

# Revolución, independencia

## Y LAS NUEVAS NACIONES DE América



Jaime E. Rodríguez O. (coord.)



Fundación  
**MAPFRE**

| TAVERA



*Revolución, independencia  
y las nuevas naciones de América*



*Revolución, independencia  
y las nuevas naciones de América*

Jaime E. Rodríguez O.  
Coordinador

Publicaciones del Programa  
*Iberoamérica: 200 años de convivencia independiente, 9*



*Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*

© 2005 de la presente edición: Fundación MAPFRE TAVERA  
C/ Claudio Coello, 123. 28006 Madrid  
infotavera@mapfre.com

© 2005 de los textos: sus autores

Coordinación editorial: Luis Miguel García Mora (Fundación MAPFRE TAVERA)

Imagen de cubierta: Detalle de *La Junta Suprema del Gobierno de Guayaquil*.  
Museo-Biblioteca Aurelio Espinosa Polit en Cotacallo, Quito, Ecuador.

ISBN: 84-8479-062-2 (Fundación MAPFRE TAVERA)  
Depósito legal: M-25.619-2005

Gestión editorial: Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S.A.

Reservados todos los derechos.

*A  
Linda  
otra vez*



# Índice

Prólogo .....	13
Introducción .....	15
JAIME E. RODRÍGUEZ O.	
<b>La revolución .....</b>	<b>19</b>
El proceso de la Revolución Francesa, 1789-1794 .....	21
TIMOTHY TACKETT	
La Revolución Haitiana, 1789-1804 .....	41
JOHANNA VON GRAFENSTEIN	
Las «dos tradiciones». Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas .....	61
MÓNICA QUIJADA	
La Ilustración hispanoamericana: una caracterización .....	87
JORGE CAÑIZARES-ESGUERRA	
La Federación imposible: los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispánica .....	99
JOSÉ M. PORTILLO	
La cuestión nacional americana en las Cortes del Trienio Liberal, 1820-1821 .....	123
IVANA FRASQUET	

## La independencia y las nuevas naciones ..... 159

La Ciudad de México. De la articulación colonial a la unidad política nacional,  
o los orígenes económicos de la «centralización federalista» ..... 161

MANUEL MIÑO GRIJALVA

Fernando VII. Un rey imaginado para una nación inventada ..... 193

VÍCTOR MÍNGUEZ

El proceso de la independencia y las juntas de gobierno  
en la Nueva España (1808-1821) ..... 215

VIRGINIA GUEDEA

Peanes e himnos de victoria de la guerra de independencia mexicana. La gloria,  
la crueldad y la «demonización» de los gachupines, 1810-1821 ..... 229

CHRISTON I. ARCHER

¿Recordar para qué? El discurso cívico-eclesiástico y la formación de  
la conciencia nacional. Zacatecas, 1821-1828 ..... 259

MARIANA TERÁN FUENTES

La nación en armas. La Milicia Cívica en México, 1821-1835 ..... 279

MANUEL CHUST

La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823 .. 309

JORDANA DYM

Formas de guerra y mutación del Ejército durante la guerra de  
la independencia en Colombia y Venezuela ..... 339

CLÉMENT THIBAUD

«La confianza que han puesto en mí.» La participación local en el establecimiento  
de los ayuntamientos constitucionales en Venezuela, 1820-1821 ..... 365

CARL T. ALMER

Nación portuguesa, Reino de Brasil y autonomía provincial ..... 397

MÁRCIA REGINA BERBEL

La independencia de Brasil, la ciudadanía y el problema de la esclavitud:  
*A Assembléa Constituinte de 1823* ..... 425

KIRSTEN SCHULTZ

De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830 .....	451
MARTA IRUROZQUI	
De absolutistas a constitucionales. Política y cultura en el gobierno del virrey Pezuela, (Perú 1816-1820) .....	485
VÍCTOR PERALTA RUIZ	
La antigua provincia de Guayaquil durante la época de la independencia, 1809-1820 .....	511
JAIME E. RODRÍGUEZ O.	
Bibliografía .....	557
Autores .....	607



## *Prólogo*

Puesto que se acerca el bicentenario de los acontecimientos que condujeron a la caída de las monarquías española y portuguesa y a la creación de nuevos Estados-nación en Europa y América, parecía útil invitar a los colegas ocupados en el estudio del período a reflexionar sobre nuestros trabajos. Por ello, organicé un simposio titulado «Revolución, independencia y las nuevas naciones de América», llevado a cabo en la Universidad de California, en Irvine, el 23 y 24 de marzo de 2003. Tuve la fortuna de contar con la participación de distinguidos historiadores de Canadá, Estados Unidos, México, Brasil, España y Francia. La reunión fue extraordinariamente exitosa. Los participantes presentaron excelentes trabajos que sentaron las bases para debates amplios y estimulantes. Ese intercambio resolvió algunas cuestiones y abrió nuevos caminos para la investigación. Quienes participaron han revisado sus trabajos para la publicación a la luz de dichos debates.

El simposio y este volumen le deben mucho a varias personas e instituciones. Agradezco a mis colegas en el Programa de Estudios Latinoamericanos en la Universidad de California, Irvine, por su respaldo y aliento. El simposio fue posible, en parte, gracias a los fondos de una subvención del Título VI del Departamento de Educación de Estados Unidos para el Programa de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de California, Irvine. Kenneth Pomeranz, Director del Departamento de Historia, y William Parker, Vicedirector para la Investigación en la Universidad de California, Irvine, contribuyeron generosamente con respaldo financiero al proyecto y la publicación de este volumen. El Programa de Estudios Latinoamericanos y el Centro de Humanidades de la Facultad de Humanidades proporcionaron apoyo económico adicional. También agradezco a Eric Van Young, Peter Reich y Edgar Hurtado Hernández por sus excelentes comentarios. Una vez más, Linda Alexander Rodríguez me asistió en la edición de los trabajos. Sus valiosas sugerencias fueron sumamente útiles y contribuyeron de manera sustancial a la conformación del volumen. Marianela Santoveña Rodríguez tradujo al español los trabajos escritos en inglés por Timothy Tackett, Jorge Cañizares-Esguerra, Christon I. Archer, Jordana Dym, Carl Almer, Kirsten Schultz y yo. Graciela Salazar J. tradujo al español

JAIME E. RODRÍGUEZ O.

el trabajo de Márcia Regina Berbel escrito en portugués. Carla Duke se mostró invaluable al contribuir con el proyecto y en la preparación de los trabajos para la publicación. Finalmente, quiero agradecer a Daniel Restrepo Manrique, director de la Fundación Mapfre-Tavera, por incluir este volumen en la destacada serie que la Fundación dedica a Iberoamérica, así como a su colega, Luis Miguel García Mora, por su entusiasmo, dedicación y cuidado en el proceso editorial

Jaime E. Rodríguez O.  
*Los Ángeles*  
*21 de julio de 2004*

## Introducción

JAIME E. RODRÍGUEZ O.

En 1807, las tropas francesas, con el permiso del rey de España, cruzaron la península Ibérica para invadir Portugal. El rey de Portugal huyó a Brasil con toda su corte. (Durante la siguiente década y media Río de Janeiro fue la capital de la monarquía portuguesa). Al año siguiente, Napoleón Bonaparte obligó a los borbones de España a abdicar y nombró a su hermano José rey de la monarquía española. Aunque las principales autoridades aceptaron el cambio, *el pueblo* –un nuevo actor político– no lo hizo. En el célebre 2 de mayo de 1808, los pobladores de Madrid expulsaron a las tropas francesas de la capital. Su triunfo momentáneo encendió la gran revolución que transformaría todo el mundo hispánico.

La desintegración de la Corona desencadenó una serie de acontecimientos que culminaron en el establecimiento de un gobierno representativo en el mundo ibérico. El primer paso del proceso fue la formación de juntas de gobierno locales en España y América, juntas que invocaban el principio legal hispánico según el cual, en ausencia del rey, la soberanía recae en el pueblo. Aunque las provincias peninsulares llevaron a cabo la transición con facilidad, los reinos americanos se enfrentaron a la oposición de los funcionarios reales, los residentes europeos y sus aliados del Nuevo Mundo. Al parecer, la creación de la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino proporcionó una solución a la crisis de la monarquía. Dicho organismo no sólo reconocía los derechos de las provincias españolas, sino que también daba cuenta de que los reinos americanos constituían partes integrales e iguales de la monarquía y tenían derecho a ser representados en el gobierno de la nación española, como se le llamaba ahora.

Sin embargo, las decisivas victorias francesas de 1809 destruyeron el frágil equilibrio logrado por la Junta Central. Cuando este organismo se disolvió en enero de 1810, nombrando en su lugar un Consejo de Regencia, algunas provincias de España y varios reinos de América se negaron a reconocer la legitimidad del nuevo Gobierno. La convocatoria a Cortes Generales y Extraordinarias resolvió las preocupaciones de la mayoría de las provincias de España y muchas partes del Nuevo Mundo. El Parlamento español proporcionó a los autonomistas americanos un medio pacífico para hacerse del gobierno local. Más aún,

los extensos debates que tuvieron lugar en ese congreso y que fueron difundidos por la prensa durante el período de 1810 a 1812, influyeron significativamente tanto a los españoles americanos que apoyaban al nuevo Gobierno en España como a aquellos que se le oponían.

Los diputados de España y América, quienes proclamaron la Constitución de la Monarquía Española en 1812, transformaron el mundo hispánico. La Constitución de Cádiz no era simplemente un documento español. Puesto que los diputados americanos en las Cortes jugaron un papel central en la redacción de la Constitución, ésta era tan americana como española. Los argumentos y propuestas de los diputados americanos convencieron a algunos españoles de emprender cambios sustanciales en América así como en la península. Muchas de las reformas liberales importantes que caracterizaron a la Constitución de 1812, tales como los ayuntamientos constitucionales y las diputaciones provinciales, son directamente atribuibles a los representantes del Nuevo Mundo.

La Constitución de Cádiz fue un documento radical que creó un Estado unitario con leyes iguales para todas las partes de la monarquía española, que restringió sustancialmente la autoridad del rey y que otorgó a las Cortes un poder decisivo. Al otorgar derecho a voto a todos los hombres, excepto aquellos de ascendencia africana, sin requerir estudios ni propiedades, la Constitución de 1812 superó a todos los gobiernos representativos existentes, como los de Gran Bretaña, Estados Unidos y Francia, en el otorgamiento de derechos políticos a la vasta mayoría de la población masculina. La carta magna también abolía instituciones señoriales, la Inquisición, el tributo indígena y el trabajo forzado –como la mita en América del Sur y el servicio personal en la Península– y afirmaba el control del Estado sobre la Iglesia.

La Constitución Política de la Monarquía Española acrecentó el electorado e incrementó de manera drástica el espectro de la actividad política; establecía el gobierno representativo en tres niveles: el municipio, la provincia y la monarquía. Al permitir a las ciudades y pueblos con 1.000 o más habitantes formar ayuntamientos, transfería el poder político del centro a las localidades, al tiempo que un gran número de personas eran incorporadas al proceso político. Aunque la élite dominaba claramente la política, como sucedía en otras partes del mundo, millones de hombres de clase media y baja, incluidos indígenas, mestizos y castas, se involucraron en la política de manera importante e hicieron notar su presencia.

A pesar de la democratización sin igual del sistema político, la guerra civil estalló en América debido a que algunos grupos que cuestionaban la legitimidad del Consejo de Regencia y de las Cortes y su derecho a hablar en nombre de la nación española, insistieron en formar juntas locales, mientras que otros, que reconocían a la Regencia y a las Cortes, se oponían a ellos. Pese a estas divisiones, todos sostenían que estaban actuando en nombre de Fernando VII. Las divisiones políticas entre las élites, unidas a la antipatía regional y las tensiones sociales exacerbaron el conflicto en el Nuevo Mundo.

Los movimientos americanos de 1809 y 1810, como los movimientos de España, surgieron del deseo de permanecer *independientes* del dominio francés. (Es de notarse que la lucha contra los franceses en la península, así como los conflictos en América, más tarde fue

conocida como la *Guerra de Independencia*). La gran diferencia entre la península y América fue que las regiones de España peleaban contra un enemigo externo, mientras que las provincias del Nuevo Mundo lidiaban con disputas internas. El conflicto en América sufrió altibajos durante el primer período constitucional, de 1810 a 1814. Por momentos, cuando las autoridades reales actuaban con reserva, la conciliación parecía posible. La situación cambió con el regreso de Fernando VII en 1814. Al principio, parecía que éste aceptaría reformas moderadas, pero en última instancia el rey optó por recurrir a la fuerza para restaurar el orden real en el Nuevo Mundo. Abolió las Cortes y la Constitución, restaurando el absolutismo. Sin limitaciones constitucionales, las autoridades reales del Nuevo Mundo aniquilaron gran parte de los movimientos por la autonomía. Sólo el Río de la Plata, en su aislamiento, permaneció más allá del alcance de una debilitada monarquía española.

La represión por parte de la Corona impulsó a la minoría políticamente más activa de América, la que favorecía la creación de repúblicas independientes, a actuar con decisión. Esta minoría renovó la lucha en Venezuela en 1817 y, para 1819, la suerte se había vuelto contra la monarquía cuando una fuerza conjunta de neogranadinos y venezolanos derrotó a los realistas en Boyacá, forzando al virrey y a otros funcionarios a huir. En el sur, José de San Martín ganó una victoria decisiva en Chile en abril de 1818.

Para 1819, estaba claro que Fernando VII tendría que enviar más tropas si deseaba mantener el control de América. Pero la conformación de otra fuerza expedicionaria más para reconquistar el Nuevo Mundo sólo acrecentó el descontento en la península. Los liberales en España aprovecharon el descontento del Ejército ante la guerra en América y forzaron al rey a restaurar la Constitución en marzo de 1820. El regreso al orden constitucional transformó el sistema político hispánico por tercera vez en una década.

La restauración del gobierno constitucional produjo respuestas disímiles de los reinos americanos. Aquellas regiones bajo el control republicano rechazaron el sistema político gaditano. Las áreas dominadas por la autoridad realista, empero, reestablecieron con entusiasmo el sistema constitucional. Durante los siguientes meses se realizaron elecciones municipales, provinciales y para representantes en Cortes. Como en el primer período constitucional, Nueva España y Guatemala participaron en el sistema político gaditano más de lleno que cualquier otra área de la América española. Aunque la restauración de la Constitución de Cádiz representaba la última oportunidad de mantener la unidad política del mundo español, la oposición de Fernando VII y la inestabilidad política en la Península terminaron con dicha posibilidad<sup>1</sup>.

Este volumen pone su atención en la política y los procesos políticos. En él, se busca comprender la independencia de la América ibérica y la creación de nuevas naciones dentro del contexto de la más amplia revolución política que buscaba un gobierno representativo dentro del mundo atlántico. El libro comienza con dos ensayos sobre revoluciones anteriores en el mundo católico, la francesa y la haitiana, para establecer el contexto en que

---

1. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

ocurrió el levantamiento del mundo ibérico. Aunque ninguna de esas dos transformaciones políticas ocasionó la revolución en el mundo ibérico, ambas lo afectaron de manera importante. La Revolución Francesa desencadenó guerras que, finalmente, llevaron a Napoleón al poder. Su invasión de la península Ibérica disparó la revuelta en Iberoamérica. La Revolución Haitiana afectó a la región en varias formas. Diseminó el miedo racial y la intranquilidad de clase entre la mayoría de las regiones de América, no sólo en aquellas con grandes poblaciones de esclavos. Además, con el tiempo la nación independiente de Haití contribuyó sustancialmente a los movimientos insurgentes en Venezuela. El resto de los ensayos en el volumen se concentran en las transformaciones políticas de la península Ibérica y la América hispana.

Los ensayos contenidos en este volumen iluminan la complejidad del proceso revolucionario en el mundo ibérico. Los autores de estos trabajos demuestran no sólo la naturaleza tentativa y difícil de la innovación política, sino que también subrayan la importancia de la continuidad. A pesar de las numerosas rebeliones, la transformación de la región fue evolucionista. Las tradiciones, instituciones y prácticas políticas de las nuevas naciones evolucionaron de manera natural desde el Antiguo Régimen. Como grupo, los autores de estos ensayos son revisionistas; esto es, desafían las interpretaciones tradicionales del proceso de independencia. Pocos próceres o héroes de bronce aparecen en estas páginas. Más aún, ninguno de los autores sugiere que la soberanía popular, el gobierno representativo y el régimen de derecho fueran conceptos ajenos introducidos desde el extranjero. Más bien, consideran al mundo ibérico como parte integral de la cultura occidental, la cual poseía una tradición política compartida que se originó en el antiguo mundo clásico. Al tiempo que se iluminan aspectos importantes de la transformación política de la región en aquellos años, los ensayos también indican lo mucho que queda por aprender sobre la historia política del mundo ibérico.

# La revolución



# *El proceso de la Revolución Francesa, 1789-1794*

TIMOTHY TACKETT

La revolución que tuvo lugar en Francia en la última década del siglo XVIII fue, por muchos motivos, uno de los movimientos fundamentales en la historia reciente del mundo occidental. La Revolución Francesa influyó y propagó, si no es que inventó, los conceptos modernos de liberalismo, nacionalismo, republicanismo, feminismo, abolicionismo y laicización. Más aún, las transformaciones revolucionarias no tuvieron lugar en un país extraño, apartado de la cultura occidental, o en una nación decadente, sino en una de las grandes potencias mundiales, económicamente fuerte, con poderío militar e influencia cultural sin parangón. De hecho, una vez que el nuevo régimen puso los ojos en el exterior y se volvió expansionista, el Estado revolucionario y el imperio napoleónico que le siguió perturbaron profundamente y a veces transformaron regímenes a lo largo y ancho de Europa y el mundo atlántico —una secuencia de acontecimientos que conforma un tema importante del presente volumen.

Las discusiones históricas en torno a los orígenes y la naturaleza del proceso revolucionario francés pueden rastrearse hasta el inicio de los acontecimientos mismos. Las primeras «historias» de la revolución ya estaban en la imprenta incluso antes de que terminara el año de 1789<sup>1</sup>. A principios del siglo XIX, ya se habían elaborado casi todos los esquemas interpretativos básicos que dividirían a los historiadores durante los siguientes doscientos años entre aquellos que ensalzaban y aquellos que condenaban los logros de la revolución; entre aquellos que la explicaban a través de la injusticia material y aquellos que atendían más bien a las aspiraciones políticas y la fuerza de las ideas, o a las habilidades del carisma de personalidades específicas. Muchos de los argumentos se conservaron hasta bien entrado el siglo XX en la confrontación entre marxistas y «revisiónistas» —una confrontación muy evidente durante las celebraciones del Bicentenario en 1989<sup>2</sup>.

---

1. Véase, por ejemplo, Antoine-François DELANDINE. *Mémorial historique des Etats généraux*. 1789, 5 v.; y Jacques DINOCHAU. *Histoire philosophique et politique de l'Assemblée constituante*. Paris: 1789, 2 v.

2. Véase, sobre todo, Steven KAPLAN. *Farewell, revolution: disputed legacies: France, 1789-1989*. Ithaca: Cornell University Press, 1995.

Una de las cuestiones más difíciles que los historiadores han tratado de resolver a lo largo de los años se refiere a la dinámica interna de la Revolución Francesa. ¿Cómo fue que el proceso revolucionario avanzó tan lejos y tan rápido? ¿Cómo explicamos su radicalización acelerada? Muchos de los adelantos políticos, sociales e intelectuales que se desarrollarían en Europa durante los siguientes dos siglos se encuentran comprimidos, reducidos a un microcosmos, dentro del lapso relativamente corto de seis años. Los historiadores, que han intentado aproximarse a este problema analíticamente y que han ido más allá de la simple narración de los grandes personajes y la secuencia de los acontecimientos, han propuesto una amplia variedad de explicaciones, la mayoría de las cuales se concentra en un único factor o un único conjunto de factores que habría impulsado la dinámica revolucionaria a lo largo de todo el período. Para muchos conservadores de la época y para un cierto número de historiadores más recientes, el proceso de la revolución podría ser atribuido fundamentalmente a las actividades subversivas de una pequeña minoría de conspiradores —en especial protestantes, masones y filósofos— (*la thèse de complot*)<sup>3</sup>. Para los estudiosos marxistas o de tendencia marxista, la Revolución Francesa debía explicarse como el producto inevitable del desarrollo de la lucha de clases, intensificada sin duda por las presiones de la intervención internacional (*la thèse de circonstances*)<sup>4</sup>. Para François Furet y para algunos historiadores «revisionistas» actuales, no fue la lucha de clases lo que impulsó la revolución, sino las luchas por el poder, luchas en las que el discurso y la ideología, encarnados en las ideas de Jean-Jacques Rousseau, jugaron un papel central<sup>5</sup>. Más recientemente, Arno Mayer ha establecido una poderosa dialéctica de venganza y «revancha» en el núcleo de los procesos revolucionarios francés y ruso, dialéctica que se manifiesta en el enfrentamiento entre revolución y contrarrevolución<sup>6</sup>.

En el siguiente ensayo, basado por una parte en mi investigación personal y por otra en los nuevos estudios publicados a partir del bicentenario, me gustaría ofrecer mis propias reflexiones sobre un aspecto importante del proceso revolucionario: la dinámica de la «radicalización» política. Por radicalización entiendo la progresiva expansión de la democracia y la igualdad tanto en Francia como en otras áreas de Europa, gracias a la internacionalización de la revolución. Claro que la expansión de la democracia y la igualdad no fue la única dinámica operativa durante este período. Sería deseable explicar también, por ejemplo, el avance hacia un régimen más represivo, violento y autoritario, especialmente durante los

3. Véase, por ejemplo, Augustin BARRUEL. *Mémoires pour servir à l'histoire du jacobinisme*. Londres: 1797-1798, 4 v.; Augustin COCHIN. *Les sociétés de pensée et la démocratie. Etudes d'histoire révolutionnaire*. Paris: 1921.

4. Georges LEFEBVRE. *The coming of the French Revolution*. Paris: Vintage Books, 1947; Albert SOBOUL, *Histoire de la Révolution française*. Paris: Gallimard, 1962, 2 v.

5. Véase especialmente François FURET. *Interpreting the French Revolution*. Cambridge; New York: Cambridge University Press, 1981. No todos los revisionistas acentúan de tal manera el impacto del discurso y las ideas. Ver: Patrice GUENIFFEY. *La politique de la Terreur*. Paris: Fayard, 2000. Sobre el paradigma revisionista en general, véase Alan KNIGHT. «Revisionism and revolution: Mexico compared to England and France». *Past and Present* (Oxford). 134 (1992), p. 159-199.

6. Arno J. MAYER. *The furies: violence and terror in the French and Russian Revolutions*. Princeton: Princeton University Press, 2000.

años que van de 1792 a 1794. Pero será preciso afirmar que, en general, el proceso revolucionario no fue lineal ni homogéneo. No hubo un factor único —ya fuera la lucha de clases o la dialéctica de ideas o algún otro elemento—, ni tampoco un único conjunto de factores que impulsara los acontecimientos durante cada momento del período. La revolución avanzó más bien en forma caprichosa, pasando por una serie de «cambios de fase» sucesivos, cada uno de los cuales implicaba un realineamiento de fuerzas, una reconfiguración distinta de causas y consecuencias. Aunque, en un caso ideal, el análisis de tales fases consideraría la década revolucionaria entera, limitaré mis observaciones básicamente al período entre 1789 y 1792. Dentro del mismo precisaré la existencia de tres fases separadas en el proceso de radicalización: el invierno y la primavera de 1789, del verano de 1789 hasta la primavera de 1791 y del verano de 1791 hasta el otoño de 1792.

## El invierno y la primavera de 1789

Uno de los logros más importantes de los estudios revisionistas en los últimos treinta años ha sido, a mi entender, subrayar la importancia de la crisis política del Antiguo Régimen francés como un *sine qua non* en los orígenes de la revolución. El problema de Francia, reza el argumento, radicaba en la intensa competencia europea por la dominación y el colonialismo imperial durante el siglo XVIII, así como en los requerimientos financieros cada vez más grandes para mantener una presencia mundial pertinaz. Todas las grandes potencias europeas se sentían presionadas, pero por diversas razones de índole institucional, política y estructural, la competencia era particularmente más difícil para Francia. John Bosher ha descrito el problema con lujo de detalle en su ya clásico estudio<sup>7</sup>. La extraordinaria descentralización y heterogeneidad del sistema fiscal francés, la ausencia completa de un presupuesto central, la explotación privada de gran parte de las finanzas públicas, además de la colocación de las mayores cargas impositivas sobre aquellos grupos sociales menos capaces de mantenerlas: todo ello contribuyó a empujar al gobierno de Versalles a una posición cada vez más precaria, sobre todo en contraste con los regímenes contemporáneos de Inglaterra y Prusia. El examen que John Brewer hace de los recursos del poder» fiscales en la Gran Bretaña del siglo XVIII en verdad revela, por comparación, las debilidades de Francia<sup>8</sup>.

Los ministros de finanzas franceses del siglo XVIII se dieron cuenta del problema y emprendieron varios esfuerzos para reformar el sistema. Pero la situación se tornaba más grave y complicada por dos factores adicionales. En primer lugar, los magistrados de los *parlements* franceses, en su mayoría nobles, hicieron todo lo que estuvo en sus manos para

7. J. F. BOSHER. *French finances 1770-1795; from business to bureaucracy*. Cambridge: University Press, 1970.

8. JOHN BREWER. *The sinews of power: war, money, and the English state, 1688-1788*. London: U. Hyman, 1989. Véase también C. B. A. BEHRENS. *Society, government, and the Enlightenment: the experiences of eighteenth-century France and Prussia*. New York: Thames and Hudson, 1985.

bloquear las reformas fiscales que hubieran incrementado en forma considerable sus propias cargas impositivas. En segundo lugar, la falta de liderazgo de los dos últimos monarcas «absolutos» franceses socavó todos los esfuerzos por mantener una política congruente. Tanto Luis XV como Luis XVI fueron hombres inteligentes –el mito de un Luis XVI torpe no puede sostenerse por más tiempo. Pero ambos cargaron con la pesada influencia de un séquito mudable de cortesanos y consejeros, y ambos fueron incapaces, en última instancia, de dar seguimiento a reformas consistentes. A mediados de la década de 1780, la monarquía francesa, enfrentada a los gastos colosales de la guerra mundial de la Revolución Americana y, después de 1778, a una recesión prolongada que erosionó en forma grave la base impositiva, se encontró al borde de la bancarrota<sup>9</sup>.

El último monarca del Antiguo Régimen hizo que una situación difícil empeorara, debido a la notable inconsistencia de sus políticas. La curiosa oscilación entre medidas complacientes y agresivas, entre las promesas de reforma y el atrincheramiento intransigente sirvieron, por una parte, para instruir a las élites francesas sobre la posibilidad del cambio y, por otra, para tornarlas muy frustradas y decepcionadas. Después de 1786, durante intervalos de «modo reformista», la monarquía creó una serie de cuerpos representativos o *quasi* representativos: en 1787, las asambleas provinciales; en 1787-1788, la Asamblea de Notables; y finalmente, en 1789, lo más drástico: los Estados Generales. Cualquiera que leyera selectivamente los decretos expedidos en el nombre del rey durante estos períodos de reforma podría reunir un «programa» real que parecería promulgar una transformación gubernamental generalizada –se podría decir incluso una «revolución»–. El abogado Guy-Jean-Baptiste Target llevó a cabo justamente una selección tal y concluyó que «todos los principios de una constitución nacional están declarados, reconocidos y consagrados ahí por el rey mismo» –incluyendo el derecho a consentir sobre todos los impuestos y el derecho a «asociarse» con toda «legalidad»<sup>10</sup>.

Sin embargo, en sus panfletos y folletos escritos durante los meses anteriores a los Estados Generales, los futuros líderes revolucionarios señalaron cuán absolutamente sorprendidos estaban por los eventos de 1789 a medida que se desarrollaron. Los revolucionarios ponían énfasis sobre la inesperada buena fortuna de la nación, sobre los trabajos de la Providencia, y también sobre las acciones extraordinariamente generosas del mismo Luis XVI –convertido ahora en objeto de intensa admiración, e incluso de veneración–. «El pueblo francés», escribía el futuro radical jacobino Jérôme Pétion, «está muy impresionado por la situación presente; la gente ha llegado a este punto sin haberlo anticipado». El doctor Jean-François Campmas, un delegado de Albi, escribió a su hermano en un tono similar: «No ha sido la nación la que ha hecho la revolución. Si hubiera sido posible mantener la máquina andando, nunca hubiéramos sido llamados a Versalles». «El gran evento que acaba de ocurrir en Francia», convenía el periodista Pierre-Philippe Gudin en 1790, «ha

9. Véanse, especialmente, los trabajos de Jean EGRET. *Louis XV et l'opposition parlementaire*. Paris: A. Colin, 1970; y *La Pré-Révolution française, 1787-1788*. Paris: Presses Universitaires de France, 1962.

10. Guy-Jean-Baptiste TARGET. *Les Etats généraux convoqués par Louis XVI*. Paris, c. diciembre de 1788, p. 4-6.

producido cambios que alguna vez habrían parecido tan imposibles que incluso un novelista hubiera tenido dificultad para imaginarlos. Esos cambios hubieran parecido los sueños de un loco»<sup>11</sup>.

Pero la crisis financiera y la falta de liderazgo de la monarquía, así como el manejo azaroso de las reformas por parte del Gobierno no pueden explicar por sí mismos el comportamiento de los representantes en los Estados Generales una vez que llegaron a Versalles. Es en este punto, según me parece, que debemos examinar otros tres posibles elementos de la dinámica revolucionaria durante la fase inicial de los acontecimientos: primero, el impacto de la ideología; segundo, los efectos del antagonismo social; y tercero, el funcionamiento de la psicología de grupo.

Somos conscientes del gran debate en torno al impacto que la Ilustración tuvo sobre la Revolución Francesa. Como hemos visto, muchos historiadores revisionistas destacarían particularmente los efectos de los escritos más radicales de Jean-Jacques Rousseau en la determinación del discurso y la cultura política de los futuros revolucionarios, y en la posibilidad de hacer «concebible» una revolución en el contexto de los eventos de 1789<sup>12</sup>. Pero desde mi punto de vista, una lectura cuidadosa de los folletos que los futuros revolucionarios publicaron antes de mayo de 1789 y de las cartas que escribieron en las primeras semanas de los Estados Generales no logra revelar un discurso consistente o una ideología de ese tipo<sup>13</sup>. Es cierto que tales escritos indican conjuntos de actitudes que sin duda distinguen a esta generación de hombres de su contraparte del siglo anterior. Casi todos estaban imbuidos de un importante sentido del optimismo y la confianza en sí mismos. Casi todos, aunque no todos, mostraban un marcado sesgo anticlerical y, frecuentemente, una tendencia hacia el deísmo. La mayoría transmitía una suerte de impaciencia hacia la arbitrariedad de las autoridades y el anhelo por un sistema de valores que diera mayor importancia a la habilidad y al talento, por encima del origen natal. No cabe duda que tales conjuntos de actitudes son importantes para comprender el comportamiento de los patriotas una vez que los Estados Generales comenzaron a sesionar. Pero los orígenes de esas formas de actuar no son de ninguna manera obvios y ciertamente son muy complejos. Después de todo, el anticlericalismo existía desde la Edad Media; y una visión optimista del mundo podría ser atribuida a la revolución científica y hasta a la revolución comercial tanto como a la Ilustración *per se*. Tampoco debemos desestimar el impacto de una cultura jurídica sobre los futuros delegados revolucionarios —gran parte de los cuales estaban instruidos en materia de leyes y practicaban varias profesiones del ramo. Muchos de esos hombres participaron de una tra-

11. Jérôme PÉTION DE VILLENEUVE. *Avis aux Français sur le salut de la patrie*. 1789, p. 226; BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ALBI, ms. 177: «Carta de Jean-François Campmas a su hermano, vicario de Carmaux. 1 de noviembre de 1789»; Pierre-Philippe GUDIN. *Supplément au contrat social applicable particulièrement aux grandes nations*. Paris: 1990, citado en Roger BARNY. *Le droit naturel à l'épreuve de l'histoire. Jean-Jacques Rousseau dans la Révolution (débat politiques et sociaux): suivie de Montesquieu dans la Révolution*. Paris: Les Belles lettres, 1995, p. 15.

12. Roger CHARTIER. *Les origines culturelles de la Révolution française*. Paris: Seuil 1990, p. 10.

13. Véase Timothy TACKETT. *Becoming a revolutionary: the deputies of the French National Assembly and the emergence of a revolutionary culture (1789-1790)*. Princeton: Princeton University Press, 1996, cap. 2 y 3.

dición versada en los valores legales de la justicia, la equidad, la coherencia y la eficiencia, una tradición que, empero, sólo tenía vínculos marginales con la Ilustración<sup>14</sup>.

En cualquier caso, yo sostendría que la Ilustración por sí misma representaba cualquier cosa salvo una ideología con unidad y coherencia. Las diferencias obvias y considerables que separaban las ideas de Voltaire y de Rousseau se han comentado con frecuencia. Entre la Ilustración de los enciclopedistas; la Ilustración tecnocrática de los fisiócratas; la Ilustración científica; el movimiento casi místico de los masones –más interesado en los preciosismos del vocabulario ilustrado que en la esencia de la libertad y la igualdad–; o la así llamada «Ilustración católica»; entre estos grupos o subgrupos diversos existían a menudo grandes distancias en cuanto a presupuestos epistemológicos y valores sociales<sup>15</sup>. Cuando se examinan los folletos redactados por quienes formarían parte de los Estados Generales es virtualmente imposible, en términos empíricos, identificar una posición ideológica o un compromiso coherentes. Aunque algunos parecían creer que era posible reconstruir la nación desde cero sobre la base de la razón y la «filosofía», casi todos aceptaban que cualquier reforma debía vincularse de alguna manera con la historia y las costumbres de Francia, y algunos advertían específicamente sobre los peligros de sistemas abstractos de pensamiento, que podrían separar a Francia de su pasado y sus tradiciones. Había una escasez general de formas argumentativas uniformes, de un «discurso» predecible, como si los futuros delegados aún estuvieran luchando por hallar el sentido de su mundo en transformación, como si aún estuvieran improvisando nuevos marcos de pensamiento apropiados para la extraordinaria serie de eventos que habían sido forzados a presenciar<sup>16</sup>.

Por otra parte, desde mi punto de vista, muchos de los estudios revisionistas han desestimado sustancialmente la importancia del antagonismo social durante esta fase inicial de la revolución. Una generación de historiadores ha logrado convencernos de que las élites de la nobleza y la burguesía pertenecían a una misma «clase», en el sentido marxista del término, y de que ambos grupos estaban ampliamente relacionados con la tenencia de la tierra y una minoría dentro de los dos invertía en el capitalismo comercial. Sin embargo, una comparación entre los delegados nobles y los del tercer estado que llegaron a Versalles demuestra que las divisiones socioculturales entre ambos grupos eran de hecho mucho más significativas que las divisiones de clase. En promedio –ya sea que examinemos los ingresos netos o el valor de los contratos matrimoniales– los delegados nobles eran inmensamente más acaudalados que sus contrapartes del estado llano. De hecho, la dote promedio de un

14. Véase especialmente David A. BELL. *Lawyers and citizens: the making of a political elite in Old Regime France*. Oxford: Oxford University Press, 1994, p. 38 y 168.

15. Véanse los trabajos de Keith Michael BAKER. *Condorcet. From natural philosophy to social mathematics*. Chicago: University of Chicago Press, 1975, p. 18, e *Inventing the French Revolution: essays on French political culture in the eighteenth century*. Cambridge, New York: Cambridge University Press, 1990, especialmente el cap. 1; Margaret JACOB. *Living the Enlightenment. Freemasonry and politics in eighteenth-century Europe*. New York: Oxford University Press, 1991; Bernard PLONGERON. «Recherches sur l'Aufklärung catholique en Europe occidentale (1770-1830)». *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine* (Paris). 16 (1969), p. 555-605; Daniel MORNET. *Les origines intellectuelles de la Révolution française (1715-1787)*. Paris: A. Colin, 1933.

16. Timothy TACKETT. *Becoming a revolutionary...* [13], cap. 3.

noble era unas quince veces más alta que la de un burgués. Además, ambos grupos habían pasado por experiencias educativas muy distintas. Mientras que en el tercer estado predominaban hombres de leyes que habían completado su educación secundaria y habían pasado varios años en la universidad; los nobles eran en su mayoría militares que habían abandonado la escuela en la adolescencia y que habían pasado largos períodos de aprendizaje como jóvenes oficiales —una experiencia que ayudó a inculcar los valores de jerarquía, honor e incluso de catolicismo ortodoxo. Finalmente, una diferencia tajante que separaba a ambos grupos era el estatus que los valores sociales dominantes al final del Antiguo Régimen les conferían. Por ley, la sociedad francesa continuó siendo eminentemente un sistema de castas. No puede dudarse que la vasta mayoría de los nobles estaban totalmente convencidos de su superioridad «racial». Todos los miembros del tercer estado que deseaban sobresalir habían aprendido a actuar conforme a las reglas del juego y a consentir en las premisas hegemónicas de la jerarquía y el prestigio.

Incluso en los primeros días de los Estados Generales, algunos delegados del estado llano continuaron reafirmando su deferencia hacia «ciertos individuos a quienes les debemos respeto»<sup>17</sup>. Pero también se hacía evidente el resentimiento profundo y de larga data por parte de algunos individuos burgueses de la élite. A Paul-Louis Target le era difícil ocultar su ira a principios de 1789, cuando el conde d'Artois se dirigió a él en la forma familiar de «*tu*» y sin la palabra «*Monsieur*» —como si fuera un mero sirviente. Y la frustración de Barnave por el cierre de profesiones a los miembros del estado llano ha sido narrada muchas veces: «Todos los caminos hacia el progreso están cerrados», escribió en la víspera de la revolución: «Sólo las carreras insignificantes y limitadas permanecen abiertas»<sup>18</sup>. Es verdad que, antes de mayo de 1789, no hubo un solo tema más característico de los folletos del tercer estado que la hostilidad hacia la nobleza. En el momento crítico de junio de ese año, el enojo y la indignación por las pretensiones de la nobleza parecían ser a menudo un factor de peso en las decisiones de individuos que preferían romper con lo establecido y crear una Asamblea Nacional. En su correspondencia, los miembros del estado llano reiteraban una y otra vez la arrogancia, el desdén, la insolencia con la que habían sido tratados por los delegados del segundo estado. La lucha por el estatus, el deseo —en palabras del Abad Sieyès— de ser reconocidos como «algo» en el orden social, se convirtió en una pasión vehemente que empujó a los miembros del tercer estado hacia la ruptura<sup>19</sup>.

Aun así, en el proceso revolucionario de mayo y junio de 1789, no debemos perder de vista la importancia de eso que sólo puede ser llamado «psicología de grupo». Resulta esencial observar de cerca las reuniones del tercer estado dentro de los Estados Generales. La conjunción de tantos hombres entusiastas y talentosos, algunos de los cuales eran

17. ARCHIVOS COMUNALES DE ARLES, AA 23: «Pierre-Siffren Boulouvard a la municipalidad de Arles, carta del 25 de junio». Véase François-René-Pierre MÉNARD DE LA GROYE. *Correspondance (1789-1791)*. Le Mans: Conseil General de la Sarthe, 1989, p. 40. (Edición y notas de Florence Mirouse).

18. Paul-Louis TARGET. *Un avocat du XVIIIe siècle*. Paris: 1893, p. 53; Jean-Jacques CHEVALLIER. *Barnave ou les deux faces de la Révolution*. Grenoble: Presses Universitaires de Grenoble, 1979, p. 33.

19. Timothy TACKETT. *Becoming a revolutionary...* [13], caps. 3 y 4.

oradores excepcionales, generó una dinámica de exhortos y emulaciones mutuas, un intercambio de ideas y estrategias, una «educación» colectiva que pronto adquirió vida propia y que muchos delegados describieron como el período más instructivo de sus vidas. Esto constituyó una intensa experiencia didáctica, una experiencia que comenzó con los primeros debates y continuó a lo largo del verano de 1789 y aún después. «Para mí, nuestras sesiones son como una escuela,» escribió Ménard de la Groye, «una escuela tan agradable como instructiva»<sup>20</sup>. El respaldo visible de las multitudes que seguían y aplaudían los esfuerzos del tercer estado desde las calles y las galerías reforzaba la «terapia grupal» de las reuniones. Las muchedumbres y los espectadores, con su presencia continua y sus muestras de apoyo, infundieron en los delegados un nuevo significado del término «opinión pública», un significado muy distinto de la concepción abstracta y literaria del Antiguo Régimen. Fue en el contexto de este ambiente peculiar –con el encumbramiento de la retórica, el apoyo de las masas, la creciente impaciencia debida a la intransigencia de los nobles y el respaldo perceptible del rey– que los delegados burgueses dieron su primer y decisivo paso revolucionario, un paso que pocos entre ellos hubieran imaginado un par de meses antes: la creación de una Asamblea Nacional que proclamaba su poder soberano para recaudar impuestos y redactar una constitución.

## Del verano de 1789 hasta la primavera de 1791

El mes de junio de 1789 deparó un cambio de fase esencial en la naturaleza del proceso revolucionario. Como observó alguna vez el historiador Daniel Mornet, «los orígenes de la revolución son una historia, el desarrollo de la revolución es otra muy distinta»<sup>21</sup>. Durante esta segunda fase, tras la creación de la Asamblea Nacional, un conjunto de fuerzas nuevo y mucho más complejo entraría en escena, permitiendo que el alcance de los eventos se extendiera en forma notable y empujando ciertos elementos del liderazgo político hacia una dirección más radical que nunca. Tanto el antagonismo social como la debilidad y la indecisión de la monarquía continuaron siendo factores importantes en el crecimiento del radicalismo político a lo largo de este período. Pero yo mantendría que a esto debe agregarse la aparición de tres desarrollos nuevos y a menudo interrelacionados: 1. el surgimiento del sectarismo político; 2. la emergencia de la ideología; y 3. un cuestionamiento cada vez mayor de toda autoridad.

No cabe duda que la rivalidad y el rencor entre la burguesía y la nobleza siguieron acumulándose e incluso se intensificaron durante el verano de 1789. Pero puede sostenerse que el actor más importante del escenario social durante este período fue el campesinado.

20. François-René-Pierre MÉNARD DE LA GROYE. *Correspondance...*[17], p. 161. Véase la descripción de Jean-Paul RABAUT SAINT-ETIENNE. *Précis historique de la Révolution française*. Paris: 1807, p. 116-17.

21. Daniel MORNET. *Les origines intellectuelles...*[15], p. 471.

Una serie de desastres climáticos que produjeron situaciones cercanas a la hambruna provocó revueltas campesinas que proliferaron en casi todas las regiones del reino a lo largo del invierno y la primavera de 1789. Para John Markoff, estas revueltas «constituyeron probablemente la ola de disturbios agrarios más larga hasta el momento en la historia francesa»<sup>22</sup>. En su mayoría, estos disturbios prerrevolucionarios, aunque intensos y excepcionalmente amplios, eran casi idénticos en su índole y objetivos a manifestaciones similares del siglo XVIII. Casi todos se dirigían contra una serie entera de «enemigos» acusados de acaparar cereales y sustraer parte de las ganancias y las cosechas de la gente del campo: los clérigos, la burguesía urbana, los cobradores reales de impuestos, así como la nobleza<sup>23</sup>. Pero a finales de junio y en julio una significativa minoría de estos movimientos colectivos adquirió un genuino carácter revolucionario, al dirigirse en forma exclusiva contra los nobles y apuntar hacia la destrucción de todo el sistema señorial. Importantes levantamientos antiseñoriales se propagaron en partes de la Baja Normandía, Hainault, Franche-Comté, Alsacia, Burgundia, Dauphiné y Languedoc<sup>24</sup>. Los orígenes de estas revueltas son indudablemente complejos. Es seguro que, de alguna u otra forma, algunas noticias sobre la lucha entre el tercer estado y la nobleza en los Estados Generales habían llegado hasta el campesinado, y en varias de las regiones afectadas –aunque no en todas– el sistema señorial resultaba particularmente oneroso.

En términos generales, las zonas de insurrección antiseñorial representaban solamente una pequeña porción del territorio nacional. Sin embargo, como lo harían muchos historiadores desde entonces, los delegados en Versalles confundieron las rebeliones campesinas con el pánico rural del Gran Miedo, casi contemporáneo –en sí mismo, sólo marginalmente asociado al sentimiento contra la nobleza. La impresión de una conflagración generalizada que tenía lugar de manera simultánea a lo largo y ancho del reino fue de enorme importancia en el impulso a los famosos decretos de la noche del 4 de agosto. Lo irónico fue que, con seguridad, la drástica «supresión del feudalismo» que llevó a cabo la Asamblea –en principio, ya que mantenía las deudas feudales hasta que la «propiedad» en cuestión hubiera sido recuperada por los campesinos– ayudó a extender y dirigir el rencor hacia la aristocracia, incluso en áreas donde éste no se había manifestado anteriormente. Así, en el invierno de 1789-1790, se suscitaron insurrecciones masivas contra la nobleza en extensas áreas del suroeste, mientras que rebeliones similares continuaban explotando periódicamente ya bien entrado el año de 1792. John Markoff demuestra que se dio una continua interacción dialéctica entre los campesinos y la legislatura, dialéctica que llevó a ambos a posiciones progresivamente radicales en torno a la reforma agraria<sup>25</sup>.

22. John MARKOFF. *The abolition of feudalism. Peasants, lords, and legislators in the French Revolution*. University Park: Pennsylvania State University Press, 1996, p. 242-249.

23. Véase especialmente Jean NICOLAS. *La rébellion française: mouvements populaire et conscience sociale, 1661-1789*. Paris: Seuil, 2002.

24. Ver Timothy TACKETT. «Collective panics in the early French Revolution, 1789-1791: a comparative perspective». *French History* (Oxford). 17 (2003), p. 149-171.

25. John MARKOFF. *The abolition of feudalism...* [22], cap. 8.

Pero si con frecuencia se ha hecho énfasis sobre el papel del campesinado como fuerza transformadora después de junio de 1789, es probable que los historiadores no hayan subrayado suficientemente el colapso de la autoridad real como un factor en el proceso de radicalización. Es importante recordar que durante los primeros meses de la revolución, la gran mayoría de los delegados de la Asamblea Nacional mantenían un enorme respeto por la institución de la monarquía. En un principio, estaban ansiosos por trabajar en forma cercana con el rey y evitaban inmiscuirse en la «autoridad ejecutiva». Pero, a partir del verano de 1789, se hizo cada vez más evidente que el gobierno central y la administración provincial estaban dejando de funcionar. Esto se debía, en parte, a las continuas vacilaciones e indecisiones de Luis XVI. Asestado por las dudas y por consejos contradictorios de ministros y cortesanos, su vacilación entre la intransigencia y la aquiescencia continuó bien entrado el otoño. Además, el fracaso de un liderazgo sólido se vio enormemente agravado por el virtual derrumbe de la burocracia real. La toma de la Bastilla y los linchamientos grotescos de algunos funcionarios reales en París tuvieron un profundo efecto sobre la administración y la judicatura en extensas áreas del país. Muchos intendentes reales, subdelegados, recaudadores y magistrados se apresuraron a esconderse o simplemente abandonaron sus puestos, dejando un gran vacío de poder en toda la nación<sup>26</sup>.

Los delegados de la Asamblea Nacional, en especial al comenzar el Gran Miedo y los levantamientos campesinos del verano de 1789, no tuvieron más remedio que hacerse cargo de la situación. Pronto, la Asamblea sobrepasó su objetivo original de redactar una constitución y asumió efectivamente los poderes legislativo, ejecutivo e incluso judicial. Con el país al borde de la anarquía, la Asamblea se dedicó a improvisar soluciones para toda clase de problemas que nunca antes había considerado, incluyendo la reestructuración completa de la administración regional y municipal, la judicatura, el sistema tributario y el ejército. Pero la Asamblea también se vio obligada a lidiar con otro legado del colapso del Antiguo Régimen: la grave crisis fiscal. Aunque al inicio unos cuantos delegados habían propuesto la venta de algunos bienes de la Iglesia para ayudar a resolver el dilema económico del Estado, la mayoría de la Asamblea se resistía a aceptar esas sugerencias. Sin embargo, los problemas financieros que ayudaron a derrocar al gobierno anterior pronto comenzaron a poner en peligro la supervivencia del nuevo régimen. No fue sino hasta que enfrentaron estas exigencias insoslayables que la mayoría de los delegados dio su voto aprobatorio, primero, a poner las tierras de la Iglesia «a disposición de la nación» (noviembre de 1789) y, después, a la nacionalización completa de dichas tierras (abril de 1790). En el curso de los años siguientes, la venta de propiedades eclesiales en beneficio del Estado llevaría a una vasta redistribución de la tierra en un diez por ciento del territorio nacional. Una vez que la Iglesia perdió toda fuente de recursos independiente —tierras, diezmos y derechos señoriales—,

---

26. Véase, Pierre VIDAL. *Histoire de la Révolution française dans le département des Pyrénées-Orientales*. Persignan: Imprimerie de l'Indépendant, 1885-1889, I. p. 60.; Félix MOURLLOT. *La fin de l'ancien régime et les débuts de la Révolution dans la généralité de Caen*. Paris: 1913, p. 326-329; Georges LEFEBVRE. «Documents sur la grande peur». *Annales historiques de la Révolution française* (Paris). 10 (1933), p. 174-175.

y una vez que la Asamblea se comprometió a apoyar al clero con salarios del Estado, un pequeño grupo de delegados jansenistas y galicistas pudo impulsar las reformas avasalladoras de la Constitución Civil del Clero.

Pero mientras tanto, la amenaza de la anarquía y el colapso de la burocracia del Antiguo Régimen también tenían repercusiones graves en las provincias. Prácticamente en todas las aldeas y en poblaciones más grandes, los líderes locales crearon comités de emergencia y grupos paramilitares encargados de velar por la seguridad. Tras la instauración, a mediados de julio, de un gobierno insurreccional en París —y al comienzo del Gran Miedo a «bandidos» imaginarios listos para atacar— muchos pueblos organizaron verdaderas revoluciones municipales, derrocando a las oligarquías del Antiguo Régimen. Los grupos militares o «guardias nacionales», recientemente creados o fortalecidos, se equiparon con uniformes, banderas y conjuntos musicales, aunque muchas veces vieron frustrados sus intentos por obtener suficientes mosquetes. Es difícil exagerar el entusiasmo con el que los jóvenes asumían los deberes «militares» de su localidad; muchos de ellos asumían cargos superiores como oficiales electos, lo que hubiera sido imposible de imaginar en los ejércitos del Antiguo Régimen, que se guiaban por un sistema de castas. Los agrupamientos militares adquirieron en poco tiempo funciones múltiples, desde órganos de defensa de los pueblos y las aldeas, hasta grupos de choque para la implementación de medidas revolucionarias en la localidad.

El fenómeno institucional que constituía el colapso de la autoridad real estaba estrechamente relacionado con un fenómeno psicológico paralelo: el cuestionamiento progresivo que la sociedad entera hacía sobre la legitimidad de dicha autoridad. Ya durante las elecciones a los Estados Generales y al reunir los *cahiers de doléances* en todos los rincones del país, el pueblo francés había sido alentado a examinar críticamente todo el espectro de instituciones bajo las cuales vivía. Desde el verano de 1789 en adelante, los actos revolucionarios iniciales de la Asamblea Nacional parecían inspirar numerosos actos revolucionarios en miniatura, una deslegitimación generalizada de la autoridad, una reevaluación de todos los valores que reverberaba en casi todos los niveles de la sociedad. La lógica de la soberanía popular y de la autodeterminación, inaugurada por los delegados en Versalles, no tardó en llevar a algunos grupos a abogar por una democracia mucho más inclusiva. Durante los siguientes meses y años, muchos oficiales y aprendices comenzaron a cuestionar la autoridad de los maestros y los comerciantes siguiendo líneas de razonamiento similares; los soldados y los marinos negaron obediencia a sus superiores; los habitantes del campo rechazaron tanto las deudas señoriales pagaderas como los impuestos estatales; y grupos pequeños, pero valientes, de mujeres desafiaron los fundamentos mismos del patriarcado. Particularmente en la capital, en todos los niveles de la sociedad, algunos individuos comenzaron a reconsiderar su lealtad a cualquier tipo de régimen, viejo o nuevo, cada vez que sus opiniones no se voceaban directamente. Para el invierno y la primavera de 1791, habían surgido algunas docenas de «sociedades fraternales»—el Club de Cordeliers era la más influyente—. Todas estas sociedades rechazaban el voto censitario establecido por la Asamblea Nacional, y algunas de ellas incluso dieron la bienvenida a la participación femenina. Este período vio el

nacimiento de una verdadera cultura radical en París, cultura que proyectaba una visión *quasi* utópica del mundo, en la que habría genuina igualdad entre los poderosos y los débiles, los ricos y los pobres. Para junio de ese año fueron incontables las manifestaciones de hombres y mujeres –conocidos cada vez más como *sans-culottes*– que, enarbolando todo tipo de demandas, tomaban las calles al tiempo que gritaban a los cuatro vientos sus opiniones o sus peticiones<sup>27</sup>.

El período que siguió a junio de 1789 también fue testigo de la creciente importancia de las facciones políticas o del sectarismo en el desarrollo de la dinámica revolucionaria. Algunas facciones que surgieron dentro de la Asamblea Nacional pronto se extendieron a la población en general, tanto en París como en las provincias. En los primeros días de los Estados Generales y la Asamblea Nacional, los delegados del tercer estado coincidían en que el principal objetivo –redactar una Constitución– podría conseguirse relativamente rápido y sin muchas discusiones. Tal vez el elemento clave en la ruptura de este sentimiento general de unidad fue la confrontación de los delegados con los alzamientos urbanos y rurales de julio y agosto de 1789. El deseo de reprimir la violencia y reforzar la autoridad del monarca como bastión contra la anarquía impulsó la creación del primer «partido» organizado y coherente dentro de la Asamblea, un grupo conocido por lo general como los *monarchiens*. Unos cuantos meses más tarde, como reacción a las políticas de esta línea conservadora, los delegados de orientación progresista formaron su propia asociación, los Amigos de la Constitución –conocida por sus contemporáneos como el «Club Jacobino». Al imitar y perfeccionar las estrategias de facción de los *monarchiens*, los jacobinos desarrollaron rápidamente un bloque de votación bien disciplinado con una posición colectiva elaborada previamente durante sus habituales reuniones nocturnas<sup>28</sup>. Sin embargo, dichas asociaciones eran mucho más vagas e inestables que cualquier partido político del siglo XX, y las alineaciones a la derecha o a la izquierda pasaron por numerosos cismas. Los jacobinos en particular produjeron toda una serie de brotes sectarios: en la primavera de 1790 (la Sociedad de 1789), en el verano de 1791 (los fuldenses), y en la primavera de 1792 (los girondinos).

Es claro que la confrontación y la competencia entre las numerosas facciones incidieron en la radicalización de la revolución tras el verano de 1789, ya que varios grupos interesados en hacer maniobras para obtener influencia se posicionaron cada vez más hacia la izquierda. La alineación más progresista de los jacobinos, que se identificaba con las demandas y aspiraciones de los radicales parisinos y las sociedades fraternales, evolucionó hacia posiciones mucho más democráticas en toda una serie de cuestiones. Más aún, todas las

27. Véase Steven L. KAPLAN. *La fin des corporations*. Paris: Fayard, 2001; Jean-Paul BERTAUD. *The army of the French Revolution: from citizen-soldiers to instrument of power*. Princeton: Princeton University Press 1988; Dominique GODINEAU. *The women of Paris and their French Revolution*. Berkeley: University of California Press, 1998; Isabelle BOURDIN. *Les sociétés populaires à Paris pendant la Révolution*. Paris: Université de Paris, Faculté des Lettres, Institut d'Histoire de la Révolution Française, 1937; y el Timothy TACKETT. *When the king took flight*. Cambridge: Harvard University Press 2003.

28. Timothy TACKETT. *Becoming a revolutionary...* [13], cap. 6.

facciones intentaron afiliarse a asociaciones fuera de la Asamblea Nacional. Los jacobinos, como sabemos, fueron particularmente exitosos al establecer una correspondencia regular con una centena de sociedades populares en las provincias<sup>29</sup>. Los historiadores han exagerado con frecuencia sobre la naturaleza de estas relaciones, e imaginan una especie de bloque monolítico de clubes, enteramente subordinado a la sociedad matriz. Aunque una situación así pudo haber existido en la cumbre del Terror, durante la segunda fase de la revolución las sociedades provinciales eran cualquier cosa salvo subordinadas de las opiniones de París. De hecho, probablemente se registraba una comunicación mucho mayor entre los clubes provinciales –dentro de la vasta red interregional jacobina– que entre las provincias y la capital<sup>30</sup>. En cualquier caso, un gran número de esos clubes estableció lazos con periódicos locales y lanzó campañas importantes de proselitismo a favor de los valores revolucionarios entre los habitantes de las provincias. En tales actividades, los clubes jugaban un papel cercano al de las guardias nacionales locales, con las que, de hecho, estaban frecuentemente aliados.

Finalmente, yo sostendría que fue fundamentalmente durante la segunda fase del proceso revolucionario que las ideas de la Ilustración adquirieron un rol más importante en el desarrollo de los acontecimientos. En la mayoría de los casos, fue sólo *después* de que la revolución iniciara que los delegados comenzaron a desarrollar una ideología coherente –o, más bien, varias ideologías distintas–, que explicara y justificara sus acciones. Fue sólo *después* de la creación de la Asamblea Nacional que diversas vertientes del pensamiento a menudo contradictorio del siglo XVIII fueron encauzadas y sintetizadas, tanto para suscribir lo que los patriotas ya habían llevado a cabo, como para prescribir futuras acciones. En este sentido, los escritos contemporáneos de los protagonistas revolucionarios parecen confirmar lo que Roger Chartier indica: que un concepto cohesivo y unitario de la «Ilustración» fue un producto de la Revolución Francesa, tanto como la ésta fue un producto de la Ilustración<sup>31</sup>.

Mientras que, antes de junio, las alusiones a los textos de pensadores ilustrados habían sido extremadamente escasas en los discursos y las cartas, se hicieron mucho más comunes a medida que el verano avanzaba. Los debates sobre la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, en agosto, y sobre el veto real, en septiembre, contenían numerosas referencias directas a una serie de escritores del siglo XVIII, incluyendo a Locke, Hume, Voltaire y Montesquieu. Pero conforme pasó el tiempo, los escritos de Rousseau fueron los más citados y, para muchos revolucionarios, se convirtieron en un punto de referencia central, en un texto de autoridad que legitimaba sus posiciones. Parece factible que las reflexiones más radicalmente democráticas de Rousseau, en especial como se enuncian en

29. Jean BOUTIER; Philippe BOUTRY. *Atlas de la Révolution française. Tome 6. Les sociétés politiques*. Paris: Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1992; Michael L. KENNEDY. *The Jacobin clubs in the French Revolution. The first years*. Princeton: Princeton University Press, 1982.

30. Timothy TACKETT. *When the king...* [27], cap. 7.

31. Roger CHARTIER. *Les origines culturelles...* [12], p. 5 y 87-89; Timothy TACKETT. *Becoming a revolutionary...* [13], «Conclusion».

algunos capítulos de *El contrato social*, hayan sido mucho más leídas e incorporadas al discurso tras el inicio de la revolución de lo que habían sido en el Antiguo Régimen.

De cualquier forma es necesario subrayar dos puntos. Primero, como ha demostrado Roger Barny, los oradores y periodistas introdujeron a Rousseau como sustento de un notable espectro de posiciones que iban desde la democracia radical hasta el conservadurismo monárquico, pasando por el liberalismo moderado. Tanto el jacobino Robespierre como el contrarrevolucionario conde d'Antraigues estaban listos para proclamarse fervientes seguidores de Jean-Jacques, y ambos utilizaban sus escritos —generalmente selecciones muy diferentes— para desarrollar sus respectivas posiciones<sup>32</sup>. En segundo lugar, los argumentos de muchos delegados, a lo largo de la segunda fase de la revolución, estuvieron marcados aún por un fuerte sesgo de pragmatismo. Incluso al debatir sobre los «derechos del hombre» en agosto de 1789, muchos persistieron en su impaciencia para con los «tratados filosóficos» o la «metafísica». «Nada es más peligroso en política —escribía el delegado Jean-Pierre Boullé—, que una teoría abstracta». Verosímilmente, es la experiencia sola la que nos puede enseñar si una solución específica es funcional o no»<sup>33</sup>.

## Del verano de 1791 hasta el otoño de 1792

Durante el período que va de 1789 a 1791 un conjunto de factores había empujado a los franceses a una transformación mucho más radical de lo que cualquiera de ellos se hubiera imaginado en la primavera de 1789. Pero en la primavera de 1791, una gran mayoría de los líderes políticos, y probablemente de la población francesa en general, confiaba en que la revolución hubiera culminado y en que el régimen se estabilizara bajo la nueva monarquía constitucional. El hecho de que la dinámica revolucionaria no pudiera ser detenida, el hecho de que durante el siguiente año la radicalización política se acelerara incluso, puede ser atribuido en parte a la persistencia del rencor social, del sectarismo político y del compromiso ideológico. Sin embargo, en esta tercera fase del proceso revolucionario, dos desarrollos nuevos y estrechamente relacionados modificaron en forma significativa la mezcla revolucionaria: el surgimiento de un temor obsesivo a la conspiración; y el estallido de la guerra. Estos dos desarrollos podrían estar vinculados a un solo suceso dramático: el intento de Luis XVI por escapar de París en el primer día del verano de 1791, y su captura por parte de los patriotas en el pequeño pueblo de Varennes veinticuatro horas más tarde<sup>34</sup>.

32. Roger BARNY. *Le droit naturel...* [11], esp. caps. I y II.

33. Jean-Pierre BOULLÉ. «Ouverture des Etats-généraux de 1789». En: Albert Macé (ed.), *Revue de la Révolution. Documents inédits*. 15 (1889), p. 117; y 16 (1889), p. 25. Sobre las sospechas en torno a la filosofía y la «metafísica» en política, véase también Roger BARNY. *Le droit naturel...* [11], p. 22.

34. Sobre este párrafo y el siguiente, véase esp. Timothy TACKETT. *When the king...*[27].

Es difícil sobrestimar el impacto de la decisión del rey que, independientemente de las razones que la motivaron, fue la acción más audaz y decisiva de todo su reinado. Aunque algunos individuos en París comenzaban a mostrarse escépticos sobre el compromiso de Luis XVI con la revolución, la abrumadora mayoría de los franceses aún estaban muy apegados, e incluso mostraban devoción hacia el monarca. Después de todo, fue él quien convocó los Estados Generales, dando inicio de esa manera a la transformación nacional. Y casi toda la población se aferraba con tenacidad al mito del buen rey, que a veces era mal aconsejado por quienes le rodeaban, pero que a fin de cuentas era noble y de buena voluntad. Incluso en marzo de 1791 la noticia del resfrío de Luis XVI provocó una efusión espectacular de preocupación y emoción que se expresó en cientos de ceremonias religiosas y cartas de alivio de casi todos los pueblos en el reino.

Pero la huida hacia Varennes causó gran desilusión. A pesar de que el rey declaró, tras haber sido aprehendido, que su intención nunca fue dejar el territorio francés, casi todo mundo supuso que el rey se dirigía a la frontera con Austria y que, si hubiera logrado su propósito, la consecuencia inmediata habría sido una invasión extranjera. El intento de «deserción» de Luis XVI fue aún más perturbador puesto que dejó tras de sí un mensaje, escrito de su puño y letra, en el que repudiaba formalmente muchos de los decretos revolucionarios que había firmado recientemente como leyes, declarando que los había aceptado bajo coacción. Tan sólo un año antes, el monarca había hecho un voto religioso solemne para defender la Constitución. Para el *ethos* revolucionario, imbuido de los ideales de transparencia y autenticidad, tal vez no había peor pecado que jurar en vano, y eso es precisamente lo que el monarca admitía haber hecho. Ahora, en pocos días, la Asamblea Nacional estaba inundada de cartas venidas de todo el país en las que se acusaba al rey de traición y perjurio.

Aunque la Asamblea —temerosa de la agitación y la anarquía que una regencia o la creación de una república podrían engendrar— decidió, en última instancia, restituir al rey en su cargo, el incidente de la huida precipitó el primer cuestionamiento generalizado de la monarquía en toda la nación, un cuestionamiento mucho más extendido de lo que los historiadores suelen reconocer<sup>35</sup>. Muy particularmente en la capital, los radicales demócratas del Club de los Cordeliers y las sociedades fraternales estaban ahora convertidos al republicanismo, y enviaban a los delegados petición tras petición, instando a «una nueva organización de la rama ejecutiva». Al final, la confrontación entre la Asamblea y los radicales derivó en los sangrientos sucesos del Champs de Mars (el 17 de julio de 1791), en los que las autoridades revolucionarias cruzaron por vez primera el umbral de la represión y la violencia de monopolio estatal. Pero las propuestas radicales para la creación de una república servirían como un programa detallado de acción para las medidas que se instauraron, en efecto, tan solo un año después.

El clima de sospecha y miedo que prevaleció después de Varennes estuvo estrechamente relacionado a un verdadero «estilo paranoide de la política» —para usar la frase

---

35. Timothy TACKETT. *When the king...* [27], cap. 7.

propuesta originalmente por Richard Hofstadter—, estilo que apareció sin tardanza durante la tercera fase del proceso revolucionario<sup>36</sup>. Sobra decir que una obsesión respecto de las conspiraciones fue un rasgo duradero en la mentalidad de los habitantes en todo el mundo atlántico. De acuerdo con Gordon Wood, «las interpretaciones conspiracionales [...] se convirtieron en un medio importante a través del cual los hombres cultivados del principio de la era moderna ordenaban y daban sentido a su mundo político»<sup>37</sup>. No cabe duda de que las clases populares de Francia adoptaron por lo general este modo de explicación para muchos de los problemas y las crisis que los acorralaban. Pero existe evidencia de que el «estilo paranoide» estaba mucho menos exacerbado entre las clases cultas en la Francia del Antiguo Régimen que en la Inglaterra contemporánea o en la América inglesa. Aun cuando hubo algunos momentos en los dos primeros años de la Revolución en los que se levantaron cargos por conspiración contra algún grupo, y aun cuando ciertas alineaciones sectaristas se mostraron particularmente susceptibles al temor por la posibilidad de una conspiración, casi todos los dirigentes políticos evitaron la mayor parte del tiempo una mentalidad o una referencia conspiratoria. Fue sólo tras la huida del rey y después de la elección de una nueva Asamblea «Legislativa», a finales del verano de 1791, que el temor a las conspiraciones se convirtió en una obsesión agobiante entre las élites políticas nacionales. De hecho, a partir del otoño de ese año, los revolucionarios se preocuparon cada vez más por una «gran conspiración» monolítica, en la que todas las amenazas eran vistas como parte de un plan maestro, dirigido desde una sola fuente —que, dependiendo de la versión, podían ser los príncipes emigrantes, un gobierno extranjero en particular, o la misma «autoridad ejecutiva» francesa. De aquí en adelante, la sospecha obsesiva adquirió vida propia tanto entre los dirigentes políticos como entre la población en general. En primera instancia, el temor a la conspiración se concentró especialmente sobre la nobleza y el clero refractario, provocando una intensificación de las demandas para que ambos grupos fueran encarcelados o expulsados del país. Pero también existía un terror creciente a enemigos secretos ocultos tras la máscara del patriotismo, que buscaban adormecer a los buenos patriotas en un sueño de falsa seguridad. El sectarismo político y la paranoia política crearon una mezcla particularmente explosiva, una mezcla que perseguiría a la revolución durante 1794 y aún después<sup>38</sup>.

Un segundo desarrollo de esta fase de la revolución fue el estallido de la guerra y la internacionalización de la revolución. Durante casi un año después de la convocatoria a los Estados Generales, casi todos los franceses, consumidos por el desafío de la reconstrucción de su propio país, habían ignorado dichosamente el mundo exterior. Pero, en mayo de 1791, habían sido sacudidos en forma violenta de sus preocupaciones internas cuando una

36. Richard HOFSTADTER. *The paranoid style in American politics*. Chicago: Knopf, 1965.

37. Gordon WOOD. «Conspiracy and the paranoid style: causality and deceit in the eighteenth century». *The William and Mary Quarterly* (Williamsburg). 39 (1982), p. 411. Ver también Bernard BAILY. *The ideological origins of the American Revolution*. Cambridge: Belknap Press of Harvard University Press, 1967, caps. 3 y 4.

38. Timothy TACKETT. «Conspiracy obsession in a time of Revolution: French elites and the origins of the Terror: 1789-1792». *American Historical Review* (Washington). 105 (2000), p. 691-713.

confrontación diplomática entre España e Inglaterra empujó a Francia —que debía brindar apoyo a sus aliados españoles— al borde de la guerra. La crisis impulsó un largo debate en la Asamblea sobre la división de la autoridad del rey y la legislatura en los temas de la guerra y la paz. La crisis también apresuró la toma de conciencia de que la soberanía popular podía extenderse a cuestiones de relaciones internacionales. «Por primera vez», según el delegado Constantin-François Chassebeuf Volney, la Asamblea «ha lanzado su mirada vigilante más allá de las fronteras del Estado francés», para concebir «la universalidad del género humano, como si formara una única sociedad»<sup>39</sup>. Sin embargo, durante el año siguiente, casi toda la dirigencia francesa permaneció alerta frente a los peligros de la guerra y de la intervención extranjera, y frente a los efectos impredecibles que un conflicto internacional podría tener sobre la permanencia de la revolución.

Por qué y cómo fue que los revolucionarios cambiaron su posición y optaron por una declaración de guerra aún es un tema sujeto a intenso debate. Pero es indudable que la crisis de Varennes fue un hito importante. El triunfo aparente del ejército francés y la guardia nacional, movilizados en aquel momento para enfrentar una invasión prevista, engrandeció la confianza de la nación en sí misma y en su destino. El giro hacia la guerra también fue impulsado por la obsesión conspiratoria y la convicción creciente —y en gran parte incorrecta— de que los grandes poderes confabulaban tanto con los ejércitos extranjeros como con los contrarrevolucionarios en el interior del país. Muchos miembros de la Asamblea Legislativa estaban atrapados por una compleja mezcla de emociones que probablemente incluían el miedo al ataque del enemigo, el deseo de venganza y un temor por el deseo de venganza de sus propios enemigos, todo lo cual los empujaba hacia la dirección del ataque preventivo. Pero por parte de algunos dirigentes también existía un compromiso ideológico cada vez más grande con la internacionalización de la revolución, un deseo proclamado de ver los logros franceses de la democracia y la igualdad compartidos con todos los pueblos. El sentido de la independencia francesa, ya presente antes de la revolución, se había extendido considerablemente desde 1789, y desde el principio este nacionalismo contenía elementos de chauvinismo<sup>40</sup>. Francia dirigía el «universo» entero —como les encantaba decir a los oradores, pasando por alto la experiencia norteamericana— a la consolidación de las bendiciones de la libertad y la igualdad. Éste era un mensaje desarrollado en la Asamblea Legislativa por un grupo de oradores excepcionalmente talentosos de quienes Jacques Brissot es tal vez el más conocido<sup>41</sup>.

En cualquier caso, la decisión de Francia de declarar la guerra a Austria el 21 de abril de 1792 tendría inmensas repercusiones. De hecho, «la guerra», como lo dijo Marcel Reinhard,

39. Jérôme MAVIDAL [y otros] (eds.). *Archives parlementaires de 1787 à 1860. Première série (1787-1799)*. Paris: 1867-1913. 82 v., vol. 15, p. 576.

40. David A. BELL. *The cult of the nation in France. Inventing nationalism, 1680-1800*. Cambridge: Harvard University Press, 2001.

41. Véase, sobre todo, H. A. GOETZ-BERNSTEIN. *La diplomatie de la Gironde: Jacques-Pierre Brissot*. Paris: Hachette, 1912; y T. C. W. BLANNING. *The origins of the French Revolutionary wars*. London, New York: Longman, 1986.

«revolucionó la revolución»<sup>42</sup>. La historia de esta «segunda revolución francesa» a lo largo del verano de 1792 es bien conocida. Al principio, la guerra fue desfavorable para los franceses. La pretendida invasión al sur de Austria fue rápidamente detenida y rechazada. Para el verano, los prusianos, que habían entrado en el conflicto, estaban listos para invadir el país desde el este. Con toda probabilidad, estos fracasos iniciales pueden atribuirse tanto a un liderazgo militar pobre y a un derrumbe de la disciplina, como a la traición o a la conspiración. Los patriotas, en su esfuerzo por explicar los desastres, se concentraron cada vez más en la obvia perfidia del rey y su corte<sup>43</sup>. En agosto, justo cuando los guardias patriotas afluyán a la capital en defensa de la revolución, los parisinos y los guardias lanzaron un ataque cuidadosamente coordinado sobre el palacio real, un ataque que llevó directamente al arresto de la familia reinante y al consecuente enjuiciamiento del monarca. En las siguientes semanas de agosto y septiembre se aplicaron una serie de medidas represivas dirigidas contra todos los enemigos reales e imaginarios que se suponía estaban conspirando contra la revolución: la creación de comités de vigilancia locales y de los primeros tribunales revolucionarios, el arresto de numerosos nobles y clérigos, y la expulsión de todos los sacerdotes refractarios. Este período del «Primer Terror», como le ha llamado Georges Lefebvre, también vio el estallido de las terribles Masacres de Septiembre, donde varios grupos vigilantes se hicieron cargo de castigar a los «traidores» —muchos de ellos sólo criminales sin importancia, suficientemente desafortunados como para encontrarse en ese momento en la cárcel. Sin embargo, el gobierno revolucionario provisional y la nueva Convención Nacional, bajo la influencia radical e «ideológica» de la facción jacobina, también impulsaría un conjunto de medidas que promovía la mayor expansión de la democracia y la igualdad. La institución del sufragio universal masculino, la abrogación total de las deudas señoriales y la creación de una primera república francesa: todo ello emergió en cuestión de semanas después del ataque popular al castillo de las Tullerías que derrocó al rey<sup>44</sup>.

## Conclusión: el otoño de 1792 y después

El campo de batalla de la historiografía está infestado con los cuerpos de paradigmas que pretendían explicar la Revolución Francesa, o la revolución en general. No es sorprendente que, enfrentados con la realidad móvil y extraordinariamente compleja del fenómeno revolucionario, muchos historiadores se hayan visto tentados a recaer en las narrativas secuenciales de «una cosa tras otra». En el presente ensayo, aunque sólo bajo el disfraz de

42. Marcel REINHARD. *La chute de la royauté*. Paris: Gallimard, 1969.

43. De hecho, ahora sabemos que Luis XVI tenía comunicación secreta con algunos gobiernos extranjeros, a los que conminaba a invadir su reino, y que la reina enviaba los planes de guerra de Francia a Austria: véase H. A. GOETZ-BERNSTEIN. *La diplomatie...*[41], p. 177-178.

44. Véase, sobre todo, Georges LEFEBVRE. *La Révolution française. La première terreur*. Paris: Centre de la Documentation Universitaire, 1952.

una propuesta heurística, he sugerido un enfoque ligeramente diferente. Concentrándome sobre todo en el proceso de radicalización entre 1789 y 1792, he intentado identificar tres fases distintas del desarrollo revolucionario, cada una con un conjunto diferente de fuerzas dinámicas que impulsaran el cambio. Tal y como el argumento ha sido presentado, cada uno de los «cambios de fase» fue iniciado e interrumpido por un acontecimiento coyuntural: primero, la convocatoria del gobierno real a los Estados Generales en el invierno de 1789; segundo, la creación de la Asamblea Nacional en junio de 1789; y tercero, la huida frustrada del rey a Varennes en junio de 1791. Desde esta perspectiva, el proceso revolucionario puede ser concebido –para adaptar la frase popularizada por Stephen Jay Gould– como una clase de *desequilibrio interrumpido*.

En este corto ensayo no queda tiempo para observar el proceso revolucionario durante los años que siguieron a 1792. Puede sostenerse que, al menos a lo largo del verano de 1794, la dinámica de la revolución estuvo marcada por una intensificación de las fuerzas identificadas previamente. El antagonismo social, las rivalidades entre facciones, las convicciones ideológicas, la deslegitimación de la autoridad, y las sospechas paranoides sobre los enemigos externos e internos: todo ello siguió siendo un factor importante en la dinámica. Por supuesto que el proceso de radicalización, de la forma en que lo hemos definido aquí, no cesó en 1792. Durante los siguientes años, hubo un impulso por parte de algunos elementos de la población –más notablemente en París– hacia una especie de democracia directa final, en la que todos los ciudadanos masculinos, votando en asociaciones de barrio o sección, afirmaban el derecho de aprobar cada medida votada por la Legislatura Nacional o la Asamblea municipal. También hubo un breve esfuerzo por igualar los ingresos a través de la redistribución de la tierra a los indigentes –tal y como se concretó en los famosos, aunque por mucho tiempo inefectivos, decretos de ventoso de 1794.

Sin embargo, el rasgo más sobresaliente del desarrollo revolucionario después de 1792 no fue la expansión de la democracia y la igualdad, sino el aumento del autoritarismo y la represión estatal. De hecho, con la intensificación de la guerra en el extranjero y el estallido de la contrarrevolución armada dentro del país, los dirigentes radicales se sintieron obligados, en el nombre de la preservación de la república, a recortar o suprimir muchos de los derechos políticos y las libertades civiles que apenas habían conseguido. Las estrategias de represión estatal, desarrolladas por vez primera después de Varennes y de nuevo tras la caída de la monarquía, fueron implementadas sistemáticamente entre 1793 y 1794 para amedrentar a los enemigos de la república –reales o imaginarios– y detener el desmoronamiento de la autoridad, tan característico de la revolución desde el verano de 1789. El Gobierno, que había otorgado poderes de emergencia a una oligarquía de radicales, aplicó medidas severas sobre todos los movimientos igualitarios de la extrema izquierda, incluidas aquellas asociaciones que pugnaban por la igualdad de derechos para las mujeres. El período después de 1792 también vio una creciente internacionalización de la revolución al tiempo que los ejércitos revolucionarios avanzaban en olas sucesivas más allá de las fronteras francesas. Pero en los estados vecinos, así como dentro de Francia, la revolución podía llevar tanto a la represión terrorista como a la liberalización democrática. Arno Mayer ha argumentado

incluso que las guerras revolucionarias y napoleónicas representaron una externalización del terror por otros medios. Mayer cita los comentarios de Marx y Engels que afirman que la estrategia de Napoleón fue «aplicar el reino del terror, que había hecho su trabajo en Francia, a otros países bajo la forma de la guerra»<sup>45</sup>.

¿Hasta qué punto puede ser aplicado el análisis presentado aquí a la dinámica de otras revoluciones? En verdad no existe una respuesta sencilla a esta pregunta. Algunas de las vertientes argumentativas aisladas aquí, en especial aquellas de naturaleza psicológica, podrían parecer comunes a muchos momentos revolucionarios. La propensión a una actitud obsesiva en torno a la conspiración y la oleada de cuestionamientos a la autoridad son fenómenos visibles en casi toda revolución importante. Otros elementos de la experiencia francesa parecerían mucho más relacionados a la especificidad de la situación en 1789, a la personalidad de Luis XVI y a las estructuras políticas y sociales particulares, así como al orden internacional a finales del siglo XVIII. Pero también parecería claro que la Revolución Francesa fue significativamente distinta de todas las otras revoluciones que ocurrieron en el mundo en los siglos XIX y XX precisamente porque, en 1789, no había un programa aceptado o un guión para entender lo que sucedía o para predecir lo que vendría. De ahí en adelante, la gran revolución proveería ella misma un paradigma inevitable que afectaría las anticipaciones, el «imaginario», y las ideologías de casi todos los revolucionarios que le siguieron.

---

45. Arno J. MAYER. *The furies...* [6], p. 541. La frase es citada del texto de Marx y Engels «El Estado Alemán».

# *La Revolución Haitiana, 1789-1804*

JOHANNA VON GRAFENSTEIN\*

Desde fines del siglo XVII, la porción occidental de la isla de Santo Domingo, reconocida en el Tratado de Ryswick de 1697 como posesión francesa, inició su desarrollo como colonia de plantación tropical hasta convertirse, hacia los años ochenta del siglo XVIII, en la colonia de plantación más importante de su tiempo. Enormes intereses económicos se concentraban en el pequeño territorio<sup>1</sup>, sobre todo en sus 793 plantaciones de azúcar, pero también en las 3.117 fincas de café, 3.150 plantaciones de añil, 789 plantaciones de algodón y 50 plantaciones de cacao<sup>2</sup>. En 1788, 465 barcos zarparon de los puertos del Atlántico francés hacia la isla y otros tantos regresaban cargados con los productos mencionados<sup>3</sup>. La población esclava, motor de la expansión económica de la colonia, creció de 47.528 en 1720<sup>4</sup> a 450.000 en 1789, según estimaciones conservadoras<sup>5</sup>. Las reexportaciones en toda Europa de los productos coloniales aseguraban a Francia una balanza de pagos positiva<sup>6</sup>. Sobre todo el desarrollo de los puertos del Atlántico, El Havre, Burdeos, La Rochelle, Rouen y Nantes, estaba íntimamente ligado al comercio con Saint-Domingue

---

\* Una versión anterior de este trabajo se publicó en Argentina en la revista: *Taller* (Buenos Aires). 7/20 (abril 2003), p. 182-208.

1. El Santo Domingo francés o Saint-Domingue, nombre bajo el cual se conocía la colonia, ocupaba una tercera parte de la isla con 27.000 Km<sup>2</sup>, mientras que la llamada parte este seguía perteneciendo a la Corona española.
2. Estas cifras, que da Moreau de St Méry, han sido reproducidas en gran parte de la bibliografía especializada. Moreau de SAINT-MÉRY. *Description topographique, physique, civile, politique et historique de la partie française de l'île Saint-Domingue*. París: Société de l'Histoire des Colonies Françaises, 1958, I, p. 35 (1ª ed. en 1797).
3. Patrick VILLIERS. «The slave and colonial trade in France just before the Revolution». En: Barbara Solow. *Slavery and the rise of the Atlantic system*. Cambridge: Cambridge University Press, Dubois Institute for Afro-American Research, Harvard University Press, 1991, p. 224.
4. Durante las cuarenta décadas anteriores, que corresponden al surgimiento de la economía de plantación basada en el añil y el azúcar, la población esclava había aumentado veinte veces. Cifras citadas en Johanna von GRAFENSTEIN. *Haití, una historia breve*. México: Alianza Editorial, Instituto Mora, Universidad de Guadalajara, 1989, p. 23.
5. Moreau de SAINT-MÉRY. *Description...*[2], I, p. 28-29.
6. Fernand BRAUDEL; Ernest LABROUSSE. *Histoire économique et sociale de la France*. París: Presses Universitaire de France, 1970, II, p. 507.

y a la trata<sup>7</sup>, oscuro corolario del esquema económico imperante<sup>8</sup>. Pero no sólo la metrópoli se beneficiaba de su enorme potencial productivo, también otras potencias y sus colonias participaban en el comercio con la llamada perla de las Antillas, sobre todo vía comercio de contrabando. Comparado con el sistema comercial español, el francés era menos rígido, pero no tan abierto como lo hubieran deseado los colonos-plantadores de las posesiones de Francia en el Caribe<sup>9</sup>. Descripciones de viajeros de la época no dejan duda sobre la dependencia de aquellos del gran capital comercial de los puertos franceses, las exacciones del fisco y en general la subordinación de sus intereses a los de la metrópoli, representada por una burocracia arrogante e ineficiente.

No todos los propietarios en Saint-Domingue eran blancos, había entre ellos un buen número de gentes de color, es decir, hijos de las no infrecuentes uniones entre amos y mujeres esclavas. La terminología racista de la época establecía diferencias entre las personas con diferente grado de sangre africana. Se hablaba de los mamelucos, mestizos, tercerones, cuarterones, mulatos, marabúes, *griffes*, sacatras...<sup>10</sup>. Los integrantes de este grupo, denominados genéricamente como gente de color, alcanzaban con relativa facilidad la libertad y a menudo se convertían en administradores o aun propietarios de importantes plantaciones<sup>11</sup>. Sobre todo en el montañoso sur de la isla, donde predominaba el cultivo del café, la mayoría de los finqueros era gente de color. Según una estimación aceptada por la mayoría de los especialistas, los mulatos o también libertos<sup>12</sup> poseían la cuarta parte de las tierras cultivables de la colonia y una tercera parte de los esclavos.

7. En los años sesenta del siglo XVIII, Saint-Domingue necesitaba al año 15.000 esclavos de nueva importación para mantener un nivel adecuado de mano de obra. Dos décadas después, las importaciones anuales subieron a alrededor de 20.000, Hugh THOMAS. *The slave trade. The history of the Atlantic slave trade, 1440-1870*. London: Papermac, 1998, p. 277, y Patrick VILLIERS. «The slave and colonial trade...» [3], p. 229; ver también el estudio clásico de Gaston MARTIN. *Histoire de l'esclavage dans les colonies françaises*. Paris: Presses Universitaires de France, 1948 (Études coloniales; 1).

8. En mucho menor medida participaban las demás posesiones francesas del Caribe en el comercio colonial, que eran las islas Guadalupe, Martinica, Santa Lucía, Tobago y la Guyana francesa en el continente suramericano.

9. El comercio colonial francés fue regido por el principio del llamado *exclusif* (monopolio), es decir, sólo estaba permitida la salida de barcos de puertos franceses rumbo a las colonias, las mercancías tenían que transportarse en embarcaciones nacionales y éstas debían tripularse con súbditos franceses. En los años sesenta del siglo XVIII se introdujo lo que se llamó el *exclusif mitigé*, al abrirse varios puertos de las islas al comercio con extranjeros, sobre todo con el objetivo de fomentar desde allí la exportación de manufacturas francesas a las posesiones españolas. En cuanto a los productos coloniales, sólo se autorizaba la exportación de los llamados productos secundarios, como las melazas y el aguardiente de caña (tafia), a cambio de maderas y víveres. Véase Jean MEYER (y otros). *Histoire de la France coloniale, des origines à 1914*. Paris: Armand Colin, 1991, I, p. 248-301.

10. El primero de esta absurda escala tenía una parte de «sangre negra» por 31 partes de «sangre blanca», aumentando y disminuyendo las dos partes hasta invertirse la relación para el último de la escala que era el sacatra.

11. Hasta los años setenta del siglo XVIII, la legislación concerniente a estos grupos era relativamente benigna y se debía en gran parte al miedo que sentían los blancos frente a la inmensa mayoría de los esclavos negros. Si tomamos las cifras de Moreau de Saint-Méry como base, había 11 esclavos negros por habitante blanco en los años ochenta. Este autor calculaba la población blanca en 40.000 y la de los libertos en 28.000.

12. Utilizamos en este trabajo como sinónimos los nombres de gente de color, mulatos y libertos, aunque, como apuntamos, los segundos eran sólo una parte, bien que mayoritaria, del primer conjunto. A diferencia de las dos primeras denominaciones, la tercera hace alusión a la situación jurídica de las personas; es decir, se trataba de individuos que por su color deberían estar en la categoría de esclavos pero que, por manumisión o compra, habían obtenido la libertad.

En vísperas de la revolución, la pirámide social de la colonia Saint-Domingue mostraba la siguiente estructura: en la cúspide se encontraban los representantes del gran comercio metropolitano, la alta burocracia, el alto clero y los grandes propietarios –algunos de estos últimos vivían en Francia de las rentas que les daban sus plantaciones, administradas por los llamados ecónomos y gerentes; en una posición algo inferior, por su dependencia financiera y subordinación administrativa, se ubicaban los propietarios residentes en la colonia, blancos y gente de color. En una escala intermedia tenemos los múltiples artesanos, algunos profesionistas como médicos y juristas; los comerciantes medios, así como los empleados de los grandes comerciantes y comisionistas; los administradores y escribanos de las plantaciones y fincas, todos ellos blancos y gente de color. Muy abajo en este grupo había un número grande de blancos empobrecidos, a menudo sin empleo fijo, comerciantes ambulantes o pequeños empleados. Se trataba en parte de los descendientes de inmigrantes europeos que habían llegado a la isla en la segunda mitad del siglo XVII como contratados, o «treintayseismeses» ya que se comprometían a trabajar para los plantadores locales, durante tres años sin percibir sueldo y a cambio obtenían en propiedad, al finalizar el contrato, una parcela de tierra. Un número importante de esos llamados «pequeños blancos»<sup>13</sup> era de inmigración reciente. Girod de Chantrains, agudo observador coetáneo de la sociedad colonial de Saint-Domingue, estimaba que anualmente llegaban cerca de 500 personas de la metrópoli que buscaban hacer fortuna en la colonia, pero que sólo había empleo para la mitad de ellos<sup>14</sup>. Finalmente encontramos a la gran mayoría de la población en el sector esclavo, de origen africano, con un porcentaje alto de reciente importación, los llamados bozales, y un porcentaje más pequeño de esclavos criollos.

Antes de describir muy sucintamente las diferentes etapas del proceso de independencia, objetivo del segundo inciso de este ensayo, quisiera dejar claro que las inmensas contradicciones –que existían entre y dentro de los diferentes grupos sociales que acabamos de enumerar– habían llevado a muestras de descontento, resistencia y rebelión, mucho antes de la inexorable movilización social que se desencadenó a partir de 1789. Con respecto a los colonos-plantadores, se conocen dos coyunturas en las que éstos se enfrentaron, con las armas en la mano, al aparato burocrático-militar y a las imposiciones en materia administrativa y comercial de la metrópoli. Los abusos de la compañía comercial de John Law fueron la causa de la primera de las rebeliones en 1722-1723. El segundo intento de sustraerse al dominio metropolitano se dio en 1768. También en esa ocasión, la Corona francesa sólo logró sofocar las protestas e intento de autogobierno después de una serie de enfrentamientos militares<sup>15</sup>.

13. La expresión era común en la época y provenía del lenguaje de los esclavos que distinguían así a los blancos pobres de los grandes propietarios, comerciantes y funcionarios, llamados «grandes blancos».

14. Justin GIROD DE CHANTRANS. *Voyage d'un suisse dans différentes colonies d'Amérique*. Paris: Tallandier, Bibliothèque Géographia, 1980, p. 180.

15. Ver Charles FROSTIN. *Les révoltes blanches à Saint-Domingue au XVVe et XVIIIe siècles*. Paris: Ecole, 1975.

En cuanto a los esclavos, se conocen diferentes formas de resistencia que éstos desarrollaron desde su captura en África. Se tienen noticias de estallidos de revueltas, pero también de frecuentes suicidios en las factorías, instaladas en las costas occidentales de ese continente para la reunión y venta de las llamadas «piezas de Indias», o aun durante la travesía hacia América. Una vez incorporados a las escuadrillas de trabajo en las plantaciones americanas, encontraban formas nuevas de adaptarse y de resistir a su entorno hostil, explotador y a menudo cruel. A pesar de las condiciones muchas veces en extremo adversas lograron desarrollar prácticas que les dieron cierta identidad común y les permitían conservar algunas manifestaciones de su cultura original, como ritos religiosos, bailes, formas de vestir, técnicas de cultivo (en las parcelas que tenían a su disposición para la producción de hortalizas) y pesca. No tan exitosos parecían ser sus intentos de trabajar con un ritmo más lento que el exigido por el capataz, una forma de resistencia que los plantadores calificaban de pereza y desinterés, inherentes al africano. A pesar de las innumerables quejas de los propietarios sobre la falta de preseteza y dedicación de sus esclavos en sus labores, las altas tasas de mortandad y la corta esperanza de vida de éstos indican que fueron sometidos a ritmos de trabajo excesivos<sup>16</sup>, si bien puede haber ejemplos individuales de un mejor trato y menores cargas laborales. Como es sabido, los esclavos más explotados eran los del campo, mientras que los sirvientes domésticos y aquéllos que lograron aprender algún oficio o desempeñaban trabajos de confianza, estaban menos expuestos a jornadas extenuantes y malos tratos<sup>17</sup>.

Un aspecto importante de la cultura de resistencia desarrollada por los esclavos es el fenómeno del cimarronaje que constituye –junto con las rebeliones– el más alto rechazo a la opresión sufrida. Escondidos en lugares poco accesibles, los esclavos fugitivos, los cimarrones, lograron en ocasiones crear pequeñas comunidades estables; se dedicaban a la agricultura de subsistencia y a la caza, al mismo tiempo que emprendieron asaltos a las plantaciones cercanas para robar alimentos, animales e instrumentos de trabajo, aunque preferían no exponerse al peligro de caer en manos de la *maréchaussée*, el cuerpo policial encargado de su persecución<sup>18</sup>.

16. Muchos plantadores sostenían que era más conveniente sobreexplotar al esclavo durante unos pocos años y sustituirlo, en lugar de darle mejor trato y aumentar su «vida útil» que en promedio era menor a los 10 años.

17. La literatura sobre las diferentes formas de resistencia de los esclavos para el Caribe en general es muy amplia, aquí únicamente quisiera llamar la atención sobre algunos trabajos que contienen estudios específicos. Muy útil es el *student reader* de Verene SHEPHERD; Hilary MCD. BECKLES (eds.). *Caribbean slavery in the Atlantic world*. Kingston, Oxford, Princeton: Ian Randle Publishers, James Currey Publishers, Marcus Wiener Publishers, 2000; Franklin KNIGHT (ed.). *The slave societies of the Caribbean*. London: UNESCO, 1997 (*General History of the Caribbean*; 3); un trabajo reciente, traducido al español es Steeve O. BUCKRIDGE. «La vestimenta como elemento de resistencia social en el Caribe». En: Johanna von Grafenstein; Laura Muñoz (eds.). *El Caribe: región, frontera y relaciones internacionales*. México: Instituto Mora, 2000, II, p. 141-159.

18. Estudios clásicos sobre el cimarronaje en Saint-Domingue y las islas francesas son: Gabriel DEBIEN. «Le Marronage aux Antilles Françaises au XVIII<sup>e</sup> siècle». *Caribbean Studies* (Río Piedras). 6/ 6-3 (1966), p. 3-43; Jean FOUCHARD. *Les marrons du syllabaire*. Port-au-Prince: Imp. Deschamps, 1953. Jean FOUCHARD. *Les marrons de la liberté*. París: École, 1972.

## Etapas y actores de la revolución

A partir de 1788<sup>19</sup>, con la convocatoria de los Estados Generales para agosto del año siguiente, la gente de color libre, los grandes y pequeños blancos de Saint-Domingue no sólo siguieron los acontecimientos de la metrópoli con gran interés, sino pronto tomaron partido y se involucraron en el proceso, con el fin de alcanzar el cumplimiento de antiguas aspiraciones u obtener soluciones a problemas concretos que los aquejaban en la colonia.

En París se formó en el año citado la Sociedad de Amigos de los Negros, a la que se adherirán importantes figuras de los libertos, residentes en la metrópoli, pero también revolucionarios franceses como Brissot, Mirabeau, Condorcet y La Fayette, entre otros. Un primer objetivo de esta asociación era la abolición de la trata, pero en la medida en que avanzaba la discusión sobre los derechos políticos y civiles de los mulatos, y se hacía patente que los grandes blancos de las colonias no estaban dispuestos a compartir sus privilegios, las actividades de la Sociedad se centraron en la lucha por obtener la igualdad jurídica de la gente de color libre.

Los propietarios blancos, por otra parte, buscaron la colocación de representantes suyos en los Estados Generales cuya apertura tuvo lugar en mayo de 1789. Para ello se constituyeron tres asambleas en Saint-Domingue, correspondientes a las tres provincias Norte, Oeste y Sur. Estos nuevos cuerpos de representación eligieron 37 diputados que deberían defender los intereses de los colonos-plantadores en París. Sin embargo, al convertirse en junio los Estados Generales en Asamblea Nacional, y un mes después en Asamblea Nacional Constituyente, el número de representantes quedó reducido a seis. Ambos grupos de presión, colonos blancos y propietarios de color, elaboraron «cuadernos de quejas» en los que exponían sus reivindicaciones. Los primeros crearon, además, la Sociedad

19. Nos basamos para la siguiente síntesis en una serie de investigaciones consideradas básicas para el estudio de la revolución, además de algunos trabajos propios: Aimé CÉSAIRE. *Toussaint Louverture. La Révolution française et le problème colonial*. Paris: Présence Africaine, 1961; Étienne CHARLES. *Aperçu sur la formation historique de la nation haïtienne*. Port-au-Prince: Les Presses libres, 1954; Michel Emilio CORDERO. *La Revolución Haitiana y Santo Domingo*. Santo Domingo: Editora Nacional, 1968; Carolyn E. FICK. *The making of Haiti: the Saint Domingue revolution from below*. Knoxville: The University of Tennessee Press, 1990; José Luciano FRANCO. *La batalla por el dominio del Caribe y el Golfo de México. Vol. 2. Revoluciones y conflictos internacionales en el Caribe, 1789-1854*. La Habana: Academia de las Ciencias, 1964; Torcuato S. di TELLA *La rebelión de esclavos de Haití*. Buenos Aires: Ediciones del Ides, 1984; Michel HECTOR (ed.). *La Révolution française et Haïti: filiations, ruptures, nouvelles dimensions*. Puerto Príncipe: Henri Deschamps y Société Haïtienne d'Histoire et de Géographie, 1995, 2 v.; C. L. R. JAMES. *The Black Jacobins*. Nueva York: Vintage Books, 1963; Thomas OTT. *The Haitian Revolution 1789-1804*. Knoxville: The University of Tennessee Press, 1970; Rayford LOGAN. *The diplomatic relations of the United States with Haiti, 1776-1891*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1941; Pierre PLUCHON. *Toussaint Louverture. Un révolutionnaire noir d'Ancien Régime*. Paris: Fayard, 1989; Gérard Pierre CHARLES. «Visión contemporánea de Toussaint Louverture». *Cuadernos Americanos* (México). 35/5 (1992), p. 43-68; Franklin W. KNIGHT. «The Haitian Revolution». *American Historical Review* (Washington). 105/1 (2000), p. 103-115; Johanna von GRAFENSTEIN GAREIS. «Dessalines, fundador de la nación haitiana». *Secuencia* (México). 5 (1986), p. 112-122; Johanna von GRAFENSTEIN GAREIS. «Las asambleas revolucionarias de Francia frente a la Revolución Haitiana (1789-1794)». *Revista A* (México). IX/27 (1989), p. 59-66; Johanna von GRAFENSTEIN GAREIS. «La Revolución Francesa y Haití: el «jacobinismo negro» de Toussaint Louverture». *Anuario Latinoamérica* (México). 26 (1993), p. 95-109.

Correspondiente de los Colonos Franceses, comúnmente conocido como Club Massiac, según el nombre del palacio donde se reunían, y los segundos conformaron la Sociedad de Colonos Americanos. Mientras tanto, en Saint-Domingue los pequeños blancos, que se autodenominan patriotas, constituyeron en abril de 1790 la Asamblea General en Saint-Marc, puerto al oeste de la isla. Sin autorización de la metrópoli, la Asamblea tomó una serie de medidas encaminadas a darle autonomía a la colonia en muchos aspectos: abrió los puertos de la colonia a barcos extranjeros, licenció las tropas francesas y las reemplazó por guardias nacionales a sueldo de la Asamblea. El radicalismo de los patriotas alarmó tanto a los grandes blancos, como a la Asamblea Nacional Constituyente que mandó dispersar el grupo de Saint-Marc en octubre. En su lugar se eligió una nueva asamblea colonial, dominada por los colonos-plantadores.

Mientras que los grandes blancos buscaban mayor injerencia en la política colonial, en defensa de sus intereses, y los blancos patriotas de la colonia trataban de debilitar la burocracia civil y militar, la gente de color libre prosiguió en la metrópoli en su lucha por la igualdad política. Varios decretos e instrucciones emitidos por la Asamblea Nacional Constituyente son importantes: los del 8 y 28 de marzo de 1790 establecieron que todos los propietarios mayores de 25 años podrían participar en la elección de las asambleas coloniales, pero no especificaron si los mulatos libres estaban comprendidos. Dos destacados miembros de este sector, Vincent Ogé y Jean Baptiste Chavannes —el primero de ellos regresó clandestinamente de Francia a la colonia— exigieron al gobernador Peynier la aplicación del decreto y de la instrucción de marzo incluyendo a los libertos. Al encontrar una negativa rotunda a sus peticiones, iniciaron una revuelta armada en la provincia del Norte, pero una represión feroz por las tropas de gobernador los hizo huir a la parte este de la isla de donde fueron extraditados y ejecutados cruelmente en febrero de 1791. Un nuevo decreto, emitido el 15 de mayo de ese año, declaraba que los hijos de los mulatos libres gozaban de todos los derechos civiles. Sin embargo, el 24 de septiembre, bajo el impacto del estallido de la rebelión esclava en el norte de Saint-Domingue, el decreto fue revocado y se dejó expresamente toda legislación interna en manos de las asambleas coloniales, es decir, de los grandes blancos que dominaban en ellas<sup>20</sup>.

Paralelamente a la legislación tímida y poco consistente a favor de la población mulata de las colonias, estalló en el oeste del Santo Domingo francés una sangrienta guerra civil entre la gente de color libre, los pequeños y grandes blancos. Es necesario llamar aquí la atención sobre el hecho de que la situación social en el oeste era muy diferente al norte, zona en la que los esclavos en rebelión dominaron muy pronto los acontecimientos y había muy pocos mulatos libres con intereses de grupo propios. En cambio, en la provincia del Oeste, donde se ubicaba la capital Puerto Príncipe, gente de color y negros libres eran numérica y políticamente importantes; también era notorio el peso de los pequeños blancos, los autonombrados patriotas con sus actitudes virulentamente racistas y aspiraciones autonomistas,

20. En esta decisión de la Asamblea Nacional francesa tuvieron mucho que ver los representantes de los grandes puertos. Argumentaron que fue la adopción del decreto de 15 de mayo lo que provocó los desórdenes en la colonia.

que mencionamos más arriba. Había también un número importante de grandes plantadores blancos, «opulentos, contrarrevolucionarios y conservadores»<sup>21</sup>. Los esclavos de esta región, por otra parte, no habían tomado aún las armas, en defensa de sus intereses propios, sino más bien eran utilizados por los anteriores grupos para combatir a sus respectivos enemigos.

Después de la muerte de Ogé y Chavannes los mulatos y negros libres del oeste tomaron como bandera de lucha la obtención de su igualdad jurídica. En Mirebalais organizaron una asamblea liderada por Pierre Pinchinat, educado como muchos de su casta en Francia y con talentos político-militares remarcables. En Puerto Príncipe se les unió otro grupo bajo el liderazgo de Beauvais y en el Sur contaron con el apoyo de André Rigaud y su gente. Otro de los líderes importantes era el negro libre Lambert, nacido en Martinica, que fue nombrado segundo en el comando de las fuerzas del Oeste. Estas tropas confederadas tuvieron un apoyo importante en unos 300 esclavos armados de la región de Cul de Sac que se conocían como los suizos. A las fuerzas militares mulatas y negras se enfrentó en septiembre de 1791 un ejército compuesto por marineros, aventureros mercenarios y otros desclasados blancos de Puerto Príncipe, fácilmente derrotados por los primeros. A estas alturas de los acontecimientos entró en acción un plantador conservador, Hanus de Jumécourt, opuesto a los blancos patriotas que estaban controlando la capital. Celebró con los confederados un concordato (7 de septiembre) que debía garantizar la aplicación del decreto del 15 de mayo pasado. En un segundo acuerdo, firmado por los confederados y la municipalidad de Puerto Príncipe el 11 de septiembre, se ampliaba el contenido de esta disposición a todos los mulatos y negros libres (sin la condición de fueran hijos de padres libres). Las alianzas anteriores se explican por la aversión que tenían los grandes blancos a los blancos patriotas y por el temor a un levantamiento generalizado de los esclavos que cada día empezaban a estar más inquietos e insumisos. En esta situación los propietarios blancos juzgaban esencial el apoyo de la gente de color libre. Según los acuerdos mencionados, los mulatos y negros libres tenían que estar representados en todas las asambleas coloniales, se anularían todas las sentencias y prohibiciones en su contra y se les concedería libertad de prensa. Un tercer acuerdo entre las fuerzas confederadas y los blancos de las 14 parroquias de la provincia del Oeste, fue firmado finalmente el 17 de octubre. Todos los cuerpos civiles y militares de elección tenían que ser renovados para que fueran incluidos mulatos y negros libres. Se preparaba el envío del documento a la Asamblea Nacional para su aprobación y al rey para su sanción. Este tercer concordato implicaba sin embargo la ominosa decisión, a pesar de la oposición por parte algunos líderes mulatos, de deshacerse del Regimiento de los Suizos que habían sido clave en varios de los enfrentamientos entre la gente de color y los pequeños blancos. Después de algunas hesitaciones, 280 de los 300 esclavos armados fueron asesinados cruelmente. Los mulatos que habían accedido a abandonar a sus aliados negros en aras de lograr un pacto con los pequeños blancos, pronto tuvieron que arrepentirse, ya que éstos sólo habían firmado el acuerdo para ganar tiempo y en la primera ocasión

---

21. Carolyn E. FICK. *The Making of Haiti...* [19], p. 118.

reanudaron las hostilidades. La noticia de que el decreto del 15 de mayo había sido revocado por la Asamblea Legislativa el 24 de septiembre, como mencionamos arriba, reforzó sus planes. En noviembre lograron provocar a un enviado de los confederados y armaron una trifulca en Puerto Príncipe que terminó con la derrota de los mulatos. A la mañana siguiente estalló un incendio en la capital que destruyó prácticamente todas las opulentas casas comerciales en la calle de los Capitanes y gran parte de la ciudad. Con estos sucesos, los concordatos quedaron sin efecto, y el conflicto entre mulatos y blancos se convirtió en una abierta guerra civil que alcanzó también otras ciudades como Léogane y Jacmel y en la que ya estaban participando abiertamente los esclavos de las plantaciones de la región.

Como anotamos, en medio de las intensas y exacerbadas luchas entre los libertos, grandes y pequeños blancos, irrumpió en agosto de 1791 la gran rebelión de los esclavos en la planicie del norte de la colonia. Vimos cómo esta terrible sacudida del sistema de explotación vigente impactó en la política colonial de la Asamblea Nacional francesa, así como en las luchas entre los sectores mencionados en la colonia. En las siguientes páginas nos concentraremos en el análisis de la actuación de las masas esclavas y de sus líderes; distinguiremos, para mayor claridad de la exposición, diferentes etapas, que se podrían resumir como sigue: la lucha por la libertad, que se conquista en agosto de 1793 *de facto* y en abril del año siguiente *de jure*; el reordenamiento de las fuerzas político-militares, sociales y económicas durante los años 1794 a 1802, bajo la égida de Toussaint Louverture y, finalmente, la etapa de la guerra de independencia, a partir del intento emprendido por Napoleón Bonaparte, de recuperar el control de la colonia y de restaurar el *statu quo ante*, al enviar en enero de 1802 un ejército de 20.000 hombres, bajo el mando de su cuñado Victor Immanuel Leclerc.

### *La lucha por la libertad (1791-1794)*

El estallido de la revolución de agosto de 1791 fue el resultado de una cuidadosa preparación e inteligente coordinación por alrededor de 200 esclavos, muchos de ellos ocupaban posiciones de confianza y tenían influencia y autoridad sobre las masas subordinadas a sus órdenes. Después de meses de reuniones clandestinas, dichos representantes se encontraron el 14 de agosto en la plantación Lenormand en Morne-Rouge en la que se fijó el día del inicio de la rebelión para el 22 de agosto. Esta reunión de carácter más bien político fue seguida por un ritual vudú que se llevó a cabo en el cercano bosque Caimán. En medio de una tormenta, los participantes celebraron un pacto de sangre y escucharon el apasionante discurso de uno de los grandes líderes, Boukman Dutty, quien exhortaba a los presentes a tomar las armas en venganza de los crímenes cometidos por los blancos y «escuchar la voz de la libertad que está en los corazones de todos nosotros»<sup>22</sup>.

22. Carolyn Fick ha estudiado estos acontecimientos que se han vuelto leyenda, para demostrar que efectivamente el vudú fue un elemento importante de cohesión en los momentos iniciales de la revolución, y que también había una participación notable de cimarrones.

Gracias a la disciplina y el hermetismo que se había logrado guardar –sólo hubo un estallido prematuro en los días entre el 14 y 22 de agosto que hubiera podido representar un peligro– se obtuvo el deseado efecto de sorpresa. La rebelión se propagó como un gigantesco fuego por las plantaciones de la planicie; al cabo de ocho días los esclavos habían destruido siete parroquias y 184 plantaciones de azúcar, en menos de un mes el número aumentó a 200 a las que se deben añadir 1.200 de café. En septiembre todas las plantaciones en un radio de 50 millas alrededor del puerto de El Cabo estaban en ruinas. También el número de esclavos rebeldes aumentó espectacularmente. Se estima que sumaban unos mil o mil quinientos en los primeros días y que aumentaron a diez mil en sólo cinco días<sup>23</sup>. Esta primera fase de la revolución fue liderada por el mencionado Boukman<sup>24</sup>, Jean-Francois, Georges Biassou y Jeannot Bullet. El futuro Toussaint Louverture estaba en contacto con los rebeldes desde el inicio, sin embargo, el primer documento que contiene su firma, data de diciembre de 1791.

¿Qué medidas fueron tomadas en la metrópoli para frenar la destrucción y guerra civil en su colonia más rica? Un primer paso fue el envío de una comisión de pacificación, en noviembre de 1791, cuyos intentos de intervenir en los acontecimientos fracasaron del todo. En segundo lugar, se decidió en la Asamblea Nacional (Legislativa desde septiembre de 1791) otorgar plenos derechos políticos a la gente de color libre para acabar con la guerra civil en las provincias del Oeste y Sur y propiciar una alianza entre propietarios blancos y mulatos. Este decreto definitivo sobre el estatus político de estos últimos se dio el 4 de abril de 1792. En septiembre del mismo año llegó a la colonia una segunda delegación, integrada por los comisarios Sonthonax, Polverel y Ailhaud, encargada de aplicar la disposición legislativa. El curso que tomaron los acontecimientos en la metrópoli y las repercusiones que tuvieron en Saint-Domingue, dieron a los enviados de la Asamblea Nacional un papel protagónico en la isla. La proclamación de la República, la detención del rey y su ejecución en enero de 1793 desataron una guerra internacional, en la que las monarquías europeas combatieron a la Francia republicana. Al igual que otros conflictos bélicos europeos del siglo XVIII, la llamada Primera Guerra de Coalición tuvo sus escenarios en el Caribe. Saint-Domingue fue invadido por fuerzas militares españolas e inglesas que ocuparon territorios en el noreste, oeste y sur.

Al mismo tiempo, se produjo una despiadada lucha por el control de la colonia, en la que se enfrentaron los tradicionales detentores del poder político, militar y económico y los comisarios republicanos que se apoyaban mayormente en la gente de color. Thomas Ott sostiene que Sonthonax, quien asumió el liderazgo en la comisión, cometió un grave error al combatir sin consideración a los blancos a los que, bajo el argumento de que representaban a los realistas, mandaba a asesinar o expulsaba de la colonia<sup>25</sup>. La lucha entró en una

23. Carolyn E. FICK. *The Making of Haiti...* [19], p. 105.

24. Boukman era sacerdote de vudú, había sido *commandeur* y luego cochero en la plantación Clément, una de las primeras destruidas por las llamas; Carolyn E. FICK. *The Making of Haiti...* [19], p. 92.

25. Thomas OTT. *The Haitian Revolution...* [19], p. 65-68.

fase decisiva al llegar en mayo de 1793 el nuevo gobernador. Después de un mes de enfrentamientos, Sonthonax logró expulsar a Galbaud, quien abandonó la noche del 23 al 24 de junio el puerto de El Cabo rumbo a Baltimore, con lo quedaba de la flota francesa y con miles de blancos a bordo. Esta victoria de los republicanos sólo fue posible gracias al apoyo de los insurgentes negros de los alrededores del puerto que el comisario se vio obligado a llamar en su auxilio en un momento en que las fuerzas de Galbaud parecían imponerse. A cambio, Sonthonax prometió la libertad a los combatientes, una concesión que se transformó en libertad general, proclamada el 29 de agosto en la provincia del Norte y en septiembre en las del Oeste y Sur. El 4 de febrero siguiente la Convención declaró la abolición de la esclavitud en todas las colonias francesas.

A pesar de la victoria obtenida sobre los blancos, el poder de Sonthonax se encontraba amenazado por los ejércitos invasores de España e Inglaterra<sup>26</sup>. Entre septiembre de 1793 y junio del año siguiente los ingleses ocuparon importantes puntos en la península del sur y en el oeste (Jérémie y sus alrededores, Arcahaye, Saint-Marc y la capital Puerto Príncipe) en el noroeste se apoderaron del puerto de aguas profundas, Môle Saint-Nicolas. Los españoles, en cambio, controlaban gran parte del norte y este; entre sus filas se encontraban varios jefes militares negros con sus tropas, como Biassou, Jean Francois y Toussaint Louverture que habían atendido a las promesas de obtener importantes rangos militares, si combatían en nombre del rey de España. Pocos meses después de la abolición de la esclavitud, Toussaint regresó a las filas republicanas, motivado sin duda por esta gran victoria, pero también por consideraciones de su carrera político-militar personal que se veía obstaculada por su subordinación a Biassou.

### *El orden louverturiano (1794-1802)*

Los siguientes ocho años del proceso revolucionario estuvieron marcados por la presencia de este gran líder, cuyos talentos como político y estrategia militar son resaltados por igual en las obras de observadores coetáneos como por los historiadores. Toussaint había vivido más de treinta años en la esclavitud, aunque en condiciones relativamente benignas. Había sido cochero o cuidador de animales, como afirman algunas fuentes, en la plantación Breda, cerca del Cabo Francois, propiedad del conde de Noé, pero a cargo de Baillon de Libertat. En 1776, a los 33 años, obtuvo la libertad. También se sabe que en 1779 rentó a su suegro, también liberto y tal vez mulato, un terreno de 15 hectáreas con 12 esclavos. Toussaint sabía leer y escribir, aunque de manera imperfecta.

26. La decisión de Gran Bretaña de intervenir en Saint-Domingue respondía a una estrategia general para el Caribe. Como en otros conflictos del siglo XVIII, se trataba apoderarse de las posesiones francesas (efectivamente, tropas inglesas lograron tomar Martinica, Guadalupe, Santa Lucía y Tobago) con el fin de encontrarse en una posición ventajosa a la hora de los tratados de paz. Con la invasión de Saint-Domingue se quería además frustrar cualquier ataque a Jamaica, al mismo tiempo que se quería evitar el «contagio» de la colonia propia por la insurrección que estaba devastando a la posesión vecina.

Con su participación en las tropas de los republicanos, bajo el comando del gobernador Laveaux, la suerte militar de éstas cambió. Toussaint logró varias victorias contundentes en contra de los españoles, mientras que el líder mulato André Rigaud combatía a los ingleses. Paralelamente a la lucha en contra de los invasores externos –España se retiró de la Coalición en 1795 con el tratado de Basilea por medio del cual cedió también a Francia la parte este de la isla de Santo Domingo– Toussaint buscaba la hegemonía interna en la colonia. Al salvar al gobernador de una intriga perpetrada en su contra por el mulato Villate, Louverture obtuvo como compensación el cargo de teniente de gobernador con grandes facultades de mando sobre las tropas. En octubre de 1796, decidió deshacerse de la presencia de Laveaux al convencerlo de representar a la colonia en el Consejo de los Quinientos, establecido en la Constitución francesa del año III. Por otra parte, Sonthonax, quien había regresado a Saint-Domingue en mayo de 1796, como miembro de la tercera comisión civil, no logró imponer su proyecto de un país independiente y sin blancos, sino que tuvo que regresar un año después para justificar sus acciones ante la legislatura francesa. De esta manera, en la colonia sólo quedaba André Rigaud como rival de Toussaint<sup>27</sup>. Los años 1797 y 1798 vieron a ambos combatir conjuntamente a los ingleses quienes optaron por retirarse en agosto de 1798, según los acuerdos de Pointe Bourgeoise, celebrados por Toussaint y el comandante de las fuerzas inglesas, Maitland. Si bien a consecuencia de esta intervención militar Gran Bretaña sufrió grandes pérdidas –la historiografía habla de más de diez millones de libras esterlinas y eventualmente 100.000 muertos<sup>28</sup>– en el tratado mencionado, se lograron también ventajas importantes. A cambio de la promesa de no volver a invadir Saint-Domingue, quedó asegurado el comercio con la colonia para Inglaterra y los Estados Unidos, al mismo tiempo que Toussaint se comprometía a no atacar a Jamaica.

Una cruenta guerra civil (1799-1800) en la que se enfrentaron Toussaint y Rigaud –ambos secundados por un número importante de jefes militares<sup>29</sup>– y que vio salir victorioso al primero, dejó libre el camino para que el líder negro impusiera su «nuevo orden» del que la incorporación de la parte este a la colonia y la promulgación de una constitución fueron elementos importantes. Biógrafos e historiadores coinciden en destacar la amplia visión y la habilidad que demostró Toussaint como estadista en esta fase de reconstrucción y reorganización de la colonia. En cambio, ha sido materia de discusión la extrema

27. Las últimas dos autoridades francesas en la colonia, el agente especial, Hédouville y su sucesor Roume, no lograron, como era su encomienda, limitar el creciente poder del líder negro. El primero, después de intentar una serie de intrigas en contra de Toussaint, tuvo que abandonar El Cabo precipitadamente en octubre de 1798, huyendo de las masas que habían sido alarmadas por el rumor esparcido por Toussaint que el agente quería restablecer la esclavitud. El segundo no fue más que un instrumento de la política casi independiente de Louverture.

28. Thomas OTT. *The Haitian Revolution...* [19], p. 93. Geggus juzga estas cifras excesivas. Según este autor, las pérdidas humanas, por muerte y desertión, de los ingleses no habrán sobrepasados los 20.000. Véase David. P. GEGGUS. *Slavery, war, and revolution. The British occupation of Saint-Domingue 1793-1798*. Oxford: Clarendon Press, 1982, p. 383.

29. Se trata de Christophe, Dessalines y Moïse del lado de Toussaint; Pétion, y eventualmente Beauvais de Rigaud, para nombrar sólo los más conocidos. En el estudio citado, Carolyn Fick realiza un análisis, a partir de documentación novedosa, sobre el papel de las masas negras y de color y sus líderes menos conocidos, que tuvieron un papel importante en la última fase de la guerra de independencia, pero cuya actuación ha sido escasamente analizada.

concentración de poder en sus manos. Autores como Aimé Césaire y Thomas Ott ven en ella un factor limitante, que fue incluso la causa última de la fracasada resistencia a las tropas francesas, dirigida por Toussaint en 1802. Sobre todo Césaire insiste en que el comandante en jefe había perdido arraigo entre las masas y que la vida cotidiana sufría una deformación militar pernicioso<sup>30</sup>.

La constitución de 1801 sancionó el poder absoluto de Toussaint Louverture. Lo nombró gobernador vitalicio con derecho a designar a su sucesor; le confirió la facultad de nombrar a todos los empleados civiles y militares; le dio el comando sobre las fuerzas armadas así como la iniciativa legislativa. Por otra parte, el documento constituye un paso importante en el camino hacia la autonomía de la colonia. Si bien la declaró «parte del imperio francés», sentó las bases para un gobierno interno independiente que sólo proveía la sanción *a posteriori* de sus leyes por el gobierno metropolitano.

Al tiempo que consolidaba su poder interno, Toussaint observaba con atención el desarrollo político internacional y metropolitano. Los cambios de la política colonial de Francia, presentes desde la instauración del Directorio, no habían pasado inadvertidos para él. También el hecho de que el primer cónsul nunca le autorizó la ocupación del territorio cedido en el este de la isla, mostró a Toussaint que se tenían reservas frente a él y que su reconocimiento como comandante en jefe no era total. Por otra parte, para 1801, no contaba ya con el apoyo que le habían brindado Gran Bretaña y Estados Unidos, ambos en vías de reconciliación con Napoleón Bonaparte, quien se encontraba en negociaciones para la adquisición de la Luisiana, como primer paso para la construcción de un imperio colonial americano, cuyo centro debería ser Saint-Domingue<sup>31</sup>. El peligro del envío de tropas por el gobierno francés era cada vez mayor.

Las circunstancias mencionadas hicieron ver a Toussaint la necesidad de dar un fundamento jurídico a las conquistas obtenidas en los años anteriores por los esclavos liberados de Saint-Domingue. De ahí que se adjudicó la facultad de promulgar su Constitución sin tomar en cuenta al gobierno francés; para éste el paso dado por el líder negro significó una provocación abierta.

En cuanto a su contenido social, quedaron establecidas en la constitución louverturiana la abolición de la esclavitud y la ciudadanía francesa de los habitantes de la colonia, la igualdad ante la ley y la posibilidad de acceder a todos los empleos sin consideración del color de la piel. Es cierto que las Constituciones francesas de los años III y VIII (1795 y 1799) no introdujeron modificaciones en cuanto al estatus jurídico de la población negra y de color en las colonias, sin embargo, la tendencia hacia un regreso al antiguo orden en las posesiones antillanas era evidente. Hombres vinculados a la explotación colonial obtuvieron posiciones importantes en la administración francesa, al mismo tiempo que crecía el

30. Aimé CÉSAIRE. *Toussaint Louverture...*[19], p. 326; C. L. R. JAMES. *The Black Jacobins...*[19], p. 247; Thomas OTT. *The Haitian Revolution...* [19], p. 134.

31. Véase sobre este tema el importante estudio de Dolores HERNÁNDEZ. *La Revolución Haitiana y el fin de un sueño colonial, 1791-1803*. México: Centro Difusor y Coordinador de Estudios Latinoamericanos, UNAM, 1997.

interés por revivir el comercio con las islas. Por ello, como acabamos de apuntar, Toussaint buscaba crear un marco legal que fuera independiente de los posibles cambios en la política colonial metropolitana.

Notables fueron también los logros administrativos que alcanzó el gobernador durante el breve tiempo que controló toda la isla<sup>32</sup>: la dividió en seis departamentos, creó tribunales con sus diferentes instancias, reorganizó las finanzas públicas, unificó el sistema de impuestos y se esforzó por abrir escuelas públicas.

Los éxitos más grandes que obtuvo se dieron, sin duda, en el campo de la producción. Las cifras de exportación de azúcar, café y algodón alcanzadas en 1801, son tanto más sorprendentes cuanto habían decaído durante los años anteriores a niveles insignificantes: según cálculos de Tadeusz Lepkowski, en 1794-1796 las exportaciones de azúcar alcanzaron sólo el 2,79% de la cantidad exportada en 1789; las de café el 6,51% y las de algodón el 1,54%. Para 1801, las exportaciones de azúcar, café y algodón se elevaron al 12,95%, el 56,51%, el 35% para los respectivos productos, tomando también como punto de referencia las exportaciones de 1789 que habían de las más altas en toda la historia de Saint Domingue<sup>33</sup>.

Entre los factores que permitieron esta franca recuperación económica de la colonia, después de casi una década de destrucción y abandono, habría que mencionar lo siguiente. En primer lugar, siguiendo los reglamentos agrarios aplicados por los comisarios republicanos Sonthonax y Polverel en los años 1793 y 1794, Toussaint implantó no sólo un sistema de trabajo severo, sino represivo. La misma Constitución de 1801 organizó el trabajo agrícola; fijó el horario de labores entre las 5 a.m. y 5 p.m.; prohibió a los cultivadores (como se llamaba a los esclavos liberados) abandonar, sin permiso expreso, la plantación a la cual estaban adscritos; castigó la «vagancia», es decir a todo hombre que no estuviera dedicado al cultivo o incorporado al Ejército. El artículo 67 prohibió la formación de asociaciones populares y dispuso la dispersión por la fuerza de todos los agrupamientos «rebeldes». Al mismo tiempo, el texto constitucional prohibía el maltrato de los trabajadores y estipulaba una remuneración fija que consistía en el reparto de un cuarto de la producción total generada en una plantación. En segundo lugar, Toussaint tomó medidas para conservar la gran propiedad, considerada indispensable para obtener una producción alta, sobre todo de azúcar. La Constitución de 1801 prohibía la parcelación de propiedades menores de 50 *carreaux* (un *carreau* equivale a 1.3 hectáreas); el texto garantizaba también los derechos de propiedad a los plantadores que hubiesen abandonado la colonia, así como a sus herederos.

En un intento por reconciliar los intereses de la masa de esclavos liberados y los que representaban los grandes propietarios —entre ellos aparecieron los altos mandos militares

32. En enero de 1801, dos columnas de un ejército de 8.000 hombres, al mando de Moïse y de Paul Louverture, entraron a territorio del este; el día 26 de este mes, Toussaint ocupó la ciudad de Santo Domingo sin encontrar una resistencia significativa. El gobernador mostró un gran humanismo hacia la población española; de las instituciones hispanas, únicamente abolió la esclavitud. La conquista había transcurrido prácticamente sin derramamiento de sangre. Ver Thomas OTT. *The Haitian Revolution...* [19], p. 118.

33. Tadeusz LEPKOWSKI. *Haití*. La Habana: Casa de la Américas, 1968, I, p. 75 y 83.

negros— Toussaint se refugió en una actitud paternalista y moralista, plasmada igualmente en su constitución. Ésta proclamaba la unidad familiar y pacífica de todos los integrantes de una plantación y erigía al comandante en jefe como árbitro en los conflictos que pudieran surgir entre cultivadores y propietarios; la religión católica fue declarada la única permitida, mientras que se prohibía el divorcio y se exhortaba a la población a conservar matrimonios «virtuosos» que deberían ser distinguidos y puestos bajo la protección del gobierno (artículo 9).

En resumen, en la organización de la producción agrícola el gobernador no tomó medidas que pudieran llevar las conquistas de las antiguas masas esclavas más allá de la libertad personal, el derecho a remuneración y la prohibición de los castigos corporales. Podemos comprobar la priorización de criterios de producción ante los ideales de libertad e igualdad. De manera inequívoca, Toussaint buscaba evitar la parcelación de las propiedades, la huída de la mano de obra a las montañas, la proliferación de una economía de subsistencia, a la cual tendían los «nuevos libres» en un intento de liberarse de las nuevas condiciones de trabajo impuestas que, muchas veces, eran tan extenuantes como en la época de la esclavitud.

La actitud conciliadora del gobernador negro con los antiguos propietarios franceses, en aparente contradicción con la línea popular-radical de la revolución, tiene una explicación, aceptada por la mayoría de los analistas: la consolidación del proyecto louvertureño requería a largo plazo de la autonomía financiera que, a su vez, se encontraba en relación directa con la capacidad exportadora de la colonia.

La conservación de la «plantación-empresa»<sup>34</sup> en su modalidad nueva, no esclavista, pero basada en el trabajo semiservil, constituía en consecuencia un factor importante del orden establecido por Toussaint. Los comentarios del militar inglés Marcus Rainsford, quien conoció la isla en 1799, son ilustrativos al respecto. Rainsford se mostró por un lado maravillado del verdadero «sistema de igualdad» que estaba presenciando, pero al mismo tiempo observaba que la Constitución consagraba sólo la igualdad de derechos y no de propiedad<sup>35</sup>.

### *La guerra por la independencia (1802-1803)*

En 1802 Francia fortaleció su posición en Europa por medio de la Paz de Amiens, que puso fin a las hostilidades con Inglaterra. Fue entonces cuando Napoleón Bonaparte mandó un ejército punitivo a Saint-Domingue, que estaba en peligro de ser sustraída a su autoridad por Toussaint-Louverture. En febrero desembarcó en la colonia un ejército de más de veinte mil hombres al mando del general Victor Emmanuel Leclerc, cuñado del propio Bonaparte.

34. Tadeusz LEPKOWSKI. *Haití* [33], p. 77.

35. Marcus RAINSFORD. *An historical account of the black empire of Hayti. Comprehending a view of the principal transactions in the revolution of Saint Domingue with its ancient and modern state*. London: Albion Press, 1805, p. 216 y 253.

Leclerc venía en calidad de capitán general de la colonia Saint-Domingue, al que supuestamente debería obedecer el gobernador general. Pero Toussaint y sus lugartenientes se resistían a someterse y estallaron las hostilidades. Se produjo una fuerte resistencia por parte de tropas negras entre febrero y mayo y el ejército francés luchaba en condiciones difíciles: los soldados no estaban acostumbrados al clima, caían víctimas de la fiebre amarilla y no conocían el terreno, una circunstancia aprovechada por Toussaint y sus tropas que no se enfrentaban a los franceses en batallas abiertas, sino que practicaban una táctica de guerra de guerrillas. En sus cartas a Napoleón, Leclerc describe las dificultades que le creaba la táctica empleada por las fuerzas negras, que le impedían desplegar sus fuerzas y aprovechar su superioridad logística.

Sin embargo, también las fuerzas de Toussaint se debilitaban. La principal razón para ello era la falta de adhesión de la población negra a su líder. La política agraria represiva aplicada por Toussaint en los años anteriores le había creado, como vimos, una fuerte oposición. Además, el gobernador no se decidía a pronunciar la palabra *independencia* y la población dudaba acerca de cuál era la autoridad colonial legítima, sobre todo porque al parecer Leclerc no buscaba quitarle sus derechos adquiridos en los años anteriores. Leclerc era tan hábil de esconder los verdaderos intereses de Napoleón, que consistían en restituir la esclavitud, como ya lo estaba haciendo en las colonias de Guadalupe y Martinica.

En esas circunstancias, agravadas por el estancamiento en el terreno militar, muchos líderes negros se rindieron. También Toussaint aceptó la tregua propuesta por Leclerc y se retiró a su propiedad Ennery, una plantación en los límites de los departamentos Norte y Oeste, pero mantuvo sus tropas en pie de guerra y todos sus oficiales conservaron sus grados. En junio cometió el error, o sacrificio, como arguye Aimé Césaire, de aceptar una invitación del general francés Brunet para discutir atropellos cometidos por tropas francesas en contra de la población. Toussaint acude a la cita, es arrestado y llevado preso a Francia, donde es encarcelado en el Fuerte Joux, cerca de Besançon en el Jura francés. No se le juzga, al contrario, es expuesto a carencias grandes que no resiste por mucho tiempo. Muere en abril de 1803, posiblemente a consecuencia de una pulmonía.

En Saint-Domingue, mientras tanto, se reanuda la lucha. En octubre de 1802 los principales líderes negros y mulatos pasan del lado de los insurrectos (Pétion, Clervaux, Christophe y Dessalines). El general Leclerc, por otra parte, muere en noviembre a consecuencia de la fiebre amarilla. Le sucede el general Rochambeau, quien entró a la historia como uno de los más sangrientos persecutores de los negros. 1803 es el año decisivo en la lucha por la liberación de la colonia. En enero se reúnen los principales líderes de las tropas libertadoras y Jean Jacques Dessalines, antiguo esclavo negro, se asegura el mando sobre las mismas. En mayo, en el llamado Congreso de Arcahaie, una ciudad en el oeste del país, se confirma el liderazgo político-militar de Dessalines. En esa reunión se especifican con precisión los objetivos de la lucha, que son la conquista de la independencia total y la creación de un Estado basado en la alianza entre negros y mulatos. A lo largo del verano de 1803 los franceses sufren constantes derrotas en el campo militar. La batalla decisiva tiene

lugar en noviembre en Vertières, cerca de El Cabo haitiano. El general Rochambeau capitula y abandona con el resto de sus tropas la isla y el 1 de enero de 1804 se proclama la independencia del segundo estado soberano de América, con Jean Jacques Dessalines como primer gobernante.

## Impacto y consecuencias

La Revolución Haitiana, con sus logros inauditos para la época –derrota del sistema esclavista y acceso a la independencia política– tuvo un impacto enorme en el mundo colonial americano<sup>36</sup>. En el terreno de la producción causó un profundo reordenamiento de las economías de plantación del Gran o CircunCaribe, ya que la destrucción material y humana del complejo productivo de Saint-Domingue abrió la posibilidad para que otras zonas de la región surtieran al mercado europeo con los diversos frutos tropicales. La economía cubana fue la que más se benefició de la caída de la colonia vecina; el boom azucarero que conoció la posesión española arrancó desde los años noventa del siglo XVIII, intensificándose a lo largo del XIX, hasta convertirse en primer productor mundial. También Puerto Rico, Jamaica, Martinica y Guadalupe y, entre los territorios continentales, la Luisiana y algunas zonas de Venezuela y la Nueva España aumentaron su producción de azúcar, añil, café y algodón. Existen numerosos testimonios de la época que atestiguan el vacío dejado por la ex colonia francesa en el comercio atlántico y su sustitución por otras zonas regionales. Ejemplos son los escritos de Alejandro de Humboldt; el segundo conde de Revillagigedo, virrey de la Nueva España en el momento del estallido de la Revolución Haitiana; y Francisco Arango y Parreño, importante miembro de la sacarocracia cubana<sup>37</sup>. A todos los territorios mencionados emigraron los propietarios franceses de Saint-Domingue, introduciendo sus pocos esclavos y dinero en efectivo que hubiesen podido salvar, pero sobre todo aportando sus conocimientos en el cultivo y procesamiento de los productos agrícolas mencionados. Las cifras de inmigrantes franceses –que incluyen grandes y medianos plantadores con sus esclavos, artesanos, comerciantes y profesionistas– ascienden a alrededor de 20.000 para Cuba, si bien muchos de ellos tuvieron

36. Véase al respecto Eleazar CORDOVA-BELLO. *La independencia de Haití y su influencia en Hispanoamérica*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1967; David B. GASPAR; David P. GEGGUS (eds.). *A turbulent time: the French Revolution and the Greater Caribbean*. Bloomington: Indiana University Press, 1997 y David P. GEGGUS. *The impact of the Haitian Revolution in the Atlantic World*. Columbia: University of South Carolina, 2001; Johanna von GRAFENSTEIN. *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*. México: CCYDEL, UNAM, 1997, capítulos 7 y 8.

37. Alejandro de HUMBOLDT. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. México: Porrúa, 1966; Juan Vicente GUEMES PACHECO DE PADILLA, conde de Revillagigedo. *El comercio exterior y su influjo en la economía del a Nueva España*. México: Ediciones del Banco Nacional del Comercio Exterior S.A., 1960. (*Colección de documentos para la Historia del Comercio Exterior de México*; IV); «Informe de la Comisión de Francisco Arango y Parreño en Santo Domingo. La Habana, 17 de julio de 1803». En: José Luciano FRANCO. *Documentos para la historia de Haití en el Archivo Nacional de Cuba*. La Habana: Publicaciones del Archivo Nacional, 1961.

que abandonar la isla al decretarse en 1809 la expulsión de los franceses de las posesiones españolas<sup>38</sup>.

Mientras que las oligarquías regionales aplaudían la coyuntura que se abrió con la desaparición de la posesión más productiva del Caribe, las cortes europeas y autoridades civiles y militares de sus colonias tomaron medidas diversas para evitar el «contagio», medidas que incluían la prohibición de entrada a los franceses; el aumento de las fuerzas militares; la censura de las noticias que se podían filtrar vía gacetas, folletos y libros; la estricta vigilancia de sus propias poblaciones esclavas y de color. Pero aun así, los acontecimientos de la revolución se conocían pronto en las islas y territorios continentales vecinos, incluso entre los mismos esclavos. Los de La Habana, por ejemplo, se estaban alistando para recibir en 1795 a uno de los grandes jefes de la revolución, Jean Francois<sup>39</sup>; igualmente estaban enterados los esclavos de Jamaica y de Venezuela. Se ha podido documentar la participación de gente de color de Saint-Domingue en revueltas y rebeliones en Puerto Rico y Venezuela que ocurrieron en las décadas posteriores a los «trágicos sucesos» de la colonia francesa.

Interesante es también la vinculación de los movimientos de independencia de Nueva España, Venezuela y Nueva Granada con los primeros gobiernos haitianos. En los archivos de La Habana, Caracas y la ciudad de México existe una rica documentación que atestigüa estos vínculos: las esperanzas que depositaron los independentistas hispanoamericanos en el apoyo que pudiera brindar la segunda nación soberana de América y la efectiva ayuda que obtuvieron de Jean Jacques Dessalines, en tiempos de Francisco de Miranda, y más tarde de Aléxandre Pétion y Jean Pierre Boyer<sup>40</sup>. En cambio, los defensores del régimen colonial veían en la Revolución Haitiana el paradigma de la destrucción y la violencia<sup>41</sup>. El editor del *Diario de México*, Juan López de Cancelada, por ejemplo, escribió un libro difamatorio

38. Existe una serie de excelentes estudios monográficos que tratan la emigración francesa de Saint-Domingue en los años de la revolución: John E. BAUR. «International repercussions of the Haitian Revolution». *The Americas* (Washington). XXVI/4 (1970), p. 394-418. Alfred HUNT. *Haiti's influence in Antebellum America, 1791-1865*. Baton Rouge, Londres: Louisiana State University Press, 1988; José MORALES. *The Hispaniola diáspora, 1791-1850: Puerto Rico, Cuba, Louisiana, and other host societies*. Ann Arbor: University Microfilms International, 1986; Ricardo R. CAMUÑAS MADERA. «Los franceses en el oeste de Puerto Rico». *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien* (Toulouse). 53 (1989), p. 25-36; Gabriel DEBIEN. «Les colons de Saint-Domingue réfugiés à Cuba». *Revista de Indias* (Madrid). 54-55 (1953-1954), p. 559-604 y 11-36; Gabriel DEBIEN. «Réfugiés de Saint-Domingue aux États-Unis». *Revue de la Société Haïtienne d'Histoire et de Géographie*. 21/77-78-79 (1950), 11-25, 30-45 y 19-24; Gabriel DEBIEN. «Réfugiés de Saint-Domingue expulsés de la Havanne en 1809». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXXV (1978), p. 555-610; Alain YACOU. «La présence française dans la partie occidentale de l'île de Cuba au lendemain de la révolution de Saint-Domingue». *Revue française d'Outre-Mer* (Paris). 74/275 (1987), p. 149-188; Alain YACOU. «L'expulsion des Français de Saint-Domingue réfugiés dans la région orientale de l'île de Cuba, 1808-1810». *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien* (Toulouse). 39 (1982), p. 49-64; Paul LACHANCE. «Les réfugiés de Saint-Domingue à la Nouvelle-Orléans: leur impact à court et à long terme». En: Michel Hector. *La Révolution Française et Haïti*. Port-au-Prince: Editions H. Deschamps, 1995, II, p. 90-108.

39. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Santo Domingo): «Copia de los libros de Cabillo, La Habana, 4 de diciembre de 1795» vol. XIV.

40. Ver, Johanna von GRAFENSTEIN. *Nueva España en el Circuncaribe...* [36], p. 235-257.

41. Ver, Michael ZEUSKE; Clarence J. MUNFORD. «Die Grosse Furcht in der Karibik: Frankreich, Saint-Domingue und Kuba 1789-1795». *Iberoamerikanisches Archiv* (Berlin). 17/1 (1991), p. 51-98.

sobre el emperador haitiano, Jean Jacques Dessalines, y justifica la relevancia del texto con las siguientes palabras:

«No hay política más errada que la de mantenerse indiferente sobre el bien o el mal que acaece en las demás naciones porque no nos toca personalmente. Se engaña mucho un Estado cuando cree que no le interesa lo que ha pasado a dos mil leguas de su continente: Es el mundo político como el físico: el primer móvil da impulso a la masa general, extendiéndose su fuerza motriz de uno a otro extremo. El conocimiento de estas verdades hará más apreciable la lectura de este compendio de los horribles sucesos de la isla de Santo Domingo»<sup>42</sup>.

Ideólogos de los insurgentes, como fray Servando Teresa de Mier, invocaban el espectro de la insurrección de los esclavos y «castas» de Haití para advertir a los peninsulares intransigentes que ese podría ser el futuro de las colonias hispanas si no se reconocía la representatividad política en las Cortes de Cádiz a todos los americanos, independientemente del color su piel<sup>43</sup>. Otra figura importante, como el peruano Melchor de Talamantes, veía en la gesta haitiana una empresa justa, comparable a la independencia de los Países Bajos o de las Trece Colonias<sup>44</sup>.

Finalmente, quisiera llamar la atención sobre las reflexiones que hace Jaime E. Rodríguez en un estudio comparativo de las tres independencias americanas, la norteamericana, la haitiana y las hispanoamericanas<sup>45</sup>. La primera de ellas, observa Rodríguez, significó en esencia una separación política de la madre patria, que fue además el resultado de una guerra internacional en cuyo tratado de paz (Versalles 1783) se dio el reconocimiento internacional a la independencia de las antiguas Trece Colonias. Los primeros años de vida independiente de la joven república se desarrollaron en condiciones especialmente favorables, ya que las guerras internacionales de los años noventa del siglo XVIII y primera década y media de la centuria siguiente le ofrecieron importantes posibilidades de desarrollo comercial. Bajo el estatuto de nación neutral, Estados Unidos tenía acceso a los mercados de las potencias en conflicto lo que significó un poderoso estímulo para el desarrollo de su agricultura e industria.

Como el proceso anterior, también la separación y la reorganización administrativa de los espacios coloniales de España en América tenía un carácter eminentemente político. Sin embargo, a diferencia de la independencia de los Estados Unidos, la destrucción de las estructuras organizativas de la monarquía española y de parte de la infraestructura económica; la militarización de la vida política, sobre todo en Bolivia, Perú y la Gran Colombia; la competencia entre las provincias y las ciudades capitales se convirtieron en un legado difícil de superar por las nuevas repúblicas<sup>46</sup>.

42. Juan LÓPEZ CANCELADA (editor). *Vida de Jean Jacques Dessalines*. México: 1806, p. 1.

43. Fray Servando TERESA DE MIER. *Escritos inéditos*. México: El Colegio de México, 1944, p. 290.

44. Fray Melchor de TALAMANTES. «Congreso Nacional del Reino de Nuevo España». En: *Argumentos en favor de la independencia de México*. México: 1979. (Cuadernos causa; 14).

45. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La emancipación de América». *Secuencia* (México). 49 (2001), p. 42-69.

46. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La emancipación...» [45], p. 64.

En comparación con los dos procesos anteriores, la emancipación haitiana representó la ruptura más radical con el pasado, en lo político, económico y social. No sólo se alcanzó la independencia política, sino se destruyó desde sus raíces el modelo económico imperante, lo que implicó la desaparición, vía emigración y eliminación física, de la antigua clase dominante blanca, pero también de la infraestructura existente, con el retiro de los capitales, la destrucción durante la guerra de los ingenios y sembradíos, obras de riego y caminos. En lo social nuevos sectores dominantes surgieron durante la guerra y se fortalecieron en los años posteriores. El ascenso a los máximos puestos de mando por los líderes de la revolución –muchos de ellos salidos de las filas de ex esclavos, como J. J. Dessalines, Henri Christophe, los presidentes de los años cuarenta del siglo XIX, Guerrier, Pierrot, Riché y el presidente y emperador Faustin Soulouque– es expresión de la ruptura radical con el pasado. Pero también se intensificaron las divisiones internas, en parte como un legado de guerra civil de 1799-1800, librada entre Toussaint y Rigaud y sus respectivas fuerzas militares. Las rivalidades entre mulatos y negros, antiguos y nuevos libres, en el seno de la clase dominante será una constante en el siglo XIX y de hecho se prolongó hasta el XX.

Con respecto a las masas de «nuevos libres», la mayoría de ellos se logró establecer como propietario, muchas veces de facto, de una parcela de tierra y realizar así el sueño de convertirse en campesino libre. La producción para la subsistencia y el cultivo del café será su base económica principal. Un pequeño porcentaje de las tierras expropiadas a los antiguos colonos franceses se mantuvo bajo el sistema de la plantación, sobre todo en la otrora tan productiva planicie del norte. Los nuevos gobernantes y sus allegados eran sus propietarios. Como sistema de trabajo se mantuvo el que habían impuesto Toussaint y los comisarios republicanos en los años posteriores a la abolición. Observadores coetáneos critican las duras condiciones a las que veían sometidos los trabajadores de las plantaciones<sup>47</sup>. Una nueva forma de explotación de trabajador rural, por otra parte, será el control del comercio de exportación e importación, sobre todo por el sector mulato, asentado en las ciudades-puertos. También vía impuestos, el campesino haitiano del siglo XIX contribuirá de manera sustantiva a la manutención del aparato estatal y de las nuevas clases gobernantes. Los impuestos a la exportación al café y a las importaciones, que se cargaban respectivamente al productor y al consumidor, constituían prácticamente los únicos ingresos del Estado postindependiente.

La situación de Haití como país independiente, gobernado por antiguos esclavos negros y mulatos, era difícil en el ámbito internacional en el que la esclavitud tardaría todavía décadas en desaparecer y la presencia de las potencias europeas en el Caribe se mantenía

47. Ver especialmente la literatura de los visitantes anglosajones James BARSKETT. *History of the island of St. Domingo, from its first discovery by Columbus to the present period*. Londres: Frank Cass, 1972 (original publicado en 1826 en París); Williams Woodis HARVEY. *Sketches of Hayti, from the expulsion of the french to the death of Christophe*. Londres: F. Cass, 1971 (original publicado en Londres, 1827); Jonathan BROWN. *The history and present condition of St. Domingo*. Filadelfia: W. Marshall and Co., 1837, 2 v.; James FRANKLIN. *The present state of Hayti (Santo Domingo) with remarks on its agriculture, commerce, laws, religion, finances and population*. London: J. Murray, 1828; John CANDLER. *Brief notices with its conditions, resources and prospects*. Londres: Thomas Ward, 1842.

intacta<sup>48</sup>. El aislamiento diplomático al que se veía sometido el joven Estado, dificultaba su inserción política y económica a la comunidad internacional. En 1825, Francia dio su reconocimiento oficial a cambio del pago de 150 millones de francos como indemnización a los antiguos propietarios y Estados Unidos estableció relaciones diplomáticas no antes de 1862. Las difamaciones, intentos de reconquista en los primeros años de vida independiente y, más tarde, las actitudes amenazantes estaban a la orden del día. Pero, a pesar de las condiciones adversas, el proceso de emancipación política y social de la «república negra» se mostró irreversible y entró a la historia mundial como una de las grandes epopeyas de la humanidad.

---

48. Las fechas de abolición para las colonias del Caribe son: 1833 para el Caribe inglés; 1848 para el francés, 1863 en el caso de las posesiones holandesas; 1873 para Puerto Rico y 1886 para Cuba. Por otra parte, el único país que obtuvo su independencia en el siglo XIX, a parte del mismo Haití, fue la República Dominicana en 1844.

# *Las «dos tradiciones». Soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas*

MÓNICA QUIJADA\*

Comenzaba Martin van Gelderen su conocido *The political thought of the Dutch revolt, 1555-1590* mostrando su extrañeza por la escasa atención que las obras que trataban de la construcción política moderna en Europa habían prestado a las dimensiones intelectuales de la rebelión de los Países Bajos. Tampoco era alta la estima en que se las había tenido, ni siquiera en la propia historiografía escrita por estudiosos holandeses y belgas. En general, las ideas que intervinieron en el proceso político de la rebelión holandesa habían sido consideradas «incoherentes y «escasamente teóricas, además de «unmodern, if not conservative y «behind the course of history». La sólida investigación de Martin van Gelderen ha refutado o matizado estas categorizaciones<sup>1</sup>. No obstante, incluso hoy es difícil encontrar historiadores que tomen en cuenta, por ejemplo, un dato tan significativo como que John Locke escribió su texto más influyente, *Two treatises*, así como su *Letter concerning toleration*, durante su exilio en Holanda entre 1679 y 1681. Es decir, en estrecho contacto y bajo la influencia de la construcción republicana de ese país que fue, por otra parte, el primer régimen de ese carácter que triunfó y se consolidó en la Europa moderna. Régimen que se originó además a partir de una contienda independentista frente a la Monarquía Hispánica, lo que implicó un largo diálogo tanto con las teorías como con *las experiencias políticas* desarrolladas en este último ámbito. Y si existen ya muchas páginas escritas sobre la influencia que ejerció el pensamiento de Grocio en dicha construcción republicana, son muchas menos las que reconocen o sencillamente toman en cuenta que en los múltiples cruces de textos, herencias y debates que contribuyeron a formar las ideas que conducirían a la modernidad –como las de Grocio, pero también las de Hobbes, Locke o Rousseau, entre tantos otros– es fundamental la incidencia de propuestas pensadas, escritas y publicadas en lengua castellana o latina, que se originaron en el ámbito de la Monarquía Hispánica

---

\* Este trabajo se integra en el proyecto «Ingenieros sociales. La construcción del método y el pensamiento antropológicos en Europa e Iberoamérica, siglo XIX» (BSO2001-2341), financiado por el MCyT, Madrid.

1. Martin van GELDEREN. *The political thought of the Dutch revolt, 1555-1590*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.

y en el contexto de sus procesos políticos y sociales. Y la tradición de pensamiento de la que participan dichas ideas muchas veces ha sido ignorada o se le han aplicado calificativos no muy distintos de los que Martin van Gelderen lamenta para el caso holandés: «unmodern, if not conservative» y «behind the course of history»<sup>2</sup>.

Una de las tantas consecuencias de esta minusvaloración, cuando no caricaturización, ha sido la idea bastante generalizada de que los procesos de la modernidad en el mundo hispánico responden sobre todo a la adopción (como mucho, adaptación) de modelos exclusivamente externos. Un ejemplo bien conocido es el de las independencias hispanoamericanas. Por mucho tiempo mayoritariamente tratadas por la historiografía como procesos institucionales o económico-sociales, con escasa incidencia del pensamiento político (salvo por el exiguamente analizado y peor comprendido principio de retroversión de la soberanía<sup>3</sup>), la construcción subsiguiente de repúblicas fundadas en la soberanía popular tendió a ser vista como la apropiación de modelos ajenos –y por tanto de difícil adaptación a las realidades locales– que condujo a frustraciones, ficciones y «ciudadanías imaginarias».

En los últimos lustros esta visión está siendo corregida. Un elemento fundamental de la nueva tendencia ha sido la recuperación de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 como elementos seminales del proceso de cambios que llenó de contenido a la modernidad en el mundo hispánico<sup>4</sup>, así como su importantísimo corolario: el reconocimiento de tempranas

---

2. La escasez de trabajos que reconozcan y valoren esta incidencia no implica que no los haya. De hecho en los últimos tiempos están apareciendo monografías particularmente interesantes, como la de Annabel S. BRETT. *Liberty, right and nature. Individual rights in later scholastic thought*. Cambridge: University Press, 2003 (1ª ed. 1997). Debe recordarse también el carácter seminal de algunas propuestas contenidas en la conocida obra de Quentin SKINNER. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986 (1ª ed. inglesa en 1978). Pero es lamentable que muchos de los admiradores de este último, que trabajan sobre distintos aspectos de «lo político» en el mundo hispánico, en lugar de inspirarse en las múltiples vías que abre este historiador para reconsiderar su articulación en los procesos modernos en general, sigan aferrados a la ya tradicional posición de minusvalorar como anomalías, autoritarismos o tendencias medievalizantes –en una palabra, desviaciones de una supuesta «norma»– todo lo que no se ajuste a las experiencias históricas que constituyen, como es lógico, la principal preocupación de los esfuerzos investigadores de Skinner (en particular, los procesos ideológicos y políticos que se han desarrollado en Inglaterra o que ejercieron influencia sobre ellos). Lo mismo puede decirse de muchos investigadores que intentan aplicar automáticamente al mundo hispánico algunas propuestas de J. G. A. Pocock, pensadas desde y para ámbitos diferentes. Como ejemplo pueden consultarse algunos de los artículos contenidos en José Antonio AGUILAR; Rafael ROJAS (coords.). *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México: Fondo de Cultura Económica, 2002.

3. Sobre los modelos historiográficos de la independencia véase Mónica QUIJADA. «Sobre la interpretación de las independencias hispanoamericanas: una reflexión historiográfica en la *longue durée*». *Actual* (Mérida). 57 (2004) p. 128-137.

4. Creo que los dos libros más influyentes sobre este tema, en cuanto a su capacidad de irradiación y permeación, han sido François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre, 1992, y Jaime E. RODRÍGUEZ O. *The independence of Spanish America*. Cambridge, New York: Cambridge University Press, 1998 (edición corregida y aumentada de la primera versión en español: *La independencia de la América Española*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1996). Pero es necesario también recordar importantes trabajos pioneros como los de Nettie Lee BENSON (ed.). *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eight Essays*. Austin, London: University of Texas Press, 1966; Mario RODRÍGUEZ. *El experimento de Cádiz en Centroamérica*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983; Marie Laure RIEU-MILLAN. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Consejo Superior de

y notablemente extendidas formas de representación política y elecciones, de especial incidencia en los territorios americanos<sup>5</sup>. Pero a pesar del camino recorrido, que es mucho y fundamental, las construcciones ideológicas y los imaginarios son «resilient», y el tópico de la apropiación defectuosa y frustrada de modelos políticos externos, por falta de propios, sigue asomando en muchos textos historiográficos actuales, incluso en algunos que han terminado por aceptar la incidencia fundamental de los procesos de Cádiz<sup>6</sup>. En tal contexto, el reconocimiento de ese evento histórico y su proyección americana vuelven una y otra vez a quedar oscurecidos por la infinidad de lugares comunes e imágenes no contrastadas desde las que se consideran las experiencias políticas y tradiciones ideológicas del mundo hispánico y que dificultan la comprensión, aún el propio reconocimiento, de las formas y tiempos de la modernidad en ese ámbito del contexto occidental.

Un tema como éste abarca innumerables problemáticas de conocimiento, análisis e interpretación que por supuesto serían inabarcables en el espacio de un ensayo. Pero entre ellas hay una que es particularmente significativa: el tema de la presencia o ausencia de principios como los de *soberanía popular*, las *bases contractuales de la legitimidad* y la moderna noción de *libertad* en la tradición política hispánica, que afecta no sólo a la posibilidad de *ver* y *valorar* el sistema representativo allí donde aparece, sino a los contenidos de la propia *construcción republicana* en Hispanoamérica. Estas cuestiones están empezando a ser revisadas con mucha solvencia por la historiografía<sup>7</sup>. El presente trabajo aspira a ser una modesta

---

Investigaciones Científicas, 1990. Aunque me estoy circunscribiendo a las investigaciones que se ocupan sobre todo de la proyección americana del experimento de Cádiz, no puedo dejar de hacer referencia a Joaquín VARELA SUANCES-CARPEGNA. *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: las Cortes de Cádiz*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983, y a las originales propuestas de José María PORTILLO VALDÉS. *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. Además del tema fundamental de las Cortes de Cádiz, también es importante recordar trabajos que de forma pionera analizaron las raíces hispánicas de la ideología independentista como, entre otros, Tulio HALPERÍN DONGHI. *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: EUDEBA, 1961, o Carlos STOETZER. *El pensamiento político en América Española durante el período de emancipación, 1789-1825*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1966.

5. Además de los trabajos citados en la nota anterior, en la última década numerosas publicaciones han contribuido a dar forma a esta auténtica *revolución* en las perspectivas historiográficas. Por cuestiones de espacio sólo citaré algunas obras colectivas que han ejercido una especial influencia: Antonio ANNINO; Luis CASTRO LEIVA; François-Xavier GUERRA. *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994; Antonio ANNINO (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995; Carlos MALAMUD; Marisa GONZÁLEZ DE OLEAGA; Marta IRUROZQUI. *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la península Ibérica, 1830-1930*. Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1995, 2 v.; Hilda SÁBATO (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999; Eduardo POSADA-CARBÓ (ed.). *Elections before democracy. The history of elections in Europe and Latin America*. Londres: Institute of Latin American Studies Series, 1996; Carlos MALAMUD (ed.). *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*. México: Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
6. Es especialmente significativo en este sentido el artículo de Brian HAMNETT. «Process and pattern: a re-examination of the Ibero-American independence movements, 1808-1826». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 29/2 (1977), p. 279-328.
7. Jaime Rodríguez ha revisado «las percepciones falsas sobre el sistema político de la monarquía española y sobre la naturaleza de la teoría y la práctica políticas en el mundo hispánico», como ejercicio imprescindible para entender la naturaleza del constitucionalismo y el liberalismo mexicanos del siglo XIX. Véase: Jaime E.

contribución a esos análisis, en el marco de un proyecto de investigación de más largo aliento del cual ofrecemos algunos resultados apenas incipientes, en forma de propuestas abiertas al debate.

Partimos aquí del cuestionamiento de dos afirmaciones muy frecuentes en la historiografía. En primer lugar, la concepción de la «modernidad» como el momento en que cuajan una serie de principios más o menos autónomos que se desarrollarían sólo en algunas tradiciones de la Europa occidental; caso emblemático de esta forma de ver las cosas es, por ejemplo, la afirmación de que la «soberanía popular» y el sistema de legitimidad política basado en ella llegan al mundo hispánico a finales del siglo XVIII como reflejo de otras experiencias europeas que han pasado por procesos revolucionarios «modernizadores». En segundo lugar, la asociación excluyente de la tendencia *monista* –es decir, *centralizadora* y *homogeneizadora*<sup>8</sup>– del llamado «Antiguo Régimen» con la hegemonía del absolutismo monárquico, así como su corolario: la afirmación de que para llegar a la concepción monista de «la nación» fue necesario pasar por el proceso unificador del absolutismo. Estas dos visiones no sólo han alimentado la interpretación de los procesos decimonónicos en el mundo hispánico como frustraciones o ficciones, sino que han llevado a la afirmación de que experiencias políticas previas, como las rebeliones de los Países Bajos o de los Comuneros de Castilla, se basan en imaginarios «antiguos», «medievalizantes» o «antimodernos». Categorías que se han utilizado también para interpretar la ideología y acciones políticas en las independencias americanas.

Para desarrollar este cuestionamiento, comenzaré con un breve comentario sobre algunas de las interpretaciones básicas que suelen darse a los tiempos y lugares de la modernidad y a su articulación con el principio de la soberanía popular. Pasaré luego a revisar dos temas que forman parte de ese debate: la experiencia española en las grandes rebeliones de la Edad Moderna, y la relectura contextualizada de algunos aspectos de la

---

RODRÍGUEZ O. «Una cultura política compartida: Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México». En: Víctor Mínguez; Manuel Chust (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, p. 195-224 y la versión mas extensa en inglés: «The origins of constitutionalism and liberalism in Mexico». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The divine charter: Constitutionalism and liberalism in nineteenth-century Mexico*. Boulder: Rowman & Littlefield, 2005, p. 1-34. Particularmente importante es el texto ya citado de Annabel S. BRETT. *Liberty, right...*[2], especialmente caps. 4 y sobre todo 5, que bajo el expresivo título de «The language of natural liberty» analiza la tan importante como influyente obra de Fernando Vázquez de Menchaca, considerado por Grocio «el ogullo de España». Ver también el artículo de Marta Irurozqui en este mismo volumen.

8. El término «monismo» y su adjetivo, «monista», son muy utilizados en la historiografía francesa para conceptualizar la tendencia unificadora -filosófica, política, territorial, etc.- del Antiguo Régimen, que habría así preparado el camino para la identificación del «pueblo» con «la nación». Originalmente, el concepto «monismo» refiere a «la concepción común a todos los sistemas filosóficos que tratan de reducir los seres y fenómenos del Universo a una idea o substancia única de la cual derivan y con la cual se identifican» (*Diccionario de la Real Academia Española*. Madrid: 1984). Es lo que Gérard Mairet llama «la estructura ontológica de la política moderna». Gérard MAIRET. *Histoire et fondements du pouvoir moderne*. Paris: Folio-Essais, 1997, p. 188.

tratadística hispana de los siglos XVI y XVII. Finalmente defenderé la existencia de «imaginarios compartidos» que se expresan en dos tradiciones comunes a todo el ámbito occidental, y que confluyen en la configuración de los imaginarios políticos que hicieron posible la amplitud y proyección de las grandes revoluciones atlánticas en general, y el hecho de que el mundo hispánico formara parte integrante y activa de las mismas, en particular.

El citado concepto de «imaginario político» será central en el presente trabajo, ya que no es intención del mismo buscar «orígenes», «herencias» o «antecedentes», sino bucear en las capas o *layers* que, en el tiempo histórico, van configurando una manera de *interacción colectiva en la relación con lo político y con el poder*, y que se plasma en lo que ha dado en llamarse por algunos «cultura política»<sup>9</sup> y por otros –precisamente– «imaginario político». Haré hincapié en esta última categoría, porque la creo útil para expresar la amplitud, la complejidad e incluso la condición correosa de los procesos que intervienen en dicha interacción colectiva, que implican tanto legitimidad como autoridad; tanto mecanismos de preservación comunitaria y la propia necesidad de normalización que tienen todas las sociedades humanas, como formas de resistencia y aspiraciones de cambio. En ella confluyen una serie de posibilidades como la continuidad, la ambigüedad, la flexibilidad y la maleabilidad. En ese contexto, el «imaginario político» sería el conjunto de representaciones desde las que percibimos –consciente o inconscientemente– lo que nos rodea, y a nosotros mismos *en* lo que nos rodea. Desde él pensamos, entendemos, construimos y actuamos, y también recibimos lo nuevo o lo externo; de hecho, es lo que nos proporciona los hilos básicos con los que entretejemos eso nuevo o eso externo. El imaginario nos permite conocer y pensar, actuar y reaccionar, pero también nos permite manipular –y ser él mismo manipulado.

Desde ese marco conceptual, este trabajo aspira a que la revisión de algunos referentes del imaginario político que estaban vigentes en el mundo hispánico a finales del siglo XVIII y principios del siguiente contribuya a matizar y comprender cómo fue percibida, recibida pero también *inventada y realizada*, en el ámbito de la Monarquía Hispánica, la gran revolución política del mundo atlántico que consolidó un sistema cuya legitimidad se cimentaba en la soberanía popular<sup>10</sup>.

9. La noción de «cultura política» se utiliza como marco de referencia para «entender cómo los hechos y el comportamiento políticos son condicionados en el proceso de relación entre los actores y el sistema del cual forman parte. En consecuencia se asume que tal expresión designa al conjunto de nociones internalizadas, creencias y orientaciones de valor que los actores comparten con respecto a cómo opera el sistema político, cuál es el papel que ellos y otros actores políticos cumplen y deben cumplir, los beneficios que el sistema provee y debe proveer y cómo extraer tales beneficios». Marta IRUROZQUI. *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1852*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000, p. 18.

10. Entiendo que al usar el concepto de «imaginario» lo hacemos a partir de un corte en el tiempo y desde una perspectiva espacial específica. Ese segmento seleccionado es sólo una categoría de análisis, no un campo de conocimiento unitario y más o menos homogéneo, ya que los imaginarios colectivos no son compactos sino multiformes. Por eso creo que lo único que está al alcance del investigador es recomponer algunos hilos del entramado, contruidos a lo largo del tiempo, que considera tanto significativos como operativos en el momento histórico del corte que ha hecho con voluntad analítica.

## La reclamación de los orígenes (o ¿quién inventó qué?)

El concepto de modernidad (que, como es bien sabido, no debe confundirse con Edad Moderna) es relativamente reciente. Hoy entendemos la modernidad como la consolidación del principio o «imagen de una sociedad contractual e igualitaria, de una nación homogénea, formada por individuos libremente asociados, con un poder salido de ella misma y sometido en todo momento a la opinión o la voluntad de sus miembros»<sup>11</sup>. Esta imagen o principio (y recordemos que para François Furet lo importante de la Revolución Francesa no fue que impusiera la igualdad como ejercicio cotidiano, sino precisamente como *principio*<sup>12</sup>), se contraponen a la sociedad de Antiguo Régimen, «integrada por cuerpos y estamentos en lugar de individuos; jerarquía, en vez de igualdad; comunidades políticas heterogéneas producto de la historia y no de la asociación; y poderes fundados en la tradición o en la Providencia y no en la voluntad de los ciudadanos»<sup>13</sup>.

Ahora bien, el consenso más o menos general en cuanto al concepto de modernidad se rompe en lo que se refiere a los tiempos y lugares en que se habría generado la asociación de sus elementos básicos –contractualismo, soberanía popular, libertad, igualdad, representación, primacía e incluso «invención» del individuo– dentro de un sistema político<sup>14</sup> operativo o que aspirara a serlo, tema que ha recibido interpretaciones muy dispares según los autores y, fundamentalmente, según las tradiciones en las que se inserten dichos autores.

La historiografía francesa ha primado, como es lógico, la incidencia de la gran revolución y –lo que es particularmente importante para los fines de este trabajo– ha asociado la propia posibilidad de su eclosión y triunfo a la consolidación previa del absolutismo monárquico. De tal forma fundamentos propios de este último habrían contribuido a configurar la cultura política de unas elites ilustradas y finalmente modernizadoras, como es el caso de la hostilidad hacia los cuerpos y sus privilegios y, sobre todo, el concepto unitario de la soberanía asociado al ideal de una relación binaria y sin intermediarios entre el poder y los individuos, basada en una legitimidad no compartida. *Ergo*, referentes básicos del absolutismo monárquico habrían actuado como elementos germinales de la nación moderna, fundamentada en el principio hegemónico, homogeneizador y, en definitiva, *monista* del «pueblo soberano», convirtiendo a aquel sistema en un tránsito fundamental, si no ineludible, para alcanzar el segundo. Esta teoría de las vinculaciones causales positivas (es decir, no sólo reactivas) entre el Antiguo Régimen y la Revolución Francesa, cuyo principal formulador en Francia fue Alexis de Tocqueville<sup>15</sup>, encajaban bien en el paradigma histórico evolucionista compartido por las teorías más audaces del momento, que proclamaba la esca-la ascendente de los procesos europeos en el camino inexorable de la civilización. Desde esa

11. Definición tomada de Francois-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias...* [4], p. 24.

12. François FURET. *Penser la Révolution française*. Paris: Gallimard, 1978.

13. François-Xavier GUERRA. *Modernidad e Independencias...* [4], p. 25.

14. Es decir, no los principios en sí, cuyo origen en la Edad Media e incluso en la antigüedad clásica nadie discute.

15. Alexis de TOCQUEVILLE. *L'Ancien Régime et la Révolution*. Paris: Gallimard, 1967 (1ª ed. 1856). Ver también François FURET. *Penser la Révolution...*[12].

perspectiva el absolutismo era visto como «una fórmula de progreso desde el siglo XIII hasta el siglo XVIII, porque combatía con mano fuerte otra forma de ser de las sociedades, más opresora y más bárbara, la forma feudal» —según palabras de un intelectual tan representativo y avanzado en sus ideas como el español Emilio Castelar<sup>16</sup>. En este contexto, la idea de que la ausencia de un triunfo inequívoco del principio absolutista en España habría de condicionar más tarde la recepción de los fundamentos monistas de la modernidad —al mantener la vigencia de una cultura política basada en la coparticipación de la soberanía, los privilegios estamentales y unas relaciones de poder fundadas en el pactismo— atraviesa un largo espectro historiográfico a ambos lados de los Pirineos, desde la segunda mitad del siglo XIX hasta las corrientes más recientes y avanzadas<sup>17</sup>.

Por su parte, la historiografía anglosajona ha tendido a identificar el germen de la modernidad con las dos revoluciones producidas en ese ámbito, la inglesa del siglo XVII y la norteamericana del siguiente. Como afirma Edmund Morgan en uno de los libros más citados de los últimos años, es «in the Anglo-American world [that] modern liberty, for better or for worse, was born, or perhaps we should say invented, [...] and continues to be nourished there»<sup>18</sup>. Morgan defiende también la teoría, menos frecuente en la historiografía anglo-norteamericana que en la francesa, de la existencia de un vínculo directo entre el derecho divino de los reyes y la soberanía popular<sup>19</sup>. Pero la tendencia más generalizada es a concebir la revolución inglesa y más tarde la norteamericana como productos de una tradición de acción y pensamiento específica que habría producido una situación de excepción. Tradición en la que, por cierto, se valoran como hitos en la senda hacia la soberanía popular artefactos políticos de origen medieval —como la Carta Magna— que en otros ámbitos son descartados por «antiguos» y «estamentales».

Ahora bien, en tanto que Morgan remonta la soberanía popular a «its inception in the England of the 1640's»<sup>20</sup>, representantes de otras historiografías no comparten esa cronología y más bien tienden a identificar la consolidación de la modernidad política fundada en la soberanía popular con la Revolución Francesa de finales del siglo XVIII, simbolizada fundamentalmente en el artículo 3 de la *Declaración de los Derechos del Hombre* («Le principe de toute souveraineté réside essentiellement dans la Nation. Nul corps, nul individu

16. Emilio CASTELAR. *La fórmula del progreso*. Madrid: 1854 y *Defensa de la fórmula del progreso*. Madrid: A. de San Martín, 1870 (citado por José Antonio MARAVALL. *Las comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza Editorial, 1994, p. 40).

17. Ver, por ejemplo, Emilio CASTELAR. *La fórmula...*[16]; François-Xavier GUERRA. «Le peuple souverain: fondements et logiques d'une fiction (pays hispaniques au XIXe siècle)». En: *Quel avenir pour la démocratie en Amérique latine?* Paris: Éditions du CNRS, 1989, p. 19-54; François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias...* [4].

18. Edmund S. MORGAN. *Inventing the people. The rise of popular sovereignty in England and America*. New York, London: Norton, 1988, p. 14.

19. «The divine right of kings had never been more than a fiction, and as used by the Commons it led toward the fiction that replaced it, the sovereignty of the people. Although the two may seem to lie at opposite poles, they were more closely linked than at first it would seem. By accepting the king's divine right, by insisting that his authority was pure and indivisible, the Commons had come a good way toward making that authority unworkable except on the terms they dictated». Edmund S. MORGAN. *Inventing the people...*[18], p. 16-17.

20. Edmund S. MORGAN. *Inventing the people...*[18], p. 306.

ne peut excercer d'autorité qui n'en émane expressément»<sup>21</sup>). Pero el debate está muy lejos de acabar allí. Martin van Gelderen, por ejemplo, considera que en una fecha tan temprana como la de 1590 «the Dutch Republic was, as Schepper has put it, a confederation of almost autonomous provinces and towns with strong federalizing elements which was based on notions of popular sovereignty»<sup>22</sup>. Asimismo, en los últimos años una escuela historiográfica con gran capacidad de permeación está imponiendo la idea de que para comprender el advenimiento de la modernidad lo más relevante es el seguimiento del «republicanismo», partiendo de Maquiavelo y las experiencias de las repúblicas italianas convertidas en modelos de gran influencia en el ámbito occidental<sup>23</sup>.

En mi opinión, todas las interpretaciones señaladas en este apartado tienen una indudable parte de razón que, sin embargo, tienden a perder al ser absolutizadas, es decir, propuestas no como hilos de una urdimbre, sino como explicación única y última. Por lo tanto, sin negar la operatividad de éstas y otras afirmaciones, voy a proponer una perspectiva distinta. Defenderé que la modernidad tal cual la entendemos hoy —concretada en una forma de legitimidad política fundada en la soberanía popular y basada en los derechos individuales y el gobierno representativo— es un estadio en un proceso secular de configuración de una forma de entender lo político, donde interactúan: primero, la dialéctica conflictiva entre, por un lado, los principios de libertad, derechos, consenso, la *potestas* colectiva y su ejercicio contractual —que hace posible la representación— y, por otro, la concentración de dicha *potestas* en un único gobernante que es asimismo único depositario de la misma; segundo, la retroalimentación permanente entre los debates políticos teóricos y la acción práctica condicionada por el juego de intereses, la negociación y la fuerza. Finalmente, entiendo que la apertura del camino a la modernidad no dependió sólo de esas interacciones, que quizá podríamos rastrear en otros momentos históricos, sino también de su conjunción con una tendencia general de carácter *monista*, orientada a la unificación de la legitimidad política, la uniformización del derecho, la integración territorial y la homogeneización de las poblaciones. Tendencia esta última que, lejos de restringirse al absolutismo monárquico, operó asimismo en ámbitos donde no se alcanzó la hegemonía de ese sistema político, como en la propia Monarquía Hispánica, Inglaterra o incluso en la temprana construcción republicana de los Países Bajos.

Esta perspectiva nos permite acercarnos a la diversidad existente en las formas de acceso a la modernidad, en tanto especificidades dentro de un proceso político que fue común a todo el mundo occidental. Especificidades en las que intervinieron tanto desarrollos *in situ* cuyas similares orientaciones se debieron a herencias y valores compartidos, como presencias e influencias mutuas y, también, amplias redes de pensamiento y de poder. Es decir,

21. En mi opinión, la mejor discusión sobre los alcances de la Revolución Francesa sigue siendo François FURET. *Penser la Révolution...* [12].

22. Martin van GELDEREN. *The political thought...* [1], p. 59.

23. La obra más conocida e influyente de esta corriente es J. POCOCK. *The machiavelian moment. Florentine political thought and the Atlantic republican tradition*. Princeton: Princeton University Press, 1975.

procesos multidireccionales que activaron o generaron conjuntos de referentes que pueden identificarse como «imaginarios compartidos», en los que se incluyen, por un lado, fuentes textuales vinculadas a la fe —como la Biblia<sup>24</sup>—, principios de teoría política desarrollados en un largo debate cuyos orígenes se remontan a la Antigüedad clásica, y un imaginario común de una «edad de oro» de derechos y libertades. Por otro, la memoria de prácticas políticas y/o legales en la que confluyen acciones colectivas en defensa de fueros y libertades, así como formas de organización municipal o comunitaria o de participación en la toma de decisiones.

En dicho marco, voy a revisar algunos aspectos de la articulación del mundo hispánico en esos procesos que, insisto, considero comunes a todo el ámbito occidental.

## La búsqueda de la «edad de oro»

En un texto hoy olvidado de 1930 que merece la pena recuperar, el jurista alemán Eugen Wohlhaupter, de la Universidad de Múnich, se preguntaba cómo podía «ser trazada, desde el punto de vista de la historia de las normas, una relación entre las fuentes del derecho fundamental españolas, francesas, inglesas, italianas y alemanas». Y afirmaba:

«... en la relación entre Estado e individuo no queda más solución que la obtenida por medio de un compromiso entre ambos puntos de vista. Y podría decirse que la estructura económica y cultural, esencialmente semejante en toda la vida medieval, ha podido producir completamente por sí misma e independientemente de modelos extranjeros, las mismas fórmulas de arreglo tanto en un país como en otro. No hemos de discutir aquí si estas fórmulas pueden darse juntas en una serie de casos. Pero si se compara una vez, a base de fuentes, la totalidad de las fórmulas europeas de libertades, hay que convencerse, y sobre todo sabiendo hoy algo más de las variadas relaciones entre las culturas jurídicas de diferentes países, que todo esto ha nacido no solamente una junto a otra, sino también en relaciones de dependencia y reciprocidad»<sup>25</sup>.

Tres temas me interesa destacar de la argumentación de Wohlhaupter. Por un lado, la aplicación de una *perspectiva múltiple* que afecta al conjunto de la Europa occidental.

24. Sobre la Biblia como referente común al que recurren los teóricos políticos de la Edad Moderna para defender planteamientos distintos e incluso opuestos, véase el importante trabajo de François-Xavier GUERRA. «Políticas sacadas de las Sagradas Escrituras». La referencia a la Biblia en el debate político (siglos XVI a XIX)». En: Mónica Quijada; Jesús Bustamante. *Élites intelectuales y modelos colectivos. Mundo ibérico (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, p. 155-198 (Colección Tierra Nueva e Cielo Nuevo; 45). Desde una perspectiva diferente —y también menos relevante para el tema que estamos tratando aquí— puede verse el papel que se atribuye a la Biblia en Adrian HASTINGS. *The construction of nationhood: ethnicity, religion and nationalism*. Cambridge: Cambridge University Press, 1997.

25. Eugen WOHLHAUPTER. «La importancia de España en la historia de los derechos fundamentales». En: *Conferencias dadas en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-español (1926-1930)*. Madrid: Editorial Bless, 1930, p. 1-36 (conferencia pronunciada el 26.3.1930).

En efecto, aunque su investigación específica se centra en las fuentes españolas, a lo largo de todo el texto tiende líneas de comparación y relación con otros ámbitos políticos y legales<sup>26</sup>. Por otro, la asociación del estado de derecho medieval («en el que el rey está obligado frente a sus súbditos, moral y jurídicamente a defender el derecho bueno, es decir, el derecho antiguo») con la idea de carácter de contrato de todo derecho en general («el hecho jurídico total dentro de un territorio soberano ha sido objeto de un contrato entre todos con todos»). Finalmente la afirmación, basada en Otto von Gierke, de que «la historia de los derechos fundamentales es el cruce de los principios de *soberanía* y *asociación*. Porque el individuo no puede luchar por la libertad si no es unido a sus compañeros de clase y profesión y representando así una fuerza política bastante grande para poder exigir ciertas promesas de los poderes soberanos. Desde luego, *los derechos así logrados por la asociación tienen finalmente como efecto la libertad del individuo*»<sup>27</sup>.

Se trata, en fin, de una fórmula que vincula derecho con contrato, soberanía con asociación, acción colectiva con libertad individual. Lo cierto es que estos principios medievales, donde se imbrican normas legales y teorías políticas y teológicas, vuelven a aparecer una y otra vez en los movimientos de la Edad Moderna. Pero es conveniente diferenciar dos tipos de movimientos: lo que los franceses llaman *jacqueries* —que atraviesan los territorios europeos desde la baja Edad Media—, y las que se identifican como «revoluciones» —que incorporan elementos que van a acabar por caracterizar a la modernidad. Las dos más significativas —por conocidas y reconocidas— son la que se produce en Inglaterra en el siglo XVII (que se asume como la reivindicación de viejas instituciones representativas, «práctica antigua que había que conservar y perfeccionar»<sup>28</sup>), y en Francia a finales del XVIII (donde los referentes de antiguos derechos se imbrican en la apuesta por una «libertad nueva y abstracta» que debía refundarse e incluso inventarse<sup>29</sup>).

Es importante destacar que en el caso de las grandes revoluciones, e incluso en muchas *jacqueries*, está presente la añoranza de una perdida edad de oro, donde confluía la memoria de libertades, leyes fundamentales y antiguas formas de representación.

26. Wohlhaupter defiende la aparición temprana de los «derechos de libertad cívicos» en España, anteriores a veces «en cien o más años» a «la aparición de los derechos de libertad en Europa» (p. 5). Destaca además trabajos previos de historiadores del derecho donde se hacen estudios comparativos sobre derechos fundamentales en distintos lugares de Europa. Cita, como ejemplo, el del español Quintiliano SALDAÑA (*Tratado de Derecho Penal*. Madrid: Hijos de Reus Editores, 1926) donde se muestra el paralelismo entre las garantías fundamentales impuestas en el Concilio VIII de Toledo y el Acta inglesa de *Habeas Corpus*, o el estudio del jurista inglés Webster (1883-1884) sobre la *Influencia de los fueros pirenaicos en la Constitución inglesa*, en el que se comparan las fórmulas de derechos forales del norte de España y sur de Francia y el desarrollo de los derechos de libertad en Inglaterra en el siglo XVIII.

27. Eugen WOHLHAUPTER. «La importancia de España...» [25], p. 7. Los énfasis son míos.

28. Sobre esta diferenciación de «la libertad a la inglesa» y «a la francesa» véase Francois-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias...* [4], p. 30.

29. Francois-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias...* [4] y también, del mismo autor, «La nación moderna: nueva legitimidad y viejas identidades». *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* (Morelia). 36 (2002), p. 79-114, donde matiza interpretaciones suyas anteriores.

Pero en mi opinión, la capacidad del movimiento para incorporarse en una vía que va favoreciendo la consolidación y expansión del nuevo sistema político fundado en la soberanía popular, con la *nación* como su depositaria única e indivisible, depende de la articulación de esa memoria y esas reivindicaciones en una perspectiva *monista* que no está presente en las *jacqueries* y que modifica tanto el contenido como la capacidad de proyección y las potencialidades del movimiento. Esa perspectiva monista se basa en la superación de las reivindicaciones específicas, sea de grupos o de localidad geográfica (como ciudades o ámbitos rurales), para fundirse en una legitimidad que abarca los distintos estamentos del espectro social, una expansión geográfico-política que se confunde con «lo nacional», y unos mecanismos de poder y de representación considerados «modernos». Ése es el caso de las conocidas como «grandes revoluciones atlánticas», pero no son las primeras. La confluencia de unos imaginarios políticos basados en el contractualismo, la libertad y los derechos individuales con la tendencia monista de la Edad Moderna es rastreadable al menos desde el siglo XVI<sup>30</sup>.

En el mundo hispánico, los movimientos que se produjeron en el contexto de dichas revoluciones atlánticas (el experimento de Cádiz y las independencias americanas), tenían un importante imaginario acumulado al que recurrir, configurado a partir de acciones políticas de duradera memoria y propuestas teóricas entrelazadas en los grandes debates que favorecieron el advenimiento de la modernidad.

### *El carácter «moderno» de una rebelión temprana*

Como es bien sabido, entre 1518 y 1521 se produjo en España un movimiento político y social que se conoce por el nombre de la Rebelión de los Comuneros de Castilla<sup>31</sup>. Este movimiento, asumido como mito de origen por los revolucionarios liberales de Cádiz y por la escuela romántica posterior, decayó considerablemente en la consideración de la historiografía de la segunda mitad del siglo XIX. La rebelión comunera pasó a ser mayoritariamente considerada –como es el caso del más importante compilador de documentación relativa a la misma, Manuel Danvila<sup>32</sup>– como uno más de los levantamientos bajomedievales,

30. Digo «al menos», porque en temas historiográficos nunca hay una última palabra.

31. Se trata de un levantamiento armado de un número importante de ciudades contra Carlos I, nieto de los Reyes Católicos y recién llegado de su Flandes natal con un nutrido séquito de ese mismo origen. El movimiento comenzó, como tantos otros en la baja Edad Media y la Edad Moderna, en la forma de una acción de resistencia hacia las exigencias impositivas del nuevo monarca, unida al rechazo que produjo su negativa a jurar las Cortes de Valladolid. Pronto derivó en un movimiento de oposición política en la que los comuneros asumieron el poder y lo delegaron en instituciones colectivas de carácter representativo. Sobre la autoasunción del movimiento como «comunidad» véase el interesante trabajo de Juan Ignacio GUTIÉRREZ NIETO. «Semántica del término ‘comunidad’ antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa». *Hispania: Revista Española de Historia* (Madrid). 36/136 (1977), p. 319-367.

32. Manuel DANVILA. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Madrid: 1897, 6 v. Las opiniones de Danvila acerca del movimiento comunero, que ejercieron una influencia profunda y duradera, se reflejan sobre todo en el volumen I.

centrados en la defensa de privilegios estamentales, sin una proyección que rebasara los intereses meramente localistas y carente, por tanto, del tipo de «régimen de opinión» que configura un pensamiento político y un proyecto global. Las interpretaciones con que una nutrida corriente historiográfica ha explicado –y sigue explicando– los contenidos y alcances de dicho movimiento recuerdan bastante a los comentarios del antes citado Martin van Gelderen referidos a los contenidos políticos de la rebelión de los Países Bajos: «unmodern, if not conservative» y «behind the course of history».

A partir de los años sesenta del pasado siglo empezaron a surgir algunos importantes trabajos que desmentían este tipo de visiones. En este sentido, creo interesante volver sobre la monografía de 1963 en la que José Antonio Maravall identificó a la rebelión comunera como un efecto de la temprana aparición de la crisis de la modernidad en España<sup>33</sup>. En este libro, hoy injustamente marginado<sup>34</sup>, el autor hizo una extraordinaria inmersión en los documentos del período para tratar de reconstruir el pensamiento político del movimiento comunero, su proyección y el contexto en el que se expresó, con un tratamiento tan cercano a la nueva historia política que –en un momento intelectual que valoraba sobre todo la dimensión socioeconómica– le valió las incomprendiones propias de toda interpretación excesivamente pionera. Resultado de ese análisis fue la tesis de que el citado levantamiento no debe identificarse con las típicas «jacqueries», ya que «la rebelión comunera se aproxima mucho más a los movimientos acontecidos en las sociedades modernas, con su régimen de opinión, que no a las revueltas gremiales de la baja Edad Media»<sup>35</sup>. No voy a repetir los argumentos de Maravall ni su análisis de los textos –para ello remito a su sugerente libro– sino a señalar algunos planteamientos que me parecen particularmente significativos.

Por un lado, la existencia en el movimiento comunero *de un factor «protonacional», con una representación de tendencia monista* que se proyecta a todo el reino –y a todo el pueblo– y no a las ciudades o los ámbitos particulares. Es decir, las Comunidades funcionan en un espacio político basado en la «gobernación» del reino, que se identifica mediante el término «España». Y, aunque se siga utilizando de forma indistinta la expresión «estos reynos» o «este reyno», en ambos casos la voluntad está enfocada a una totalidad que tiene al conjunto como objetivo unitario y principal, «cualquiera sea la estructura federativa con que se le contemple». El planteamiento protonacional se manifiesta también en la

33. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza Universidad, 1994 (1ª ed. Madrid: Revista de Occidente, 1963). Dos importantes obras aparecidas con posterioridad a este libro de Maravall coinciden en su interpretación de la rebelión comunera como un movimiento temprano de la modernidad. Véase, José Ignacio GUTIÉRREZ NIETO. *Las Comunidades de Castilla como movimiento antiseñorial*. Barcelona: Planeta, 1973; Joseph PÉREZ. *La révolution des Comunidades de Castille*. Bordeaux: Institut d'Etudes Ibériques et Ibero-américaines de l'Université de Bordeaux, 1970 (edición en español: *La revolución de las Comunidades de Castilla, 1520-1521*. México: Siglo XXI, 1985).

34. Las numerosas reediciones que se han hecho de *Las Comunidades de Castilla* de Maravall se han debido más al renombre de su autor que a una buena acogida de las tesis que allí se plantean en el mundo académico. Por el contrario, la interpretación defendida en ese libro fue y sigue siendo recibida con desconfianza e incluso ignorada. La razón de este rechazo tiene que mucho que ver, en mi opinión, con la asociación generalizada y acrítica de los procesos políticos españoles de los siglos XVI y XVII a calificaciones de premodernidad.

35. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 21.

presencia recurrente en los textos comuneros de la noción de *patria* en el sentido de globalidad –y no de la localidad de nacimiento– y en una concepción territorial unitaria: «de los reducidos límites locales, frente a los que fue completamente inoperante el pretendido universalismo de la doctrina imperial medieval, se pasa a los anchos términos de los reinos territoriales»<sup>36</sup>.

Asimismo, la reivindicación de *libertad* aparece de forma generalizada, en singular y con carácter político, en contraposición a las *libertades* de contenido particular o local que apenas figuran en los textos. La libertad surge, además, como una reivindicación última, definitiva y no «concedida», sino declarada y mantenida por el mismo reino<sup>37</sup>. Junto a esta *libertad* aparece en los documentos, de forma recurrente, el término *democracia*<sup>38</sup>, vinculado a nociones como las de «villas de comuna», «república», «gobierno de muchos», «por consentimiento» y «conforme a la voluntad de todos» o «con gran voluntad de todo el pueblo». Como era usual en la época sus modelos explícitos son las ciudades italianas, con magistrados elegidos por la comunidad, sobre las cuales hay grandes elogios en la tratadística hispana, en textos como los de Alfonso de Palencia o Hernando del Pulgar; y no es casual que el obispo Juan de Ossorio atribuyera a las Comunidades el haber tomado como modelo a la «República Helvética». Tiene interés recordar que ambos modelos –italiano y suizo– cumplieron también un papel muy importante en la rebelión de los Países Bajos.

Pero más significativa aún es *la exigencia de compromisos para un nuevo orden constitucional que supera ampliamente el marco de la conservación de «libertades amenazadas»*. Maravall señala que los capítulos de peticiones (desde su inicial fase en Ávila hasta el período de Tordesillas, así como las instrucciones de las ciudades a sus representantes), no sólo se centran en reivindicaciones globales y no estamentales o de privilegio<sup>39</sup>, sino que expresan un programa completo de directrices de gobierno, cuya instancia final es el cambio del poder supremo. Es decir, no se trata de que este último pase de unas manos a otras o de un bando a otro «conforme al esquema de las revueltas precedentes» (nobiliarias, urbanas o gremiales), sino de «toda una manera de entender el poder»<sup>40</sup> que implica el ejercicio por parte de la Junta General de las Comunidades de Castilla de una potestad soberana, «que va mucho más allá de cualquier modelo tradicional»<sup>41</sup>. Dentro del esquema organicista propio de la época, la Junta asume que la cabeza no es el rey, sino que el reino tiene su cabeza en

36. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 60-61.

37. También lo asumen así sus contrarios: el Almirante de Castilla, por ejemplo, afirma que estas gentes comuneras van extendiendo «con sus malas palabras unos a otros esta falsa libertad con que se han perdido», y poco después de terminada la guerra llama a las Comunidades «esa maldita secta de libertad». José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 149-153.

38. Para el análisis terminológico y conceptual del uso de esta última noción, ver José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 155-160.

39. Frente a las permanentes invocaciones al «bien del reino», son casi nulas las menciones al bien de la ciudad o de un oficio o estamento. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 108.

40. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 31.

41. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 33.

sí mismo y que, «en las circunstancias excepcionales del momento, es la misma junta la que ejerce de cabeza»<sup>42</sup>. Dicho cuerpo desconoce a las instituciones constituidas normalmente como órgano de gobierno –como el Consejo Real, cuyas prerrogativas asume– y proyecta su autoridad sobre todo el ámbito territorial. La intención es que el poder de la junta quede reconocido por todos como *único e incuestionable*, no aceptándose «manera de gobernanación mas de lo que el Reino tiene concertado y proveído»<sup>43</sup>. Así es como su actuación fue percibida en la época; por ejemplo, el cronista Pedro de Mexia sostiene que la junta había procedido «usurpando totalmente la jurisdicción y preeminencia real y atribuyéndola a sí mismo con nombre de reino que decían que eran»<sup>44</sup>. Y, en el marco de esta auténtica pugna por la *potestas*, en algunos textos la figura de la monarquía puede quedar muy disminuida e incluso desprovista de «preeminencia» –término usado en los documentos comuneros en lugar de «soberanía». Tal es el caso, por ejemplo, de las Cortes de Valladolid de 1518, cuyos procuradores recuerdan a Carlos V que «nuestro mercenario es» y que los tributos que se le pagan deben ser considerados como un «salario» por cumplir con sus funciones<sup>45</sup>. Asimismo, tiempo después la Junta General de Comunidades de Castilla exige que los capítulos de la *Ley Perpetua* sean reconocidos como válidos «por la sola voluntad del reino» y, si el rey no accede, «han de defenderlos con mano armada»<sup>46</sup>. Hay que reconocer que el pactismo inicial, si aún existe, ha quedado muy desnaturalizado; si no en los *deberes* recíprocos, por lo menos sí en lo que concierne a los *derechos*<sup>47</sup>. En otras palabras, los propósitos comuneros no parecen apuntar a una soberanía compartida, sino a un cambio de su titular.

Vinculada a lo anterior, aparece una mutación en el concepto mismo de *representación*. La junta no sólo se orienta al cuidado o interés por el «bien común» y por el reino, sino que asume la representación de este último, entendido como el conjunto del cuerpo político<sup>48</sup>. En este contexto, los comuneros recogen la idea tradicional de representación pero le dan una orientación nueva, de la que desaparece por completo el deber de «ayuda y consejo» en que se basaron las asambleas medievales. En primer lugar, las Cortes no se llaman por convocatoria regia sino «por el pueblo y ante el pueblo», aunque se mantiene una apariencia de legalidad tradicional utilizando el nombre de la reina Juana<sup>49</sup>. Sin embargo, y a pesar de recurrir a esta fórmula jurídica de legalidad, la junta muestra la tendencia a constituirse en el único poder legítimo y total de todo el reino. En ese marco se aplica el principio de mayorías que tenía antecedentes inmediatos en la baja Edad Media, pero la junta comunera lo transfiere del ámbito municipal o gremial a la esfera de todo el reino<sup>50</sup>. Por otra parte, aunque por razones obvias todavía no se formula el principio de representación

42. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 60.

43. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 113.

44. *Crónica*, citada en José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 114.

45. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 124.

46. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 134.

47. Nuevamente es un proceso que se parece de forma notable a la experiencia de los Países Bajos.

48. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 110.

49. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 124 y 111.

50. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 165.

moderna que excluye el mandato imperativo, se afirma la plena autoridad de los miembros de la junta para obrar, sin tener que esperar instrucciones de sus representados. Los procuradores en ella reunidos asumen representativamente la potestad total y plena que les corresponde como órgano de autoridad y, de hecho, la junta intenta convertir el mandato en un régimen de plenos poderes. Como afirma Maravall, lo que guía esta medida es sin duda una voluntad de eficacia –no perder tiempo en la toma de decisiones urgentes como el avituallamiento o los pertrechos de guerra– «pero –agrega– en la Historia del Derecho constitucional muchas instituciones, muchas normas se han desarrollado como consecuencia indirecta de prácticas que aparecían orientadas hacia otros objetivos»<sup>51</sup>. Finalmente, esta legitimidad fundada en la junta como representación del todo, del pueblo en su unidad, es formulada explícitamente en los documentos, así como una concepción de representación no jerarquizada: como afirma el cronista Santa Cruz: «decían todos ellos que allí en aquella Santa Junta no había mayores ni menores, sino que todos eran iguales», lo que recuerda la frase de Argüelles en las Cortes de Cádiz: «Todos hemos venido aquí con los mismos poderes»<sup>52</sup>.

Claro está que no nos encontramos ante un sistema que haya hecho desaparecer los privilegios estamentales: aunque los propios comuneros reconocen el papel fundamental del «tercer estado» en la rebelión, y aunque ésta actúa con voz del «común», la capacidad de elección sigue recayendo sobre todo en «los meliores y maiores»<sup>53</sup>. Ni mucho menos estamos aún ante el principio de «un hombre, un voto» que no se instalará sino a partir de la Revolución Francesa, ya que ni siquiera la Revolución Inglesa llegó a eliminar los privilegios del sistema político. Sin embargo, asoma el inicio de un camino hacia formas nuevas: la generalidad de la función que asume el órgano deliberante, la ampliación de la base de los electores que se produce en la práctica, y la autoridad de la junta en relación al cuerpo representado y a sus partes. Los comuneros se apoyaron en las viejas teorías de resistencia a la tiranía, tan reivindicadas en la baja Edad Media; pero la articulación de sus acciones y sus textos en un escenario que empezaba a ser diferente dan un esquema distinto de sus preocupaciones, que se vinculan al problema del poder, su unidad, su fundamentación y su representación. De hecho, la plenitud, individualidad y universalidad que en el absolutismo va a concentrar la figura del rey aparecen aquí asumidas por la Junta General de Comunidades de Castilla, pero articuladas en un principio de representación.

51. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 115 y 173.

52. Ambas citas en José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 117. De hecho hay un debate entre una suerte de democracia directa propugnada por los gobernadores y la fórmula de representación por mayorías defendido por la junta, p. 167.

53. Es interesante destacar la configuración de las bases sociales de las Comunidades, que recorren prácticamente todo el espectro social, así como la visión que de las mismas tienen algunos dirigentes comuneros. Uno de ellos, en escrito dirigido al Consejo Real, se refiere a «los tres estados de gentes, los grandes, los medianos “y el tercer miembro era el resto, de cuya industria y trabajo todos se mantenían”, agregando que “este miembro postrimero ha caído en la cuenta de cómo llevaba toda la carga de lo civil y lo criminal” y que “han comenzado [...] por desechar ese yugo”». José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 143. En la p. 180 se hace una reconstrucción de la configuración social del movimiento.

Agreguemos que tampoco estamos todavía en un ámbito estrictamente maquiaveliano ni en el de una separación nítida entre Estado y gobierno, pero sí se acerca a los términos que establece Michel Senellart (en contraposición al «régime» medieval) como «*définition nouvelle du gouvernement*», es decir, el «art de concilier les intérêts particuliers, de conserver la forme de la république ou de réaliser la plus grande somme possible de forces»<sup>54</sup>. Siguiendo la fórmula del mismo autor, nos encontraríamos ya en «la perspectiva del poder» y no en «el horizonte de la escatología» o de «una multitud de individuos preocupados por sus intereses particulares». Es lo que Senellart llama el paso de la idea medieval de «régime» (es decir, de la dirección de la comunidad a partir de la metáfora del piloto que dirige la nave) a la concepción moderna de «gouvernement»<sup>55</sup>.

Este tipo de proyección política se confirma en algunos de los documentos fundamentales de los sublevados. Por ejemplo, según Fernández Santamaría, autor que ha estudiado exhaustivamente el pensamiento político español de los siglos XVI y XVII, en el programa que surge del importantísimo texto titulado *Alianza y hermandad jurada que las ciudades y villas del reino realizaron en Tordesillas el 25 de septiembre de 1520*, «va implícita una transformación de la estructura constitucional castellana que a su vez conlleva la alteración del equilibrio político dentro del reino»<sup>56</sup>; y agrega que lo que se está creando es una institución parlamentaria nueva, a pesar del uso de un término de larga tradición como «Cortes». Se trata de una forma nueva —argumenta este autor en notable sintonía con Maravall— porque no es convocada por el rey ni puede ser disuelta por él, asume el poder legislativo y el ejecutivo en representación de toda Castilla, afirma que «su propia seguridad y el bienestar del reino son inseparables» y, finalmente, se ve a sí misma como una instancia permanente, que perdurará y se mantendrá una vez pasados «los apuros presentes».

Sin duda se trata de un momento incipiente de construcción del espacio político, tanto más aún si pensamos en términos de teoría política moderna. Pues no es ocioso recordar aquí que *El Príncipe* de Maquiavelo fue redactado en 1513, pero no se publicó hasta 1531; en cuanto a sus *Discorsi* y *El arte de la guerra*, todos se escriben a partir de 1520 y son publicados con posterioridad a esa fecha (los *Discorsi*, en 1532). Y por supuesto, nos hallamos aún mucho más lejos de los *Seis libros de la república*, de Bodino, que vio la luz en 1576. Pero sí nos encontramos ante un campo semántico en proceso de mutación en el que —insistiendo en la conceptualización de Senellart— la idea misma de un gobierno político se está separando del concepto no político de régimen. Proceso de mutación que se desarrolla en la interacción de la teoría y la práctica. En este sentido es interesante comparar lo que

54. Ver Michel SENELLART. *Les arts de gouverner. Du régime médiéval au concept de gouvernement*. Paris: Seuil, 1995, p. 22.

55. Michel SENELLART. *Les arts...* [54], p. 22-32.

56. J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del Siglo de Oro*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997, p. 65. Por cierto, según Maravall este planteamiento de asunción total del poder político —que convierte a las Comunidades en un conflicto constitucional— es lo que explica que los sublevados no aceptaran las múltiples propuestas de satisfacer sus peticiones concretas ofrecidas por los delegados reales.

dicen Maravall y Martin van Gelderen acerca de la ideología de las rebeliones que constituyen sus respectivos objetos de estudio. Afirmar Maravall:

«Claro que si hablamos del pensamiento político de los comuneros, no pretendemos que ello implique atribuirles una doctrina sistemática, explícitamente desenvuelta en sus escritos, sobre la organización política de una sociedad humana. Pero sí responde su obra y cuanto se dice en los escritos que ella suscita, a la visión de unos problemas centrales de la sociedad política, de su gobierno y estructura. Desde luego esa visión no está dada desde el primer momento, sino que, a través de la sucesión de sus episodios, se va desarrollando y haciendo consciente. De ese pensamiento comunero los comienzos son variados y confusos. Poco a poco, el movimiento se va clarificando y precisando, en sus ideas y aspiraciones, aunque de todos modos creemos que será justo reconocer que la intuición de sus puntos principales se había alcanzado muy tempranamente»<sup>57</sup>.

Por su parte, concluye Martin van Gelderen:

«... the development of the ideology of the Dutch political order as based on liberty, constitutional charters, representative institutions and popular sovereignty coincided with the political developments of the Revolt. The political thought of the Dutch Revolt was the result of a permanent confrontation with political reality. Political developments challenged political thinkers to reassert and extend their arguments, while each ideological innovation conditioned political action and subsequent political argumentation»<sup>58</sup>.

¿Nos encontramos aquí ante un antecedente de la doctrina de la legitimidad fundada en la soberanía popular, tal cual se va a desarrollar a lo largo de tres siglos hasta su consolidación y universalización a finales del XVIII? Maravall así lo cree:

«Sin duda, alrededor de 1520 no es conocida en Europa ni está elaborada teóricamente la doctrina de la soberanía una e indivisible. Para ello habrá que esperar a Bodin y, más aún, a los juristas del absolutismo, como Loyseau; pero mucho antes de que se llegue a esto, sobre la base de la doctrina romanística y bajomedieval de la “universitas”, se puede llegar y efectivamente se llega a concebir el pueblo como una unidad [...] y a considerarla, en consecuencia, capaz de ser sujeto del poder. Al pretender la junta comunera presentarse como representante de la unidad del pueblo, no vamos a creer que lo hace con plena conciencia de las derivaciones que ello iba a tener en la teoría de la soberanía, ulteriormente, pero sí hemos de reconocer que con tal pretensión coincide la de asumir, en nombre de la comunidad y en representación única y unitaria suya, el derecho a ejercer el poder político»<sup>59</sup>.

57. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 19-20.

58. Martin van GELDEREN. *The political thought...* [1], p. 266.

59. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 120. Y agrega, citando a Mexía: «Luego comenzaron a reinar como reyes, aunque en nombre de la reina» (p. 121).

Ahora bien, cuando se habla de las Comunidades es inevitable su asociación con un hecho de carácter determinante: a diferencia de las que consideramos como grandes revoluciones de la Edad Moderna, se trató de un movimiento *derrotado*. Por lo tanto, no sabemos cuál hubiera sido su evolución posterior. Lo que sí sabemos es: primero, que muchos de los planteamientos comuneros son idénticos a los principios que en las revoluciones modernas triunfantes fueron el instrumento de transformación de las libertades estamentales en la libertad democrática; segundo, que su misma derrota reforzó, por reacción, el absolutismo real; y tercero, que su permeación del imaginario colectivo fue de extraordinaria envergadura. Muestra de ello es *La relación de los pueblos de España* mandada hacer por Felipe II varias décadas después de los sucesos de las comunidades (1575-78) que, recogiendo numerosos testimonios tardíos, demuestra la extensión social y geográfica del movimiento y «el carácter político con que quedó fijada su imagen en los años posteriores»<sup>60</sup>. Y tanto cronistas como Antonio de Guevara –muy crítico con el movimiento comunero– o López de Gómara, que escribió en fechas aún próximas al evento, señalaron que la rebelión tuvo *el alcance y valor de una opción política*. Pero además, todo el pensamiento político español elaborado con posterioridad a dicho movimiento lleva su impronta, positiva o negativa, explícita o implícita, ya se trate de Alonso de Castrillo, de Fernando Vázquez de Menchaca<sup>61</sup>, de Antonio de Guevara, de Vitoria, de Suárez o Mariana.

### *Neoescolástica y política moderna*

Un caso particularmente interesante es el de Alonso de Castrillo, cuyo *Tractado de la República* fue escrito bajo la impresión directa de la guerra comunera<sup>62</sup>. Publicado en un momento de derrota –1521– es un curioso texto en el que conviven, sin cruzarse, dos posiciones contradictorias entre sí. Por un lado, su autor tuvo que mostrarse –posiblemente le iba la vida en ello– contrario al hecho mismo de la subversión y favorable a la obediencia ante el poder monárquico. No obstante, construyó una teoría de gobierno republicano en base a un esquema inspirado en las fórmulas comuneras y directamente influido por esa circunstancia política. Castrillo habla de la *respublica*, y da una definición de la misma basada en Aristóteles, pero que traduce muy de cerca la experiencia comunera: «Respublica es un cierto orden o manera de vivir instituida y escogida entre sí por los que viven en la misma ciudad»<sup>63</sup>. Y en cuanto a un concepto fundamental como el de ciudadano, afirma

60. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 133.

61. El análisis más completo sobre este personaje, tan importante e influyente en su época como mal conocido hoy, es el de Annabel S. BRETT. *Liberty, right...* [2]. Véase también Francisco CARPINTERO BENÍTEZ. *Del derecho natural medieval al derecho natural moderno: Fernando Vázquez de Menchaca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977.

62. Alonso de CASTRILLO: *Tractado de la Republica. Con otras Hystorias y antigüedades*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1958. Sobre esta obra ver MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 159 y ss.; J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. «Alonso de Castrillo y la libertad natural del hombre». En: *La formación de la sociedad...* [56], p. 59-105.

63. A. de CASTRILLO. *Tractado de la Republica...* [62], p. 28-29.

Castrillo que «por ninguna otra cosa es averiguado quien sea el ciudadano sino por la participación del poder para juzgar y determinar públicamente»<sup>64</sup>. A estos principios básicos del constitucionalismo y de la responsabilidad política de la comunidad, se agregan una serie de planteamientos que configuran una teoría sobre el origen contractualista de la sociedad política.

Es importante señalar que cien años antes de que lo haga Milton, Castrillo afirma que Dios creó al hombre libre<sup>65</sup>. La característica que define a una comunidad organizada en república es el *concierto*, que implica tanto *orden* como *consentimiento*. Ese concierto es la «ciudad» o «civitas» a la que llega un colectivo (una multitud de hombres reunida en *civitas*) por obra de la *buena conversación* —que recuerda al principio retórico de Cicerón— y la semejanza de costumbres que engendran «semejantes corazones». El legislador —en este caso el modelo es Moisés— dicta leyes que hacen posible el orden, que a su vez es mantenido por magistrados y jueces «salidos del pueblo mismo», en lo que también sigue el modelo israelita. Este entramado es lo que el autor llama «constitución»<sup>66</sup>. Por ello, según Fernández Santamaría, «la naturaleza de la república de Castrillo es tanto democrática como contractual»<sup>67</sup>.

Dos cosas son significativas: primero, Castrillo invalida la suposición aristotélicotomista que entiende que la *civitas* y la autoridad nacen simultáneamente, y defiende que la primera existe por un acto de la voluntad colectiva hecho realidad por medio de un pacto interno de la comunidad, que en otro capítulo modela sobre la *ekklesia* ateniense, la asamblea de los ciudadanos. Por ello, para Castrillo la política asociada a la *civitas* (la *constitución*) se vincula a la libertad del hombre y al carácter no coercitivo de la ley. No obstante, la introducción de la idea de *ekklesia* o asamblea indica que el pueblo mantiene la potestad de modificar el acuerdo inicial, después incluso de que la *civitas* esté políticamente organizada<sup>68</sup>.

En segundo lugar, las leyes de Castrillo implican un «pacto y el apoyo moral de una población virtuosa». En este caso la obediencia que sujeta a la comunidad no es a la persona o al magistrado sino a la ley, «sobrentendida por el pacto mismo que la creó»<sup>69</sup>. El cambio de ese pacto colectivo inicial a una situación de obediencia asociada al encumbramiento de uno sobre los demás no es un acto al que el autor dé una lectura positiva: «... por ley, o por concierto, o por condición, o por fuerte, y desde allí en adelante como comenzó a ser de uno lo que antes por natura fuera de muchos, como creció la codicia, corrompióse el concierto de las gentes [...] El primer hombre que en el mundo se hizo obedecer de otros hombres usurpó este nombre de rey por fuerza...»<sup>70</sup>. Y esa «corrupción del concierto

64. A. de CASTRILLO. *Tractado de la Republica...* [62], p. 25.

65. Ver J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 83.

66. A. de CASTRILLO. *Tractado de la Republica...* [62], p. 130.

67. J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 91. Véase A. de CASTRILLO *Tractado de la Republica...* [62], para la utilización del concepto de «democracia» en la tratadística de este período.

68. J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 92.

69. J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 93.

70. A. de CASTRILLO. *Tractado de la Republica...* [62], p. 45.

de las gentes» genera la «servidumbre política»<sup>71</sup>. Es decir, en la visión de Castrillo la obediencia «fue introducida por fuerza y no por justicia», ya que no había sido designio de Dios que «el hombre señorease al hombre, sino el hombre a las bestias...»<sup>72</sup>. Pero es importante añadir que aunque la comunidad llega a esta situación como castigo de Dios a la codicia y el pecado, se trata del resultado inmediato «de una decisión consciente, si mal aconsejada, tomada por el hombre en plena posesión y ejercicio de su libre voluntad»<sup>73</sup>.

El discurso de Castrillo –a diferencia del de Locke, posterior a él en más de un siglo– simpatiza con una rebelión vencida y sujeta a una brutal represión, por ello muestra desesperanza: como dice Fernández Santamaría, comienza mostrando lo que «debe ser», y acaba en lo que «es». Pero lo significativo de su propuesta –heredera y parte de una larga tradición que va poniendo los cimientos de los derechos individuales, la libertad fundamental del hombre y el gobierno por consentimiento<sup>74</sup>– es el hecho de que fuera publicada en un contexto de derrota y por tanto de riesgo personal. El mismo acto de su publicación y, en ese momento de afirmación absolutista, la buena recepción de una teoría fundada en la concepción de la *respublica* como resultado de la voluntad consciente, unitaria y libremente ejercida por una multitud de hombres –muy parecida en esto, por lo demás, a la del también hispano Juan Luis Vives<sup>75</sup>– indica el grado de permeación del imaginario y de aceptación de sus principios que alcanzó la propia rebelión comunera, convertida en una suerte de espejo que, no casualmente, acabaría por instalarse como mito de origen para el liberalismo gaditano. Permeación que venía de lejos: como afirma Maravall, a pesar del rencor que mantuvo Carlos V contra los sublevados, los historiadores y cronistas que escribieron durante su reinado –incluso aquellos que se adscribieron a la política imperial como Jiménez de Quesada, Santa Cruz o López de Gómara– no se atrevieron a condenar sus últimas aspiraciones y llegaron, en ciertos casos, a justificar la protesta de los rebeldes castellanos y a reconocer que, por lo menos en sus inicios, la razón estaba de su parte<sup>76</sup>. Más aún, Antonio de Guevara, defensor acérrimo del poder absoluto del rey y crítico de los comuneros –a quienes acusa, en expresión significativa, de ser *amigos de las novedades*– no vacila en defender, como Castrillo, que «la obediencia política ha sido la novedad más fatídica para la humanidad»<sup>77</sup>.

71. A. de CASTRILLO. *Tractado de la Republica...* [62], p. 92 y ss.

72. A. de CASTRILLO. *Tractado de la Republica...* [62], p. 48-49.

73. J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 163.

74. Hay excelentes análisis de esta tradición, como el citado libro de Annabel S. BRETTE. *Liberty, right...* [2]. Pero ninguna obra unitaria ha dado todavía un panorama completo de este tipo de pensamiento, posiblemente porque la multiplicidad de voces que a él concurren lo hace casi inabarcable. No es ocioso señalar, por ejemplo, que por las mismas fechas del *Tractado de la Republica* de Castrillo –1520 en adelante– el valenciano Juan Luis Vives defendió posiciones sobre el origen de la sociedad política que tenían puntos en común con las de aquél. Es importante recordarlo, porque se trata quizás del tratadista hispano más conocido e influyente del siglo XVI en toda la Europa occidental. Sus obras, traducidas al inglés desde muy temprano, se encuentran en ediciones múltiples en las bibliotecas tanto de Inglaterra como de los Países Bajos. Ver Enrique GONZÁLEZ GONZÁLEZ. «La recepción de la obra de Vives durante el Antiguo Régimen». *Rinascimento: rivista dell'Istituto nazionale di studi sul Rinascimento* (Firenze). XXXVIII (1998), p. 455-514.

75. Ver la nota anterior.

76. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 97.

77. J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 109.

Entiendo que nos estamos moviendo en un contexto de adaptación, pero también de resignificación, de creación y de recreación de principios en función de situaciones nuevas o en proceso de cambio. Creo que la experiencia comunera forma parte de los hilos que entretejen las teorías contractualistas y los planteamientos que estaban configurando la asociación estrecha entre la legitimidad del poder político y el principio de la soberanía popular, en un contexto que a su vez era cada vez más tendente a la autonomización del espacio político y a la unificación del poder. Y propongo que el pactismo, tal cual fue elaborado por el pensamiento neoescolástico, también integra esa urdimbre. Porque para entender a Suárez o a Mariana, pero también a Vitoria –que se mueve ambiguamente entre el pactismo y la defensa del derecho divino de los reyes– no se les puede desgajar de la interrelación estrecha entre la herencia comunera –con sus recuerdos y heridas aún frescos– y la reacción absolutista, la escolástica bajomedieval y una circunstancia nueva que constituyó un auténtico terremoto geopolítico: el surgimiento del luteranismo y el impulso reformista, que abarca no sólo al primero sino a movimientos de reforma dentro del propio ámbito católico, como la de las órdenes o de la educación<sup>78</sup>.

No voy a extenderme en las teorías de aquellos neoescolásticos, que son por demás conocidas, pero sí creo pertinente recordar que fue precisamente para responder a los planteamientos de Lutero que Suárez recuperó el pactismo, ciertos aspectos del contractualismo y el principio del tiranicidio, cimentados tanto en el prestigio de la tratadística bajomedieval como en los ecos temidos, pero también respetados, de la experiencia comunera –a la que, por cierto, Suárez alude en más de una ocasión. En *De Legibus* (1612)<sup>79</sup> lo que importa a Suárez es el problema del origen y la legitimidad del poder político, que cimienta en el axioma de que el hombre por naturaleza es libre. A su vez, su conocido texto de 1613 *Defensio fidei catholicae et apostolicae adversus anglicanae sectae errores* no fue el resultado de la especulación académica sino, en el contexto de la política internacional del momento, un encargo del nuncio papal para refutar las acciones emprendidas por el rey Jaime I de Inglaterra contra los católicos de su país. Es decir, la recuperación de los principios de la tratadística bajomedieval no fue un ejercicio de mera especulación teórica, sino una resignificación y readaptación de antiguos debates filosóficos y teológicos a un contexto de preocupación exclusivamente *política y secular*, en el que se cruzaba la necesidad de defender la autoridad del emperador y del Papa y de refutar al propio tiempo los principios luteranos de que el poder de los príncipes –que incluía su jurisdicción sobre las iglesias nacionales– derivaba directamente de Dios, y que todo cristiano tenía la obligación ineludible de someterse incondicionalmente a la autoridad política<sup>80</sup>.

78. Debo esta última referencia a los siempre importantes comentarios de Jesús Bustamante.

79. Francisco SUÁREZ. *De Legibus*. Madrid: CSIC, 1971-1981, 8 v. (Edición crítica bilingüe).

80. La fórmula literal de Lutero es: «Nosotros, mejor y más sabiamente, establecemos con todos los sabios que la monarquía o regia potestad no sólo es legítima y justa, sino que los reyes por derecho divino y natural tienen el poder y no lo reciben de la misma república, o séase de los hombres». Citado en J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 162.

Parece bastante coherente que, desde la experiencia hispánica, a Lutero no se le refutase con el derecho divino de los reyes, sino con el replanteamiento y modernización del antiguo concepto de *A Deo per populum* y –precisamente– el derecho de resistencia. Pero de manera tal que, a diferencia de Castrillo, en la visión de Suárez queda legitimada la introducción de la autoridad política con poder de coerción (*principatum* y *potestas*), en aras de la necesidad que se tiene de ambos principios para la *conservatio* de la comunidad humana y civil. Y esto es posible porque el hombre, para Suárez, es creado libre, pero tiene capacidad para someterse y obedecer a la autoridad política «conforme a la recta razón» y mediante un acto de «transferencia» de la *potestas* de la cual es titular, a «otro que tenga poder y justo título» para ejercerla. Por lo tanto, en la teoría de Suárez hay dos pactos: uno inicial, de la comunidad entre sí (contractual y voluntarista), y otro de aquélla con la cabeza que haya decidido darse, receptora del poder; pero eso sí: bajo unas condiciones que esta última está obligada a cumplir. Condiciones que en el caso de los comuneros –modelo utilizado expresamente por Suárez– eran «las leyes de estos reinos». Pero, a diferencia de lo que en su práctica política llevaron a cabo los rebeldes, Suárez –sujeto no tanto a un pensamiento tradicional como a las coordenadas impuestas por su propia época– afirma que el pacto no puede ser revocado unilateralmente por la comunidad. Esto último está destinado a asegurar la tranquilidad del rey inglés con pretensiones absolutistas a quien estaba dirigido el escrito.

Un último detalle es importante para nuestra argumentación: la comunidad política en la que piensa Suárez no es local ni mucho menos universal, sino que se ajusta a una proyección que hoy llamaríamos «nacional» o «estatal». Como afirma en *De Legibus*: «A mí me parece verosímil que este poder o nunca o durante muy poco tiempo existió de esta manera en todo el conjunto de los hombres, sino que poco después de la creación del mundo comenzaron los hombres a dividirse en distintos estados (en varias republicas), y que en cada uno de ellos existió este poder por separado»<sup>81</sup>.

Cuando las grandes revoluciones atlánticas de finales del XVIII removieron el avispero que se había estado configurando a lo largo de siglos –el propio principio político de la soberanía popular– fue precisamente el pactismo vinculado al derecho de resistencia lo que se convirtió en blanco prioritario del ataque de la reacción absolutista. Y no es ocioso recordar que más de un siglo y medio antes, cuando en 1610 se produjo en Francia el asesinato de Enrique IV, la obra del jesuita español Juan de Mariana había sido quemada públicamente en las calles de París, o más bien «descuartizada», como corresponde a un reo de «lesa majestad». Tiene interés recordar que había sido Mariana, precisamente, quien llevara a su mayor desarrollo la convergencia entre el pactismo y el voluntarismo contractualista. Especialmente significativo en este sentido es su tratado *De rege*, publicado en 1599, donde define el origen de la *societas* y de la *civilis societas* –en el marco de un esquema evolutivo– en un acto libre de la comunidad, que es de quien emanan las leyes y quien coloca a un hombre

---

81. Citado en J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 187.

como su cabeza. Pero la postura de Mariana era ambigua: por un lado prefería la monarquía como el único sistema que podía lograr la «unidad de propósito» imprescindible para el buen gobierno; por otro, también ponía de manifiesto su inclinación hacia «la prudencia y sabiduría de muchos» –la república– porque un hombre solo es fácilmente seducible y corrompible. Finalmente Mariana se decantaba, como mal menor, por una monarquía restringida (*constrictum*), que precisara del consentimiento de la comunidad. Si se agrega que en esta obra Mariana afirmaba que «la autoridad de la comunidad en pleno es mayor que la de un solo hombre»<sup>82</sup> y que finalmente legitimaba e incluso encomiaba el tiranicidio<sup>83</sup>, se hace comprensible el mencionado episodio de su quema pública en un contexto de magnicidio.

Es posible que hubiera en las teorías neoescolásticas un potencial de cambio no deseado y tanto más temido porque se fundaban, precisamente, en principios y derechos de larga tradición en toda Europa, España incluida. En este sentido es significativa la afirmación de Otto von Gierke recogida por Wohlhaupter según la cual «la evolución constitucional medieval se basa en *el dualismo del principio de la soberanía y de la asociación*». Y agrega: «Las numerosas hermandades, gremios y cofradías a las que tan a menudo se refieren las fuentes históricas de España, demuestran que la idea de la unión no ha desempeñado aquí, con la obligación de fidelidad y protección jurada recíprocamente, menor papel que en los demás países europeos, e incluso parece que tuvieron una mayor importancia política»<sup>84</sup>. Ahora bien, el potencial revolucionario de esos principios no surgía de la mera memoria de los mismos; residía en el hecho de que estaban siendo resignificados en el contexto del poder unitario, monista, de los modernos Estados. Eso es lo que los convertía en peligrosos, tal cual se venía demostrando en las prácticas políticas desde el siglo XVI. Porque un mismo principio adquiere caracteres y acentos diferentes –y por lo tanto se inserta de manera diversa en el proceso que lo enmarca– cuando es reivindicado en contextos políticos distintos a los que le dieron origen.

Retomando lo dicho hasta aquí, en la época de las grandes revoluciones atlánticas el mundo hispánico se movía en las coordenadas de un imaginario múltiple. El referente más importante de acción violenta colectiva por la reivindicación de derechos y libertades, de una proyección inusual en un marco que comenzaba a identificarse con «lo nacional», despertaba ecos de una derrota que había acabado favoreciendo la concentración del poder y la autoridad en la corona. Al propio tiempo, los contenidos ideológicos y políticos de la rebelión que, como afirma Maravall, «fluyen por debajo de los acontecimientos, dando a éstos sentido»<sup>85</sup>, constituían un utillaje con el que erosionar la construcción jerárquica de la sociedad estamental, configurando un imaginario en el que las antiguas libertades –que

82. Ver J. A. FERNÁNDEZ SANTAMARÍA. *La formación de la sociedad...* [56], p. 215-260.

83. Para una historia del principio del tiranicidio véase Mario TURCHETTI. *Tyrannie et tyrannicide de la Antiquité à nos jours*. Paris: PUF, 2001.

84. Otto von GIERKE. *Das deutsche Genossenschaftsrecht*, Berlin, 1868, tomo II, p. 467. Citado en Eugen WOHLHAUPTER. «La importancia de España...» [25], p. 7.

85. José Antonio MARAVALL. *Las Comunidades...* [33], p. 19.

nunca dejaron de verse como «el derecho bueno»— se reasumían bajo la forma más moderna de la «libertad». Se trataba por lo tanto de una perspectiva dual: la propia memoria de la rebelión mostraba que se podía resistir la conculcación de derechos y construirse un proyecto político basado en el contrato y el consentimiento, pero también que la derrota era posible y que el orden y la conservación de la sociedad parecían más garantizados en el marco de un poder personalizado.

En el contexto de esa doble experiencia se entienden mejor propuestas teóricas como las de Castrillo, en la que se aúnan la añoranza de una república democrática y un marcado pesimismo final; la de un Antonio de Guevara, que propugna el poder absoluto del rey al tiempo que afirma que «la obediencia política ha sido la novedad más fatídica para la humanidad»; o las de los neoescolásticos, con su defensa de una *potestas populi* fundada en la libertad del hombre y legitimada por ésta, pero que en última instancia no erosionase el orden que se suponía —y aún se supone— imprescindible para la conservación de la sociedad. Propuesta que puede leerse también a la inversa, es decir, que el orden necesario no impida garantizar la libertad fundamental del hombre reunido en sociedad.

## Colofón: las dos tradiciones

Como he anunciado al principio de este trabajo, el prolongado paseo que hemos dado por los siglos XVI y XVII no entrañaba la pretensión de entrar en un debate específico sobre la Monarquía Hispánica. Su objetivo ha sido, por el contrario, revisar algunos aspectos del imaginario político que estaban activos en dicho ámbito en la época de las grandes revoluciones atlánticas, a finales del siglo XVIII y principios del siguiente. Esto me ha llevado a replantear los contenidos y la valoración de algunos referentes históricos del mundo hispánico que, en mi opinión, se articularon en un proceso secular múltiple que se desarrolló en todo el mundo occidental. En él intervinieron préstamos e influencias mutuas, así como redes de pensamiento y de poder, configurando una suerte de *imaginarios compartidos* que traspasaron fronteras y tiempos, y que operaron de manera no siempre secuencial, a partir de flujos y entretejidos escasamente lineales.

El plural es intencional, porque lo anterior no implica un único imaginario idéntico a sí mismo, con iguales ritmos y el mismo contenido en cada momento y lugar. Las formas de acceso a la modernidad fueron diversas, pero en mi opinión se trata de especificidades dentro de un proceso político que fue común a todo el mundo occidental. Una especificidad del proceso hispánico que posiblemente tuvo un peso importante a finales del siglo XVIII, por ejemplo, es que la defensa de derechos y libertades que convirtió a las Comunidades en un mito de origen para los liberales de Cádiz fuera *también* una memoria de derrota. Pero el referente en sí no era distinto del que promovía o había promovido movimientos análogos en otros ámbitos.

Lo que a mi modo de ver se desprende de lo que se ha discutido hasta aquí es que en el largo período que la historiografía convencionalmente ha llamado «Edad Moderna»

o «Antiguo Régimen» –según la perspectiva que se aplique–, en el ámbito occidental se entrecruzaron *dos tradiciones*, dos formas de entender el poder y dos formas de engarzar el gran imperativo de autoconservación que motiva a todas las sociedades humanas. Cada una de esas tradiciones ha tendido a fomentar un principio de legitimidad política distinto: uno fundado en la soberanía absoluta y por designio divino de una única persona, otro cimentado en la soberanía también absoluta, pero colectiva, voluntaria y contractual de «los muchos», «la multitud», «el pueblo». Ambas soberanías tienden a ser indivisibles y excluyentes; ambas se desarrollaron en un contexto definido por la creciente autonomización de la política y la tendencia a la unificación de los grupos humanos en grandes conjuntos políticos, territoriales y culturales. Y las grandes crisis que prepararon el camino a la modernidad, sobre todo las llamadas «revoluciones modernas», surgieron precisamente del conflicto entre ambas tradiciones, en ese contexto de tendencia monista e interacción creciente que se expandió por occidente, así como en la intersección de una tratadística de carácter contractual y unas prácticas fundadas en la propia noción de derechos y libertades. Derechos y libertades que, más allá del momento histórico al que pueda remontarse su origen, fueron resignificados en y por el contexto en que se produjo su reivindicación.

Se trata en suma de dos tradiciones que interactúan tanto a través del conflicto como de la negociación y de la resignificación, pero que comparten una misma base cultural y un mismo utillaje referencial. Esa base cultural, hecha de referentes comunes e imaginarios compartidos a lo largo de siglos es lo que explica que un español del siglo XVI pudiera afirmar que la obediencia política «fue introducida por fuerza y no por justicia», ya que no había sido designio de Dios que «el hombre señorease al hombre, sino el hombre a las bestias...»<sup>86</sup>. Y que en la misma sintonía, dos siglos y medio más tarde un patriota norteamericano defendiese que «el mejor gobierno no es más que un mal necesario [...] El gobierno, como el vestido, es el signo de nuestra inocencia perdida: los palacios de los reyes han sido edificadas sobre las ruinas de las pérgolas del paraíso»<sup>87</sup>. De igual manera, en contextos geográfica y temporalmente diversos, en los que se dirimían «conflictos entre las pretensiones regias a un poder absoluto y los privilegios del reino y de sus partes constitutivas»<sup>88</sup>, intelectuales franceses, ingleses, españoles y americanos –del Norte y del Sur–, recurrieron a una misma fuente de autoridad –la Biblia– para defender posiciones muy distintas e incluso opuestas. El análisis de la utilización que se hizo de las fuentes bíblicas para fundamentar el debate político en Europa y América, a lo largo de dos siglos (XVII-XIX), muestra la existencia de conjunciones tan significativas como sorprendentes que traspasan con creces las barreras de las tradiciones nacionales e incluso de las circunstancias históricas. En esas constelaciones de individuos que actúan en distintos momentos y países, enlazándose

86. A. de CASTRILLO. *Tratado de la Republica...* [62].

87. «Government, even in its best state, is but a necessary evil [...] Government, like dress, is the badge of lost innocence; the palaces of kings are built upon the ruins of the bowers of paradise». THOMAS PAINE. «Common Sense». En: Bruce Kuklick (ed.). *Political Writings*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000, p. 1-45 (cita en p. 3).

88. François-Xavier GUERRA. «Políticas sacadas...» [24], p. 155-198.

en paradigmas compartidos o emparentados –que a su vez se confrontan con otros paradigmas en los que coinciden otros individuos que también actúan desde una diversidad de tiempos y lugares<sup>89</sup>– se pone de manifiesto la interacción conflictiva entre las dos tradiciones antes señaladas, así como el hecho de que ambas operan desde una misma base cultural.

La interacción de estas dos tradiciones no agota, claro está, la complejidad de los procesos que contribuyen al advenimiento de la modernidad y que incluyen temas tan importantes como el surgimiento de nuevas formas de sociabilidad que se construyen al margen del ejercicio del poder. La época de las grandes revoluciones atlánticas es un momento complejo en el que cuajan cambios y contrastes, en cuyo contexto se afirma la reivindicación de un nuevo «pacto social», de una «nueva fundación», de una ruptura, en suma, que explica el propio hecho revolucionario<sup>90</sup>, precisamente porque despertaba el eco de memorias y referentes colectivos configurados a lo largo del tiempo histórico. Referentes, insisto, *compartidos* a lo largo y a lo ancho de la Europa occidental.

No quiero decir con lo anterior que los catalizadores que favorecen las mutaciones surjan por igual y al mismo ritmo en todos los ámbitos que comparten total o parcialmente esos imaginarios. Una situación determinada –por ejemplo, la Revolución Norteamericana o la Francesa– puede actuar de catalizador, pero lo que lleva a esa situación y lo que favorece e incluso permite su proyección pertenece a un ámbito cultural más amplio que el estricto escenario en que se desarrolla. Volviendo a los imaginarios políticos que operaban en el mundo hispánico en el momento de las grandes revoluciones atlánticas, la reformulación del análisis en el sentido de las propuestas desarrolladas en las páginas anteriores podría abrir perspectivas nuevas. Quizás nos llevara a constatar, por ejemplo, que las novedades revolucionarias despertaban ecos de reconocimiento y aceptación en el imaginario colectivo de las grandes mayorías, contribuyendo a su vez a configurar las formas específicas de adopción y adaptación, de recreación y también de creación de los procesos revolucionarios de finales del siglo XVIII y principios del siguiente. Desde luego, no era aún el imaginario de «un hombre, un voto», pero posiblemente remitía a libertades y derechos –que no deben confundirse con el concepto mucho más restringido de «privilegios»– que favorecerían la articulación de los procesos propios en los cambios que permitieron, en el ámbito hispánico, el paso del Antiguo Régimen al nuevo sistema político basado en la soberanía popular.

89. François-Xavier GUERRA. «Políticas sacadas...» [24]. Guerra señala alguna de esas constelaciones que atraviesan contextos históricos y tradiciones «nacionales», a partir de la utilización por diversos personajes de los mismos relatos bíblicos: Suárez, Locke, Paine y el venezolano Germán Roscío, por un lado y, por otro, Filmer, Bossuet y sus herederos en el mundo hispánico (el capuchino Joaquín de Finestrada –virreinato de Nueva Granada–, Pedro González Araujo y San Román -Nueva España-, y los autores de cartas pastorales y sermones destinados a «vulgarizar la unión indisoluble del Trono y el Altar» a finales del siglo XVIII y principios del XIX, tanto en España como en América). François-Xavier GUERRA. «Políticas sacadas...» [24], p. 183-189.

90. François-Xavier GUERRA. *Modernidad e Independencias...* [4], p. 25.

# *La Ilustración hispanoamericana: una caracterización*

JORGE CAÑIZARES-ESGUERRA

Las narrativas tradicionales aducen que la Ilustración fue una revuelta contra los principios religiosos y políticos que sostenían el *Ancien Régime*. La Ilustración aparece en estos recuentos como el movimiento que nos trajo la modernidad: una modernidad secular, igualitaria, humanitaria. También se revela como el movimiento que preparó el camino para la gran transformación política de la era de las revoluciones. Ésta es una Ilustración compuesta de grandes figuras francesas y algunos nombres británicos: Charles de Secondat, barón de Montesquieu, Voltaire, Denis Diderot, Anne-Robert-Jacques Turgot, Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, marqués de Condorcet, David Hume y Adam Smith<sup>1</sup>.

Cuando esta narrativa se aplica al mundo hispanoamericano, los historiadores se encuentran de inmediato con dificultades. No es que exista una escasez de grandes hombres a ser estudiados, pues José Hipólito Unanue, José Antonio de Alzate y Eugenio Espejo siempre están disponibles. El problema es que muchas de estas figuras no eran anticlericales, no buscaban que las colonias se separaran de España y no mostraban particular vehemencia en dismantelar la estructura de los derechos corporativos y los estamentos sociales que caracterizaban a la América española. El tono francamente conservador de la Ilustración hispanoamericana ha dejado a los historiadores sin más remedio que presentar una caracterización más bien llana y pragmática del movimiento. El único propósito de éste, se ha dicho, consistió en disciplinar a la plebe al tiempo que se desplegaba el conocimiento útil para paliar los infortunios sociales de la época. Esta clase de narrativa tiende a hacer énfasis en el mundo de los periódicos, las tertulias, los salones y las sociedades patrióticas,

---

1. Isaiah BERLIN. *The age of Enlightenment: the eighteenth-century philosophers*. Boston: Houghton Mifflin, 1956; Ernst CASSIRER. *The philosophy of the Enlightenment*. Princeton: University Press, Princeton, 1951; Alfred COBBAN. *In search of humanity: the role of the Enlightenment in modern history*. New York: G. Brazillier, 1960; Peter GAY. *The Enlightenment: an interpretation*. New York: Knopf, 1966-1969, 2 v.; Paul HAZARD. *European thought in the eighteenth century, from Montesquieu to Lessing*. New Haven: Yale University Press, 1968; Ira Owen WADE. *The structure and form of the French Enlightenment*. Princeton: Princeton University Press, 1977, 2 v.

donde los letrados se reunían para discutir cómo educar a las masas supersticiosas y cómo mejorar la economía<sup>2</sup>.

Curiosamente, esta narrativa está *au courant* con la nueva historiografía de la Ilustración europea, ya que ésta ha cesado de estudiar a los precursores de la modernidad secular y se ha vuelto en cambio hacia la descripción del surgimiento de nuevas formas de sociabilidad. Los historiadores se interesan ahora por las formas en que la revolución del consumo en el siglo XVIII impulsó la expansión de los mercados de libros e ideas. Dicha revolución, aunada a la fragmentación política de Europa (que permitió que los patrones de competencia protegieran a los intelectuales perseguidos por sus opositores), promovió una cultura de críticos de clase media, quienes se reunían en torno a los periódicos y las tabernas, salones y cafés para llevar el mundo político y natural al escrutinio público<sup>3</sup>.

En esta nueva narrativa, la Ilustración hispanoamericana tampoco sale bien librada, pues el desarrollo de la esfera pública a través de los salones, los periódicos, las tertulias y las sociedades patrióticas era exógeno a la América española. En la segunda mitad del siglo XVIII, la monarquía lanzó una cruzada cuyo propósito consistía en cartografiar las colonias para trazar claramente las fronteras con otras potencias europeas, así como para catalogar todos los recursos botánicos y físicos del imperio. Numerosas expediciones llegaron a América encabezadas por expertos extranjeros o por españoles educados en escuelas francesas y alemanas; sus intenciones eran múltiples: fomentar la producción de las minas introduciendo innovaciones técnicas; desafiar el monopolio comercial de los mercaderes holandeses

- 
2. Con excepción hecha de A. Owen ALDRIGE (ed.). *The Ibero-American Enlightenment*. Urbana: University of Illinois Press, 1971; Robert J. SHAFER. *The economic societies in the Spanish world, 1763-1821*. Syracuse: Syracuse University Press, 1958, y José Carlos CHIARAMONTE. *Pensamiento de la Ilustración. Economía y sociedad iberoamericanas del siglo XVIII*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1979, no se ha realizado todavía una gran síntesis del período para el mundo hispanoamericano. Existen, sin embargo, numerosos estudios sobre figuras o países particulares. Véase, entre ellos, John Tate LANNING. *The eighteenth-century Enlightenment in the University of San Carlos*. Ithaca: Cornell University Press, 1956; Ekkehard KEEDING. *Das Zeitalter der Aufklärung in der Provinz Quito*. Cologne: Böhlau Verlag, 1983; José Luis PESET. *Ciencia y libertad. El papel del científico ante la independencia americana*. Madrid: Cosenjo Superior de Investigaciones Científicas, 1987; Juan PIMENTEL. *La física de la monarquía. Ciencia y política en el pensamiento colonial de Alejandro Malaspina (1754-1810)*. Madrid: Doce Calles, 1998; y José Carlos CHIARAMONTE. *La Ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el virreinato*. Buenos Aires: Punto Sur Editores, 1989. Para una interpretación de la Ilustración española que, con pocas excepciones, trata sobre España independientemente del resto del imperio, véase Richard HERR. *The eighteenth-century revolution in Spain*. Princeton: Princeton University Press, 1958; Jean SARRAILH. *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1957; Francisco SÁNCHEZ-BLANCO PARODY. *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*. Madrid: Alianza, 1991; Concepción CASTRO. *Campomanes: Estado y reformismo ilustrado*. Madrid: Alianza, 1996; Manuel SELLÉS; José Luis PESET; Antonio LAFUENTE (eds.). *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*. Madrid: Alianza, 1989; Antonio MESTRE. *Mayans y la España de la Ilustración*. Madrid: Espasa Calpe, 1990; François LÓPEZ. *Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au XVIIIe siècle*. Burdeos: Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Études Hispaniques, 1976; Javier VARELA. *Jovellanos*. Madrid: Alianza, 1988; José Antonio MARAVALL. *Estudios de la historia del pensamiento español s. XVIII*. Madrid: Biblioteca Mondadori, 1991 (Introducción y compilación de María del Carmen Iglesias); Francisco SÁNCHEZ-BLANCO. *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*. Madrid: Marcial Pons, 2002.
3. Dena GOODMAN. *The republic of letters: a cultural history of the French Enlightenment*. Ithaca: Cornell University Press, 1994; Dorinda OUTRAM. *The Enlightenment*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995; Roy PORTER. *The Enlightenment*. Basingstoke: MAC MILLAN Education, 1990; Thomas MUNCK. *The Enlightenment. A comparative social history 1721-1794*. London: Arnold Publishers, 2000.

y británicos al descubrir clavo y canela en los bosques tropicales de América; recolectar información estadística e histórica para reorganizar las colonias sobre una base más racional; crear instituciones educativas alternas a las universidades para capacitar a los servidores públicos; y contribuir a la reforma de la salud pública para mejorar, dentro de un paradigma mercantilista, la economía. Tan sólo en Nueva España, los Borbones fundaron un jardín botánico (1788); una academia para formar a los pintores y maestros de obra en el nuevo gusto neoclásico (Academia de las Nobles Artes de San Carlos, 1781); un hospital para preparar cirujanos expertos (Real Escuela de Cirugía, 1768); y un colegio para educar a los mineros en mineralogía y geometría subterránea (Colegio de Minería, 1792)<sup>4</sup>. Sin duda era un régimen borbónico ambicioso, y no una revolución del consumo, el que imponía muchas de las nuevas instituciones culturales a los gobiernos locales, que a menudo se mostraban renuentes.

En este ensayo me propongo ofrecer un modelo propositivo de la Ilustración hispanoamericana, un modelo que subraye las contribuciones más claras de este movimiento en la región, y no sus aspectos derivados. Para lograrlo, empero, debemos abandonar la ficción de una modernidad ilustrada y ver el movimiento tal como fue, esto es, como un esfuerzo del *Ancien Régime* por otorgar a los gobiernos hispanoamericanos el estatuto de reinos, y no de colonias.

## Reinos hispanoamericanos

Patricia Seed ha puesto nuestra atención sobre la cualidad islámica del orden colonial maduro de España en el Nuevo Mundo. La monarquía española respetaba ampliamente las formas de propiedad y las leyes comunales de las poblaciones colonizadas. Aunque, de acuerdo con Seed, la monarquía humillaba ritualmente a esas poblaciones a través de la carga impositiva, le bastaba con exigir de ellas un reconocimiento formal a la superioridad del cristianismo. El resultado de estas políticas, como lo ha demostrado en fecha reciente Henry Kamen, fue un imperio organizado a la manera de una monarquía compuesta libremente donde tenía cabida una notable variedad multicultural y multinacional<sup>5</sup>. Jaime E. Rodríguez ha demostrado elegantemente la importancia de mantener esta caracterización en mente para comprender las guerras de independencia en la América española<sup>6</sup>.

4. Véase mi artículo «Latin America: from Baroque to modern colonial science». En: Roy PORTER. *The Eighteenth Century*. Cambridge, New York: Cambridge University Press, 2003, p. 718-738. (David Lindberg; Ron Numbers (eds.). *The Cambridge History of Science*; 4).

5. Patricia SEED. *American penitence. The invention of Indians and the pursuit of riches*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 2001; Henry KAMEN. *Empire. How Spain became a world power 1492-1763*. New York: Harper Collins, 2003.

6. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *The independence of Spanish America*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998.

Los Borbones de España, tras haber sido totalmente derrotados por los británicos en la Guerra de los Siete Años, trataron de introducir en cada rincón de sus extensos territorios reformas económicas, administrativas y culturales de tinte agresivo que buscaban transformar la periferia de las colonias en puestos fronterizos modernos. Los colonos españoles de América habían disfrutado por largo tiempo de un grado sin paralelo de autonomía y gobierno propio, y veían sus sociedades como reinos, como gobiernos autónomos que formaban parte de una monarquía compuesta que era la Monarquía Hispánica, y no como colonias. Estos «reinos» (gobiernos jerárquicamente organizados sobre los principios de los estamentos sociales y raciales y de los privilegios corporativos) disfrutaban de numerosas formas de representación política (desde los consejos ciudadanos hasta los cabildos catedralicios) contra las cuales acometieron las reformas borbónicas.

La Ilustración hispanoamericana fue un movimiento que buscó explicitar en todos los niveles la naturaleza de reinos de los gobiernos locales. El nuevo conocimiento y las nuevas instituciones que la monarquía borbónica introdujo en la América española fueron adaptados rápidamente para resistir la intromisión imperial y para refinar un sentido largamente desarrollado de identidad local y autonomía. Estos esfuerzos condujeron a discursos particulares, algunos de los cuales quiero explorar en el resto de esta exposición, particularmente los discursos de la historiografía, la epistemología y la botánica.

## Historiografía y Epistemología del *Ancien Régime*

La Ilustración en la América española se convirtió en un ejercicio de provisión: cada gobierno debía contar con los archivos y las memorias requeridos para reafirmar su estatus de reino en la Monarquía Hispánica. Que esto sea algo bien conocido lo debemos en gran parte a los estudios de David Brading. En *Orígenes del nacionalismo mexicano* y, más recientemente, en *First America*, Brading estudió las obras de aquellos patriotas criollos del siglo XVIII que se afanaron en legitimar narrativas históricas. De acuerdo con Brading, el patriotismo criollo se originó a finales del siglo XVI y principios del XVII, cuando los descendientes de los conquistadores españoles, nacidos ya en América, reclamaron a la Corona el haber depuesto su compromiso original de patrocinar una clase noble en el Nuevo Mundo. Al tiempo que la monarquía eliminaba paulatinamente las concesiones del tributo y del trabajo de los indígenas (las encomiendas) otorgadas a los conquistadores en las áreas económicamente más dinámicas de México y Perú, los criollos perdían el derecho a convertirse en una nobleza con privilegios territoriales rodeada por comunidades de sirvientes amerindios. Así que los criollos se acercaron a la Iglesia, cuya rama secular llegarían a dominar con el tiempo. Resguardados en las universidades, en los cabildos catedralicios, en conventos y parroquias, los criollos produjeron un sinnúmero de sermones y tratados patrióticos que alababan la riqueza de sus instituciones eclesiásticas, así como su propia erudición y su piedad, incluida la de los muchos santos del Nuevo Mundo que la Iglesia canonizó o debería

haber canonizado. Para la segunda mitad del siglo XVIII los intelectuales locales abrazaron la disciplina de la historia para dar continuidad a estos mismos objetivos patrióticos. La historiografía que produjeron buscaba transformar sus sociedades en «reinos», cada uno dotado de un pasado glorioso y constituido como parte de la federación libremente compuesta de la Monarquía Hispánica. Estos intelectuales escribieron historias que hacían énfasis en la grandeza y las raíces indígenas de sus gobiernos<sup>7</sup>.

Para lograr su cometido, la Ilustración hispanoamericana creó un discurso del mestizaje selectivo que pretendía ensombrecer con la duda la veracidad del testimonio del pueblo<sup>8</sup>. Los escritores ilustrados no querían que sus reinos se separaran de España. Aún así, responsabilizaban a la metrópoli por haber empobrecido a las élites indígenas y por haber destruido las jerarquías aristocráticas necesarias para construir gobiernos autónomos en ultramar. De acuerdo con estos autores, las comunidades amerindias habían sido reducidas a colectividades homogéneas de plebeyos miserables. Pero, pese a todos los esfuerzos españoles por dismantelar las jerarquías locales –sostenían los autores de la Ilustración–, las élites indígenas en realidad sobrevivieron a través de los contratos matrimoniales con las familias criollas más importantes. De hecho, muchos intelectuales hispanoamericanos se creían descendientes de nobles amerindios. Al plantear estas continuidades genealógicas, los autores de la Ilustración buscaban presentarse a sí mismos y a las élites criollas como herederos legítimos de las obras de los antiguos reinos indígenas. La continuidad racial, real o proclamada, hacía posible la apropiación de las memorias históricas amerindias por parte de los criollos.

Sin embargo, pese a todo este énfasis en el mestizaje, los mestizos reales, las castas, el producto de la mezcla racial entre amerindios, españoles pobres y negros, eran vistos por los autores ilustrados con desdén. Una mezcla tal podía considerarse apropiada sólo cuando involucraba a las clases altas. Mientras que los matrimonios entre mujeres amerindias de clase alta y nobles españoles habían sido bienvenidos en los tiempos de la conquista, el entrecruzamiento de razas que más tarde uniría a los plebeyos era otra cuestión. El mestizaje vulgar era visto como una amenaza para la existencia de esos cuerpos de gobierno jerárquicos que los ilustrados habían idealizado. Los mestizos eran retratados sistemáticamente como individuos malvados e imposibles de controlar, responsables de introducir estilos de vida caracterizados por el vicio, incluyendo una cultura de mentiras y engaños, a las comunidades amerindias que los intelectuales criollos buscaban mantener inmaculadas<sup>9</sup>. El proyecto de la Ilustración era un proyecto de restauración: el regreso a tiempos más simples en

7. David BRADING. *Orígenes del nacionalismo mexicano*. México: Secretaría de Educación Pública, 1973. He seguido la edición modificada en inglés, *The origins of Mexican nationalism*. Cambridge: Centro de Estudios Latinoamericanos, 1985. Véase también su *The first America: the Spanish monarchy, creole patriots, and the liberal state, 1492-1867*. New York: Cambridge University Press, 1991.

8. Los siguientes párrafos se basan en mi texto *How to write the history of the New World. Histories, epistemologies, and identities in the eighteenth-century Atlantic world*. Stanford: Stanford University Press, 2001.

9. Sobre la amenaza y caracterización de los mestizos, véase R. Douglas COPE. *The limits of racial domination. Plebeian society in colonial Mexico City, 1660-1720*. Madison: University of Wisconsin Press, 1994, capítulo 1.

los que virtuosos nobles amerindios habían abrazado las enseñanzas de la Iglesia. La historiografía de la Ilustración hispanoamericana era un reflejo de los anhelos aristocráticos y racistas albergados por miembros de gobiernos del *Ancien Régime*, no de Estados-nación modernos.

A pesar de mantenerse al tanto de casi todo el conocimiento nuevo generado en Europa, los autores de la Ilustración en la América española (así como en España) veían a los forasteros europeos con desconfianza, y los preferían como blanco de sus críticas. Los intelectuales hispanoamericanos comprendían acertadamente que para crear nuevas narrativas históricas necesitaban socavar el estatus epistemológico de los extranjeros. En ese entonces, autores de Europa noroccidental ponían en cuestión la credibilidad de todas las fuentes documentales que habían sido usadas tradicionalmente para escribir la historia del Nuevo Mundo, incluidas las crónicas europeas del siglo XVI y los registros gráficos de los indígenas. Las narrativas alternas presentadas por estos escritores extranjeros abrevaban en fuentes que podían burlar la pericia de los intelectuales americanos. Los europeos no españoles reconstruían el pasado del continente americano leyendo conjeturalmente evidencia material no escrita, incluidos los fósiles, el comportamiento animal y las gramáticas.

Los intelectuales hispanoamericanos buscaban minar la credibilidad de las nuevas epistemologías noroccidentales haciendo ellos mismos de críticos escépticos. A tal efecto, lanzaron un formidable ataque sobre la confiabilidad del testimonio de los viajeros. Los viajeros extranjeros, incluidos los peninsulares, eran descritos como víctimas indefensas del tiempo y de la astucia amerindia; en cualquier caso, se trataba de viajeros que realizaban tan sólo visitas breves a las tierras que estudiaban y, por lo tanto, estaban impedidos de descubrir mucho acerca de ellas. También carecían del tiempo y de la inclinación necesarios para establecer lazos duraderos con las comunidades y eran incapaces de ir más allá de la superficie de los fenómenos sociales del lugar. Los viajeros estaban a merced de comunidades que estafaban a los extranjeros y que se reían a su costa. Más aún: puesto que los expedicionarios no conocían los lenguajes amerindios, estaban forzados a confiar en traductores y en interpretaciones de segunda mano. Dentro de este mundo epistemológico, ni siquiera figuras como Alejandro von Humboldt mantenían cierta autoridad. Como dijo Francisco José de Caldas en una carta a un amigo fechada en 1801: «podemos esperar algo útil y sabio de un hombre que va a atravesar el Reino con la mayor velocidad? [...] Quién sabe si va a llenar de preocupaciones y de falsas noticias a la Europa, como lo han hecho casi todos los viajeros»<sup>10</sup>. Viajeros como Humboldt llegan a ser apreciados conforme iba quedando claro que su obra contribuiría a valorar los reinos, no a su promulgar su desprestigio.

10. Citado de una carta de Caldas a Santiago Arroyo fechada el 20 de julio de 1801 en Jeanne Chenu (ed.). *Francisco de Caldas. Un peregrino de las ciencias*. Madrid: Historia 16, 1992, p. 107. Tanto como la Ilustración hispanoamericana, la española trataba de negar a los viajeros y estudiosos de otros países la autoridad para juzgar sobre el estado de la nación. Sobre este tema, véase mi artículo «Eighteenth-Century Spanish political economy: epistemology and decline». *Eighteenth-Century Thought* (St. Louis). 1 (2003), p. 295-314.

## Reinos y botánica

En la América española, la botánica se transformó en la herramienta que permitiría a las *intelligentsias* hispanoamericanas repensar el significado de sus espacios y recrear una imagen de sus gobiernos como reinos medios. Estos intelectuales, a la manera de sus contrapartes en China, los contemporáneos Qing, llegaron a ver cada unidad de gobierno como el centro del mundo.

La botánica fue la ciencia que supo capturar mejor que ninguna otra el espíritu de la Ilustración europea. Su impulso universalizador y clasificatorio estaba ligado, a su vez, a la planeación imperial y mercantilista. Desde mediados del siglo XVII, casi todas las potencias europeas establecidas en el Nuevo Mundo abandonaron la búsqueda del oro y la plata que llenarían sus arcas para perseguir, en cambio, la riqueza «verde». La siembra, el cultivo y la distribución de azúcar, tabaco, café, índigo, arroz y quinina, para nombrar sólo algunos de los productos alimenticios y farmacéuticos principales, se convirtieron en fuentes de fabulosas ganancias tanto para los gobiernos como para los mercaderes. La emergencia de una nueva sociedad de consumo masivo en el norte de Europa dio inicio a la multiplicación de plantaciones en las costas atlánticas de América, erigidas sobre la base de una explotación indiscriminada de mano de obra esclava (y contratada). Para modernizar este nuevo motor de la riqueza, los europeos apoyaron expediciones de historia natural y construyeron jardines botánicos<sup>11</sup>.

Pero hacia mediados del siglo XVIII España se había rezagado. Con el fin de acortar la brecha que la separaba de otras potencias, la monarquía borbónica creó numerosas instituciones botánicas y mandó a un sinnúmero de expedicionarios a identificar nuevos tintes, especias, maderas, gomas y fármacos, y a encontrar la forma de romper el monopolio que los holandeses y los británicos mantenían en el sureste de Asia sobre el clavo, la canela y la pimienta<sup>12</sup>. La lógica de estos esfuerzos fue agudamente plasmada en 1777 por el arquitecto de las expediciones botánicas, el doctor Casimiro Gómez Ortega: «... doce naturalistas

11. Richard DRAYTON. *Nature's government. Science, Imperial Britain, and the 'improvement' of the world*. New Haven: Yale University Press, 2000; Emma C. SPARY. *Utopia's garden, French natural history from old regime to the French Revolution*. Chicago: Chicago University Press, 2000; Lisbet KOERNER. *Linnaeus: nature and nation*. Cambridge: Harvard University Press, 1999; David Philip MILLER; Peter Hanns REILL (eds.). *Visions of empire: voyages, botany, and representation of nature*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996; Londa SCHIEBINGER; Claudia SWAN (eds.). *Colonial botany: science, commerce, politics*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2004.

12. Antonio LAFUENTE; Antonio MAZUECOS. *Los caballeros del punto fijo: ciencia, política y aventura en la expedición geodésica hispanofrancesa al virreinato del Perú en el siglo XVIII*. Barcelona, Madrid: Ediciones del Serbal, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987; Arthur R. STEELE. *Flowers for the king. The expeditions of Ruiz and Pavón and the flora of Peru*. Dirham: Duke University Press, 1964; Antonio GONZÁLEZ BUENO (ed.). *Expedición botánica al virreinato del Perú (1777-1788)*. Barcelona: Lunwerg Editores, 1988; Francisco Javier PUERTO SARMIENTO. *La ilusión quebrada: botánica, sanidad y política*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 1988; Xavier LOZOYA. *Plantas y luces en México. La Real Expedición Científica a Nueva España (1787-1803)*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 1984; Iris H. W. ENGSTRAND. *Spanish scientists in the New World: the eighteenth-century expeditions*. Seattle: University of Washington Press, 1981; Marcelo FRÍAS NUÑEZ. *Tras el Dorado vegetal. José Celestino Mutis y la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada (1783-1808)*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1994; y Juan PIMENTEL. *La física de la monarquía...* [2].

con otros tantos químicos o mineralogistas esparcidos por sus estados, producirán por medios de sus peregrinaciones una utilidad incomparablemente mayor, que cien mil hombres combatiendo por añadir al imperio español algunas provincias»<sup>13</sup>.

El impacto económico generado por las expediciones botánicas de los Borbones para renovar el imperio resultó, a la larga, insignificante. Mas el impacto cultural fue profundo. Desde Nueva Granada hasta México y desde La Plata hasta Perú, los intelectuales comenzaron a concebir sus tierras como microcosmos capaces de producir todos y cada uno de los productos que el mundo necesitaba, como si fuesen espacios geográficos únicos, apostados providencialmente para satisfacer todas las demandas del planeta. Los intelectuales hispanoamericanos imaginaron cada unidad de gobierno como el centro del mundo, literalmente.

En el Reino de Nueva Granada, por ejemplo, José Celestino Mutis sostenía que los Andes colombianos estaban dotados providencialmente de microclimas capaces de abastecer al mundo con cualquier producto. El impactante potencial orgánico de Nueva Granada, afirmaba Mutis, se debía al hecho de que este reino «era como un centro de las Américas en el que artículos similares o equivalentes a aquellos que pueden encontrarse en el inmenso espacio del Viejo y el Nuevo mundo se han reunido»<sup>14</sup>.

En 1790, el abogado criollo Pedro Fermín de Vargas, miembro de la primera fase de la expedición de Mutis, presentó a Nueva Granada como una tierra capaz de un dinamismo comercial sin parangón. De acuerdo con Vargas, este reino gozaba de una ubicación geográfica privilegiada en la que era posible «encontrar casi todos los temperamentos del globo»<sup>15</sup>. El Reino de Nueva Granada, sostenía Vargas, contaba con el balance necesario para proveer al mundo con canela, clavo, té, hojas de betel (un narcótico utilizado en el sureste de Asia y que podría haber sido sustituido con hojas de coca), e índigo, todo ello con una mayor calidad que los productos procedentes de Asia. Las planicies costeras de Cartagena y Santa Marta proporcionarían, por sí solas, el algodón requerido por todas las fábricas del mundo<sup>16</sup>.

Como Mutis y Vargas, Francisco José de Caldas también estaba comprometido con las analogías microcósmicas. Caldas recalca: «... mejor situada que Tiro y que Alejandría, [Nueva Granada] puede acumular en su seno los perfumes del Asuam, el marfil africano, la industria europea, las pieles del norte, la ballena del mediodía y cuanto produce la

13. Citado en F. J. PUERTO SARMIENTO. *Ciencia de cámara: Casimiro Gómez Ortega (1741-1818) el científico cortesano*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992, p. 155-156.

14. José Celestino MUTIS. «Té de Bogotá». En: Guillermo Hernández de Alba (ed.). *Escritos científicos de Don José Celestino Mutis*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1983, I, p. 177.

15. «... las diversas alturas de este reino sobre la superficie del mar, y sus diversas distancias a la línea, hacen que en su distrito se hallen casi todos los temperamentos del globo...», citado en Pedro Fermín de VARGAS. «Pensamientos políticos sobre la agricultura, comercio y minas de este reino», (ca. 1790). En: *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944, p. 6.

16. Pedro Fermín de VARGAS. «Pensamientos políticos sobre la agricultura, comercio y minas de este reino». En: *Pensamientos políticos...* [15], p. 43-44 (sobre el índigo y el té), p. 42 (sobre el algodón); y «Memoria sobre la población del reino de Nueva Granada». En: *Pensamientos políticos...* [15], p. 85-86 (sobre la ubicación geográfica privilegiada).

superficie de nuestro globo»<sup>17</sup>. Los atributos de microcosmos sitos en los Andes invitaron a Caldas a presentar Nueva Granada como un laboratorio natural para estudiar las correlaciones entre la conducta, la raza y el clima<sup>18</sup>. Además de ser un microcosmos, Nueva Granada contaba con una disposición geográfica que la convertiría en un emporio comercial, una nueva Tiro o Alejandría. Situado en el centro del mundo, el reino disponía de ríos navegables para transportar las mercancías desde el interior hacia la costa, y de puertos que daban hacia el Atlántico y hacia el Pacífico. «La posición geográfica de la Nueva Granada –afirmaba Caldas– parece que la destina al comercio del universo»<sup>19</sup>. Esta clase de lógica llevó a otro miembro de la expedición de Mutis, el naturalista y compilador del aún no publicado «Fauna de Cundinamarca», Jorge Tadeo Lozano a predecir en 1806 que su patria estaba lista para convertirse «en unos cuantos siglos en un vasto imperio que [...] igualará al más poderoso de Europa»<sup>20</sup>.

Estas ideas también afloraron en Perú, otro lugar que presenció los estudios botánicos patrocinados por la Corona. Como Caldas, José Hipólito Unanue, el editor de un periódico de Lima, *El Mercurio Peruano* (1791-1795), pensaba que Perú estaba destinado a convertirse en un emporio comercial. Además de la estructura de microcosmos de los Andes, Unanue centró su atención sobre las características físicas del territorio señalando que aún no había sido alcanzado el potencial de Perú como centro mercantil. «Parece –decía Unanue– que después de haberse ejercitado [Dios] en los abrasados arenales del Africa, en los frondosos y fragantes bosques del Asia, en los climas templados y fríos de la Europa, se esfuerza a reunir en el Perú cuantas producciones había esparcido en aquellas tres partes, para formarse un templo digno de su inmensidad, y reposar en el majestuosamente cercada de todas ellas; tantas son las riquezas que encierra este admirable reino»<sup>21</sup>. Perú era «la obra de más magnificencia que ha criado la naturaleza sobre la tierra»<sup>22</sup>. Dios había revelado su predilección por Perú a través de la sutil planeación de su estructura física. En primer lugar, Perú había sido elegido por Dios para mantener el equilibrio del planeta. El enorme

17. Francisco José de CALDAS. «Estado de la geografía en el Virreino de Santa Fe de Bogotá con relación a la economía y al comercio (1808)». En Jeanne Chenu (ed.). *Francisco José de Caldas...* [10], p. 276.

18. Francisco José de CALDAS. «Influjo del clima sobre los seres organizados (1808)». En: *Obras completas de Francisco José de Caldas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1966, p. 112; y «Ensayo sobre el estado de la geografía». En: Jeanne Chenu (ed.). *Francisco José de Caldas...* [10], p. 275.

19. Citado en Francisco José de CALDAS. «Estado de la geografía en el virreinato». En: Jeanne Chenu (ed.). *Francisco José de Caldas...* [10], p. 276-277.

20. Tadeo Lozano citado en Gonzalo HERNÁNDEZ DE ALBA. *Quinas amargas. El sabio Mutis y la discusión naturalista del siglo XVIII*. Bogotá: Academia de Historia de Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1991, p. 148.

21. Citado en José Hipólito UNANUE. «Geografía física del Perú». *Mercurio Peruano* (Lima). 4 (1792), p. 11; véase también Gonzalo HERNÁNDEZ DE ALBA. *Quinas amargas...* [20], p. 16. («Perú como un templo de Dios tiene su fachada hacia el norte: su techo es el arco celestial del Ecuador; sus columnas son las montañas; y su perpetua luz está en los volcanes».)

22. De José Hipólito UNANUE, «Geografía física...» [21], p. 21. Como Caldas, Unanue pensaba que los Andes era un laboratorio privilegiado para estudiar la influencia del clima sobre los hombres. Véase, José Hipólito UNANUE. «Observaciones sobre el clima de Lima y sus influencias en los seres organizados, en especial el hombre». En: Jorge Arias-Schreiber Pezet, (ed.). *Los ideólogos: Hipólito Unanue*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974, 47 y 171 (Colección documental de la independencia del Perú; 7-8).

peso de la cadena montañosa andina era responsable de la inclinación del eje de la Tierra y, por lo tanto, de la existencia misma de Europa, que de otra manera habría permanecido sumergida bajo el agua<sup>23</sup>. Al gozar de tan incomparables propiedades geográficas, Perú estaba hecho para proveer al mundo con todo lo necesario.

Curiosamente, estas ideas del microcosmos hallaron eco en todo el territorio de la América española. Incluso los criollos de Buenos Aires, que habían considerado las pampas durante mucho tiempo como «desiertos» que sólo podían servir al ganado silvestre para pastar, imaginaron el Reino de La Plata como un microcosmos. En su imaginación, La Plata se convirtió en una tierra de múltiples nichos ecológicos dispuesta, como la antigua Tiro, para ser «el centro de toda la circulación comercial del mundo», y para ser, como la antigua Alejandría, «un puerto que comunica al Oriente y al Occidente». En 1799, Pedro Antonio Cerviño, en su discurso inaugural de la Academia Náutica, financiada por el Consulado de Buenos Aires para preparar a los navegantes de una futura marina mercante, pidió se pusiera atención sobre la posición privilegiada de la capital en el mundo. «Nuestra ubicación [en el globo terráqueo] es una muy feliz», argumentaba Cerviño, «[porque] América del Norte, Europa, Asia y el Océano Pacífico están equidistantes de nosotros. Esta ubicación maravillosa nos asegura un gran tráfico comercial. [Nosotros] nos convertiremos en el almacén del mundo»<sup>24</sup>. En 1801, Francisco Antonio Caballe, editor del periódico bonaerense de corta vida, *Telégrafo Mercantil*, presentó al Virreinato del Río de La Plata como una tierra capaz de suministrar al mundo cuero, sebo, trigo, cacao, quinina, índigo, cobre, henequén, «toda suerte de resinas y fármacos, sin mencionar oro y plata preciosos y en abundancia [...] así como los igualmente preciosos] salitre, perlas y conchas marinas que pueden ser encontrados en abundancia en el inmenso Chaco». Caballe concluía, «sin recurso a la hipérbole», que «alrededor del mundo no hay otra tierra tan rica, que posea tal variedad de productos [...] y [por lo tanto] tan apta para establecer instituciones comerciales fuertes y poderosas» como el Virreinato del Río de La Plata<sup>25</sup>. Para 1802, era verídico entre los criollos que su reino era «como un mar, [en el que] nos perdemos en el horizonte [...] una tierra de montañas fabulosas con la mejor madera del universo»<sup>26</sup>, una tierra «localizada [justo] en el centro del mundo comercial y deliciosamente situada a las orillas de un poderoso río», en breve, una tierra «con el poder productivo más grande del globo»<sup>27</sup>.

23. José Hipólito UNANUE, «Geografía física...» [21], p. 22-26. Para un análisis detallado de las opiniones de Unanue, véase Jorge CAÑIZARES-ESGUERRA. «La utopía de Hipólito Unanue: comercio, naturaleza, y religión en el Perú». En: Marcos Cueto (ed.). *Saberes andinos: ciencia y tecnología en Bolivia, Ecuador y Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1995, p. 91-108.

24. Pedro Antonio Cerviño. «El tridente de Neptuno es el cetro del mundo: Discurso inaugural de la Academia Náutica, del 25 noviembre de 1799», reproducido en J. C. CHIARAMONTE. *La Ilustración...* [2], p. 295.

25. Francisco Antonio Caballe. «Continúa la idea general del comercio de las provincias del Río de la Plata». *Telégrafo Mercantil, Rural, Político-económico, e Historiográfico del Río de la Plata* (Buenos Aires). 4, 11 de abril de 1801. En: J. C. CHIARAMONTE. *La Ilustración...* [2], p. 227 y 229.

26. «Comercio». *Seminario de Agricultura* (Buenos Aires). 4, 13 de octubre de 1802. En: J. C. CHIARAMONTE. *La Ilustración...* [2], p. 266-67.

27. «Agricultura». *Seminario de Agricultura* (Buenos Aires). 1, 1 de septiembre de 1802. En: J. C. CHIARAMONTE. *La Ilustración...* [2], p. 254.

A los sueños mercantilistas de convertir España en un imperio moderno, la *intelligentsia* criolla respondió con descripciones de sus tierras como espacios microcósmicos. Las figuras intelectuales claramente ligadas a la Ilustración elaboraron una opinión de su propio territorio similar a la de los reinos medios de China.

## Conclusiones

Mi caracterización de la Ilustración hispanoamericana refuerza muchos de los puntos presentados por Jaime E. Rodríguez en su notable estudio sobre el proceso de independencia. Descartando la interpretación comparativa de Lester Langley sobre las revoluciones atlánticas, según la cual la América británica experimentó una «revolución» política radical, misma que no pasó por la América española, Rodríguez ha sostenido que las guerras de independencia en Hispanoamérica fueron en verdad revolucionarias<sup>28</sup>. Mientras que los patriotas angloamericanos pelearon para *restaurar* sus «libertades inglesas», conseguidas con dificultad (incluyendo el derecho a apropiarse impunemente de las tierras indias al oeste del valle de Ohio), en la víspera de la Guerra de los Siete Años los patriotas hispanoamericanos pelearon para que sus reinos no fuesen tratados como colonias. Pero con la intensa movilización social generada por las guerras de independencia, Hispanoamérica tomó un rumbo más radical. La Constitución de 1812 promulgada por las Cortes de Cádiz, un parlamento de la Monarquía Hispánica, concedía el derecho de sufragio a todos los hombres blancos, mestizos o indígenas, sin importar si tenían o no propiedades (una medida mucho más radical que la introducida por la Constitución de Estados Unidos de 1787), inaugurando un nuevo período de *política de masas*<sup>29</sup>. La guerra y la política de masas condujeron a una reconceptualización radical de los gobiernos locales como «naciones». En este sentido, Hispanoamérica experimentó una «revolución», mientras que la América británica no lo hizo<sup>30</sup>.

28. Lester D. LANGLEY. *The Americas in the age of revolution 1750-1850*. New Haven: Yale University Press, 1996. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «The emancipation of America». *American Historical Review* (Washington). 105 (2000), p. 131-152. Jeremy Adelman también ha propuesto que las guerras de independencia llevaron a una transformación importante en el régimen de propiedad y en las leyes. Aunque los líderes de la independencia en el Río de la Plata fueron más bien moderados, sus acciones dispararon en realidad cambios culturales de relevancia que acercaron a Argentina a los circuitos económicos y culturales del mundo Atlántico decimonónico. Véase Jeremy ADELMAN. *Republic of capital. Buenos Aires and the legal transformation of the Atlantic world*. Stanford: Stanford University Press, 1999.

29. Para un estudio polémico sobre los orígenes del concepto hispanoamericano de ciudadanía, que no surgió de los constructos franceses o británicos, sino del discurso legal tradicional del «vecino» y el «natural», véase Tamar HERZOG. *Defining nations. Immigrants and citizens in early modern Spain and Spanish America*. New Haven: Yale University Press, 2003.

30. Para una caracterización de las guerras de Independencia de Estados Unidos como una restauración, antes que una revolución, véase Jack GREENE. «The American Revolution». *American Historical Review* (Washington). 105 (2000), p. 91-103. Para una interpretación representativa de estas guerras como la puerta hacia una revolución política en la América británica, véase Gordon WOOD. *The radicalism of the American revolution*. Nueva York: Knopf, 1992.

He mostrado en este ensayo que la Ilustración hispanoamericana ayudó a consolidar el discurso del *Ancien Régime* sobre la cualidad de «reinos» de las colonias. Si lo que Jaime Rodríguez ha sostenido es verdad, entonces las guerras de independencia sí representaron un cambio más radical de lo que la mayoría de los estudiosos están dispuestos a conceder el día de hoy.

# *La Federación imposible. Los territorios europeos y americanos ante la crisis de la Monarquía Hispana*

JOSÉ M. PORTILLO

Aunque útil para describir el proceso iniciado con la invasión de Napoleón Bonaparte en la península Ibérica, el concepto historiográfico de crisis general de la monarquía esconde en realidad una serie de crisis sucesivas. Fue el propósito del emperador no sólo tener acceso a un corredor hacia Portugal –la manzana de la discordia en su enfrentamiento con Gran Bretaña– sino también provocar una crisis dinástica en la monarquía española. No se trataba de una simple anexión a su creciente imperio europeo, sino de una más sutil operación de intervención de la vasta Monarquía Hispana presentándose como árbitro en un conflicto familiar que, cual regalo caído del cielo, había estallado en los primeros meses de 1808 entre Carlos IV y el príncipe de Asturias, Fernando.

El resultado fue, como es sabido, que Giuseppe I, rey de Nápoles, se transformó en José I, rey de España y de las Indias –por cierto, la primera vez que se hizo uso de este título. Napoleón había conseguido mediatizar la monarquía española sin necesidad de incorporarla formalmente a una estructura imperial. No era la primera vez que ocurría una crisis dinástica en la monarquía, pues hacia poco más de cien años que la muerte de Carlos II sin sucesor natural había encendido una disputa entre las casas de Habsburgo y Borbón saldada en 1713 con el tratado de Utrecht que reconoció internacionalmente a la segunda como dinastía española. Pero desde luego sí era la primera vez que un ejército extranjero entraba hasta la corte de Madrid, disponía la facturación de la familia real al completo fuera del territorio español y decidía la sustitución de la dinastía reinante por otra, al fin y al cabo una familia plebeya hasta unos años antes.

Fue sin duda más el modo que el hecho en sí de la crisis dinástica, así como la cruenta represión a que el ejército francés sometió a las gentes de Madrid que intentaban impedir la salida del último miembro de la familia real española, lo que provocó un cambio en la naturaleza de aquella crisis. Como en su día demostró Miguel Artola, una parte significativa de la aristocracia –sobre todo la que se tenía por ilustrada– y de oficiales del gobierno quisieron ver en el nuevo rey José I la encarnación del monarca ilustrado

que acometiera las reformas que urgían en la monarquía<sup>1</sup>. El conde de Cabarrús, inspirador del primer banco nacional español –el Banco de San Carlos– es sin duda el prototipo de *afrancesado*. Sin embargo, buena parte de las autoridades locales se negaron a reconocer el cambio dinástico, proponiendo una salida *nacional* a la crisis en forma de regencia encabezada por algún miembro de la real casa de Borbón, o por un colegio de regentes.

Para mayo de 1808 la crisis había cambiado radicalmente de naturaleza, presentándose como una crisis de independencia. Sin las connotaciones nacionalistas que la historiografía española del siglo XIX –y parcialmente del XX– le dio, la crisis se presentó entonces como una pugna por la continuidad de la existencia de la monarquía sin vinculaciones dinásticas ni constitucionales a poderes de rango superior<sup>2</sup>. Al rechazar a la nueva dinastía las elites locales se opusieron también a que la crisis quedara resuelta como una mera cuestión dinástica, introduciendo para ello relevantes novedades tanto en el gobierno como en su discurso político. Si la crisis dinástica había sido protagonizada por los hermanos Napoleón y por Carlos IV y Fernando VII, la de independencia será protagonizada por las juntas que se van formando –con diversa fortuna– desde la primavera de 1808 a ambas orillas del Atlántico.

Las juntas nacieron bajo el signo de la provisionalidad, la emergencia y el *casus necessitatis* creado ante el hecho cierto de que el Consejo de Castilla, las audiencias y chancillerías y otras altas instituciones de la monarquía se habían plegado a las exigencias de la nueva dinastía. Para quienes se resistían a reconocerla no quedaba otra posible institucionalización del poder legítimo más allá del ámbito local o territorial. Este hecho implicaba una rigurosa novedad en el gobierno puesto que únicamente en las provincias vascas, y en cierto modo en el Principado de Asturias, había existido algo similar a un gobierno territorial una vez que los decretos llamados de Nueva Planta habían liquidado al finalizar la Guerra de Sucesión las antiguas constituciones de los territorios de la Corona de Aragón (Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca). La poda territorial europea sufrida por la monarquía como compensación por el reconocimiento internacional de la dinastía borbónica –en Bélgica e Italia– contribuyeron también a la liquidación de una Constitución basada en la agregación territorial y la acumulación de dignidades en la persona del monarca.

Por ello, la formación en serie de juntas *supremas* de gobierno en diferentes capitales españolas con vocación de representar un ámbito provincial, alteró no sólo la forma externa de la monarquía sino también su forma de gobierno. Este proceso fue gráficamente descrito por los enviados del gobierno británico como la «revolución de las provincias de España» y no meramente como una «revolución española». La diferencia entre ambas expresiones es determinante: desde 1808 y hasta que las Cortes se reunieron en septiembre de 1810 las

---

1. Miguel ARTOLA. *Los francesados*. Madrid: Alianza, 1989.

2. La invención de la *Guerra de Independencia* como catarsis nacional de España ha sido recientemente estudiada por José ÁLVAREZ JUNCO. *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus, 2001, cap. III.

*provincias de España* y no exactamente *España* dirigieron la resistencia frente a Napoleón y condujeron la crisis de independencia.

El 24 de septiembre de 1810 en el teatro de la Real Isla de León, cerca de Cádiz, se reunió una asamblea que proclamó ser representación de la *nación española*. Aquella noche, los diputados allí congregados –nunca se ha sabido a ciencia cierta su número– declararon que reconocían de nuevo por su rey a Fernando VII, nulas las cesiones hechas por él y Carlos IV –»por faltarles el consentimiento de la nación»– y se reservaban «el poder legislativo en toda su extensión». Aquella noche, la crisis de independencia había definitivamente sido transformada en una crisis constitucional<sup>3</sup>.

Para cualquier observador, aquel número de señores reunidos en aquel improvisado hemiciclo no conformaban una auténtica representación de los españoles que habitaban los territorios de la monarquía desde Manila hasta Barcelona. La mayoría eran «sustitutos», es decir, diputados improvisados de entre los naturales de diversos lugares residentes entonces en Cádiz por las razones más variopintas. Sólo los lugares libres del dominio francés pudieron llegar realmente a elegir sus representantes, la mayoría gallegos y catalanes.

Lo relevante es que desde que las Cortes se reunieron, la crisis de la monarquía no era ya sólo una crisis derivada de una intervención militar extranjera y un cambio de dinastía, sino que ante todo era una cuestión de orden constitucional. Si los sujetos protagonistas de la primera crisis eran las testas coronadas y de la segunda las provincias y pueblos, ahora la crisis constitucional requirió de un nuevo sujeto llamado *nación española*. Por ello ésta, a través de su representación de las Cortes, tuvo que privar de su posición precedente no sólo al monarca –ahora *Rey de España* y no *soberano*– sino también a las juntas. Esta misma transición se produjo simultáneamente en otras partes de mundo hispano entre 1811 y 1826.

Sólo esta tercera forma de la crisis, la constitucional, alimentó un proceso de diferenciación nacional. Sin embargo, con antelación a ese tránsito de las juntas a los congresos, en la geografía hispana se habían producido tensiones y decisiones que determinaron los resultados de aquella «revolución de las provincias de España». En ella, la mayoría de las provincias de aquella monarquía, las situadas en territorio americano, habían sido literalmente expulsadas de la especie de «confederación» que conformaron las provincias peninsulares con su senado de la Junta Central. Aunque ese mismo gobierno, el de la Junta Central, así como el de la Regencia –y luego las Cortes– proclamaron que América constituía una parte esencial –esto es, no accesoria o accidental– de la monarquía, sus actuaciones y decisiones contradijeron permanentemente esa idea de igualdad. Antes por tanto de que en la asamblea de Cádiz se empezaran siquiera a discutir las posibilidades de la autonomía, los territorios americanos habían acumulado una ineludible experiencia

3. Para un análisis de sus planteamientos véase mi *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000. Un resumen de mis posiciones sobre la crisis, con una visión más atlántica en Bartolomé CLAVERO; José María PORTILLO; Marta LORENTE. *Pueblos, nación, constitución*. Vitoria: Ikusager, 2004.

de la diferencia y la desigualdad. En cierto modo, antes de que lo llegaran a hacer por sí, aquellos territorios habían sido declarados «independientes» y «diferentes» por las autoridades metropolitanas.

## Territorios y monarquía en vísperas de la crisis

Cuando la Ilustración europea criticaba tan despiadadamente la colonización española de América, no lo hacía por promover la autonomía individual y colectiva de los americanos –menos aún de los originarios– sino la perspectiva colonial de la sociedad comercial. Por ello William Robertson y otros ilustrados ponderaron las reformas emprendidas por el ministro José de Gálvez encaminadas a lograr una presencia más efectiva de funcionarios del gobierno –y así también un control más estrecho sobre cosas y personas– aunque no necesariamente implicara esto una mayor centralización<sup>4</sup>. Simultáneamente, otros intelectuales europeos valoraban la constitución provincial de los territorios vascos como un resto de antiguas libertades célticas o como una especie de «constitucionalismo de montaña» –sólo restante entre la liga de los grisones suizos o en San Marino– y se dolían de que la inevitable expansión del control ministerial terminara con ella.

Para la comprensión del impacto de la crisis abierta en la monarquía en 1808, creo necesario tomar en serio las dimensiones de la misma y analizar de manera integrada los proyectos y discursos sobre su orden territorial. Gracias a recientes aportaciones historiográficas de especial mérito es factible proceder a un contraste entre América –especialmente Nueva España– y los territorios vascos –como se ha dicho únicos restos de autonomía territorial efectiva en la península– en orden a calibrar tanto su posición constitucional en la Monarquía Hispánica como los discursos políticos y culturales con que se argumentó sobre la misma. Como veremos, para el flujo de palabras y conceptos, el Atlántico no era un océano tan insalvable.

Jorge Cañizares-Esguerra ha analizado en profundidad recientemente las controversias intelectuales entre intelectuales europeos y criollos en las décadas finales del setecientos. En este libro se muestra cómo aquellos debates no sólo alimentaron el llamado patriotismo criollo, pues también estuvieron detrás de las encontradas posiciones que defendían distintas versiones de un patriotismo español. Entre quienes entendieron que la promoción del patriotismo debía basarse en una revivificación de la grandeza intelectual del humanismo español, y quienes apostaban por prestar oídos a las voces que llegaban del norte –aún

---

4. Al contrario, como expuso la profesora Jordana Dym en el congreso del que nace este libro, aquellas reformas en los gobiernos locales y provinciales americanos implicaron un incremento del sentido de territorialidad y no un vaciamiento de poderes locales en beneficio de los centrales. Véase, en tanto se publica su monografía sobre Centroamérica, Jordana DYM. *A sovereign state of every village: city, state and nation in independence-era Central America, ca. 1760-1850*. New York: New York University, 2000 (Tesis de doctorado).

mayoritariamente protestante— para asimilarse a la modernidad europea, el discurso sobre América y su colonización supuso una baza de primer orden<sup>5</sup>.

Ahí reside uno de los méritos mayores de la obra de Cañizares-Esguerra: haber logrado recoser los discursos sobre patriotismo a ambos lados del Atlántico, que por tanto tiempo la historiografía —más que la historia— había mostrado como fenómenos independientes. De su lectura de fuentes americanas y peninsulares se deriva una común conclusión: la historia del Nuevo Mundo se entendió subsidiaria de una historia de la vieja cultura europea. Incluso la respuesta más contundente proporcionada por la ilustración criolla, la del jesuita veracruzano Francisco Javier Clavijero, fue escrita con la vista puesta en la *españolidad* de los «españoles americanos» y en la adaptación del pasado precolumbino a los cánones de la Antigüedad clásica europea. Más aún, la *Storia Antica del Messico* (1780-1781) abría con un ensayo de antropología física que quería demostrar la «normalidad» de los americanos en cuanto a su aspecto externo y costumbres «humanas». Sólo entonces tenía sentido narrar las historias que vinculaban América a la repoblación de la Tierra tras el Diluvio.

Siguiendo la pauta de la historiografía europea, Clavijero estaba particularmente interesado en mostrar a sus colegas del viejo continente —para quienes escribía desde su exilio italiano tras ser expulsado con los de su orden de los dominios del rey de España— un Mediterráneo mexicano. Junto a pueblos bárbaros se podían hallar auténticas civilizaciones, como la de los toltecas «que siempre vivieron en sociedad» bajo sus soberanos y leyes, constituciones aristocráticas y senatoriales como de Tlaxcala, o monarquías electivas, como la mexicana que luego evolucionaría hacia una constitución mixta como la de la propia monarquía española: «Estos y otros golpes de política que se irán produciendo en esta historia, harán ver que los hombres de América eran en el fondo de sus almas lo mismo que los de Europa; y que si alguna vez han padecido de diferente especie ha sido porque una triste educación o una dura servidumbre no les ha permitido adquirir las luces necesarias para la conducta nacional de su vida»<sup>6</sup>.

Clavijero, como Juan de Velasco —el otro gran historiador jesuita criollo— quiso escribir una historia europea de América. El jesuita de Riobamba estaba así interesado en promover una imagen del «reino de Quito» como comunidad territorial diferenciada de Santafé y de Lima. En consecuencia, organizó su relato historiográfico sobre ese reino en tres estadios que mostraban la conciencia de una especificidad constitucional dentro del imperio incaico, así como una transición autónoma al período posterior a la conquista española<sup>7</sup>. Por su parte, la descripción que realiza Clavijero del Alteptel no podía ser menos

5. Jorge CAÑIZARES-ESGUERRA. *How to write the history of the New World. Histories, epistemologies, and identities in the eighteenth-century Atlantic world*. Stanford: Stanford University Press, 2001, cap. 3.

6. Francisco Xavier CLAVIJERO. *Historia antigua de México*. México: Porrúa, 1964, libro II, p. 78. (1ª ed. 1780)

7. Juan de VELASCO. *Historia del Reino de Quito en la América meridional*. Caracas: Ayacucho, 1981. (1ª ed. 1789). Para una interpretación exacta del libro de Velasco véase Federica MORELLI. *Territorio o Nazione. Riforma dello spazio imperiale in Ecuador, 1765-1830*. Soveria Manelli: Rubbettino, 2001, cap. 1.

mexicana y tlascalteca y más europea con sus señores feudales conformando una especie de hidalguía estamental vinculada a la monarquía, cual si de la descripción ideal de la antigua constitución castellana realizada poco antes por el también jesuita Andrés Marcos Burriel se tratara<sup>8</sup>.

Como mostró el proyecto historiográfico de Juan Ignacio de Molina sobre el reino de Chile, también el símil de los pueblos bárbaros europeos podía dar su juego a efectos comparativos. En la segunda parte de ese proyecto, *Saggio sulla Storia Civile del Chile* (1787, 1795 edición en español) afirmaba que la confederación araucana podía describirse como una unión de barones y señores feudales, gobernados por un derecho consuetudinario y un sistema de justicia privada similar a las *faidas* germánicas<sup>9</sup>.

¿Por qué, si en realidad no estaban tan interesados en ellas como tales, escribieron estos autores tan extensamente sobre las antiguas constituciones amerindias? En ningún modo intentaron ofrecer un discurso historiográfico de la continuidad entre antigua y moderna constitución de los territorios americanos. Incluso si, como en el caso de Clavijero, se insistía en la continuidad entre la nobleza amerindia y la euroamericana, la línea que separaba e incomunicaba su antiguo Mediterráneo mexicano y la Nueva España era, para la historia constitucional, insalvable. Así, los primeros encuentros entre los españoles y las naciones amerindias se presentan en términos de conferencias, confederaciones y convenios. Clavijero relata ahí el encuentro de dos *naciones*, dos «comunidades perfectas» que, consecuentemente, podían alcanzar acuerdos militares y políticos. De manera similar, narrando la intervención de Francisco Pizarro en los conflictos domésticos del imperio incaico, Velasco trató de presentar algo similar a una «voluntaria entrega» a la Corona española<sup>10</sup>.

Hasta ahí la versión criolla de la «antigua constitución» americana podía haber terminado en una versión (permítaseme el símil que no encierra vanagloria alguna por mi parte) muy *vizcaína*: resultado de un acuerdo y una entrega voluntaria, la incorporación al complejo hispano no debería tener efectos constitucionales disolventes. En lenguaje perfectamente familiar a aquellos jesuitas criollos, la incorporación de las naciones amerindias a la monarquía española podría haberse tenido por *principaliter et non accesoría*, esto es, una incorporación a la Corona y no al reino de Castilla.

El patriotismo criollo ni siquiera insinuó tal continuidad, sino que, al contrario, deliberadamente subrayaron la inutilidad de la historia constitucional prehispánica para los territorios americanos de la monarquía española. En las disertaciones que incluyó Clavijero

8. Sobre la idealización de la *Bellatrix Castellae* de Burriel me permito remitir a las observaciones que realicé en *Monarquía y gobierno provincial. Poder y Constitución en las provincias vascas, 1760-1808*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991, cap. 1.

9. Juan Ignacio de MOLINA. *Compendio de la Historia Civil del reyno de Chile*. Madrid: Sancha, 1795 p. 62 y 66.

10. Véase, por ejemplo, Francisco Xavier CLAVIJERO. *Historia antigua...* [6], libro VIII p. 231: «... Aquel ilustre senado, no satisfecho con ratificar su alianza, dio espontáneamente la obediencia al rey católico; homenaje tanto más apreciable para los españoles, cuanto era más preciosa para los tlascaltecas la libertad que habían gozado en tiempo inmemorial».

al final de su voluminosa *Storia*, se cuenta con un *abrégé* de lo que podía decirse «antigua constitución mexicana», pero él mismo concluye que la conquista definitiva de México-Technotitlan tras la rebelión de la nobleza azteca conllevó la definitiva desaparición de todo rastro de tal constitución y de los mexicanos mismos como *nación*, convirtiéndose en la más miserable y oprimida raza del continente –más aún que los mismos esclavos traídos de África. Consecuentemente, así lo argumentará también Servando Teresa de Mier, la «antigua constitución» de la Nueva España sólo podía ser *moderna*.

Otros territorios de la monarquía pudieron argumentar a favor de su condición de «comunidades perfectas» apelando a la continuidad de tales *universitas* desde los tiempos babélicos hasta el presente. En el caso de los americanos, sin embargo, la Antigüedad hubo de reinventarse como una especie de «antigua moderna constitución». No es casual que el propio concepto de Antigüedad en el caso del discurso criollo abarcara todo el tiempo hasta la llegada de los españoles. Si los patriotas criollos que entraron en el debate historiográfico, sociológico y político sobre América querían mostrar a los *literati* europeos que no sólo en Europa era posible hallar una Antigüedad clásica, la reconstrucción de la «Antigua constitución» americana por parte de los líderes criollos se referirá expresamente a la parte *moderna* y no a la *antigua* de su división de la historia americana. El mencionado Mier asumirá sin problemas que la antigua constitución a que se refería constantemente se basaba no en lo que Clavijero había descrito como antiguas leyes fundamentales mexicanas, sino a los acuerdos entre los caballeros conquistadores y los reyes, esto es, una interpretación constitucional de las *Leyes de Indias*.

Uno de los esfuerzos más notables por recuperar una tradición cultural propia, dentro del contexto hispano, fue realizado por Juan José Eguiara y Eguren como recuerda el libro ya citado de Cañizares-Esguerra. Al tiempo que Eguiara recopilaba toda noticia interesante para confeccionar su *Bibliotheca Mexicana* (1755) –respuesta contundente a la *Biblioteca Hispana* de Nicolás Antonio, totalmente ignorante, pese al nombre, de la producción americana– en otra esquina de la monarquía a la que Eguiara estaba estrechamente vinculado, un jurisperito y un jesuita fraguaban los instrumentos discursivos para la defensa del republicanismo provincial vasco en el contexto de la monarquía borbónica española. Como se ha mencionado antes, la liquidación de la constitución catalano-aragonesa tras la Guerra de Sucesión, que implicó el desmantelamiento de las instituciones políticas de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca, dejó a las provincias vascas junto al reino de Navarra, fieles a Felipe de Anjou durante la guerra, como únicos territorios con identidad constitucional diferenciada en la monarquía. De hecho, puede decirse que el Mediterráneo constitucional, tan celebrado por la literatura política europea, se había trasladado al Cantábrico.

Pedro de Fontecha –síndico o procurador legal del señorío de Vizcaya– y Manuel de Larramendi –controvertido jesuita, profesor de teología en Salamanca y confesor de la reina viuda Ana– establecieron a mediados del XVIII los fundamentos para una reinterpretación del republicanismo provincial que se probó operativo hasta el cambio constitucional de comienzos del siglo XIX. Al igual que los patriotas criollos –en realidad como cualquier

erudito europeo interesado en una interpretación patriótica de la historia local— argumentaron que sus respectivas provincias constituían comunidades perfectas adheridas a la monarquía española. Su lenguaje republicano no era nuevo en absoluto, pero sí su discurso en el nuevo escenario creado tras la intervención constitucional en los territorios de la Corona aragonesa y la redefinición territorial de la monarquía en su vertiente europea.

En su *Escudo de la más constante fe y lealtad*—una defensa de la «antigua constitución» del señorío de Vizcaya— Fontecha presentó a éste como una república libre cuyas leyes y estatutos derivaban directamente del derecho natural. Los «fueros, usos, costumbres, inmunidades y libertades» de Vizcaya no podían tenerse por privilegios concedidos por el monarca, sino por una auténtica constitución consuetudinaria del señorío. En realidad, argumentaba, este jurisperito, el señorío era una dignidad diferenciada añadida a los títulos de la Corona, como demostraba su constante uso por parte de los monarcas hispanos en los encabezamientos de cualquier provisión regia. La enunciación, junto a Castilla, Aragón u otros reinos, del señorío de Vizcaya no hacía sino rememorar permanentemente la particularidad constitucional de Vizcaya<sup>11</sup>. Simultáneamente Manuel de Larramendi utilizaba expresamente la imagen del «mayorazgo de institución divina» para referirse a la provincia de Guipúzcoa y establecer el vínculo entre la comunidad y su patrimonio de leyes y estatutos. Como tal patrimonio, el derecho de Guipúzcoa pertenecía a los naturales y no al rey, creando así una relación de indisponibilidad entre derecho del territorio y voluntad del monarca<sup>12</sup>.

Tales esfuerzos, junto a los de otros autores y representantes de los territorios forales vascos, dieron indudablemente su fruto. Un repaso a los informes prestados por viajeros extranjeros en España durante la segunda mitad del setecientos demuestran la fortaleza que esa imagen republicana de las provincias vascas había adquirido. Un par de ejemplos pueden ilustrar este punto. En su popular *Introducción a la Historia Natural, y la Geografía física de España*<sup>13</sup> el erudito irlandés William Bowles fijó su atención en el paisaje de Vizcaya. Conformado por caserías rodeadas de medianas propiedades, inmediatamente lo interpretó como el reflejo de una estructura antropológica nada común en el contexto castellano. La solidez de esa medianía mediante la vinculación entre casa y familia, producía una clase numerosa de propietarios y arrendatarios a largo término que eran base indudable de la «democracia» rural que fascinó a los observadores europeos.

Una década más tarde el que sería segundo presidente de los Estados Unidos, John Adams, señaló a esa misma estructura antropológica—similar, afirmaba, a la que podía encontrarse entre los granjeros de Connecticut— como característica esencial de la *democratical republick* de Vizcaya. Comisionado por el gobierno de los Estados Unidos ante el rey

11. Del texto de Pedro de Fontecha existe una edición facsímil en CD ROM: *Textos clásicos para la historia del País Vasco (III)*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1999.

12. Manuel de LARRAMENDI. *Conferencias sobre los fueros de Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983. (Edición de José Ignacio Tellechea).

13. Guillermo BOWLES. *Introducción a la Historia Natural, y la Geografía física de España*. Madrid: Sancha, 1775.

de Gran Bretaña, Adams se interesó en el constitucionalismo europeo como material para el debate entonces vivo en su joven república sobre la forma de gobierno. Como podía esperarse de alguien formado en los principios del derecho inglés, el diplomático norteamericano no sólo se sintió atraído por el constitucionalismo *moderno*, sino por una más genérica idea del mismo que incluía también las «antiguas» constituciones, especialmente las aún vivas. Estudió por ello tanto las repúblicas monárquicas, como las aristocráticas o las democráticas, incluyendo la vizcaína entre estas últimas junto a San Marino, Holanda y el cantón de los grisonos en Suiza<sup>14</sup>.

Pero sin duda el más interesante de los análisis de la constitución vizcaína realizada por autores extranjeros es la de John Geddes, católico liberal escocés que fue llamado a España por el conde Campomanes para hacerse cargo del colegio de escoceses en Valladolid tras la expulsión de los jesuitas. Seguramente aconsejado por el propio conde de Campomanes –presidente del Consejo de Castilla y figura política clave en la corte de Carlos III– Geddes se interesó por lo que le pareció un raro volumen titulado *Fueros, privilegios, franquezas y libertades del muy noble y muy leal señorío de Vizcaya*. Aunque datado en 1527 y publicado en Burgos en 1528, no era en absoluto una antigualla sino un conjunto perfectamente vivo de leyes y provisiones usado diariamente en la sala del juez mayor de Vizcaya sita en la misma ciudad donde residía Geddes.

No dudó el escocés en enviar una copia a la *Society of Antiquarians of Scotland* acompañada de un comentario en el que identificó aquel libro como un rastro de la antigua constitución céltica<sup>15</sup>. Cuando leía en el primer título de aquel cuerpo legal acerca de las libertades y privilegios de los vizcaínos, los límites de la autoridad del señor y las garantías judiciales, concluía Geddes que los fueros o Constitución de Vizcaya bien deberían merecer su lugar en el mismo ámbito constitucional que las antiguas libertades célticas que cantaban los poemas que McPherson había atribuido al legendario bardo Ossian –que no por casualidad se traducen en esos años también en la ciudad de Valladolid<sup>16</sup>. Bien podría haberse maravillado el erudito escocés con la leyenda –que reproducía en su informe– de *Jaun Zuria*, el caballero blanco tenido por primer señor de Vizcaya –según la genealogía fijada por Lope García de Salazar a finales del siglo XV– elegido tras conducir a los vizcaínos a la victoria sobre los leoneses de Ordoño III en el siglo IX. Dado que la leyenda atribuía a Jaun Zuria un origen escocés, ahí tenía Geddes –aún con todo su aroma a leyenda– el vínculo necesario con la tierra originaria de la constitución céltica.

En todos estos autores es común la identificación de la constitución de Vizcaya –o de Guipúzcoa o Álava en su caso– con una *antigua constitución* que había logrado permanecer

14. John ADAMS. *A defence of the constitution of government of the United States of America*. London: C. Dilly, 1787, carta IV.

15. Un estudio y traducción del texto de Geddes en José María PORTILLO. «Locura cantábrica o la república en la monarquía. Percepción ilustrada de la constitución vizcaína». *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXVII/1 (1988), p. 749-776.

16. *Obras del poeta Ossian del siglo tercero en las montañas de Escocia. Traducidas del idioma y verso gálico-céltico al inglés por el célebre Jaime Macpherson*. Valladolid: 1788.

y transmitirse en las más variadas circunstancias políticas. La antigüedad provincial se interpretaba como una historia de resistencia frente a imperios y grandes monarquías –Roma, la monarquía goda o el califato y demás poderes árabes– y como una continuidad en la preservación de la verdadera religión, practicada desde los tiempos babilónicos sin interrupción, como afirmaba por primer punto de su defensa de la constitución vizcaína Fontecha. Al igual que los patriotas criollos, estos tratadistas centraron su discurso en la «antigüedad» para probar la cualidad provincial como «comunidad perfecta». La antigüedad vasca, sin embargo, se localizaba en los tiempos antiguos y sus efectos constitucionales se transmitían hacia la modernidad: tanto en los autores citados como en otros, la república era de fundación antigua –anterior a su incorporación a cualquier estructura monárquica o imperial– y autógena respecto de cualquier otro poder que no fuera el propio de la comunidad.

No era difícil a partir de ahí argumentar que la incorporación a la monarquía hispánica no alteró en absoluto sus propias constituciones territoriales. Tal y como lo expresó el propio Fontecha, la incorporación del señorío de Vizcaya había sido como parte principal y no accesoría, por lo que el rey mismo respecto de Vizcaya no era sino su señor. La razón era muy similar a la que los tratadistas criollos quisieron también imponer respecto de la interpretación de la *moderna* «antigua constitución» de los reinos americanos: la dignidad –señor o rey– indicaba una *incorporación* a la Corona y no una *asimilación* al reino de Castilla.

La Ilustración europea –y la española como parte de ella– pudo perfectamente entender el argumento del republicanismo provincial vasco. Bowles, Geddes, Adams o Jean Jaques Rousseau escribieron entusiastas líneas sobre las libertades vizcaínas y su Junta General como ejemplo vivo de una antigua democracia rural. Por otra parte, esa misma Ilustración –Corneille De Pauw, Guillaume de Raynal o William Robertson por citar los más preclaros ejemplares– nunca admitieron que los americanos pudieran tener algo semejante a una antigua constitución. Podían culpar a España de todo tipo de actos de barbarie en una cruel conquista de gentes e imperios, pero nunca reconocieron en los pueblos amerindios una condición de *nations* o *republics*. Como el tratado de derecho internacional más influyente del momento estableció, a los territorios americanos podía cuadrarles el concepto de *pays* o colonia, esto es, territorios cuyos habitantes no conformaban por sí un cuerpo político. En su *Droit de Gens* (1758) Emmerich de Vattel había afirmado que, si bien a la llegada de los españoles a México y Perú existían Estados *policés* –lo que hacía de la conquista española un acto injusto a diferencia de la británica en el norte del continente– la conquista misma los había reducido a la condición de *pays* dependientes de la monarquía española<sup>17</sup>.

17. «Ainsi, tandis que la Conquête des Empires policés du Perou & du Mexique a été une usurpation criante; l'établissement de plusieurs Colonies dans le Continent de l'Amérique Septentrionale, pouvoit, en se contenant dans des justes bornes, n'avoir rien que de très-légitime. Les peuples de ces vastes contrées, les parcourroient plutôt qu'ils ne les habitoient.» M. de VATTEL (Emmerich de Vattel). *Le Droit des gens ou Principes de la loi naturelle appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains*. Washington DC: Carnegie Institution of Washington, 1916, libro I, cap. VII, párrafo 81. (1ª ed. 1758).

Tan disímil concepción del soporte constitucional de los territorios situados a ambas orillas de la Monarquía Hispana tuvo implicaciones prácticas muy directas. Nunca, por ejemplo, un ministro de la Corona propuso seriamente la entrega de partes de las provincias vascas, Aragón, Navarra o Cataluña a Francia con el fin de conseguir más seguros límites. En realidad, una intervención directa del Estado en la delimitación de los territorios provinciales españoles no se produjo hasta la división provincial de 1833 –prácticamente aún en vigor– e incluso ésta se hizo sobre la base del respeto a identidades territoriales previas. Por su parte, las reformas en los gobiernos locales emprendidas en los años sesenta y setenta del XVIII nunca constituyeron una alteración real de los mismos.

Nada comparable al esfuerzo reformador que con mayor o menor éxito se emprendió entonces en América. La intervención drástica en la territorialidad de los «reinos» americanos, demostró implícitamente que «reino», «provincia» o «territorio» no tenían el mismo significado en ambos lados del Atlántico hispano. Por mucho que la *intelligentsia* criolla identificara los reinos americanos con una especie de «comunidades perfectas» al gusto de la literatura política europea, del «reino» de Nueva Castilla o virreinato del Perú se desgajaron Nueva Granada y Río de la Plata atendiendo sólo a los intereses militares y fiscales de la monarquía. A diferencia del caso de Aragón y Cataluña, no hizo falta un conflicto radical entre la monarquía y los territorios para alterar su integridad territorial y su constitución. A diferencia de los territorios no estrictamente castellanos de la Península, los americanos siguieron siendo considerados creaciones de la monarquía que podían administrarse de modo más similar al patrimonio de la Corona<sup>18</sup>.

Como trataron de mostrar diversos intelectuales criollos, era perfectamente posible leer de otro modo la conquista y la formación del derecho indiano como pactos o convenciones entre la monarquía y los conquistadores, lo que llevaba a afirmaciones totalmente distintas sobre la identidad territorial de los reinos de América. Los ministros y funcionarios metropolitanos, sin embargo, actuaron como si aquellos reinos fueran *patrimoniales* y no *constitucionales*. Puede ilustrar el punto la actitud del conde de Aranda, el influyente cortesano que comandaba la facción aragonesa de la corte, promotora de una concepción más constitucional y menos ministerialista del gobierno monárquico<sup>19</sup>. Jamás se le habría pasado por la imaginación proponer al rey un despedazamiento de su Aragón natal para satisfacer las aspiraciones políticas de la Corona. En un bien conocido «informe secreto», sin embargo, no dudó en sugerir la conveniencia de adquirir Portugal a cambio de Perú, concediendo hasta Guayaquil si fuera necesario y creando un reino satélite en Buenos Aires para solucionar el problema de la falta de continuidad territorial en las posesiones españolas en América. En otro informe, tan secreto como conocido también y del que se dijo que

18. En los discursos del marqués de Bajamar se señala que los territorios americanos habían sido incorporados al real patrimonio de la Corona de Castilla siguiendo la voluntad de la reina católica. Marqués de Bajamar [Antonio Porlier]. *Discursos al Consejo de Indias*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003, p. 7-8 (Edición de María Soledad Campos Díez).

19. El libro que mejor analiza el pensamiento del conde Aranda es, sin duda, el de Mario ONAINDIA. *La Ilustración y la nación española*. Madrid: Taurus, 2001.

el propio conde podría ser autor, se afirmaba la conveniencia de crear tres reinos americanos dependientes de España con el fin de incrementar los ingresos fiscales de la Corona<sup>20</sup>. Valentín de Foronda, un vasco que criticó las características oligárquicas de las instituciones vascas, aconsejó también a la Corona una reforma de sus posesiones americanas en un sentido declaradamente colonial que trataba de obtener de ellas todo el fruto posible<sup>21</sup>.

Tales memorandos han sido tradicionalmente interpretados como previsiones de la independencia de los territorios americanos, o como promotores de formas de autonomía. Sin embargo, no podían estar cortados por un patrón más colonialista y patrimonialista. Otros textos contemporáneos pueden ofrecer el contrapunto para apreciar el tono que seguían estas propuestas de oficiales y ministros de la Corona. En 1797 el fiscal de la audiencia de Charcas, Victorián de Villava, miembro de una familia de magistrados aragoneses y traductor al español de Antonio Genovesi, sugirió una reforma de la monarquía que incluía la transformación de las reales audiencias americanas en auténticos cuerpos representativos autónomos encargados del gobierno de sus respectivos territorios<sup>22</sup>. Los consejos de Villava, uno de los maestros del líder independentista Mariano Moreno, fueron totalmente ignorados por las autoridades metropolitanas y los liberales españoles nunca retomaron sus propuestas cuando unos años después la crisis de la monarquía reavivó el debate sobre la autonomía provincial. Por el contrario, la actitud de la Ilustración y el liberalismo españoles preanunciaron que la igualdad entre ambas Españas, europea y americana, tan proclamada por los gobiernos de la crisis, era culturalmente impracticable en el contexto del Atlántico hispano.

## ¿«Colonias y factorías» o «partes integrantes de la Nación»?

Habían transcurrido cinco días desde la formación en Buenos Aires de la *Junta Suprema Gubernativa de los Derechos de Fernando VII* (25 de Mayo 1810) cuando, llegadas las noticias a la ciudad de Córdoba, su gobernador se apresuró a convocar reunión de notables para recabar consejo acerca de cómo resistir tal desmán de los capitalinos. No consiguió respuesta

---

20. Jesús VARELA MARCOS. «Aranda y su sueño de la independencia suramericana». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXXVII (1980), p. 351-368, y Carlos E. MUÑOZ ORAA. «Pronóstico de la independencia de América y un proyecto de monarquías en 1781». *Revista de Historia de América* (México). 50 (1960), p. 439-473. (También publicado en *Dos temas de historia americana*. Mérida: Universidad de los Andes, 1967). Una aproximación reciente que fija perfectamente el sentido de estas y otras intervenciones en *Premoniciones de la independencia de Iberoamérica: las reflexiones de José de Abalos y el conde de Aranda sobre la situación de la América española a finales del siglo XVIII*. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, SECIB, Ediciones Doce Calles, 2003 (Estudio preliminar de Manuel Lucena Giraldo. Prisma Histórico; 1).

21. Valentín de FORONDA. *Carta sobre lo que debe hacer un príncipe que tenga colonias a gran distancia*. Filadelfia: 1803 (fecha el 1 de marzo de 1800).

22. Victorián de VILLAVA. *Apuntes para una reforma de España, sin trastorno del gobierno monárquico ni la religión*. Buenos Aires: 1820, p. 53. Sobre Villava véase Ricardo LEVENE. *Vida y escritos de Victorián de Villava*. Buenos Aires: Peuser, 1946.

a tal demanda de boca del deán Dr. Gregorio Funes, más tarde uno de los líderes intelectuales de la revolución rioplatense. Para Funes la cuestión estaba mal planteada: no se trataba de saber quién debería sino quién podía gobernar en aquellas apuradas circunstancias. Según su diagnóstico se había producido una crisis que afectaba sobre todo al eslabón fundamental y «principal asiento de la monarquía», esto es, la metrópoli. La debilidad del gobierno de la Junta Central había conducido a una disolución de hecho de la cadena hispánica y había dado luz a una serie de «soberanías parciales», así como a un gobierno ilegítimo en manos de la Regencia. Por lo que se refería a América tal situación equivalía a una disolución del vínculo con España y su monarquía, una desaparición de toda «atadura política» que había mantenido hasta entonces formalmente unido al cuerpo hispano bajo una común monarquía<sup>23</sup>.

El deán de la catedral de Córdoba argumentaba que, dado que la crisis se había producido en la cabeza de aquel complejo cuerpo –al irresponsablemente ceder la Corona a Napoleón– las «provincias» resultaban ser los únicos posibles recipientes para la reencarnación de la soberanía monárquica. Un catecismo político publicado entonces en Santiago de Chile afirmaba de manera muy similar que únicamente las provincias estaban legitimadas para hacerse cargo de la soberanía. A la cuestión sobre la legitimidad que cabía a la Junta Central y su gobierno para disponer del depósito de soberanía, este prontuario respondía que era perfectamente aceptable que dispusiera del gobierno de los territorios peninsulares, puesto que ellos la habían constituido, pero no que decidiera sobre el gobierno de América<sup>24</sup>. Como ha demostrado convincentemente Jaime E. Rodríguez, estos y otros textos similares producidos en estos primeros compases de la crisis en América, no estaban en absoluto rechazando la vinculación de aquellas provincias a la monarquía. Al contrario, reclamaban de forma bastante generalizada –también hubo voces que reclamaron sin más la independencia– la reconstrucción de los vínculos políticos de la cadena hispana<sup>25</sup>.

La documentación producida por o a las orillas de las juntas americanas demuestra que la elite criolla estaba particularmente interesada en tomar parte en aquella «revolución de las provincias de España». Los decretos emanados de los diferentes gobiernos de la crisis –Junta Central, Regencia, Cortes– formalmente se mostraron de acuerdo con tal aspiración declarando que las provincias americanas debían ser consideradas parte integrante de la monarquía (luego de la nación) y no ya como «colonias o factorías». Sin embargo, las autoridades metropolitanas nunca aceptaron de hecho que aquellos territorios situados al otro lado del Atlántico hispano se contaran desde un punto de vista político entre las provincias

23. «En este cuadro trazado por las manos de los mismos españoles, y retocado por su adversa fortuna, en vano era que la América buscase ese centro de unidad que hasta aquí había estrechado sus relaciones.» En «Parecer del Deán de la Iglesia de Córdoba Dr. D. Gregorio Funes, referente al nuevo Gobierno establecido en la Capital del virreinato, y dado en la Junta celebrada con este motivo en casa del Sr. Gobernador de esta Provincia». *Gaceta Extraordinaria de Buenos Aires* (Buenos Aires). 7 de agosto de 1810, p. 9.

24. *Catecismo político cristiano, dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos de la América meridional. Su autor José Amor de la Patria* (1810). Cito la edición contenida en el volumen XVIII de la *Colección de historiadores y de documentos relativos a la independencia de Chile*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1902, p. 124.

25. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *The Independence of Spanish America*. Cambridge: Cambridge University Press, 1998.

de España. A diferencia de las peninsulares, las provincias americanas debieron construir un discurso de afirmación de su propia capacidad política para constituir *provincias* o *comunidades perfectas* capaces de contribuir por sí mismas a solucionar la crisis constitucional de la Monarquía Hispánica.

Era para ello necesario probar que la crisis afectaba a América en igual medida que a la parte europea, aunque no hubiera habido formalmente invasión de aquel territorio por parte de un ejército extranjero. La inaudita ausencia del príncipe debía interpretarse, en América, como una pérdida de autoridad por parte también de las autoridades que debían su legitimidad a un encargo del soberano. En segundo lugar, debía resaltarse la relevancia política y constitucional de las provincias americanas afirmando que –al igual que otros territorios no castellanos de la monarquía– estaban unidas directamente a la Corona y no al reino de Castilla. De ambos argumentos colegían las elites criollas que un gobierno colectivo de la monarquía, como quería serlo la Junta Central, sólo podía componerse desde la igualdad de la representación, lo que implicaba un previo reconocimiento de la legitimidad de las juntas creadas en América. En otras palabras, se tomaron bien en serio la afirmación de la Junta Central de que formaban «partes esenciales de la monarquía».

La pugna por este reconocimiento, que nunca llegaría, resultó esencial para la evolución posterior de la crisis hispana y su característico proceso de disgregación territorial que, en el caso de España, se prolongaría casi hasta la fijación del actual modelo de Estado basado en la autonomía política de los territorios. Hasta la reunión de los primeros congresos en el Atlántico hispano –en Cádiz y Caracas– las provincias fueron el sujeto político esencial. En nombre de una nación o pueblo singular, los congresos se opondrán a los «pueblos» o «provincias» en pugna por el espacio político de la soberanía. Incluso entonces, el vaciamiento político de los territorios, provincias o pueblos no fue tarea fácil ni estaba, por supuesto, entonces garantizado que la historia de la nación se impondría sobre la de los pueblos. De hecho, hasta la actualidad la evolución del Estado en el mundo hispano ha consistido en una permanente negociación de espacios políticos entre la nación y distintas formas políticas heredadas de los *pueblos* –estados, regiones, capitales, pueblos de indios, comunidades autónomas, etc.

Como se afirmó antes, la llamada «crisis de la monarquía» escondió en realidad una serie de crisis. En ese proceso, la resistencia primera contra la intervención imperial en la monarquía no fue liderada, como también se dijo ya, por un poder centralizado sino por múltiples poderes provinciales que a duras penas se unieron en un senado colectivo. Las juntas fueron la forma institucional de aquellos poderes provinciales que, contra lo que ha sostenido habitualmente la historiografía, no surgen de una transferencia revolucionaria de soberanía del rey a los pueblos. Es cierto que, utilizando un lenguaje político clásico, fue entonces una afirmación habitual que faltando el príncipe, el pueblo recuperaba la soberanía y podía instituir la de la manera que entendiera más oportuna. No obstante, tras esa afirmación más que un postulado revolucionario se encuentra un principio perfectamente conservador: lo que recibía el pueblo no era en puridad la soberanía sino un depósito de la misma. Los nombres mismos adoptados por las juntas (Junta Conservadora de los Derechos

de Fernando VII, Junta Suprema, Junta Superior, Junta Gubernativa, Junta Tuitiva, etc.) aludían más a su carácter de administradoras, tutoras y curadoras de un legado que a una condición de asambleas prestas a ejercer un poder revolucionario<sup>26</sup>.

De hecho, los argumentos de apoyo a la formación de las juntas se basaron en una reformulación del pensamiento político del humanismo español que insistió en un origen comunitario de la soberanía instituida por Dios en su «pueblo». La *intelligentsia* criolla deliberadamente adoptó ese concepto comunitario de pueblo, rechazando otras asociaciones conceptuales a tan elástico término: pueblo era la más natural de las comunidades políticas, el lugar donde adquiriría forma política una reunión de padres de familia. Pueblo no era así cualquier sociedad de hombres, sino sólo aquella que mediante ordenación religiosa y civil adquiriría forma e institución de pueblo. De este modo, por ejemplo, pueblo no eran quienes habían tenido tal nombre impuesto, los llamados *indios pueblo* de la frontera septentrional de los dominios españoles en América, sino sólo en la medida en que habían adecuado la planta y espíritu de sus ciudades al modelo traído de Europa y se habían sometido a su tutela<sup>27</sup>.

Quienes en el Atlántico hispano promovieron la reunión de congresos eran especialmente conscientes de que ante esa idea de pueblo debía imponerse otra de nación o pueblo singular. No es por casualidad si aquellos congresos que marcaron el tránsito de una crisis de independencia a otra constitucional declararon como primera providencia roto el depósito de soberanía y afirmaron que ésta era derecho y atributo esencial de la «nación» o el «pueblo». Al hacerlo, los congresos no sólo se enfrentaron al rey, sino también a los tutores del depósito de soberanía, esto es, a las provincias y sus juntas. Los casos de ese tránsito de juntas a congresos en Venezuela y Nueva Granada son sendos paradigmas de los problemas derivados de la asimilación de la soberanía a un sujeto singular (el «pueblo de Venezuela» o el «pueblo de las Provincias Unidas»).

El objeto de este trabajo es, no obstante, el período inmediatamente anterior a ese tránsito, el que podemos denominar momento provincial de la crisis hispánica. Entonces los territorios americanos no reclamaban un derecho a existir políticamente al margen de la monarquía, sino el derecho a la autonomía y a administrar autónomamente el depósito de soberanía creado tras la defeción de la familia real. Como Funes y otros ideólogos arguyeron, incluso si un ejército extranjero no estaba ocupando el territorio americano y José I no había sido reconocido por ninguno de los virreyes o de las audiencias, era incuestionable que la sombra de la crisis abarcaba también a América. Las juntas americanas eran así una expresión de voluntad de sumarse a la crisis y protagonizar la revolución de las provincias.

26. Muchos textos pueden aducirse en apoyo de esta interpretación, pero valga la significativa afirmación del Cabildo de México que propuso la formación de una junta para proteger «la soberanía representada en todo el reino y las clases que lo forman», teniéndola como un «depósito sagrado». Juan Francisco de Azcárate. *Representación realizada por orden del la nobilísima ciudad de México*, documento publicado en Juan E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (ed.). *Colección de documentos para la historia de la guerra de la independencia de México de 1808 a 1821*. México: José María Sandoval, 1877-1882, I, p. 481-482.

27. Bartolomé CLAVERO. «Overlapped constitutionalism: indigenous people and non-indigenous law between Mexico and the United States, Latin and Anglo America». [Seminario impartido en la Universidad de Arizona en el semestre de primavera de 2003, cuyo texto amablemente me ha permitido consultar el autor.]

Siguiendo el razonamiento de las propias juntas peninsulares, los líderes de la Junta de Caracas afirmaron en diciembre de 1810 que no disputaban el derecho de la Junta Central —o luego de la Regencia— a gobernar algunas provincias de España, pero sí toda la monarquía. La Junta de Caracas, concluyeron, «representa la soberanía de Fernando VII en Venezuela». Para la «provincia» de Venezuela la única regencia legítima era la Junta de Caracas misma. Si Venezuela era efectivamente una «parte esencial» de la monarquía —siguiendo la afirmación realizada por los distintos gobiernos surgidos de la crisis— no lo era entonces «accesoria». No eran términos inocentes, sino que tenían un preciso sentido en el lenguaje político común en el momento: sólo las «comunidades perfectas» podían considerarse partes esenciales de un cuerpo político. Las «partes accesorias» eran los territorios incapaces de gobernarse a sí mismos, los que Vattel dejó bajo el rubro de *pays* o dependencias. Por tanto, la más razonable actitud política derivada de aquella afirmación realizada por la Junta Central que declaraba que los territorios americanos eran «partes esenciales» de la monarquía era ignorar la Regencia formada en Cádiz en enero de 1810 sin el consentimiento de aquellas partes esenciales.

No era sólo una legislación de urgencia creada por la crisis y la necesidad de preservar las provincias americanas y sus recursos para la causa de la resistencia al imperio lo que legitimó la formación de cuerpos políticos autónomos en América. Sobre todo se argumentó en su favor con un lenguaje y discursos basados en principios legales y constitucionales derivados de la tradición jurídico-política hispana. Aunque la historiografía hispanoamericana ha interpretado tradicionalmente la formación de juntas como una heroica demostración que condujo poco después a la formación de las nuevas repúblicas, la documentación producida por esos cuerpos transpira más bien una acomodación legal a los fundamentos constitucionales de la monarquía tradicional.

En el verano de 1810, dos meses después de la constitución de la Junta de Caracas, uno de sus más sobresalientes líderes intelectuales, Juan Germán Roscio, debatía sobre el derecho de la Regencia a gobernar en América. Lejos de echar mano de un lenguaje revolucionario, más bien la acusó de ser una institución revolucionaria formada contraviniendo las disposiciones de las leyes fundamentales de la monarquía. Por el contrario, la creación de la Junta de Caracas como reunión de patricios y notables locales era tan perfectamente legal que estaba así prevista en el código de las *Siete Partidas*. Roscio presentaba a la junta caraqueña como la auténtica guardiana de las leyes fundamentales de la monarquía: «Estas son las leyes fundamentales de la monarquía cuya observancia reclama Venezuela como parte esencial de ella»<sup>28</sup>. Similares fundamentos legales alegó José Miguel Infante para favorecer la sustitución del capitán general de Chile Francisco Antonio Carrasco por una junta de notables<sup>29</sup>.

28. Juan Germán ROSCIO. «Comentario sobre la Ley 3ª partida 2, tit. 19». En: *Obras*. Caracas: Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, 1953, vol. II, p. 157.

29. José Miguel INFANTE. «Discurso pronunciado ante el congreso del 18 de septiembre de 1810». En: *Colección de historiadores...* [24], XVIII, p. 222. Añadía también como argumento poderoso que Carrasco convivía con una mujer negra cual si fuera su esposa y, lo que era mucho peor, obligando a la elite local a aceptarla como tal.

La experiencia de la frustrada junta proyectada por el Cabildo de México en el verano de 1808 representó al mismo tiempo la argumentación legal y constitucional más decidida a favor de la participación americana en la revolución de las provincias, y el más evidente límite del posible cambio en la concepción metropolitana de América. Básicamente el ayuntamiento propuso al virrey José de Iturrigaray actuar como si el reino de la Nueva España constituyera efectivamente una «comunidad perfecta», esto es, una de las partes constituyentes y esenciales de la monarquía autorizada por sí misma a hacerse cargo del depósito de soberanía. El plan ideado por Juan Francisco Azcárate, Francisco Primo de Verdad, Jacobo de Villaurrutia, junto a algunos aristócratas y contando con la asistencia del malogrado fray Melchor de Talamantes, en modo alguno puede decirse que estuviera orientado a la independencia de aquel reino. Tal interpretación, luego calurosamente acogida por la historiografía nacionalista, fue en realidad propagada primero por quienes con más decisión se opusieron a cualquier experimento de autonomía y apoyaron el golpe con el que se puso fin a este primer intento de institucionalizar un poder propio en México. Fue también una interpretación que tuvo gran acogida en ambientes metropolitanos, como muestra la correspondencia entre Benito Ramón de Hermida, magistrado y diputado en las Cortes de Cádiz, y el arzobispo de México, Javier Lizana, y su criatura y futuro inquilino de la silla episcopal Pedro de Fonte<sup>30</sup>.

Lejos de tal interpretación «colonialista», el proyecto de junta novohispana constituyó realmente una incuestionable adecuación a las leyes españolas. Como ha demostrado Antonio Annino desde una atenta lectura de la tradición cultural y jurídica española, la formación de una junta o colegio a partir de la *melior et sanior pars* de la comunidad se adaptaba como un guante a la tradición legal española que consideraba a aquellas representaciones de los pueblos tutoras de la soberanía en caso de emergencia. Cuando el ayuntamiento recordó a la audiencia que, a pesar de su poder, era éste un cuerpo meramente consultivo a efectos de gobierno, accesorio e instrumental por tanto, mientras el ayuntamiento era un auténtico cuerpo constitucional como representación del pueblo, estaba siguiendo estrictamente la tradición política y jurídica de la monarquía<sup>31</sup>.

El discurso pronunciado por Juan Francisco Azcárate ante el cabildo en apoyo de la propuesta de formar una junta de representantes de ciudades y las corporaciones civiles y eclesiásticas, analizó la crisis partiendo de una muy concreta, y nada casual, imagen de la

30. El informe enviado por Pedro de Fonte a Hermida, demostrando que no había leído o no quería recoger una sola línea de los documentos producidos por el ayuntamiento mexicano, sostenía que la meta oculta de los promotores de la junta era la independencia de Nueva España. Esto explica el ignorante y maleducado discurso pronunciado por Hermida ante las Cortes sobre los americanos y su actitud política. El informe de Pedro de Fonte («Informe muy reservado de don Pedro de Fonte, canónigo doctoral de la Metropolitana de México») en David A. BRADING (comp.). *El ocaso novohispano: testimonios documentales*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996, p. 292. El desafortunado discurso de Hermida se cita en José Antonio MIRALLA. «Carta remitida en contestación al discurso del *Mercurio Español*, nº 75 y siguientes». *Suplemento al Diario de Madrid* (Madrid). 241, 29 de agosto de 1814.

31. Antonio ANNINO. «Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial: el 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México». *Secuencia* (México). 24 (1992), p. 121-158.

monarquía. Afirmó que ésta constituía un mayorazgo instituido por la nación para los legítimos monarcas españoles. De acuerdo con la tradición legal castellana, mayorazgo no era sólo una serie de bienes raíces vinculados a una familia o corporación, ni un sistema de primogenitura, sino que estaba también estrechamente vinculado a una específica antropología política basada en sujetos corporativos y no individuales. De ahí que no fuera la disposición individual de la cosa, sino la tutela del titular del linaje o corporación —universidades, corporaciones eclesiásticas, gremios, ciudades, etc.— lo que regulaba tal institución<sup>32</sup>.

Lo que resulta destacable no es el uso del tropo con finalidad política, pues su uso era ciertamente común en la literatura política y ya hemos visto que fue, por ejemplo, también preferido por el jesuita Manuel de Larramendi para definir el estatuto de la provincia de Guipúzcoa en la Monarquía Hispánica. Creo que lo relevante es que Azcárate y quienes junto a él elaboraron este discurso entendiera que Nueva España formaba parte de la nación que había instituido el mayorazgo de la monarquía. Ser parte constituyente de la nación española significaba que Nueva España —como el resto de las provincias constituyentes de España— tenía incluso más el deber que el derecho de preservar tal mayorazgo tutelado por la nación en ausencia de su titular. Colectivamente el reino de Nueva España y específicamente el ayuntamiento capitalino, como uno de los cuerpos políticos que lo formaban y como cabeza del mismo, debían curar y guardar la soberanía en «sagrado depósito» hasta que retornara a su legítimo titular.

Fray Melchor de Talamantes —tenido por el primer mártir de la independencia de México— esbozó la idea de un congreso nacional de Nueva España siguiendo idéntico razonamiento. Nada tenía que ver, a pesar de su denominación, con un congreso de la nación mexicana. Por el contrario, el soporte de legalidad exhibido por Talamantes es la *Recopilación de las Leyes de Indias*, el principal cuerpo legal de la monarquía para América y Asia. Demostrado que la crisis se había originado en la cabeza de la monarquía, la *nación* debía actuar para proteger la propia monarquía. Nación, para Talamantes y quienes reflexionaban como él, no tenía el significado de un cuerpo de ciudadanos sino de pueblos organizados en provincias y reinos. La *Leyes de Indias* (2, VIII, IV) al prever la primacía de la Ciudad de México en unas eventuales Cortes de Nueva España, o de Cuzco para el reino de Nueva Castilla —al igual que Burgos lo era para las Cortes de Castilla— proveían de suficiente instrumento legal para activar una tutela colectiva de la monarquía por parte de los pueblos de Nueva España reunidos en Cortes del reino.

La idea medular de los animadores de la «Junta o Congreso de la Nueva España» no era, por tanto, sino una consecuencia directamente extraída de la tradición jurídico política española. Leyendo en los textos más comunes de tal tradición producidos en España desde el siglo XVI podían hallarse ideas muy similares sobre la relevancia constitucional de los pueblos. Por mencionar un par de ellos, de seguro no ajenas al conocimiento de los

---

32. El mejor análisis de la institución sigue siendo, sin duda, el de Bartolomé CLAVERO. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid: Siglo XXI, 1974.

promotores de la junta mexicana, los de Jerónimo Castillo de Bobadilla (1597) y Lorenzo de Santayana y Bustillo (1742), ambos adjudicaban a los pueblos el carácter de auténticas partes constituyentes de la monarquía como cuerpo político<sup>33</sup>. En 1808 Francisco Primo Verdad y Ramos, síndico del Ayuntamiento de México prácticamente citaba textualmente esta literatura al solicitar a la corporación municipal que reconociera únicamente dos autoridades: primero la de los «Soberanos» y en segundo lugar la de los ayuntamientos conformados por los reyes. La segunda fuente de autoridad, la de los ayuntamientos como representaciones de los pueblos, tenía la ventaja añadida de que, así como los reyes podían desaparecer –como se acababa de demostrar– no podía extinguirse «por ser el pueblo inmortal». Tal era la razón por la que los pueblos, quines a diferencia de otras instituciones artificiales, cual la audiencia misma, *non moritur*, estaban plenamente capacitados para encarnar el depósito de soberanía<sup>34</sup>.

Para el síndico mexicano era evidente «que el Ayuntamiento de México es una parte de la nación y la más principal, por ser de la metrópoli de este reino...» y que, consecuentemente, estaba plenamente facultado para promover la reunión de un congreso o Cortes del reino. Razonando por extenso sobre la relevancia de los pueblos en la crisis hispana, al igual que otros líderes criollos, reprodujo argumentos idénticos a los utilizados por los defensores del republicanismo provincial vasco a finales de la anterior centuria o por quienes promovieron las juntas peninsulares en 1808<sup>35</sup>. En otras palabras, los promotores de la junta novohispana estaban argumentando no con un lenguaje revolucionario e independentista, sino exquisitamente legal y constitucional.

Melchor Gaspar de Jovellanos, Antonio de Capmany, Álvaro Flórez Estrada o Francisco Martínez Marina, por mencionar sólo algunos de los más sobresalientes líderes intelectuales de la crisis hispana en la península, habrían sin duda suscrito palabra por palabra la idea de el rey de España era «jefe y soberano de una nación libre», que su voluntad no formaba por sí «la regla de la conducta política en el orden y gobierno de la monarquía» y que habían sido «los abusos de la administración ministerial y favorita» los que históricamente habían pervertido la constitución provocando la deriva hacia el despotismo. Estas frases, sin embargo, fueron escritas por Manuel Rodríguez de Quiroga, abogado de los promotores de la Junta de Quito. Para sostener la defensa de sus clientes, Rodríguez de Quiroga

33. Jerónimo CASTILLO DE BOBADILLA. *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra y para jueces eclesiásticos y seculares*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1976. (1ª ed. 1597. Edición facsímil del original, Amberes: Iuan Bautista Verdussen, 1704, por Benjamín González Alonzo); Lorenzo SANTAYANA Y BUSTILLO. *Gobierno político de los pueblos de España y el corregidor, alcalde y juez en ellos*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1979. (1ª ed. 1742. Edición y estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente).

34. «Memoria póstuma del Síndico del Ayuntamiento de México, Licenciado D. Francisco Primo Verdad y Ramos». En: Genaro García (ed.). *Documentos históricos mejicanos* México: 1985, II, p. 147. (1ª ed. 1910-1911).

35. Un uso de las categorías empleadas por Castillo Bobadilla para la defensa del orden provincial guipuzcoano, que son a su vez muy similares a las empleadas por Primo Verdad, puede verse en Bernabé Antonio de EGAÑA. *Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno municipal, fueros, privilegios y exenciones de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*, s. l.: c. 1783 (publicado recientemente como *Instituciones políticas de Gipuzkoa*, San Sebastián, Diputación de Gipuzkoa, 1992).

hubo de añadir un argumento sobre el convenio político existente entre la Corona española y su «colonia» según el cual no podía ésta ser enajenada y que legitimaba la creación de la junta para impedirlo justamente. Entendía Quiroga que la «colonia» era en realidad una comunidad perfecta, es decir, un pueblo perfectamente capaz de autogestionarse y tomar parte activa en la defensa del depósito de soberanía<sup>36</sup>.

Ninguno de los autores y políticos citados arriba habría gastado una pizca de esfuerzo dialéctico en demostrar la capacidad de los pueblos peninsulares para hacerse cargo del depósito de soberanía<sup>37</sup>. Su opinión, sin embargo, cambiaba drásticamente cuando se trataba de pueblos americanos<sup>38</sup>. La condición de comunidades perfectas que se suponía *per se* a las provincias peninsulares, debía ser probada cuando tal condición se refería a los territorios americanos.

Dos de los líderes peninsulares recién nombrados –Jovellanos y Flórez Estrada– tuvieron ocasión de mostrar cómo podía defenderse apasionadamente una «constitución provincial» cuando se trataba de la propia. En mayo de 1809 Pedro Caro y Suredo, marqués de la Romana, disolvió arbitrariamente la Junta de Asturias. Esta junta que se formó junto a las demás surgidas en la primavera de 1808, se presentó como una revivificación de la tradicional Junta General del Principado de Asturias –asamblea territorial de representantes de las repúblicas locales. Jovellanos, sin duda la figura más prominente de la Ilustración peninsular y líder indiscutible de la Junta Central mientras ésta tuvo un soplo de vida, y su paisano Flórez –destacada figura del primer liberalismo español y secretario de la junta asturiana– protestaron airadamente contra lo que consideraron un acto ilegal. Su argumento principal contra De la Romana fue que Asturias constituía una comunidad perfecta dotada de una «constitución particular» que facultaba a los asturianos para organizar su gobierno y tutelar el depósito de soberanía<sup>39</sup>.

Poco después Flórez escribiría un ensayo en el que trataba las causas del descontento de los americanos. Argumentaría allí que únicamente razones de tipo comercial podían ser aducidas para tal malestar, puesto que las políticas habían sido plenamente satisfechas en el curso de la crisis hispana<sup>40</sup>. Para entonces ya el golpe maquinado por el vizcaíno Gabriel del Yermo había dado al traste con la junta proyectada por el cabildo mexicano sin que reparación alguna hubiera llegado desde la metrópoli sino, antes bien, una sanción explícita de lo actuado ilegalmente reconociendo las nuevas autoridades impuestas por los golpistas.

En un texto bien conocido como *Memorial de agravios*, aunque en realidad una representación producida por el Cabildo de Santafé, Camilo José Torres mostró muy agudamente

36. Citado por Federica Morelli. *Territorio o nazione...* [7], p. 97.

37. Véase José María PORTILLO. *Revolución de Nación...* [3].

38. Álvaro FLÓREZ ESTRADA. *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España, de los medios de su reconciliación, y de la prosperidad de todas las naciones*. Cádiz: Ximenez Carreño, 1812, p. 22.

39. Santos M. CORONAS. «El pensamiento constitucional de Jovellanos». En: *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*, 1, 2000: <http://constitucion.rediris.es/revista/hc/uno/jovellanos.html>. [Consultado el 9-2-2005.]

40. Álvaro FLÓREZ ESTRADA. *Examen imparcial...* [38], p. 22.

los límites del primer liberalismo europeo para considerar a América parte de la nación española a efectos políticos. En su texto postuló una comprensión atlántica de la nación española como cuerpo formado por muy distintos pueblos y provincias. Que parte de ellos estuvieran a una orilla y parte a otra del Atlántico era sólo un accidente geográfico, pero no una condición esencial para ninguna de ellas. De hecho, Torres propuso considerar a toda la monarquía como una inmensa península, una comunidad de provincias euroamericanas.

Para reforzar el carácter español de los territorios americanos, presentó Torres a sus habitantes como «descendientes de don Pelayo», el legendario general restaurador de la «monarquía española» frente al califato. Pero eran también descendientes de quienes habían conquistado un nuevo continente para la monarquía. Por tanto, tanto por razones historiográficas como por la cualidad de los propios americanos Nueva España o Nueva Granada, como Galicia o Cataluña, eran «partes constituyentes de un cuerpo político, que recibe de ellas el vigor, la vida»<sup>41</sup>.

Torres llevó a sus últimas consecuencias el principio de igualdad proclamado desde la propia Junta Central. El único modo que veía de reconstruir el cuerpo político hispano era tomarse en serio tal afirmación lo que implicaba que las provincias americanas no tenían siquiera que ser «invitadas» a la especie de senado confederal que era la Central pues por sí mismas tenían el derecho a ser representadas en el mismo en pie de igualdad, esto es, con dos diputados de cada junta —y no por un arbitrario total de nueve por todas como habían «concedido» los líderes metropolitanos. Por tanto, los americanos no estaban solicitando por vía de gracia sino procurando sus derechos.

Que una reconstrucción tal del cuerpo político hispano era, al menos, imaginable se demostró también por aquellos años. Para ver sus posibilidades no debe desde luego asistirse a los debates del congreso de las Cortes de Cádiz, las que quisieron legislar para todo aquel conglomerado territorial que cubría desde Barcelona a Manila, sino a los de otros congresos que se intentaron en América.

La primera Constitución de Cundinamarca aprobada en 1811 —antes por tanto que la de Cádiz— no puede desde luego decirse que fuera afortunada, pues Antonio Nariño pondría casi a renglón seguido fin a la experiencia federal neogranadina. A pesar de su cortísima vida, sin embargo, este texto es interesante para la comprensión de una posible evolución del principio enunciado por la Junta Central y tantas veces recordado aquí, pues combinaba una capacidad constituyente cundinamarquesa con una monarquía aún española. Dicho de otro modo preveía la simultánea constitución de un cuerpo político neogranadino y de otro español. Introducía la idea de una monarquía federal al reconocer a Fernando VII como «rey de los cundinamarqueses» y, a la vez, de otros territorios y reinos

41. «Representación del Cabildo de Santafé, capital del Nuevo Reino de Granada, a la Suprema Junta Central de España». En: *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia. Según los documentos principales de la revolución*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1972, p. 86. (1ª ed. 1809. Recopilación, introducción y notas de Germán Arciniegas). Nótese que aquí «americanos» son sólo quienes podían combinar ambas raigambres, la peninsular del linaje de Pelayo y la conquistadora, y no los americanos originarios cuyo pasado constitucional ni se menciona.

españoles bajo la expresa condición de que adoptaran una forma representativa de gobierno para limitar los poderes del monarca. Sólo en ese caso podría Cundinamarca asociarse a otros territorios españoles y tomar parte en unas «Cortes del imperio español» en términos de representación equitativa<sup>42</sup>.

El caso cundinamarqués en absoluto fue aislado en el contexto del afloramiento constitucional que conllevó la crisis hispana. Un mes antes de que la las Cortes españolas de Cádiz aprobaran su famosa Constitución, las «provincias libres» del «Estado de Quito» sancionaron una Constitución llamada *Pacto solemne de sociedad y unión entre las provincias que forman el Estado de Quito* de manera muy parecida a la Constitución de Cundinamarca este acuerdo declaró a Fernando VII rey «sin perjuicio de esta Constitución». Para las provincias que formaban el estado de Quito su auténtica Constitución era la que estaban decidiendo autónomamente, mientras que podían también entenderla compatible con su pertenencia a la monarquía española aunque no sometida a las condiciones de la expansiva nación que se definía en Cádiz<sup>43</sup>.

Amparado por similares razones el primer republicanismo chileno fue también monárquico. No había contradicción alguna en ello: lo que procuraba el partido autonomista en Santiago no era una «soberanía aislada», sino un sistema de autogobierno en que el «gobierno interior» quedaba en manos de la república mientras la monarquía, o eventualmente la nación, podía compartirse con otras repúblicas nacientes constitucionalmente similares. La *Declaración de los derechos del pueblo chileno* consideró que el pueblo de Chile constituía ya de hecho una comunidad perfecta que sólo podía asociarse con otras en una nación común bajo determinadas condiciones constitucionales de igualdad y libertad<sup>44</sup>. Los chilenos consideraban a la suya una república capacitada *per se* para supervisar el resultado constitucional de Cádiz. Paradójicamente, compartir la monarquía era un modo de subrayar la condición republicana de Chile, como afirmó el *Reglamento constitucional provisorio* de 1812: «Su Rey –decía en el artículo III– es Fernando VII, que aceptará nuestra Constitución en el modo mismo que la de la península»<sup>45</sup>.

Si, por tanto, planteamientos hubo que tomaron en serio la posibilidad de recomponer el cuerpo hispano desde una perspectiva federal de la monarquía y la nación española,

42. Idénticas condiciones se establecían para su participación en un eventual «congreso americano». Manuel Antonio POMBO; José Joaquín GUERRA (eds.). *Constituciones de Colombia*. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951, II.

43. «Artículos del pacto solemne de sociedad y unión entre las provincias que forman el estado de Quito». En: *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830. Compilación de Constituciones sancionadas y proyectos constitucionales*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1961, vol. 5.

44. «Proyecto de una declaración de los derechos del pueblo de Chile, consultado en 1810 por el Supremo Gobierno y modificado según el dictamen que, por orden del mismo y del Alto Congreso se pidió a su autor, arts. III y IV». En: *El pensamiento constitucional...* [43], vol. 2. Véase al respecto Alfredo JOCELYN-HOLT LETELIER. «La república de la virtud: repensar la cultura chilena de la época de la independencia». En: Anthony McFarlane; Eduardo Posada Carbó. *Independence and revolution in Spanish America: perspectives and problems*. Londres: ILAS, 1999, p. 154-176.

45. «Reglamento constitucional provisorio, sancionado y jurado en 27 de octubre de 1812, art. III». En: *El pensamiento constitucional...* [43], vol. 2.

con repúblicas que se articulaban entre sí desde unas bases constitucionales compartidas, el fallo no estuvo en una magra capacidad ideológica. Estuvo más bien, creo, en una incapacidad metropolitana de aceptación de las consecuencias políticas y constitucionales de la afirmación de igualdad y de la categorización de los territorios americanos como comunidades perfectas, repúblicas capaces por sí de formar cuerpo político y que constituyen uno más complejo dicho España.



# *La cuestión nacional americana en las Cortes del Trienio Liberal, 1820-1821*

IVANA FRASQUET

Es conocido. El 1 de enero de 1820, Rafael de Riego, comandante de las fuerzas militares que iban a ser embarcadas hacia Río de la Plata para combatir la insurgencia, se subleva en Cabezas de San Juan al «grito» de la Constitución de 1812<sup>1</sup>. El levantamiento de Riego ha sido interpretado, en general, como el causante de la oleada revolucionaria que devolvió a la península el constitucionalismo. En realidad, él no fue el verdadero iniciador del movimiento y, además, el pronunciamiento en sí fracasó<sup>2</sup>, aunque la «chispa» había prendido ya en las ciudades más importantes –Valencia, Sevilla, La Coruña...–, convirtiendo así la segunda tentativa revolucionaria burguesa antifeudal en inparable.

Esta nueva situación revolucionaria burguesa hará que la realidad institucional vuelva al estado en que se encontraba en 1814 antes del golpe de Fernando VII. La Constitución y todos los decretos de las Cortes generales y extraordinarias serán restablecidos, completados y desarrollados. Además, se incorporarán elementos nuevos como la reforma religiosa o las desvinculaciones.

En apenas dos meses, el 9 de marzo, Fernando VII es obligado a jurar la Constitución de 1812 y comienzan los preparativos para instalar las Cortes. La primera junta preparatoria fue el 26 de junio de 1820, en ella comparecieron 148 diputados, de los cuales 21 eran americanos<sup>3</sup>. La cuestión nacional americana se presenta, al igual

- 
1. Alberto GIL NOVALES. *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo XXI, 1989 y del mismo autor, *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Madrid: Tecnos, 1975 y Rafael del RIEGO. *La Revolución de 1820, día a día. Cartas, escritos y discursos*. Madrid: Tecnos, 1976. (Prólogo, biografía sucinta, notas y recopilación de documentos por Alberto Gil Novales). Véase también Antonio MOLINER. *Revolución burguesa y movimiento juntero en España*. Lleida: Milenio, 1997. Alberto GIL NOVALES (ed.). *La revolución liberal*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001. Miguel ARTOLA. *La España de Fernando VII*. Madrid, 1968. Roberto L. BLANCO VALDÉS. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI, 1988.
  2. Las conspiraciones contra el régimen absolutista comenzaron antes y, en realidad, fueron los políticos liberales los que coadyuvaron e impulsaron la rebelión. Para esta interpretación véase Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Los caudillos y los historiadores: Riego, Iturbide y Santa Anna». En: Manuel Chust y Victor Mínguez (eds.). *La construcción del héroe en España y México (1789-1847)*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2003, p. 309-335.
  3. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 26 de junio de 1820. Hay dos diputados cuyos nombres se repiten en dos provincias distintas, esto se debía a que aparecían por la provincia de origen y por la de vecindad, eran Gregorio

que en Cádiz, desde los primeros días. La delegación ultramarina reclamará constantemente más atención hacia los asuntos que le preocupan, sin embargo, los liberales peninsulares antepondrán otros problemas al de la igualdad de representación americana. Con todo, ya en la tercera junta preparatoria –el 5 de julio– antes de que se instalen las Cortes, el problema de la representación nacional estuvo presente. Ese día, a propósito de la cuestión planteada en la Cámara por parte del diputado José Rovira, el cual había sido elegido por Valencia, su provincia de origen aunque residía en Cádiz, se planteó el problema de por cuál de las dos provincias sería nombrado diputado. José María Calatrava, diputado por Extremadura, argumentó que era preferible la vecindad a la naturaleza según lo prescribía el artículo 94 de la Constitución<sup>4</sup>. Las alusiones a la representación de los diputados van a ser constantes durante todo el período, sobre todo porque se va a insistir en la representación nacional como la única posible. Leamos el *Diario* el día anterior a la apertura de las sesiones: «... habiendo observado el señor Giraldo que siendo los individuos de que se compone el Congreso todos Diputados de la Nación española indistintamente, y no de las respectivas provincias, poco importaba que el Sr. Rovira asistiese ya como diputado de Valencia, ya como diputado de Cádiz, pues el hacer semejantes distinciones inducía en cierto modo al federalismo»<sup>5</sup>.

Un momento. ¡Aún no comenzaban las sesiones de las Cortes y el temor a un posible federalismo ya existía entre los diputados! La idea de que un diputado reconociese solamente las *instrucciones* de su provincia y provocara con ello una separación de facto con el resto de los territorios, producía un gran temor. El tema del federalismo no era nuevo, ya había aparecido en las Cortes de Cádiz durante el período anterior<sup>6</sup>, aunque los liberales peninsulares habían sabido solventarlo concediendo cierta autonomía a las provincias ultramarinas. Durante el Trienio, las sucesivas negativas a reconocer la igualdad de representación a las provincias americanas serán uno de los elementos que terminarán por favorecer la independencia de los territorios ultramarinos.

El 6 de julio de 1820 abrían sus puertas las Cortes en la ciudad de Madrid. Inmediatamente se procedió al juramento prescrito en el artículo 117 de la Constitución y a la elección de los cargos de presidente, vicepresidente y secretarios<sup>7</sup>. Lo primero que hicieron las

---

González de Azaola (por Burgos y por Sevilla) y Miguel de Victorica (por las islas Baleares y Burgos). Desconocemos por qué provincia fueron diputados finalmente y hemos incluido sus nombres sólo una vez para el recuento.

4. Artículo 94: Si sucediere que una misma persona sea elegida por la provincia de su naturaleza y por la que está avecinada, subsistirá la elección por razón de la vecindad, y por la provincia de su naturaleza vendrá a las Cortes el suplente a quien corresponda. Julio MONTERO (ed.). *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978*. Barcelona: Ariel, 1998.

5. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 5 de julio de 1820, p. 9.

6. Manuel CHUST. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social-UNAM, 1999.

7. Para éstos resultaron elegidos José de Espiga –presidente–, Antonio Quiroga –vicepresidente– y Diego Clemen-cín, Manuel López Cepero, Juan Manuel Subrié y Marcial López –secretarios–. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 6 de julio de 1820.

Cortes fue comunicar a todos los territorios de la Monarquía los acontecimientos que habían ocurrido en la península, ordenando que se reconociese y jurase la Constitución de 1812 en ultramar, así como que se reinstalasen las autoridades y corporaciones que prevenía la misma: los ayuntamientos y las diputaciones provinciales. Tres días después, el 9, se presentaba el rey, Fernando VII, en el salón de las Cortes para realizar el juramento solemne a la Constitución.

Sigamos. Apenas una semana después de instaladas las Cortes, los diputados americanos retomaban el tema de la representación nacional que había quedado pendiente en la legislatura anterior. La primera propuesta al respecto fue de dos diputados cubanos, José Benítez y José Zayas quienes recordaban a la Cámara la situación de América: «Las Cortes generales ordinarias de la nación no pueden decirse legalmente constituidas faltando la representación de la América, que es parte integrante y la mayor de la misma nación»<sup>8</sup>.

El problema era que las nuevas Cortes habían aplicado el sistema de representación tal y como sancionaba la Constitución. Sistema que no preveía la suplencia ni la existencia de una coyuntura excepcional como la de 1810. El decreto de convocatoria de Cortes de 22 de marzo de 1820, concedía a los americanos un total de 30 diputados, sin atenerse al sistema representativo que dictaba la Constitución.

La exposición de los americanos iba acompañada de tres propuestas en las que se pedía, primero, que se admitiera inmediatamente a los diputados americanos que estuvieran en la península y que habían sido suplentes en las Cortes anteriores, a excepción de los que habían firmado el «Manifiesto» en 1814. La segunda proposición solicitaba que no se sancionara de modo irrevocable ningún asunto perjudicial concerniente a América hasta que las dos terceras partes y «algo más» de los diputados propietarios estuvieran presentes. Finalmente, reclamaban una ley expresa para la representación americana en caso de necesidad de suplentes<sup>9</sup>.

El 15 de agosto, justo un mes después, se leyó por segunda vez la propuesta americana sobre representación. El primer enfrentamiento entre peninsulares y americanos había comenzado. Y no sería el último. José Benítez se mostraba sorprendido ante la segunda lectura dada a la proposición, ya que reconocía haber pedido al secretario de las Cortes que retirara sus propuestas «por consideraciones de política y de prudencia» ante «la injusta alarma que excitó en el Congreso». Sin embargo, ya que la proposición había sido leída, retiró la segunda y defendió las otras dos. Para ello se basó en el artículo 109 de la Constitución que permitía a los diputados que lo habían sido en la legislatura anterior, ocupar los puestos de suplencia en caso de que los propietarios no pudieran asistir por guerra u ocupación del territorio. La explicación no estaba de más. Recordemos que la Constitución no permitía la reelección de diputados de forma consecutiva, sino que debía mediar una legislatura entre una elección y otra.

---

8. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 15 de julio de 1820.

9. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 15 de julio de 1820.

El diputado aragonés Miguel Cortés y el granadino Francisco Martínez de la Rosa se encargaron de rebatir las propuestas. La facción peninsular se sentía indignada ante las insinuaciones de falta de legitimidad en la instalación de las Cortes.

«Dice la proposición que las provincias de América no tienen la suficiente representación en el Congreso con el número de 30 suplentes; y digo yo: pues qué, ¿las Américas están representadas solamente por los 30 suplentes de ultramar? ¿No están representadas también por todos los demás Diputados que estamos en el Congreso? ¿No somos todos representantes de la nación española? Y la nación española, ¿no es «la reunión de todos los españoles de ambos hemisferios»? [...]

Concluyo pues diciendo que semejante lenguaje es falso y anticonstitucional, y propio solamente para que se forme la perniciosa idea de que la América es una nación y la península otra»<sup>10</sup>.

El peligro de la independencia americana estaba más que presente en esta intervención de Cortés. Con la idea de que la representación es general para toda la nación rebatirán una y otra vez las propuestas americanas, no admitiéndolas incluso ni siquiera a discusión. ¡Otro Cortés!, después de trescientos años y en otra coyuntura muy distinta –podían pensar los novohispanos– se cruzaba por medio de su historia.

La respuesta de Benítez no se hizo esperar. Acusó a los peninsulares de atacar a los firmantes de la proposición y no a la propuesta en sí. Insistió en fundar los principios de la petición en la Constitución y se defendió de la acusación de querer destruir la representación nacional. Sin embargo, la batalla dialéctica estaba perdida. La propuesta no fue admitida a discusión y además, no se permitió intervenir a varios diputados americanos que tenían solicitado el turno de palabra. La ruptura entre peninsulares y americanos estaba cerca, las constantes negativas a permitir la igualdad de representación y a desarrollar una mayor autonomía en otros temas acabarían por separar definitivamente a unos y a otros.

Había más. Los americanos no estaban dispuestos a renunciar a la igualdad de representación prometida ya en las Cortes anteriores. Juan de Dios Cañedo, diputado por Jalisco en Nueva España, también había insistido en el mismo tema. La propuesta de Cañedo –presentada a las Cortes el 17 de julio de 1820– solicitaba que se admitiesen en el Congreso los diputados que ya habían sido nombrados para los años de 1813 y 1814 y no pudieron asistir por la disolución del mismo. Alegaba que las elecciones realizadas entonces eran totalmente conformes a la Constitución, por lo tanto, no podían considerarse ilegítimas y los Diputados elegidos habían sido nombrados constitucionalmente. El 15 de agosto, día de la discusión, el diputado jalisciense deslizaba en su discurso una advertencia que más bien parecía una amenaza:

«... estoy íntimamente persuadido que en Nueva España el estandarte constitucional reunirá todas las opiniones y todos los partidos; porque publicando y observando nuestro sistema liberal en

10. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 15 de agosto de 1820, p. 526.

ambos hemisferios, ¿en qué podrán fundarse las quejas de los disidentes? Pero temo mucho que se frustré esta paz tan deseada si no se admiten en el Congreso los Diputados a que se contrae mi proposición. La absoluta negativa del Gobierno a la ampliación de la representación nacional de ultramar, causó grandes agitaciones en los americanos que se hallan en la península y en los que residen actualmente en otros puntos de Europa. Las últimas cartas que he recibido de Londres y París confirman mis temores. En ellas se quejan mis compatriotas de nuestra diminutísima representación en Cortes. La igualdad proclamada, dicen, es solo para España, y no pasa de las columnas de Hércules»<sup>11</sup>.

La América española estaba en guerra, algunas zonas ya se habían declarado independientes<sup>12</sup> y la frustración de sentirse desplazados por las Cortes podía provocar la separación final. La advertencia no estaba de más. Sin embargo, tampoco esta propuesta fue admitida a discusión, cerrando así, de momento, el capítulo de la igualdad de representación.

Ningún peninsular salió en defensa de los americanos. ¿Dónde estaban los liberales de 1812? Es más, ¿seguían siéndolo ahora? ¿Se habían moderado tanto los «doceañistas» como para no reconocer la igualdad prometida en Cádiz? ¿Por qué esa negativa a conceder una reclamación que parecía justa? Existían otros diputados –tanto peninsulares como americanos– que ya habían estado en las anteriores legislaturas<sup>13</sup>, ¿por qué impedían que los que se encontraban en la península ejercieran la suplencia hasta la llegada de los propietarios? ¿Cuál era la razón, ahora, por la que no aplicaban un artículo de la Constitución que resolvía el problema?

## Primer asalto. La descentralización económica

Y de la representación nacional, a la provincial. Los americanos van a desplegar toda su táctica en estas primeras semanas. La ofensiva estaba clara, impulsar las potencialidades autonomistas que el sistema constitucional doceañista contenía. Y la diputación provincial y sus posibilidades de desarrollo eran de las importantes.

La diputación era la institución de poder provincial que en Nueva España había estado funcionando casi como un poder legislativo debido a la lejanía de las Cortes. No en vano

11. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 15 de agosto de 1820 p. 529.

12. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 132-232.

13. Al menos entre los americanos Rafael Zufriategui (Buenos Aires), José María Couto, José Miguel Ramos Arizpe, José María Gutiérrez Terán, Andrés Sabariego, José Domingo Sánchez Resas y Joaquín Maniau (Nueva España todos) repetían como diputados, pues ya lo habían sido en las legislaturas anteriores. En el caso de los peninsulares repetían Pedro de Silves (Aragón), José de Espiga y Fernando Navarro (Cataluña, ambos), José María Calatrava y Diego Muñoz Torrero (Extremadura, ambos), Agustín Rodríguez Bahamonde, José Alonso López y José Becerra (Galicia, los tres), Juan Manuel Subrié (Jaén), Antonio Valcárcel (León), Ramón Giraldo (La Mancha), Vicente de La-Llave (Toledo), Francisco Císcar, Vicente Tomás Traver y Joaquín Lorenzo Villanueva (Valencia, los tres). Estos nombres son los que aparecen el día de apertura de las sesiones.

serán las primeras instituciones que se reinstalen en 1820 cuando se conozcan los sucesos ocurridos en territorio peninsular.

La primera propuesta en este sentido la hicieron José Mariano Michelena y José Miguel Ramos Arizpe el 4 de octubre de 1820. Ese día se leía por primera vez en la cámara la petición de una diputación provincial para la ciudad de Arizpe, capital de la intendencia de Sonora y Sinaloa en las Provincias Internas de México. Al territorio de esta diputación se añadiría el de la Alta y Baja California. La argumentación se basaba en el artículo 325 de la Constitución<sup>14</sup> y por él se pedía también una diputación provincial para la ciudad de Valladolid de Michoacán a la que se uniría el territorio de la provincia de Guanajuato. Además, al distrito de la diputación de San Luís Potosí se le unía también la intendencia de Zacatecas. Con estas propuestas se aumentaba en dos el número de ocho diputaciones provinciales existentes en Nueva España y que habían funcionado en el anterior período constitucional<sup>15</sup>. La propuesta terminaba con la solicitud de instalación de una casa de moneda en Guadalajara y otra en Zacatecas<sup>16</sup>. Apenas nueve días después, el 13 de octubre, se leyó por segunda vez esta proposición. Ramos Arizpe intervino para apoyarla aludiendo al fomento de la población en las Californias, lo que impediría el asentamiento de «naciones extranjeras» en territorio español, puesto que el Tratado de las Floridas realizado entre Fernando VII y el gobierno norteamericano había dejado abierta la frontera norte novohispana. Las propuestas fueron admitidas a discusión por el Congreso.

El 2 de noviembre de 1820 aprovechando que el ministro de Ultramar, Antonio Porcel, se encontraba en la Cámara, Ramos Arizpe solicitó y consiguió la lectura del dictamen de las comisiones de diputaciones provinciales y de ultramar sobre las propuestas que tenía hechas al respecto. Las comisiones accedieron sin ningún problema a las tres últimas proposiciones pero pusieron reparos a la hora de admitir una diputación en la ciudad de Arizpe, argumentando que no conocían bastante la situación topográfica de la misma y desconocían si sería conveniente instalar una diputación en ella<sup>17</sup>.

La defensa de las propuestas estuvo a cargo del mismo Ramos Arizpe. El diputado novohispano lamentó haber estado enfermo cuando los ministros de Guerra, Hacienda y Ultramar habían asistido a las discusiones y estaba seguro de que su presencia y conocimientos sobre el territorio hubieran inclinado la opinión a su favor. Convino en suprimir el tema de las Californias pero no en dejar de conceder la diputación que solicitaba para Sonora y Sinaloa.

14. Art. 325: «En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el jefe superior». Julio MONTERO. *Constituciones y códigos...* [4], p. 67.

15. Hasta entonces las diputaciones provinciales eran Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, Nueva Galicia, San Luis Potosí, Nueva España, Yucatán, Nicaragua y Guatemala. La creación y desarrollo de las diputaciones en Nueva España podemos seguirlo en el imprescindible trabajo de Nettie Lee BENSON. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994. Ver también el interesante artículo de Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821». *Historia Mexicana* (México). XLIII/2 (1993), p. 265-322.

16. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 4 de octubre de 1820.

17. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 2 de noviembre de 1820. Descrito también en Nettie Lee BENSON. *La diputación provincial...* [15], p. 62-64.

Tras Ramos intervino Antonio Porcel. Después de apoyar el establecimiento de las casas de moneda en las ciudades más convenientes para así evitar el largo viaje hasta la ciudad de México y también la conveniencia de una diputación en Valladolid, abordó el tema de Arizpe. Al ministro le parecía que Arizpe era una buena ubicación para la diputación puesto que podía proteger un posible ataque desde el norte, sin embargo, consideraba que en ella no existía ningún jefe político, que éste se hallaba en Chihuahua y que ahí radicaba la dificultad de trasladar la diputación provincial.

Ramos Arizpe tomó la palabra triunfante: «el pleito está ganado por mi parte», dijo. Confirmó que el ministro de Ultramar había convenido en la necesidad de la diputación para la ciudad de Arizpe y que sólo el hecho de no existir en ella un jefe político y un intendente eran las razones que impedían su instalación. Este argumento le valió para dar paso a su explicación. Según Ramos, bajo la visita de José de Gálvez se había establecido una comandancia general de las Provincias Internas en la ciudad de Arizpe, instalando también entonces una intendencia para las provincias de Sonora y Sinaloa. Posteriormente, se trasladó la comandancia a Chihuahua permaneciendo el jefe político y militar y el intendente en la ciudad de Arizpe, cargos que se reunían bajo una misma persona. El intendente, jefe político y militar de Sonora era el brigadier Antonio Cordero, quien, aseguraba Ramos, vivía en Arizpe.

Parecía claro y contundente el argumento. A pesar de ello, Ramos no consiguió la diputación provincial en Arizpe. Las Cortes votaron el dictamen de la comisión al completo y éste establecía en su cuarto punto lo siguiente: «que el gobierno manifieste su opinión acerca de las primera, segunda y tercera proposiciones de los mencionados señores diputados, relativas al establecimiento de una diputación provincial en la ciudad de Arizpe para las provincias de Sonora y Sinaloa y la Alta y Baja California, y a que queden estas sujetas al jefe militar y al intendente de aquellas provincias». El diputado por Coahuila intentó protestar al respecto. Vana protesta la de Ramos.

De este modo, Valladolid consiguió su diputación junto a Guanajuato y se amplió la de San Luis con la provincia de Zacatecas, pero Sonora y Sinaloa debieron esperar para la consecución de este objetivo.

No nos detengamos. Acontecía que la actividad de los americanos, y de Ramos Arizpe en particular, era realmente extraordinaria en este momento. El 19 de octubre de 1820 las Cortes aprobaron un dictamen que tendrá notoria trascendencia en América. Se trataba de separar el mando político y militar de las atribuciones de los intendentes. La figura del intendente se encargaba, fundamentalmente, de la administración de la Hacienda en la provincia, y en algunos casos, recaía en la misma persona que poseía el mando político y militar. Las Cortes consideraban necesario que los asuntos de Hacienda fueran separados de las comandancias y gobiernos militares. No hubo discusión alguna, al menos nada refleja el *Diario de Sesiones de Cortes*. Inmediatamente Ramos Arizpe tomó la palabra para proponer una mayor descentralización de los asuntos americanos en las secretarías del gobierno. El novohispano indicaba que así como en la secretaría de Hacienda existía un departamento exclusivamente dedicado a los negocios de las provincias de ultramar, lo mismo existiera en

las secretarías de Guerra, Marina, y Gracia y Justicia<sup>18</sup>. La intención estaba clara, con esta propuesta esperaba Ramos que los asuntos americanos no se dilatasen ni fuesen relegados por los peninsulares. Sin ninguna discusión se aprobaron las indicaciones de Ramos Arizpe.

Al día siguiente de la discusión sobre diputaciones provinciales, algunos representantes novohispanos presentaron una lista de catorce proposiciones a las Cortes para la mejor administración económica de Nueva España. Los que suscribían las propuestas eran Miguel Ramos Arizpe, Mariano Michelena, José María Couto, Manuel Cortázar y Francisco Fagoaga. Veamos la primera de éstas: «Primero: Habrá en Méjico un superintendente general, jefe inmediato de todos los intendentes y directores de rentas de la América septentrional e islas adyacentes, cuyas principales atribuciones serán: hacer cumplir las reglas establecidas o que se establezcan pertenecientes a lo administrativo y económico de las rentas, y dar a los caudales el giro e inversión á que se destinen»<sup>19</sup>. Interesantísimo este artículo primero. ¿Qué pretendían los novohispanos con esta proposición? Lo veremos inmediatamente.

Continuemos leyendo el articulado. En cada provincia se instalaría una tesorería con un intendente, un contador y un tesorero. Los caudales pertenecientes a contribuciones y rentas de la nación entrarían en cada tesorería y serían distribuidos por el superintendente según las necesidades de cada provincia. Éstas rendirían cuentas a la Contaduría General de México y quien, a su vez, lo haría a la Contaduría General de la Nación en los primeros seis meses de cada año. Pero ¿qué era esto? ¿No estaban proponiendo la descentralización de los aspectos económicos para México?

La Contaduría General de México asumiría unos gastos fijos<sup>20</sup> que serían financiados por una contribución directa repartida proporcionalmente entre todas las provincias según su riqueza<sup>21</sup>. El repartimiento general sería llevado a cabo por una junta formada por un diputado de cada una de las diputaciones provinciales de Nueva España. Por su parte, las diputaciones harían el reparto entre los partidos de sus distritos, los pueblos cabeza de partido lo harían entre los de su jurisdicción y los ayuntamientos entre los vecinos. Toda una estructura piramidal. Junto a esto, se señalaban las rentas que pertenecerían al Estado: la parte de las rentas decimales que determinen las Cortes, las rentas de correos, las aduanas

18. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 19 de octubre de 1820.

19. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 3 de noviembre de 1820.

20. Estos gastos eran los siguientes: «1º. La tercera parte de la dotación de la Casa Real; 2º. La tercera parte de gastos de la Secretaría de la Gobernación de Ultramar y de las demás Secretarías del Despacho, y también la tercera parte del sueldo de los consejeros de Estado; 3º. Las dietas y viajes de los diputados septentrionales; 4º. Los haberes de las tropas y gastos de plazas y presidios que hubiere en el territorio, 5º. Los haberes de los apostaderos, escuelas náuticas y gastos de arsenal, para mantener los buques destinados a ellos; 6º. Los gastos de justicia, incluso los gastos de los jefes políticos, sus secretarías y las de las diputaciones provinciales; 7º. Los sueldos de los empleados en rentas y gastos de oficinas; 8º. Las asignaciones a Universidades y escuelas de primeras letras; 9º. Los gastos de población y protección de agricultura e industria; 10º. Los montepíos de todas clases».

21. Sobre los aspectos fiscales del liberalismo que luego serán aplicados en México y las contribuciones, ver José Antonio SERRANO. «Liberalismo y contribuciones directas en México, 1810-1835». En: Manuel Chust; Ivana Frasquet (eds.). *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2004, p. 187-209.

de puertos y fronteras, las casas de moneda y apartado y la contribución directa. Las peticiones concluían con un artículo que restringía a las Cortes establecer cualquier otro tipo de contribución añadida a las anteriores.

Impresionante. Las revolucionarias propuestas de los novohispanos suponían una descentralización económica de Nueva España respecto de la península e iban encaminadas a dotar de mayor autonomía en la administración a sus territorios. Las Cortes de Cádiz habían creado el 5 de febrero de 1811 una Tesorería Mayor que reunía en un solo organismo todos los ingresos públicos. Además, la Constitución creaba la Contaduría de Cuentas, organismo que fue dotado de reglamento propio el 7 de agosto de 1813<sup>22</sup>. La idea de crear una contaduría propia en México de la cual dependían los ingresos del territorio suponía un organismo intermedio de control de la fiscalidad novohispana. ¿No era esto un planteamiento cercano a posturas federalistas?<sup>23</sup>. ¿No estaban apoyando los novohispanos contribuir a la caja nacional y administrarse autónomamente en el resto de competencias? El federalismo, al menos en temas económicos estaba planteado.

No tenemos constancia de que estas propuestas pasaran a comisión alguna ni de que fueran discutidas en las Cortes aunque son de destacar por el interés de los novohispanos de conformar esa autonomía a la que no habían renunciado.

5 de noviembre. Sin embargo, las constantes demoras en los temas ultramarinos hicieron que los ánimos americanos llegasen a su culminación. Ramos, a propósito de una intervención sobre las matrículas de mar, explotó y calificó a la secretaría del despacho de «covachuela de Madrid» al afirmar que quien era responsable de promover las dudas acerca de los decretos era el propio ministerio. Esta intervención de Ramos antes de acabar la legislación es un reflejo de los ánimos que sentía la diputación americana, al menos la novohispana, que había realizado grandes trabajos y no había conseguido los frutos que esperaba de ellos:

«Ya estamos aburridos los representantes de América, hemos dicho varias veces que la ley ha de comprender igualmente a los españoles de allá y de acá. [...] pido a voz pública que se imprima en todos los periódicos mi moción de ser extensiva a todas las provincias de América cualquiera resolución favorable o adversa de este Congreso, con tal que expresamente no esté prevenida la excepción. Es preciso que se fijen estas ideas: de lo contrario no habrá Américas»<sup>24</sup>.

22. Sobre la influencia de Cádiz en materia fiscal en la Nueva España, ver Luis JAUREGUI. «Nueva España y la propuesta administrativo-fiscal de las Cortes de Cádiz». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001, p. 83-115. Las novedades del liberalismo gaditano en materia fiscal y económica que influyeron en Nueva España han sido estudiadas en varios trabajos por José Antonio Serrano Ortega. Véase como ejemplo José Antonio SERRANO ORTEGA; Luis JAUREGUI (eds.). *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1998.

23. Como muy bien ha indicado Manuel Chust la composición de la junta repartidora era propia de un federalismo, además, la estrategia autonomista mexicana consistía en sustituir a las autoridades de ultramar por otras que participaran de los planteamientos autonomistas. En este sentido, era clave la figura de Juan O'Donoghú. Manuel CHUST. «Federalismo *avant la lettre* en las Cortes hispanas, 1810-1821». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México: El Colegio de México, 2003, p. 77-114.

24. Manuel CHUST. «Federalismo *avant la leerte...*» [23].

Ya estaban cansados los americanos de tanto retraso e impedimento para aplicar las leyes en América. Quedaban cinco días para que se cerraran las Cortes y únicamente habían conseguido una diputación provincial para Valladolid y las dos casas de moneda solicitadas en las propuestas del 2 de noviembre. Los planes autonomistas novohispanos deberían esperar, al menos, hasta el 1 de marzo de 1821, cuando comenzaran las sesiones de la segunda legislatura de las Cortes. Mientras tanto, se instalaba una diputación permanente de Cortes cuyo presidente sería el liberal doceañista Diego Muñoz Torrero. Cabe destacar que durante los tres años que duró este segundo período constitucional no hubo un solo día en que no estuvieran reunidas las Cortes, bien en su totalidad –durante las correspondientes legislaturas– bien en forma de diputación permanente. El peligro de un golpe de Estado como ocurriera en 1814 estaba latente. La relación entre Fernando VII y el Congreso era difícil. El rey estaba «presente» y las Cortes no pudieron legislar con la libertad con que lo hicieran entre 1810 y 1814. Dejar períodos de tiempo sin representación era arriesgarse a que los partidarios del absolutismo se instalaran de nuevo en el poder.

## Segundo asalto. El federalismo de las provincias

20 de febrero de 1821. Primera junta preparatoria. Tres días después comenzaría una discusión intensa sobre los americanos. Los problemas llegaron con el nuevo diputado por La Habana, Juan Bernardo O’Gaban. La comisión, después de haber examinado sus poderes, decidió anular las elecciones realizadas en la provincia de La Habana por considerar que se habían infringido los artículos 29 y 30 de la Constitución. Expliquemos la situación. En primer lugar, la junta preparatoria celebrada en la isla de Cuba el 8 de junio de 1820 dividió la provincia en 11 partidos, según el censo de población de 1817 que adjudicaba 224.695 almas. Sin embargo, atendiendo a que este censo no estaba actualizado la junta aumentó el número de habitantes a 245.000 y por lo tanto concedió cuatro diputados y dos suplentes a La Habana<sup>25</sup>. La cuestión se centraba en el partido de Guanajay, al que tocaban 10 electores, y por el que se reunieron finalmente un total de 21.

Tras la explicación del expediente por parte de la comisión, Ramos Arizpe como miembro de la misma, emitió un voto particular diferente del de sus compañeros. Aquí comenzará una defensa a ultranza de la legalidad de las elecciones en Cuba que llevará a Ramos a separarse sutilmente de algunos aspectos sancionados en la Constitución y con planteamientos cercanos a la democracia. Insistía Ramos en que si en algún pueblo habían concurrido más electores de los que debían era porque «todos los hombres libres querían ser ciudadanos». ¿Qué quería decir con esto? Sin tapujos afirmaba el de Coahuila que había habido algún roce con el artículo 29 de la Constitución pero que eso no era causa para anular las elecciones.

---

25. A Cuba le correspondían tres diputados según el censo de 1817 y no cuatro.

Ese pequeño «roce» como Ramos lo llamaba suponía atacar uno de los artículos más polémicos del código, con el que los peninsulares no iban a transigir. Significaba que en La Habana se había permitido votar a las castas! El pequeño «roce» era inadmisibles en unas Cortes donde los liberales peninsulares ni siquiera permitían la total representación americana mediante suplentes. Las mismas Cortes que unos meses después, en septiembre, ¡expulsarán a los suplentes americanos de sus asientos de diputados!

Inmediatamente salieron los miembros de la comisión a defender su postura. Primero Nicolás María Gareli y después Francisco Fernández Gascó. Éste incidió en la irregularidad del voto permitido a las castas. Lo que había sucedido era claro: «... en la Habana las elecciones se han hecho en parte por personas que no tenían la fracción respectiva de soberanía que se requiere para poder nombrar [...] que aquí fueron admitidas a votar personas a quienes la ley no concede el derecho de transmitir su representación, y también que no deben ser tenidos por representantes legítimos los que recibieron su misión de quienes no podían conferírsela»<sup>26</sup>.

Gascó apelaba al cumplimiento de la Constitución y a no dar validez a los actos cometidos contra ella. Cuando terminó su discurso el público aplaudió en las galerías, según el redactor del *Diario* por «el celo de este señor diputado por la observancia de la Constitución». Las elecciones quedaron finalmente anuladas.

Apenas quince días después de abiertas las sesiones, se leyó por primera vez la siguiente proposición suscrita por algunos diputados americanos: «Siendo indudable que cada intendencia de ultramar tiene el carácter y es de hecho una verdadera provincia, *habrá* desde luego, según el art. 325, *en cada una* de dichas intendencias en que no esté ya establecida, *una diputación provincial* para promover su prosperidad. Los electores provinciales se unirán para hacer la elección de los individuos que faltan para componerla según el art. 326»<sup>27</sup>.

Aprovechando una representación que el Ayuntamiento de Puebla de los Ángeles había hecho pidiendo que se estableciera una diputación provincial en Puebla y en cada una de las siete provincias que enviaban un representante a la de Nueva España (la parte central del virreinato), los americanos, unidos, solicitaban una diputación para cada intendencia. Deslizaban así una cuestión novohispana hacia planteamientos generales para toda América. La segunda lectura de la propuesta tuvo lugar cuatro días después, el 21 de marzo. No olvidemos que uno de los secretarios era José María Couto –firmante de la propuesta– y el vicepresidente Manuel de la Bodega –diputado por Perú–. Ambos podían utilizar sus puestos dentro del Congreso para dar más rapidez y viabilidad a las proposiciones americanas. Ramos Arizpe, intervino en defensa de la propuesta argumentando la base general de las intendencias como criterio más justo en la división del territorio

26. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 23 de febrero de 1821.

27. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 17 de marzo de 1821. El subrayado es original. Los que suscribían la proposición eran: Ramos Arizpe, López Constante, Zavala, La-Llave (Pablo), Maniau, Piérola, Freire, Fagoaga, Arnedo, Urruela, Michelena, Cortázar, Montoya y Couto. La cursiva es original.

americano y especialmente novohispano<sup>28</sup>. Con criterios de población, extensión y distancia entre las provincias aludió a la necesidad de crear las diputaciones provinciales para mejorar la prosperidad de las mismas y solicitó que se trasladara la proposición a la comisión de ultramar –de la que era miembro– para que resolviera lo más conveniente.

La discusión de las diputaciones comenzó el día 30 de abril. De inmediato intervino Ramos Arizpe quien descubrió la estrategia americana y el porqué de su prisa en despachar el asunto:

«El navío *Asia*, que conduce al fin al primer empleado de consideración para Nueva-España, está para salir de un día a otro, y sería muy oportuno que D. Juan O'Donojú, digno sucesor del respetable Sr. Apodaca, llevase consigo la orden para establecer diputaciones provinciales en todas las intendencias, con que se compensará alguna otra medida menos benéfica. Sobre todo, las Cortes han menester mucho el tiempo que les señala la ley, y así pido que se vote luego esta cuestión previa y pasemos a hacer algo de sustancia»<sup>29</sup>.

Estaba claro. O'Donojú, nombrado capitán general de Nueva España, era la autoridad competente y cercana a las ideas autonomistas que los novohispanos habían estado esperando. Si llegaba a México con el decreto de diputaciones provinciales podría frenar los intereses independentistas de los insurgentes y consolidar la obra que desde Cádiz habían iniciado los diputados novohispanos. Sin duda los diputados conocían ya las noticias del Plan de Iguala establecido por Agustín de Iturbide en 24 de febrero de 1821. A continuación, las Cortes votaron la inmediata discusión del dictamen. Leamos:

«... han quedado éstas convencidas de que cada intendencia de América tiene el carácter legal y es en todo sentido una verdadera y grande provincia, y que queriendo expresamente la Constitución en el citado art. 325 'que en cada provincia hay una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad', es indudable, en juicio de las comisiones, que cada intendencia de ultramar tiene un derecho claro, fundado en la misma Constitución, para tener dentro de sí una diputación provincial que promueva su prosperidad»<sup>30</sup>.

Como vemos, se establecía que la capital de la intendencia coincidiría con la residencia de la diputación provincial y que sus miembros, por esta vez, serían los electores ya nombrados en las últimas juntas de provincia. Parte de la diputación americana salió en defensa del dictamen de las comisiones. El primero fue Luis Hermosilla –por la provincia de Chiquimula– que comenzó su discurso excusando su «provincialismo» al defender los derechos de su provincia. A continuación, Juan Esteban Milla –de Comayagua– cuyo discurso fue todavía más particular, pues argumentó ser representante de Guatemala y que su provincia le

28. La intervención de Ramos Arizpe también se puede seguir en Manuel CHUST. «Federalismo *avant la lettre...*» [23], p. 108-190 y Nettie Lee BENSON. *La diputación provincial...* [15], p. 67-69. También en Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La transición...» [15], p. 281.

29. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 30 de abril de 1821.

30. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 30 de abril de 1821.

había encargado conseguir el establecimiento de la diputación provincial. Aludió, de nuevo, al tema que preocupaba a los americanos: la independencia. Si algo parecía tener claro los diputados ultramarinos era que con la consecución de una mayor autonomía se calmarían los ánimos insurgentes. Y las diputaciones provinciales eran el punto de partida de ampliación y posterior desarrollo de esa autonomía. Le siguió Pablo La-Llave, veracruzano, en el turno de palabra. Su extensa intervención va desde el caso particular de Nueva España hasta descender a la generalidad de toda América. Recordó a la Cámara que ya en las Cortes de Cádiz se realizó semejante petición y que entonces no encontró el apoyo que tan justamente demandaban los americanos. Convencido La-Llave de las necesidades imperiosas de establecer muchas más diputaciones en América se atrevió a insinuar que tal vez su número debería ser mayor allí que en la península, por ser las distancias y las extensiones de las provincias mucho más inmensas que en Europa. Escuchemos sus argumentos:

«Las diputaciones provinciales de América, por circunstancias particulares, tienen atribuciones que no competen a las de la península; aún hay más todavía: en América la superficie de las provincias es inmensa, cotejada con las de Europa, y a población igual corresponde allí duplicado y aun decuplicado trabajo para desempeñar sus funciones las juntas; de manera que si en España basta una para un millón de habitantes, en América para número igual se necesitan dos o tres, pues según cálculo prudencial, el número de diputaciones deberá siempre determinarlo la razón compuesta del número de habitantes y extensión del terreno que ocupan»<sup>31</sup>.

Detengámonos aquí. ¿De dónde había sacado el veracruzano que la base para establecer diputaciones provinciales era la población? Ni la Constitución ni el decreto de 23 de mayo de 1812 decían nada al respecto. ¿Cuál era la intención del novohispano? Sabía, evidentemente, que América tenía una mayor población que la península y que si se aplicaba esta regla las diputaciones americanas podrían llegar a duplicar las peninsulares. Pero además, ¿cuáles eran esas «circunstancias particulares» que permitían a las diputaciones americanas tener atribuciones que no competían a las peninsulares? ¿Acaso estaba confirmando la función legislativa que muchas de estas diputaciones se atribuyeron en América sin ser de su competencia? La enorme distancia que separaba los territorios ultramarinos del gobierno en la península contribuía, sin duda, a que las diputaciones provinciales en América ejercieran de hecho funciones legislativas que sobrepasaban sus competencias iniciales.

Con una nueva intervención de Ramos Arizpe, se votó el dictamen y fue aprobado en todas sus partes. De esta forma el número de diputaciones provinciales en Nueva España se elevó a catorce<sup>32</sup>.

31. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 30 de abril de 1821.

32. Las Provincias Internas de Occidente se dividieron en las diputaciones de Nueva Vizcaya y Sonora y Sinaloa; mientras, de momento, se mantuvieron las Provincias Internas de Oriente. Nueva Galicia se convirtió en la diputación de Guadalajara, Zacatecas se separó de la de San Luís Potosí y Guanajuato de la de Valladolid de Michoacán. Por su parte, la diputación de Nueva España se desmembró en la de México, Puebla, Oaxaca y Veracruz. Yucatán mantuvo la suya y la de Guatemala quedó reducida al territorio de Chiapas.

Sin embargo, la batalla por las diputaciones provinciales no acabaría aquí. Tlaxcala exigió su lugar. José Mariano Moreno, su representante, reclamó otra diputación para ese territorio. Mientras, a esa espiral de reivindicaciones se unió Juan Nepomuceno San Juan, diputado por Guatemala, recordando a la Cámara que tenía hecha una petición similar a favor de establecer una diputación en Cartago, capital de Costa Rica. Finalmente, el decreto que sancionaba lo que las Cortes acababan de aprobar se publicó el 9 de mayo de 1821.

Entretanto, comenzaba el último mes de sesiones con la llegada de la noticia del Plan de Iguala a las Cortes. Noticia que ya conocían los diputados novohispanos por su correspondencia particular pues fueron ellos quienes exigieron a la Cámara que se diera cuenta de las novedades ocurridas en Nueva España<sup>33</sup>. El secretario de Ultramar leyó el parte enviado por el virrey de Nueva España, conde del Venadito, el día 4 de junio de 1821. El informe explicaba cómo se había nombrado a Agustín de Iturbide para que contuviera los focos insurgentes en el sur del país y de qué forma este coronel se había rebelado y, «traicionando a la nación y al rey», había hecho causa común con los rebeldes. Insistía el virrey en que la capital novohispana, de momento, estaba tranquila y que todas las autoridades que habían recibido los pliegos con el proyecto iturbidista los habían remitido a la capital en clara muestra de adhesión y fidelidad al rey y la nación<sup>34</sup>. En general, la reacción de las autoridades novohispanas respecto al plan de Iturbide fue de rechazo, al principio. Casi todos los ayuntamientos y diputaciones provinciales se pronunciaron a favor de la fidelidad al rey y a la Constitución. Otra cosa será, al menos, cuando llegue O'Donojú y firme los Tratados de Córdoba con Iturbide. En ese momento sí que se tomará partido claramente por la independencia.

En Madrid, la diputación novohispana tomó la palabra. Fue Michelena quien planteó la cuestión. Advirtió que los novohispanos conocían el peligro de esta revolución y que consideraban que las medidas a tomar debían ser de carácter «ejecutivo y radical». Las ejecutivas se referían a la aplicación de leyes deseadas en América, como el comercio libre. Las radicales, serían propuestas a la comisión especial de Ultramar que se había formado en el Congreso<sup>35</sup>. Leamos la explicación del diputado por Valladolid de Michoacán: «Se necesita otra medida grande y digna de hombres libres, digna del Congreso español, que está ya indicada, no solo a la comisión, sino también a mi provincia. Yo se la he comunicado con bastante anticipación, y últimamente le he dicho que se trataba ya de ella»<sup>36</sup>.

33. La intervención fue del novohispano Juan de Dios Cañedo quien pidió la presencia del secretario de Ultramar para dar cuenta de las novedades que habían ocurrido en Nueva España. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 3 de junio de 1821.

34. Se estaba refiriendo concretamente a los proyectos recibidos por el comandante de Puebla, D. Ciriaco del Llano y al de Querétaro, D. Domingo Luaces. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 4 de junio de 1821, p. 2044-2045. También en Manuel CHUST. «Federalismo *avant la lettre...*» [23], p. 109-110; y en Nettie Lee BENSON. *La Diputación provincial...* [15], p. 73 y ss.

35. Recordemos que el 3 de mayo, a propuesta del diputado por Venezuela, Felipe Fermín Paul y con apoyo del conde de Toreno, se había formado una comisión especial para tratar el tema de la insurgencia en las provincias ultramarinas. El proyecto al que aludía Michelena era el de instalar tres secciones de Cortes en América, que se planteó el 25 de junio de 1821 en la Cámara y del que hablaremos más adelante.

36. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 4 de junio de 1821, p. 2046.

Pero, ¿cuál era esa medida de la que hablaba Michelena? Sin duda el novohispano contaba con la complicidad del resto de diputados americanos que conocían estas propuestas y de los miembros de la comisión, pero el resto de la Cámara no sabía a qué se estaba refiriendo. No sólo eso, sino que Michelena advertía que ya había puesto en antecedentes a su diputación provincial acerca de este asunto y que esperaba la llegada de los demás americanos para proponerles el plan y presentarlo conjuntamente en las Cortes. Seguía el diputado: «Si conviniesen conmigo, la gestión será hecha en nombre de las Américas: si no, la haré con algunos compañeros; y cuando no, la haré yo solo». Después, continuaba explicando que en una carta de 23 de mayo ponía en conocimiento de la diputación lo siguiente: «Tengo la satisfacción de anunciar a V. SS. que habiendo llegado a ésta los señores diputados propietarios, éstos han adoptado las bases de que hablo a V. SS. en mi oficio»<sup>37</sup>.

Pero había más en el discurso del michoacano. Aseguraba que la diputación conocía este proyecto y lo apoyaba pero, además, advertía que en el navío *Asia* «van ya algunos oficiales que están enterados de lo que se trata». ¿Se estaba refiriendo a O'Donoghú? ¿Sabía el nuevo capitán general de Nueva España los planes de los americanos? Es más, ¿estaba de acuerdo con ellos? ¿Por qué si no tenían estos diputados tanta confianza en la actuación de este oficial? Por supuesto, O'Donoghú sabía que las diputaciones provinciales habían sido concedidas y suponía que el Plan de Michelena sería aprobado. Por esa razón, firmó los Tratados de Córdoba, porque los creía ratificados desde las Cortes.

Michelena reconocía en los planes de Iturbide «no sólo a los serviles, sino también a una parte de los liberales» que podían sentirse atraídos por las ventajas que el coronel les prometía. Suponía, y no estaba equivocado, que éste podía aglutinar a una mayoría ecléctica que iba desde los independentistas hasta los autonomistas más moderados pasando por el criollismo deseoso de obtener el poder tanto tiempo negado durante la colonia. Concluía Michelena en que se fuera alistando el barco que debía llevar la noticia y las cartas particulares de los americanos para que no se perdiera ni un minuto en este trabajo, pues estaba seguro de que las proposiciones americanas serían aprobadas. Impaciente el novohispano.

Inmediatamente se puso a discusión la preparación del buque propuesta por Michelena. Los liberales más moderados del lado peninsular salieron a la tribuna para rebatirla. Vicente Sancho y José María Calatrava expresaban su estupefacción ante las proposiciones americanas. El valenciano increpó a la Cámara instándola a admitir si el proyecto del que se estaba hablando era la independencia de América. No le gustaban las ambigüedades, demasiado misterio en torno a esa resolución de la comisión a la que constantemente se

37. Sin duda Michelena daba por supuesto que la diputación provincial se había instalado en Valladolid, ya que había sido aprobado por las Cortes en 2 de noviembre de 1820. Sin embargo, y según ha estudiado Nettie Lee Benson, la diputación de Valladolid no fue instalada hasta que no llegó el decreto de 9 de mayo de 1821 que concedía una diputación a cada intendencia. A pesar de eso, las elecciones a diputados sí fueron llevadas a cabo en Michoacán el día 12 de marzo, y probablemente el diputado Michelena conocía este acto y por eso suponía que ya funcionaba la diputación provincial. Benson explica que los diputados propietarios elegidos fueron Manuel de la Bárcena, José María Cabrera, Lorenzo Orilla y José Ignacio del Río, y como suplentes, Juan José Zimbela y Antonio de la Haya. Nettie Lee BENSON. *La diputación provincial...* [15], p. 70-71.

estaban refiriendo los diputados americanos. ¿Cómo podían estar tan seguros de que las Cortes la aprobarían? ¿Por qué tanto interés en esa medida? No se fiaba Sancho de los resultados que pudiera tener y así lo expresaba desde la tribuna:

«¿Qué quiere decir preparar un buque para llevar una resolución que todavía no han tomado las Cortes? Y si todavía no se sabe cuál será, ¿a qué mandar que se prepare un buque para llevarla? Así, no sé que venga al caso esta medida, ni menos cuál sea el objeto ni la resolución que haya de tomarse en ese asunto, al que unas veces se llama negocio principal y otra medida radical, sin darle jamás su verdadero nombre. ¿Se trata de la independencia de América? ¿Sí ó no? Dígase claro. Respecto, pues, a qué los diputados no nos hallamos instruidos de lo que es este negocio, porque si alguno lo sabe serán los señores de la comisión y algún otro individuo que se haya acercado a ella»<sup>38</sup>.

Juan Esteban Milla, por Comayagua, contestó. Una vez más recordaban los americanos que la Constitución debía aplicarse por igual y en toda su extensión también en América. En este momento desplazaban el problema hacia Nueva España. Allí se estaba llevando a cabo una revolución que podía condicionar el futuro de todo el continente. Milla, sutilmente, deslizó el discurso hacia el tan polémico artículo 29 de la Constitución. Insistente el de Comayagua. En forma de advertencia, o casi de amenaza, planteó las medidas que deberían llevar a cabo las Cortes para contrarrestar el proyecto iturbidista. Veamos:

«... porque las bases de Constitución que presenta Iturbide a los pueblos son bastante seductoras, dígase lo que se quiera, y halagarán demasiado su amor propio: tal es la de abrir del todo la puerta a los originarios de África para entrar desde luego en el goce de los derechos de ciudadano, que nuestra Constitución solo concede al mérito y a la virtud; la de una independencia absoluta, y otras varias. Así que me parece debe aprobarse la indicación del señor Michelena en cuanto a que se prepare el buque que pide para que lleve a América esta importante noticia...»

A continuación fue Calatrava quien tomó la palabra. Y lo hizo para insistir en la idea de que los americanos estaban muy convencidos de la aprobación de sus propuestas. ¿Lo estaban o era pura estrategia parlamentaria? ¿Pensaban que si permanecían unidos podrían decantar el voto de la comisión y de las Cortes? Michelena retiró su proposición ante la presencia del secretario de Ultramar en la Cámara. Sin embargo, no se dieron por vencidos los americanos.

El 9 de junio, los novohispanos volvían a insistir con más propuestas<sup>39</sup>. El 27 de septiembre de 1820 se había concedido la amnistía a los disidentes de las provincias de ultramar.

38. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 4 de junio de 1821, p. 2046.

39. La proposición la suscriben José María Jiménez de Castro (Guadalajara), José Mariano Michelena (Valladolid), José Miguel Ramos Arizpe (Coahuila), José María Couto (México), Joaquín de Medina (Guadalajara), Bernardino Amati (Guadalajara), José Mariano Moreno (Tlaxcala), Sánchez (desconocemos si se trata de Eusebio Sánchez Pareja de México o de José Domingo Sánchez Resas de Guadalajara), José Miguel Ramírez (Guadalajara) y Pablo de La-Llave (Veracruz). DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 9 de junio de 1821, p. 2136.

Pero ¿y los bienes confiscados? En efecto, el perdón estaba concedido, no así los bienes que se habían incautado so pretexto de rebelión. Las peticiones se limitaban a exigir que los bienes confiscados a los disidentes desde el comienzo de la insurgencia fueran restituidos a sus dueños o herederos legítimos, en caso de no estar en posesión particular. Si esto último había ocurrido, solicitaban que el Estado asumiera la deuda por haber ingresado los valores correspondientes. Es más, los novohispanos pedían que si los bienes habían producido algún beneficio durante su depósito, éste fuera también reintegrado a sus dueños. ¿Cuál era el interés de esta medida? ¿Estaban acaso protegiendo los caudales de los criollos acomodados que tomaron partido por la insurgencia? ¿Algún conocido tal vez? ¿Sus propias familias acaso? Como sabemos, muchos americanos participaron de las propuestas insurgentes en los inicios de la revuelta de Hidalgo. Algunos formaron parte de la sociedad secreta de *Los Guadalupe*s que financiaba y tenía contactos con los insurgentes<sup>40</sup>. Es más, como recoge Virginia Guedea en su estudio, de esta sociedad formaron parte diputados a las Cortes como Manuel Cortázar y José Antonio del Cristo y Conde. Y los que no, tenían amigos o familiares que pertenecían a ella como Francisco Fagoaga. Por otro lado, si Nueva España conseguía su sección de Cortes y su autonomía amplia, tal y como la venían gestando los diputados, iba a necesitar de una clase media acomodada que tomara partido por las ideas liberales y constitucionalistas del grupo novohispano. La propuesta fue admitida a discusión aunque desconocemos si se volvió a tratar de ella en las Cortes.

Tres días pasaron hasta que, de nuevo los novohispanos<sup>41</sup>, plantearon otra cuestión a la Cámara. Esta vez exigían el cumplimiento de la orden que las Cortes había dado de separar el mando político y militar. Tomó la palabra Ramos Arizpe en un tono que evidenciaba su enfado por el incumplimiento de los decretos y órdenes en América, aludiendo a que estos casos no ocurrían en la península. Explicaba Ramos: «... si cree necesario [el Gobierno] para la conservación del orden público mantener reunidos los mandos político y militar, hágalo, enhorabuena, pero dé cuenta a las Cortes, como dice la ley, de las razones que para ello tenga, no sea que las medidas que se tomen con el mejor celo por la conservación del orden público, vengan a producir la opresión de la libertad civil»<sup>42</sup>.

Los americanos estaban convencidos de que gran parte de la obstrucción a la Constitución era culpa de las autoridades que todavía mantenían sus cargos en América. Autoridades, por otro lado no lo olvidemos, designadas por el rey absoluto que había sido Fernando VII entre 1814 y 1820. Por ello, completaron la indicación con la petición al secretario de Guerra de una «lista de los capitanes generales, cabos, comandantes generales, comandantes de provincia y gobernadores que por su ministerio hayan sido nombrados

40. Virginia GUEDEA. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupe de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

41. En este caso fueron José María Quirós y Villar (Sonora y Sinaloa), José Miguel Ramos Arizpe (Cohauila) Marqués del Apartado (México), Ignacio Mora (Puebla) Francisco Fagoaga (México) y Joaquín de Medina (Guadalajara). DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 12 de junio de 1821, p. 2188.

42. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 12 de junio de 1821, p. 2189.

para las provincias de ultramar desde 9 de Marzo de 1820 hasta el día». Ramos Arizpe justificaba la petición con la idea de que en la península se habían renovado numerosos cargos, cosa que no ocurría en América. Además, acusaba al Gobierno de proceder con cierta «oscuridad» sobre este asunto. Ya lo hemos dicho. Lo repetimos. Los diputados sabían de la importancia de unas autoridades liberales para llevar a cabo la obra autonomista que pretendían. Sin embargo, las Cortes no accederán a semejante atrevimiento aprobando la primera parte de la indicación pero no revelando las carencias gubernativas que en materia americana acontecían. Se negaron, por tanto, a entregar ninguna lista sobre los mandos militares y políticos de ultramar. Tal vez porque desde marzo de 1820 no se había apenas nombrado nuevas autoridades para América.

Junio 1821. Seguimos en las Cortes hispanas. Día 25. Ese día tuvo lugar la lectura de la que, probablemente, fue la más importante proposición de los americanos en las Cortes del Trienio. La propuesta no por conocida<sup>43</sup> deja de ser de imprescindible atención en este trabajo. Fue un inédito José Miguel Ramírez, diputado por Guadalajara, quien leyó la extensa exposición que precedió al proyecto autonomista más ambicioso por parte de los americanos. ¡Por fin! Los diputados ultramarinos iban a desvelar al resto de la Cámara esas «medidas radicales» que desde hacía casi un mes se comentaban insistentemente y que la comisión encargada de la situación en América no se había atrevido a dictaminar. El plan había sido esbozado por Michelena, como sabemos. Tal y como documenta Jaime E. Rodríguez<sup>44</sup>, las reuniones en Madrid entre los diputados tuvieron lugar en casa de Fagoaga y en ellas se estudió y analizó el plan del michoacano para presentarlo posteriormente a las Cortes.

Analicemos, previamente, el largo preámbulo en el que se exponían las causas y los motivos por los que era necesario el proyecto americano. Comenzó Ramírez extrañándose de que la comisión especial encargada de proponer las medidas para pacificar las provincias americanas no hubiera emitido algún dictamen definitivo al respecto. Advertía que sus propuestas eran «las únicas medidas capaces de restablecer la tranquilidad y asegurar la conservación y bienestar de aquella grande e interesante parte de la monarquía, manteniendo la integridad de ésta». La apostilla no estaba de más, puesto que lo que iban a proponer los americanos extralimitaba las bases constitucionales y ellos lo sabían. Mejor dejar claro que a pesar de estar planteando un sistema federal en toda regla no existía pretensión alguna de separarse de la monarquía.

Siguió el diputado explicando la delicada situación del continente americano: los problemas y las dificultades de extender y aplicar los artículos constitucionales en un territorio tan vasto y tan alejado de Madrid. Preparaba así a sus oyentes sobre lo que se iba a proponer y lo anunciaba de forma sutil en su exposición:

43. Nettie Lee BENSON. *La diputación provincial...* [15]; Manuel CHUST. «Federalismo *avant la lettre...*» [23]; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La transición...» [15], p. 265-322.

44. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La transición...» [15], p. 285. Estas discusiones se conocen por la carta enviada por Miguel Ramos Arizpe a su sobrino y publicada como *Carta escrita a un americano sobre la forma de gobierno que para hacer practicable la Constitución y las leyes, conviene establecer en Nueva España atendida su actual situación*. Madrid: Ibarra, Impresor de la Cámara de S. M., 1821.

«El art. 308 de la Constitución previene que cuando la seguridad del Estado lo exija, podrán las Cortes suspender las formalidades prescritas para el arresto de los delincuentes, formalidades que son la salvaguardia de la seguridad personal. Supongamos que llega este caso en América [...] ¿se ocurrirá a las Cortes para que usen de esta facultad delicadísima, o se dejarán correr las cosas como vayan, o se usará de este recurso por alguna autoridad de América, a quien se le autorice *para que haga las veces de las Cortes* en un asunto de tanta consecuencia?»<sup>45</sup>.

El trasfondo de esta explicación estaba, una vez más, en el tema de la representación nacional. Sin decirlo, los americanos estaban insistiendo en una representación provincial que concediera más profundidad a las leyes que se daban en las Cortes. Planteaban así un federalismo, eso sí, manteniendo la monarquía como forma de gobierno y aclarando que los peligros de república nunca llegarían. No estaba de más la explicación, puesto que los atrevidos americanos habían osado compararse con países como Canadá o los Estados Unidos. Tal y como apunta Manuel Chust<sup>46</sup>, estos ejemplos habían servido a los liberales peninsulares para acusar continuamente a los americanos de federalistas. Al decir de Ramírez:

«¿Cómo pueden los diputados de Nueva España, por ejemplo, dar leyes a provincias que no conocen, ni han visto, ni saben sus costumbres, sus virtudes, sus vicios, sus usos, sus preocupaciones, su situación, las relaciones que tienen o pueden tener, ni el carácter de sus habitantes? [...]

Parece que no se puede perfeccionar más una monarquía moderada [...] no queda expuesta a las convulsiones de una república, [...] pues debe creerse que los americanos tendrán un interés por conservar esta clase de gobierno»<sup>47</sup>.

Este extenso preámbulo terminaba anunciando que Nueva España era la principal destinataria de las medidas y, aunque de momento se hacían extensivas al resto de territorios americanos, las Cortes podían decretar sobre este particular lo que creyeran conveniente.

Quince fueron las proposiciones americanas. Cuarenta y nueve los diputados que las firmaron, la mayoría novohispanos. En el *Diario de Sesiones* aparecen fechadas el 24 de junio, día en que Toreno anunció la incapacidad de la comisión de presentar un dictamen al respecto. La primera planteaba la cuestión principal<sup>48</sup>. Consistía en dividir las Cortes en tres secciones americanas que tendrían sede en México –para la parte septentrional y Guatemala–, en Santafé –para el Nuevo Reino de Granada y las provincias de Tierra Firme– y en Lima –para el Perú, Buenos Aires y Chile– respectivamente. Estas Cortes tendrían las mismas facultades que las de la península y se reunirían según los plazos establecidos en

45. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 25 de junio de 1821, p. 2473. La cursiva es nuestra.

46. Manuel CHUST. «Federalismo *avant la lettre...*» [23], p. 112.

47. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 25 de junio de 1821, p. 2475.

48. El resumen de estas propuestas se puede seguir también en Nettie Lee BENSON. *La iputación provincial...* [15], p. 81; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La transición...» [15], p. 1993, p. 287 y Manuel CHUST. «Federalismo *avant la lettre...*» [23], p. 111.

la Constitución. Tan sólo las Cortes generales de Madrid se reservarían los temas relacionados con la política exterior y todo aquello que afectara de manera general a la monarquía. El poder ejecutivo sería ejercido por una delegación nombrada por el rey y que podría ser ocupada por cualquier persona de la familia real. Además, los ministerios se reducirían a cuatro: Gobernación, Hacienda, Gracia y Justicia y Guerra y Marina. El Consejo de Estado también se dividiría en tres, compuesto por siete personas en cada una de las partes. Por su lado, el poder judicial también quedaría dividido en tres secciones del Tribunal Supremo que se compondrían de un presidente, ocho ministros y un fiscal. ¿Qué pretendían los americanos? ¿No era esto un federalismo en toda regla? ¿No se trataba, como ha dicho Manuel Chust, de una especie *Commonwealth* americana?

Pero había más. El comercio sería libre entre la península y las provincias ultramarinas, considerándose como interior y disfrutando de las mismas ventajas en ambos hemisferios. Las propuestas incluían un proyecto económico mediante el cual la Nueva España se comprometía a contribuir a la extinción de la deuda peninsular y a los gastos de la marina. El plan, pensado y elaborado por mexicanos, iba destinado, exclusivamente a Nueva España, con la posibilidad de ser extensivo al resto de los territorios. Ni siquiera los americanos que estaban en las Cortes sabían si las provincias independientes iban a querer aceptar el plan. Tampoco los diputados de aquellas provincias eran capaces de dar una respuesta, ya que los insurgentes no los reconocían como representantes y por lo tanto, no podían saber qué pensaban éstos al respecto. ¿Hubiera aceptado Buenos Aires este proyecto tras más de diez años de autonomía? Es probable que no, pues ni sus diputados suplentes en las Cortes, ni los chilenos, ni tampoco los representantes por Santafé, firmaron el documento. No se sentían con competencias para afirmar que ése era el deseo de sus provincias. Tal vez desconocían cuál era exactamente la situación de las mismas o tal vez estaban seguros de que el proyecto no sería aceptado por ellas. Por otro lado, tampoco aparecían las firmas de los diputados por Cuba, Filipinas, Puerto Rico y Santo Domingo. ¿Se negaron éstos a suscribir el proyecto o no se contaba con ellos desde el principio? ¿Excluyó la diputación novohispana a las provincias que no estaban en guerra por no considerar necesario el plan para ellas? ¿O fueron los propios diputados isleños los que por «fidelidad a la Corona» se negaron a firmarlo?

Cuando se terminó de leer el proyecto, el diputado que lo había presentado, Ramírez, notó que se hallaba arrancada una firma del último pliego. Era la de Ramos Arizpe, quien se reservaba la misma para hacer alguna modificación al artículo 5 del proyecto. Estas propuestas se declararon leídas por primera vez en la Cámara y se pasó a otra cuestión.

Al día siguiente, Ramos Arizpe desveló el misterio. Presentó un proyecto de decreto con dieciséis artículos que eran exclusivos para Nueva España y muy similares a los que se habían leído el día anterior en el Congreso. La sección de Cortes comprendía solamente al territorio novohispano con las provincias de Guatemala y las Californias incluidas. Fuera de esto la diferencia sustancial residía en el artículo cinco, ya aludido por Ramos. Consistía en la designación del poder ejecutivo en México, el diputado excluía, «por ahora», a las personas de la familia real, «para asegurar la integridad de la monarquía y derechos

constitucionales del Sr. D. Fernando VII»<sup>49</sup>. El proyecto incluía también la asunción de la deuda pública y del resto de peticiones que se habían realizado respecto al poder judicial y al comercio. Dejaba Ramos abierta la posibilidad de mantener el contacto con las Cortes peninsulares enviando cinco diputados mexicanos a las mismas.

Toda una provocación hacia la monarquía y hacia el rey. Ramos ya sabía que Fernando VII se había negado a enviar un infante a América<sup>50</sup>. Por lo tanto, era más que posible que el plan de Michelena fuera rechazado y también el suyo, puesto que intencionadamente excluía a la familia real del ejecutivo en México. ¿Estaba preparando, provocando, conscientemente la separación política de Nueva España de la Monarquía Hispánica? Parece una idea más que probable si tenemos en cuenta que justo al día siguiente de presentar su proyecto, José Miguel Ramos Arizpe recibía la concesión de la licencia que había pedido para pasar a México<sup>51</sup>. Tan sólo restaban tres días para concluir la legislatura y los proyectos autonomistas novohispanos, americanos si se quiere, se quedarán con la primera lectura dada en las Cortes en estos últimos días de junio.

Y como colofón: la intervención del monarca. El día 30 se presentó Fernando VII en el Congreso para dar lectura al discurso de clausura de las Cortes. En él hizo hincapié en la obra constitucional, el arreglo del Ejército, la reducción de los diezmos, el sistema de Hacienda y de instrucción pública. Aludía también a las relaciones internacionales con Estados Unidos tras el tratado de cesión de la Florida y a los contactos con la monarquía portuguesa acerca de la ocupación de la Banda Oriental en el Río de la Plata. En cuanto a América resaltaba:

«Haré todo género de esfuerzos para conseguir el restablecimiento del orden en las provincias de ultramar; y mi gobierno, excitado últimamente por las Cortes para que tomando en consideración el estado de aquellos países, proponga las medidas que considere oportunas para su bien, lo verificará cuanto antes y con toda la generosidad posible. Porque deben estar ciertos los españoles de ambos mundos de que nada anhelo tanto como su felicidad, fundada en la integridad de la monarquía, y en la observancia de la Constitución»<sup>52</sup>.

Estaba claro que las propuestas de los autonomistas novohispanos no eran las medidas que iban a tomar en consideración el rey y su Gobierno y que éstas pasaban para Fernando VII, ante todo, por no perder ni un solo palmo de terreno de su antiguo patrimonio real.

La siguiente sería una legislatura extraordinaria, y por lo tanto, sólo era posible tratar en ella los temas para los que había sido convocada. La situación en América era uno de ellos, pero como veremos, la frustración de la diputación americana irá en aumento hasta

49. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 26 de junio de 1821, p. 2497.

50. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La transición...» [15], p. 287.

51. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 27 de junio de 1821, p. 2562. No será el único, también Félix Quio y Tehuantepec, diputado por Puebla, recibe permiso para marcharse el día 28 de junio.

52. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 30 de junio de 1821, p. 2626.

el punto de ir abandonando poco a poco las sesiones y marchando hacia sus países de origen donde una revolución se estaba llevando a cabo.

## El problema de la representación: la expulsión de los suplentes

La primera junta preparatoria de la legislatura extraordinaria tuvo lugar el 22 de septiembre de 1821. Entre el cierre de las sesiones el 30 de junio y esta fecha, una diputación permanente de Cortes se había encargado de los trabajos preparativos para la legislatura. Estas sesiones se abrían con la sombra de las protestas urbanas que habían acontecido en toda la península a favor de Riego<sup>53</sup>. Una de estas manifestaciones, la del 18 de septiembre de 1821 en Madrid, terminó en la llamada «batalla de las Platerías». Estas protestas fueron importantes también en otras ciudades como Cádiz, Sevilla, La Coruña, Zaragoza, Valencia, Cartagena, Barcelona, Murcia, Córdoba, Málaga, etc. Su interés reside en que inauguraron la irrupción del pueblo en la política. El movimiento popular, urbano, que protagonizaría la revolución de los años treinta, comenzaba a formar parte aquí de la agitación política, con la ayuda claro está, de los exaltados, que veían la oportunidad de dar un paso adelante en la revolución<sup>54</sup>.

La primera junta fue el foro para presentar una propuesta que afectó a los diputados americanos. Vicente Sancho, José María Moscoso y José Ezpeleta fueron sus autores. Sancho encendió el fuego en defensa de la proposición. Sus argumentos instaban a la junta a determinar qué diputados podían conformar las Cortes y a declarar cuántos propietarios habían llegado. Las hirientes palabras del valenciano fueron éstas:

«Que no deben existir suplentes de donde hay propietarios, es muy sencillo. Aquí no puede haber más que dos clases de diputados: unos, los que previene la Constitución, y otros, los que previene el real decreto de convocatoria a Cortes, en el que se pasó, digámoslo así, por encima de algunos artículos de la Constitución, para poder enlazar el sistema constitucional del año 14 con el del año 20. Por manera que *los diputados suplentes de las provincias de ultramar no tienen un título legítimo para representar a sus provincias*, o más bien a la nación española, sino el que les dio el decreto del rey de 22 de marzo. El decreto dice que la representación supletoria no durará más que hasta que puedan llegar los diputados propietarios»<sup>55</sup>.

53. Riego había sido desterrado a Asturias en septiembre de 1820 cuando, tras la disolución del ejército de la isla por el marqués de las Amarillas, se había trasladado a Madrid a representar ante el rey su disconformidad, y hallándose en el teatro fue acusado de cantar el *Trágala*. Tras este incidente, Riego es restituido como capitán general de Aragón, pero el general servil Francisco de Moreda lo acusa constantemente de conspiración. Finalmente será destituido de nuevo el 4 de septiembre de 1821, lo que llevará a los exaltados a agitar a las clases populares, que entrarán en la revolución en defensa de Riego. Alberto GIL NOVALES. *El Trienio Liberal...* [1], p. 18-20 y 41-42.

54. Estos acontecimientos en Ángel BAHAMONDE; Jesús A. MARTÍNEZ. *Historia de España*. Madrid: Cátedra., 1994, p. 140 y Alberto GIL NOVALES. *El Trienio liberal...*[1], p. 41-42.

55. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 22 de septiembre de 1821, p. 5. La cursiva es nuestra.

Al día siguiente, durante la segunda junta preparatoria, tuvo lugar la que podríamos calificar como de discusión más feroz entre americanos y peninsulares. La comisión de poderes había realizado el trabajo rápidamente y presentó su dictamen. Concluyente, éstas fueron sus palabras: «atendido el tiempo que ha transcurrido desde la fecha referida, han podido presentarse en esta los diputados de todas, a excepción de los de Filipinas».

La extensa y acalorada discusión la abrió Juan Gómez Navarrete, diputado por Valladolid de Michoacán. Planteó, una vez más, el tema de la escasa representación americana como causa de la disidencia en las provincias ultramarinas. A continuación, Pablo de La-Llave, Fermín Paul y José María Puchet se encargaron de la defensa de sus compatriotas. El primero fue el veracruzano. La-Llave atacó directamente la autoridad real de Fernando VII para fundamentar sus argumentos. Explicaba que en un gobierno representativo, el rey no tenía más prerrogativas que las que le concedía la Constitución y entre ellas no se hallaba la de determinar la existencia o no de diputados suplentes en las Cortes. Sus palabras fueron más que sugerentes:

«... ¿de dónde le ha venido a la autoridad real esta prerrogativa? Yo, a lo menos, he repasado con particular estudio las que nuestra Constitución le atribuye, y en ninguna de ellas encuentro semejante facultad ni cosa que se le parezca [...] creer por esto que la autoridad del rey puede dar una existencia condicional a estos diputados suplentes; suponer que un real decreto tiene eficacia y virtud, no solo para incoar el movimiento, sino también para dar y quitar el ser a esta variedad, por decirlo así de representantes, es, a mi ver, la suposición más repugnante a los principios de un gobierno representativo»<sup>56</sup>.

Pero La-Llave fue más lejos, sugirió sin decirlo, que si los suplentes debían salir cuando llegasen los propietarios, en el caso de Nueva España, no se había verificado de este modo. Esta reflexión la dejó en el aire expresándose así: «Dejo a la consideración de la junta las consecuencias que legítimamente pueden deducirse de este antecedente». ¿Qué insinuaba el novohispano? ¿Qué todo lo legislado desde la llegada de los diputados propietarios novohispanos carecía de valor? Eran los mismos argumentos que una y otra vez habían utilizado los americanos cuando veían peligrar su representación. A ello se refirió también el diputado cuando recordó que en las Cortes de Cádiz ya se había tratado esta cuestión, y que entonces, un diputado peninsular defendió la legitimidad de los suplentes en la Cámara<sup>57</sup>. En aquella ocasión, las amenazas de abandonar la Cámara por parte de los americanos dieron resultado.

56. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 23 de septiembre de 1821, p. 10.

57. Pablo La-Llave se refería, sin duda, al discurso de Agustín Argüelles, el Divino, que defendió la suplencia americana en la Cámara cuando algunos querían que las provincias disidentes no tuvieran representación en el Congreso. Esta discusión tuvo lugar el 11 de septiembre de 1813. Al respecto de este episodio véase también el estudio de Manuel CHUST. *La cuestión nacional...*[6], p. 53-78.

La discusión amenazaba con tornarse eterna. Tomó la palabra Francisco Fernández Gasco, diputado por Madrid y miembro de la comisión, para impugnar los argumentos americanos. Su crítica fue hacia la interpretación que los americanos hacían de la Constitución y del decreto y, una vez más, a su espíritu provincialista que negaba, en cierto sentido, la representación nacional. Y no sólo eso, sino que insinuaba que las causas de la insurrección americana no eran la pretendida falta de representación que repetían los diputados ultramarinos sino otras muy distintas. ¿Cuáles eran, según él, las verdaderas causas de la insurgencia? Acusaba a los americanos de provincialistas, léase federalistas, ¿basaba en ello su argumentación? Veámoslo:

«Se ha dicho también que la representación de la América está disminuida; pero ¿quién de nosotros es representante de ninguna provincia en particular? Todos lo somos de la nación española; por consiguiente, tan representante soy yo de las provincias de América como de la de Madrid, que me ha honrado con nombrarme. Por consiguiente, haya o no diputados suplentes por América; esté o no esté completo el número de propietarios, la representación nacional siempre subsistirá íntegra. Establézcase este principio, y destiérrese para siempre ese espíritu de provincialismo que existe todavía por nuestra desgracia»<sup>58</sup>.

Contundente el diputado. Pero, ¿dónde estaban los dos americanos miembros de la comisión, Tomás Murphy y José Antonio del Cristo y Conde? ¿Por qué no salieron ellos a defender la postura de sus compatriotas? ¿Acaso apoyaban el argumento peninsular? Una cosa más, ¿dónde estaba la facción liberal exaltada? Sus planteamientos de corte popular, cuasi democráticos, ¿no valían aquí para apoyar la representación americana? ¿Y Ramos Arizpe, Fagoaga, Alamán, Couto, Michelena, Cañedo, etc.? Tengamos en cuenta un parámetro: el tiempo. Esta discusión acontecía el 23 de septiembre de 1821, para entonces ya había llegado O'Donoghú a Nueva España y firmado los Tratados de Córdoba con Agustín de Iturbide. La capital ya se había rendido a la revolución y a la independencia. La resistencia del realista Novella había sido vencida por el capitán general que esperaba en la ciudad de México la entrada triunfante del Ejército Trigarante, la cual se verificaría el 27 de septiembre. ¿Conocían ya los novohispanos cuál era la situación en su país? ¿Sabían de estas novedades? Si era así, no es de extrañar que ya estuvieran pensando en viajar a México para coadyuvar al triunfo del parlamentarismo mexicano.

La discusión terminó con la intervención del autor de la proposición. Vicente Sancho tomaba la palabra para elaborar, probablemente, el discurso más hiriente e insultante que los americanos habían oído en contra suya. No sin motivo fue interrumpido varias veces durante su intervención y llamado al orden por el presidente. Sancho cuestionaba la legitimidad de los diputados americanos suplentes y no los consideraba, siquiera, dignos de llamarse diputados puesto que su elección era anticonstitucional.

---

58. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 23 de septiembre de 1821, p. 14.

Sancho había sido el encargado de redactar el decreto de 22 de marzo de 1820 por el cual se concedía la representación supletoria a los americanos. Sabía muy bien de qué estaba hablando, y por lo tanto, podía argumentar acerca del sentido del decreto y de las intenciones que se tuvieron para elaborarlo cuando se aprobó. Este sentido era, según el valenciano, que los suplentes habían sido consentidos para enlazar el sistema del año 1814 con el de 1820 en un momento especial para la nación y mediante un medio que era el menos malo que se presentaba para el caso. El diputado planteaba que la suplencia no se contemplaba en la Constitución y por lo tanto, todos aquellos diputados que no habían sido elegidos conforme al sistema constitucional carecían de legitimidad en las Cortes. Reproducimos sus palabras, interrumpidas por los murmullos que despertó entre los asistentes, por ser clarificadoras de la «dureza» con que se trataba este tema:

«Por lo que hace a mi proposición, esta es sencilla y franca: está reducida a que los diputados suplentes de América no permanezcan en las Cortes porque no les corresponde, por no tener derecho para estar... (*Murmillos entre los señores diputados*) No señor; yo llamo las cosas por sus nombres: no pueden permanecer, no, señor; porque no tienen derecho, porque es indecoroso a la nación española que haya en el Congreso diputados que no tengan poderes, y a estos señores les faltan por haberse cumplido la condición con que los tenían»<sup>59</sup>.

Insistía en que los suplentes no podían mantenerse eternamente en el Congreso con el pretexto de las circunstancias de sus provincias. Esta postura revelaba el miedo a la división en dos cámaras del Congreso. En palabras de Sancho: «Y he aquí el verdadero origen de las dos cámaras, porque los diputados suplentes de las provincias disidentes serían diputados eternamente». ¿Qué países con un parlamento representativo mantenían la separación de las dos cámaras? El recién establecido estado-nación de los Estados Unidos de Norteamérica era uno de ellos<sup>60</sup>, pero ¿cuál era la forma de gobierno que tenía este estado-nación? Federal... y republicana. ¿Era éste el miedo de Sancho? ¿Llegaron sus ideas y pensamientos tan lejos como para ver en los suplentes una amenaza de federación, y en su caso, de republicanismo?

Con esto se declaró el punto suficientemente discutido y se procedió a la votación del dictamen que se aprobó en su primera parte, es decir con el siguiente texto: «atendido el tiempo que ha transcurrido desde la fecha referida, han podido presentarse en esta los diputados de todas, a excepción de los de Filipinas». Pero, ¿resolvía este dictamen alguna cuestión? Evidentemente no. Se limitaba a declarar que los diputados habían podido llegar, exceptuando a los de las islas Filipinas. Así lo reclamaba Cristo y Conde, el novohispano que formaba parte de la comisión. ¿Por qué, entonces, se discutía sobre la expulsión de los suplentes, si nada decía al respecto la resolución? La estrategia de Sancho se desveló por

59. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 23 de septiembre de 1821, p. 14.

60. Sobre el modelo constitucional norteamericano pueden consultarse varios trabajos, entre ellos el de Roberto L. BLANCO VALDÉS. *El valor de la Constitución*. Madrid: Alianza, 1994. En especial el capítulo 3.

completo. Indicó que faltaba por votar una segunda parte que él mismo proponía en ese preciso momento. La junta debería declarar, en función de lo que se acababa de aprobar, qué provincias se comprendían en la resolución y en consecuencia, qué diputados debían abandonar las Cortes. Sancho puso por escrito su propuesta en estos términos: «Que en virtud de lo aprobado por la junta preparatoria, se resuelva que no deben continuar ejerciendo las funciones de diputados otros suplentes que los de Filipinas, el Perú y la isla de Cuba»<sup>61</sup>.

Pero, ¿cuál era la intención de Sancho? ¿Por qué ese empeño en que los americanos suplentes salieran del Congreso? ¿Se debía, acaso, a que en la legislatura extraordinaria se iban a tratar asuntos concernientes a la pacificación de América? ¿Estaba intentando evitar que los americanos volvieran a plantear sus propuestas autonomistas y que tuvieran apoyos para sacarlas adelante? ¿Por qué dejar a los filipinos, peruanos y cubanos y no al resto? Con esta nueva proposición Sancho desveló su verdadera intencionalidad al pedir a la junta que dictaminara sobre la posibilidad de llegada de los diputados. Su estrategia era ésa. Había llevado la discusión a donde le interesaba, de discutir si habían podido llegar los diputados, ahora se discutía, mediada una proposición formal, qué suplentes debían salir del Congreso.

La propuesta de Sancho fue admitida a discusión. Intervino Romero Alpuente. ¡Por fin, un diputado liberal, del denominado «grupo exaltado», intervenía en este asunto! Sin embargo, nos sorprende su falta de contundencia al expresar sus opiniones. Pasó casi de puntillas por el tema. Insinuó que la propuesta de la comisión no debió haberse aprobado y que no se debería dar por supuesta la salida de suplentes. Nada más.

Se votó esta propuesta y fueron aprobadas las excepciones que comprendían a las Filipinas y a Perú, no así las relativas a Cuba. La votación no fue nominal, así que desconocemos la identidad de los votos a favor y en contra de la misma. Lo que sí es cierto es que Sancho había conseguido su propósito, partiendo de una simple declaración de la comisión obligó a las Cortes a decretar la expulsión de todos los suplentes americanos a excepción de los de Filipinas y Perú.

Al final del acta de la junta se agregaron los votos en contra de los americanos acerca de lo resuelto sobre la expulsión de los suplentes. Eran los votos de Fermín Paul, Ramírez<sup>62</sup>, Juan López Constante y Tomás Murphy<sup>63</sup>. A estos se añadieron los de los peninsulares Guillermo Oliver, por la provincia de Cataluña y Pedro Antonio Cosío, diputado por Granada. Estos diputados que tal vez votaron a favor de los americanos y en contra de su expulsión, no fueron suficientes para mantener a una parte de la representación. Tampoco salieron a defenderlos en los discursos.

Así se cerraba el capítulo de la representación supletoria americana en las Cortes que venía desde el año 1810 y que terminaba con la declaración de expulsión de los suplentes en

61. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 23 de septiembre de 1821, p. 18.

62. No sabemos si se trata de José Miguel Ramírez, diputado por Guadalajara en México, o de Francisco María Ramírez, diputado por Oaxaca. A pesar de ello, nos inclinamos a pensar que se trata de José Miguel Ramírez por su activa participación en otros debates.

63. A estos votos se añadieron, al día siguiente hasta otros 30 más de americanos en contra de las resoluciones de la junta. Lo que significa que seguramente no habían estado presentes en la discusión del día anterior. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 24 de septiembre de 1821, p. 23.

septiembre de 1821. A partir de entonces, muchos diputados americanos ya no tendrán lugar en el Congreso y marcharán a sus países de origen para formar parte de la construcción de los estados independientes. La historia común entre España y México toma caminos diferentes a partir de este momento. De hecho, el 3 de octubre avisaba Ramos Arizpe a la Cámara de que hacía uso de su licencia y por lo tanto, marchaba a México. Una semana después se concedía la licencia a Francisco Molinos del Campo, diputado por México «para restablecer su salud» y el 17 de octubre a Lorenzo Zavala, también por los mismos motivos. Lo más granado del novohispanismo se iba de las Cortes. Los suplentes expulsados fueron enviando oficios en los que declaraban darse por enterados de la resolución de la segunda junta preparatoria del día 23 de septiembre<sup>64</sup>. En general, los novohispanos aguantaron hasta el final de la legislatura extraordinaria y en febrero de 1822 comenzaron a salir hacia su país donde el primer Congreso Constituyente abriría sus puertas el 24 de febrero de ese año<sup>65</sup>.

### Tercer asalto. Del federalismo a la independencia

La legislatura extraordinaria comenzó con el tema de la división del territorio español, en cuya comisión no se encontraba ningún americano y por lo tanto, se restringía al territorio peninsular, al menos de momento. Se trató del proyecto de beneficencia, de la milicia y parecía que nunca iba a llegar el día en que se tratara el tema de las medidas necesarias para acabar con la guerra en América. Finalmente fue Fermín Paul quien el 26 de octubre planteó la cuestión. Ante la tardanza del Gobierno en emitir un dictamen sobre el tema Paul proponía que se presentara el ministro para dar cuenta de las medidas oportunas.

Lucas Alamán tomó la palabra para rebatir la propuesta de Paul. Alamán insistía en que las Cortes ya habían hecho todo lo posible para que este tema se tratara con rapidez y que era responsabilidad del Gobierno el retraso que sufría. Reconocía, sin duda, la importancia del asunto pero dudaba de la necesidad de volver a reclamar al ministro de Ultramar su presencia. ¿Cuál era la intención del novohispano? ¿Acaso daba por perdido el tema americano en las Cortes? Seguramente conocía ya las noticias de los tratados firmados en Córdoba entre Iturbide y O'Donoghú y ya preparaba su viaje a México para incorporarse como diputado por Guanajuato al Congreso Constituyente. La situación en Nueva España era diferente a la de 1810 cuando estalló la insurgencia de Hidalgo, la experiencia parlamentaria anterior y las bases constitucionales habían dado a los novohispanos la libertad respecto a la administración colonial. Sin embargo, algo había cambiado. La frustración autonómica había desembocado en un deseo de independencia sentado sobre las bases del constitucionalismo

64. Así lo hicieron Magariños y Couto el 3 de octubre y Juan N. San Juan el 4 del mismo mes. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 3 de octubre de 1821, p. 90 y 4 de octubre de 1821, p. 100.

65. El 11 de febrero obtenían licencia para irse el Marqués del Apartado, Fagoaga, Cabarcas, Murphy y Mora, al día siguiente Cortázar, conde de Alcaraz, Sánchez Pareja y Guerra, y el día 13 La-Llave y Vargas. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 11, 12 y 13 de febrero de 1822.

hispano desarrollado en Cádiz. Ése era el «seductor» plan iturbidista al decir de Juan Esteban Milla:

«... la insurrección de Nueva España es como he dicho de distinto carácter que las anteriores. Iturbide, por más que se diga, es preciso confesar que tiene allí mucha opinión: en la actualidad no hay allí escenas de sangre ni de horror, no hay contrariedad, no hay más que deseos de independencia. Iturbide ofrece conveniencias, presenta bases muy liberales, ofrece que todos entrarán en el goce de sus derechos, y promete a los eclesiásticos dejarlos en pacífica posesión de sus bienes; y en fin, presenta las bases más interesantes»<sup>66</sup>.

Contra los americanos, un antiguo doceañista, evolucionado hacia posturas algo más conservadoras, tomó la palabra. Era el conde de Toreno<sup>67</sup>. Insistía en que el plan iturbidista era una vuelta a los privilegios del Antiguo Régimen y que ese tipo de independencia no debería ser abrazado por los americanos. El voto americano estuvo dividido, mientras algunos consideraban que era necesario seguir insistiendo al Gobierno acerca del asunto, casi la mitad de la diputación votó en contra. Finalmente, la propuesta de Paul fue admitida por 78 votos contra 77 en una votación discutidísima tal y como muestra el resultado final.

La legislatura extraordinaria pasó a otros temas hasta que la comisión de ultramar presentó sus trabajos acerca de las medidas para pacificar las provincias americanas. El dictamen se comenzó a discutir el día 27 de enero y planteaba el nombramiento de comisionados para que se presentaran a los gobiernos americanos a escuchar sus propuestas y transmitir las a las Cortes.

Fue Francisco Golfín, diputado por Extremadura y un histórico liberal de las Cortes de Cádiz<sup>68</sup>, quien presentó una propuesta acerca de la pacificación de las Américas redactada por Miguel Cabrera de Nevares. A éste le había sido encargada por el ministro de Ultramar la elaboración de una *memoria* sobre el estado de la insurgencia en América y las medidas que debían adoptarse para su solución. Cabrera era un famoso liberal que había sido perseguido durante los seis años de gobierno absolutista que siguieron a la disolución de las Cortes en 1814<sup>69</sup>. En una carta explicó detalladamente las razones por las cuales creía que el dictamen de la comisión era ineficaz y perjudicial, para pasar a presentar un proyecto de tratado. En él se establecían claramente las bases para la organización de una ¡confederación hispanoamericana! En su exposición, Cabrera, daba por supuesto el deseo de independencia

66. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 26 de octubre de 1821, p. 393.

67. Sobre la figura de este diputado, véase Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA. «Estudio preliminar». En: José María Queipo de Llano, conde de Toreno. *Discursos parlamentarios*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, 2003. (Estudio preliminar y selección de Joaquín Varela Suanzes-Carpegna).

68. Fue Golfín quien en las discusiones sobre el artículo 3º de la Constitución se atrevió a llamarse a sí mismo jacobino en la Cámara de diputados. Sobre esta intervención véase Manuel CHUST; Ivana FRASQUET. «Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812». *Secuencia* (México). 57 (2003), p. 39-60.

69. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 14 de noviembre de 1821, p. 759.

de los territorios americanos y no contemplaba otra medida que no fuera el reconocimiento por parte peninsular de esa emancipación de hecho que ya poseían algunas zonas. Consideraba que enviar comisionados era tarea inútil, por el largo tiempo que tardarían en llegar y emitir su juicio y porque los gobiernos americanos habían «jurado no entrar en ningún género de transacción con España ni recibir a ningún enviado que no vaya autorizado expresamente para reconocer su independencia». Cabrera desvelaba las noticias que ya todos sabían. Los Tratados de Córdoba firmados entre Iturbide y O'Donjú habían sido enviados al gobierno español y se tenía claro conocimiento de lo que en ellos se demandaba. Veamos el razonamiento de Cabrera:

«Es una inconsecuencia, a mi entender, que después de no haber nosotros querido escuchar en Madrid a los comisionados de Bolívar, y haberlos expulsado de nuestro territorio cuando venían a decirnos sus pretensiones, se manden ahora comisionados a escucharlos en América. Es todavía más de notar que habiendo venido en estos últimos días, y hallándose en la presencia de las Cortes los tratados remitidos por el capitán general O'Donjú, en los cuales se ponen de manifiesto las pretensiones de Nueva España, se manden comisionados a aquel país para preguntar qué es lo que desean»<sup>70</sup>.

La pérdida del control marítimo, el reconocimiento de otras potencias extranjeras y las consecuentes relaciones comerciales que esto podría tener, el peligro de los caudales peninsulares en tierras americanas devastadas por la guerra, etc. Estos inconvenientes se resolverían con la aprobación del proyecto que era necesario llevar consigo los comisionados.

Artículo primero. En él se reconocía la independencia en aquellas provincias americanas donde ya se hallaba establecida de hecho. ¡Qué atrevido el liberal! De este punto se excluían las islas, tanto las antillanas como las filipinas. Una a una iba desgranando las condiciones para entablar las relaciones entre la península y las provincias independientes: la paz, la igualdad de derechos, los tratados comerciales, etc. El proyecto contemplaba el establecimiento de congresos representativos que debían elaborar las peticiones que estos países tendrían. Retirar la fuerza armada y devolver las propiedades confiscadas a los españoles eran otras de las exigencias que se incluían. Finalmente, el artículo 14 establecía una «confederación compuesta de los diversos estados americanos y la España, y se titulará Confederación Hispano-Americana; debiendo ponerse a su cabeza el Sr. D. Fernando VII con el título de *Protector de la Gran Confederación Hispano-Americana* y siguiéndole sus sucesores por el orden prescrito en la Constitución de la monarquía». El tratado concluía con la previsión de reunirse un Congreso federal en Madrid en el que se tratarían los intereses generales de la confederación y permitía el establecimiento de constituciones particulares en cada uno de los estados miembros. Impresionante. Del autonomismo novohispano que planteaba sutilmente un sistema federal se pasaba a la propuesta abierta de ¡una confederación hispana!

70. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 27 de enero de 1822, p. 2022.

Comenzó la discusión con la opinión moderada de la mano del conde de Toreno. Planteó el problema central: el reconocimiento de la independencia de ciertos territorios americanos. Es decir, ¿cuáles eran los países que había que reconocer como independientes y cuáles no? ¿Incluía esto a aquéllos que ya planteaban la república como forma de gobierno? ¿Estaría dispuesto un rey absoluto, como lo era en el fondo Fernando VII, a reconocer esta pérdida? Sabemos que no.

Toreno explicaba las razones para apoyar el dictamen de la comisión, puesto que en caso contrario se trataría de tomar medidas de fuerza para frenar la guerra en América. Sus palabras más duras fueron para O'Donoghú a quien consideraba poco menos que un traidor por haber traicionado a su nación y a su Gobierno frente a los insurgentes. Y sentenciaba: «... esta acción indigna de un español, que yo nunca podré disculpar, sintiendo por el contrario mucho que las grandes acciones de un Cortés pudieran ser borradas por un O'Donoghú»<sup>71</sup>. Esta contundente y dura frase le costaría más de un reproche por parte de los americanos.

El 28 de febrero, Fernando VII nombraba el tercer Gobierno de esta etapa, encabezado, no casualmente, por Martínez de la Rosa en la cartera de Estado<sup>72</sup>.

Pero volvamos al escenario de las Cortes. El 12 de febrero emitió un nuevo dictamen la comisión de ultramar acerca de la propuesta de adición hecha por el Gobierno. Básicamente se reducía a reproducir el anterior, estableciendo la nulidad de todos los tratados que hasta entonces se habían celebrado —esto incluía los Tratados de Córdoba, por supuesto— reconociendo la independencia. La comisión puntualizaba:

«Los comisionados podrán oír todas las proposiciones que se les hicieren para trasmitirlas a la metrópoli, exceptuando aquellas que quitasen o limitasen de cualquier modo a los españoles europeos y americanos que residen en cualquiera parte de las provincias de ultramar la libertad absoluta de trasladar y disponer de sus personas, familias y propiedades como mejor les convenga, sin oponérseles para ello ningún obstáculo ni medida que resulte en menoscabo de sus fortunas»<sup>73</sup>.

A este dictamen, Moscoso y Toreno, miembros de la comisión, presentarán un voto particular de gran importancia para los americanos. Veamos. Los diputados peninsulares no sólo acusarán de traidor a O'Donoghú y considerarán nulos todos los actos relativos al reconocimiento de la independencia que éste había realizado en Nueva España, sino que se atreverán a cuestionar la legitimidad de los diputados americanos que se encuentran en las Cortes representando a las provincias disidentes! Leamos el *Diario de Sesiones*:

71. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, p. 2027.

72. Según el biógrafo del conde de Toreno (Leopoldo Augusto de CUETO. «Don José María Queipo de Llano, Conde de Toreno». En: Conde de Toreno. *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid: BAE, t. LXIV, Atlas, 1953, p. V-LIV.), fue en él en quien pensó Fernando VII para presidir este gobierno, pero el conde se negó a semejante nombramiento. La descripción de estos sucesos en Joaquín VARELA SUANZES-CARPEGNA. «Estudio preliminar» [67], p. CXXIV. El nuevo gobierno era de carácter moderado y sus miembros eran conocidos con el nombre de «anilleros», por formar parte de una sociedad secreta profundamente reaccionaria —llamada «El anillo de oro»— que acabará dominando todo el país. Alberto GIL NOVALES. *Las sociedades patrióticas...* [1].

73. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 12 de febrero de 1822, p. 2273.

«Las provincias de América, que declarando su independencia se han sustraído a la obediencia de la madre patria, han manifestado por este mismo hecho la resolución de gobernarse por sí mismas, y han renunciado al derecho de intervenir en la formación de las leyes que deben regir a la metrópoli. La legitimidad de los representantes de ésta, como la de todas las naciones, no tiene otra base que la voluntad de sus comitentes, expresada del modo que determine su Constitución; y estando manifestada en contrario la de los habitantes de varias provincias de ultramar, no pueden los diputados de las que se hallan en este caso ser admitidos en las Cortes, a lo menos mientras los pueblos a quien representen no vuelvan a reconocer la supremacía del Gobierno de la nación...»<sup>74</sup>.

Pero, ¿qué era lo que se atrevían a declarar? Ni más ni menos que ¡la expulsión de los diputados americanos por aquellas provincias que se habían declarado independientes, cuestionando la legitimidad de estos representantes en las Cortes! Podemos imaginar el impacto de esta propuesta en la Cámara. El ataque directo a los americanos tendrá su respuesta en la discusión subsiguiente a la lectura de los votos particulares y, aunque posteriormente será retirada por los autores de la misma, se verá cumplida por la propia voluntad de los diputados americanos que irán abandonando las Cortes a partir del mes de febrero de 1822 y la siguiente legislatura. Los únicos que iban a quedar al inicio de la legislatura ordinaria serían los cubanos, filipinos y puertorriqueños.

A continuación tomó la palabra Juan Romero Alpuente para poner un poco de orden al cruce de acusaciones que se estaba dando en la Cámara. El aragonés, conocido por su pertenencia al grupo «exaltado» de los liberales<sup>75</sup>, defendió el dictamen de la comisión como el único medio posible de hallar una solución al problema. Desmentía que se estuviera hablando de independencia y, en cierto sentido, aceptaba que tal vez era inevitable. Al decir de Romero Alpuente:

«Si quieren seguir formando una misma familia, fácilmente nos podremos avenir; si quieren exigir ciertas condiciones, se podrán examinar para asegurar nuestro bien y el suyo; si quieren, por fin, la independencia, consultaremos nuestra situación y la suya [...] Se dice que la Constitución se opone a cosas de esta naturaleza; pero, qué, ¿la Constitución pudo prever y fijar lo que no se puede remediar?»<sup>76</sup>.

El siguiente diputado en intervenir fue el novohispano Lucas Alamán. El de Guanajuato rebatió todos los argumentos de sus predecesores en el turno de palabra y admitió que los comisionados debían ser enviados con las facultades necesarias para escuchar todo tipo de proposiciones. En su discurso atacó el voto particular que habían presentado Moscoso y Toreno pues, para el guanajuatense, el Tratado de Córdoba protegía y aseguraba «la fortuna y las personas de los españoles establecidos en aquellas provincias», ¿por qué pues había que

74. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 12 de febrero de 1822, p. 2275.

75. Romero Alpuente fue uno de los dirigentes del nuevo movimiento conocido como la Comunería de tendencia democrática y liberal que se separó de la masonería pero que, según Gil Novales, no contenía un elemento jacobino en sus filas. ALBERTO GIL NOVALES. *El Trienio liberal...* [1], p. 25-26.

76. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 12 de febrero de 1822, p. 2279.

declararlo ilegal? Reconocía el diputado que en Nueva España no existía ningún tipo de anarquía, sino que había un gobierno, considerado ilegítimo, tal vez, pero gobierno al fin y al cabo.

Alamán expresaba el componente criollo de la revolución de independencia en Nueva España, resaltando la necesidad de que los enviados fueran dispuestos a escuchar todas las propuestas que se les presentaran. Sería, cómo no, el conde de Toreno quien respondiera al discurso del novohispano. Toreno atacó directamente la intervención que Alamán había realizado acerca del reconocimiento de los Tratados de Córdoba e incluso se atrevió a insinuar que los diputados americanos que defendían la independencia debían salir de las Cortes cumpliéndose así la cuarta proposición del voto particular que había presentado. ¿Qué pretendía con esto el diputado? ¿Realmente pensaba que se podía mantener unido el continente americano si se decretaba la expulsión de los diputados por las provincias disidentes? ¿O acaso sólo era una amenaza para que los americanos rectificasen en sus opiniones? Nos inclinamos a pensar que esta última era la estrategia del grupo moderado que intentaba mantener a toda costa América unida a la península. Reproducimos las duras palabras que Toreno dedicó a Alamán en su discurso por parecernos que muestran el clima de tensión y crispación que esta discusión estaba creando en las Cortes:

«Esto me hace creer que es tanto mas necesario que se apruebe la cuarta medida que propone el voto particular; porque es absolutamente imposible que personas que están tan completamente persuadidas de la independencia de la América, que no sólo la den por verificada, sino que crean que no haya poder humano que lo pueda evitar, deliberen con frialdad y con la debida imparcialidad sobre materias que exigen algunas medidas que están en contradicción con sus intereses»<sup>77</sup>.

No podía decirlo más claro el asturiano. Los diputados americanos defendían abiertamente la independencia de las provincias ultramarinas y con ello sus intereses particulares. No debemos olvidar que muchos de ellos eran representantes del criollismo novohispano y que formarán parte de los congresos mexicanos a partir de 1822.

La discusión continuó. Guillermo Oliver, diputado por Cataluña, declaraba las «ventajas» de los Tratados de Córdoba frente a otros tratados. En efecto, el estado que nacía independiente en Nueva España lo hacía bajo la condición de conservar una monarquía en manos de Fernando VII, lo cual significaba reconocer todavía lazos de unión entre el nuevo estado mexicano y la península. Al menos, México no era una república, venía a insinuar el diputado. Además, las propuestas americanas del año 1821 acerca de una mayor autonomía y división de las Cortes en tres secciones ultramarinas, salieron de nuevo a relucir. Oliver recordó que si se hubiesen adoptado estas medidas no hubiera sido con el ánimo de reconocer la independencia de aquellas provincias, sino, en sus propias palabras, «de lo único que se ha tratado y se trata, es como he dicho, de dar a aquellas provincias *una nueva forma de gobierno* con arreglo al art. 13 de la Constitución». ¿Se estaba refiriendo, sin nombrarlo, al federalismo? ¿Se trataba de

77. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 12 de febrero de 1822, p. 2282.

una «nueva forma de gobierno», o en realidad estaba confundiendo gobierno con estado? ¿No estaban hablando de una nueva forma de estado, el federal, manteniendo la misma forma de gobierno, la monarquía? La confusión no nos parece gratuita, es más, creemos que es una manera de evitar la discusión acerca del tema federal que tantos enfrentamientos había costado en las Cortes desde 1810.

Lucas Alamán, de nuevo en la tribuna. En un discurso largo y brillante hizo referencia a la controvertida decisión de aquella comisión especial de ultramar que no emitió ningún dictamen acerca de las proposiciones americanas sobre las secciones de Cortes. Y que, además, reconoció que los ministros habían vertido opiniones favorables al proyecto novohispano. El mexicano inquirió directamente a las Cortes acerca de este asunto. Veamos lo que dijo:

«Yo hubiera querido saber entonces, y lo deseo todavía, cuáles fueron los fundamentos que tuvo el ministerio para afirmar que la opinión no estaba aún preparada en ultramar para una medida definitiva. Si hemos de atender a los hechos, estaba tan preparada, como que al mismo tiempo que se dudaba de esta preparacion en Europa, se estaba verificando allí una revolución prodigiosa...»<sup>78</sup>.

La pregunta estaba clara. Si no estaba preparada la opinión para recibir las medidas que proponían los novohispanos, ¿cómo se había podido hacer la revolución? Pero no sólo eso, Alamán confirmaba lo que algunos historiadores<sup>79</sup>, superando la visión de la historia oficial en México, han afirmado en sus investigaciones: la insurgencia no era la que había llevado a la independencia de México, sino los líderes criollos que, tanto en el ejército como en la política, habían defendido en algún momento la autonomía y la unión con la península. Evidentemente, 1821 no era lo mismo que 1810, ni en Nueva España ni en la península.

Intervino Pablo La-Llave. Era el último día de sesiones. Los americanos habían sido acusados, desde las Cortes de Cádiz, de haber mantenido la cohesión y las ideas del grupo, de haber votado en conjunto algunas propuestas para conseguir así la autonomía que deseaban. Defendió esta postura La-Llave demostrando que el grupo americano siempre había abrigado ideas de libertad y mostró a la Cámara un libro en el que se probaba que desde el 28 de junio del año 1810 «sesenta y tantos americanos, entre ellos los malogrados Megía y Terán, firmaron una solicitud, en que pedían: primero, Cortes; segundo, libertad de imprenta; tercero, declaración de la soberanía nacional»<sup>80</sup>. Concluía su discurso pidiendo que no se votaran las proposiciones de Moscoso y Toreno.

78. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 13 de febrero de 1822, p. 2296.

79. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La transición...» [15], del mismo autor, «Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822». *Procesos* (Quito). 14 (1999), p. 3-52. Más recientemente, «*Rey, religión, yndependencia y unión*»: el proceso político de la independencia de Guadalajara. México: Cuadernos de Secuencia, 2003 y «Las elecciones a las Cortes Constituyentes mexicanas». En: L. Caradaillac; A. Peregrina (coords.). *Ensayos en homenaje a José María Muridá*. Guadalajara: El Colegio de Jalisco, 2003, p. 79-110. Véase también algunos de los trabajos contenidos en Virginia GUEDEA (coord.). *La independencia de México...* [22].

80. DIARIO DE SESIONES DE CORTES, 13 de febrero de 1822, p. 2306. En el Diario de Sesiones de Cortes no aparece el título del documento que enseñó el diputado La-Llave, sólo dice que «mostró un libro», probablemente sería un tomo del propio Diario donde estaban publicadas las reivindicaciones de los americanos.

Ante la directa alusión que La-Llave había hecho hacia su persona, Moscoso tomó la palabra para declarar la independencia como anticonstitucional puesto que afirmó que los territorios de América eran tratados como colonias antes de que se sancionara la Constitución. Por lo tanto, el intento de separación de una parte, ya integrante de la monarquía, debía ser considerado como anticonstitucional. Pero Moscoso todavía se atrevió a más. Haciendo gala de su conservadurismo insistió en que la propuesta que a él le hubiera gustado hacer era la siguiente: «que las provincias de ultramar que se han declarado independientes, o desobedecen al gobierno de la metrópoli, vuelvan a ser regidas por el mismo sistema por el cual se gobernaban antes de publicarse la Constitución». Sin duda, toda una provocación hacia la diputación americana que escucharía atónita semejante declaración. Todavía tuvo tiempo el diputado para mostrar, en un alarde de filantropía y delicadeza, según sus propias palabras, que se retiraba el artículo referente a la exclusión de los diputados americanos. No dio más de sí la discusión. Tan sólo Alamán se atrevió a apuntar que las provincias de ultramar nunca habían sido consideradas colonias, sino que tenían sus propias leyes de Indias y formaban parte de la Corona de Castilla.

A continuación, se votaron las proposiciones. Tampoco ésta fue una votación nominal, así que desconocemos las inclinaciones de cada diputado. Se aprobaron las tres primeras, y como habían manifestado los miembros de la comisión, se retiró la cuarta. De este modo, un día antes de terminar la legislatura extraordinaria, lo único que se había resuelto en la cuestión americana era la declaración de nulidad del Tratado de Córdoba y el envío de comisionados a América. La frustración americana será más que evidente y su permanencia en las Cortes españolas ya no tendrá ningún sentido para ellos.

## Conclusión

El proceso de independencia mexicana no comienza, como la mayor parte de la historiografía ha planteado, en 1821 sino que sus orígenes se pueden encontrar en los planteamientos autonomistas que los diputados novohispanos hicieron a las Cortes hispanas, tanto las de 1810-1814 como las de 1820-1823. Los americanos, especialmente los novohispanos, plantearon sus aspiraciones autonomistas en 1820, un momento en el que todavía era posible el triunfo de la construcción del Estado-nación hispano. Para ello intentaron una y otra vez que las Cortes aprobaran sus propuestas autonomistas, las cuales les llevarían a la consecución de su independencia a través del federalismo.

En este trabajo hemos intentado demostrar cómo ese posibilismo todavía era real en 1820 y cómo irá transformándose en una carrera sin vuelta atrás hacia la independencia. Con todo, las propuestas americanas en las Cortes del Trienio Liberal formaron parte del bagaje parlamentario que más tarde aplicarían los mexicanos en su propia Constitución de 1824. Una parte de esta tradición parlamentaria partía de Cádiz y del intento de crear un Estado-nación de parámetros transoceánicos desde 1810.

El liberalismo mexicano que aflora en la primera república federal es la consecuencia de este pasado hispano, liberal y revolucionario. La frustración americana ante la negativa de las Cortes de entender su autonomía llevará a éstos a aplicar su liberalismo en sus propios estados, pero ya independientes.



# La independencia y las nuevas naciones



# *La Ciudad de México. De la articulación colonial a la unidad política nacional, o los orígenes económicos de la «centralización federalista»*

MANUEL MIÑO GRIJALVA

La posición más aceptada sobre los momentos previos a la conformación del Estado en México da por supuesto el hecho de que en las últimas décadas del siglo XVIII el feudalismo habría producido una desarticulación general, consecuencia de la cual se produjeron «autonomías» regionales, casi autárquicas, las cuales, de manera mecánica desembocarían en la formación de entidades federales y consecuentemente de un nuevo país. También se ha postulado que, en los debates para definir el proyecto federal o central de organización del sistema político, triunfó el federalismo porque representó la mejor opción para las ciudades y centros urbanos pequeños que lucharon contra la hegemonía de las grandes ciudades y capitales virreinales que esperaban continuar con el dominio y subordinación de las menores<sup>1</sup>.

Sin embargo, pueblos o ciudades, mayores o menores, tuvieron un proceso de crecimiento, por lo que el objetivo es saber cómo es que estos llegaron a ser determinantes de esta situación y la explicación más idónea es que la multiplicación y crecimiento urbano estuvo acompañado de una economía en crecimiento, por lo menos en el siglo XVIII y muy lejos de la desarticulación y aislamiento económico. Así, cuando analizamos la compleja situación por la que atravesó el primer federalismo y las condiciones de inestabilidad con las provincias, la conclusión es que no fue por milagro o por causas fortuitas la recuperación de la autoridad del gobierno general, ésta se explica por la fuerza histórica de la Ciudad de México. Sin duda a Guadalajara le faltó tiempo para constituirse como cabeza de un país, mientras que la Ciudad de México desde el siglo XVI había dado coherencia y cohesión a Nueva España, dotó al nuevo país de identidad como cabeza del reino, y de fortaleza a una elite que de manera permanente articulaba sus redes al interior del virreinato. Esto

---

1. José Carlos CHIARAMONTE. «Constitución y naturaleza de los poderes regionales». En: Josefina Z. VÁZQUEZ; Manuel MIÑO GRIJALVA (coords.). *La construcción de las naciones latinoamericanas 1820-1870*. Madrid: Ediciones UNESCO, Editorial Trotta, 2003, p. 150. (*Historia General de América Latina*; VI). Sobre las tensiones urbanas véase José Antonio SERRANO. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato 1790-1836*. Zamora: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2001.

fue posible por el consecuente crecimiento de las ciudades y pueblos –en su debida proporción y límites–, hecho que significó también el fortalecimiento de su funcionalidad a través de éstos que se constituyeron no solo como unidades de articulación económica sino que, además, fueron la base de un nuevo tipo de educación y pensamiento.

Las evidencias de que por lo menos en la segunda mitad del siglo XVIII, seguramente antes, se muestra clara la presencia de una mayor fortaleza regional<sup>2</sup>, con nítidos rasgos de identidad, caracterizada por una articulación interregional económica, cultural e ideológica nos pone ya en guardia de que estos procesos deben ser analizados con mayor detenimiento, pues esta fortaleza reconoció más bien una red articulada de centros urbanos mayores y menores y no necesariamente una fragmentación. De todas formas, la historia final es que los centros urbanos tradicionales como México, y si nos extendemos un poco más, Lima, Santafé, Río o Caracas continuaron ejerciendo una centralidad aparentemente negada, restringida o limitada por la regionalización de los nuevos estados sean éstos centrales o federales.

Así, la propuesta de este ensayo es que en el caso novohispano, el fortalecimiento «regional» que pareciera formalizarse administrativa y políticamente con las reformas y las intendencias, y concluir con las diputaciones provinciales y la creación de las entidades federativas, lejos de implicar una segregación fue la mayor expresión de centralización –directa o indirecta– por parte del estado español y su representación colonial acompañada, económicamente, por el crecimiento en los flujos comerciales y el intercambio. Los últimos cuarenta años anteriores a la independencia se caracterizaron por una mayor articulación y comunicación, hecho que tendría efectos definitivos para la vida política nacional. La regionalización hispanoamericana sin duda se define desde el siglo XVI, pero esto no quiere decir que sea identificable con aquella del siglo XVIII y peor aún con la del XIX, porque los procesos y contextos en los que se producen son diferentes y porque la conformación regional cambió históricamente. En este orden de cosas, tampoco hay que confundir la existencia de divisiones territoriales, demarcaciones de tipo básicamente administrativas, que siempre hubo, con la expresión territorial del sistema político que implicó el funcionamiento de elementos tanto económicos como sociales, e incluso de identidad. Lo regional –entendido geográfica y socialmente– es una condición básica de cualquier proceso social e histórico, pero es necesario superar su determinismo y recobrar aquello que es construcción social e histórica. Se trata, pues, de explicar aquí los orígenes económicos del centralismo mexicano ante la aparente contradicción del federalismo.

2. Brian R. HAMNETT. «Absolutismo ilustrado y crisis multidimensionales en el período colonial tardío, 1760-1808». En: Josefina Z. Vázquez (coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1992, p. 67-108; Horst PIETSCHMANN. «Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII...* [2], p. 27-65. Una visión amplia y detallada puede verse en Josefina Zoraida VÁZQUEZ. *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México: El Colegio de México, 2003. En el mismo libro «A manera de introducción», p. 17.

Si miramos el problema de la constitución nacional con el prisma «colonial», en el origen subyace un segmento primero y fundamental que explicará la consecuente definición territorial de Nueva España y es el constituido por una clara estructura urbana regida por una jerarquía no sólo espacial, sino política en el ordenamiento y funcionamiento de los territorios con sus zonas de influencia. Sin esta primera formación de entidades y sujetos que se plasmaron en las ciudades y los pueblos, consecuentemente en los cabildos y municipios, no se puede explicar la articulación de entidades mayores como las intendencias o las diputaciones provinciales; es decir, no sólo hablo de la existencia de ellos sino de su configuración final en una red urbana jerarquizada y, luego, de sus vinculación económica e integración social. No hay duda de la existencia de una jerarquía urbana dominada por ciudades mayores que ordenaron y dieron sentido a la multiplicación de pueblos y ciudades menores, que actuaron, en conjunto para definir entidades mayores, particularmente provinciales o estatales, conjunto que no era sólo físico y arquitectónico, sino principalmente cultural, social y económico. Así, fueron los centros urbanos y protourbanos –como los he denominado a aquello que cumplían con funciones de ciudades aunque su dimensión y estatuto fuera diferente– los que dieron vida a identidades locales y regionales y fueron también la base en torno a la que funcionaron los nuevos actores políticos. Se entenderá que en este punto lo regional es un nivel que interactúa con el jurisdiccional y carece de importancia, pues sólo sirve para definir elementos antropológicos o culturales. Así, si rescatamos por una parte el elemento mercantil de la articulación y organización del sistema «colonial» tendremos que aceptar que en primera instancia está dirigida a los centros urbanos, para luego acceder a los mercados locales o protourbanos y, finalmente, al mercado propiamente rural, dominado por la propiedad agraria, en este caso, haciendas o ranchos. No se trata de sostener la existencia de un mercado unificado ni una economía nacional.

## El clima económico general

Si actualmente sabemos algo de cierto y definitivo es que particularmente durante la segunda mitad del siglo XVIII el mundo de la economía tuvo como eje central la fuerza articuladora de la Ciudad de México. Sabemos que:

«... en el antiguo sistema de administración –anterior a 1786– no se nota ninguna descentralización independiente en ningún ámbito en el que estas fuerzas pudiesen haber surtido efecto. Ni en Nueva España ni en las Indias en general había poderes estamentales, y hasta las dos entidades feudales –el marquesado del Valle y el ducado de Atlixco– estaban completamente sometidas al control de la Corona. Tampoco había ningún autogobierno representativo independiente de la central, ya que los miembros del cabildo debían [...] ser designados por el rey; además estas corporaciones estaban sujetas a las órdenes de la administración estatal».

Como lo estuvieron los otros virreinos<sup>3</sup>. Y en la economía está perfectamente probado su alto nivel de articulación mercantil.

La historiografía política está de acuerdo, sin embargo, en que el funcionamiento del grupo mercantil tuvo innumerables fisuras. En primer lugar, las medidas adoptadas por el gobierno metropolitano a partir de 1765 dividieron a los peninsulares y debilitaron su posición. Para los grandes comerciantes y sus correspondientes, las reformas representaron una pérdida de confianza en el gobierno metropolitano. Las divisiones dentro de las filas de los peninsulares ocurrían al mismo tiempo en que tampoco los criollos estaban unidos. Políticamente, sin embargo, estas diferencias no indican nada más que procedencia. La elite española-mexicana se componía de americanos y españoles con intereses predominantemente mexicanos, pero que de manera cada vez más frecuente, a partir de 1765, su posición fue desafiada por la nueva política metropolitana. Así, el corazón de esta elite constituida por los grandes comerciantes, cuyo papel en la economía y sociedad de Nueva España era fundamental<sup>4</sup>, fue insistentemente relegado y constituyó sin duda una oportunidad para aquel comerciante independiente pequeño o provinciano que participaba de manera indirecta de los lazos de reciprocidad y redistribución gremial.

Viejos y nuevos actores mercantiles entraron a escena, sin que las posiciones políticas tuvieran una manifestación concreta ni repercutieron en la ampliación del mercado. Por ello se acepta que la historiografía económica actual proporciona más una idea de integración de Nueva España que de aislamiento. Los mercados locales y regionales se encontraban articulados a través de una compleja red territorial y comercial tanto de carácter interno como internacional. El caso del transporte del tabaco a lo largo del reino muestra perfectamente sus ramificaciones<sup>5</sup>. Este diseño no implicó nunca la negación de los grupos regionales que a la larga formarían parte de los actores políticos con ideas e intereses muy definidos sobre su destino político.

Evidentemente toda la articulación sólo fue posible gracias a un ambiente de crecimiento económico a pesar de crisis agrarias y de subsistencias propias del Antiguo Régimen que impactaron en los sectores rurales y en los más pobres de las ciudades. El que la inflación en una economía preindustrial fuera de apenas el 2 por ciento como máximo habla del

3. Horst PIETSCHMANN. «Protoliberalismo...» [2], p. 40-41.

4. Brian HAMMETT. «Absolutismo ilustrado...» [2]; David C. BRADING. *Mineros y comerciantes en el México borbónico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975; y los siguientes trabajos: Linda GREENOW. *Credit and socio-economic change in colonial Mexico: loans and mortgages in Guadalajara, 1720-1820*. Colorado: Westview Press, 1983; John E. KICZA. *Colonial entrepreneurs: families and business in Bourbon Mexico City*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1983. (Edición en español: *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la Ciudad de México durante los Borbones*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986). Richard LINDSAY. *Haciendas and economic development. Guadalajara, México, at Independence*. Austin: University of Texas Press, 1983; G. P. C. THOMSON. *Puebla de los Angeles: industry and society in a Mexican city (1700-1850)*. Boulder: Westview Press, 1989, y Eric Van YOUNG. *Hacienda and market in Eighteenth Century Mexico: the rural economy of the Guadalajara región, 1675-1829*. Berkeley: University of California Press, 1981.

5. Clara Elena SUÁREZ. *Camino real y carrera larga. La arriería en Nueva España durante el siglo XVIII*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999.

éxito de su economía. Cálculos recientes muestran, por lo demás, que las tasas de crecimiento posibles fluctúan entre el 1,25 y el 3,50 por ciento gracias al peso de la producción minera, aunque ésta presente un ritmo descendente y conflictivo al terminar el siglo. No pasa desapercibido el hecho de que en términos del crecimiento *per cápita* esta tasa fuera sorprendente, por la sencilla razón de que eran tasas de crecimiento superiores a las observadas para los países europeos entre los siglos XVI y XVIII<sup>6</sup>. Entre 1500 y 1820 Maddison calcula la tasa de crecimiento del PIB mundial por habitante. Marca para México una tasa de 0,18 por ciento, superior a la España y Portugal que era de 0,13, apenas más alta que de Austria, Dinamarca, Francia y menor que la de los Países Bajos y Reino Unido que eran de 0,28 y 0,27 respectivamente<sup>7</sup>. Evidentemente estas cifras de Maddison –independientemente de que sean sus estimaciones correctas<sup>8</sup>– nos dicen que la tasa de crecimiento fue mayor en Nueva España que en los países europeos anotados, pero esto no quiere decir que el propio ritmo de crecimiento local no fuera susceptible de fluctuaciones al interior de su propia economía, ni que el factor de este crecimiento, el producto minero, haya sido invertido en actividades productivas al interior de la economía novohispana. De hecho no hubo, al parecer, inversión productiva interna y más que la dinámica de crecimiento minero o no, el peso de la exacción fiscal fue el responsable del limitado crecimiento de la economía interna.

El comportamiento de la producción minera, por su parte, revela una tendencia al alza, a pesar de que prestó fluctuaciones y obstáculos serios al crecimiento del sector y que ha sido anotado por varios especialistas. Ciertamente esta tendencia, como lo había hecho notar Claude Morin, es «tímida, marcada por erupciones y depresiones»<sup>9</sup>.

Por razones de apoyos de la Corona al sector o por inversión privada, el crecimiento es indudable. Se calcula que a partir de 1695 hasta 1809 la producción minera creció a un promedio anual de 1,7%, crecimiento «respetable», aunque no regular y aparentemente concentrado principalmente en el primer cuarto de siglo cuando creció en un promedio anual de 3,2 por ciento. Entre 1740 y 1749 el salto sería hacia el 4,1 para luego bajar y recuperarse en un porcentaje mayor que el primer cuarto de siglo entre 1785 y 1794 cuando el crecimiento alcanzó el 3,3 por ciento<sup>10</sup> Estos son en realidad los momentos de mayor

6. Carlos A. PONCIO DE LEÓN. «Crecimiento económico en México, Siglo XVIII», p. 20 (inédito).

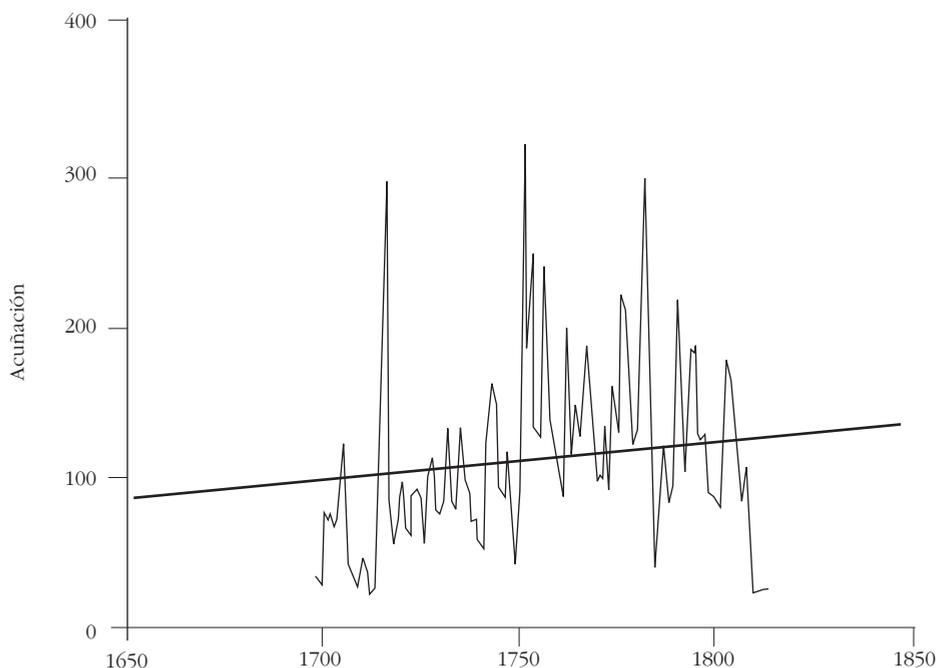
7. Angus MADDISON. *La economía mundial. Una perspectiva milenaria*. Barcelona: OCDE, Ediciones Mundi-Prensa, 2002, p. 264, cuadro B-22 y Carlos A. PONCIO DE LEÓN. «Crecimiento económico...» [6], p. 21.

8. La crítica a las cifras de Maddison tiene que ver con el hecho de que particularmente para el caso latinoamericano calcula un PIB nada más ni nada menos para el lapso 1000 y 1500 d. C. periodo en el que las sociedades más desarrolladas del mundo aborígen latinoamericano apenas habían hecho su aparición en el escenario cultural por lo cual los cálculos se antojan descabellados y de una total falta de criterio histórico. Véase Angus MADDISON. *La economía mundial...* [7], cuadro 1-9, p. 46.

9. Claude MORIN. «Sentido y alcance del siglo XVIII en América Latina: el caso del centro-oeste mexicano». En: Enrique Florescano (compilador). *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 161.

10. John COATSWORTH. «La industria minera mexicana en el siglo XVIII». En: *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. México: Alianza Editorial Mexicana, 1990, p. 60 y 61.

**Gráfico 1. Tendencia de la acuñación total deflactada con los precios promedio del maíz, 1700-1819**



Fuente: Mónica BLANCO y María Eugenia ROMERO SOTELÓ. *Tres siglos de economía novohispana, 1521-1821*. México: UNAM, 1990, p. 124.

crecimiento<sup>11</sup>. Claude Morin ya lo había comprobado para el caso de Guanajuato en 1979: «Las ganancias más impresionantes en términos de ritmos de crecimiento se sitúan antes de 1750. El episodio de 1766-1777, saludado como despegue, se redujo de hecho a una recuperación»<sup>12</sup>.

Pero este crecimiento ha sido puesto en duda al correlacionarlo con el crecimiento de los precios del maíz, que ha dado como resultado la propuesta de que en realidad este crecimiento no se produjo ya que fue el bajo nivel de los precios ocurrido a principios del siglo XVIII y el crecimiento inflacionario de finales el que produjo una expansión al principio y una verdadera depresión al final<sup>13</sup>. Sin embargo, nuevos cálculos han venido a demostrar que «el valor total de la plata producida en términos de maíz aumentó

11. Por ejemplo la caída hacia 1749 está documentada con la visita a las minas de Zacatecas de ese año cuando se menciona la inundación de muchas de las minas importantes. Véase, ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guadalajara, Fol. 640 y ss.

12. Calude MORIN. «Sentido y alcance del siglo XVIII...» [9], p. 161.

13. Calude MORIN. «Sentido y alcance del siglo XVIII...» [9], p. 164.

36% respecto a los 25 años anteriores»<sup>14</sup> al último cuarto del siglo XVIII, con lo cual la conclusión, prácticamente definitiva, es que en este mismo tiempo «la cantidad de maíz que se podía comprar con el total de la plata producida en el último quinquenio del siglo XVIII es 180% mayor a la que podía comprar en el primer quinquenio» del mismo siglo<sup>15</sup>.

El alza de los precios fue una bendición para el productor agrícola –pues los pobres del campo tenían aseguradas sus raciones o almacenadas sus cosechas fuera de las grandes crisis. El trigo incrementó su presencia a lo largo del siglo XVIII y presionó hacia la alza en la primera década del siglo XIX y fue un sustituto esencial en épocas de malas cosechas de maíz, dicotomía ésta que la población de Europa desconoció. Y del maíz, del cual se ha escrito mucho, conocemos bien su evolución y el impacto en la dieta del no-hispano cuando faltaba, aunque su ausencia nunca llegó a determinar las curvas de mortalidad, sino en los años de crisis referidos de 1692 y 1784-1786. En conjunto, el gráfico 2, que incluye el maíz, y que ilustra el movimiento del diezmo michoacano, revela el sentido y fin de la especulación mercantil y el alza de los precios en beneficio de los grandes propietarios<sup>16</sup>.

Se sabe de las limitaciones para trasladar la renta del diezmo como equivalente a la producción agraria en su conjunto, pero revela fielmente los movimientos de los precios y posiblemente de la tendencia que siguió el producto agrario en su conjunto. De todas formas las crisis determinaron alzas coyunturales, aunque después de 1786 se volvieron persistentes. Pero este hecho, lejos de traer una situación crítica determinó la expansión de la empresa agraria, las haciendas recobraban, sobre todo en el norte, sus tierras de cultivo ante un alza en el mercado del valor de su producción, con la consecuente expulsión, como en Zacatecas, de los arrendatarios de sus tierras. Así, liberalizado el sector mercantil local y regional, las posibilidades de regulación por parte de los cabildos se redujeron sustancialmente y la especulación rompió prácticas regulatorias antiguas. El virrey en 1786 informaba:

«... que por conversaciones familiares tuvo conocimiento de que hacendados acomodados pensaban que dado el fomento e impulso de siembras de regadío y temporal en tierras calientes, era de recelar que si se lograban buenas cosechas, bajaría el precio del maíz, por lo que sembrarían menores cantidades a las que se acostumbraba normalmente»<sup>17</sup>.

14. Carlos A. PONCIO DE LEÓN. «Interpretación económica del último periodo colonial mexicano». *El Trimestre Económico* (Quito). LXV/257 (1998), p. 114.

15. Carlos A. PONCIO DE LEÓN. «Interpretación económica...» [14], p. 114.

16. En el siglo XVII el proverbio español nos recuerda los versos «De los vivos mucho diezmo / De los muertos mucha oblada / En buen año buena renta / Y en mal año doblada». Thomas CALVO. «Demografía y economía. Nueva Galicia, siglo XVII». En: *Historia y población en México*. México: El Colegio de México, 1994, p. 222.

17. Decía Bernardo de Gálvez en 21 de febrero de 1786. Véase, Silvio ZAVALA. *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1700-1821*. México: El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1995, VII, p. 331.

**Gráfico 2. Movimiento de los ingresos del diezmo en la diócesis de Michoacán, 1680-1810 (miles de pesos)**



Fuente: Claude MORIN. «Sentido y alcance del siglo XVIII en América Latina: el caso del centro-oeste mexicano». En: Enrique Florescano (compilador). *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 160-161.

Así, el crecimiento de los precios advertía que la liberalización del comercio desató una feroz especulación, que bien puede significar que Nueva España había entrado en una economía de tipo capitalista en que los precios altos significaban una revalorización de la propiedad y fomentaba más bien un crecimiento económico. Resulta absolutamente arbitrario recorrer la carestía de mediados de la década de 1780 hasta 1810, como lo hace Garner, para concluir que Malthus tenía razón en tanto la supuesta carestía de alimentos durante este tiempo era un indicador de que la demanda excedía a la oferta<sup>18</sup>, cuando los datos sobre buenas cosechas son reiterados y abundantes, tanto más cuanto que existen notables diferencias regionales y una bien estudiada dinámica de la población

18. Richard L. GARNER. «Precios y salarios en México durante el siglo XVIII». En: Lyman Jonhson; Enrique Tandeter (comps.). *Economías coloniales. Precios y salarios en América Latina, siglo XVIII*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1982, p.106.

novohispana que apenas sobrepasaba el 1% de crecimiento anual. De hecho, después de la gran crisis de 1737, que es la más intensa desde el siglo XVII, «se suceden una tras otra las crisis demográficas; las tasas de crecimiento de los bautizos son cada vez menores y, en las parroquias del centro incluso negativas»<sup>19</sup>. Sólo en el norte y el Bajío no hay crecimiento negativo.

Sin duda el alza de precios fue anotada desde 1959 por Eric Wolf quien atribuía «a la escasez de las provisiones»<sup>20</sup>, cuando en realidad se debió a la especulación, y que luego esta alza fuera cuantificada por Enrique Florescano, para la Ciudad de México<sup>21</sup>. Movimiento alcista que en otros productos vitales en la economía del poblador novohispano como son el trigo<sup>22</sup> y la carne<sup>23</sup>, sólo son comprobables a partir de 1798 y principios del siglo XIX. No antes. En todo caso nada indica que este movimiento ascendente se debiera al crecimiento demográfico y la consecuente expansión de la demanda como cree Romano<sup>24</sup>, dada la fuerza de las epidemias y la mortalidad, ni que hubiera sido responsable, creo yo, del empobrecimiento general. El problema hay que ubicarlo en el juego libre de los agentes económicos en el que la especulación jugó un papel determinante. El crecimiento de los precios fue un reactivador del sector agrícola empresarial después de 1786. El auge en el caso de las empresas trigueras y molineras es la mejor ilustración de un crecimiento sostenido por los altos precios de la harina y la carne sobre todo en la primera década del siglo XIX<sup>25</sup>. Posiblemente tengamos que detenernos a pensar el significado de estos cambios en una economía supuestamente dominada por el autoconsumo.

- 
19. Cecilia RABELL. *La población novohispana a la luz de los registros parroquiales. (Avances y perspectivas de investigación)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, p. 71-72.
  20. Eric WOLF. «El Bajío en el siglo XVIII. Un análisis de integración cultural». En: David Barkin. *Los beneficiarios del desarrollo regional*. México: SepSetetans, 1972, p. 71, proceso de inflación cuantificado recientemente por Virginia GARCÍA ACOSTA. «Comparación entre el movimiento de los precios del trigo y del maíz y el alza generalizada de precios a fines de la época colonial». En: *Los precios de alimentos y manufacturas novohispanas*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, 1995, p. 173-194.
  21. Enrique FLORESCANO. *Precios del maíz y crisis agrícolas (1708-1810)*. México: El Colegio de México, 1969.
  22. Virginia GARCÍA ACOSTA. «Oscilación de los precios y de la producción en el México borbónico: el trigo y el pan». En: Arij Ouweneel; Cristina Torales Pacheco (comp.). *Empresarios, indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1988, p. 116-137. (Latin American Studies; 45) y «Comparación entre el movimiento de los precios del trigo y del maíz y el alza generalizada de precios a fines de la época colonial». En: *Los precios de alimentos...* [20], y Gloria ARTÍS. *Regatones y maquileros: el mercado del trigo en la Ciudad de México (siglo XVIII)*. México: Colección Miguel Othón de Mendizábal, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1986.
  23. Enriqueta QUIROZ. *La carne entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios en Ciudad de México, 1750-1812*. México: El Colegio de México, 2005.
  24. Ruggiero ROMANO. *Monedas, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1998, p. 223.
  25. Además de los trabajos citados de García Acosta y Quiroz, véase el libro de Rebeca LÓPEZ MORA. *El molino de Santa Mónica. Historia de una empresa colonial*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense, 2002.

Pensando en el sector externo, parece seguro que los decretos de comercio libre –o libre comercio, pues estaban destinados a ello– impulsaron el intercambio transatlántico sin duda, aunque se discutan sus niveles. La perspectiva de crecimiento ofrecida por la historiografía pertinente parece correcta en cuanto a la tendencia que siguió el intercambio<sup>26</sup>. No parece haber duda de un ritmo de crecimiento alterado por las coyunturas bélicas<sup>27</sup>. El hecho es que en general la importación de Veracruz del total de España presenta un alza pronunciada de 1785 a 1787 y cae ente 1788 y 1789 para recuperarse significativamente en 1790 cuando alcanzó la cifra de 145.775.020 reales. Se ha calculado que del total de las exportaciones de la década 1785 y 1795, España exportó el 55,25% de mercancía nacional y un porcentaje tan alto como el 44,75 de productos extranjeros<sup>28</sup>. Este es, por lo menos, el ritmo del comercio legal<sup>29</sup>. El cambio importante aquí es el predominio cada vez mayor de los productos industriales sobre los agrarios. Por lo demás, las estadísticas construidas por diferentes autores muestran que es necesario medir su dinámica por toneladas introducidas y su valor y no sólo por el tamaño de los barcos. Así, el volumen estimado es de 4.200 toneladas anuales para el conjunto hispanoamericano en el cual sin duda fue Nueva España el mercado más importante entre 1720 y 1751, se contrajo a 2.487 toneladas reales de mercancías, promedio anual de las mercancías que ingresaron entre 1757 y 1776 ritmo en el que destacó el incremento de productos industriales sobre los agrícolas<sup>30</sup>. Para la última parte del período entre 1797 y 1809 se estima que de un poco más de 7 millones de pesos registrados para 1796 hubo años en que el valor de las mercancías pasó a 21.998.6 millones y en 1809 a 20.429, con un índice estimado de 28,03 (100=1796) para 1797 a 276 y 256 para los últimos años mencionados, respectivamente<sup>31</sup>. Evidentemente una economía en crisis y maltrecha no podía registrar cantidades al alza de esas dimensiones. Por el contrario, con cifras «corregidas», el mismo García-Baquero muestra un crecimiento de las importaciones de la Corona tanto de caudales, como de productos objeto del libre comercio para el período 1779-1796 en relación al de 1766-1778 y concluye que en la segunda mitad del siglo XVIII «la parte proporcional correspondiente a los géneros experimentó un significativo avance» y que éste «no se pro-

26. Javier ORTIZ DE LA TABLA. *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821. Crisis de dependencia*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla; 243); Josep Maria DELGADO. «Consecuencias económicas de los decretos de Libre Comercio (1765-1820)». Conferencia pronunciada en el Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1986. Javier CUENCA ESTEBAN. «Statistics of Spain's colonial trade, 1792-1820: consular duties, cargo inventories and balances of trade». *The Hispanic American Historical Review* (Durham). LXI/3 (1981), p. 381-428.

27. Miquel IZARD. «Comercio libre, guerras coloniales y mercado americano». En: Jordi Nadal; Gabriel Tortella. *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Barcelona: Ariel Historia, 1974, p. 295-321. Antonio GARCÍA-BAQUERO. «Comercio colonial producción industrial en Cataluña a fines del siglo XVIII». En: Jordi Nadal; Gabriel Tortella. *Agricultura, comercio colonial...* [27], p. 268-294.

28. Javier ORTIZ DE LA TABLA. *Comercio exterior de Veracruz...* [26], p. 46-47.

29. Javier CUENCA ESTEBAN. «Statistics of Spain's...» [26], p. 410-411.

30. Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ. *Cádiz y el Atlántico, 1717-1778. El comercio exterior español bajo el monopolio gaditano*. Cádiz: 1988, I, p. 308 y 331.

31. Javier ORTIZ DE LA TABLA. *Comercio exterior de Veracruz...* [26], p. 241.

dujo ni como consecuencia de un descenso de las importaciones de metales preciosos ni tampoco de una subida coyuntural de los precios»<sup>32</sup>. Cuantitativamente se expresó así:

**Cuadro 2**

Periodos	Caudales	%	Productos	%	Total
1747-1765	302.852.809	79,97	75.842.528	20,03	378.695.337
1766-1778	217.778.282	71,85	85.322.981	28,15	303.101.263
1779-1796	363.200.664	58,57	256.893.777	41,43	620.094.441

Fuente: Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ. «¿De la mina a la plantación? La nueva estructura del tráfico de importación de la carrera en la segunda mitad del siglo XVIII». En: Michael Zeuske; Ulrique Schmieder (eds.). *Regiones europeas y Latinoamérica*. Madrid, Frankfurt: Vervuert, Hispanoamericana, 1999, p. 186.

Es evidente el crecimiento tanto en caudales como en productos del último periodo en relación a los anteriores, aunque disminuyera el porcentaje de caudales en relación a la cada vez mayor participación de los productos. Así, ha dejado sentado, además y con pruebas que no admiten discusión, por el notable esfuerzo cuantitativo desplegado, que el libre comercio sin lugar a dudas impactó de manera positiva y clara en la estructura del comercio de importación americano, aunque ciertamente no en las cantidades espectaculares establecidas sobre cifras contables y sin corrección<sup>33</sup>.

Retomando el caso de las importaciones del espacio novohispano ¿Qué implicó esta dinámica en términos de los precios locales? Por lo menos para la ciudad, puede observarse que los precios en este lapso permanecieron estables. Por ejemplo artículos socorridos como la angaripola, la bayeta, el paño de segunda inglés, el terciopelo o la listonería incluso rebelan una baja entre 1783 y 1809 y otros productos como el papel, acero, hierro, cerveza su variación es mínima y sólo subieron en las coyunturas bélicas<sup>34</sup>, lo cual no es nuevo, pero desecha la idea de una «tendencia fuertemente creciente de los precios internacionales»<sup>35</sup>. Sabemos, por otra parte, que la tendencia general de los precios en otros espacios hispanoamericanos fue hacia la baja dada la expansión europea. En el caso mexicano, las alzas más notorias estuvieron marcadas por las coyunturas bélicas.

Por su parte, la fiscalidad muestra rasgos más definidos aunque es evidente que sólo puede ser utilizada como referencia ante la segura evasión y subregistro de valores propios

32. Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ. «¿De la mina a la plantación? La nueva estructura del tráfico de importación de la carrera en la segunda mitad del siglo XVIII». En: Michael Zeuske; Ulrique Schmieder (eds.). *Regiones europeas y Latinoamérica*. Madrid, Frankfurt: Vervuert, Hispanoamericana, 1999, p. 185-186.

33. Antonio GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ. «¿De la mina a la plantación?...» [32], p. 203.

34. Yulo NAKAMURA. «Importación y mercado interno en Nueva España, 1767-1810». México: El Colegio de México, 2000, p. 400-407. (Tesis doctoral).

35. John COATSWORTH. «La industria minera mexicana...» [10], p. 70-71.

de este ramo. Existe la hipótesis de que los ingresos reales si bien se duplicaron entre 1795 y 1810, este incremento se realizó tomando como base los préstamos públicos o sobre documentos, pero de ninguna manera se mantuvieron a la par que el crecimiento de la población, sin embargo es impresionante notar que el ahorro interno haya alcanzado cifras tan altas como las que conocemos. ¿Cuál fue la base de estos préstamos? ¿Dónde se generó este capital además de la producción minera? Por ahora lo único que parece claro es el notable incremento de ingresos que exhibió la caja de la ciudad de México entre 1791 y 1810, tendencia de la que también participaron las cajas regionales. La base de este crecimiento constante y hasta «espectacular» tuvo como base el incremento de la producción minera, una más eficiente recaudación fiscal, el incremento de la población y la creación de nuevos impuestos. De dos millones y medio que se recaudaron a principios del siglo XVIII en la caja de México, hacia la primera década del XIX se recaudaron 14 millones o más. Para 1809, los ingresos alcanzaron la cifra de 28 millones. Sin embargo, la otra cara de la moneda, la oscura, siguió un movimiento todavía más espectacular, pues la deuda subió de 13.9 millones en 1791 a más de 34 millones en 1798. Después el ritmo es insostenible, pues subió a 37.5 millones en 1815 y a 81 millones hacia finales de 1816.

De manera más específica, la «transferencia neta fiscal» de las colonias hispanoamericanas entre 1763 y 1783 significó el 15 por ciento de los ingresos ordinarios de la tesorería metropolitana, aportación que aumentó de manera importante hasta alcanzar el 25 por ciento en la década de 1790, el 40 entre 1802 y 1804 y aproximadamente el 50 por ciento hacia 1808-1811<sup>36</sup>. O sea que si revisamos el periodo en su conjunto, la aportación promedio de 15 y 25 por ciento nos da un promedio de 20 por ciento, que es lo que desde Humboldt se ha estimado como promedio de la contribución americana. En todo caso, aún en los años con aportaciones americanas más, el porcentaje total no parece haber sobrepasado de 20 y 23% de los ingresos totales<sup>37</sup>. Este porcentaje en términos de plata significó 3,5 millones de pesos en la primera etapa y más de 5,4 millones hasta 1805, sin contabilizar lo que importaba el tabaco y el producto de las transacciones comerciales. Del total, Nueva España contribuyó con más del 50 por ciento hasta 1787 y del 75 por ciento hasta 1811 del total de la contribución fiscal hispanoamericana. Lo que en términos monetarios se tradujo en 30 millones de pesos plata de los cuales 24 millones se originaron en Nueva España<sup>38</sup>. La presión fiscal borbónica fue quizás en donde la Corona tuvo mayo éxito, particularmente en las décadas previas a 1810, las cifras anteriores así lo muestran, por lo menos nominalmente; sin embargo se calcula que justamente en este periodo la tasa de crecimiento de los ingresos fiscales bajó dado que los costos marginales de la recaudación se incrementaron<sup>39</sup>. Como quiera que sea, este

36. Carlos MARICHAL. «Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814». *Revista de Historia Económica* (Madrid), XVI/3 (1997), p. 478.

37. Renate PIEPER. «La aportación americana a la Real Hacienda española en la segunda mitad del siglo XVIII». *Estudios de Historia Social y Económica de América* (Alcalá de Henares), 6 (1990), p. 72.

38. Renate PIEPER. «La aportación americana...» [37], p. 495.

39. John COATSWORTH. «Los límites del absolutismo colonial. Estado y economía en el siglo XVIII». En: *Los orígenes del atraso...* [10], p. 39-40.

movimiento tuvo varias implicaciones: en primer lugar, un evidente fortalecimiento del aparato estatal para ordenar e imponer un nuevo ritmo a la fiscalidad, de otra manera no se habría logrado ese crecimiento por parcial que hubiese sido, aunque siempre superior a etapas anteriores; en segundo lugar, la capacidad impositiva revela las posibilidades reales de una economía, hasta cierto punto, por ello no es de extrañar que la Corona exportara el 20 por ciento de la plata amonedada entre 1720 y 1750 hasta duplicar esta cantidad en el período de 1780 y 1810<sup>40</sup>. No cuenta la objeción de que porque el crecimiento impositivo tuvo su origen en un reordenamiento del aparato fiscal y en una mayor presión, su producto no revelara un crecimiento de la base económica, pues en una economía sin recursos y empobrecida o en bancarrota, ninguna presión o modernización habría hecho posible un crecimiento sostenido como el que muestra el rubro correspondiente a la alcabala. Es admisible esta objeción en el vértice del cambio, es decir en la década de los años setenta cuando la Corona pasa a controlar la exacción, pero no posteriormente.

Por otra parte, la presión fiscal impactaba de manera relativa a los grandes sectores sociales, como el indígena que constituía el 60 por ciento de la población total, que estuvo exento de muchos impuestos, sino particularmente a las ganancias de los grupos de comerciantes, a la par que contribuía la especulación y la subida de precios. Pero no hay que perder de vista que la Corona retiró como 40 millones de pesos para gastos militares e impuso otros como contribución a extraordinarias de guerra en la década de los años de 1780 lo que evidentemente influyó en una baja de los niveles de consumo<sup>41</sup>. De cualquier forma fue enorme la cantidad de recursos transferidos a la metrópoli y es indudable no sólo la capacidad económica de la Iglesia, sino también de mineros y de comerciantes o hacendados que mostraron fortaleza durante todo este tiempo, pero también sus límites.

Sin duda, frente a la riqueza de la elite y la millonaria presión fiscal, la gran mayoría de la gente, palpable sobre todo en la masa del pueblo de las ciudades, estuvo en condiciones de pobreza. Esta vieja constatación de viajeros y hombres de la época ha sido ahora cuantificada y explicada: la razón fue el alza de los precios de los comestibles y un estancamiento en los salarios, lo que se traducía en un deterioro continuo de las condiciones de vida<sup>42</sup>. Frente a una situación crítica, sin embargo, los pobres de la Ciudad de México, el caso mejor estudiado, hicieron uso de comportamientos basados en redes sociales informales a partir del hogar que fue el que desempeñó el papel fundamental frente a una situación de desempleo –dada la oferta creciente de fuerza de trabajo– y falta de sustento, reaccionaron reduciendo al máximo el número de dependientes particularmente niños y sirvientes y aumentando el número de

40. Carlos MARICHAL. «La bancarrota del virreinato: finanzas, guerra y política en la Nueva España, 1770-1808». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII...* [2], p. 153-186.

41. Luis Alonso Álvarez. «Esta tierra no es culpable». La controversia del *comercio libre* en el Pacífico y estrategias del Consulado de Manila, 1787-1790», p. 5 (inédito) y Carlos MARICHAL. *La bancarrota del virreinato*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1999.

42. Creemos que esto no tiene discusión. Véase John COATSWORTH. «Obstacles to economic growth in nineteenth century México». *American Historical Review* (Washington). 83 (1978), p. 80-100 y Eric Van YOUNG. *La crisis del orden colonial*. México: Alianza Editorial, 1992, p. 64.

trabajadores productivos, recurso social y económico que al parecer jugó un importante papel en la supervivencia de trabajadores, artesanos y asalariados de la ciudad frente a un marco de opulencia de las elites y crecimiento y modernización de su infraestructura<sup>43</sup>.

Pero en términos del subsistencia también sabemos ahora de manera clara que fuera de lapsos excepcionales como 1692 o 1784-1786 la población novohispana estuvo lejos de la muerte por hambre. La correlación entre nutrición y mortalidad fue siempre baja, además de que otros indicadores son importantes para explicar el clima económico general. El consumo de carne *per cápita* rebasó los 250 gramos para la Ciudad de México y los más pesimistas realizados para Guadalajara arrojan un promedio de 70 gramos diarios, cálculos que sin duda son conservadores, cuando esta misma cantidad la alcanzó Italia al comenzar el siglo XX<sup>44</sup>. De hecho está claramente probado que las carnes de matadero cubrían un 60% del consumo total de la ciudad y que «los bajos precios de la carne, hacen descartar crisis de subsistencias en este siglo»<sup>45</sup>, así como la entrada creciente de harina de trigo que llegó a sustituir al maíz en ciertas coyunturas en la dieta del poblador urbano, sobre todo entre 1800 y 1810.

Entonces, hacia 1800, la economía mostraba más bien signos de vitalidad, a pesar de la desigual distribución de la riqueza, mientras se acentuaba la migración a las ciudades desde los pueblos vecinos por efecto de la crisis agraria de 1786, y se extendía una capa de pobreza que era visible para todos los observadores de la época. Eran las consecuencias de un mundo desigual y polarizado. Es revelador el hecho de que la migración hacia la Ciudad de México se elevara a partir de 1787 y de manera más pronunciada a partir de 1798<sup>46</sup>, pero alcanzando sólo poblaciones cercanas a la gran capital y cuando mucho al Bajío y ciertas localidades de Veracruz<sup>47</sup>. Por lo demás, la combinación entre crecimiento económico y extensión de la pobreza ha sido prácticamente una constante histórica.

Ya en el siglo XIX, el golpe de la consolidación de vales reales, la desarticulación del crédito a los grupos de propietarios fue el elemento determinante que desató los movimientos de independencia. Sólo para dar una idea de la presión del Estado a los grupos privados conservemos estas cifras en la memoria, cantidades que salieron por diversos conceptos con rumbo a Madrid<sup>48</sup>. Por ejemplo, en 1795 el consulado, con garantía del ramo

43. Véase el excelente ensayo de Michael SACARDAVILLE. «Trabajadores, grupo doméstico y supervivencia durante el período colonial tardío en la Ciudad de México o, la familia pequeña no vive mejor». En: Manuel Miño Grijalva (coord.). *La población de la Ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda*. México: El Colegio de México, INEGI, 2002, p. 209-258.

44. Véase una discusión amplia en Manuel MIÑO GRIJALVA. *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 2001, p. 293-325.

45. Enriqueta QUIROZ. «Mercado urbano y demanda alimentaria, 1790-1800». En: Manuel Miño Grijalva (coord.). *La población de la Ciudad de México...* [43], p. 185.

46. Alejandra MORENO TOSCANO; Carlos AGUIRRE. «Migraciones hacia la Ciudad de México durante el siglo XIX: perspectivas de investigación». En: Alejandra Moreno Toscano (coord.). *Investigaciones sobre la historia de la Ciudad de México*. México: Cuadernos de Trabajo del DIH, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1974, I, p. 27.

47. Alejandra MORENO TOSCANO; Carlos AGUIRRE. «Migraciones...» [46], p. 6-7.

48. Carlos MARICHAL. «Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos». *Historia Mexicana* (México). XXXIX/4 (1990), p. 889.

de tabaco asumió una gran cantidad de dinero que llegó de diversas instituciones y puntos. De Guadalajara el Convento de Santa Gracia aportó 49.800 pesos el de Santa Mónica 54.000 y el Juzgado de Capellanías 453.000. En la Ciudad de México la Archicofradía del Santísimo Sacramentó contribuyó con 250.000 pesos para el empréstito y la Tercera Orden de San Francisco entregó, por su parte, 105.000 pesos. Para el mismo fin, los colegios de religiosas como Nuestra Señora de Guadalupe y el de Niñas Educandas de San Luis Potosí contribuyeron con 10.000 y 69.000 pesos respectivamente<sup>49</sup>. Era un mundo de dinero —que estudios posteriores tendrán que ponderar en términos relativos— para una economía supuestamente empobrecida. Tres años después hacia 1798, nuevamente contra el enemigo inglés el Convento de Santa Clara contribuyó con 40.000 pesos y los obispos de Valladolid, Puebla y Guadalajara con 50.000, 20.000 y 40.000 respectivamente. El más pobre el Obispo de Oaxaca sólo envió 6.000 pesos. A estas cantidades hay que sumar los subsidios eclesiásticos que sumaron 171.573 en 1792-1793; 1.370.349 pesos en 1798-1800 y 889.946 en 1804-1808 y por conceptos de bulas que en 1780-1784 alcanzaron un promedio anual de 240.000 pesos, y de 620.000 entre 1785 y 1789<sup>50</sup>. Hay una estimación de lo recaudado por la caja de México que nos da una idea de las dimensiones de la exacción fiscal: TePaske<sup>51</sup> calcula que para finales del XVIII, entre 1796 y 1800, se llegó a recaudar 87 millones de pesos por parte de los oficiales reales por concepto de impuestos. Este es el marco que ayuda a comprender el impacto de la consolidación de vales reales en el conjunto social y económico de la época que entre 1805 y 1809 logró extraer una cifra enorme que fluctuó entre los 10 y 12 millones de pesos de los cuales el arzobispado de México y el obispado de Puebla aportaron con más del 70 por ciento del total, Valladolid el 9,6%; obispado de Guadalajara 8,9% y obispado de Oaxaca con el 5,4 y de otro origen 3,8%<sup>52</sup> Actualmente disponemos de una idea completa del monto y su distribución en el reino por un valor total de 11.085.755<sup>53</sup>. A estas sumas debemos agregar la exportación anual de casi un millón de pesos como dinero de la Corona<sup>54</sup>. En este punto es donde el producto del diezmo

49. Carlos MARICHAL SALINAS. «La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo». *Relaciones* (Zamora). 40 (1989), p. 108-109.

50. Carlos MARICHAL SALINAS. «La Iglesia y la crisis...» [49], p. 111-112.

51. John TEPASKE. «General tendencies and secular trends in the economies of Mexico and Peru, 1750-1810: the view from the cajas of Mexico and Lima». En: Nils Jacobsen; Hans-Jürgen Puhle (eds.). *The Economies of Mexico and Peru during the late colonial period, 1760-1810*. Berlin: Colloquium Verlag, 1986, p. 324.

52. Véase los trabajos de Romeo FLORES CABALLERO. «La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas». *Historia Mexicana* (México). 71/3 (1969) p. 334-378; Brian HAMNETT. «The appropriation of Mexican church by the Spanish Bourbon government: the *consolidación* de Vales Reales, 1805-1809». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 1/2 (1969) p. 85-113. Asunción LAVRIN. «The execution of the law of consolidation in New Spain: economic aims and results». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 53/1 (1973), p. 27-49. Para casos particulares Jorge SILVA RIQUER. «La consolidación de vales reales en el obispado de Michoacán, 1804-1809». En: Virginia Guedea; Jaime Rodríguez (coords.). *Cinco siglos de historia de México*. México: Instituto Mora, University of California, Irvine, 1992, p. 79.

53. Fuente: Stanley J. STEIN. «Prelude to upheaval in Spain, 1800-1808: trust funds, Spanish finance and colonial silver». En: Richard Garner; William Taylor (comp.). *Iberian colonies, new world societies: essays in memory of Charles Gibson*. University Park: at the Pennsylvania State University, 1986, p. 185-202.

54. Richard GARNER. «Exportación de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)». *Historia Mexicana* (México). XXXI/4 (1982), p. 555-579.

juega su papel más importante, porque será uno de los rubros –además de las donaciones y actividades agrícolas– sobre los cuales la Iglesia ejercerá funciones de eje articulador del sistema económico dado su papel de prestamista, por lo demás muy extendido y profundo. Por ello es que la naturaleza de los sucesivos golpes de la Corona apuntaron –queriéndolo o no– al corazón del sistema en su conjunto.

Así, fue la enorme descapitalización y desacumulación en donde radicó el origen del atraso y de manera más coyuntural, dada la fuerza de préstamos y donativos y la consolidación de los «vales» los determinantes de la independencia, justamente en el momento en que la subida de precios, la especulación y la expansión mercantil había vuelto rentable las empresas novohispanas. ¿Cuándo sucede el quiebre general? Esta se produce después de 1804 con la consolidación, o sea la expropiación de la renta generada por el crédito por parte de la Corona. En una economía en que todas las transacciones se encontraban articuladas y engarzadas por el crédito eclesiástico y usurario, el golpe apuntó al corazón del sistema en su conjunto. Un interesante ejercicio académico calcula y compara «el costo total del colonialismo español» en 17.3 millones de pesos de sangría anual hacia 1800 frente a medio millón de pesos del costo «de la soberanía británica». Es decir, la «carga española era 35 veces mayor que la británica»<sup>55</sup> y que en términos económicos significaba la sustracción total de 7,2% anual del ingreso<sup>56</sup>. Para ser más explícitos, entre 1766 y 1820 salió la descomunal cifra de 436.747.200 pesos<sup>57</sup>, devaluados o no. Entonces ¿qué habría pasado si toda esta plata se invertía en actividades productivas al interior de Nueva España hacia 1800? Esta merma será sin duda la causante del atraso, lo que no parece discutible. Sin embargo, como historiadores tenemos que pensar también acerca del significado de estas cifras en términos del conjunto y el contexto al que nos referimos y la conclusión más inmediata es que esta sangría impactó no sólo en el proceso productivo interno, sino que también debió hacerlo tanto para incidir en el proceso revolucionario de independencia, como, consecuentemente, en la debilidad fiscal de la formación del Estado nacional y evidentemente en el efecto acumulativo de las potencias europeas más allá de la española. Es necesario dejar de pensar en la vieja idea de que «los campesinos se morían de hambre», causa inevitable de los movimientos independentistas.

Cualitativamente Humboldt, haciendo un balance entre Lima y México, se inclinaba por un mayor bienestar en la primera más que en la capital novohispana, en donde la riqueza era mayor pero también el desequilibrio de su distribución, no así en Lima en donde los pobres no eran tan pobres y los artesanos tenían de sobra para vivir, pero los ricos novohispanos eran de lejos más ricos, eran «millonarios» decía. Ha pesado demasiado la visión de los observadores sobre la Ciudad de México de la segunda mitad de este siglo, a la que

55. John COATSWORTH. «Características generales de la economía mexicana en el siglo XIX». En: Enrique Florescano (compilador). *Ensayos sobre el desarrollo...* [9], p. 174.

56. John COATSWORTH. «Características generales de la economía mexicana en el siglo XIX». En: Enrique Florescano (compilador). *Ensayos sobre el desarrollo...* [9].

57. Javier ORTIZ DE LA TABLA. *Comercio exterior de Veracruz...* [26], p. 238.

podría añadir Guadalajara, sin embargo, la capacidad de atracción de estas ciudades no se dio por su raquitismo, ni por sus recursos limitados para acoger esta migración, sino porque el crecimiento de ambas demandó más fuerza de trabajo dada su expansión física y de servicios, con lo cual se ampliaba sensiblemente la demanda de alimentos, a la par que se ensanchaban los espacios de producción agroganaderos dado el creciente incremento del consumo<sup>58</sup>, consecuentemente el impacto sobre el transporte debió ser cada vez más importante, así como la organización comercial debió ser más dinámica y eficiente. Con el crecimiento de las ciudades las zonas marginales se vieron abultadas por gentes desenraizadas de sus lugares de origen que vivían del trabajo informal o simplemente en el desempleo. Pero este es un fenómeno generalizado de ciudades en crecimiento.

## La configuración urbana y protourbana y la formación de redes sociales y políticas

La formación de redes políticas tiene que ver de manera directa con la anterior subsistencia de redes económicas-mercantiles y redes sociales familiares y de grupos. Más allá de los «simulacros metodológicos», no hay duda de que debemos partir de la base social básica, irremplazable e irrenunciable históricamente: la familia y la ciudad, el pueblo o la villa, ejes centrales de la explicación social y, por supuesto, política. Como quiera que funcione la sociedad, hacia fines del siglo XVIII se ha reconocido de manera clara el papel de una red económica, otra de características sociales y la tercera de tipo político. La primera tuvo como base el juego de intereses en los sectores productivos y mercantiles, y podían ser transitorias y de corta duración, mientras las segundas enlazaban familias dentro de un mayor o menor grado de endogamia, pero cuya característica era ser definitivas y si se quiere, determinantes en el funcionamiento de la estructura social general de una localidad (pueblo o ciudad) y en el caso hispanoamericano, incluso una región. En cambio las redes políticas, podían tener como base redes económicas y sociales previas, aunque no necesariamente. El centro de su fuerza fue el poder, en su fase de búsqueda o de ejercicio. Es una red, esencialmente cambiante en tanto formada por individuos, aunque como grupo podía permanecer años y hasta siglos como familias o grupos de familias, por lo menos esta fue una característica del Antiguo Régimen colonial.

Ahora bien, ¿cómo se expresa este entramado de relaciones y redes? Para fines del siglo XVIII y principios del XIX ya existen numerosos casos que nos explican el origen, evolución y permanencia de los diversos tipos de redes en Nueva España dirigidas por oligarquías y élites locales desde los ayuntamientos, pero muy cercanos a los centros de poder como las

58. Véase Manuel MINO GRIJALVA. «La población de la Ciudad de México en 1790. Variables económicas y demográficas de una controversia». En: *La población de la Ciudad de México...* [43], p. 152.

intendencias. Los casos reconstruidos por la historiografía puede permitirnos la generalización de la gestación de los poderes locales urbanos y regionales a través de redes familiares y sociales<sup>59</sup> –Iglesia, burocracia, abogacía, negocios, etc.– y sin duda, redes que cubrían todos los sectores étnicosociales y profesionales. Pero el problema no es saber que existen lazos de parentesco, eso lo sabemos desde siempre, de compadrazgo, clanes o individuos, sino cómo éstos se traducen en el proceso social y finalmente en el concreto político, en este caso cómo las elites hispánicas y las indígenas de cualquier tipo actúan desmembrándose del poder real. Es lo que viene al caso. Para explicar este proceso, por lo menos en una vertiente, identificaré la dinámica de expansión y fortalecimiento de la economía colonial del siglo XVIII que constituye el trasfondo de las transformaciones posteriores.

En general, el crecimiento novohispano tanto económico como demográfico, por pequeño que fuera, se reveló en una clara expansión y multiplicación de ciudades y villas que tenían contacto de manera directa o indirecta con pueblos de diversas dimensiones que, a su vez daban vida y movimiento a un conjunto de regiones y territorios. Partimos del hecho, por lo demás muy documentado, de que los pueblos sirvieron de enlace a las ciudades más importantes, pues frecuentemente eran los asentos de los arrieros que transitaban el territorio novohispano y ciudades medias funcionaban entre las dos unidades extremas. 26 ciudades importantes articulaban a 46 villas y ambas a 4.227 pueblos repartidos y organizados desde Mérida hasta Zacatecas, pasando por Puebla, Tlaxcala, México, Guadalajara, etc. que era el territorio más poblado y que concentraba a 5.603.272 personas, es decir el 92 por ciento de toda la población novohispana de 1810. Cada ciudad y territorio regional participaba con productos muy definidos de sus actividades económicas a niveles diferenciados de influencia y relación, desde la obvia interrelación zonal de productos para el autoconsumo hasta el comercio de larga distancia con productos de intercambio masivo que respondían a una clara división regional del trabajo, con lo cual sólo se puede demostrar que la autarquía económica y la desarticulación son poco probables, sobre todo para el siglo XVIII, en momentos en que el desarrollo de los grupos comerciales y el nivel de mercantilización de la economía es evidente. Y, por supuesto, el hecho de que productos de una región se encuentren en otras distantes, como puede constatare con otros de importación, significa, por obvio que sea, que las mercancías circularon por el espacio, aunque solo empezamos a saber sus proporciones en una economía claramente mercantilizada.

De una manera convincente sabemos del papel desempeñado por los grupos de comerciantes que actuaban tanto hacia el mundo internacional como hacia el mercado

---

59. Doris LADD. *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984. David BRADING. *Mineros y comerciantes...* [4], p. 420, Michel BERTRAND. «Los modos relacionales de las elites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas». *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales* (Tandil). 15 (2000), p. 61-80 y Frédérique LANGUE. *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 331-346 por citar los más conocidos.

interno. Se puede comprender ahora perfectamente el papel de la elite mercantil de México y otras ciudades para finales del siglo XVI y gran parte del XVII<sup>60</sup>; o la expresión menuda del *pulpero*<sup>61</sup>, género de comerciante que menudeaba en las ciudades, y por supuesto el del grupo de los grandes comerciantes<sup>62</sup> y los grandes empresarios<sup>63</sup> durante la última parte del periodo borbónico y sus redes económicas y sociales que descubren la intensa y extensa red de relaciones mercantiles<sup>64</sup>, y los instrumentos<sup>65</sup>, sin tomar en consideración el amplio número de estudios de tipo regional, que han dejado al descubierto una vasta red de influencias y de instrumentos que dominaron la escena de la economía en sus diferentes niveles y regiones. Estudios concretos sobre diversas manifestaciones regionales, como para Querétaro<sup>66</sup>, Guadalajara<sup>67</sup>, Puebla<sup>68</sup>, Parral<sup>69</sup>, para los valles centrales de México y Toluca<sup>70</sup>, etc., además de los clásicos trabajos de que muestran la estrecha relación entre mercado y actividades mercantiles y producción minera, agraria o manufacturera en el marco de especificidades regionales y locales que en su tiempo se mostraron para Guanajuato<sup>71</sup> y Zacatecas<sup>72</sup>. Las alcabalas muestran al centro urbano como dominante en relación a centros secundarios, poseedores de un alto nivel de mercantilización de su economía.

Por otra parte, de todo el importante movimiento comercial del sector externo, es necesario rescatar el hecho de que toda la mercancía que entró por Veracruz y otros puertos como es el caso de la gran cantidad de mercancías ligadas al comercio de Filipinas<sup>73</sup> de manera creciente circuló por el mercado interno, lo que indica que la capacidad adquisitiva

- 
60. Louisa HOBBERMAN. *Mexico's merchant elite, 1590-1660. Silver, state, and society*. Durham, London: Duke University Press, 1991.
  61. Jay KINSBRUNER. *Petty capitalism in Spanish America: the pulperos of Puebla, Mexico City, Caracas, and Buenos Aires*. Boulder: Westview Press, 1987.
  62. Cristhiana BORCHART DE MORENO. *Los mercaderes y el capitalismo en la Ciudad de México, 1759-1778*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.
  63. John KICZA. *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la Ciudad de México durante los borbones*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986.
  64. Cristina TORALES PACHECO. *La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Irueta (1767-1797). Cinco ensayos*. México: Banco Nacional de Comercio Exterior, 1985.
  65. Pedro PÉREZ HERRERO. *Plata y Libranzas. La articulación comercial del México borbónico*. México: El Colegio de México, 1988.
  66. John SUPER. *La vida en Querétaro durante el periodo colonial, 1521-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
  67. Richard LINDLEY. *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la Independencia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.
  68. Reinhart LIEHR. *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*. México: Secretaría de Educación Pública, Septiembre, 1976, vol. I.
  69. Phillip HADLEY. *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua, 1709-1750*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979.
  70. John TUTINO. *Creole Mexico, Spanish elites, haciendas, and Indian towns, 1750-1810*. Austin: University of Texas at Austin, 1975 (Tesis de doctorado), y «Provincial Spaniards, Indian towns, and haciendas: interrelated agrarian sectors in the Valleys of Mexico and Toluca, 1750-1810». En: Ida Altman; James Lockhart (eds.). *Provinces of early Mexico. Variants of Spanish American regional evolution*. Los Angeles: UCLA, Latin American Center Publications, 1976.
  71. David BRADING. «La ciudad en la América borbónica: elite y masas». En: Jorge Enrique HARDOY. *Las ciudades de América Latina y sus áreas de influencia a través de la historia*. Buenos Aires: Ediciones Siap, 1975.
  72. Peter BAKEWELL. *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1976.
  73. Carmen YUSTE. *El comercio de Nueva España con Filipinas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1977. (Tesis de licenciatura.)

de los pobladores novohispanos hacía posible esta realización. A estas alturas de las investigaciones no hay duda de que el mercado participó de la expansión protoindustrial europea y de la industrial después, en sus límites y proporciones.

En principio, en términos del comercio interno, una contribución fundamental para nuestra comprensión de los procesos económicos regionales y su papel en el mercado interno ha sido el estudio de una fuente documental de primera importancia: los libros y guías de aduanas y alcabalas, que son los instrumentos idóneos para estudiar el movimiento mercantil, aunque discutamos su exactitud. No parece serio deducir de un censo básicamente demográfico que 75 de 129 provincias novohispanas en 1740, o sea 1.514.856 personas que representaban el 46 por ciento de la población total, no tenían ningún comercio porque nada se dice sobre ello en el documento referido<sup>74</sup>. Ejemplos concretos tienden a mostrar que a pesar de los costos del transporte la integración regional, local e interregional funcionó, ciertamente en unas regiones más que en otras. Sin embargo, partimos del hecho de que en diversos niveles –local, regional e interregionalmente– y en unas épocas más que en otras, Nueva España mantuvo una importante red de circulación de productos de importación y de exportación y logró armar un mercado con fuertes rasgos de integración, particularmente sobre la base de productos que fueron los ejes de este amplio movimiento y en torno a núcleos urbanos que organizaron el funcionamiento comercial.

Por lo menos las series de alcabalas dibujan una red importante de participaciones mercantiles y una jerarquía incuestionable a lo largo y ancho del territorio. De manera nítida se ha puesto de manifiesto cómo México, Guadalajara y Puebla no sólo eran los núcleos más importantes, sino que articulaban y determinaban su *hinterland*. Este será también el caso de Oaxaca, Guanajuato y Durango<sup>75</sup> y añadiría Valladolid hacia el occidente, San Luis Potosí hacia el oriente, Veracruz en el Golfo y Mérida en el sureste. ¿Qué hacía posible el movimiento ampliado del comercio a corta y larga distancia? Sin duda dos factores principales: el impresionante desarrollo de la arriería sobre la cual empezamos a tener acercamientos concretos y valiosos. Ahora sabemos que sólo para el transporte del tabaco se disponía de 25 a 30 mil mulas y que a través de este producto hacia 1800 se movilizaban hasta alcanzar distancias extraordinariamente lejanas de gran dispersión. Claro está que los arrieros no sólo llevaban tabaco y que no venían siempre vacíos a su regreso<sup>76</sup>. Pero tanto o más importante que el desarrollo de la arriería fue el de los instrumentos mercantiles como las libranzas que posibilitaron el funcionamiento seguro y eficiente de las transacciones. Sabemos ahora que las libranzas poseían tres funciones básicas: eran, en primer lugar instrumentos de cambio, en segundo lugar podían ser utilizadas como

74. B. H. SLICHER VAN BATH. «Dos modelos referidos a la relación entre población y economía en Nueva España y Perú durante la época colonial». En: Arij Ouweneel; Cristina Torales Pacheco (comps.). *Empresarios, indios y Estado...*[22], p. 71.

75. Juan Carlos GROSSO; Juan Carlos GARAVAGLIA. *La región de Puebla y la economía novohispana: las alcabalas en Nueva España, 1776-1821*. México: Instituto Mora, Universidad de Puebla, 1996, p. 103.

76. Para una visión más acabada sobre su importancia véase un libro pionero, Clara Elena SUÁREZ. *Camino real y carrera larga...* [5].

medios de pago y finalmente eran también elementos de crédito; es decir, una misma libranza podía cumplir con los tres fines<sup>77</sup>, y su uso se generalizó en la segunda parte del siglo XVIII. Como puede presumirse la plata como mercancía o como dinero y consecuentemente la circulación monetaria reconoció diversos canales, grupos sociales y sectores económicos, pero escasa o no, siempre fue la medida de valor de las cosas y medio de pago de las grandes transacciones mercantiles internas o internacionales<sup>78</sup>.

Así, la organización mercantil tenía redes e instrumentos que permitían un nivel desarrollado –para su tiempo– de integración, tomando como base los núcleos urbanos, que reproducían la misma articulación al interior regional sirviéndose de un fino tejido representado por los pueblos y las villas, centros menores que a su vez son los encargados de canalizar los flujos de mercancías importadas y del reino hacia las unidades de consumo a través de una consistente y eficiente organización del transporte básicamente mular que dominó el transporte del reino. Varios casos ilustran esta articulación. Hacia el occidente no hay duda del dominio de Guadalajara y su *hinterland* que partiendo de un agrupamiento de localidades articula centros microregionales importantes como Aguascalientes, Lagos y Tepic, o centros mineros como Guachinango, San Sebastián y Tomatlán hasta el lejano centro de Rosario<sup>79</sup>. Esta constatación es importante para mostrar que esta integración provocó que incluso los costos de transporte disminuyeran o que no fueran tan altos como se piensa, o simplemente costeables, en relación a su demanda y calidad. Calvo constata que en la Europa del Antiguo Régimen, en Inglaterra, el transporte de cereales se volvía prohibitivo en ciertos tiempos y después de cierta distancia<sup>80</sup>. El caso de Michoacán termina por ilustrar lo que pasaba en el occidente del reino: la tasa de crecimiento anual de los montos comercializados entre 1778 y 1809 ha sido calculada en el orden del 1,8 por ciento<sup>81</sup>, clara muestra de una expansión que los índices cuantitativos no escatiman ni esconden, ya que muestran que «la circulación se hizo más viva durante el último cuarto del siglo»<sup>82</sup>, hablando incluso en términos del obispado. Las tendencias generales muestran también que por lo menos tres de las cuatro regiones que la conforma están signadas por el crecimiento de los intercambios aunque con años de caídas, sobre todo entre 1801 y 1804. Toda esta integración regional estuvo articulada por importantes centros urbanos entre los cuales destacó Valladolid, Zamora, Maravatío-Zitácuaro y Ario.

77. Pedro PÉREZ HERRERO. *Plata y libranzas...* [65].

78. Ruggiero Romano ha intentado medir el nivel de circulación del stock monetario tomando a los pobres como el indicador más idóneo para medir la escasa circulación y la crisis del XVIII dado que no poseían dinero, pero el problema de este método es que su hipótesis sin duda es fácilmente comprobable, porque históricamente los pobres nunca acumularon dinero ni riqueza. Justamente por eso son pobres. Véase Ruggiero ROMANO. *Monedas, seudomonedas...* [24], p. 213-226.

79. Antonio IBARRA. «Mercado urbano y mercado regional en Guadalajara, 1790-1811: tendencias cuantitativas de la renta de alcabalas». En: Jorge Silva; Juan Carlos Grosso; Carmen Yuste. *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica. Siglos XVII y XIX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, p. 109.

80. Thomas CALVO. *Por los caminos de Nueva Galicia. Transportes y transportistas en el siglo XVII*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centre Française d'études Mexicaines et Centroaméricaines, 1997, p. 125.

81. Jorge SILVA RIQUER. «Regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821». *Relaciones* (Zamora). 58 (1994), p. 140.

82. Claude MORIN. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII: crecimiento y desigualdad en una economía colonial*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 149.

Juntas movieron más de ocho millones de pesos entre 1778 y 1781 y casi duplicaron su movimiento a 15 millones entre 1802-1806, aunque luego bajó a 11 hacia 1809.

De todas formas la tendencia fue persistente<sup>83</sup>. En Córdoba y Orizaba, Cuernavaca, Cuautla e Izúcar, la producción de azúcar y aguardiente se habían constituido en productos dominantes del espacio y mantenían a sus pobladores. De la misma forma Atlixco con el trigo y Puebla, Tlaxcala y Tepeaca sobrevivían del trabajo del algodón, mientras se extendía la producción de cerdos por Apam, San Juan de los Llanos y Zacatlán. Chalquicomula producía preponderantemente maíz a la par que se observaba que el pulque dominaba por todas partes<sup>84</sup>. Para el caso de Toluca que hacia finales de la década de 1770 tenía una gran actividad comercial, pues registraba 34.792 pesos, superando a centros de importancia como Querétaro, que registraba 26.984 pesos de gravamen alcabalatorio. De hecho no parece haber discusión sobre la participación e importancia de la economía indígena excedente en el mercado<sup>85</sup>. Las transacciones al interior de la zona fueron complementadas por el intercambio de mercancías extra o interregionales.

Por otra parte, si ponemos atención a la producción de importación ésta siguió claramente los mismos derroteros que la producción interna: los mercados del noroeste y del sureste engarzados por Ciudad de México. Los primeros dominados por una economía en expansión, libre y minera y la segunda por un mercado en el que primó el crédito<sup>86</sup> y el repartimiento forzoso. Las cifras siguientes pueden ofrecer hacia 1789 un panorama de su estructura y composición de la importación de productos europeos en los últimos años del siglo XVIII: textiles que fueron distribuidos en un 76% hacia el noroeste y el 34% hacia el sureste; aguardiente 52% para el noroeste y 48% para el sureste; hierro 43% y 57% para el noroeste y sureste, respectivamente; acero 89% para el noroeste y sólo 11% para el sureste y el papel alcanzó los porcentajes de 65% y 35% para los espacios mencionados en este orden<sup>87</sup>. No hay duda sobre el peso del mercado norteño en relación al sur, aunque no sepamos la proporción en relación con la producción interna regional.

Los porcentajes anteriores se tornan definidos y con una tendencia a la alza si recorramos su movimiento entre 1772 y 1800. Los efectos enviados por la Ciudad de México: de un valor equivalente a 652.000 pesos que ingresaron en 1772, saltó a 932.000 para 1776 y en la época del comercio libre su introducción fue siempre en crecimiento hasta alcanzar en la década de 1800 los 5 millones de pesos<sup>88</sup>. Este incremento acelerado del consumo en

83. Jorge SILVA RIQUER. «Regionalización del mercado...» [81], p. 144.

84. Juan Carlos GARAVAGLIA. «El mercado interno colonial a fines del Siglo XVIII: México y el Perú». En: Heraclio BONILLA (ed.). *El sistema colonial en la América Española*. Barcelona: Crítica Grijalbo, 1991, p. 230.

85. Margarita MENEGUS. «La participación indígena en los mercados del valle de Toluca a fines del período colonial». En: Jorge Silva; Juan Carlos Grosso; Carmen Yuste. *Circuitos mercantiles...* [79], p. 137-148.

86. Jeremy BASKES. *Indians, merchants, and markets. A reinterpretation of the repartimiento and Spanish-Indian economic relations in colonial Oaxaca, 1750-1821*. Stanford: Stanford University Press, 2000.

87. Yoko NAKAMURA. *Importación y comercio interno en Nueva España*. México: El Colegio de México, 2000, p. 211. (Tesis de doctorado).

88. Yoko NAKAMURA. *Importación y comercio...* [87], p. 221.

la capital es un indicador solvente y suficientemente indicativo de las condiciones económicas favorables de sus habitantes o de parte de ellos.

Si volvemos a las cifras proporcionadas por los registros de alcabalas y observamos los porcentajes para la composición mercantil de 1796 tendremos el resultado siguiente en las 12 receptorías: Guadalajara, en primer lugar registró un promedio de 13.901.000 pesos (aceptando el promedio de 32% asignado a los efectos de Castilla y 1,93 a los conocidos como China) valor de las mercancías importadas, seguida por Puebla con un consumo casi similar de 13.550.000, Durango y el norte con 10.521.000 pesos, Guanajuato 8.521.000, Zacatecas 6.651.000, México 6.502.000 (la proporción mayor de su consumo es de efectos de la tierra), San Luis Potosí con 6.314.000 pesos, Valladolid que registra 4.972.000 pesos, cantidad parecida a la de Oaxaca con 4.952.000 y Veracruz 3.770.000<sup>89</sup>. Qué significan estas cantidades. Si las complicamos con el número de población conocida para la década de los años 90, nos arrojará cómputos más bien bajos de consumo *per cápita*: Guadalajara y su región habrían consumido un promedio de 38 pesos *per cápita*, mientras que en Puebla el consumo era menor, cercano a los 24 pesos, mientras Durango subiría a casi 86 pesos; en el otro extremo, Oaxaca quedaría con 12 pesos. En el centro, México, con 50 pesos *per cápita*. Más o menos las cantidades coinciden con lo que conocemos sobre las condiciones económicas de las regiones y ciudades del reino.

Es evidente que se trata de un comercio «libre», voluntario y espontáneo y muy distinto al segmento de un mercado compulsivo como fue el del repartimiento, por lo demás muy localizado. La oferta de bienes respondió al crecimiento de la población que desde el siglo XVII venía recuperándose y a una articulación comercial más eficiente de lo que a primera vista parece. La red de transporte y el sistema de arriería prevalecientes fueron capaces de recorrer los diversos segmentos del mercado, sólo interrumpido por crisis cíclicas. De todas maneras salta a la vista la articulación y participación de cada zona con una o varias producciones dominantes. Guadalajara con diversos tipos de ganado, el norte con minas, lana y ganado ovino y ganado mayor, el sur con grana, mantas y algodón, el sureste con mantas, algodón y cera, dejando al centro como abastecedor de maíz, harina y productos comestibles de rápida realización dada la existencia del mercado consumidor más importante del mundo novohispano como la Ciudad de México, que los articulaba y redistribuía, movimiento que incluía el segmento de importaciones. En este punto el azúcar de Morelos va a dominar el mercado, si bien se levantan sembradíos en otras partes del reino como Michoacán que exporta fuera de su espacio a finales del siglo.

Finalmente este entramado niega la impresión de que ciudades y regiones como Mérida, Oaxaca o Guadalajara permanecieron desarticuladas de la red general, cuando es clara su aportación al mercado interno, fruto entonces de una perspectiva teórica basada en la economía feudal, que sólo reconoció la articulación de centro productor minero, puerto

---

89. Yoko NAKAMURA. *Importación y comercio...* [87], p. 212-213 y Juan Carlos GROSSO; Juan Carlos GARAVAGLIA. «De Veracruz a Durango». En: *La región de Puebla...* [75], Cuadros 1 y 7.

y metrópoli, es decir, de enclaves económicos. Pero más allá de esta comprobación, lo que me interesa destacar es que el sector mercantil localizado en cada uno de los centros urbanos y protourbanos no sólo que creció al amparo de las nuevas condiciones políticas y económicas, sino que este crecimiento posibilitó una participación más directa en los cabildos y ayuntamientos, corporación que fue decisiva a la hora de pensar nuevas territorialidades que fueron capaces de posibilitar el tránsito económico al de la participación política y la formulación nacional final.

Los centros mineros y los centros urbanos, como la mayoría de los pueblos indígenas fueron el destino principal de este comercio a lo largo y ancho del reino; movimiento en el cual iban mezclados los flujos mercantiles generados por ese amplio porcentaje de población indígena inserta en los circuitos mercantiles, de distinto alcance, pero siempre de acuerdo a su propia lógica económica y que investigaciones recientes definen ya con gran precisión. Éstas abandonan el análisis general para ahondar en casos regionales. En este sentido, las aportaciones centrales para Tlapa<sup>90</sup>, en el actual Guerrero; para los pueblos de la Mixteca<sup>91</sup>; Oaxaca<sup>92</sup>; la región de Puebla–Tlaxcala<sup>93</sup> y Tepeaca<sup>94</sup>, han mostrado claramente la fuerza de la articulación regional e interregional del intercambio, movimiento en el que la economía indígena fue protagonista principal. Sin duda el repartimiento de mercancías fue clave para la participación indígena en el mercado y cuando se suspendió, las carencias de insumos e instrumentos para su reproducción era acentuada particularmente la arriería principal actividad de indios y mestizos de los pueblos fue golpeada con particular fuerza. El resultado es que la agricultura indígena estaba en un estado de clara decadencia hacia 1791-1792<sup>95</sup>. La conclusión, sumada la grave crisis de 1785-1786, fue clara: la estructura productiva sustentada en el crédito «protegido» debió ceder ante una estructura agraria abierta al mercado y la especulación directa, fenómeno que sin duda impactó en el control por parte de los hacendados de la producción mercantil y el abasto urbano y, concretamente, en el nivel de los precios. Es, por otra parte, el anuncio del fortalecimiento de la hacienda y del grupo oligárquico que prevalecerá durante el siglo XIX.

Y es que para la última parte del periodo colonial existía un conjunto regional articulado económica y territorialmente con base en el gran centro dominador del espacio general como la Ciudad de México a partir del cual surgieron ciudades centrales como

90. Danielle DEHOUE. «El pueblo de indios y el mercado: Tlapa en el siglo XVIII». En: Arij Ouweneel; Cristina Torales Pacheco (comps.). *Empresarios, indios y Estado...* [22], p. 139-166.

91. Rodolfo PASTOR. *Campesinos y reformas. La Mixteca, 1700-1856*. México: El Colegio de México, 1987.

92. Marcello CARMAGNANI. *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988.

93. Horst PIETSCHMANN. «El comercio de repartimiento de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla/Tlaxcala en el siglo XVIII». En: *Estudios sobre política indigenista española en América*. Valladolid: 1974, III, p. 147-153.

94. Juan Carlos GARAVAGLIA; Juan Carlos GROSSO. «El abasto de una villa novohispana: mercancías y flujos mercantiles en Tepeaca (1780-1820)». *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales* (Tandil). 2 (1987), p. 217-253.

95. Margarita MENEGUS. «Economía y comunidades indígenas: la supresión del sistema de reparto de mercancías en la Intendencia de México, 1786-1810». En: Juan Carlos Grosso; Jorge Silva Riquer (comp.). *Mercados e Historia*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, p. 242-244.

Guadalajara, Puebla, Veracruz, Oaxaca, Mérida, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas, Valladolid, principalmente, que fueron ejes secundarios del tejido social y político en torno a los que se engarzaron centros y localidades como pueblos y villas. La distancia y el aislamiento se combatió con la cercanía de unos poblados con otros.

Estos fueron centros del poder político, económico y social, dirigido de manera centralizada por la Ciudad de México en donde residían los empresarios y propietarios prominentes del virreinato. Esta articulación reconocía, sin embargo, el funcionamiento de grupos locales ligados o no a la capital más allá de las circunscripciones políticas como las audiencias y más estrechamente ligados a las intendencias<sup>96</sup>. Grupos locales de carácter autónomo pueden reconocerse de manera clara en los que se aglutinaron en los consulados de Guadalajara, Veracruz y luego Puebla, cada cual con esferas de influencia claras hacia el centro-oeste-norte, sur y golfo del virreinato, que no tardarían en reclamar entidades e identidades propias y autónomas. Últimamente el caso del estado Guanajuato ha sido estudiado pensando más en las ciudades, villas y pueblos como actores políticos interrelacionados e integrados en una red y jerarquía territorial con una influencia innegable en la construcción de una nueva realidad política después de Cádiz<sup>97</sup>, pero cuya formación y desarrollo fue fruto del crecimiento económico del siglo XVIII. La aparición de nuevos actores, no implicó, sin embargo, una desestructuración y desajuste de la provincia, simplemente un reacomodo, porque finalmente el estado conservó su territorialidad y la jerarquía nunca estuvo en disputa. Es decir, la localidad tuvo una expresión de participación con el municipio, sobre todo después de 1812, los grupos locales municipales se articularon con las intendencias y luego con los grupos que dirigieron las diputaciones provinciales, paso inmediatamente anterior a formar parte de las soberanías de las entidades federativas.

## Territorio y centralidad

Dos consideraciones parecen imponerse de lo expuesto en párrafos anteriores: la primera de tipo institucional y la segunda de carácter metodológico. El Estado nacional tuvo su expresión básica en delimitaciones administrativas y políticas y encontró su mejor expresión en la figura de audiencias, alcaldías mayores, intendencias, subdelegaciones y diputaciones provinciales, de manera casi sucesiva y cronológica. Por otra parte, debemos desprendernos de la ambigüedad del concepto regional que si bien es útil como un termómetro diferenciador

96. El caso de Guanajuato ilustra bien la interdependencia. «Es preciso que se tenga presente que los cabildos de las capitales de las provincia[s] mandan a los demás pueblos de ella, como podría hacerlo un capitán general en su distrito, a pesar de que haya pueblos de mayor centro que el de la residencia del cabildo, de modo que no es un cuerpo de ayuntamiento para una población, sino un gobierno para todo un término o provincia». Citado por José Antonio SERRANO ORTEGA. *Jerarquía territorial...*[1], p. 49.

97. José Antonio SERRANO ORTEGA. *Jerarquía territorial...* [1], p. 48-60.

de realidades sociales frente a los conglomerados «nacionales» o generales históricamente se vuelve estático frente a los sujetos dinámicos y cambiantes de este tiempo como fueron las ciudades, las villas y sobre todo, los pueblos, que en el siglo XVIII mostraron una fuerza inducible y una evidente presión por lograr la categoría de tales<sup>98</sup>. En el crecimiento demográfico y la multiplicación de pueblos antes de 1810, radica la explicación de la posterior multiplicación y consolidación de municipios y municipalidades, nivel mínimo y fundamental de la articulación nacional y de la constitución del gobierno de tipo federal. Cádiz lo que hace es simplemente sancionar este crecimiento y el municipalismo no es más que su consecuencia natural, de florecimiento y no de crisis, justamente cuando el sistema político imperante entraba en su fase de desintegración. Después de 1812 ciertamente puede hablarse de la «revolución de los pueblos»<sup>99</sup>, pero esta revolución no significó la «ruralización de los espacios políticos»<sup>100</sup>, sino de la urbanización del campo, porque el municipio fue más bien la expresión de un atributo de claro tinte urbano. Fue más bien la urbanización del mundo rural, en sus límites y proporciones. Estos ayuntamientos pretendían, como en el caso clásico del Antiguo Régimen, constituirse en la voz y representación de sí mismos y de sus zonas de influencia. En cambio, lo que sí es más claro es que solo un proceso revolucionario, como el de la independencia, podía haber provocado la multiplicación de actores que se organizaron institucionalmente y se expresaron políticamente<sup>101</sup>.

La constatación de este hecho trae consecuencias analíticas importantes, particularmente en lo que se refiere a la generación de grupos de poder constituidos a lo largo del tiempo en un mundo cada vez más urbano y menos fragmentado, ligado a través de los cientos de pueblos, villas y ciudades articulados por los grupos económicos más fuertes desde la capital del virreinato. No hay evidencia acerca de que 1810 haya implicado la ruptura de la jerarquía urbana, visible hasta hoy día, de los circuitos mercantiles y de las redes sociales. A esta constatación deben sumarse el hecho de que para este tiempo pueden observarse «identidades locales» sean éstas urbanas o rurales, así como «identidades colectivas» construidas por los intelectuales ante una realidad social heterogénea<sup>102</sup>. La explicación histórica evidente es que las ciudades y los pueblos, por no decir los municipios y las municipalidades, se habían constituido desde los orígenes del sistema como el entramado básico en torno al cual se articuló la sociedad de entonces, característica que puede ser reconocida hoy día. Parece claro que donde los hubo, los ayuntamientos jugaron un papel decisivo en el ordenamiento

98. Stephanie WOOD. «La evolución de la corporación indígena en la región del valle de Toluca, 1550-1810». En: Manuel Miño Grijalva (comp.). *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*. México: CONACULTA, 1993, p. 130-133.

99. Antonio ANNINO. «Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821». En: Antonio ANNINO (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: fondo de Cultura Económica, 1995, p. 177-226.

100. Antonio ANNINO. «Soberanías en lucha». En: Antonio ANNINO; François-Xavier GUERRA (coords.). *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 168-179.

101. José Antonio SERRANO ORTEGA. *Jerarquía territorial...* [1], p. 25.

102. François-Xavier GUERRA. «Identidades e independencia: la excepción americana». En: François-Xavier GUERRA; Mónica QUIJADA. *Imaginar la Nación*. Münster, Hamburg: Lit Verlag, 1994, p. 109. (Cuadernos de Historia Latinoamericana; 2).

original y en el soporte de las diputaciones provinciales<sup>103</sup>. De esta forma, las expresiones políticas locales actuaban en la conformación política seccional, posteriormente estatal sobre las que avanzarían para ampliar la red política en el plano intermedio y posteriormente, con el Congreso general, arribar a la cúspide de la red política nacional.

Así, es posible plantear que el pacto federal sólo fue viable porque hubo un acuerdo económico y sobre todo social urbano anterior entre grupos económicos y elites de todo tipo<sup>104</sup>, y en diversos planos y niveles que «engendraron nuevas relaciones sociopolíticas» y que a la larga habrían hecho posible la unidad política y la federación y que todo el proceso de conformación administrativa y política implementado por la Corona, particularmente en el siglo XVIII, de una o de otra manera, centralizadora o descentralizadora de acuerdo al ámbito que tocó la reforma de los Borbones<sup>105</sup>, fue determinante para la construcción del Estado nacional. No hay duda de que con la reforma se introdujo un acatamiento al nivel jerárquico administrativo y se siguió un escalafón «para elevar un asunto al nivel de la administración real, pasando por las autoridades locales, los intendentes y las instituciones virreinales para apelar finalmente al rey». Es decir, en términos de la organización institucional y política Nueva España tenía ya las bases de la organización del México independiente<sup>106</sup>. Esta organización, a pesar de que en el papel era factible, no funcionaba adecuadamente. Funcionarios de la época como Flon lo denunciaban así. La autoridad virreinal estaba en crisis, tanto por la falta de preparación de los virreyes, pues para serlo, «ni aun saber leer, ni escribir es necesario para ser virrey de México», el desconocimiento del territorio que gobierna o el desinterés desembocaba en que la autoridad se delegaba en los subalternos de la administración. Las intendencias habían sido subordinadas al poder virreinal con lo cual se anulaban las instancias intermedias. ¿Qué habría pasado si se hubiese procedido como proponía el funcionario poblano? Flon discurría en 1801 que era inminente una nueva organización si se quería controlar el reino, para lo cual argumentaba que se debía extinguir el virreinato y crear en su lugar capitanías generales y se debía procurar la creación de audiencias pequeñas con sedes en las capitales de cada provincia<sup>107</sup>. Se necesitaba

103. Véase, por ejemplo, las *Actas de la Diputación Provincial de Nueva España 1820-1821*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1985. (Introducción, sumario y transcripción de Carlos Herrero Peredo) y Silke HENSEL «¿Oaxaca libre!, la declaratoria de independencia en Oaxaca, 1823». En: Salvador Broseta; Carmen Corona; Manuel Chust (y otros). *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Barcelona: Universitat Jaume I, 2002, p. 95-114. Las elites del área tuvieron otra oportunidad en 1809.

104. Según Jaime E. Rodríguez O., que estudia detenidamente el caso de Oaxaca, las elites en 1809 expresaron su opinión sobre la naturaleza del gobierno, pues el 22 de mayo de ese año, la Junta Central había promulgado una consulta a la nación dirigida a España y América, en la que solicitaba a las «juntas provinciales, ayuntamientos, tribunales, obispos, universidades y personas eruditas que sugirieran cuál sería la mejor manera de organizar el gobierno [...] En formas que aún tratamos de comprender, tal solicitud dio inicio a un proceso de devolución de poder político a las regiones y engendró nuevas relaciones sociopolíticas». Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Ningún pueblo es superior a otro»: Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian Connaughton (coord.). *Poder y legitimidad en México, siglo XIX. Instituciones y cultura política*. Iztapalapa: Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 249-309.

105. Una discusión al respecto puede consultarse en Horst PIETSCHMANN. «Protoliberalismo...» [2], p. 27-66.

106. Horst PIETSCHMANN. «Actores locales y poder central. La herencia colonial y el caso de México». *Relaciones (Zamora)*. 73 (1998), p. 80-81.

107. «Flon a Soler, 21 de XII de 1801». En: Horst PIETSCHMANN. «Dos documentos significativos para la historia del régimen de intendencias en Nueva España». *Boletín del Archivo General de la Nación (México)*. XII/3-4 (1971), p. 404-444.

crear un nivel provincial que intercediera entre el las necesidades locales y la autoridad real, de manera más eficiente como no lo estaba haciendo el virreinato.

De todas formas, tanto las intendencias como las diputaciones provinciales fueron las bases de la configuración de áreas de influencia y control político, aunque las diputaciones simplemente reemplazaron a los cabildos de las ciudades capitales de las provincias, pero como éstas, reclamaron jurisdicción sobre áreas lejanas a las capitales y, lo que es más importante, aspiraron a representarlas<sup>108</sup>. Por otra parte, dada la existencia de una circunscripción política básica, no parece adecuado pensar en la formación de territorialidades *ad-hoc* que luego desembocarían en realidades regionales al finalizar el siglo XIX. Los territorios devinieron entidades federativas. Sin embargo, sobre lo que no hay duda es que el «nuevo orden liberal transformó el orden informal y difuso presente en los pueblos, municipios, ciudades secundarias y terciarias, dando vida a poderes institucionales que se traducían en jerarquías sociales» reguladas por viejos y nuevos actores<sup>109</sup> que eran los que «controlaban» los territorios resultantes de un proceso cultural, económico, político y social de un espacio determinado.

En términos metodológicos, tradicionalmente ha sido la región el concepto usado para definir la articulación o desintegración de un espacio económico o de una entidad política, bajo el supuesto de la historicidad de éstas, cuando en realidad la historicidad sólo es un atributo de las sociedades y los procesos, que subordinan a las regiones en su transitar. La región, por otra parte, es un concepto trasladado del análisis contemporáneo y «ajustado» al pasado sin suficiente análisis. Y así se concluye –por simplificar los supuestos– que las regiones –articuladas o no– dieron como fruto los estados, categoría institucional, evidentemente de distinta construcción conceptual y de naturaleza también diversa. Su insuficiencia ha quedado claramente descubierta en el análisis planteado por Carmagnani sobre la pertinencia del concepto territorio sobre el de región para definir el surgimiento de entidades políticas articuladas tanto desde el aspecto religioso como del económico y cultural<sup>110</sup>, factores que pueden explicar claramente el nuevo entramado surgido del proceso revolucionario.

Sea como fuere, nos movemos entre tres conceptos clave que tienen que ver con lo *territorial*, *regional* e *institucional*. Posiblemente si volteamos nuestra mirada a ciudades y pueblos como formaciones históricas básicas y como conceptos, veremos que son capaces de reunir en sí mismos los tres conceptos anteriores; así, podríamos identificar mejor el proceso de articulación hacia la unidad nacional, independientemente de que los otros existan por sí o como comunidades y realidades geográficas. Por lo demás esto nos llevaría a entender

108. Guy P. C. THOMSON. «Federalismo y cantonalismo en México, 1824-1892: soberanía y territorialidad». *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales* (Tandil). 10 (1995), p. 74.

109. Elisabetta BERTOLA; Marcello CARMAGNANI; Paolo RIGUZZI. «Federación y estados. Espacios políticos y relaciones de poder en México (siglo XIX)». En: Pedro Pérez Herrero (comp.). *Regiones e historia en México (1700-1850)*. México: Instituto Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, 1991, p. 240.

110. Marcello CARMAGNANI. «Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva. *Cincuenta años de historia en México. En el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 221-242.

que no podemos mezclar categorías «regionales» para sacar conclusiones políticas sobre efectos de centralidad, articulación o dispersión que cumplen unas ciudades sobre otras. Es decir no podemos argumentar una regionalización de la Nueva España para negar la centralidad de la Ciudad de México, que históricamente fue evidente e indiscutible.

Dependiendo de un «clima económico», hubo un proceso de articulación económica general a partir de un centro hegemónico, que determinó no sólo la unidad geográfica básica sino la propia unidad política federal en el tránsito de Nueva España a México, como pudo haber definido un sistema centralista. Flon, quien tenía una idea política bastante clara de la situación general del reino, argumentaba claramente que la Corona debía quitar de «México la absoluta dominación que hoy logra, dejaría de ser esta capital la madrastra de todas las ciudades que la están sujetas». Era frustrante –decía– «no ver competida su gloria y su opulencia»<sup>111</sup>.

La determinante centralidad de la Ciudad de México es, en este caso, independiente a cualquiera de los dos sistemas que se hubiesen escogido. La fuerza articuladora de la capital novohispana primero y mexicana después, reconoció una vasta y bien integrada red de comerciantes, mineros y hacendados, clérigos y funcionarios cuya base fue la propia capital virreinal durante los 300 años del dominio español y que no tuvo las fracturas institucionales o económicas que sufrieron las entidades del centro y el sur de América sobre todo a lo largo del siglo XVIII, en cambio *presidió* una casi perfecta articulación territorial y regional a través de la multiplicación de ciudades, villas y pueblos –en unas regiones más que en otras– que fueron el entramado fundamental de la articulación comercial, pero sobre todo, el asiento del poder básico del sistema político como fueron los municipios y las municipalidades. El mismo Flon argumentaba con una nitidez excepcional sobre los problemas que la falta de estructuras políticas intermedias significaban en el funcionamiento del sistema:

«Si (lo que la suerte no permita) por uno de aquellos acontecimientos raros, y monstruosos que abortan de cuando en cuando los siglos [...] levántase la voz la capital de México, queriendo sacudir el suave yugo de la dominación de nuestro soberano ¿quién sería quien la pudiese estorbar una tan criminal y aborrecible traición, si las tropas y los pueblos todos [...] no ven como real otra cosa que la superioridad de esta corte a todos los pueblos, villas y ciudades, la dependencia y el abatimiento en que las tiene su fausto, y el absoluto mando de sus tribunales todos?»<sup>112</sup>.

Por lo anterior resulta importante la observación de Guy Thomson que si bien el federalismo mexicano se desarrolló a partir de las «oligarquías regionales» o las «elites naturales» de las ciudades provinciales, éste fue una respuesta a la iniciativa constitucional del centro. Junto a este proceso, de manera paralela, se desarrollaron las municipalidades formadas con

111. «Flon a Soler, 21 de XII de 1801». En: Horst PIETSCHMANN. «Dos documentos significativos...» [107], p. 439.

112. Horst PIETSCHMANN. «Dos documentos...» [107], p. 438-439.

base a los antiguos territorios de las repúblicas de indios<sup>113</sup>, proceso en el que sin duda los pueblos, cabeceras o no, cumplieron un papel determinante. De esta forma, ciudades y pueblos se articularon en un único movimiento integrador del nuevo sistema político dirigido por la Ciudad de México.

## Conclusiones básicas

En principio es necesario admitir la existencia de una circulación en la que intervienen varios tipos de fuerzas: por una parte el elemento mercantil encargado de dirigir el proceso que se ubicó principalmente en las ciudades de México, Puebla y Guanajuato desde el siglo XVI y en el siglo XVIII; más tarde, y en diferentes momentos, incidió el papel de los comerciantes de Veracruz y Guadalajara, Oaxaca, Mérida y de prácticamente las principales capitales de los segmentos provinciales. Ya expuesta la red urbana interconectadas hacia el sur, el Bajío, el occidente y el norte, es claro que el dominio económico de la Ciudad de México nunca fue alterado y continuó siendo el eje fundador de los sectores económicos y sociales de Nueva España durante todo el período colonial, por lo que no hubo la menor duda de que lo sería en el control político posterior, consecuentemente fue el eje histórico, económico y político como centro del sistema federal fundado sobre la base de las intendencias y las diputaciones provinciales.

Las capitales jurisdiccionales coloniales –que fungieron además como centros de identidades «regionales»– fueron entonces, de manera casi natural, las capitales de los nuevos estados. Pero la Ciudad de México, a la inversa de los demás países latinoamericanos tuvo una reconocida ascendencia y hegemonía que si cabe la comparación, reemplazó la idea de la existencia del «príncipe» como lazo de unión de las provincias como había sucedido en Brasil<sup>114</sup>. Simplemente quiero quedarme en la idea de que justamente la expansión demográfica, la multiplicación de pueblos y ciudades, subordinadas a capitales regionales, así como la articulación económica interregional y local, forman los elementos clave para explicar el futuro de la constitución territorial y nacional. Esta articulación sin duda estuvo dominada por la Ciudad de México, que incluso sometió, como no se dio en ningún otro lugar de Hispanoamérica, a las audiencias que mantenía el virreinato en su seno: las audiencias de México y de Nueva Galicia, cuando la regla fue, y esto lo muestra Jaime E. Rodríguez<sup>115</sup>, que las audiencias, incluidas las capitanías arribaran a la conformación de países distintos. Los pueblos y ciudades se multiplicaron como sus gentes y su intercambio se

113. Guy P. C. THOMSON. «Federalismo...» [108], p. 75.

114. José Murillo de CARVALHO. *El desarrollo de la ciudadanía en Brasil*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1993, p. 57.

115. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América Española*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996, p. 21.

articuló teniendo como trasfondo un proceso de crecimiento al finalizar el siglo XVIII y no de estancamiento, proceso que se derrumbó con la desamortización que fue, finalmente, el golpe económico propinado al sector de la elite –sector extendido y complejo–, el que finalmente decidirá la suerte de Nueva España. La multiplicación de los centros urbanos y protourbanos serán el origen de la multiplicación de ayuntamientos como estructuras de representación política en la década de 1810.

El concepto territorio tiene su fuerza en una construcción histórica del proceso social que supera las limitaciones del regional de naturaleza esencialmente física y geográfica. El territorio como representación del conjunto de actividades religiosas, económicas, políticas y culturales es una categoría teóricamente construida sobre un proceso determinado. Pero si el territorio se define a partir de la «homogeneidad de sus costumbres, intereses y porvenir» y por lo mismo no es un «simple agregado de comunidades ni una construcción artificial a partir de la geografía, sino más bien la resultante de la tensión entre comunidad y autoridad»<sup>116</sup>, entonces necesitamos definir lo que estos atributos significan en cada comunidad, aunque al plantear el problema de la autoridad necesariamente debemos admitir la vigencia de la jurisdicción política y administrativa que se superpone al espacio territorial o regional y responde a un conjunto de normas e instituciones –por imperfectas que fueran–, que se entrelazan con la vida de la comunidad de manera cotidiana creando y manteniendo redes sociales y políticas, que son la base de la cultura y los comportamientos sociales y esta «tensión» no es más que aquella que se da entre cabildo y vecinos. El problema es que cabildo y vecinos son esencialmente los mismos en una sociedad de Antiguo Régimen y si no lo fueren, habrían estado fuertemente limitados por un conjunto de redes que posibilitaron el funcionamiento de una entidad o corporación.

De hecho, la autoridad funciona sobre ámbitos de competencia que no son regionales, por ello cuando se trata de dar representatividad a la comunidad y los grupos se manifiestan primero como «vecinos honrados», para usar los términos de Puebla y Oaxaca a principios del siglo XIX, luego son legitimados como sus representantes. Sin embargo, para que la territorialidad funcione como tal debe reunir como requisito indispensable las condiciones de preeminencia urbana que, a la par que domina jerárquicamente el espacio, la dota de legitimación y control de unidades menores. Este dominio se expresa, en principio, a través del control de los recursos y de las redes sociales por familias y grupos de parentesco a otros menores de las localidades. Así, a las redes sociales les corresponde esa vasta red urbana y protourbana que conformaron ciudades (centrales) y pueblos. Consecuentemente, para que el territorio sea un concepto útil históricamente debe reunir dos condiciones: en primer lugar, que junto a la preeminencia y la articulación económica, sea susceptible de representación política y, segundo, que englobe o subordine bajo su poder dos o más regiones naturales.

Estas consideraciones muestran, por otra parte, la necesidad de rescatar la figura del pueblo como parte integral y fundamental no sólo de la red urbana, sino social, porque

116. Guy P. C. THOMSON. «Federalismo...» [108], p. 229 y 231.

finalmente fueron los goznes y enlaces que dieron vida y funcionalidad al sistema en su conjunto. La organización y funcionalidad del territorio tiene como base una serie de subestructuras cuya naturaleza histórica les otorga validez institucional, y son éstas las que definirán el carácter de la territorialidad y no a la inversa, por lo menos en la etapa formativa del Estado nacional. En términos más concretos, esta es la base de la multiplicación y fortalecimiento de los municipios a partir de la década de 1810.

Me interesa entonces destacar este último punto, porque será la estructura urbana, dominada –real e imaginariamente por la Ciudad de México–, y fortalecida por un importante crecimiento de la población, el crecimiento urbano y protourbano –desequilibrado–, el eje sobre el cual se montará el proyecto político de país reconociendo las fuerzas locales, articuladas entre sí e interactuantes, lo que hizo posible mantener la unidad como nación. Sobre la ciudad y los pueblos se armó un entramado de municipios y municipalidades que nunca cuestionó la unidad política inicial

Parece no haber duda de que a estas alturas de nuestros conocimientos podemos desear la vieja imagen de la feudalidad y desarticulación como condiciones primeras de la federalización del sistema político. No hay duda de que la situación de fortaleza regional y articulación económica general, en un clima de crecimiento económico, creó las condiciones necesarias para por una parte, mantener la centralidad de la Ciudad de México, como actor determinante de la vida política nacional –federal o central–, y por otra, que esta misma condición permitió la unidad nacional, pues fue una unidad basada en un ordenamiento y jerarquía por la cual desde la vida económica hasta la intelectual y cultural estuvo ordenada desde la Ciudad de México.

Este ensayo ha mostrado que no puede hablarse de que hubo una «descentralización» previa a la federalización, condición que puede observarse en países federales como Venezuela y Caracas, Buenos Aires y Argentina. Cuando las regiones y los centros económicos permanecieron estancados o débiles, la primacía estuvo dirigida por condiciones políticas y administrativas más bien impuestas. Es el caso de Lima y Perú cabeza indiscutible del virreinato o Santafé y Colombia y evidentemente el caso centroamericano. Cuando las ciudades crecieron en disputa como el Quito agrario–manufacturero del siglo XVII contra el Guayaquil cacaotero de finales del XVIII, la centralidad siempre estuvo en disputa y por lo tanto el equilibrio del sistema político. El principio es que las jerarquías territoriales con el tiempo, no se destruyeron, se institucionalizaron y se representaron políticamente.

## *Fernando VII. Un rey imaginado para una nación inventada*

VÍCTOR MÍNGUEZ

En los inicios del siglo XIX la monarquía española sigue gobernando serenamente sus amplísimos dominios americanos. Han pasado trescientos años desde que los españoles conquistaron estos territorios, y durante este dilatado periodo temporal no se ha producido ninguna crisis importante que haya hecho peligrar dicho gobierno. Ha habido algunas revueltas indígenas, alguna invasión a cargo de alguna potencia extranjera, y alguna conspiración en la sombra, pero las revueltas han sido sofocadas, las invasiones rechazadas y las conspiraciones anuladas sin mayores consecuencias. Por lo que respecta a las elites hispanoamericanas, el criollismo es un movimiento político más intelectual que real, y apenas unos pocos radicales cuestionan el derecho de los reyes de España sobre el territorio americano. La lealtad de los súbditos ultramarinos está por tanto garantizada y ni siquiera el terrible año de 1808 la hace peligrar seriamente. Cuando ese año el ejército napoleónico invade la península y Fernando VII es hecho prisionero, las ciudades de la Nueva España no aprovechan tal circunstancia para romper sus lazos con la metrópoli. Antes al contrario: proclaman su lealtad al monarca cautivo, y los donativos y préstamos para ayudar a financiar la guerra en la península contra el emperador francés son cuantiosos. Pero hay más: siguiendo con el caso novohispano, cuando en 1810 el cura Miguel Hidalgo inicia la insurrección contra el dominio español con el famoso «grito de Dolores», la consigna es «¡Viva Fernando VII y mueran los gachupines!». Es decir, la propia revolución que reacciona contra el mal gobierno manifiesta su lealtad al monarca reinante. Y la lealtad novohispana a la familia real todavía conoce otro ejemplo extremo: cuando en 1821 el Plan de Iguala declara finalmente la independencia del país, los victoriosos rebeldes ofrecen el trono del nacido imperio mexicano... ¡a Fernando VII o en su defecto, a un infante español!

Todos estos hechos ponen en evidencia la innegable devoción americana por sus reyes españoles, y concretamente por el joven rey Fernando. Esta devoción, conocida en México como *fernandinismo*, participa de ciertos rasgos mesiánicos, y sorprendentemente fue una actitud innegable tanto en el bando realista como entre las filas insurgentes. Para comprender esta paradoja hay que tener presente el gran calado social del imaginario monárquico

español tras tres siglos de intensa y eficaz propaganda. No obstante existe la tesis de que los insurgentes utilizaban el nombre del rey para ocultar sus verdaderos propósitos –la independencia– y mantener mientras tanto el apoyo popular. Es lo que se llamó la «máscara» de Fernando VII, metáfora utilizada por Morelos que apareció antes y después en numerosos textos realistas aludiendo peyorativamente a la estrategia de engaño practicada por los insurgentes. Esta hipótesis de la ocultación de los verdaderos fines de la rebelión mediante la invocación a Fernando VII no es, según Marco Antonio Landavazo que ha estudiado recientemente esta cuestión, errónea pero sí reduccionista<sup>1</sup>.

En 1808, año de su subida al trono tras el motín de Aranjuez, y en escasos meses, se produce en España y en América una idealización y mitificación de Fernando VII, como no había habido otra con ningún otro monarca –por lo menos en tan corto espacio de tiempo. Se trata de un proceso de construcción de un rey imaginado, al que se hace depositario de todas las virtudes y cualidades posibles, sin que su cautividad en Bayona merme en absoluto su prestigio. No deja de ser sorprendente porque se trata de un rey –a juzgar por sus contemporáneos y por los acontecimientos que protagonizó– de carácter débil y de personalidad mezquina y cobarde<sup>2</sup>. Pero las conspiraciones contra su padre y la humillación posterior a la que le somete el emperador de Francia en vez de poner en evidencia para los súbditos sus carencias como rey contribuyen más que nada a agrandar su figura. Fernando se convierte en *El Deseado*. El joven rey se beneficia obviamente de siglos de adhesión y respeto por la institución monárquica española. Tras las figuras grandiosas del siglo XVI –Carlos V y Felipe II– el pueblo español se acostumbró a lo largo de los siglos XVII y XVIII a depositar sus esperanzas en los príncipes herederos, en quienes se confió siempre que regenerarían el país. El espejismo se repite de nuevo con Fernando VII, y probablemente la intensidad de la crisis a que esta sometida la monarquía acentúa dicha percepción: Godoy era el culpable de todo y Fernando VII la solución. La lealtad centenaria del pueblo español al sistema monárquico permanecía indemne en España, y también sucedía lo mismo en América: cuando las noticias de que el rey ha sido hecho prisionero por Napoleón y ha estallado la guerra con Francia cruzan el Atlántico se suceden en las ciudades del Nuevo Mundo proclamaciones de lealtad a la Corona, con una intensidad que raya el delirio y el entusiasmo.

Pero esta invención del monarca coincide en el tiempo con el proceso insurgente y la construcción real y simbólica de las nuevas naciones americanas. Y por extraño que pueda parecer, es del todo compatible la sublevación de las colonias contra el gobierno español y la exaltación y el anhelo por el rey Fernando, incluso como he dicho entre los propios rebeldes. A continuación voy a analizar esta paradójica situación en el caso novohispano. El

1. Véase Marco Antonio LANDAVAZO. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*. México: El Colegio de México, 2001.

2. La bibliografía sobre Fernando VII es abundante y recientemente se han publicado dos libros importantes. Véase: Rafael SÁNCHEZ MANTERO (ed.). *Fernando VII. Su reinado y su imagen*. Madrid: Marcial Pons, 2001 y *Fernando VII*. Madrid: Arlanza Ediciones, 2001.

fernandinismo en Nueva España lo podemos rastrear actualmente en impresos y manuscritos, desde sermones a poemas<sup>3</sup>, pero también en imágenes, como son los retratos del rey, ya sea en lienzos, grabados o medallas, y en ceremonias, sobre todo en la de jura. Y todavía hay otra prueba aun más contundente de la fuerza y la sinceridad de los sentimientos de fidelidad de los novohispanos con Fernando VII: los ya mencionados múltiples donativos y préstamos entregados por los súbditos de ultramar para financiar la guerra contra Napoleón<sup>4</sup>. Sin embargo, como historiador del arte que soy, voy a limitarme a analizar las imágenes plásticas y las ceremonias que contribuyeron a cimentar el culto al joven monarca, obviando otros materiales ajenos a mi línea de investigación, aunque igualmente significativos. Asimismo, y puesto que los objetos artísticos que manejo son instrumentos de propaganda de la Corona, me limitaré al fernandinismo leal, y dejo al margen el fernandinismo insurgente, muy escaso, por otra parte, en imágenes gráficas.

## Nueva España jura a su rey

La lealtad de los súbditos americanos se pone de relieve como he dicho en el difícil trance que vive la monarquía española en 1808. Durante trescientos años los reyes austríacos y borbones que han gobernado América lo han hecho desde la seguridad y firmeza de un trono que nunca conoció serias amenazas exteriores que lo cuestionaran —la guerra de Sucesión fue, en definitiva, una guerra civil. Pero cuando Napoleón encierra a la familia real en Bayona y depone a Fernando VII sustituyéndolo por José Bonaparte, el trono se tambalea y la sensación de pertenecer a una monarquía imperecedera hace crisis. Emocionalmente presionado, el pueblo americano afirma su lealtad inquebrantable al rey preso hasta el punto de que probablemente ningunos otros festejos expresan con mayor determinación la lealtad de Nueva España a su monarca como las juras por Fernando VII.

M. A. Landavazo ha estudiado las ceremonias de jura de Puebla, Xalapa, Valladolid y Aguascalientes. Sin embargo existen referencias de que la ceremonia se celebró en otros muchos sitios, a lo largo y ancho del virreinato, en un arco temporal que abarca desde agosto de 1808 hasta principios de 1809<sup>5</sup>. Yo voy a centrarme exclusivamente en las de Puebla y Xalapa, pues las considero suficientemente representativas.

La ceremonia de jura es, junto con las exequias reales, la celebración regia más importante del Antiguo Régimen, pues permite mediante la proclamación la materialización de un monarca físicamente ausente. El arte y el rito lo hacen visible ante el pueblo, que expresa

3. Estas fuentes escritas han sido pormenorizadamente analizadas por Marco Antonio LANDAVAZO. *La máscara de Fernando VII...* [1], p. 59-221.

4. Véase al respecto de su importancia Carlos MARICHAL. *La bancarrota en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.

5. Marco Antonio LANDAVAZO. *La máscara de Fernando VII...* [1], p. 98-119.

entusiasta su lealtad a la Corona. Se trata de un ceremonial de origen castellano —el primer alzado de pendones tuvo lugar en 1516 en honor de la reina Doña Juana—, que en el siglo XVIII se extiende a toda España una vez los territorios de la antigua Corona de Aragón son sometidos militarmente por el primer borbón, Felipe V. Como la conquista y colonización de América fue una empresa eminentemente castellana, la ceremonia de jura se impuso en el virreinato del Perú y en el de La Nueva España ya desde el siglo XVI, celebrándose en las plazas mayores de todas las ciudades. La ceremonia de jura adquiere un significado especial en las ciudades americanas. Tengamos en cuenta que, a diferencia de la metrópoli los súbditos de ultramar nunca tuvieron ocasión de conocer directamente a los reyes ni a los príncipes, por lo que su proclamación devenía en América en una verdadera presentación virtual en sociedad. Cuando entre el tronar de la fusilería, el disparo de los cañones, el tañido de las campanas y la suelta de aves, la cortina de tela es descorrida y el gran retrato del rey se muestra bajo un dosel de terciopelo a la multitud, ya se ha creado previamente el clima oportuno para que se produzca la catarsis colectiva. Miles de gargantas al unísono pronuncian el grito ritual manifestando de este modo la aceptación del nuevo monarca. El homenaje de la ciudad se convierte en un pronunciamiento de lealtad<sup>6</sup>. El rito tiene un marcado carácter simbólico: tras el juramento de lealtad, y la teofanía real, cientos de monedas con la efigie del nuevo soberano son repartidas entre la multitud, permitiendo a todos los súbditos familiarizarse con el rey al que se llevan a sus casas como si fuera un objeto de culto.

Veamos como se desarrollaron los actos de la proclamación y jura de Fernando VII en la ciudad de Puebla de los Ángeles<sup>7</sup>. La crónica —publicada mientras se desarrolla la guerra en España— se inicia con el relato de los sucesos de Bayona en la primavera de 1808: Napoleón obliga a Fernando VII a devolver la Corona a Carlos IV —que éste había cedido a su hijo a raíz del motín de Aranjuez—, y éste cede todos sus derechos sobre España y América al emperador de los franceses. Dicho acto es, por supuesto, repudiado, y calificado de traición:

«Quiso Bonaparte hacer uso de las trampas del zorro, seguir las astucias del gorrión, e imitar las mustias hipocresías del cangrejo, y de otros animalejos ruines y cobardes, que aprender de la generosidad del león rey de las selvas, de la nobleza del delfín príncipe de los mares, de la circunspección de la águila emperatriz del aire»<sup>8</sup>.

6. Víctor MÍNGUEZ. «Reyes absolutos y ciudades leales. Las proclamaciones de Fernando VI en la Nueva España». *Tiempos de América. Revista de Historia, Cultura y Territorio* (Castellón). 2 (1998), p. 19-33. Véase también mi libro *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal*. Castellón: Universitat Jaume I, Diputación de Castellón, 1995, p. 125-137. En estos dos textos avancé ya reflexiones sobre las juras de Fernando VII en Nueva España.

7. Véase José GARCÍA QUIÑONES. *Descripción de las demostraciones con que la muy noble y muy leal ciudad de la Puebla de los Angeles, segunda de este reino de Nueva España... solemnizaron la pública proclamación y el juramento... prestó el pueblo a nuestro augusto, inclito, amado y muy deseado monarca el señor don Fernando de Borbón Séptimo de este nombre, nuestro rey...* [Puebla de los Ángeles]: Imprenta de D. Pedro de la Rosa, 1809.

8. José GARCÍA QUIÑONES. *Descripción de las demostraciones...* [7], p. 7-8.

A partir de ahí, todo el libro es una proclama de lealtad a la Corona española, la más fuerte de las expresadas en la literatura de fiestas novohispana, y curiosamente, sólo dos años antes del «grito de Dolores» y trece de la independencia de México. Dichas muestras de lealtad se ejemplifican en el deseo popular de organizar con los numerosos voluntarios un regimiento de infantería, un escuadrón de caballería y un cuerpo de artilleros –este último a cargo del gremio de plateros– para el acto de la jura.

Para el ritual se dispusieron tres tablados, uno de ellos decorado con un hermoso arco triunfal –pintado por Miguel Jerónimo Zendejas–, que mostraba un retrato de Fernando VII cubierto por un dosel de damasco. Los intercolumnios del arco y el zócalo del tablado se decoraron con doce emblemas ovalados, alusivos a la lealtad americana al monarca español. Uno de ellos, de composición muy interesante, muestra a un «americano español» contemplando un corazón que sostiene entre las manos, y que obviamente metaforiza al monarca, al que «no necesita ver su imagen, supuesto que tiene en su corazón el original»<sup>9</sup>. Llevaba por lema *In corde video*, y por letra, el expresivo soneto siguiente:

¿Qué miras, español? ¿qué ves, vasallo?  
 ¿La imagen de tu rey el más amado?  
 Si en tu pecho lo tienes tan gravado,  
 Que su retrato veas por superfluo hallo:  
 ¿Eres americano? pues me callo,  
 Ya está tu corazón calificado:  
 Pese al influjo, pésele al cruel hado,  
 Por la misma lealtad yo te detallo.  
 Sin embargo esta vez, porque perciba  
 Todo el mundo tu afecto vigoroso:  
 Alza la voz, y di que viva, viva:  
 Que viva el gran FERNANDO victorioso,  
 Que triunfe su bondad de la nociva  
 Política falaz del alevoso.

En los restantes emblemas encontramos a un americano esgrimiendo un puñal en defensa de su rey, su religión y su patria, América agonizante vitoreando a Fernando VII, indios arrodillados pidiendo al cielo la monarquía del rey borbón, la confianza y bondad de Fernando VII, un sol fernandino en el horizonte, el león de la monarquía española que aterra a sus enemigos, la diosa Belona metaforizando el valor español en la batalla, los vasallos de Fernando VII encadenados y las tropas españolas victoriosas. Muy elocuentes son dos de estos emblemas pues configuran una verdadera exaltación de la lealtad americana y la hermandad con la madre patria. Uno de ellos mostraba a una mujer dando el pecho a una

9. José GARCÍA QUIÑONES. *Descripción de las demostraciones...* [7], p. 26.

niña, representando simbólicamente a América nutriéndose de la fidelidad a España. Es su mote, *Compellet amor*, y su letra:

Pregunte otra nación ¿qué se le debe  
De cultos y homenajes a su rey?  
Hacer esta pregunta ¿quién se atreve  
En la Ibéria noble e indiana grey?  
La leche que la nutre en ella bebe  
Cuanto podía mandarle escrita ley,  
Y halla en su corazón más bien impreso  
Cuanto el molde decir pudo ex profeso.

En el otro emblema que hemos seleccionado aparecían las alegorías de América y España dándose las manos, representando la unión frente al invasor extranjero, composición inspirada claramente en el emblema XXXIX de Andrea Alciato, dedicado a la Concordia<sup>10</sup>. Su mote *Vera fraternitas* y su letra la siguiente décima:

Infiera, entienda, colija  
La ambición más inhumana,  
¿La nación americana  
No es de la España fiel hija?  
Esto basta, pues exija  
El tiempo y sus circunstancias  
De Marte las arrogancias,  
Que el tiempo dará a entender  
Que ella sabe obedecer  
Entre sus mayores ansias.

Otros muchos jeroglíficos decoraron el arco triunfal que levantó el colegio de San Pablo y los balcones que lo enmarcaban, con mensajes similares a los ya vistos.

Resulta muy significativa la reacción del pueblo cuando, en el transcurso del solemne acto de jura se descubre la efigie de Fernando VII:

«... aquí la segura lealtad, el tierno reconocimiento, y la inmensidad de los afectos convertidos en lágrimas de gozo elevaban a los cielos sus corazones: aquí es donde la boca y la pluma se detienen sin poder explicar si era más el júbilo que ocupaba el alma al oír las cordiales aclamaciones y vivas del leal pueblo, y al ver la majestuosa efigie de FERNANDO, o si era más el dolor y sentimiento con que los afligía la consideración activa de no ver su soberana persona en la legítima posesión

---

10. Andrea ALCIATO. *Emblematum liber*. Augsburgo: 1531.

de su real trono. ¡Qué combate de amarguras y alegrías! ¡Qué gusto! ¡Qué tormento! ¡Qué consternación! ¡Qué gozo! [...] por todas partes se oye: Viva la Religión; muera la perfidia: Viva España, viva la Patria: por el austro y septentrión el estruendo de la artillería y los fusiles: por el oriente y occidente el rumboso sonido de las campanas: por este lado los timbales, los clarines, los tambores: por aquél las músicas marciales, y por todo el pueblo: Viva FERNANDO VII, viva, viva»<sup>11</sup>.

Este texto, además de poner de relieve el sentimiento americano por su monarca, evidencia magníficamente el poder de la imagen como instrumento causante de una catarsis colectiva, con un eficaz apoyo acústico y teatral.

En la introducción de José María Villaseñor Cervantes a su crónica sobre las fiestas de aclamación al trono de Fernando VII en Xalapa en 1808, el autor afirma que el Nuevo Mundo:

«... adora en efecto a sus Reyes, porque respeta en ellos una copia de la deidad: los ama, porque en ellos admira las perfecciones de la soberanía, perenne manantial de cuantos beneficios disfruta: últimamente les jura vasallaje, porque sabe que sus sienas augustas se coronan por la suprema mano de donde toda potestad se deriva, [...] jamás se ha detenido en investigar las circunstancias de sus príncipes, porque sabe son concebidos en el seno de las virtudes: sóbrale conocer que el nuevo rey descende de sus antepasados, para reverenciar en su persona el conjunto de perfecciones que constituyen la regia majestad [...] sea cualquiera el nombre que distinga a su dueño, lo proclama con regocijo inexplicable, y lo jura con lealtad reverente»<sup>12</sup>.

Esta afirmación, la más incondicional que hemos encontrado en la literatura festiva novohispana, se hace a trece años de la independencia de México. Y resulta curioso que las pinturas y poemas –pues resulta difícil hablar todavía de jeroglíficos– que adornaban para tal ocasión las fachadas de las casas principales de la villa, y el discurso ideológico del libro de fiestas, fijen su principal interés en cantar la lealtad de América al nuevo monarca. Sirva como ejemplo una de las pinturas que adornaban un balcón de la casa del diputado Juan Antonio Pardo, que mostraba a un español y a un americano –americano y no mexicano según la crónica– dándose amistosamente la mano. De nuevo la fuente formal e ideológica de este jeroglífico es el emblema de Alciato ya citado. Acompañaba a la ya de por sí elocuente pintura el siguiente cuarteto:

«El europeo generoso  
Abraza al americano,  
Y del pecho de los dos  
Resulta un sólo entusiasmo».

11. José GARCÍA QUIÑONES. *Descripción de las demostraciones...* [7], p. 44-45.

12. J. M. VILLASEÑOR CERVANTES. *Festivas aclamaciones de Xalapa en la inauguración al trono del rey nuestro señor don Fernando VII*. México: Imprenta de la calle del Espíritu Santo, 1809, p. 1-2.

## Retratos españoles de un Rey Deseado

Fueron muchas las imágenes oficiales de Fernando VII realizadas durante los años de la Guerra de Independencia, es decir, en una coyuntura política determinada por el exilio forzoso de Fernando VII a territorio francés, por la ocupación militar de la península por el ejército invasor napoleónico y por el inicio del proceso insurgente en América. Es difícil imaginar unas circunstancias más negativas: el rey prisionero, el territorio invadido y las colonias en pleno proceso de rebelión. Sin pretender ser exhaustivo voy a detenerme brevemente a analizar alguna de estas imágenes<sup>13</sup>. Veamos en primer lugar ejemplos de las realizadas en España.



*Retrato del rey Fernando VII.* Vicente López Portaña, 1813. Ayuntamiento de Valencia.

El primer lienzo que nos interesa fue pintado por Vicente López Portaña: *Retrato del rey Fernando VII* (Ayuntamiento de Valencia, 1813). Según algunos investigadores es una réplica del original, encargado en 1808 por el Ayuntamiento de Valencia y desaparecido durante la guerra contra el ejército de Bonaparte<sup>14</sup>. Bajo un gran cortinaje a manera de dosel aparece Fernando VII de cuerpo entero cubierto con el manto de la Orden de Carlos III. La mano derecha sostiene el cetro, y la apoya en una mesa –decorada con un bordado de seda con las armas de la ciudad de Valencia– donde también vemos la corona sobre la almohada. Detrás de la mesa y a mayor altura descubrimos un relieve escultórico en el que la alegoría de la victoria consuela a un triste, cabizbajo y presumiblemente herido león. La mano izquierda del monarca se

13. Me centro exclusivamente en la iconografía de Fernando como rey, dejando de lado sus representaciones como príncipe heredero, aunque incluyen obras tan fundamentales para la historia del retrato político como *La familia de Carlos IV*, de Goya (Museo del Prado).

14. Según la idea extendida este cuadro es réplica del conservado en el Museo Histórico Municipal de Játiva, el cual a su vez es copia de la versión perdida en la guerra contra el ejército napoleónico. Una cuarta versión atribuida al mismo pintor se conserva en la Diputación Provincial de Alicante. Véase Miguel Ángel Catalá, ficha 1.1.4 del catálogo de la exposición, *La alianza de dos monarquías: Wellington en España*. Madrid: Fundación Hispano-Británica, 1988, p. 247 y 248. No obstante, esta hipotética sucesión de versiones es puesta en duda por José Luis Díez en su catálogo razonado sobre el pintor Vicente López. Véase José Luis Díez. *Vicente López (1772-1850)*. [Madrid]: Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico, 1999, II, p. 83-88.



*Encuentro en Bayona de Fernando VII y Napoleón.* Anónimo, 1808. Museo Municipal de Madrid.

apoya asimismo en un trono decorado con un león de oro. El lienzo original fue expuesto públicamente en diciembre de 1808, «siendo objeto de una encendida proclama en que se manifestaba la lealtad de la ciudad a Fernando VII»<sup>15</sup>. Los códigos del retrato áulico borbón, presentes en este lienzo, seguían funcionando por lo tanto eficazmente como discurso simbólico capaz de despertar las emociones del pueblo.

Cuatro estampas realizadas en 1808 revelan el proceso de fabricación de la imagen idealizada del nuevo monarca. Cada una de ellas recurre a un lenguaje iconográfico distinto. El primer grabado, *Encuentro en Bayona de Fernando VII y Napoleón, 1808* (Museo Municipal de Madrid), es un aguafuerte iluminado y anónimo. Pertenece a una serie de cuatro estampas sobre las intrigas de Napoleón para destronar a los reyes de España (todas conservadas en el Museo Municipal). La acción transcurre en Bayona, en el castillo de Marrac. La estampa muestra en el centro a Napoleón, Fernando VII y Tayllerand (aparecen identificados por inscripciones), rodeados de diversos consejeros españoles y franceses.

15. *La alianza de dos monarquías...* [14], p. 247.



*Fernando VII. El Deseado, en memoria y honor de las ilustres víctimas del 2 de Mayo de 1808.* José Ribelles y Blas Ametller. Museo Romántico (Madrid).

Sin embargo es una versión inexacta pues Tayllerand no se implicó en el asunto. Se juzga contemporánea a los hechos y por ello carece de la crítica satírica con que se representará posteriormente todo lo francés<sup>16</sup>. Se trata en cualquier caso de una imagen narrativa y pretendidamente histórica.

De la segunda estampa fernandina que analizamos si conocemos los autores: fue dibujada por José Ribelles y grabada por Blas Ametller. Se titula *Fernando VII. El Deseado, en memoria y honor de las ilustres víctimas del 2 de Mayo de 1808* (Museo Romántico, Madrid). Fernando VII, ataviado como militar y condecorado, aparece sentado delante de un gigantesco cenotafio piramidal levantado en memoria de los patriotas del 2 de mayo ante el que lloran diversos personajes. El monarca aparece representado en acto de entrega de medallas a los familiares —niños, mujeres y ancianos— de los héroes. Tras el rey, y sobre un pedestal, descubrimos en un grupo escultórico el escudo real, dos esferas y el león con la espada. Tanto los elementos for-

males como la ideología que subyace en la estampa remiten a la cultura neoclásica, y ofrecen la imagen de un monarca generoso y virtuoso que rinde culto a los héroes de la nación.

La tercera estampa, *Alegoría de la Guerra de la Independencia*, es también un grabado al aguafuerte y buril anónimo (Museo Municipal de Madrid, 1808). Bajo un retrato de busto y de perfil de Fernando VII sostenido por un ángel se desarrollan tres combates: en el primero el genio del patriotismo, representado como un Marte vengador, derriba a Napoleón Bonaparte, que pierde en la lucha la corona y la máscara; en el segundo, el león español devora al águila napoleónica que se disponía a robar el cetro y la corona; en el tercero, situado en segundo plano, tropas españolas populares liberan una ciudad asediada por el ejército regular francés. Este grabado supone una reutilización de la vieja retórica barroca, a través del uso de la alegoría y la metáfora.

Finalmente, la cuarta estampa de 1808 es otro grabado al aguafuerte iluminado también anónimo. Se titula *Enigma de las ideas de Napoleón para con la España* y es evidentemente

16. *La alianza de dos monarquías...* [14], p. 257.



*Alegoría de la Guerra de la Independencia.* Anónimo, 1808. Museo Municipal de Madrid.

una sátira contra el emperador francés (Museo Municipal de Madrid, 1808). En primer termino aparece un león sosteniendo con su garra la corona y el cetro sobre las dos esferas que representan los dos mundos. Al otro lado de la composición aparece un grotesco Napoleón que intenta vanamente abrazar a Fernando VII en el umbral del palacio de Bayona. De la cabeza de Napoleón brotan diversos hilos que se convierten en su recorrido en monstruos y ejércitos numerados que una leyenda situada en la parte inferior de la estampa permite identificar. Representan los distintos acontecimientos trágicos que han desembocado en la Guerra de la Independencia. Una mano divina que surge de una nube se dispone a cortar el manojito de hilos con unas tijeras. La gallardía y nobleza del león español, y la apostura de Fernando VII contrastan con el ejército de monstruos goyescos que les rodean: Godoy es un cerdo flautista, José Bonaparte es un murciélago bebedor, etcétera. La principal novedad que ofrece esta imagen es el humor que destila a través de la burla y la caricatura, precisamente los instrumentos que más eficaces se revelan a la hora de desmitificar al contrario.

Ya de 1810 es una estampa de Vicente Capilla, grabador valenciano formado en la Real Academia de San Carlos de Valencia. Nos muestra un medallón oval con la efigie fernandina, enmarcado por las alegorías de la Religión y la Justicia, que muestran en sus manos sus respectivos atributos iconográficos a la vez que sostienen una corona sobre el medallón. Justo debajo del medallón, entre los dos pedestales en que se apoyan las alegorías



*Enigma de las ideas de Napoleón para con la España.* Anónimo, 1808. Museo Municipal de Madrid.

encontramos el rostro del Sol, si bien sus rayos se extienden por toda la composición, disipando las nubes superiores. Bajo el Sol descubrimos la metaforización del difícil momento que atraviesa la Monarquía Hispánica: una nube oscurece la tierra y un rayo fulmina al águila imperial francesa, que pierde su corona, mientras el león de España ruga victorioso. El escudo real y una nave que se aleja en el horizonte completan la composición.

De tres años después, ya cerca del final del conflicto bélico, es la *Entrada de Fernando VII por la puerta de Atocha* –escena que tuvo lugar el 24 de marzo de 1808. Se trata de un grabado al aguafuerte y buril de Francisco de Paula Martí Mora según dibujo



*La España coloca en el trono a Fernando VII.*  
Vicente Rodas. Museo San Pío V (Valencia).

de Z. González Velázquez. Pertenece a una serie de cuatro estampas dibujadas por González Velázquez y grabadas por diversos grabadores. Recoge la entrada en Madrid tras los sucesos de Aranjuez. Acompañan al rey los infantes don Carlos y don Antonio, y una escolta de la guardia.

Del primer tercio del siglo XIX, pero sin fechas determinadas, son dos lienzos ciertamente interesantes. El primero, de Vicente Rodas, se conoce con el título *La España coloca en el trono a Fernando VII* (Museo San Pío V, Valencia). La alegoría de España le entrega al monarca el cetro y la corona. Aparecen también un Marte napoleónico arrodillado —muestra en el yelmo el águila imperial francesa—, Mercurio, Atenea, una Victoria, y diversos amorcillos con cadenas rotas. El segundo lienzo es anónimo: *Bragança, Borbon e Galles (La Alianza)* (Stratfield Saye House). Representa simbólicamente la alianza entre España, Portugal y Gran Bretaña. El lienzo fue pintado en Portugal, posiblemente años más tarde<sup>17</sup>. En la parte superior aparecen los bustos de Fernando VII y los príncipes regentes de Gran Bretaña y Portugal rodeados de las banderas de las tres naciones.

Bajo ellos, los generales William Carr Beresford (izquierda) y Wellington. Al fondo se descubre una gran pirámide, con la inscripción: «Bragança, Borbon e Galles estes principes unidos podem na terra e nos mares vencerem e não ser vencidos».

También Francisco de Goya contribuyó significativamente en la construcción de la imagen pública de Fernando VII, si bien su mirada incisiva e irónica permite en sus obras otras lecturas paralelas a la oficial. Analicemos dos lienzos. De 1814 es un *Retrato de Fernando VII* (Museo Municipal de Bellas Artes. Santander). Es un retrato de cuerpo entero en el que el rey viste el uniforme de coronel de la guardia. Detrás de él aparece una estatua alegórica de España coronada de laurel. Sobre el pedestal de la estatua encontramos el cetro, la corona y el manto y a los pies del rey el león rompiendo las cadenas. Pero la visión que Goya ofrece de todos estos símbolos vetustos es impresionante:

17. *La alianza de dos monarquías...* [14], p. 276.



*Retrato de Fernando VII.* Francisco de Goya, 1814. Museo Municipal de Bellas Artes (Santander).

Museo Municipal). Es una de las varias versiones del retrato que López pintó del monarca después de su cautiverio, y que se convirtió en su imagen oficial durante un tiempo. En el Museo del Prado se conservan otras dos pinturas de López muy similares. La que nos ocupa muestra al rey de medio cuerpo, vestido con uniforme de Capitán General (Toisón de Oro, banda y Gran Cruz de la Orden de Carlos III, Gran Cruz laureada de la Orden de San Fernando)<sup>19</sup>.

«La estatua de España parece casi darle palmaditas nerviosas en la cabeza; la mano mal colocada y el codo dan la impresión de proteger ansiosamente la corona y el cetro, y el león de abajo sorprende por lo vehemente y demoníaco de su ferocidad, que hace que Fernando resulte todavía más rígido y acartonado. Y, como remate inquietante, el relieve escultórico de una cabeza barbada de perfil, cortada en dos por el marco, abajo a la derecha, parece mirar fijamente a esa bestia poderosa desde un rincón todavía más oscuro»<sup>18</sup>.

El segundo lienzo de Goya, *La junta de Filipinas* (Castres, Francia, Museo Goya), es de 1815. Se trata de una pintura de gran tamaño que muestra un amplio aposento en el que se ha reunido, bajo la presidencia del monarca, dicha junta. Rosenblum ha querido ver en esta pintura una sacralización de la Última Cena, pues hay trece sillas –una vacía– en torno a la mesa. El respaldo de las sillas haría las veces de las aureolas de los apóstoles.

Hemos empezado este apartado con un retrato fernandino de Vicente López Portaña y lo concluimos con otro del mismo pintor de 1816: *Fernando VII* (Madrid,

18. Robert ROSENBLUM. «Goya frente a David: la muerte del retrato regio». En: Javier Portus (ed.). *El retrato en el Museo del Prado*. Madrid: Anaya, [1994], p. 179-180.

19. Sobre estos y los restantes retratos de Fernando VII pintados por Vicente López véase José Luis Díez. *Vicente López...* [14].



*Fernando VII.* Vicente López Portaña, 1816. Museo Municipal de Madrid.

## Imágenes novohispanas del deseado: las medallas fernandinas

En Nueva España, los retratos fernandinos también fueron frecuentes<sup>20</sup>, y algunos son ciertamente interesantes como la pintura anónima de principios de siglo XIX *Imagen de jura con retrato de Fernando VII* (Museo Regional de Guadalajara, México). En este retrato contemplamos el busto pintado de perfil del monarca dentro de un medallón coronado. El medallón se sostiene sobre un león representado frontalmente que apoya sus garras sobre dos mundos. Una inscripción aclara su significado: «Este león que es la nación Española jamás soltará de sus garras los dos mundos de Fernando VII». Como se puede apreciar, el león ha pasado de ser imagen de la monarquía a ser representación de España. Otra pintura novohispana interesante con la efigie real es de Patricio Suárez de Peredo, *Alegoría de las autoridades españolas e indígenas*, 1809 (Museo Nacional del Virreinato).

Pero donde mejor se aprecia la fabricación simbólica de Fernando VII en Nueva España es en las medallas acuñadas en México durante su reinado<sup>21</sup>. Vamos a continuación a realizar un itinerario cronológico por las que me han parecido más interesantes. De cada una de ellas menciono los datos técnicos imprescindibles (año, lugar, metal empleado, y autor si es conocido)<sup>22</sup> y describo la iconografía del anverso y del reverso, incluyendo las leyendas si son significativas y no se limitan a recoger el nombre del monarca. Si la iconografía no es bastante explícita se explica su significado.

- 1808. MÉXICO. EN ORO, PLATA Y BRONCE. GRABADOR: GORDILLO  
Anverso: busto del rey a la derecha, con pelo corto, casaca bordada, toisón y banda de la orden de Carlos III. Leyenda: *A Fernando VII. Rey de España y de Indias.*

20. Véase al respecto la tesis doctoral inédita de Inmaculada RODRÍGUEZ MOYA. *El retrato en México: 1781-1867. Héros, emperadores y ciudadanos para una nueva nación*. Castellón: Universitat Jaume I, 2003.

21. Sobre las medallas en México existen dos libros fundamentales: Carlos PÉREZ MALDONADO. *Medallas de México*. Monterrey: 1945, y el volumen I, *Medals of the Spanish Kings*, de la obra de Frank W. GROVE. *Medals of Mexico*. San José: Prune Tree Graphics, 1970-1974, 3 v.

22. Si se mencionan varios metales –oro, plata y bronce por ejemplo– significa que se acuñó una serie en cada uno de estos metales.



*Imagen de jura con retrato de Fernando VII.*  
Anónimo, principios del siglo XIX. Museo Regional de Guadalajara (México).



*Alegoría de las autoridades españolas e indígenas.*  
Patricio Suárez de Peredo, 1809. Museo Nacional del Virreinato.

Reverso: escudo de armas de la Ciudad de México: oval, coronado, puente defendido por un castillo que guardan dos leones y bordura de diez hojas de nopal. A la izquierda un sacerdote prehispánico con un cuchillo de sacrificios y una cornucopia; a la derecha el águila sobre el nopal, sosteniendo la serpiente con el pico y un carcaj y arco. *En su exaltación al trono. La Ciudad de México. En 13 de agosto de 1808.*

- 1808. MÉXICO. ORO, PLATA Y BRONCE. GORDILLO  
Anverso: busto del rey, de frente, movido a la derecha. Misma indumentaria que la anterior.  
Reverso: ídem.
- 1808. MÉXICO. PLATA Y BRONCE. DISEÑO: EL ESCRITOR CARLOS MARÍA DE BUSTAMANTE. GRABADOR: TOMÁS SURIA  
Anverso: busto del rey a la derecha. Misma indumentaria. *Fernando VII. El Deseado. Rey de España y de las Indias. Padre de un pueblo libre.*  
Reverso: El león español y el águila mexicana entre trofeos de armas y banderas, de entre los cuales se levanta un asta sostenida por tres manos enlazadas por una

guirnalda de rosas, en cuyo extremo aparece la corona imperial circundada de resplandores. *Siempre fieles y siempre unidos.*

- 1808. MÉXICO. PLATA Y BRONCE. GRABADOR: J. M. GUERRERO. EL COLEGIO DE SAN ILDEFONSO  
Pieza sujeta por una palma y una rama de laurel, unidas por medio de un lazo a una argolla.  
Anverso: Busto del rey mirando a la izquierda. *Ferdin. VII Hispaniarum et Indiarum Rex.*  
Reverso: corazones cercados por cadenas y gotas de sangre. *Pro solio* (por el trono) y *Reg. Sanct. Ild. Mex. Coll.*  
Esta medalla fue acuñada por el colegio para que los alumnos la llevaran como prueba de amor y lealtad al monarca. Los corazones inflamados y encadenados representan a los súbditos leales.
  
- 1808. GUATEMALA. ORO Y PLATA. GRABADOR: P. GARCIAGUIRRE  
Anverso: Fernando VII a la derecha y laureado. *A Fernando VII rey de España y de sus Indias.*  
Reverso: Escudo de armas de Guatemala. *La M. N. YL. ciudad de Guatemala año de 1808 y de su fudac. 284.*  
Existen medallas similares (con el escudo local al reverso) de otras muchas ciudades novohispanas: San Luis Potosí, Puebla, Valladolid, Zacatecas, etcétera.
  
- 1809. OAXACA. PLATA Y BRONCE. EL COLEGIO DE SANTA CRUZ. GRABADOR: F. GORDILLO  
Anverso: busto de Fernando a la izquierda. *Ferdinand. VII. Redeas diuque laetus intersis populo fideli.* Y *Prorege arch lizana* («Del virrey Arzobispo Lizana a Fernando VII, para que vuelva pronto y contento en medio de su pueblo fiel».)  
Reverso: alegoría del supremo gobierno de España en el acto de salvar la Corona. Un resplandor ilumina a Atenea que aparece sentada, apoyando el codo izquierdo sobre una columna que sostiene una corona, de la que pende una cadena rota que sujeta con la mano derecha. A sus pies el hacha y los haces romanos, un libro, una balanza y una espada. A los lados columnas de fuego y humo. *Sanctae antequerense colleg. utriq. fidei suae offeret monim.* Y *Vincula disrumpit, gallos concordia pellit* («El Colegio de Santa Cruz de Antequera ofrece este testimonio de su fidelidad. Rompió las cadenas, y por su unión arrojó a los franceses».)
  
- 1809. GUATEMALA. ORO, PLATA. LOS INDIOS  
Anverso: fraile arrodillado a la izquierda, frente a un pedestal con un busto escultórico laureado del rey. En el suelo restos de una antigua estatua india. *Viva Fernando VII rey de Esp. e Ind.*

Reverso: Inscripción envuelta en laurel: *A la fiel generosidad de los indios del reyno de Guatemala.*

- 1809. MÉXICO. ORO, PLATA Y BRONCE. GRABADOR: TOMÁS SURIA. EL COMERCIO  
Anverso: Busto de Fernando a la derecha. Lema: *Amado Fernando VII. El comercio de N. E. derramara gustoso su sangre en tu defensa.*  
Reverso: Mercurio –dios del comercio– y Marte –dios de la guerra– abrazados. *La industria y el valor se uniran en defensa del monarca.*
- 1809. MÉXICO. ORO, PLATA Y BRONCE. GRABADOR: J. GUERRERO. EL COLEGIO MEXICANO  
Anverso: busto del rey a la derecha. *Ferdinando VII captivo regnati.*  
Reverso: bajo corona y dosel, y sobre dos globos, un obispo, un magistrado y un general gobiernan hasta la liberación del rey. En una filacteria: *Coetuique nationali pro captivo regnanti.* Orlado la medalla: *Collegium mexicanum gradu majus fidelitate maximum.*
- 1809. MÉXICO. PLATA Y BRONCE. EL SEMINARIO TRIDENTINO  
Anverso: busto de Fernando a la izquierda. *Ferdin. VII Hisp. Rex indiarvmque imperator.*  
Reverso: la alegoría de la fidelidad –acompañada de un perro– y mostrando en un escudo el busto del rey, tras aplastar a la discordia avanza hacia el resplandeciente templo de la Gloria. *Fidelitas doli victrix, y Rege a Gall. Perfid capto.*
- 1809. MÉXICO. PLATA Y BRONCE. GRABADOR: J. GUERRERO. LA UNIVERSIDAD  
Anverso: busto de Fernando a la izquierda. *Ferdinandvs VII Borbonivs Rex Catholicvs.*  
Reverso: Minerva sentada (lanza, escudo, yelmo y buho). El escudo muestra las armas de la Universidad. Detrás biblioteca, globo terráqueo, tintero... *Poes. Et. eloquent. Cert. Const. Mex. Acad.*  
Esta medalla fue el premio para los concursantes en el concurso literario organizado por la Universidad.
- 1809. GUADALAJARA. EL COLEGIO TRIDENTINO. GRABADOR: F. GORDILLO  
Anverso: busto de Fernando a la derecha. *Ferdinandus VII summo omnium gaudio rex.*  
Reverso: las alegorías de España –casco, coraza, lanza y conejo– y México –penacho de plumas, carcaj, arco y cornucopia– compartiendo una cadena. *Trident. Guadalax. Colleg. Expect. Princ. Y Fides Hisp. Fides Ind.*
- 1810. VERACRUZ. ORO, PLATA Y BRONCE. BATALLA DEL MONTE DE LAS CRUCES. F. GORDILLO  
Anverso: pequeño busto resplandeciente de Fernando VII mirando a la derecha, sostenido por una alegoría mixta de la prudencia y la justicia, y un león armado.

Bajo el medallón se descubre una colina con cruces y una batalla con tropas realistas de caballería, infantería y artillería que combaten a los insurgentes el 30 de octubre de 1810. Orlando el busto se lee *Fernando VII rey de España e Indias*.

Reverso: solo inscripción: *Al exmo. sor. Venegas. Al regimiento de las tres villas y demas tropas que con sus comandantes Truxillo Mendivil y Bringas sostuvieron la gloriosa accion del monte de las Cruces Veracruz.*

- 1814. MÉXICO. PLATA. GORDILLO. EL ARZOBISPO  
Anverso: busto del rey a la derecha. Laureado y con el collar de Toisón. *Fernando VII. Por la gracia de Dios Rey de las Españas. 1814.*  
Reverso: dos alegorías armadas representando España –con el león– y América. Tras ellas dos globos coronados bajo un sol radiante. España atraviesa con su lanza al águila francesa. *A ntro. Amado Soberano. Libre de la captividad y restituido a su trono.*
- 1814. MÉXICO. ORO, PLATA Y BRONCE. EL CABILDO ECLESIAÍSTICO. GRABADOR: JOSÉ M. GUERRERO. P.  
Anverso. Solo leyenda: *Ferdinando optimo regi solio restituto capitulum eccles. Mexic. 1814* («A Fernando, el mejor de los Reyes, por su vuelta al trono, el Cabildo Eclesiástico de México. 1814»).
- Reverso. El rey completo, vestido a lo romano y laureado, en su trono –con los dos mundos esculpidos– y bajo dosel –y columna. A sus pies la alegoría de la discordia con serpientes. Lema: *Subacta perfidia feliciter imperat* («Vencida la perfidia reina felicísimamente»).
- 1814. MÉXICO. PLATA Y BRONCE. GRABADOR: P. V. RODRÍGUEZ. EL CONSULADO  
Anverso: busto del rey a la izquierda. Vestido con toga y laureado. *Ferdinando VII Hisp. Et Ind. Regi profligatis hostibus divinitus restituto. Mexici. Consulatus* («El Consulado de México a Fernando VII, Rey de España e Indias, restituido por la voluntad de Dios después de destruidos sus enemigos. 1814»).
- Reverso: Mercurio –caduceo y dos estandartes, uno de los cuales muestra el escudo de armas del Consulado– volando hacia un sol con la corona en su centro que ilumina un puerto y una ciudad amurallada. *Sub clipeo suo feliciter progredior* («Amparado de su escudo progresó con toda felicidad»).

Hubo en Nueva España otras muchas medallas similares a estas, que en vez del retrato del soberano mostraban el escudo real. Y otras muchas que mostraban en el anverso el busto del rey y en el reverso sólo una inscripción. Pero he seleccionado las que ofrecen una iconografía más sugestiva. Tras su análisis podemos ver que la imagen habitual de Fernando VII es el busto de perfil, vestido con casaca y luciendo una banda y el Toisón. A partir de la restauración de 1814 abundan los retratos «a lo romano» del monarca,

si bien es cierto que en 1808 las medallas grabadas por la Universidad de México ya ofrecían esta imagen, y también diversas medallas poblanas.

En ocasiones la imagen del rey se acompaña de alegorías que resaltan sus virtudes políticas. Además, en torno al retrato o en el reverso descubrimos el habitual despliegue de trofeos, banderas, guirnaldas, coronas, globos, soles y leones. Mezclada con toda esta retórica simbólica aparece la imagen de América, de sus ciudades y de sus habitantes: sacerdotes paganos y estatuas prehispánicas, alegorías mitológicas, motivos heráldicos –el águila sobre el nopal– e incluso un retrato del gobierno provisional, como en la medalla financiada por El Colegio Mexicano. La lealtad de los súbditos novohispanos durante la crisis se hace patente por medio de diversas imágenes metafóricas: corazones sangrantes, cadenas rotas, la alegoría de la fidelidad venciendo a la discordia, etcétera. Y en los lemas, como en los dos confeccionados por el intelectual Bustamante en 1808: *Fernando VII (...). Padre de un pueblo libre, y Siempre fieles y siempre unidos*. Sin embargo, ni siquiera la propaganda realista puede obviar el conflicto insurgente, y en una medalla veracruzana de 1810 podemos ver la batalla del Monte de las Cruces entre leales y rebeldes.

## El final del mito

La mitificación de Fernando VII es paralela como hemos visto al proceso insurgente iberoamericano. Como decíamos al principio todavía en 1821, recién obtenida la independencia, los mexicanos ofrecen el trono de la nueva nación a Fernando VII, al que, pese a su reacción absolutista y su política represora, siguen considerando su monarca legítimo. No obstante, el entusiasmo de 1808 ha disminuido considerablemente. Durante su cautiverio en Francia los súbditos novohispanos celebraron la Constitución de Cádiz, entendiendo –igual que los peninsulares– que el reconocimiento de la Constitución era compatible con el juramento otorgado años antes al monarca. Sin embargo, Fernando VII deroga dicha constitución a su regreso al trono, y esta decisión política provoca en México la fractura en el ánimo de las lealtades y la decepción por el nuevo monarca. Aun así en 1821 el trono le es igualmente ofrecido, pero al rechazarlo, Fernando VII pone el punto final definitivamente a todo un imaginario monárquico que había demostrado ser eficaz durante más de trescientos años. Y una vez desmontado el artefacto retórico y quebrada la institución monárquica, el distanciamiento de los ciudadanos americanos con los antiguos reyes españoles es vertiginoso. Como bien explica Landavazo, la muerte del Fernando VII en 1833 pasó prácticamente inadvertida entre los antiguos súbditos novohispanos<sup>23</sup>. Todavía cuarenta y cuatro

---

23. Marco Antonio LANDAVAZO. *La máscara de Fernando VII...* [1], p. 320.

años antes el fallecimiento de Carlos III había sido llorado en México con la intensidad acostumbrada desde 1559, año en el que se celebraron en América las primeras exequias por un monarca español. Pero ahora, en 1833, las naciones americanas están construyendo e inventando una historia propia, con sus propios mitos y héroes, y los viejos reyes ya no tienen cabida en el nuevo imaginario que las naciones recién inventadas están fabricando.



# *El proceso de independencia y las juntas de gobierno en Nueva España (1808-1821)*

VIRGINIA GUEDEA\*

Pocas facetas del complejo y rico proceso de emancipación novohispano permiten darle un seguimiento tan cabal como la que se refiere a los afanes juntistas que en él se manifestaron. Desde su principio —o cuando menos uno de sus principios— hasta su término —o cuando menos su término formal—, esto es de 1808 a 1821, aparecen repetidos intentos de establecer una junta de gobierno. Fracasado el primero y exitoso el último, entre uno y otro surgieron varios más, los que, independientemente de lo fallidos o logrados que pudieron resultar, dejaron su impronta tanto en la manera en que se alcanzó la independencia como en los inicios de la vida política de la nueva nación.

Para un primer y obvio deslinde es necesario distinguir cuáles de estos afanes juntistas se quedaron en mera propuesta y cuáles fueron en realidad las juntas de gobierno que llegaron a funcionar, así haya sido por poco tiempo y de manera precaria. De las propuestas, aparecidas todas ellas durante los años iniciales del proceso de emancipación, resultan ser cuatro las instancias que merecen una atención especial, entre otras cosas, por quiénes fueron sus autores, cuáles los planteamientos que les dieron sustento y cuáles las condiciones de posibilidad que en un momento dado tuvieron o parecieron tener<sup>1</sup>.

En primer término, se encuentran las propuestas presentadas por diversos ayuntamientos novohispanos en el verano de 1808, muy en particular la que el Ayuntamiento de la Ciudad de México entregara al virrey José de Iturrigaray relativa al establecimiento en la Nueva España de una junta de gobierno, propuesta que fuera cancelada por el golpe de

---

\* Este trabajo se llevó a cabo dentro del proyecto «La independencia de México: temas e interpretaciones recientes», adscrito al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) de la UNAM.

1. Hubo otras propuestas que, si bien no dejan de ser interesantes, no tuvieron mayor repercusión. Tal fue el caso de la promovida en la Ciudad de México a principios de 1810, antes de iniciada la insurgencia, por el indígena oaxaqueño Mariano Paz Carrión, quien promovió unas juntas clandestinas en el tecpan de Santiago, a las que asistieron los gobernadores de las dos parcialidades indígenas de la capital y en las que se mencionó la instalación de unas Cortes. Véase Virginia GUEDEA. «Los indios voluntarios de Fernando VII». *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (México). 10 (1986), p. 11-83, en especial p. 31.

Estado promovido por la Audiencia de México y dado por un grupo de peninsulares el 15 de septiembre de ese año.

Justo un año después, durante los últimos meses de 1809, surgió la propuesta que animó a los conspiradores de la ciudad de Valladolid de Michoacán referente a la instalación de una junta suprema del reino y varias subalternas, la que tampoco alcanzó a implementarse por haber sido descubierta la conspiración.

Le sigue la propuesta que se vislumbra en los inicios del movimiento insurgente, en particular en los documentos generados por Miguel Hidalgo a finales de 1810, de establecer un Congreso compuesto de los representantes de las ciudades, villas y lugares del reino, que no llegó a concretarse a causa de los problemas organizativos que presentó la insurgencia en ésta, su primera, etapa.

Por último, se encuentra la también poco elaborada propuesta de establecer una junta de gobierno en la capital novohispana que formularon los conspiradores, autonomistas y proinsurgentes todos ellos, descubiertos en la Ciudad de México en abril de 1811.

A partir de entonces, y durante los años siguientes, fueron varias las juntas de gobierno que lograron establecerse en diversas regiones de la Nueva España, las que llegaron a un total de nueve.

La primera fue la Suprema Junta Nacional Americana, instituida en la villa de Zitácuaro, en Michoacán, en agosto de 1811 por Ignacio Rayón, heredero de Hidalgo, que pretendió representar a la nación y que fungió, o intentó fungir, como órgano de gobierno alterno y centro coordinador de la insurgencia hasta mediados de 1813.

Poco después, con el apoyo y la participación de un grupo numeroso de descontentos con el régimen colonial provenientes de la ciudad de Jalapa, los insurgentes de la región establecieron en Naolingó, Veracruz, la que titularon Junta Provisional Gubernativa, que funcionó muy precariamente entre mayo y julio de 1812.

Menos de un año más tarde, en abril de 1813, los insurgentes texanos erigieron en la ciudad o villa de San Antonio de Béjar una Junta Gubernativa para la Provincia de Texas, también de precario y breve funcionamiento.

Meses después, en septiembre de ese mismo año, con el propósito de sustituir a la Suprema Junta Nacional Americana, José María Morelos estableció en el pueblo de Chilpancingo –elevado por él a la categoría de ciudad y que se ubicaba en la provincia insurgente de Tecpan– el Supremo Congreso Nacional Americano o Congreso de Anáhuac, que resultó ser tanto un verdadero órgano de gobierno alterno como un centro coordinador de la insurgencia y que fuera disuelto en Tehuacán en diciembre de 1815 por el insurgente Manuel Mier y Terán.

Los problemas que desde tiempo antes enfrentaba el Supremo Congreso y su decisión de pasar a la costa lo llevaron a establecer en octubre de ese mismo año de 1815 la Junta Gubernativa de las Provincias de Occidente, o Junta Subalterna de Taretan, en la población de este nombre en Michoacán, que muy poco pudo hacer y cuyos integrantes fueron presos a principios de 1816 por el insurgente Juan Pablo Anaya.

A fines de 1815, al ser disuelto el Supremo Congreso, se estableció en la villa de Tehuacán, en Puebla, la fugaz Comisión Ejecutiva o Convención Departamental, que prácticamente no llegó a funcionar.

Un año más tarde se instaló el Gobierno Provisional o Junta de Jaujilla en el fuerte de ese nombre, en Michoacán, que derivaba de la Subalterna de Taretan refundada en Uruapan a principios de 1816 y que con no pocas dificultades se sostuvo hasta 1818, cuando fueron presos por los realistas varios de sus integrantes.

En 1819, como derivación de la de Jaujilla, Vicente Guerrero instaló un gobierno provisional conocido como la Junta de Las Balsas en la hacienda de ese nombre en la provincia de Tecpan, que funcionó por muy breve tiempo.

Finalmente, se encuentra la Junta Provisional Gubernativa establecida en septiembre de 1821 en la Ciudad de México por Agustín de Iturbide al triunfo del movimiento trigarante, la que se mantuvo en funciones desde que la Nueva España alcanzara la independencia hasta la instalación del Congreso Constituyente en febrero de 1822.

Como puede apreciarse al revisar esta escueta relación, son más de una docena las instancias que forman parte de lo que podríamos llamar el proceso juntista novohispano. También puede observarse que dicho proceso consta de dos etapas claramente definidas: la primera, y más corta, conformada por una serie de intentos fracasados, que va del verano de 1808 a mediados de 1811, y la segunda, de mayor duración, constituida por los intentos que de una u otra forma y en mayor o menor grado alcanzaron a verse realizados, etapa que abarca de mediados de 1811 a septiembre de 1821. Asimismo, puede advertirse que no todas las juntas que llegaron a establecerse pretendieron constituirse en un órgano de gobierno para toda la Nueva España, ya que fueron varias las que se propusieron ejercer una jurisdicción de índole regional.

Registrados todos estos esfuerzos por los autores contemporáneos del proceso de emancipación que se encargaron de historiarlo, en su mayoría generaron una abundante documentación. No obstante, si bien la información es muy rica y generosa para buena parte de ellos, bastante menos es la que se tiene para el resto, que resultan ser, y no casualmente, los menos estudiados. Por ello, y por hallarse todavía en proceso mi investigación, no puedo exponer aquí conclusiones que no sean, por necesidad, provisionales o parciales, y esto tan sólo en cuanto algunos de sus aspectos. Uno de ellos tiene que ver con el origen común al que pueden remontarse todos los esfuerzos novohispanos y que dejaría en muchos de ellos una clara huella. Otro más se refiere a las líneas de continuidad que entre unos y otros se fueron dando en casi todos los casos, así como a los cambios y novedades que fueron presentando y a algunas de las semejanzas y diferencias que en su conjunto ofrecen.

Característica que comparten todos los esfuerzos novohispanos es que en una primera instancia derivan, dada la condición colonial del virreinato y a semejanza de lo que sucedió en otros territorios de la monarquía, de lo ocurrido a partir de 1808 en la propia España, donde la ausencia de un monarca legítimo y el desconocimiento que sufriera la mayoría de las autoridades por haberse sometido a los invasores franceses llevaron a la formación de juntas de gobierno en toda la península, en el nivel local primero y más tarde en el provincial

y en el nacional, cuya legitimidad se basaba en el principio de la soberanía de la Nación y que se convirtieron en el principal instrumento de la revolución política española<sup>2</sup>.

Me referiré, así sea muy brevemente, a algunas de las semejanzas que tuvieron los empeños juntistas novohispanos con los peninsulares, las que, no por haber sido estudiadas en algunos de los casos, dejan de necesitar una seria revisión. No sólo fue la crisis imperial de 1808 la que dio lugar al surgimiento de las primeras propuestas de establecer en la Nueva España una junta de gobierno sino que estas propuestas pretendían, arguyendo motivos semejantes, repetir en ella lo efectuado en la península en cuanto al establecimiento, primero, de juntas de gobierno y, más tarde, de unas Cortes o Congreso.

La imitación del proceso peninsular fue reconocida expresamente por el propio Ayuntamiento de México en su propuesta de julio de 1808. En ella aplaudía el establecimiento en la península de juntas de gobierno y señalaba que, teniendo en cuenta los mismos principios que las ciudades españolas habían tenido para establecerlas, creía «llegado el caso de realizar el medio adoptado por la España». La junta de gobierno que para la Nueva España proponía, a semejanza de las peninsulares, debía ocuparse de la defensa del reino para mantenerlo a disposición de Fernando VII y llenaría «el hueco inmenso que hay entre las autoridades que mandan y la soberanía», además de que lograría unir lealtades e intereses al escuchar «la voz de los pueblos por medio de sus representantes»<sup>3</sup>. Todo ello mientras se podía reunir a las villas y ciudades del reino y a los estados eclesiástico y llano, o sea a unas Cortes novohispanas. De igual manera fue reconocida abiertamente por los conspiradores vallisoletanos la imitación de la península que implicaba su propuesta de finales de 1809, relativa a que en la Nueva España se formaran juntas como en España<sup>4</sup>.

Las experiencias juntistas peninsulares, así como las de las Cortes que siguieron a las juntas, fueron tomadas también en cuenta por varios de los jefes insurgentes que se propusieron instituir un órgano de gobierno alterno<sup>5</sup>. Ignacio Rayón, el primero en lograrlo, tuvo clara conciencia desde un principio de que en sus empeños seguía el ejemplo marcado por España, y así se lo hizo saber al virrey Francisco Xavier Venegas en abril de 1811<sup>6</sup>. Por ello, al establecer en Zitácuaro la Suprema Junta Nacional Americana lo hizo en nombre de un

2. Antonio MOLINER PRADA. *Revolución burguesa y movimiento juntero en España. (La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868)*. Lerida: Editorial Milenio, 1997, p. 27.

3. Véase en particular la «Representación del Ayuntamiento de México al virrey José de Iturrigaray, México, 5 de agosto de 1808». En: Enrique LAFUENTE FERRARI. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1940, p. 392.

4. «Declaración de Mariano Michelena, Valladolid, 16 de enero de 1810». En: Genaro GARCÍA (dir.). *Documentos históricos mexicanos, obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*. México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910, I, p. 340-347.

5. Véase el «Manifiesto de Miguel Hidalgo para contestar los cargos que le hizo el Tribunal de la Inquisición, Valladolid, c. 12 de noviembre de 1810». En: Juan E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. México: Biblioteca de «El Sistema Postal de la República Mexicana», José María Sandoval impresor, 1878-1882, II, p. 301-303.

6. «Comunicación de Ignacio Rayón y José María Liceaga a Francisco Xavier Venegas, Cuartel General de Zacatecas, 22 de abril de 1811». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], III, p. 279-280.

monarca soberano, de Fernando VII, y para la conservación de sus derechos, defensa de la religión e indemnización y libertad de la patria. Esta junta, que en ocasiones fue llamada Congreso y cuya instalación se justificó al invocar que obedecía a un deseo general expresado por los pueblos y sus principales habitantes, así como por las tropas insurgentes y sus oficiales, debía ser tanto «una cabeza que represente la autoridad» como llenar «el hueco de la soberanía»<sup>7</sup>. Además, en los *Elementos constitucionales* que elaboró el propio Rayón como presidente de la junta, no obstante invocar ya la justicia de independizarse de España y calificar de nulas a las juntas erigidas en ella, hay una clara influencia peninsular en lo que se refiere a las formas de representación, habida cuenta que sus vocales debían ser nombrados por los representantes de las provincias, los que a su vez debían ser nombrados por sus respectivos ayuntamientos. Así, en los *Elementos constitucionales* se precisaba que la junta, a la que se daba el nombre de «Supremo Tribunal de la Nación», representaba a los pueblos libres de la patria, y que la soberanía, dimanada inmediatamente del pueblo, residía en el rey y su ejercicio en el «Supremo Congreso Nacional Americano». Y en cuanto a los poderes, se señalaba que aunque los tres eran propios de la soberanía el legislativo le era inherente<sup>8</sup>.

La huella de los modelos peninsulares, en particular del gaditano, también puede observarse en lo que se refiere al Supremo Congreso Nacional Americano, convocado por Morelos para sustituir a una Suprema Junta Nacional Americana cada vez más desgastada por divisiones internas, que llegó a declarar formalmente la independencia de España. Para Morelos, los problemas a que por entonces se enfrentaba la insurgencia tenían su origen en «la reunión de todos los poderes en los pocos individuos que han compuesto hasta aquí la Junta Soberana». Por ello, el reino entero le había exigido «la instalación de nuevo Congreso en el que, no obstante ser más amplio por componerse de mayor número de vocales, no estén unidas las altas atribuciones de la soberanía»<sup>9</sup>. Así, a través del Congreso primero y más tarde de un decreto constitucional, el gobierno insurgente adoptó la división de poderes y llegó a contar con un legislativo, un ejecutivo y un judicial, si bien, tal y como había sucedido con las Cortes españolas, el poder legislativo asumió la supremacía por ser el depositario de la soberanía<sup>10</sup>. De igual manera se encuentran semejanzas con el modelo gaditano en lo que se refiere a algunos de los procesos electorales convocados por Morelos

7. «Bando sobre la erección de la primera Junta Nacional en Zitácuaro, Zitácuaro, 21 de agosto de 1811». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], III, p. 403-404; «Bando estableciendo la primera Junta Nacional en Zitácuaro. Zitácuaro, 21 de agosto de 1811». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], III, p. 340, e «Instalación de la Junta de Zitácuaro. Zitácuaro, 21 de agosto de 1811», documentos reproducido en el trabajo de Ernesto LEMOINE VILICAÑA. «Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana». *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). IV/3 (1963), p. 437-438.

8. Ignacio RAYÓN. «Copia de los Elementos de nuestra Constitución». En: Ernesto LEMOINE VILICAÑA. «Zitácuaro...» [7], p. 446-451.

9. «José María Morelos, Acapulco, 8 de agosto de 1813». En: Ernesto LEMOINE VILICAÑA. *Morelos su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*. México: UNAM, 1991, p. 347-349, n. 103.

10. «José María Morelos. 'Sentimientos de la nación', Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813». En: Ernesto LEMOINE VILICAÑA. *Morelos su vida revolucionaria...* [9], p. 370-373, n. 110.

para la instalación del Supremo Congreso, en el que debía darse una representación de todas las provincias controladas por los insurgentes<sup>11</sup>.

Mucho más tenue, esta huella gaditana también puede apreciarse en el proceso texano, donde asimismo se planteó tanto una incipiente división de poderes como la ascensión de la Junta Gubernativa, esto es el poder legislativo, sobre el gobernador y la audiencia, que constituirían, respectivamente, el ejecutivo y el judicial<sup>12</sup>. Forma de organización, cabe señalar, que no sólo se repetiría en diversas instancias sino que tendría importantes repercusiones en la conformación del Estado nacional mexicano, habida cuenta que dificultaría por muchos años su consolidación, que no tuvo lugar sino hasta que se logró el fortalecimiento del poder ejecutivo.

La imitación de la península por parte de los insurgentes fue percibida por las autoridades virreinales, y no sólo percibida sino criticada por el mismo Morelos, el más destacado de los jefes insurgentes, cuando señaló que los americanos «no son más que unos monos de los de España, que aprenden o imitan lo que ven hacer allá»<sup>13</sup>.

Asimismo encontramos algunas huellas de los modelos peninsulares en la Junta Provisional Gubernativa de 1821. No obstante que desde el Plan de Iguala, de febrero de ese año, se declaraba a la Nueva España independiente de la península, la forma de gobierno que se proponía era la de una monarquía moderada con Fernando VII como emperador, y mientras se reunían las Cortes, las que elaborarían la Constitución del Imperio Mexicano, se instalaría una junta gubernativa<sup>14</sup>. Lo anterior fue ratificado en los Tratados de Córdoba de agosto de ese mismo año, en los que, además de reconocerse formalmente la independencia de la Nueva España, se precisaba la composición e integración de la junta, que ésta nombraría a una regencia encargada del poder ejecutivo, la que gobernaría en nombre del monarca de acuerdo con las leyes vigentes. También se encargaría de convocar a Cortes, en las que residiría el legislativo, poder que, mientras aquéllas se reunían, lo ejercería la junta<sup>15</sup>.

Sin embargo de esta obvia y natural aceptación de los modelos peninsulares, que muestra desde luego que la revolución española proporcionó a los americanos ejemplos

11. Para estos procesos véase Virginia GUEDEA. «Los procesos electorales insurgentes». *Estudios de Historia Novohispana* (México). 11 (1991), p. 201-249.

12. Para el proceso texano véase Virginia GUEDEA. «Autonomía e independencia. La Junta de gobierno insurgente de San Antonio de Béjar, 1813». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 2001, p. 135-183.

13. Lucas ALAMÁN. *Historia de Méjico desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México: Imprenta de J. M. Lara, 1849-1852, III, p. 380-381.

14. Agustín de ITURBIDE. «Plan de Iguala de 24 de febrero de 1821». *Diario Político Militar Mexicano*. I/6, 6 septiembre 1821, p. 21-24 y I/7, 7 septiembre 1821, p. 25. En: Genaro GARCÍA (dir.). *Documentos históricos mexicanos...* [4], IV, s. p.

15. «Tratados celebrados en la Villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 entre Juan O'Donojú, teniente general de los ejércitos de España, y Agustín de Iturbide, primer jefe del E. I. M. de las Tres Garantías». *Diario Político Militar Mexicano*. I/3, 3 septiembre 1821, p. 11-12; I/4, 4 septiembre 1821, p. 13-16 y I/5, 5 septiembre 1821, p. 17-18. En: Genaro GARCÍA (dir.). *Documentos históricos mexicanos...* [4], IV, s. p.

a seguir en el terreno de las instituciones políticas, pero que sobre todo muestra la existencia de un sustrato ideológico y de una cultura política comunes para los españoles de todo el planeta, el proceso de formación de juntas se desarrolló, como no podía ser de otro modo, de manera diferente en la Nueva España. Así, sin dejar de recibir diversas influencias de afuera, las juntas novohispanas fueron adquiriendo una dinámica propia, derivada sin duda de las particulares circunstancias en que se encontraba el virreinato y de las peculiaridades que en él presentó el proceso de emancipación.

Una obvia diferencia entre el proceso novohispano y el peninsular es que en el primero no se dio el vacío de poder que sí ocurrió en la península y que facilitó la creación de nuevas instituciones surgidas del levantamiento popular<sup>16</sup>. Tampoco en la Nueva España se fragmentó y dispersó inicialmente el poder, para después dar comienzo a un proceso de concentración y recuperación de la soberanía<sup>17</sup>, como tampoco en ella sirvió la guerra para unir a diferentes pueblos y regiones en un proyecto común<sup>18</sup>. Por otra parte, los movimientos americanos, entre ellos el novohispano, fueron dejando de mirar hacia España y de encontrar en ella los modelos a seguir para hacer su propia revolución ante la postura de rechazo que hacia las novedades americanas asumieron las nuevas autoridades peninsulares desde el golpe de Estado de 1808. Si bien esta tendencia se vio contrarrestada por la apertura que significó la participación en las Cortes de todos los dominios españoles, se vio posteriormente reforzada por la falta de equidad en cuanto a su representación en ellas y con la reiterada frustración que a consecuencias de esto sufrieran las pretensiones autonomistas de los diputados americanos<sup>19</sup>.

En lo que se refiere a las líneas de continuidad que entre las distintas instancias novohispanas se dieron, mencionaré en primer lugar que tanto propuestas como juntas en su mayoría recogen de alguna manera —o cuando menos invocan— la propuesta autonomista del Ayuntamiento de México de 1808 de instalar una junta de gobierno en la Nueva España que se encargara de su defensa para mantenerla a disposición de Fernando VII y de llenar el hueco de la soberanía y en la que el pueblo estuviera representado. No obstante, muy pronto empezaron a incorporarse otros elementos. Y es que el golpe de Estado dado en septiembre de ese año cerró a los novohispanos la posibilidad de instalar una junta de gobierno dentro del sistema y, con ella, la de sustentarla en las instituciones ya establecidas, obligándolos a buscar nuevos caminos fuera de él.

El planteamiento de 1808 es retomado por la conspiración que entre septiembre y diciembre de 1809 un grupo de criollos autonomistas, militares varios de ellos, impulsó en

16. Miguel ARTOLA. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza Editorial, 1977, p. 9. (Historia de España Alfaguara; V).

17. Rafael FLAQUER MONTEQUI. «El ejecutivo en la Revolución liberal». En: Miguel Artola (ed.). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Marcial Pons, 1991, p. 37-65.

18. Antonio MOLINER PRADA. *Revolución burguesa...* [2], p. 40.

19. Sobre la participación de los novohispanos en las Cortes españolas véase Manuel CHUST CALERO. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz. 1810-1814*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1999.

Valladolid. Los conspiradores se propusieron la formación de una junta suprema del reino y varias provinciales que tendrían un vocal en los pueblos de cabecera. Estas juntas, contando con un mando militar y otro político, guardarían la soberanía para los reyes de Borbón y funcionarían mientras se restablecía la monarquía en la península y en el virreinato la legitimidad de su gobierno, punto este último en que se encuentra ya una diferencia con la propuesta de 1808. Otra diferencia más, bien importante, consistió en que para el logro de sus fines los conspiradores buscaron alianzas con los indios y las castas, a los que se hicieron ofrecimientos como la abolición de los tributos y de las cajas de comunidad, ya que se planeó un levantamiento armado, así como tomar presos a los peninsulares<sup>20</sup>.

La propuesta autonomista de 1808 fue asimismo retomada por el movimiento insurgente iniciado en 1810. De manera por demás imprecisa, fue planteada primero por Hidalgo, para ser recogida y llevada a efecto más tarde por Rayón. No obstante, ambos casos presentan una diferencia notoria no sólo con el de 1808 sino con el de Valladolid. No se trató ya de establecer una junta de gobierno, objetivo para cuya consecución los vallisoletanos consideraron necesario recurrir al uso de la fuerza. Se trató, fundamentalmente, de un movimiento armado que pretendía organizar un gobierno que lo llevara al triunfo. Incluso la conspiración que en la Ciudad de México organizara un grupo de autonomistas y partidarios de la insurgencia en abril de 1811 no se planteó como primer objetivo el establecimiento de una junta de gobierno. Se organizó, sobre todo, para apoyar al movimiento insurgente, para lo cual no sólo se establecería dicha junta, compuesta de cinco destacados capitalinos, sino que se sustituiría a los ministros de la audiencia y se tomaría preso al virrey, a las principales autoridades y a los oficiales que habían estado de guardia cuando fuera capturado Iturrigaray. Y, al igual que en la conspiración de Valladolid, se recurriría al uso de la fuerza, habida cuenta que se movilizaría al pueblo de la Ciudad de México y se contaría con el apoyo de algunos insurgentes<sup>21</sup>. Así, los intereses autonomistas, si bien muy presentes en la conspiración, pasaron a ocupar un segundo plano frente a las necesidades de la insurgencia.

También presentes y también en un segundo plano se encontraron presentes estos intereses en el establecimiento de la Suprema Junta Nacional Americana en agosto de 1811, ya que en una primera instancia buscaba dar cumplimiento a las ideas de Hidalgo y demás iniciadores del movimiento insurgente. Si bien, como ya se señaló, la junta hablaba en nombre de Fernando VII y reconocía que se había instalado para conservar de sus derechos, defender la religión y para la indemnización y libertad de la patria, y si bien justificaba su instalación argumentando obedecer al deseo general de los pueblos y el particular de los insurgentes, su principal objetivo era ser reconocida y apoyada por éstos y obedecida por todos en cuestiones tanto militares como políticas. De hecho, para su instalación Rayón

20. Marta TERÁN. *Las reformas borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*. México: Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1995, p. 347-348.

21. «Oficio del fiscal Vicente Ruiz al virrey Félix María Calleja, México, 7 de diciembre de 1813». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], V, p. 244-246.

convocó tan sólo a los principales dirigentes de la insurgencia, aunque no sin consultarlo con partidarios y simpatizantes del movimiento, y sus tres primeros vocales fueron electos de entre los trece jefes que procedentes de diversas regiones del virreinato acudieron a su convocatoria<sup>22</sup>.

En sus *Elementos constitucionales*, compuestos de 38 artículos, Rayón se ocupó de definir la organización que debía tener un gobierno cuyo primer y más inmediato propósito debía ser ganar la guerra. Por ello, además de precisar que la composición de la junta debía ampliarse a cinco vocales, se precisaba que los tres primeros fungirían como capitanes generales y que la nación debía contar con otro más, uno de los cuales se propondría al Congreso o junta para fungir como generalísimo en los casos de guerra. Se hablaba también de otra figura, la de un protector nacional, quien sería electo por los representantes y se ocuparía de proponer a la junta cualquier negocio de interés para la nación. Por otra parte, en los *Elementos constitucionales* se precisaban otros asuntos importantes, como establecer que la religión católica debía ser la única sin tolerancia de ninguna otra, abolir la esclavitud, prohibir la tortura y decretar, entre otras libertades, la de comercio y la de imprenta<sup>23</sup>.

La Suprema Junta logró constituirse como centro coordinador de la insurgencia en lo militar y en lo político, con lo que consiguió para el movimiento simpatías y apoyos de grupos de autonomistas y descontentos con el régimen colonial que no había obtenido en la etapa anterior y que le fueron de suma utilidad. También le consiguió el interés de las autoridades virreinales, las que procuraron tanto desprestigiarla como negociar con ella<sup>24</sup>. Pero fueron las necesidades de la guerra las que le causaron mayores problemas, ya que obligaron a sus vocales a separarse; a partir de entonces, los diversos intereses que los animaban se hicieron más notorios y divergentes y terminaron por llevarlos a un enfrentamiento abierto. Con el fin de recuperar ese centro coordinador del movimiento, Morelos, quien había sido nombrado su cuarto vocal, se propuso primero la reestructuración de la junta y poco después la instalación de un Congreso.

Para que este nuevo órgano de gobierno alterno contara con una representación más completa de las provincias, convocó elecciones en los territorios controlados por los insurgentes. Pretendía con ello, al igual que lo había hecho en su momento la Suprema Junta, dar cumplimiento a la propuesta de Hidalgo. Y para lograr esta amplitud de representación recurrió tanto al modelo gaditano —eligiendo electores por parroquias— como a otras formas

- 
22. «Bando sobre la erección de la primera Junta Nacional en Zitácuaro, Zitácuaro, 21 de agosto de 1811». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], III, p. 403-404; «Bando estableciendo la primera Junta Nacional en Zitácuaro, Zitácuaro, 21 de agosto de 1811». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], III, p. 340, e «Instalación de la Junta de Zitácuaro, Zitácuaro, 21 de agosto de 1811». En: Ernesto LEMOINE VILICAÑA. «Zitácuaro...» [7], p. 437-438.
23. Ignacio RAYÓN. «Copia de los Elementos de nuestra Constitución». En: Ernesto LEMOINE VILICAÑA. «Zitácuaro...» [7], p. 446-451, puntos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 17, 23, 36, 37 y 38.
24. Véase Wilbert H. TIMMONS. «Los Guadalupe: A secret society in the Mexican Revolution of Independence». *Hispanic American Historical Review* (Durham). XLV/2 (1965), p. 183-195, y Virginia GUEDEA. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupe de México*. México: Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1992, p. 67-125.

más tradicionales de elección de representantes —por medio de los pueblos de indios o de las diputaciones de minería—, atendiendo sobre todo a las diferentes formas de organización social y política que en las regiones se daban; sin embargo de la diversidad que presentaron estas elecciones, en todas ellas participaron amplios sectores de la población en una primera etapa electoral<sup>25</sup>.

La instalación del Supremo Congreso Nacional Americano se llevó a cabo de acuerdo con el *Reglamento* preparado por Morelos, que en sus 59 artículos también normaba su funcionamiento y atribuciones. Así, debía representar a la soberanía nacional y se compondría de los diputados propietarios electos por las provincias ya convocadas y de los suplentes nombrados por Morelos para las faltantes. En una primera instancia, el Congreso debía ocuparse de la distribución de los poderes, cuyas esferas de acción debían quedar claramente deslindadas, reteniendo para sí el legislativo. El ejecutivo debía consignarse al general que resultase electo generalísimo —retomando en cierta forma lo que establecían los *Elementos constitucionales* de Rayón—, para lo cual se llevó a cabo un amplio proceso electoral en el que participaron sobre todo los militares insurgentes de coroneles para arriba, pero también varios civiles de diversas regiones. En cuanto al judicial, se le reconocía en los tribunales existentes mientras se procedía a elegir otros, lo que no ocurrió sino hasta año y medio después<sup>26</sup>. Todo esto quedó igualmente registrado en los *Sentimientos de la nación*, emitidos por el propio Morelos, en los que, además, se daba una serie de disposiciones entre las que se cuentan, como en los *Elementos constitucionales*, la religión católica como única permitida, la proscripción de la esclavitud, de la distinción de castas y de la tortura, el respeto a la propiedad individual y la libertad de comercio<sup>27</sup>.

El Supremo Congreso también debía ocuparse de declarar formalmente la independencia de España, lo que ocurrió en noviembre de ese año<sup>28</sup>, y de constituir a la nueva nación, por lo que en octubre de 1814 emitió el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana. En él, como ya señalé, se encuentran huellas del constitucionalismo español, pero sobre todo del francés; así, reconoce la soberanía popular, la libre autodeterminación de los pueblos, el derecho a la ciudadanía, la igualdad ante la ley y el respeto a la libertad y los derechos civiles. Asimismo, establece la soberanía del Congreso y reconoce la división de poderes, amén de mantener a la religión católica como la única permitida<sup>29</sup>.

25. Para estos procesos véase Virginia GUEDEA. «Los procesos electorales...» [11], p. 201-249.

26. «José María Morelos. Reglamento para el Congreso, Chilpancingo, 11 de septiembre de 1813». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], IV, p. 207-211.

27. «José María Morelos. Sentimientos de la nación mexicana, Chilpancingo, 14 de septiembre de 1813». En: Ernesto LEMOINE VILLICANA. *Manuscrito Cárdenas. Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*. México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 1980, p. 140-146.

28. «Acta solemne de la declaración de la independencia de la América Septentrional, Chilpancingo, 6 de noviembre de 1813». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], I, p. 877.

29. «Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, Apatzingán, 22 de octubre de 1814». En: J. E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS (dir.). *Colección de documentos...* [5], V, p. 703-720.

El Supremo Congreso constituyó la culminación de la insurgencia como movimiento político y en sus inicios alcanzó a articular los intereses de distintos sectores novohispanos –descontentos, autonomistas y proinsurgentes– al abrir dentro de la directiva del movimiento un espacio para su representación. Pero no alcanzó a consolidarse, como tampoco lo había podido hacer en su momento la Suprema Junta, a causa sobre todo de que no logró resolver los problemas que se daban en el seno mismo de la directiva insurgente. La pugna que desde sus inicios se dio entre el legislativo y el ejecutivo, en la que se impuso el primero, provocó importantes derrotas militares primero y más tarde la fragmentación de la insurgencia.

Esto último se refleja con gran claridad en las juntas insurgentes que sucedieron al Congreso. Todas ellas, desde la Subalterna de Taretan, pasando por la Comisión Ejecutiva y la Junta de Jaujilla hasta la de Las Balsas, fueron instancias que no rebasaron el ámbito regional y que ni siquiera en sus áreas de influencia pudieron consolidar su posición. Mucho menos llegaron a convertirse en centros coordinadores de la insurgencia. Establecidas en momentos siempre críticos, integradas en forma por demás provisional y sin contar con una verdadera representación, enfrentadas de continuo a situaciones de emergencia y desconocidas muchas veces por los propios insurgentes, poco fue lo que pudieron hacer y no alcanzarían a legitimarse.

De entre las distintas instancias que integran el proceso justista novohispano, tres presentan características muy propias que obligan a verlas por separado: la de Naolingó, la de San Antonio de Béjar y la Provisional Gubernativa de 1821, características que, hay que aclarar, resultan particularmente difíciles de precisar en lo que se refiere a las dos primeras por falta de información.

En cuanto a la Junta Provisional Gubernativa establecida en Naolingó hacia mayo de 1812 a iniciativa de la sociedad secreta que se fundó en Jalapa como derivación de la de los Caballeros Racionales de Cádiz, no queda del todo claro si pretendía constituirse en un órgano de gobierno alterno para toda la Nueva España o tan sólo para la región veracruzana. Tampoco quedan claras las supuestas pretensiones de autonomía mostradas por sus principales dirigentes, de quienes se dijo no deseaban reconocer ni a un gobierno extranjero, ni al de España, ni a los intentos de otros jefes insurgentes para establecer una junta de gobierno<sup>30</sup>. Lo que sí queda claro es que para su establecimiento se efectuó un proceso electoral, si bien no he podido precisar del todo cómo se desarrolló<sup>31</sup>. Por último, también queda claro que a pesar del corto tiempo que estuvo en funciones la junta se propuso y logró llevar a cabo ciertas actividades de interés, particularmente en apoyo de la insurgencia en la región<sup>32</sup>.

30. Según declaró el sargento Graneros, Mariano Rincón y el licenciado Manuel Apolbón le habían dicho que la junta «es independiente de todas las demás sin reconocer a Morelos, ni a ningún otro cabecilla de insurgentes». Ver: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Infidencias, v. 74, cuad. 15: «Causa seguida al canónigo Ramón Cardeña. Declaración de José Ricardo Graneros, Perote, 2 de enero de 1812».

31. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Infidencias, v. 74, cuad. 12, f. 2-4v: «Causa seguida al canónigo Ramón Cardeña. Declaración de José María Tamariz, Puebla, 29 de octubre de 1812».

32. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Infidencias, v. 74, cuad. 12, f. 2-4v: «Causa seguida al canónigo Ramón Cardeña. Declaración de José María Tamariz, Puebla, 29 de octubre de 1812».

En lo que se refiere a las peculiaridades que presenta la Junta Gubernativa de San Antonio de Béjar de 1813, un signo que no deja de llamar la atención –y que obedece a motivos muy entendibles, sobre todo si se considera que entre sus integrantes se contaron varios angloamericanos y que los insurgentes de la región recibieron apoyo estadounidense– es que haya declarado de manera abierta la independencia de la provincia de Texas no sólo de España sino de cualquier otra nación, léase los Estados Unidos, seis meses antes de que lo hiciera para toda la Nueva España el Supremo Congreso Nacional Americano. Y si bien esta junta no pretendió ocuparse del gobierno de todo el virreinato sino tan sólo de una de sus provincias –ya que reconocía que Texas era un «estado» que formaba parte de la «República Mexicana»–, se trató claramente de un esfuerzo por establecer un órgano de gobierno alterno, instalado mediante un proceso de elección en el que se dio una cierta participación popular y que llegó a emitir nada más y nada menos que una Constitución para el gobierno de la provincia<sup>33</sup>. Además de las huellas de la influencia gaditana, ya mencionadas arriba, en el proceso texano encontramos también, y en forma por demás notoria, la influencia estadounidense, por la que los texanos conocieron nuevas formas de pensamiento y acción políticas y que desde entonces marcaría de manera inexorable su futuro.

El establecimiento de la Junta Provisional Gubernativa en 1821 presenta algunas semejanzas con las instancias que le antecedieron, muy en especial con las propuestas de la primera etapa y en particular con la de 1808. También presenta no pocas diferencias, sobre todo con los diversos esfuerzos de coordinación insurgentes, fundamentalmente con el Supremo Congreso.

El gobierno con el que la nueva nación transitaría a la vida independiente debía ser una monarquía constitucional; así, la junta gobernaría en nombre de Fernando VII, no obstante haberse declarado la independencia de España, y funcionarían ínterin se reunían unas Cortes, las que debían ser constituyentes. Se compondría «de los primeros hombres del imperio por sus virtudes, por sus destinos, por sus fortunas, representación y concepto, de aquellos que están designados por la opinión general», los que fueron escogidos por Iturbide. A su vez, la junta –como ya señalé– nombraría a una regencia compuesta de tres personas, en la que residiría el poder ejecutivo y la que a su vez convocaría a Cortes, en las que residiría el legislativo. En cuanto al judicial, se procedería de acuerdo con la Constitución española hasta el establecimiento de las Cortes. Se mantendría la religión católica y se respetaría la propiedad privada, amén de conservar al clero en todos sus fueros y preeminencias y dejar a todos los ramos del Estado sin alteración alguna, lo mismo que a «los empleados políticos, eclesiásticos, civiles y militares»<sup>34</sup>. Y es que el Plan de Iguala y los Tratados de

33. Véase Virginia GUEDEA. «Autonomía e independencia...» [12], p. 135-183.

34. «Agustín de Iturbide, Plan de Iguala, 24 de febrero de 1821», en *Diario Político Militar Mexicano*, 6 septiembre 1821, t. I/6, p. 21-24, y 7 septiembre 1821, I/7, p. 25. En: Genaro GARCÍA (dir.). *Documentos históricos mexicanos...* [4], IV, s. p., y «Tratados celebrados en la Villa de Córdoba el 24 de agosto de 1821 entre Juan O'Donoghú, teniente general de los ejércitos de España, y Agustín de Iturbide, primer jefe del E. I. M. de las Tres Garantías», en *Diario Político Militar Mexicano*, 3 septiembre 1821, I/3, p. 11-12, 4 septiembre 1821, I/4, p. 13-16, y 5 septiembre 1821, I/5, p. 17-18. En: Genaro GARCÍA (dir.). *Documentos históricos mexicanos...* [4], IV, s. p.

Córdoba recogieron ese viejo anhelo autonomista, el de una junta de gobierno, pero no el de «escuchar la voz de los pueblos por medio de sus representantes», planteado también desde 1808. Mucho menos recogieron todas aquellas libertades que se habían ido planteando y precisando a lo largo de los años de lucha. Todo esto haría por demás difíciles los inicios de la nueva nación.

Una característica que comparten muchas de las propuestas y de las juntas –las propuestas de Valladolid, de Hidalgo y de los conspiradores de 1811, así como la Suprema Junta, la de Naoling, la de Texas, el Supremo Congreso, la Junta Subalterna, la Comisión Ejecutiva, la Junta de Jaujilla y la de Las Balsas– es que buscaron la consecución de un mismo objetivo: el de establecer un órgano de gobierno alterno, si bien en algunos de los casos no para toda la Nueva España sino para una determinada región. Y, salvo la propuesta vallisoletana, todas las mencionadas constituyen distintas etapas de un mismo proceso: el de dar un centro coordinador a la insurgencia no sólo político sino militar.

Vinculado estrechamente con lo anterior se encuentra el hecho de que fueron varios los individuos que participaron en más de una de estas propuestas y de estas juntas. Así, el regidor Juan Francisco de Azcárate fue uno de los principales promotores de la propuesta de 1808 y formó parte de la Junta Provisional Gubernativa de 1821, mientras que Carlos María de Bustamante fue propuesto para la junta de gobierno que buscaba establecer la conspiración de 1811, además de ser diputado del Congreso de Chilpancingo. Los cuatro vocales de la Junta de Zitácuaro también participaron en dicho Congreso y algunos de sus colegas formaron asimismo parte de las juntas que después se establecieron, mientras que en estas últimas también son varios los diputados que pasaron de una a otra.

Una característica compartida por casi todas las juntas, salvo la Provisional Gubernativa de 1821 y durante muy corto tiempo la de Zitácuaro y el Congreso de Chilpancingo, es lo precario de su condición, y todas ellas, a excepción de la de 1821, conocieron el fracaso. Esto se debió fundamentalmente a los avatares que sufriera el movimiento armado, la insurgencia, que constituyó en buena medida su condición de posibilidad y que al ir no sólo perdiendo fuerza sino fragmentándose cada vez más brindó cada vez menos oportunidades para la instalación y funcionamiento de una junta de gobierno.

Un aspecto muy importante que también comparten las juntas lo constituyen las relaciones que se dieron entre ellas y las regiones en que se ubicaron. No deja de ser significativo el hecho de que casi todas fueron conocidas –y lo siguen siendo– no tanto por su nombre oficial sino por el de la localidad en que fueron establecidas: la Junta de Zitácuaro, la de Naoling, el Congreso de Chilpancingo, la Junta de Taretan, la de Jaujilla... Hay que tomar en cuenta que las ciudades y poblaciones de importancia desempeñaron en la Nueva España un papel hegemónico en las provincias donde se encontraban, papel que la lucha armada transformó pero no hizo desaparecer. Por ello, resultan de gran interés las relaciones que las distintas juntas tuvieron con sus regiones y cuál fue el impacto que en ellas llegaron o no a causar, ya que ayudan entender mejor las diversas y vigorosas formas de autonomía regional y local que desde tiempo antes habían comenzado a surgir, tan poco conocidas y estudiadas y que tanto influyeron no sólo en el proceso de emancipación sino

en el país recién independizado y, sobre todo, en la difícil y lenta conformación del Estado nacional mexicano.

Muchos otros aspectos de interés ofrecen las juntas novohispanas, como pueden ser la jurisdicción efectiva que llegaron a tener, el reconocimiento y la legitimidad que alcanzaron o las actividades que pudieron llevar a cabo tanto en lo que se refiere a la administración y gobierno como en cuanto a la organización militar, si buscaron y lograron establecer o no relaciones con el exterior y con qué apoyos, internos y externos, llegaron a contar, etc. De igual manera, resulta indispensable abordar su comparación con los otros procesos juntistas americanos, sin la cual no es posible entender al novohispano en su justa dimensión ni precisar cuáles de sus características le son realmente propias y cuáles compartió con los de otros espacios.

Así, todos los afanes juntistas novohispanos forman parte de un mismo proceso. Y esto obliga a abordar su estudio sin perder la visión de conjunto, perspectiva desde la que resulta más enriquecedor el análisis de sus distintos aspectos al tiempo que permite entenderlo como parte de ese proceso más amplio en el tiempo que fue la formación de una nación independiente.

*Peanes e himnos de victoria de la guerra  
de independencia mexicana.  
La gloria, la crueldad y la «demonización»  
de los gachupines, 1810-1821*

CHRISTON I. ARCHER

*¡Viva la Virgen de Guadalupe y mueran los gachupines!*

1810

*Cesó la horrorosa antipatía de americano y gachupín. Todos somos una misma familia. ¡Qué hermosa perspectiva incluyó, simbolizando la América, y la España, dándose la mano! La sabia Constitución asegura nuestra unión<sup>1</sup>*

Juan Domínguez, Apatzingán, 1820

**E**l 17 de septiembre de 1810, tan sólo nueve días antes de que el cura Miguel Hidalgo pronunciara su famoso grito, el gobernador de naturales de San Miguel el Grande, Ciriaco García, escribía, tal vez animado por un eclesiástico local, al virrey y arzobispo Francisco Javier de Lizana lamentando su desdichada época, envenenada por los «... crímenes irremisibles por el gobierno mercantil». Refiriéndose en forma oblicua a la mácula imborrable que los comerciantes peninsulares de la capital habían dejado cuando en septiembre de 1808 depusieron al virrey José de Iturrigaray, García subrayaba que los sagrados derechos que la naturaleza y la ley real concedían a los americanos «... se ven ultrajados con ignominioso desprecio» por estos usurpadores despóticos de la soberanía, «... que quizás han salido prófugos de la ínfima plebe de la península por alguna alevosía criminal»<sup>2</sup>. García continuaba: «En fin, Señor, nos vemos los naturales de este reino abatidos como esclavos, vilipendiados, y en un mar amargo de miseria de hambre y desnudez como los bárbaros errantes por los desiertos, sin fomento, sin premio, y esperando ser entregados a los enemigos de nuestra santa católica religión»<sup>3</sup>.

1. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 157: «Juan Domínguez, comandante de la 4ª Sección de Milicias Realistas al Cabildo Extraordinario de Apatzingán, 30 de septiembre de 1820».

2. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 30: «Ciriaco García, gobernador de naturales, San Miguel el Grande al virrey Venegas, San Miguel, 7 de septiembre de 1810». En este momento, Venegas aún no había llegado para asumir el cargo.

3. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 30: «Ciriaco García, gobernador de naturales, San Miguel el Grande al virrey Venegas, San Miguel, 7 de septiembre de 1810».

García solicitaba al arzobispo Lizana movilizar las defensas del reino e instalar una junta nacional de hombres sabios requerida con el fin de idear las medidas estrictas que serían necesarias para hallar un antídoto a los problemas y para castigar a «esos insolentes atentadores» (los comerciantes de la Ciudad de México)<sup>4</sup>. El hecho de que desde 1808 la región de García, el Bajío, hubiera sufrido tiempos difíciles debidos a heladas tardías fuera de temporada y a sequías de verano era nada menos que una gran calamidad. Sin embargo, esto se hacía mucho más grave debido a los esfuerzos de las autoridades reales por emplear la coacción para requisar maíz de los pueblos con la finalidad de proveer la alhóndiga en Guanajuato y satisfacer la demanda de Querétaro, San Miguel el Grande, Silao y otras localidades. La mano dura de las autoridades sólo sirvió para incitar nuevos resentimientos y para avivar las preocupaciones regionales sobre el inminente caos<sup>5</sup>.

Al estallar la revuelta encabezada por Hidalgo el 16 de septiembre de 1810, el grito de guerra de los insurgentes, «¡Viva la Virgen de Guadalupe y mueran los gachupines!», resumió de manera sucinta el pensamiento de muchos residentes de las provincias del Bajío respecto de las acciones provenientes de la minoría opresiva y detestable de los peninsulares. Según la opinión popular, compartida ampliamente por el común de la población, los voraces europeos, con tal de mantener sus intereses comerciales, serían capaces de entregar una inocente Nueva España a las garras de los ingleses herejes, los franceses sin Dios, o incluso de los traicioneros afrancesados que apoyaban el régimen español del títere José Bonaparte. De hecho, durante la revuelta de Hidalgo, los comandantes insurgentes sostenían que los gachupines habían escrito a Napoleón pidiendo su apoyo para ayudarlos a aplastar a los criollos de Nueva España<sup>6</sup>. Para la forma de pensar de los criollos, el golpe que derrocó al virrey José de Iturrigaray (1803-1808) el 16 de septiembre constituyó un hito que proclamaba la infamia de los gachupines —un acto de lo más cobarde que no sería olvidado por los novohispanos. De hecho, tiempo después de la independencia, los observadores mexicanos describieron los acontecimientos de 1808 como infames y como el origen de todos sus problemas. En 1811, un poeta anónimo recogió la intensidad de este sentimiento:

«Murió Flon, gañe el doblón  
Doblo a puesta, a que parece Calleja

4. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 30: «Ciriaco García, gobernador de naturales, San Miguel el Grande al virrey Venegas, San Miguel, 7 de septiembre de 1810».

5. Véase Eric VAN YOUNG. *The other rebellion: popular violence, ideology, and the Mexican struggle for independence, 1810-1821*. New Haven: Yale University Press, 2001, p. 71-79; Christon I. ARCHER. «Bite of the hydra: the rebellion of Cura Miguel Hidalgo, 1810-1811». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *Patterns of contention in Mexican history*. Wilmington: Scholarly Resources Inc., 1992, p. 74-75; y Enrique FLORESCANO. *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810)*. México: El Colegio de México, 1969, p. 178-79, y Brian R. HAMNETT. *Roots of insurgency: Mexican regions, 1750-1824*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986, p. 112-123.

6. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 142: «El comandante de América, José Mariano Anaya al pueblo de Yxmiquilpan, hacienda del Cazadero, 23 de noviembre de 1810».

Allende volverá, y a Venegas prenderá  
 ¿Y los europeos que hay?  
 Pagarán la prisión de Iturrigaray»<sup>7</sup>.

Para 1811, los insurgentes que utilizaban el término peyorativo de gachupín para describir a los peninsulares comenzaron a referirse a los patriotas realistas con el nuevo epíteto de «callejista», aludiendo a Félix Calleja, el cruel e implacable comandante del Ejército del Centro<sup>8</sup>. En una andanada de improperios dirigida a los soldados realistas, un escritor anónimo inquiría si acaso éstos disfrutaban siendo esclavos de los españoles. El escritor se preguntaba con qué motivo gritarían los novohispanos «Viva España», cuando la metrópoli había dejado de existir. Después de todo, Napoleón había ocupado el país con 400.000 soldados. Este escritor llegaba a la conclusión de que la proclama «Viva España» equivalía a decir «¡Vivan los gachupines y mueran los criollos!». En cambio, los soldados realistas deberían enarbolar el grito de «¡Viva América!», que era lo mismo que decir «¡Vivan los criollos!». Desde su punto de vista, los gobernadores españoles no poseían más mérito o legalidad que usurpadores comunes<sup>9</sup>. En otra andanada tardía, pero típica, que circuló en Llanos de Apan en 1817, otro escritor anónimo que firmaba como «Un Pastor Insurgente», recordaba que durante los ocho años posteriores a 1808, España había pasado por cuatro gobiernos –Carlos IV, Fernando VII, las Cortes y, una vez más, Fernando VII. El Pastor opinaba que eran los españoles y no los americanos los verdaderos insurgentes. Después de todo, ellos habían cometido el crimen original de deponer a Carlos IV y desde entonces no podía haber un gobierno legítimo. Se seguía entonces que, pese a su declaración de independencia, América no había cometido ningún acto de perjurio. Después, regresando a la misma letanía de 1810 contra los gachupines esbozada por el gobernador de naturales de San Miguel, Ciriaco García, el Pastor de 1817 reiteraba el disgusto novohispano por los peninsulares de cuna humilde y, sin embargo, tan sorprendentemente arrogantes. Para cerrar su discurso, el Pastor declaraba:

«Conocía que todo su plebe [de España] se pasa a este reino en donde repentinamente se vuelven nobles con el apoyo del paisanaje: conocía que siendo la mayor parte de los españoles unos verdaderos bribones, prófugos y quizá delincuentes en su patria se emparientan y enlazan con las mayores familias de este reino, haciendo de este modo que los caudales pasen de unos en otros sin interrupción»<sup>10</sup>.

7. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 446: «Flon se refiere al conde de la cadena, Manuel de Flon, quien murió en la batalla de Calderón».

8. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 185: «Francisco Uruga a Fernando Pérez Maraño, intendente de Guanajuato, 21 de mayo de 1811».

9. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 170: «Proclamación a los soldados, diciembre de 1811».

10. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 152: «Proclama de un Pastor Insurgente, Llano de Apan, 15 de julio de 1817».

América, según argüía el Pastor, estaba al tanto de este patrón y sólo esperaba tranquilamente una ocasión favorable para actuar contra tal perversidad. Con España hundándose en la anarquía total, con algunos proclamando a Carlos IV, otros a Fernando VII, y otros la Constitución nacional, la hora decisiva había llegado. Este escritor tenía la esperanza de que el valiente Javier Mina ayudara a los novohispanos a derrocar a un rey malagradecido que derramaba la sangre de tantos para proteger su oxidada corona<sup>11</sup>. Aquí estaba, pues, la enconada memoria del padecimiento de gente expuesta a prácticas comerciales acerbadas, a engaños, a manipulaciones, favoritismos, comportamientos arbitrarios y a la despótica arrogancia de los inmigrantes europeos. Las acciones de éstos contra las tierras comunales, contra propiedades rurales en disputa y su acceso especial a los administradores oscurecían la reputación de la misma minoría de gachupines que había depuesto al virrey Iturrigaray y que había cernido sobre Nueva España una verdadera hecatombe.

Claro que, para los criollos, una cosa era estallar contra los perversos peninsulares y otra muy distinta era hacer lo mismo en el contexto de la sangrienta revolución desatada por el cura Miguel Hidalgo y sus turbas. Obviamente, la mayoría de aquellos que apoyaban las opiniones del gobernador de naturales de San Miguel, Ciriaco García, compartieron la suerte de Hidalgo y emprendieron la marcha que los llevaría a Guanajuato, Valladolid, Guadalajara y muchos otros pueblos y villas más pequeños antes de que llegara el desastre. Al principio, bajo la aparente fortaleza de su número, entusiasmo y crueldad, lo que no era más que una tosca multitud apabulló toda oposición y engendró un miedo mortal justamente en los corazones de sus oponentes. Y lo que en verdad atemorizaba al régimen era que los agentes enviados por Hidalgo encendieron nuevos centros de insurrección más allá de los distritos originalmente afectados. Las élites criollas urbanas, temerarias en su defensa de los derechos regionales y políticos, además de ansiosas por ejercer su propia autonomía, se enfrentaban ahora a olas de violencia anárquica, destrucción de propiedades y lo que en un comienzo pareció ser una guerra a muerte entre grupos sociales y raciales. Aun cuando un reducido número de criollos ciudadanos se unieron a Hidalgo, Ignacio Allende y los demás líderes insurgentes, el fantasma de una espeluznante revolución social amenazaba asimismo con arrasar las aspiraciones criollas. Muchos criollos se sentirían compelidos a dejar atrás sus opiniones contra los gachupines y a enfrentar el peligro mortal junto con los europeos<sup>12</sup>.

11. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 152: «Proclama de un Pastor Insurgente, Llano de Apan, 15 de julio de 1817».

12. ROMEO FLORES CABALLERO. *La contra-revolución en la independencia: los españoles en la vida política, social y económica de México (1804-1838)*. México: El Colegio de México, 1969, p. 57, y JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA. *Jerarquía territorial y transición política: Guanajuato, 1790-1836*. Zamora: El Colegio de Michoacán, 2001, p. 84-85. También véase VIRGINIA GUEDEA. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupe de México*. México: UNAM, 1992; VIRGINIA GUEDEA (ed.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano (1808-1824)*. México: UNAM, Instituto Mora, 2001; MARCO ANTONIO LANDAVAZO. *La máscara de Fernando VII: discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España, 1808-1822*. México: El Colegio de México, La Universidad Michoacana y El Colegio de Michoacán, 2001; y ALFREDO ÁVILA. *En nombre de la nación: La formación del gobierno representativo en México*. México: Editorial Taurus, 1999.

A partir de esto, la guerra en Nueva España tomó nuevos cauces que en muchos aspectos la hicieron distinta de los movimientos de independencia en otras partes de la América española. Tras languidecer ante el prospecto de una revolución social, la mayoría de los criollos novohispanos dejaron de atacar abiertamente a sus compatriotas gachupines. Después de 1810, tratarían de reconocer, como una sola fuerza, los ángulos positivos más que los negativos de la relación entre criollos y gachupines. El «gran miedo» representado por las reyertas políticas, los panfletos y las andanadas de improperios que adquirieron un primer plano con la deposición del virrey Iturrigaray se redujo precipitadamente con la guerra civil. La llegada en 1812 de los primeros batallones expedicionarios españoles para asistir a Félix Calleja y al Ejército del Centro en el sitio de Cuautla Amilpas renovó en varios sentidos el apoyo a España. Aún ocupada por las fuerzas francesas y peleando su propia Guerra de Independencia, el régimen español valoraba lo suficiente a Nueva España como para enviar a sus inestimables batallones. Contrariando los deseos de los británicos aliados con España en la península, este notable apoyo militar acordado bajo el fragor de la guerra disipó los temores que aún persistían sobre la posibilidad de que la madre patria traicionara a los novohispanos o los entregara a Napoleón<sup>13</sup>. (Véase el Cuadro 1; cabe aclarar que estos totales corresponden a 1816-1817 y no representan los números que originalmente se enviaron desde España). Aun cuando los historiadores tienden a subrayar las fuerzas poderosas que dividían a los criollos de los gachupines y su creciente enemistad, también existían lazos familiares o de intereses igualmente fuertes que unían a los dos grupos. La llegada a Nueva España de la Constitución de 1812 desde Cádiz ofreció a sus defensores mayor apoyo para aquellos que creían antes en la evolución que en la revolución.

Si los europeos en Nueva España lograron maniobrar y obtener una victoria temporal en 1808, nuevos desastres llegarían en septiembre y octubre de 1810, durante la primera fase de la revuelta de Hidalgo. Por muchos motivos, estos acontecimientos parecían demostrar sin duda que gran parte de la población novohispana odiaba a los gachupines más de lo que cualquiera hubiera sospechado. Los rumores sobre el maltrato hacia los peninsulares por parte de las masas plebeyas en San Miguel, Guanajuato, Zacatecas, Aguascalientes, y más tarde en Valladolid (Morelia) y Guadalajara, se propagaron como llamas a través de las provincias y produjeron un éxodo súbito y dramático de los «infelices europeos» provincianos, quienes huyeron precipitadamente a resguardarse en la Ciudad de México. En un estado que los funcionarios a lo largo de los caminos principales calificaron como «terror pánico», los europeos abandonaron sus casas, negocios, minas y haciendas<sup>14</sup>. Durante septiembre y octubre de 1810, la huída de esta elite despojó a los distritos de sus animales y carros de tiro, detuvo el comercio y dejó a refugiados aterrorizados escondidos

13. Resulta interesante que incluso en 1811 algunos insurgentes como Ignacio López Rayón y José María Liceaga siguieran declarando que los gachupines de Nueva España estaban empeñados en entregar la provincia a los franceses. Véase, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 184: «Calleja a López Rayón y Liceaga, 29 de abril de 1811».

14. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 169: «Fr. Miguel González a Félix Calleja, Hacienda de los Cedros, 16 de octubre de 1810».

en monasterios, haciendas rurales y otros sitios a lo largo de las rutas hacia la capital. El fraile Miguel González, escribiendo desde la hacienda de los Cedros, cerca de San Luis Potosí, suplicaba a Félix Calleja que le informara sobre cualquier posible victoria realista con el fin de apaciguar a 83 españoles asustados que habían escapado de ciudades y pueblos aledaños y que habían buscado asilo ahí. Los de Zacatecas parecían especialmente atemorizados por el trato rudo que habían recibido y por los crímenes, el desorden generalizado y la violencia que había hecho presa de la ciudad<sup>15</sup>. Desde el pequeño pueblo de Venado, Jacobo María Santos solicitaba a Calleja expedir una orden para prohibir a cualquier ultramarino abandonar su residencia o distrito, de manera que estas personas no vagaran como fugitivos errantes o vagabundos por toda la región<sup>16</sup>.

La difusión de informes sobre los abusos por parte de los insurgentes y las acciones vengativas de la gente del pueblo dirigidas contra administradores locales, tenderos y terratenientes sólo sirvió para alentar la fuga de los europeos aterrados. Incluso cuando habían convivido en armonía con la gente de sus propias comunidades, bandas de rebeldes que merodeaban la zona identificaban a los europeos como blanco de robos, golpizas y asesinatos. En un incidente típico en Tepoztlán, el 29 de octubre de 1811, una turba de 200 insurgentes incursionó en el pueblo a las tres de la mañana y se dio al robo y al estropicio. Habiendo allanado una hacienda cercana, donde robaron cinco caballos y cerca de 200 pesos, se precipitaron hacia y ocuparon la plaza central. Ahí, liberaron del estanco el equivalente a diez pesos en cigarros, forzaron las puertas de la cárcel y dejaron libres a todos los prisioneros (la mayor parte de los cuales regresaron después voluntariamente). Los integrantes de la turba persiguieron a los hombres de la guardia de los pulques, golpearon a un velador indígena y tomaron el dinero recabado por la alcabala del edificio de gobierno. En seguida, divididos ya en bandas pequeñas, realizaron un asalto casa por casa, poniendo su atención en los hogares de reconocidos peninsulares —irrumpiendo primero en la residencia

15. Uno de los mejores informes sobre Zacatecas es el del intendente de la ciudad, Francisco de Rendón, quien presenció muchos de los eventos en su ciudad y en comunidades aledañas. Capturado y encarcelado por los insurgentes durante 27 días, hasta que fue liberado en Guadalajara tras la batalla de Puente de Calderón, Rendón describió Zacatecas al tiempo que la ciudad perdía el control y se deslizaba hacia la anarquía. Las comunidades que rodeaban la ciudad se rehusaron a ofrecer milicianos y por varios días la plebe urbana y los trabajadores de las minas asumieron el control. Algunos europeos recibieron amenazas de muerte, pero el criollo conde de Santiago se las arregló para obtener el permiso para que huyeran antes de enfrentar la ejecución. En esta situación y recibiendo a diario amenazas de muerte, Rendón y su familia huyeron bajo la protección del conde de Santiago. Sin embargo, el 25 de octubre, un grupo de insurgentes detuvo a Rendón y lo envió a su cautiverio en Guadalajara, entonces bajo el mando de Hidalgo. El intendente describía experiencias aterradoras en las que los rebeldes entraban sus lances en su pecho y su asombro ante pueblos que celebraban la destrucción de los gachupines y planeaban la apropiación y la distribución de la riqueza de aquéllos. Véase, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Francisco Rendón a Venegas, Guadalajara, 27 de enero de 1810»; y Lucas ALAMÁN. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México: J. Mariano Lara, 1852, II, p. 138.

16. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 169: «Jacobo María Santos a Calleja, Venado, 26 de octubre de 1810». Véase también Christon I. ARCHER. «Fighting for small worlds: wars of the people during the Independence Era in New Spain, 1810-1821». En: Antony McFarlane; Marianne Wiesebron (coords.). *Violencia social y conflicto civil: América Latina siglo XVIII-XIX*. [S. L.]: AHILA, 1998, p. 72-92, esp. 66-70. (Cuadernos de Historia Latinoamericana; 6.)

de una mujer cuyo marido europeo estaba ausente y se hallaba en la Ciudad de México<sup>17</sup>. Los asaltantes tomaron algunas de las posesiones de este hombre y se llevaron toda su ropa, incluido el guardarropa completo de su esposa. Algunos de los insurgentes se dirigieron a la casa de un viejo europeo que vivía justo afuera de los parapetos del pueblo, y lo golpearon hasta que perdió la conciencia. Ansiosos por encontrar y secuestrar al administrador del pueblo, José de Olvera, los insurgentes interrogaron a los residentes indígenas, quienes no proporcionaron ninguna información sobre su paradero. Olvera logró esconderse en la casa del sacerdote local. Más tarde, informó que la población indígena de Tepoztlán se había comportado muy bien durante la invasión, pues habían rehusado a colaborar y a mostrar cualquier signo visible de apoyo a los insurgentes. Olvera concluía que el daño hacia los europeos hubiera sido mayor si algunos de los residentes no hubieran atendido a las advertencias tempranas y partido hacia la capital –una decisión que él mismo había recomendado ampliamente<sup>18</sup>.

**Cuadro 1. Regimientos expedicionarios de infantería en la Nueva España: número total de alistados en 1816 y 1817 incluyendo sargentos, cabos y soldados**

Regimientos expedicionarios españoles	Año de llegada	Batallones	Total en 1816	Total en 1817
América (Murcia)	1812	1	817	
Lobera (Infante don Carlos)	1812	1	847	
Castilla (Voluntarios de Castilla)	1812	1	649	
Asturias (Mallorca)	1812	1	270	
Zamora	1812	1	910	
Fernando VII de Europa	1812	1	364	
Extremadura	1813	1	995	
Saboya (Reina)	1813	1	900	
Órdenes militares	1815	2	1.126	
Voluntarios de Navarra	1815	1	623	
Zaragoza	1817	2		1.547
			7.501	1.547
<b>Total</b>				<b>9.048</b>

Fuentes: ARCHIVO GENERAL MILITAR DE SEGOVIA, Ultramar, legajo 226: «Estado general que manifiesta la fuerza del ejército de Nueva España, según el particular de cada cuerpo ha tenido la Sub-Inspección, Veracruz, 29 de febrero de 1816»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección Operaciones de Guerra, tomo 225: «Regimiento de infantería de Zaragoza. Estado que manifiesta la fuerza que se halla este regimiento, Veracruz, 6 de abril de 1817». (El nombre de los regimientos cambia en 1820).

17. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 30: «José de Olvera a Venegas, Tepoztlán, 29 de octubre de 1811».

18. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 30: «José de Olvera a Venegas, Tepoztlán, 29 de octubre de 1811». Llamados a la formación con un tambor roto, los insurgentes se alinearon, lanzaron muchas amenazas y abandonaron el pueblo. Olvera declaró que sin las armas para la defensa local, no se podía hacer nada para resistir este tipo de ataques.

En las ciudades y pueblos principales ocupados por los insurgentes, los peninsulares lo pasaron mal en general. Pese a que resulta difícil reunir cifras exactas y aun cuando las fuerzas realistas exageraban los hechos con el fin de generar el rechazo hacia la causa insurgente, hubo muchos asesinatos –en particular, de funcionarios y burócratas odiados– y ejecuciones ejemplares. Las peores atrocidades ocurrieron en Guanajuato, Valladolid, Guadalajara y en algunos otros pueblos como San Felipe. En una estimación aproximada sostenida por Calleja, el virrey Venegas informaba de un total de 500 a 600 muertes tan sólo en Guadalajara. En la misma ciudad, el ejército realista liberó a un total de 305 hombres europeos encarcelados –153 de cárceles de ciudades, incluido el intendente de Zacatecas, Francisco Rendón; 62 encerrados en los monasterios de la ciudad; y 90 en residencias privadas<sup>19</sup>. Horrorizado por los números y las historias sobre masacres de peninsulares en Valladolid y otros lugares, Venegas informó a Calleja que la atención puesta por los insurgentes sobre los europeos: «... nos obliga a redoblar la energía y a olvidarnos de la humanidad para aniquilar a cuantos hayan ordenado, influido, o tenido cualquiera parte en semejantes atrocidades, sino acudimos a cortar este cáncer con insensibilidad».

Venegas informaba que en el pueblo de Zapotlán el Grande (ahora Ciudad Guzmán), el populacho indígena se había levantado y había pasado cuchillo a todos los habitantes blancos sin molestarse en hacer la distinción entre europeos y americanos<sup>20</sup>. El virrey concluía: «Tales son las consecuencias del plan brutal y furioso del cura Hidalgo y sus dignos compañeros». Ya fuera que esta masacre en particular tuviera o no lugar como se ha descrito, esta era exactamente el tipo de información que el régimen necesitaba para difundir una imagen brutal de los insurgentes y solidificar el amplio apoyo realista entre la población criolla de Nueva España<sup>21</sup>.

A pesar de las grandes dificultades representadas por el reclutamiento, la disciplina y la deserción, los realistas lograron organizar suficientes fuerzas disciplinadas y semidisciplinadas para confrontar a sus enemigos. Primero, ensangrentaron a las desordenadas masas insurgentes con artillería y fuego de fusiles en el Cerro de las Cruces el 30 de octubre de 1810. Después, en una rápida secuencia, el recientemente organizado Ejército del Centro, comandado por Calleja, dispersó a los rebeldes en las batallas de Aculco y Guanajuato, y finalmente los destruyó el 17 de enero de 1811 en el Puente de Calderón, cerca de Guadalajara.

19. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Lista de los Europeos libertados en Guadalajara por el ejército del rey, enero de 1811».

20. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 170: «Venegas a Calleja, 8 de diciembre de 1810».

21. Por ejemplo, cuando José de la Cruz liberó la ciudad de Valladolid, él mismo expidió órdenes bajo las cuales, si se suscitaban más asesinatos de europeos por parte de la plebe de la ciudad, todos los hombres adultos debían ser condenados a muerte. Véase, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 142: «José de la Cruz a Venegas, 29 de diciembre de 1810» y «Cruz a Calleja, 27 de diciembre de 1810». Apenas entró en la ciudad, Cruz informó que durante la ocupación, los peninsulares sobrevivientes habían sido tratados severa y brutalmente. Véase también Christon I. ARCHER. «Politicization of the army of New Spain during the War of Independence, 1810-1821». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The Evolution of the Mexican Political System*. Wilmington: Scholarly Resources, 1984, p. 19; y Brian R. HAMNETT. «Royalist counterinsurgency and the continuity of rebellion: Guanajuato and Michoacán, 1813-1820». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 62/1 (1982), p. 23.

En cada una de estas batallas, Calleja trabajó para forjar una imagen propagandística que no guardaba una relación de exactitud con la realidad, que presentaba a un ejército realista muy inferior en número de efectivos luchando heroicamente contra grandes dificultades y enemigos numerosísimos. Tras la batalla de Aculco, la *Gazeta de México* reportó 10.000 rebeldes muertos, heridos y capturados –de los cuales 5.000 cadáveres quedaron yaciendo en el campo de batalla. El justicia de Aculco, Manuel Perfecto de Chavez, escribió a Calleja para quejarse sobre sus notables mentiras y exageraciones. Inmediatamente después de la batalla, que en realidad fue más una gran escaramuza desorganizada, y más tarde durante la recuperación de carros y otras propiedades de los rebeldes abandonadas en el campo de batalla, Chavez contó sólo 85 cadáveres y 53 insurgentes heridos<sup>22</sup>. En forma similar, en sus reportes tras la batalla de seis horas en Puente de Calderón, Calleja sobrestimaba al ejército enemigo contando unos 100.000 hombres apoyados por baterías bien pretrachadas de artillería con por lo menos 80 piezas de diferente calibre –muchas de las cuales habían sido fundidas por los mismos rebeldes<sup>23</sup>. Calleja tenía razón en el número, aunque no en la calidad de las piezas de artillería rebeldes, pero exageró por mucho el número total de rebeldes combatientes.

Para Calleja resultaba sencillo fanfarronear en sus mensajes publicados en la *Gazeta de México* y en el *Diario de México*, que servían como órganos de propaganda del gobierno dedicados a cantar loas a los ejércitos realistas y sus valerosos líderes. Sin embargo, en su correspondencia privada con el virrey y otros funcionarios de confianza, Calleja expresaba serias dudas y muchas menos certezas sobre una eventual victoria. En un informe confidencial, se quejó ante Venegas diciendo que sus batallones y regimientos «... se componen en general de gente bisoña poco o nada imbuida en los principios del honor y entusiasmo militar». Sólo la falta de experiencia, la cobardía y el desorden de los rebeldes salvaban a los realistas, pero incluso así, en Puente de la Calderón, un número mayor de combatientes y un entrenamiento favorable permitieron a los rebeldes actuar ligeramente mejor que en los primeros enfrentamientos generales. En varios momentos, los efectivos reales vacilaron y algunos se acercaron incluso a la fuga. En el flanco izquierdo, la división comandada por el brigadier conde de la Cadena, Manuel de Flon, fue obligada a retroceder en dos ocasiones debido al fuego pesado de la artillería, y sus tropas parecieron vacilar hasta que Calleja en persona se presentó para reforzar su confianza y restaurar el orden. Flon, quien intentaba predicar con el ejemplo, fue encontrado muerto en el campo de batalla a la mañana siguiente, atravesado por una multitud de heridas. El comandante de la caballería realista, el coronel Miguel Emparán, sufrió una grave fractura de cráneo que requirió varias cirugías y la aplicación de cáustico para eliminar fragmentos de hueso. Durante algunos meses, padeció fiebres altas, hinchazón, mareos, pérdida de la memoria, convulsiones y una imposibilidad

22. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 180: «Manuel Perfecto de Chavez a Calleja, Aculco, 16 de octubre de 1816».

23. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Calleja a Venegas, Campo sobre el Puente de Calderón a legua de Zapotonejo, 17 de enero de 1811».

crónica de dormir<sup>24</sup>. El coronel Diego García Conde asumió el comando de la caballería y, tras la captura del centro de la línea de los insurgentes y de sus mejores baterías, las tropas realistas utilizaron las pistolas y espadas para echar al enemigo de sus posiciones, situadas en tres pequeñas colinas<sup>25</sup>.

Calleja declaró que sus fuerzas habían matado y herido de 6.000 a 7.000 soldados y oficiales insurgentes con pérdidas realistas mucho menores de tan sólo 60 muertos y 90 heridos<sup>26</sup>. Resulta importante que, de los heridos, muchos sufrieron contusiones causadas por piedras lanzadas con hondas o por flechas, más que por balas de fusiles o pistolas. Un soldado del Regimiento Provincial de Dragones de San Carlos fue golpeado en la boca por una piedra grande que desprendió casi todos sus dientes. Aunque los registros del ejército detallaban con precisión los números de las bajas realistas, no había estadísticas para explicar los altos números citados por Calleja respecto de las bajas insurgentes. En total, el Ejército del Centro aseguró 95 piezas de artillería de distinto calibre, municiones, barriles de pólvora, provisiones y un conjunto muy variado de armas de fuego, machetes y otras armas pertenecientes a los rebeldes<sup>27</sup>.

Ya fuera una victoria de propaganda o no, casi nadie podía negar el hecho de que el Ejército del Centro aplastó el poderío militar convencional que originalmente caracterizaba a las fuerzas insurgentes. Hidalgo y sus camaradas comenzaron su huída hacia el norte, donde les esperaba su captura, un juicio arbitrario y la caída en el olvido<sup>28</sup>. En tanto general victorioso, se podía esperar que Calleja se regodeara en su nueva fama y gloria, pero este no fue exactamente el caso. Primero, como informó a Venegas en muchas ocasiones, no podía creer el «... poco interés, falta de patriotismo y criminal indiferencia que han manifestado en esta guerra los europeos». El sector de la población que había enfrentado el mayor peligro y que tenía más que perder evadía su responsabilidad de hacer algo, casi cualquier cosa, para defender el reino. En realidad, con sus enemigos ansiosos por exterminarlos, los peninsulares fracasaron en su intento de organizarse: «... huyendo cobardemente en lugar de reunirse, tratando solo de sus intereses, y se mantengan ahora pacíficos espectadores de una lucha en que les toca la mayor parte, dejando que los americanos esta porción noble y generosa que con tanta fidelidad ha abrazado la causa»<sup>29</sup>.

24. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 443: «El Conde de Alcaraz a Venegas, 11 de julio de 1811». Aunque el cirujano, el Dr. Pedro Elizalde tenía pocas esperanzas de que Emparán se recuperara, éste sorprendió a todos. Tras la recuperación de su salud, empero, sus habilidades militares menguaron y fue blanco de críticas por parte de otros comandantes.

25. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Diego García Conde a Calleja, Campo de Zapotlanejo, 18 de enero de 1811».

26. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Calleja a Venegas, Campo de Zapotlanejo, 18 de enero de 1811».

27. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Real Cuerpo de Artillería, Ejército del Centro. Estado que manifiesta el número, y calibre de las piezas de artillería y municiones armados a los insurgentes el día 17 de enero 1811 en la Batalla del Puente de Calderón».

28. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Calleja a Venegas, Guadalajara, 25 de enero de 1811».

29. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Calleja a Venegas, Guadalajara, 28 de enero de 1811».

Calleja expresaba su sorpresa ante el hecho de que los europeos no habían contribuido con dinero para apoyar su propio futuro, ni habían reclutado una fuerza de pelea capaz de defenderlos a ellos mismos. Parecía tan sólo lógico que todos los hombres hasta los sesenta años de edad tomaran las armas y ayudaran a organizar las unidades militares.

Quizá lo más penoso era que los pocos gachupines que se dignaron a presentarse para servir en el Ejército exigían toda clase de privilegios, rangos y distinciones, lo que iba completamente en contra de la disciplina militar. Estos gachupines actuaban como si estuvieran haciendo un gran favor alistándose, y luego «... espían el primer momento que les parece favorable para retirarse a sus casas». Cuando Calleja intentó reclutar a algunos de los europeos liberados de su reclusión en Guadalajara, éstos declararon casi unánimemente excepciones médicas para evadir su deber y, por otra parte, ilustraron que «... su egoísmo les hace desconocer sus verdaderos intereses»<sup>30</sup>. El comandante de la brigada de la milicia provincial, que antes se había desempeñado como intendente de Guadalajara, el brigadier Roque Abarca, quien sobrevivió a la ocupación de la ciudad, no sólo apoyó las opiniones negativas de Calleja sobre los gachupines, sino que proporcionó abundante evidencia de su perfidia y sus actitud pretenciosa. Cuando los insurgentes se acercaron a la ciudad, los europeos exigieron destacamentos de soldados para resguardar sus propios negocios y se rehusaron a contribuir financieramente a la defensa. Cuando Abarca convocó a una junta final para organizar y reclutar a los defensores, muchos de los peninsulares simplemente huyeron. Un individuo particularmente insensible, que se resistió a todas las solicitudes de ayuda por parte de Abarca, espetó que los europeos no eran soldados y que se preocupaban sólo por sí mismos y por sus intereses<sup>31</sup>.

El humor sombrío de Calleja tras la victoria de Puente de Calderón no reflejaba en absoluto el júbilo exuberante que uno esperaría de un general que acababa de derrotar a un ejército implacable y peligroso. Su preocupación por la renuencia de los peninsulares a asumir su responsabilidad lo irritaba y disparó en él pensamientos oscuros sobre la situación militar en su conjunto. Calleja fue crítico con las habilidades de sus compañeros oficiales y se preguntó sobre las aspiraciones del brigadier José de la Cruz, comandante general del Ejército de la Derecha<sup>32</sup>. Aunque Cruz contaba con un poco más de edad, ambos comandantes

30. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Calleja a Venegas, 29 de enero de 1811». Venegas estaba de acuerdo con Calleja sobre la «escandalosa indiferencia de los europeos». Véase, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 181: «Venegas a Calleja, 3 de febrero de 1811».

31. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 193: «Roque Abarca a Calleja, Guadalajara, 17 de octubre de 1811». Es interesante que en octubre de 1810, al tiempo que los rebeldes se acercaban a la región de Guadalajara, Abarca hizo grandes esfuerzos por obtener ayuda de Calleja. Véase, ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 180: «Abarca a Calleja, Guadalajara, 1, 3 y 7 de octubre de 1810».

32. Debe recordarse que Calleja era el comandante general del Ejército del Centro. En teoría, debía haber tres ejércitos realistas reunidos para derrotar a los insurgentes —de la Izquierda, del Centro y de la Derecha. Los comandantes realistas visualizaban la situación estratégica de sus fuerzas observando el mapa de Nueva España. Cuando las condiciones ameritaban la fusión de cuerpos más grandes, estos ejércitos podían cooperar y apoyarse mutuamente en contra de formaciones rebeldes de gran tamaño. Después de 1812-1814, a medida que la guerra evolucionó

tenían casi exactamente el mismo rango y antigüedad. Parecía posible que el virrey Venegas justificara ascender a Cruz sobre Calleja. Sin embargo, Cruz, quien había llegado a Nueva España en noviembre de 1810 no contaba con casi ninguna experiencia en el país. Venegas concluyó correctamente que debía reconocer el conocimiento sin paralelo de Calleja sobre Nueva España.

No obstante, tras llegar a Veracruz desde Cádiz, Cruz se hallaba tan ansioso de entrar en combate que rehusó a esperar el siguiente convoy tierra adentro de Jalapa a la Ciudad de México —arriesgándose en cambio a ser capturado cuando se apresuró hacia la capital más o menos por su cuenta<sup>33</sup>. Al principio, estos dos comandantes del Ejército, voluntariosos y altamente competitivos, intentaron con relativo éxito establecer una amistad sólida y una buena relación de trabajo. Más tarde, como militares y líderes políticos, siendo Calleja virrey de Nueva España y Cruz capitán general de Nueva Galicia, habría importantes fricciones entre ellos. Como subordinado sin un puesto más alto disponible, Cruz sentía un grado cada vez mayor de irritación debido al éxito de Calleja en la Ciudad de México, y al hecho de que éste fuera siempre el principal en la jerarquía militar y política. Calleja controlaba la financiación, tomaba decisiones sobre la distribución de las armas y asignaba o dejaba de asignar soldados al ejército de Nueva Galicia. Una sucesión de incidentes y agravios entre los dos líderes despertó gradualmente el encono de Cruz, quien se convenció de que sus fuerzas rara vez recibían el reconocimiento y la consideración adecuados, las armas y el equipo satisfactorios o los necesarios refuerzos<sup>34</sup>. Mientras que ambos oficiales generaban propaganda positiva respecto de sus expectativas de victoria y en otros aspectos de sus tareas político-administrativas, en realidad eran algo pesimistas sobre las oportunidades de España de lograr alguna vez la victoria total frente a los insurgentes. En muchos aspectos, la relación entre estos dos poderosos administradores militares y políticos representaba la competencia o rivalidad entre Guadalajara y la Ciudad de México, rivalidad que se reiteraría una y otra vez entre los oficiales de alto rango en la futura nación independiente.

Aun cuando en enero de 1811 Calleja no habría podido tener en mente futuras disputas y otras dificultades con Cruz, le preocupaba la calidad de sus comandantes y su capacidad para salir victoriosos de lo que él intuía ya como una larga lucha militar<sup>35</sup>. A menudo

---

hacia una serie de «focos» regionales de lucha entre guerrilla y contrainsurgencia, esta organización estratégica dejó de servir a las necesidades de las fuerzas realistas.

33. Véase ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 878: «Relación de los individuos que vienen de pasajeros en el navío de S. M. *El Miño* procedente de Cádiz, 3 de noviembre de 1810». En el mismo día que llegó a Nueva España, Venegas nombró a Cruz comandante general de las tropas de la Derecha. Véase ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 140: «Cruz a Calleja, 18 de noviembre de 1810, Carlos de Urrutia a Venegas, Veracruz, 7 de noviembre de 1810».
34. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 145: «Cruz a Calleja, 23 de junio de 1811». Cruz sí reconocía la importancia de las victorias militares de Calleja, en particular la del Puente de Calderón. En una carta personal, se preguntaba si Calleja podría haber sido ascendido a mariscal de campo o incluso a teniente general. Cruz señalaba que en su propia carrera él había sido ascendido de teniente coronel a brigadier en sólo diez meses, un hecho que era bien conocido dentro de la jerarquía militar en España.
35. Véase Christon I. ARCHER. «La Causa Buena: the counterinsurgency army of New Spain and the Ten Years' War». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The independence of Mexico and the creation of the new nation*. Los Angeles: UCLA Latin American Center Publications, 1989, p. 85-108; y Christon I. ARCHER. «The officer

Calleja criticaba la renuencia de los oficiales militares de provincia a cooperar de manera efectiva y a trabajar el uno con el otro sobre una amplia base regional, más que en operaciones estrechas de distrito o en el interior de las provincias. Para evitar una larga campaña militar contra los líderes de la guerrilla, quienes no respetaban las fronteras de las provincias, los comandantes realistas debían cooperar entre sí y tener un pensamiento flexible. Incluso durante la batalla de Puente de Calderón, por ejemplo, por razones que permanecen poco claras, Cruz no trasladó su ejército, entonces en Valladolid, para reforzar el Ejército del Centro comandado por Calleja. El virrey Venegas se lamentó de que la tardanza de Cruz desperdiciara una oportunidad sin paralelo para que los realistas evitaran la huida de cualquier insurgente<sup>36</sup>.

Más que las rivalidades triviales dentro del Ejército o sus reservas acerca de la actitud de los gachupines, a Calleja le preocupaba que el lado realista no poseyera la fuerza para ganar la guerra en Nueva España. Siendo un observador inteligente con cerca de dos décadas de experiencia en Nueva España<sup>37</sup>, Calleja estaba al tanto de las opiniones profundamente arraigadas que expresaban diferentes sectores de la población. En 1800, Calleja se convirtió en comandante de la Décima Brigada de Milicia Provincial estacionada en San Luis Potosí, donde se casó con María Francisca de la Gándara, hija de una poderosa familia terrateniente, y donde obtuvo de inmediato un estatus reconocido en toda la región<sup>38</sup>. En 1810, con el estallido de la revuelta encabezada por Hidalgo, la bien disciplinada Décima Brigada Provincial de San Luis Potosí se mantuvo fiel a la Corona, y separada de los muchos asuntos que enardecieron a las provincias del Bajío en su zona sur. Con base en sus unidades militares de provincia existentes, Calleja reclutó nuevas unidades de lanceros montados entre la población de vaqueros, los que resultaron ser económicos y efectivos en las operaciones de contrainsurgencia dirigidas contra las multitudes desorganizadas de Hidalgo. Dada su experiencia, Calleja era el candidato obvio para asumir el mando del Ejército del Centro. Más aún, como un distinguido comandante militar emparentado por matrimonio con la élite de su comunidad, Calleja tenía vínculos familiares con los hacendados criollos de San Luis Potosí. Con base en estas relaciones y en las décadas de estadía en Nueva España, Calleja poseía una comprensión íntima, si no es que empática, de las aspiraciones de los americanos.

---

corps in New Spain: the martial career, 1759-1821». *Jahrbuch Fur Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* (Colonia). 19 (1982), p. 137-158.

36. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Venegas a Calleja, 24 de enero de 1811».

37. Para la carrera militar previa de Calleja, véase Christon I. ARCHER. *The army in Bourbon Mexico, 1760-1810*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1977. Véase también Christon I. ARCHER. «The cutting edge: the historical relationship between insurgency and counterinsurgency during Mexican Independence, 1810-1821». En: Lawrence Howard (ed.). *Terrorism: roots, impact, responses*. New York: Praeger, 1992, p. 29-46. Cuando era un oficial joven, Calleja se hizo favorito del conde de Revillagigedo, a quien en 1789 nombraron virrey de Nueva España. Calleja acompañó a Revillagigedo a Nueva España y desde el principio recibió una serie de misiones militares y políticas importantes.

38. Véase José de J. NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ. *La virreina mexicana: doña María Francisca de la Gándara de Calleja*. México: Imprenta Universitaria, 1950.

El 27 de enero de 1811, inmediatamente después de la Batalla de Calderón, Calleja presentaba en sus pensamientos el eventual futuro y la resolución final de la guerra. En un mensaje confidencial a Venegas en el que declaraba sentirse compelido a hablar con toda franqueza, escribió: «Este vasto reino pesa demasiado sobre una metrópoli cuya subsistencia vacila: sus naturales y aun los mismos europeos están convencidos de las ventajas que les resultarían de un gobierno independiente, y si la insurrección absurda de Hidalgo se hubiera apoyado sobre esta base me parece según observo, que hubiera sufrido bien poca oposición»<sup>39</sup>.

Calleja anotaba que los novohispanos culpaban a la metrópoli por extraer el metálico de las provincias, ocasionando la escasez de bienes y provocando inflación en los precios. La especulación comercial por parte de muchos intermediarios limitaba las recompensas en Nueva España y producía en cambio espléndidas utilidades en la madre patria. Calleja reconocía que era imposible dar instantáneamente con remedios generales que modificaran este sistema bien afianzado. Sin embargo, como una pequeña pero importante muestra de reconocimiento, Calleja propuso que los soldados de su ejército victorioso recibieran como recompensa una banda inscrita con los nombres de las tres batallas principales de Aculco, Guanajuato y Calderón, que habría de ser usada en el lado izquierdo del pecho. Calleja afirmaba con disgusto que en cualquier otro país, las ciudades principales habrían insistido en organizar algún acto de gratitud o recompensa para el ejército que las había liberado. Empero, muchos entre la élite urbana eran europeos «egoístas y avaros», indiferentes hacia los triunfos de un ejército compuesto por «buenos criollos». Para remediar las reclamaciones antes de que éstas surgieran y para reconocer el hecho de que una recompensa y una remuneración apropiadas eran imposibles, Calleja recomendó la banda de distinción observando que: «Un laurel en la antigua Roma le produjo más victorias que hojas pendían de sus ramas»<sup>40</sup>.

Puesto que era el odio y el resentimiento el que motivaba a ambos bandos, no resultaba sorprendente que los comandantes realistas respondieran a las atrocidades de los insurgentes con su propia aplicación del terror —real y psicológico— para suprimir la voluntad de los implacables americanos. En especial entre 1810 y 1812, una avalancha de atropellos y ejecuciones realistas no lograron más que atizar el fuego del resentimiento contra los gachupines y crear una memoria indeleble de los horrores. Desde el principio y bajo la dirección de Venegas, Calleja y muchos otros oficiales realistas recibieron las órdenes directas de practicar la aplicación del terror e inculcar el miedo. Aunque cada comandante respondió de forma distinta, el resultado de esta brutalidad produjo un daño permanente. Para los oficiales, estas políticas y los años de vida dura en el deber de los tiempos de guerra destruyeron su salud y produjeron numerosos efectos psicológicos. Casi todos los comandantes realistas veteranos parecían estar aquejados de tensión mental y algunos mostraban depresión, fatiga y síntomas de enfermedades mentales.

39. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Calleja a Venegas, reservado, 27 de enero de 1811».

40. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 171: «Calleja a Venegas, reservado, 27 de enero de 1811».

Para Calleja, con el nombramiento de comandante del Ejército del Centro comenzó un arduo viaje que a su término lo encumbraría a la viceregerencia de Nueva España. Calleja empezó por construir a retazos una fuerza pobremente armada de milicianos de la provincia de San Luis Potosí, fuerza que acrecentó con algunos oficiales regulares y soldados del ejército de Nueva España de antes de la guerra. Él encaminó a este ejército hacia el sur del Bajío para liberar Guanajuato, peleó las tres batallas principales que lo llevaron a Guadalupe y después persiguió a los insurgentes restantes hacia el norte, a Zacatecas y Aguascalientes. Durante su marcha, Calleja sufrió de un cierto número de enfermedades, pero particularmente de una disentería recurrente que era la compañera incómoda de casi todos los soldados en activo de Nueva España. Aun cuando el núcleo del Ejército del Centro contaba con sólo unos 5.000 efectivos de infantería, dragones, caballería y artillería, la desertión y los cuidados médicos rudimentarios mermaron al total de la fuerza y las campañas se tornaron sumamente arduas. Nunca había suficiente número de fusiles para los soldados y éstos se quejaban por la falta de uniformes adecuados y zapatos en buenas condiciones, pues vestían con espantosos harapos y muchos andaban descalzos. En diciembre de 1811, por ejemplo, Calleja informó que un total de 1.543 de sus soldados no estaban disponibles para servir –711 hombres yacían en hospitales a lo largo de la ruta de su ejército y 832 fueron destacados para labores de guarnición, patrullaje y convoyes<sup>41</sup>.

Si bien exhausto por su brutal campaña destinada a suprimir la revuelta de Hidalgo, Venegas ordenó a Calleja y al Ejército del Centro marchar hacia el sur para confrontar a nuevas formaciones insurgentes situadas cerca de Zitácuaro. En Toluca, en enero de 1812, Calleja informó al virrey que, mientras que su espíritu permanecía fuerte, su ruinoso salud le impedía hacer sacrificios adicionales por la patria. Para este momento, su ejército tenía un total de 3.937 efectivos –2.105 de infantería y 1.832 de caballería<sup>42</sup>. Relativamente compelido a retirar su intento de renuncia, Calleja comenzó su campaña más difícil para eliminar Zitácuaro y para después sitiar a las fuerzas del cura José María Morelos en el pueblo fortificado de Cuautla Amilpas. Durante esta campaña, la malaria, la disentería, la diarrea, el escorbuto, brotes de sarna y sobre todo enfermedades venéreas erosionaron al ejército realista y lo dejaron en ocasiones en un estado francamente penoso. El número de soldados heridos por el fuego enemigo en escaramuzas daba cuenta tan sólo de un tercio de las víctimas hospitalizadas<sup>43</sup>. Con la moral a la baja, la llegada de los primeros soldados expedicionarios españoles produjo un resurgimiento del entusiasmo y ayudó a los realistas a vencer a Morelos y su guarnición, que a la larga salió de Cuautla atravesando el cordón

41. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 195: «Noticia de la tropa que tiene repartida, por enfermos que existen en los hospitales provisionales y en las diferentes guarniciones y destinos que expresa, 14 de diciembre de 1811».

42. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 197: «Calleja a Venegas, 29 de enero de 1812» y «Ejército de operaciones del Centro: estado general que manifiesta la tropa de infantería y caballería con que entró este ejército, Toluca, 30 de enero de 1821».

43. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 200: «Estado que manifiesta la existencia de enfermos en los hospitales del Ejército del Centro, 24 de abril de 1812».

realista para pelear aún otro día. Tras dos años de servicio en tiempo de guerra, Calleja mostraba síntomas de una enfermedad más seria. Una vez más, buscó renunciar a su puesto y retirarse al menos temporalmente del servicio activo<sup>44</sup>.

Calleja continuó expresando dudas sobre la capacidad de las fuerzas realistas para vencer alguna vez a la insurgencia. En realidad, su pensamiento estratégico seguía una evolución interesante y algo compleja. Desde las primeras etapas de la rebelión, Calleja desarrolló una política para las comunidades insurgentes derrotadas y reocupadas; dicha política comenzaba por una corta explosión de terror que incluía algunas ejecuciones ejemplares y que era seguida, tras un corto intervalo, por una oferta de amnistía hecha a una plebe ya castigada y atemorizada. El razonamiento que llevaba a Calleja a aplicar penas severas era que los insurgentes gozaban de una enorme ventaja potencial en el número de pobladores<sup>45</sup>. En su plan de operaciones para el Ejército del Centro, Calleja refinaba aún más su uso de las ejecuciones ejemplares que seguían a consejos de guerra sumarios cuando los realistas reocupaban una ciudad, un pueblo o un distrito<sup>46</sup>. En Irapuato, por ejemplo, en noviembre de 1810, cuando un seguidor insurgente desconocido arrancó una orden que ofrecía la amnistía real, Calleja respondió ordenando el arresto de todos los hombres plebeyos encontrados en cualquier lugar cercano al sitio del crimen. Sus soldados reunieron a cuarenta víctimas que recibieron la orden inequívoca de informar a los militares qué individuos eran responsables del acto vil. Cuando nadie confesó ni delató a los otros, Calleja, después de efectuar un sorteo, ordenó fusilar a la décima parte<sup>47</sup>.

Tras la reocupación realista de Guanajuato a finales de noviembre de 1810, los realistas arrestaron a muchos residentes importantes cuya culpabilidad por colaborar con los insurgentes era bien conocida. Calleja seleccionó a los más importantes de estos «criminales» para enviarlos a la Ciudad de México donde enfrentarían un juicio público. Todos los empleados de la fundición de cañones para los insurgentes recibieron sentencias de muerte automáticas. En una carta a Venegas, Calleja anunció que tenía programadas 23 ejecuciones para la siguiente hora y que al siguiente día planeaba otras 18 ejecuciones de insurgentes

44. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 201: «Venegas a Calleja, 3 de mayo de 1812» y «Calleja a Venegas, 4 de mayo de 1812»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 165: «Calleja a Venegas, 11 de febrero de 1811». Siguiendo el consejo de Calleja de febrero de 1812, Venegas planeaba reorganizar las fuerzas realistas en dos ejércitos, del Norte y del Sur. Dado que el puesto de Calleja desaparecería, el virrey le ofrecía ya fuera la Intendencia de Puebla o Capitanía General de las Provincias Internas Orientales. Calleja respondió que preferiría la segunda opción, pero su precaria salud le impedía acometer cualquier tarea nueva. Esta reorganización podría haber tenido lugar dentro del marco de las disputas y querrelas entre los dos comandantes. En todo caso, al regresar a la Ciudad de México Calleja fue nombrado gobernador militar de México. Estos acontecimientos podían haberse visto influidos por posibles desacuerdos entre Venegas y Calleja tras la victoria realista en Zitácuaro. Claramente, el virrey podría haber sentido que su ahora famoso general había comenzado a opacarlo.

45. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 94-A: «Calleja al conde de la Cadena, 5 de octubre de 1810».

46. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 141: «Cruz a Venegas, Celaya, 21 de noviembre de 1810». Esta comunicación abordaba el tema del plan de operaciones de Calleja.

47. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 140: «Calleja a Venegas, hacienda de Burras, 23 de noviembre de 1810».

encarcelados, que serían escogidos por sorteo<sup>48</sup>. Venegas actuó de inmediato para impedir el envío de insurgentes a ser juzgados en la capital y sugirió en cambio el uso de la justicia sumaria, de acuerdo con la legislación militar. Puesto que los insurgentes comandados por Julián de Villagrán en Huichapan asesinaron a ocho europeos simplemente por apoyar la «causa buena», parecía especialmente urgente castigar los crímenes de aquellos que de hecho servían a la administración de la «mala causa»<sup>49</sup>. Calleja regresó a su espantosa tarea, ordenando las ejecuciones de todos los oficiales insurgentes desde el rango de capitán hasta los superiores. Para este momento, empero, multitudes de hombres y mujeres aparecían fuera de su casa para lamentar el destino de sus parientes reclusos y para proclamar su lealtad. Algunos gritaban que los curas los habían engañado para apoyar la insurgencia. Reconociendo que la mayoría de la población completamente aterrada había sufrido lo suficiente al padecer muchos días de ejecuciones públicas, Calleja publicó su oferta de amnistía real<sup>50</sup>. Programas de ejecución similares efectuados por escuadrones de fusilamiento o ahorcamientos múltiples siguieron a la reocupación de Guadalajara y continuaron durante la marcha hacia el norte en búsqueda de Hidalgo y su cuadro de mando.

La presión mental generada por la aplicación del terror contrainsurgente molestaba a Calleja más que a algunos otros oficiales –particularmente a José de la Cruz, quien, por ser un recién llegado en Nueva España, se identificaba menos con la población novohispana. Agobiado por la diarrea y por otros malestares que a veces lo dejaban exhausto y deprimido, Calleja se mostraba preocupado por la posibilidad de que la insurrección y el odio implacable hacia los europeos fueran interminables. Si el terror era la única política, Calleja se preguntaba quién continuaría implementándolo. A Calleja le preocupaba particularmente que el ejército realista perdiera una batalla y que de inmediato el «fuego abrasador» de la revolución se extendiera hacia ambas costas. Mostrando de nuevo su intuición sobre el futuro, Calleja informó a Venegas que si el ejército se derrumbaba, la defensa exitosa de la capital no sería suficiente para salvar a Nueva España. Calleja dudaba que los egoístas europeos despertaran de su apatía para enlistarse en una unidad de milicia de 700 a 800 hombres<sup>51</sup>. Después de unos días de descanso y ya repuesto, Calleja escribió de nuevo a Venegas –esta vez para lamentarse junto con él por el descubrimiento de conspiraciones dirigidas contra el virrey en la Ciudad de México<sup>52</sup>. Describiendo a la población como «inmoral, sin carácter y sin costumbres», Calleja continuaba: «Señor Excelentísimo, estamos rodeados de enemigos. Los indultados vuelven a tomar las armas en el momento en

48. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 170: «Calleja a Venegas, Guanajuato, 26 y 27 de noviembre de 1810». Venegas autorizó las ejecuciones por sorteo o por selección de la décima parte.

49. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 170: «Venegas a Calleja, 29 de noviembre de 1810».

50. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 170: «Calleja a Venegas, 28 y 29 de noviembre y 3 de diciembre de 1811».

51. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 190: «Calleja a Venegas, Guanajuato, 12 de agosto de 1811». Calleja volvió a insistir en ello en el futuro. Por ejemplo, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 195: «Calleja a Venegas, Acámbaro, 27 de noviembre de 1811».

52. Véase Virginia GUEDEA. *En busca de un gobierno alterno...* [12], p. 43 y 65.

que se liberan del riesgo»<sup>53</sup>. Como muchos otros comandantes frustrados de los ejércitos realistas, Calleja concluía que si Nueva España habría de conservar un valor para la metrópoli en el futuro, a pesar de los costos, entonces debían enviarse tropas expedicionarias<sup>54</sup>.

El nivel de tensión fue más evidente que nunca durante la campaña de Calleja hacia el sur en 1811-1812, que terminó en el sitio de Cuautla Amilpas. Esto estaba relacionado no tanto a la aplicación del terror dirigido contra individuos rebeldes, sino, en términos más generales, contra los pueblos que apoyaban activamente la causa insurgente. Sin conocer la fuerza rebelde en Zitácuaro, Calleja se mostraba sumamente temeroso de que una derrota realista precipitara un derrumbe de pesadilla que terminara con las masas rebeldes tomando por asalto la Ciudad de México en tan sólo tres días. Calleja recibió informes sobre una nueva incursión insurgente en Guanajuato conducida por Albino García, quien irrumpió en la ciudad con un ejército de aproximadamente 5.000 hombres. Durante el tumulto generalizado, muchos hombres y mujeres de las clases bajas volvieron a apoyar la insurrección<sup>55</sup>. Sin estar al tanto de la fuerza defensiva de la Ciudad de México y anticipando un levantamiento masivo en las provincias si el asalto al Zitácuaro vacilaba, Calleja reiteró su dicho de que «cien batallas que ganemos no nos asegura, pero una que perdamos pierde el reino para siempre»<sup>56</sup>. Calleja reconocía que las fuerzas rebeldes estaban bien enteradas de la importancia que Zitácuaro revestía y estaba consciente de que los ojos de toda Nueva España estaban sobre él. Se quejaba constantemente con Venegas sobre su precaria salud, debida al frío, y alguna vez observó que no podía anticipar para sí una vida muy larga. No obstante, Calleja reconocía que era absolutamente esencial destruir el «fantasma de inexpugnabilidad» de la junta rebelde que ahora se había convertido en la fuerza principal detrás de la revolución. Desde su punto de vista, el asalto debía ser breve e incisivo, pues un sitio prolongado haría manifiestas las debilidades de la «justa causa» e incitaría a los pueblos y distritos a retirar su apoyo al bando realista. Decidido a sentar ejemplo, Calleja afirmaba: «Veo la necesidad de hacer desaparecer a Zitácuaro de la superficie del globo»<sup>57</sup>.

Estando el ejército cerca de Zitácuaro, la enfermedad y la desertión hicieron presa de las fuerzas realistas. Calleja se quejaba de que las bajas temperaturas, la abundante lluvia y la nieve, combinadas con el «inveterado gálico», endémico en el país, estaban devorando

53. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 190: «Calleja a Venegas, Guanajuato, Reservada, 14 de agosto de 1811».

54. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 190: «Venegas a Calleja, 22 de agosto de 1811». Venegas concordaba con Calleja y le recordaba que por un largo período de tiempo había suplicado el envío de fuerzas expedicionarias españolas. Las circunstancias de la guerra en la península parecían impedir esta posibilidad y, lo que es más, Nueva España parecía remota al pensamiento español.

55. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 195: «Intendente Fernando Pérez Marañón a Calleja, Guanajuato, 26 de noviembre de 1811» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 195: «Calleja a Venegas, Acámbaro, 27 de noviembre de 1811».

56. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 195: «Calleja a Venegas, Acámbaro, 27 de noviembre de 1811».

57. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 195: «Calleja a Venegas, 7, 27 y 30 de noviembre, y Venegas a Calleja, 11 de diciembre de 1811».

literalmente a su ejército<sup>58</sup>. Más aún, con el fin de retrasar los movimientos realistas, las fuerzas enemigas talaron cientos de árboles altos, cavaron fosos para bloquear los caminos y destruyeron el forraje necesario para los caballos. En respuesta, Calleja amenazó advirtiéndole a la plebe enemiga que se enfrentaban a la confiscación automática de propiedades, a costosas multas y, en última instancia, a la inmolación del pueblo de Zitácuaro por atreverse a resistir a los ejércitos realistas<sup>59</sup>. Tras la batalla que comenzó el 2 de enero de 1812, Calleja ejecutó a los prisioneros y, en un lapso de seis días, llevó a cabo su amenaza de prender fuego al pueblo<sup>60</sup>.

A principios de mayo de 1812, después del sangriento sitio y la captura de Cuautla Amilpas, que constituyó una operación mucho más debilitante y sangrienta que la de Zitácuaro, Calleja creía que sin ningún acto permanente de venganza por parte de los realistas, el nivel de terror que había querido inculcar en la región se disiparía pronto. El 7 de mayo, escribía a Venegas para informarle que como un ejemplo saludable planeaba evacuar el pueblo destruido y luego quemarlo por completo. Calleja señalaba que, a diferencia del comportamiento inhumano de Morelos, quien retenía provisiones para sus tropas negras y permanecía ecuánime mientras sus civiles morían de inanición, el ejército realista alimentaba ahora a miles de viudas y niños y a casi 700 enfermos<sup>61</sup>. Sorprendido por la propuesta, Venegas respondió rápidamente que no le agradaba en absoluto la idea de quemar pueblos, pues tales actos brutales castigaban tanto a los culpables como a los inocentes. Venegas solicitaba a Calleja evitar tal castigo a menos que hubiera razones extraordinarias para llevarlo a cabo, y señalaba que un acto de esa naturaleza lo expondría a la crítica en el futuro. Finalmente, Calleja accedió, aunque observó que tanto los rebeldes como los realistas habían destruido ya una gran parte del pueblo durante el sitio. Él mismo informaba a Venegas que antes de dejar Cuautla para encaminarse el 9 de mayo a la Ciudad de México, remitió la orden del virrey al coronel Ciriaco del Llano, quien quedó al mando de la región. Al día siguiente, empero, Llano escribió al virrey para expresar su pesar puesto que no había recibido la orden de salvar Cuautla y el día anterior había ordenado la quema total del pueblo, con excepción de las iglesias y otros cuantos edificios<sup>62</sup>.

Aun cuando la victoria sobre Morelos le proporcionó a Calleja cierta satisfacción, su precaria salud y sus recurrentes períodos de depresión preocupaban sobremedida a los oficiales a su mando. En dos peticiones o representaciones por demás inusuales, los comandantes mayores y capitanes del Ejército del Centro expresaron su enojo por las críticas injustas

58. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 195: «Calleja a Venegas, 14 de diciembre de 1811».

59. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, 165: «Bando de Félix Calleja, Zitácuaro, 5 de enero de 1811».

60. Lucas ALAMÁN. *Historia de México...* [15], II, p. 453-61.

61. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 201: «Calleja a Venegas, Cuautla Amilpas, 6 de mayo de 1812».

62. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 201: «Venegas a Calleja, 8 de mayo de 1812» y «Calleja a Venegas, 9 de mayo de 1812» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 288: «Ciriaco del Llano a Venegas, Zacatepec, 10 de mayo de 1812».

a Calleja sobre su capacidad militar y su desempeño como general, críticas que, según habían escuchado, circulaban en la Ciudad de México. Escandalizados por los reproches de aficionados sobre un ejército que había sufrido las privaciones y la fatiga de 16 meses de servicio constante en la guerra, los oficiales expresaban su incredulidad sobre cualquier cargo respecto de las habilidades de Calleja. Advirtiéndolo a Venegas sobre los «enormes males» que podrían sobrevenir si el general perdía su mando<sup>63</sup>, los oficiales hacían un recuento del progreso exitoso de Calleja en la guerra hasta la fecha, puntualizando que su precaria salud y su espíritu decaído podrían abrumar su cuerpo.

En su solicitud, los capitanes del Ejército del Centro afirmaban que había llegado a ellos el rumor de que, debido a su mala salud, Calleja planeaba renunciar a su cargo. Habiendo servido a su lado desde el inicio de la insurrección, estos oficiales insistían en que la reputación de Calleja era tal que tan solo su nombre inspiraba terror en sus enemigos y amor en sus soldados. En las condiciones del momento, su renuncia sería más que lamentable. Los oficiales subrayaban que los soldados que habían servido con Calleja desde los primeros días en San Luis Potosí habían notado su melancolía creciente y preguntaban qué podía hacerse al respecto. Venegas entregó copias de las cartas de los oficiales a Calleja, señalando que él había reconocido sus extraordinarios sacrificios y que dudaba que simples rumores y calumnias pudieran ser causa de su renuncia. Si bien todos los comandantes se enfrentaban a la difamación por parte de sus oponentes, el virrey exhortaba a Calleja a permanecer en su puesto. Calleja respondió a este voto de confianza con una reseña algo pomposa que esbozaba su importancia en tanto único comandante en Nueva España que había formado y mantenido unidas a sus tropas y había ganado cuatro batallas generales y 35 acciones parciales. Calleja admitía que los rebeldes habían intentado seducirlo con la oferta de devolverle las propiedades que le fueron confiscadas en San Luis Potosí, con la recompensa extra de una hacienda y el rango de general en las fuerzas americanas. Rechazando estas zalamerías, había reiterado que era el único general que había derrotado a grandes masas del enemigo y que, a pesar de la decadencia de su salud tras la batalla de Calderón, se había levantado de una enfermedad casi mortal para retomar sus labores. Ahora, sin embargo, declaraba que era esencial que le fuera otorgada una licencia para recuperar su salud, con el fin de regresar al servicio más tarde y ponerse a las órdenes del virrey<sup>64</sup>.

63. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 165: «Petición del marqués de Guadalupe Gallardo, conde de Casa Rul, Manuel de la Sota Riva, José María Jalón, Manuel Espinosa Tello, Joaquín de Castillo y Bustamante, Miguel del Campo, Bernardo López, Ramón Díaz de Ortega, Juan María de Echeagaray, Bernardo de Villamil, José Antonio López, Agustín de la Niña, y Juan Nepomuceno Oviedo a Venegas, Toluca, 30 de enero de 1812», y una segunda petición del 1 de febrero de 1812.

64. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 165: «Calleja a Venegas, 1 de febrero de 1812» y «Venegas a los oficiales y capitanes, 4 de febrero de 1812». Véase también Lucas ALAMÁN. *Historia de México...* [15], II, 473-78. Aparentemente, Venegas aceptó la renuncia de Calleja y nombró a un oficial naval desconocido, el brigadier Santiago Yrissari, para reemplazarlo. Estos eran tratos oscuros que Alamán pensaba tenían más que ver con disputas entre el virrey y su general. En cualquier caso, con la intervención de los oficiales del Ejército del Centro, Venegas pudo haber reflexionado y concluido que debía mantenerse junto a Calleja.

Durante su cruzada de 1811 en busca de Hidalgo, Calleja desarrolló un programa que, según argüía, aplastaría a la insurgencia permanentemente y conminaría a una población que de otra forma sería desleal a mantener alguna forma de respeto. Habiendo ya dedicado lo mejor de su pensamiento estratégico al tema de la contrainsurgencia, durante su visita a Aguascalientes, Calleja esbozó un plan diseñado para replantear el despliegue de los recursos militares disponibles del país en forma más efectiva y eficiente. Sin embargo, para 1811 el reglamento político militar de Calleja describía una situación en Nueva España que poco tenía que ver con la realidad existente. Calleja sostenía que las fuerzas realistas ya habían roto las filas de la insurrección general, la cual producía grandes formaciones insurgentes y dejaba a su paso rebeliones fragmentadas caracterizadas por pequeñas gavillas compuestas en su mayoría por bandidos rurales, ladrones y delincuentes de los pueblos<sup>65</sup>. Es preciso recordar que, para este momento, Calleja aún no se había enfrentado a muchas confrontaciones por venir: sitios en Zitácuaro y Cuautla Amilpas, el gran levantamiento de la provincia de Veracruz y muchas otras campañas difíciles. El reglamento político militar tampoco contemplaba una serie agotadora de sitios a islas fortificadas situadas en los lagos y los distritos pantanosos de Nueva España, ni los asaltos contra las bases insurgentes fortificadas en cimas montañosas, aisladas y sobre terrenos irregulares. En breve, en 1811 Calleja se negaba a reconocer el verdadero estado de la guerra que requería fuerzas poderosas, artillería y un mayor compromiso por parte de los efectivos militares. En lugar de un plan de batalla estructurado, Calleja presentó un programa de contrainsurgencia para controlar las actividades de guerrilla y de pillaje que, según creía, podrían ser suprimidas por milicias urbanas y rurales apoyadas en unidades del ejército. Cuando el borrador del reglamento comenzó a circular, comandantes reconocidos como José de la Cruz se mostraron en desacuerdo con Calleja. Ellos no creían que el estado de la guerra hubiera avanzado hasta un punto en que la amenaza insurgente fuera ahora un asunto de guerrillas dispersas compuestas por un puñado de bandidos. Cruz argumentaba que los rebeldes mantenían su capacidad para reunir a un gran número de personas y citaba como ejemplos las situaciones existentes en los distritos de Pátzcuaro, Zitácuaro, Colotlán y Zapatlán<sup>66</sup>.

Desde un punto de vista estratégico, el plan de Calleja lidiaba con las dificultades de organizar un sistema contrainsurgente comprensivo y lo suficientemente amplio al tiempo que se apoyaba a las divisiones fuertes del ejército estacionadas en puntos estratégicos, próximos a los sitios problemáticos en potencia. Calleja propuso la formación de dos ejércitos regulares, del Norte y del Sur, apostados en Guanajuato y Puebla que pudieran responder rápidamente a cualquier nueva coalición de fuerzas rebeldes. Los regimientos, batallones y compañías debían permanecer intactos y con su fuerza íntegra para evitar la práctica debilitante de desplegar compañías y pelotones en forma gradual como pequeñas fuerzas de

65. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 186: «Reglamento político militar que deberán observar bajo las penas que señala los pueblos, haciendas y ranchos a quienes se comuniquen por las autoridades legítimas y respectivas...», Aguascalientes, 8 de junio de 1811».

66. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 145: «Cruz a Calleja, 15 de julio de 1811».

guarnición, guardias de convoy, o para desempeñar otra variedad de tareas. La subdivisión de los regimientos y los batallones lejos de sus comandantes mayores condujo en poco tiempo a irregularidades financieras y erosionó tanto la disciplina como la disposición para el combate. Para proteger su ejército regular, que incluía a los regimientos provinciales movilizables, Calleja solicitaba refuerzos a las milicias locales urbanas y rurales de cada ciudad, pueblo o cabeza de partido. En cada jurisdicción, nombró a un comandante de armas, quien estaría al mando, de ser posible, de las jurisdicciones militares y civiles. Al unir estos dos cargos, Calleja subrayaba que los retrasos, los malentendidos y los conflictos entre autoridades quedarían eliminados. De acuerdo a la disponibilidad de recursos, el comandante sería responsable de reclutar dentro de su distrito las compañías urbanas y rurales de caballería e infantería, entregando una remuneración a los hombres en servicio activo y adquiriendo lances o machetes de manufactura local. En la ausencia de estas armas, cada miliciano estaría obligado a asistir a las asambleas con sus propias hondas y una reserva de piedras adecuadas. Cada comunidad debía poner a disposición de 100 a 150 hombres para las labores diarias de guardia y patrullaje; estos hombres recibirían una remuneración salida de los nuevos impuestos recaudados para este propósito y auditados por un comité de tres distinguidas personas de confianza nombradas por el cabildo<sup>67</sup>. En los distritos rurales, cada hacendado debía formar una compañía de 50 hombres comandados por un capitán, los propietarios menores debían formar una compañía de 30 hombres encabezados por un alférez, y los rancheros un escuadrón de seis a ocho hombres bajo el mando de un sargento<sup>68</sup>.

El objetivo del programa de Calleja era devolver la responsabilidad por la defensa de los distritos, pueblos y aldeas a la población y hacer a ésta directamente responsable por construir y mantener las defensas urbanas tales como garitas, parapetos y fosos. Bajo este plan, las gavillas rebeldes no serían ya capaces de invadir ciudades como Guanajuato y San Miguel el Grande, o pueblos más pequeños a menos que poseyeran fuerzas bien armadas y contaran con el apoyo de artillería y equipo para mantener un sitio. En los distritos rurales, las nuevas fuerzas de milicia debían patrullar los caminos, detener a cualquiera que pareciera sospechoso y rastrear los movimientos de hombres desconocidos. Si se llegara a gestar una amenaza significativa, diversas compañías regionales, urbanas y rurales, formarían una coalición con el fin de dispersar las formaciones insurgentes en forma rápida, antes de que tuvieran la oportunidad de conformar gavillas de mayor tamaño<sup>69</sup>. A excepción de los milicianos que debían portar una identificación, así como bandas y escarapelas que los autorizaran a llevar armas, Calleja las prohibió al resto de los habitantes. En los distritos rurales, los arrieros, vaqueros y labradores que requirieran herramientas de acero en su trabajo o para su protección personal recibieron un permiso especial para portar pequeñas hachas y cuchillos cortos sin hojas puntiagudas<sup>70</sup>.

67. Ver nota 67, artículos 1 a 7.

68. Ver nota 67, artículo 9.

69. Ver nota 67, artículos 10-11.

70. Ver nota 67, artículos 12-14. Para el contexto global de este programa de contrainsurgencia, véase Christon I. ARCHER. «La Causa Buena...» [35], p. 93-102.

El sistema contrainsurgente de Calleja militarizó al país como ningún otro programa militar implementado antes en Nueva España. Aun cuando el plan era controvertido y no funcionaba en varias provincias, con el tiempo la reorganización contribuyó de manera importante a los esfuerzos guerreros de los realistas. Calleja llevó al pueblo la responsabilidad de la defensa y, al hacerlo, liberó a las fuerzas regulares de tareas extenuantes. Como soldado de carrera y comandante contrainsurgente experimentado, Calleja se dio cuenta de que las divisiones funcionales del ejército debían ser protegidas de aquellos que buscaban desintegrarlas y distribuir las por todo el país. Sin embargo, el sistema contrainsurgente implicaba un gran costo para la población, que debía mantener a las milicias urbanas y rurales. Puesta la mano de obra a desempeñar labores de guardia y patrullaje, muchos trabajadores, productores del campo y artesanos terminaron dedicando gran parte de su tiempo a tareas de defensa costosas y poco productivas<sup>71</sup>. El mantenimiento de este sistema durante varios años dañó la vitalidad económica de los distritos y dejó exhausto al pueblo. Al sucionar trabajo y dinero, las implicaciones a largo plazo de la militarización eran más bien negativas en algunas regiones. El sistema de Calleja mantuvo una ficción de triunfo y prolongó la guerra, pero también contribuyó a un desastre inevitable. La caída casi instantánea de Nueva España en 1821, después de que Agustín de Iturbide lanzara su Plan de Iguala, demuestra lo anterior<sup>72</sup>.

Durante algunos años, el reglamento político militar de Calleja sirvió para modificar el semblante de la insurgencia, al fragmentar las gavillas de rebeldes y empujarlas a terrenos inhóspitos y montañosos. El sistema contrainsurgente, empero, requería un alto grado de compromiso en términos de inversión y efectivos disponibles, lo cual forzó y terminó por sofocar la capacidad de Nueva España para soportar los costos humanos y financieros. Al escribir en septiembre de 1816, justo antes de entregar el mando de Nueva España a su sucesor, Juan Ruiz de Apodaca, el Virrey Calleja asumía todo el crédito por haber derrotado a los insurgentes y haber dejado sólo el detritus de gavillas errantes que acosaban los parajes montañosos aislados y las barrancas profundas. Algunos pequeños grupos de bandidos continuaban perpetrando emboscadas e incursiones crueles, pero su supervivencia implicaba para ellos llevar una vida miserable, a veces casi desnudos en sus escondites inaccesibles. Calleja anticipaba que en poco tiempo el cansancio ocasionado por las operaciones del ejército obligarían a los bandidos restantes a solicitar la amnistía real y a aceptar la reintegración dentro de las milicias realistas, bajo el mando de sus líderes convertidos en leales guarda-campos<sup>73</sup>. Mas Calleja advertía a Apodaca: «... no debe perderse nunca de vista de la predisposición de las colonias

71. Christon I. ARCHER. «Fighting for small worlds...» [16], p. 72-92.

72. Véase Christon I. ARCHER. «Where did all the royalists go? New light on the military collapse of New Spain, 1810-1821». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The Mexican and Mexican American experience in the 19th Century*. Tempe: Bilingual Press, Editorial Bilingue, 1989, p. 24-43.

73. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Ramo de México, legajo 1322: «Calleja al marqués de Campo Sagrado, 6 de septiembre de 1816». Véase también Christon I. ARCHER. «Years of decision: Félix Calleja and the strategy to end the revolution in New Spain». En: Christon I. Archer (ed.). *The Birth of Modern Mexico, 1780-1824*. Wilmington: Scholarly Resources, 2003, p. 125-149.

a sacudir la dependencia de la metrópoli en el momento que se les presente la oportunidad». Sin embargo, Calleja era incapaz de explicar cómo una acumulación subyacente de resentimiento podría impedir una larga continuidad a un gobierno realista basado en la fuerza. Cuando en 1816-1817 le fue imposible al gobierno imperial enviar una largamente esperada fuerza expedicionaria europea de 8.000 efectivos a Nueva España, y remitió en cambio tan sólo un regimiento de infantería, estaba claro que nada salvaría al país por mucho tiempo. Iturbide se aprovecharía del cansancio inevitable que tan a menudo hace presa de los contrainferentes y sus sistemas para movilizar a la población en el combate a la insurgencia<sup>74</sup>.

La aplicación del terror, la confiscación y la destrucción de propiedades para aplastar la voluntad de la población simplemente arraigó viejas sospechas y odios dirigidos contra los gachupines. De 1810 en adelante, los comandantes del ejército pusieron en práctica distintas respuestas a la revolución, pero no encontraron otra opción más que el castigo, el amedrentamiento y el cansancio para llevar a los rebeldes a rendirse. En enero de 1811, tan sólo unos cuantos días antes de su propia muerte en batalla, Manuel de Flon advertía al virrey Venegas que acabaría con la banda de pícaros insurgentes y sembraría el miedo ante el ejército, «... pero siempre persuadido que en su corazón aborrece a los europeos»<sup>75</sup>. La detención y el encarcelamiento de un gran número de hombres, algunos de los cuales fueron ejecutados y otros que cumplieron largas condenas en presidios, dejaron atrás un amargo y persistente resentimiento. Ya en noviembre de 1810, las cárceles de Querétaro se desbordaban con más de 1.100 prisioneros<sup>76</sup>.

Avanzando hacia el norte desde la Ciudad de México durante noviembre de 1810, las fuerzas de Cruz entraron al pueblo de Huichapan, donde liberaron a nueve comerciantes europeos, cuatro de quienes habían recibido heridas mortales o graves por parte de sus captores. Escandalizado por su condición penosa y por la información sobre atrocidades similares, Cruz inició una investigación y con presteza ejecutó a 14 hombres que parecían estar implicados. Entre ellos se hallaban dos gobernadores de indios, un alcalde de indios y el capitán de una gavilla indígena del poblado cercano de Tlaxcalilla<sup>77</sup>. Cruz recibió la información de que unos indígenas del pueblo de San Francisco habían capturado a 12 dragones realistas y a un sargento cerca de Nopala. El reporte indicaba que se hallaban atados de pies y manos y que pronto se les atravesaría con lanzas. Cruz declaró que si esto era cierto, él mismo iría a pasar por la espada a todos los habitantes. Él le informaba a Venegas: «Ya

74. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Ramo de México, legajo 1322: «Calleja al marqués de Campo Sagrado, 6 de septiembre de 1816». Aunque los virreyes precedentes casi nunca se retiraban a las provincias americanas, resulta interesante que Calleja, con su familia y sus posesiones, decidiera regresar a España. Dada su reputación durante los tiempos de guerra entre algunos sectores de la población, esta era quizá una decisión muy sabia.

75. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 94-A: «Manuel de Flon (conde de la Cadena) a Venegas, Villa de Lagos, 7 de enero de 1811».

76. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 170: «Venegas a Calleja, 13 de noviembre de 1810».

77. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 141: «Noticia de los europeos que a mi llegada a este pueblo existían presos, Huichapan, 24 de noviembre de 1810», y «Relación de los que esta tarde a las tres han sido pasados por las armas, Huichapan, noviembre de 1810».

no es posible Excelentísimo Señor sufrir más de esta vil canalla y solo un ejemplarísimo terror ha de hacer entrarles en su deber». Afortunadamente, las siguientes diligencias daban la buena noticia de que los dragones habían logrado escapar y habían llegado a salvo hasta Tula<sup>78</sup>.

Esta ruda bienvenida a Nueva España en 1810 no le dejó a Cruz mucho tiempo para instrucciones detalladas o para aprender mucho sobre el país y su población. Como era de esperarse, se formó una primera impresión bastante negativa sobre esa gente que, al parecer, estaba dedicada a erradicar a los gachupines y a separarse del control español. Con el fin de contraatacar con supremo rigor, Cruz organizó un destacamento volante en su división y lo envió a realizar retribuciones realistas contra aldeas insurgentes. Haciendo uso del impacto, la velocidad y la sorpresa para llegar sin anuncio a algún lugar, las fuerzas de caballería bien armadas castigaban tanto a los individuos como a los pueblos, si esto era necesario. En San Miguelito y San Francisco, por ejemplo, la gente fue hallada culpable de asesinar europeos e incluso de conservar su ropa sangrienta como trofeos. En este caso, el destacamento volante utilizó «fuego y sangre» para cobrar venganza contra los perpetradores y reducir ambos pueblos a cenizas. Los cadáveres de los rebeldes ejecutados fueron colgados como un «saludable ejemplo», para advertir a los sobrevivientes sobre sus graves errores<sup>79</sup>. Al describir lo que él mismo consideraba un acercamiento sangriento a la contrainsurgencia, Cruz explicaba por qué ejecutaba rebeldes y colgaba sus cadáveres a la entrada de sus pueblos o los exhibía en árboles claramente visibles desde los caminos principales; para lograr «... un espectáculo horroroso el que tienen delante a todas las horas del día». Cruz continuaba con una proposición en verdad draconiana: «Si de este modo no hacemos entrar en su deber a esta canalla será preciso dejar una milésima parte solamente viva: pues es preferible la paz a toda otra consideración»<sup>80</sup>.

Calleja, quien era bien conocido por emplear castigos él mismo con el fin de someter a los insurgentes, expresó cierta sorpresa ante el alcance del plan de Cruz basado en la violencia ejemplar. Calleja explicaba que, aunque algunas personas fueran perversas y fuera necesario emplear el rigor, él recomendaba la prudencia con el fin de que los rebeldes albergaran la esperanza de salvarse y obtener la amnistía real. Calleja describía su acción combinada de dos etapas: la primera consistía en sentenciar a muerte a los peores infractores, poniéndolos en las manos de escuadrones de fusilamiento; poco tiempo después, se emitirían indulgentes amnistías. Él mismo señalaba que, tras la reocupación de Guanajuato, grupos de individuos se le acercaban cada día rogando reconciliarse con la paz<sup>81</sup>.

78. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 141: «Cruz a Venegas, Huichapan, 27 y 30 de noviembre de 1810».

79. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 142: «Instrucción a que deben arreglarse los comandantes de los destacamentos volantes, diciembre de 1810». Los comandantes recibieron la autorización explícita para usar el terror con el fin de forzar al pueblo a guardar lealtad al rey.

80. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 142: «Cruz a Venegas, Huichapan, 1 de diciembre de 1810» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 140: «Cruz a Calleja, Acámbaro, 25 de diciembre de 1810».

81. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 140: «Calleja a Cruz, Guanajuato, 5 de diciembre de 1810».

En términos generales, Cruz estaba de acuerdo con el razonamiento de Calleja, pero al mismo tiempo declaraba que los novohispanos mostraban «... un furor por la vida licenciosa y revolucionaria». Cruz remarcaba que él era inflexible sólo cuando la gente despreciaba el perdón y en seguida regresaba a la insurgencia. Confesaba a Calleja: «Estoy aburrido de chismes, denuncias, delaciones y enredos de esta canalla»<sup>82</sup>. A lo largo de diciembre de 1810, en Celaya y en otros pueblos en la ruta a Valladolid, Cruz ejecutó a insurgentes y exhibió sus cadáveres grotescos en grupos de cuatro en las rejas de la entrada a los pueblos. Su enojo se intensificó en Valladolid, donde presencié la sobrecogedora liberación de 170 europeos de varios monasterios —muchos de quienes salieron corriendo hacia él para abrazarlo y gritar «¡Viva el rey, vivan nuestros libertadores!». Cruz habló con las viudas de hombres asesinados por las gavillas de Hidalgo, hombres que habían sido extraídos de sus prisiones y encaminados fuera de la ciudad para nunca regresar. Culpaba a los clérigos por estos horrores y por su indiferencia criminal ante los desmanes —»pintando como justa la causa de la rebeldía y quien hasta el confesionario ha esparcido estas detestables máximas». Esto hasta que se dio cuenta de que los clérigos poseían una multitud de defensas y procedimientos legales mediante el fuero clerical que él no tenía tiempo de disputar. Cruz consideraba la posibilidad de enviar a 400 clérigos para ser juzgados en la Ciudad de México, y quería ejecutar a algunos de los más egregios infractores en Valladolid<sup>83</sup>. Agobiado por personas de las que estaba seguro eran criminales, Cruz se lamentaba, «... es lo más terrible que no pueda empezar a libertar la tierra de monstruos». Exhausto por la presión, concluía: «Esta vida es para perros. No me dejan un momento y estoy cada instante más aburrido»<sup>84</sup>.

Cruz encaró otros diez años de servicio en Nueva Galicia, peleando contra tenaces bandas rebeldes en la región del lago de Chapala<sup>85</sup>, luchando por mantener la comunicación y a menudo sintiéndose del todo abandonado por Calleja y las autoridades militares en la Ciudad de México. Durante algunos años, las cartas que provenían de esta ciudad tardaban cinco o seis meses en llegar a Guadalajara. Cruz exigió nuevas armas de fuego y se convenció de que Calleja, como virrey, discriminaba a Nueva Galicia y se negaba incluso a enviar uno de los batallones expedicionarios españoles para ayudar a vencer a las bandas insurgentes. Cruz encontraba a la gente digna de sospecha, desleal e incluso como amante del desorden. En 1814, comentando sobre la vida bajo la Constitución española de 1812, Cruz se quejaba:

82. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 140: «Cruz a Calleja, 9 y 10 de diciembre de 1810».

83. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 142: «Cruz a Venegas, Valladolid, 29, 30, y 31 de diciembre de 1810».

84. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 143: «Cruz a Calleja, 28 y 31 de diciembre de 1810».

85. Véase Christon I. ARCHER. «The Indian insurgents of Mezcala Island on the Lake Chapala Front, 1812-1816». En: Susan Schroeder (ed.). *Native resistance and the pax colonial in New Spain*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1998, p. 84-238.

«Vuestra Excelencia sabe también que el nuevo orden de cosas producido por la Constitución, o por decirlo con más propiedad, el desorden, impunidad, orgullo, y desprecio a las autoridades que ha ocasionado su promulgación, un nuevo motivo para envalentonar a esta canalla sedienta cada día más de la sangre europea y más prevenida en cada momento a aborrecer el legítimo Gobierno»<sup>86</sup>.

Si bien la larga lucha contra los insurgentes alrededor del lago de Chapala terminó en 1816 con la derrota de la isla de Mezcala, la región continuó siendo un centro de apoyo rebelde que requería la atención constante de los realistas. La confiscación de la tierra, el traslado de la población por la fuerza y la implementación de métodos brutales de contrainsurgencia arraigaron aún más el enojo y el resentimiento. De igual o mayor importancia era que la revolución en Nueva Galicia conectaba directamente a provincias aledañas, especialmente Guanajuato y Valladolid –lo cual provocó muchas disputas jurisdiccionales por las provincias entre las autoridades militares realistas y abrió muchas posibilidades para el comercio clandestino entre los realistas y los insurgentes. En 1816, Cruz se quejaba frecuentemente del contrabando de ganado, muebles, derivados del tabaco y muchos otros productos<sup>87</sup>. Mientras que los realistas lograban controlar los pueblos y villas manejados bajo el plan político militar de Calleja, las fuerzas eran insuficientes para patrullar los distritos fronterizos de Nueva Galicia o eliminar a muchas bandas rurales insurgentes<sup>88</sup>. Para el período de 1817 a 1820, se hizo claro que la coacción ya no tenía gran preponderancia y que el sistema realista de contrainsurgencia había alcanzado una etapa de extenuación y parálisis.

Excepción hecha de la región del lago de Chapala, es notable que el sanguinario José de la Cruz, como él mismo se caracterizaba en su rol de un comandante de combate leal durante los primeros años de la rebelión, reinventara su imagen como la de un capitán general de Nueva Galicia mucho más conciliador. Como lo ha sostenido recientemente Jaime E. Rodríguez<sup>89</sup>, Cruz trabajaba de manera efectiva con los diversos grupos políticos en Guadalajara y no interfirió ni obstaculizó las elecciones para ayuntamientos constitucionales y para diputados a Cortes y a la diputación provincial llevadas a cabo bajo el mandato de la Constitución. Aunque en un principio puede resultar difícil comprender la dicotomía entre las dos personalidades de Cruz, desde el inicio de su carrera en Nueva España él solía proclamar que la violencia y las amenazas sanguinarias dirigidas contra la plebe no eran su método preferido. Para aquellos que aceptaban las leyes de España y el gobierno español,

86. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 161: «Cruz a Calleja, 10 de septiembre de 1814».

87. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 151: «Hermengildo Revuelta a Cruz, Lagos, 6 de agosto de 1816» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 155: «Cruz a Apodaca, no. 182, 26 de diciembre de 1818».

88. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 154: «Cruz al Virrey Apodaca, 10 y 14 de julio de 1818».

89. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *«Rey, religión, yndependencia, y unión»: el proceso político de la independencia de Guadalajara*. México: Instituto Mora, México, 2003, p. 44.

Cruz estaba bien preparado para trabajar con autoridades subordinadas y para respetar a la plebe. Sin embargo, como un súbdito leal de España, no podía tolerar la rebelión. En 1821, esto significaría que, a diferencia de sus oficiales subordinados más confiables, él no podía apoyar el Plan de Iguala formulado por Iturbide y se rehusaba a mancillar su lealtad ya fuera al rey Fernando VII o a la Constitución<sup>90</sup>.

El 29 de agosto de 1820, llegaron a Guadalajara noticias de España que informaban que el gobierno imperial había reinstaurado la Constitución de 1812. Cruz organizó tres días de magníficas celebraciones, del 13 al 15 de septiembre, que incluían la decoración de casas y edificios públicos, la iluminación nocturna de la ciudad, celebraciones religiosas especiales, conciertos musicales de las bandas de los regimientos militares llevados a cabo en la plaza de la Constitución y salvas de artillería al amanecer, al mediodía y al anochecer<sup>91</sup>. Sin embargo, al mismo tiempo la frenética actividad política en Guadalajara, Zacatecas, Valladolid y en otras ciudades y pueblos hizo que Cruz exclamara, en un mensaje al virrey conde de Venadito respecto de la proliferación de asociaciones, juntas y pláticas que favorecían la independencia, «¡Estamos sobre un volcán!». Cruz sospechaba que el régimen enfrentaba una vez más una catástrofe parecida a la de 1810. Algunas personas hablaban abiertamente de la independencia, condenaban de nuevo a los gachupines y abogaban por un «grito general» a lo largo y ancho del país para proclamar la independencia<sup>92</sup>. Otros afirmaban que la Constitución renovada abría una oportunidad para el fin de la vieja antipatía entre americanos y gachupines y prefiguraban el Plan de Iguala<sup>93</sup>.

A fin de cuentas, el sistema realista de Nueva España (1810-1821) recaía demasiado sobre la base de la coacción reforzada con amenazas de violencia draconiana. Los comandantes militares como Venegas, Calleja, Cruz y muchos otros jóvenes oficiales como Agustín de Iturbide, Pedro Celestino Negrete y Antonio López de Santa Ana comenzaron sus carreras como enérgicos comandantes contrainsurgentes; estaban profundamente convencidos de que la supresión de la violencia por casi cualquier medio era preferible a vivir en la anarquía. Los modelos para el mantenimiento del orden establecidos por Félix Calleja y conservados por comandantes mayores como José de la Cruz requerían de la militarización y el control. Por algún tiempo, estos métodos parecieron funcionar, pero ya en marcha no fueron capaces de tomar en cuenta los costos económicos y humanos o el hecho de que los viejos resentimientos dirigidos contra los europeos continuaron diseminándose. El ejército realista, la institución que más obviamente reforzó el control gachupín, se convirtió en objeto de oprobio y opresión. Después de 1817, el régimen

90. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 148: «Cruz a Agustín de Iturbide, Salvatierra, 22 de abril de 1821». Cruz informaba a Iturbide: «Yo no puedo entrar en ninguna contestación que no tenga por base la fidelidad al rey y a la Constitución que hemos jurado».

91. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 157: «Bando de Cruz, 12 de septiembre de 1820».

92. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 157: «Cruz a Apodaca (ahora conde de Venadito), Guadalajara, 4 de octubre de 1820».

93. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Sección de Operaciones de Guerra, vol. 157: «Carta del Cabildo Extraordinario de Apatzingán, 30 de septiembre de 1820».

metropolitano dejó de enviar regimientos expedicionarios para rectificar la fatiga, la lasitud y la corrupción cada vez mayores dentro del Ejército. A lo largo y ancho de Nueva España, una población exhausta buscaba una manera de terminar con el control militar y los costos insoportables que implicaba. Con la reinstauración de la Constitución de 1812 en 1820, los realistas criollos, quienes por una década pensaron no tener alternativa más que soportar la guerra contra la insurgencia, encontraron ahora un camino para escapar a ésta. Ellos leyeron la Constitución y descubrieron que el sistema militar basado en una política de impuestos y contribuciones locales estaba fuera de la ley. Finalmente, declararon el fin de la guerra y se unieron a la procesión triunfal de Agustín de Iturbide y su Ejército de las Tres Garantías. No obstante y pese al discurso conciliatorio que rodeaba al Plan de Iguala, según el cual se reuniría a la familia y se consolidarían nuevos lazos entre americanos y europeos, los profundos resentimientos, odios y memorias desagradables de una década sangrienta de guerra resurgieron bajo la forma de la venganza en la nación independiente de México. Esta vez, muchos de los gachupines pagarían. En su lugar, al menos hasta la década de 1840, los criollos realistas de los años de la independencia gobernarían México.



# *¿Recordar para qué? El discurso cívico-eclesiástico y la formación de la conciencia nacional. Zacatecas, 1821-1828*

MARIANA TERÁN FUENTES

A lo largo del último tercio del siglo XVIII el mundo hispano experimentó una nueva manera de ensayar el conocimiento del universo y del hombre. El movimiento cultural de la Ilustración europea representó un paradigma en continua formación que le otorgó a las elites intelectuales herramientas conceptuales para poner, bajo una nueva plataforma de observación, la experiencia del mundo y de los hombres. Sin embargo, no es posible sostener que la Ilustración sea un movimiento filosófico homogéneo; por el contrario, las distintas concepciones filosóficas hablan de múltiples ilustraciones que convergen –en términos generales– en el predominio de la razón. En particular, el movimiento ilustrado que vivió la cultura hispanoamericana tuvo implicaciones tanto en el plano social como en el político; tanto en la validación de una epistemología como en la formación de la memoria histórica.

Cuando la Monarquía Hispánica develó su crisis política y dinástica en 1808 con la invasión napoleónica, se definió el plano de una coyuntura en transición, que implicó la necesidad de reconsiderar las viejas fórmulas políticas, de reacomodar las instituciones sociales, de establecer nuevos acuerdos, convenciones y solidaridades que impactaron en una concepción que transitaba de sociedad organizada en cuerpos a una sociedad concebida a partir de las nociones del individuo.

La crisis política de la monarquía que devino en la formación de estados soberanos, trajo consigo la necesidad de volver a pensar la historia, de ajustar las nociones e imágenes que se tenían del pasado, de trabajar en nuevas formas culturales de representación. Mi trabajo tiene como objetivo entender la construcción de la memoria histórica de una nación en ciernes para configurar su identidad política y su necesidad de diferenciación con respecto al viejo mundo. En particular me interesa observar el funcionamiento y la participación de las sociabilidades modernas<sup>1</sup> –a través de la formación de las sociedades de amigos

---

1. En ellas Guerra ubica tertulias, salones, academias, logias masónicas donde «nace la opinión pública moderna, producto de la discusión y consenso de sus miembros». François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica, MAPFRE, 1993, p. 23.

del país— que se ocuparon —entre otras cosas— de apegarse a las nuevas formas de conocer el mundo y de fabricar un discurso histórico que respondía, en particular, a justificaciones políticas de esa coyuntura en transición, y a la tradición del movimiento ilustrado, en el marco general. Tomaré el caso de Zacatecas en el tránsito de intendencia a estado federado, puesto que ayuda a explicar esa necesidad de configurar una memoria histórica en la cual el discurso cívico-eclesiástico transfiere su estructura narrativa y su tradición analógica en la formación de la conciencia nacional<sup>2</sup>.

## La facultad de hacer historia: la Sociedad Patriótica de Amigos del País de Zacatecas

Uno de los principales temas derivados del movimiento de la Ilustración es la construcción de la opinión pública. Para ello es preciso atender la relevancia que tuvieron en la circulación de las ideas tanto las agrupaciones de carácter informal (café, bares y salones conocidos como tertulias), como las organizaciones formales donde los integrantes se reunían para discutir temas políticos relacionados con la instrucción y el conocimiento útil. Como sostiene Jaime E. Rodríguez: la mayoría de los grupos de este tipo se dedicaban a los problemas sociales y económicos como la agricultura y la salud<sup>3</sup>.

Las sociedades de amigos del país reunieron en su interior a los hombres distinguidos dentro del ámbito del mundo político, social y cultural. Siguiendo el planteamiento de Rodríguez, las sociedades de amigos —no obstante su corto periodo de vida— contribuyeron al bienestar cultural y al desarrollo de sus regiones<sup>4</sup>; mi trabajo busca explicar cómo se fomenta un tipo de discurso historiográfico basado en una visión patriótica en torno a los hechos y a los hombres del pasado. A pesar de la corta vida por la que transitaron estas sociedades, es posible sostener que a la facultad de hacer historia a través de la escritura y de la hazaña de recordar el pasado se unieron diversas prácticas donde los rituales cívicos buscaron hacer presente ese recuerdo. Con ello busco explicar la acción concreta de la práctica política de sus miembros, para ver cómo se integra y conforma en la cultura política local el discurso historiográfico del recuerdo.

La Sociedad Patriótica de Amigos del País de Zacatecas —compuesta por veintidós miembros— vio la luz en diciembre de 1824; su misión se centraba en la promoción de la

2. Véase Brian CONNAUGHTON. «La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívico-patriótico del México independiente: Puebla, 1827-1853». En: Álvaro Matute; Evelia Trejo; Brian Connaughton. *Estado, Iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa, 1995, p. 223-250; y Ernesto de la TORRE VILLAR. *La conciencia nacional y su formación. Discursos cívicos septembrinos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.

3. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América Española*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996, p. 63.

4. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [3], p. 59-61.

instrucción, la beneficencia, el comercio, las artes, la industria, la geografía y la ilustración<sup>5</sup>. Bajo el paradigma del progreso se buscaba reconocer la riqueza del territorio a través de nuevas formas experimentales de observación heredadas de la política administrativa de las intendencias<sup>6</sup>, concebir la geografía zacatecana como un mundo potencial y un microuniverso que podía generar –con base en un ordenamiento administrativo– su propia riqueza<sup>7</sup>.

Los miembros de la Sociedad de Amigos del País en Zacatecas se reconocían como parte de un todo, ese todo –la nación– a su vez estaba organizado por otros establecimientos del mismo tipo que perseguían esos fines. Los modelos que se tuvieron con más apego para el caso de Zacatecas fueron las sociedades jalisciense y vascongada<sup>8</sup>. En sus estatutos se observa la necesidad política de establecer comunicación de manera continua con las otras sociedades porque la tarea en ese momento, era pensar en términos de nación para generar lo que entonces se llamaba el bien general: formar buenos hijos, buenos padres y mejores ciudadanos<sup>9</sup>:

«¿Qué avanzaría esta Sociedad si se viese aislada y reducida dentro de los estrechos límites de esta capital y a la insuficiencia de sus individuos? ¿Qué adelantos podría facilitar que fuesen capaces de llenar sus grandiosos objetos sin el auxilio de los moradores de otros lugares de más recursos y de talentos sublimes? Sin duda que muy pocos. Pues bien, con tan ingenua confesión ¿será indiferente este establecimiento a todos los habitantes del Anahuac? Desde luego que no. Nosotros lo aseguramos y desde ahora contamos con la protección del Gobierno de estos Estados Unidos, con la cooperación de los particulares de ellos y con cuantos ciudadanos puedan dedicar sus conatos al bien general»<sup>10</sup>.

Dos tipos de hombres podían tener su membresía en estas asociaciones: los hombres teóricos «para que conciban y entiendan las luces y las teorías» y los hombres prácticos «para que puedan poner en ejecución los proyectos y perfeccionarlos con las observaciones de la experiencia»<sup>11</sup>. Los teóricos eran aquellos quienes habían tenido una probada formación

5. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Colección Arturo Romo Gutiérrez, Serie Folletos, 1825, 1-2: «Estatutos de la Sociedad Patriótica de Amigos del País de Zacatecas».

6. Levantamiento de informes, censos; visitas al territorio de Zacatecas, reconocimiento de su flora y fauna.

7. Véase las «instrucciones» emitidas por los subdelegados de Fresnillo, Jerez, Juchipila en 1808 y 1809 sobre las condiciones de sus regiones en: ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Ayuntamiento, Actas de Cabildo, 1808-1809, caja 19.

8. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Ejecutivo, Serie Sociedad Patriótica, 1824, caja 1. La Sociedad Vascongada de Amigos del País nació en 1764. Diez años después se extendió al mundo americano, fundamentalmente en Nueva España. Dos de estas Sociedades se encontraban en Zacatecas, Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [3], p. 62.

9. «Sus trabajos se dedicarán a promover (el engrandecimiento y la instrucción) en todo el estado y aún en toda la nación, mediante la correspondencia que cuidará de abrir con las demás sociedades que hubieren de establecerse en ella». Ver: «Estatutos de la Sociedad Patriótica...» [5], p. 2.

10. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Ejecutivo, Serie Sociedad Patriótica, 1824, caja 1.

11. «Estatutos de la Sociedad Patriótica...» [5], p. 2.

cultural y educativa heredada del Antiguo Régimen; aquí tenían cabida los hombres ilustrados como bachilleres, doctores en teología y filosofía. Además de valorar el bagaje educativo para su incorporación en este organismo, de la misma manera se ponderaba el amor a la patria y al orden, «tener buena nota pública»<sup>12</sup> y el reconocimiento que la sociedad estimaba de ellos. Tanto teóricos como prácticos eran considerados bajo la categoría de ciudadanos<sup>13</sup>. El presidente de la Sociedad Zacatecana era el «ciudadano gobernador del estado» que debía presidir las juntas, mientras que el gobierno del estado era el protector de la Sociedad<sup>14</sup>.

Características notables de los miembros que componían la Sociedad eran su integración en ella por propia voluntad individual, su espíritu teleológico de construcción de la nación y su pretensión de igualdad al momento de emitir opiniones. Todos tenían el mismo derecho a hacerlo, aunque en la práctica no se detuvieron las diferenciaciones y el crecimiento de liderazgos debido a la competencia argumentativa, cualidad que será fundamental en estas sociabilidades modernas. Las discusiones internas en las sesiones a puerta cerrada así como el intercambio epistolar, tenían sus propias traducciones en el ámbito de lo público: se transmutaban en la formación de la opinión pública a través de la prensa, de los discursos y de las ceremonias. Se definían a sí mismos como una Sociedad compuesta por ciudadanos cuya religión es la del crucificado para dejar claro, frente a las agudas críticas que pudieran emitirse, que no se trataba de una logia masónica, de juntas de carboneros o de clubes jacobinos.

Entre los objetivos que persiguió la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas, estuvo la de promover la instrucción e ilustración de los ciudadanos<sup>15</sup>. Para ello como una de las actividades centrales<sup>16</sup>, se fundó el primer periódico de la entidad bajo el título *Correo Político*. Los redactores tenían la responsabilidad –consignada en los estatutos– de «formar los anales para la historia de la Sociedad y en general para la de todo el estado»<sup>17</sup>. Por primera vez se hacía referencia explícita a la necesidad institucional de «hacer historia». Esta tarea fue seguida con especial atención por algunos de los miembros de la Sociedad, los artífices de la memoria histórica de ese tiempo, quienes debían estar colaborando de cerca con el bibliotecario, pues éste tenía a su cargo los estatutos, las memorias, las medallas y los libros.

«Hacer historia» para la Sociedad se traducía en el ejercicio de la escritura, en la práctica de la oralidad en los espacios públicos a través de la lectura en voz alta frente a un auditorio

12. «Estatutos de la Sociedad Patriótica...» [5], p. 9. Ver: Rosalina RÍOS ZUÑIGA. «Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas en Zacatecas, 1824-1833» *Historia Mexicana* (México). LIII/1 (julio-septiembre 2002), p. 113.

13. El artículo 27 de los *Estatutos* refiere: «Serán excluidos sin necesidad de votación los que por sentencia judicial pierden los derechos de ciudadanía». Ver: «Estatutos de la Sociedad Patriótica...» [5], p. 11.

14. «Estatutos de la Sociedad Patriótica...» [5], p. 17.

15. Véase, Rosalina RÍOS ZUÑIGA. «Contención del movimiento...» [12], p. 112.

16. Otras actividades donde participó la Sociedad fue en el apoyo para la creación de la Escuela de la Constitución, en el levantamiento de información sobre el territorio zacatecano, en la ayuda que se podía conseguir para los hijos y viudas de los que participaron en el movimiento insurgente.

17. «Estatutos de la Sociedad Patriótica...» [5], artículo 54, p. 29.

y en la celebración de rituales cívicos para «hacer visible» esa historia<sup>18</sup>. En este sentido, al seno del organismo se promovieron las primeras celebraciones de la independencia en Zacatecas (1825), así como los certámenes poéticos donde el tópico era la nación y la discusión sobre los méritos de los individuos que hubieran realizado una tarea pública en favor de la patria; se decidía sobre los premios honoríficos y se preparaba la ceremonia para hacer –en el espacio público– el reconocimiento debido. Como premios que se convenían por la Sociedad para los propios miembros o los que hubieran tenido un mérito patriótico, se eligieron los retratos que debían ser colocados en la sala de juntas o en las funciones públicas y, en caso de los difuntos, honrarlos con elogios fúnebres<sup>19</sup>.

A pesar de buscar la innovación, estas formas de representación de las sociabilidades modernas descansaron en los canales de transmisión empleados por el Antiguo Régimen. Para el caso de la elaboración de discursos cívicos se mantuvo la estructura del sermón novohispano, amén de continuar con otras formas textuales como cortos elogios, loas<sup>20</sup>, himnos, oraciones patrióticas, opúsculos, sonetos y exequias. La literatura barroca novohispana –en particular la escritura de los clérigos y religiosos– constituía un antecedente inevitable que había dado cuenta, desde la segunda mitad del siglo XVIII, de una orientación hacia el conocimiento del mundo americano.

Lo mismo puede decirse sobre las fiestas cívicas que descansaron en las fiestas religiosas de los siglos anteriores. No estaba tan lejos la práctica de rituales y ceremonias que definieran simbólicamente al Antiguo Régimen. La tradición de las ceremonias de juramento de fidelidad al monarca era una manera pública y, por tanto, visible de refrendar el vasallaje en las ciudades novohispanas. Los símbolos del castillo y el león, las luminarias en calles, plazas y casas del Ayuntamiento de Zacatecas y de los vecinos principales del comercio y minería de la ciudad, eran puestos como esa parafernalia en la que toda ceremonia del poder descansaba. No faltaban las procesiones, el *tedeum* y los sermones que acompañaran la fábrica de representación simbólica del rey. Las ceremonias de juramento de fidelidad al monarca aumentaron hacia los años 1808 y 1809 cuando corrían las noticias de su cautiverio así como las muestras del discurso local sobre el fidelismo al rey. En 1809 el Ayuntamiento de Zacatecas y las principales corporaciones de la ciudad organizaron el juramento público de fidelidad a la Junta Central «como depositaria de la autoridad soberana de nuestro

18. Mi ensayo se inscribe en la historiografía dedicada a la práctica de rituales cívicos: Brian CONNAUGHTON. «Ágape en disputa: la fiesta cívica, cultura política regional y la frágil urdimbre nacional antes del Plan de Ayutla». *Historia Mexicana* (México). XLV/2 (1995), p. 281-316; Mariano TORRES. «De la fiesta monárquica a la fiesta cívica: el tránsito del poder en Puebla, 1821-1822». *Historia Mexicana* (México). XLV/2 (1995), p. 221-239; Verónica ZARATE. «Tradición y modernidad: la Orden Imperial de Guadalupe. Su organización y sus rituales». *Historia Mexicana* (México). XLV/2 (1995), p. 191-220.

19. «Estatutos de la Sociedad Patriótica...» [5], artículo 84, p. 50.

20. Las representaciones a través de la *loa* tenían como objetivo encarnar en tres personajes los símbolos de las tres garantías: es el caso de la *loa* representada en San Luis Potosí donde al principio del texto se anunciaba: «La representarán tres personajes aludiendo las tres garantías, debiendo estar colocado en el salón que se represente la América majestuosa adornada y la Europa simbolizada». *Opúsculo patriótico que manifiesta las plausibles demostraciones que la ciudad Tepic consagró en obsequio de su redención política, por la que tantos días ha suspiraba*. Guadalajara: Imprenta de D. Mariano Rodríguez, 1822, p. 16.

muy amado y deseado monarca don Fernando VII hasta que se consiga verlo restablecido en su trono»<sup>21</sup>.

La estructura del ritual festivo del siglo XIX atiende a una continuidad en tanto a la gramática y al ordenamiento de la fiesta, no obstante que se agreguen y eliminen símbolos, emblemas y alegorías. Baste señalar como caso la celebración oficial en la ciudad de Zacatecas el 15 de noviembre de 1821 de la entrada de Iturbide a México, donde participaron las autoridades civiles y eclesiásticas<sup>22</sup>.

El discurso cívico asentado por las nuevas asociaciones durante la segunda década del siglo XIX ofrece muestras abundantes de la conciencia que se tenía en ese tiempo del problema político, social y cultural de saberse una generación de transición. La mira en la construcción de la nación tuvo que ver con doctrinas e idearios políticos, pero más aun con las propias prácticas de la cultura política donde se iban formando nuevas estrategias de convivencia entre sociedad y gobierno<sup>23</sup>. El discurso cívico ofrece un marco excepcional para entender el impacto que la tradición historiográfica novohispana del último tercio del siglo XVIII había generado. La revolución intelectual del mundo hispano a través de la escritura basada en una nueva metodología de trabajo y sostenida por nuevos principios que rechazaban las explicaciones etnocéntricas del viejo continente, dio pie a la consolidación de la conciencia americana y a lo que Jorge Cañizares-Esguerra explica como la formación de la epistemología patriótica<sup>24</sup>.

Hacer historia tuvo que ver entonces con una convicción no sólo de cambiar la dirección, sino asegurar el control de quien dirigía. La nueva historia escrita sobre todo por los clérigos criollos buscaba desafiar las visiones de los viajeros europeos que habían elaborado descripciones alejadas tanto del territorio, paisaje y población como de las fuentes originales. Sin duda los tratados de Francisco Javier Clavijero, Alejandro de Humboldt, Melchor Gaspar de Jovellanos fueron en sentido contrario a las historias clásicas escritas por los europeos sobre el mundo americano<sup>25</sup>.

Una de las principales consecuencias que tuvo este movimiento historiográfico sobre el mundo americano durante las primeras décadas del siglo XIX fue que el providencialismo manifiesto en el discurso histórico del Antiguo Régimen era sutilmente desplazado; eran los hombres y no sólo los artífices de Dios, quienes tenían a su cargo la responsabilidad de

21. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Ayuntamiento, Actas de Cabildo, 1808-1809, caja 19. Sobre el tema de las juras de lealtad a Fernando VII véase el trabajo de Víctor Mínguez incluido en este mismo volumen.

22. Elías AMADOR. *Bosquejo histórico de Zacatecas*. Zacatecas: Partido Revolucionario Institucional, 1943, p. 264.

23. Alicia HERNÁNDEZ. *La tradición republicana del buen gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1993, p. 13.

24. Jorge CAÑIZARES-ESGUERRA. *How to write the history of the New World*. Stanford: Stanford University Press, 2001.

25. David BRADING. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991; Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [3], p. 26-33 y p. 65-70. Jorge CAÑIZARES-ESGUERRA. *How to write...* [24], p. 204-249. Miguel Ángel PUIG-SAMPER (coord.). *Alejandro de Humboldt y el mundo hispánico. La modernidad y la independencia americana*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 2000. (*Debate y Perspectivas*; 1).

asumir la conducción de la nación: «En nuestras manos está el bien y jamás habrá disculpa en su pérdida»<sup>26</sup>.

## La conmemoración: la ceremonia de lo cívico

«Cada país surgido de la antigua Monarquía Hispánica –entre ellos la misma España peninsular– se dedicó ante todo a su historia nacional. En España, América fue pronto echada en olvido y los historiadores se centraron, al tratar de esa época en la revolución liberal. En América, la necesidad de crear un imaginario nacional para los nuevos países independientes llevó a los historiadores a una visión en la que las causalidades internas ocupaban el primer lugar; el resto de Hispanoamérica y, sobre todo la península, servían de mero telón de fondo a la narración histórica, sin que se les atribuyese una causalidad muy definida»<sup>27</sup>.

Bajo la nueva coyuntura política se pretendió forjar una memoria que continuara la estructura de aquella tradición festiva novohispana, como señala Annick Lempérière al referir el problema de la utilización del espacio público donde el contexto barroco festivo siguió presente en el marco en el que se desarrollaron las ceremonias de las instituciones republicanas<sup>28</sup>. Las prácticas culturales de estas nuevas asociaciones políticas en Zacatecas buscaron edificar sobre esa arqueología novohispana de la ceremonia, una estructura ritual simbólica basada en una explícita contraposición entre el olvido y la memoria: renunciar a la tradición hispana y a sus símbolos de poder como el castillo, el león, los escudos de armas y la Virgen de la Conquistadora que acompañara a los españoles en el siglo XVI y, en su lugar, celebrar los nuevos indicios del patriotismo criollo.

Los recientes acontecimientos que se vivieron en el tránsito de la Nueva España a la República Mexicana desde la segunda década del siglo XIX, que respondían a la organización del nuevo sistema político bajo la tradición gaditana, fueron ahora consignados como eventos históricos de la patria que había que recordar y festejar. En 1813 las principales corporaciones y funcionarios juraron la Constitución de la Monarquía Española, misma que «fue leída desde un púlpito» y se instó a cumplirla. Durante la celebración se le dio el nombre a la plaza mayor como plaza de la Constitución<sup>29</sup>. En 1822, se decretó por la Soberana Junta Gubernativa que el pabellón mexicano estuviera compuesto de los colores verde, blanco y rojo como referencia a las tres garantías. Se destruyeron los escudos de armas de la

26. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder ejecutivo, Sociedad de Amigos, 1824, caja 1.

27. François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias...* [1], p. 117.

28. Annick LEMPÉRIÈRE. «¿Nación moderna o república barroca? México, 1823-1857». En: François-Xavier Guerra; Mónica Quijada. *Imaginar la nación*. Münster, Hamburg: AHILA, 1994, p. 138.

29. Mercedes de VEGA. *Los dilemas de la organización autónoma, Zacatecas 1808-1835*. México: El Colegio de México, 1997, p. 195. (Tesis de doctorado).

monarquía que se encontraban en las casas del Cabildo de Zacatecas, de la Moneda, de la Caja y en otros edificios públicos de la ciudad para ser sustituidos por los tres colores<sup>30</sup>. La instalación de la diputación provincial en Zacatecas en marzo de 1822 recurrió a las formas antiguas de celebración al reunir a los diputados y trasladarse al templo de Santo Domingo («que es la pieza más capaz que hay en esta noble ciudad»<sup>31</sup>) para prestar juramento de obediencia al Congreso Constituyente, continuar el recorrido a la iglesia parroquial para dar gracias al Todopoderoso y después del tedeum regresar a las casas consistoriales<sup>32</sup>, donde se mandó colocar el escudo de armas del imperio en su salón de sesiones<sup>33</sup>. Desde el púlpito el franciscano Antonio de la Luz Gálvez exhortaba a su auditorio a «olvidar que este imperio fue colonia de la España»<sup>34</sup>.

De igual manera, motivo de gran festejo fue el que la Diputación Provincial de Zacatecas promoviera la instalación del Congreso Constituyente en 1823. En dicho acto, se decretó la fecha del 19 de noviembre como fiesta civil a ser celebrada anualmente con una misa de acción de gracias en los templos. La provincia pasaba a ser Estado Libre y Federado de Zacatecas<sup>35</sup>. Los mismos festejos se hicieron con la noticia de la adopción y proclamación de la república representativa, popular y federal.

Por decreto de la Regencia se mandó a todas las ciudades la celebración de funerales públicos en memoria de los militares que participaron en la revolución de independencia, el batallón se conoció desde 1823 bajo el nombre de Cívico; con ello se promovía el símbolo del patriotismo de guerra que «sirve tanto para afirmar la dignidad de las ciudades como para cimentar la unidad moral del conjunto, inalcanzable aún políticamente»<sup>36</sup>. Paralelamente se eliminaba por mandato del ayuntamiento las fórmulas lingüísticas de la real pragmática de las cortesías y etiquetas oficiales y, por contraparte, se dio inicio a la nominación del ciudadano<sup>37</sup>.

Los miembros de la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas —como hombres ilustrados— tuvieron la posibilidad de aconsejar al gobierno del estado en la discusión de reglamentos que incidían en la organización institucional de la sociedad. Para la construcción de esa memoria, uno de los consejos que se dieron en 1827 fue renunciar a la tradición festiva de moros y cristianos porque las danzas y corridas de moros eran considerados parte del imaginario de la antigua monarquía; bajo una nueva racionalidad los miembros de la Sociedad

30. Elías AMADOR. *Bosquejo histórico...* [22], p. 267.

31. Citado de la Primer Acta de la Diputación Provincial de Zacatecas, 24 de marzo de 1822. Ver: Beatriz ROJAS (ed.). *La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Ayuntamiento de Zacatecas, 2003.

32. Beatriz ROJAS (ed.). *La Diputación Provincial de Zacatecas...* [31], p. 41.

33. Beatriz ROJAS (ed.). *La Diputación Provincial de Zacatecas...* [31], p. 43.

34. Antonio GÁLVEZ. *Sermón que en 24 de febrero de 1822 día en que se instaló en la corte el Soberano Congreso Constituyente del Imperio Mexicano*. Guadalajara: Imprenta de Sanromán, 1822, p. 16.

35. Elías AMADOR. *Bosquejo histórico...* [22], p. 287. Mercedes de VEGA. *Los dilemas de la organización autónoma...* [29], p. 273.

36. François-Xavier GUERRA. «Introducción: La independencia de la América hispana». *Revista de Indias* (Madrid). LXII/225 (2002), p. 331.

37. Elías AMADOR. *Bosquejo histórico...* [22], p. 288.

que aconsejaban la eliminación de la fiesta se preguntaban sobre la asociación equívoca que la tradición novohispana había hecho de relacionar a San Juan Bautista –precursor de Cristo– con las corridas de los moros<sup>38</sup>. Se buscaba, por tanto, conseguir a través del sentimiento antiespañol, y la mira puesta en la república, el olvido de los símbolos y referencias de la Monarquía Hispánica para abrir una nueva narrativa de la historia<sup>39</sup>.

La memoria de las cosas, de los hechos históricos y de los hombres del pasado en el siglo XIX, transitó hacia una teleología: el fin último en esta coyuntura política era la felicidad de la nación. El léxico de la época así lo consignaba.

«Decir la historia» tenía que ver también con el lado visible<sup>40</sup> y sonoro de la representación cultural. La Sociedad Patriótica de Amigos del País de Zacatecas tuvo como una de sus principales estrategias la organización colectiva del recuerdo; se buscaba recordar juntos; de eso trataba la conmemoración<sup>41</sup>. Fue en estas circunstancias cuando se dio inicio a la participación de la niñez como un actor visible de la ceremonia para que tomara el relevo en la evocación del pasado. Los niños –acompañados por los músicos de la orquesta– eran convocados para declamar, cantar himnos y loas y estar junto a los objetos del nuevo paradigma simbólico: el estandarte nacional y los jeroglíficos de la libertad. Los artefactos de la memoria –como los llamara Alan Radley<sup>42</sup>– tuvieron como función ser vasos comunicantes de una nueva semántica del recuerdo; la cultural material a través de los objetos y de los artefactos sirvió entonces para hacer visible, tangible y presente una historia que cerraba y abría ciclos:

«Pasaron aquellos días de amargura en que el amor sagrado de la patria se hacía sospechoso a los ojos centelleantes del despotismo [...] si queremos que nuestros hijos bendigan la memoria de nuestros padres, trabajemos en el sostén precioso de la libertad [...] el horizonte político se ha descubierto de un modo placentero: sus colores se ofrecen a la vista con incentivo irresistible...»<sup>43</sup>

Los objetos materiales de la fiesta cívica sirvieron no sólo para presenciar una escena o ser parte de un escenario, sino para asentar en el presente una memoria colectiva sobre el pasado. Los propios miembros de la Sociedad elaboraron una imagen simbólica para representarse a sí mismos y ante el estado: dado que se autocalificaban como «los padres y representantes de

38. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Ayuntamiento, Serie Reglamentos y bandos, 1827, caja 1.

39. Uno de los elementos sustanciales presentes en esta narrativa de la memoria histórica, fue la necesidad de volver a los orígenes y raíces prehispánicas para configurar un pasado glorioso. Véase Jorge CAÑIZARES-ESGUERRA. *How to write...* [24], p. 204.

40. Sobre las manifestaciones visibles de la identidad republicana, véase: Annick LEMPÉRIERE. «¿Nación moderna o república barroca?...» [28], p. 137.

41. Véase David MIDDLETON; Derek EDWARDS (comps.). «Introducción». *Memoria compartida. La naturaleza social del recuerdo y del olvido*. Barcelona: Paidós, 1992, p. 23.

42. ALAN RADLEY. «Artefactos, memoria y sentido del pasado». David MIDDLETON; Derek EDWARDS (comps.). *Memoria compartida...* [41], p. 64.

43. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder ejecutivo, Sociedad de Amigos, 1824, caja 1.

un estado libre y federado» mandaron hacer un grabado con el nombre de la Sociedad, en una lámina de plata para ser colocada «como perpetuo monumento» en el salón de sesiones y ser recordada por las futuras generaciones<sup>44</sup>.

Entre los miembros de la Sociedad que presidían el ritual cívico, se encontraba la participación de los eclesiásticos quienes proponían títulos de libros para los premios de los certámenes, organizaban la fiesta y elaboraban los discursos para la ocasión. La utilidad que se podía ver de su participación, en estas circunstancias se concretaba. La opinión que los miembros seculares de la Sociedad emitían sobre los sacerdotes es elocuente:

«¡Sacerdotes del Altísimo que estáis incorporados en la nuestra! Os es ya bien conocido su plan, su objeto y el blanco de sus tareas. Vuestra ilustración y vuestra piedad harán entender a algunos genios opacados que no es una reunión de jansenistas, jacobinos y sansculotes. Que no nos ocupamos de leer las máximas de Pigaut Lebrum, ni nos divertimos con los impíos y falsos aunque encantadores delirios de Volney en sus *Meditaciones sobre las ruinas de Palmira*; que no es una logia de masones imprudentes que conspiran contra el altar, sino una asociación de ciudadanos zacatecanos que como tales no pueden menos que ser discípulos del Crucificado, que van a tratar, bajo los auspicios de la ley y con la inspección del Gobierno de las mejoras de su país, a desarrollar sus talentos como hombres libres y a trabajar en beneficio de sus conciudadanos ya promoviendo el bien político y moral de todo el estado...»<sup>45</sup>

Bajo este sistema de ideas se tenía concebida la participación de los eclesiásticos en la formación cultural de la nación durante este primer federalismo en México; lo que se valoraba de los eclesiásticos era su cultura e influencia que tenían en la sociedad a través del binomio ilustración y piedad. Su misión ahora se centraba en promover el bien político y la moral cívica del estado. La fiesta cívica era un espacio donde los grupos religiosos participaban en una teleología que fundía varias tradiciones: la providencialista de largo aliento con la influencia gaditana, la ilustración francesa y la tradición filosófica y política hispanoamericana.

La representación cultural del imaginario político trabajado por estas sociabilidades modernas descansaba en la cultura política clásica que prevalecía en los colegios y seminarios de la ciudad. Eran múltiples las redes que se cruzaban en estas nuevas sociabilidades y que iban formando sus nexos en décadas anteriores; para las redes sociales donde se vieron involucrados los eclesiásticos en la elaboración de su discurso por la nación, todo tiene sentido: desde sus conversaciones, sus lecturas consignadas bajo el espíritu ilustrado que se consumieron desde el último tercio del siglo XVIII, el enfrentamiento de posiciones ideológicas valiéndose del púlpito como palestra, su participación en el movimiento insurgente

44. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Ejecutivo, Sociedad Patriótica de Amigos del País de Zacatecas, 1825, caja 1.

45. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Ejecutivo, Sociedad Patriótica de Amigos del País de Zacatecas, 1825, caja 1. Ver: Rosalina RÍOS ZÚÑIGA. «Contención del movimiento...» [12], p. 118-119.

y el consecuente problema jurídico de ser acusados como infidentes; sus relaciones inevitables con la clase política zacatecana (y ser parte de esa clase política); su participación en las nuevas prácticas políticas republicanas; todo ello tiene que ver con la emergencia de este imaginario de lo cívico. «Hacer historia» se convirtió en una tarea para ubicarse en esa propia narrativa, tener un lugar social y político visible y desde ahí legitimar la enunciación de ese discurso.

Si bien la Sociedad de Amigos del País en Zacatecas no tuvo mayor vida que tres años de reuniones, discusiones y una continua tensión entre la voluntad optimista inicial y el desánimo de sus individuos expresado por diversos motivos apenas un año transcurrida su fundación<sup>46</sup>, su participación puede estimarse más allá de esta efímera vida a través de la pragmática cultural de la comunicación, donde es posible observar las prácticas que realizó para la construcción de este nuevo imaginario que refiriere la nación<sup>47</sup>. Suponemos que ahí radica el peso de las tradiciones y de los artefactos simbólicos donde se potencia una determinada memoria histórica.

## Memoria y opinión pública

El problema de la representación en este contexto se relaciona con las formas en que la sociedad de entonces —a través de estas sociabilidades modernas— se imaginaba a la nación. Los discursos emitidos desde estos grupos sostienen nuevas referencias connotativas para enunciarla. ¿Qué se entiende por nación desde las líneas y argumentos del discurso cívico eclesiástico en Zacatecas? ¿Cómo imaginarla?

La organización de las fiestas cívicas en Zacatecas, si bien contienen elementos de sacralización (juramentos, *tedium*, misa de acción de gracias, oraciones y rogativas a diferentes cultos y devociones), los encargados de promoverlas —a través de la Sociedad de Amigos— decidieron que debía realizarse en otro espacio público que no fuera el templo. Así, se eligió la Casa del Estado para celebrar, desde 1825, la memoria de la independencia<sup>48</sup>.

Si bien el lucimiento de las primeras ceremonias cívicas en Zacatecas dependía de esa parafernalia de símbolos y alegorías sobre la nación, no menos importante fue la imagen

46. Sobre los problemas de la Sociedad y las causas que ocasionaron su desintegración, Rosalina Ríos Zúñiga sostiene que: «La disminución de sus miembros llevó a la disminución de los ingresos por la falta de cuotas, lo que hizo inviábiles los proyectos, pues no bastaba con los buenos deseos, como manifestó también el censor en su informe». Ver: Rosalina RÍOS ZÚÑIGA. «Contención del movimiento...» [12], p. 118-119.

47. Véase, *Sencilla relación de las demostraciones públicas con que la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas solemnizó, en la noche del 19 de septiembre de este año el aniversario del glorioso grito de independencia pronunciado en Dolores el 16 de septiembre de 1810*. Zacatecas: Imprenta del Supremo Gobierno a cargo de Irigoyen, 1825.

48. A diferencia de lo que sostiene Mona Ozouf para el caso de Francia, quien advierte que las ceremonias públicas se escenificaban en espacios neutrales: «un espacio abstracto y uniforme que pudiera servir de simple receptáculo para la puesta en escena de principios también abstractos como la Libertad o la Igualdad», en Annick LEMPÉRIERE. «¿Nación moderna o república barroca?... [28]», p. 157-158.

que se pudiera representar a través de los discursos de los oradores patrióticos que encabezaban y le daban lucimiento al evento; eran –en palabras de Ernesto de la Torre– los nuevos Demóstenes que buscaban –por sus méritos patrióticos– ser modelo y ejemplo de patriotismo republicano<sup>49</sup>.

Entre los géneros más usados en este tiempo para difundir públicamente las ideas y posiciones ante el movimiento político de las regiones, se encontraba el discurso sermonario y el discurso cívico<sup>50</sup>. El primero atendía a contenidos políticos bajo su forma narrativa sacralizada, aunque el tema cada vez más se alejara de los tópicos bíblicos y se acercara a los motivos que la circunstancia política demandaba. Se sugiere la hipótesis de que el discurso sermonario es la forma en que descansará el discurso cívico conmemorativo; un discurso que si bien continua con el peso de la tradición apologética, detenta un principio fundamental: su carácter pedagógico en el cual los oradores se valían de la eficacia conocida para correr noticias y posiciones en torno a la cultura política que en esos momentos de transición se vivía.

Los temas que se promovieron desde el púlpito de la iglesia parroquial o del templo de Santo Domingo, así como el uso de la tribuna en la Casa de Estado de Zacatecas durante la segunda década del siglo XIX fueron la Constitución de Cádiz, las tres garantías<sup>51</sup>, la figura del héroe a través de la promoción de la imagen de Iturbide, el reconocimiento del pasado indígena como el sedimento de la historia patria, y la condena que los mexicanos habían vivido por tres siglos de esclavitud y opresión. Los discursos se valieron entonces de marcadas dicotomías en un claroscuro que daba pie a comparar situaciones y circunstancias históricas vividas entre un pasado lejano y un pasado que aún continuaba haciéndose presente a través de los súbitos movimientos que desde 1808 la monarquía española y sus provincias americanas habían experimentado. Ese pasado inmediato formaba parte de la coyuntura que en el presente no acababa de tomar una definición; es por eso el continuo movimiento de tópicos que se contienen en los discursos de la época.

Esta historia política inmediata, vivida en ambos lados del Atlántico que iba de 1808 a 1822, significó toda una escuela de educación ciudadana y moral cívica y política que involucrara a los actores imbricados en estas sociabilidades modernas valiéndose de las tertulias, de las pulperías, de la correspondencia, de la prensa y de los actos cívicos. Esta historia tuvo sus propias interpretaciones y ajustes de cuentas según la circunstancia política fuera cambiando, es decir, las interpretaciones sobre la historia reciente tenían que ver con las tendencias en que se movieran las fuerzas de la clase política.

49. Ernesto de la Torre Villar. *La conciencia nacional...* [2], p. 14.

50. Quienes han estudiado ampliamente la tradición sermonaria y el discurso cívico patriótico para el caso de México en el siglo XIX son Brian Connaughton y Carlos Herrejón.

51. Carlos Herrejón señala que el tema de la trigarancia va de junio de 1821 a finales de ese año, buscando silenciar las atrocidades del movimiento insurgente. Véase, Carlos HERREJÓN. «Sermones y discursos del primer imperio». En: Brian Connaughton; Sonia Pérez Toledo; Carlos Illanes (eds.). *Construcción de la legitimidad política en México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México, 1999, p. 156.

En Zacatecas –como se verá más adelante– puede apreciarse esta transferencia de tópicos en la medida en que se van asentando las tesis federalistas. Los primeros discursos emitidos bajo el tema de la consumación de la independencia son pronunciados en los templos de los conventos franciscanos, se trata de sermones sacro-políticos. En ellos se expresa una oposición fundamental: la felicidad de la nación presente se debe a los males de tres siglos pasados:

«... este imperio, pues, cuando debía esperar por sus nobles portes y acciones distinguidas que la España obligada lo viese con amor y nos tratase como a hermanos ha visto ¡qué dolor! aumentar sus desdichas, redoblar sus miserias y un cúmulo de males insufribles [...] nos habéis estimado hombres sin méritos, indignos de los empleos y puestos honoríficos...»<sup>52</sup>.

Los sermones dan cuenta de una realidad social y económica devastada, los tres siglos anteriores son considerados por los predicadores como un pasado donde se manifiesta la retórica de la injusticia. Si los sermones de una década anterior –con el cautiverio de Fernando VII– seguían aludiendo al monarca como el patriarca a través de las metáforas del sol y el león, ahora no había muchos argumentos para su defensa y la fidelidad que antes se le jurara, iba mostrando fracturas que ya no esperarían una mejor condición y estima. Al magnánimo Fernando se le consideró en la oratoria de 1821 como el instrumento del filosofismo (sic), si bien él no era la causa de los males<sup>53</sup>, sí se había dejado llevar por la falsa filosofía: «él fue el que te precisó a suscribir una Constitución que antes no quisisteis», sentenciaría el franciscano García Diego<sup>54</sup>. La principal condena que los predicadores le atribuían a Fernando VII era haber mostrado su voluntad de descatonizar a la patria, orillado por las fuerzas externas<sup>55</sup>. Se empezó a reconocer por los discursos el problema fundamental de ser gobernados por un ausente que no tenía noticia ni conocimiento cierto del territorio que gobernaba, donde los que sacaban el mejor provecho de esta situación eran los administradores que lo rodeaban:

«Con un rey a dos mil leguas de distancia, cercado siempre de aduladores y embusteros, dirigido muchas veces de favoritos inmorales (como los Esquilaches y los Godoys), impuesto sólo de lo

52. Francisco GARCÍA DIEGO. *Sermón que en la solemnisima función que hizo este Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas en acción de gracias por la feliz conclusión de la Independencia del Imperio Mexicano*. Guadalajara: Imprenta de Mariano Rodríguez, 1822, p. 2.

53. Lo mismo se decía con respecto a España: ésta no es el origen del mal, sino Francia.

54. Francisco GARCÍA DIEGO. *Sermón que en la solemnisima función...* [52], p. 5.

55. Los principales argumentos para ello eran la expulsión de los jesuitas, la secularización de las órdenes religiosas, la reducción de provincias y monacatos. Los artífices que se valieron del rey –según la narrativa sermonaria de la época– fueron los jacobinos y los francmasones. Los sermones citan entre los autores del jacobinismo a Voltaire, Diderot, Dálambert, Rousseau, Bayle, Pufendorf y Helvecio. La producción de folletería española que circuló a favor de este movimiento emitido desde Francia, es citada por el predicador: «Han corrido libres y por todas partes el redactor, el diario mercantil, el diccionario crítico burlesco, el bosquejo de los fraudes, el amante de la Constitución, los lamentos de la desgraciada sobrina de una canónigo, y otra multitud de folletos ridículos, inconsecuentes, inmorales y tan ofensivos a la Iglesia, que si no supiéramos que son papeles de autores españoles, creeríamos que eran partos del ingenio francés y vaciados en los moldes de París», Francisco GARCÍA DIEGO. *Sermón que en la solemnisima función...* [52], p. 21.

que no es y sin conocimiento de la verdad ¿Qué esperanzas podríamos tener de sanar nuestras enfermedades políticas? ¿Nuestras quejas y lamentos llegarían a sus oídos teniendo que pasar por tantas manos sospechosas? ¿Nos aseguraríamos que sus providencias no serían eludidas por intereses, por intriga, o cuando menos por el capricho de los agentes que mediaban?»<sup>56</sup>.

Las piezas oratorias como la pronunciada por el franciscano García Diego en el Colegio de Guadalupe en Zacatecas, muestran una historia escindida: por una parte la narración de la conquista en 1521 y todos los males que ello trajo como un antecedente que explica el desarrollo de una historia «padecida» y por otra, la historia inmediata, resultado de aquella que no es más que el tránsito inexorable de un movimiento general, que lleva a una historia «redimida» (mesiánica), en la que la nación independiente es el resultado claro de un movimiento histórico oscuro.

De los discursos que imaginan la edificación del imperio mexicano con Iturbide (1821-1822), se pasó a los discursos que celebraban la Constitución «que deben servir de fundamento al código legislativo por el que debe gobernarse en lo sucesivo y que ha de promover la felicidad de más de seis millones de personas que lo habitan» (1822-1823)<sup>57</sup>. En esta oratoria donde el Congreso Constituyente surge como actor político fundamental, se sostiene la tesis de que todos los hombres nacieron libres e iguales. Se advierte sobre la responsabilidad de los diputados que, además de tener conocimiento sobre el territorio, población, clima, producción, etc., deben adaptar las leyes al mejor sistema de gobierno para estas regiones americanas:

«¿Y a nosotros? ¿A nosotros entre quienes hay agricultores, comerciantes y mineros, que tenemos puertos en nuestro continente y en él producciones exportables; a nosotros que poseemos una extensión vastísima de terreno, regiones de diversos climas y en su mayor parte despobladas ¿qué nos convendrá? ¿Monarquía absoluta? ¿Democracia? ¿Aristocracia?»<sup>58</sup>.

Entre otros elementos, estos discursos sobre el Congreso Constituyente dieron pie a la argumentación en torno al problema de la soberanía «en porciones» y de la representación para llegar a los discursos pro-federalistas (1825-1826) en los cuales la posición de los diputados y de algunos religiosos de Zacatecas es que la construcción de la nación se sostiene desde las regiones al centro.

Quiénes participaron en la emisión de discursos conmemorativos de la independencia de México y se valieron de este canal de comunicación para promover una embrionaria historia patria, fueron algunos de los miembros que la Sociedad de Amigos determinaba como hombres de luces, razón y talento. Los primeros discursos cívicos en la ciudad de Zacatecas estuvieron a cargo de fray Antonio de la Luz Gálvez, de la provincia de San Francisco y de José María Bocanegra.

56. Francisco GARCÍA DIEGO. *Sermón que en la solemnisima función...* [52], p. 10.

57. Antonio GÁLVEZ. *Sermón que en 24 de febrero de 1822...* [34], p. 2.

58. Antonio GÁLVEZ. *Sermón que en 24 de febrero de 1822...* [34], p. 6.

Bocanegra fue electo diputado por Zacatecas al Primer Congreso Constituyente en 1822; promovió, junto con Gómez Farías por parte de Zacatecas, el establecimiento de la república. Conoció las discusiones y acuerdos de la Diputación Provincial de Zacatecas la cual tuvo un papel decisivo en las orientaciones del discurso político; la diputación desplazó al ayuntamiento «como representante de los intereses locales», se sumó junto con Jalisco a la posición regionalista<sup>59</sup>.

La primera década del México independiente dio muestras de una tensión constante de las posiciones que en torno al federalismo consignaba el discurso de los diputados de Zacatecas. Poco antes de las primeras celebraciones de la consumación de la independencia, los miembros de la elite cultural zacatecana tanto del ayuntamiento como de la diputación provincial sostuvieron una posición que iba en contra de las posturas centralistas; la república federada debía seguir el movimiento contrario: desde los estados promover una confederación. Jalisco y Zacatecas asumieron una posición radical frente a lo que se dictaba en el centro<sup>60</sup>. Alamán no aceptaba el argumento de que las dos provincias administraran sus propios recursos. Las dos diputaciones provinciales sostenían que «se deben desobedecer las órdenes cuando sean opuestas al sistema de la república federada o al bien de los estados»<sup>61</sup>, y así como sostenían la tesis de la autonomía administrativa, también asentaban la necesidad de construir la soberanía en materia legislativa desde los estados.

A pesar de esta tendencia autonomista de carácter regional, a diferencia de Jalisco, Zacatecas no dejó de lado en su discurso la promoción del unionismo a favor de la nación y la conciliación entre los intereses particulares de la entidad con los generales de la nación<sup>62</sup>. Si la posición radical de Jalisco se definía por una hermandad o confederación con otros estados, el discurso federalista en Zacatecas veía en la federación el sistema político que podía llevar a la unidad y al bien general<sup>63</sup>.

Con los Tratados de Lagos, Zacatecas reconoció que la única forma de gobierno posible era el reconocimiento de las provincias, pero subordinadas al Congreso Nacional; la existencia de éste no implicaba la desaparición de los congresos estatales. En los Tratados de Lagos se reconocía al centro como la unión de todos los estados de Anáhuac, siempre y cuando se dirijan al bien general y a la felicidad de la nación<sup>64</sup>. Lo que se evidenciaba eran concepciones distintas sobre el federalismo que tenían que ver a su vez con formas distintas de concebir la soberanía. Como sostiene Rojas Nieto, en Zacatecas la soberanía era una

59. Sobre las tendencias autonomistas, véase Josefina Zoraida VÁZQUEZ. «El federalismo mexicano, 1823-1847». Marcello Carmagnani (ed.). *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1993, p. 20-21.

60. Sobre el proceso de independencia en Jalisco, véase Jaime OLVEDA. *En busca de la fortuna. Los vascos en la región de Guadalajara*. Jalisco: El Colegio de Jalisco, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 2003, p. 146-154; Jaime E. RODRÍGUEZ O., «Rey, religión, yndependencia y unión»: *el proceso político de la independencia en Guadalajara*. México: Cuadernos Secuencia, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003.

61. Citado por Mercedes de VEGA. *Los dilemas de la organización autónoma...* [29], p. 279.

62. Mercedes de VEGA. *Los dilemas de la organización autónoma...* [29], p. 275.

63. Josefina Zoraida VÁZQUEZ. «El federalismo...» [59], p. 21.

64. Mercedes de VEGA. *Los dilemas de la organización autónoma...* [29], p. 281.

construcción dividida –una soberanía en porciones–, la cual descansaba en el Congreso del estado como el depositario constitucional y el que tenía la responsabilidad pública de promover la felicidad de los ciudadanos<sup>65</sup>. El peligro era caer en el archipiélago que no reconociera ningún centro y desmembrar una federación en ciernes. Esta será una de las tesis principales que se filtrarán en los primeros discursos cívicos conmemorativos de la independencia por la Sociedad de Amigos del País en Zacatecas: la construcción de la nación va de la periferia al centro<sup>66</sup>.

Una segunda tesis sostenida en los discursos cívicos era esa relación política entre las partes y el todo basada en el principio de unidad. La nación era la unión de todos los estados donde el bien de los mismos estaba en consonancia con el general de la nación.

El discurso promovido por Antonio de la Luz Gálvez –redactor de *El Correo Político*– hacía recordar que esa unión de la nación se debía al «cuerpo de unidad» de la religión católica, estimada como la única religión legítima. Esta idea de cohesión y unidad permitía que la construcción de ese discurso promovido en Zacatecas, no obstante su particularidad, enfatizara la necesaria vinculación con otras regiones para referir la unidad de la nación<sup>67</sup>. Fray Antonio Gálvez es un caso que ilustra que los eclesiásticos no representaban a la Iglesia como un todo homogéneo, sino su participación puede estimarse en calidad de ciudadanos que incursionaron también en el terreno del debate político<sup>68</sup>. Siguiendo a Jaime Rodríguez, los curas «exhortaron a sus feligreses a asumir sus importantes responsabilidades de ciudadanos»<sup>69</sup>; fray Antonio Gálvez dictaba desde el púlpito en 1824 que los ciudadanos debían conocer la constitución para seguirla en sus decretos:

Estas, además, o bravos de Zacatecas, las leyes patrias, como quiera que proceden de un Congreso en quien los ciudadanos, y vosotros mismos, depositásteis mediante una elección libre y premeditada, la suma de soberanías individuales, de cuya parte, por vuestro propio bien y en pro de la sociedad os despojásteis, son sobremanera respetables, a nadie es lícito atentar contra ellas y es reo de lesa nación o estado quien trata de combatir las de obra, de palabra o de escrito<sup>70</sup>.

65. Beatriz ROJAS NIETO. «Soberanía y representación en Zacatecas: 1808-1835». *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* (Zamora). XXII/85 (2001), p. 203.

66. Mercedes de VEGA. *Los dilemas de la organización autónoma...* [29], p. 286.

67. Annick Lempérière señala que particularmente en las ciudades más próximas al centro, las fiestas cívicas tenían un mayor rasgo republicano. Esto lo advierte al tratar el caso de la fiesta de independencia en Colima donde «la evolución de las festividades cívicas en aquella lejana provincia fue más lenta y vacilante que en las ciudades de mayor categoría o más próximas al centro de los poderes nacionales». Véase, Annick LEMPÉRIÈRE. «¿Nación moderna o república barroca?... [28]», p. 160. Sin embargo, sostengo que para el caso zacatecano –que no estaba próximo a los poderes nacionales- se construyó un discurso centralizador, pero desde esta región.

68. Jaime E. Rodríguez O., «*Rey, religión, yndependencia y unión*»... [60], p. 32.

69. Jaime E. Rodríguez O., «*Rey, religión, yndependencia y unión*»... [60], p. 32.

70. Antonio GÁLVEZ. *Sermón que en la bendición solemne de la bandera del primer batallón cívico de la capital del Estado de Zacatecas en 5 de febrero día consagrado a los cultos del ínclito protomártir mexicano San Felipe de Jesús*. Guadalajara: Imprenta de la Viuda de Romero, 1824.

El predicador —que más atendía a su posición como ciudadano que como eclesiástico— se volvía un vocero con autoridad que dictaba lo que debía entenderse por el nuevo sistema de gobierno que la nación había adoptado: popular porque no un individuo ni una corporación, sino el pueblo es el que ha de dictar las leyes, mismas que han de regirlo y gobernarlo; representativo porque el mismo pueblo impedido en su totalidad de reunirse, es representado por un poderdante a quien incumbe esta soberana autoridad; y federado porque la nación anahuacense «habrá de considerarse como ocupando diversas porciones del suelo [...] las cuales cada una ha de formar un estado libre e independiente de todo otro en cuanto a su gobierno interior, pero tan estrechamente unidos entre sí con el vínculo de una santa fraternidad». Gálvez sostenía dos dimensiones para entender la federación: la independencia de los estados en cuanto a su gobierno interior, los cuales en una «santa fraternidad» deberán en lo exterior mantener los lazos de unidad frente a los estados nacionales y a las potencias extranjeras, porque son de facto una sola nación, libre e independiente<sup>71</sup>.

Sin embargo, el discurso deja asentado que esa unidad posible sólo se asegura desde las regiones. Los miembros de la Sociedad de Amigos en Zacatecas buscaban, en ese sentido, homogeneizar desde la porción política zacatecana —como una entidad federativa— a la nación.

Las dos tesis anteriores tienen que ver con la formación de la opinión pública en torno a la mejor manera de organizarse políticamente: o confederación de estados independientes o república federal. La dimensión semántica de ambos términos sugiere analizar lo que en ese momento histórico se asentaba a través del movimiento del propio discurso político. José María Bocanegra sostenía en su discurso encargado por la Sociedad de Amigos de Zacatecas en 1825 la tesis de la confederación siguiendo el modelo norteamericano. Los casos que se tomaban como referencia histórica eran los suizos con Leopoldo, los holandeses contra Felipe II y los norteamericanos contra el poder británico «quienes vieron florecer la república de Washington» y en contraparte, se ilustraba el caso de Cuba como el territorio aún esclavizado «y veremos una imagen de cuál sería nuestro estado no siendo independientes»<sup>72</sup>. Se seguían los conceptos políticos del arzobispo Pradt en torno a «que los gobiernos europeos temen las revoluciones y las repúblicas como resultado de aquéllas» y a enfatizar la necesaria imitación del modelo norteamericano:

«El ejemplo es quien lo hace todo —dice Mr. Pradt— supliendo al genio y a la instrucción: el ejemplo tiene la fuerza para prevenir y aun para vencer los inconvenientes. Los Estados Unidos son y serán hasta el último instante un modelo vivo sobre el cual toda colonia procurará arreglarse. Las consecuencias de esta enseñanza, siempre presente en medio de ellas, son tan incalculables como invencibles»<sup>73</sup>.

71. Antonio GÁLVEZ. *Sermón que en la bendición solemne de la bandera...* [70].

72. Antonio GÁLVEZ. *Sermón que en la bendición solemne de la bandera...* [70].

73. José María BOCANEGRA. *Oración patriótica que pronunció el 16 de septiembre de 1826 por encargo de la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas*. Zacatecas: Imprenta del Gobierno a cargo de Pedro Piña, 1826, p. 15.

El auditorio que participó en la fiesta cívica de 1825 en la Casa del Estado, escuchó de Bocanegra la tesis de la confederación a través del ejemplo norteamericano, que era la mejor manera de evadir el centralismo «que fue el medio favorito de que, entre otros opresores, se valía con éxito Bonaparte para procurar con éxito el despotismo»<sup>74</sup>. Siguiendo a Constant con su tesis de que sólo el interés de la localidad es el verdadero, Bocanegra confirmaba que es desde los estados y no desde «el republicanismo central» en que la federación mexicana debe formarse:

El triste ejemplo, entre otros, de lo que sucedió a la Francia por su centralismo, nos debe confirmar en tal verdad, y afirmarnos en que, según dice el mismo publicista [Constant], cuando un gobierno se apoya en una opinión difundida, de tal modo que ninguna otra parcial la pueda conmovier, su base está en el pueblo entero; el cual es incapaz de ser puesto en peligro por la grande extensión de aquella; pero cuando la opinión está sometida a la aparente de la capital, está, por decirlo así, sobre una pirámide y la caída de esta misma pirámide lleva consigo el trastorno universal.<sup>75</sup>

La emisión de estas oraciones patrióticas en 1825 y los años subsecuentes, tenían como antecedente inmediato los argumentos de Gómez Farías en torno a las dos dimensiones de la soberanía: la que descansaba en los estados y la que figuraba en la nación: «... que la soberanía de la nación tiene órbita separada de la de los estados y no es incompatible si aun puede rozarse con ésta. Que todas las cualidades que se atribuyen a la soberanía de la nación se hallan en la soberanía de los estados, limitada la última en su gobierno interior de ellos»<sup>76</sup>. Después de 1823 con las diputaciones provinciales, se refrenda el argumento de la soberanía de los estados ante la vastedad y complejidad del territorio mexicano: «sólo en el nivel provincial los mexicanos podían obtener el tipo de gobierno sensible que requerían»<sup>77</sup>.

El nuevo discurso político —como sostiene Jaime E. Rodríguez— en la primera etapa independiente conoció de nuevos referentes: daba cuenta de los últimos acontecimientos políticos vividos en ambos lados del Atlántico<sup>78</sup>, valoraba la situación política de las naciones americanas, juzgaba a los actores del pasado novohispano, refería a Anahuac como la federación anahuacense<sup>79</sup>, América y al Imperio Mexicano como el paisaje y el territorio de la conciencia americana<sup>80</sup>. El símbolo de la Monarquía Hispánica era desplazado: «finalmente la privilegiada causa de América prosternando [sic] el soberbio pendón de Castilla a las vencedoras águilas del Anahuac»<sup>81</sup>.

74. José María BOCANEGRA. *Oración patriótica...* [73], p. 16.

75. José María BOCANEGRA. *Oración patriótica...* [73], p. 16.

76. Estas son posiciones de Santos Velez, Gómez Farías y Juan José Romero. Tomado de Beatriz ROJAS. «Soberanía y representación en Zacatecas...» [65], p. 202.

77. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano». *Historia Mexicana* (México). XL/3 (1991), p. 518.

78. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La Constitución de 1824...» [77], p. 517.

79. José María BOCANEGRA. *Oración patriótica...* [73], p. 4.

80. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «La Constitución de 1824...» [77], p. 517.

81. José María BOCANEGRA. *Oración patriótica...* [73], p. 8. Otra imagen semejante en esta oración patriótica era «el 27 de septiembre se fijó para siempre la majestuosa águila de Tenoxtitlan y se auyentó el espantoso león de la Iberia». Ver: José María BOCANEGRA. *Oración patriótica...* [73], p. 10.

Se trataba de un relato progresivo de la historia que ajustaba cuentas con su propio pasado donde sus imágenes se identificaban con la metáfora de la esclavitud. Honrar la memoria de los héroes bajo la argumentación del sacrificio era continuar aquella tradición hagiográfica del modelo a seguir<sup>82</sup>: ¡Hidalgo, Allende, Aldama, Abásolo y otros muchos, ya os contemplo dejando el silencio del sepulcro, y que girando hoy en torno de nosotros, recibiendo benignamente nuestros votos, nos inspiras con suave influencia la imitación de vuestras acciones y exigís los recuerdos más sinceros<sup>83</sup>.

No obstante, y alejándose de la tradición sermonaria del Antiguo Régimen, el discurso cívico (incluidos los sermones) se usó como medio para difundir la utilidad de las leyes, para reconocer a las nuevas instituciones y actores como el Congreso y los diputados, para difundir las garantías que alejaban la figura del súbdito y enmarcaban la del ciudadano; dio muestras de una participación individual de los eclesiásticos quienes asumieron posiciones muy variadas con respecto a su propia institución en el seno de la nueva coyuntura política.

La configuración de este discurso conmemorativo responde a antiguas tradiciones educativas que dieron pie a un tipo de saber escolástico argumentativo que, combinado con las informaciones y noticias recibidas tanto de la península como de México, dieron margen a la construcción de una opinión pública en continua definición. En este sentido, la nación como vocablo responde a una polisemia de nociones que a su vez descansan en posiciones políticas concretas: la nación como la patria chica, como la única que puede vincular el archipiélago, como la única defensa de un territorio en continuas amenazas de ser fragmentado o la nación como la unidad que sólo la religión católica podía garantizar.

El discurso cívico buscó entonces dejar constancia del mundo y ser parte de una narrativa histórica orientada a encontrar el propio presente vivido, donde lo que se imaginaba y transmitía del pasado servía como sostén y referente para una imagen posible de futuro. Esto se relaciona particularmente con lo que las nuevas prácticas políticas y las formas de convivencia social implantaron en la construcción de un nuevo referente de representación, es decir, el empleo de la historia fue una condición para la elaboración del discurso cívico y éste, a su vez, se convirtió en un nuevo contexto para pensar, conmemorar y recordar la nación. Los hechos históricos se volvieron parte de una narrativa histórica para dar pie a una imagen que la naciente república necesitaba.

Esta narrativa es un puente entre el duelo por lo que ya no es y la deuda por lo que fue. Si bien los primeros discursos cívicos están atentos a la ruptura política e integran en su narrativa nuevos tópicos y hechos del pasado, son parte de un proceso de larga duración

82. Mariana TERÁN. «Los orígenes de la educación cívica en Zacatecas, 1800-1828». En: Sonia Pérez Toledo; René Amaro Peñaflores. *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres «nuevos» en Zacatecas en el siglo XIX*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2003, p. 23-24.

83. José María BOCANEGRA. *Oración patriótica...* [73], p. 4.

entre una oratoria eclesiástica de la cultura del Antiguo Régimen y la promoción de un discurso que buscó edificar una cultura inteligible del pasado para promover el sentimiento nacional. Su carácter pedagógico puede observarse por esa necesidad de hacer inteligible, para los hombres de la época, las dimensiones semánticas de la nación. En suma, hacer entendible un tipo de relato histórico fue secundado por la necesidad de establecer una nueva creencia. De ahí la pragmática del recuerdo.

# *La nación en armas. La Milicia Cívica en México, 1821-1835*

MANUEL CHUST

**T**ras proclamarse la independencia en México en septiembre de 1821, el nuevo estado tenía ante sí varios retos. El primero, el más imprescindible, era mantener lo que acababa de proclamar: su independencia. Por ello el nuevo Estado-nación surgía, como todos sus antecedentes y precedentes europeos y americanos, con una problemática muy concreta y trascendente: la organización de unas fuerzas armadas capaces de defenderlo del enemigo exterior y velar por la seguridad interior.

El recurso al Ejército como la fuerza armada en exclusiva capaz de la defensa del Estado se desechó, como veremos, por el legislativo. Razones económicas pero también políticas se esgrimieron en el Congreso mexicano para ello. Una fracción del liberalismo, encabezada por Carlos María Bustamante, va a plantear la utilización de una organización armada compuesta por *ciudadanos* y dirigidos por el poder civil local, el ayuntamiento. Nació así en 1823 la Milicia Cívica.

No era desconocida este tipo de organización armada en México, ni mucho menos. Tenía un claro precedente: la Milicia Nacional. Ésta había sido alumbrada en la propia Constitución de 1812 al contener en su articulado su organización. Milicia que nacía como defensa constitucional y liberal contra las veleidades absolutistas del Ejército y demás cuerpos armados de la monarquía. En especial como salvaguarda armada del liberalismo contra la oficialidad nobiliaria con pretensiones de apoyar a Fernando VII en su retorno al absolutismo tras su liberación en 1813 por Napoleón. Golpe de Estado absolutista que, como sabemos, acabó triunfando en mayo de 1814.

Es de significar que Miguel Ramos de Arizpe, destacado diputado novohispano por Coahuila en las Cortes de Cádiz, formaba parte de la comisión de discusión del reglamento de la Milicia Nacional. Es notorio también que Ramos sabía de la gran trascendencia, de la tremenda importancia, para la fundación del Estado-nación en sus primeros años de este cuerpo armado. Es más, tras su encarcelamiento en Madrid en 1814, el fiscal reiterará sus preguntas, en tono de acusaciones, acerca de su participación en esta comisión.

Este hecho es simplemente un detalle más para seguir insistiendo en que el Estado-nación que se estaba fraguando en las Cortes de Cádiz, incluida su vertiente constitucional,

surgía con parámetros hispanos. Y ello porque integró en calidad de igualdad de derechos políticos y de representación a los territorios de «ambos hemisferios» y los dotó, desde 1812, de una Constitución hispana, única, para todos ellos<sup>1</sup>. Y no sólo porque los diputados americanos, en número de cinco, estuvieron en la comisión de redacción de la Constitución, o porque ésta se juró y proclamó en la mayor parte de los territorios americanos, el 30 de septiembre en México, sino porque su trascendencia para el caso mexicano será fundamental para explicar los orígenes de su Estado-nación en una pluralidad de importantes aspectos: económicos, administrativos, judiciales, educativos, sociales y, como vamos a ver, también militares.

Sin embargo, la reacción absolutista en mayo de 1814 impidió que el Estado doceañista triunfara. La vuelta al absolutismo paralizó también el desarrollo del reglamento de la Milicia Nacional. Sus directrices tan sólo quedaban reflejadas en los escasos artículos constitucionales y en ciertas órdenes y decretos. Y, por supuesto, los pocos batallones milicianos nacionales organizados desde 1812 se van a desmovilizar y desarmar tras la reacción absolutista. Será una constante. La Milicia Nacional sólo acontecerá en los periodos revolucionarios liberales.

Será en 1820, tras el triunfo de la revolución iniciada por Rafael de Riego, aunque culminada con el levantamiento liberal de diversas ciudades en la península, cuando con la nueva proclamación de la Constitución de 1812 se reorganice la Milicia Nacional. En esta ocasión las Cortes van a elaborar con celeridad un reglamento, que será aprobado en abril de 1820, el cual va a suponer la puesta en marcha de la organización miliciana. Reglamento que se sancionó en México en septiembre de ese mismo año y que servirá de precedente para el desarrollo del futuro reglamento cívico.

Por lo que respecta al reglamento de la Milicia Cívica, el Congreso lo va a aprobar el 3 de agosto de 1822. No obstante, y aunque de manera desigual, la Milicia Nacional se va a organizar, de una forma efectiva, en México desde 1820 tal y como veremos más adelante.

Tras la independencia en 1821, el poder legislativo va a plantear el mantenimiento y reorganización de la institución miliciana. Sin embargo, se convino en cambiar su nomenclatura: de Milicia Nacional pasó a llamarse Milicia Cívica. Los motivos del cambio fueron obvios. Una fuerza armada de la entidad de la milicia no podía mantener en el nuevo estado independiente una nomenclatura similar que recordara a una fuerza armada española. Si bien en España, con todo, también había cambiado notoriamente de significado al pasarse de una monarquía absoluta a una monarquía constitucional. No obstante en estos albores independentistas mexicanos, lo que predominaba era el hecho nacional, y no el ideológico liberal. Es decir, primaba la diferencia de nacionalidades e identidades y no tanto las pugnas ideológicas de posteriores meses. Es más, comenzaba a lucharse por una independencia que se tenía que conquistar y defender con las armas. El recurso a una milicia con

---

1. Manuel CHUST. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: UNED, Fundación Instituto de Historia Social, UNAM, 1999.

el mismo significado que en la revolución liberal doceañista era evidente, tanto como la necesidad de cambiar el significante. De Milicia Nacional a Milicia, sí, pero Cívica.

A pesar de todo, la denominación había calado hondo en las instituciones y gobernantes mexicanos. Durante los primeros años ambas nomenclaturas difundidas en decretos, órdenes y proclamas se confundirán en el nuevo estado mexicano. Numerosos alcaldes, jefes políticos, mandos militares, regidores, etc., emplearán en sus oficios un doble nombre usando tanto nacional como cívica indistintamente. Milicia Nacional y Cívica representaban una misma cosa: la revolución armada de los ciudadanos en una nueva nación. La diferencia es que la primera aludía a la nacionalidad española, la segunda a la mexicana<sup>2</sup>.

Es más. Obsérvese que durante el gobierno de Iturbide se mantuvieron los aspectos doceañistas concernientes a la administración civil y se nacionalizaron, cambiaron de significado, los armados. Queda la interrogación y como ella toda una línea de investigación ¿estos cambios en el Estado supusieron los inicios de una revolución liberal en México? Desde el aspecto miliciano parece muy claro.

En general, la adecuación de la Milicia Nacional a la Cívica no produjo problemas. Fue una transposición del Estado doceañista al mexicano. Es decir, una transición de un Estado liberal a otro. Los jefes políticos dictaron instrucciones precisas a los ayuntamientos para que no disolvieran la Milicia Nacional y dieran continuidad a los mismos batallones de la nacional con el nombre de cívica. Jefes políticos que en muchas ocasiones lo que hacían era responder a las demandas de las autoridades locales para que no se disolvieran los batallones de nacionales. En especial porque era una fuerza armada necesaria para las ciudades, tanto para la defensa como para la vigilancia interior.

Pongamos ejemplos. El 3 de mayo de 1823, Domingo Velázquez, jefe político de la provincia de Zacatecas, dio instrucciones en este sentido a los ayuntamientos de su provincia:

«Cree la corporación que el ante todo de dicho reglamento al hablar de las calidades con que los ciudadanos deben alistarse, no exige una rigurosa disolución de la Milicia que con el nombre de Nacional subsiste hasta hoy, sino que parece su espíritu es, que el primer alistamiento quede en su estado bajo las reformas que sea susceptible al tenor de las reglas que allí le prescriben»<sup>3</sup>.

Milicia Nacional o Cívica que fue consustancial con la Revolución Liberal, también en mayúsculas, tanto en México como en España, por citar dos de los estados analizados.

2. Desde esta concepción histórica e interpretativa véase el magnífico estudio de José Antonio SERRANO. «Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836». En: Brian Connaughton; Carlos Illanes; Ariel Rodríguez Kuri (eds.). *Construcción de la legitimidad en México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de México, 1998, p. 169-192 y José Antonio SERRANO. «Villas fuertes, ciudades débiles: milicias y jerarquía territorial en Guanajuato, 1790-1847». En: Salvador Broseta; Carmen Corona; Manuel Chust (eds.). *Las ciudades y la guerra*. Castellón: Universitat Jaume I, 2002, p. 381-421. También, Juan ORTIZ. «Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México, 1767-1835». En: Alicia Hernández Chávez. *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 261-282.

3. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Ayuntamiento de Zacatecas, Milicias, caja n° 2.

Consustancial en su nomenclatura y función en otros como Italia –Camisas Rojas–, Francia y Estados Unidos de Norteamérica – ambas Guardia Nacional.

## Ciudadanos cívicos, ciudadanos armados

La organización de la Milicia Cívica comportaba la obligatoriedad de todos los «ciudadanos» entre 18 y 50 años de alistarse en este cuerpo armado. En este sentido es importante señalar que la exigencia de la condición de *ciudadanos* excluía del alistamiento miliciano a aquellos vecinos que no tenían las condiciones económicas –renta o propiedad– para ostentar este estatus. La diferencia teórica e ideológica del liberalismo más clásico, entre otros teóricos el *abbé* Sièyes, entre «clases activas» –derechos políticos y derechos civiles– y «clases pasivas» –derechos civiles– se utilizó para excluir a las capas populares de la organización miliciano. Este requisito político-económico hizo que los ayuntamientos, encargados de todo lo concerniente al alistamiento, tuvieran numerosos problemas para formar y completar las compañías y batallones que tenían que organizar. Y no sólo por las resistencias de los vecinos a su alistamiento, sino porque el número de habitantes que tenían la «calidad» de ciudadanos no era muy elevado en muchas poblaciones. Lo cual se traducía ya de partida en un número escaso de potenciales milicianos susceptibles de incorporar a esta institución.

Expongamos el caso de la Ciudad de México. El alistamiento se abrió en la casa consistorial. La inscripción era de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 13 horas y desde las 16 horas hasta las 18 horas. En pocas semanas se formó la primera compañía compuesta por 107 milicianos, de los cuales 17 se presentaron con fusil propio. Otra cosa distinta fue el escuadrón de caballería, pues solamente se registró el alistamiento de un sólo vecino. Eso sí, con el pertinente caballo que el reglamento miliciano exigía para poder entrar en el escuadrón. Era abril de 1823.

El ritmo del alistamiento fue notorio. En dos meses, es decir a fines de junio, se habían formado cinco compañías con 524 milicianos en total. Es más, el ayuntamiento capitalino informaba que tenía alistados y dispuestos más de cien hombres para organizar un segundo batallón. Éste estuvo ya preparado en septiembre. Por lo que respecta al escuadrón de caballería, se formaron tres compañías con 191 milicianos en total. No obstante, el ayuntamiento inició una campaña entre el vecindario para incrementar su número. Será toda una constante de los ayuntamientos mexicanos a lo largo de los años veinte y treinta. Melchor Muzquiz, entre órdenes y consejos, alentaba a la población de la Ciudad de México a alistarse:

«Habiendo palpado dolorosamente que los habitantes de esta capital sordos a la imperiosa voz de la ley, y posponiendo sus intereses y la conservación de las libertades públicas, al descanso y a la malicia a que inconsideradamente se abandonan, no han cumplido con lo mandado en el soberano

decreto de 9 de abril del año anterior, publicado por bando el 23 del mismo, ha resuelto [...] se proceda al alistamiento general para la Milicia Nacional»<sup>4</sup>.

El escaso número de alistados significó un verdadero problema en la mayor parte de las ciudades, una constante difícil de resolver en casi todos los ayuntamientos. Los ejemplos que hemos indagado así lo demuestran: Puebla, Veracruz, Zacatecas, México, etc.

Con todo, este primer alistamiento denota la moderación de su reglamento al requerir para las armas solamente a aquellos vecinos que poseían un determinado nivel de renta o propiedad y no encuadrar, sin restricciones económicas, a todos los vecindados. Aspecto de este liberalismo conservador que será superado en el reglamento de 1827 cuando la Milicia Cívica convoque para su alistamiento a «todos los mexicanos». Ello va a provocar directamente que el número de milicianos no sólo se incrementará, superando con ello la problemática de la escasez de tropa, sino también cambiará la composición sociológica y profesional de los milicianos cívicos, recayendo la mayor parte del porcentaje en artesanos, empleados y trabajadores. Una reflexión al respecto: no sólo los ayuntamientos van a contar con más milicianos sino también éstos tendrán una adscripción profesional más popular y una ideología y propuestas políticas más radicales. Habrá que empezar a poner en relación esta modificación de reglamento, este incremento del número de milicianos cívicos y su adscripción profesional, con los acontecimientos del asalto al Parián y la propuesta política del liberalismo radical representado por el movimiento de Vicente Guerrero en 1828. Ello refleja, así mismo, el cambio del momento revolucionario, del moderantismo iturbidista pasamos al republicanismo federal. Cívicos alistados, formados, aleccionados y... armados. En nada gratuito en esta coyuntura revolucionaria.

Una consideración más. El reglamento de 1823 exigía para ser cívico la condición de «americano». Es de destacar que en estos primeros momentos de la independencia aún no estaba consolidada una sola identidad nacional –la mexicana–, siendo la condición general de *americano* suficiente para «la defensa de la patria». También era una estrategia para la defensa global del continente americano como resultado de la corriente panamericana, no sólo ideológica sino especialmente bélica, que presidía la mayor parte de las tesis insurgentes, tanto bolivarianas como sanmartinianas. Recordemos que eran años cruciales para el desenlace de las guerras de independencia en Sudamérica.

Este requisito cambiará en el reglamento de 1827 cuando se exija la nacionalidad del país –mexicano– como requisito civil y político. Con ello, la Milicia Cívica integraba en sus filas a todos los «vecinos» e incorporaba un principio fundamental del ejército nacional: la leva en masa. Una de las máximas napoleónicas se incorporó a la milicia. La diferencia, importante, es que en la milicia mexicana no se abogó por el reclutamiento sino por la obligatoriedad del alistamiento.

4. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, Milicias Cívicas, caja 3274.

Con todo, la indiferencia, retraimiento e, incluso, animadversión de la población ante este alistamiento hará que determinados oficiales milicianos practiquen métodos más expeditivos, similares al reclutamiento, para alistar coercitivamente a los vecinos que se resistían a ello. Lo cual no dejará de provocar múltiples protestas vecinales y contradicciones en lo que era el espíritu voluntario y «patriótico» de la Milicia Cívica.

Es evidente. Algo fallaba. Quizá, la fuerza amalgamadora de un nacionalismo mexicano incipiente que aún no había trascendido lo suficiente entre las clases populares para alcanzar un grado de «patriotismo» interclasista.

Este alistamiento miliciano va a coincidir en el tiempo con el reclutamiento del Ejército o Milicia Activa<sup>5</sup> mediante la leva. Es de destacar que los cívicos utilizaron recurrentemente la picaresca de alistarse en la Milicia Cívica para quedar excluidos de su reclutamiento en las levas y en los sorteos de la Milicia Provincial. Ello va a provocar numerosos conflictos entre las autoridades locales y las militares. Las primeras van a reclamar la puesta en libertad de los cívicos reclutados por la fuerza mientras que las segundas van a protestar porque las autoridades civiles ponían obstáculos legales para encuadrar a los cívicos en las compañías del Ejército.

El alistamiento mediante la leva<sup>6</sup> generaba numerosos conflictos y protestas de la población. Ante esta manifiesta confusión, el capitán general en la ciudad de México explicaba al cabildo quiénes eran susceptibles de ser reclutados por la leva:

«... en nuestro sistema liberal por la aplicación al servicio de vagos, los que asisten a deshoras a las vinaterías, y cafés, pulquerías, juegos prohibidos, velorios, y los que después de dadas las campanadas llamadas de queda, andan por las calles sin causa justificada, como también deben aplicarse todos los que contravienen a los bandos de policía y buen gobierno»<sup>7</sup>.

No obstante, los piquetes del ejército encargados del reclutamiento se excedían en sus competencias y allanaban las casas de los artesanos y comerciantes, los «raptaban» e incorporaban coercitivamente. También asaltaban las tabernas en auténticas redadas en busca de potenciales soldados.

Esta práctica de reclutamiento era habitual en la monarquía absoluta ante la falta de voluntarios y el encarecimiento para las arcas reales que suponían los mercenarios<sup>8</sup>. Sin embargo, la presente problemática afectaba ahora a muchos artesanos que eran cívicos y de aquí el conflicto de competencias entre las autoridades de la milicia y la oficialidad del Ejército. Es decir, un enfrentamiento entre autoridad civil y militar, entre derechos civiles que el liberalismo proclamaba y el sistema coercitivo colonial que el nuevo estado mexicano

5. Nótese la posible confusión de nomenclatura entre Milicia Activa que pertenecía al Ejército y la Milicia Cívica, con parámetros funcionales, de alistamiento y composición diferentes.

6. José Antonio SERRANO. *El contingente de la sangre. Los métodos de reclutamiento del ejército mexicano, 1824-1844*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.

7. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, Milicias Cívicas, caja 3274.

8. Roberto L. BLANCO VALDÉS. *Rey, Cortes y fuerzas armadas*. Madrid: Siglo XXI, 1988.

mantenía. Es más, ante una legislación que no precisaba las excepcionalidades, hará que rápidamente, junto al alistamiento, los milicianos reclamen del ayuntamiento un certificado de pertenencia a la milicia. Certificado que esperaban esgrimir como salvoconducto para evitar el reclutamiento en el Ejército.

Finalmente, el Gobierno intervendrá ante las numerosas protestas de milicianos. Emitirá un decreto el 16 de octubre de 1824 que incluirá a los cívicos en el sorteo de la Milicia Provincial. Esta medida va a acrecentar las protestas de los milicianos que veían en esta resolución una subordinación del poder civil frente al militar. Y aún más, una vulnerabilidad de su libertad civil frente a lo que consideraban e interpretaban como una clara continuidad del régimen colonial. ¿Qué había cambiado? Al parecer, en este tema, nada. Como una salida para frenar este reclutamiento de milicianos, los cívicos exigieron la aplicación de un fuero militar privilegiado que les excluyera de incorporarse al Ejército.

Milicia y milicianos, fuerza armada y ciudadanos en armas. Ambas categorías se movían en la indeterminación de su condición civil y su inserción en un cuerpo militar. Fue el caso, interesante, de los vecinos de Guadalupe en Zacatecas que enviaron al jefe político un manifiesto protestando, entre otras cuestiones, por este tema:

«Mas si de este propio número [el cupo asignado al pueblo de reclutados] la mayor parte le toca al cuerpo de cívicos atento a que sólo se exceptúa de él los jefes y oficiales por el art. 29 refiriéndose al decreto de 16 de octubre del año de 24, no es ya enervar la milicia cívica, creada con el laudable objeto de cuidar de la seguridad interior de los lugares en donde respectivamente se han erigido, en término de quedar expuesto el que de esta pequeña fuerza se prive a las invasiones y hostilidades de los perversos que aún abundan y no dejan de asechar las ocasiones de encontrar inermes e indefensos a los pacíficos habitantes de los pueblos, cosas demasiado frecuentes y notorias en el estado a que pertenecemos»<sup>9</sup>.

No todos los ciudadanos eran susceptibles de ser alistados en la Milicia Cívica. El reglamento miliciano exceptuaba a los ordenados «in sacris», a los marineros —dejando con ello patente las carencias y necesidades de la bisoña Marina mexicana por ser, hasta ese momento, la Armada patrimonio colonial del rey—; a los que tuvieran un impedimento físico para el servicio militar, a los funcionarios públicos —tanto civiles como militares— y, ¡atención!, a «los simples jornaleros». Con esta restricción la Milicia Cívica dejaba patente su condición de cuerpo armado de clase. Dirigida, controlada y armada por propietarios, por los poderes provinciales y por la burguesía local. Destaquemos que quedaban excluidas del servicio miliciano las clases populares, aquéllas que habían constituido la base social de la insurgencia de Hidalgo y Morelos, aquéllas que protagonizaron el asalto al Parián en 1828. Lo que llamamos burguesía, lo que otros llaman elites, oligarquía o «notables», no iba a permitir

9. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Jefatura política de Zacatecas, XVIII, Milicias.

que accedieran las clases populares a una institución armada surgida para defensa del Estado-nación. Clases populares capaces de cuestionar el orden liberal, la propiedad privada, la expropiación de las tierras de comunidades indígenas o la inexistencia, tras la Constitución federal de 1824, de un sufragio universal.

Pero el Estado-nación mexicano no inventó nada nuevo en lo referente a los reglamentos milicianos. Al contrario, en las normativas milicianas tanto europeas como americanas, fue una constante la exclusión de los jornaleros. También fue una cláusula restrictiva de la Milicia Nacional en España<sup>10</sup>.

El poder civil liberal, con contenidos clasistas burgueses, necesitó históricamente de unas fuerzas armadas fieles, adictas, controlables, «civiles», para defender la independencia –frente al peligro exterior de la monarquía española– y los presupuestos liberales –frente a las pretensiones conservadoras oligárquicas y los estallidos demócratas populares en el interior del Estado. Es decir, el Estado-nación mexicano necesitó armar a ciudadanos para hacer frente a las veleidades absolutistas de Fernando VII que no había descartado reconquistar los territorios americanos, en especial Nueva España. Proceso revolucionario que conllevaba la larga y dura lucha por la formación y consolidación del Estado-nación, en la cual la Milicia Cívica tenía reservada un papel principal.

Sin embargo, el concepto *jornalero* no dejará de provocar dudas y contradicciones entre las autoridades civiles y militares. «Jornalero» se definía en la época como «campesinos sin tierra». La restricción iba encaminada a que los campesinos proletarizados o que no habían accedido a la posesión de la tierra en calidad de propietarios, quedaran excluidos de la milicia. No obstante, si el Estado pretendía excluir con esta medida a los trabajadores fracasó, ya que los artesanos, también amenazados con perder su trabajo, sí que estaban incluidos. ¿Qué sino «trabajadores» eran los artesanos?

La discusión, la polémica, las dudas interpretativas llegaron al propio Congreso. Cuando se debatió el reglamento se produjo una interesante discusión al respecto. José María Bustamante pidió que la comisión aclarase el término «jornalero» o que lo sustituyera por «operario.» La comisión contestó que «la palabra jornalero explica bastante, [...] en términos de no ganar jornal el día que no trabajan»<sup>11</sup>. El Congreso creía haber zanjado la cuestión con esta «aclaración». Se equivocó.

Las dudas acerca de este concepto y su aplicación se multiplicaron. Muchos ayuntamientos consultaban sobre este particular a las comisiones de alistamiento tanto de las diputaciones como después, en la República Federal, al propio gobernador que era su responsable. Así, por ejemplo, el Ayuntamiento de San Alto consultó al Congreso de Zacatecas si «los corporales, vaqueros, pastores y demás gentes de continuo servicio en las haciendas» entraban en la categoría de jornaleros. Es más, en sus consultas primaba una: si los «denominados indios del pueblo que tienen un trabajo temporal» entraban en esta categoría.

10. Manuel CHUST. *Ciudadanos en armas*. Valencia: IVEI, 1987. También Sisinio PÉREZ GARZÓN. *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid: CSIC, 1978 y Roberto BLANCO VALDÉS. *Rey, Cortes...*[8].

11. *Actas del Congreso Constituyente*, 18 de abril de 1822, p. 54.

La problemática era compleja. La reflexión la contenía la propia consulta del ayuntamiento al manifestar que si los indios «son excluidos nos privaríamos de los hombres puntualmente mas esforzados y útiles y se contrae demasiado entonces el numero de cívicos» ya que constituían la mayor parte de la población en muchos lugares, pues los artesanos «son bien pocos»<sup>12</sup>.

La Milicia Cívica en México se constituía en un doble sentido, como un arma nacional contra potenciales invasores, especialmente españoles, y como una fuerza armada «política» e ideológica capaz de defender los presupuestos liberales en el interior de su Estado. Defensa interior armada frente a las veleidades conservadoras, como la iturbidista, o las revueltas populares democráticas como la de Vicente Guerrero que amenazaban la estabilidad social y política del nuevo Estado mexicano. Y una fuerza armada nacional, decimos y recalcamos. Tanto por su cometido armado como por su contenido ideológico-formativo, del cual hablaremos más tarde.

En este sentido, el artículo 23 del reglamento establecía que la Milicia Cívica no daría guardia de honor a ninguna persona «por elevada que fuera». Aunque, paradójicamente, presentaba alguna pervivencia absolutista al manifestar su negativa a brindar honores mientras estuviera sobre las armas, salvo a la «Magestad divina.» ¿Qué se entendía en este sentido? ¿Fue una pleitesía hacia el propio Iturbide?

Una segunda particularidad relevante de la Milicia Cívica era el procedimiento para nombrar a la suboficialidad, la oficialidad y los mandos. Los oficiales y suboficiales eran elegidos por la tropa «a pluralidad de votos.» Destaquemos convenientemente este proceder. Una organización armada, compuesta por civiles que eligen democráticamente a sus superiores. Es más, la Milicia Cívica contemplaba toda una máxima liberal respecto a los oficiales al proclamar que «se conducirán como ciudadanos que mandan a ciudadanos»<sup>13</sup>. Esta praxis democrática miliciano va a generar toda una problemática social y civil entre oficiales y tropa, que reflejará las contradicciones de una organización armada compuesta por civiles cuyos mandos eran elegidos democráticamente por éstos. La colusión ideológica y política para los milicianos era significativa, los métodos representativos liberales de las instituciones civiles se aplicaban a una organización militar, en donde los oficiales lo eran por votación popular y no por ser privilegiados –característica de la oficialidad del ejército de Antiguo Régimen– o por su preparación en academias militares o por su destreza y/o heroísmo en combate –característica de la oficialidad del ejército nacional. La unión de ambas premisas –militar y civil– parecía una contradicción. Y lo fue. La Milicia Cívica o Nacional se deslizará hacia posiciones democráticas a partir de 1827, tanto por las características socio-profesionales de la tropa como por la inclinación política de parte de la oficialidad que será elegida para los puestos de mando por parte de esta tropa proclive al radicalismo. Cuando ello suceda, las instituciones, estatales o provinciales, la desarmarán, la depurarán

12. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Legislativo, Caja VIII.

13. Artículo 37 del reglamento.

o, simplemente, la harán desaparecer. Como será el caso en 1833 del Batallón del Comercio en la Ciudad de México. Pero para cuando ello acontezca, el Estado-nación estará ya consolidado en el Porfiriato.

Para ser oficial cívico se exigía condiciones nacionalistas. En primer lugar que se hubiera nacido en América<sup>14</sup> o que se tuvieran siete años como mínimo de vecindad y se fuese «notoriamente adicto á la independencia». Como hemos dicho, esta práctica democrática trasladó la representación popular que el liberalismo doceañista había inaugurado en los ayuntamientos, diputaciones y Cortes a la Milicia Cívica. Las consecuencias fueron que muchos líderes de las capas populares se encaramaron también a los puestos de mando de las compañías y batallones milicianos obteniendo así, no sólo el respaldo político sino también el mando militar. Lo cual implicó que a menudo las compañías milicianas tuvieran un sesgo político determinado, orientado hacia el moderantismo, hacia el liberalismo e, incluso, desde 1827 hacia la democracia. Sin embargo, a diferencia de la Milicia Nacional en España, los cívicos no podían elegir voluntariamente la compañía en la cual alistarse, por lo que fue más difícil que las compañías agrupasen a los milicianos de uno y otro signo político, tal y como pasó en España<sup>15</sup>.

De esta forma, la Milicia Cívica se constituyó como una organización peculiar, compuesta por civiles y dirigida por líderes políticos e incluso populares. Pero sobresalía su condición armada, lo cual le hacía ser trascendental en tiempos de revolución. Milicia Cívica que poseía los principios claves del liberalismo: su representación era popular, poseía una legitimidad que le confería la elección de sus mandos mediante comicios y tenía una soberanía que le transmitía la institución de la cual dependía: la diputación provincial durante la vigencia de la Constitución de 1812 y después los estados con la República Federal a partir de 1824.

Los mandos de cada batallón eran elegidos por los oficiales de cada compañía. Mandos que se encontraban con una problemática particular porque eran elegidos por unos oficiales que después, en ocasiones, no respondían a su confianza. El coronel de la milicia de Zacatecas se quejaba de este hecho al ayuntamiento: «Son sujetos absolutamente ineptos o de una conducta desarreglada: de donde resulta que con oficiales de semejante cualidad en la milicia, rehusaran los ciudadanos de instrucción y buena conducta a alistarse y prestar el correspondiente servicio»<sup>16</sup>.

Otro aspecto de la Milicia Cívica importante era que estaba bajo las órdenes de la «autoridad superior política local» es decir, del alcalde, quien en caso «grave obrará de acuerdo con el ayuntamiento», tal y como rezaba su reglamento. Con ello cerramos la trilogía: vecinos dirigidos por vecinos, elegidos democráticamente entre ellos y a las órdenes de una autoridad municipal, electa por los mismos vecinos. Sin embargo, todos ellos y la institución, nos reiteramos, tenían una misma característica: estaban armados. Es más, con

14. Observemos también aquí el requisito de «americano».

15. Manuel CHUST. *Ciudadanos en armas...* [10], p. 10.

16. ARCHIVO HISTÓRICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Legislativo, caja VIII, Milicias.

una reglamentación militar... y en tiempos de independencia, de revolución, de guerra. Suficientes razones que dotaban de necesaria para los orígenes del Estado-nación mexicano la existencia de la Milicia Cívica.

Es más, el reglamento contemplaba la solución de una pugna dirimente de la oficialidad Cívica con la del ejército o «milicia activa o permanente». En las formaciones, y para solventar cualquier duda al respecto, cuando concurriera una y otra institución, formarían sus compañías o batallones alternativamente. En acto de servicio, cuando se reunieran ambas fuerzas armadas, el mando correspondería al oficial de mayor graduación. Si los mandos tenían un mismo rango, entonces la dirección de la fuerza armada sería el oficial del ejército. Esto representaba toda una novedad con respecto a la Milicia Nacional española. Los nacionales en la península siempre estaban superditados a los mandos del Ejército. Por el contrario, en México, se daba total validez a la jerarquía de los mandos cívicos, lo cual conferirá a los primeros una autoridad militar tanto en los actos de servicio como en los bélicos. Recalcamos, tanto en los actos de guerra como los de vigilancia! Sin embargo, y pese a que el reglamento contemplaba este hecho para evitar problemáticas y dudas, la realidad será otra cosa, dado que la oficialidad del Ejército continuamente se resistirá a estar subordinada a los milicianos. Ello va a provocar que haya enfrentamientos y tensiones entre la Milicia Cívica y los mandos y los soldados del Ejército.

## Milicianos y cívicos

Los milicianos para alcanzar tal condición, real no de facto, debían recibir una preparación, una instrucción. Los oficiales asistían a las clases teóricas de los mandos retirados del Ejército y, en caso de que no fueran suficientes estas nociones teóricas, correspondía a los oficiales la responsabilidad de instruirlos.

Una vez completada esta primera etapa, correspondía a los oficiales cívicos la obligación de instruir a la tropa. Acontecía una peculiaridad más en esta institución, que la «tropa» eran vecinos, que dedicaban su jornada al ejercicio de sus profesiones u ocupaciones, razón por la cual la instrucción se realizaba los días de fiesta y los domingos. Esta particularidad hacía que se demorara, a veces en exceso, el adiestramiento de los milicianos y de su oficialidad. Además ocasionaba problemas de absentismo en la instrucción ya que los milicianos debían dedicar su día de descanso, que a menudo también era de trabajo, a una actividad obligatoria que consideraban improductiva, peligrosa, molesta e impuesta.

Los ejemplos son muy numerosos. Es más, constituían uno de los grandes problemas de la institución. En Zacatecas y Aguascalientes los coroneles de la Milicia Cívica se quejaban, reiteradamente, al gobernador que los dueños de haciendas, minas, de negocios de «beneficio» y comercio, amenazaban constantemente a sus empleados y dependientes para

que no asistieran a las guardias, ejercicios doctrinales y demás ocupaciones de la milicia. Así mismo, los dependientes se excusaban ante sus mandos por no haber realizado las guardias e instrucción debido a la amenaza de despido de sus patronos. Toda una constante cotidiana social-militar-civil de difícil solución que estará presente durante todo este periodo revolucionario hasta 1835.

Esta problemática se intentó solventar conminando a los milicianos con un código penal *ad hoc* que contemplaba su reglamento. Código miliciano también peculiar porque el espíritu democrático que caracterizaba la elección de los oficiales se trasladó a las infracciones y delitos, ya que homogeneizó las penas para todos por igual: mandos, oficiales y milicianos.

Las penas eran variadas y podían llegar, incluso, a la cárcel o la prisión. No obstante, la mayor parte eran arrestos que se realizaban en los cuarteles de las compañías milicianas y, sobre todo, las infracciones se saldaban con multas económicas. Éstos eran los motivos sancionadores y las penas correspondientes:

Motivo	Pena
Por desobediencia simple	Arresto de 1 día
Injuria a un oficial	3 días de arresto ó 1 de cárcel
Falta del servicio	de 10 a 100 pesos
Abandono de centinela	8 días de prisión
Por quedarse dormido de guardia	6 días de prisión
Coger las armas para ofender a otro	8 días de prisión
Si «excita a la insubordinación»	8 días de prisión
Reincidencia en los delitos	El doble de la pena impuesta

Fuente: Reglamento de Milicia Cívica.

En cuanto a las obligaciones habituales que debía cumplir la Milicia Cívica se encontraba realizar la guardia «principal» en el ayuntamiento y en aquellos emplazamientos de la ciudad que le asignara la autoridad local. También tenía como misión patrullar la urbe y establecer piquetes en las celebraciones lúdicas cuando las fuerzas del Ejército o milicia permanente no tuvieran suficientes hombres para ello, lo cual sucedía en la mayor parte de las ocasiones. Además, se la utilizaba para perseguir a los «malhechores y desertores» dentro de los límites de cada pueblo y para escoltar a los presos y los caudales nacionales hasta su destino. Las obligaciones terminaban con un alegato patriótico que alentaba a los milicianos a «defender los hogares de su pueblo en todo su término, contra cualquier enemigo interior y exterior». Lo cual ponía de manifiesto, una vez más, la particularidad de la Milicia Cívica en este periodo, organizada y dirigida tanto para defender una eventual invasión de la monarquía española como para actuar como fuerza de choque a las órdenes del poder civil, local y provincial, contra cualquier intentona de corte absolutista o conservadora desde el poder ejecutivo.

Destaca también el hecho de que a la Milicia Cívica, a diferencia de la nacional en España, el Estado le confiera misiones fuera de los límites urbanos de su población. En general, la Milicia Nacional española, y salvo casos excepcionales que requerían el permiso o la orden del mando militar, estaba concebida como una fuerza eminentemente urbana y de carácter netamente defensivo. Es más, sólo ante la gravedad de la situación de la guerra contra los carlistas en 1837 se creará la Milicia Nacional móvil, compuesta por milicianos voluntarios, que reforzará a las compañías del Ejército contra las partidas guerrilleras carlistas.

Todos estos aspectos de las condiciones y formación de la Milicia Cívica en México denotaban la escasez de soldados del ejército mexicano, su falta de consistencia y su deficiente armamento y solidez. A la vez que también reproducía la desconfianza de las autoridades civiles frente a las militares, en especial durante el gobierno de Iturbide. Con ello, en su primer reglamento, la Milicia Cívica se proyectaba como una fuerza armada complementaria a los cometidos del Ejército, tanto en la defensa exterior ante una potencial invasión española como para ayudar y servir de refuerzo en las cotidianas tareas eminentemente urbanas que éste no podía realizar como custodiar presos o caudales, proteger a los ciudadanos y propiedades o vigilar cárceles. De esta forma la Milicia Cívica se convirtió no sólo en una fuerza armada capaz de responder a ataques exteriores sino, sobre todo, como sustituta de una fuerza armada de seguridad interior ante la manifiesta falta de un cuerpo de vigilancia civil y urbano profesional que, proyectado por el municipio y el Estado, aún no era una realidad ante la falta de fondos económicos.

## La problemática económica

Un problema relevante de la Milicia Cívica fue su financiación. El ayuntamiento, como responsable de la organización miliciana, tenía las facultades necesarias para usar fondos municipales para la compra de armamento, para el pago a los milicianos y para otros gastos derivados de su mantenimiento como la uniformidad y equipamiento. Para ello requería el permiso –supervisión– de la diputación provincial. Si los fondos no eran suficientes, ésta última asumía la responsabilidad de poner en marcha nuevos arbitrios para suplementar estos gastos. E, incluso, los jefes políticos podían reclamar a los mandos del Ejército la cesión de armamento. Este último aspecto va a provocar numerosos conflictos entre ambas autoridades porque no siempre los mandos estaban dispuestos a «armar» a los milicianos cívicos, dada la rivalidad no sólo en aspectos de competencias militares sino también políticas.

Los fondos económicos se depositaban en el ayuntamiento en un arca con tres llaves: una la tenía el alcalde, otra el tesorero y la tercera el oficial miliciano de mayor graduación. Con esta división tripartita se garantizaba la corresponsabilidad financiera entre la autoridad local, su administración y los mandos milicianos. No obstante, la reglamentación también

contemplaba otro recurso para conseguir armamento, más práctico y utilizado, como fue la aportación de armas por parte de los propios milicianos. Lo cual evidenciaba, y la documentación en ese sentido lo demuestra, una de las características de la sociedad mexicana, la proliferación de armas, fundamentalmente blancas pero también de fuego, que albergaba. Estamos hablando de una sociedad eminentemente armada, a la vez que ahora militarizada... aunque cívicamente.

En el caso de los escuadrones de caballería, los milicianos tenían que aportar los caballos y las fornituras necesarias para la monta. Este requisito evidenciaba que la caballería fue un cuerpo más elitista, mucho menos numeroso y, en general, compuesto por rentistas, propietarios y profesionales liberales. Composición social que en definitiva le va a conferir un sentido político más conservador. Por último, en un alarde nacionalista se instaba a que «como acto patriótico» los milicianos usaran vestidos y armamento de las «fábricas nacionales»<sup>17</sup>. Este aspecto no era gratuito. El nacionalismo armado, se combinaba con el económico y, éste, con el ideológico. Había que «hacer patria», comprando productos nacionales, desarrollando el mercado que aspiraba a ser nacional y, en este sentido, la Milicia Cívica podía ser considerada también como un incentivo para la demanda de productos textiles, de armamento, de fornituras, de calzado, etc.

Pero la organización de la Milicia Cívica tenía otra misión, a parte de las mencionadas. El Estado-nación mexicano necesitaba no sólo milicianos, es decir, vecinos armados, sino también que éstos fueran *cívicos*. Ello significaba para el Estado mexicano que fueran civiles, en contraposición al estamento militar cuyo fuero privilegiado se mantuvo, pero también que estuvieran *educados* en los derechos y, sobre todo, obligaciones de los ciudadanos. Concepto antiguo que adquiriría otra significación a partir de la revolución liberal.

Aconteció que en los orígenes del Estado-nación mexicano se necesitaba, no sólo una fuerza armada sino que ésta se formara según los nuevos valores liberales que implicaba asumir y propagar también los nacionales, lo cual suponía desarrollar y extender, a la vez que hacer triunfar, un nacionalismo hegemónico, homogeneizador y amalgamador: el mexicano. En especial, porque tras la independencia no existía una fuerza armada con estas características, había que crearla *ex novo*, al igual que las señas de identidad de la nación. Lo cual no quiere decir que se obviarán los precedentes milicianos del Antiguo Régimen, ni mucho menos. Pero la revolución liberal cambiará el significado de muchos significantes, tanto en las instituciones como en determinados conceptos y aspectos del Estado. Aparente inmovilismo en la nomenclatura que algunos historiadores han interpretado como la prueba de la inexistencia de un cambio revolucionario en estos años. Justamente es, desde 1821 a 1835, cuando se aprecia señas de identidad inequívocamente revolucionarias liberales como la propia Milicia Cívica.

Uno de los actos más importantes de la milicia fue el juramento como cívicos. No era un acto cualquiera. La parafernalia liberal se puso en marcha. La nacionalista también. El

---

17. Artículo 67.

miliciano debía tener una «categoría cívica elevada». Los ideólogos estatales eran conscientes de su alto valor simbólico y su trascendencia patriótica para el miliciano. Símbolos y patria que el incipiente nacionalismo mexicano estaba desarrollando y necesitaba propagar. La milicia, en cuanto a trascendencia sociológica, era un buen vehículo para ello. Tras aprobar el ayuntamiento la organización de las compañías milicianas, el domingo siguiente se procedía a convocar a todos los milicianos para que juraran sus compromisos políticos y armados con la nación mexicana.

En primer lugar, destacamos el hecho, se celebraba una misa en la que el párroco tenía ya programado el contenido de su sermón. Éste versaba sobre las obligaciones de los milicianos con la patria, el compromiso para la defensa de su independencia, las bondades de la libertad civil y las explicaciones de la Constitución del Estado que, recordemos, seguía siendo la de 1812. Es decir, «Independencia, Libertad y Constitución». Y todo ello con la legitimidad que dotaba a los juramentos un acto religioso. Hábilmente el liberalismo mexicano, también el español, trasladaba la legitimidad religiosa a las nuevas instituciones y, sobre todo, a muchos de los nuevos valores liberales, al menos aparentemente. El compromiso era mutuo. A cambio, el Estado mexicano ofrecía el respeto, al menos al principio, de sus propiedades y fuero. Éste fue el texto del juramento:

«Juráis a Dios nuestro señor emplear las armas que la nación pone en vuestras manos, en defensa de la religión católica, apostólica y romana conservar el orden interior del Estado, obedecer y hacer obedecer lo sancionado por el Congreso nacional, guardándole la mas acendrada fidelidad, como depositario de la soberanía, obedecer exactamente a las autoridades locales civiles, y guardar la debida consideración a los demás ciudadanos.

Sí, juro.»

Y del compromiso civil, aunque éste fuera confesional, a la otra vertiente miliciana, la militar. Cada batallón dispuso de una bandera propia. Las instrucciones eran precisas y uniformadoras: de tafetán y con tres listas verticales con los colores verde, blanco y encarnado. En la lista blanca debía haber un águila en disposición de emprender el vuelo, a su alrededor los lemas «Religión, Independencia y Unión», debajo de ella «Constitución mexicana» y en su parte superior el nombre de la provincia. En definitiva, símbolos de lo que la historiografía francesa gusta denominar, aunque sin una conveniente explicación, «imaginario colectivo.»

Valor simbólico, valor ideológico. Analicemos las consignas: religiosas, liberales, constitucionales y, en especial, nacionales. Se fragua uno de los valores simbólicos de todo nacionalismo, en esta ocasión del mexicano, la bandera. Pero para el caso miliciano se realizaba desde la vertiente simbólica de los ciudadanos que ya eran mexicanos y también ahora armados.

Una condición en la formación del Estado-nación era la uniformidad, la homogeneidad, en especial en los signos nacionales. Y aún primando la uniformidad, la milicia tuvo concesiones a la particularidad: el nombre de la provincia de cada batallón. El federalismo,

latente, despuntaba. La Milicia Cívica será una pieza fundamental para su gestación, como hemos estudiado, y para su sostenimiento.

Uno de los actos rituales era la bendición de las banderas milicianas. En esta ocasión tenía características similares a la Milicia Nacional en España. Acto solemne, concurrido, reunía a todas las autoridades civiles, eclesiásticas y militares de las poblaciones. Lo significativo es que a parte de la obligatoriedad del evento, estaba previsto también en el reglamento el texto que la autoridad civil debía leer a todos los milicianos. Convenía arengar a la tropa. Acontecía que ésta era cívica pero también militar:

«Milicianos: todos los que tenemos la honra de estar alistados bajo de esta bandera nacional, que Dios nuestro señor se ha dignado bendecir para que nos sirva de punto de unión contra los enemigos de nuestra independencia y libertad civil, estamos obligados a conservarla hasta perder nuestras vidas, porque así lo exige la gloria de las naciones, el crédito del cuerpo, y nuestro honor cifrado en el cumplimiento de la solemne promesa que hemos hecho, de emplear las armas que la patria ha puesto en nuestras manos en defensa de su constitución política: y en fe y señal que así lo prometemos [...] preparen las armas [...] apunten [...] fuego...»<sup>18</sup>.

La organización de la milicia representaba la vertiente armada de la cuestión nacional, acontecida desde el triunfo de la independencia. La Milicia Cívica se concibió como una fuerza no sólo armada sino también ideológica y política, capaz de trasladar a la población los valores nacionales y liberales mexicanos. Éste era *el otro objetivo* de las autoridades provinciales y nacionales. Acontecerá que la cuestión miliciana se dirimirá y enfrentará a la de los estados al tener éstos, tras el reglamento de 1827, todas las competencias sobre la Milicia Cívica, tal y como veremos en las páginas siguientes. Y ésta será una de las claves para explicar la potencialidad del federalismo en México. Es decir, a parte de consideraciones políticas, económicas, históricas y culturales, uno de los verdaderos triunfos del primer federalismo en México fue conseguir que la Milicia Cívica dependiera de cada estado. Con ello, se granjeaba el elemento indispensable de todo estado como es la posesión de los factores coercitivos y armados. La envergadura de la milicia en ciertos estados hará que el mismo Ejército federal sea incapaz de enfrentarse con garantías de éxito a ella. El ejemplo más notorio es el de Zacatecas como más tarde veremos.

## Milicia y Ejército: ciudadanos «versus» soldados

Y el debate miliciano se trasladó, ¡como no!, al Congreso. Reveladoras fueron las discusiones en este sentido. La cuestión la planteó por vez primera Manuel Tejada, en las sesiones

---

18. Reglamento de la Milicia Cívica.

de 1 y 9 de marzo de 1822. Tejada pidió que se estableciera en «todo el imperio la milicia nacional local, como una de las columnas en que se apoya la libertad e independencia, la observancia de su Constitución, y como uno de los medios económicos de conservar una fuerza armada respetable para la prosperidad del imperio»<sup>19</sup>. Dos consideraciones iniciales impulsaban este debate: el mal estado del Ejército<sup>20</sup> y la falta de fondos económicos para llevar a cabo una reforma del mismo. Las razones argumentadas por el diputado fueron explicitadas por Joaquín Castellanos, diputado por Yucatán, el 18 de abril de 1822. El debate cobró especial trascendencia. Se trataba de la organización de las fuerzas armadas en el Estado mexicano. Una de las grandes preocupaciones de la mayor parte de los diputados liberales mexicanos. Una de las inexcusables necesidades de todo Estado que iba o estaba alcanzando la categoría de nación. Una de las cuestiones fundamentales para la conservación de la independencia.

Pero no era una preocupación singular mexicana. En sus orígenes, la mayor parte de los estados nacionales, europeos y americanos, estaban o habían pasado por este dilema. Estaba sucediendo también en España. México no fue una excepción, al contrario. Leamos a Joaquín Castellanos:

«Dos son los objetos que se han propuesto los gobiernos libres en el establecimiento de las milicias cívicas: uno resistir con ellas a los enemigos exteriores, y el otro sostener la libertad ante el déspota, que valiéndose de la tropa veterana intente atacarla: convengo en que no habrá en el imperio un militar que no sea amante de la libertad; pero señor, el sistema y no el hombre es quien debe inspirar confianza...»<sup>21</sup>.

Su intervención no tuvo desperdicio. Centró el tema. La problemática era diversa. Acontecía que los escasos fondos hacendísticos condicionaban sobremanera la organización y mantenimiento de un Ejército capaz de defender las fronteras nacionales al tiempo que mantuviera los presupuestos políticos que el nuevo Estado se encaminaba a conquistar. Entiéndase en este sentido la estructura administrativa, federal o no, del Estado y la conquista de derechos liberales. Política e ideología liberal en continua tensión con las reclamaciones democráticas de las capas populares y las presiones de las fracciones de la burguesía conservadora para moderar el régimen. Toda una verdadera problemática en tiempo de revolución, tanto nacional –léase independencia– como social, esto es, transformar al Estado monárquico metropolitano en nacional.

19. *Actas del Congreso Constituyente*, 1 de marzo de 1822, p. 30.

20. Véase Christon ARCHER. *El Ejército en el México borbónico, 1760-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983. También Juan ORTIZ. *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. Sevilla: Instituto Mora, Universidad de Sevilla, 1997; Josefina VÁZQUEZ. «Iglesia, Ejército y centralismo». *Historia Mexicana* (México). 39/1 (julio-septiembre, 1989), p. 205-234 y Josefina VÁZQUEZ. «Los pronunciamientos de 1832: aspirantismo político e ideología». En: Jaime E. Rodríguez O. *Patterns of contention in Mexican History*. Wilmington: Scholarly Resources Inc., 1992, p. 163-187.

21. *Actas del Congreso Constituyente*, 18 de abril de 1822, p. 30.

El Congreso acordó crear una comisión que tratara el tema. Su composición no escapa a interpretaciones federales. Se formó con la incorporación de un diputado por cada provincia. La cuestión militar trascendía a la territorial. Y ésta apuntaba a la federal. Por supuesto, un viejo doceañista se integró en ella como Guridi y Alcocer por Tlaxcala.

Tres días después el Congreso comenzó a debatir el reglamento de milicia nacional sobre la base del español. Sin embargo, otra acción se emprendió por parte de una fracción de diputados que pretendían cambiar el reglamento teniendo como modelo lo que será la futura Milicia Cívica. Cobarrubias, apoyado por Castillo, el mismo 18 de abril presentó «un plan de milicia cívica». El Congreso aceptó su pase a las comisiones de Guerra y Hacienda. Éste fue el germen del ulterior reglamento de Milicia Cívica.

La discusión del reglamento finalizó el 3 de mayo de 1822, si bien el decreto se demoró hasta agosto. Lo que nos interesa es reflejar otra línea de discusión que abrió el reglamento sobre Milicia Cívica. A partir de los informes de la comisión de Guerra, el Congreso comenzó a ponderar el número de soldados del Ejército mexicano que sería suficiente para defender con ciertas garantías el nuevo Estado. Cantidad que Iturbide proponía que fueran 35.900, lejos de los 20.000 que se tenía en la actualidad. El debate sobre las fuerzas armadas corrió a cargo de los diputados Pedro Lanuza, José María Bocanegra, Domingo Martínez Zurita, Santiago Alcocer y Antonio J. Valdés, entre otros, y se circunscribe por el temor a una invasión de España, de Francia, de Estados Unidos e, incluso, de Rusia. Las razones de los diputados proclives a aumentar el número de soldados del Ejército eran varias: la problemática de las tribus «bárbaras» del norte, la resistencia de los españoles en San Juan de Ulúa, la desconfianza en la fiabilidad bélica de la Milicia Cívica, el prestigio que le conferiría a México tener un numeroso y consistente Ejército como resorte sólido del nuevo Estado. En este sentido son las palabras de Lanuza «sin ejército, no hay, ni puede haber libertad, existencia, ni propiedad; todo está expuesto, y antes o después, todo se pierde»<sup>22</sup>. Lanuza insistía:

«Recorramos los anales de todos los siglos; sea la que quiera la forma de gobierno que adoptaron los pueblos; sea el que quiera el estado de su política, de su ilustración, los liberales y los despóticos, hasta el gobierno teocrático [...] reconoció por principio, que para conservar el orden público eran necesario soldados, que lo eran para consolidar el Gobierno, para hacer respetar las autoridades, y observar las leyes»<sup>23</sup>.

Pero no todo eran razones de índole defensiva contra el enemigo exterior, este diputado no escondía pretensiones de acabar con problemáticas políticas y sociales interiores: «Por otra parte, no perdamos de vista que las autoridades no son respetadas

22. *Actas del Congreso Constituyente*, 13 de mayo de 1822, p. 226.

23. *Actas del Congreso Constituyente*, 13 de mayo de 1822, p. 219.

cuando no tienen fuerza que las sostenga: no la tengamos para obrar; pero la necesitamos para imponer»<sup>24</sup>.

Otros diputados se encaramaron a la tribuna. La suya era otra propuesta. Partiendo de premisas análogas en cuanto al peligro de invasión, argumentaban razones económicas para desplegar una fuerza miliciana cívica, dado que los fondos públicos eran inexistentes y un Ejército más numeroso requería de nuevas contribuciones o préstamos.

Carlos María Bustamante y, sobre todo, José Hipólito Odoardo proponían otra fórmula totalmente diferente para la «defensa de la patria»: un Ejército de 20.000 soldados complementado con una Milicia Cívica con la suficiente instrucción, organización y armamento para garantizar con éxito la defensa del territorio mexicano. Bustamante no escapaba a un retrato romántico del miliciano, pero lo conjugaba con los datos empíricos del episodio de Buenos Aires en 1806 ante la ocupación por las tropas inglesas. Carlos María Bustamante al respecto:

«El soldado miliciano es un hombre ligado con vínculos poderosos; es un ciudadano, un padre de familia; es un hombre que reconoce toda su dignidad de su ser, y más la reconoce cuando está a la vista del enemigo, pues entonces calcula lo que va a perder y a ganar: todo se le representa con viveza a su imaginación, y lleno de furor se arroja sobre los peligros, abanza sobre las bocas de los cañones, y penetra sobre los erizos de las bayonetas. Tendamos la vista sobre lo ocurrido en Buenos Aires»<sup>25</sup>.

El debate subió de tono. Otras consideraciones preocupaban a la fracción liberal. Éstos no ocultaron sus temores. Mostraron, sin reparo, su desconfianza hacia un Ejército numeroso controlado por el ejecutivo. Ya no eran únicamente justificaciones económicas —escasez de fondos— las que esgrimían estos diputados. Se evidenciaba una falta de confianza ante el Ejército y hacia sus mandos e, incluso, trascendía al propio Iturbide. Aconteció, ahora sí, uno de los debates más trascendentales que se habían realizado en el Congreso. El fantasma de la invasión inminente recorrió la Cámara. Los diputados partidarios de un Ejército numeroso y controlado por el ejecutivo lanzaron discursos alarmistas. Odoardo pidió tranquilidad, intentó deshacer el alarmismo y contraatacó:

«Si la milicia permanente, por ahora estaba unida a la nación, si había promovido la independencia, y regulado el movimiento evitando las funestas convulsiones de los pueblos en iguales crisis, no debía por eso olvidar el Congreso que con el tiempo podría degenerar de sus patrióticos y loables sentimientos y ser un instrumento en manos del Gobierno para destruir las libertades de los pueblos; y entre nosotros debía de subsistir ese recelo, mientras no se variase la organización del

24. *Actas del Congreso Constituyente*, 13 de mayo de 1822, p. 224.

25. *Actas del Congreso Constituyente*, 13 de mayo de 1822, p. 214-215.

Ejército, y se arreglase a la constitución política, haciéndole menos dependiente del poder ejecutivo, como se acababa de hacer en España, y se verifica en todos los pueblos libres y naciones representadas»<sup>26</sup>.

Esta trascendente discusión se cerró el 17 de mayo después de tres intensos días de debate. En la votación final se aprobó que el Ejército tendría 20.000 hombres. Las tesis de Bustamante y Odoardo se impusieron. Treinta diputados hicieron constar su voto negativo por escrito<sup>27</sup>. No contentos con ello, al día siguiente, Cobarrubias, Bocanegra, Gómez Farias y Riesgo pusieron en duda la votación del día anterior y pidieron un recuento de votos. Ese mismo día los acontecimientos se precipitaron. Los militares habían proclamado emperador a Agustín Iturbide. México se encaminaba hacia un reforzamiento del poder ejecutivo.

Parece evidente que hubo una relación entre estas discusiones del Congreso y la proclamación de Iturbide por parte de la guarnición capitalina, al frente de la cual se encontraba Anastasio Bustamante. La pugna entre el ejecutivo y el legislativo se trasladó al terreno de las fuerzas armadas. Aspecto este último trascendental para la conformación del Estado-nación mexicano. La Milicia Cívica, tras esta decisión, se encaminaba a ser la fuerza armada controlada por el poder civil y por los estados. Es más, a partir de la República Federal se configurará como el bastión armado y civil de los estados frente a las pretensiones centralistas y moderadas del ejecutivo y parte de la oficialidad. Las tensiones en este sentido serán toda una constante. Sin embargo, la batalla legislativa ya se había ganado. Restaba el impulso de cada uno de los estados.

## Milicianos, cívicos y mexicanos. El camino hacia la radicalización

La primera fase de esta Milicia Cívica va a concluir en 1827 con la creación de un nuevo reglamento. El primer reglamento, como hemos visto, denota su moderación al requerir para las armas solamente a aquellos que poseían un determinado nivel de renta o propiedad y no encuadrar, sin restricciones económicas, a los *avecindados*. La base de la admisión era la preeminencia de los derechos políticos frente a los civiles. Si bien, mantenía al igual que la Milicia Nacional, la elección democrática de sus oficiales.

No obstante, el reglamento de 1827 va a establecer un alistamiento de «todos los mexicanos». Ello supuso que los requisitos económicos que se exigían en el anterior reglamento,

26. *Actas del Congreso Constituyente*, 15 de mayo de 1822, p. 264.

27. Fueron los siguientes diputados: Martínez de los Ríos, Portugal, Lanuza, Esteva, Zurita, Pascual Aranda, Riesgo, Callejo, conde del Peñasco, Santiago Alcocer, Iriarte, Arizpe, Garza, Muguero, Palomar, Zevadua, Ponce de León, Tercero, Caballero, Pablo Franco, Moreno, Benítez, Velasco, Gómez, Fregozo, Gutiérrez de Lara, Bocanegra, Labairu, Abarca y Cañedo. *Actas del Congreso Constituyente*, 17 de mayo de 1822, p. 273.

se rebajaron a los de vecindad. Lo cual va a suponer que el número de milicianos se va a aumentar, superando con ello el problema de la escasez de tropa pero incrementando la conflictividad social de la milicia al integrar progresivamente a capas populares. No fue el único cambio. También va a modificarse la composición sociológica y profesional de los cívicos, recayendo el peso en artesanos, empleados y trabajadores. Lo cual comportará un deslizamiento de la Milicia Cívica hacia posiciones políticas cada vez más radicales. Germe, sin dudar, de la crisis de 1828.

Insistamos en ello. Por ejemplo, en los datos que hemos recogido en la ciudad de México la composición social de la Milicia Cívica en el año 1834 era el siguiente:

Profesiones liberales	9%
Propietarios	1%
Artesanos	40%
Comerciantes	20%
Empleados	10%
Trabajadores asalariados	20%

Fuente: Archivo Histórico Municipal de México. Elaboración propia.

Observemos cómo entre trabajadores asalariados, artesanos y empleados, es decir sectores que podríamos encuadrarlos dentro de las capas populares, suman el 70% de la milicia. Otra diferencia importante del reglamento de 1827 es que no se abogará por la voluntariedad del reclutamiento sino por la obligatoriedad del alistamiento. Lo cual va a provocar tensiones sociales ya que la indiferencia, retraimiento e, incluso, animadversión de la población ante este alistamiento hará que la oficialidad miliciana, en ocasiones, se exceda en sus competencias y practique métodos coercitivos, similares al reclutamiento del Ejército, para alistar a los vecinos como milicianos. Lo cual no dejará de provocar múltiples protestas vecinales y contradicciones en lo que, se suponía, era un alistamiento con «espíritu voluntario y patriótico» de la Milicia Cívica. En este sentido, como ejemplo, un vecino se quejaba amargamente al consistorio municipal de México por las formas de reclutamiento que practicaban ciertos oficiales:

«[...] las más veces a fuerza de cañonazos y golpes arrestan a arrieros, artesanos, lo cual provoca que se retraigan de venir traficantes, por lo que se ha producido una paralización de las pulquerías y vinaterías atacando de este modo a la libertad de comercio con ofensa del sistema franco y liberal de la republica mexicana, y con grave perjuicio del erario»<sup>28</sup>.

28. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, leg. 3273.

Algo fallaba. En especial, la identidad amalgamadora del nacionalismo que aún no había trascendido lo suficiente entre las clases populares para alcanzar el grado de patriotismo sin la necesidad de esgrimir, recurrentemente, al pretexto y justificación del «enemigo exterior» español, que en estos años aún existía.

Pero las autoridades preocupadas por el incremento de efectivos entre las filas milicianas alentaban a alistarse en la milicia. En febrero de 1827 el cabildo de la ciudad de México decretaba un nuevo alistamiento que se debía cumplir en diez días, la petición al gobierno de armas y una contribución económica. Ello fue debido al concluyente dictamen de la comisión de alistamiento de la Milicia Cívica. Se trataba de combatir la desmovilización que gobiernos moderados anteriores habían practicado conscientemente con la milicia:

«La comisión tirando una mirada sobre tan fatal crisis ha meditado con la mayor profundidad posible sobre la suerte de la republica, amargada por un lado de facciosos, cuyas ramificaciones son temibles y extensibles a todo el territorio, y turbado por el otro, de bandidos perversos [...] cuando conoce que sólo la milicia local pudiera enfrentarse como digno incontrastable el torrente impetuoso de los atentados, siente una duplicada tortura al considerar que un reglamento vicioso e imperfecto neutraliza y embota las mejores intenciones [...] los tiranos por lo mismo, han paralizado su erección, valiéndose de mil y un modos para reducirlos a la nulidad. Un cuerpo de militares entusiastas que obra por convencimiento en la defensa y seguridad de las libertades patrias [...] exige de preferencia el decreto de la municipalidad»<sup>29</sup>.

Acontecían nuevos tiempos revolucionarios. La Milicia Cívica, termómetro de la revolución, preanunciaba su vuelta. Destaquemos que los milicianos antes de serlo eran *ciudadanos mexicanos* y, después del reglamento de 1827, *mexicanos y ciudadanos*, a los que el Estado les yuxtapuso la obligación no sólo de estar armados sino también de militarizarlos siendo, no lo olvidemos, civiles. Otra cosa será su evolución, la interpretación de su reglamento, las directrices y necesidades que los estados y los gobernadores en la República Federal hagan de ella como verdadero cuerpo armado tanto defensivo como ofensivo y las reivindicaciones sociales y políticas que los milicianos, otrora también artesanos y capas populares, realicen una vez se sientan ciudadanos de un Estado-nación que les excluye de los derechos políticos y sociales, como el acceso a los medios de producción.

Los nacionales antes o los cívicos después no eran militares, tampoco civiles *strictu sensu*. Sólo desde esta complejidad histórica interpretativa podemos alcanzar a comprender mejor la singularidad de la sociedad ochocentista mexicana. Una sociedad, no lo olvidemos, en lucha política, social y económica; una sociedad liberal que se estaba conformando y lo hacía desde la vertiente armada, lo cual no quiere decir, para nada, que fuera democrática. Una sociedad en cambio, en desarrollo, aunque éste estaba lleno de contraposiciones

29. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, leg. 3274.

al liberalismo y pervivencias coloniales. Aspiración, reivindicación de las clases populares, que será frenada constantemente por los sectores conservadores.

La tercera diferencia más notoria es que el reglamento remitía en la mayor parte de las ocasiones a los Congresos de los estados para que decidieran sobre las particularidades de cada cuerpo miliciano como el código penal, las formas de reclutamiento, las obligaciones, los requisitos de los oficiales, etc. Las características del federalismo también se instalaban en la Milicia Cívica. Los estados, sus Congresos, sus gobernadores serán a partir de 1827 los verdaderos regidores de esta fuerza armada, cívica, ciudadana, revolucionaria, federal. Milicia que tendrá cada vez más contenidos sociales y profesionales que la llevarán al radicalismo, léase desde aspectos sociales o desde aspectos nacionales, es decir, federales.

Dos particularidades más antes de adentrarnos en otras consideraciones. Nada decía el reglamento sobre la elección democrática de los oficiales y sólo establecía como requisito que fueran propietarios o con conocido «arte de vivir con decencia a juicio de la legislatura». Por lo que el grado de indeterminación en este sentido fue patente. La documentación exhumada no nos aclara nada al respecto. Y en segundo lugar, el reglamento del veintisiete establecía que la uniformidad miliciano fuera lo más parecida a la del Ejército e, incluso, las divisas fueran similares a éste. La mimetización miliciano respecto a la vestimenta y divisas del Ejército fue un hecho. El que se restara una práctica democrática en la elección de la oficialidad también. Al igual que quedaba manifiesto que la responsabilidad y dirección miliciano pasaba a ser de los estados, de su Congreso y de su gobernador. Cambios notorios los del veintisiete. Un Ejército federal de la nación y Ejércitos federales de cada uno de los estados. El federalismo mexicano violentaba una premisa máxima en este tipo de Estado, la dirección y jefatura de las fuerzas armadas correspondían al Estado federal y no a cada respectivo estado. Un Ejército federal rodeado y en ocasiones cada vez más amenazado por los «Ejércitos de los estados»: la Milicia Cívica.

Una reflexión más. Resalta en este reglamento, y en los que a continuación se desarrollaran en los estados en los siguientes meses, que en la nomenclatura se rescata la denominación de Milicia Nacional, introduciendo notable confusión.

## Y de la radicalidad a la moderación: el Batallón del Comercio en 1833

Será toda una constante de las revoluciones burguesas. Tras la fase radical de Vicente Guerrero, el asalto al Parián por las capas populares y la potencialidad de la Milicia en algunos estados como Zacatecas, Puebla, Jalisco, Guanajuato o México, en el verano de 1833 va a llegar la moderación. El ejemplo más notorio se producirá en la Ciudad de México. La Milicia Cívica desmovilizada, esterilizada y bloqueada por el Gobierno será progresivamente sustituida por la organización de dos batallones y dos escuadrones de milicia local, denominados Batallones del Comercio. Una vez desmovilizada la Cívica, los moderados querían mantener una fuerza armada capaz de poder reprimir veleidades democráticas como las

ocurridas en años anteriores. Apelativo con el que el Gobierno quería resucitar esta fuerza armada creada en 1692 con ese nombre para sofocar los tumultos urbanos acontecidos en la ciudad. Reclutamiento que los comerciantes y propietarios de la ciudad pagaron con una suscripción voluntaria que se volvió obligatoria. Después su armamento, munición y fornituras pasaron al Batallón de Veteranos. Milicia Cívica que dejaba paso a los aspectos moderados del Batallón del Comercio.

A diferencia de la Cívica, en estos batallones sólo podían alistarse los comerciantes y los propietarios de «fincas». Con ello se lograba mantener en la tropa una inequívoca seña de identidad clasista. Además se regían por los antiguos reglamentos de los cuerpos de Comercio y Urbanos de la ciudad, mientras que la oficialidad era nombrada por el Supremo Gobierno a propuesta en terna del gobernador del distrito. Con ello, el Gobierno demostraba su firme voluntad de desechar cualquier veleidad democrática en la configuración de las fuerzas armadas milicianas.

Todos los comerciantes y propietarios estaban obligados a encuadrarse en el Batallón, o bien debían proporcionar un sustituto «de conocida honradez y apto para el uso de las armas». No fue todo. El Gobierno dio permiso al gobernador del distrito para establecer una contribución directa entre propietarios y comerciantes con el propósito de que los batallones tuvieran suficientes fondos para su equipamiento, armamento y manutención. Para recaudar estos fondos se arbitró una junta compuesta por el gobernador y los jefes de los cuerpos ya organizados. Los contribuyentes fueron clasificados en cinco clases y las contribuciones iban desde los 16 pesos mensuales de la primera hasta los 2 pesos mensuales de la quinta. Entre los contribuyentes de la primera clase estaban notorios apellidos y casas comerciales de la clase dirigente capitalina, entre otros muchos<sup>30</sup>: el Presidente de la República, el Vice-Presidente de la República, el Ayuntamiento, Diego Agreda, Felipe Neri del Barrio, Esteban Díaz González, Agustín Eguía, Ana María Gómez de la Cortina, José María Fagoaga, José Francisco Fagoaga, Félix Guerrero, casa de los señores Yermos, el Establecimiento de Minería, administración de los Bienes de Monteleone, la ex-marquesa de S. Román, Antonio Velasco de la Torre, casa de Lucas Alamán, Andrés Quintana Roo, J. P. Penny y cía., Tailleur, Bates y Cía., Cross, Dick y Cía., etc.

La junta de recaudación calculaba que podía llegar a obtener 5.600 pesos al mes. Sin embargo, este sistema de recaudación entró inmediatamente en conflicto con los comerciantes. El Consulado de Comercio emitió una protesta al gobernador reclamando una equidad contributiva propia del liberalismo y no una desigualdad fiscal característica del Antiguo Régimen:

«... persuadido a que un cuerpo tan respetable se fundaría en principios de justicia, de equidad y de igualdad ;pero cual fue nuestra admiración de que lejos de estribar en estas bases tan recomendadas por nuestra constitución, solo descansa en la analogía que tiene el extinguido regimiento

30. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación, vol. 147.

de Milicia Urbana del Comercio con los nacionales? Hasta ahora [nos decíamos] jamás pensaran los publicistas que la analogía fuese título para el repartimiento de contribuciones, ni conocemos otra regla sino la de la igualdad según la cual todos los ciudadanos están obligados a contribuir al Estado, a proporción de sus facultades, sin que grave el peso de los impuestos, sobre una corporación más que sobre otra»<sup>31</sup>.

La contradicción en que había incurrido el Gobierno al crear este batallón era evidente. Quería disponer de una fuerza armada compuesta por propietarios y comerciantes, es decir por clases burguesas, costeados por esta misma clase remontándose a bases corporativas y privilegiadas del Antiguo Régimen. Sin embargo, ahora México era un Estado-nación. Las protestas no cesaron. El Consulado de Comercio explicaba su precaria situación: «El comercio ya no es lo mismo que antiguamente, se vende al fiado, excepto unas pocas casas, está débil, no se trabaja lo mismo, ni se pagan montepíos [...] Es por ahora inadmisibile»<sup>32</sup>.

Pero las protestas trascendieron incluso a la corporación de comerciantes. La junta elaboró una lista de contribuyentes en función de determinados criterios que en algunos casos no se ajustaban a su realidad económica. Las protestas arreciaron. Eran numerosos vecinos los que se sentían agraviados por estas contribuciones consideradas como verdaderos impuestos lesivos. Por ejemplo, un vecino se lamentaba que: «En la lista de contribuyentes para el sostén del Regimiento del Comercio me han considerado como un capitalista de segundo orden, asignándome doce pesos mensuales: Ignoro Sr. de que base partiría principio tan grato para mí, si él fuese cierto, pero aseguro a V. E. que ni tengo almacén ni mostrador de comercio de ninguna naturaleza»<sup>33</sup>.

E, incluso, ciudadanos con bajos ingresos también habían sido incluidos en estas listas: «Ciudadano Jose María Hernández ante V. S. Con el debido respeto: Que poco instruidos, guiados por las apariencias, o tal vez por el siniestro informe de algun emulo mío, me han señalado 4 pesos mensuales para gastos del Batallón del Comercio»<sup>34</sup>.

El Batallón del Comercio se refundirá en marzo de 1834 con un nuevo decreto que restauró la Milicia Cívica. No obstante, este nuevo decreto de la gobernación de la ciudad de México incluía a todos los vecinos entre 18 y 50 años para alistarse en la Milicia con una larga lista de exclusión: españoles y extranjeros, preceptores de primeras letras, estudiantes, ordenados «in sacris», militares retirados, médicos, profesores, mozos de mandados y cocheros, arrieros, procesados, «los que no tengan oficio, industria o modo de vivir». Es decir, los no mexicanos, las clases populares desempleadas y las profesiones cualificadas docentes y sanitarias.

31. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, leg. 3274.

32. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, leg. 3274.

33. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, leg. 3274.

34. ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE MÉXICO, leg. 3274.

## Milicia Cívica, cuestión federal y vertiente social: el caso de Zacatecas

La historiografía especializada en el periodo coincide en señalar como ejemplo notorio de organización miliciana la creada en el estado de Zacatecas. No vamos en esta ocasión a entrar a definir sus particularidades. Éstas forman parte de otro estudio en curso. Lo que nos interesa es destacar, a partir del ejemplo de Zacatecas, algunas cuestiones relevantes como la importancia de la Milicia Cívica en el establecimiento del primer federalismo en México y, en segundo lugar, la relevancia política y social que la milicia tendrá en la construcción del Estado-nación mexicano.

En la *Memoria* presentada por el gobernador del estado zacatecano Francisco García Salinas se realizaba un exhaustivo balance cuantitativo e ideológico de una pluralidad de aspectos relevantes que había culminado en su mandato al frente del estado de Zacatecas. En esta densa *Memoria* también se registraron minuciosa y detalladamente la relación de milicianos, oficiales y plana mayor que componían los batallones de infantería, artillería y caballería. En este balance se especifica no sólo su número, sino un informe minucioso de la cantidad y variedad de armamento, vestuario, correaje, monturas, municiones y útiles. *Memoria* que García Salinas utilizaba convenientemente para exhibir políticamente los logros que durante su mandato había alcanzado al frente del estado de Zacatecas. *Memoria* que el gobernador se encargó de editar, difundir y promocionar convenientemente. A parte de una excelente herramienta documental para los historiadores, la *Memoria* de Salinas obviamente tiene que ser interpretada y analizada en su contexto histórico y finalidad política, mucho más que como una fuente documental fidedigna de datos objetivos.

En el caso de la Milicia Cívica de Zacatecas la *Memoria* establece un número de cívicos espectacular: en infantería cifra en ocho batallones y 6.751 milicianos su fuerza, en la de artillería su número es de 320 y en caballería alcanza también los ocho batallones y 7.749 jinetes. Es decir, sin contar la oficialidad y suboficialidad de las tres armas, los cívicos zacatecanos, según la *Memoria* de García Salinas eran ¡14.811 milicianos! Lo cual suponía ¡más de la mitad de los soldados del Ejército federal mexicano!

Si contrastamos estos datos con otra fuente documental más fiable, esto es, las relaciones de alistamiento y los estadillos particulares de cada batallón, estas cifras resisten mal la comparación. La diferencia entre las fuentes documentales es enorme dado que en la segunda fuente documental tan sólo están registrados cerca de 4.000 hombres. Cifra, no obstante, absolutamente conmensurable para la época. Cifra, con todo, espectacular y que ciertamente dotaba de una potencialidad significativa a la mítica milicia zacatecana. Cifra por otra parte lejanísima de las publicadas y difundidas por su gobernador. Pero... ¿cuándo el poder gubernamental ha ofrecido públicamente el número de sus fuerzas armadas, de su armamento y de su equipamiento? ¿No es éste uno de los secretos mejor guardados de un Estado? O, por el contrario, si se publican estos datos se realiza con una clara finalidad, a partir de una estrategia política determinada y adulterando convenientemente con esta estrategia los datos. ¡Y más en la coyuntura de 1832!

La estrategia política de García Salinas era sutil. En primer lugar pretendía evidenciar con lujo de detalles la «potencialidad miliciana» de Zacatecas como nítido aviso para sus oponentes. En segundo lugar como claro signo de liderazgo interestatal y, en tercer lugar, como exponente de la fuerza militar frente a disensiones internas. Resumiendo: la mítica potencialidad, en cuanto al número, armamento y organización de la milicia zacatecana, habrá que seguir manteniéndola pero dentro de unos cauces documentales prudentes que nos permitan concebir las dimensiones de esta fuerza y no de la estrategia política de su hábil gobernador.

Fuerza miliciana que resumaba todas las características sociales y políticas anteriormente descritas. Pasemos a incidir en dos. La importancia para el federalismo mexicano de la Milicia Cívica y los múltiples aspectos que implica la cuestión social que ella entrañaba.

Hemos insistido a lo largo de este trabajo en la relevancia que para el establecimiento del federalismo en México supuso la Milicia Cívica. No insistiremos más en ello. Zacatecas era un buen ejemplo. Una milicia organizada, numerosa, convenientemente armada, profusamente publicitada –la *Memoria* de García Salinas– y pertinentemente instrumentalizada. No se concibe el establecimiento del federalismo y su defensa sin la vertiente armada miliciana de los estados. De ahí la desafiante postura beligerante frente al Estado federal. García Salinas escribía esa *Memoria* acerca de lo que él pensaba que era la función de la Milicia Cívica:

«Si por milicia cívica se entiende cierta porción de hombres armados y organizados militarmente para atender a la seguridad interior de los pueblos y aumentar la fuerza del Ejército permanente cuando éste no baste para las atenciones de la guerra, es indudable que ella existe en todas las naciones que han llegado a cierto grado de poder y de relaciones, así es que la vemos establecida desde la Turquía hasta los Estados Unidos del Norte, aunque organizada según los diferentes principios de gobierno que las rigen. Entre nosotros la hubo cuando éramos colonos con el nombre de milicias urbanas y provinciales, y la hubo cuando la guerra de independencia con el de patriotas. La tuvo en España Fernando VII con el nombre de voluntarios realistas; la hay en Francia con el de guardia nacional; y la habrá en nuestra república porque así lo exige la naturaleza misma de las cosas, aunque sí, es de desear se organice de manera que sea el apoyo de la libertad y no del despotismo, la conservadora de la paz y no la promotora de las revoluciones, la protectora y no la opresora de sus conciudadanos».

Una segunda consideración a partir del caso de Zacatecas. Hay que seguir insistiendo en la vertiente social de la milicia y en sus contradicciones como una fuerza armada. Esto es, compuestas por civiles, con afinidades o disensiones políticas, con elecciones de su oficialidad democrática y con una instrucción y cometido militar. Aspectos contradictorios, a la vez que sugestivos, que confieren a la fuerza miliciana y su problemática como elemento central de la explicación de este periodo revolucionario.

Como ejemplo de la tesis anterior, lo acontecido en Zacatecas entre 1832 y 1835. Las milicias cívicas de Zacatecas, unidas a las de San Luis Potosí, dirigidas por Esteban

Moctezuma se enfrentaron al Ejército federal mexicano al frente del cual estaba Anastasio Bustamante. El resultado fue la derrota de las milicias el 18 de septiembre de 1832 en El Gallinero. No nos interesa destacar, en esta ocasión, las particularidades del enfrentamiento ni siquiera la explicación militar, estratégica o política del mismo sino, como hemos significado anteriormente, las consecuencias sociales milicianas del mismo. Tras El Gallinero, los cívicos zacatecanos, y familiares de heridos, mutilados, lisiados y fallecidos solicitaron al Gobierno zacatecano certificados de haber participado en dicho conflicto para poder obtener potenciales empleos, favores o reconocimientos. Fue la primera fase de una serie de peticiones sociales al Estado de sus ciudadanos milicianos.

La segunda fase de reclamaciones fue más notoria. Numerosos cívicos y sus familiares comenzaron a solicitar ayudas económicas para solventar la problemática laboral que las heridas y sus secuelas, tras el enfrentamiento de Gallinero, les habían dejado. Es más, viudas e hijos de los fallecidos reclamaron del Gobierno del estado pensiones por el fallecimiento en el campo de batalla de sus maridos y padres. El Gobierno y el Congreso del estado se vio inundado de estas reclamaciones que realizaban ciudadanos que habían defendido la «soberanía del estado» frente a las pretensiones del Gobierno federal.

La parte social de la milicia, de los milicianos, de las familias de los milicianos, se reveló de esta forma de una manera descarnada. Familias enteras reclamaban la pérdida de su «cabeza de familia» —la fuente más importante de ingresos económicos— por lo que esgrimían las notorias dificultades que tenían para poder sobrevivir. Reclamaciones que volvían los ojos hacia el poder gubernamental del estado que había movilizado a sus tropas y que ahora, reclamaban, debía cubrir paternalmente la ausencia económica de los fallecidos.

Éste es el testimonio de un miliciano cívico mutilado en busca de ayudas del estado zacatecano. La fecha va a ser importante. Recordémosla. Febrero de 1834: «Señor: ¿quién sino V. E. podrá poner término a la indigencia que reporta mi familia atendiendo los clamores de la humanidad menesterosa que gime ante el augusto santuario de las leyes?»<sup>35</sup>.

Ante la avalancha de solicitudes, el tema empezó a preocupar en el gobierno zacatecano. La problemática pasó a ser tratada por la Comisión de Milicia del estado que resolvió la necesidad de poder contar con un fondo de pensiones para heridos, mutilados y muertos con los que hacer beneficiarios a sus familias y a ellos mismos. No obstante, la cantidad de solicitudes y la posibilidad que de ser aprobada la medida aumentaran, provocó que la comisión tratara el tema con cautela. Resolvió que no se aprobaran las pensiones por no poder hacer frente el estado zacatecano a sus pagos. Finalmente la Comisión de Milicia elevó el informe al Congreso y al Gobierno: «Esta medida [las pensiones] daría lugar a infinidad de peticiones, que abrumarían al Estado enormemente».

En mayo de 1834 el Gobierno del estado inició el alistamiento de un nuevo regimiento. Las dificultades para establecerlo fueron enormes. Los zacatecanos se resistían

---

35. ARCHIVO CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Legislativo.

a incorporarse a la milicia. Era toda una novedad. El propio García Salinas informaba al Congreso sobre esta problemática cada vez más preocupante: «Una de las dificultades que se han alegado por los que han sido invitados ha alistarse en el regimiento que se está formando es la que aun cuando mueran en el servicio del estado, no se les asegura a sus familias ninguna protección por parte de aquel»<sup>36</sup>.

El Congreso finalmente no adoptó ninguna medida concreta y efectiva al respecto. En especial por la problemática económica de hacer frente a estos gastos sociales.

Qué duda cabe que esta preocupación era cada vez más evidente entre los milicianos zacatecanos, sus familias, sus mujeres, sus madres, etc. En general también trascendió a la población, en especial porque la milicia zacatecana no sólo estaba defendiendo a su estado sino que estaba inmersa dentro de una política de interacción estatal e intervencionismo en otros estados frente al Ejército federal, por lo que los riesgos bélicos eran mayores.

Toda esta problemática habrá que ponerla en relación con el desastre sufrido por la milicia zacateca en el enfrentamiento de 11 de mayo de 1835 frente al ejército de Santa Anna. La mayor parte de las fuentes documentales, seguidas por la historiografía contemporánea, destacan la lamentable preparación de las fuerza milicianas frente al ejército profesional. También la falta de valor, de disciplina y la deficiente preparación militar de sus oficiales y plana mayor, al frente de los cuales estaba García Salinas. Sin entrar en polémicas, sin entrar en valoraciones simplistas y distanciándonos de lo que puede ser una interpretación que otorga el monopolio de la valentía a los militares «profesionales», la explicación puede residir en cuestiones más sociales.

Según la documentación anteriormente citada y como conclusión a ella, ¿Por qué iban a luchar en el frente de batalla estos ciudadanos que sabían que si morían sus familias se quedaban en la más absoluta indigencia? ¿Por qué se iban a arriesgar a ser heridos si después el estado no les iba a ayudar económicamente? ¿Quién falló en 1835, la Milicia Cívica curtida en mil batallas desde 1829 o el estado zacatecano que no supo o no pudo cubrir socialmente lo que los ciudadanos milicianos reclamaban legítimamente?

Los aspectos de cobertura social en la práctica de las armas se revelaban tan importantes como los de la valentía y el heroísmo que se les «supone a la gente de armas». Pero ¿quiénes eran los milicianos sino ciudadanos —artesanos, comerciantes, trabajadores asalariados, profesionales, etc.? Los cívicos zacatecanos sabían perfectamente qué había sucedido en El Gallinero y qué medidas había realizado el estado zacatecano ante sus demandas desde 1832. Ninguna. ¿Por qué ahora ellos iban a arriesgar su vida contra el ejército de Santa Anna?

Los milicianos de Aguascalientes se retiraron sin disparar un tiro. Los de Zacatecas lo hicieron pero la resistencia, para sorpresa de muchos, no fue tenaz. ¿Por qué iba a serlo?

36. ARCHIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Poder Legislativo.

Hemos tratado de poner ejemplos de problemas particulares, consustanciales a las características de la milicia, con el objeto de resaltar la significación, su trascendencia, pero también su complejidad social y sus contradicciones. Hemos intentado ofrecer otra vertiente de la Milicia Cívica, más social, quizá también más real históricamente.

# *La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823*

JORDANA DYM

Una de las tantas revoluciones que surcaron América a principios del siglo XIX fue el establecimiento de nuevos Estados-nación gobernados bajo sistemas democráticos, independientes no sólo de la soberanía europea, sino también de los sistemas políticos europeos basados en la monarquía. El presente texto aborda el estudio de Centroamérica y plantea que, en algunas partes de la América española, un aspecto importante del curso de la revolución política no fue sólo el desplazamiento de vasallos a ciudadanos y de colonias a Estados-nación, sino el haber identificado la necesidad de un cambio en la filosofía política europea clásica, basada en la soberanía municipal –aquella de los *pueblos*–, hacia una política de soberanía nacional –la del *pueblo*. La reticencia a cambiar de la soberanía municipal a la nacional, como se sostiene, aporta una explicación posible tanto a las múltiples guerras civiles que estallaron en Centroamérica a principios del XIX como a la dificultad de hacer que las regiones separatistas respetaran y mantuvieran los distritos y las capitales coloniales, cuya legitimidad no había sido disputada en gran parte de las posesiones de España en el Nuevo Mundo.

El Reino de Guatemala se separó en forma pacífica de España (1821) y México (1823) para convertirse en un país débil –la confederación centroamericana llamada las Provincias Unidas del Centro de América (1825-1839)– antes de que veinte años de guerra civil condujeran a sus estados constituyentes a declararse como las repúblicas de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica<sup>1</sup>. Aunque la lucha interna y las divisiones políticas que padeció la región son comparables a las dificultades por las que atravesaron muchos países sudamericanos en la primera mitad del siglo XIX<sup>2</sup>, pensadores políticos

---

1. El Reino de Guatemala (1542-1821) abarcaba los territorios de estos cinco estados, divididos en unos doce provincias y distritos, así como la provincia de Chiapas, que se convirtió en un estado de México en 1823.

2. Véase, por ejemplo, John LYNCH. *The Spanish American revolutions, 1808-1826*. Nueva York: Norton, 1986 (2ª ed.); Timothy ANNA. *Spain and the loss of America*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1983; Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996; Michael P. COSTELOE. *Response to revolution: imperial Spain and the Spanish American revolutions, 1810-1840*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986; Jorge I. DOMÍNGUEZ. *Insurrection or loyalty: the breakdown of the Spanish*

locales y extranjeros identificaron a Centroamérica tempranamente como un lugar en el que la confianza en la soberanía a nivel municipal, y no la adaptación a los ideales republicanos, tuvo consecuencias relevantes. Refiriéndose a la reacción ante la independencia absoluta de 1823, Juan José Aycinena, un clérigo y político guatemalteco, apuntaba una década más tarde que «nuestros pueblos tampoco presentaban el aspecto de un reino regido por un gobierno unitario, sino muchas fracciones dislocadas sin centro de unidad»<sup>3</sup>. En 1850, el estadista argentino Domingo Faustino Sarmiento, al comentar sobre la «propensión [de las repúblicas sudamericanas] a descomponerse en pequeñas fracciones, solicitadas por una anárquica e irreflexiva aspiración a una independencia ruinosa, oscura», señalaba tan sólo una región, Centroamérica, como aquella que había «hecho un Estado soberano de cada aldea»<sup>4</sup>. La imagen de una autoridad fragmentada, esparcida en «fracciones», «pueblos» o «cada aldea» muestra que el papel jugado por los municipios en Centroamérica en la época colonial y durante los primeros años de la independencia amerita nuestra atención.

Sin embargo, mientras que el debate académico sobre los orígenes y la naturaleza aparentemente endémica de la violencia en sociedades conocidas por la ausencia de rebeliones masivas durante el gobierno ibérico ha sido amplio desde los tiempos de Sarmiento, el enfoque municipal sólo ha cobrado importancia para el estudio de este período en épocas recientes y de manera fragmentaria. Por su parte, los primeros trabajos sobre el tema, en particular aquéllos escritos por los contemporáneos a los acontecimientos, tendían a observar la división entre facciones de la élite, asignando la culpa a los «conservadores» o a los «liberales» y concentrándose principalmente en las actividades políticas dentro de la capital de una nación<sup>5</sup>. Los historiadores de principios del siglo XX destacaban la «herencia colonial» española de una sociedad semifeudal, que no se hallaba preparada aún para las libertades y las responsabilidades de la democracia<sup>6</sup>. Estudios más recientes sobre los conflictos

---

*American Empire*. Cambridge: Harvard University Press, 1980; François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Editorial Mapfre, 1992; Jay KINSBRUNER. *Independence in Spanish America: civil wars, revolutions and underdevelopment*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2000 (2ª ed.).

3. Juan José AYCINENA [Un Centro-Americano]. *Otras reflexiones sobre reforma política en Centro-América*. Philadelphia: E.G. Dorsey, 1833, p. 7.
4. Domingo Faustino SARMIENTO. *Argiropolis*. Buenos Aires: La Cultura Argentina, 1916, p. 131.
5. Para un estudio sobre los primeros latinoamericanistas estadounidenses, véase: Alfred M. TOZZER. «Stephens, and Prescott, Bancroft and others». En: *Los Mayas antiguos*. México: El Colegio de México, 1941, p. 33-60. La historiografía reciente sobre el caso mexicano en David FOWLER. «Introduction: The 'Forgotten Century': Mexico, 1810-1910». *Bulletin of Latin American Research* (Oxford). 15/1 (1995), p. 1-4. Véase también Peter F. GUARDINO; Charles WALKER. «The State, society and politics in Peru and Mexico in the late colonial and early republican periods». *Latin American Perspectives* (Thousand Oaks). 19/2 (1992), p. 10-43; y José Agustín de la PUENTE CANDAMO. «Historiografía de la independencia del Perú». *Revista de Historia de América* (México). 59 (1967), p. 280-293; para Brasil, Roderick BARMAN. *Brazil: forging of a nation*. Stanford: Stanford University Press, 1988. Entre los defensores conocidos de perspectivas partidarias se cuentan Lucas Alamán, Silvio Zavala, José María Luis Mora y Carlos María Bustamante para el caso de México. Para un ejemplo de historia sobre el impacto de los conservadores y los liberales, véase Charles A. HALE. *Mexican Liberalism in the age of Mora, 1821-1853*. New Haven: Yale University Press, 1968.
6. Véanse por ejemplo, las obras de Hubert Bancroft y, más recientemente, Stanley J. STEIN; Barbara STEIN. *The colonial heritage of Latin America: essays on economic dependence in perspective*. Oxford: Oxford University Press, 1970.

políticos en el México y la Argentina independientes han trasladado la mirada histórica al «regionalismo», es decir, a aquellas provincias que hicieron de la creación de un Estado central fuerte una tarea que sólo podría cumplir un hombre fuerte o un caudillo<sup>7</sup>. Si bien los ayuntamientos y los concejales cuentan con un determinado papel en el esquema regional, la atención se ha centrado sobre las relaciones entre provincias y Estados-nación y, en forma más limitada, sobre las metas divergentes de las diversas clases y grupos étnicos que coexistían en el mismo territorio y cuyos conflictos hicieron más complejas las tareas de los nuevos y frágiles gobiernos. Resulta sorprendente que existan pocos estudios políticos sobre las ciudades en los que se demuestre el impacto que una ideología de la «soberanía municipal» pudo haber tenido en el proyecto de construcción de estados republicanos durante la independencia, a pesar del énfasis que una extensa historiografía pone sobre la importancia de las ciudades y los ayuntamientos en la organización política de la América española colonial<sup>8</sup>. Estudios recientes de México y Argentina han comenzado a restituir la municipalidad española a su justo lugar, como una institución política de importancia en un momento de crisis, y han puesto énfasis sobre las políticas de las grandes ciudades y el papel de las élites<sup>9</sup>, o bien sobre el impacto de los cambios sistémicos en la organización municipal de los pueblos pequeños y de las clases populares a principios del XIX, debidos a la introducción de la monarquía constitucional en la víspera de la invasión napoleónica a España en 1808<sup>10</sup>. Aún así, la soberanía municipal como una idea política clave tanto en las ciudades como en

- 
7. Los estudios mexicanos han ampliado el entendimiento de las ideas políticas de la élite, han subrayado las luchas de las clases bajas por hacer oír sus voces y contra las políticas que surgían en capitales distantes, y han observado con empatía los intentos de las élites provinciales por ejercer alguna influencia sobre el desenlace de las confrontaciones políticas y militares en el escenario nacional. Véase Brian HAMNETT. «Benito Juárez, early liberalism, and the regional politics of Oaxaca». *Bulletin of Latin American Research* (Oxford). 10/1 (1991), p. 3-22; David FOWLER. «Introduction: the 'Forgotten Century'...» [5]; Jaime E. RODRÍGUEZ O. (ed.). *Mexico in the age of democratic revolutions, 1750-1850*. Boulder: Lynne Rienner, 1994; Will FOWLER. *Mexico in the age of proposals, 1821-1853*. Westport: Greenwood Press, 1998; Timothy ANNA. «Inventing Mexico: provincehood and nationhood after independence». *Bulletin of Latin American Research* (Oxford). 15/1 (1995), p. 7-17; Peter GUARDINO. *Peasants, politics, and the formation of Mexico's national state: Guerrero, 1800-1857*. Stanford: Stanford University Press, 1996.
8. Entre las obras fundacionales se cuentan: José María OTS CAPDEQUÍ. «El régimen municipal hispanoamericano del período colonial, concejos y ciudades». *Tierra Firme* (Madrid). III-IV (1936), p. 353-381; Constantino BAYLE. *Los cabildos seculares en la América española*. Madrid: Sapiencia, 1952; John Preston MOORE. *The cabildo in Peru under the Hapsburgs: a study in the origins and powers of the town council in the Viceroyalty of Peru, 1530-1700*. Durham: Duke University Press, 1954 y John Preston MOORE. *The cabildo in Peru under the Bourbons: a study in the decline and resurgence of local governments in the Audiencia of Lima 1700-1824*. Durham: Duke U. Press, 1966. Más recientemente, sobre el tema de la ciudad en términos espaciales y políticos, véase: Richard L. KAGAN; Fernando MARIAS. *Urban images of the Hispanic world, 1493-1793*. New Haven: Yale University Press, 2000. Para el caso de Guatemala, véase Adrian van OSS. «The autarkic colonial cities of Central America». En: R. J. Ross; G. J. Telkamp (eds.). *Colonial Cities: essays on urbanism in a colonial context*. Boston: M. Nijhoff, 1985, p. 33-50 y Ernesto CHINCHILLA AGUILAR. *El ayuntamiento colonial de la Ciudad de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria, 1961.
9. Para Argentina y México, véase José Carlos CHIARAMONTE. *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación Argentina, 1800-1846*. Buenos Aires: Editora Espasa Calpe, 1997, y Antonio ANNINO. «Pratiche Creole e liberalismo nella crisi dello spazio urbano coloniale. Il 29 novembre 1812 a città del Messico». *Quaderni Storici* (Ancona). 69 (1988), p. 731-733. El trabajo de Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [2], integra el papel de las ciudades a una historia más amplia.
10. Karen CAPLAN. «The legal revolution in town politics: Oaxaca and Yucatán, 1812-1825». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 83/2 (2003), p. 255-93; Michael DUCEY. «Village, nation, and constitution: insurgent

las villas, una idea con consecuencias sobre los esfuerzos en la construcción de un Estado nacional ha sido menos desarrollada.

El presente texto sostiene que la ideología política de la soberanía basada en los *pueblos*, esto es, ciudades o estados, fue transformada, antes que abandonada, durante los veinte años que llevaron finalmente a la independencia de Centroamérica, en contienda con los esfuerzos locales e imperiales por desarrollar un ideal basado en un *pueblo* del Estado-nación. Entre 1808 y 1823, los líderes centroamericanos acogieron la «soberanía municipal» como un medio para lograr la transición a un gobierno autónomo y un sistema republicano al tiempo que se ponían al día tradiciones arraigadas en el gobierno hispánico. En primer lugar, las ideas y el impacto de la participación centroamericana en la creación e implementación de una monarquía constitucional española en la década de 1810 reforzaron las estrategias tradicionales de asignar autoridad política a las ciudades autónomas, a la vez que incrementaron drásticamente el número de poblados con un gobierno autónomo y extendieron la posibilidad de ser elegidos y de elegir a los habitantes indígenas y africanos previamente excluidos. En segundo lugar, la «independencia municipal» de Centroamérica –por medio de la cual la región alcanzó una independencia fragmentaria respecto de España a través de múltiples declaraciones de independencia entre 1821 y 1822– y un referéndum municipal en el que se aceptaba la anexión a México en 1822-1823 prepararon el escenario para el mantenimiento de la confianza en las autoridades municipales en lo referente a la legitimidad política. Como resultado, la transición política que requerían quienes abogaban por la creación de Estados federales o centrales debe ser entendida no como una transición de un modo de gobierno tradicional a uno moderno, sino como un alejamiento de la forma moderna de soberanía municipal y una búsqueda de un modelo contemporáneo de soberanía nacional.

## Ciudad y Estado en Centroamérica colonial

Como señaló a finales del siglo XVII el concejal e historiador de la Ciudad de Guatemala, Francisco Fuentes y Guzmán, «las ciudades [...] la seguridad y consistencia de los reynos [...] y más las principales cabezas de ellas». Como «cabezas principales», las ciudades no sólo eran «el centro en donde debe establecerse la fuerza primera de las armas, y del gobierno político», sino los asientos del comercio, la religión y la justicia eclesiástica y secular<sup>11</sup>. Más aún, la ciudad era la forma primaria de gobierno en el Nuevo Mundo, como en la España de principios de la modernidad. De acuerdo con la teoría política española, los

---

politics in Papantla, Veracruz, 1810–1812». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 79 (1999), p. 463-493.

11. Francisco Antonio de FUENTES Y GUZMÁN. *Recordación Florida*. Madrid: Ediciones Atlas, 1969. Libro 5, capítulo 4, p. 159 (Edición de Carmelo Sáenz de Santa María. Biblioteca de Autores Españoles; 230).

habitantes o ciudadanos, es decir, los vecinos de una ciudad, en tanto que representados por su cabildo, conformaban una comunidad política de la que emanaban la soberanía natural y la autonomía. Los cabildos hispanoamericanos subrayaban regularmente este carácter político encabezando los documentos importantes con la frase: «Consejo, Justicia y Regimiento...», señalando así la naturaleza política de la autoridad bajo la forma de un cabildo (Consejo), además de otras funciones administrativas judiciales (Justicia) y normativas (Regimiento) que iban desde el manejo de los mercados locales, los servicios de salud y sanidad y el entrenamiento de los militares hasta la provisión de la comida y el agua necesarias para ejercer la justicia local<sup>12</sup>.

Por una parte, esta idea de la ciudad-estado o república se perpetuaba desde la teoría política griega y romana, como lo mostraban las *Siete Partidas* de Alfonso X el Sabio, con su definición del siglo XIII que caracteriza a un «pueblo» como la localidad con un concejo<sup>13</sup>. Mas el vínculo entre la ciudad y la soberanía estaba muy cercano en el tiempo y en el espacio: España había renovado su compromiso con la ciudad en tanto comunidad política al emitir la decisión real de fundar nuevas ciudades como las instituciones principales para llevar a cabo las anexiones en la reconquista de Granada en siglo XV y en la conquista de América en el siglo XVI. Para 1542, cuando Guatemala se convirtió en una capitanía general dentro del virreinato de Nueva España, con gobernadores reales nombrados por la Corona, la mayoría de sus quince ciudades y villas, así como su confederación de jurisdicciones ya estaban asentadas desde hacía casi veinte años<sup>14</sup>. Las ciudades y sus cabildos se establecieron antes de los primeros nombramientos de funcionarios reales y podían gobernar en ausencia de éstos. Incluso ya en 1647, el filósofo español Juan Solórzano Pereira confirmó que esa soberanía original de los pueblos debía adjudicarse a los cabildos<sup>15</sup>. Aunque las ciudades y las villas existían dentro de un marco más amplio de provincias y reinos del imperio español, sus cabildos aún mantenían la representación política y jurídica de los habitantes.

Más aún, la teoría política española, de nuevo desde tiempos de Alfonso el Sabio, sostenía no sólo que la soberanía emanaba de las comunidades, del *bonum communae*, sino que regresaba hacia ellas<sup>16</sup>. El filósofo néoescolástico jesuita Francisco Suárez, por ejemplo, era

12. Véase nota nº 8.

13. REAL ACADEMIA DE HISTORIA (ed.). *Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio*. Madrid: Imprenta Real, 1807, II, p. 87. Partida II, Título X, Ley 1, «Qué quiere decir pueblo. Cuidan algunos hombres que pueblo es llamado la gente menuda, así como menestrales y labradores, más esto no es así, antiguamente en Babilonia, en Troya en Roma, que fueron lugares muy señalados, ordenaron todas las cosas con razón, pusieron nombre a cada una según qué convenía, pueblo llamaron el ayuntamiento de todos los hombres comunalmente de los mayores, de los menores de los medianos [...] porque se han ayudar unos a otros para poder bien vivir, ser guardados y mantenidos.»

14. Para el proceso de «pelea y fundación» que caracterizó la conquista de Centroamérica por tres grupos distintos de conquistadores españoles, véase Jordana DYM. *A sovereign state of every village: city state and nation in Independence-era Central America, 1759-1839*. New York: New York University, 2000, Capítulo 1 (tesis doctoral).

15. Véase Miguel MOLINA MARTÍNEZ. *El municipio en América: aproximación a su desarrollo histórico*. Granada: Unión Iberoamericana de Municipalidades, 1996, y Antonio ANNINO. «Pratiche Creole e liberalismo...» [9], p. 731-733.

16. ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMÉRICA, A1.2, leg. 2188, exp. 15734: «Libro de Actas de Cabildo, 1809, Sesión 40 (16 de mayo)». El conocimiento de esto aún era corriente a principios del siglo XIX. Al debatir sobre las posibles

un defensor influyente del pactismo, la idea de que la soberanía del monarca derivaba de un *pactum translationis*, un pacto de transferencia en el que las comunidades políticas cedían su soberanía natural al rey<sup>17</sup>. Bajo circunstancias normales, dicha cesión era permanente e irrevocable, pero en casos de un vacío monárquico o de una elección inadecuada del monarca, la soberanía podría, teóricamente, regresar a las comunidades. Estas opiniones políticas no siempre eran populares entre los reyes, ya que señalaban el derecho de un pueblo a rebelarse contra un monarca injusto o tirano a través de la abrogación del *pactum translationis*. Pero estas mismas opiniones eran defendidas por la mayoría de los escritores políticos de la monarquía española moderna y eran enseñadas en las universidades a lo largo y ancho del imperio español, incluida la Universidad de San Carlos en Guatemala<sup>18</sup>. Cuando en 1808 la invasión de Napoleón a España dio lugar a la abdicación de los monarcas borbones, esta teoría política resurgió.

La nueva vida de la teoría política fue notoria también en América, aunque con formas y consecuencias distintas. Al transferir las instituciones municipales del viejo al Nuevo Mundo, el desafío de gobernar una sociedad compuesta no sólo de españoles, sino de indígenas, africanos y descendientes del intercambio racial, llevó a España a adaptar el principio de la soberanía municipal. Como parte de este proceso, el término «pueblo» mantuvo sus connotaciones tradicionales de una comunidad política o municipalidad<sup>19</sup>, pero también desarrolló dos significados especializados. En primer lugar, como parte de un extenso debate teológico y político sobre el estatuto de los indígenas y el dominio español sobre ellos, los primeros comenzaron a considerarse como súbditos del rey, pero menores y como un pueblo separado de los españoles<sup>20</sup> —el pueblo de indios y el pueblo de españoles. Se suponía que cada grupo debía residir en centros urbanos separados con gobiernos municipales separados y leyes distintas para regular su conducta y estatus. En segundo lugar, el término «pueblo», al referirse a un municipio específico, se refería únicamente a un asentamiento indígena en el Nuevo Mundo. Los españoles y sus descendientes nacidos en América, los criollos, fundaron, se avecindaron en y gobernaron municipios incorporados con el título de ciudades y villas, residiendo ya fuera en el centro urbano o en ranchos ubicados dentro del término de una ciudad, que podía extenderse hasta treinta leguas y manejar

---

reacciones a la invasión napoleónica y a la abdicación de Fernando VII, el capitán general de Guatemala asistió a una sesión del cabildo de la Ciudad de Guatemala para informar sobre las noticias y escuchar la discusión. Al final de la sesión, las dos autoridades declararon al par que durante la cautividad del rey, el gobierno de la nación recaería en los pueblos, y citaron la Ley 30, Título 15 de la *Segunda Partida* de Alfonso el Sabio.

17. Sobre este aspecto, véase el artículo de Mónica Quijada contenido en este mismo volumen.

18. John T. LANNING. *The eighteenth century Enlightenment in the University of San Carlos of Guatemala*, Binghamton: Cornell University Press, 1956, p. 314.

19. El diccionario de Sebastián de Covarrubias, de 1611, definía un «pueblo» como «Lat. populus, el lugar y la gente del». Sebastián de COVARRUBIAS HOROZCO. *Tesoro de la lengua castellana, o española*. Madrid: L. Sánchez impresor, 1611.

20. Véase por ejemplo, Patricia SEED. «Are they not also men?: the Indians' humanity and capacity for Spanish civilization». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 25/3 (1993), p. 629-652; Anthony PAGDEN. *The fall of natural man: The American Indian and the origins of comparative ethnography*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982; y Luis N. RIVERA. «The theological juridical debate». En: John F. Schwaller (ed.). *The Church in Colonial Latin America*. Wilmington: Scholarly Resources Books, 2000, p. 3-26.

docenas de pueblos de indios. Ahí donde los españoles buscaban una organización municipal para obtener los derechos y privilegios de los que gozaba una ciudad, los residentes indígenas eran «reducidos» por la fuerza a vivir en pueblos a los que se asignaba una sólo legua de la jurisdicción y un gobierno nominal. Sólo unos cuantos grupos selectos de indígenas, como los tlaxcaltecas, que ayudaron a Hernán Cortés a derrocar el imperio mexica, recibieron el estatuto, los derechos y los privilegios de una ciudad española y la designación de «república», y así, el estatus de un pueblo soberano<sup>21</sup>. Esto significó, en América, que la idea genérica de «pueblo» ganó una connotación étnica y territorial, estableciéndose así una distinción lingüística entre dos grupos de residentes, los más poderosos y los más numerosos.

Para 1808, la pureza de los dos pueblos era una ficción evidente: la población del Reino de Guatemala, de alrededor de un millón de habitantes, incluía sólo 40.000 españoles, y cerca de 646.000 indígenas, con una gran proporción más de 314.000 hombres, mujeres y niños identificados como descendientes de la mezcla entre españoles, indígenas y africanos. Igualmente ficticia era su separación física en dos tipos de asentamientos: los censos de finales del siglo XVIII indican muy pocas comunidades en las que residiera un sólo grupo. Sin embargo, pese a esta realidad, la separación legal y política de los dos pueblos, de indios y de españoles, era reconocida por el corpus entero de la ley colonial española y siguió rigiendo los gobiernos separados de las ciudades que administraban los quince municipios españoles del reino y las más de 800 villas de naturales indígenas o de ascendencia mixta<sup>22</sup>. Así que cualquier resurgimiento de la ciudad como un cuerpo políticamente autónomo en esta región a principios del siglo XIX tendría lugar en el contexto de diferentes tipos de pueblos, distintos en su lugar de origen y de residencia, pero con una organización municipal común.

## La crisis imperial y la soberanía municipal (1808-1812)

Desde el siglo XVI y hasta principios del siglo XIX, las autoridades municipales en el Nuevo Mundo dieron pocas muestras de una búsqueda activa de la soberanía municipal. Con los reyes de las casas Habsburgo y Borbón instalados legítimamente en el trono, los cabildos se concentraban no en recuperar a toda costa sus derechos originales, sino en utilizar la

21. *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*. Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943 (1ª ed. 1791), Tomo 2º, 4ª Impresión Libro VI, Título III, Ley 11 (1551); Ley 15 (1618); Ley 16 (1618) y Ley 18 (1618). Libro VI, Título III, Ley 11 (1551) llamaba específicamente a que los «Indios sean 'reducidos' a pueblos». Si bien el gobierno municipal indígena tomó su modelo del gobierno español, se tomaron provisiones específicas para la justicia y la administración, así como sobre el tamaño físico de un municipio. Mientras que muchas fuentes secundarias se refieren a las comunidades separadas como «repúblicas» de indios y españoles, la recopilación utiliza el término «pueblo». Véase también Constantino BAYLE. «Cabildos de indios en la América española». *Misionaria Hispánica* (Madrid). 8/22 (1951), p. 5-6 y Richard HASKETT. *Indigenous rulers: an ethnohistory of town government in colonial Cuernavaca*, Albuquerque: University of New Mexico Press, 1991.

22. Domingo JUARROS. *Compendio de la historia del Reino de Guatemala*. Guatemala: Piedra Santa, 1981.

institución en beneficio de los intereses locales, reconociendo el contexto imperial dentro del cual se hallaban. Sin embargo, cuando la abdicación de Fernando VII a favor de Napoleón Bonaparte socavó el sistema político español en 1808, la doctrina de la soberanía municipal entró en escena gracias a los experimentos políticos emprendidos en la península y en América para reconstituir un gobierno legítimo en el nivel local e imperial. A pesar de que las ideas, los acontecimientos y las consecuencias de las revoluciones de Estados Unidos y Francia estaban plenamente fundamentados, y pese a una inclinación hacia formas de gobierno republicanas o, al menos, representativas, en Centroamérica fue la institución española del «pueblo» y su representante, el ayuntamiento, la que se ofreció y fue solicitada por las autoridades interinas españolas para actuar y resolver la crisis. Ya fuera expresando lealtad o promoviendo la insurrección, los ayuntamientos de las ciudades y villas de esta región utilizaron el lenguaje del derecho del «pueblo» a recuperar su soberanía con el fin de justificar sus esfuerzos para incrementar su poder político, ya que el de España se hallaba sumido en la confusión.

En el Reino de Guatemala, como en otras partes de América, los miembros activos de los cabildos españoles no dudaron en asumir el papel de árbitros en cuestiones de política local, regional y nacional. Desde la perspectiva de los concejales, correspondía al representante del pueblo –el cabildo– determinar el destino político de sus distritos, ya fuera en una junta privada o por medio de los «cabildos abiertos», juntas del concejo más incluyentes a las que asistían representantes clave de las instituciones religiosas y civiles, además de vecinos prominentes<sup>23</sup>.

Para aquellos ayuntamientos que apoyaban a las autoridades españolas interinas, la lealtad a una España caracterizada por el caos no era automática. Los cabildos de al menos dos capitales de provincia, la Ciudad de Guatemala y Comayagua, demostraron creer que su institución poseía el derecho a determinar a quién y por qué sus ciudades guardarían fidelidad en el futuro. A principios de 1809, el ayuntamiento de la Ciudad de Guatemala se reunió con los representantes de otras instituciones en una junta general para discutir la respuesta a la notificación oficial de la abdicación. Sin embargo, no fue sino hasta el 27 de enero de 1809 que en una sesión regular sus miembros juraron lealtad arrodillados frente al secretario del cabildo (que no era un funcionario español), aceptando así obedecer al Gobierno interino de la Suprema Junta Central «en quien está depositada la soberanía de la nación y gobierno en nombre de nuestro rey y señor natural don Fernando VII»<sup>24</sup>.

23. Las actividades de estos concejos y juntas han sido comentadas ampliamente. Para una discusión específica sobre los orígenes de las juntas, véase: Carlos O. STOETZER. *The scholastic roots of the Spanish American Revolutions*. New York: Fordham University Press, 1979. Para la historia del cabildo abierto, véase: Constantino BAYLE. «Los cabildos abiertos en la América hispánica». *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Buenos Aires). 27/25 (1951), p. 575-595; sobre los cabildos abiertos de principios del siglo XIX, véase: Flavio A. GARCÍA. «Los cabildos abiertos del Uruguay». *Revista Chilena de Historia y Geografía* (Santiago). 128 (1960), p. 90-110.

24. ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMÉRICA, A1.2 leg. 2188, exp. 15734: «Libro de Actas de Cabildo, Ciudad de Guatemala, 1809, sesión extraordinaria 7 (tarde del viernes, 20 de enero)» y «Sesión ordinaria 8 (27 de enero)».

La ceremonia recalca el hecho de que, si bien el ayuntamiento podía deliberar con otras instituciones, expresaba su decisión por sí solo para mostrar su independencia. Como informó el cabildo a la hermana de Fernando VII, Carlota, y a su esposo, Pedro de Borbón y Braganza de Portugal, quienes en mayo de 1809 se ofrecieron a suplir al rey durante su cautiverio, «el gobierno y la tutela de la nación recae en los pueblos»<sup>25</sup>. La tutela de la Ciudad de Guatemala consistió en tomar el camino que afianzaba los lazos con España al tiempo que se puntualizaba que dichos lazos se habían vuelto voluntarios, y no obligatorios, desde la abdicación de Fernando VII.

El Ayuntamiento de Comayagua también enfatizó el legítimo «depósito» de la autoridad de Fernando VII sobre las autoridades interinas y, como sucedió en la Ciudad de Guatemala, renovó su juramento de lealtad en nombre de la ciudad que representaba<sup>26</sup>. Sin embargo, conforme avanzó la crisis, Comayagua explicó que su aceptación aparentemente conservadora de la junta como un *fait accompli* se debió de hecho a la lejanía de España y a la urgencia sobre el tema de la creación de un gobierno central. Se afirmaba que, en tanto una ciudad era «parte esencial e integrante de la nación Española», el cabildo demarcaba su exigencia al derecho no sólo de aceptar la creación de autoridades interinas, sino de participar en su establecimiento: «debieron todas las ciudades y villas [de España y América] juntarse en los términos prevenidos por la ley para nombrar los gobernadores del reino»<sup>27</sup>. Para los cabildos tanto de la Ciudad de Guatemala como de Comayagua no cabía duda de que estos pueblos creían en el principio de que podían reclamar «porciones» de soberanía depositadas en los «constituyentes», y con esa porción asegurar voluntariamente su lealtad a España y exigir una voz en la futura política imperial, y no sólo local<sup>28</sup>.

Tal uso extravagante de la retórica de la soberanía municipal, aun suavizado en términos de lealtad, representaba un distanciamiento notable de las demandas tradicionales de

---

Los concejales leyeron tres documentos enviados por el Consejo de Indias (secretario Antonio Porcel) sobre la instalación en Aranjuez, el 25 de septiembre, de la Suprema Junta Central, que fue autorizada por las provincias soberanas en España, 5v-6.

25. ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMÉRICA, A1.2, leg. 2188, exp. 15734: «Libro de Actas de Cabildo, 1809, sesión 40 (16 de mayo)», citando la Ley 3, Título 15 de la *Segunda Partida* de Alfonso X el Sabio. La ley misma no utiliza ni el término «nación» ni «pueblos». Dicha ley afirma que si un rey muere, si su heredero es un menor y si el rey no ha nombrado a ningún tutor, los representantes de la Iglesia, las ciudades y los nobles deben reunirse para nombrar de tres a cinco tutores. *Las Siete Partidas*... [13], II, p. 133-135.
26. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guatemala 533: «Ayuntamiento de Comayagua, 30 de abril de 1809». Discurso pronunciado por el regidor de Comayagua don Joaquín Fernández Lindo el día 30 de abril de 1809 con motivo de haber jurado obediencia a la Suprema Junta Central el M. N. Ayuntamiento de la misma ciudad. Lindo se refiere a la Junta Suprema como «depositaria de la autoridad soberana de nuestro rey y señor».
27. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guatemala 531: «Carta del Cabildo de Valladolid de Comayagua, 10 de agosto de 1810, recomendando a Manuel José Pavón como regente supernumerario». «La distancia de estas provas no permitió que aunque parte esencial e integrante de la nación española, concurriesen con la oportunidad que las urgentes ocurrencias demandaban».
28. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 20, Letra L, Expediente 7: «Representación del Ayuntamiento de Guatemala a la Junta Central sobre convocatoria a Cortes, 30 de enero de 1810». Reimpreso en Jorge María GARCÍA LAGUARDIA. «Estado de la opinión sobre convocatoria a Cortes constituyentes en 1810. La posición del Ayuntamiento de Guatemala». *Revista del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala* (Guatemala). 21/1-2 (1969), p. 85.

los ayuntamientos en Guatemala. Los cabildos españoles de las Indias, técnicamente incorporados a la Corona de Castilla, nunca habían tenido el derecho a participar en el gobierno imperial. El capitán general Antonio González Saravia se preocupó tanto que escribió a España sobre la demanda expresada por el ayuntamiento de jugar un papel de «más influjo y representación». «Estos cuerpos», advertía, «[creyeron] que habían salido de su pequeña esfera, y que podían aspirar y elevarse a donde nunca tocaron, ni conviene dejarlos tocar»<sup>29</sup>. Si en el terreno de los hechos los gobernadores dudaban en intervenir, puesto que su propia legitimidad había sido debilitada por la abdicación del rey y por la guerra civil que consumía a la península, en su correspondencia esos mismos gobernadores podían señalar que incluso las ciudades leales estaban exigiendo una autoridad inusual y problemática.

Si bien los ayuntamientos justificaban la lealtad recurriendo a la demanda de soberanía para sus «porciones» de elementos constituyentes de España, usaban la misma teoría para apoyar la insurrección. Tres de ellos lo hicieron en 1811 –San Salvador (El Salvador), Granada y León (Nicaragua), siendo San Salvador el que dejó un registro más extenso del pensamiento y las acciones de los hombres detrás del movimiento. Un vocero del cabildo de San Salvador, Manuel José Arce (1787-1847), rechazando la legitimidad de las autoridades interinas en ausencia de Fernando VII, proclamó el 5 de noviembre que «no hay rey, ni intendente, ni capitán general, sólo debemos obedecer a nuestros alcaldes»<sup>30</sup>. Su declaración, emitida frente al palacio de gobierno, dejaba claro que los concejales de San Salvador creían que, sin un monarca reconocido, los funcionarios reales que gobernaban Guatemala carecían de poder, lo que dejaba el poder político legítimo en manos de los alcaldes ordinarios de la ciudad. Un cabildo abierto eligió a los nuevos concejales de la ciudad y, en nombre de «nuestro amado Fernando VII», designó a un nuevo intendente, el criollo guatemalteco y tesorero real José Mariano Batres, y a un nuevo comandante militar, José Aguilar, de San Salvador. El ayuntamiento tradicional de la ciudad no sólo se sentía lo suficientemente poderoso como para rechazar a las autoridades españolas, también repensó la noción misma de «pueblo», incorporando a los «mulatos honorables», excluidos de la participación en el gobierno, al proceso de aprobación de un nuevo y revolucionario cabildo<sup>31</sup>. San Salvador interpretó la abdicación de Fernando VII como el regreso de la soberanía al pueblo; siguiendo esta interpretación, los cabildos de los vecinos nicaragüenses, León y Granada, también instigaron levantamientos que, al tiempo

29. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guatemala 518: «Carta Reservada 1057, capitán general Antonio González, 3 de abril de 1809, a los secretaríos de Estado y Gracia y Justicia». En esta carta, González aludía a sus esfuerzos por contener la difusión en Guatemala de las noticias del apoyo del virrey de México a las pretensiones del gobierno de la Ciudad de México.

30. Citado en Francisco J. MONTEREY (ed.). *Historia de El Salvador. Anotaciones cronológicas, 1810-1842*. San Salvador: Editorial Universitaria, 1996, I, p. 15.

31. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guatemala 502: «Consejo de Indias Resumen, 1817?, informaba sobre los orígenes del levantamiento de 1811 en San Salvador en el arresto del cura D. Manuel Aguilar y sobre el contratiempo levantado supuestamente por un malentendido de algunos documentos de las Cortes por parte del concejo de San Salvador».

que declaraban lealtad al rey, deponían a los gobernadores, instalaban juntas nombradas localmente y buscaban la abolición de estancos, así como la rebaja de alcabalas y otros impuestos<sup>32</sup>.

Si acaso la intención de estas revueltas era comenzar un movimiento independentista, o bien, incrementar el poder de las autoridades locales al tiempo que se mermaba el poder de los funcionarios españoles es aún materia de debate histórico; los gobernadores españoles detuvieron los levantamientos ya fuera por medio de la negociación o por la fuerza de las armas, antes de que ocurriera un daño permanente. Lo que no es discutible es el sentido de la soberanía que cada ciudad subrayó. Una generación antes, cuando los residentes del Reino de Guatemala se resistieron a los nuevos impuestos e instituciones de las reformas borbónicas, la justificación política de la desobediencia había sido la fórmula tradicional «se obedece pero no se cumple», la cual sugería diferencias respecto de medidas específicas, más que un desafío al orden político. En 1811, los salvadoreños, en una carta enviada a los otros pueblos de su provincia y a la capital vecina de León escribían sobre «derechos naturales y civiles que ha tres siglos están usurpados» y sobre la reasunción por parte del ayuntamiento de «las facultades políticas que residían en aquel jefe [el intendente depuesto]». Aun cuando la valía de esta declaración hecha por los descendientes europeos de los conquistadores de América puede ser cuestionada, el desafío a la legitimidad de una monarquía sumida en el caos era evidente. Yendo más lejos, el nuevo cabildo de San Salvador hizo que los vecinos, los prelados y el pueblo juraran «ciego obedecimiento» al ayuntamiento, un acto reservado por lo común a los nuevos monarcas. Si bien la carta declaraba que el nuevo ayuntamiento había sido instalado «bajo la religión cristiana, bajo las leyes municipales, bajo la superioridad de la Cortes en todo lo justo, y bajo el nombre de nuestro amado Fernando VII», las acciones en sí mismas hablaban más de traición que de lealtad<sup>33</sup>. Que la autoridad municipal se anteponía a las instituciones españolas de gobierno, antes que seguir sus referencias, indica que la unidad política fundamental era la república municipal, cuya legitimidad, como la de la Iglesia, no dependía únicamente de sus lazos con España.

Ya actuaran en apoyo de los gobiernos interinos o a pesar de ellos, no cabe duda que los cabildos españoles del Reino de Guatemala compartían la premisa de que en tiempos de crisis política, la soberanía —o el derecho a determinar la lealtad política— recaía, antes que sobre un grupo de ciudades o regiones dentro de un «reino», en los pueblos españoles por separado, pueblos que en teoría habían cedido la soberanía al rey siendo entidades distintas dentro de un imperio. A pesar de haber permanecido casi trescientos años unidos en una sola colonia y cerca de treinta años como intendencias, los ayuntamientos de Guatemala no

32. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guatemala 502: «José de Bustamante, 18 de septiembre de 1814. Resumen del Consejo de Ultramar».

33. Francisco J. MONTEREY (ed.). *Historia de El Salvador...* [30], p. 15-19, proporciona el texto completo de la carta, San Salvador (7 de noviembre de 1811), enviada a otros ayuntamientos de la intendencia y a León (Nicaragua) apelando a su respaldo.

imaginaban una respuesta unificada o regional a los desafíos y oportunidades que enfrentaban. La institución a través de la cual los residentes de Guatemala podían responder y, de hecho, respondieron a la crisis fue el ayuntamiento de la ciudad.

Al tomar acciones para reforzar la concepción de las ciudades como pueblos, los ayuntamientos no estaban solos. Los líderes interinos en España reconocían por igual a las ciudades y villas de América, representados por sus gobiernos, como la fuente de representación política, si no es que como el asiento de la soberanía. La primera autoridad interina establecida en España para disputar el dominio napoleónico, la Suprema Junta Central (1808-1810), invitó al Reino de Guatemala y al resto de los territorios americanos a elegir cada uno un representante para formar parte de ella, al par de los representantes de los reinos españoles. Esta fue la primera vez en la historia española que se autorizó la representación directa a los americanos como partes constituyentes del imperio, más que el derecho a enviar representantes locales para defender casos específicos. La junta llamó a cada ayuntamiento a enviar el nombre de un candidato a la capital, donde un panel electoral compuesto por representantes de la audiencia, la Iglesia, el ayuntamiento de la ciudad capital y los vecinos elegiría al representante del reino emitiendo su voto por tres candidatos de entre los electos por la ciudades, y después extrayendo el nombre de uno de estos tres habiendo juntado los votos en una urna<sup>34</sup>. El proceso electoral duró casi un año (de abril de 1809 a marzo de 1810), en parte debido a que la junta modificó las instrucciones en octubre de 1809, en parte debido a los meses que tardaba el correo en llegar a todos los distritos; pero la votación aparentemente fue tranquila, como informaba la *Gazeta de Guatemala*. En la votación final salió electo el abogado, terrateniente y regidor de la Ciudad de Guatemala, Manuel José Pavón y Muñoz, un candidato nominado por varios distritos<sup>35</sup>. Pavón nunca ocupó su lugar en la junta, la cual fue reemplazada por una regencia antes de que él emprendiera el viaje, pero en las elecciones los municipios fueron reconfirmados como comunidades políticas por los funcionarios y residentes españoles y americanos.

Los llamados subsiguientes a la participación americana en gobiernos interinos respetaron el estatus político de los municipios, pero comenzaron a enfatizar la jerarquía dentro de la organización provincial, una innovación moderna que dio inicio al alejamiento de la idea medieval de la soberanía. En lugar del reconocimiento tradicional de las ciudades y pueblos españoles individuales como iguales políticos, cada uno con un derecho independiente a participar en la selección de los representantes regionales, la convocatoria de la

34. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guatemala 457: «Carta 407. Capitán General Antonio González y Saravia a los ministros de Estado y Gracia y Justicia, 10 de enero de 1810». *Gazeta de Guatemala* (Guatemala). 13/131 (7 de marzo de 1810), p. 273-285 informa sobre el proceso electoral entero. Las instrucciones iniciales emitidas el 22 de enero de 1809 llamaban sólo a las capitales de partido a participar en la elección, pero el capitán general incluyó a los quince ayuntamientos españoles, lo que de hecho concordaba con la revisión de las instrucciones emitida el 6 de octubre de 1809. El primer juego de instrucciones llamaba a los ayuntamientos, mientras que el segundo convocaba a las ciudades a realizar la elección.

35. *Gazeta de Guatemala* (Guatemala). 13/131 (7 de marzo de 1810), p. 283.

Regencia a un parlamento en 1810 solicitaba a cada cabeza de partido elegir un delegado<sup>36</sup>. En Guatemala, el capitán general González y Saravia interpretó la convocatoria como sigue: debían elegirse seis diputados —un representante para cada capital de provincia, y uno para la capital del reino, la Ciudad de Guatemala—, y no quince para los distritos gobernados por cada ciudad y villa incorporadas en el istmo (las cabezas de partido)<sup>37</sup>.

Es claro que las instrucciones de la Regencia y la interpretación del capitán general sobre las comunidades políticas no sentaban bien al entendimiento local de los derechos municipales, y esto explica por qué Quezaltenango solicitó a la Ciudad de Guatemala participar en la elección de esta ciudad para un delegado ante las Cortes. Técnicamente, la capital del reino no era una capital provincial, y Quezaltenango no caía dentro de su jurisdicción. Sin embargo, esta villa, como la de Sonsonate, era capital de un pequeño distrito y no se articulaba bajo ninguna organización provincial; el nuevo método español para seleccionar a los representantes americanos, según la interpretación del capitán general, privaba en esencia de sus derechos a estas dos villas españolas<sup>38</sup>. Mostrando una vez más su independencia en materia de interpretación de instrucciones, la Ciudad de Guatemala accedió a invitar a un sólo representante de cada uno de estos municipios privados de sus derechos para participar en la selección de su delegado ante las Cortes. Si bien sólo Quezaltenango participó, la petición y la respuesta favorable nos hacen suponer que, aun cuando los españoles legislaron para limitar la voz política a aquellas ciudades que eran provincias capitales, esta nueva definición no concordaba necesariamente con la identificación de comunidades políticas legítimas en el terreno de los hechos<sup>39</sup>. Muchas soberanías basadas en el estatus de ciudades, no sólo de capitales, se mantuvieron vigentes, y la Ciudad de Guatemala, aunque renuente a ceder el control del proceso de selección, respetaba por igual el derecho de un municipio a participar en él. Este reconocimiento no derivaba de las novedades en la reglamentación española, sino de la tradición que otorgaba reconocimiento político a las ciudades y villas españolas individualmente.

A fin de cuentas, la lección aprendida por las élites centroamericanas en este período de interinato fue que tanto los agentes locales como los imperiales reconocían a las ciudades españolas a ambos lados del Atlántico como capaces de afirmar su poder político, e incluso su soberanía local, durante una crisis de la monarquía. En este sentido, los pueblos

36. Para una discusión detallada, véase Mario RODRÍGUEZ. *The Cádiz experiment in Central America, 1808-1826*. Berkeley: University of California Press, 1978. Para una lista completa de los delegados centroamericanos a las Cortes de 1810-1812 y 1813-1814, Jordana DYM. *A sovereign state...*[14], Apéndice Q.

37. *Gazeta de Guatemala (Guatemala)*. 13/131 (7 de marzo de 1810), p. 273-276 enlista cada ciudad y pueblo españoles, con su estatus. Guatemala aparece como capital del reino, seguida por León, Comayagua, Ciudad Real, San Salvador y Cartago como capitales de provincia; Quezaltenango aparece como corregimiento; Sonsonate como alcaldía mayor; y otras siete ciudades y pueblos como partidos dentro de las intendencias.

38. Domingo JUARROS. *Compendio de la historia...* [22], p. 234. Quezaltenango, originalmente un pueblo de indios con tan sólo un gobierno municipal indígena fue autorizado como un cabildo español en 1805. Fueron las autoridades españolas, y no los justicias indígenas, quienes buscaron participar en la elección para delegados de las Cortes.

39. ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMÉRICA, A 1.2, leg. 2189, exp. 15736: «Libro de Actas de Cabildo, 1810, sesiones 62 (3 de julio) y 68 (24 de julio) de 1810».

de indios eran municipales, mas no políticos: ni los españoles ni los españoles americanos parecían preparados para autorizar representantes para la mayoría de la población americana en gobiernos o parlamentos interinos, ni siquiera para institucionalizar un papel en la selección de delegados<sup>40</sup>. Las construcciones locales y peninsulares de la representación municipal, empero, no sólo reforzaron las divisiones regionales, sino que también confirmaron a los ayuntamientos de las ciudades selectas que ellos representaban a pueblos soberanos. Si estos pueblos eran una autoridad municipal o provincial permanecía incierto. Esto es, se había tomado el primer paso para convertir a los municipios en «estados soberanos»: si no todas las villas eran ya consideradas políticamente soberanas, las principales ciudades españolas y sus autoridades habían transformado una crisis imperial en la confirmación y el resurgimiento de una tradición milenaria en torno a la autonomía política.

## La soberanía municipal y Cádiz (1812-1814)

El desafío de la soberanía municipal cobraría forma en el énfasis creciente sobre la organización provincial y los derechos individuales; esto se hizo claro cuando las Cortes centraron su atención en componer una «Constitución política de la monarquía española», la primera Constitución que gobernara al imperio español (1812). Esta constitución, esbozada por los representantes de los territorios peninsulares y ultramarinos, rescribió de manera radical la definición del gobierno y de la sociedad españoles, situando la soberanía «esencialmente» en la nación, abandonando la división entre españoles e indios como pueblos políticamente separados y abriendo la elección de los representantes a la participación individual<sup>41</sup>. Aún así, el papel de los municipios, sus funcionarios y sus instituciones mantuvieron un estatus prominente en el nuevo sistema político que, si bien parecía enfatizar la soberanía de los individuos más que de los grupos y había creado una estructura administrativa y de supervisión (la diputación provincial), confirmaba pese a todo al ayuntamiento como la institución política principal y la autoridad ubicua primaria<sup>42</sup>. Aún cuando el estatus político reservado tradicionalmente a las ciudades españolas en América fue socavado, la centralidad de la política citadina no lo fue.

40. La Regencia modificó las instrucciones el 10 de agosto para permitir que los residentes españoles, así como los indios, pudiesen votar, pero el decreto llegó demasiado tarde como para ejercer influencia sobre las elecciones. Véase Marie-Laure RIEU-MILLAN. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: CSIC, 1990, p. 11.

41. Para la participación de los americanos en las Cortes de Cádiz, véase Marie-Laure RIEU-MILLAN. *Los diputados americanos...* [40] y Manuel CHUST. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, UNED, 1999, así como Jaime RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América...* [2], cap. 3.

42. Para un tratamiento exclusivo de las ciudades bajo la Constitución española, véase el trabajo sobre el ayuntamiento constitucional en España de Concepción de CASTRO. *La revolución liberal y los municipios españoles, 1812-1868*. Madrid: Alianza, 1979. Castro, quien sostiene que reforzar el gobierno municipal obedecía a propósitos de centralización y estandarización en España, no examina el impacto de la legislación en América.

La Constitución de 1812 eliminó la idea de gobiernos y pueblos iguales pero separados. Todos los hombres libres nacidos y residentes, o liberados dentro de los territorios españoles –España y sus provincias ultramarinas– tenían el título y los derechos civiles de un español<sup>43</sup>. Entre los hombres libres, los de origen europeo o americano tendrían además los derechos políticos de ciudadanos, lo que incluía la participación individual en la selección de electores que, a su vez, elegirían a los concejales, representantes de las diputaciones provinciales y delegados a los futuros congresos<sup>44</sup>. En América, los españoles y los indios se volvieron iguales políticos ante la ley.

Esta igualdad fue institucionalizada con el establecimiento de ayuntamientos constitucionales, concejos constitucionales de los pueblos cuyos miembros eran elegidos por la población masculina adulta de la comunidad y que debían ser establecidos incluso en comunidades pequeñas hasta de 1.000 habitantes y con 200 vecinos, sin importar su raza<sup>45</sup>. En otras palabras, al definir una comunidad políticamente autónoma basándose en el tamaño más que en la raza, se eliminó el tipo de entendimiento preclaro con que los españoles y los españoles americanos asumían que sólo las ciudades españolas tenían una voz política directa en las instituciones. Los pueblos de indios no sólo tendrían un ayuntamiento como los pueblos de españoles, sino que participarían directa e indirectamente en la selección de las nuevas autoridades regionales: los delegados para las dos diputaciones provinciales del reino<sup>46</sup>. Además, cada municipio debía participar en la elección de delegados para las Cortes regulares, seleccionando a los electores para las elecciones de distrito. Dicho de otra forma, la ciudadanía nacional no existiría sin la ciudadanía municipal y los derechos políticos reservados para una docena de ciudades y pueblos españoles hasta 1810 se extendieron a cualquier comunidad con un mínimo número de residentes. La Constitución confirmaba, en esencia, la asociación entre ciudad y comunidad política, pero erradicaba la separación entre los pueblos españoles e indios.

Los delegados centroamericanos en las Cortes saludaron este cambio en la organización del gobierno de las ciudades. Mientras se esbozaba la Constitución, ellos mismos habían insistido en el planteamiento de un gobierno municipal fuerte, ya que, como Florencio Castillo (Costa Rica) enfatizaba, «si las Cortes representan a la nación, los cabildos representan un pueblo determinado»<sup>47</sup>. Estos delegados no se oponían, sino que alentaban la

43. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título 1, capítulo 2, artículo 5, parr. 1 y 4.

44. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título 6, capítulo 1, artículos 312-315, 320. Estos artículos explican el sistema de votación indirecta por medio del cual los electores seleccionaban a los miembros del concejo. Véase *Constitución política de la monarquía española*, título 3, capítulo 2 y 3 para los procedimientos de votación basados en el sistema de *juntas electorales* organizadas en el nivel de las parroquias, los partidos y las provincias.

45. «Formación de los ayuntamientos constitucionales», Decreto CLXII, 23 de mayo de 1812, *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias*. Cádiz: Imprenta Nacional, 1813, II, p. 221-225.

46. *Constitución política de la monarquía española*, 1812, título 6, capítulo 2, artículos 325, 335. Aunque la principal misión de la diputación provincial era «promover la prosperidad», ésta debía llevar a cabo tareas específicas incluida la preparación de censos, asegurarse de la implementación correcta de la Constitución, aprobar la asignación de impuestos y promover la educación.

47. *Diario de Sesiones de Cortes*, 10 de enero de 1812, p. 210, discusión del título 6, capítulo 1: «De los ayuntamientos».

inclusión de indígenas e incluso de africanos en el organismo político; y el nuevo sistema les permitía responder a las demandas de los miembros de la sociedad centroamericana que creían que en tiempos de incertidumbre debía apelarse al cambio, incluida una mayor participación en el gobierno municipal<sup>48</sup>. Ya en 1811, comunidades de españoles y ladinos sin un gobierno de ciudad, como el de Tuxtla (Chiapas) habían comenzado a reclamar el mayor estatus político que representaba un concejo<sup>49</sup>. En el terreno de los hechos, las autoridades también saludaron las nuevas instituciones, y los gobernadores, los cabildos y las diputaciones provinciales alentaron activamente el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales en comunidades indígenas y de mestizos a lo largo y ancho del istmo. Si el establecimiento de un sistema en el que los indígenas y los españoles estaban gobernados por las mismas reglas generó fricciones, éstas no surgieron de la élite criolla o de las clases medias mestizas, sino de las comunidades indígenas que no querían ceder su monopolio sobre la política local en sus villas, donde las elecciones populares condujeron a menudo a la pérdida de control de los recursos de la comunidad que quedaban en manos de una minoría de españoles o mestizos<sup>50</sup>.

Las élites centroamericanas estaban en verdad tan lejos de resistirse a la creación de una comunidad política unitaria para su reino que la Junta Preparatoria de la Ciudad de Guatemala, que en 1812 envió instrucciones para la implementación de la Constitución, aprovechó los huecos en la nueva legislación española para otorgar derechos civiles no sólo a los indígenas, sino a los hombres libres de ascendencia africana total o parcial<sup>51</sup>. Ocho años más tarde, cuando se llamó a la diputación provincial a reglamentar la participación en unas elecciones del pueblo de San Miguel (El Salvador), ésta fue tan lejos como para instruir a los funcionarios electorales a no considerar a ningún individuo como de origen africano a menos que se comunicara un peligro directo cuando un individuo se presentara a votar o a servir como funcionario político. En ausencia de tal peligro, se presumía que la ascendencia africana no existía<sup>52</sup>. La práctica de permitir a la gran población masculina de ladinos, mulatos y pardos de Centroamérica participar en las nuevas instituciones incorporó a un tercio de la población del istmo, incluidos profesionales, artesanos y comerciantes al cuerpo político<sup>53</sup>.

48. Véase Manuel CHUST. *La cuestión nacional americana...* [41], p. 221-231, sobre la ciudadanía para aquellos de «origen africano».

49. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Guatemala 625: «Vecinos de Tuxtla, 1811». En Guatemala, un *ladino* podía ser un mestizo o un mulato.

50. Véase Jordana DYM. *A sovereign state...* [14], capítulo 5.

51. *Instrucción formada de orden de la Junta Preparatoria para facilitar las elecciones de diputados y oficios concejiles*, 1812, part. 2, artículo 2, nº 12.

52. «Minutas de la junta de la Diputación Provincial, 17 de noviembre de 1820». En: *Documentos Históricos*. Guatemala: Diario de Centroamérica, 1930, II, p. 120. Cuando en 1820 los artesanos de San Miguel (San Salvador) protestaron por su exclusión de las elecciones municipales, la diputación provincial escribió al gobernador de la provincia que aquellos «llamados pardos o mulatos» no deberían ser excluidos como «originarios de Africa» sin información previa. La diputación provincial manejó varios casos de esta naturaleza. Véase *El Editor Constitucional* (Guatemala). 19, 19 de marzo de 1821, p. 486-487.

53. Para un análisis de la población y los profesionistas de las castas, vease Antonio LARRAZÁBAL. *Apuntamientos sobre la agricultura y comercio del reino de Guatemala...* *Real Consulado en Junta de Gobierno de 20 de octubre de 1810*. Nueva Guatemala: Manuel Arévalo, 1811, y carta de Manuel Vela del 11 de marzo de 1824 (Madrid), reimpresión.

Esto aseguró la continuidad del gobierno municipal para cerca de treinta comunidades que habían sido fundadas en los siglos XVII y XVIII siguiendo las mismas líneas organizativas que los pueblos de indios, pero cuyos residentes no podían elegir a sus autoridades de acuerdo con las exclusiones que respecto a la representación política hacía la Constitución de aquellos que tenían origen africano<sup>54</sup>.

La combinación de la Constitución española con las regulaciones centroamericanas preparó el camino para la eliminación de pueblos separados de españoles e indios, así como para la plena integración de los africanos al cuerpo político. Al aceptar como ciudadanos a los naturales de cualquier ascendencia, los líderes centroamericanos imaginaban un nuevo pueblo, unido ya no por la clase o la etnia, sino por la igualdad ante la ley. Para mediados de 1821, los funcionarios de la Ciudad de Guatemala estimaban que había poco más de 200 ayuntamientos constitucionales electos democráticamente a todo lo largo del territorio, en comunidades españolas, indias y mixtas, y cada uno de estos ayuntamientos tenía el mismo estatus político, sin importar su designación previa como ciudad, poblado o villa. Se había dado el segundo paso para hacer «de cada villa un estado soberano»: la distinción entre una ciudad española y una villa india o mestiza había sido borrada de la teoría y de la práctica.

Al mismo tiempo, se confirmó el primer paso, esto es, el énfasis en la naturaleza política del gobierno municipal. Si bien la Constitución afirmaba que la soberanía recaería «esencialmente» sobre la nación, antes que sobre el rey o las comunidades que conformaban dicha nación, también otorgaba a los gobiernos locales, más que a los gobernadores nombrados por el Estado o por el rey, la libertad de gobernar dentro de sus distritos. Al menos ésta fue la interpretación postulada por la diputación provincial de Guatemala en 1820, cuando las fricciones entre los ayuntamientos constitucionales y los gobernadores españoles exigieron una reglamentación en torno a dónde recaía la autoridad para gobernar bajo el nuevo sistema. Se solicitó entonces que los juristas de distrito arbitraran, y éstos vincularon la idea de pueblo, de una entidad con gobierno autónomo, al municipio:

«El gobierno, pues, de cada Pueblo, es claro que está confiado a sus alcaldes y ayuntamientos constitucionales [...] sería un error de la mayor trascendencia sostener, que [...] no les compete el ejercicio de las facultades que les designa una ley, hecha y publicada expresamente para que les sirva de norma»<sup>55</sup>.

---

en Carlos MELÉNDEZ (ed.). *Textos fundamentales de la independencia centroamericana*. San José: Editorial Universitaria Centroamericana, 1971, p. 70-82 y p. 150-70. Para información sobre las poblaciones centroamericanas alrededor de 1800, véase Domingo JUARROS. *Compendio de la historia...* [22]. La mayoría de las ciudades y los pueblos tenían residentes «españoles», pero eran principalmente indios o mulatos, pardos o ladinos. Entre las ciudades españolas con una población mixta se contaban San Miguel (San Salvador), Granada (Nicaragua), y Cartago (Costa Rica).

54. Los diputados Antonio Larrazábal (Guatemala) y Florencio Castillo (Cartago) llevaron este punto a la atención de las Cortes, Diario de Sesiones de las Cortes, 10 de enero de 1812, p. 222 y 224.

55. Diputación provincial, sesión 66, partida 4, 12 de abril de 1821, *Documentos Históricos...* [52], II, p. 121. La partida era el texto completo del reporte del 26 de marzo de 1821 hecho por una comisión de la diputación provincial sobre los atributos de los alcaldes mayores y los subdelegados.

El fallo de la diputación, como subrayaron sus miembros, derivaba en forma directa de una ley de las Cortes emitida en 1813: «Los alcaldes, con absoluta inhibición de los jueces de letras, y subdelegados de ultramar, conocerán de lo gubernativo, económico y de policía de los pueblos respectivos»<sup>56</sup>. Los nuevos ayuntamientos, como los anteriores, representaban a las comunidades políticas; además, sus dos alcaldes estaban plenamente capacitados para gobernar.

Resulta irónico que la diputación provincial de Guatemala reiterara la autonomía política de los municipios cuando la Constitución había creado aquel cuerpo para incrementar la cohesión entre las provincias. Al crear cuerpos políticos en el nivel provincial, las Cortes intentaban establecer una filiación política entre lo local (las ciudades) y lo nacional (el imperio). Si bien las provincias de España encajaban bien en esta categoría, las Cortes malinterpretaron una vez más la estructura política de al menos esta capitanía general, pues no autorizaron ni una diputación para todo el reino, ni una para cada intendencia y provincia que enviara representantes a las Cortes<sup>57</sup>. En cambio, la Constitución había creado dos diputaciones para el Reino de Guatemala, acrecentando las tensiones y la confusión existentes en lugar de aclarar la estructura interna de la colonia<sup>58</sup>. Las diputaciones de Guatemala y Nicaragua, cuyo personal se componía de juristas trabajadores y bien educados, eran cuerpos cuya supervisión sobre las decisiones de los ayuntamientos y las acciones de los gobernadores podrían haber desarrollado, con el paso del tiempo, el apoyo político para instituciones regionales, más que locales. Pero la mezcla de distritos representados en las diputaciones, su corta existencia (1813-1814, 1820-1821), y el hecho de que los individuos en dichos cuerpos de distrito habían participado en el resurgimiento de los municipios durante el interregno, socavó la cohesión provincial en Guatemala, como lo mostraba el fallo de la diputación. Sus miembros comprendían bien que si alguien era capaz de sustentarse sobre el poder que la Constitución había puesto sustancialmente en las manos de los residentes locales mucho más de lo que había sido permitido bajo las reglas del Antiguo Régimen, estos serían los ayuntamientos ubicuos con sus responsabilidades muy reales, y no un par de concejos de siete miembros que servían como corte de apelaciones.

Esencialmente, durante la década anterior a la independencia, las ideas de comunidad política y soberanía municipal cambiaron y, al mismo tiempo, permanecieron sin cambios. La abdicación de Fernando VII proporcionó a los ayuntamientos españoles la oportunidad para reafirmar su autonomía y la continuidad en la relevancia de códigos legales de principios

56. Cortes Ordinarias, *Ley del 9 de octubre de 1813*, artículo 5.

57. El decreto de la Suprema Junta Central del 1 de enero de 1810 enlistaba las 35 provincias de España, evidenciando un conocimiento general de la estructura política de la península. El 13 de enero de 1812, el diputado Castillo recordó a sus compañeros que los decretos se referían «al número de partidos (llamados hasta aquí provincias)», sugiriendo que ni siquiera la terminología de la organización territorial americana era bien conocida.

58. *Diario de Sesiones de Cortes*, 13 de enero de 1812, p. 260. Antonio Larrazabal protestó por la injusticia que representaba una única diputación en un territorio más grande que España, que tenía 16 y había logrado otra más, pero no fue sino hasta 1821 que las nuevas Cortes autorizaron diputaciones provinciales para cada intendencia. La diputación de Guatemala representaba a tres intendencias (Chiapas, El Salvador y Honduras), así como a los pequeños distritos de la mitad norteña de la colonia y la intendencia de Nicaragua y Costa Rica.

de la modernidad que sostenían que las ciudades y sus concejos eran las comunidades políticas legítimas de la América española. Con la subsiguiente adopción de una categoría de ciudadanía extendida por igual, en la práctica, a aquellos de ascendencia europea, amerindia y africana, y con la extensión de los concejos municipales autónomos a cualquier población con un mínimo de 1.000 residentes, la soberanía municipal salió de la competencia exclusiva de una docena de ciudades de élite para instalarse en casi todas las villas de la colonia. Esto también alentó un acercamiento local o regional al cambio, reforzando la identidad municipal más fuertemente que la nueva «ciudadanía» dentro del amplio marco del imperio español. En los doce años previos a la independencia, los líderes centroamericanos demostraron cómo una combinación de confianza tradicional en la organización de los municipios como la forma fundamental de gobierno, aunada a la novedosa eliminación de distinciones entre grupos de castas dentro de la sociedad, podía preparar el escenario para una independencia elegida por las «muchas fracciones» elevadas al estatus de actores políticos por la Constitución, lo que no podían lograr los pocos concejos españoles que habían organizado la respuesta a la abdicación de Fernando VII en 1808.

## Una independencia municipal

La prueba de la supervivencia y utilidad del concepto tradicional de soberanía municipal, o del derecho de un pueblo a determinar su futuro político cuando los municipios tradicionales ya habían sido reemplazados por concejos democráticos, surgió a mediados de 1821, cuando el Reino de Guatemala, renuente a separarse de España, tuvo noticia de la secesión de su poderoso vecino del norte y capital administrativa, México. ¿Qué autoridades tendrían derecho a decidir si los pueblos, las provincias y el Reino de Centroamérica buscarían la separación de España y, de hacerlo, si optarían después por la anexión a México o por la soberanía? La falta de consenso en torno a una autoridad central o de acuerdo sobre un procedimiento de legitimación condujo a que las «fracciones», identificadas una década más tarde por Juan José Aycinena como las causantes de la anarquía en Centroamérica, tomaran la decisión general de separarse de la autoridad española. Dichas fracciones eran de naturaleza primordialmente municipal, lo que hacía clara la supervivencia de la idea de la soberanía municipal en una era en la que tal soberanía se había extendido más allá de los catorce pueblos y ciudades activos en la crisis de 1808. Sin embargo, los conflictos y divisiones que surgieron en las proclamas municipales, autónomas y ya organizadas, proporcionaron evidencias de que una teoría de la soberanía municipal era más útil para cortar los lazos políticos que para tejer vínculos nuevos.

Tras enterarse de la independencia que México había negociado con España, un gran número de ayuntamientos que representaban a las diferentes poblaciones del Reino de Guatemala se dieron cita y emitieron una proclama de independencia por sí solos o en consonancia con comunidades vecinas. La fecha en la que hasta hoy se celebra el

día de la independencia de Centroamérica, el 15 de septiembre, refleja únicamente la decisión tomada en la capital de la colonia, la Ciudad de Guatemala. No fue ni la primera ni la última de tales declaraciones. Entre agosto y noviembre de 1821, docenas de pueblos se reunieron, debatieron en sesiones privadas o abiertas y dieron a conocer sus propias declaraciones. Como sucedió en 1808, un vacío político llevó a la reversión de la autoridad política no hacia los funcionarios provinciales o imperiales, sino hacia los pueblos y sus gobiernos. A diferencia de 1808, los ayuntamientos que tuvieron una voz activa en la proclamación de la independencia iban desde ciudades españolas hasta villas indígenas.

La primera declaración oficial, que sentaría un precedente de la reacción municipal, no vino de la capital del reino, la Ciudad de Guatemala, y ni siquiera de una capital de intendencia, Ciudad Real, sino del centro comercial de Comitán (Chiapas). El 28 de agosto, los síndicos de Comitán, atentos al avance del ejército mexicano y temerosos de su llegada, propusieron un cabildo abierto para discutir la forma en que responderían. En una reacción defensiva, 28 residentes votaron para poner al pueblo «y sus contornos bajo la protección de aquel nuevo gobierno, declarándolo, si lo tuviere a bien, independiente, pues de este modo la fuerza superior cuando llegue el indubitable caso, no hará violencia ni estrago y dando los demás pasos convenientes para con el jefe superior de este reino». El ayuntamiento firmó la declaración<sup>59</sup>. Con decisión en mano y a sabiendas de las limitaciones, el ayuntamiento anunció su resolución por escrito a tres autoridades: el general mexicano que encabezaba el movimiento de independencia, Agustín de Iturbide; el gobernador de Chiapas, Juan Nepomuceno Batres, un criollo guatemalteco; y los otros ayuntamientos de la intendencia<sup>60</sup>. No sólo un pueblo de la provincia tomaba su decisión antes que cualquier capital, sino que Comitán sabía bien que su acción era de tal naturaleza que los otros municipios de su provincia, así como sus gobernadores, debían estar al tanto de ella. Lo que comenzó en Comitán abrió la compuerta para una marea de pueblos del resto de la capitanía general que tomaron la iniciativa de decidir la independencia en Centroamérica.

Un imprimátur provincial de la decisión de Comitán tuvo lugar una semana más tarde, cuando la capital provincial de Chiapas, Ciudad Real, tomó una decisión más amplia. El gobernador, el cabildo y el obispo de Ciudad Real –los representantes de las instituciones tradicionales– se reunieron en un cabildo abierto para determinar la reacción oficial de la comunidad ante la independencia de México. En este caso, como en los que seguirían, los representantes de las instituciones de la élite deliberaron oficialmente las posibilidades políticas junto con grupos de artesanos y otros grupos populares marginados de los debates.

59. «Acta del cabildo abierto organizado en Comitán el 28 de septiembre de 1821». En: Jesús Aquino JUAN; Arturo CORZO GAMBOA. *La independencia de Chiapas y sus anexiones a México (1821-1824)*. Tuxtla Gutiérrez: Universidad Autónoma, 1994, p. 66.

60. «Acta de independencia de Comitán». En: Jesús Aquino JUAN; Arturo CORZO GAMBOA. *La independencia de Chiapas...* [59], p. 283-284.

Una vez que se tomó una decisión, las autoridades de Ciudad Real juraron por su independencia el 8 de septiembre, de la misma manera que en períodos anteriores habían jurado lealtad a los reyes de España y a la Constitución. Ahora, empero, estaban declarando «esta capital y toda su gran provincia de las Chiapas» independiente<sup>61</sup>. Con esta autoridad capitalina, unos días después los ayuntamientos de pueblos secundarios como Tuxtla y Comitán siguieron el ejemplo con declaraciones oficiales de independencia. Aun cuando Chiapas habría esperado que su decisión hablara por toda la provincia, fue necesario que sus ciudades clave sostuvieran la declaración para que la proclama de la capital se mantuviera en pie. No todas las provincias se unirían en su visión de un futuro político.

Una semana después que Chiapas, la Ciudad de Guatemala, la capital de la colonia, llevó a cabo su propio cabildo abierto, al que asistieron los más altos funcionarios españoles en la colonia, incluidos el capitán general y el arzobispo, y que produjo idénticos resultados. El cabildo abierto del 15 de septiembre en la Ciudad de Guatemala confirma que lo que sucedía era resultado de una comprensión continuada de la soberanía municipal, pues la junta declaró la independencia del «pueblo de Guatemala». ¿Cómo sabemos que las autoridades en esta ciudad capital no querían decir que la decisión había sido tomada por y para todo el Reino de Guatemala? Sus propias palabras nos dan la respuesta. El artículo 18 de la declaración llamaba a la circulación del acta de independencia entre los funcionarios españoles, las diputaciones provinciales, los ayuntamientos, los funcionarios eclesiásticos y militares del reino de manera que «siendo acordes en los mismos sentimientos que ha manifestado este pueblo, se sirvan obrar con arreglo a todo lo expuesto»<sup>62</sup>. Si la capital hubiera preferido entender el «pueblo» de Guatemala como los residentes de todo el reino, que respetarían una decisión tomada por las autoridades centrales y un ayuntamiento, su declaración no hubiera demostrado que tenían en mente el que otros distritos centroamericanos debían «acordar» con lo que se había decidido en la capital. El pueblo permanecía confinado dentro de las fronteras municipales.

Incluso si, como capital del reino, Guatemala hubiera pretendido que su declaración hablara por todos los demás distritos, los padres de la ciudad habrían sido rápidamente desengañados. En lugar de recibir noticias de que cada distrito estaba de acuerdo con la declaración y de que enviaba diputados a una asamblea constituyente para resolver la cuestión de la independencia de manera representativa, el cabildo pasó octubre y noviembre registrando la llegada de cartas de ayuntamientos constitucionales que representaban ciudades y villas españolas, así como pueblos de indios, que indicaban que estas instituciones habían deliberado sobre el asunto en forma independiente. Para finales de noviembre, docenas de pueblos y villas habían proclamado su independencia, ya fuera en forma individual o como un grupo regional de concejos municipales. Después de sopesar la declaración

61. Véase Jesús Aquino JUAN; Arturo CORZO GAMBOA. *La independencia de Chiapas...* [59], capítulo 4, para una discusión sobre la independencia de Ciudad Real.

62. «Declaración de independencia, 15 de septiembre de 1821». En: *Textos Fundamentales de la Independencia Centroamericana...* [53], p. 240-245.

e invitación de Guatemala contra nuevas noticias de México, la mayoría decidió, en forma independiente, no participar en una asamblea sino proceder a la anexión; y algunos, incluidos pueblos importantes como Quezaltenango (Guatemala), Comayagua (Honduras) y León (Nicaragua) eligieron agregarse a México separados del resto del istmo<sup>63</sup>.

Los historiadores concuerdan en que los fundamentos políticos que subyacen a este tipo de juicio político extremadamente local seguían siendo los utilizados en 1808, esto es, la definición escolástica del *pactum translationis*. Al romper el «pacto social» con el rey español, los pueblos podían reasumir la soberanía popular y el derecho a tomar decisiones políticas porque ellos mismos habían reasumido su «libertad natural»<sup>64</sup>. Los contemporáneos usaban sin duda este lenguaje, y no sólo para justificar su separación de España, sino para rechazar la permanencia de sus vínculos con la capital colonial. Mas no sólo las ciudades se apropiaron de este lenguaje; las autoridades provinciales hicieron lo mismo, preparando así el escenario para el conflicto entre dos visiones del futuro: la local y la regional. En febrero de 1822, la Diputación Provincial de León (Nicaragua) comunicó a toda su provincia que, al declarar la independencia en septiembre de 1821, Guatemala había «roto» el pacto social con la península y que «se disolvió el vínculo con que aquella estaba unida a las provincias». La unidad de Centroamérica, desde la perspectiva de León, venía sólo del vínculo común con España. Como resultado de la declaración, argumentaba: «[L]os demás pueblos y provincias del Reino de Guatemala quedaron, por este acontecimiento [la declaración de independencia de Guatemala respecto de España], separados de las autoridades superiores que residían allí y sus funcionarios revestidos del poder que les concedieron las leyes para su respectiva jurisdicción»<sup>65</sup>.

Los ayuntamientos de Granada y Masaya, para la poca fortuna de las autoridades de León, concordaban literalmente con esta doctrina. Estos ayuntamientos sostenían que no sólo la capital provincial a través de la diputación, sino todas las ciudades dentro de su jurisdicción podían rechazar nada más el gobierno español, sino los vínculos dentro del Reino de Guatemala. También Granada hizo énfasis en la recuperación de su «libertad

63. ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMÉRICA, A1.44, leg. 2194, exp. 15748: «Libro de Actas (II), Ciudad de Guatemala, 1821». El concejo registró acusos de cabildos de ciudades, pueblos y villas desde Guatemala hasta Costa Rica los días 5, 6, 9, 16 y 23 de octubre y 3, 6 y 16 de noviembre. El 16 de noviembre, Quezaltenango optó por unirse a México siendo independiente de Guatemala; esta noticia llegó a la capital el día 23.

64. Entre los estudiosos modernos que reiteran este análisis para América Latina y Centroamérica respectivamente se cuentan: Carlos O. STOETZER. *The scholastic roots...* [23] y Xiomara AVENDAÑO ROJAS. *Procesos electorales y clase política en la Federación de Centroamérica, 1810-1840*. México: Colegio de México, 1994, capítulo 2. Stoetzer sostiene que el *pactum translationis* del pensamiento medieval español configuró la toma de decisiones hispanoamericana del siglo XIX. Otros que han retomado el argumento sobre el pacto son François-Xavier GUERRA. *Modernidad e Independencias...* [2], capítulo 9; y Arturo TARACENA ARRIOLA. *Invencción criolla, sueño ladino, pesadilla indígena: los Altos de Guatemala, de región a estado, 1740-1850*. Antigua: CIRMA, Guatemala, 1997, p. 67. También véase el artículo de Monica Quijada contenido en este mismo volumen.

65. «Diputación Provincial de León a sus provincias de Nicaragua y Costa Rica, 7 de febrero de 1822». En: Vicente FILSOLA. *La cooperación de México en la independencia de Centro-américa, por el general Vicente Filsola*. Reproducido en Genaro García (ed.). *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. México: C. Bouret, 1911, XXXV, p. 231, 233, 239.

natural» a partir de la separación respecto de España<sup>66</sup>. El ayuntamiento de Masaya, que representaba a una población «compuesta [...] en su mayor parte de ladinos de las compañías de milicias», explicitó que la falta de consulta por parte de Nicaragua contribuyó al juramento de independencia que se hiciera el 4 de octubre y en el cual se aceptaba el plan de Guatemala y no la decisión de León de separarse de la capital. Tres semanas después, al explicar su proceder, los miembros del ayuntamiento identificaron como un elemento clave detrás de su decisión el hecho de que «los pueblos no pueden ser despojados de sus derechos cuando no hay ley o pacto que les designe hacia [sic] persona o lugar [de autoridad]; y más cuando para la determinación tomada en la ciudad de León no se ha consultado antes con ellos [los pueblos]»<sup>67</sup>. Aunque esta provincia había trabajado armónicamente con su diputación provincial durante la administración de esta última, las ciudades dentro de su jurisdicción no estaban listas para aceptar que este cuerpo, y no el ayuntamiento, fuera su representante en cuestiones de importancia.

Si bien las ceremonias y el lenguaje de los ayuntamientos de Centroamérica eran de naturaleza tradicional, su contenido era, no obstante, notable. Gran parte de las autoridades constituidas debidamente sentían que poseían la autoridad para tomar decisiones medulares por sí mismas, y sólo para sus comunidades, sin sentirse constreñidas a seguir la orientación o la aprobación ni de la capital de la colonia ni del gobierno preponderante de algún pueblo o provincia. En la situación política de 1821, empero, ni a las ciudades ni a los gobernadores les estaba técnicamente conferida la toma de decisiones políticas de esta envergadura, mucho mayor que las demandas de cambiar gobernadores hechas por las ciudades insurgentes en 1811-1812. No existía cambio alguno en cuanto al soberano español; Fernando VII permanecía en el trono y la invasión inminente de las fuerzas mexicanas no representaba un vacío en la autoridad imperial. El *pactum translationis*, señalado por los estudiosos como la teoría que subyacía a las declaraciones de independencia, no aplicaba necesariamente a la especificidad del caso. Sin embargo, tanto los pueblos pequeños como la capital de la provincia no dudaron en actuar según la conveniencia política y declarar una independencia que se sustentaba en la suposición de que las ciudades y los pueblos eran comunidades políticas capacitadas para tomar sus propias decisiones en cuanto a los gobiernos a los que se reconocerían sujetas. Ya que las autoridades locales y los funcionarios reales fueron incapaces de desafiar la legitimidad de esta invocación, quedaría en manos de España intervenir y lanzar un veredicto sobre la falta de legitimidad de las acciones.

Más aún, como hemos visto, la noción misma de «pueblo» había pasado por un renacimiento conceptual bajo los ideales de la Constitución española en la primera década del siglo XIX. El «pacto social» de la época medieval, entendido como una relación entre una

66. Manuel MONTÚFAR Y CORONADO. *Memorias para la historia de la revolución de Centroamérica*. Guatemala: Ministerio de Educación Pública, 1963, I, p. 68. (Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular; 65).

67. ARCHIVO GENERAL DE CENTROAMÉRICA, B Legajo 60, expediente 1466: «Acta del Ayuntamiento de Masaya, 26 de octubre de 1821».

ciudad-estado y un monarca confirmada por un acto formal de incorporación no explica en sí misma ni por sí misma la manera en que cada pueblo centroamericano, con el fin de separarse del imperio español, reflejaba una forma específica y municipal de comprender al «pueblo» involucrado. Bajo el sistema tradicional español, sólo unas cuantas ciudades de élite habrían calificado como *bonum communa*e con el derecho a aplicar el *pactum translationis*, o la transferencia de la autoridad, en caso de la ausencia de un rey justo. Pero en Centroamérica, en 1821, cualquier tipo de población podía emitir, y emitió, un decreto expresando su voluntad política. Para muchos pueblos indios y ladinos, el experimento de Cádiz, con su reinscripción del gobierno municipal como corazón del Estado y la extensión del gobierno de la ciudad, interpretado como autonomía, fue un ancestro más directo, aunque poco reconocido, de la soberanía municipal, gracias al cual pueblos como Sensunti, Huehuetenango, Gotera y Tapachula podían esperar que se respetase su desacuerdo con las opciones políticas ofrecidas por la capital del reino<sup>68</sup>. Las diputaciones provinciales, así como los ayuntamientos, también abrevaron de las ideas de la transferencia de la soberanía, haciendo más complejas las opciones políticas. La Constitución de Cádiz, en la que se establecían los ayuntamientos constitucionales, y no las *Siete Partidas*, representó la teoría política detrás de la forma municipal de independencia puesta en acción en el Reino de Guatemala. Con la incorporación de las autoridades españolas al proceso, una definición en verdad inclusiva de la membresía política se había alcanzado y organizado, una vez más, en torno a las instituciones municipales.

Además, mientras que el «pacto social» original representaba en teoría una relación de uno a uno entre un pueblo y la Corona, la práctica de la «soberanía municipal» fue utilizada para coordinar la relación de diversos pueblos dentro de un distrito, y no sólo de pueblos individuales. El ímpetu de actuar como provincias, constituidas por municipios, existía al lado de la insistencia sobre el derecho individual de una comunidad para decidir. La independencia de Chiapas comenzó con la declaración de un pueblo, que fue confirmada más tarde cuando la capital de la provincia hizo su propio pronunciamiento que, a su vez, condujo a otras declaraciones municipales. El historiador guatemalteco Arturo Taracena sugería que tales procesos pueden ser entendidos si se define cada «pueblo» no como una comunidad singular, sino como el más amplio distrito municipal ya conocido en períodos anteriores, «cada ciudad principal con su territorio y pueblos dependientes» —en otras palabras, las ciudades y pueblos españoles y las villas de indios que las rodeaban<sup>69</sup>. Esta formulación refleja con precisión el proceso de toma de decisiones tal como lo ilustra la coordinación de Chiapas sobre las declaraciones de independencia por parte de cada pueblo importante dentro de su jurisdicción. Sin embargo, la definición de Taracena y las historias que se apoyan en ella a menudo interpretan erróneamente la relación entre la capital del distrito y los pueblos pequeños, y usan la definición para justificar un análisis exclusivo de

68. Véase nota nº 62.

69. Arturo TARACENA ARRIOLA. *Invencción criolla...* [64], p. 87.

las decisiones de las capitales. Tras ello se encuentra la implicación de que los poblados pequeños no tenían voz en las decisiones. En realidad, las negociaciones entre villas, poblados y ciudades se llevaban a cabo de manera tal que incluían a los pueblos más pequeños y, en ocasiones, aunque no siempre, daban como resultado una decisión común, como en el caso de Chiapas y otras declaraciones conjuntas. Las capitales no poseían el monopolio del liderazgo.

Finalmente, las élites centroamericanas que abogaban por la independencia incluían en esta comunidad no sólo a los nativos y a los inmigrantes que habían optado por la residencia permanente, sino a los mismos funcionarios que tenían los puestos de gobierno. El gobernador y los burócratas nombrados por el rey para el Reino de Guatemala deberían haberse opuesto a la declaración de independencia en lugar de facilitarla, incluso frente a la decisión del nuevo virrey de México de aceptar la secesión de su territorio del imperio español. Los residentes locales podrían elegir a un nuevo soberano, pero los funcionarios oficiales debían lealtad a la Corona. Y, sin embargo, esto no fue abordado en ningún momento por las ciudades, los gobernadores, las autoridades provinciales ni los funcionarios reales de Centroamérica. Los residentes de Chiapas en la época de la independencia entendían que la fuente de la soberanía radicaba en la organización o el estatus municipal, y no en el tipo de residente. Un pueblo constituía una unidad, y sus autoridades, ya fuesen españolas, españolas americanas, amerindias o afroamericanas tenían el derecho a participar en la determinación de su futuro. El pueblo, tal como lo redefinió Cádiz, fue una innovación que ya había sido incorporada. Los burócratas españoles y los sirvientes indígenas podían formar parte de los nuevos pueblos, dando lugar así a una forma sutil de incluir a todos los residentes en el imaginario político durante un momento cargado de tensión. Las revueltas indígenas y la resistencia de los militares españoles a la independencia constituían peligros que preocupaban sobremedida a las élites locales. Hacer de los miembros de dichas comunidades participantes en pueblos legítimos y políticamente relevantes servía claramente para reducir los riesgos.

En Centroamérica, la soberanía municipal, que expresaba el deseo por la independencia respecto de España, fue un fenómeno espontáneo en el que las villas, los poblados y las ciudades tomaron decisiones autónomas basadas en consideraciones locales sobre desarrollos de mayor amplitud. Los hombres de la élite que habrían de convertirse en los legisladores y presidentes de Centroamérica apoyaban la soberanía municipal; esto se hizo evidente en la decisión de la Ciudad de Guatemala sobre el uso de las declaraciones de independencia como un precedente para convocar a un referéndum en torno a la anexión a México o la formación de una República centroamericana. Este referéndum evitó la insistencia en la elección de una asamblea regional para debatir la cuestión, así como la conquista militar de aquellos distritos que habían expresado su deseo de separarse de un gobierno centroamericano. Antes que organizar una invasión o llamar a un levantamiento para resistir a las tropas mexicanas enviadas para consumar la anexión, las autoridades de Guatemala optaron el 28 de noviembre por solicitar que cada uno de los ayuntamientos constitucionales —«elegidos por los pueblos» y, por ende, en calidad de sus representantes—

organizara un cabildo abierto para descubrir «la voluntad de los pueblos», y si éstos favorecían o no la unión con México<sup>70</sup>. Es de notarse que el referéndum incluía a todos los ayuntamientos constitucionales, y no sólo a las catorce ciudades y villas coloniales; en total, se trataba de 244 municipios. Este referéndum marcó el primer caso del liderato centroamericano en que se extendían los principios inclusivos de Cádiz a las realidades de la toma de decisiones en fecha posterior a la independencia. El referéndum también codificó aquello que había estado ocurriendo de facto: cada pueblo, habiendo sido notificado de múltiples declaraciones de independencia por parte de diversos pueblos y provincias vecinos, se hallaba elaborando su propia declaración condicional, indicando su preferencia no sólo en torno a la independencia respecto de España, sino por una cabecera local que proporcionara aparentemente la máxima ventaja. La soberanía y la toma de decisiones para el gobierno que habría de suceder al Reino de Guatemala sería un asunto municipal, tanto en teoría como en la práctica.

Esta aceptación de un sistema democrático que invitaba a las ciudades y villas españolas, indias y ladinas a decidir su destino político no devolvía necesariamente todo el poder a los pueblos. Más de la mitad de las respuestas al referéndum, pero menos de la mitad de los ayuntamientos elegibles optaron por la unión con México, lo que sugiere un inicio pobre para una alianza que para triunfar requeriría, como lo requirió la recién afectada relación con España a principios del siglo XIX, la participación voluntaria y la lealtad antes que la adhesión forzada. Los organizadores declararon que una mayoría había optado por unir el antiguo Reino de Guatemala a su vecino del norte, más allá de las protestas sobre la forma y el contenido<sup>71</sup>.

Tampoco el impulso inicial hacia la soberanía de los municipios como el mejor medio para llegar a una decisión regional parece exitoso en retrospectiva. Para la década de los treinta, más de una voz hacía eco al desdén que Juan José Aycinena mostraba hacia las «fracciones» del período independentista. En 1832, Manuel Montúfar y Coronado, estadista y autor del primer análisis de las «revoluciones» de la independencia centroamericana, se lamentaba porque «fueron los escritos de los más exaltados independientes absolutos de Guatemala los que fundaron el dogma anárquico de que los pueblos que al independizarse de España habían recobrado su libertad natural, eran libres para formar nuevas sociedades según les conviniera el nuevo orden de las cosas»<sup>72</sup>. Avanzando hacia 1838, el historiador guatemalteco Alejandro Marure, un contemporáneo de los acontecimientos, sostuvo en su historia sobre el período que el referéndum fue una idea ilegal<sup>73</sup>. Dicho de otra forma, estos

70. «Gabino Gainza a los ayuntamientos del antiguo reino... les pide que en cabildo abierto resuelvan [la anexión a México], 30 de noviembre de 1821». En: Rafael H. Valle (comp.). *La Anexión de Centro-América a México. (Documentos y escritos de 1821)*. México: Secretaria de Relaciones Exteriores, 1924-1949, I, p. 101-102.

71. «Mariano Aycinena a Agustín Iturbide, 18 de diciembre de 1821», «José del Valle a la Junta Provisional Gubernativa, 5 de enero de 1822» y «Acta de la Unión de las Provincias de Centro América al imperio mexicano, 5 de enero de 1822». En: Jorge LUJÁN MUÑOZ. *La independencia y la anexión de Centroamérica a México*. Guatemala: Serviprensa, 1982, p. 171-175 y p. 181-186.

72. Manuel MONTÚFAR Y CORONADO. *Memorias para la historia...* [66], I, p. 69.

73. Alejandro MARURE. *Bosquejo histórico de las revoluciones de Centroamérica, desde 1811 hasta 1834*. Guatemala: Ministerio de Educación Pública, 1960, I, p. 80-81. (Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular; 36).

dos historiadores mantenían que la soberanía municipal, aunque atractiva en teoría, demostraba ser divisoria y disruptiva en la práctica.

Sin embargo, en 1821 un referéndum que convenció a docenas de ayuntamientos a responder a una pregunta emitida por la anterior capital de la colonia parecía lo más cercano a una decisión representativa en un tiempo acechado por el vacío político. Es cierto que la decisión de consultar a cada municipio subvertía el procedimiento constitucional al que llamaron las autoridades de la Ciudad de Guatemala el 15 de septiembre y que consistía en dejar en manos de los diputados el debate sobre el futuro político de Centroamérica. Pero, puesto que el Congreso había sido rechazado por León, Chiapas y los ayuntamientos unidos de Costa Rica, era poco probable que se reuniera. Los juristas de la junta provisional guatemalteca, conformada por hombres nacidos en los diferentes distritos del reino y que era lo más cercano a una autoridad regional en los primeros meses que siguieron a la independencia, habían opinado tras largas discusiones en noviembre de 1821 que este cuerpo no poseía la autoridad para tomar la decisión por el reino. Lejos de aceptar una anexión de facto cuando las tropas mexicanas alcanzaran el territorio, acercarse a los ayuntamientos parecía una mejor opción.

El referéndum también reconocía la realidad política que había sido establecida por la independencia municipal: no sólo las capitales de provincia tendrían la última palabra en el futuro político de la región, sino cada comunidad lo suficientemente grande y activa como para haber fundado su ayuntamiento constitucional bajo la Constitución de 1812. Al respetar la idea de que los pueblos, y no las provincias, tomaban las decisiones, el referéndum reforzó la soberanía municipal evidente en las múltiples declaraciones de independencia y confirmó que cada ciudad, poblado y villa con un gobierno municipal en funciones era en realidad un «pueblo» con el derecho a tomar decisiones en cuestiones de Estado. No sería el pueblo (la gente), sino los pueblos en los que vivían y votaban los que determinarían el destino político de Centroamérica. Pero tampoco eran éstos los pueblos de españoles y pueblos de indios tradicionales, que actuaban a nombre de un grupo étnico particular. Más bien, dado que el viejo pacto con España había sido roto, un nuevo pacto de unión entre México y Guatemala necesitaría encontrar su base en la municipalidad y estaría entre «Iturbide y nuestros ayuntamientos», donde los ayuntamientos representarían a todas las comunidades centroamericanas, no sólo a aquéllas de élite española o criolla.

## Conclusión

Al considerar la independencia centroamericana, la observación de Sarmiento de que esta región había hecho un estado soberano de cada aldea, y el lamento de Aycinena sobre la ausencia de un centro que dispersaba el poder a sus fracciones, parecen bien fundados. Alguna vez divididos entre los pueblos separados y tradicionales de españoles e indios, los centroamericanos habían comenzado a actuar como pueblos de ciudades, poblados y villas

con una voz legítima en los asuntos políticos después de que la crisis de 1808 reviviera el perfil político de los municipios. La abdicación de Fernando VII proporcionó una oportunidad para que los españoles y los criollos reclamaran la representatividad de sus ayuntamientos y para que pudieran usar a éstos como los instrumentos abiertos de la autoridad política en el debate y las decisiones sobre la legitimidad de las instituciones que sucederían al gobierno nacional e imperial. Las innovaciones de Cadiz extendieron las prerrogativas de las ciudades españolas a los cabildos de cada villa y a sus residentes –sin importar su continente de origen o su casta– asignándoles el papel de un igual no sólo en la administración local, sino en la política regional y nacional, al menos en el papel, a través de la selección de diputados para los organismos provinciales y nacionales. El resultado de esta década de cambio en los pueblos era que la idea de soberanía municipal, que durante largo tiempo había constituido la base teórica de la organización política en la América española, se convirtió en un medio práctico para organizar la respuesta no sólo de la élite, sino la respuesta popular a la crisis cada vez mayor en las formas de gobierno y las relaciones entre Centroamérica y España entre 1808 y 1823. Así, la forma municipal de la independencia por la que se optó en Centroamérica debe ser vista como la operación de una creencia tradicional en las múltiples soberanías municipales bajo circunstancias nuevas y nunca antes vistas, complicadas por una década de innovación que había extendido de manera vasta el número de pueblos.

No obstante, este resurgimiento y expansión de la soberanía municipal tuvo lugar al mismo tiempo que los esfuerzos para construir autoridades regionales y nacionales, tales como la diputación provincial, la Suprema Junta Central y las Cortes, favorecían el que los representantes de territorios más grandes hablaran y decidieran en nombre de un pueblo de mayores proporciones. Cuando en noviembre de 1821 las autoridades de la Ciudad de Guatemala invitaron a todos los cabildos constituidos del reino a expresar su preferencia entre las opciones políticas abiertas al Reino de Guatemala a partir de la separación respecto de España, aquellas autoridades invocaban esta opción por conveniencia, más que por el rechazo al método democrático moderno de reunir una asamblea constituyente, una propuesta hecha dos meses antes. Sólo después de que los pueblos rechazaron ellos mismos una identidad común provincial o regional, los líderes pusieron su mirada en ellos, pues los beneficios de apelar a las soberanías municipales para lograr alguna forma de unidad regional parecían sobrepasar los costos de alentar una mayor autonomía local en un momento de crisis. Una década de cambios que introdujo elecciones populares, nuevas instituciones provinciales, así como un ayuntamiento distinto relacionado sólo de lejos a su ancestro colonial, no habían socavado el rol de los municipios como la unidad política fundamental del sistema colonial. Las circunstancias de la independencia aseguraban que el pueblo sería reconocido como tal por lo menos durante la transición a un nuevo régimen. Lo que demostró el proceso de independencia fue que, más allá de cada pueblo, la lealtad y las divisiones no podían ser dadas por sentado; debían ser negociadas y construidas.

De esta manera, el desafío al que se enfrentó la primera generación de legisladores centroamericanos no era el de aceptar la idea de un gobierno representativo o republicano,

sino el de reconciliar o escoger entre la soberanía municipal y nacional. El proceso sería un proceso desigual. Cuando Guatemala se retiró del fracasado imperio mexicano en 1823, constituir un centro legítimo sería un desafío sísífico cuyo primer intento, una federación (1821-1839), frasearía el acertijo en las cartas magnas federal y estatal. La constitución federal en 1824 declaraba explícitamente no sólo que «el pueblo de la República Federal de Centro América es soberano e independiente», sino también «forman el pueblo de la República todos sus habitantes»<sup>74</sup>. La meta era claramente un sólo pueblo, una sólo nación, y fueron los habitantes, no los pueblos ni las ciudades los que lo compondrían, justamente como eran los habitantes, y no los pueblos, los que habían elegido a los diputados para la asamblea. Mas la doctrina de la soberanía municipal aún resonaba en el preámbulo a la Constitución de 1824 de El Salvador, que afirmaba que «los representantes de los pueblos comprendidos en la Intendencia de S. Salvador y Alcaldía Mayor de Sonsonate, [se reunieron] en Congreso constituyente»<sup>75</sup>. El desplazamiento de una forma moderna de soberanía municipal a un modelo contemporáneo de soberanía nacional no estaría completo, incluso en el nivel de la ley, hasta que veinte años de guerra civil entre los estados y entre los gobiernos federal y estatal terminaran con el sueño de una república ístmica y los sustituyeran con cinco estados. Sólo en la segunda ronda de construcción de una carta magna, con veinte años de legislación y disputas detrás, los diputados de las asambleas constituyentes de 1830 optaron por abreviar de la Declaración de los Derechos del Hombre para argüir que la soberanía era indivisible y que los individuos, y no los pueblos ejercitaban su fragmento de soberanía únicamente en la elección de los funcionarios de gobierno. Hasta este punto, el principio de que la soberanía residía no sólo en un gobierno central, sino en las instituciones que lo componían continuaba operando tanto formal como informalmente. Pues una cosa era proponer la soberanía indivisible en una ciudad o nación en una Constitución, y otra convencer a los residentes de Centroamérica de que las alianzas voluntarias, esto es, aquellas emprendidas sobre el nivel municipal, deberían originarse en el gobierno estatal y federal, más que en el local.

74. [Comité Organizador de la Conmemoración del Sesquicentenario de la Independencia]. *Actas de la Junta Provisional Consultiva, 17 de septiembre de 1821-21 de febrero de 1822*. Guatemala: 1971, p. 365.

75. El Salvador, *Constitución de 1824*, Preámbulo.



# *Formas de guerra y mutación del Ejército durante la guerra de independencia en Colombia y Venezuela*

CLÉMENT THIBAUD

La historiografía de las independencias ha pasado por una «revolución copernicana» en estos últimos años. Ya no se las considera como el acceso natural a la autonomía política de entidades nacionales en trance de parto desde la conquista —e incluso mucho antes en los países con una gran tradición indígena—, y tampoco se las tiene como el fruto de causas necesarias, sino como un acontecimiento fortuito en su origen, derivado del desplome de la monarquía española bajo los golpes de los ejércitos napoleónicos.

Bajo esta perspectiva, la política recupera sus derechos para explicar la formidable aceleración de la historia que, de 1808 a 1812, abolió el absolutismo en nombre del rey cautivo y decretó una carta que recogió lo esencial de los elementos constitutivos de la política moderna: la soberanía del pueblo, la ciudadanía igualitaria, el régimen representativo, la nación. Aquí, el surgimiento inesperado del acontecimiento, bajo la forma de la invasión francesa, se articula en una historia política de mayor duración, la de los orígenes de las ideas y prácticas que hacen de puente entre un Antiguo Régimen comunitario y estamental, y una modernidad en la que el individuo se convierte en el principio fundamental de la sociedad.

Vistas hasta este tiempo como un evento necesario, tanto por la historia patria como por la historia académica o los análisis socioeconómicos modernos, no se comprendía a las revoluciones hispánicas sino en relación con sus orígenes (políticos, culturales, económicos o sociales). Estando las independencias contenidas en sus causas, no había ninguna necesidad de prestar mayor atención a su desarrollo concreto, sino bajo la forma de un epílogo exaltando el gesto inmortal de los próceres. Al hacer esto, la historiografía olvidaba la mitad del problema y se desviaba de lo que constituye la textura misma del proceso revolucionario: su dinámica, su capacidad de crear un antes y un después, su poder de transformación tanto en los niveles legales, políticos y, en menor medida, sociales. Si las naciones no preexistían a la independencia, eran entonces su consecuencia.

Este olvido se doblaba en otro: el papel de la guerra en el proceso dinámico de definición de las identidades. Estas últimas, además, no siempre remitían a la construcción

nacional, sino que comprendían formas derivadas: en el campo simbólico, la república o la ciudadanía; en el campo imaginario, las identidades regionales, «raciales» o sociales en vía de definición con el cambio del centro de poder, la abolición de las fronteras de castas, de las corporaciones o de las antiguas repúblicas como las de los españoles y de los indios, y en general de todos los principios jerárquicos de ordenamientos territoriales y sociales establecidos en tiempos de la colonia.

La aspiración de este artículo es mostrar el proceso revolucionario en su devenir: no como la progresión inevitable hacia la independencia y la república, sino como un acontecimiento de curso relativamente caótico, imprevisible y productor de nuevas formas de vida en común. Ante todo se dedicará a la dinámica del conflicto, hasta cierto punto descuidada en el marco de las revoluciones hispánicas, mientras que la guerra es reconocida tanto en la Revolución Americana como en la Revolución Francesa, y más en general bajo la perspectiva de la creación de los Estados nacionales —piénsese en Italia y sobre todo en Alemania— como uno de los elementos centrales de la explicación.

En este contexto, la Nueva Granada y la Capitanía General de Venezuela ocupan un lugar particular. Con el Río de la Plata constituyen los conjuntos que evolucionaron con más rapidez hacia la ruptura con la España peninsular. A diferencia de Buenos Aires y su vasto interior, estos territorios declararon la independencia absoluta de la metrópoli entre 1811 y 1813; también adoptaron, en su sentido moderno y antimonárquico, la forma republicana de gobierno<sup>1</sup>. Venezuela vivió además una guerra particularmente larga y sangrienta, en la que tal vez desapareció una cuarta parte de la población. ¿Debe relacionarse esta «brutalización» con el aspecto radical de la revolución en Tierra Firme, con sus jacobinos como Antonio Nicolás Briceño, su general de la Revolución Francesa —Francisco de Miranda—, su profeta en la persona del Libertador Simón Bolívar y su alianza (circunstancial) con la revolución negra de Haití?

De 1810 a 1824, la dinámica revolucionaria produjo varias formas diferentes de guerra. Uno de los objetivos de este trabajo es describir y comprender esta dinámica social y política. ¿Cómo se pasa, en sólo unos años, de un combate limitado de milicias locales —guerra de palabrería acompasada por interminables sitios de ciudades— a la guerra irregular en los llanos de Colombia y de Venezuela, y luego a la guerra de gran estilo que, desde Carabobo hasta Ayacucho, permitió la derrota final de los ejércitos del rey? Estos cambios «macro» se apoyan en una evolución de la organización de las fuerzas armadas y en un profundo cambio de su reclutamiento. Además, poco a poco, el ejército libertador toma un lugar central en la construcción de la república y en la práctica política corriente: ¿cómo explicar el papel complejo pero crucial que desempeñan los militares en la estabilización —y la desestabilización— de las nuevas instituciones liberales en el espacio grancolombiano?

1. Sobre este punto, ver François-Xavier GUERRA. «La identidad republicana en la época de la independencia». En: Gonzalo SÁNCHEZ GÓMEZ; María E. WILLS OBREGÓN (comps.). *Museo, memoria y nación*. Bogotá: Museo Nacional de Colombia, 2000, p. 253-283.

## Las formas de guerra y la evolución de la identidad política

La guerra de independencia en Venezuela y en Colombia sería una guerra civil que condensaría, activaría y reuniría –según la intuición de José Manuel Restrepo<sup>2</sup>, recogida por Laureano Vallenilla Lanz y luego, con transformaciones, por Federico Brito Figueroa y Miquel Izard– los conflictos particulares de clases y colores –»la guerra de clases y colores»<sup>3</sup>. Sin duda esta explicación tiene el mérito de fragmentar el objeto, «guerra nacional de emancipación», para revelar en él el trasfondo, hecho de tensiones heredadas del Antiguo Régimen. Lejos de resumirse en una majestuosa querrela para librarse de una servilidad impuesta por España, la independencia habría pasado por luchas parciales donde cada grupo –étnico, racial, político, social, regional– se habría enfrentado. Este esquema, por seductor que parezca, presenta un grave inconveniente: la delimitación *previa* de los grupos sociales, «raciales»<sup>4</sup> o étnicos ignora la influencia de la guerra en la (re)definición política de las identidades<sup>5</sup>. Propone una visión estática de las luchas, como síntomas de una estructura oculta.

Añadamos además que en esa época las fronteras entre los estados actuales de Colombia, Venezuela, Panamá y Ecuador no son criterios pertinentes para limitar el análisis. Sería cometer un anacronismo creer que los acontecimientos de la capitánía general no tuvieron sino una influencia marginal en el reino. En realidad, se debe tomar el proceso revolucionario como un conjunto que no siempre está arraigado en un espacio geográfico concreto. El espacio de la guerra de independencia también es abstracto, en el campo de la construcción de las identidades republicanas y luego nacional; desdeña las fronteras cuando se trata de la guerra para seguir con frecuencia los pasos de Simón Bolívar. Es por esto que, sin limitarse a un marco geográfico restringido a un

2. José Manuel RESTREPO. *Historia de la revolución de la República de Colombia*. Medellín: Bedout, 1969, III, p. 117.

3. Laureano VALLENILLA LANZ. *Disgregación e integración. Ensayo sobre la formación de la nacionalidad venezolana*. Caracas: Tip. Universal, 1930, 2 v.; Laureano VALLENILLA LANZ. *Cesarismo democrático. Estudio sobre las bases sociológicas de la constitución efectiva de Venezuela*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1985, p. 335; y Feliciano BRITO FIGUEROA. *La emancipación nacional. Guerra social de clases y colores*. Caracas: Centro de Investigaciones Históricas, Universidad Santa María, 1986. Miquel IZARD. *El miedo a la revolución. La lucha por la libertad en Venezuela (1777-1830)*. Madrid: Tecnos, 1979.

4. Sabemos que las razas no existen. El término se utiliza aquí para designar una categoría que manejan los actores, con el fin de evitar el anacronismo que supondría el uso de la idea de etnia. Lo que interviene en las interacciones entre los actores no es tanto la identidad cultural como el valor social y la clasificación jurídica asociados a ciertos rasgos del aspecto físico (color, forma de la cara, cabellos, etc.) En el mundo hispánico, el término de raza es menos peyorativo que otros contextos, incluso si, en su sentido clásico, «Se toma muy regularmente en mala parte» o, como lo define todavía el *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Madrid: 1817, puede ser sinónimo de «genus, stirps, etiam generis macula vel ignominia».

5. Sobre esta dificultad, ver Marie-Danielle DEMELAS-BOHY. «Je suis oiseau; voyez mes ailes... 'Je suis souris: vive les rats!'». *Caravelle* (Toulouse). 62 (1994), p. 179-191. Es claro que este esquema ha sido puesto en tela de juicio en el curso de la década de 1990 por la historiografía reciente sobre la cuestión de la independencia gracias a los trabajos de François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias*. Madrid: MAPFRE, 1992 y Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996.

país, hay que ceñirse al análisis de los procesos transformadores allí donde asumen la mayor novedad y la mayor fuerza. Dentro de esta perspectiva, Venezuela constituye un laboratorio revolucionario donde van a inventarse formas inéditas de hacer la guerra y de pensarse y vivirse en cuanto comunidad nueva. El análisis de las mutaciones venezolanas resulta ser entonces un prefacio necesario para la comprensión del proceso independentista en Nueva Granada, donde estas novedades van a arraigarse después de la reconquista de 1819.

Un postulado domina entonces este trabajo: la identidad de los actores evoluciona con la forma de guerra. ¿Cómo la historia-batalla, condenada justamente en sus versiones académicas por Fernand Braudel y la Nueva Historia francesa, puede dar cuenta de una revolución política e incluso de un cambio social? Esta es la pregunta que habría que plantearse, al analizar dos facetas de esta compleja realidad. En primer lugar, ¿en qué es esta forma de guerra la expresión de una sociedad particular? ¿Cómo podemos descifrar el estado de una comunidad a través de lo militar? Y luego, ¿cómo cambia el proceso bélico a la sociedad y cuáles son sus modalidades? Dar un primer elemento de respuesta a estas preguntas requiere el análisis del espectro de las diferentes formas de guerra que vivieron las regiones en la jurisdicción de Bogotá durante el gran conflicto de la emancipación.

¿Qué se constata en toda la jurisdicción del reino en 1811? Algunas juntas patrióticas atacan sin energía a la ciudades leales a la regencia española; unas milicias mal armadas renuncian ante la primera dificultad que se les presenta, negándose a combatir o desbandándose después de que el combate ha causado dos o tres muertos, y quince o veinte heridos. Estos hechos evocan el desarrollo de las guerras cívicas italianas de las que se burlaba Maquiavelo<sup>6</sup>. A la inversa, en las campañas de reconquista española al mando de Yáñez y Boves en 1814, y luego de Morillo en Nueva Granada en 1815 y 1816, corrieron mares de sangre, se multiplicaron las exacciones, las ejecuciones de prisioneros, y las masacres de civiles<sup>7</sup>.

El contraste entre las dos épocas es sorprendente. ¿Cómo comprender el abandono de las leyes y de las costumbres bélicas, a favor de un modo de combate que apela a una guerra a muerte encarnizada en la que se multiplican las venganzas de carácter privado?

6. Como la famosa batalla de Anghiari, entre Sforza y Piccinino en 1440, en la que se enfrentaron 11.000 combatientes, con saldo de 60 muertos y 400 heridos (Maquiavelo informó, por su lado, sobre dos muertos). Respecto a esto, ver Franco VENTURI. *La culture de la guerre*. Paris: Gallimard, 1984, p. 77.

7. La condena de las atrocidades cometidas por Boves, Morales y los jefes llaneros es ciertamente un rasgo de exagerada indignación de la historiografía patriótica, pero la ferocidad de esos crímenes chocó a los actores mismos, fuesen realistas o republicanos. Ver los testimonios hostiles a los realistas «incontrolables» (Monteverde, Yáñez, Boves): Narciso COLL Y PRAT. *Memoriales sobre la independencia*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1960, «Exposición de 1918», p. 280; José Francisco HEREDIA. *Memorias del regente Heredia*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1986, p. 195; Andrés LEVEL DE GODA. «Antapodosis». *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Caracas). XVI/63-64 (1933), p. 500-709, sobre todo p. 550; Daniel F. O'LEARY. *Bolívar y la emancipación de Sur-América. Memorias del general O'Leary*. Madrid: Sociedad Española de Librería, 1915, I (1783-1819), p. 236 ss.

## Las guerras cívicas de la Confederación venezolana y de la Patria Boba colombiana

La querrela abierta en 1810 con la creación de las juntas en las principales ciudades del reino prelude el desencadenamiento de una guerra entre las ciudades. La referencia implícita a la Antigüedad no es fortuita, en la medida en que los discursos y las prácticas de las élites urbanas dependen de un republicanismo admirador de Atenas, Esparta y Roma<sup>8</sup>. Armadas con instrumentos conceptuales provistos por los antiguos, las élites patriotas se preocupan, a partir de 1810, por saber qué clase de cuerpo armado le convendría al nuevo ejecutivo recién erigido por las juntas. Les repugna usar infantería de línea. Fuera del control local, la representación de la comunidad política global en la institución militar profesional plantea un problema. La creación de un ejército profesional delegaría, en efecto, la sagrada tarea de la defensa cívica a «mercenarios» desligados de la ciudadanía.

Un plan de defensa de la provincia de Caracas trabaja esta problemática bastante clásica de la Ilustración<sup>9</sup>. De la separación de lo militar y lo civil se derivan los abusos de los ejércitos del Antiguo Régimen; hay que borrar esta funesta frontera para hacer del soldado un ciudadano en armas: el servicio militar es considerado como el prefacio de un servicio cívico general dedicado al bien común<sup>10</sup>. Pero la escogencia del ciudadano-soldado, nutrido por los modelos republicanos clásicos, esconde un desafío de principio hacia la función militar, en una región en la que ninguna tradición la ha arraigado.

Entre 1801 y 1804, en la capitánía general sólo había acuartelados 11.000 milicianos disciplinados<sup>11</sup> y 2.500 profesionales<sup>12</sup> para una población de 800.000 habitantes<sup>13</sup>. En el Reino de Nueva Granada, la situación era aún peor. El conjunto del territorio comprendía, a fines del Antiguo Régimen, entre 7.000 y 8.000 milicianos, fijos únicamente en los puertos marítimos y fluviales, lo que dejaba el interior del país casi desprovisto de tropas cívicas. Y el ejército regular no presentaba un balance más alentador: entre 3.000 y 4.000 hombres defendían el inmenso territorio, cifra ridícula si se la compara por ejemplo con la de las Antillas inglesas<sup>14</sup>. El orden, en las Indias, no estaba menos asegurado por la potencia

8. Sobre este aspecto, véase la tesis doctoral de Georges LOMNÉ. *Le lis et la Grenada. Mise en scène et mutation imaginaire de la souveraineté à Quito et Santa Fe de Bogotá, 1790-1830*. Marne-La-Vallée: Université de Marne-la-Vallée, 2003, I, p. 376-415.

9. *Organización militar para la defensa y seguridad de la provincia de Caracas propuesta por la junta de guerra, aprobada y mandada ejecutar por la Suprema Conservadora de los Derechos del Sr. D. Fernando VII en Venezuela*. Caracas: Imprenta de Gallagher y Lame, 1810. Sobre la influencia de las ideas de la Ilustración, véase José CEPEDA GÓMEZ. *El ejército español en la política española (1787-1843)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1990, p. 143 ss.

10. Sobre este tema ver Véronique HÉBRARD. *Le Venezuela indépendant. Une nation par le discours 1808-1830*. Paris: L'Harmattan, 1997, p. 114-119 y p. 150.

11. Milicias disciplinadas establecidas por las reformas borbónicas.

12. François DEPONS. *Voyage à la partie orientale de la Terre-Ferme dans l'Amérique méridionale*. Paris: Fain et Cie., 1806, II, p. 89-91. Santiago Gerardo SUÁREZ. *Las milicias: instituciones militares hispanoamericanas*. Caracas: 1984, p. 212-248. Juan MARCHENA FERNÁNDEZ. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: MAPFRE, 1992.

13. John V. LOMBARDI. *People and places in Colonial Venezuela*. Bloomington: Indiana University Press, 1976, p. 59.

14. Allan J. KUETHE. *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 1773-1808*. Bogotá: Banco de la República, 1993, anexos.

militar como por la negociación y los compromisos entre la Corona y los múltiples actores colectivos indianos. De la misma manera, no es de extrañar que los criollos hayan reivindicado celosamente su pertenencia al imperio como fieles súbditos del rey Fernando, iguales a los andaluces, aragoneses, catalanes, gallegos y castellanos.

Los primeros conflictos armados estallaron en Venezuela a fines de 1810. Estos combates comenzaron en torno a la cuestión de la lealtad hacia las instituciones establecidas en España para suplir la *vacatio regis*. Al contrario de las ciudades juntistas, las ciudades de Coro y de Maracaibo reconocían a la regencia, y se pusieron en guardia contra el resto del país. A pesar de esta amenaza, la formalización de un ejército en Caracas tuvo muchos rodeos y se encontró con fricciones insuperables. La creación de un cuerpo que defendería a la patria más allá del pueblo parecía imposible, a pesar del peligro de una invasión realista.

Las contrariedades con respecto a esto del secretario de Guerra del ejecutivo de la Junta Suprema, Lino de Clemente, son muy significativas. En septiembre de 1810, requiere de cada pueblo de la provincia de Caracas algunos soldados con el fin de formar tres batallones veteranos «para el servicio de la patria y la utilidad del vecindario»<sup>15</sup>. La creación de estos cuerpos a partir del Fijo de Caracas, tiene efecto algunas semanas después, el 15 de octubre<sup>16</sup>. Para proveerlos, la junta exige de cada pueblo de uno a catorce hombres. La aldea de Curiepe debe proporcionar, por ejemplo, un soldado para una población de 2.220 habitantes, Caucagua, nueve entre 1.400<sup>17</sup>, etc. El ejecutivo no exige sino 163 hombres para todo el partido capitular de Caracas<sup>18</sup>. Sin éxito: el 18 de febrero de 1811, los tres nuevos batallones no han recibido, para gran perjuicio de sus respectivos comandantes, sino 63 hombres<sup>19</sup>.

Mientras la milicia es aceptada e incluso valorada por el vecindario, que encuentra en ella los privilegios del fuero, el batallón reglamentado le parece un cuerpo lejano, mezclado, incomprensible. No sólo ningún ciudadano presta el servicio militar de buena gana, sino que la obligación suscita alarmas vehementes. Lino de Clemente lamenta:

«... la renuencia que generalmente se ha experimentado de los vecindarios de todos los pueblos de la jurisdicción del mando de esta Suprema Junta, a prestarse voluntarios sus individuos para el servicio de las armas y formación de los batallones veteranos a que se les ha llamado por la necesidad que tiene la patria de la defensa de su libertad...»<sup>20</sup>.

15. ARCHIVO RESTREPO, vol. 26, fol. 37: «Circular de Lino de Clemente a los pueblos del partido capitular de Caracas, 27 de septiembre, 1810».

16. «Orden del 18 de octubre de 1810 aprobando la división de los tres batallones veteranos y los empleos que faltan de oficial y demás plazas respectivas». En: *Las fuerzas armadas de Venezuela en el siglo XIX (textos para su estudio). La independencia: de la primera República al Congreso de Angostura, 1810-1813*. Caracas: Presidencia de la República, 1963, I, p. 28.

17. John V. LOMBARDI. *People and places...* [13], «part II – A workbook in the historical demography of Venezuela, the Bishopric of Caracas 1771-1838».

18. Ver nota 15.

19. ARCHIVO RESTREPO, vol. 26, fol. 49v-50: «Carta de Lino de Clemente, 18 de febrero, 1811».

20. ARCHIVO RESTREPO, vol. 26, fol. 43v-44: «Carta de Lino de Clemente, 8 de enero, 1810».

Como las mismas causas tienen los mismos efectos, esta situación se repite en la Nueva Granada. La guerra entre federalistas y centralistas que principia en 1812, así como los combates del teatro de operaciones meridionales, entre Cali y Pasto, manifiestan características similares a las de la capitanía general. La debilidad de los combates va pareja con la resistencia de los pueblos ante la conscripción y los impuestos de guerra. Joaquín Ricaurte, gobernador de Pamplona en 1814, no deja de quejarse ante el ejecutivo confederal de Tunja, testimonio de la impotencia patética del Gobierno central frente a unas localidades descontentas<sup>21</sup>.

Los pueblos se niegan a confiar sus habitantes masculinos a la institución militar. Una conspiración universal tiende a la conservación de los «cuerpos primarios»<sup>22</sup> milicianos, que convierten a una compañía o a un batallón en una imagen exacta de la comunidad de habitantes de la que proviene. En este contexto, el problema en que trabajan las juntas se convierte en el siguiente: ¿cómo preservar los «cuerpos primarios» locales y construir al mismo tiempo fuerzas capaces de repeler al enemigo? Problema tremendo, que no pudo ser resuelto, y que explica en gran parte los éxitos de Monteverde en Venezuela en 1812 y los de Morillo, en Nueva Granada, con ocasión de la reconquista de 1815.

La transformación del ejército de dotación colonial<sup>23</sup> en un ejército patriota conduce entonces a una reterritorialización de las fuerzas armadas. Si los oficiales subalternos y los suboficiales de los batallones profesionales coloniales escogen servir bajo los ejecutivos patriotas, la fuga de sus coroneles y teniente coroneles realistas lleva a un refuerzo de las autoridades locales tradicionales. Invaden en esta forma el estado mayor y el mando operacional de los cuerpos. Los hacendados y propietarios de los hatos<sup>24</sup> eran coroneles de milicias; helos ahora generales de la junta y luego de la Primera República, a la cabeza de batallones de infantería. La mayor parte son propietarios muy ricos, como el marqués del Toro, cuya incapacidad es notoria. En Santafé, Luis Caicedo es nombrado a la cabeza del regimiento

21. Se pueden seguir los sinsabores de Ricaurte en su correspondencia al ejecutivo de Tunja, reunida en el ARCHIVO RESTREPO, vol 3, fol. 40 ss.

22. La idea fue forjada por la historiografía del ejército alemán, cuya cohesión extraordinaria era cuestionada. Se basaría, según un estudio pionero de E. A. SHILLS; M. JANOWITZ. «Cohesion and disintegration in the Wehrmacht in World War II». *Public Opinion Quarterly* (New York). 12 (1948), p. 280-315, en su respeto a los «grupos primarios» basados en un origen común regional —en el que coinciden las identidades religiosas, lingüísticas, etc., y que tiene una significación particular en Alemania.

23. Recordemos la estructura doble del ejército español de América. Por una parte, el ejército de dotación está constituido por los regimientos acantonados en puntos estratégicos; es esencialmente defensivo y se embota en una vida de guarnición de proverbial rutina. Por otro lado, un ejército de refuerzo permite sostener la vacilante moral de las tropas residentes en caso de ataque. Se trata de fuerzas enviadas de España, a donde vuelven una vez liquidado el conflicto que motivó su desplazamiento. La bibliografía sobre este punto es inmensa; de valiosa referencia sobre Venezuela son los trabajos de Gerardo Suárez y de Juan Marchena Fernández. Santiago Gerardo SUÁREZ. *Las instituciones militares venezolanas del período hispánico en los archivos*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1969; Santiago Gerardo SUÁREZ. *Las fuerzas armadas venezolanas en la colonia*. Caracas: 1984; Juan MARCHENA FERNÁNDEZ. *La institución militar en Cartagena de Indias, 1700-1810*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispánicos, 1982; Juan MARCHENA FERNÁNDEZ. *Oficiales y soldados en el ejército de América*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispánicos, 1983.

24. En Venezuela, el hato es una gran hacienda de cría de ganado, más común en los grandes Llanos de la cuenca del Orinoco.

de milicias de infantería de la ciudad; sus títulos de gran terrateniente de la sabana de Bogotá son sin duda un contrapeso de su ignorancia en el campo militar. La creación del Regimiento de Patriotas y del Regimiento de Milicias de Caballería le permite a los hijos de las familias Caicedo, Nariño, Álvarez, Prieto, Ricaurte, etc. acceder a una posición que el Antiguo Régimen les había negado<sup>25</sup>. El éxito de los reclutamientos en esta arma se explica en parte por la frustración de las élites criollas bajo el Antiguo Régimen: recordemos que no había milicias disciplinadas en las tierras frías en tiempos de los virreyes.

En pocas palabras, las fuerzas armadas patriotas de los años 1810-1812 adoptaron el modelo miliciano clásico. En el campo ideológico, se inspiraron en los modelos republicanos de la Antigüedad donde cada ciudadano debía participar activamente en la defensa de la ciudad. Están al mando de oficiales de los batallones profesionales en su mayoría criollos, todos retoños o aliados de las grandes familias. En sus principios de autoridad, su reclutamiento, su jerarquía y su modo de combate, los ejércitos de la Patria Boba neogranadina y de la Primera República venezolana pertenecen aún al Antiguo Régimen. Sus tropas de milicias, estructuradas en torno a las autoridades tradicionales revestidas de la unción militar, practican una guerra de sitios poco enérgica. A este respecto los intentos contra Coro o contra Valencia son reveladores: una poliorcética balbuciente lleva, por falta de energía, al fracaso. El sitio de Coro, por ejemplo, dura dos días<sup>26</sup>. Las operaciones en el Cauca no demuestran un sólido dominio del arte militar; las avanzadas y las retiradas se suceden sin que ningún campo pueda tomar una ventaja decisiva. En este sentido, los combates que enfrentan la ciudad patriota de Cartagena a la realista de Santa Marta, son paradigmáticos. Desisten después de tres o cuatro escaramuzas, y los escasos rompimientos estratégicos, como el de Labatut a principios de 1813, son seguidos de retiradas más o menos catastróficas. No era que faltara el deseo de batirse, era que la legitimidad del combate incomodaba tanto a los soldados como a los comandantes de las tropas de los dos bandos<sup>27</sup>. Se cuidaban de evitar la batalla por ser esta demasiado costosa.

En este marco, el enemigo no asume un rostro de radical alteridad. Es el mismo, el hermano engañado que hay que llevar a la razón. De ahí el carácter pusilánime, paternal y lleno de suavidad que toma el conflicto. Teniendo en cuenta las diferencias por otra parte, parece pertinente invocar la distinción platónica entre *stasis* —la discordia que regía las rivalidades entre las ciudades— y *polemos* —la clase de enfrentamiento adoptado contra los

25. Sobre la política «anti» criolla del visitador Gutiérrez de Piñeres a fines del Antiguo Régimen, ver Thomas GÓMEZ. «La république des *cuñados*: familles, pouvoir et société à Santafé de Bogotá (XVIII<sup>e</sup> siècle)». *Caravelle* (Toulouse). 62 (1994), p. 216.

26. Sobre este tema, ver Julio FEBRES CORDERO. *El primer ejército republicano y la campaña de Coro*. Caracas: Contraloría General de la Nación, 1973. La correspondencia de Toro con las autoridades de Coro muestra el trasfondo intelectual y moral del pensamiento militar patriota en 1811. Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*. Caracas: Impr. de La Opinión Nacional, 1875-1877, II, p. 490-504.

27. La gente de la cordillera, de crear a Laureano Vallenilla Lanz, eran, en Venezuela, particularmente pacíficas. Un ejercicio que enfrentó a dos batallones de milicias en 1800, habría aterrorizado a los oficiales que los mandaban. Laureano VALLENILLA LANZ. *Disgregación e integración...* [3], I, p. 188-189.

bárbaros. Durante la guerra del Peloponeso, los griegos «negociaron un tratado de paz, estimando que, con respecto a gentes de la misma raza, uno debe proseguir la guerra hasta la victoria y no arruinar el interés común de los griegos para satisfacer el resentimiento particular de un Estado, mientras que con respecto a los bárbaros hay que proseguirla hasta su ruina»<sup>28</sup>. El combate tiene lugar sobre un fondo de amistad subyacente. Cada beligerante comparte los mismos valores fundamentales que su vecino: la disputa no es sobre la independencia o no de España, sino sobre cuestiones menos fundamentales, todas ligadas, parece, a la jerarquía entre las comunidades de habitantes y al reconocimiento del estatuto de capital de tal o cual ciudad. El apuntalamiento de la «pulsión de hostilidad» de los guerreros no se basa en un objetivo vital para todos, de orden identitario o religioso. La organización del ejército, donde cada batallón representa una aldea y forma un verdadero cuerpo primario, refuerza aún más la suavidad de la guerra. Las fuerzas armadas no constituyen sino una formalización de la sociedad de los civiles, con sus costumbres y sus principios de jerarquización bien alejados de las necesidades militares; el marqués del Toro es sin duda un aristócrata refinado, pero resulta ser incapaz de dirigir hombres en armas.

Sin embargo, a partir de 1812, los destinos de Nueva Granada y de Venezuela se separan por un tiempo. Mientras que la primera vive la neutralización del ascenso a los extremos en su propio territorio, hasta la llegada de cuerpo expedicionario peninsular procedente de Andalucía, la segunda vive una mutación radical en el orden de los combates. De hecho, hasta 1819, la capitanía general, con la notable excepción de Casanare, es la que constituye el espacio de experimentación de formas de guerra y de organismos militares inéditos, adoptados luego, con cierto retraso, en el territorio del reino. ¿Cómo comprender esta divergencia y el camino peculiar tomado por la sociedad venezolana en este momento crucial de su historia?

## De la guerra cívica a la guerra civil entre realistas y republicanos

El modelo de guerra cívica es cuestionado por ciertos realistas —no los plácidos «españoles americanos» de las ciudades fieles de Coro, Maracaibo o Guayana— sino aventureros audaces ayudados por una serie de tumultos. Las circunstancias, esa Providencia laica de uso a menudo demasiado fácil, desempeñan aquí un papel pleno en el cambio del paradigma militar. En julio de 1812, la Primera República venezolana sucumbe ante la acción conjugada de una expedición militar lanzada desde Coro por un *condottiere* peninsular, Monteverde, y los tumultos serviles suscitados por agentes realistas, en los valles del este de Caracas. A la mal llamada «Segunda República» la derriba en 1814 el triple ataque de las tropas

28. PLATÓN, *Menexeno*, 242d. Ver también el análisis de Carl von CLAUSEWITZ. *De la guerre*. Paris: Editions de Minit, 1955, p. 680.

regulares españolas de Ceballos, de los ejércitos llaneros mulatos de los caudillos Yañez y Boves, y de un levantamiento popular servil y pardo formalizado por el pulpero Rosete en los mismos valles orientales de Caracas<sup>29</sup>.

La rebelión masiva de las poblaciones mestizas o negras contra el poder republicano se manifiesta en retrospecto como el momento fundador en el que se forja el estilo particular de combate propio de Venezuela: una guerra popular con un fuerte contenido «racial». Sin embargo, siempre ha sido rechazado a un segundo plano de las preocupaciones históricas para eludir una cuestión dolorosa, planteada por Miquel Izard en su obra sobre la revolución en Venezuela<sup>30</sup>: ¿por qué las capas dominadas de la población, que sufrían bajo «un yugo de tres siglos», se levantaron contra sus liberadores? Esta contradicción asombraba a Simón Bolívar, que la explicaba, como otros próceres, por la interiorización de las relaciones de dominación en el seno de la hacienda y del hato, repulsión espontánea de la «plebe» iletrada ante las novedades.

La aparición de la guerra popular está profundamente vinculada a la escogencia de los americanos realistas: había que utilizar el pueblo para derribar a la república impía. Pero, al provocar la rebelión, abrieron la caja de Pandora, al no dejarle otra opción a los patriotas que imitarlos. Como consecuencia, la guerra se extendió a todas las capas de la población, bajo la forma de un conflicto civil de extraordinaria crueldad. Un resumen de los acontecimientos lo demuestra.

Bajo la presión del avance de Monteverde, Miranda declara la ley marcial en junio de 1812. Esta le concede la libertad a los esclavos, después de un cierto tiempo de servicio, pero sobre todo obliga a todos los hombres aptos para portar armas a alistarse en el ejército regular. Esta cláusula provoca «efervescencias»<sup>31</sup>: la novedad de la conscripción general —el caso de la Vendée lo demuestra— a menudo es mal recibida en el campo. En estas condiciones, el arzobispo de Caracas, Narciso Coll y Prat, decide apropiarse del descontento y canalizarlo. Le escribe una carta pastoral a los curas de los «lugares donde viven muchos esclavos» para que prediquen el compromiso a favor del rey y del legítimo gobierno de España. Los esclavos se unen a los negros libres para formar masas considerables de 7.000 hombres. «Todos tenían sus armas, se alimentaban con cualquier raíz, se habían endurecido en el trabajo, resistían a las intemperies, etc.»<sup>32</sup>.

Manipulada en sus comienzos, la revuelta se hizo autónoma y permitió una expresión torrencial, desordenada, llena de diversas reivindicaciones —a menudo expresadas en actos. Algunos esclavos mataron a sus amos realistas, con más frecuencia a sus mayordomos<sup>33</sup>.

29. Aunque el carácter espontáneo del levantamiento de Rosete debe ser rechazado, no hay ninguna duda de su naturaleza popular. Lo prueba su correspondencia con el justicia mayor de Camatagua. ARCHIVO RESTREPO, vol. 30, fol. 113 ss.

30. Miquel IZARD. *El miedo a la revolución...* [3].

31. «Memoria del arzobispo ilustrísimo señor Coll y Prat, Caracas, 25.VIII.1812». En: Narciso COLL Y PRAT. *Memoriales...* [7], p. 59.

32. Narciso COLL Y PRAT. *Memoriales...* [7], p. 64.

33. El mayordomo de una hacienda era el intendente de la propiedad y el representante del propietario.

El arzobispo Coll y Prat debió entonces intervenir para que se calmaran los insurgentes negros. Después de su victoria sobre los patriotas, para mayor seguridad, Monteverde hizo que la tropa atacara a los revoltosos que tanto lo habían ayudado a destruir la Primera República<sup>34</sup>.

Describir y comprender este «Vendée» servil no es nada fácil; las fuentes que hablan de ella se atienen al discurso de las élites –sean ellas realistas o patriotas– sobre una agrupación en la que subrayan con temor su carácter monstruoso, y funesto para la historia del país. Además son escasas, lo que impide captar de manera fina los objetivos de los insurgentes negros, la composición de la revuelta, el origen y las formas de organización de los rebeldes. Sin embargo, la cuestión es crucial, porque estas rebeliones transforman la naturaleza de la guerra de independencia en esta región. Los grupos de color dominados salen a la escena del conflicto. Poco a poco, su pertenencia a uno u otro partido determina el centro de equilibrio de las pasiones políticas y de las fuerzas militares. Sobre todo, la movilización parda es el paso inicial de un tipo de conflicto inaudito hasta entonces, que va a permitir la asunción de la guerra revolucionaria: la guerra popular. Fuera de cualquier autoridad directa o apremiante, la gente de color libra un combate que se inscribe ciertamente en la letanía de las emociones que sacudieron a la Venezuela colonial, pero que, en el nuevo marco de los acontecimientos, asume un significado muy diferente.

Aunque tradicionalista, el tumulto de los valles del Tuy instituye a las poblaciones «inferiores» como sujetos del proceso revolucionario. La participación de las castas en el conflicto también inaugura la fase de desbordamiento de la lucha política por las violencias «sociales». En adelante, la energía guerrera no se canaliza en el conflicto seguro de la soberanía legítima; la guerra civil formula de nuevo las tensiones de la sociedad colonial al darles un nuevo rostro. Por definición, en ella se borran las fronteras entre civiles y militares. Ya no hay ahora sino amigos o enemigos, «ellos» y «nosotros». La acentuada polarización genera una brutalidad multiplicada contra los habitantes. Este fenómeno se agudiza aún más a fines de 1813, con ocasión del gran levantamiento realista de los llaneros.

A la «Segunda República», instaurada por Simón Bolívar como resultado de la Campaña Admirable, la derriba en efecto una serie de levantamientos de gran amplitud que cubren, desde noviembre de 1813 hasta 1814, tanto a los llanos de la cuenca del Orinoco como, de nuevo, a los valles del Tuy. En lo que concierne a la movilización popular, el levantamiento de las castas dio lugar a dos tipos de formación militar. En los valles del Tuy, la reacción inmediata de los esclavos y de los pardos culmina en la constitución de cuerpos francos de articulación flexible, en la zona de las rebeliones de 1812, bajo la dirección de un pequeño comerciante, Rosete. Por otro lado, José Tomás Boves, también pulpero, en unos pocos meses logra reunir 7.000 soldados en los llanos de Calabozo y de Guayabal, que organiza en batallones de caballería territoriales. Cada unidad lleva el nombre de su aldea de origen; el marco de la localidad, del «cuerpo primario» estructura entonces su ejército<sup>35</sup>.

34. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Gobierno, Caracas, leg. 62, fol. 10: «Informe del ayuntamiento de Caracas, 3.X.1812».

35. José Manuel RESTREPO. *Historia de la Revolución...* [2], III, p. 96.

La organización de estos cuerpos, reclutados por realistas libres de los poderes «legítimos» de Maracaibo y Coro, responde a la lógica militar del conflicto. Su constitución reacciona ante la represión patriota realizada en el marco de la guerra en los Llanos, después de la victoria republicana de Mosquitero, el 14 de octubre de 1813. Esta batalla, seguida de la feroz represión, polariza las facciones, radicaliza las acciones y obliga a la adopción de un bando. Del lado «español», una intensa propaganda religiosa, que llama a combatir a los impíos, legitima la resistencia ante la conscripción republicana y al pillaje que con demasiada frecuencia la acompañan.

Desde el punto de vista militar, la instrumentalización del sentimiento de hostilidad surgido de las tensiones sociales y raciales propias de la sociedad colonial marca una alternativa. Con los diferendos políticos entre soberanías van parejas reivindicaciones proliferantes basadas en divisiones que van más allá de las comunidades políticas territoriales (sobre la base de la casta, la posición social, etc.). La división opera en el corazón mismo de los cuerpos políticos que, hasta ese momento, habían preservado, a pesar de las rivalidades entre las personas, un orden armonioso en relación con el exterior. En este marco, la guerra popular se desvía en una multiplicidad de combates individuales, de conflictos de linajes. Las formas que nacen entonces de esta circunstancia emparentan la discordia con una serie de guerras privadas<sup>36</sup>. Así, la guerra cívica se transforma en guerra civil que, con la participación abierta de los grupos dominados, se encierra en la repetición infinita de las guerras privadas, donde las diferencias se borran y el cuerpo político se hunde en el caos.

## La guerra a muerte

Estas observaciones parecen necesarias para comprender las circunstancias de la proclamación de la guerra a muerte con el fin de aclarar el destino trágico de la guerra civil en Venezuela.

El 15 de junio de 1813, Simón Bolívar, promovido a general de brigada por el Congreso de las Provincias Unidas de la Nueva Granada, proclama en Trujillo la guerra a muerte, es decir, la suspensión del derecho de gentes. A tiempo que promete respetar incondicionalmente la vida de los «americanos», aunque fueran traidores que hubieran cometido actos de felonía, Bolívar reserva una muerte segura para los «españoles y canarios», a menos de que reconozcan la república. En un movimiento complejo, la proclama de la guerra a muerte busca asociar su polarización a una ficción de conflicto internacional: la lucha entre los españoles y los americanos. En otras palabras, Bolívar desea poner fin a la guerra civil y recuperar al mismo tiempo, en provecho suyo, el proceso de polarización de la sociedad.

---

36. Noción jurídica feudal que designa la acción de un particular demandante por la reparación forzosa de un perjuicio causado por otro particular.

Hacer esto lo condujo a una contradicción. La guerra no podría a la vez forjar la patria y castigar a los españoles como rebeldes; sería, en todo caso, a la vez nacional y civil. Porque los realistas no pueden ser a la vez españoles y rebeldes, enemigos y felones.

Bolívar sale mal que bien de este círculo vicioso. En el orden del derecho primero, su declaración del 15 de junio se propone integrar a todos los ciudadanos al conflicto para hacer que el ejército patriota dejara su marginalidad numérica. Con el fin de movilizar y polarizar a la sociedad, conviene radicalizar y simplificar los objetivos de la escogencia política. En adelante, a cada cual le corresponde decidir su pertenencia a uno u otro partido. La forma del combate paroxístico, que es el corolario de esta exhortación, da consistencia al reparto identificadorio. Nace así una compleja dialéctica entre el recurso a los extremos y las identidades antagónicas: el desencadenamiento de las violencias instala a los dos protagonistas en una alteridad absoluta que se construye, en el discurso patriota, como un enfrentamiento a muerte entre los partidos «americano» y «español». La dinámica bélica llega a sostener así las frágiles abstracciones que son, en 1813, la identidad americana, la república, los derechos del hombre. Las prácticas violentas producen entonces un reparto real, inmediato, incontestable de la comunidad política al inscribir trágicamente en el cuerpo de los ciudadanos las consecuencias de su elección partidaria. El conflicto es ciertamente de naturaleza civil; pero la negación de su esencia profunda con la declaración de la guerra a muerte desemboca en la constitución de dos partidos-naciones cuya lucha sin piedad prueba su antagonismo absoluto. En esta forma se aclara la naturaleza política de la proclama de Trujillo: Bolívar produce, a partir de un discurso identificadorio sobre la americanidad en parte ficticio, un efecto de realidad que inscribe en el cuerpo de los ciudadanos una pertenencia política.

En realidad, la proclama del 15 de junio promovió por lo tanto el uso de la violencia sobre la evidencia de una identidad americana por defender. Intenta en esta forma de limitar su expansión al duelo de los dos ejércitos. No se trata de extender el uso de la brutalidad a todas las capas de la sociedad, como se dice con frecuencia, sino más bien de maximizar su empleo dentro del estricto marco militar. Al volver sobre este período del conflicto en 1817, Bolívar recurre a la metáfora de la canalización del torrente brutal: «Toda la fuerza y, por decirlo así, toda la violencia de un gobierno militar bastaba apenas a contener el torrente devastador de la insurrección, de la anarquía»<sup>37</sup>.

La guerra civil constituye un conjunto en el que no se puede aislar el estudio de un bando excluyendo al otro. Las formas de guerra iniciadas por los enemigos son repetidas y reflejadas por los antagonistas, siendo siempre los españoles los más innovadores<sup>38</sup>. La determinación del enfrentamiento militar refleja la esencia política del conflicto. En 1810, la rivalidad entre las ciudades instaura la guerra cívica de baja intensidad, que

37. «Acta de instalación del Consejo de Estado en Angostura, Santo Tomás de Angostura, 10 de noviembre, 1817». En: José Manuel RESTREPO. *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1969, I, p. 360. (Apéndice de la *Historia de Colombia*.)

38. Hasta 1815, porque después el proceso se invierte.

recuerda los combates del Antiguo Régimen. La resistencia de los pueblos al reclutamiento de sus vecinos atenúa las posibilidades de intensificación de una lucha que no les interesaba sino en la medida en que les permitía una mayor autonomía. A partir de esta situación de equilibrio, los realistas, privados de un ejército regular salvo en Coro y en Maracaibo, van a crear una perturbación al recurrir a la movilización de los esclavos y de las castas. Este fue el primer paso en el franqueo de los umbrales de violencia. Por el efecto de acciones recíprocas, los patriotas responden con el reclutamiento forzado, jerarquizado, de una parte del pueblo bajo. Ciertos caudillos realistas, liberados de la tutela legítima de las ciudades «españolas», aprovechan el descontento latente por la conscripción para alistar ejércitos formidables que en 1814 aniquilan a las tropas republicanas. El conflicto supera en adelante la lucha entre espacios políticos cerrados. La guerra cívica se torna civil: afecta todos los cuerpos y comunidades constituidos, como una línea de fractura universal. A partir de ese momento, la distinción entre los campos civil y militar se va borrando hasta desaparecer del todo. Las finalidades políticas se trastornan. Las exacciones a las poblaciones civiles se multiplican.

## De la guerra de guerrillas al poder constituyente del Ejército

El discurso de la guerra a muerte le asignaba al conflicto americano un sentido patriótico. Pero este gran reparto conceptual no tuvo la ocasión de arraigarse en una práctica gubernamental concreta; los levantamientos llaneros terminaron derribando al segundo intento de república en Venezuela en los últimos meses de 1814. En Nueva Granada, la expedición, enviada de España por un Fernando VII restablecido en el trono absoluto, ponía fin a la primera edad de la emancipación, conocida bajo el nombre de Patria Boba. A pesar de la amplitud de la derrota militar, la resistencia patriota se organizó en los espacios de frontera, recientemente colonizados, de los llanos del Orinoco, entre Casanare y el oriente venezolano<sup>39</sup>. Esta mutación de la forma de guerra tuvo numerosas consecuencias tanto desde el punto de vista de la sociología militar de los ejércitos patriotas como de los regímenes de autoridad que los activaban.

Las derrotas venezolanas y granadinas obligaron así a los sobrevivientes a encontrar una tabla de salvación en una forma de combate que había tenido gran éxito en España contra Napoleón: la guerra irregular. Sin embargo, estos combates no fueron asumidos por los mandos militares de las primeras épocas. La mayor parte de ellos tuvieron que huir a las Antillas, a tiempo que en Casanare y en el oriente venezolano se reconstituyeron una multitud de cuerpos combatientes adeptos a la guerrilla, dirigidos a menudo por hombres nuevos,

39. Ejemplos de ello en Jane M. RAUSCH. *Una frontera de la sabana tropical. Los Llanos de Colombia 1531-1831*. Bogotá: Banco de la República, 1994.

salidos de las filas. Este cambio forzado de táctica y de estrategia produjo una mutación fundamental en el orden de los tipos de autoridad.

Cada forma de guerra es tanto el fruto como la matriz de una cierta relación de poder. En este sentido, los conflictos aclaran las sociedades que los dan a luz; su morfología corresponde exactamente con los principios generales del orden social. La guerra cívica, por ejemplo, confrontaba ejércitos mandados por las cabezas naturales del virreinato. El sistema de autoridad que primaba en ella demostraba la predominancia de los valores del Antiguo Régimen. Según las categorías weberianas, esto tenía que ver con un dominio legítimo de cariz tradicional<sup>40</sup>. Cuando Bolívar declaró, con la guerra a muerte, una lucha de sesgo nacional, también trató de construir un instrumento militar a la medida de la tarea que se había propuesto. El libertador trató, con una misma iniciativa, de racionalizar el Ejército, al conceder promociones según el mérito y al darle una estructura operacional a sus legiones: un dominio racional. En cambio, a partir de 1815, cuando cuadrillas dispersas irregulares se dedican a practicar una guerra de hostigamiento y de golpes de mano, nuevas fuerzas tienden a transformar los valores que presidían hasta entonces la escogencia de los hombres: el carisma.

A cada sistema de autoridad corresponde un nivel que determina la personalidad de los jefes, las formas de obediencia y la organización de los rangos. La guerra civil es la expresión de una sociedad de Antiguo Régimen que considera a la nobleza, es decir a la costumbre inmemorial y a la garantía religiosa del orden social, como del nivel necesario para pertenecer a la élite militar. En cambio, la guerra nacional es conducida, de ser posible, por un Ejército de conscripción de estilo igualitario. Tanto su organización como su composición manifiestan en actos la revolución de la soberanía popular, que atribuye a los ciudadanos, reunidos en una colectividad nacional, el derecho de escoger gobernantes y gobernados. La mandan idealmente hombres escogidos con el rasero de los méritos calculados según las necesidades de la batalla campal –Masséna o Davout bajo Napoleón, Urdeneta o Sucre bajo Bolívar. La guerrilla, por fin, requiere otra forma de autoridad, basada en la capacidad de hacer sobrevivir al grupo combatiente en condiciones de insoportable escasez. Es primero una exigencia de supervivencia antes que de una organización guerrera; de ahí su naturaleza a la vez civil y militar, ya que su función no se agota en el papel de ataque y de defensa<sup>41</sup>.

40. MAX WEBER. *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1964, I, p. 170-193.

41. Sobre la guerrilla, son de útil consulta la obra general de Walter LAQUEUR. *Guerrilla. A historical and critical Study*. London: Weidenfeld and Nicolson, 1977, y el estudio de caso relacionado con la guerra de independencia en España de John L. TONE. *La guerrilla española y la derrota de Napoleón*. Madrid: Alianza Editorial, 1999. Sobre Colombia en la época de la independencia, los estudios son escasos pero cabe señalar muy buenas obras como las de Oswaldo DIAZ DIAZ. *Los Almeydas. Episodios de la resistencia patriota contra el ejército pacificador de Tierra Firme*. Bogotá: Editorial ABC, 1962, y Oswaldo DIAZ DIAZ. *La reconquista española, contribución de las guerrillas a la campaña libertadora 1817-1819*. Bogotá: Ediciones Lerner, 1967; Eduardo PÉREZ O. *Guerra irregular en la independencia de la Nueva Granada y Venezuela 1810-1830*. Tunja: Publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1982; Roberto ZULUAGA; U. FRANCISCO. *Guerrilla y sociedad en el Patía: una relación entre clientelismo político y la insurgencia social*. Cali: Universidad del Valle, 1993.

Esta tipología, que impone sin duda un marco demasiado rígido a la diversidad de los casos, propone una clave de inteligibilidad aceptable para describir las mutaciones del campo militar que acompañan la adopción forzosa de la guerra irregular. Los cambios tienen que ver esencialmente con dos niveles: la sociología de los ejércitos y la política republicana. En el orden de las evoluciones sociales, el nuevo nivel que preside la escogencia de los hombres se convirtió en la capacidad de vencer según los métodos de la guerrilla y, más en general, de hacer sobrevivir a los hombres en condiciones de vida muy frustrantes. La guerra irregular produjo una especie de decodificación de la profesión militar. La estructura racional de la compañía, del batallón, de la división, adaptada a la estrategia tradicional de la batalla, se eclipsaba a favor de una organización más flexible, orientada en vista de las vías y medios de la guerra de guerrillas. Ya no se trataba, en efecto, de librar la guerra según los preceptos de Jomini o de Clausewitz: derrotar al enemigo con un ataque decisivo –principio ejemplificado en la batalla napoleónica– sino de agotar su voluntad de lucha. La estrategia indirecta, teorizada en el siglo XX por Basil Liddell Hart<sup>42</sup>, no se proponía destrozarse las fuerzas del enemigo mediante una acción mecánica, sino destruir en él el deseo de combatir y de defenderse mediante una acción siempre sutil<sup>43</sup>.

Esta estrategia inédita se apoyaba en una nueva organización de los grupos armados; generó, por esto mismo, una nueva forma de autoridad, de esencia carismática: el caudillismo militar. Al contrario del general prejuicio, este mando no era una forma de poder de esencia popular; el origen social de los caudillos no explica nada así como al mismo tiempo lo explica todo. Porque entre los hombres nuevos que aparecen en los Llanos entre 1815 y 1818, no todos comparten el origen plebeyo. La habilidad en el combate irregular, la destreza ecuestre o la maestría en el manejo de las armas blancas capacitó por supuesto a numerosos llaneros pulperos, peones o también mayordomos de haciendas. Sin la guerra de los Llanos, los humildes Páez, Zaraza, Cedeño, Monagas, etc., jamás habrían podido llegar a ser generales de la república.

Pero no fue por su extracción popular que consiguieron dirigir sus legiones, sino por su proyección carismática. Esta determinación del caudillismo militar por el tipo de autoridad que se despliega en él más que por el origen social, es la única que puede dar cuenta de una sencilla observación: muchos patricios de las costas también, por su lado, dirigieron la guerra de guerrillas en los Llanos, sobre todo después de su retorno del exilio. Esta reintegración de las élites no está ligada a una regularización de la guerra. Se asocia a una especie de contra-aculturación del mundo desinstitucionalizado de los Llanos sobre la joven sociedad patricia, colocada por la proclama de las juntas a la cabeza de los ejércitos confederales.

En esta forma, cualquiera que sea su origen social o su relación con las comunidades combatientes, todo individuo dotado de las capacidades necesarias en la pequeña guerra

42. Basil LIDDELL HART. *The ghost of Napoleón*. New Haven: Yale University Press, s.f.; Basil LIDDELL HART. *Thoughts on War*. London: Faber and Faber, 1944; Basil LIDDELL HART. *Strategy*. New York: Frederick Praeger, 1955.

43. Thomas Edward LAWRENCE. «Guerrilla». En: *Encyclopaedia Britannica*, London: 1924, vol. X de la 14ª edición.

podía acceder a los puestos de mando. La decodificación de la guerra popular por el combate irregular operó una desinstitucionalización de lo militar; a su turno, la guerra irregular recodificó el mundo social para crear sus propios grados, y promover o degradar unos y otros a porfía según sus lógicas propias. Más que a la creación de un nuevo orden guerrero, la guerrilla llevaba a una reorganización de las jerarquías militares, y, en consecuencia, sociales; antiguos generales se encontraron en un nivel de simples comparsas, mientras que cabos de caballería, como Zaraza o Cedeño, llegaron a dirigir centenares de hombres.

Pero caracterizar como carismático el tipo de autoridad ligado al enfrentamiento irregular todavía no aclara en forma satisfactoria el género de poder que nació en los Llanos. La noción de carisma, sobre todo en Max Weber, hace parte de esos conceptos vagos destinados a enjugar un resto teórico. El carisma pasa por un extenso espectro de significados, como anota Paul Veyne en su magistral estudio sobre el evergetismo imperial<sup>44</sup>. Distingue tres tipos de carisma: en primer lugar, el de los soberanos de derecho subjetivo (emperadores, reyes) cuya influencia está unida a su función. A continuación, el carisma heroico, vinculado a las cualidades extraordinarias de un individuo «por sus hazañas o un mérito excepcional». Y finalmente, el carisma de *leadership*, encarnado en un hombre que responde perfectamente ante la tarea que se ha asignado un pueblo o un gran grupo humano.

El tipo de autoridad carismática que produce la guerrilla independentista dependería de las categorías de heroísmo y de *leadership*. Si el objetivo de los patriotas era la supervivencia de los individuos que portan el ideal republicano, esta tarea sólo puede ser realizada bajo la dirección de hombres extraordinarios. Las fuentes detallan tranquilamente la loca temeridad de Páez, base de su influencia<sup>45</sup>. Pero no nos podemos quedar en esto. ¿Qué hace la eficacia tan grande de este poder en los momentos de ruptura del orden acordado y la puesta en paréntesis de las instituciones? ¿Qué es lo que le da esta cualidad de vincular a personas dispersas en comunidades nuevas de ayuda mutua?

Es que en realidad este *leadership* no es sino una capacidad delegada por el grupo armado en vista de un fin preciso: la supervivencia, la victoria, la patria. El caudillismo militar no puede resumirse en un tipo de dominio tiránico ejercido por la magia de una fascinación personal sobre individuos de baja extracción social, como la historiografía se limita a menudo a afirmar, retomando de manera inconsciente el discurso, de elogio o de culpa, de los contemporáneos. Sería más bien un tipo de autoridad personalizada entre un jefe y sus hombres cuyos efectos de poder no existen sino a través del consentimiento de la tropa en vista de un fin pactado —a menudo tácito, por lo demás. El caudillismo no se caracteriza entonces por un dominio hipnótico; introduce la revolución

44. Paul VEYNE. *Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*. Paris: Le Seuil, 1976, p. 518-520.

45. La obra no firmada, y traducida del inglés, del capitán Richard Longville VOWELL. *Campagnes et croisières dans les Etats de Vénézuéla et de la Nouvelle-Grenade, par un officier du 1° régiment de lanciers vénézuéliens*. Paris: Aux Salons littéraires, 1837, p. 111, analiza muy bien estas formas de poder carismático, especialmente, con el ejemplo del guerrillero Hurtado.

en las sociedades comunitarias, mediante la gracia de un don de autoridad. Esta aptitud no es sino la capacidad de encarnar de manera ideal los valores de los subalternos, para establecer un tipo de poder inédito, discontinuo, local y personal. En este registro, los llaneros fueron los más aptos para encontrar asociaciones bajo la dirección de esos hombres excepcionales.

En este sentido, los años irregulares de la pequeña guerra, de 1815-1818, forman un período fundamental y, para decirlo todo, definitorio, de la guerra de independencia. Lo cierto es que la transformación de las jerarquías militares ve el nacimiento de un tipo inédito de poder, el caudillismo, pero tal vez fue en el dominio político que estos tiempos de incertidumbre fueron los más decisivos.

La pequeña guerra no es pensable, en efecto, sino en relación con una geografía particular: zonas de montaña o llanos desérticos. Se despliega naturalmente, por razones militares evidentes —ya que la forma de enfrentamiento escogido es de evasión más que de destrucción— en los espacios lisos, sin caminos, ni régimen estable de propiedad, y con una débil red institucional<sup>46</sup>. Opera de esta forma por gracia de su dinámica, una desterritorialización de la política al eliminar las fricciones entre los ideales republicanos y los hábitos de gobierno inscritos en los territorios poblados y desde mucho tiempo atrás administrados por la Corona española. En el plan militar, la guerrilla rodea al adversario, pero en el campo político evita el mundo antiguo y tradicional de las costas y las cordilleras, donde la idea, o más bien el *estilo*, realista sigue prevaleciendo.

Siendo este rodeo tanto simbólico como real, los actores sintieron los efectos. El desierto geográfico en el que se mueven las unidades móviles y la infamia de sus métodos de lucha se deben situar en continuidad con el espacio político abstracto que construye la guerrilla. El relativo vacío institucional y jurídico de los Llanos permite subvertir los hondos hábitos guerreros del enemigo y reconstruir una maquinaria combatiente apta para destruir a la oposición realista fuera de los esquemas tradicionales de la guerra de aniquilamiento, de la guerra frontal o de la oposición de tropas disciplinadas. No dicen otra cosa Bolívar cuando afirma que los desiertos son por esencia republicanos<sup>47</sup>, o Páez cuando declara que los «bosques, montañas y llanos convidan al hombre a la libertad, y le acogen en sus senos, alturas y planicies para protegerle contra la superioridad numérica de los enemigos»<sup>48</sup>. ¿No le proclama él a los llaneros en 1818: «Vosotros sois invencibles: vuestros caballos, vuestras lanzas y estos desiertos, os libran de la tiranía. Vosotros seréis independientes a despecho del imperio español?»<sup>49</sup>. Tanto Bolívar como Páez vinculan muy claramente la energía patriótica con las calidades desérticas del terreno: mientras la valentía destruye por la fuerza al sistema rival representado por el enemigo, el desierto —geográfico

46. Sobre la noción de espacio liso ver Gilles DELEUZE; Félix GUATTARI. *Mil mesetas*. Valencia: Pre-Textos, 1988, cap. 12.

47. Según informa José Antonio PÁEZ. *Autobiografía*. Nueva York: H. R. Elliot & Co., 1945, I, p. 101 (1ª ed. 1867).

48. José Antonio PÁEZ. *Autobiografía*... [47].

49. «Proclamación de Bolívar a los habitantes del Llano, El Sombrero, 17.II.1818». En: Daniel Florencio O'LEARY. *Memorias del general O'Leary*. Caracas: Ministerio de Defensa, 1981, XV, p. 579.

e institucional— permite, por su vacío, su desnudez, su ausencia de historia, recomponer el vínculo social fuera de la institución imperial, mediante una especie de rodeo. Manifiesta la presencia real de la radical novedad republicana, como espacio de libertad y metáfora de la independencia.

El gran problema de los patriotas, en efecto, consistía en imponer una estructura gubernamental fuerte a pueblos —en el sentido de municipios— que se resistían con muchas representaciones y protestas a la creación del Leviatán republicano. Este mundo holista no negaba *a priori* la idea de revolución, siempre y cuando ésta última significara el retorno a un gobierno moderado de la edad de oro, respetuoso de la estructura organicista de la sociedad. Cuando, según las lógicas modernas, los gobiernos confederados pedían con energía dinero, víveres, municiones y hombres, los pueblos vieron en ello una ruptura del pacto tácito que los unía al nuevo soberano, y, siguiendo una corriente teorizada por la filosofía neotomista en los siglos XVI y XVII, se negaron a obedecer a este tirano moderno. Las revueltas o las resistencias pasivas de los pueblos formaron en adelante el blanco que un centralismo vigoroso —el de Bolívar— se proponía colocar en el sentido de la historia: el de la revolución, y por lo tanto de la modernidad<sup>50</sup>.

## El Ejército resuelve por un tiempo el problema de la representación

El momento irregular de la guerra tuvo sobre todo un mérito incomparable: el de encontrar un pueblo liberal para la naciente república. Obediente, moderno, activo, sería el Ejército. Bolívar lo afirmó muy claramente a Santander en estos términos en una carta famosa:

«Estos señores [los federalistas] piensan que la voluntad del pueblo es la opinión de ellos, sin saber que en Colombia el pueblo está en el Ejército, porque realmente está, y porque ha conquistado este pueblo de manos de los tiranos; porque además es el pueblo que quiere, el pueblo que obra y el pueblo que puede; todo lo demás es gente que vegeta con más o menos malignidad, con más o menos patriotismo, pero todos sin ningún derecho a ser otra cosa que ciudadanos pasivos»<sup>51</sup>.

El enjambre inconstituido de los cuerpos de Antiguo Régimen, más o menos hostiles a la transformación política y en todo caso vinculado a un mundo jerarquizado y desigual,

50. El vínculo entre estas dos nociones no era forzosamente inmediato en esa época, sobre todo cuando se considera el mundo rural. La Revolución Americana se comprendía a sí misma como el retorno a un gobierno adaptado a la sociedad tal como existía realmente.

51. «Carta de Bolívar a Santander, junio de 1821». En: *Cartas del Libertador*. Caracas: Banco de Venezuela, Fundación Vicente Lecuna, 1964-1967, II, p. 354.

no podía ser ese pueblo soberano que se encontraba en la base del nuevo poder. La retirada a los Llanos permitía reducir la irritante resistencia de la sociedad tradicional al decretar la equivalencia entre el pueblo y el ejército. El intento de reinstitucionalización de la república mediante la elección del Congreso de Angostura en 1818, lejos de contrariar el avance del cesarismo, lo ratificó: los soldados eligieron a los diputados. El Ejército se convirtió en fuente del poder constituyente; seguiría siéndolo por mucho tiempo, hasta el desmoronamiento de la Gran Colombia<sup>52</sup>.

Uno de los grandes problemas planteados por los regímenes representativos modernos es, en efecto, definir los contornos del pueblo soberano y darle una voz. La tabla rasa que suponen las dos grandes creaciones liberales, el individuo y el contrato social, termina en un grave problema del mundo postrevolucionario: el de la representación de la sociedad real, tal como la historia le ha dado consistencia y forma. Al ignorar todas las mediaciones colectivas entre el ciudadano y el Estado, la república se construye sobre una abstracción incapaz de dar cuenta de la comunidad nacional en su diversidad. Para llenar este vacío y darle un contenido al pueblo soberano, era tentador asimilar ciudadanía y milicia, incluso en forma provisional. Porque el Ejército representaba al pueblo merecedor, activo, virtuoso; era portador de los valores de sacrificio y de heroísmo del que estaban imbuidos los libertadores; constituía, en una palabra, a la república clásica. Permitía también, no sin cierta apariencia de razón, fundar la representación sobre un pedestal sólido, aunque fuese minoritario: en este sentido, el sufragio de 1818 constituye uno de los primeros pasos encaminados a construir esas democracias de minoría propias del mundo hispanoamericano, según François-Xavier Guerra. Era una mediación colectiva en la que se apoyaría el Gobierno para cimentar su fuerza y su legitimidad; mediación ilícita sin embargo, pero que construyó de hecho, si no en derecho, a la república moderna en Venezuela. Porque las fuerzas armadas también tenían el mérito incomparable de tener una voz, a través del órgano de sus oficiales. Tomaban el lugar de ese «pueblo inencontrable»<sup>53</sup> que, no teniendo ni cuerpo ni expresión política, era el quebradero de cabeza de todos los republicanos liberales en las dos orillas del Atlántico.

Sin embargo, por querer refundar las instituciones representativas en el Ejército, las élites bolivarianas precipitaron en una insostenible contradicción al Estado novicio que debía nacer de las cenizas del imperio. Los poderes constituidos –el Congreso– no eran nada frente al poder fundacional del Ejército –poder constituyente. Fue a este precio exorbitante, puesto que evitó fijar la base del nuevo Estado republicano, que los liberadores encontraron un pueblo digno de servir de fuente de la soberanía moderna.

52. Sobre este punto, ver Clément THIBAUD. «En la búsqueda de un punto fijo para la república. El cesarismo liberal (Venezuela-Colombia, 1810-1830)». *Revista de Indias* (Madrid). LXII/225 (2002), p. 463-494, y Véronique HÉBRARD. «¿Patricio o soldado: qué uniforme para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación (Venezuela, primera mitad del siglo XIX)». *Revista de Indias* (Madrid). LXII/225 (2002), p. 429-462.

53. Ver Pierre ROSANVALLON. *Le peuple introuvable*. Paris: Gallimard, 2002.

## De la guerra nacional a la nación

Las mutaciones de la forma de guerra van acompañadas de un cambio sociológico de las cohortes militares pero también de las formas de organización, de la táctica y de la estrategia. Los ejércitos de milicias de la Patria Boba eran la expresión de un cierto estado de la sociedad; todo, en sus órdenes de pago y sus métodos de combate, seguía siendo coherente con un cierto concepto de la guerra propio del siglo XVIII. Los generales, con Bolívar a la cabeza, trataron de construir cuerpos regulares eficaces, pero frente a la reacción realista, tuvieron que adaptarse a la guerra irregular. Mientras las primeras tropas constituían representaciones perfectas de las ciudades, pueblos y aldeas de las que emanaban, el momento guerrillero de la independencia comenzó a exhibir los poderes creadores de la guerra. Las tácticas y estrategias no cambiaron por sí solas; desde un punto de vista social, la guerrilla constituyó un crisol de hombres de todos los orígenes y posiciones, unidos en la voluntad de sobrevivir. La prosopografía de los combatientes de los Llanos lo demuestra<sup>54</sup>. Fuera de los habitantes de las pequeñas localidades de la región, transformados por las necesidades de la causa en temibles lanceros a caballo (63% de los efectivos en los años 1816 y 1817), una buena cantidad de soldados es originaria de las grandes ciudades, Caracas, Barcelona y Maracaibo, e incluso Bogotá, Cartagena y Popayán. Todas las regiones están representadas en el refugio patriota de los Llanos<sup>55</sup>.

Sobre todo, lejos de todas las fuentes de riqueza, fuera de las instituciones consuetudinarias, los pastores llaneros se mezclan con los patricios negranadinos, con los militares venezolanos, con los vástagos de las élites urbanas. Como dice preciso Francisco de Paula Santander:

«El reclutamiento se hacía siempre general de toda persona capaz de tomar un arma; nadie estaba exceptuado. Así fue que en los combates del Yagual y de Mucuritas tenían su lanza los abogados, los eclesiásticos y todo persona que podía usarla. Hasta el año de 1818 todos estaban forzados a vivir y marchar reunidos: militares y emigrados, hombres, mujeres, viejos y niños, todos se alimentaban de una misma manera, con carne asada sin sal, y todos iban descalzos»<sup>56</sup>.

Este crisol social estaba sin embargo unificado por una forma de organización flexible, carismática y pactada, la guerrilla y sus caudillos, y sobre todo por un estilo de vida

54. Remito, para más detalles y la presentación de las fuentes, a Clément THIBAUD. *Repúblicas en armas*. Bogotá: Planeta, IFEA, 2003, p. 311-317.

55. Según nuestra base de datos prosopográficos, encontramos 9% de militares de la provincia de Barcelona, 19% de Margarita, 3% de Guayana, 11% de Cumaná, 6% de Barinas, 2% de Achaguas, 21% de Caracas, 9% de Carabobo, 2% de Maracaibo, Mérida, Trujillo, 5% de Bogotá, 5% de Socorro, 2% de Cartagena y otros lugares de Nueva Granada, y 4% de Europa.

56. «Apuntamientos históricos del general Santander». En: José Manuel RESTREPO. *Historia de la Revolución...* [2], III, p. 299.

particular, hecho de vagabundaje y de rapiñas, en el contexto de una escasez generalizada de armas, ropa y víveres. Esta forma de resistencia demostró estar muy adaptada a las nuevas condiciones de la guerra, puesto que la toma de Angostura le daba por fin a los patriotas una capital.

La captura de Angostura, la futura Ciudad Bolívar, marcó un giro de la guerra, al darle una ventaja estratégica decisiva a los republicanos: por los ríos y afluentes éstos podían acceder en un tiempo razonable a cualquier punto de los Llanos, e incluso, cruzando la cordillera, a las grandes ciudades. Marca, sobre todo, el principio de la construcción institucional de la Gran Colombia, y la transformación de la guerra de guerrillas en un combate reglamentado.

Bolívar y el estado mayor intentaron primero realizar esta mutación del interior, al utilizar las mutas de guerra descentralizadas de los jefes guerrilleros. El estruendoso fracaso de la Campaña del Centro, en 1818, demostró que la lógica propia de la guerra irregular no permitía conquistar los espacios urbanizados de las cordilleras. Desde el punto de vista de la organización, el carácter federativo y agregativo de los grupos irregulares impidió concertar la concentración de las fuerzas, y por lo tanto buscar la batalla con el enemigo: la guerra sin encuentros permitía la supervivencia de los republicanos en los llanos del Orinoco, pero volvía arriesgada cualquier conquista u operación ofensiva fuera del espacio controlado. El otro callejón sin salida era la estructura misma del Ejército; la predominancia de la caballería podía ser ventajosa en el llano, pero se convertía en una desventaja insuperable en terrenos quebrados.

Las razones militares abogaban entonces por la transformación de los ejércitos irregulares en batallones reglados. Después de la contra-aculturación de las elites en los Llanos se puso en marcha un proceso de democratización de las fuerzas, que acompañaba y reforzaba la construcción de un Estado todavía no formal. Fue la tabla de salvación de Bolívar, Santander y todos los militares profesionales. Únicos capaces de dirigir la constitución de una infantería disciplinada, se impusieron así, poco a poco, sobre los caudillos de las caballerías llaneras. Al captar hombres de las guerrillas, pudieron formar pequeñas fuerzas capaces de maniobrar en las montañas. La llegada de mercenarios extranjeros, sobre todo a partir de 1818, reforzó este cambio, con la incorporación de veteranos europeos de las Guerras de la revolución y del imperio. Ingleses, alemanes, irlandeses, franceses, escoceses, italianos y hasta españoles participaron activamente en la metamorfosis de las caballerías irregulares en infantería. Este momento, particularmente claro a fines de 1818, era la condición necesaria para la campaña de Nueva Granada, y el paso necesario para la toma de Bogotá.

No es necesario subrayar la importancia de la reconquista de la Nueva Granada por una maniobra de sorpresa en la vanguardia de los españoles. Hay que detenerse en los efectos sociales y políticos de esta victoria. Los patriotas tenían por fin bajo su autoridad un territorio extenso y relativamente poblado, menos devastado por la guerra que Venezuela y fuente de ingresos fiscales. Esto les permitió proseguir e intensificar la regularización del Ejército, apelando a la conscripción masiva de la población neogranadina. De 1819 a 1822, las fuerzas republicanas pasaron de cerca de 7.000 hombres a más de 30.000. La leva es considerable; se lleva a cabo

sobre todo en las pequeñas aldeas, entre las castas y los esclavos, y cambia la base sociológica de las cohortes patriotas. Compuesta sobre todo por pastores seminómadas, a partir de ese momento están formadas en más de un 90% por «labradores», la mayor parte libres. Aunque el reclutamiento de esclavos pudo ser masivo en ciertas regiones, como Cauca o Antioquia, la repugnancia de estos a prestar el servicio militar y la aversión de los estados mayores a que lo prestaran hombres libres y siervos limitaron en gran medida la participación efectiva de la clase sojuzgada.

La sustracción de población fue formidable: a partir de 1821, las fuerzas republicanas representaban casi la misma masa, en relación con la población, que la *Grande Armée* de Napoleón. Los actos de protesta se multiplicaron; las desertiones se volvieron masivas y, en campaña, pudieron llegar a ser un 10% de los efectivos cada mes.

La gran conscripción patriótica fue a la par con una recaudación fiscal de amplitud jamás vista. Se hizo tributar a todas las regiones, a menudo fuera de los procedimientos legales, lo que produjo un descontento profundo entre la población. Estos expedientes eran sin duda necesarios para pagar un Ejército cuyo costo superaba por mucho los recursos fiscales de la Colombia de entonces: 7.191.490 pesos para unos ingresos fiscales de 6.196.725 pesos en 1824-1825<sup>57</sup>. El pago de la soldada de 23 batallones de infantería –muchos de los cuales irán al sur para conquistar al Perú– siguió siendo sin embargo errático, lo que reforzó la desertión.

Que el Gobierno haya podido hacer caso omiso del descontento provocado por estas medidas requiere atención. Después de haber resuelto el problema de la representación política, el Ejército contribuye a resolver el de la soberanía, en su doble dimensión de potencia abstracta y de fuerza concreta y activa.

Durante la Patria Boba, el orden agregativo de los pueblos, ese municipalismo<sup>58</sup> creado por la Corona, resistió ante toda Constitución soberana, en su dimensión de potencia indivisible, abstracta, absoluta, que refiere a un centro todos los actos de la fuerza pública. Los patriotas de todos los matices, dada su cultura política, mal podían imaginarse este nuevo Leviatán y mucho menos darle vida. El orden político estaba, para ellos, unido a los caracteres particulares de cada comunidad humana, y vinculado, a través de una compleja teología política, a un más allá fundamental, un eje encarnado por la alianza del trono y del altar articulando el conjunto<sup>59</sup>. De esta agregación de pueblos, finamente jerarquizados entre sí, de esta pirámide de colectividades humanas cuya base indisponible yacía en la referencia divina, ¿cómo pasar a la soberanía popular moderna, que implica una secularización

57. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA, República, Guerra y Marina, t. 360, fols. 706-719 y David BUSHNELL. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: 1966, p. 279.

58. Queda por saber si ese «municipalismo» es una herencia del Antiguo Régimen o más bien una novedad de la guerra de independencia, como opinan por ejemplo Antonio Annino o Federica Morelli. Véase: ANTONIO ANNINO. «Soberanías en lucha». En: ANTONIO ANNINO; LUIS CASTRO LAIVA; FRANÇOIS-XAVIER GUERRA (dirs.). *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 1994, p. 229-250 y ANTONIO ANNINO. «Cádiz y la revolución de los pueblos mexicanos 1812-1821». En: ANTONIO (dir.). *Historia de las elecciones en iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 178-179. FEDERICA MORELLI. *Territorio o nazione. Riforma e dissoluzione dello spazio imperiale in Ecuador, 1765-1830*. Soveria Mannelli (Catanzaro): Rubbetino, 2001, cap. 5.

59. Para comprender este montaje, ver por ejemplo Joaquín de FINESTRAD. *El vasallo instruido en el estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2000 (1ª ed. 1789), y Joaquín Lorenzo VILLANUEVA. *Catecismo del Estado según los principios de la religión*. Madrid: Imprenta Real, 1793.

del campo político y de nuevas formas de representación desconociendo todos los cuerpos y comunidades construidos por la historia? Al construir un centro activo de poder, una administración militar todopoderosa, y al dotar al Estado naciente de un brazo seguro, el gobierno militar de Santander y Bolívar podía darle vida al Leviatán moderno. El origen del nuevo poder, basado en el estado de excepción y el poder militar en el contexto de una guerra por librar lejos de las fronteras, estaba sin embargo lleno de amenazas. El problema de la representación, así como el de la soberanía, no había sido resuelto definitivamente y naturalmente tenía que resurgir después de la victoria de Ayacucho.

Desde otro punto de vista, la guerra también permitía resolver el problema importante de las primeras confederaciones: la base territorial de la nación. Las primeras confederaciones se habían venido abajo sin poder darle una cabeza y una voz a la colección de los pueblos. Ausente una garantía personificada e indiscutible de la unidad, como lo era el rey, la estructura administrativa agregativa del Antiguo Régimen se volvía ingobernable. Una vez desaparecido el garante del orden, los pueblos lucharon entre sí para fijar una nueva jerarquía agregativa, sin poder responder a la exigencia de unidad. Este estado de anarquía relativa correspondía a un momento de transición y de combate entre dos concepciones opuestas. Por una parte, la estructura territorial de Antiguo Régimen, ajuste jerárquico de corporaciones territoriales que gozaban cada una de una fuerte legitimidad; por otra parte, con la destrucción de los cuerpos intermediarios, la articulación de las territorialidades al Uno colectivo: el nuevo Leviatán, la soberanía del pueblo. Mientras que la primera corresponde a la noción de majestad, la segunda depende de la soberanía moderna, dos nociones a menudo confundidas aunque totalmente opuestas<sup>60</sup>. En la primera concepción, las capitales eran las «matrices» de los cuerpos subalternos<sup>61</sup>, en la segunda, la estructuración territorial no corresponde a un principio genealógico de engendramiento desde arriba, sino a una voluntad general, absoluta e indivisible, surgida del contrato social pasado entre individuos iguales. De un lado, entonces, un montaje de legitimidad concreto y jerárquico; del otro, una construcción abstracta, inscrita en un horizonte igualitario. Este reparto heurístico no es cronológico: las reformas borbónicas dependen, en su conjunto, de una voluntad soberana; en este sentido, para retomar la idea fundamental de Tocqueville, el Antiguo Régimen borbónico habría preparado el terreno para una revolución que no sería sino la culminación de un proceso mucho más antiguo de centralización administrativa<sup>62</sup>.

60. Ver los trabajos de Yan THOMAS. «L'institution de la majesté». *Revue de synthèse* (Paris). 3-4 (1991), p. 331-386 y los comentarios de Jean-Frédéric SCHAUB. «Une histoire culturelle comme histoire politique». *Annales HSS* (Paris). LVI/4-5 (2001), p. 981-997.

61. Ver toda la abundante literatura producida en 1810 y 1811 en Nueva Granada para fijar los estatutos de las capitales, los límites de las regiones, la lista de obediencias territoriales, sobre todo en la *Representación* de Camilo Torres, 3 de enero 1811, folleto suelto, o también el *Oficio de los militares de Santa Marta*, 26 de julio 1811, en Manuel Ezequiel CORRALES. *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias, hoy estado soberano de Bolívar en la Unión colombiana*. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1883, I, p. 281.

62. Alexis de TOCQUEVILLE. *L'Ancien Régime et la Révolution*. Paris: Folio Histoire, 1967. Sobre las reformas borbónicas, la bibliografía es inmensa, incluso si el marco weberiano que ha guiado el análisis hasta el presente merece una cierta revisión, como propone en su notable estudio sobre los oficiales de la Real Hacienda finanzas Michel

La construcción del espacio de la soberanía había sido inaugurada por el momento irregular de la independencia, en los llanos del Orinoco, entre 1814 y 1819. Desligado de cualquier arraigo territorial e institucional fuerte, el espacio de la guerra engendró el de la soberanía estatal moderna, según un proceso a menudo notado en otros contextos. Los desiertos engendraban la república, como afirmaba Páez, así como los pueblos, cuerpos de Antiguo Régimen, habían enterrado a las primeras confederaciones. Las fuerzas armadas, al ignorar las antiguas corporaciones territoriales, podían por fin darle una forma y fronteras a la futura nación. Tal como la definió la Constitución de Angostura, Colombia reagrupa a las regiones liberadas por las armas. En la ausencia de una base territorial indiscutible, es el principio republicano el que define entonces el arraigo geográfico. La desterritorialización de las fuerzas patriotas durante la pequeña guerra culmina en la predominancia de una forma abstracta, la república, sobre el espacio vivido de los pueblos. En esta forma indirecta, las élites militares hacen tabla rasa de las identidades provinciales para remodelar la geografía institucional del antiguo reino.

Esta geografía, surgida de las circunstancias, abarca tres zonas de contornos vagos. El primer círculo comprende las zonas patriotas que volvieron a encontrar una forma de normalidad y votaron por parroquias en las elecciones de 1818. Las zonas de combate, donde lucha el pueblo en el seno del Ejército, componen el segundo círculo. A estos conjuntos se añade el espacio que queda por conquistar, también representado por diputados –los de Caracas<sup>63</sup>.

## El armisticio de Trujillo como victoria política de los patriotas

El armisticio, firmado en Trujillo en 1820 entre Pablo Morillo y Simón Bolívar, pone fin a la guerra a muerte mediante un tratado de regularización de los combates. Es sobre todo la culminación de las dinámicas operantes desde 1813.

España, por intermedio de su general en jefe, acepta el triunfo político de los patriotas al firmar un acuerdo con «Colombia». La revolución liberal dirigida por Riego en Andalucía, en enero de 1820, había permitido este gran viraje<sup>64</sup>. La regularización de la guerra participa del mismo movimiento de reconocimiento. España combate contra soldados, no contra bandidos felones. Estos últimos representan una nación en formación: el tratado le da así razón a la interpretación patriota de la guerra civil, transformando esta última en una

BERTRAND. *Grandeurs et misères de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne. XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles*. Paris: Presses de la Sorbonne, 1999.

63. Ver, *Reglamento de elecciones para el Congreso de Angostura*, Angostura, 17 de octubre de 1818 y la *Ley fundamental de la República de Colombia*, 17 de diciembre de 1819.

64. Rebecca EARLE. «The Spanish political crisis of 1820 and the loss of New Granada». *Colonial Latin American Historical Review* (Albuquerque). 3/3 (1994), p. 253-279; Rebecca EARLE. *Spain and the independence of Colombia*. Exeter: University of Exeter Press, 2000, p. 145-146.

lucha internacional. Al convertir el diferendo doméstico en un combate entre países diferentes, el armisticio reconoce implícitamente el derecho de los patriotas a constituirse en nación. De esta manera, le da la razón a la concepción bolivariana del conflicto, tal como se había ya presentado en la declaración de guerra a muerte; en este sentido, el lugar de la firma del armisticio, Trujillo, está cargado de sentido. Los españoles americanos se convierten en colombianos según un proceso llevado por la dinámica guerrera marcada por el abandono de la guerrilla, la formalización de los ejércitos, la institucionalización del gobierno patriota. En esta forma, paradójicamente, al reconocer que el combate que libraban los patriotas era una guerra con todos los requisitos, los españoles perdían la batalla en el campo político; la continuación de los combates no constituiría sino el epílogo militar, de Carabobo a Ayacucho, de una batalla ya ganada en el plano ideológico. En un mismo gesto, aquel armisticio declaraba y suspendía la guerra, para hacer posible su fin. En Trujillo, el reconocimiento del carácter nacional del conflicto, y por lo tanto de la alteridad absoluta de los beligerantes, culminó, de hecho, en una limitación –sancionada en derecho– de las exacciones y la violencia brutal.

La historia patria, despreocupada por producir un relato teleológico y patriota, siempre consideró obvia la naturaleza nacional de la guerra de independencia. Más que un punto de partida, este aserto debería constituir uno de los grandes problemas relacionados con la comprensión de este período. ¿Cómo, en efecto, se transformó el conflicto cívico entre ciudades rivales en una guerra de emancipación entre 1810 y, digamos, 1820?

Con la radicalización que nunca deja de operar en la sociedad, la guerra resulta ser una gran socializadora de las ideas. Cada actor, individual o colectivo, está conminado a escoger un campo, y por lo tanto a definir su posición mediante argumentos. Igualmente, incluso más que los progresos de la alfabetización o la difusión cada vez mayor de la prensa, es la dinámica propia del conflicto, ante el mandato vital de escoger un bando, lo que estimula la expansión de las ideas modernas en el seno de una sociedad que todavía funciona –y funcionará por mucho tiempo– según las lógicas del Antiguo Régimen.

El conflicto de la independencia fue el esfuerzo, producido por los patriotas, para imponerle a los partidarios del imperio el carácter nacional de su lucha. Dentro de esta perspectiva, el armisticio de Trujillo en 1820 sigue siendo el verdadero triunfo de los republicanos: los «españoles» aceptaron con él por fin la naturaleza internacional de la guerra. En una cierta forma, la historia patria pertenece a este dispositivo de combate: no es sino la continuación de la guerra de independencia por otros medios.

«La confianza que han puesto en mí.» *La participación local en el establecimiento de los ayuntamientos constitucionales en Venezuela, 1820-1821*

CARL T. ALMER

El 21 de agosto de 1820 los miembros del recién electo Ayuntamiento Constitucional de Ocumare de la Costa utilizaron la frase «la honorable confianza depositada en nosotros» para describir el cargo que la ciudadanía les había concedido a pesar del hecho de que, según afirmaban ellos mismos, carecían de las «luces» para merecerlo<sup>1</sup>. Se trataba de una frase que las personas elegidas para desempeñar cargos locales repetirían a menudo en el año que siguió a la restauración de la Constitución española en la Venezuela realista. La humilde sentencia expresa tanto el respeto con que los designados veían su cargo recién adquirido como la seriedad con que se comprometían a defender los intereses de las comunidades locales. Al explicar la forma en que la Constitución española fue restaurada en 1820, la historiografía tradicional ha hecho énfasis en el debilitamiento de la resolución militar ocasionado por la división entre realistas liberales y absolutistas, o bien, ha explicado el comportamiento de los venezolanos en los nuevos ayuntamientos como una simple actividad encubierta a favor de los patriotas. Este ensayo sostiene, por el contrario, que un análisis cuidadoso de los acontecimientos de 1820 y 1821 revela que los venezolanos realistas abrazaron con entusiasmo la oportunidad de continuar el experimento democrático interrumpido iniciado diez años atrás. Ayudados por el hecho de que los funcionarios provinciales de alto nivel respaldaban la implementación de la Constitución en un esfuerzo por mantener la lealtad, los venezolanos hicieron uso de las instituciones del nuevo gobierno para tener la última palabra en la guerra contra los republicanos y para defender los intereses de sus comunidades. Si, para estudiar la interacción entre los cuerpos locales electos del gobierno y la jerarquía política provincial, se desplaza la atención más allá de la manera en que los congresistas y los legisladores consideraban conceptos tales como ciudadanía, elecciones y soberanía popular, podemos comenzar a entender cómo fueron recibidos dichos conceptos en el terreno de los hechos<sup>2</sup>.

1. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, tomo 336, folio 182: «Bando del Ayuntamiento de Sabana de Ocumare, Agosto 21 de 1820».

2. Entre los estudios recientes de las elecciones constitucionales durante el período de independencia se encuentran: Virginia GUEDEA. «The first popular elections in Mexico City, 1812-1813». En: Jaime E. Rodríguez O. *Origins*

## El orden constitucional

Para comprender la historia política que sigue a 1820, es decir, a la restauración de la Constitución española de 1812 en todo el mundo hispánico, es necesario entender cómo cambió la estructura de gobierno. Una innovación relevante introducida por las Cortes fue la estricta separación de la autoridad civil y militar en tiempos de paz, aunque la unificación de ambos cargos estaba permitida en regiones que se hallaran bajo amenaza militar. A pesar de esta concesión, en 1820 —a diferencia de 1812— los funcionarios de Caracas optaron por interpretar la ley en forma conservadora y establecieron burocracias militares y civiles separadas. Se esperaba que las dos cadenas de mando cooperaran en asuntos militares de la competencia de ambas jurisdicciones, tales como reclutar nuevos soldados, requisar provisiones y establecer milicias locales.

En el marco del gobierno civil, el ayuntamiento constitucional era de particular importancia, ya que proporcionaba la forma más inmediata y amplia de gobierno representativo. Los ayuntamientos electos manejaban los asuntos administrativos y económicos en el nivel local. Además el ayuntamiento incluía uno o dos alcaldes que presidían sobre casos judiciales de primera instancia. Un jefe político nombrado por la Corona y una diputación provincial electa localmente supervisaban y coordinaban los esfuerzos de los ayuntamientos dentro de una cierta provincia. Finalmente, en una región como Venezuela, donde varias provincias estaban unidas políticamente, la diputación provincial residía en la capital regional y el jefe político de la provincia capital servía como jefe político superior, encargado de supervisar a los jefes políticos subordinados.

Tras enterarse de la orden real para reestablecer la Constitución, los funcionarios militares y civiles de Caracas convocaron a una junta en junio de 1820 con el fin de establecer el nuevo gobierno. Los funcionarios reconocieron al gobernador y capitán general de turno, el brigadier Ramón Correa, como jefe político superior interino, y decidieron que el intendente José de Alustiza tomaría el cargo cuando las funciones de Correa lo alejaran de Caracas<sup>3</sup>. En el caso de Venezuela, la diputación provincial no se conformaría sino hasta principios de 1821, meses antes de que los realistas perdieran casi todo el país frente a las

---

*of Mexican national politics, 1808-1847*. Wilmington: Scholarly Resources, Inc., 1997, p. 39-63; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822». *Procesos: Revista ecuatoriana de historia* (Quito). 14 (1999), p. 3-52; y Antonio GÓMEZ VIZUETE. «Los primeros ayuntamientos liberales en Puerto Rico (1812-1814 y 1820-1823)». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla), 47 (1990), p. 581-615. Para el tema de las elecciones en Venezuela entre los patriotas, véase: Veronique HÉBRARD. «Ciudadanía y participación política en Venezuela, 1810-1830». En: Anthony McFarlane; Eduardo Posada-Carbó. *Independence and revolution in Spanish America: perspectives and problems*. London: Institute of Latin American Studies, 1999, p. 122-153.

3. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 19: «General circular dirigida a las provincias, villas, tenientes, divisiones de artillería, ingenieros militares e intendentes, Caracas, 20 de junio de 1820». Más tarde las Cortes hicieron del nombramiento de Correa como jefe político un nombramiento permanente en la Real Orden del 9 de septiembre de 1820. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 351-352: «Capitán general del Ejército Expedicionario de Costa Firme, Miguel de la Torre al jefe superior político Ramón Correa, cuartel de Caracas, 16 de enero de 1821».

fuerzas republicanas. Por ello, la tarea de asegurar que los ayuntamientos se establecieran adecuadamente recayó sobre el jefe político superior y el intendente<sup>4</sup>. Se trataba de una tarea intimidante. La Constitución requería un ayuntamiento para cada localidad que contara con mil habitantes o más, lo que hizo llegar un gobierno electo y representativo a cientos de comunidades pequeñas que nunca antes lo habían tenido. Era preciso trazar nuevas fronteras, consultar los censos y determinar la forma en que se designaría la ciudadanía activa. En las áreas que carecían de un ayuntamiento tradicional, este trabajo recayó sobre los alcaldes del viejo régimen o sobre los tenientes justicia. Para capacitar a estos funcionarios, el personal del jefe político superior debía reproducir y difundir todo el cuerpo de leyes producido por las Cortes del primer período liberal (1810-1814)<sup>5</sup>. Sólo que este proceso fue llevado a cabo durante una etapa en la que las fuerzas realistas estaban perdiendo la guerra. De manera sorprendente, Correa y Alustiza, los funcionarios locales, junto con las numerosas comunidades pequeñas, lograron establecer los nuevos cuerpos de gobierno. No sólo se eligieron ayuntamientos a mediados de 1820, sino que se realizaron elecciones de nuevo en diciembre para elegir los ayuntamientos de 1821.

## El establecimiento de los ayuntamientos en localidades pequeñas

El proceso de establecer los ayuntamientos constitucionales tomó dos caminos distintos, y sin embargo relacionados, en los pueblos pequeños y en las grandes ciudades. En este ensayo la palabra «ciudad» significa una comunidad urbana muy poblada que tenía derecho a un ayuntamiento bajo el régimen preconstitucional. No se usa la palabra ciudad en su significado moderno, ni a la manera de los documentos de la época. Tampoco la palabra «pueblo» tiene la acepción jurídica de aquel entonces, sino el sentido de pequeñas comunidades de carácter rural con poblaciones que no llegaban a 5.000 habitantes y que podían llegar a ser muy pequeñas, incluso de 100 habitantes. Los habitantes de ciudades como Caracas y Maracaibo –los ejemplos utilizados en este ensayo– ya estaban acostumbrados a alguna forma de gobierno representativo y no tardaron en hacer uso del ayuntamiento constitucional para promover sus intereses. Ya para 1820 Caracas tenía una población de alrededor de 20.000 habitantes y Maracaibo llegaba a casi 10.000<sup>6</sup>. A causa de su tamaño, las ciudades se componían de barrios, lo cual incidía en temas como la raza y la

4. La Real Orden del 10 de marzo de 1820 del ministro de Guerra para organizar elecciones para alcaldes y ayuntamientos «de inmediato» fue enviada en una circular, Caracas, 6 de junio de 1820, en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 331, f. 248.

5. Las leyes y regulaciones más solicitadas por los nuevos ayuntamientos eran, junto con la Constitución, los decretos del 23 de mayo de 1812, del 23 de junio de 1813 o la «Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias», y del 9 de octubre de 1813. La audiencia también contribuyó a definir las fronteras municipales y a ratificarlas.

6. Véase: *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar, 1997, I, p. 668-669 y III, p. 32.

clase, que jugaban un papel importante en la política municipal. A través de sus juntas parroquiales, un barrio —ya fuera predominantemente blanco o pardo, o bien de clase alta o trabajadora— tenía un tribunal donde hacer valer sus intereses en el marco de la discusión política general. Mientras que una localidad pequeña contaría con unos cuantos miembros notables, quienes, dada su escasez, tenían casi asegurado un puesto en el ayuntamiento, una ciudad tendría una lista entera de candidatos, residentes de prominencia, preparados para contender por un puesto.

En las localidades pequeñas, el ayuntamiento proporcionó una escuela de democracia a comunidades que no habían poseído antes ninguna forma de gobierno representativo<sup>7</sup>. Inseguros en un principio sobre las ventajas que los nuevos cambios traerían, los pueblos y las villas se tornaron cada vez más audaces al usar los ayuntamientos para impulsar sus intereses comerciales y para enfrentar *vis-à-vis* al Ejército. Naturalmente surgieron malentendidos y conflictos. Sin embargo, antes que verlos como fracasos, deberíamos considerarlos como signos de que los venezolanos tomaron con entusiasmo la oportunidad presentada por la Constitución para adoptar el gobierno representativo. Y, en realidad, el derecho a elegir a los funcionarios que las gobernarán, fue el primer derecho que las comunidades rurales reclamaron. Cuando el pueblo de Macuto perdió a su teniente justicia —un cargo que desaparecería bajo el nuevo gobierno constitucional— ante el nuevo ayuntamiento constitucional del pueblo vecino, La Guaira, Macuto improvisó la elección de un sustituto. Esta elección extralegal fue declarada nula por el jefe político superior<sup>8</sup>. Más adelante, los ciudadanos de Venezuela se familiarizaron con las nuevas leyes y, una vez que la maquinaria del gobierno constitucional comenzó a funcionar, los ayuntamientos se convirtieron en herramientas eficaces en manos de los ciudadanos de localidades pequeñas.

En primer lugar, los funcionarios locales debieron estatuir los nuevos municipios. Esto implicaba resolver varias cuestiones de inclusión. No sólo debían trazarse nuevas fronteras geográficas, sino que era preciso delinear el marco de la ciudadanía. La Constitución había otorgado la ciudadanía, esto es, el derecho a voto, a todos los hombres de ascendencia indígena o europea sin requerir propiedad o estudios. Esto abrió la esfera de la participación política a un gran número de personas previamente excluidas. Sin embargo, la cuestión de la ciudadanía para los hombres de ascendencia africana, que representaban un alto porcentaje de la población de Venezuela, era más compleja. El artículo 5 de la Constitución establecía que a los hombres de ascendencia africana se les otorgaría la ciudadanía individualmente y por decreto gubernamental. Empero, el proceso legal exacto no había sido establecido, y de hecho había una lucha concurrente entre los militares y la Audiencia de

7. Mis ejemplos de estos casos provienen de la provincia de Caracas debido a que ésta cuenta con los registros más completos en el Archivo General de la Nación.

8. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 23: «Juan Bautista de Eraso al jefe superior político de estas provincias, Macuto, 25 de junio de 1820», y «Notas al margen de Correa a Eraso, Caracas, 27 de junio de 1820».

Venezuela a este respecto<sup>9</sup>. Por lo tanto, la cuestión de quién calificaba como ciudadano era un tanto ambigua.

Miguel Coronel, de Urama, se encontró con estos problemas en septiembre de 1820, como lo hizo también Juan José Duarte cuatro meses después en Camatagua. Algunos funcionarios sencillamente no consideraron cabildar durante el establecimiento de los municipios para otorgar a los negros y a los pardos la ciudadanía. Coronel, responsable de establecer los ayuntamientos de la región, optó por una interpretación estricta del artículo 5 y determinó que sólo unas cuantas personas en Urama y la zona circundante calificaban como ciudadanos. Para conformar un grupo suficientemente amplio de ciudadanos del cual elegir un ayuntamiento viable, Coronel decidió unir Urama con los pueblos cercanos de Morón y Alpargatón en un municipio grande<sup>10</sup>. Para mediados de septiembre había logrado formar un ayuntamiento constitucional para Urama<sup>11</sup>.

Duarte eligió un acercamiento distinto, y parece haber buscado una manera de extender la ciudadanía a los hombres de ascendencia africana. Duarte era un personaje del que no se esperaba que se enfrentara al jefe político superior. Poseía tan sólo la educación más básica, según su propia descripción y lo cual se hacía evidente en su escritura (su ortografía, que revela su fuerte acento caribeño, es puramente fonética y poco convencional, incluso para los estándares del principios del XIX). A pesar de ello, el Ayuntamiento de Camatagua había elegido a Duarte como su secretario, aunque sin remuneración debido a la falta de recursos. Más importante aún: Duarte había estado cubriendo las responsabilidades del alcalde porque éste había abandonado el cargo<sup>12</sup>. En reconocimiento a sus esfuerzos, Camatagua lo eligió como alcalde en 1821, aunque no sin alguna reticencia por parte de Duarte<sup>13</sup>. En su calidad de alcalde de Camatagua, fue instruido por el jefe político superior para

9. Para una discusión sobre el tema, véase Steven K. STOAN. *Pablo Morillo and Venezuela, 1815-1820*. Columbus: Ohio State University Press, 1974, p. 225-227; y «Andrés Level de Goda». En: *Diccionario de historia de Venezuela...* [6], II, p. 933-934.

10. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 80-81: «Miguel Coronel al gobernador superior político de estas provincias y brigadier del Ejército Nacional, Urama, 10 de septiembre de 1820». Para un caso similar, véase ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 28-29: «Bernardo Terrón al jefe superior político de estas provincias, Caucaagua, 24 de septiembre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 167: «Borrador del jefe superior político al comandante general de Barlovento, Caracas, 30 de septiembre de 1820».

11. Coronel, empero, no fue capaz de proporcionar una certificación debidamente documentada de la elección, y debió reenviarla en noviembre. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 332: «Borrador del jefe superior político a Miguel Coronel, Caracas, 22 de septiembre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 341, f. 144: «Borrador del jefe superior político a Miguel Coronel, Caracas, 17 de diciembre de 1820».

12. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 331-332: «Juan José Durarte al jefe superior político de la capital, Don Ramón Correa, Camatagua, 15 de enero de 1821».

13. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 343, f. 102: «Juan José Durarte al jefe superior político de la capital, Camatagua, 23 de enero de 1821». Ramón Correa también había cuestionado la legitimidad de la elección de un nuevo ayuntamiento con base en su creencia errónea de que el ayuntamiento de 1820 no había funcionado durante el tiempo mínimo de cuatro meses requerido por la ley. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 199: «Borrador del jefe superior político a Juan José Duarte, Caracas, 7 de enero de 1821». En su carta del 15 de enero, Duarte corregía el error de Correa y el nuevo ayuntamiento enviaba documentación probatoria de la inutilidad del ayuntamiento anterior. ARCHIVO GENERAL

coordinar la elección del ayuntamiento de 1821 el vecino poblado de San Francisco de Cara. El alcalde de San Francisco ya había fracasado dos veces en el intento. Juntos, determinaron que parte del problema se debía a asuntos de raza y ciudadanía. Los pardos de Cara querían votar. Y los indígenas, que eran ciudadanos, no salían a votar por miedo a que fueran definidos como pardos y se les arrebatará la ciudadanía. Así que Duarte y el alcalde de San Francisco preguntaron a Correa si podían considerar a los pardos para los puestos del ayuntamiento<sup>14</sup>. Es importante tomar en cuenta la respuesta de Correa. Él subrayó el hecho de que los indios eran ciudadanos y podían ser elegidos como funcionarios, e instruyó a Duarte para que los puestos del ayuntamiento se abrieran a los pardos que sí poseyeran ciudadanía, al tiempo que especificaba que aquellos pardos que no fueran ciudadanos no podrían ser elegidos<sup>15</sup>.

## Las elecciones de ayuntamientos en los pueblos

Una vez que las fronteras de un municipio y los asuntos de ciudadanía se puntualizaban, el proceso electoral requería de actas de elección para legitimar los nuevos ayuntamientos. Estas actas debían documentar que las elecciones estuvieran libres de corrupción y que cada miembro del consejo fuera electo por al menos una mayoría simple de la junta de electores. Correa y Alustiza fueron lo suficientemente cuidadosos como para asegurarse de que todas las elecciones se condujeran con propiedad y rechazaron todas las actas que ponían en duda la legalidad de un ayuntamiento<sup>16</sup>. La falta de pericia de los funcionarios locales para enviar actas de elección adecuadas se convirtió en uno de los puntos más comunes de disputa entre dichos funcionarios y el jefe político superior. Afortunadamente, el número de actas que aún se conservan y la correspondencia surgida de este intercambio proporcionan

---

DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 333-334: «Copia de las actas del Ayuntamiento de Camatagua, 10 y 15 de enero de 1821».

14. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 343, f. 83-84: «Juan José Duarte al jefe superior político, don Ramón Correa, Camatagua, 22 de enero de 1821».
15. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 343, f. 198: «Borrador del jefe superior político al alcalde constitucional de Camatagua, Caracas, 30 de enero de 1821».
16. Entre los muchos ejemplos en la Gobernación y la Capitanía General se cuentan: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 332: «Borrador del jefe superior político a Miguel Coronel (en Urama), Caracas, 22 de septiembre de 1820»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 59: «Borrador al margen del jefe superior político al teniente del Guapo, Caracas, 19 de septiembre de 1820»; y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 186: «Borrador del jefe superior político a Juan Rafael Arias (en Ocumare de la Costa), Caracas, 14 de septiembre de 1820». Una excepción a su exactitud puede encontrarse en el caso de las elecciones de 1821 en San Francisco de Yare, que fueron efectuadas en un día laboral, y no en un día de asueto como lo marcaba la ley. A pesar de amonestar al alcalde por su falta de atención a la ley, el jefe superior político decidió tomar en cuenta la elección, tal vez porque era mejor contar con un ayuntamiento constitucional que con una controversia política en una región bajo amenaza militar. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 292: «Borrador del Jefe superior político al Alcalde Constitucional, Caracas, 27 de abril de 1821».

un recuento detallado del proceso electoral<sup>17</sup>. La Constitución establecía un sistema de dos etapas para un procedimiento electoral indirecto, procedimiento que más tarde sería aclarado por leyes emitidas desde las Cortes<sup>18</sup>. En primer lugar, los ciudadanos se reunían en la casa consistorial. A menudo la casa privada de un regidor o un edificio parroquial tenía la doble función de ser el palacio de gobierno en los pueblos pequeños. El teniente justicia (si es que no existía un ayuntamiento) o el alcalde (si la localidad ya contaba con uno) presidían sobre la junta, ayudados por dos escrutadores y un secretario. En ciudades con varias parroquias, cada una de éstas se reunía por separado para seleccionar su lista de electores. El voto y la resolución de cualquier problema se llevaba a cabo en forma oral, y todo el procedimiento era registrado por un secretario. Antes de comenzar a votar, se pedía a los ciudadanos reunidos notificar cualquier acto de soborno que afectara las elecciones. Si surgía cualquier acusación de esta especie, debía juzgarse y resolverse en la junta; aquellos encontrados culpables perderían su derecho a votar. Los ciudadanos reunidos procedían entonces a seleccionar a los electores de su parroquia acercándose, uno a uno, a la mesa de los funcionarios que presidían y enlistando sus opciones, que eran asentadas por escrito. Después de que los funcionarios contaban los votos, los resultados eran leídos en voz alta e inscritos oficialmente en el acta. Los electores debían reunirse en el lapso de un mes para elegir el nuevo ayuntamiento. En las primeras elecciones de 1820, esta segunda junta con frecuencia tenía lugar el mismo día con el fin de acelerar la creación de los ayuntamientos. En las elecciones para los ayuntamientos de 1821, las juntas se llevaban a cabo por lo regular una semana más tarde. Los electores se reunían en el palacio de gobierno en una junta presidida por el teniente justicia o el alcalde y los miembros del ayuntamiento que terminaban su período.

El entramado tradicional de los rituales religiosos y políticos, que siguió vigente durante el período constitucional, también se hizo presente. El sacerdote de la parroquia representaba un papel simbólico en los procedimientos electorales; de ahí que tuviera la oportunidad de ejercer una fuerte influencia sobre los mismos. El párroco estaba incluido en la junta de electores para dotarla de un sentimiento de solemnidad y, antes de elegir el nuevo concejo, la junta se trasladaba del palacio de gobierno a la parroquia para escuchar la misa del Espíritu Santo con un sermón apropiado para la ocasión. Sin embargo, la influencia del párroco dependía en gran medida de su relación con los electores, ellos mismos

17. Algunos buenos ejemplos de actas electorales, que he utilizado para reconstruir el proceso electoral son: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 106-108: «Actas electorales de Carache, 9 y 10 de agosto de 1820»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 339, f. 141-144: «Acta de Santa Rosa de los Cerritos, 8 de septiembre de 1820»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 70-73: «Actas de Choróní, 24 de diciembre de 1820 y 31 de diciembre de 1820»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 340-343: «Actas de San José de Guama, 24 de diciembre de 1820 y 27 de diciembre de 1820».

18. Los artículos 312 a 320 tratan directamente de los ayuntamientos. Las reglas establecidas en los artículos 46 a 58 para las elecciones parroquiales de delegados a las Cortes también fueron utilizadas para las elecciones municipales cuando eran aplicables. El decreto de las Cortes del 23 de mayo de 1812 y las «Instrucción para el gobierno político-económico de las provincias» son dos leyes citadas con frecuencia.

miembros prominentes de la sociedad, y podía ser diluida por la presencia de otros funcionarios municipales. Más aún, a los presbíteros que calificaban como ciudadanos se les mantenía fuera de las oficinas del ayuntamiento, limitando aún más su área de acción. Pero sus derechos ciudadanos no estaban del todo coartados. Podían votar y servir como electores, aunque son pocas las actas de la elección de 1820 que muestran a clérigos ejerciendo esta función<sup>19</sup>.

Después de la misa, los electores y el funcionario que presidía regresaban al palacio de gobierno para la elección. El acta de Guama del 27 de diciembre de 1820 describe este momento con un detalle inusual. Cada elector tomaba su turno para nombrar sus propuestas para el nuevo ayuntamiento. El elector que había recibido el mayor número de votos de los ciudadanos del pueblo se presentaba primero y establecía el tono de la elección. En el caso de Guama, el primer elector resultó ser un clérigo (un presbítero bachiller). Una vez que éste anunciaba sus nominaciones para el ayuntamiento, los otros electores anunciarían si estaban de acuerdo o no con él, proponiendo candidatos alternativos en caso de que disintieran. Una vez que los votos eran contados y el nuevo ayuntamiento elegido, la junta anunciaba públicamente los resultados. Si los nuevos miembros del ayuntamiento se hallaban en las inmediaciones, o si habían estado entre los electores, el nuevo ayuntamiento se reunía y tomaba protesta; en caso contrario, esta ceremonia se llevaba a cabo días más tarde. La junta completa regresaba entonces a la parroquia para un tedeum que cerraba la ceremonia de elección.

Las elecciones indirectas constituyen sin duda un método para filtrar la opinión política, pero las juntas electorales de 1820 y 1821 jugaron otro papel importante. Visto a través de las ideas políticas de la época, las juntas electorales, compuestas por los miembros más prominentes de la comunidad, proporcionaban la sabiduría y la estabilidad necesarias para elegir un ayuntamiento eficaz. Como ya se vio en el caso de Juan José Duarte, algunos pueblos pequeños y villas se enfrentaron con la escasez de ciudadanos calificados y dispuestos a servir. Esto significaba que las elecciones en los pueblos a menudo no representaban campañas acaloradas en las que los candidatos contendieran por los votos, sino búsquedas de hombres dispuestos a asumir el cargo. En muchas ocasiones, fue difícil establecer un ayuntamiento competente. Los archivos están llenos de peticiones para ser eximidos del cargo o quejas de los ayuntamientos acerca de miembros que descuidaban sus obligaciones y abandonaban su trabajo. Enfrentada al desgaste constante, la junta electoral asumió el importante papel que la Constitución imaginaba para ella: se constituyó en un comité para buscar reemplazos. El caso del Ayuntamiento de Maiquetía para 1821 ilustra bien las complejidades que rodeaban esta cuestión.

El 1 de enero, el Ayuntamiento de Maiquetía asumió el cargo, pero su alcalde, Nicolás Nogués, estaba ausente, así que el regidor mayor, Juan Francisco de Garmendia, tomó

---

19. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 232, f. 365: «Real Orden del 6 de octubre de 1812, mencionada en la circular a las provincias de Venezuela y ayuntamientos de la provincia de Caracas, Caracas, 8 de febrero de 1813».

el cargo como interino<sup>20</sup>. Sin embargo, una vez que Nogués regresó a Maiquetía, pidió ser relevado de su cargo, apoyando su petición en el hecho de que no había sido residente del pueblo durante los cinco años requeridos por la ley para desempeñar el cargo<sup>21</sup>. Garmendía ordenó que se reuniera de nuevo la junta electoral, pero los miembros se dieron cuenta de que nadie más calificaba para el puesto y reconfirmaron la elección de Nogués. Después de que la junta «habiéndoselo manifestado en obsequio de la confianza que habían puesto en él a pesar de no tener la vecindad competente», explicó Garmendía, «accedió el citado Nogués a recibir la carga de alcalde»<sup>22</sup>. Pero esto no resolvió el problema para la junta electoral. Correa se rehusó a aceptar la elección de Nogués. Rechazó el descuido con que la junta trataba la Constitución y ordenó se llevara a cabo una nueva elección<sup>23</sup>. Al reunirse una vez más, la junta cedió y eligió como alcalde a Gregorio de Yrigoyen, quien se encontraba entonces en su hacienda en Chichireviche<sup>24</sup>. Algunas juntas electorales debieron reunirse varias veces antes de encontrar miembros permanentes para un ayuntamiento. La continuidad de las juntas de electores a menudo permitió que las comunidades encontraran nuevos miembros de concejo sin haber tenido que organizar múltiples elecciones generales.

## La evolución de la ciudadanía en los pueblos

El gobierno local, electo y representativo ayudó a desarrollar un sentido de ciudadanía en las pequeñas comunidades, especialmente en los nuevos miembros de los ayuntamientos. La ciudadanía implicaba que los miembros de un municipio tenían el derecho a participar en la creación de políticas provinciales, e incluso nacionales, que los afectaban —en esencia, que existía una «voluntad del pueblo»—. Este nuevo sentido de la ciudadanía no reemplazaba, sino que coexistía con las ideas tradicionales sobre el vasallaje y la subordinación a un rey o con los conceptos tradicionales de pertenencia a una comunidad local. El lenguaje de los nuevos ayuntamientos era una mezcla de ideales de corte liberal y tradicional. Dicho

20. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 87-88: «José Joaquín Purroy al jefe superior político, Maiquetía, 1 de enero de 1821», y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 86: «Purroy al jefe superior político, Maiquetía, 1 de enero de 1821».

21. Artículo constitucional 317.

22. «... y habiéndoselo manifestado en obsequio de la confianza que habían puesto en él a pesar de no tener la vecindad competente accedió el citado Nogués a recibir la carga de alcalde, por lo que unánimemente se confirmó la elección hecha en 17 del mes anterior, y recibiéndole el juramento prevenido por el art. 337 de la Constitución política de la monarquía española, que lo hizo en debida forma, le entregué la vara de justicia, y se extendió la correspondiente acta». ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 181-182: «Juan Francisco de Garmendía al jefe superior político, Maiquetía, 5 de enero de 1821».

23. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 181-182: «Borrador al margen del jefe superior político al alcalde constitucional de Maiquetía, Caracas, 14 de enero de 1821».

24. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 343, f. 89: «Juan Francisco de Garmendía al jefe superior político, Maiquetía, 22 de enero de 1821», y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 343, f. 186: «Borrador del jefe superior político al alcalde de Maiquetía, Caracas, 28 de enero de 1821».

lenguaje revela en parte el grado de asimilación de los nuevos valores por parte de los funcionarios y la forma en que subsistía el trato cortés y tradicional, que el nuevo régimen no abolió por completo<sup>25</sup>. Al mismo tiempo, debe tenerse en mente que el lenguaje respetuoso también constituía un reflejo honesto del sentido de inadecuación que muchos de aquellos que se encontraron lanzados a posiciones de autoridad sentían. Así, por ejemplo, por una parte Alustiza se sentía compelido a llamarle la atención al alcalde de Santa Cruz de Aragua, Juan Quintero, por referirse a Alustiza como «ciudadano jefe político» en los sobres de su correspondencia<sup>26</sup>, y por otra parte, el alcalde de Píritu aún se refería a sí mismo como un «leal súbdito»<sup>27</sup>. De cualquier forma, lo que es importante notar es que tras la corte-sía tradicional crecía la sensación de que el reestablecimiento del gobierno liberal y constitucional se debía a la voluntad del pueblo y de las comunidades locales. La gente de las localidades pequeñas a lo largo y ancho de Venezuela creía que la soberanía venía desde abajo.

El ayuntamiento de Ocumare de la Costa explicó elocuentemente este concepto de soberanía a sus miembros constituyentes en el mismo bando citado al inicio de este ensayo:

«Si ahora veis marcado con la moderación, y el orden los momentos difíciles de una crisis política, vamos ciertos de que vuestra conducta posterior, acreditará estos mismos principios, y cuando felizmente establecido nuestro sistema liberal que tiene en expectativa las demás naciones, podemos gloriarnos, del triunfo que [...] ha protegido hasta ahora la erección de nuevo gobierno constitucional, publicado en el orbe, en unión de vuestros representantes *el gobierno representativo de las Españas es la obra de la voluntad general de todos los pueblos: el manantial de su felicidad, y mas preciosos dones: el apoyo de la paz, de la virtud, y de la libertad civil de toda la nación*»<sup>28</sup>.

De ahí que los ayuntamientos de los pueblos se sintieran listos para hacerse cargo de sus asuntos, a pesar de los problemas que encaraban. Un nuevo sentimiento de soberanía política se combinó con las muy pragmáticas preocupaciones económicas y comerciales de las comunidades que se habían desarrollado durante la década anterior, la de la guerra.

25. La diputación provincial rehusó a considerar una petición hecha por los residentes de La Vega para formar un ayuntamiento porque consideraron que el lenguaje era «inapropiado» para referirse a «la primera corporación de la provincia». ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 70: «Borrador del jefe superior político a los señores don Manuel de la Caridad Pérez, don José María Guanches y don Candelario Rodríguez, Caracas, 17 de abril de 1821».

26. «Notando que el estilo que V. acostumbra en las cubiertas de los oficios como la que le acompaño, huele a republicanismo y no se conforma con el que se acostumbra en una monarquía moderada, que es nuestro gobierno, la cual no ha abolido ni los tratamientos, ni las distinciones honoríficas; lo aviso a V. para que se abstenga de poner en dichas cubiertas *Al ciudadano jefe político* y que use V. del decoro de decir al *Señor jefe superior político*» (la cursiva es del original). ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 328: «Borrador del jefe superior político al alcalde constitucional de Santa Cruz de Aragua, Caracas, 22 de septiembre de 1820».

27. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 122: «Juan infantes al gobernador superior político de estas provincias, Píritu, 28 de septiembre de 1820».

28. Ver nota 1. La cursiva es del original.

## Los ayuntamientos en las ciudades

La experiencia de los pueblos pequeños para establecer sus ayuntamientos contrasta agudamente con aquella de las ciudades tales como Maracaibo y Caracas. Los ayuntamientos tradicionales de las ciudades habían dotado a éstas de experiencia en el trato con alguna forma de gobierno representativo, y el primer período constitucional extendió y reforzó dicha experiencia. Así, en 1820, estaban preparadas para introducir los ayuntamientos constitucionales. Caracas y Maracaibo eligieron ayuntamientos constitucionales a finales de junio de 1820, dos meses antes de que la mayoría de los ayuntamientos de los pueblos comenzaran a establecerse a través de la provincia de Caracas. En ambas, el nuevo tipo de ayuntamiento rápidamente tomó en sus manos todas las áreas de gobierno que la Constitución le otorgaba y mantuvo su entendimiento tradicional con las autoridades provinciales establecido por su predecesor tradicional. Además, en tanto capitales, la vida política de las dos ciudades afectaba a provincias enteras.

También había diferencias importantes entre Maracaibo y Caracas. La primera constituye un caso más interesante de cómo una ciudad utilizó su nuevo ayuntamiento para no cejar ante las autoridades militares. Maracaibo, incorporada a la Capitanía General de Venezuela tan sólo cuarenta años atrás, ya contaba con un fuerte sentido de la autonomía. Durante el primer período liberal, Maracaibo se rehusó a unirse a la Primera República establecida en Caracas, y de esta manera había formado parte integral de la revolución panhispánica que condujo a la creación de la Constitución española de 1812. Más aún, una vez que el control realista se reestableció en Venezuela en 1813, Maracaibo se convirtió en una capitanía general separada, y evadió de esta manera los esfuerzos anticonstitucionalistas del general Domingo de Monteverde. De hecho, Maracaibo era la única provincia venezolana que había elegido un delegado para las Cortes durante el primer período liberal.

Para 1820, la situación se había tornado algo contradictoria. Mientras que en 1810 se había encontrado en el centro de una Venezuela realista, Maracaibo se encontraba ahora en el frente militar, amenazada por las fuerzas de la recién conformada República de Colombia. A diferencia de 1810, cuando Caracas había sido el epicentro del sentimiento independentista, para 1820 era fielmente realista y sus ciudadanos se identificaban plenamente con las terribles penurias en que las fuerzas realistas se hallaban. En contraste, muchas personas en Maracaibo se sentían con la confianza suficiente como para proponer la unión con los republicanos como una solución a la guerra. Los realistas liberales debían mantenerse en una delgada línea entre defender sus nuevas libertades y aparecer ante sus oponentes conservadores como seguidores del enemigo. Pero, una vez que los liberales ganaron el control del ayuntamiento constitucional, hicieron de él una fuerza poderosa para defender sus derechos. La tensión que rodeaba al gobierno de Maracaibo subraya los contornos de la política urbana en el período constitucional.

El asunto político más serio que Maracaibo enfrentó en 1820 fue la cuestión de si debían mantenerse separados los gobiernos militar y civil. El control civil de los gobiernos

municipal y provincial era esencial si los ciudadanos querían limitar el acceso de los militares a la riqueza, la propiedad y a las personas de los residentes. El agente del ayuntamiento en España, Ulpiano de la Carrera, había enviado reportes sobre la implementación de la Constitución en la Península, así que el ayuntamiento tuvo tiempo de prepararse para el cambio inminente<sup>29</sup>. Tan pronto como se reconoció oficialmente la restauración de la Constitución en Venezuela, el ayuntamiento tradicional de Maracaibo actuó rápidamente para asegurarse de retener el control de los asuntos civiles<sup>30</sup>. En la reunión extraordinaria citada el 20 de junio por el gobernador militar y civil, Feliciano Montenegro, el ayuntamiento discutió con el gobernador sobre la mejor forma de implementar los cambios requeridos por la Constitución. Montenegro, que tenía una relación tensa con el concejo municipal y los oficiales de las milicias urbanas sobre su manejo de las mismas, creía que el curso más correcto sería reinstaurar a los miembros del viejo ayuntamiento constitucional de 1813. El ayuntamiento no estuvo de acuerdo. Éste hizo notar que los periódicos españoles, que ya se encontraban en circulación en el área, habían publicado la orden real de llevar a cabo nuevas elecciones, y no veía razón alguna para que Maracaibo actuara en forma diferente. El ayuntamiento votó para organizar elecciones parroquiales en una semana<sup>31</sup>.

El siguiente asunto con que lidió la junta extraordinaria fue la separación de la autoridad militar y política<sup>32</sup>. La gubernatura política podía ser otorgada al alcalde de primera elección, Bonifacio Fernández<sup>33</sup>, o bien podía permanecer unida a la militar bajo el mando de Montenegro. Los dos hombres ya habían querellado sobre este asunto el día anterior, y Montenegro había afirmado que sólo cedería la autoridad civil a un ayuntamiento constitucional reinstaurado o recién electo<sup>34</sup>. Esta cuestión dividió al ayuntamiento más aún que la anterior y se suscitó un breve debate sobre la mejor forma de interpretar la Constitución y el decreto de las Cortes del 23 de junio de 1813, que reglamentaba este asunto. Algunos

29. Juan Evangelista Delgado y Juan Evangelista González. «Historial sobre la revolución de Maracaibo para agregarse a Colombia». En: José Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*. Caracas: Imprenta de La Opinión Nacional, 1876, VII, doc. 1759, p. 527.

30. El ayuntamiento estaba conformado por el Alcalde de primera elección, Bonifacio Fernández; el alcalde de segunda elección, José María Luzardo; los regidores alférez real Felipe Quintana, alguacil mayor Juan Hernández Caballero, fiel ejecutor Diego de Melo, José Almarza, Juan Francisco Perozo, Francisco Lezama, Felipe Casanova, Juan de Garbiras, José Ignacio Baralt, Juan Manuel Linares de González, Francisco Tomás Roldán, y el Dr. Mateo Monsant; el síndico procurador general Ignacio Palenzuela; y el escribano Joaquín Faria. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 6-9: «Copia del acta del ayuntamiento extraordinario de Maracaibo, 20 de junio de 1820»

31. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 6-9: «Copia del acta del ayuntamiento extraordinario de Maracaibo, 20 de junio de 1820».

32. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 6-9: «Copia del acta del ayuntamiento extraordinario de Maracaibo, 20 de junio de 1820».

33. Originalmente, Fernández era residente de Bogotá, pero se había mudado a Maracaibo en 1812. REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO ZULIA, Escribanía de José María Troconis, vol. 9, año 1812, f. 47v-49: «Testimonio de Bonifacio Fernández, 21 de mayo de 1812».

34. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Feliciano Montenegro a Pablo Morillo, Maracaibo, 20 de junio de 1820»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 43-45v.: «Copia del acta del Ayuntamiento de Maracaibo, 21 de junio de 1820»; y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, ff. 46-49 v.: «Copia del acta del Ayuntamiento de Maracaibo, 26 de junio de 1820».

miembros de la junta pensaban que la cuestión debía ser dirimida por el jefe político superior; uno de ellos declaró que el ayuntamiento actual no tenía ningún derecho legal para interpretar la ley; otro se abstuvo, argumentando que debía investigar más sobre el tema. Aún así, surgió un núcleo que, debido a razones legales y prácticas, sostenía que la autoridad política debía ser colocada sobre el alcalde primero, al menos en el ínterin. El ejecutor Diego de Melo y el regidor Juan Hernández Caballero, abrevando de la tradición liberal de la Constitución que valoraba los derechos ciudadanos por encima de las presuntas necesidades del Gobierno, explicaron a los reunidos que el mandato para separar a las dos autoridades había sido establecido «para evitar perjuicios a los vecinos en el giro de sus negocios particulares...». El alcalde segundo José María Luzardo y el regidor Felipe Quintana también concluyeron que la autoridad civil debía recaer sobre el alcalde primero. Tras revisar la opinión del asesor sobre el decreto de 1813, los reunidos juzgaron que, puesto que las hostilidades eran distantes y no había ninguna amenaza interna a la paz pública, las disposiciones en torno a la combinación de la autoridad no debían ser consideradas de relevancia. Por su parte, el alcalde primero Fernández, al darse cuenta de la incómoda posición en la que se encontraba, rechazó la propuesta de que se le nombrara jefe político y recomendó dejar la autoridad política al gobernador Montenegro<sup>35</sup>. Al final, el ayuntamiento se otorgó a sí mismo el control del gobierno civil y concedió el cargo de jefe político a Fernández a pesar de las objeciones de Montenegro.

Inmediatamente después del voto, Montenegro registró su desacuerdo. El gobernador expresó su rechazo por el hecho de que la decisión pasara por alto la amenaza militar que la provincia enfrentaba y que contradijera las órdenes del general en jefe Pablo Morillo y el jefe político superior Correa relativas a la reorganización del ejército local para asegurar la provincia. Montenegro creía que el ayuntamiento debía haber esperado hasta que Caracas tuviera tiempo de enviar su decisión sobre el asunto. Pese a todo, afirmó que entregaría el ayuntamiento y que «en obsequio de la tranquilidad y buena armonía cede a una declaración anticipada a las ordenes del Gobierno». Montenegro terminó declarando «que por lo mismo ciñéndose al desempeño de la parte Militar que ejerce hasta el ultimo sacrificio, cual exige su honor, y el de las armas de la nación, descarga en su muy ilustre ayuntamiento cualquiera otra responsabilidad que se le siga por el retardo y entorpecimiento que necesariamente debe seguirse a su providencias»<sup>36</sup>.

El rencor entre Montenegro y el ayuntamiento fue en ascenso durante la siguiente semana y manchó las elecciones parroquiales del 29 de junio. A pesar de su promesa anterior

35. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 6-9: «Acta del Ayuntamiento extraordinario de Maracaibo, 20 de junio de 1820». La afirmación de Melo reza, «que habiéndose prevenido por la Constitución política de nuestra monarquía la división de poderes de suerte que no estén unidos el militar y político, concibe que para evitar perjuicios a los vecinos en el giro de sus negocios particulares quedando reunido el mando, debe pasar el cargo de jefe político subalterno al señor alcalde ordinario de primera elección, pero que esto se entienda provisionalmente, y mientras tanto se determina lo que tenga a bien la superioridad, a quien deberá darse cuenta conforme a las dudas que han ocurrido en el particular».

36. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 6-9: «Acta del Ayuntamiento extraordinario de Maracaibo, 20 de junio de 1820».

a la reunión extraordinaria del ayuntamiento, Montenegro tardó en transferir formalmente el poder civil a Fernández<sup>37</sup>. Montenegro desafió de nuevo al ayuntamiento al implementar una orden de los altos mandos militares largo tiempo ignorada para reclutar varios cientos de conscriptos de cualquier raza con el fin de reforzar las fuerzas locales y transferir hombres de la milicia blanca local al batallón de veteranos<sup>38</sup>. Montenegro descartaría más tarde como infundadas las protestas del ayuntamiento que argüían que sus acciones lastimarían la economía local. Él sostenía que la mayor parte de la agricultura en la provincia era ganadera, lo cual no requería de muchos trabajadores. Sin embargo, a través de sus relaciones con los regidores, las familias terratenientes habían logrado ser exentas del servicio, mientras que los pobres, que carecían de conexiones, habían proporcionado la mayor parte del servicio militar. Desde su punto de vista, Montenegro estaba corrigiendo un desequilibrio que había notado por vez primera cuando se le nombró gobernador en noviembre del año previo<sup>39</sup>. Así, los intereses de clase también estaban en juego en el establecimiento del nuevo gobierno municipal. A pesar del hecho de que la ideología reinante durante la época electoral debía ser una expresión de consenso y no de intereses sectarios<sup>40</sup>, durante los siguientes días comenzó una campaña informal para elegir un ayuntamiento que no sólo fuera apto a mantener la separación de la autoridad civil y militar, sino que también estuviera dispuesto a proteger los intereses de los ciudadanos de Maracaibo que poseían tierras contra lo que veían como un abuso de poder militar. El bando del alcalde y ahora jefe político Fernández en el que se anunciaba el nuevo gobierno constitucional y la ubicación de las elecciones parroquiales dejaba claro a los ciudadanos de Maracaibo que se hallaba en juego la clase de gobierno que tendría la ciudad y la provincia:

«Ya no dependen los pueblos según ella [la Constitución] de los caprichos de los magistrados, ni del arbitrio de los magistrados pues les asegura la libertad civil, la propiedad, y los demás derechos de todos los individuos que lo componen. A los pueblos toca elegir los ayuntamientos, las juntas provinciales y las diputaciones, y todos serán amovibles para evitar el abuso de las autoridades envejecidas: la salud de los pueblos consistirá en el aserto de las elecciones: Si se eligen hombres de probidad y virtudes la patria sería feliz; si se eligen perversos o no adecuados, la culpa sería de los pueblos, y nunca tendrá derecho a reclamar contra el gobierno»<sup>41</sup>.

37. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Bonifacio Fernández al gobernador militar e intendente Feliciano Montenegro, Maracaibo, 22 de junio de 1820 y Feliciano Montenegro al ayuntamiento, 22 de junio de 1820». ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 46-53v.: «Ayuntamiento de Maracaibo al Jefe político de Caracas, Maracaibo, 28 de junio de 1820».

38. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 46-53v.: «Ayuntamiento al jefe político de Caracas, Maracaibo, 28 de junio de 1820»; y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, ff. 43-45 v.: «Copia del acta del Ayuntamiento de Maracaibo, 21 de junio de 1820».

39. Feliciano MONTENEGRO. *Manifiesto que hace el teniente coronel D. Feliciano Montenegro primer ayudante general del E. M. del ejército pacificador sobre la conducta que observó en Maracaibo en la ocurrencias que se siguieron a la publicación y juramento de la Constitución política de la nación*. Caracas: Imprenta de D. Juan Gutiérrez, 1820, p. 19-20.

40. Veronique HÉBRARD. «Ciudadanía y participación...» [2], p. 152-153.

41. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 40-41: «Proclama del alcalde y jefe político Bonifacio Fernández, Maracaibo, 23 de junio de 1820».

Tras exhortar a los ciudadanos a votar, Fernández fue lo suficientemente cuidadoso como para recordarles que la Constitución les exigía respetar y obedecer a las autoridades y alejarse de los disturbios públicos o de causar daño personal a los individuos. Es evidente que la rapidez del cambio en el gobierno y los debates acalorados que lo rodearon daban razón a Fernández para preocuparse por el orden público. Sin embargo, aún cuando Fernández nunca renunció al ideal del consenso –después de todo, cualquier alternativa a su agenda debía ser calificada como «perversa»– pidió a los ciudadanos elegir un gobierno que sirviera lo mejor posible a los intereses de la gente.

Las desavenencias entre los funcionarios eran difíciles de paliar y, el día anterior a las elecciones, estaban a la vista del público. Esa mañana, las corporaciones importantes de las ciudades debían jurar la Constitución, pero el ayuntamiento y el gobernador Montenegro no pudieron acordar los horarios de las diversas ceremonias. Montenegro ordenó a la milicia y a las unidades del ejército regular llevar a cabo su ceremonia al mismo tiempo que tenía lugar el acto civil, privando a éste de la pompa que la presencia militar hubiera aportado y que terminó distraiendo, según se quejó Fernández, al público civil de la ceremonia organizada por el ayuntamiento<sup>42</sup>. Ya en las festividades de la tarde dos bandos competían por toda la ciudad, algunos aplaudiendo al gobernador y otros gritando «muerte al despotismo»<sup>43</sup>.

Aún cuando el ayuntamiento había acusado a los seguidores de Montenegro de orquestar una «seducción» entre los ciudadanos del barrio de Saladillo, el más grande de la ciudad, el grupo que se oponía al gobernador se llevó las elecciones en dos de las tres parroquias de la ciudad<sup>44</sup>. Montenegro atribuyó los resultados a la baja afluencia de votantes que, según afirmó, le permitió a los seguidores de Fernández dominar el proceso<sup>45</sup>. También la clase y la raza parecían ser factores de importancia, ya que solamente la parroquia de San

42. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Bonifacio Fernández a Feliciano Montenegro, Maracaibo, 23 de junio de 1820»; y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 57: «Bonifacio Fernández al jefe superior político de estas provincias, Maracaibo, 28 de junio de 1820». Fernández incluyó copias de su correspondencia con Montenegro y los funcionarios militares: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 58-64.

43. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Feliciano Montenegro a Pablo Morillo, Maracaibo, 28 de junio de 1820».

44. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t., 332, f. 46-49v.: «Acta del Ayuntamiento de Maracaibo, 26 de junio de 1820». Acerca de las opiniones de Montenegro sobre la campaña de sus oponentes en Maracaibo, véase ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Feliciano Montenegro a Pablo Morillo, Maracaibo, 30 de junio de 1820».

45. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Montenegro a Pablo Morillo, Maracaibo, 30 de junio de 1820». Los electores escogidos para la parroquia catedralicia fueron los canónigos doctorales Mendoza y José Monsant, el administrador de correos Diego Melo, el provisor José Rafael Nebot, el canónigo José Olivares y Juan Evangelista Ramírez. El alcalde Fernández presidió la junta parroquial. Montenegro describió a todos los miembros como «afectos a la revolución», a excepción de Olivares. Para la parroquia de Santa Bárbara, los electores fueron Manuel Benítez, José Francisco Troconis, Bruno Ortega, Juan Evangelista González y el presbítero Bergerandi [o Vergerandi]. La junta fue encabezada por el alcalde segundo José Luzardo, y Montenegro también los retrató a todos como «prorrevolucionarios». La parroquia de San Juan de Dios escogió al cura párroco Ramona, a Pedro Salas, Antonio Romero, José María Romero, Ascensión Romero y Narciso Velasco como electores. La junta fue encabezada por el regidor Manuel de Linares. Montenegro describió a estas personas como «adictos a la buena

Juan de Dios, en la que habitaba la mayoría de la población mixta de Maracaibo, seleccionó una lista de electores cercanos al gobernador<sup>46</sup>. La mayoría de los habitantes de esta parroquia no habrían sido afectados por la transferencia de milicianos blancos al batallón de veteranos realizada por Montenegro, y es muy probable que la leva no representara una nueva carga. Contar con su aliado, el regidor Manuel Linares, quien fungió como presidente de la junta parroquial de San Juan de Dios, sin duda benefició la causa de Montenegro. El nuevo ayuntamiento<sup>47</sup>, que incluía al alcalde reelecto Bonifacio Fernández, se propuso defender celosamente su control del gobierno civil de la provincia, y confirmó de nuevo que la jefatura política permanecería con el primer alcalde<sup>48</sup>. A principios de julio los conflictos entre Montenegro y el ayuntamiento llegaron a ser tan intensos que el gobernador se sintió obligado a abandonar su puesto en medio de la controversia<sup>49</sup>.

## La resistencia frente al Ejército en los pueblos y las ciudades

En un principio, los líderes civiles saludaron la llegada del suplente *ad hoc* de Montenegro, Francisco Delgado. Después de todo, su elección había sido acordada en las juntas que se realizaron entre el ayuntamiento y los jefes de las unidades militares locales, una vez que se decidió prohibir a Montenegro el regreso a la ciudad. Aunque a todas luces Delgado contaba con mayor destreza diplomática y aún cuando era más apreciado que Montenegro, no tardó en toparse con los mismos problemas que su predecesor. El ayuntamiento y el

---

causa». ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Relación por parroquias de los electores nombrados ayer veintinueve para elegir el nuevo ayuntamiento constitucional. Feliciano Montenegro, Maracaibo, 30 de junio de 1820».

46. «Maracaibo». En: *Diccionario de historia de Venezuela...* [6], III, p. 32.

47. El ayuntamiento constitucional contaba con el alcalde de primera elección, Bonifacio Fernández; el alcalde de segunda elección, Manuel José Amador; los regidores Manuel Benítez, Juan Garbiras, Bruno de Ortega, José Ignacio González, José Luis Pérez, Miguel Romero, Antonio María de Barandiaran, Ramón Troconis, Manuel de Trigo, Narciso Velasco, José Francisco Troconis y Juan Santos; los síndico procuradores Manuel Ramírez y Juan Evangelista González; y el secretario Antonio Benito Peres. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Copia del acta del ayuntamiento de Maracaibo de 13 de julio de 1820». ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 187-191: «Copia del acta del ayuntamiento de Maracaibo de 6 de noviembre de 1820».

48. Al menos un pueblo de la provincia se opuso a lo que denominó la «usurpación» del ayuntamiento de Maracaibo. Cuando Montenegro abandonó la provincia unos días más tarde, el pueblo de Carache optó por tratar directamente con el jefe superior político en Caracas, quien había reconocido la decisión de Maracaibo y, por su parte, ordenó al ayuntamiento de Carache lidiar en forma directa con el jefe político de Maracaibo. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 106-108: «Acuerdos del Ayuntamiento del 10 y el 14 de agosto de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 109: «Borrador del jefe superior político a José Antonio Briceño, Caracas, 12 de septiembre de 1820».

49. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8731-2: «Feliciano Montenegro a Pablo Morillo, Puertos de Altigracia, 2 de junio de 1820»; Feliciano MONTENEGRO. *Manifiesto...* [39] y José Antonio VERDAGUER. *Retrato del teniente coronel don Feliciano Montenegro, o sea memoria sobre su administración en el tiempo que fue gobernador interino de Maracaibo*. Caracas: Imprenta de Juan Pey, 1821, p. 29-35.

alcalde-jefe político se mantuvieron firmes e insistieron en que todo nuevo reclutamiento debía hacerse tal como lo aprobara el propio ayuntamiento. Fernández se empeñó en que los milicianos regresaran a las milicias al notar que su descontento público crecía, por ejemplo, cuando guardaban silencio durante la ceremonia de honores a la bandera del regimiento. Delgado se opuso a reubicar a los milicianos, incluso cuando reconocía que su transferencia inicial podría haber ido contra la ley. Sin embargo, puesto que Delgado nunca encontró las órdenes perdidas del mariscal de campo Miguel de la Torre, con las cuales él y Montenegro habían respaldado sus acciones, permaneció expuesto al cargo de acciones arbitrarias<sup>50</sup>. Cuando Delgado rehusó a cambiar de opinión en el tema de los milicianos, perdió la capacidad de asegurar la cooperación del ayuntamiento para fortalecer al ejército de la provincia. Los habitantes de la ciudad, confiados en que el gobierno municipal los protegería, se negaron a entregar los bienes y fondos requeridos por Delgado. La falta de suministros derivó, a su vez, en condiciones precarias para los nuevos conscriptos, quienes ya estaban alterados por hallarse lejos de sus hogares, y esto tendría como resultado un mayor número de desertiones<sup>51</sup>. Los encargados de los gobiernos militar y civil de la provincia mantenían a sus superiores —el capitán general y el jefe político superior, respectivamente— informados sobre los acontecimientos, y esperaban que los funcionarios de Caracas intercedieran a su favor. El jefe político superior y el capitán general deseaban cerrar tan delicado tema, pero su solución —el nombramiento ya fuera de Delgado o de otro oficial militar como gobernador y jefe político a la vez— no convencía al ayuntamiento para ceder el gobierno político provincial<sup>52</sup>. Se trataba, en esencia, de un estancamiento que sobrevendría por los siguientes siete meses hasta que ambos bandos se convencieran de que la solución a los problemas causados por la guerra con los republicanos radicaba en aliarse esta vez con la República de Colombia.

Durante el *impasse*, el ayuntamiento organizó una tentativa particularmente importante para recuperar el control de las milicias. La Constitución requería que los diversos tipos de milicias tradicionales fueran reemplazados por una milicia nacional uniforme, mismo que elegiría a sus oficiales y que debía permanecer dentro de su provincia de origen, excepto por decreto de las Cortes. Puesto que casi todos los problemas suscitados entre los

50. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 334, f. 98-99: «Copias de Bonifacio Fernández al gobernador militar interino de esta provincia, Maracaibo, 28 de julio de 1820»; «Dictamen del asesor José Antonio Verdaguer, 28 de julio de 1820», y «Francisco Delgado a Bonifacio Fernández, Maracaibo, 29 de julio de 1820».

51. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8717-345: «Francisco Delgado a Pablo Morillo, Maracaibo, 8 de septiembre de 1820», y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 47: «Delgado al capitán general de estas provincias, Maracaibo, 8 de septiembre de 1820».

52. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 186: «Borrador de Ramón Correa al alcalde primero constitucional de Maracaibo, Caracas, 30 de septiembre de 1820»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 187-91: «Copia de las actas del Ayuntamiento de Maracaibo, 6 de noviembre de 1820»; y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 194: «Jefe superior político al alcalde primero constitucional de Maracaibo, Caracas, 29 de noviembre de 1820». ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 340, f. 56: «Francisco Delgado y Moreno al capitán general de estas provincias, Maracaibo, 23 de noviembre de 1820».

gobernadores Montenegro y Delgado y el ayuntamiento surgieron de lo que este último consideraba el uso abusivo de las milicias de la ciudad por parte del gobernador, el establecimiento de la milicia nacional se convirtió en una cuestión urgente para el ayuntamiento. La formación de la milicia nacional en Venezuela a lo largo de 1820 fue irregular. Debido al armisticio de noviembre de 1820, el jefe político superior suspendió los planes para la formación de dichas milicias como una condición de la tregua, y su creación no se reanudó sino hasta abril de 1821, cuando el armisticio se rompió<sup>53</sup>. Incluso antes del armisticio, la mayoría de los pueblos y las ciudades aún no habían organizado por completo sus milicias nacionales. En noviembre, la ciudad de Caracas apenas había comenzado con los preliminares para estudiar el tema, ya que justo entonces por vía de la *Gazeta de Madrid* llegaron las noticias de que las milicias habían sido establecidas en España. El ayuntamiento procedió con lentitud, consultándolo todo tanto con el jefe político superior como con el capitán general<sup>54</sup>. En verdad, el ayuntamiento parecía demasiado parsimonioso en la tarea de crear la milicia nacional, y para el día en que las noticias del armisticio llegaron a la capital, la milicia no había sido conformada<sup>55</sup>. En contraste, el Ayuntamiento de Maracaibo no dejó escapar la oportunidad presentada por las últimas noticias. El 31 de octubre organizó una junta entre los vecinos de la ciudad para deliberar sobre la manera en que las milicias nacionales debían establecerse y, en pocos días, el ayuntamiento contaba ya con las nuevas unidades<sup>56</sup>. Nunca se consultó al gobernador Delgado. Por el contrario, éste se enfrentó a un *fait accompli* cuando se le informó, sin protocolo alguno, que la ahora extinta unidad de milicia que él había ordenado movilizar, la Compañía de Maestranza, ya no estaría a su disposición porque el ayuntamiento había escogido a sus miembros para crear la milicia nacional<sup>57</sup>.

Maracaibo no era el único municipio que usaba su nuevo poder político para desafiar a los dirigentes militares locales. El comandante y teniente justicia mayor Anselmo Bolívar estuvo cerca de compartir, en San Juan de los Morros, el destino de Montenegro. Su caso, a diferencia del de Maracaibo, ilustra la forma en que las burocracias militar y política, recientemente separadas, podían trabajar juntas de manera eficaz cuando surgían problemas.

53. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 1: «José de Alustiza al Capitán General, Caracas, 27 de diciembre de 1820», y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 216: «Borrador del jefe superior político a los alcaldes de Puerto Cabello, Petare y Maiquetía, Caracas, 24 de abril de 1821».

54. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 339, f. 19: «Borrador al jefe superior político, Caracas, 1 de noviembre de 1820»; ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 339, f. 169: «Borrador del jefe superior político al alcalde segundo constitucional, Caracas, 9 de noviembre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 339, f. 173: «José de Alustiza al capitán general interino de estas provincias, Caracas, 10 de noviembre de 1820».

55. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 340, f. 61: «Borrador del jefe superior político al ayuntamiento de esta capital, Caracas, 23 de noviembre de 1820».

56. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 311: «Copia del acuerdo del Ayuntamiento de Maracaibo, Maracaibo, 31 de octubre de 1820».

57. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 339, f. 66: «Copia de Felipe Quintana al gobernador militar de esta ciudad, Maracaibo, 4 de noviembre de 1820».

Aun cuando en agosto Bolívar había supervisado por sí mismo la creación de los nuevos ayuntamientos del área, los miembros del concejo resultaron tener un temperamento independiente y exigieron el control de las milicias locales. El más hostil era el nuevo alcalde de San Juan, Francisco Padrón, un emigrado que había vuelto el año anterior. Bolívar se opuso a su elección de forma explícita argumentando que no contaba con el tiempo de residencia requerido ni con la aptitud, aunque a uno le queda la sensación de que Bolívar lo consideró políticamente cuestionable desde un principio. De cualquier manera, Bolívar no podía hacer nada al respecto, pues se trataba de un asunto para el gobierno político, y ahora él no era más que un oficial militar.

Padrón exigió el control de una unidad militar montada local, el campo volante, pero Bolívar rehusó a otorgárselo, ya que, como explicaba al capitán general, «fue mandado crear por las autoridades militares con aprobación de su Excelencia [Morillo]», y por lo tanto Bolívar no podía entregar el mando sin órdenes de sus superiores. La tensión llegó a tal punto que Padrón amenazó con poner grillos a Bolívar. Éste, invocando el mandato de la ley, caracterizó el comportamiento del alcalde como arbitrario y lo encontraba tanto más sorprendente cuanto que Padrón estaba «atentado que nuestras leyes constitucionales castigan severamente por estas arbitrariedades». Bolívar concluyó con una petición al capitán general:

«... espero que V. S. se sirva prevenir o hacer por medio de autoridad competente se haga entender a dicho señor alcalde cese en este despotismo; que las autoridades militares en los pueblos son puestas por el excelentísimo señor, y no intrusas, que en su ramo deben ser vistas como igual a las políticas, y que sin orden del señor excelentísimo no puedo, ni debo entregarle dicho campo, como por consiguiente se abstenga en lo sucesivo de entrometerse, en asuntos que no son de su incumbencia, para que de este modo, se evite cualquiera cosa que pueda redundar en perjuicio de la buena administración de justicia»<sup>58</sup>.

Al parecer, la petición funcionó. A diferencia de Montenegro, Bolívar no fue expulsado del pueblo y para octubre estaba colaborando con Padrón en el reclutamiento de tropas y aprovisionamiento de un campo volante que sería enviado a Camatagua<sup>59</sup>. De hecho, parece que Bolívar entró de lleno en la vida política del pueblo, donde votó en las elecciones para ayuntamiento en diciembre. No sólo fue elegido como secretario de la junta parroquial, sino que al día siguiente los electores lo nombraron por unanimidad secretario para el ayuntamiento de 1821<sup>60</sup>.

58. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 335, f. 138-40: «Anselmo Bolívar al brigadier y capitán general, Francisco del Pino, San Juan de los Morros, 27 de agosto de 1820».

59. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 269: «Anselmo Bolívar al brigadier y capitán general interino de Venezuela, Francisco del Pino, San Juan de los Morros, 9 de octubre de 1820».

60. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 99-100: «Acta de las elecciones de San Juan de los Morros, 31 de diciembre de 1820 y 1 de enero de 1821».

No todos los conflictos se resolvían con tanta facilidad como en San Juan de los Morros. En el caso de Capaya, los funcionarios de Caracas y el comandante militar local se vieron envueltos en una larga pelea con el alcalde y el ayuntamiento sobre los temas de la legitimidad de la elección del alcalde y las milicias nacionales. Por hallarse en la región de Barlovento, que dependía en gran medida de la mano de obra esclava, el campo volante de Capaya había sido usado por largo tiempo para controlar a la población esclava. A esto se sumaba que a principios de año las fuerzas colombianas habían amenazado el área desde el sur, detonando levantamientos de los esclavos y los trabajadores negros. Los terratenientes blancos temían que estallara una nueva revuelta generalizada de los negros, tal como había ocurrido durante la caída de la Primera República y las campañas de Boves en el área durante el período de 1812 a 1814. En mayo de 1820 se tomaron medidas para reemplazar a todos los mayordomos negros por blancos<sup>61</sup>. Para abril del año siguiente, con la inminente reanudación de las hostilidades, Ramón Correa, ahora jefe político superior y capitán general, ordenó al comandante militar local, Bernardo Terrón, y al ayuntamiento reestablecer un campo volante para buscar a los esclavos prófugos<sup>62</sup>. Sin embargo, la experiencia de Capaya con el campo volante había sido tan negativa que el alcalde, Jaime Cedó, y el ayuntamiento protestaron ante la medida de Correa. Cedó explicaba que, en la época anterior a la Constitución, el juez de partido había abolido sabiamente el campo volante porque éste había robado y maltratado a la población local<sup>63</sup>. Tomando argumentos de la Constitución, Cedó defendía vigorosamente la creación de la milicia nacional que sustituyera al campo volante, y condenaba la naturaleza imperiosa del comandante Terrón ante el ayuntamiento cuando se organizó dicho campo<sup>64</sup>. Correa no se mostró impresionado por los argumentos de Cedó y, dándole vuelta a sus palabras, lo acusó a él y al ayuntamiento de tener una actitud insultante por haber ignorado su orden. Correa conminó a Cedó a no interpretar la ley para él o para el comandante Terrón: en Venezuela –como en otras partes de la monarquía española– la capacidad de tomar decisiones sobre la milicia nacional recaía en la diputación provincial, y no en los ayuntamientos<sup>65</sup>.

La hostilidad de Correa hacia Cedó tenía otras razones. Unas semanas antes, Correa se había enterado de que el general en jefe había «mandado sumariar» contra Cedó<sup>66</sup>. Tras investigar el asunto y determinar que los cargos eran legítimos, Correa declaró que la

61. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 331, f. 39-40: «Jaime Cedó al Captán General de Venezuela, Capaya, 8 de mayo de 1820».

62. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 342, f. 323: «Correa fue nombrado capitán general por la Real Orden del 19 de octubre de 1820. Francisco del Pino al jefe superior político, Caracas, 15 de enero de 1821».

63. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 345, f. 19: «Jaime Cedó al jefe superior político de Venezuela, Capaya, 4 de abril de 1821».

64. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 345, f. 13: «Jaime Cedó al jefe superior político de Venezuela, Capaya, 4 de abril de 1821».

65. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 345, f. 128: «Borrador del jefe superior político al Alcalde Constitucional de Capaya, Caracas, 7 de abril de 1821».

66. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 334, f. 231: «Borrador de la capitanía general al gobierno político, Caracas, 29 de marzo de 1821».

elección de Cedó no era válida<sup>67</sup>. Después de intentar en vano convencer al ayuntamiento para convocar otra vez a la junta electoral y seleccionar un nuevo alcalde, Correa encomendó al capitán Francisco Porras la misión de viajar a Capaya y formar el caso contra Cedó, además de ordenar al ayuntamiento que entregara al acusado<sup>68</sup>. El ayuntamiento, no obstante, rechazó al capitán Porras, negándole el derecho, en tanto oficial militar, a arrestar a un miembro del gobierno municipal. Porras hizo una corrección; su autoridad para arrestar a Cedó radicaba en la calidad de este último como miembro de la milicia, y no tenía nada que ver con su cargo en el ayuntamiento. Sin embargo, un ataque inminente en la localidad cercana de Río Chico obligó a Porras a dejar el asunto e ir a la defensa del pueblo amenazado<sup>69</sup>. Por ende, Cedó continuó en su cargo como alcalde, e incluso se encargó de la colecta del empréstito para la guerra ordenado para la provincia<sup>70</sup>. Pero, sobre todo, las acciones del ayuntamiento permitieron a Cedó insistir en su apasionada exhortación sobre la utilidad de la milicia nacional:

«Éste era uno de los motivos por que se deseaba el establecimiento de las milicias nacionales, pues careciendo como carecen los funcionarios públicos de la fuerza necesaria para introducir y sostener el orden tenían así un medio eficaz de conseguirlo sin tener que pedir auxilios extraños siempre lentos y las mas veces inútiles; sin embargo se hará cuanto sea posible por aprender [sic] estos que se dicen profugados [sic] de la capital por falta de milicias organizadas como tienen resuelto las Cortes...»<sup>71</sup>.

El registro del archivo termina con un Correa furioso que impone al ayuntamiento una multa de ochenta pesos por su intransigencia<sup>72</sup>. Es probable que la milicia nacional se formara, ya que la diputación provincial ordenó su creación cuando las hostilidades se reanudaron a finales de abril, pero para entonces faltaban sólo dos meses para la caída de la Venezuela realista.

67. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 334, f. 241: «Ramón Correa a la Capitanía General, Caracas, 30 de marzo 1821» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN (Caracas), Gobernación y Capitanía General, t. 334, f. 291: «Francisco Rodríguez al jefe superior político, Capaya, 3 de abril de 1821».

68. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 345, f. 302: «Borrador del jefe superior político para el ilustre Ayuntamiento Constitucional de Marasma [Capaya], Caracas, 12 de abril de 1821», y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 235: «Borrador del jefe superior político al muy ilustre Ayuntamiento de Capaya de Marasma, Caracas, 25 de abril de 1821».

69. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 213 «Ayuntamiento de Capaya a Francisco Porras, Capaya, 24 de abril de 1821 y Porras al Ayuntamiento de Capaya, Capaya, 24 de abril de 1821, en Francisco Porras al brigadier Ramón Correa, capitán general y jefe político de estas provincias, Capaya, 24 de abril de 1821».

70. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 165: «Jaime Cedó al jefe superior político de Venezuela, Capaya, 21 de abril de 1821».

71. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 162-163: «Jaime Cedó al jefe superior político de Venezuela, Capaya, 21 de abril de 1821».

72. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 342: «Borrador del jefe superior político a Francisco Porras, Caracas, 28 de abril de 1821». En el borrador de la carta en la que se informa a Miguel de la Torre sobre la multa, Ramón Correa revelaba el grado de su irritación con el Ayuntamiento de Capaya al escribir, y después tachar, que reclutaría al ayuntamiento entero si no entregaban a Cedó. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 346, f. 306: «Borrador del jefe superior político al general en Jefe del Ejército, Caracas, 28 de abril de 1821».

## La leva y la requisición de suministros

Si el poder de los alcaldes sobre las milicias era cuestionable, su jurisdicción sobre la leva era absoluta. Las negociaciones con Caracas en torno a la leva fueron, más que cualquier otro asunto, la escuela en que los ayuntamientos aprendieron a defender con audacia sus derechos. El debate sobre las milicias involucraba tan sólo a unos cuantos pueblos y ciudades; la leva afectaba a casi cualquier municipio. La Constitución otorgaba a los municipios la autoridad para realizar los sorteos de reclutamiento y para evaluar quién resultaría buen candidato para el servicio. La idea detrás de todo esto era que, en tanto las instituciones de gobierno más cercanas a la gente, los ayuntamientos serían los mejores jueces tanto de la capacidad de una comunidad para contribuir a los esfuerzos de la guerra como de las peticiones de excepción hechas por algunas personas. En la práctica, empero, el que los miembros del ayuntamiento fueran civiles los hacía más propensos a aceptar la queja de un conscripto sobre la carga indebida que su reclutamiento le provocaría a él y a su familia. Existía un patrón similar a lo que ocurría en ciudades como Maracaibo. Pero los ejemplos de los pueblos son importantes en sí, ya que ahí, como se ha mostrado antes, los miembros de los ayuntamientos provenían a menudo de grados más bajos en la escala social y económica en comparación con lo que pasaba en las ciudades. De esta manera, el ayuntamiento de un pueblo otorgaba a un mayor número de personas el acceso directo al gobierno representativo. Como pequeños terratenientes, ganaderos, comerciantes, o incluso como trabajadores del campo o los pueblos, los regidores y los alcaldes se mostraban reticentes a poner a sus pares de clase económica en una situación que los alejaría de sus quehaceres por un largo período de tiempo. Esto significaba que los ayuntamientos de los pueblos no se quedaban atrás en la protección de sus ciudadanos frente al Ejército.

Desde el punto de vista militar, la participación de ambas ramas de gobierno, la militar y la política, en la leva causaba retrasos, intencionales o no, en el fortalecimiento de un ejército que ya estaba debilitado por el grado creciente de desertión. De hecho, la leva se hacía necesaria debido a la desertión, aunada ésta a la falta de refuerzos de la península. Es importante señalar que, ya que los funcionarios de Caracas intentaron siempre seguir la ley al pie de la letra, antes de que la resistencia de las comunidades locales se hiciera evidente, ya estaban abiertos a las quejas, incluso aunque comprendían que atenderlas podría poner en peligro la seguridad de Venezuela. Tras la promulgación de la Constitución, los funcionarios reales se toparon con el dilema de cómo implementar una leva de acuerdo con las leyes constitucionales. Durante los meses de julio y agosto el general en jefe Pablo Morillo y el jefe político superior Correa intercambiaron una serie de cartas, a veces bruscas, donde intentaban encontrar una respuesta. Normalmente, la situación habría requerido que la diputación provincial organizara un censo con el fin de determinar el número de conscriptos que cada jurisdicción proveería, pero no había tal diputación provincial y el tiempo era escaso. En el momento de implementar la Constitución, los funcionarios principales de Caracas rechazaron la propuesta de Morillo de establecer una diputación provincial nombrada provisionalmente, como se había hecho en algunas provincias de la península,

y optaron por prescindir de aquélla hasta que se organizara una elección en forma. En ausencia de una diputación, todas las responsabilidades de ésta recaían en su presidente, el jefe superior político, así que Morillo esperaba que Correa encontrara una solución veloz<sup>73</sup>. Por varias semanas, Correa se negó a innovar e insistió en que el único camino constitucional era llevar a cabo un censo<sup>74</sup>. Morillo, por su parte, rechazó enfáticamente el censo como una medida demasiado tardada –su ejército se estaba desintegrando ante sus ojos– y siguió presionando a Correa para que éste encontrara otra solución legal<sup>75</sup>. Para finales de agosto se llegó a un acuerdo inicial. Correa ordenó a los tenientes justicias mayores o a los ayuntamientos elaborar padrones de todos los españoles solteros (todos los hombres libres eran considerados españoles bajo la Constitución de 1812) bajo su jurisdicción y llevar a cabo un sorteo para seleccionar a los conscriptos que sustituirían a los desertores<sup>76</sup>. Pero a los ojos de Morillo, los funcionarios no fueron lo suficientemente rápidos al implementar el sorteo<sup>77</sup>.

La orden fue corroborada en septiembre, cuando José de Alustiza, que desempeñaba temporalmente el cargo de jefe político superior, convocó a una junta de guerra para aclarar los procedimientos que debían guiar a los funcionarios locales en el suministro del Ejército y la leva de los reclutas necesarios<sup>78</sup>. La junta decidió aplicar una serie de leyes promulgadas durante la guerra española con los franceses justamente para afrontar los conflictos suscitados en la península entre los recién establecidos gobiernos liberales de las provincias y los militares sobre el reclutamiento y las provisiones. Apoyándose en los artículos 8, 9 y 361 de la Constitución, que llamaban a todos los españoles a servir en el Ejército cuando así se requiriera y a proteger la patria cuando ésta se viera amenazada, la junta reiteró que los alcaldes constitucionales debían tener a todos los hombres solteros y libres de entre 14 y 40 años de edad listos para el servicio. La junta también autorizó a los comandantes militares locales a determinar el número de reclutas necesario y ordenó a los alcaldes colaborar con los comandantes en el aprovisionamiento de los militares<sup>79</sup>. Para atender los problemas que pudieran surgir entre los civiles y los militares, la junta invocó los decretos del 9 de septiembre de 1811, relativo a las excepciones al servicio militar, y del

73. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 70-71: «Pablo Morillo a Ramón Correa, Valencia, 28 de junio de 1820».

74. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 75: «Borrador del jefe superior político al conde de Cartagena, Caracas, 2 de agosto de 1820».

75. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, ff. 73-74: «Pablo Morillo a Ramón Correa, Valencia, 31 de julio de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, ff. 76-78: «Morillo a Correa, Valencia, 10 de agosto de 1810».

76. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 79: «Borrador de la circular a los justicias mayores de la provincia, Caracas, 18 de agosto de 1820».

77. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 84-87: «Pablo Morillo a Ramón Correa, Valencia, 29 de agosto de 1820».

78. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 165: «José de Alustiza al capitán general de estas provincias, Caracas, 14 de septiembre de 1820».

79. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 95-96: «Acta de la junta de Guerra, Caracas, 14 de septiembre de 1820».

8 de junio de 1813, relativo al suministro de provisiones para el Ejército<sup>80</sup>. Finalmente, la junta declaró a los alcaldes y otros funcionarios civiles como responsables ante el general en jefe, de acuerdo con los decretos del 21 de julio de 1811 y del 9 de enero de 1812<sup>81</sup>.

A pesar del lenguaje imperativo, muchos ayuntamientos se resistieron a cumplir las órdenes, aunque no todos actuaban de mala fe. En los registros que permanecen en el Archivo General de la Nación y que tratan de la reacción a la junta de septiembre, 17 de 35 ayuntamientos simplemente reportaron su acatamiento. De los 18 pueblos restantes, muchos intentaron demostrar que encaraban una escasez de hombres, misma que amenazaba con dejar los pueblos expuestos al ataque o a la intranquilidad, como lo ilustran los siguientes tres ejemplos. Caruao, ubicado en la desolada costa al noreste de Caracas, había sido responsable de vigilar una franja de 14 leguas. El padrón elaborado por su teniente justicia mayor, José Justo Romero, mostraba que tan sólo 49 hombres solteros y casados caían bajo su jurisdicción. Romero explicaba que los únicos que podrían asistir a los marinos víctimas de un naufragio o que podrían defender la zona ante los corsarios enemigos serían los «habitantes ingenuos» de la zona. Éstos trabajaban sin pago bajo un esquema de rotación, alternando una semana de servicio y una semana para proveer a sus familias. Romero señalaba con orgullo que la zona siempre había permanecido fiel a la nación y al rey, además de nunca haber representado una carga para el erario público. Negar a los residentes una excepción de la leva, según mantenía Romero, significaría un revés financiero para Caracas, ya que la capital tendría que enviar soldados a sueldo para sustituir a los pueblerinos reclutados<sup>82</sup>. A diferencia del teniente justicia Romero, el ayuntamiento de Parapa imaginaba una amenaza interna. Los miembros de este ayuntamiento explicaron al jefe superior político que la mayoría de la población eran pardos y negros. Aunque reconocía no contar con evidencia, el ayuntamiento temía que si los pocos hombres blancos eran separados del pueblo, dejarían a éste expuesto a una revuelta de los pardos y los negros; por ello, solicitaron que a cada recluta blanco le fuera permitido servir en la localidad<sup>83</sup>. Finalmente, el alcalde y el ayuntamiento de San Carlos consideraban las órdenes de la junta problemáticas por sí mismas. Tan pronto supieron de la orden, los hombres solteros del pueblo huyeron al campo. Al alcalde Rafael Pereyra le preocupaba que se repitiera lo ocurrido en 1815, cuando se comenzó a arrestar a todos los hombres sospechosos de desertión. Los hombres que huían del operativo se habían unido a un cuatrero cuya pequeña banda de trece

80. Copia de los decretos en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 98

81. Copia de los decretos en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 100.

82. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 168-171: «José Justo Romero al jefe superior político, Caruao, 30 de septiembre de 1820».

83. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 236: «Ayuntamiento Constitucional de Parapara al jefe superior político, Parapara, 5 de octubre de 1820». La respuesta del jefe superior político no atendía el asunto de la raza en forma directa, sino que pedía al ayuntamiento acatar las nuevas disposiciones establecidas por la junta de guerra del 5 de octubre. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 236: «Borrador al margen del jefe superior político al Ayuntamiento de Parapara, Caracas, 17 de octubre de 1820».

hombres se convirtió en poco tiempo en una fuerza insurgente de más de 150 individuos, misma que el Ejército tardó años en desarticular<sup>84</sup>.

Había otra queja: las órdenes de la junta sobre la disposición de todos los hombres libres y solteros para el Ejército eran vagas y dejaban cuestiones legales en el aire, especialmente en lo que se refería a los hombres que trabajaban en el monopolio del tabaco. El alcalde de Santa Cruz, él mismo trabajador en el monopolio explicaba que los únicos hombres solteros, libres y no alistados en el pueblo eran los trabajadores del tabaco. Las órdenes anteriores del general en jefe siempre habían exentado de la leva a los trabajadores del tabaco<sup>85</sup>. El alcalde Juan Blas Báez, de Magdaleno tenía la misma pregunta<sup>86</sup>. Es interesante notar que la pregunta dejó perplejos a los funcionarios de Caracas. El jefe político superior se limitó a ordenar a Quintero que siguiera las instrucciones de la junta de septiembre, pero no ofreció una aclaración real del asunto<sup>87</sup>. Báez, que había planteado la pregunta unas semanas antes, recibió una respuesta distinta. Se le ordenó reclutar, en una primera ronda, a nuevos soldados de entre los trabajadores fuera del monopolio, y esperar una respuesta definitiva que aún estaba siendo investigada<sup>88</sup>. La respuesta definitiva no llegó sino hasta noviembre, cuando el jefe superior político, el capitán general y su personal acordaron que sólo los trabajadores matriculados serían eximidos de la leva bajo cualquier situación<sup>89</sup>.

No es de sorprenderse que el tercer tipo de argumento esgrimido por los pueblos que se resistían —el argumento de que la leva representaría una carga para la economía local— fuera parecido al de Maracaibo, y tampoco resulta sorprendente que los comandantes militares consideraran este argumento el menos convincente. El alcalde Felipe Otáñez y el Ayuntamiento de Villa de Cura en los valles de Aragua se quejaron de que la sustracción de

84. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 280-283: «Rafael Pereyra al jefe superior político de la Provincia de Caracas, San Carlos, 10 de octubre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 284-287: «Acta del Ayuntamiento extraordinario de San Carlos, 10 de octubre de 1820».

85. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 314: «Juan Quintero al jefe superior político de la provincia, Santa Cruz, 22 de septiembre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 317: «Quintero al jefe superior político de la provincia, Santa Cruz, 22 de septiembre de 1820». La confusión de Quintero abarcaba otras leyes. Más tarde, solicitó que se clarificara si los reclutas podrían pagar a alguien para que los reemplazara en el servicio; no encontré ninguna respuesta a esta solicitud en el archivo. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 147: «Quintero al jefe superior político, 29 de septiembre de 1820».

86. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 292: «Juan Blas Báez al superintendente jefe político interino de Caracas, Magdaleno, 10 de octubre de 1820».

87. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 336, f. 328: «Borrador del jefe superior político al alcalde constitucional de Santa Cruz de Aragua, Caracas, 22 de septiembre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 115: «Jefe superior político al alcalde constitucional de Santa Cruz de Aragua, Caracas, 27 de septiembre de 1820».

88. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 6: «Borrador del jefe superior político al alcalde constitucional de Magdaleno, Caracas, 12 de octubre de 1820».

89. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 337, f. 295: «Borrador del jefe superior político al alcalde constitucional de Magdaleno, Caracas, 10 de noviembre de 1820», y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 339, f. 281: «Jefe superior político al capitán general, Caracas, 16 de noviembre de 1820».

hombres de la zona lastimaría a la agricultura y el comercio local<sup>90</sup>. Otáñez solicitó una reducción, argumentando que la mayoría de los hombres solteros mantenían a madres viudas o a hermanas huérfanas. El ayuntamiento se sintió obligado a añadir esto a la lista de problemas que surgirían de la leva. Se esperaba que los pueblos pagaran los salarios de los nuevos reclutas, pero como explicaba el ayuntamiento, Villa de Cura también había solventado el establecimiento y los recursos de un campo volante. El ayuntamiento sencillamente no contaba con los recursos para pagar tanto a los nuevos reclutas como a los soldados del campo volante. Así que no sólo solicitaron una reducción en el número de reclutas (como lo hicieron otros pueblos, para prevenir una huida masiva de sus hombres), sino que también solicitaron que los salarios vinieran de la hacienda pública. El jefe político superior se apresuró a denegar esta petición, pues la razón por la cual se había ordenado a los pueblos proporcionar los salarios era que la hacienda pública carecía del dinero para hacerlo<sup>91</sup>. La Villa de Cura no era el único pueblo que daba problemas al comandante militar de los valles de Aragua, Santiago Belaustegui. Puesto que su jurisdicción cubría los pueblos de Santa Cruz y Magdalena, Belaustegui ya estaba involucrado en las cuestiones arriba mencionadas. De cualquier forma, su reclamo principal ante las autoridades civiles no era el tema de los trabajadores del tabaco, sino la escasa calificación de los reclutas que estaba recibiendo. Belaustegui sospechaba que los oficiales de los pueblos, buscando evitar problemas con su familia y sus amigos, veían con demasiada «consideración» a sus parientes y conocidos y, por lo tanto, reclutaban solamente a hombres que no calificaban como útiles para el Ejército. Así que solicitó a Caracas que otorgara a los comandantes militares acceso a los padrones. Teniendo este acceso, los militares mismos podrían llevar a cabo la leva, así como investigar y arrestar a cualquier funcionario que hubiera protegido a alguien del reclutamiento<sup>92</sup>. Belaustegui creía que esta novedad no violaría la Constitución y que sería la única forma de cumplir las órdenes de la junta de septiembre. Sus argumentos fueron suficientemente convincentes como para hacer que el capitán general Francisco del Pino enviara la sugerencia al jefe político superior, aunque dicho cambio nunca fue implementado<sup>93</sup>.

Dado que surgieron estos problemas y que el número de reclutas hasta entonces distaba unos cientos de los 2.500 solicitados por Morillo, los funcionarios de Caracas se

90. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 144-147: «Felipe Otáñez al jefe superior político de estas provincias, Villa de Cura, 23 de octubre de 1820», y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 143: «Acta del ayuntamiento, Villa de San Luis de Cura, 23 de octubre de 1820».

91. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 148: «Borrador del jefe superior político al alcalde constitucional de Villa de Cura, Caracas, 28 de octubre de 1820».

92. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 157-158: «Santiago Belaustegui al brigadier capitán general de las provincias de Caracas, Victoria, 21 de octubre de 1820».

93. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 150: «Santiago Belaustegui al brigadier Francisco del Pino, Victoria, 21 de octubre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 175-176: «Francisco del Pino al jefe superior político, Caracas, 22 de octubre de 1820».

vieron obligados a convocar a otra junta de guerra el 15 de octubre<sup>94</sup>. Incluso algunos comandantes en el campo, como Beláustegui, estaban convencidos de que una leva universal provocaría la huída de los hombres y lastimaría a la economía local, así que respaldaban la idea de hacer excepciones<sup>95</sup>. La junta mantuvo el objetivo original de reclutar a 2.500 hombres, pero abandonó la exigencia de que todos los hombres libres y solteros estuvieran listos para la leva. A cambio de esto, proporcionó a cada municipio un número específico de reclutas. El nuevo procedimiento parecía funcionar, más o menos. Bajo el nuevo sistema, las filas demasiado extendidas de Caruao debían entregar sólo dos hombres; incluso entonces, el jefe político superior se sintió obligado a preguntar al alcalde si este número no era demasiado alto<sup>96</sup>. El alcalde Pereyra debió aprobar la nueva cuota, pues facilitó a los reclutas requeridos sin más incidentes<sup>97</sup>. En los valles de Aragua, resultó que bajo la nueva cuenta La Victoria había entregado demasiados reclutas, así que el jefe superior político decidió aplicar el excedente a cualquier leva futura<sup>98</sup>. Finalmente, Villa de Cura acató la nueva solicitud, aunque insistió en su negativa a financiar su campo volante, lo que técnicamente constituía un tema aparte<sup>99</sup>. Por supuesto que los problemas no cesaron, aunque ahora tenían que ver con completar una cuota pequeña. La nueva situación permitía a los ayuntamientos desplazar la carga de la leva hacia aquellos que contaban con la menor posibilidad de resistir y de tener aliados en el ayuntamiento: las personas en el extremo más bajo de la escala económica. Un blanco fácil para los ayuntamientos que buscaban cubrir sus cuotas eran aquellos considerados vagos, sin domicilio permanente ni empleo fijo. El jefe político superior consideró esto necesario e incluso aconsejó al alcalde de La Guaira que reclutara primero a aquellas personas sin una ocupación conocida, además de tener consideración por responsabilidades familiares de la persona<sup>100</sup>. Algunos pueblos, como es el caso

94. La lista de reclutas de las provincias de Caracas del 15 de octubre está en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 135-136; la lista para toda Venezuela se encuentra en ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 137.

95. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 198-199: «Santiago Belaustegui al brigadier Francisco del Pino, Victoria, 24 de octubre de 1820».

96. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 177: «Borrador de jefe superior político al alcalde constitucional de Caruao, 22 de octubre de 1820».

97. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 339, f. 52: «Rafael Pereyra al jefe superior político de esta provincia, San Carlos, 14 de noviembre de 1820».

98. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 169: «Juan de la Cruz Mena al gobernador, jefe superior político, La Victoria, 21 de octubre de 1820» y «Notas al margen del jefe superior político al alcalde constitucional de La Victoria, Caracas, 24 de octubre de 1820».

99. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, 152-156: «Felipe Otáñez al jefe superior político de estas provincias, Villa de Cura, 6 de noviembre de 1820», ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 166: «Acta del ayuntamiento, Villa de Cura, 13 de noviembre de 1820» y ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 332, f. 167: «Notas al margen del jefe superior político al alcalde constitucional de Villa de Cura, Caracas, 20 de noviembre de 1820».

100. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 207: «Borrador del jefe superior político al alcalde constitucional de La Guaira, Caracas, 25 de octubre de 1820». El pueblo de La Guaira fue cuidado al solicitar consejo antes de implementar esta medida. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 191-192: «Pedro José Morales al jefe superior político, La Guaira, 24 de octubre de 1820».

de Los Teques, que necesitaba proveer doce reclutas, usaron como excusa para explicar su incapacidad de cubrir las cuotas el no tener más vagos en el pueblo<sup>101</sup>. Sin embargo, los vagos y los hombres solteros eran justamente el tipo de personas para las cuales desertar era una opción fácil. Tenían poco que perder y a las autoridades les sería difícil rastrearlos. En última instancia, el beneficio del ayuntamiento en la protección de los derechos de sus ciudadanos no resolvió los problemas de los militares con la desertión.

## La caída del gobierno constitucional español en Venezuela

Conforme la Batalla de Carabobo (24 de junio de 1821) se acercaba, muchos oficiales militares subsanaron su frustración con los nuevos gobiernos civiles, de pensamiento independiente, desertando hacia el lado colombiano. Al darse cuenta de que el ejército realista estaba perdiendo la guerra y de que ningún refuerzo llegaría desde la península, los oficiales encontraron imposible rechazar las promesas de los colombianos, quienes aseguraban que los realistas que se les unieran mantendrían su rango y su salario. El gobernador de Maracaibo, Francisco Delgado, llegó a una conclusión después de lo que debieron haber sido seis meses de agonía. Su correspondencia con Pablo Morillo, el capitán general y el jefe político superior, llena de súplicas urgentes por unificar a los gobiernos civil y militar con el fin de encarar en forma más eficiente la amenaza colombiana, podría ser leída como una fachada de su traición final. Pero dicha correspondencia también podría ser interpretada como un intento honesto, aunque fallido, de hacer que sus superiores reaccionaran. Es irónico que, justo cuando Delgado y otros miembros importantes de la sociedad de Maracaibo se organizaron para dar un golpe y abrir la ciudad a las tropas colombianas, Correa envió las órdenes para convertir a Delgado en gobernador y jefe político<sup>102</sup>.

Los líderes civiles de Maracaibo también llegaron a la conclusión de que la causa española estaba perdida, y que sería inteligente anexionar la provincia al lado colombiano de manera pacífica, con el fin de salvar sus recursos. Algunos miembros del ayuntamiento comenzaron una campaña activa, aunque encubierta, para cambiar la opinión pública. No todos en Maracaibo estaban convencidos de que unirse a Colombia fuese la mejor solución. El alcalde, muy probablemente en un intento por influir en las elecciones, organizó una concentración a favor de la monarquía el domingo 10 de diciembre, concentración que incluía una banda, una bandera española y los gritos de «Viva el rey y la nación, y mueran los insurgentes». La mayoría de los asistentes eran pardos, y algunos regidores denunciaron la reunión

101. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 338, f. 278-279: «Juan Matias Crespo al gobernador superior político interino, Los Teques, 30 de octubre de 1820».

102. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, Gobernación y Capitanía General, t. 343, f. 222: «Borrador del jefe superior político al Ayuntamiento de Maracaibo, Caracas, 2 de febrero de 1821».

pública por desórdenes. Ya que el alcalde-jefe político había dejado la vigilancia en manos del ayuntamiento, los regidores intentaron cancelar la manifestación, pero el gobernador Delgado logró interceder y mantener la paz pública. No obstante, su destreza diplomática fue señalada por sus críticos realistas como «hacer la vista gorda» ante el sentimiento creciente a favor de los colombianos<sup>103</sup>. El ayuntamiento de 1821 demostró estar aún más dispuesto a entregar la provincia a Colombia<sup>104</sup>. Al recordar los acontecimientos 35 años más tarde, el entonces síndico procurador, Juan Evangelista González, explicaba que, con permiso del ayuntamiento, tomó una licencia y navegó al lado suroeste del lago de Maracaibo, donde presidió una ceremonia proclamando al pueblo de Gibraltar parte de la República de Colombia. Más tarde, se reunió con Simón Bolívar en La Ceiba<sup>105</sup>. Los miembros del ayuntamiento, junto con importantes figuras de la sociedad y antiguos insurgentes como Domingo Briceño, libre desde que se hubiera restaurado la Constitución, comenzaron a persuadir al gobernador Delgado de desertar. El general republicano, Rafael Urdaneta, envió al hermano del gobernador, Juan Evangelista, quien había peleado en el lado patriota desde 1810, a colaborar en estos esfuerzos. Juan Evangelista recordaba el dilema de su hermano:

«Este [Francisco], como toda su familia, tenían entonces motivos por que estar agradecidos al Gobierno español que había premiado con distinciones y recompensas los servicios que en tiempos anteriores le prestara su padre. Pero él era americano, con algún tacto en los negocios políticos, y no podía ser tan obcecado que resistiese a las influencias del triunfo de la opinión en el mundo, y más

103. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8739-599: «Martín de Urdaneta a Pablo Morillo, Maracaibo, 15 de diciembre de 1820» y ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8739-451: «José María de Otero a Miguel de la Torre, Coro, 20 de diciembre de 1820».

104. No he podido encontrar el acta para la junta de electores de diciembre de 1820 u otros documentos del ayuntamiento para identificar plenamente a los miembros del último ayuntamiento realista de Maracaibo. Pero es probable que el ayuntamiento que declaró la independencia el 28 de enero de 1821 haya estado constituido por la mayoría de los miembros del último ayuntamiento constitucional, aunque la proclamación de independencia declara que el «Muy Ilustre Ayuntamiento» se reunió en «cabildo abierto». En teoría, esto significaba que la reunión estaba abierta a los «padres de familia y demás personas que quisieron entrar en la sala del cabildo», así que podía haber personas que sencillamente se unieron al cuerpo en ese día especial. El ayuntamiento que firmó la proclamación de independencia estaba conformado por el «presidente» Bernardo de Echeverría; los regidores Manuel Benítez, Bruno de Ortega, José Ignacio González Acuña, José Manuel Luzardo, Ignacio Palenzuela, Miguel Vera; el síndico primero Manuel Ramírez; el procurador Juan Ignacio Suárez; y el secretario Mariano Troconis. Por ley, la mitad de los regidores que habían servido en el ayuntamiento de 1820 habrían permanecido en el ayuntamiento de 1821, y tres de los regidores firmantes sirvieron en 1820. Además, dos de los demás regidores habían servido en el ayuntamiento preconstitucional de 1820 y, por lo tanto, es muy probable que hubieran sido candidatos para el ayuntamiento de 1821. Finalmente, Manuel Ramírez continuó jugando el papel de síndico. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8723-45: «Proclamación del Ayuntamiento de Maracaibo, 28 de enero de 1821», y José Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida...* [29], vol. 7, doc. 1760, p. 535-536. La complicidad del ayuntamiento en el golpe del 28 de enero de 1821 está corroborada por el recuento de los eventos que condujeron a la revuelta. Véase Juan Evangelista Delgado y Juan Evangelista González. «Historial sobre la revolución de Maracaibo para agregarse a Colombia». En: José Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida...* [29], vol. 7, doc. 1759, p. 524-530 y ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, leg. 8739-405: «Jaime Moreno a Miguel de la Torre, Coro, 19 de febrero de 1821».

105. Juan Evangelista Delgado y Juan Evangelista González. «Historial sobre la revolución de Maracaibo para agregarse a Colombia». En: José Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida...* [29], p. 527.

aún, a las de su hermano Juan Evangelista, que amigo de la independencia desde 1810, había sido llamado por el general Urdaneta, de Pamplona, donde estaba, para que viniese a decidir a sus hermanos Francisco y José María, a que abrazasen la misma causa. Luchaban al principio entre la gratitud al Gobierno español, y sus sentimientos como americanos: triunfaron estos al fin, y quedó decidido que obrarían de acuerdo con el general Urdaneta para pronunciar la ciudad»<sup>106</sup>.

El único que quedó fuera de la conspiración fue el alcalde primero Felipe Casanova, «quien», si hemos de creer a González, «aunque patriota, no quisieron iniciarle en el plan, por respetar en él los sentimientos de pundonor y excesiva delicadeza. Si no lo creían capaz de denunciarlos y perseguirlos, sentían ponerlo en tormento por su delicadeza»<sup>107</sup>. Con la colaboración de los principales líderes militares y civiles, el golpe de las primeras horas del 28 de enero de 1821, se efectuó en forma rápida y sin derramamiento de sangre.

## Conclusiones

La manera en que el nuevo gobierno republicano de Maracaibo describió públicamente su decisión de unirse a Colombia revela muchos de los ideales subyacentes al hecho de que los ayuntamientos constitucionales resultaran tan atractivos para los venezolanos. En su declaración de independencia Maracaibo sentenciaba: «se constituye en república democrática y se une por los vínculos del pacto social a todos los pueblos vecinos y continentales, que bajo la denominación de República de Colombia defienden su libertad e independencia según las leyes imprescriptibles de la naturaleza»<sup>108</sup>.

De cualquier forma, el derecho de las provincias y las comunidades locales a gobernarse por sí mismas tendría que esperar a la disolución de Colombia. La Constitución colombiana de Cúcuta (1821) establecía cantones a cuya cabeza se encontraba un único juez político nombrado por el Gobierno central, en sustitución de los municipios y los ayuntamientos. Parte de la justificación para esto era que no existían los suficientes ciudadanos calificados para ocupar los cargos que los concejos locales crearían<sup>109</sup>. En realidad,

---

José María de Otero recordaba la reacción del ayuntamiento a las actividades de González en forma distinta. Otero reportaba que el ayuntamiento había denunciado al síndico procurador ante las Cortes, aunque en retrospectiva, esto pudo haber sido una forma de encubrimiento. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (Madrid), Estado, leg. 8739-452: «Otero a Miguel de la Torre, Maracaibo, 8 de enero de 1821».

106. Juan Evangelista Delgado y Juan Evangelista González. «Historial sobre la revolución de Maracaibo para agregarse a Colombia». En: José Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida...* [29], p. 529.

107. Juan Evangelista Delgado y Juan Evangelista González. «Historial sobre la revolución de Maracaibo para agregarse a Colombia». En: José Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida...* [29], p. 529.

108. ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, Leg. 8723-45: «Proclamación del Ayuntamiento de Maracaibo, 28 de enero de 1821», y José Félix BLANCO; Ramón AZPURUA. *Documentos para la historia de la vida...* [29], p. 535-536.

109. David BUSHNELL. *The Santander regime in Gran Colombia*. Newark: Greenwood Press Westport, 1970, p. 15-22.

algunas experiencias de 1820 y 1821 revisadas aquí podrían apoyar esta conclusión. Sin embargo, un análisis más completo requiere que se tome en cuenta la forma entusiasta en que los venezolanos se apropiaron del gobierno local representativo. Hacer esto ayudaría a explicar gran parte de las siguientes décadas de la historia política de Venezuela. Los ayuntamientos constitucionales hispánicos otorgaron a los venezolanos un medio para hacerse cargo de sus destinos locales y abordar los asuntos que les preocupaban. En dos ocasiones se les arrebató esta vía: tras la restauración de Fernando VII en 1814 y tras la victoria de las fuerzas colombianas en Venezuela. La disolución de Colombia y los conflictos de los primeros años de la República de Venezuela constituyeron en parte la continuación de la lucha por encontrar un camino para este deseo.



# *Nación portuguesa, Reino de Brasil y autonomía provincial*

MÁRCIA REGINA BERBEL

El surgimiento de la identidad nacional brasileña en oposición a otra alternativa, la portuguesa, es un problema fundamental para el estudio del período de independencia de Brasil. Este problema ha sido planteado desde el siglo XIX y, por ello, se acentúa con la necesidad de afirmación de la nacionalidad emergente y que justifica al nuevo Estado. Se hizo hincapié, durante muchos años, en la independencia de una nación, ya brasileña para 1822, de los vínculos portugueses, opresores y metropolitanos. Tal afirmación arraigó en la historiografía brasileña y formó parte del aprendizaje en las buenas escuelas del país. La insistencia en el uso de la fórmula, sin embargo, oscureció la complejidad de las diversas identidades (y alternancias) vividas por los habitantes de Brasil durante las primeras décadas del siglo XIX.

En un artículo reciente, István Jancsó y João Paulo G. Pimenta proponen un buen inicio para la reflexión:

«... la conquista y colonización de América, en cada una de sus partes se abrió, en algún momento, a un cambio de dirección: aquél mediante el cual el conquistador / colonizador se volvió colono. Esto sucedió, en el caso de la América portuguesa, cuando éste se percata no sólo como agente de la expansión de los dominios del rey de Portugal (y por esta vía, de la cristianidad), sino también, y al mismo tiempo, como agente de la reiteración ampliada de una formación societaria particular que informa sobre los objetivos de su acción [...] Esa fue la matriz de las nuevas identidades colectivas [...] De tal forma que los colonos de São Paulo se reconocieron como paulistas, pero por aquellos otros de los territorios del rey de España con quien se confrontaban, eran percibidos, antes que nada, como portugueses, y era así que se sabían frente a los españoles. Por lo tanto, ser paulista, pernambucano o bahiano significaba ser portugués, aunque se tratara de una forma diferenciada de serlo. Lo que interesa señalar aquí, es el concomitante surgimiento de tres diferencias. La primera, es aquella que distinguía a un portugués de América (por ejemplo a un bahiense) de todos los que no fueran portugueses (holandeses, franceses, españoles). La segunda, paralela a la anterior, es la que le permitía distinguirse, al bahiense, de otros portugueses (por ejemplo del natural del reino, del paulista). Una tercera diferencia es la

que distingue entre los portugueses, finalmente, a aquellos que son americanos de los que no comparten esa condición»<sup>1</sup>.

Hasta el inicio del siglo XIX, entonces, los súbditos del rey de Portugal y de sus dominios eran portugueses. Todos, sin embargo, se identificaban también de otras formas al interior del «vasto imperio». En América, un primer paso para tal identificación era la del ámbito regional. Los núcleos de población, establecidos en el continente en momentos diferentes y por diversos motivos, formaron variadas alianzas: económicas, administrativas, políticas y culturales. Acuerdos que, a su vez, no impedían contactos con otros habitantes de América en un proceso de movilidad característico de las sociedades coloniales. Pero, los primeros nexos de identificación más profundos y enraizados en la conciencia colectiva, sucedieron en el ámbito regional<sup>2</sup>.

En esos términos, la comparación con la América española es estimulante debido a las diferencias del resultado final<sup>3</sup>. Los diversos estados de origen hispanoamericano resaltan la particularidad de la unidad brasileña. Sin embargo, las semejanzas deben ser observadas con cuidado. Es necesario destacar que la unidad brasileña y la construcción de su memoria (inclusive historiográfica) obscureció las identidades primarias regionales, tan importantes como aquellas identificadas en la América española. Pero, también es necesario tomar en cuenta que esa unidad se concretó a través del vínculo de fidelidad al príncipe heredero de la Corona portuguesa, transformado en el primer emperador del Brasil independiente. La fuerza de la alianza dinástica correspondió, entonces, a formulaciones específicas durante el proceso de desintegración de los territorios del imperio portugués, añadiendo tonalidades políticas diferenciadas de los proyectos de superación elaborados en ese momento. Todos lidiaban con la gama de posibilidades colocadas en dos polos: ser ciudadano o súbdito.

La crisis de los imperios ibéricos incorporó diversas experiencias constitucionales. En Cádiz (1810-1814) o en Lisboa (1821-1822), esas experiencias tradujeron la contradicción señalada con anterioridad: reafirmaban la fidelidad a los reyes español y portugués, pero buscaban un espacio político (las asambleas constituyentes) para la definición de sus derechos.

1. István JANCÓS; João Paulo PIMENTA. «Peças de um mosaico (ou notas para o estudo da emergência da identidade nacional brasileira)». En: Carlos Guilherme Mota (org.). *Viagem incompleta. A experiência brasileira 1500-2000*. São Paulo: SENAC, 2000, p. 127-175.

2. «Si recordáramos de que tanto amerindios como africanos también tenían una gran diversidad interna, comenzaríamos a entender la complejidad del *melting-pot* colonial. Y de la convivencia y de las interrelaciones que de ese caos surgió en lo cotidiano; esa categoría de *colonos* que, después, se fue transformando en «brasileños» [...] esa toma de consciencia -es decir, los colonos descubriéndose como «paulistas», «pernambucanos», «mineros», etc., para que al final se identificaran como «brasileños»- constituye, evidentemente, en lo más importante en la historia de la colonia». Fernando NOVAIS. *História da vida privada no Brasil*. São Paulo: Cia. das Letras, 1977, I, p. 23.

3. Para esta comparación, es útil recordar las observaciones hechas por J. C. Chiaramonte. Refiriéndose a las unidades regionales / provinciales en Argentina, dice el autor: «... son soberanías independientes, para decirlo en términos de la época, con tendencia a la autonomía». O en otro momento, «... esos estados autónomos provinciales eran otros tantos conatos de construcción de naciones, a veces apenas esbozados, otras con mayores pretensiones, pero finalmente fracasados». José Carlos CHIARAMONTE. *El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana*. Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani», 1991, p. 3-7 (Cuadernos del Instituto Ravignani; 2).

Los antiguos derechos de súbditos fueron, entonces, redefinidos frente a la propuesta de la soberanía nacional, en donde se visualiza la ciudadanía como condición de igualdad y se desintegra la jerarquía que estructura a la fidelidad. Los textos constitucionales del siglo XIX expresan las perplejidades frente a esas prioridades: asegurar la lealtad al monarca y a la familia real como estructura básica de la unidad o la defensa de un espacio organizador de la soberanía nacional y de los derechos de esos súbditos / ciudadanos. Los proyectos y propuestas políticas se concertaron de diversas formas y, en Brasil, se debatieron con la constante presión de las relaciones esclavistas<sup>4</sup>, además de la presencia del representante de la monarquía portuguesa en la ciudad de Río de Janeiro desde 1808.

Es por esos motivos que las experiencias constitucionales realizadas en América en víspera de la independencia adquieren especial interés. Desde los años setenta, autores españoles y portugueses se han dedicado al análisis de los procesos constituyentes de Cádiz (1810-1814) y de Lisboa (1821-1822). Se refieren a las primeras reuniones de diputados y de los primeros textos constitucionales de los países de la península Ibérica. Terminadas las largas dictaduras de Franco y Salazar, se buscó valorizar y comprender los orígenes y las contradicciones del liberalismo en ambos países.

Sin embargo, pocos autores se dedicaron al análisis de las relaciones entre esas experiencias constitucionales y la separación de los territorios coloniales. Entre los historiadores españoles encontramos una buena referencia para revalorar esos procesos:

«... los representantes americanos en Cádiz esperaban conseguir más reformas, especialmente autonomistas, el legado de los representantes americanos que estuvieran presentes en estas Cortes hispanas en la constitución de los nuevos estados-nación durante los años veinte será trascendental. Toda la praxis política de Cádiz será trasladada a México, a las repúblicas centroamericanas, Perú, Ecuador y Chile [...] La integración en sus propias estructuras nacionales de todo un imperio se presentaba sin un precedente histórico, sin modelos que seguir. Los cuatro estados nacionales que se habían formado con anterioridad –Países Bajos, Inglaterra, Estados Unidos de Norteamérica y Francia– consumaron sus revoluciones sin un imperio detrás»<sup>5</sup>.

Sin un modelo a seguir, los constituyentes reunidos en Cádiz formaron una nueva referencia para el mundo ibérico. Los diputados de 1810-1814 o los de Lisboa de 1821-1822, electos en Europa o en América, lidiaban con el dilema de construir la unidad de un vasto imperio permeado por demandas autonomistas sobre la base de un Estado que vislumbraban como nacional.

4. Sobre las alteraciones referentes al concepto de soberanía durante el periodo revolucionario y la convivencia de las nociones de vasallaje y ciudadanía, ver François-Xavier GUERRA (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998; y del mismo autor *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre, 1992.

5. Manuel CHUST. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz (1810-1814)*. Valencia: UNED Alzira-Valencia, 1999, p. 165.

Entre los innumerables trabajos realizados en Portugal, solamente los de Valentim Alexandre se dedicaron a la relación entre las Cortes de Lisboa y los territorios coloniales<sup>6</sup>. Sin embargo, ni siquiera este autor se preocupó por observar las particularidades de las demandas presentadas por los 45 diputados de Brasil presentes en la Constituyente de 1821-1822. En Brasil, no obstante, el análisis de la participación americana es hoy un desafío que enfrentan varios historiadores<sup>7</sup>.

El proceso de transformaciones iniciado con la Revolución de Porto de 1820 no tuvo un análisis especial durante muchos años, constituyéndose tradicionalmente en un capítulo de la historia de la independencia de Brasil. Permaneció, así, en la lectura de las interpretaciones consagradas, la perplejidad frente a la adhesión de la mayor parte de los representantes de Brasil en un texto constitucional elaborado en la sede de la antigua metrópoli.

En las versiones formuladas por los historiadores del siglo XIX, las Cortes formadas a partir de la revolución de 1820 establecieron, erróneamente, una política opresora con relación al reino de Brasil y éste habría sido el motivo de la insatisfacción que culminó con la independencia. La mayor parte de los autores del siglo XX mantuvo ese punto de vista y agregó a la supuesta insatisfacción vivida en la colonia, un carácter revolucionario que habría considerado al conjunto del país. La independencia asumía, así, para esos historiadores, un carácter de revolución nacional. En esos términos, los diputados presentes en Lisboa durante la reunión de las Cortes de 1821 y 1822 habrían traicionado o fracasado en la defensa de la revolución en curso en su país de origen. Por tal motivo, la participación de esos diputados permaneció poco explotada por la mayor parte de los historiadores del siglo XIX y XX: la actuación de los diputados de Brasil habría sido secundaria para el proceso de independencia, entendido éste como revolución colonial / nacional contra la política establecida en la antigua metrópoli<sup>8</sup>.

6. Valentim ALEXANDRE. «O nacionalismo vintista e a questão brasileira: esboço de análise política». En: Miriam Halpern Pereira (org.). *O liberalismo na península ibérica na primeira metade do século XIX*. Lisboa: Sá da Costa, 1982, I, p. 287-307 y *Os sentidos do Império. Questão nacional e questão colonial na crise do antigo regime português*. Porto: Afrontamento, 1993.

7. Mencionamos los trabajos dedicados a los análisis más generales sobre las Cortes y Brasil: Márcia Regina BERBEL. *A nação como artefato. Deputados do Brasil nas Cortes portuguesas (1821-1822)*. São Paulo: FAPESP, HUCITEC, 1999; Maria de Lourdes Viana LYRA. *A utopia do poderoso império, Portugal e Brasil, bastidores da política, 1798-1822*. Rio de Janeiro: Sette Letras, 1994; Lúcia M. B. Pereira das NEVES. *Corcundas e constitucionais. A cultura política da independência (1820-1822)*. Rio de Janeiro: FAPERJ, Revan, 2003; Cecília H. L. de Salles OLIVEIRA. *A astúcia liberal. Relações de mercado e projetos políticos no Rio de Janeiro (1820-1824)*. São Paulo: Bragança Paulista, EDUSP, Ícone, 1999; Iara Lis Carvalho SOUZA. *Pátria coroada. O Brasil como corpo político autônomo, 1780-1831*. São Paulo: UNESP, 1999.

8. Esta visión historiográfica está presente en los siguientes trabajos: João ARMITAGE. *História do Brasil desde o período da chegada da família de Bragança em 1808 até a abdicação de D. Pedro I em 1831*. Rio de Janeiro: Eugênio Egas e García Junior, 1943; Manuel de Oliveira LIMA. *D. João VI no Brasil*. Rio de Janeiro: José Olímpio, 1945; Tobias MONTEIRO. *História do Império: elaboração da independência*. Belo Horizonte, São Paulo: Itatiaia, EDUSP, 1981, p. 237 y 298; Caio PRADO JÚNIOR. *Evolução política do Brasil*. São Paulo: Brasiliense, 1972, p. 42-47; José Honório RODRIGUES. *Independência: revolução e contra-revolução. A política internacional*. São Paulo: Perspectiva, 1972, p. 234-235; Otávio Tarquínio SOUZA. *A vida de D. Pedro I*. Rio de Janeiro: José Olympio, 1952, 3 v.; Francisco Adolfo VARNHAGEN. *História da independência*. Rio de Janeiro: RIHGB, 1916. Se destaca, sin embargo, un único trabajo realizado en 1912 sobre la participación de los diputados de Brasil en las Cortes portuguesas:

Así pues, terminábamos un primer balance sobre los análisis elaborados por los autores brasileños con las siguientes expresiones:

«Frente a la necesidad de la afirmación nacional, la mayor parte de los trabajos sobre la acción de los diputados en las Cortes busca un conflicto entre ‘brasileños’ y ‘portugueses’ ya a principios del siglo XIX y, de esa manera, identifica dos naciones confrontadas durante los debates constitucionales. Cuestionándose, sin embargo, la existencia de una unidad previa entre los diputados electos en Brasil, es posible verificar entre ellos algunas divergencias importantes que, más tarde, marcaron la formación del Estado brasileño independiente»<sup>9</sup>.

La observación de esas diferencias indica dos niveles de identificación política: aquellos establecidos regionalmente durante la colonización y aquellos que se asocian a los proyectos políticos elaborados para la superación de la crisis del imperio portugués.

Del mismo modo, frente a la invitación de las Cortes constituyentes de la nación portuguesa, pernambucanos, bahianos o paulistas se unieron a los portugueses del reino europeo en la defensa de la soberanía nacional. Todos se identificaban como parte de la nación portuguesa. Pero, como veremos, las divergencias entre los diputados presentes en las Cortes señalaban diferentes concepciones sobre esa nación y hacían evidente diferentes demandas en cuanto a la anhelada soberanía. En todos los casos, los antiguos nexos de identificación orientaban los nuevos proyectos.

## Constituyente portuguesa y Reino de Brasil

Las «Cortes Generales, Extraordinarias y Constituyentes de la Nación Portuguesa» se instalaron el 26 de enero de 1821 con un total de 100 diputados del Reino de Portugal. No había ningún representante del Reino de Brasil pero, después de superadas varias divergencias, se esperaba a incorporación de los habitantes de América a la constituyente portuguesa.

Entre los meses de enero y abril de 1821, los diputados electos en Portugal vivieron innumerables incertidumbres. No sabían cuál sería la posición a ser adoptada por el rey D. João VI, instalado con la corte en Río de Janeiro desde 1808. Tampoco conocían las intenciones de los demás gobernantes europeos que, empeñados en preservar el orden establecido en el Congreso de Viena desde 1815, podrían vetar a una monarquía constitucional en el continente. La expectativa generaba incertidumbres y, con ellas, los liberales portugueses llegaron a visualizar la separación del reino europeo de las demás partes de la

---

M. E. Gomes de CARVALHO. *Os deputados brasileiros na Cortes geraes de 1821*. Porto: Livraria Chardron-Lello & Irmão, 1912.

9. Márcia Regina BERBEL. *A Nação como artefato...* [7], p. 8.

monarquía portuguesa. El rey podría decidir por la permanencia en Río de Janeiro con el apoyo del gobierno inglés y, en ese caso, sólo les quedaría una posibilidad a los constituyentes portugueses: la asociación con los liberales de España, empeñados en la reconstrucción constitucional desde enero de 1820<sup>10</sup>. No obstante, los liberales portugueses enfrentaban a importantes opositores al interior del reino. De esta manera, esos meses de incertidumbre hicieron surgir todas las divergencias acunadas durante los años anteriores.

Posteriormente a la transferencia de la Corte portuguesa a Río de Janeiro, en Portugal prevaleció un gran desaliento. Desde 1807, en Lisboa había permanecido un Consejo de Regencia, nombrado por el príncipe D. João antes de su partida y constituido apenas por representantes de la nobleza, con severas instrucciones para el mantenimiento del orden público. Esto implicaría una cierta colaboración con el ejército napoleónico que ya avanzaba en el territorio portugués. Sin resistencia, se consolidó el mando de Francia sobre Portugal en febrero de 1808. Tropas inglesas entraron en Portugal ese mismo año, dando inicio a la supremacía inglesa sobre el reino. El repliegue francés se acompañó de saqueos y violaciones que sangraron los cofres portugueses. Hasta 1811, dos nuevas invasiones buscaron recuperar los territorios portugueses para el imperio napoleónico. Las tentativas finalmente derrotadas, y siempre acompañadas por una intensa represión interna, dieron victoria final a los ingleses. De esos años al período comprendido entre 1808 y 1821 quedaba, entonces, la sensación de abandono y de sujeción a la intervención extranjera.

Los portugueses asociaban esa nueva situación al traslado de la corte a Río de Janeiro. La apertura de los puertos de Brasil en 1808 finalizó con el monopolio ejercido por los comerciantes portugueses y, extinguiéndolo, acabó con su condición de colonia. Los tratados de 1810 sellaron la preferencia a los comerciantes ingleses, quienes pagarían menos impuestos para introducir sus productos en Brasil que aquellos, sus competidores portugueses. Los resultados de tal política fueron nefastos en Portugal. El movimiento de los principales puertos disminuyó bruscamente, el contrabando creció, se desarticuló la manufactura y la balanza de pagos se invirtió a favor de Brasil. Se invertían, también, los papeles a ser desempeñados en la economía luso-brasileña, pues el gobierno de Río de Janeiro aconsejaría el incremento de la agricultura en la parte europea, una vez que el centro comercial se desplazara hacia América.

En Portugal prevalecía el sentimiento de «ser colonia de una colonia». Sin embargo, durante las guerras napoleónicas, quedaba la esperanza de ser ésta una situación excepcional. La situación se volvió irremediable y explosiva a partir de 1815 cuando, incluso después de la derrota de Bonaparte, D. João VI no demostraba intenciones de regresar a Lisboa. Éste transfirió la corte hacia América anunciando la construcción de un imperio y no parecía dispuesto a abandonar sus planes.

10. Sobre las diversas propuestas liberales para una nueva «Unión Ibérica», ver Ana Cristina Bartolomeu de ARAÚJO. «O Reino Unido de Portugal, Brasil e Algarves, 1815/1822». *Revista de História das Idéias* (Coimbra). 14 (1992), p. 233-261.

Además de eso, sin embargo, otro elemento se asociaba a la permanencia de D. João en Río de Janeiro a partir de 1815: Brasil se transformaba, ahora, en reino, en condiciones de igualdad con el reino europeo. La situación era inédita entre los otros imperios coloniales atlánticos y fue reconocida por el Congreso de Viena como una de las soluciones de la Restauración europea. Ésta se basaba en el principio de la legitimidad dinástica contra los desajustes promovidos por Napoleón Bonaparte. El principio se extendía hacia América, que ya abrigaba varias repúblicas independientes, con la creación de un reino, asociado por los vínculos dinásticos a una de las familias europeas degradadas por Bonaparte. Ello significaba que el monarca portugués podría elegir en dónde colocar la sede de su gobierno y él parecía haber elegido América.

La oposición a la nueva condición estalló en la revolución de Porto de 1820 y motivó el movimiento constitucionalista de 1821 y 1822. Ocurrió tanto en Portugal como en Brasil y tuvo diversas tonalidades políticas.

En Portugal, los tradicionalistas situaban el retorno del rey a Lisboa en el centro de su campaña y clamaban por la reunión de las Cortes tradicionales (basada en la representación del clero, nobleza y pueblo en general), interrumpidas desde 1698. Los diversos grupos liberales, sin embargo, resaltaban la defensa de la soberanía nacional. Para estos liberales, la nación era deshonrada en las diversas decisiones del monarca y solamente la reunión de diputados electos podría restaurar una monarquía que consideraban degenerada por el «despotismo». Tal regeneración, renacimiento, debía también rescatar la tradición de la nación portuguesa y sus derechos históricos sobre los territorios coloniales.

Los territorios de América, no obstante, se diferenciaban de las demás posesiones portuguesas: se reunían ahora bajo la condición de reino reconocido internacionalmente. Cómo tratar a sus habitantes fue uno de los grandes dilemas vividos por los liberales en Portugal.

La revolución liberal se inició en Porto en agosto de 1820. La regencia de Lisboa intentó reunir a las Cortes tradicionales, pero frente a la negativa de los liberales, acabó estimulando la asociación de las diversas juntas portuguesas en septiembre del mismo año. Se formaba, entonces, pacíficamente, un nuevo gobierno que aglutinaba a los sectores más tradicionales de la nobleza del reino asociados a los liberales resistentes de Porto y demás regiones del país. Los representantes de esos dos sectores discordaban, como es evidente, sobre el papel a ser atribuido a las Cortes, sobre los propósitos de la soberanía nacional, sobre las relaciones de la nación con el rey y sobre la importancia a ser atribuida a los territorios coloniales. Las divergencias conducían a diferentes prioridades para el trabajo constitucional. Para los liberales, vencedores en la primera fase, la defensa de la soberanía nacional se sobrepone a la necesidad de conservar la unidad del imperio. Entendían que cualquier asociación con los habitantes de ultramar debería basarse en el respeto a la soberanía y a los derechos históricos de la nación portuguesa. Cabría al monarca someterse a la voluntad de los representantes nacionales. En caso de cualquier rechazo, como ya fue mencionado, podrían llegar a admitir una posible unión liberal con España. Para los sectores más tradicionales, no obstante, se trataba de obtener la aprobación de D. João VI bajo cualquier hipótesis.

En ambos casos, la existencia del Reino del Brasil era un dato difícil de asimilar. Para los primeros, la soberanía de la nación portuguesa (única e indivisible) eliminaría la necesidad de división en dos reinos. Para los tradicionalistas, sin embargo, un reino se constituía en realidad de dominio monárquico y colocaba a sus habitantes en estatuto privilegiado para la restauración de la monarquía: situación incómoda y que, ahora, podría ser modificada.

La unión de los dos sectores marcó la experiencia constitucional de los años 20 en Portugal. Pero fue especialmente conflictiva durante los primeros meses, cuando no se conocía la posición a ser adoptada por el monarca instalado en Brasil. Un primer desacuerdo se refería al tipo de Cortes a ser convocadas: vencieron los liberales y se descartó la convocatoria a las Cortes tradicionales ya en noviembre de 1820. Sin embargo, quedaba otro punto polémico: el de la inclusión de los habitantes de ultramar, en especial aquellos residentes en el Reino del Brasil.

El 31 de octubre de 1820, el gobierno de coalición definió las primeras reglas electorales para la convocatoria de las Cortes. En la búsqueda de conciliar a los diversos sectores, los 38 artículos de esas instrucciones se referían solamente al reino de Portugal. No obstante, las presiones fueron enormes para que se adoptaran los criterios españoles definidos en la Constitución de Cádiz, en 1812. En consecuencia, nuevas instrucciones fueron publicadas el 23 de noviembre de 1820, siguiendo rigurosamente el método previsto por la Constitución española, sugiriendo inclusive la posibilidad de unión de las dos monarquías ibéricas<sup>11</sup>.

La adopción de los criterios españoles garantizaba la victoria liberal, pues establecía la proporcionalidad de la representación relacionada al total de individuos que integraban la nación portuguesa y descartaba, definitivamente, cualquier mención a la división tradicional de la sociedad en tres órdenes. Y, finalmente, definía que «la base de la representación nacional es la misma en ambos hemisferios». Fue este momento, entonces, en que se incluyó a los habitantes de ultramar en el proceso electoral.

Asimismo, las definiciones de Cádiz establecían a la provincia como última instancia para la elección de los diputados. Las provincias no existían en Brasil y la aplicación de tales criterios elevaría las tradicionales capitanías a la condición de unidades provinciales, reconociendo en ellas un cierto grado de autonomía en la elección de los diputados. Al mismo tiempo, es necesario resaltar que, con la adopción de los criterios de Cádiz se desconocía completamente la existencia de un Reino del Brasil. El texto insistía en la unidad y soberanía

---

11. Las nuevas reglas establecían, entonces, que la base para la elección de los diputados «es la población compuesta de los individuos que por los dos linajes son oriundos de los territorios españoles; de los que hubieran obtenido carta de ciudadano de las Cortes y de los incluidos en las disposiciones del artículo 21». Tal artículo definía como «ciudadanos en las Españas» a aquellos que, además de los requisitos antes mencionados, habiendo nacido en los «territorios españoles», «nunca los hubieran dejado sin permiso del gobierno, y que teniendo 21 años cumplidos se arraigaran en cualquier población de dichos territorios, ejerciendo en ella algún empleo, oficio u ocupación útil». Probablemente, la ausencia de corrección indique la esperanza de unificación con la monarquía constitucional española. En caso de que los revolucionarios perdieran los territorios americanos frente a un rechazo de la familia real en aceptar sus exigencias, tendrían la posibilidad de integrar el reino portugués como «provincia de España».

de la nación y no hace referencia alguna a la unidad definida en 1815 bajo la forma del Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves.

De esta manera, cuando las Cortes se reunieron el 26 de enero de 1821, se esperaba la adhesión de las futuras provincias del Brasil, pero las innumerables diferencias entre los diputados de Portugal aún se manifestarían en la constituyente. Poco a poco, los liberales avanzaban en la defensa de la soberanía nacional en un embate con los demás sectores que acompañarían todo el trabajo constituyente. En Brasil, sin embargo, la incorporación se había dado solamente en estado sureño de Pará, el 1º de enero, antes incluso de la reunión de los diputados de Portugal. En esa primera fase, no se conocía la posición a ser adoptada por las demás provincias como tampoco se conocían los planes de D. João VI. Hasta el mes de marzo, entonces, los diputados portugueses trabajaron para obtener el juramento del rey a la Constitución y creían que, frente a ese hecho, obtendrían también la adhesión de las provincias de Brasil.

La victoria liberal en el Congreso se consolidó el 9 de marzo de 1821 con la aprobación de las Bases de la Constitución de la nación portuguesa, en donde se definía la soberanía de la nación, la división de los poderes y demás principios determinantes de aquella victoria. En Río de Janeiro, mediante la presión popular, en el mes de febrero D. João VI ya había jurado de manera provisional la Constitución de Cádiz y se había sometido a las determinaciones del Congreso. No obstante, hasta inicios de marzo, cuando ocurrió la aprobación de las Bases, los diputados de Portugal no conocían la posición del gobierno de Río de Janeiro. Así, definidos esos principios, las expectativas en relación con las incorporaciones, en Brasil se hacían, entonces, aún mayores.

Es necesario resaltar la idea de la adhesión. A pesar de que las instrucciones electorales incluían a los habitantes de los «dos hemisferios», se creía que la pertenencia a la nación que se constituía en Portugal sólo ocurriría mediante un pronunciamiento de aceptación hecho en cada provincia. Éste fue el modelo adoptado para el estado de Pará y debería de seguirse en las antiguas capitanías de Brasil. La noticia de la adhesión del estado de Pará llegó a las Cortes el 26 de marzo, después de la aprobación de las Bases Constitucionales. En este momento, la antigua capitanía de Pará se transformó en provincia. Se reconocía, entonces, a la junta recién formada como gobierno local directamente sometido a las Cortes de Lisboa. Ello significaba la extinción del antiguo sistema basado en la existencia de capitanes generales locales, nombrados por el rey y que se constituían como única autoridad en las antiguas capitanías durante el período colonial<sup>12</sup>. Se esperaba que este hecho

12. El 4 de junio de 1821, un proyecto completaba las Bases Constitucionales, en los siguientes términos: «Considerando las Bases de la Constitución Portuguesa que establece igual libertad en todas las partes de la monarquía, cesado enteramente, el sistema colonial, y constituidos todos los territorios ultramarinos en provincias del mismo reino, se establece en consecuencia incompatible con las anteriores Bases el gobierno absoluto en cualquiera de las mismas Provincias. En consecuencia ya no pueden existir las capitanías Generales, y debe terminar el título y atribuciones de los antiguos gobernadores y capitanes generales, que, como todos saben, tenían los poderes más absolutos e ilimitados, del que, por desgracia, no pocas veces abusaron». *Diário das Cortes Constituintes*, sesión del 4 de junio de 1821.

acelerara el pronunciamiento de las demás capitanías de Brasil en favor de las Cortes Constituyentes.

D. João VI se embarcó hacia Lisboa el día 24 de abril, dejando al príncipe regente, D. Pedro, «todos los poderes para la administración de la justicia, hacienda y gobierno económico», correspondiéndole incluso resolver «todas las consultas relativas a la administración pública»<sup>13</sup>. Instalado en Río de Janeiro, D. Pedro debería ocuparse de los negocios de Brasil y, gozando de poder, estaba apto para asegurar la condición de reino a las diversas entidades de América. Los diputados de Lisboa aceleraron, entonces, la ofensiva para la elección de los representantes de Brasil, ya que temían que el gobierno de D. Pedro actuara en el sentido de impedir la aprobación de los habitantes de América.

Después que fuese conocido el juramento hecho por D. João VI, en el mes de abril, no fue que las Bases fueron remitidas a todas las capitanías del Brasil junto con las instrucciones electorales. Ya no se trataba de afrontar los propósitos del monarca y, paralelamente, todos juzgaban necesario acelerar el proceso electoral en todas las capitanías de Brasil. Aquí, empero, es necesario destacar la prioridad concedida a los habitantes de América. A pesar de que los criterios electorales se refieren «a los portugueses de ambos hemisferios», las instrucciones fueron enviadas preferentemente a los habitantes de Brasil. De esta manera, aunque el texto inicial no hiciera referencia a un Reino del Brasil, se privilegiaba a sus habitantes en detrimento de aquellos residentes en las colonias de África o de Asia.

La llegada del rey a Lisboa en el mes de julio de 1821 anunciaba el fin de la primera fase de los trabajos constituyentes. Eliminadas las dudas sobre las actitudes del monarca, quedaban las incertidumbres sobre la adhesión de los habitantes de Brasil. El arribo de la corte actualizaba las noticias sobre Río de Janeiro y hacía ver al Congreso un clima de sucesivas rebeliones y de difícil control. Los liberales, unidos y triunfantes hasta ese momento, comenzarían a dividirse en dos líneas de acción para el control del territorio brasileño: los moderados proponían el envío de tropas para controlar las rebeliones y al gobierno de Río de Janeiro; y los integracionistas apostaban por la total integración política, por la vía constitucional, para realizar el mismo control. La división ganaría nuevos contornos con la llegada de los primeros diputados de Brasil durante el mes de agosto.

## Nación portuguesa y autonomía provincial

El ingreso de la bancada pernambucana, en agosto de 1821, coincide con el inicio de una nueva fase: la victoria de la política integracionista, la que prevalecería en el Congreso hasta el mes de diciembre. Aunque el envío de tropas a Río de Janeiro haya sido aprobado el

13. Manuel de Oliveira LIMA. *O Movimento da Independência, 1821-1822*. Belo Horizonte: Editora Itatiaia Limitada; São Paulo: Editora da Univ. de São Paulo, 1989, p. 58-59.

25 de agosto, por un pequeño margen de votos, las propuestas de organización del Estado portugués serían coherentes con el pensamiento de Manuel Fernandes Tomás, líder de la Revolución de Porto y principal defensor de la política integracionista.

La definición del integracionismo, hecha por el historiador portugués Valentim Alexandre<sup>14</sup>, se refiere a la idea de una nación portuguesa plenamente integrada a través de vínculos político-administrativos. Pensamiento que se justifica por la existencia de una «familia portuguesa», unida por una misma tradición y por una historia común, que se habría esparcido por los «cuatro rincones del mundo». Tal «familia», cuya «madre patria» sería Portugal, reconocería un centro a través de la política.

Esa integración debería de ocurrir en el poder legislativo (compuesto por una única cámara que se reuniría en Lisboa), en el ejecutivo (ejercido únicamente por el rey, residente en Lisboa) y en el judicial (todas las últimas solicitudes de juicios deberían ser realizadas en Lisboa).

De esa manera, la primera propuesta de organización del Estado portugués que se extendía a ultramar, obedecía a esos principios. Fue presentada en agosto, algunos días antes del ingreso de la bancada pernambucana y establecía que: 1. las capitanías eran entonces transformadas en provincias; 2. los gobernadores nombrados por D. João estaban destituidos y las juntas provinciales deberían asumir el control de los gobiernos locales; 3. las juntas ya establecidas, como la de Bahía y la de Pará, eran reconocidas como los legítimos gobiernos provinciales; 4. éstos tendrían sus presidentes subordinados a las Cortes y al rey; 5. no tendrían autoridad militar y un gobierno de armas debería de ser formado en cada provincia, igualmente sometido a Lisboa; 6. todos los órganos de gobierno formados en Río de Janeiro después de la transferencia de la Corte deberían ser extinguidos; 7. el príncipe regente debería regresar a Europa. Una vez más, se resaltaba la unidad de la nación portuguesa y no había referencia a la unidad de reinos de la monarquía portuguesa. No obstante, las medidas ahora propuestas buscaban obstaculizar la permanencia del Reino de Brasil como unidad política con relativa autonomía.

En esa etapa de la política de las Cortes, otras dos delegaciones estaban presentes en Lisboa, además de la ya mencionada delegación pernambucana: la fluminense<sup>(\*)</sup> y la bahiana. Es posible identificar diferencias importantes en la actuación de la mayoría de los diputados de cada una de esas representaciones.

Los pernambucanos –los primeros que integran el Congreso–, suscribieron la propuesta anterior sin ninguna objeción. De esta manera, se alinearon al proyecto integracionista de Fernandes Tomás y a sus intenciones de control del gobierno de Río de Janeiro. Aceptaron la estructuración del proyecto en la capitanía de Pernambuco cuando todavía estaba en la fase de discusión preparatoria, ya que las medidas mencionadas permitían la destitución del gobernador Luís do Rego Barreto quien se oponía a la formación de una junta provincial.

14. Valentim ALEXANDRE. *Os sentidos do Império...* [6]

(\*) Se conserva del original: *Fluminense*: gentilicio relativo al estado de Río de Janeiro. [*N. de la T.*]

La actuación de la delegación de Pernambuco garantizó la satisfacción de algunas reivindicaciones pendientes en la provincia desde 1817. En ese año, una verdadera revolución había destituido al capitán general nombrado por el rey, formado una junta gubernativa para la capitanía y, anunciando la formación de una república; el nuevo gobierno pernambucano consiguió la adhesión de las capitanías vecinas y esperaba conquistar el reconocimiento en muchas otras. El gobierno de los «patriotas de Pernambuco» duró escasamente tres meses y fue violentamente reprimido por las tropas enviadas por el gobierno de Río de Janeiro. Luís do Rego Barreto fue el capitán general enviado por D. João VI para controlar la capitanía en rebelión. Ahora, el decreto de las Cortes de septiembre de 1821 permitía el distanciamiento de este odiado interventor y volvía posible la formación de una junta de gobierno.

Una cuestión, sin embargo, parece haber impedido un acuerdo cabal entre los pernambucanos y los integracionistas de Portugal: la idea de la representación provincial. Para Fernandes Tomás, entre otros, la representación de la nación mostrada en el Congreso no presuponía la existencia de delegaciones provinciales. De acuerdo con esa concepción, aunque los diputados hubieran sido electos en las provincias, eran representantes de la nación y podrían decidir sobre cualquier asunto de las demás entidades provinciales. Los pernambucanos se ofendieron con esa formulación cuando solicitaron la espera de los delegados fluminenses para decidir sobre el envío de tropas a Río de Janeiro.

En ese sentido, pernambucanos y fluminenses tenían algo en común. La entrada de estos últimos al Congreso hizo que la cuestión enunciada sobre la representación nacional y provincial surgiera con más fuerza. Debido a la objeción de un diputado fluminense (Martins Basto<sup>15</sup>), la discusión sobre la organización de los gobiernos provinciales fue suspendida, ya que él cuestionaba la centralización del poder judicial en Lisboa. El diputado fluminense defendía la idea de que algunos órganos transferidos a Río de Janeiro como la última instancia de juicios, fueran mantenidos allá otorgando algún grado de unidad (y de soberanía) al Reino de Brasil. De esta manera, a la idea de la representación provincial se asoció una más: la esfera de poder (o de soberanía) conveniente a las provincias con la posibilidad de realizar juicios por parte de los magistrados.

En esa asociación entre representación provincial y soberanía para la provincia, el diputado fluminense no obtuvo el apoyo de los pernambucanos. Sin embargo, cuando el Congreso decidió por la intervención militar en Pernambuco el 18 de octubre de 1821, el mismo diputado no tuvo objeción alguna. En ese momento, el gobernador Rego Barreto era cuestionado por la formación de otro gobierno en Pernambuco y los comerciantes de Lisboa presionaban a los diputados para que una fuerza militar siguiera hacia el noreste de Brasil. La decisión del envío de tropas clarificaba la propuesta del control de las armas por parte de Lisboa y la posibilidad de someter a las provincias.

---

15. Luís Martins Basto, a pesar de ser originario y haber sido electo en Río de Janeiro, residía en Portugal desde su ingreso a la Universidad de Coimbra, en donde se licenció en el año de 1801. Desde entonces, se volvió comerciante y todo indica que estuvo involucrado desde los primeros episodios en la revolución liberal portuguesa.

Todos los pernambucanos votaron contra la propuesta y no contaron con el apoyo de la mayoría de los fluminenses.

El problema ya se había anunciado: frente al proyecto integracionista, ¿cuál sería el grado de soberanía conveniente para las provincias? La cuestión había sido colocada en tres ámbitos: el legislativo (representación en el Congreso), el ejecutivo (control de las fuerzas armadas) y el judicial (recurso de los magistrados para establecer juicios).

Como vimos, sin embargo, los diputados fluminenses y pernambucanos presentaron objeciones diferentes al proyecto elaborado por Fernandes Tomás. Los primeros, a través de Martins Basto y Vilela Barbosa<sup>16</sup>, cuestionaron la centralización del poder judicial en Lisboa. Los segundos, sin embargo, sólo se enfrentaron con las decisiones del Congreso cuando el control de las armas en Lisboa era utilizado para interferir en Pernambuco. Así, los diputados pernambucanos se enfrentaban directamente con los moderados liderados por Borges Carneiro, defensor del envío de tropas, y permanecían alineados con las propuestas integracionistas de Fernandes Tomás.

En ese contexto, la entrada de la delegación bahiana exacerbó las divergencias. Uno de sus integrantes, Cipriano Barata<sup>17</sup>, propuso suspender los trabajos del Congreso mientras no llegaran los diputados de Brasil. Recurrió a las Bases de la Constitución: éstas sólo se harían válidas para los habitantes de ultramar cuando sus representantes (electos en las unidades provinciales) estuvieran en el Congreso.

Más adelante, otros dos bahianos –Lino Coutinho<sup>18</sup> y Borges de Barros<sup>19</sup>– defendieron la total extinción de los poderes de Río de Janeiro y la autonomía de las provincias en lo que se refería al Poder Judicial. De esa manera, se oponían al proyecto integracionista de Fernandes Tomás que había logrado el acuerdo de los pernambucanos. Se enfrentaban, también, con las propuestas del fluminense Martins Basto, quien había propuesto la manutención de la Casa de Suplicación en Río de Janeiro. Y, debido al mismo motivo, se distanciaban del moderado Borges Carneiro que, diferente de Tomás, admitía alguna autonomía al Reino de Brasil en lo que se refería al poder judicial.

Se esbozaba en ese momento, diciembre de 1821, una alternativa al proyecto integracionista. De maneras diferentes, pernambucanos, fluminenses y bahianos reclamaron

16. Francisco Vilela Barbosa, el futuro marqués de Paranaguá, electo en Río de Janeiro, también residía en Portugal y ejercía en la Universidad de Coimbra. Asimismo, formaba parte de la Real Academia de la Marina.

17. Cipriano José Barata de Almeida es el más conocido de los diputados bahianos presentes en Lisboa. Ya había participado en el movimiento revolucionario de Bahía en 1798 y apoyado la Revolución Pernambucana de 1817. No obstante, se volvió conocido debido a sus actitudes después de la independencia. Desde el retorno a Lisboa, se dedicó a la publicación del *Centinela de la Libertad*, instrumento de crítica al gobierno imperial; se refusó a participar en la Constituyente brasileña y fue encarcelado dos veces por varios años debido a su actividad de oposición.

18. José Lino Coutinho era médico en Bahía cuando se sumó al movimiento constitucional de 1821. Integró la primera junta de gobierno de Bahía como secretario, cuando fue electo. A diferencia de Cipriano Barata, se dedicó a la política en el Brasil independiente como representante de Bahía en las dos primeras legislaturas del Imperio.

19. Domingos Borges de Barros, después visconde de Pedra Branca, era el más acomodado de los representantes bahianos. Proprietario de un ingenio en la región de Santo Amaro, tuvo participación política antes de 1821, como concejal del Senado de la Cámara de Salvador. Integró el cuadro de políticos del imperio como representante diplomático en Francia y, posteriormente, como senador.

mayor autonomía (o soberanía) para sus unidades provinciales. De esta manera, afirmaron los antiguos vínculos de identidad con sus capitanías. Pero esos vínculos eran renovados en el momento de la realización de un nuevo orden político. Los diputados de Bahía y de Pernambuco afianzaban, al mismo tiempo, el pacto político realizado regionalmente para la elección de los diputados y para la formación de las nuevas provincias.

En Brasil, las tensiones aumentaban en Bahía, en Pernambuco y en Río de Janeiro, evidenciando la insuficiencia de las propuestas constitucionales para solucionar los conflictos de las diversas regiones. En consecuencia, Borges Carneiro comenzaría a hacer alusión a otra forma de unión, la cual presupone una relativa autonomía político-administrativa: la integración de mercados. Con esa insinuación, fue criticado directamente por los fluminenses Gonçalves Ledo y Vilela Barbosa. Pero parece haber obtenido, por lo menos en un inicio, una cierta simpatía de los representantes de Bahía.

Las políticas predominantes en el Congreso entre los meses de enero y junio de 1822 fueron las propuestas efectuadas por el grupo de moderados. El día 9 de enero, D. Pedro se decidió por la permanencia en Río de Janeiro contradiciendo, frontalmente, el decreto integracionista de las Cortes sobre la organización del Estado en ultramar. Un conflicto abierto entre los gobiernos de Río de Janeiro y de Lisboa dominaría el escenario político. De esa manera, las propuestas de Borges Carneiro para la integración de mercados aparecían como alternativa para la unión de los territorios de la monarquía lusitana.

Tales ideas podrían ser conciliadas con las propuestas de los bahianos. Para éstos, las provincias deberían tener un presidente electo, las leyes deberían ser hechas a partir de la representación provincial y su aplicación sería de entera responsabilidad de las provincias. Una propuesta de «federación nacional» que se oponía frontalmente a la «nación integrada» de Fernandes Tomás. Pero, que podría ser conciliada con la integración económica de Borges Carneiro.

No obstante, antes que ese acuerdo se realizara, la llegada de los paulistas el 11 de febrero de 1822, con el programa elaborado por José Bonifácio de Andrada e Silva<sup>20</sup>, alteró una vez más el cuadro del Congreso de Lisboa. El programa de São Paulo enunciaría, entonces, una nueva forma de unidad para la nación portuguesa. Incluiría las demandas por la autonomía provincial y afirmaría otro vínculo de identificación: el de los portugueses de América, ahora integrantes del Reino de Brasil.

20. José Bonifácio de Andrada e Silva es uno de los personajes más controvertidos del proceso de Independencia de Brasil. Paulista, nacido en Santos, dejó la capitanía en 1780 para estudiar en Coimbra y no regresó hasta 1819 a los 56 años de edad. En Europa fue reconocido por sus méritos intelectuales, llegando a dar clases en la Universidad de Coimbra, y por su involucramiento con la política del reformismo ilustrado. De regreso a Brasil, se instaló en Santos e inició su trayectoria política en América en el año de 1821, tornándose ministro de D. Pedro a comienzos de 1822. La autoría del programa presentado a las Cortes en nombre de la provincia de São Paulo es generalmente a él atribuida. Sobre su trayectoria y pensamiento político, ver Miriam DOLHNIKOFF. *Projetos para o Brasil*. São Paulo: Cia. das Letras, 1998.

## Las provincias en Brasil

La reunión de las Cortes en Lisboa y el inicio de los trabajos constituyentes originaron una nueva situación en Brasil. Se trataba de la primera experiencia constitucional y del primer proceso electoral realizado en la América portuguesa<sup>21</sup>. Durante dos años, los habitantes del reino recién establecido convivieron con una nueva definición del espacio público, regido por una legislación que, a cada paso, hacía que se derrumbara todo el edificio del Antiguo Régimen<sup>22</sup>. Elecciones, debates públicos, nuevas leyes e imprenta<sup>23</sup> resaltaron, entonces, las enormes diferencias sociales y políticas que acompañaban la formación colonial en América.

Durante todo el año de 1821, el constitucionalismo (movimiento de adhesión al llamado de las Cortes) se extendió por las diversas regiones de Brasil. Tal movimiento, sin embargo, encontró la oposición de los defensores de los patrones político-administrativos del Antiguo Régimen. Inicialmente, el rey representó la esperanza de aquellos que se resistían al llamado de las Cortes. No obstante, después del juramento de febrero de 1821 y el regreso de D. João a Lisboa, la adhesión a la Constituyente y el envío de diputados al Congreso tendría, también, un significado de obediencia a los designios del monarca.

Tales cambios y embates ocurrieron en el ámbito de las antiguas capitanías. Desde el inicio, como lo mencionamos, se preveía la formación de las provincias en América, modificándose, desde entonces, el estatuto de las antiguas unidades coloniales. La aprobación de las Bases Constitucionales, en marzo de 1821, asoció claramente este cambio a su adhesión al movimiento constitucional. Pero solamente el decreto de septiembre de 1821 definió la forma de organización correspondiente a ese nuevo estatuto. Asociándose al proyecto integracionista, el Decreto reconocía las juntas ya formadas, recomendaba la formación de gobiernos provinciales en las demás capitanías y desconocía la autoridad de los capitanes generales nombrados por el rey. No obstante, coherente con la idea de integración defendida por Fernandes Tomás, el decreto de septiembre concentraba en Lisboa las últimas decisiones en todos los niveles político-administrativos y se encargaba del nombramiento de un gobernador de armas para cada una de las unidades provinciales.

21. Es necesario resaltar que, a partir de los criterios definidos en Cádiz, el proceso electoral se dividía en tres fases en donde la primera, asociada a la parroquia y llena de un sentimiento religioso en sus rituales, incluía una gran parcela de hombres libres y pobres, ya que no establecía la necesidad de ser propietario para participar del proceso electoral. Esa condición se expresaba solamente en el tercer y último nivel, cuando finalmente se elegía al diputado.

22. Sobre las definiciones de ese espacio público en Río de Janeiro, ver Andréa SLEMIAN. *O difícil aprendizado da política na corte do Rio de Janeiro (1808-1824)*. São Paulo, FFLCH, USP, 2000. (Tesis de maestría).

23. Después de la creación de la *Impressão Régia* en 1808, con la llegada de la corte a Río de Janeiro, habían caído por tierra todas las prohibiciones de la metrópoli en cuanto a la estructuración de la imprenta en Brasil. En la nueva sede metropolitana se instalaba la primera tipografía. Bahía tuvo la suya en 1811 y Pernambuco en 1815. En las otras provincias brasileñas, la imprenta fue introducida posteriormente: Maranhão, 1821; Pará, 1821; Piauí, al inicio de la década de 1830; Ceará, principios de 1824; Río Grande do Norte, 1832; Paraíba, 1826; Alagoas, 1831; Sergipe, 1835; Espírito Santo, 1840; Minas Gerais, 1822; São Paulo, 1829; Río Grande do Sul, 1828; Santa Catarina, 1831; Mato Grosso, 1840; Amazonas, 1852. Ver. Wilson MARTINS. *A palavra escrita*. São Paulo: Ática, 1998, p. 313.

Ese conjunto de cambios provocó nuevos reajustes. Constitucionalistas y defensores del Antiguo Régimen comenzarían a referirse, ahora, a una política ya definida para América. Esta política animaba la provincia y fortalecía el poder central de Lisboa. Ello significaba extinguir las antiguas capitanías, el tradicional poder local ejercido por la cámara municipal y, finalmente, significaba, también, desconocer todos los poderes delegados a D. Pedro, instalado como regente en Río de Janeiro. Las reacciones fueron diferentes en cada región y procuraremos destacar aquellas que influyeron más en las decisiones de los diputados de Lisboa.

El estado de Pará se incorporó al gobierno de Lisboa el 1º de enero de 1821 como ya se mencionó. Se trataba de un caso particular. Esta capitanía estaba más cercana a Lisboa que las regiones del centro-sur de Brasil. Este hecho, de origen estrictamente geográfico, estrechó los vínculos comerciales con la metrópoli y aisló a Pará de las demás capitanías. Fue así que, en ese caso, la adhesión al movimiento constitucionalista expresaba una tradicional relación de dependencia.

Bahía fue la segunda capitanía de Brasil en unir y formar una junta, el 10 de febrero. Aunque las Cortes ya estuvieran reunidas, el momento aún era de indefinición. No se conocía la posición a ser adoptada por el gobierno de D. João y, en Portugal, los diputados preparaban las Bases de la Constitución. Por lo tanto, la subordinación al gobierno de Lisboa expresaba desobediencia a los designios del monarca.

El proceso llevado a cabo en ese momento causó mayores conmociones, repercutiendo tanto en Río de Janeiro como en las regiones vecinas. Se trataba de una capitanía fundamental para la composición del Reino de Brasil, en virtud de sus actividades económicas y de su importancia político-administrativa. La capitanía ya había sido la sede de la capital del vicerreinato de Brasil y aún albergaba instancias definitorias para todo el Nordeste. Sus habitantes recibieron a la corte en 1808, antes de la transferencia a Río de Janeiro, y alimentaron la esperanza de acoger a la nueva capital en la ciudad de Salvador. La frustración de esa expectativa fue acompañada de la prioridad concedida a Río de Janeiro y en el consecuente cobro de impuestos para la construcción de la nueva capital. Desde 1808, se verifica en todas las capitanías distantes a Río de Janeiro la misma insatisfacción: era necesario remitir a la nueva sede de la monarquía una buena parte del ingreso local por medio del cobro de altos impuestos<sup>24</sup>.

Aunque la junta de Bahía haya sido formada el 10 de febrero, las elecciones ocurrieron hasta el 2 de septiembre, reflejando un largo proceso de diferencias y negociaciones. Por ello, los diputados electos llegaron a Lisboa hasta diciembre del mismo año. La junta asociaba partidarios y opositores del constitucionalismo que se habían enfrentando en armas en el mes de febrero. El juramento a la Constitución hecho por el Rey todavía en Río de Janeiro facilitó la negociación y permitió el asentamiento del gobierno local. Sin embargo,

24. Sobre los problemas de recaudación de impuestos durante el período de la Independencia, véase, Wilma Peres COSTA. «Do domínio à nação: os impasses da fiscalidade no processo de Independência». En: István Jancsó (org). *Brasil: formação do estado e da nação*. São Paulo: Fapesp, Hucitec, Unijui, 2003, p. 143-194.

periódicos y panfletos bahianos publicados durante 1821 hacen ver el intenso debate político entre los sectores divergentes durante toda esa primera fase<sup>25</sup>.

Las tensiones crecieron en 1822, cuando llegó a Bahía el decreto aprobado por las Cortes en el mes de septiembre de 1821. Obedeciendo las nuevas reglas elaboradas por el Congreso, nuevas elecciones fueron realizadas y un segundo gobierno conformó la junta provisional de Bahía en febrero de 1822. Este nuevo gobierno indicaba nuevos embates: «esta junta, si por un lado se parecía mucho con la del año anterior, se considera que sus miembros eran gente de mucho prestigio y riqueza en la provincia, por el otro insistió en un clima de conciliación y de buenas relaciones tanto con Lisboa como con Río de Janeiro hasta los últimos momentos en que todavía ejercía alguna autoridad en la provincia»<sup>26</sup>. Crecía gradualmente la oposición entre los gobiernos de Lisboa y Río de Janeiro en disputa por la hegemonía al interior del imperio. La nueva junta de Bahía mantenía las puertas abiertas a ambos y esperaba el desarrollo de los acontecimientos.

Pero el cambio que provocó mayor impacto en Bahía fue el nombramiento, por parte de las Cortes, del nuevo gobernador de armas, Inácio Luís Madeira de Melo en sustitución del comandante interino, Manoel Pedro de Freitas Guimarães. Ambos se posicionaron en lados opuestos el 10 de febrero de 1822, cuando Madeira había apoyado la represión al movimiento constitucional. La medida fue entendida como intervención (armada) hecha por las Cortes en el ámbito provincial. La oposición entre las dos alas se transformó, a partir de ese momento, en enfrentamientos que evolucionaron hacia una verdadera guerra civil. Y, en esa guerra, se podían ver actores políticos excluidos del nuevo orden: los esclavos. Un panfleto anónimo publicado el 25 de marzo de 1822 relata los conflictos de febrero, en torno al comando local de las armas: «fue entonces que los insultos a los europeos (persistentes desde julio y con más atrevimiento que antes) se generalizaron: no hubo más disimulo, y sólo se oía de los negros, mestizos, mulatos, y algunos blancos: mata ladino (así llamaban a los europeos)»<sup>27</sup>. Las Cortes de Lisboa jamás discutieron abiertamente los problemas referentes a la permanencia de la esclavitud en Brasil. Todos parecían concordar que el pacto realizado en Lisboa excluía a esa parte de la población y, en un acuerdo tácito, guardaron silencio sobre este polémico asunto que, ya a inicios del siglo XIX, era abiertamente discutido en todos los países de Europa y fue tema de debate entre los constituyentes españoles reunidos en Cádiz entre 1810 y 1814<sup>28</sup>.

En Pernambuco, el proceso fue diferente. Desde el 29 de julio de 1817, la capitanía fue dirigida por el capitán de la ordenanza Rego Barreto, quien fuera enviado por D. João VI para resolver la revolución ocurrida en aquel año, como ya se ha mencionado. Rego Barreto

25. Sobre el debate político en Bahía, véase Thomas WISIAK. *A nação partida ao meio: tendências políticas na Bahia na crise do Império luso-brasileiro*. São Paulo: FFLCH, USP, 2001. (Tesis de maestría).

26. Thomas WISIAK. *A nação partida...* [25], cap. 6, p. 23.

27. Thomas WISIAK. *A nação partida...* [25], cap. 5, p. 40.

28. Sobre las relaciones entre el pensamiento político liberal y la esclavitud, véase Rafael de Bivar MARQUESE. «Governo dos escravos e ordem nacional: Brasil e Estados Unidos, 1820-1860». En: István Jancsó (org). *Brasil: formação do estado...* [4], p. 251-267.

fue la figura destacada en el control de la región, tal vez sólo superado por el conde dos Arcos, quien, como gobernador de Bahía, ayudó en la intervención, invadiendo Pernambuco. La tarea fue realizada a partir de innumerables prisiones en las cárceles bahianas, persecuciones, muertes y expulsiones, lo que hizo de ambos gobernadores, sinónimos de «despotismo portugués» entre los habitantes de las dos capitanías.

La rapidez de las elecciones, realizadas el 26 de marzo de 1821, sucedió en función de la acción de Rego Barreto, quien aún era gobernador de la provincia. Frente a la formación de las juntas de gobierno en Pará y Bahía y, principalmente, después de la protesta a la Constitución hecha por D. João VI en febrero, se adhirió prontamente al régimen de Lisboa y dirigió las elecciones. En consecuencia, los pernambucanos fueron los primeros representantes de Brasil en integrar el Congreso de Lisboa, a partir de agosto de 1821. A pesar de esa interferencia, casi todos los diputados de Pernambuco eran antiguos participantes de la revolución de 1817.

La adhesión pernambucana ocurría, entonces, de manera diferente a las dos anteriores. Liderada por un capitán interventor del gobierno de Río de Janeiro y realizada después de la protesta de D. João a la Constitución, expresaba un acto de obediencia al rey portugués. Además de eso, Rego Barreto continuaba como gobernador de la provincia y se rehusaba a la formación de una junta bajo los moldes de aquellos formados en Pará y en Bahía y, finalmente, reglamentadas por el decreto de septiembre de 1821.

Un nuevo gobierno provincial fue consumado en Recife hasta finales de agosto de 1821, bajo presión del movimiento de la villa pernambucana de Goiana, que, conformando una junta rebelde basada en los principios de Lisboa, hacía abierta oposición a la autoridad del gobernador. En ese mes de agosto, los diputados de Pernambuco integraban las Cortes y exigían la destitución de Rego Barreto. De esta manera, el decreto aprobado en septiembre se inspiraba en la experiencia de Pernambuco y buscaba la separación del capitán general posibilitándose así, la formación de un nuevo gobierno que, basado en nuevas reglas electorales, realizaba la conciliación entre las juntas de Goiana y los constitucionalistas de Recife. Las elecciones, realizadas el 26 de octubre de 1821, otorgaron la presidencia al comerciante de Recife, Gervásio Pires Ferreira<sup>29</sup>.

El día 24 de diciembre de 1821, el brigadier José Maria de Moura llegó a Recife acompañado del destacamento militar. Venía como «gobernador de las armas» nombrado por las Cortes. Las reacciones locales comenzaron de inmediato. La presencia de los esclavos y de la «gente de color» es registrada en diversos relatos. El nombramiento del comandante hacía recordar la interferencia exterior representada recientemente por Luís do Rego Barreto y Pernambuco volvía a dividirse entre aquellos que apoyaban al ex gobernador general y otros que respaldaban a la junta provincial.

---

29. Sobre la experiencia de las juntas en Pernambuco, ver, Denis Mendonça BERNARDES. *O patriotismo constitucional: Pernambuco, 1820-1822*. São Paulo FFLCH/USP, 2002. (Tesis de doctorado.)

Frente a esa situación, el gobierno de Gervásio Pires resolvió no acatar la decisión de las Cortes. No aceptó la permanencia de las tropas en la provincia y los militares tuvieron que retornar a Lisboa. Inició, entonces, una difícil relación con el gobierno de Lisboa. Paralelamente, D. Pedro anunció el 9 de enero de 1822 que permanecería en Río de Janeiro como regente de Brasil.

A partir de enero de 1822, Gervásio Pires Ferreira se acercó también al gobierno de D. Pedro, enviando dos representantes de Pernambuco a Río de Janeiro para sellar el reconocimiento al gobierno y estrechar contactos. Sin embargo, no se trataba de apoyo irrestricto. La Junta de Pernambuco no aceptaba ninguna orientación que amalgamara la ruptura con el gobierno central establecido en Lisboa.

Todos esos cambios en Bahía y en Pernambuco eran, por tanto, alimentados por las posiciones adoptadas por el gobierno de Río de Janeiro. Allí, las Bases de la Constitución portuguesa habían llegado a final de mayo de 1821, y el 5 de junio se esparcieron nuevas manifestaciones por la ciudad. A partir de un motín de tropas, se exigía de D. Pedro la protesta de las Bases, la formación de una junta provisional así como la dimisión del conde dos Arcos.

Como consecuencia de esas reivindicaciones, la ciudad tendría dos gobiernos. El primero, encabezado por D. Pedro, que reconocía las Bases Constitucionales e, implícitamente, se destinaba a la conducción del Reino de Brasil. El segundo, estaba formado por una junta provisional elegida en la manifestación del día 5, reconocida por D. Pedro y que, como las demás, se refería a la provincia. Por lo tanto, se reconocía el poder de las Cortes con el juramento de las Bases, pero se establecía la presencia del príncipe en la capital del Reino de Brasil, reconociéndose también los poderes a él atribuidos por D. João VI antes de su partida a Lisboa.

No obstante, en ese momento, el gobierno de D. Pedro era aún muy frágil a pesar de los poderes otorgados por su padre. Los liberales que apoyaban las Cortes tenían cada vez mayor influencia en la ciudad, su ministerio había sido formado por la manifestación del día 5 y no se conocía la posición a ser adoptada por las Cortes y por las demás provincias frente a este gobierno del Reino. Las decisiones tomadas en São Paulo ayudaron, entonces, a definir la situación.

El 23 de junio, un levantamiento general de la tropa exigió la destitución del capitán general que gobernaba São Paulo, clamando por la formación de una junta provisional. Por iniciativa de José Bonifácio de Andrada e Silva, la reivindicación fue parcialmente atendida. Una reunión general de electores mantuvo al antiguo capitán en la presidencia de una junta gubernativa que asociaba a los principales propietarios de la capitanía y que mantenía a Andrada como vice-presidente y quien verdaderamente detentaba el comando del gobierno. Las Bases de la Constitución fueron entonces juradas y se inició la elección de los diputados según los criterios allí establecidos.

Recién instalado, el gobierno paulista envió una diputación para honrar al príncipe regente, pero vedó al gabinete elegido en la manifestación del día 5 la comunicación directa con los dirigentes provinciales. Por consiguiente, reconoció la autoridad de D. Pedro

pero no la del ministerio del 5 de junio. El apoyo de São Paulo estaba, aún, condicionado a algunas otras determinaciones que confirman el carácter autónomo de la junta de la provincia, esto es: «a) libre disposición del gobierno interior; b) libre gestión de la economía provincial (negativa al envío de fondos para el erario, en la Corte); c) derecho de representación contra ejecuciones de leyes y decretos, contrarios a las peculiaridades y circunstancias locales, a juicio de la junta»<sup>30</sup>.

Paralelamente, bajo la dirección de José Bonifácio, la Junta de São Paulo elaboró una defensa del Reino de Brasil que, bajo la forma de programa político, fue enviado a las Cortes. Dividido en tres partes, pensaba la organización de la *Unión, do Reino de Brasil* y de la *Provincia de São Paulo*. La propuesta de São Paulo indicaba la organización de los dos reinos separadamente y la presencia del príncipe heredero en Brasil. Los diputados de São Paulo fueron elegidos el 20 de mayo de 1821 y la delegación, que actuó en conjunto en la defensa del programa, sólo ingresó en las Cortes en febrero de 1822. Es importante destacar que el orador más importante de la bancada era Antonio Carlos de Andrada e Silva, el hermano más joven de José Bonifácio<sup>31</sup>.

A finales de diciembre, antes de su partida hacia Lisboa, llegó al conocimiento del gobierno de la provincia el contenido del decreto de septiembre sobre la formación de las juntas y la necesidad de retorno de D. Pedro a Europa. Los paulistas hicieron entonces un *adendum* al programa inicial, persuadiendo a D. Pedro a quedarse en Brasil y, utilizando expresiones agresivas, establecían una confrontación abierta con las Cortes. D. Pedro decidió por la permanencia en Río de Janeiro en enero de 1822. Por consiguiente, cuando los paulistas ingresaron a las Cortes durante el mes de febrero para la defensa de su programa, la confrontación entre los dos gobiernos ya era inevitable.

## La defensa del Reino de Brasil

Los paulistas conformaron el Congreso de Lisboa cuando el proyecto integracionista de Fernandes Tomás era enérgicamente cuestionado por los diputados de Bahía, en defensa de la autonomía provincial. El programa presentado por la Junta de São Paulo no hacía

30. Brenno Ferraz do AMARAL. *José Bonifácio*. São Paulo: Martins, 1961, p. 94-95.

31. Antonio Carlos de Andrada e Silva era el hermano más joven de José Bonifácio y fue el más importante orador paulista presente en las Cortes, actuando en la defensa del programa elaborado en São Paulo. Había participado en la Revolución Pernambucana de 1817, cuando era oidor de Olinda, cargo que ocupaba desde 1815. Por ese motivo, quedó preso en Bahía durante cuatro años, siendo liberado para ser electo como diputado en São Paulo, donde su hermano tenía un papel político fundamental. Al final de los trabajos constituyentes en Lisboa, rehusó a firmar la Constitución y huyó a Inglaterra, acompañado por los paulistas Diogo Antonio Feijó, José Ricardo da Costa Aguiar Andrada y Antonio Manuel da Silva Bueno y por los bahianos Cipriano Barata, Lino Coutinho y Agostinho Gomes. De regreso a Brasil, Antonio Carlos fue diputado de la Constituyente brasileña y redactó el proyecto de Constitución que, como centro de las discordancias de D. Pedro, fue motivo para la disolución de la asamblea.

referencia alguna en ese aspecto, pero los diputados electos en la provincia supieron incorporar este ítem durante las discusiones.

Antonio Carlos de Andrada y Silva teorizó sobre dos aspectos ya presentados por los bahianos: el principio federativo de la unión nacional y el de la «artificialidad» del pacto fundamento de esa unión.

Analizando la situación en que se encontraba Brasil, destacó diversas veces que la unión luso brasileña sólo podría darse si se obedecía a dos principios: 1. el de la unión de «cuerpos heterogéneos», que supondría la delegación de poder del ejecutivo (el rey) en las unidades provinciales y en el príncipe heredero en Río de Janeiro. Para la primera parte de esa argumentación se utilizó frecuentemente al imperio británico como ejemplo. Evocó, de esta manera, la independencia de los Estados Unidos como un fantasma separatista que sólo podría ser evitado si el principio de la federación fuese admitido; 2. tal unión sólo sucedería como resultado de un «milagro» que la política debería realizar. Ahí residía el secreto del pacto. Éste no existía «a priori», como elemento constitutivo de la «familia portuguesa». La unión de los portugueses se había dado en función de un pacto anterior que la propia Revolución de Porto se había encargado de destruir. Un nuevo acuerdo se realizaba en ese momento en Lisboa, y la nación portuguesa nacería de esa negociación política.

El programa de São Paulo fue presentado a partir de esos dos principios. El proyecto elaborado por José Bonifácio para la manutención del Reino de Brasil estaba asociado con la permanencia del príncipe regente en Río de Janeiro y no se refería a la organización interna del reino. Integraría el principio de la autonomía provincial durante los trabajos del Congreso, a partir de las propuestas de los diputados de São Paulo. Éstos procuraban atraer a las delegaciones de Pernambuco y de Bahía, aludiendo a la posibilidad del autogobierno, ya que a los diputados de Portugal les costaba admitir esa idea.

Durante el primer semestre de 1822, el clima de tensión aumentó durante las sesiones del Congreso. En Brasil, D. Pedro transitaría del «me quedo», en enero, a la convocatoria de la Asamblea Constituyente, en junio, estimulando gradualmente la oposición a las Cortes. En Lisboa, la mayoría de los diputados respondió con amenazas, envió de tropas y, finalmente, con la reprobación de la Junta de São Paulo y la exigencia del retorno inmediato del príncipe.

Fue en ese contexto que las propuestas de integración económica, última esperanza para la unión, fueron discutidas en el Congreso durante los meses de abril y mayo de 1822.

Las tesis de Borges Carneiro sobre lo suplementario de los intereses económicos entre las partes de la monarquía radicaba en un proyecto elaborado por los comerciantes de Lisboa y fueron rebatidas, principalmente, por Antonio Carlos.

El diputado de Portugal proponía, básicamente, la suspensión de los tratados de 1808, el privilegio de consumo de los productos de las diversas partes de la monarquía, la exclusividad portuguesa en el transporte de géneros comerciales y la protección de la industria portuguesa. De esa manera, igualaba las partes de la monarquía y promovía una unidad comandada por la fiscalización estatal. Para ello, proponía el fortalecimiento de la

flota portuguesa orientada al comercio, asociándolo a la defensa militar. En la concepción de Borges Carneiro, las instituciones políticas deberían comandar la integración económica, por eso no necesitarían estar fuertemente sometidas a una autoridad central. La autonomía política de las partes podría ser aceptada si se obtenía la integración de los mercados. No obstante, Borges Carneiro sabía que los privilegios concedidos a Inglaterra no podrían ser cuestionados<sup>32</sup>.

Antonio Carlos, sin embargo, defendía la apertura de los puertos instituida desde 1808. Arriesgaba el cobro de impuestos superiores para las mercancías extranjeras, pero no admitía restricciones en el acceso a los puertos de Brasil. Al mismo tiempo, Borges Carneiro reconocía la necesidad de incrementar la flota portuguesa, pero su función sería exclusivamente militar. El Estado debería proteger la industria nacional, desde su punto de vista, pero esa protección debería de extenderse a diversas regiones brasileñas y no sólo a los artículos industriales de Portugal.

No obstante, el punto más interesante de las divergencias parece ser el de la integración. Antonio Carlos no admitía la integración luso brasileña tal como era propuesta por Borges Carneiro. Pero, aunque defendiendo la existencia del Reino de Brasil, no avanzaba ninguna medida económica que integrara a sus diversas provincias. No pensaba en lo supletorio de los intereses entre ellas y atribuía el papel de control y fiscalización comercial a las Juntas Provinciales. En ese sentido, renovaba la oposición entre poderes integrados y confederados.

Es interesante anotar que Borges Carneiro obtuvo el apoyo de la mayor parte de los diputados de Brasil. Una declaración de votos contraria a su proyecto fue firmada por paulistas, bahianos y pernambucanos, evidenciando la adhesión de todos los demás. E, inclusive, de los siete pernambucanos presentes en el Congreso, solamente cuatro firmaron el texto.

La unión entre bahianos, paulistas y pernambucanos, sin embargo, no ocurrió de inmediato. Como vimos, los bahianos estaban radicalmente contra el predominio de Río de Janeiro sobre las otras provincias de Brasil. Se asociaron a la bancada de São Paulo, de manera firme, pero no habían asumido la defensa de su programa. La aproximación sucedió durante las discusiones sobre las relaciones comerciales, cuando la defensa de la autonomía provincial fue integrada al proyecto paulista alcanzando, inclusive, el ámbito de la economía.

Entre los meses de febrero y junio sucedieron numerosas tentativas de acuerdo entre los diputados de Brasil. Durante el mes de marzo, se pensó en un inicio sobre la extinción del gobierno central en Río de Janeiro y la formación de dos centros gubernamentales: uno

---

32. Los términos del tratado de 1810 no dejaban dudas en cuanto a las relaciones comerciales con Inglaterra: «el comercio de los vasallos británicos en sus territorios no será restringido, interrumpido o de otra manera afectado por la operación de cualquier monopolio, contrato, o privilegios exclusivos de venta, o de compra, sea cual sea, pero antes que los vasallos de Gran Bretaña tendrán libre e irrestricta autorización de comprar y de vender». Se agregaba, incluso, que el tratado sería «ilimitado en cuanto a su duración».

en el norte y otro en el sur, como forma de disminuir la desconfianza expresada por los representantes de Bahía<sup>33</sup>. No obstante, una medida parece haber sido definitiva para acelerar la aproximación entre diputados de Bahía, São Paulo y Pernambuco: el envío de tropas a Bahía el 22 de mayo de 1822, contra el voto mayoritario de los diputados del Brasil<sup>34</sup>.

Además de eso, la propuesta presentada por Antonio Carlos Andrada e Silva incluiría la realización de una asamblea constituyente en Brasil. El 17 de junio, se presentaba una propuesta de Acto Adicional a la Constitución Portuguesa. Ésta venía firmada por los paulistas Antonio Carlos Andrada e Silva y Fernandes Pinheiro, por el bahiano Lino Coutinho, por el pernambucano Araújo Lima y por el fluminense Vilela Barbosa. En ese texto, se establecían las bases del acuerdo para la unión de la nación portuguesa, de manera que contemplara a los representantes de Brasil: un Congreso reunido en Portugal y otro en Brasil; las provincias de África declararían que pretenderían integrarse al Congreso; al Congreso de Brasil cabría legislar lo que diga «sobre todo especialmente a las provincias» y las leyes de Brasil serían sancionadas y publicadas por el regente. Se observa en el acuerdo, la previsión de la Constituyente en Brasil como forma de negociación de las autonomías provinciales y como forma de control del gobierno de Río de Janeiro. Antonio Carlos Andrada e Silva fue incansable en la defensa de la unidad de la nación portuguesa, aunque contando con dos Congresos reunidos en reinos diferentes y la adhesión de los representantes de Bahía y demás diputados parece haber ocurrido con base en ese principio. Para los diputados de Portugal, sin embargo, la propuesta tenía el significado de separación de los dos reinos y fundación de otra nación en Brasil. El Acto Adicional fue rechazado por el Congreso. Un total de

33. En el mes de mayo, el periódico bahiano *O Constitucional* publicaba en su número 14 del 22 de mayo, una carta de los diputados de Bahía consultando a la Cámara de la ciudad sobre los siguientes puntos: «1) si conviene a la provincia de Bahía que haya en Brasil una delegación del poder ejecutivo para facilitar el recurso necesario a los pueblos de ese reino; 2) si le conviene que haya dos delegaciones en diferentes puntos de Brasil para el mismo fin; 3) le conviene que el poder ejecutivo resida únicamente en el rey, delegando éste a cada junta gubernativa de cada provincia la parte del mismo poder que fuere necesario para la pronta ejecución de las leyes y recurso de los pueblos, como sucedía antiguamente con los capitanes-generales; 4) finalmente, no conviniendo los tres precedentes arbitrios, sea cual sea el que juzgue la provincia más conveniente o útil a su buen régimen y administración». Y, el 23 de mayo, en una carta enviada a las Cortes, la Junta de Bahía manifestaba su posición contraria a la formación de un centro de gobierno más en el imperio, ya que sería «desmentir vergonzosamente la unión».

34. En la declaración presentada por Lino Coutinho en nombre de la delegación de Bahía, se mostraba la reciente simpatía por el gobierno de Río de Janeiro: «vemos que el mismo regente de Río de Janeiro acaba de decir en sus últimas declaraciones al Congreso, que no será la fuerza armada la que habrá de unir al Brasil con Portugal, y me parece que el regente, que lo dice, no desea sino el bien y la unión de estas dos grandes partes de la monarquía portuguesa. Mientras tanto, no se ha atendido esto, y aparecen navíos llenos para mandarse tropas a Brasil». Sesión del 21 de mayo de 1822. Más adelante, el 22 de julio, Cipriano Barata sintetizaría los motivos de su discordancia: «Dice él [diputado Moura] que no deben ir tropas para conquistar las provincias, y llena de mil maldiciones a cuantos dijeron que Portugal quiere colonizar Brasil; pero defiende que deben irse por tres motivos: 1.º para evitar la propagación del partido de la independencia; 2.º para ayudar a los Portugueses perseguidos por los Brasileños; 3.º para librar al país de levantamientos de esclavos. [...] En Brasil, Sr. Presidente, no hay partido de independencia [...] Brasil sólo pugna por la igualdad de derechos, y de leyes; y por la unión razonable y justa: son los europeos que levantaron este grito a fin de que se les envíen tropas [...] Tampoco se necesitan tropas en Brasil para socorrer a los portugueses; son éstos mismos los que promueven los desórdenes [...] En cuanto a los esclavos, eso merece una carcajada: el Congreso no debe tener dolor de Brasil: no se compadezca de nosotros; ¡pobres esclavos! Es mejor no hablar de eso: veamos lo que interesa [...]». DIÁRIO DAS CORTES CONSTITUENTES, 22 de mayo de 1822.

87 votos vetó la delegación de la regencia al príncipe heredero, así como la realización de la Constituyente en Brasil. Este número incluía algunos de los diputados de América<sup>35</sup>, pero mostraba la alineación de la mayoría con el proyecto de São Paulo.

Los paulistas habían conseguido el apoyo de buena parte de los diputados de Brasil y, por los mismos motivos, granjeaban la antipatía de la mayor parte de los diputados de Portugal. Todas las tentativas de acuerdo habían fracasado y dos gobiernos se oponían irremediabilmente al interior del imperio. Los debates siguieron formalmente hasta diciembre de 1822 pero, a partir de junio, la separación de los dos reinos ya era un hecho irreversible.

## Brasil: de reino a imperio

A pesar de todas las objeciones hechas por los diputados de Portugal, D. Pedro convocó a la Constituyente de Brasil por el decreto del 5 de junio de 1822. El 6 de agosto, el Príncipe Regente firmó un *Manifiesto a las naciones amigas*, también redactado por el entonces ministro José Bonifácio de Andrada e Silva. El texto equivale a una declaración de independencia. El autor se refiere, entonces, a una nación brasileña: Brasil «proclama al universo su independencia política y quiere, como reino hermano, y como nación grande y poderosa, conservar ilesos y firmes sus imprescriptibles derechos»<sup>36</sup>. Recuperando la historia de tres siglos de opresión colonial, el autor señala el origen de esa supuesta identidad brasileña: «el indígena bravío y el colono europeo fueron obligados a caminar el mismo camino de miseria y esclavitud»<sup>37</sup>.

No obstante, el autor responsabiliza a los diputados de Portugal por la separación entre los dos reinos. Los representantes de Brasil habrían sido engañados cuando fueron llamados a las Cortes de Lisboa. Allí jamás habría existido intención alguna de igualdad, pues esos diputados habían tomado decisiones importantes sin esperar la adhesión de las provincias de Brasil. Según el autor del manifiesto, las Cortes pretendían «separar y poner en continua lucha sus partes, aniquilar sus fuerzas y hasta convertir las provincias en otras tantas repúblicas enemigas»<sup>38</sup>.

El manifiesto se dirige también a las provincias divididas entre los dos gobiernos centrales:

«... ¿cuáles fueron las utilidades que se derivarán de ahí para Bahía? El vano y ridículo nombre de provincia de Portugal y lo peor, los males de la guerra civil y de la anarquía [...] ¿Acaso que

35. Feijó, Lemos Brandão, Fagundes Varela, Luís Paulino e Grangeiro. DIÁRIO DAS CORTES CONSTITUENTES, sesión del 5 de julio de 1822.

36. «Manifiesto del 6 de agosto de 1822 a las naciones amigas». En: José Bonifácio ANDRADA E SILVA, *Escritos Políticos*. São Paulo: Obelisco, 1964, p. 27.

37. José Bonifácio ANDRADA E SILVA, *Escritos Políticos...* [36], p. 33.

38. José Bonifácio ANDRADA E SILVA, *Escritos Políticos...* [36], p. 34.

Bahía fuese provincia del pobre y cobarde reino de Portugal, cuando de esta manera pudiera conservarse, era más de lo que ser una de las primeras del vasto y grandioso Imperio de Brasil?»<sup>39</sup>.

Continúa el argumento central: «sólo un gobierno fuerte y constitucional» podría cohibir «las facciones internas»<sup>40</sup>. Por fin, alertaba aún a las naciones amigas: «sin este centro común, todas las relaciones de amistad y comercio mutuo entre el Reino de Portugal y países extranjeros tendrían mil colisiones y combates»<sup>41</sup>. Este gobierno fuerte y constitucional sería, entonces, la garantía de la prosperidad interna y de las buenas relaciones comerciales con naciones amigas.

En Lisboa, los trabajos de las Cortes llegaban al fin. Las trayectorias adoptadas por el gobierno de Río de Janeiro revelaban la separación de los dos reinos. Paralelamente, varios diputados de Brasil se pronunciaban, de manera negativa, en cuanto al texto constitucional concluido en Lisboa. A pesar de esos pronunciamientos y de la situación dramática en las provincias de Brasil, las firmas a la Constitución, hechas el 23 y 24 de septiembre, contaron con la casi totalidad de los diputados de Brasil. Apenas seis de ellos no la suscribieron: Antonio Carlos Feijó, Costa Aguiar e Vergueiro de São Paulo, y Agostinho Gomes e Cipriano Barata, de Bahía<sup>42</sup>.

De la toma de protesta, realizada el día 30, además de los seis anteriores, tampoco participaron el bahiano Lino Coutinho y el pernambucano Muniz Tavares, a pesar de que sus nombres aparecen entre los firmantes de la Constitución<sup>43</sup>.

El 2 de octubre, Antonio Carlos todavía se dirigía a las Cortes para solicitar que considerasen «lícito y permitido su retiro» del reino. Sin respuesta de la comisión pertinente de analizar su solicitud, dejó Lisboa, clandestinamente, en compañía de los paulistas Feijó, Bueno y Costa Aguiar, y de los bahianos Lino Coutinho, Cipriano Barata y Agostinho Gomes. El 6 de octubre se divulgaba la fuga de los siete hacia Falmonth, utilizando un barco inglés. Y, el día 12, se leía un oficio del intendente general de la policía, informando que «... ninguno de los mencionados diputados buscó [...] su pasaporte, y que si no podía evitar su salida en el paquete, por eso que no es sujeto a la visita de la policía»<sup>44</sup>.

El día 7 de septiembre de 1822 D. Pedro recibió una nota oficial de las Cortes de Lisboa. En ella se registraba el no-reconocimiento de la Constituyente brasileña y, una vez más, se exigía el retorno del regente. En esa ocasión, la desobediencia del príncipe significó la ruptura definitiva con el gobierno de Lisboa. El famoso grito de independencia supuestamente emitido por D. Pedro oficializó lo que ya se sabía: la monarquía portuguesa se había dividido en dos reinos independientes. No obstante, el Reino de Brasil asumiría el

39. José Bonifácio ANDRADA E SILVA, *Escritos Políticos...* [36], p. 33.

40. José Bonifácio ANDRADA E SILVA, *Escritos Políticos...* [36], p. 34.

41. José Bonifácio ANDRADA E SILVA, *Escritos Políticos...* [36], p. 35.

42. Texto constitucional y firmas publicados en el *Diário das Cortes Constituintes*, sesión del 30 de septiembre de 1822.

43. M. E. Gomes CARVALHO. *Os deputados brasileiros...* [8], p. 423.

44. Clemente José dos SANTOS. *Documentos para a história das Cortes gerais da nação portuguesa*. Lisboa: 1883, p. 456.

nombre de imperio. El 12 de octubre de 1822, D. Pedro fue aclamado Emperador Constitucional y Defensor Perpetuo de Brasil y fue coronado el día 1° de diciembre.

El gobierno del Emperador era, aún, un gobierno frágil. Se apoyaba, sobre todo, en articulaciones políticas y grupos de intereses instalados en el centro-sur de Brasil: Río de Janeiro, São Paulo y Minas Gerais. En las otras provincias, las adhesiones sucederían en medio de enfrentamientos que, muchas veces, llegaron a la lucha armada. En algunas de ellas, la disidencia era latente a finales de 1822: también durante el mes de diciembre, mientras ocurría la coronación del nuevo emperador, eran enviadas tropas a las provincias donde los conflictos eran incontrolables. Se trataba de expediciones dirigidas por expertos mercenarios internacionales: Lord Cochrane se encargaba de Maranhão y de Pará y el francés Labatut se empeñaría en el control de Bahía, donde los enfrentamientos seguirían hasta el año de 1823.

El Imperio de Brasil estaba todavía en construcción y la obra demandaría algunas décadas. El nuevo gobierno necesitaría luchar por su reconocimiento interno y externo. Sin embargo, en el momento de la proclamación de la independencia, los acuerdos efectuados en Lisboa por los diputados de Brasil ayudaron a una primera tentativa de unidad. Tales acuerdos tenían como fundamento la existencia de una asamblea constituyente donde se pudiese legislar lo que se refiera «sobre todo y especialmente a las provincias», como ya fue mencionado. La propuesta mostraba la intención de la negociación entre los representantes de los antiguos núcleos regionales de la colonización portuguesa. Una formulación que, a pesar de ser atrayente, llevaría a Río de Janeiro todos los conflictos interiores de cada una de las provincias. La Constituyente de Brasil se instaló en mayo de 1823 y fue cerrada por el emperador en el mes de noviembre del mismo año. El 25 de marzo de 1824, D. Pedro I otorgó una Constitución que, ahora, era considerada digna de él mismo y de Brasil. En ese texto, el Emperador modificaba el rumbo señalado por la mayoría de los diputados para las relaciones internas del nuevo Estado. Entre los cambios más importantes, se encuentra el refuerzo del poder central establecido en Río de Janeiro y de su capacidad de intervención en las provincias. De esta manera, el acuerdo establecido en Lisboa era deshonorado doblemente y las reacciones fueron violentas en la región de Pernambuco, con la proclamación de la Confederación del Ecuador en 1824, y en el extremo sur de Brasil.

Los atractivos ofrecidos por el gobierno de Río de Janeiro eran otros. Frente a las innumerables presiones internacionales, D. Pedro justificaba su reconocimiento interno en la negociación de ítems de gran interés para los propietarios de Brasil: la continuidad del tráfico negrero, extinto en 1850, y de la esclavitud, abolida en 1888. El silencio mantenido en las Cortes por todos los diputados de Brasil sobre la existencia de la esclavitud revelaba el verdadero punto de encuentro entre sus intereses: retardar la extinción del tráfico, garantizar mano de obra para sus propiedades y disponer de los instrumentos (inclusive de las armas) para el control de las tensiones sociales.

Las antiguas identidades regionales conocerán, entonces, nuevas direcciones. Bahianos, pernambucanos y paulistas se presentaron en las Cortes de 1821 y 1822 como representantes de «pactos políticos» efectuados durante las elecciones. Esos «pactos» regionales

visibles en el Congreso dieron lugar a innumerables agrupamientos políticos. Defender el fortalecimiento del poder central o la autonomía provincial fue uno de los grandes temas abordados por todos los proyectos para el Brasil del siglo XIX<sup>45</sup> y la polémica de las Cortes fue retomada innumerables veces.

El Imperio de Brasil enfrentó diversas manifestaciones separatistas, consiguió contenerlas por medio del «arte de la política» y, también, por la fuerza de las armas. Dentro del nuevo Estado, la forma imperial y federativa posibilitó a los detentores de los poderes locales un medio para la asociación, que les garantizó la estabilidad interna y la manutención de las relaciones de esclavitud. Pero, las divergencias sobre las relaciones entre poder central y los poderes regionales alcanzaron, inclusive, al Brasil-República.

---

45. Sobre las tensiones y negociaciones entre elites regionales para la formación del imperio en sus primeras décadas, ver, Miriam DOLHNIKOFF. *Construyendo o Brasil: unidade nacional e pacto federativo nos projetos das elites (1820-1842)*. São Paulo: FFLCH/USP, 2000. (Tesis de doctorado.)



# *La independencia de Brasil, la ciudadanía y el problema de la esclavitud: A Assembléia Constituinte de 1823*

KIRSTEN SCHULTZ\*

En el contexto de la era de las revoluciones, la independencia brasileña representa una alternativa conservadora tanto en lo que respecta al republicanismo como al abolicionismo. La fundación última del Imperio del Brasil en 1822, conformado éste por hombres del antiguo Estado imperial, preservó el dominio de un Braganza en el Nuevo Mundo. Esta «transición comparativamente suave» de una colonia de Portugal al Imperio del Brasil significó que las élites no necesitaron reclutar o movilizar políticamente a los esclavos prometiéndoles un cambio de estatus y, a la inversa, no dieron oportunidad a los esclavos ni a quienes se oponían a la esclavitud para presentar una agenda que terminara con dicha institución. Más aún, con la monarquía intacta y con la esclavitud notablemente «ilesa», el liberalismo que había inspirado el desafío al Antiguo Régimen y al imperio en otras partes del mundo atlántico se convirtió en Brasil en un liberalismo limitado, *truncado*, «fuera de lugar», eclipsado por las insistentes contradicciones entre el proyecto de emancipación política de una élite y la realidad de la esclavitud ampliamente difundida<sup>1</sup>. Aquí examinaré una

---

\* La investigación para este ensayo fue posible gracias a la beca Latin American Collection Travel Grant, del Centro de Estudios Latinoamericanos, en la Universidad de Florida, para el verano de 2001, y por una beca de investigación posdoctoral en The Cooper Union, Faculty of Humanities and Social Sciences, Nueva York, Nueva York, 2000-2003. Quiero agradecer a Jaime E. Rodríguez O. y a mis compañeros participantes en el «Simposio Internacional: Revolución, Independencia, y las nuevas naciones de América» (Universidad de California, Irvine, 2003), en especial a Eric Van Young y Peter Reich, así como a Barbara Weinstein, por sus comentarios a las primeras versiones de este artículo.

1. Wanderley Guilherme dos SANTOS. «Liberalism in Brazil: ideology and praxis». En: Morris J. Blachman; Ronald G. Hellman (eds.). *Terms of conflict: ideology in Latin American politics*. Philadelphia: Institute for the Study of Human Issues, 1977, p. 8; Emilia Viotti da COSTA. «The political emancipation of Brazil». En: A.J.R. Russell-Wood (ed.). *From colony to empire: essays on the independence of Brazil*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 1975, p. 43-88. Roberto SCHWARZ. «Misplaced ideas: literature and society in Late-Nineteenth-Century Brazil». En: Roberto Schwarz. *Misplaced ideas*. London, New York: Verso, 1992. p. 19-32; Robin BLACKBURN. *The overthrow of colonial slavery, 1776-1848*. New York: Verso, 1988, p. 405-411; Leslie BETHELL. «The independence of Brazil». En: Leslie Bethell (ed.). *Brazil: empire and republic, 1822-1930*. Cambridge: University Press, Cambridge, 1989, p. 42; Alfredo BOSI. *Dialética da colonização*. São Paulo: Companhia das Letras, 1992, p. 204; Kenneth MAXWELL. «Why was Brazil different? The contexts of independence». John Parry Memorial Lecture, Harvard University, 25 de abril de 2000, publicada en portugués como

vez más la política independentista de Brasil y el problema de la esclavitud, sugiriendo que para los hombres de Estado contemporáneos el proceso de emancipación política produjo una estimación más crítica hacia la esclavitud y sus legados de lo que denota la imagen de una independencia sin acontecimientos bajo el eje de la monarquía. Sugeriré además que, antes que definir la continuidad de la esclavitud en el imperio independiente simplemente como un fracaso del liberalismo para adquirir un genuino significado en Brasil, es necesario examinar las formas en que la esclavitud maleó la comprensión del liberalismo y la noción de ciudadanía en este país, al tiempo que ambos emergían en la década de 1820, así como las formas en que la lectura brasileña del liberalismo conformó las concepciones de la esclavitud, su futura desaparición y sus herencias para el nuevo imperio independiente.

Más específicamente, examinaré los discursos y debates de la *Assembléa Constituinte* de 1823. La asamblea representa un esfuerzo inicial postindependentista para transformar lo que Hilda Sabato ha descrito como «el marco normativo para la legitimación del poder político»<sup>2</sup>, una transformación experimentada a todo lo largo de América Latina. Si bien, en el caso de Brasil, la independencia mantuvo vigente la monarquía, la legitimidad de la misma había sido redefinida, a partir de 1820, por una política constitucionalista transatlántica que atacaba el absolutismo y los privilegios corporativos al tiempo que defendía el ideal de la soberanía popular. En consecuencia, la creación de un imperio en Brasil fue proclamada con la promesa de una Constitución escrita que expresaría la soberanía de la nación y definiría los derechos y las libertades de los ciudadanos dentro de un marco institucional de restricciones y equilibrios. Si bien la asamblea convocada para llevar a cabo esta promesa fue disuelta por el emperador Dom Pedro, sus deliberaciones y la redacción de la Constitución se convirtieron en lo que José Honório Rodrigues identificó como la «fonte capital» de la Constitución de 1824, el fundamento del régimen político del imperio hasta 1889. En parte, este legado se garantizó gracias a la participación de antiguos representantes de la asamblea, incluidos José Joaquim Carneiro de Campos y José Severiano Maciel da Costa, en la redacción de una nueva carta magna<sup>3</sup>. El texto de ésta guardaba en verdad un gran parecido con el primer borrador de la asamblea: reconocía los principios de la representación nacional y la libertad civil, establecía límites a la práctica de la soberanía popular

---

«Por que o Brasil foi diferente? O Contexto da independência». En: Carlos Guilherme Mota (ed.). *Viagem incompleta. A Experiência Brasileira*. São Paulo: SENAC, SESC, 2000, p. 179-195. En narrativas sobre la independencia brasileña, la transición relativamente suave se compara a menudo, explícita o implícitamente, a la vecina América española, un contraste que fue asimismo contemplado y mencionado por los brasileños del siglo XIX. Véase Rodrigues de Carvalho, DIÁRIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 6 de mayo de 1823, vol. 1, p. 30: «Que quadro nos appresenta a desgraçada America! Ha 14 annos que se dilacerão os Povos, que tendo saído de um Governo Monarquico pretendem estabelecer uma licenciosa liberdade [...]»

2. Hilda SABATO. «On political citizenship in nineteenth century Latin America». *The American Historical Review* (Washington). 106/4 (2001), p. 1292.

3. José Honório RODRIGUES. *A Assembléa Constituinte de 1823*. Petrópolis: Vozes, 1974, p. 250-251. La Constitución de 1824, así como los debates mismos de la asamblea, también fueron marcados por la influencia de otras Constituciones como la española de 1812, la portuguesa de 1822 y la francesa de 1814-1815.

y definía como representantes de la «nación brasileña» tanto a la asamblea general como al emperador<sup>4</sup>. Los debates de la asamblea y la Constitución de 1824 también compartían las huellas de los esfuerzos de la élite para confrontar y evadir los legados del imperio portugués en Brasil. Ambos desafiaban las antiguas jerarquías de vasallaje, salvaguardando al ciudadano como un miembro igualitario de la soberanía de la nación, y ambos asumían las jerarquías del colonialismo al no penalizar la esclavitud ni decretar su fin.

Mas, aún cuando la Asamblea Constituyente no debatió formalmente ni desafió el futuro de la institución esclavista, el escribir una Constitución, definir la nación, el ciudadano y el espectro de la ciudadanía, además de redactar leyes que, según explicaba un estadista, debían ser «adequadas ao Estado de civilização do Brasil»<sup>5</sup>, requería de sus miembros un examen de la población de Brasil y, más específicamente, un acuerdo con lo que los contemporáneos llamaban, en un tono de queja, su carácter «heterogéneo», resultado del asentamiento portugués y el uso de mano de obra esclava proveniente de África tanto en la economía rural como en la urbana. Un examen de esta naturaleza, como lo revelan los debates de la asamblea, formaba parte y era a su vez una respuesta al dinámico contexto intelectual trasatlántico en el que las concepciones de nación, sociedad, civilización, raza y diferencia cultural fueron sometidas al escrutinio y redefinidas. Al identificar la forma en que la noción de ciudadanía fue conformada y circunscrita por las anteriores categorías resulta posible situar el proceso de independencia brasileño no como una excepción o «un compromiso efímero con» un liberalismo idealmente universal, sino dentro de un contexto más amplio de liberalismo histórico «marcado por la exclusión sostenida y sistemática de varios grupos y “tipos”», lo que además permite iluminar algunas de las maneras en que las bases para dicha exclusión fueron sostenidas teórica y políticamente<sup>6</sup>.

4. «Constituição de 1824». En: Hélio Silva (ed.). *As Constituições do Brasil*. Rio de Janeiro: Globo, 1985; José Honório RODRIGUES. *A Assembléia Constituinte...* [3], p. 291-299. Como sostiene Linda Lewin, los estadistas liberales más poderosos de Brasil estaban comprometidos a refrenar los excesos potenciales de la soberanía popular en la víspera de la Revolución Francesa; este era un objetivo al que contribuiría la permanencia de la monarquía. Pero un liberalismo más radical y republicano definió a la cultura política local del noreste de Brasil, un liberalismo que en más de una ocasión inspiró la rebelión contra el gobierno en Río. Véase Linda LEWIN. *Surprise heirs II: illegitimacy, inheritance rights, and public power in the formation of imperial Brazil, 1822-1889*. Stanford: Stanford University Press, 2003, p. 13-17.

5. Véase la intervención del representante Andrada Machado, DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 6 de mayo de 1823, vol. 1, p. 296.

6. Este ensayo contribuye a un renacimiento de los estudios sobre la política y la cultura política de la independencia brasileña, un período que, como han observado Roderick Barman y Kenneth Maxwell permanece relativamente poco estudiado. Véase Kenneth MAXWELL. «Why was Brazil different?». [1] y Roderick BARMAN. *Brazil: the forging of a nation: 1798-1852*. Stanford: Stanford University Press, 1988, p. 65. Entre los estudios recientes se encuentran: Iara Lis Carvalho SOUZA. *Pátria coroada: o Brasil como corpo político autônomo, 1780-1831*. São Paulo: Editora da UNESP, 1999; Isabel LUSTOSA. *Insultos impresos: a guerra dos jornalistas na independência, 1821-1823*. São Paulo: Companhia das Letras, 2000; y Gladys Sabina RIBEIRO. *A liberdade em construção: identidade nacional e conflitos antilusitanos no Primeiro Reinado*. Rio de Janeiro: Relume Dumará, FAPER, 2002. Sobre la teoría y la historia del liberalismo véase Uday S. MEHTA. «Liberal strategies of exclusion». En: Frederick Cooper; Ann Laura Stoler (eds.). *Tensions of empire: colonial cultures in a bourgeois world*. Berkeley: U.C. Press, 1997, p. 59-86; y Uday S. MEHTA. *Liberalism and empire: a study in nineteenth-century British liberal thought*. Chicago: University of Chicago Press, 1999. Para una discusión sobre el liberalismo en el Brasil decimonónico, incluidas las formas en que fueron debatidas las formulaciones de ciudadanía hechas por la élite, véase Hebe Maria MATTOS.

## La oposición a la esclavitud y el contexto político-cultural de la Asamblea Constituyente

El propósito de la Asamblea Constituyente, según explicaba quien la presidía —el obispo de Río de Janeiro, José Caetano da Silva Coutinho—, era «congregar-se no meio do entusiasmo nacional, para constituirem, e equilibrarem com sabedoria os diversos poderes do Governo»<sup>7</sup>. Mucho del entusiasmo al que se refería Silva Coutinho se reflejaba y era producido por los manuscritos y pasquines hechos a mano, así como los libros, panfletos y pliegos importados de Europa e impresos localmente en Río de Janeiro y Salvador, que circulaban en un volumen sin precedente entre los residentes de las ciudades brasileñas en la década de 1820. Los panfletos, sus críticas y su debate se centraban en el significado del constitucionalismo y, tras la independencia, en las formas que el constitucionalismo adoptaría en el Imperio de Brasil y en cómo serían rectificadas las injusticias del «antigo sistema colonial»<sup>8</sup>. Como señalaban los críticos, estas preguntas albergaban otra cuestión insoslayable y de una gravedad e importancia indiscutibles para el imperio: «a gradual e prudente extinção da escravatura». Este era un tema que, como escribía en 1821 el representante Maciel da Costa, en verdad contenía la «prosperidade» y «segurança» de la monarquía<sup>9</sup>.

La institución de la esclavitud había sido escrutada críticamente en el siglo XVIII, pero muchas de estas críticas eran equívocas<sup>10</sup>. De hecho, una de las investigaciones más conocidas sobre la esclavitud, el *Analyse sobre a justiça do commercio do resgate dos escravos* de Azeredo Coutinho, defendía la institución argumentando contra la idea de los derechos

---

*Escravidão e cidadania no Brasil monárquico*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 2000, y Keila GRINBERG. *O fiador dos brasileiros: cidadania, escravidão e direito civil no tempo de Antonio Pereira Rebouças*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002; Richard GRAHAM. «Cidadanía y jerarquía en el Brasil esclavista». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 345-370; y especialmente Jefferson CANO. «Liberdade, cidadania e política de emancipação escrava». *Revista de História* (São Paulo). 136/1 (1997), p. 107-120. Cano indaga sobre lo que describe como la «perfeita consonância» entre el liberalismo y la sociedad decimonónica en Brasil y en otros lugares.

7. José Caetano da SILVA COUTINHO. *Carta Pastoral do Bispo do Rio de Janeiro...* Rio de Janeiro: Silva Porto e Companhia, 1822, p. 4.
8. Para la cultura política de Brasil a principios del siglo XIX véase Lúcia NEVES. *Corcundas, constitucionais e pes-de-chumbo: a cultura política da independência, 1820-1822*. São Paulo: Universidade do São Paulo, 1992. 2 v. (tesis doctoral); Isabel LUSTOSA. *Insultos impresos...* [6]; Kirsten SCHULTZ. *Tropical Versailles: empire, monarchy and the Portuguese royal court in Rio de Janeiro, 1808-1821*. Nueva York: Routledge, 2001; y Marco MOREL. «La génesis de la opinión pública moderna y el proceso de independencia (Rio de Janeiro, 1820-1840)». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempérière (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica: ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*. México: Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 300-320.
9. «Hípólito da Costa, *Correio Braziliense*, vol. 24 (noviembre de 1822)». En: Barbosa LIMA SOBRINHO (ed.). *Antologia do Correio Braziliense*. Rio de Janeiro, Brasília: Editora Cátedra, Instituto Nacional do Livro, 1977, p. 606; João Severiano MACIEL DA COSTA. «Memória sobre a necessidade de abolir a introdução dos escravos africanos no Brasil, sobre o modo e condições com que esta abolição se deve fazer e sobre os meios de remediar a falta de braços que ela pode ocasionar (1821)». En: Graça Salgado (ed.). *Memórias sobre a escravidão*. Rio de Janeiro: Arquivo Nacional, 1988, p. 9-59.
10. Ronaldo VAINFAS. *Ideologia e escravidão: os letrados e a sociedade escravista no Brasil colonial*. Petrópolis: Vozes, 1986; José MURILO DE CARVALHO. «Luso-Brazilian thought on slavery and abolition». *Itinerario* (Leiden). 17/1

naturales y a favor de la necesidad de la esclavitud en una economía colonial<sup>11</sup>. Empero, tras el traslado de la corte portuguesa en 1808, cuando los funcionarios reales enfrentados a la ocupación francesa de Portugal contemplaban la posibilidad de una renovación imperial en América, se dio nueva vida a una consideración crítica y más escéptica sobre la esclavitud. En el contexto de un mundo atlántico revolucionario, en el que la institución había sido desafiada tanto por la diplomacia como por la revolución, el futuro de la esclavitud en Brasil parecía amenazado. En realidad, a principios de la década de 1820, funcionarios reales, estadistas intelectuales y clérigos comprometidos políticamente habían forjado en panfletos, periódicos, *memórias* y sermones un discurso antiesclavista que no generó, como ha señalado Kenneth Maxwell, ninguna increpación importante. El mismo D. Pedro expresaba su apoyo al abolicionismo en un artículo periodístico publicado bajo un pseudónimo. La ausencia de una defensa de la esclavitud, o de una crítica del discurso antiesclavista era posible, según Maxwell, debido la demanda relativamente baja de mano de obra esclava que precedió a la expansión del café en el siglo XIX<sup>12</sup>. Pasando por alto cuestiones tales como la de la demanda real, la defensa más sistemática del uso de mano de obra esclava en la época se hallaba en los mismos textos antiesclavistas, que contenían referencias a la garantía temporal que representaba la esclavitud para la viabilidad económica del imperio, referencias que acompañaban a la exigencia del término gradual de dicha institución<sup>13</sup>.

Aunque un análisis detallado del discurso antiesclavista va más allá del alcance de este artículo, un breve esbozo de sus rasgos, especialmente de la manera en que éstos fueron articulados por Maciel da Costa, José da Silva Lisboa y José Bonifácio de Andrada e Silva, intelectuales y estadistas que fungieron como representantes en la Asamblea Constituyente aportará luz sobre el contexto político y cultural en el que tuvieron lugar los debates en torno a la esclavitud y la ciudadanía. De hecho, aunque José Bonifácio no participó de forma extensa en los mencionados debates, su *Representação á Assembléia Geral Constituinte e Legislativa do Império do Brasil sobre a Escravatura* fue escrito, como lo indica su título, para ser presentado en la misma, aunque ésta fue disuelta antes de que él pudiera hacerlo. Más aún, Maciel da Costa, Silva Lisboa y José Bonifácio compartían con sus colegas representantes de la asamblea un cierto compromiso con la Ilustración, «as luzes», como los contemporáneos se referían a menudo al pensamiento político y económico europeo del siglo XVIII,

---

(1993), p. 79-91; Colin M. MACLACHLAN. «Slavery, ideology, and institutional change: the impact of the Enlightenment on slavery in late eighteenth-century Maranhão». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 11/1 (1979), p. 1-17.

11. José Joaquim da Cunha Azeredo COUTINHO. *Analyse sobre a justiça do commercio do resgate dos escravos, novamente revista, e acrescentada por seu autor*. Lisboa: Na Nova Officina de João Rodrigues Neves, 1808. El texto fue publicado por primera vez en francés en 1798 y más tarde en inglés en 1807.

12. Kenneth MAXWELL. «Why was Brazil different?». [1], p. 7. Sobre el artículo de D. Pedro publicado bajo el pseudónimo de «el filántropo» véase Neill MACAULAY. *Dom Pedro: the struggle for liberty in Brazil and Portugal, 1798-1834*. Durham: Duke University Press, 1986, p. 147.

13. Sobre la debilidad relativa de las justificaciones a la esclavitud en el Brasil del siglo XIX véase Barbara WEINSTEIN. «The decline of the progressive planter and the rise of subaltern agency: shifting narratives of slave emancipation in Brazil». En: Gilbert Joseph (ed.). *Reclaiming the political in Latin American history: essays from the North*. Durham: Duke University Press, 2001, p. 86-89.

y retomaban explícitamente partes de este pensamiento para esgrimir argumentos a favor del fin de la institución<sup>14</sup>. Como veremos más adelante, una acogida ilustrada del ideal de perfección, así como los esfuerzos del siglo XVIII por lidiar con la diferencia y la diversidad, contribuyeron al discurso antiesclavista, tal como éste fue articulado por estos hombres y tal como resonó en los debates de la asamblea en torno a la libertad política<sup>15</sup>.

Las principales líneas de la argumentación antiesclavista eran de carácter moral, económico y político. Maciel da Costa declaraba que la práctica de la esclavitud «ofende os direitos da humanidade». La esclavitud traiciona la justicia y la moralidad cristiana, afirmaba José Bonifácio. Y esta traición, añadía, no podía ser remediada haciendo referencia a la «bárbaro direito público das antigas nações», pues ni los griegos ni los romanos habían desarrollado un entendimiento sobre «os princípios eternos do direito natural e os divinos preceitos da religião». Para Silva Lisboa, el que la esclavitud contraviniera la «razão natural» carecía igualmente de remedio; el argumento de que la esclavitud llevaba a los africanos al remanso de la cristiandad no era más que un «pretexto»<sup>16</sup>.

Junto con referencias recurrentes a la «maldad» y los «horrores» de la esclavitud, todos los autores proporcionaban también explicaciones detalladas sobre la incompatibilidad de la esclavitud con la vitalidad y el desarrollo económicos. La esclavitud, de acuerdo con Maciel da Costa, era parte de un viejo sistema colonial que al fomentar una economía casi exclusivamente agricultora producía «dependencia» y, por lo tanto, vulnerabilidad ante la demanda externa. La «ciência econômica», explicaba, demostraba la necesidad de fomentar la industria así como la agricultura y el comercio<sup>17</sup>. Entre las consecuencias negativas de la esclavitud también se contaba el cultivo de la disposición a la indolencia entre la población en su conjunto. En realidad, sostenía José Bonifácio, la esclavitud creaba una clase de terratenientes más apegados al lujo que a una «perfeição» de la agricultura y la industria a través

14. Para un panorama del pensamiento antiesclavista, véase Celia M. AZEVEDO. *Abolitionism in the United States and Brazil: a comparative perspective*. Nueva York: Garland, 1995; Antonio Penalves ROCHA. «Idéias antiesclavistas da Ilustração na sociedade escravista brasileira». *Revista Brasileira de História* (São Paulo). [20]/39 (2000), p. 37-67. Sobre José Bonifácio, véase Emilia Viotti da COSTA. «José Bonifácio de Andrada e Silva. A Brazilian founding father». En: *The Brazilian empire: myths and histories*. Chicago: University of Chicago Press, 1985, p. 24-52; Miriam DOLHNIKOFF. «O projeto nacional de José Bonifácio». *Novos Estudos CEBRAP* (São Paulo). 46 (1996), p. 121-141; y Ana Rosa CLOULET DA SILVA. *Construção da nação e escravidão no pensamento de José Bonifácio, 1783-1823*. Campinas: Editora da UNICAMP, 1999. Sobre Maciel da Costa, véase Emilia Viotti da COSTA. *Da senzala a colônia*. São Paulo: Editora Brasiliense, 1989, p. 354. (1ª ed. 1966). Sobre José da Silva Lisboa véase Antonio Penalves ROCHA. *A economia política na sociedade escravista*. São Paulo: Hucitec, 1996.

15. David BINDMAN. *Ape to Apollo: a esthetics and the idea of race in the 18th Century*. Ithaca: Cornell University Press, 2002; Deborah POOLE. *Vision, race, and modernity: a visual economy of the Andean image world*. Princeton: Princeton University Press, 1997; y Dror WAHRMAN. «On queen bees and being queens: a late-Eighteenth-Century “Cultural Revolution”?». En: Colin Jones; Dror Wahrman (eds.). *The age of cultural revolutions: Britain and France, 1750-1820*. Berkeley: University of California Press, 2002, p. 251-280.

16. João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 13; José Bonifácio de Andrada e SILVA. «Representação à Assembléia Geral Constituinte e Legislativa do Império do Brasil. Sobre a escravatura». En: José Bonifácio de Andrada e Silva. *Escritos Políticos*. São Paulo: Editôra Obelisco, 1964, p. 51; José da Silva LISBOA. *Memoria dos beneficios políticos do governo de el rey nosso senhor D. João IV*. Rio de Janeiro: Imprensa Regia, 1818, p. 161 y 165-166.

17. João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 24-26: «industria protegida».

de la innovación científica. La esclavitud, escribía Silva Lisboa, produce una «inercia» en las plantaciones que se traduce en confianza indolente hacia métodos primitivos de producción<sup>18</sup>.

Sin embargo, pese a los problemas morales y económicos de la esclavitud, los argumentos más enérgicos y apasionados contra ésta se concentraban en las consecuencias que la institución acarrea para la práctica y la cultura políticas. Para Maciel da Costa, el «vicio radical» de la esclavitud socavaba el sentido de una comunidad política. El peculiar estatus legal de los esclavos los apartaba de esta comunidad y contradecía el ideal de una «verdadeira população», que nunca podría reconciliarse con un pueblo «sem pessoa civil, sem propriedade, sem interesses nem relações sociais, conduzidos unicamente pelo medo do castigo e, por sua mesma condição, inimigos dos brancos». Sólo los esclavos, como subrayaba Da Costa, estaban «desligados de todo vínculo social e, por consequência, perigosos»<sup>19</sup>. Para José Bonifácio, la corrupción de la política por el intermedio de la esclavitud recaía en su recurso perverso a los derechos de propiedad. Teniendo en cuenta que «a propriedade foi sancionada para bem de todos», José Bonifácio se preguntaba: ¿qué beneficio recibía un esclavo por haber perdido «todos os seus direitos naturais» y por haber experimentado una transformación de «pessoa a cousa»? La respuesta implícita planteaba que en realidad no era el «direito da propriedade» el que estaba en juego en la esclavitud, sino más bien el «direito da força». Pues el hombre no podía ser una cosa, no podía ser un «objeto de propriedade». El resultado de tales contradicciones políticas y filosóficas, continuaba José Bonifácio, incluía una forma de gobierno afín a «um edificio fundado na areia solta, que a mais pequena borrasca abate e desmorona». La esclavitud era, en breve, una fuente de desorden catastrófico y corrupción potenciales. El tráfico de esclavos, «[é]ste comércio de carne humana», era, según afirmaba retóricamente, «o cancro que rói as entranhas do Brasil»<sup>20</sup>.

Puesto que la institución de la esclavitud corrompía y debilitaba la estructura de la comunidad política, el discurso antiesclavista se adelantaba a declarar que la «heterogeneidad» producida por la esclavitud y, más específicamente, por la esclavización de los africanos, socavaba los esfuerzos por forjar y mantener una nación unificada. En otras palabras, la esclavitud no sólo contradecía el ideal de un pacto político, sino que también subvertía la base social y cultural para este pacto y para la viabilidad política en general. La esclavitud, explicaba Silva Lisboa, «dificulta os casamentos das pessoas de extracção européia e obsta a formar-se um corpo de nação homogêneo e compacto». Para José Bonifácio, la institución constituía para «o antigo despotismo» una estrategia de dominación imperial. El interés imperial «queria que fôssemos um povo mezclado e heterogêneo, sem nacionalidade, e sem irmandade, para melhor nos escravizar». La «multiplicação indefinida de uma população heterogênea, disligada de todo vínculo social», explicaba de igual manera Maciel

18. José Bonifácio de Andrada e SILVA. «Representação à Assembléa Geral...» [16]; José da Silva LISBOA. *Memoria dos beneficios...* [16], p. 163 y 165-169; João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 23-24.

19. João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 20-21.

20. José Bonifácio de Andrada e SILVA. «Representação à Assembléa Geral...» [16].

da Costa, planteaba un «risco iminente e inevitável» a la «segurança do Estado», ya que producía un grupo de personas «inimiga da classe livre». La expresión culminante de este miedo a la división y al conflicto se hallaba en referencias apasionadas a la Revolución Haitiana. Aunque Maciel da Costa declaraba que la raíz de la insurgencia era menos amenazante que los esfuerzos extranjeros por fomentar la insurrección entre los esclavos de Brasil, si Brasil «sucumbía», como lo había hecho Santo Domingo, esto significaría, según su advertencia, «África transplantada para o Brasil»<sup>21</sup>.

Tales referencias dramáticas al posible desencadenamiento del desorden, así como las alusiones contradictorias entre referencias a un ideal político abstracto y a la diversidad histórica y física sugieren que en los textos antiesclavistas aquí examinados la descomposición de la comunidad política surgía no sólo del debilitamiento de los vínculos políticos producidos por el estatus peculiar de los esclavos, ni de la unión de diversos pueblos dentro de una sola comunidad política, sino también del origen específicamente africano de los esclavos. Los africanos eran «barbaros por nascimento, educação e genero de vida». Los africanos carecían de «talento». Ellos constituían una población que era «estrangeira, barbara e abusiva»<sup>22</sup>. Si bien José Bonifácio, al subrayar la necesidad de terminar con «tanta heterogeneidade física e civil», sugería la posibilidad de forjar, a través de un proceso de «amalgamación» «um todo homogéneo e compacto», todos expresaban una cierta preocupación por la «natureza» de los africanos, un miedo por la ausencia de «civilização» entre ellos y, en algunos casos, una preferencia por la «bela raça dos homens portugueses», «valentes cidadãos do nosso próprio sangue», como base del futuro político de Brasil<sup>23</sup>.

Finalmente, a pesar de su inquietud sobre la diferencia y la africanidad, el discurso antiesclavista defendía con insistencia sólo una terminación gradual de la esclavitud. En realidad, Maciel da Costa presentó su texto como una refutación a las declaraciones hechas en la prensa británica en las que se afirmaba que el fin de la esclavitud en Brasil estaba cerca; Maciel da Costa también incluía recomendaciones para sustentar a la población esclava sin recurrir a nuevas importaciones (matrimonio y mejor trato). La *Representação* de José Bonifácio incluía 32 artículos que podrían servir para regular tanto la práctica continuada de la esclavitud como su eventual abolición. Si bien es cierto que Silva Lisboa no compartía la oposición de Maciel da Costa a la defensa británica del fin del tráfico de esclavos, subrayaba igualmente que el término de la

- 
21. José da Silva LISBOA. «Observações sobre a franqueza da indústria e estabelecimento de fábricas no Brasil (1810)». En: Antonio Penalves Rocha (ed.). *José da Silva Lisboa: Visconde de Cairu*. São Paulo: Editora 34, 2001, p. 221; José da Silva LISBOA. *Memoria dos beneficios...* [16], p. 160 y 175: «Não se converta o Brasil em Negroland.» Las cursivas y el inglés son del original. José Bonifácio de Andrada e SILVA. «Representação à Assembléa Geral...» [16], p. 48; João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 13 y 21-22. Sobre las respuestas brasileñas a la Revolución Haitiana, véase Luiz R. B. MOTT. «A revolução dos negros do Haiti e o Brasil». *História, questões e debates* (Curitiba). 3/4 (junio 1982), p. 55-63. Celia Azevedo señala que los textos brasileños antiesclavistas defendían la percepción de divisiones sociales creadas por la esclavitud haciendo referencia a *El espíritu de las Leyes* de Montesquieu. Véase Celia M. AZEVEDO. *Abolitionism...* [14], p. 10.
22. João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 20-23; José da Silva LISBOA. *Memoria dos beneficios...* [16], p. 163-64.
23. José Bonifácio de Andrada e SILVA. «Representação à Assembléa Geral...» [16], p. 49; José da Silva LISBOA. *Memoria dos beneficios...* [16], p. 171; João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 27.

esclavitud debía ser gradual y vinculaba este proceso a proyectos de inmigración europea<sup>24</sup>. Esta coincidencia entre una denuncia a la institución de la esclavitud y la preocupación sobre, e incluso el temor hacia la heterogeneidad de la población brasileña, así como el compromiso de posponer la abolición sugiere que dicho compromiso no era tan sólo un asunto de proteger la economía hasta que la cuestión de la mano de obra se resolviera. Pues la abolición no sólo suscitaba el problema práctico de quién trabajaría en las plantaciones brasileñas, sino también las cuestiones políticas y culturales sobre la naturaleza de la nación en la que Brasil habría de convertirse. Para la Asamblea Constituyente, el compromiso de la abolición gradual significaba que la ciudadanía habría de definirse en este contexto de *quasi* transición.

## La ciudadanía y la esclavitud

En agosto de 1823 el comité constitucional de la asamblea presentó ante ésta un borrador de la constitución, el «Projeto de Constituição para o Império do Brasil». Este borrador, como otros proyectos constitucionales de la época, describía un equilibrio de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, y buscaba «[conformar] una comunidad de iguales, una ciudadanía, formada por aquellos con derecho a participar directa o indirectamente en el ejercicio del poder político»<sup>25</sup>. En este caso, dicha conformación tenía lugar básicamente en la enumeración «Dos Membros da Sociedade do Imperio do Brasil» (Título II, Capítulo 1). Aquí, los «brasileiros» eran definidos en ocho instancias, con referencia tanto al nacimiento como al lugar de residencia:

«Todos os homens livres habitantes no Brasil, e nelle nascidos; todos os portuguezes residentes no Brasil antes de 12 de Outubro de 1822 (la fecha de la subida al trono de Dom Pedro); Os filhos de pais brasileiros nascidos em paizes estrangeiros, que vierem a estabelecer domicilio no imperio; Os filhos de pai brasileiro que estivesse em serviço da nação, embora não viessem estabelecer domicilio no Imperio; Os filhos illegitimos de mãe brasileira, que, tendo nascido em Paiz estrangeiro, vierem a estabelecer domicilio no Imperio; Os escravos que obtiverem carta de alforria; Os filhos de estrangeiros nascidos no imperio, comtanto que seos Pais não estejam em serviço de suas respectivas nações; Os estrangeiros naturalizados, qualquer que seja a sua Religião».

Un artículo adicional establecía las condiciones para la naturalización de los extranjeros<sup>26</sup>. Más adelante se definía el alcance de la noción de ciudadanía en secciones separadas del borrador concernientes a los derechos políticos y las elecciones (Título II, Capítulos 2-3, y Título V).

24. João Severiano MACIEL DA COSTA «Memória...» [9], p. 15; José da Silva LISBOA. *Memoria dos beneficios...* [16], p. 164.

25. Hilda SABATO. «On political citizenship. ...» [2], p. 1311.

26. «Projeto de Constituição para o Império do Brasil». En: DIÁRIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPÉRIO DO BRASIL, 23 de Agosto de 1823, vol. 1, p. 680-682.

Los derechos se definían como «individuaes», en el caso de aquellos que se otorgaba a todos los brasileños, y «políticos», un estatus menos amplio que consistía en «ser-se membro das diversas autoridades nacionaes, e das autoridades locaes, tanto municipaes, como administrativas, e concorrer-se para a eleição d'essas autoridades». Esta categoría de los derechos políticos estaba estrechamente asociada con la ciudadanía «activa», una categoría de acción utilizada en otros proyectos constitucionales contemporáneos. Entre los «cidadãos activos», definidos como aquellos con derecho a voto en las elecciones indirectas para la asamblea en el nivel parroquial, se contaban «Todos os brasileiros ingenuos, e os libertos nascidos no Brasil», y «Os estrangeiros naturalizados» (Título V, artículo 123). Con estas categorías de actividad política, la constitución debía a la vez garantizar y disciplinar la soberanía popular.

Al tiempo que la Asamblea discutía y sancionaba los artículos del borrador constitucional, sus miembros argumentaban que definir quién era brasileño y «a tratar de constituir-nos, e de dar o honroso titulo de cidadão» era cuestión de forjar una identidad política explícita y básica. Así, cuando la asamblea se hizo cargo de la «mais difícil» cuestión, debatida también en las calles y la prensa de Río de Janeiro, en torno a la definición de la diferencia entre «português» y «brasileiro», muchos representantes afirmaron que la diferencia era producto de una transformación política reciente. «Nos fomos portugueses», declaraba Carneiro da Cunha a sus colegas representantes, «e hoje somos brasileiros»<sup>27</sup>. Mas quién había adoptado plenamente esta transformación, así como sus dimensiones cronológicas y espaciales, era aún materia de discusión. La identificación que el borrador constitucional hacía de todos los portugueses residentes en Brasil antes del 12 de octubre de 1822 como miembros de la sociedad brasileña debía ser cualificada, según sostenían varios representantes, por un voto de lealtad. En otras palabras, el hecho de vivir en Brasil en la época de la independencia no implicaba apoyo a la «causa do Brasil», y viceversa, el vivir fuera de Brasil en este tiempo no significaba la exclusión de aquellos que manifestaban su apoyo. De esta manera, la asamblea consideró hacer enmiendas a la referencia a los portugueses, enmiendas que pedían evidencia de un vínculo «explícito o tácito» a la «Sociedade Brasileira». En la década de 1820, se mantuvieron las tensiones entre el llamado a la lealtad política por una parte, y las sospechas sobre el origen portugués de otra parte, generando a veces un «antilusitanismo» racial que se convirtió en un poderoso discurso político. En este punto, sin embargo, los representantes coincidían en la necesidad de fomentar el crecimiento de la población, y en repetidas ocasiones subrayaban «os mesmos costumes, a mesma religião, a mesma lingoagem, etc.». «Mais depreça um brasileiro dará sua filha a um português», afirmaba França, «do que a um francês, ou um inglês». Los conflictos subyacentes entre antiguos vasallos de la Corona portuguesa, conflictos que se seguían de la independencia brasileña, eran olvidados con el fin de «armonisar a parte com o todo»,

27. DIARIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 26 de septiembre de 1823, vol. 1, p. 665 y vol. 2, p. 115; Gladys Sabina RIBEIRO. *A liberdade em construção...* [6]; Márcia Regina BERBEL. «Liberalismo e idéia de nação às vésperas da independência». *História* (São Paulo). 13 (1994), p. 149-154.

según explicaba Montezuma, de manera que las coincidencias producto de la cultura, los lazos familiares y la historia fueron reconocidas como un acto de voluntad política que sobrepasaba la historia. «He preciso», declaraba França ante sus compañeros representantes «correremos um vèu sobre todos os feitos desses lusos brasileiros antes dissidentes da causa, ora abraçada geralmente [...] Em revoluções sempre há disto; he necessario dissimular sobre o passado»<sup>28</sup>.

Empero, este llamado a abrogar el pasado en nombre de la reconciliación y la armonía política tenía sus límites. Si bien la definición de los miembros de la sociedad brasileña, y la configuración de una comunidad de iguales a partir de una comunidad anterior más grande y constituida por vasallos del soberano de Portugal conllevaba dejar de lado las diferencias y la disidencia del pasado, la tarea también requería identificar a aquellos que se encontraban fuera de las fronteras de la comunidad. En el borrador de la Constitución, estas exclusiones eran definidas explícitamente en referencia a los «direitos políticos»: aquellos que se naturalizaran en otro país y aquellos que sirvieran a un gobierno extranjero sin el permiso del emperador perderían sus derechos políticos. Otras exclusiones, sin embargo, no dependían de los ideales de voluntad política y lealtad invocadas en el debate sobre los nacidos en Portugal. Más bien evocaban y reafirmaban el entendimiento contemporáneo sobre las condiciones y las capacidades<sup>29</sup>. Así, para aquellos con «incapacidade física, ou moral» y para aquellos que se hallaban encarcelados o cumpliendo una sentencia de destierro, el «exercício dos direitos políticos» estaba suspendido durante la incapacitación o la sentencia (Título II, capítulo III). Una explicación más detallada sobre los fundamentos de la exclusión basada en las condiciones, incluida una disposición según la cual a los «cidadãos activos» les sería solicitado un cierto ingreso, se hallaba en la sección del borrador referente a las elecciones (Título V). También se registraba la excepción por completo de ciertos individuos del proceso electoral, con excepciones a casi todas las excepciones: los menores de 25 años, salvo los que estuvieran casados, los militares de por lo menos 21 años, *bacheréis formados*, o clérigos de órdenes religiosas; los hijos que aún vivían bajo la autoridad de sus padres, excepto aquellos que fungían como funcionarios públicos; *criados de servir*, excepto los *feitores*; libertos que no habían nacido en Brasil, excepto aquellos que tuvieran grados militares o fueran miembros de órdenes religiosas; los religiosos enclaustrados, excepto los miembros de órdenes militares; los oficinistas, a excepción de los contadores; los jornaleros. Estas exclusiones servían tanto para crear «nuevas categorías políticas» como para reconocer y codificar en mayor grado las jerarquías que habían caracterizado la sociedad y la política coloniales<sup>30</sup>.

28. Las intervenciones de Montezuma y França en DIÁRIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPÉRIO DO BRASIL, 26 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 120 y 117, respectivamente. En torno a la concepción sobre las dimensiones voluntarias de la identidad política en la época, véase Maria de Lourdes Viana LYRA. «'Pátria do cidadão': a concepção de pátria / nação em Frei Caneca». *Revista Brasileira de História* (São Paulo). 18/36 (1998), p. 395-420.

29. Uday S. MEHTA. *Liberalism and empire...* [6], p. 59-62.

30. Hilda SABATO. «On political citizenship. ...» [2], p. 1.297. Sabato argumenta que las jerarquías del sistema colonial fueron «borradas parcialmente». Los estudios sobre el Brasil decimonónico sostienen que esta supresión fue

En los debates sobre estos artículos del borrador de la Constitución, ciertas exclusiones, como aquellas basadas en la edad, el género y la falta de patrimonio, no generaban controversia. En contraste, las inclusiones y las exclusiones basadas en percepciones de diferencias culturales y étnicas, así como en la comprensión incipiente de la noción de raza fueron sometidas a un intenso escrutinio. De hecho, el tema del estatus de las personas no europeas en la sociedad y la política brasileñas resultó tan controvertido que el representante Moniz Tavares exhortó a sus colegas a votar un artículo importante sin discusión, por consideración al hecho de que, según declaraba «alguns discursos de celebres oradores da Assembleia Constituinte da França produzirão os desgraçados successos da Ilha de São Domingos». Según explicaba, detectaba entre ciertos de sus colegas un «excessivo zelo a favor da humanidade» que les llevaba a expresar «idéas (que antes convirá abafar), com o intuito de excitar a compaixão da Assembleia sobre essa pobre raça de homens, que tão infelizes são só porque a natureza os criou tostados»<sup>31</sup>.

La Asamblea Constituyente, empero, ya había comenzado a enfrentar estas ideas antes de la presentación del borrador constitucional. En junio, los representantes revisaron una petición enviada por Ignacio Rodrigues «e outros escravos» donde solicitaban el otorgamiento de una carta de libertad. Al parecer, Rodrigues y los demás firmantes habían actuado conforme a su derecho de apelar al Gobierno y sus agentes en disputas con los dueños en torno a la manumisión, derecho que había sido establecido en la ley y en la práctica antes de la independencia<sup>32</sup>, y aquí, reconocían que la autoridad política legítima ahora abarcaba a los representantes electos de la nación. La corporación respondió remitiendo la petición al comité legislativo, el cual concluyó que, en nombre de la reconciliación de «o favor da liberdade, a cauza da humanidade, com os direitos de propriedade», la petición debía ser devuelta a los canales judiciales previamente existentes, y que los firmantes debían ser llevados a un *depósito* o enviados de regreso con sus dueños durante el período de la apelación, con la garantía de que tendrían licencia para atender su caso. La comisión, atendiendo a la preocupación expresada por el representante França sobre los firmantes que quedaban a merced de sus dueños, recomendó además que la Santa Casa da Misericórdia asumiera la responsabilidad de su protección contra cualquier abuso durante el proceso de apelación<sup>33</sup>.

---

más limitada. Sobre Brasil en el siglo XIX, véase Richard GRAHAM. *Patronage and politics in nineteenth-century Brazil*. Stanford: Stanford University Press, 1990, p. 12.

31. DIARIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 133.

32. A. J. R. RUSSELL-WOOD. «Acts of grace»: Portuguese monarchs and their subjects of African descent in Eighteenth-century Brazil». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 32/2 (2000), p. 307-332; Keila GRINBERG. *Liberata, a lei da ambigüidade: as ações de liberdade da Corte de Apelação do Rio de Janeiro no século XIX*. Rio de Janeiro: Dumará, 1994; Kirsten SCHULTZ. *Tropical Versailles...* [8], p. 152-176.

33. DIARIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 y 30 de junio de 1823, vol. 1, p. 280-281, p. 323-324 y p. 329. Para un recuento completo de la carta de Rodrigues, véase Jaime RODRIGUES. «Liberdade, humanidade e propriedade: os escravos e a Assembléa Constituinte de 1823». *Revista do Instituto de Estudos Brasileiros* (São Paulo). 39 (1995), p. 159-167.

Aunque en este caso la comisión legislativa y la Asamblea Constituyente evitaron efectivamente tanto una intervención directa como una formulación explícita de su autoridad con respecto a la esclavitud y los residentes esclavizados de Brasil, en el debate generado por la petición, varios de los asambleístas demarcaron sus posiciones en torno al estatus de la institución. Formalmente, la asamblea reafirmó el derecho del Gobierno a intervenir en la relación entre los dueños de esclavos y los esclavos mismos. Como representante, França argumentaba que los «officiaes públicos» debían considerar las peticiones de los esclavos como una «causa pública». França también propuso la idea de que el acercamiento de la institución a la esclavitud debía guiarse por el imperativo histórico del constitucionalismo: puesto que éste representaba un triunfo progresista sobre el absolutismo, no debía significar una disminución de derechos para nadie que viviera dentro del imperio. Si «um governo despótico» había proporcionado «tanto cuidado e proteção a sorte destes infelizes», preguntaba França, ¿cómo podría «um sistema de governo liberal, cuja principal empreza parece ser reivindicar os fóros esquecidos da mesma justiça» actuar de otra manera?<sup>34</sup>. Estos dos impulsos —el de evitar simplemente, como aconsejaba Moniz Tavares, la discusión sobre la esclavitud y sus secuelas, y el de reconciliar, como sugería França, las jerarquías sociales creadas por la esclavitud mediante el ideal del constitucionalismo— dominaron los debates en torno a los artículos del borrador de la Constitución.

Algunos de estos debates, como señalaba el representante Maciel da Costa, se ocupaban de lo que podría considerarse como cuestiones de semántica, diferencias que eran «quasi sendo só de nome»<sup>35</sup>. Era verdad que el borrador de la constitución adolecía del uso de una terminología ambigua y no establecía, por ejemplo, diferencias o vínculos claros entre la condición de brasileño, de miembro de la sociedad brasileña y de ciudadano, lo que dejaba la relación entre estas categorías y el estatus tanto de los esclavos como de los libertos abiertos a la interpretación. De hecho, aunque el estatus de los esclavos no era citado explícitamente en el borrador, durante el debate sobre los artículos que se ocupaban de la sociedad brasileña y de la ciudadanía varios representantes se refirieron a este estatus y pusieron en cuestión el futuro de la esclavitud. Así, tras hacer patente su protesta contra «uma tão negra mancha as nossas instituições politicas», «cancro tão virulento e mortifero», y tras expresar su esperanza de que la esclavitud fuera eliminada en el lapso de un año, el representante Montezuma explicó que a falta de la abolición, «havemos de confessar que não entrão na classe dos cidadãos, que não são membros de nossa política communhão, e portanto que não são brasileiros no sentido proprio, technico das disposições políticas». «São homens», agregaba, y por ende no deberían ser «tiranizados; mas [...] em quanto ao exercicio de direitos na sociedade são considerados cousa, ou propriedade de alguém»<sup>36</sup>.

34. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de junio de 1823, vol. 1, p. 280-281.

35. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 91.

36. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 90.

Esta exclusión de los esclavos de la «comunidad política», empero, no respondía la pregunta de si los esclavos podrían ser brasileños o si debían ser considerados como parte de la sociedad brasileña. França intentó abordar estas cuestiones proporcionando una definición distinta de la noción de brasileño en relación con la idea de ciudadanía. «O termo cidadão», explicaba França, «he o característico que torna o individuo acondicionado de certos direitos políticos que não podem ser communs a outros quaesquer individuos, posto que brasileiros sejam». Por lo tanto, «crioulos, ou filhos dos escravos que nascem no nosso continente são sem duvida brasileiros, porque o Brasil e seo paiz natal». Pero esto no significaba, según arguía França, que debieran ser considerados «membros civis da sociedade brasileira, isto he, condicionados dos direitos políticos do cidadão brasileiro»<sup>37</sup>. Francisco Carneiro proporcionaba una explicación similar sobre el estatus de los esclavos al señalar el «pacto social» como una frontera constitutiva entre la «sociedade de homens» y la «sociedade de homens, que gosão dos direitos de cidade conforme a Constituição». Carneiro explicaba también que los esclavos, los indígenas y los extranjeros «vivem no meio da sociedade civil, mas rigorosamente não são partes integrantes della»<sup>38</sup>.

Sin embargo, haciendo a un lado la cuestión de la práctica de la ciudadanía, para el representante Araujo Lima esta clase de exclusión contradecía la realidad social misma y, más específicamente, el hecho de que pese al potencial de igualdad política contenido en la noción de ciudadanía, la organización social implicaba estratificación.

«Na organização da sociedade», explicaba: «entrão todos com as suas forças, e com o seo gráo de intelligencia para o fim comun, que he o bem de todos; por isso devem todos ter a mesma denominação: he verdade que nem todos tem igual habilidade para desempenharem os officios da sociedade, porque a natureza não deo a todos iguaes talentos; isto porém o que prova, he que nem todos podem exercer os mesmos direitos, mas não que não sejam membros da sociedade para terem diferente denominação [...] A desigualdade de talentos, e inabilidade natural e mesmo social traz com sigo desigualdade de direitos»<sup>39</sup>.

De forma parecida, Maciel da Costa observaba que la perpetuación de ciertas jerarquías sociales y políticas, inclusive las que había entre dueños y esclavos, no era y no podía

37. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 24 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 105.

38. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 24 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 106.

39. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 24 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 106. Sobre la comprensión liberal de la igualdad y la desigualdad por vía de Locke, véase Jefferson CANO. «Liberdade, Cidadania...» [6], p. 110; y Uday S. MEHTA. *Liberalism and empire...* [6], p. 53. La «perspectiva de la igualdad natural», explica Mehta, «sólo pretende establecer nuestra igualdad moral respecto de los derechos naturales, y no negar las diversas desigualdades económicas y sociales cuya existencia reconoce [Locke] de manera explícita». Aunque un estudio completo sobre la recepción de Locke en el mundo de habla portuguesa está aún por escribirse, su obra se difundió a principios del siglo XVIII. El libro de Martinho de Mendonça de Pina e PROENÇA. *Apontamentos para a educação de hum menino nobre*. Lisboa: Na Officina de Joseph Antonio da Sylva, 1734, le debía mucho a Locke. Véase José Sebastião da Silva DIAS. *Portugal e a cultura europeia (sécs. XVI a XVIII)*. Coimbra: Universidade de Coimbra, 1953, y Kenneth MAXWELL. *Pombal: paradox of the Enlightenment*. Nueva York: Cambridge University Press, 1995.

ser tema de una disputa. «Sempre ha de haver diferença, relativamente a direitos, entre os individuos que formão a sociedade Brasileira», explicaba, «porque nem todos podem gosar de todos os direitos Sociaes»<sup>40</sup>. En otras palabras, al definir el nuevo orden político no era necesario diferenciar el ser brasileño de ser un miembro de la sociedad brasileña, ya que la idea de sociedad daba cabida a todas las desigualdades de Brasil; y tampoco era necesario armonizar los derechos con la participación en la sociedad, pues ésta, por definición, se hallaba marcada por jerarquías que implicaban un acceso diferenciado a dichos derechos<sup>41</sup>.

Sin poner en cuestión la posición fundamentalmente marginal y degradada de los esclavos en Brasil, y en consonancia con la idea de que la desigualdad era un resultado inevitable de la interacción social, ciertas prácticas del colonialismo también sugerían que el estatus de los esclavos debía definirse dentro del contexto de la sociedad. El representante Dias argumentaba que en realidad los esclavos no podían ser considerados simplemente como «cousas» separadas de la sociedad brasileña porque estaban sujetos a la ley y eran protegidos por ella. Las cosas, explicaba Dias, no tenían «direitos, e deveres»<sup>42</sup>. En forma similar, durante una discusión sobre jurisdicciones representativas, Vergueiro afirmó que los esclavos debían ser incluidos en el momento de hacer los cálculos demográficos necesarios. La población de las diversas provincias, sugería Vergueiro en una moción que obtuvo el apoyo de sus colegas, deberían incluir un tercio de esclavos «porque ainda que elles não mereção tanta consideração a gente livre, porque não podem occupar empregos civis, alguma merecem porque se occupão em serviços, que na sua falta serão feitos por homens livres»<sup>43</sup>. De esta manera, al conceptuar las dimensiones políticas de la sociedad, la Asamblea Constituyente no podía ignorar la esclavitud ni el lugar y, de acuerdo con Araujo Lima, incluso la contribución que los esclavos representaban en la sociedad brasileña considerada como un todo.

Este reconocimiento de la esclavitud en el contexto de la sociedad y del lugar importante, aunque peculiar, de los esclavos en esa misma sociedad no clarificaba, sin embargo, el alcance del carácter de brasileño ni el de la ciudadanía. Pues en su esfuerzo por definir el ser brasileño y ciudadano, los representantes también se encontraron con dilemas que provenían principalmente del hecho de que, en tanto una categoría política y social, la noción de esclavo no era lo suficientemente estable como para proveer una base para tales definiciones o, más específicamente, para las exclusiones de las cuales dependían dichas definiciones implícita o explícitamente. El borrador de la constitución reconocía esta inestabilidad en sus referencias a los libertos («Os escravos que obtiverem carta de alforria»). En otras palabras, mientras que la asamblea excluía a los esclavos de la ciudadanía brasileña y expresaba

40. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 91.

41. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 92: «que todos os membros da sociedade tenham o título de cidadão, ainda que o exercício d'alguns direitos dependa de mais algum requisito».

42. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 91.

43. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 20 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 66-67.

dudas sobre si debían ser considerados como miembros de la sociedad brasileña, los representantes debían dar cuenta del hecho de que —a pesar de la dificultad para obtener la manumisión— había quien era esclavo un día y ya no lo era al día siguiente. El representante Maciel da Costa hacía referencia a un proceso análogo de tener acceso a derechos antes negados por medio de la adquisición de propiedad. Las jerarquías, explicaba Maciel da Costa, no significaban necesariamente una inferioridad inmutable<sup>44</sup>.

Si bien el cambio en el propio estatus representaba una experiencia a la que, en teoría, todos los brasileños podían acceder, Maciel da Costa, junto con otros representantes, también insistía en que la manumisión era un tipo particular de transformación que suscitaba preguntas sobre si, a diferencia de la adquisición de propiedad, debía implicar los derechos de la ciudadanía activa o incluso simple. Esta inquietud era producto, al menos en parte, de percepciones sobre la magnitud potencial de la transformación y de las consecuencias potenciales para las jerarquías políticas y sociales en un lugar en el que al menos un tercio de la población estaba esclavizada y otro tercio había sido inscrito bajo la categoría de liberto o persona libre y de color<sup>45</sup>. Después de todo, como hemos visto, el discurso antiesclavista prefiguraba el fin, aunque fuera gradual, del uso de mano de obra esclava en Brasil. Y el mismo borrador de la constitución hacía referencia a una «*emancipação lenta dos negros*» (Título XIII, artículo 254). De manera que debía tenerse en cuenta a los libertos tanto del presente como del futuro y, como varios representantes observaban, los legados sociales y culturales de la esclavitud en general. Como explicaba França a sus colegas, «*Se a população do território do nosso país fora toda homogênea não havia que reparar no caso; mas sendo ella como he heterogênea, mister he não confundir as diferentes condições de homens por uma inexacta enunciação*»<sup>46</sup>.

El borrador de la Constitución había intentado lidiar con el estatus particular de los libertos en su enumeración de los miembros de la sociedad brasileña (Título II, artículo 5), descrita arriba, donde la categoría de «*brasileiros*» incluía a «*Os escravos que obitiverem carta de alforria*», así como en los artículos referentes a las elecciones, en este caso con referencia a la ciudadanía activa y a una participación gradada en el proceso electoral. Así, aun cuando Maciel da Costa afirmaba en un ejemplo que la «*livre disposição de sua pessoa*» era un estándar para la adquisición potencial de derechos políticos, el borrador de la Constitución especificaba que, para los libertos, la ciudadanía activa dependería de haber nacido en Brasil y de cumplir los requerimientos generales de ingresos y edad (Título V, artículo 123).

44. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 91.

45. Véase «Table 4: Racial composition of Brazil at the end of the colonial period», en Dauril ALDEN. «Late Colonial Brazil». En: Leslie Bethell, (ed.). *Colonial Brazil*. New York: Cambridge University Press, 1987, p. 290. Alden calculaba que la población «blanca» de Brasil a finales del siglo XVIII constituía aproximadamente el 28%, los «mulatos libres y negros» el 27.8% y los mulatos y negros esclavos el 38.1%.

46. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 90-91. Para una lectura alternativa de los debates, véase Jaime RODRIGUES. *O infame comércio: propostas e experiências no final do tráfico de africanos para o Brasil (1800-1850)*. Campinas: UNICAMP/CECULT, SP, 2000, p. 52-55.

Más aún, el borrador negaba a los libertos, sin importar dónde hubieran nacido, el derecho a participar en las elecciones en calidad de electores (Título V, artículo 127).

Estos parámetros para la inclusión y la exclusión, empero, fueron recibidos con escepticismo dentro de la Asamblea Constituyente. Al debatir sobre los artículos referentes a lo que era definido específicamente como la pertenencia a la sociedad brasileña, los representantes reconocían que dicha pertenencia significaba al menos la ciudadanía pasiva, y algunos se opusieron a otorgar esta ciudadanía simplemente como un resultado de la manumisión. En particular, el estatus de los libertos nacidos en África se erigió como materia de disputa. Algunos parlamentarios defendían la aplicación del principio del lugar de nacimiento como base para la ciudadanía de los libertos. En tanto «*estrangeiros*», explicaban los representantes, los africanos necesitaban someterse al proceso de naturalización antes de convertirse en ciudadanos. «O Africano he africano», argumentaba Maciel da Costa, «e quando tratamos de Leis Constitucionaes, e quando tratamos de habilitalo brasileiro, havemos de conformar nos com os principios de direito político universalmente reconhecido pelas nações, e esta não reconhece se não nascimento fisico e não methafisico»<sup>47</sup>. França afirmaba de igual manera que si todos los esclavos nacían en Brasil, la manumisión podría implicar la ciudadanía, pero como este no era el caso, él proponía reformar el artículo referente a la identidad de «*brasileiros*» de los esclavos manumisos haciendo referencia al nacimiento en tierras de Brasil<sup>48</sup>. El recurso tan rígido al principio de lugar de nacimiento implicaba que la distinción entre ciudadanía activa y pasiva resultaba inadecuada en este caso. Dicho de otro modo, la simple categoría de la ciudadanía pasiva no siempre correspondía del todo al estatus degradado de los antiguos esclavos, particularmente si éstos habían nacido en África.

Pero otros representantes ponían en duda este estándar declarando que al definir la ciudadanía de los libertos estrechamente, se exacerbaría el potencial de conflicto en la sociedad brasileña. Después de todo, aminorar los conflictos entre los portugueses y los nacidos en Brasil era un objetivo declarado de las discusiones sobre el estatus de los residentes portugueses en Brasil, un punto en el que la mayoría de los representantes coincidían en que excluir de la ciudadanía a los portugueses que apoyaban la «*causa do Brasil*» sería imprudente. Enfrentados a lo que era descrito reiteradamente como el «*ejemplo*» de Santo Domingo, algunos representantes también pusieron en duda lo que percibían como un recurso excesivamente rígido al lugar de nacimiento para los libertos. Un «*sistema fixo de nunca melhora-se a sus condição*», argumentaba Silva Lisboa, engendraría desunión dentro de la sociedad brasileña considerada como un todo, así como dentro de las familias que albergaban tanto a los esclavos como a los libertos y tanto a los nacidos en Brasil como a los nacidos en África. Por el contrario, los artículos incluyentes del

47. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 138.

48. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 27 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 130.

borrador constitucional, afirmaba Silva Lisboa, inspiraban «gratidão, e emulação», obediencia y esmero<sup>49</sup>.

El lugar de nacimiento como un estándar particular de la ciudadanía de los libertos también contradecía en apariencia el proyecto del constitucionalismo. El discurso constitucionalista había subrayado que la ciudadanía representaba una extensión de los derechos por encima del absolutismo; debía ser «extensa», declaraba Araujo Lima, «porque sería odioso que conservásemos uma differença, que traz sua origem de tempos tão barbaros»<sup>50</sup>. Moniz Tavares, el representante que había advertido sobre las posibles implicaciones de la discusión sobre los derechos de los antiguos esclavos en la víspera de la Revolución Haitiana, señalaba no obstante que «no antigo sistema» un esclavo simplemente obtenía su manumisión y podía asumir cargos tanto militares como clericales «sem que se indagasse se era ou não nascido no Brasil»<sup>51</sup>. Silva Lisboa también señalaba el precedente histórico de los derechos de los libertos tras la manumisión, obtenidos a través del otorgamiento o el litigio y, más recientemente, por medio de acuerdos con la Corona británica respecto del destino de africanos esclavizados que se hallaran sobre barcos ilegales de esclavos interceptados por la marina británica, así como por medio de la prueba práctica de la ciudadanía manifiesta en el reconocimiento de los niños libertos por el *juízo dos orfãos*<sup>52</sup>.

Finalmente, el recurso al lugar de nacimiento como base para la ciudadanía de los libertos se veía debilitado por la presencia de otros habitantes no europeos en Brasil. Si todos los libertos nacidos en Brasil y que residían actualmente en Brasil eran ciudadanos, preguntaba França, ¿cómo entonces podría la Constitución definir la relación entre la población indígena, la sociedad brasileña y su ciudadanía? La gente indígena, señalaba, aparentemente cumplía con el criterio de la ciudadanía. Un tapuia, decía, era libre, nacido en Brasil y residente de Brasil. «Logo he cidadão brasileiro?», se preguntaba. La respuesta era no, afirmaba França, pues «os indios no seo estado selvagem não são, nem se podem considerar como parte da grande familia brasileira; e são todavía livres, nascidos no Brasil, e nella habitantes». Los indios eran «brasileiros», explicaba França, pero no podían ser ciudadanos

49. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 136 y p. 139-40. Véase también la intervención de Henriques de Rezende, DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 y 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 93 y 138-139.

50. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 24 de septiembre 1823, vol. 2, p. 106.

51. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 133.

52. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 139-140. Previamente en la misma sesión, Silva Lisboa había defendido los derechos de los libertos aludiendo al precedente de un alvará de 1761, que pretendía desalentar a quienes quisieran tomar esclavos de Brasil, lo que daba «todos os direitos de pessoas livres aos escravos que do Brasil se transportassem para Portugal, sem distinguir origens, cores, habilidades...», DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 135. En coincidencia con las declaraciones de Silva Lisboa, Henriques de Resende subrayaba que los libertos no debían tener menos derechos bajo un régimen liberal de los que tenían bajo el despotismo. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre 1823, vol. 2, p. 137.

brasileños mientras no albergaran «nossos costumes, e civilisação»<sup>53</sup>. El representante Montezuma, quien defendía una concepción más incluyente de la ciudadanía brasileña, también argumentaba que los residentes indígenas se hallaban «forra do grêmio da nossa sociedade, não são subditos do Imperio». Puesto que «vivem em guerra aberta com nosco», Montezuma sugería que los indígenas y la necesidad de civilizarlos fueran materia de artículos separados de la Constitución, siguiendo el ejemplo de Venezuela<sup>54</sup>. Asimismo, la mayoría de los representantes parecía coincidir, al menos implícitamente, en que los indígenas cristianizados y privados de su cultura tenían derecho a la ciudadanía.

En lo que respecta a la discusión en torno a la ciudadanía de los libertos, este estatus particular de los indígenas parecía socavar el lugar de nacimiento como un criterio privilegiado e introducía en su lugar la condición de la «civilización». De hecho, para muchos representantes, el tema de la civilización se hallaba en el centro del dilema sobre los libertos. El estatus problemático de los libertos africanos, según sostenían, provenía no sólo de que eran «estrangeiros», como en el caso de los nuevos inmigrantes venidos de Europa, sino más bien de que eran africanos; eran «pagãos» e «idoltras», vituperaba Almeida e Albuquerque. ¿Cómo era posible —se preguntaba— «que um homem sem patria, sem virtudes, sem costumes, arrancado, por meio de um commercio odioso, do seo territorio, e trasido para o Brasil, possa por um simples facto, pela vontade de seo senhor, adquirir de repente na nossa sociedade direitos tão relevantes»?<sup>55</sup>.

Una respuesta a esta interrogante, se argumentaba, podía encontrarse en el escrutinio de los manumisos y en la valoración de hasta qué punto los africanos habían trascendido sus orígenes africanos. El borrador constitucional había sugerido una valoración similar en referencia a la ciudadanía activa. Para la «massa dos cidadãos», la educación, la pertenencia a órdenes religiosas, el matrimonio, los cargos militares y el servicio al Estado se ofrecían como excepciones a las exclusiones estandarizadas basadas en la edad y la dependencia (Título V, artículo 124). En el caso de los libertos, se otorgaba la posibilidad de la ciudadanía activa a aquellos que tenían cargos militares o eran miembros de órdenes religiosas; ningún liberto, empero, podía ser elector (Título V, artículo 124-IV y artículo 127). Costa Barros recomendaba una caracterización similar para la ciudadanía de los libertos en general y para los libertos africanos en particular. El tener un *officio* o un empleo, explicaba, mitigaba la condición de otra manera «damnoso» de ser «negros buçaes»<sup>56</sup>. Incluso

53. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 90.

54. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 23 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 90: «todo brasileiro he cidadão brasileiro: convem sim dar á uns mais direitos e deveres do que á outros; e eis aqui cidadãos activos e passivos».

55. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 134.

56. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 27 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 130: «Negros buçaes, sem officio, sem beneficio, não são, no meo entender, dignos desta honrosa prerogativa; eu os encaro antes como membros damnosos á sociedade á qual vem servir de pezo quando lhe não causam males.» En la sesión del 30 de septiembre, Costa Barros defendió su estándar argumentando que los esclavos

Maciel da Costa, un defensor de la versión más excluyente de la ciudadanía de los libertos, que ponía en cuestión toda ciudadanía de los libertos sin importar el lugar de nacimiento, hacía un examen crítico de los esfuerzos segregacionistas en Estados Unidos y sugería que el matrimonio podría servir como un requisito para la ciudadanía de los libertos africanos<sup>57</sup>.

Sin embargo, otros representantes argumentaban que dichas valoraciones y requisitos eran innecesarios debido a las circunstancias en las cuales un esclavo obtenía su libertad. Los libertos, explicaba Carneiro da Cunha, la habían obtenido precisamente por su buen comportamiento y su esmero, de manera que ningún requisito formal de oficio o empleo era necesario. Más específicamente, en el caso de los nacidos en África, Carneiro da Cunha subrayaba que en realidad su manumisión debía garantizar mayor valía, considerando que no habían experimentado los beneficios de esclavos *crioulos* (nacidos en América), quienes «nascendo no seio d'uma familia gosa de algumas commodidades»<sup>58</sup>. Al argumentar en contra de los requerimientos adicionales para que los libertos obtuvieran la ciudadanía, el representante José Martiniano de Alencar proporcionaba la expresión más completa de la idea de que la experiencia misma de la esclavitud había disminuido las diferencias y había civilizado a los africanos. Mientras que como «propriedade de outros» los esclavos no podían ser ciudadanos, afirmaba, los libertos «não tem outra patria que não seja a nossa, nem outra religião se não a que profesamos». Comparados con los indígenas en materia de «costumbres», continuaba Martiniano de Alencar, los esclavos eran «mais chegados aos nossos, porque tomão os de seos senhores no tempo do captiveiro»<sup>59</sup>. De esta manera, la generalidad del contexto social y cultural de la esclavitud, antes que la evidencia específica del oficio o el matrimonio con un brasileño o brasileña, proporcionaba la base para la integración social y, por lo tanto, política. En cada caso, sin embargo, la ciudadanía de los libertos debía basarse no en el principio de la igualdad, ni tampoco en la evidencia de la lealtad política recomendada para el caso de los portugueses, sino en la condición individual.

Pero la idea de que la condición de los africanos y su nivel de civilización y civilidad había sido mejorado dentro del contexto de la esclavitud fue puesta en duda por Silva Lisboa. Evocando la historia de los portugueses en las costas africanas, Silva Lisboa afirmaba que era «o infernal trafico de sangue humano» lo que había causado el conflicto y la guerra dentro de África, lo cual constituía «a principal causa que impossibilitem a sua civilização». «Para que», se preguntaba, «olharemos com tanto desprezo para os africanos?» La respuesta

---

obtenían su libertad más frecuentemente como producto del «amor» que debido a su «buena conducta» o al trabajo duro. Véase DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 27 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 134.

57. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 136-137.

58. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 134.

59. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 133. El registro de la sesión indica que la declaración de Alencar provocó una notable reacción entre los espectadores.

a esta pregunta retórica, proponía Silva Lisboa, era que tal desdén podría ser injustificado. Después de todo, según les recordaba a sus colegas, Moisés era africano. Más aún, cualquier ausencia de civilización entre los africanos debía ser comprendida históricamente y disociada de las diferencias de color, casta y lugar de nacimiento, lo que dejaba clara la aptitud de los africanos para la civilización. Por ello, explicaba Silva Lisboa, era tiempo de dejar atrás «controversias sobre côres dos povos; são phenomenos physicos, que varião conforme aos grãos do Equador, influxos do sol, e disposições geológicas, e outras causas muito profundas, que não são objectos desta discussão». «Os franceses branquíssimos quando invadirão Egipto», continuaba, «tornarão meio-negros, quando dele sahirão». De manera que las diferencias importantes no surgían de «fenómenos físicos» que podían ser modificados por cualquier circunstancia, sino más bien de la moralidad, la religión y la civilización, que podían y debían ser cultivadas. En realidad, eran las «Boas instituições, com a recta educação» las que «formão os homens para terem a dignidade da sua especie sejam qualquer que sejam as suas côres». Como ejemplo, los representantes podrían reflexionar sobre el caso del doctor Botado de Lisboa, sugería Silva Lisboa, un «clerigo e letrado negro» quien, según declaraba apologeticamente («perdoe-se-me dizer»), «valia por cem brancos»<sup>60</sup>.

Para Silva Lisboa, la idea de que los africanos eran «susceptíveis a melhora mental» significaba que la ciudadanía como respaldo de los «direitos civis» podía ser definida ampliamente, sin el recurso al lugar de nacimiento o, como algunos representantes habían sugerido, al color. Sin embargo, Silva Lisboa aclaraba que los derechos políticos, asociados a una dimensión activa de la ciudadanía, debían estar reservados para ciudadanos que cumplieran con requerimientos adicionales<sup>61</sup>. Es así que tanto la inclusión como la exclusión liberales se hallaban fincadas sobre la identificación de capacidades humanas universales y, como Uday Singh Mehta ha sostenido, sobre las «condiciones culturales y psicológicas específicas que se entretienen como condiciones previas para la actualización de estas capacidades»<sup>62</sup>. Mientras que, en el caso del borrador constitucional, la principal condición para la actualización era el ingreso, desde la perspectiva de Silva Lisboa la pertenencia a la sociedad y la participación en la política se fundaba en la educación, una educación reconocida implícita y explícitamente como europea y que se basaba en la civilización. De hecho, los africanos debían ser considerados como «taboas rasas», subrayaba Silva Lisboa

60. DIARIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 136 y p. 139-40. Sobre la concepción contemporánea de las diferencias basadas en la moralidad y la cultura véase Deborah POOLE. *Vision, race...* [15], p. 34-37. Sobre la concepción liberal de la educación y la inculcación de la racionalidad, véase Uday S. MEHTA. *Liberalism and empire...* [6], p. 59-62. Como observa Mehta, el consentimiento es «la base fundamental para la legitimidad de la autoridad política» y requiere una comprensión de las leyes de la naturaleza, lo que, a su vez, requiere del uso de la razón. Si «la inclusión política depende de una capacidad cualificada de razonar», la educación desarrolla esta capacidad y en el proceso «requiere de una asimilación de las distinciones sociales señaladas dentro de una sociedad».

61. DIARIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 135: «Ter a qualidade de cidadão brasileiro he sim ter uma denominação honorifica, mas que só da direitos civicos, e não direitos politicos [...] Os direitos civicos se restringem a dar ao homem livre o jus a dizer – tenho uma patria; pertenço a tal cidade ou villa; não sou sujeito a vontade de ninguem, mas só ao imperio da Lei.»

62. Uday S. MEHTA. *Liberalism and empire...* [6], p. 49.

en un momento dado del debate<sup>63</sup>, sobre las cuales la civilización y la educación europeas podrían ser inscritas.

Una declaración de este tipo sobre las capacidades africanas también apoyaba la idea de que la abolición debía ser gradual. La esclavitud, de la manera en que era practicada en Brasil, podría ser una antítesis de la civilización, como señalaban Silva Lisboa y otros, pero no podía ser eliminada sin atender a las consecuencias. «Onde o cancro do captiveiro está entranhando nas partes vitais do corpo civil, só mui paulatinamente se póde ir desarraigando», explicaba. Al encomiar el pasaje del borrador constitucional referente a la emancipación, Silva Lisboa recalca la referencia al establecimiento de «regulados beneficios aos escravos, unicamente propondo-se a sua lenta emancipação, e moral instrução»<sup>64</sup>. Así, basándose en el ideal ilustrado de la perfectibilidad y en el ideal liberal de la capacidad universal, Silva Lisboa reinterpretaba las justificaciones de la esclavitud basadas en la diferencia religiosa y la condición bárbara de los esclavos: al tiempo que la esclavitud afianzaba o producía el salvajismo africano, la capacidad de los africanos significaba una ciudadanía potencial; la esclavitud era inmoral, pero la transformación moral sobre la cual se fundamentaría la iniciación de los esclavos africanos en la ciudadanía debía ocurrir aún dentro del cautiverio<sup>65</sup>.

Así, los representantes, invocando una serie de criterios, buscaban equilibrar lo que todos reconocían como una extensión de los derechos otorgados por el constitucionalismo y basados en la idea de ciudadanía, y lo que muchos percibían como la necesidad de circunscribir el acceso a estos derechos en el contexto de una población «heterogénea». Para muchos de los habitantes del nuevo Imperio de Brasil, aun cuando la ciudadanía les estaba asegurada por el lugar de nacimiento o residencia, el acceso a los derechos, en especial al derecho al voto en las elecciones locales, dependía de ciertas condiciones, principalmente de los ingresos. Sin embargo, para algunos representantes, tal limitación no disciplinaba

63. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 135. Para una exposición amplia de estas ideas, véase José da Silva LISBOA. *Constituição moral e deveres do cidadão com exposição da moral pública conforme o espirito da constituição do imperio*. Rio de Janeiro: Typographia Nacional, 1824-1825, Pt.1-3. Sobre la idea lockeana de la mente como una *tabula rasa*, véase David BINDMAN. *Ape to Apollo...* [15], p. 29-30. Bindman señala que la «negación de las ideas innatas» hecha por Locke se oponía a las concepciones de las diferencias físicas entre los pueblos y establecía que todos los seres humanos eran capaces de ser educados, aunque también podía servir para fomentar «un abismo absoluto entre aquellos que estaban educados y los que no lo estaban». En referencia a estos debates, Jefferson Cano también reconoce la importancia de la «condición» en las lecturas brasileñas del liberalismo. La igualdad, según explica, se identificaba «como um direito, por assim dizer, em potencial, ou seja, o direito que todos igualmente possuem [...] de se tornarem iguais». Véase Jefferson CANO. «Liberdade, Cidadania...» [6], p. 113. Sin embargo, mientras que, como observa Cano, la propiedad era la condición básica para obtener este derecho, los debates revelan que ésta no era considerada como una condición suficiente por parte de algunos representantes, quienes sostenían que la propiedad no podía superar el impedimento de haber nacido en África.

64. DIARIO DA ASSEMBLEA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPERIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 135. Sobre «lo gradual [como] distintivo de la mente liberal» en el Atlántico norte, véase David BRION DAVIS. *The problem of slavery in the age of revolution*. Nueva York: Oxford University Press, 1999, p. 258-259. (1ª ed. 1975).

65. Ana Cristina NOGUEIRA DA SILVA; António Manuel HESPANHA. «A identidade portuguesa». En: António Manuel Hespanha (ed.). *História de Portugal: o Antigo Regime*. Lisboa: Estampa, s/f, IV, p. 19-37.

suficientemente la ciudadanía potencial de los residentes no europeos de Brasil. Según argumentaban, el estatus de los libertos en particular exigía una definición. En este caso, afirmaban, se requerirían las exclusiones basadas en el lugar de nacimiento con el fin de salvaguardar la idea de ciudadanía del salvajismo (*bruteza*) africano. Empero, en el contexto de lo que Silva Lisboa describía como «o variegado [...] atributo quasi inextinguível da população do Brasil», el lugar de nacimiento proporcionaba tan sólo un criterio inestable, un criterio que toda la gente indígena y muchos libertos de ascendencia africana cumplían. Para otros representantes que participaron en el debate, incluidos Silva Lisboa y José de Alencar, la civilización como una condición para actualizar lo que era considerado como capacidades naturales, resultaba un criterio más comprensivo y liberal; mas cómo se mediría y se valoraría, aún era una cuestión de debate.

La Constitución de 1824, redactada por un grupo de estadistas nombrados por el emperador tras la disolución de la Asamblea Constituyente, y en el que se encontraban Maciel da Costa y Carneiro de Campos, portaba la marca tanto del borrador como de las discusiones mantenidas y atestiguaba el esfuerzo por aclarar las ambigüedades y resolver los conflictos que habían surgido entonces. La cuestión de la pertenencia a la sociedad y, en consecuencia, de la relación entre la sociedad y la política, fue dejada a un lado: «O Império do Brasil» era definido como «a associação política de todos os cidadãos brasileiros» (Título I, artículo 1). Para los portugueses, se mantuvo la lealtad política como el criterio básico de la ciudadanía: ésta incluía a los nacidos en Portugal y residentes en Brasil «na época em que se proclamou a independéncia nas províncias, onde habitavam», y quienes «adheriram á esta expressa, ou tacitamente pela continuação da sua residência» (Título II, artículo 6.IV). En forma más general, los ciudadanos eran definidos como «Os que no Brasil tiverem nascido, quer sejam ingenuos, ou libertos, ainda que o pai seja estrangeiro, uma vez que este não resida por serviço de sua Nação» (Título 2, artículo 6.I). De esta forma, el lugar de nacimiento triunfó por encima de la condición como el criterio básico de la ciudadanía para los libertos; no se ofrecían excepciones por servicio militar o por pertenencia al clero. Una vez definido así el estatus de los libertos, el marco para la participación en las elecciones se simplificó. Los libertos que eran ciudadanos (esto es, nacidos en Brasil) podían ser ciudadanos activos con derecho a voto, siempre y cuando cumplieran con los requerimientos de ingresos. Sin embargo, no podrían ser electores, sin importar su condición, oficio o servicio. Finalmente, tal vez evocando el consejo ofrecido por el representante Moniz Tavares al inicio de los debates sobre la ciudadanía —que hay cosas *que antes convirá abafar*—, la Constitución no reconocía la institución de la esclavitud, la existencia de los esclavos o la posibilidad de la abolición.

Como evidencia del proceso de definición de un nuevo orden político, el borrador constitucional, los debates en la Asamblea Constituyente y el texto final de la Constitución de 1824 suscitan preguntas relativas a los encuentros entre el liberalismo y la esclavitud en Brasil. En primer lugar, para los estadistas brasileños la esclavitud no parecía necesariamente contradecir el proyecto político constitucional que defendían. Los historiadores han sugerido que estos estadistas empleaban la retórica liberal superficial y estratégicamente, al

tiempo que mantenían un compromiso más genuino con la práctica antitética de la esclavitud<sup>66</sup>. Pero, como revelan los debates, los representantes no sostenían simplemente la teoría liberal sin referencia a las prácticas sociales y políticas. Aun cuando reconocían que la libertad era natural y abogaban por una extensión de los derechos políticos, muchos de ellos también mantenían que la sociedad estaba marcada necesariamente por las desigualdades. «A política», Silva Lisboa declaraba, «não pode tirar taes desigualdades». Más bien, la política debía «aproveitar elementos que acha para a nossa regeneração, mas não accrescentar novas desigualdades»<sup>67</sup>. Los representantes también coincidían en que las desigualdades existentes implicaban un acceso diferenciado a los derechos y, en algunos casos, esos representantes articulaban una concepción de este acceso en términos de condiciones potencialmente cambiantes que, de acuerdo con Mehta, eran centrales para los impulsos incluyentes y excluyentes del liberalismo tal como éste era concebido<sup>68</sup>. Más aún, ya fuera o no que la interpretación brasileña de la desigualdad en el contexto de un orden político liberal pudiese dar cuenta de una falta absoluta de libertad, los desafíos a la esclavitud, propuestos dentro de los debates de la Asamblea Constituyente y en los tratados antiesclavistas contemporáneos, no se basaban fundamentalmente en la violación y la negación de los derechos que la esclavitud representaba, sino más bien en las declaraciones respecto de la esclavitud y la presencia de los africanos como factores que generaban la desunión social y cultural y causaban el estancamiento económico. Y cuando los representantes reconocieron que la condición de los africanos creada por la esclavitud podría rectificarse, también argumentaron que la práctica liberal exigía que una transformación tal tuviera lugar antes del fin de la institución. Estas posiciones sugieren que la historia del liberalismo en Brasil no puede ser explicada solamente en términos de una contradicción, sino que debe dar cuenta de las formas en que la teoría y la práctica liberales desafiaron las jerarquías políticas y ofrecieron nuevos medios o reforzaron viejas formas de comprender las jerarquías sociales en Brasil.

En segundo lugar, los debates de la Asamblea Constituyente revelan complejas interpretaciones sobre las razones para excluir de la ciudadanía y la práctica política a los residentes no europeos en Brasil. Como hemos visto, los representantes se esforzaron por expresar un entendimiento de las maneras en que se configuraba la diferencia y se limitaban la identidad y la actividad políticas. El lugar de nacimiento y las señales de aculturación e integración a la sociedad brasileña se invocaron, pero no parecían poseer el potencial teórico necesario para sostener un consenso respecto de la ciudadanía de los libertos. Sin embargo, aún cuando estas categorías de condición fueron sometidas a la crítica, los

66. Véase la nota 1.

67. DIÁRIO DA ASSEMBLEIA GERAL, CONSTITUINTE, E LEGISLATIVA DO IMPÉRIO DO BRASIL, 30 de septiembre de 1823, vol. 2, p. 139-40.

68. Uday S. MEHTA. *Liberalism and empire...* [6], p. 49. Mehta se refiere específicamente a Locke: «La exclusión liberal funciona modulando la distancia entre los intersticios de las capacidades y las condiciones humanas para su efectividad política. Es el contenido entre estos intersticios el que establece las fronteras entre quien está incluido y quien no lo está. Irónicamente, la cultura, en el sentido más amplio del término, se moviliza para compensar las deficiencias del lugar de nacimiento –deficiencias cuya sola existencia permite calificar para la perspectiva incluyente asociada a los presupuestos naturalistas».

representantes no apelaron a la diferencia física como fundamento para la exclusión. Se hicieron referencias a las percepciones de diferencias físicas, especialmente al color de la piel (*negros, tostados*), pero ésta no se ponía en marcha explícitamente en los debates sobre la ciudadanía de los esclavos y los libertos, como fue el caso en los tratados antiesclavistas de Maciel da Costa y Andrada e Silva especialmente. ¿Se debía esto, como ha argumentado Hebe Mattos, a que un entendimiento incipiente de la noción de «raza» como un hecho fundamentalmente físico resultaba problemático en un contexto que incluía a libertos dueños de esclavos y en un contexto político marcado por un lenguaje racializado de conflicto entre brasileños y portugueses? ¿O se debía a que la civilización, como condición que podía ser lograda por medio de la «instrucción moral», permanecía como una frontera entre el desorden y el progreso más comprehensiva y consistentemente liberal de lo que Silva condenaba como «as odiosas distinções que existem das castas, pelas diferenças das cores»? ¿O acaso representan los debates de la Asamblea Constituyente un momento de transición en el que la comprensión moderna, «científica» de la raza emergía pero aún no desplazaba perspectivas antiguas del ambiente y la educación como fuerzas que producían la diferencia? ¿Acaso la exclusión de los libertos de la forma más completa de la participación política —el fungir como elector—, sin explicación alguna, sin importar su lugar de nacimiento, su estatus marital, su educación, su servicio militar, su pertenencia al clero, se basa en la comprensión del «nacimiento libre» como un hecho histórico antes que político?<sup>69</sup>. Aunque responder a estas cuestiones exige una investigación más profunda y más amplia del contexto intelectual en el que se dio la recepción del liberalismo en Brasil, los debates de la Asamblea Constituyente no obstante desafían la imagen historiográfica de la continuidad e iluminan la transformación política y cultural en el contexto de la esclavitud que tuvo lugar en la independencia brasileña.

69. Hebe Maria MATTOS. *Escravidão e cidadania...*[6], p. 13 y 18-19, 21. Mattos argumenta que la raza, como construcción decimonónica, respondía a «las contradicciones entre derechos civiles y políticos inherentes a la ciudadanía establecida por los nuevos estados liberales y al largo proceso de la abolición». Los debates, empero, sugieren que el concepto moderno de raza, que entonces emergía, no era necesario para las concepciones liberales de los derechos que trataban de reconciliarse con las desigualdades sociales y la esclavitud. Más aún, si bien los representantes de la Asamblea Constituyente identificaban y discutían las contradicciones entre la realidad social y política y el proyecto liberal de la Constitución, no veían la exclusión como una antítesis *per se* a este proyecto. Sobre las transformaciones de la noción de raza en el siglo XVIII, véase Nicholas HUDSON. «From 'Nation' to 'Race': the origin of racial classification in eighteenth-century thought». *Eighteenth-Century Studies* (Berkeley). 29/3 (1996), p. 247-264.



# *De cómo el vecino hizo al ciudadano en Charcas y de cómo el ciudadano conservó al vecino en Bolivia, 1809-1830*

MARTA IRUROZQUI\*

rente a la representación premoderna en la que el reconocimiento social de una persona se concretaba a partir del valor predeterminado de las cualidades y capacidades atribuidas a un grupo, a lo largo de los siglos XVII y XVIII fue desarrollándose una nueva concepción del sujeto según la cual éste ya no se consideraba inserto en un orden mayor y significativo, sino que podía pensarse como un individuo autodefinido. Dado que la sustitución del entramado antiguo de corporaciones basado en la «desigualdad entre iguales» por otro sustentado en la «igualdad entre iguales» con derechos y obligaciones universalizados y con normas impersonales e inclusivas fue procesual, ¿qué elementos del Antiguo Régimen otorgaron entidad y conformaron el universo representativo liberal, aunque el desarrollo de éste significara *a posteriori* su negación y estigmatización como símbolos de atraso? A modo de respuesta, este texto defiende que el tránsito de un tipo a otro de representación fue posible en la medida en que existieron referentes dinámicos estamentales que ayudaron a asir y entender colectivamente el sentido de la soberanía popular y las complicaciones de su ejercicio. Uno de estos elementos claves responsables de amortiguar la pérdida de certidumbre de los sujetos implícita en la disolución del orden corporativo fue la noción de vecindad. Ésta no sólo posibilitó y alimentó el paso de la comunidad de súbditos a la nación de ciudadanos en un contexto de fundación de las repúblicas hispanoamericanas, sino que también articuló los múltiples significados y contenidos que fue adquiriendo la ciudadanía a lo largo del siglo XIX. Esto es, la vecindad actuó de contención a la innovación implícita en esta categoría en la medida en que reguló el cambio que ésta iba a acarrear en las identidades colectivas existentes dentro del orden social vigente en los territorios americanos. Aunque tal aseveración va a ser discutida a partir del «estudio de caso» boliviano, es preciso indicar que no se considera exclusiva o característica de este ámbito, sino consustancial al desarrollo del sistema representativo en el mundo hispánico.

---

\* Una inicial aproximación al tema en discusión en Marta IRUROZQUI. «La vecindad y sus promesas. De vecino a ciudadano. Bolivia, 1810-1930». *Anuario Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia* (Sucre). 2000, p. 203-227.

Inmerso en los contextos de la crisis de la monarquía española a partir de la invasión napoleónica y de la fundación de las repúblicas hispanoamericanas, este trabajo ofrece una reflexión acerca del modo en que la convivencia retroalimentada entre vecindad y ciudadanía dotó a los habitantes de la Audiencia de Charcas de una nueva identidad grupal y les ayudó tanto a un autorreconocimiento como miembros de la nación boliviana, como a una reclasificación de los valores que les otorgaban sentido individual. Esa doble operación identitaria relativa al proceso de conversión del altoperuano en miembro de la comunidad de ciudadanos bolivianos tratará de resolverse en el ámbito de lo social. Para ello, la versatilidad de la vecindad y su capacidad de insuflar contenidos a la ciudadanía se organiza en dos acápites que, a partir de la ambigua herencia de la Constitución española de 1812, reflejan la dinámica entre la refuncionalización de nociones corporativas y la abstracta y amplia promesa de la ciudadanía. Ante la indefinición política del liberalismo en lo relativo a clarificar quiénes constituían el pueblo soberano, ambos apartados afrontan la pregunta desde dos ópticas complementarias. En el primero se indaga en tres registros que permitieron a la categoría de vecino ser asumida como la garantía estructuradora y resemantizadora de la ciudadanía: su significado de reconocimiento y movilidad sociales, su dimensión de arraigo e identificación local y su capacidad dúctil e inclusiva durante la etapa independentista. A partir de la interacción conceptual entre vecindad y ciudadanía, en el segundo acápite se identifican dos criterios de selección del pueblo soberano, trabajo –ofrece reconocimiento local– y educación –garantiza fidelidad nacional–, para situar los límites políticos de exclusión e inclusión.

A través de esos dos niveles, que subrayan la interacción entre los procesos representativos y las prácticas sociales, en un apartado de reflexión final, son tres las propuestas previstas. En primer lugar, a través de la insistencia en la interacción entre vecindad y ciudadanía se busca subrayar la militante negación a que fueron sometidos los referentes del antiguo régimen como valores constitutivos de la modernidad y, por tanto, cuestionar el entendimiento del liberalismo del siglo XIX como un cuerpo de doctrinas puramente individualistas. En segundo lugar, se pretende incidir en la importancia de la vecindad tanto en la conformación de tipologías de ciudadanía, como en la dotación de contenidos al concepto de ciudadano. Por un lado, la vecindad intervino en la gestación y caracterización de dos concepciones ciudadanas, la cívica y la civil, en la medida en que propició durante las primeras décadas republicanas una concepción cívica del ciudadano basada en los principios de cooperación, compromiso y obligación frente a la omnipotencia de los derechos implícita en la concepción civil del mismo. Por último, se busca subrayar y argüir el tipo de valor y sentido con que ambas variedades de ciudadanía dotaron al sufragio censitario y, por tanto, ofrecer una lectura de éste ligada a una construcción de la comunidad de ciudadanos en la que el Estado se asumía como el vertebrador institucional de las lealtades y filiaciones nacionales en la medida en que desarrollaba medidas para garantizar el compromiso y cualidades de los bolivianos necesarios en la nueva nación.

## La impronta de la vecindad

En el Alto Perú el abandono institucional de las representaciones corporativas del Antiguo Régimen en favor de la concepción individualista del ciudadano estuvo regido por la aplicación y el espíritu de la Constitución de 1812<sup>1</sup>. A excepción de los virreinos de Río de la Plata y de Nueva Granada, ésta fue introducida en la mayoría de territorios españoles del ultramar y constituyó un modelo para muchos movimientos liberales de la época, basándose la mayoría de los sistemas representativos de los países independientes en sus normas electorales. Esto no sólo significó que ciudadanía fuera una noción utilizada en un contexto colonial, sino que la celebración de comicios ligó la materialización electoral del ciudadano a la implantación del sistema representativo adoptado en la península y no a la preexistencia de una comunidad con personalidad nacional que debía ser liberada<sup>2</sup>. Asimismo, tal hecho no fue óbice para que la ciudadanía resultase potenciada en su comprensión colectiva en la coyuntura de la crisis de la realeza hispánica y, por tanto, en el contexto bélico en que el convergieron tanto el esfuerzo conjunto de españoles peninsulares y americanos por establecer una monarquía constitucional, como por declarar la independencia del dominio español.

En el texto gaditano se consideraba como ciudadanos a «aquellos españoles que por ambas líneas traen su origen de los dominios españoles de ambos hemisferios y están vecindados en cualquier pueblo de los mismos dominios»<sup>3</sup>. Esta aseveración implicaba que la ciudadanía española no se basaba en criterios de propiedad o fiscalidad, sino en los de vecindad, un concepto asociado a los valores locales que presupone una identidad social notoria vinculada a la imagen pública que cada miembro tenía frente a su comunidad de

1. Esta aseveración podría ser matizada en un futuro inmediato a partir de necesarios estudios sobre la influencia de las juntas de Chuquisaca y de La Paz, respectivamente acaecidas en mayo y julio de 1809, en la individualización del sujeto. Un interesante aporte en esta línea en José Luis ROCA. *1809. La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y en La Paz*. La Paz: Ed. Plural, 1998.
2. François-Xavier GUERRA. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. Madrid: Mapfre, 1992; Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La Independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, Colegio de México, 1996; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «*Rey, religión, yndependencia y unión*»: el proceso político de la independencia. México: Cuadernos Secuencia, 2003; José Antonio AGUILAR RIVERA. *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*. México: Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2000; Marie-Danielle DEMELAS-BOHY. «Modalidades y significación de elecciones generales en los pueblos andinos, 1813-1814». En: Antonio Annino (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 291-313; Víctor PERALTA. «Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815». *Revista de Indias* (Madrid). 206 (1996), p. 99-131. Víctor PERALTA. *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal Perú, 1806-1816*. Madrid: CSIC, 2003; Marta IRUROZQUI; Víctor PERALTA RUIZ. «Los países andinos. La conformación política y social de las nuevas repúblicas (1810-1834)». En: María Victoria López-Cordón (coord.). *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*. Madrid: Espasa Calpe, 2001, p. 465-520 (*Historia de España de Menéndez Pidal*: XXXII-II); Tamar HERZOG. *Defining nations. Immigrants and citizens in early modern Spain and Spanish America*. Yale: Yale University Press, 2003; Federica MORELLI. «La revolución en Quito: el camino hacia el gobierno mixto». *Revista de Indias* (Madrid). 225 (2002), p. 335-356.
3. Art. 18. «Constitución política de la monarquía española (19 de marzo de 1812)». En: Enrique Tierno Galván (recop.). *Leyes españolas fundamentales (1808-1978)*. Madrid: Tecnos, 1984, p. 29. Véanse también arts. 21 y 35.

pertenencia<sup>4</sup>. ¿A qué respondía la definición de un nuevo sujeto de representación a partir de las características de otro perteneciente al antiguo orden? Dado que los contemporáneos sí concebían a ambos términos como diferentes<sup>5</sup>, la explicación del uso de la noción de *avecindado* para caracterizar al ciudadano remite a la doble naturaleza, tradicional y moderna, de la Constitución de 1812. Si bien ésta abogaba por una igualdad racional y legal resultado de la eliminación de cuerpos y privilegios, ya que cuando desaparecieran éstos y las exclusiones a las que daban lugar, cada español sería medido por sus virtudes y méritos<sup>6</sup>, también resultaba un producto coherente con las leyes fundamentales de la monarquía en la medida en que adoptaba reglas que, en consonancia con la mayoría de los sistemas electorales de la época, favorecían la dimensión comunitaria de los procesos representativos y que, por tanto, identificaban a la comunidad como la única fuente de derechos políticos, en cuanto titular de poderes jurisdiccionales<sup>7</sup>. Si los sujetos *avecindados* en los territorios de la parroquia eran los nuevos ciudadanos, el empleo del primer vocablo para identificar y dar contenidos al segundo sugería dos cuestiones. Primera, el ciudadano era asumido como un sujeto concreto, territorializado y enraizado que poseía un estatuto particular y privilegiado<sup>8</sup>. Segundo, la comprensión del vecino como representante de la unidad de un cuerpo político inscrito en una vida comunal y en un barrio implicaba la pervivencia de una concepción comunitaria de la sociedad, en la que el individuo no era un componente básico, ya que su identidad dependía de estar integrado en un colectivo, de acuerdo a una jerarquía interna y con una función concreta, siendo la familia la unidad básica y el jefe o cabeza de familia el representante natural<sup>9</sup>. En consecuencia, la definición del cuerpo político de la nación en virtud de la noción corporativa de vecino y el hecho de que no quedara precisado en la Constitución cuál era su significado en 1812 mostraba que los diputados elaboraron un sistema representativo modelado por los valores y las prácticas de la sociedad, lo que conllevaba que fuera la sociedad local la encargada de la interpretación del nuevo vocablo.

- 
4. Se define vecino como «el que habita con otros en un mismo barrio, casa o pueblo; el que tiene casa y hogar en un pueblo y contribuye en él en las cargas o repartimientos, aunque actualmente no viva en él; el que ha ganado domicilio en un pueblo por haber habitado en el tiempo determinado por la ley; cercano, próximo e inmediato en cualquier línea». *Diccionario de Autoridades*. Madrid: Real Academia Española, 1726-1739.
  5. François-Xavier Guerra recoge el testimonio de Agustín de Argüelles, uno de los principales líderes de las Cortes de Cádiz, sobre la necesidad de no confundir la palabra vecino con la de ciudadano. Ver, François-Xavier GUERRA. «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 33-61.
  6. Manuel PÉREZ LEDESMA. «Las Cortes de Cádiz y la sociedad española». En: M. Artola (ed.). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Marcial Pons, 1991, p. 175-181 (*Ayer*; 1).
  7. Federica MORELLI. «Un neosincretismo político. Representación política y sociedad indígena durante el primer liberalismo hispanoamericano: el caso de la Audiencia de Quito (1813-1830)». En: Thomas Krüggeler; Ulrich Mücke. *Muchas hispanoaméricas. Antropología, historia y enfoques culturales en los estudios latinoamericanistas*. Vervuert: Iberoamericana, 2001, p. 153-155.
  8. Juan Carlos CHIARAMONTE. «Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis de Estado argentino, 1810-1852». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política...* [5], p. 94-117.
  9. François-Xavier GUERRA. *Modernidad...* [2], p. 356.

¿Hasta qué punto esta generalización y abstracción de los caracteres del vecino relativizó el entendimiento de ciudadano como un componente individual de una colectividad abstracta? Pese a que el término vecino hiciese referencia a los principios de una sociedad en la que el individuo se definía por su pertenencia a un territorio, a un estamento y a una categoría socioprofesional, esa herencia representativa del Antiguo Régimen no trabó el desarrollo de una representación moderna en el «nuevo mundo». Al contrario, fue un concepto dinámico y de transición que ayudó a articular los contenidos y significados de la ciudadanía y a posibilitar su ejercicio gracias precisamente a ser una categoría representativa que llevaba implícito el cambio en el antiguo orden bajo las premisas del individualismo europeo, tal y como fue formulado a lo largo del siglo XVII y XVIII<sup>10</sup>. A partir de la idea moral de servicio a la comunidad por encima del bien particular y familiar y de los valores de integración, fidelidad y afecto se concretó una imagen de la «vecindad» de la que se extraen tres atributos desarrollados en el tiempo que hicieron posible que fuese una noción extrapolable de un orden a otro. Éstos fueron: primero, su significado de reconocimiento y movilidad sociales; segundo, su refrendamiento en el ámbito local; y, tercero, su capacidad dúctil e inclusiva tanto para favorecer reconocimientos sociales en un clima bélico, como para hacer compatibles la heterogeneidad de los cuerpos sociales del Antiguo Régimen y la homogeneidad implícita como ideal en la comunidad de ciudadanos. Veamos estos tres aspectos.

Respecto al primero, los decretos de Felipe V, apoyados en la legislación castellana, a favor de la generalización de la naturaleza común de los españoles y en pos de la desaparición de las barreras entre Castilla y los reinos periféricos supusieron la identificación de ésta con la vecindad y, por tanto, que en esta categoría convergieran identidad social e identidad política<sup>11</sup>. El trabajo de Jesús Izquierdo sobre las comunidades campesinas castellanas durante las dos centurias transcurridas desde las postrimerías del siglo XVI hasta finales del XVIII incide en la centralidad política del vecino. Por un lado, a finales del siglo XVIII se concluyó un proceso por el que estas agrupaciones rurales se habían ido convirtiendo en villas soberanas y, por tanto, en colectivos autónomos, siendo sus integrantes reconocidos como personas políticas siempre y cuando se comportaran como vecinos de una comunidad territorial. Esta conversión de los individuos en vecinos era fundamental en términos de representación política no sólo porque les dotaba de identidad grupal y les permitía reconocerse como miembros de un grupo naturalizado en el territorio, sino también porque restringía el alcance de la relación territorial de naturaleza que unía al rey y a los habitantes del reino por su condición de súbditos. Por otro lado, la población pechera conservó una notable presencia en las comunidades rurales castellanas y los cargos administrativos fueron

10. Véase Jesús IZQUIERDO. «Ilustración y liberalismo: el desmantelamiento de la noción constitutiva de comunidad en el pensamiento europeo occidental». Madrid: 2001 (manuscrito inédito).

11. *Tomo tercero de autos acordados que contiene nueve libros por el orden de títulos de las Leyes de Recopilación, y van en él las Pragmáticas que se imprimieron en el año 1723*. Madrid: Imp. De Juan Antonio Pimentel, 1745. L. VI, Tit. IV, Auto XXII, p. 264-266. Citado en María CARZOLIO. «En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII». *Hispania* (Madrid). LXII-2/211 (2002), p. 657.

ocupados por todo el vecindario sin distinción, no siendo relevantes las estratificaciones que tenían como centro la división social del trabajo. Aunque los oficios concejiles fueron cubiertos por personas con rentas situadas por encima de la media comunitaria, la imagen territorial del vecino, al situarse por encima de otras identidades basadas en la clase o el estatus, restringió la fragmentación social del grupo. En consecuencia, el privilegio y la riqueza fueron moralmente reconocidos en la comunidad en la medida en que sus detentadores eran merecedores de los mismos en función de su contribución al bien público, siendo interpretados los cargos concejiles, más que como una dignidad, como una carga, una penalidad<sup>12</sup>. De lo estudiado por Izquierdo se extrae, primero, que el vecino se fue convirtiendo en la figura pública que liberaría al individuo de su posición de súbdito<sup>13</sup>, y, segundo, que al ser percibida como categoría nivelatoria en el interior de la comunidad sus criterios de reconocimiento podían ser válidos para elaborar una sociedad de iguales. Sobre esta dimensión inclusiva, Tamar Herzog señala que en Hispanoamérica el proceso jurídico por el que un individuo era declarado como vecino por el cabildo quedó en desuso a finales del siglo XVII y la nominación como tal dependió de los criterios castellanos de integración a la comunidad y lealtad a sus miembros, produciéndose un abandono de la vecindad jurídica en favor de otra basada en criterios reales de residencia y reputación que midiera el grado de inserción de una persona en la comunidad<sup>14</sup>. La asunción de la vecindad como una categoría social con un significado legal, en la que su adquisición dependía de una red de relaciones es confirmada por Marcello Carmagnani y Alicia Hernández para el caso mexicano. Ellos redundan en los argumentos expuestos respecto a que la noción de vecindad, por un lado, modificaba las características de los individuos en tanto súbditos al otorgarles cierto grado de autonomía política, y, por otro, se iba así progresivamente convirtiendo en objeto de deseo social. De ahí que sostengan que el paso de súbdito a ciudadano no se ubicó en 1812 con la Constitución de Cádiz, sino que fueron «las transformaciones económicas, políticas y sociales –milicias, nueva titulación y composición de tierras y elevación de los pueblos a las categorías de villas y de villas en ciudades– que se sucedieron en la segunda mitad del siglo XVIII» las que «obligaron a la población mestiza, mulata e indígena a procurarse un nuevo estatus jurídico y social que reconociera su condición de vecino». Es decir, a lo largo del siglo XVIII el deseo de ser visto como vecino y poseer los privilegios consecuentes, por ser entendido tal estatus como una promesa de mejora social y jurídica, generó en la población movilización y participación públicas y con ello la modificación de su universo mental<sup>15</sup>. De estas experiencias citadas se desprende que, aunque la vecindad

12. Jesús IZQUIERDO. *El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen*. Madrid: Comunidad Autónoma de Madrid, 2001, p. 61-63.

13. Al respecto consúltese Marta IRUROZQUI. «El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en la Charcas tardocolonial, 1809-1814». En: Mónica QUIJADA; Jesús BUSTAMANTE. *Elites y modelos colectivos. Mundo Ibérico, siglos XVI-XX*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003, p. 219-250.

14. Tamar HERZOG. «La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales». *Anuario del IEHS* (Buenos Aires). 15 (2000), p. 123-131.

15. Marcello CARMAGNANI; Alicia HERNÁNDEZ. «Dimensiones de la ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910». En: Hilda Sábato (ed.). *Ciudadanía política...* [5], p. 371-402.

fue una noción perteneciente al sistema de representación premoderno, su existencia como identidad supraestamental fue interpretada no sólo como una fuente de autonomía política para aquel sujeto que actuase como miembro de una comunidad, sino también como un horizonte liberador de estigmas sociales y, por tanto, posibilitador de reubicaciones sociales.

Respecto a la segunda virtud de la vecindad, su dimensión y definición identitarias a partir de lo local, fue en ese ámbito y a partir de categorías de reconocimiento del Antiguo Régimen donde se refrendaría a un sujeto como ciudadano. La representación del sujeto como vecino y, por tanto, como parte de un todo espacial denominado vecindario significaba que su lealtad debía expresarse en términos locativos. Consecuencias inmediatas de ello fueron tanto la conversión de la comunidad en «patria» y de cada uno de sus miembros en un «patricio» de la multitud de repúblicas que poblaban el espacio español<sup>16</sup>, como la asunción del patriotismo como una experiencia activa en esa patria, siendo tal ejercicio lo que diferenciaba al vasallo del vecino. El primero se sacrificaba por el rey ofreciendo vasallaje y el segundo generando patriotismo<sup>17</sup>. Respecto a su consistencia, en los diez artículos dirigidos «a la defensa de la patria, sagrados derechos de la religión y de la Corona» del Plan de Gobierno o Constitución de la Junta Tuitiva de La Paz, éste se constituía y expresaba atendiendo a las necesidades presentes de la patria. De ello resultaba que el ejercicio de patriota obligaba al pueblo a diversas acciones de gobierno que iban desde la insubordinación a las autoridades desleales a la Corona y el autogobierno en ausencia del monarca hasta la producción de «leyes patrias» tendentes a garantizar protección y amparo al comercio o el reparto de armas entre todos los vecinos. El patriotismo era, entonces, asumido como una responsabilidad que afectaba tanto a indios y españoles y que estaba dirigida a salvaguardar la seguridad e intereses de la patria<sup>18</sup>, siendo, por tanto, ésta la que marcaba sus contenidos, actividades y límites.

¿En qué consistía y cuál era la patria del vecino? En un texto sobre los líderes del movimiento paceño del 16 de julio de 1809 Rossana Barragán muestra que la identidad proclamada por este sector, autodefinido como españoles patricios frente a españoles peninsulares, no radicaba en su diferenciación cultural y de origen con lo español, sino más bien en su parentesco y «enraizamiento» en la «patria», considerada antes que nada como la tierra de residencia<sup>19</sup>. En el *Diario de un comandante de la independencia americana, 1814-1825*,

16. Jesús IZQUIERDO. *El rostro...* [12], p. 123.

17. Documento nº 4. Gabriel RENÉ-MORENO. *Últimos días coloniales en el Alto Perú. Documentos inéditos sobre el estado social y político de Chuquisaca en 1808*. La Paz: 1896-1897, p. XXII-XXXI. Obra reproducida Jorge SILES SALINAS (comp. ). *Textos clásicos para la Historia de Bolivia*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 2001 (Colección Clásicos Tavera, Iberoamérica en la Historia; 114).

18. *Plan de Gobierno o Constitución de la Junta Tuitiva*. La Paz: 1809. Manuel PINTO. «La revolución en la Intendencia de La Paz». En: C. Ponce Sanginés; R. A. García (comps.). *Documentos para la historia de la revolución de 1809*. La Paz: 1953-1954, 4 vols., p. XXXI-XXXIX.

19. Rossana BARRAGÁN. «Españoles patricios y españoles europeos: conflictos intra-elites e identidades en la ciudad de La Paz en vísperas de la independencia, 1770-1809». En: Charles Walker (comp. ). *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos sociales en los Andes, siglo XVIII*. Cusco: Centro Bartolomé de las Casas, 1996, p. 113-171.

su autor, José Santos Vargas, proporciona una definición semejante al entender la patria como «el lugar donde existimos»<sup>20</sup>. Asimismo, en los catecismos políticos que circularon en Charcas entre 1809 y 1815 la patria se asumía como un espacio múltiple: de *igualdad* a través del que sus miembros debían de borrar su condición de «colonos» gracias al logro de la «igualdad perfecta de privilegios, derechos y prerrogativas» con los españoles peninsulares; de *cooperación* en el que los seres interactuaban para «fortalecerse en sus trabajos, en sus labores y en sus necesidades»; de *fraternidad* en donde «todos han de comer porque la Patria que los abraza en su seno, como necesita a sus brazos para sostenerse, ha de empeñarse en robustecerlos para ser invencibles»; y de *libertad*. Dado que este último era un concepto muy amplio porque incluía tanto a todos los españoles que combatían a los franceses, como a los que sólo lo hacían contra el dominio español en América, patria, más que remitir al concepto de nación moderna, hacía alusión, por un lado, a una comunidad de conciudadanos que habitaban un vasto e impreciso espacio y eran capaces de autogobernarse; por otro lado, a la idea de la libertad de todos los territorios hispánicos respecto a Francia o de América respecto de España. De lo anterior se deduce que el patriota no era únicamente el que hubiera nacido en suelo americano. Podía reclamar tal derecho aquel que se interesase por el bien general, y contribuyera a la defensa y «conservación del reino», resultando herederos de los territorios americanos los descendientes «de los cortesés, de los pizarros y valdivias», quienes gracias a hablar, discurrir y pensar «con la dignidad y energía de los hombres libres» podrían gobernar los reinos que «padres y abuelos conquistaron a sus propias expensas, con su sangre, su dinero y sus armas»<sup>21</sup>.

¿Qué se extrae del vínculo patria-vecindad? Del significado básico de vecino como sujeto que habitaba con otros en un mismo pueblo, por tener en él su hogar y contribuir a las cargas o repartimientos colectivos se infiere que lo fundamental para que un individuo adquiriese esa categoría no residía necesariamente en ser originario de un lugar. Debía permanecer y formar parte activa de él mediante compromisos en su mantenimiento y mejora, ya que sólo a través del cumplimiento de ese deber sería posible la construcción de lazos sociales que manifestasen la inserción del sujeto en una comunidad y su adhesión a sus intereses. Si en los textos mencionados la oposición y lucha de un sujeto contra la tiranía, sea cual fuera su origen y naturaleza, lo convertía en patriota, la actuación vecinal, en la medida

20. José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante de la independencia americana, 1814-1825*. México: Siglo XXI, 1982, p. 87. (Transcripción, introducción e índices de Gunnar Mendoza.)

21. Citas tomadas del «Catecismo político cristiano. Dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América Meridional, su autor don José Amor de la Patria». En: Ricardo Donoso. *El catecismo político cristiano*. Santiago de Chile: Imp. Universitaria, 1943, pp. 95-112; *Catecismo o disertador patriótico, cristiano y político que se ha formado en diálogo para el conocimiento de la sagrada causa que la América del Sur se propone en recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos, que se dedica a los paisanos y militares voluntarios de las provincias de Salta, que se llaman gauchos*. Buenos Aires: 1811, pp. 1-13; ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Charcas, 584, 1811, n° 15: *Catecismo público para la instrucción de neófitos o recién convertidos al Gremio de la Sociedad Patriótica*. Buenos Aires: Imp. de los Niños Expósitos, 1811, pp. 1-10; ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Charcas, 584, 1810, n° 14: *Catecismo real patriótico*, 1810, escrito por Pedro Vicente Cañete, fs.1-4. Para un mayor desarrollo del concepto de patria en estos catecismos consúltese Marta IRUROZQUI. «El sueño...» [13], p. 241-244.

en que «vecino» expresaba una experiencia de colaboración cotidiana en un lugar concreto, podía traducirse como una experiencia en la patria. Gracias a esta acción realizada en y a favor del lugar de residencia, el individuo demostraba ser capaz de disfrutar y ejercer derechos y prerrogativas políticas. Por tanto, la dimensión de arraigo territorial mediante la contribución al bien común de una localidad poseída por el «vecino» favorecía que los contemporáneos, realistas o independentistas, entendieran equiparable esta noción a la de ciudadano. Aunque ésta era todavía una categoría «invertida», en lo referente a la resolución de cómo debía ejercitarse y quiénes debían hacerlo, los principios de «servicio» y «defensa del reino» indicaban que las nociones de «acción o actividad» y de «compromiso» eran fundamentales como elementos de identificación<sup>22</sup>. Por un lado, al concebirse la ciudadanía como una condición que debía ser ganada gracias a luchar individualmente por el «bien común» este vocablo recogía y conservaba el sentido de vecino en tanto beneficiario de derechos merced a los deberes ejercitados; por otro, dicho término legitimaba los actos fidelista o independentista en la medida en que reconocía que sólo aquellos que como los vecinos trabajaban para la comunidad y tenían soluciones para su mejora, debido a su conocimiento y lidia cotidiana con el medio, podían decidir sobre el destino y la organización de la misma. Es decir, el merecimiento del ejercicio del autogobierno y de la autoridad, entendida como capacidad de decisión y ejecución, estaba favorecido por la ligazón de los sujetos al medio local. Si a eso se une que los protoindependentistas se autodesignaban, como indica Barragán, como españoles patricios y uno de los significados de patricio era el de descendiente de los primeros senadores romanos establecidos por Rómulo<sup>23</sup>, tal autodenominación revela que la vecindad pudo ser considerada como un criterio no sólo para elegir un gobierno digno de su confianza que mediante leyes les asegurase la continuidad del estado adquirido, sino también para establecer quiénes tenían potestad para decidir la forma de gobernarse. Esto era posible en la medida en que la vecindad expresaba una forma de patriotismo con posibilidades de garantizar un futuro compromiso nacional gracias a la cooperación local. Esto es, el conocimiento y manejo públicos que la adscripción territorial y el compromiso comunitario otorgaban al vecino le tornaba en la unidad política básica encargada de optar por la monarquía española o por fundar una república y, en ambos casos, ejercer de ciudadanos.

La centralidad política del vecino y el funcionamiento de los vecindarios como micro-poderes de impronta territorial fundamentales en la configuración de las futuras repúblicas se vieron favorecidos por el peso alcanzado por el municipio en la Constitución de Cádiz. La transformación de la mayoría de parroquias, con su carácter tradicional y orgánico, en municipios constitucionales y la consideración de éstos como la unidad básica de representación al actuar como asamblea electoral primaria subrayaron la responsabilidad del vecino,

22. *Catecismo público...* [21]; *Catecismo político cristiano...* [21], p. 112.

23. Dícese de patricio «el caballero romano padre o fundador de la república o el descendiente suyo o el que nombraron para alta dignidad y era uno de los senadores o gobernadores; lo que pertenece o toca a alguna patria; lo que pertenece o es propio de los patricios y su dignidad». *Diccionario de Autoridades...* [4].

primero, como agente detentador de la soberanía territorial y, segundo, como futuro fundador de la nación en la medida en que asumiera la independencia territorial del municipio. Dos fueron los resultados de la ausencia en el texto constitucional de una nueva representación del territorio y del consecuente reforzamiento de la identidad comunitaria. Por un lado, la existencia de un concepto de ciudadanía amplio y flexible, unido al hecho de que las primeras elecciones tuvieron lugar entre 1810 y 1812, dio lugar a una participativa y precoz experiencia electoral hispanoamericana centrada en los municipios en tanto célula representativa básica. De ahí que Antonio Annino insista en que la llamada «tradicción municipalista» estuvo directamente relacionada con la difusión del régimen representativo de corte liberal, no teniendo, por tanto, sus raíces en la colonia sino en su crisis. Por otro lado, generó futuros problemas de competencia gubernamental. Tras la independencia, la proliferación de las autonomías locales llevó a las elites a tomar conciencia de que si querían consolidar nuevos espacios nacionales debían invertir la tendencia hacia la fragmentación vertical de los territorios fruto de la fiebre municipalista. Al contrario de lo ocurrido en otros países donde para garantizar la gobernabilidad era necesario aumentar el número de votantes, la solución a los graves problemas de ésta no consistía en el modo de ampliarlo, sino en la forma de controlar la disgregación de la dinámica electoral y encauzarla hacia el centro<sup>24</sup>. La conciliación del principio de libertad individual sobre el que debían asentarse los nuevos estados con la existencia de un gobierno lo suficientemente fuerte como para mantener unido y gobernable un territorio se complicaba con la apropiación de los municipios de la administración de justicia y la conversión de los alcaldes de éstos en jueces de primera instancia conforme a la vigencia de la antigua legislación hispánica según la cual los alcaldes eran oficiales municipales y oficiales judiciales de primera instancia<sup>25</sup>. En la región andina este conflicto de competencias afectó directamente a la existencia de las comunidades indígenas, ya que si el sistema representativo favoreció, en unos casos, su autogobierno o, en otros, propició la fragmentación de su espacio, también las terminó por identificar como núcleos de disgregación territorial y heterogeneidad cultural que amenazaban a la unidad de la nación.

Por último y en lo relativo a la capacidad dúctil e inclusiva del término vecino, ésta quedaba expresada a la hora de demostrar el anclaje territorial de un sujeto, ya que la impronta local del concepto hacía posible la construcción del pueblo soberano a partir de la heterogeneidad corporativa y étnica de la sociedad. De ello resultaba como consecuencia inmediata la visibilización del ciudadano como el nuevo sujeto político. A fin de mostrar el amplio espectro de reconocimiento vecinal y cómo esa acción identitaria permitió la incorporación al nuevo sistema político de antiguos cuerpos y la futura individualización de sus componentes, a continuación se va a examinar la importancia que tuvieron los debates de

24. Antonio ANNINO. «Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821». En: Antonio Annino. *Historia de las elecciones...* [2], p. 193-194; Antonio ANNINO. «Introducción». En: Antonio Annino. *Historia de las elecciones...* [2], p. 12-17.

25. Federica MORELLI. «Un neosincretismo político...» [7], p. 163.

la Constitución de 1812 y larga experiencia bélica independentista del Alto Perú desde 1809 a 1825 en la definición del nuevo cuerpo político de la nación. Con ello se quiere insistir en dos cuestiones. Por un lado, se incide en cómo la inserción indígena, en tanto ejemplo de comunidad de Antiguo Régimen, en el nuevo universo representativo subrayaba la capacidad de la categoría de vecino no sólo para dotar de contenidos a la de ciudadano, sino también para posibilitar que esta última reconociese como tales a la mayoría de naturales. Por otro, se pone de manifiesto la importancia de la experiencia bélica en la transformación de las identidades, ya que fueron las incidencias del conflicto las que favorecieron que la vecindad se propagase como categoría que otorgaba seguridad y certidumbre en un contexto hostil y que fuera ese carácter nivelatorio en términos locales el que se transmitiera a la ciudadanía<sup>26</sup>.

Respecto a la primera cuestión, en *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz* Marie Laure Rieu-Millan señala que el debate sobre el estatuto jurídico de los indios se inscribió en la discusión sobre la representación en Cortes de las provincias americanas. Arroados tanto por la tradición indigenista española que hacía del indio un objeto privilegiado de la legislación, como por la política ilustrada del siglo XVIII que buscaba su integración en la sociedad útil, los diputados criollos y peninsulares coincidieron en que la solución para el logro de una «sociedad moderna» en la que participase de modo activo la población india radicaba en el uso de sus aptitudes naturales para «desindianizarse» o, mejor, «españolizarse», residiendo su desacuerdo en el modo de conseguirlo. Mientras unos abogaban por una política de integración civil y la abolición radical de sus privilegios legales, otros proponían el mantenimiento temporal de su estatuto diferenciado junto con el reconocimiento de dos de los principales «derechos de ciudadano», el derecho a la propiedad y el derecho a disponer de sí mismo. El resultado del debate fue que las Cortes concedieron a los indígenas el pleno estatuto de ciudadanía sin despojarlos de sus privilegios legales, refrendándose, así, el decreto del 15 de octubre de 1810 en el que se decía que «los indios eran iguales a los españoles para todo y en todo lo que no se opusiese a sus privilegios concedidos por unas causas justísimas y que aún subsistían». Aunque los indígenas habían sido considerados como representables y elegibles, se les veía como un grupo heterogéneo, de costumbres diferentes y mal integrado por su ignorancia de la lengua castellana y su bajo nivel cultural. Con el objetivo de resolver esa situación que hacía peligrar su disfrute de la ciudadanía y su inserción en el cuerpo de la nación se tornó imprescindible extinguir todo lo que lo dificultase. En consecuencia, por considerarse lesivos contra la libertad civil, el

26. Sobre el desarrollo de esta perspectiva véase Marta IRUROZQUI. «La guerra de civilización. La participación indígena en la revolución de 1870 en Bolivia». *Revista de Indias* (Madrid). 222 (2001), p. 407-432; Marta IRUROZQUI. «El bautismo de la violencia. Indígenas patriotas en la revolución de 1870 en Bolivia». En: Josefa SALMÓN; Guillermo DELGADO (eds.). *Identidad, ciudadanía y participación popular desde la colonia al siglo XX*. La Paz: Ed. Plural, 2003, p. 115-152; otro ejemplo de la inserción de los nacionales a la ciudadanía a través de la violencia patriótica en Flavia MACÍAS. «Ciudadanía armada. Identidad nacional y Estado provincial. Tucumán, 1854-1870». En: Hilda Sábato; Alberto Lettieri (coords). *La vida política en la Argentina. Armas votos y voces*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 137-152.

derecho de propiedad y la seguridad individual y por interpretarse contrarios al progreso agrícola y al ejercicio libre de «una profesión, arte o cualquier otro género de industria» se liberó a los indígenas de los servicios forzados y de los castigos corporales y se abolieron la mita y el tributo. Asimismo, a fin de evitar su conversión en «vagos y mendigos» propensos a la rebelión se decretó la distribución de tierras, sin que ello implicase la abolición de las comunidades, cuya parcial escisión quedó por la aplicación del decreto del 4 de enero de 1813 a juicio de los poderes locales. Por último, aunque los diputados no llegaron a aprobar un plan general de instrucción, sus discusiones al respecto desmintieron el tópico de la torpeza intelectual, e incluso de la estupidez natural, de los indios con el que se había justificado en el pasado su estatuto marginal, quedando refrendada su confianza absoluta en los beneficios de la educación en todos los aspectos de la actividad humana. De lo anterior se desprende que los diputados concebían que los indios, liberados de las degradantes trabas coloniales, gracias a la educación y bajo los principios de la libertad individual y del interés privado, se tornarían de modo natural en ciudadanos activos y productivos, capaces de contribuir al enriquecimiento colectivo. Fuera de la aplicación de las disposiciones legales por considerarse imposibles de ser españolizados quedaron los indios catalogados como bravos y dispersos. La primera categoría se refería a los indígenas no sometidos, cuya no aceptación de la voluntad de la Corona les hacía sospechosos de traición a la misma, en caso de que no mediase alguna alianza, o responsables activos de las intromisiones de otros países en los territorios españoles. La segunda categoría englobaba a los «habitantes dispersos en valles y montes», cuya ausencia de referentes de localización los tornaba en inasimilables e improductivos<sup>27</sup>, próximos, por tanto, a los forasteros.

¿Cómo se plasmó a nivel local la condición de ciudadanos reconocida a los indígenas en la Constitución de Cádiz? Pese a la escasez de estudios que aborden de algún modo esta problemática, se van a aventurar algunos datos al respecto relacionados con las contribuciones y servicios, las rogativas religiosas y las elecciones. En lo relativo al modo en que fueron acogidas por la población la abolición de los servicios forzados, de los castigos corporales, de la mita y el tributo, Scarlett O'Phelan incide en que su aceptación no fue uniforme. Por un lado, mientras parte de la elite provincial de grandes propietarios acostumbrada a utilizar estos «mecanismos de explotación colonial» temió las desventajas materiales que se derivarían de su no uso, retrasando todo lo posible la puesta en práctica de la Constitución, otros grupos de criollos y mestizos no beneficiados directamente por los tributos y la mita abogaron por su supresión<sup>28</sup>. Por otro, aunque las juntas de 1809 tuvieron una vida corta y no contemplaron la eliminación del tributo ni la mita, en el *Plan de Gobierno* de la acaecida en julio en La Paz sí constaba la decisión de incorporar al «Congreso representativo de los derechos del pueblo» a un indio noble por cada partido «de las seis subdelegaciones que

27. Marie Laure RIEU-MILLAN. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, p. 107-146.

28. Scarlett O'PHELAN. «Rebeliones andinas anticoloniales. Nueva Granada, Perú y Charcas entre el siglo XVIII y el XIX». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XLIX (1992), p. 433-436.

forman esta provincia». Esta intención quedaba manifestada en la inserción en calidad de «vocales representantes» de Francisco Figuerello Incacollo y Catari, por Yungas, Gregorio Rojas por Omasuyos y José Sanco por Pacajes. Además de su trascendencia política, tal medida parecía estar también destinada a garantizar que los indios no pagaran alcabala de los frutos de libre comercio, con lo que resultaba subrayada la comunidad de intereses económicos entre los indios y los españoles<sup>29</sup>. A este reconocimiento de la actividad mercantil india se sumaba que su «activismo político» en las rebeliones en el siglo XVIII y las relaciones de compadrazgo y clientelismo mantenidas con miembros de las juntas pacañas les habían dotado de capacidades variadas por medio de las que hacer presión pública a favor del decreto de abolición del tributo y las mitas, siendo común que en los autos judiciales enfatizaran su estado de «españoles-indios» y «ciudadanos exentos de mitar»<sup>30</sup>. De hecho, cuando en 1814 Fernando VII trató de invalidar los principios constitucionales, las comunidades se negaron a prescindir de los beneficios legales otorgados, siendo justificada su intervención al lado de las fuerzas patriotas porque éstas perseguían la supresión de «las mitas, yanaconazgos, tributos y otras formas de explotación»<sup>31</sup>.

Asimismo, la correspondencia en 1808 entre el arzobispo Benito María de Moxó y Francolí y el intendente de Potosí, Francisco de Paula Sanz, sobre la necesidad de suspender las rogativas públicas que el primero celebraba para conseguir el favor de Dios contra los invasores franceses mostraba el riesgo de no contar con este colectivo para el mantenimiento de la subordinación de los pueblos. Según Sanz, el situadista de conducciones de caudales que había llegado a Potosí con las cajas le había informado que, conocida en Oruro la noticia de que las «autoridades y cuerpos seculares y seglares» habían acompañado el acto de «coronación, jura y fidelidad al monarca» con la novedad de que éste faltaba de sus dominios, los indios habían comenzado a decir que, como ya no tenían rey, no tenían a quien pagar el tributo. Esto mismo sucedía en el partido de Porco y en el pueblo de Yura, donde el curaca merced a un «tumulto de trescientos» comunarios había expulsado a las autoridades reales. Ante esta situación, el intendente pedía la suspensión «en pueblos de tanta indiada» de toda demostración pública que les informase de los graves sucesos peninsulares. Moxó se mostró contrario a creer que la no publicidad de lo acontecido con Fernando VII impidiese rebeliones y levantamientos de indios. Como éstos estaban integrados en las actividades diarias de los españoles, en su opinión, resultaba inútil ocultarles nada y más aún un hecho que había «consternado a toda la nación» y al que se daba publicidad con proclamas y panfletos por las vías de Lima y Buenos Aires. Además a los indios se les hacía una injusticia al juzgar que no amaran al monarca y «espíasen el momento favorable para sacudir su suave yugo», porque si bien es cierto que su venganza «contra los pequeños déspotas de los partidos no reconoce límites, tampoco los reconoce su respeto hacia el soberano, que

29. José Luis ROCA. *1809. La revolución...* [1], p. 88-89.

30. Scarlett O'PHELAN. «Rebeliones andinas anticoloniales...» [28], p. 433-436.

31. René ARZE AGUIRRE. *Participación popular en la independencia de Bolivia*. La Paz: Fundación Cultural Quipus, 1987, p. 137.

aman y veneran como padre y protector de todos sus pueblos y a quien suponen ignorante de aquellos excesos y desórdenes». Ya que los indios aborrecían la tiranía y amaban un gobierno moderado y legítimo, sus clamores debían formar parte de las rogativas como expresión de la guerra contra Bonaparte<sup>32</sup>, siendo a través de tal acción como quedaba constancia de su hermandad con el resto de españoles y su derecho a participar de las prerrogativas que de ello se desligasen. Por tanto, la ineludible presencia india y su importancia en la definición y naturaleza del nuevo orden que se impondría tras el conflicto bélico obligaba tanto a realistas como a patriotas a incorporarlos en sus proyectos en calidad de actores políticos. De ahí que, por ejemplo, los revolucionarios no sólo prometiesen hacer cumplir las disposiciones favorables a la abolición de tributos y servicios<sup>33</sup>, sino que la impusieron en las áreas por ellos controladas<sup>34</sup>, siendo frecuentes los llamados a la hermandad futura como el realizado por el coronel Lanza: «... por repetidas veces aun a la indiada les hizo entender en su propio idioma que después serán nuestros compañeros, amigos y compatriotas»<sup>35</sup>.

Otro ámbito en el que se advierte el desempeño de los indios como sujetos políticos del nuevo sistema representativo fueron las elecciones. Durante la etapa gaditana y los primeros años de vida republicana, la definición de la ciudadanía a partir del principio de «vecindado» permitió construir representaciones corporativas de tipo territorial a través de comicios en los que se catalogaba de ciudadanos a todos los participantes<sup>36</sup>, pero se les convocaba como miembros de un vecindario<sup>37</sup>. Jaime Rodríguez, Federica Morelli, Sonia Alda y Claudia Guarisco analizan para los casos de la Audiencia de Quito, de la Capitanía General de Guatemala y de los virreinos de México y Perú cómo las comunidades indígenas utilizaron los mecanismos de la representación política para reproducir, en un nuevo contexto, su territorio, sus jerarquías y su autonomía y, en consecuencia, defender su estructura

- 
32. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Audiencia de Charcas 729, Expedientes eclesiásticos 1702-1825, f. 1-4: «Consulta del señor intendente de Potosí, Francisco de Paula Sanz, a Benito María de Moxó y Francolí sobre si era o no conforme con la mejor política suspender las rogativas públicas que el arzobispo de la Plata había mandado se hiciesen en aquella Villa. Potosí, 29 de octubre de 1808» y f. 5-7: «Contestación de Benito María de Moxó y Francolí a Francisco de Paula Sanz, gobernador intendente de Potosí, La Plata 28 de noviembre de 1808».
33. María Luisa SOUX. *Autoridad, poder y redes sociales entre colonia y república. Laja 1800-1850*. La Rábida: Universidad Internacional de Andalucía, 1999, p. 64 (Tesis de Maestría en historia Latinoamericana.); José Luis ROCA. «Las masas irrumpen en la guerra (1810-1821)». *Historia y Cultura* (La Paz). 6 (1984), p. 15-16.
34. Edgar Armando VALDA MARTÍNEZ. «El comandante Baltasar Cárdenas y los sucesos en la doctrina de Tomabe en 1812». En: Edgar Armando VALDA MARTÍNEZ. *Potosí durante la independencia de Charcas, 1810-1817*. Potosí: Editorial Universitaria «Tomás Frias», 1989, p. 72-73; Alberto CRESPO; Rene ARZE; Florencia B. de ROMERO; Mary MONEY. *La vida cotidiana en La Paz durante la Guerra de la Independencia, 1800-1825*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés, 1975, p. 81; Antonio ANNINO. «Ciudadanía y gobernabilidad republicana: el deslize municipalista en México». En: Hilda Sábato (ed.). *Ciudadanía política... [5]*, p. 92-93.
35. José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante... [20]*, p. 337.
36. «... y no resultó queja de ciudadano alguno». ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 804: «Elecciones en La Paz, 1814»; «Expediente del obispo La Santa y Ortega» y «Documentos del archivo del conde de Guaquí». En: C. Ponce Sanginés; R. A. García (comps.). *Documentos para la Historia... [18]*, IV, p. 649.
37. «... habiéndose entonces convocado el vecindario». En: C. Ponce Sanginés; R. A. García (comps.). *Documentos para la Historia... [18]*, IV, p. 648.
38. Jaime E. RODRIGUEZ, «Las primeras elecciones constitucionales en el reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822». En *Procesos. Revista Ecuatoriana de Historia* (Quito). 14 (1999), pp. 3-52; Federica MORELLI. «Un neosincretismo político...» [7], p. 159; Sonia ALDA. *La participación indígena en la construcción de la República de*

tradicional comunitaria de los ataques gubernamentales republicanos<sup>38</sup>. Respecto al caso charqueño se sospecha una reacción semejante, aunque hasta ahora lo único que se puede inferir por las investigaciones existentes es, por un lado, una activa presencia indígena tanto en calidad de votantes como desarrollando otras prácticas de apoyo a una candidatura y, por otro, persistencias políticas señoriales semejantes a las presentes en otros colectivos como eran la primacía de la representación de los intereses locales y la persistencia de un régimen de competencia entre notables<sup>39</sup>. En este sentido, a través de ejemplos sobre la aplicación de la normativa electoral de la cortes de Cádiz en la sierra ecuatoriana y boliviana entre 1812 y 1814, Marie Danielle Demelas muestra cómo la catalogación de los indios por las autoridades como «sujetos dependientes» o como electores y elegibles dependió de la utilidad que éstas les encontraran para ganar las elecciones. A la dimensión subjetiva del derecho a voto se unía que, pese a la abolición formal de las dos repúblicas, la de indios y la de españoles, en la práctica, en el nombramiento de las autoridades permanecía vigente dicho sistema mixto, de manera que en un pueblo indio las autoridades nombradas eran indias, en uno de mayoría criolla-blanca sus responsables poseían tal adscripción étnica y en uno mixto se repartían el espacio ambos grupos. Maria Luisa Soux insiste en lo mismo al indicar que, en la elección de representantes en los pueblos de indios de Santiago de Machaca en 1813 y San José de Verenguela en 1814, los elegidos no sólo fueron indígenas, sino que sólo uno de ellos, don Bernabé Condorena, sabía leer y escribir, lo que en nada impedía que el resto de los elegidos fueran asumidos como ciudadanos y utilizaran el título de «don». Asimismo, Soux añade cómo en los juicios ocurridos en la década de 1820 los indígenas aparecían denominados indistintamente como indígenas o como ciudadanos<sup>40</sup>.

Los aspectos señalados manifiestan, primero, la dependencia del voto de las redes locales y, por tanto, el papel que jugaban aún las autoridades tradicionales y los vínculos comunitarios de creencia y lugar en la organización y regulación de la vida pública; segundo, la continuidad del sistema de pertenencia territorial; y, tercero, lo aleatorio del concepto de letrado y su sujeción al prestigio del individuo en la comunidad. Si bien ello no nos habla de una sociedad moderna, el hecho de que las autoridades defendiesen los resultados electorales con frases como que «no se podía hacer distinción de clases» o que «los indios

---

*Guatemala, s. XIX*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2000; Claudia GUARISCO. *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*. Zinacantepec: El Colegio Mexicanense, 2003; Claudia GUARISCO. *Etnicidad y ciudadanía en México y Perú (1770-1850)*. Toluca: Colegio Mexicanense, 2004; Claudia GUARISCO. «Cabildos indígenas, democracia y autonomía. Lima, 1770-1812». En *Investigaciones Sociales. Revista del Instituto de Investigaciones Histórico Sociales* (Lima), 12 (2004), pp. 99-131; Claudia GUARISCO, «¿Reyes o indios? Cabildos, repúblicas y autonomía en el Perú y México coloniales, 1770-1812». En *Revista Andina* (Cuzco). 39 (2004), p. 203-226.

39. Marta IRUROZQUI. «La pedagogía del ciudadano. Catecismos políticos y elecciones en Charcas, 1809-1814». *Historias* (La Paz). 4 (2001), p. 47-74; sobre la participación indígena en las elecciones bajo el patrocinio de Castelli y a instancias de la Junta de Buenos Aires en 1811 veasé Juan Carlos GARAVAGLIA. «Manifestaciones iniciales de la representación en el Río de la Plata: la revolución en la laboriosa búsqueda de la autonomía del individuo (1810-1812)». *Revista de Indias* (Madrid). 231 (2004), p. 349-382.

40. Los datos han sido tomados de Marie-Danielle DEMELAS-BOHY. «Modalidades y significación...» [2], pp. 291-313 y Maria Luisa SOUX. *Autoridad, poder y redes sociales...* [33], p. 65-67.

eran legítimamente ciudadanos» denotaba síntomas de tránsito de una sociedad estamental a otra constituida por individuos uniformizados por la ley. Por un lado, en ese proceso fue fundamental el principio de igualdad natural, por el que el indio ya no debía ser considerado inferior por naturaleza sino igual al resto de los hombres, haciéndose, por tanto, posible la mezcla de las dos repúblicas, la de los indios y la de los españoles, en una única comunidad. Como resultado de lo anterior el estatus de persona rústica, miserable y menor de edad con que en la colonia se catalogaba a los indígenas quedaba teóricamente en desuso y con ello el hecho de que pudieran tener un tratamiento jurídico propio por no participar de la cultura letrada<sup>41</sup>. Sin embargo, esta afirmación no significó que la variación normativa expresada en la idealidad inclusiva que planteaba el nuevo orden respecto a un antiguo cuerpo tuviera a lo largo del siglo XIX un fácil ni homogéneo desarrollo. Aunque poco se sabe sobre la identidad vecinal decimonónica, el hecho de que «vecinos de los pueblos» fuera tornándose en una expresión contraria a la población indígena y que en las guerras civiles de 1870 y 1899 los revolucionarios ofrecieran simbólicamente a los indios un cambio identitario de *indiada* a «vecinos» y «pueblo en armas»<sup>42</sup> hace pensar que la noción de «vecindad» sufrió una progresiva pérdida de su dimensión inclusiva y política para adquirir una de carácter social<sup>43</sup>. Ello produjo en la práctica una reactualización de la concepción colonial de indio como persona rústica, miserable y menor de edad con la inclusión de gran parte de ellos en la categoría de «pobre de solemnidad», lo que les hizo objeto de la inhabilitación judicial<sup>44</sup>. De ahí que deba afirmarse que el esfuerzo de homogeneización política a través de la ciudadanía en el que la representación orgánica y corporativa de la sociedad resultaba asumible a través del compromiso, afecto e integración públicos y del desdibujamiento social que ofrecía la vecindad fue variando de modo no lineal a lo largo del siglo XIX.

Respecto a la segunda cuestión, al apuntalamiento del indígena como sujeto político homogeneizable en el futuro como ciudadano a través de su reconocimiento público como vecino contribuyó de manera directa el contexto bélico independentista. Si la población indígena se incorporaba a la ciudadanía en su condición de vecinos haciendo posible esta categoría que el pueblo soberano se construyera a partir de la heterogeneidad, las narraciones de reconocimiento identitario recogidas en el diario de José Santos Vargas redundaban en cómo la ductilidad de la noción de vecindad lo tornó en un concepto inclusivo, siendo la violencia un espacio que subrayaba la necesidad de la vecindad como un referente de seguridad grupal. En el texto, el término vecino se utilizaba como propio de «un hombre en sociedad», de un sujeto natural de una comunidad, conocido en ella y con propiedades

41. Bartolomé CLAVERO. *Derecho indígena y cultura constitucional en América*. México: Siglo XXI, 1994, p. 12-13.

42. Marta IRUROZQUI. «Las paradojas de la tributación. Ciudadanía y política estatal indígenas en Bolivia, 1825-1900». *Revista de Indias* (Madrid). 217 (1999), p. 705-740; Marta IRUROZQUI. «El bautismo de la violencia...» [26], p. 115-152; Marta IRUROZQUI. «Conversos a la patria boliviana. Identidad y participación política indígenas en las revoluciones de 1870 y 1899». En: Pilar García Jordán; Gabriela Dalla Corte (eds.). *De la nación homogénea a la nación plural*. Barcelona: Universidad de Barcelona, 2004, p. 385-400.

43. Esta cuestión ha sido planteada gracias a la ayuda crítica de Rossana Barragán.

44. Rossana BARRAGÁN. *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*. La Paz: Fundación Diálogo, Embajada del Reino de Dinamarca, 1999, p. 21 y 53-54.

de diversa índole<sup>45</sup>. ¿Quiénes eran los beneficiarios de tal denominación? En los documentos oficiales que reunía el diario se hablaba de indios y vecinos como de dos colectivos, paralelos en importancia en cuanto a su participación pública en apoyo de la revolución, pero aparentemente distintos<sup>46</sup>. Sin embargo de esa división no puede inferirse necesariamente que el término vecino no incluyese a miembros de la población indígena. En el grueso del texto la mayoría de los «patriotas» o de los «realistas» son presentados como «natural y vecino del pueblo de...», con independencia de que además fuesen descritos como indios, cholos, mestizos o españoles y englobados en acepciones generales y anónimas como «indiada» y «cholada». Este diferente y confuso empleo de los términos puede informar de que si bien existía una percepción fragmentada de la población altoperuana a consecuencia de haberla visto organizada en dos repúblicas, la de indios y la de españoles, y de creerla culturalmente heterogénea, en la convivencia diaria existía un esfuerzo por crear referentes de uniformidad y de seguridad. Muestra de ello no era sólo la confianza en los indígenas designados como «originarios» o «de casta tributaria», sino también el esfuerzo de los dirigentes de las guerrillas por inculcar a sus seguidores nociones ideológicas:

«Vea el lector la energía y resolución de un americano que murió matando sin arma alguna por solamente dejar para la posteridad el país libre y su patria independiente (como que estuvieron muy bien imbuidos toditos los indios porque el comandante Lira siempre les hacía entender a todos lo que quería decir patria e independencia del gobierno español, lo que contenía y los bienes que reportaría a la posteridad)»<sup>47</sup>.

El clima bélico obligó al diseño de un escenario cotidiano en el que todos los sujetos fuesen localizables y reconocibles, ya fuera para crear una comunidad de seguidores del mensaje del «rey» o del de la «patria», ya fuese para garantizar la supervivencia grupal e individual frente a los rigores de la contienda. En este contexto, las connotaciones de cercanía y confianza poseídas por la categoría de vecino la hacían proclive a que su uso se generalizase como símbolo y garantía de protección. En las descripciones que hace Santos los indios además de aparecer catalogados como «indio natural y vecino de...» o «indio de [...] vecindado en ...», también lo hacen como «cacique y gobernador de [...], natural y vecino de...», «indio natural de...», «indio de la hacienda de...», «vecino de aquel rancho...», «indio de la doctrina de ...»<sup>48</sup>. Asimismo, las mujeres también son declaradas vecinas como es el caso de «una vecina llamada Juliana de tal, mujer de un alcalde Nicolás Condori»<sup>49</sup> o de

45. JOSÉ SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 22, 28 y 62.

46. «... por esta operación interesante al Estado, a la paz y tranquilidad estarán todos los vecinos e indios a sus órdenes». Véase, «Orden del gobernador de la provincia de Sicasica Miguel Calderón y Sanjinés al ciudadano José Santos Vargas para apresar a algunos alborotadores. Mohosa, marzo 7, 1828». En: JOSÉ SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 456.

47. JOSÉ SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 175.

48. JOSÉ SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 39-59-130, 153-157, 175 y 253.

49. JOSÉ SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 59.

«Sebastiana, vecina de Leque, que había ido buscando trabajo como era tejendera»<sup>50</sup>. Esto es, tanto la comunidad, la hacienda y la doctrina, como un esposo o un oficio servían de referentes espaciales que daban fe de la procedencia del sujeto, de manera que ser indio y vecino no sólo no era incompatible, sino que ambos términos se reforzaban en la medida en que proporcionaban a la colectividad más datos de sus integrantes. Por tanto, la vecindad suministraba conocimientos sobre el otro en un mundo confuso, alterado y en transformación en el que para conservar los bienes y mantenerse con vida era básico saber dónde estaba cada uno, quién era y cómo reconocerle. La evolución de la contienda independentista niveló a los colectivos y les permitió reconocerse y autorreconocerse en un ámbito local, siendo su actuación en este medio el que podía declararlos miembros de la futura nación.

Quizás porque vecino informaba de algo tangible y ubicable Santos utilizó ese término y no el de ciudadano para designar a los variados protagonistas de su relato. En los anexos del diario el autor recoge una proclama publicada en la *Gaceta del Gobierno de Buenos Aires* en donde se emplea la palabra ciudadano para nombrar a todos los patriotas que «desatendiendo sus talleres, abandonando a sus familias y su sosiego» tomaron las armas para «salvar a la patria y morir gloriosamente en su defensa»<sup>51</sup>. ¿En dónde radicaba la diferencia entre vecino y ciudadano? A juzgar por el uso que se hace del último término en la proclama, éste designaba a todos los que hubieran aceptado la causa emancipadora, con independencia de su origen y profesión. Esto es, denotaba dos características fundamentales: amor a la patria y porvenir adscrito al esfuerzo individual. Respecto a la primera, se concibe «ciudadano» como una noción abierta destinada a aquellos que quisiesen participar en un nuevo orden en donde el pasado no definiría el porvenir de cada sujeto. Frente a la dimensión «bautismal» de la ciudadanía, la vecindad informaba del conocimiento comunitario que se tenía de cada individuo. Por esa razón, mientras ser súbdito del monarca español podía asumirse como contrario a ciudadano, apoyar a los españoles o a los rebeldes no impedía formar parte del «vecindario», como muestra el hecho de que los seguidores de los indios «amedallados» –condecorados por las autoridades coloniales– fueran vistos como parte del mismo<sup>52</sup>. Respecto a la segunda característica, se hablaba de «¡ciudadanos de todas las clases!» cuyas virtudes personales, no sus referentes corporativos, les hacían «dignos de respeto y de la admiración de las naciones»<sup>53</sup>. En contraste con la dimensión individual y redentora de la ciudadanía, el ser reconocido como vecino procedía de lógicas de pertenencia de Antiguo Régimen, lo que provocaba que en su definición primara más el conocimiento local que se tuviera de un individuo que su procedencia étnica: «... mandar juntar a los pocos vecinos de

50. José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 130.

51. «*Gaceta del Gobierno de Buenos Aires*. Viernes 10 de julio de 1812». En: José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 427.

52. «120 hombres enemigos del pueblo de Mohosa dirigidos éstos por unos amedallados del mismo país o vecinos del mismo país o vecinos de aquel pueblo, Pascual Condori». José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 156.

53. José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 428.

aquella quebrada que eran Marcelo Arenas, Lázaro Durán, Ildifonso Quispe, los tres de la clase de cholos y Mariano Velarde, indio» [...] «El 30 a las 8 del día llegan los amedallados a Lequepalca, buscan y no encuentran más que a unos cuatro indios de Ancocota sus vecinos»<sup>54</sup>.

En consecuencia, mientras la vecindad mostraba algo concreto, asible e identificable, por ser una situación heredada y concedida localmente, la ciudadanía informaba de una condición halagüeña y prometedor, redentora y bautismal, pero sujeta a incertidumbre. Y aunque en teoría la segunda se diferenciaba de la primera por ser un derecho u deber no corporativos, en la práctica asumió el cariz de privilegio y honor de la primera no poseído discrecionalmente, sin que se concibiese hereditario, sino ligado al esfuerzo personal ejercitado a favor del bien común de la patria. En suma, como encarnación y posibilitadora del tránsito hacia una nueva cosmovisión política la palabra vecino mantuvo un movimiento en dos direcciones. Por un lado, ayudó a la disolución mental de la herencia representativa del Antiguo Régimen y a que primara el principio de servicio en la caracterización del ciudadano; por otro, fue causa de algunas de sus pervivencias, o mejor, favoreció la resignificación de parte del universo corporativo, siendo ello utilizado por diferentes fuerzas sociales y políticas para justificar y fundamentar futuras inclusiones y exclusiones ciudadanas. Veamos a continuación ese proceso.

## El cuerpo político de la nación

La Constitución de Cádiz fijaba que la ciudadanía podía suspenderse por no «tener empleo, oficio o modo de vivir conocido»<sup>55</sup>. Esta normativa al basarse en el refrendo comunitario del estado del sujeto y concederle a éste una dimensión transitoria planteaba dos interrogantes de definición ciudadana: quiénes estaban dentro y fuera de la comunidad de ciudadanos y cómo se podían invertir ambos estados. La resolución del enigma remitía a los dos principios de exclusión implícitos en la definición gaditana. Primero, aunque el «honor» de un sujeto no procediera de una pertenencia gremial, sí debía hacerlo del buen desempeño del trabajo<sup>56</sup> y éste para constituir a un individuo en sujeto político debía conllevar anclaje territorial; y, segundo, que si el modo de dejar de ser un desconocido e incorporarse a la comunidad como sujeto útil era el desempeño de una actividad refrendada colectivamente, la mejor vía para acceder a ella era la ilustración. En consecuencia, la ciudadanía en calidad de sinónimo de «estar vecindado» suponía tanto el ejercicio de una actividad reconocida en un contexto de ubicación territorial, como instrucción, sintetizando la figura del forastero, en su doble acepción de extranjeros y vagos, la clave de la exclusión. Veamos

54. José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 157 y 253.

55. Art. 27, «Constitución... 1812». En: Enrique Tierno Galván (recop. ). *Leyes españolas...* [3], p. 30.

56. Manuel PÉREZ LEDESMA. «Las Cortes de Cádiz...» [6], p. 203.

a continuación cómo el trabajo y la educación fueron generando los límites políticos de exclusión e inclusión ciudadana.

Concerniente al desempeño de un empleo u oficio, el término vecino englobaba el principio de dignidad del trabajo desarrollado por la Ilustración y la Revolución Francesa. En las sociedades premodernas, el trabajo permitía que los individuos se reconociesen recíprocamente como sujetos cooperativos vinculados a la comunidad en la medida en que no sólo era un factor de producción, sino también una expresión identitaria. Aunque vecino recogía una designación apoyada en valoraciones morales ligadas al prestigio y a la adscripción local, el hecho de que éstas se confirmasen mediante la posesión de un medio de vida u oficio conocido era compatible con la consideración moderna del trabajo como fuente de toda propiedad. En consecuencia la forma de vida respetable y respetada por la comunidad, señal de identidad del vecino, podía proceder del trabajo; con lo que la vinculación entre propiedad y vecindad daba lugar a la combinación trabajo útil, propiedad y ciudadanía, convirtiéndose la nación de súbditos en una asociación de ciudadanos productivos<sup>57</sup>. Pero si la propiedad identificada con trabajo se tornaba en un criterio para el pleno ejercicio de la ciudadanía, siendo la prosperidad económica un objetivo esencial de la vida pública por entenderse como una prueba de la contribución del sujeto al bienestar de la comunidad, el mayor delito estaba en la condición de «vago». Bajo una concepción territorializada de la ciudadanía podía designarse como tales a todos los que hubieran sido desplazados de sus lugares de origen y «vagasen» de un lugar a otro en busca de ocupación y asentamiento, siendo recibidos con recelo y asumidos como «extranjeros», «desconocidos» y «sujetos sin tradición» en los lugares por donde pasasen. Posiblemente pertenecientes a este grupo se consideraran a todos los que se veían obligados a emigrar o desarrollaban un trabajo itinerante, como eran los trabajadores estacionales en las minas, pequeños comerciantes, artesanos sin taller, jornaleros, indios forasteros, arrieros, etc. Dado que tales oficios solían ser desempeñados por mestizos e indios, hubo una tendencia a rescatar la ambigua concepción colonial de castas. Por un lado, en rigor, la sociedad de ultramar se había concebido compuesta por una gran variedad de «castas», sin embargo, resultaba común destinar la expresión «castas de mezcla» a los mestizos en grado diverso, dejando fuera de tal denominación a españoles e indios. Por otro lado, en los debates de las Cortes de Cádiz se distinguió entre «naturales» –indios, españoles y mestizos de ambos– y «originarios de África», designándose a éstos últimos con el término de «castas»<sup>58</sup>. Aunque durante el periodo republicano ninguna de las categorizaciones citadas resultaba oficialmente pertinente<sup>59</sup>, en lo cotidiano no

57. La relación trabajo-propiedad ha sido tomada de William H. SEWELL. *Trabajo y revolución en Francia. El lenguaje del movimiento obrero desde el Antiguo Régimen hasta 1848*. Madrid: Ed. Taurus, 1992, p. 200 y 205-206.

58. Marie Laure RIEU-MILLAN. *Los diputados americanos...* [27], p. 107-108; Manuel CHUST. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia: Centro Francisco Tomás y Valiente, Fundación Instituto Historia Social, UNAM, 1999, p. 150-168.

59. Es frecuente en la época ver empleada esta expresión como referente a la población mestiza e indígena. José Domingo CORTES. *La República de Bolivia*. Santiago: Imp. de «el Independiente», 1872, p. 148, escribe: «así pudo

sólo se mantuvo el uso de las mismas, sino que también hubo una refuncionalización denigratoria de la de «castas», siendo denominados así los individuos inmorales, desnaturalizados por razón de sus costumbres y mal integrados. Ejemplos de la tradición de esta percepción se encuentran en los juicios desarrollados durante la larga etapa independentista, en los que la imputación de inocencia o culpabilidad de un acusado por apoyar la causa de «la Patria» o viceversa dependía de las características de éste, del acusador y de los testigos. Para el caso de don Juan Manuel Parra, vecino de Mataka, preso en Potosí el 7 de julio de 1818 por ser acusado por «el negro Cayetano Reyes» de adicto a la «causa de la patria», la autoridad competente lo declaró inocente porque «... no habiendo calificado el vil denunciante [Reyes] ni debiendo dársele crédito a sus combinaciones fabulosas y siendo por otra parte conocido su carácter de este negro en formar enredos de esta clase en el partido en que se halla declara libre a Parra y que pague los costos [Reyes]»<sup>60</sup>. Es decir, el acusado salió libre del juicio no sólo por ser un sujeto de prestigio en la comunidad y, por tanto, merecedor del título de «don», sino también porque su acusador fue identificado con las «castas pardas», lo que le hacía proclive a no ser digno de crédito, siendo en este caso el conocimiento que del mismo tenía la comunidad contraproducente para él.

La importancia de que un individuo fuese asumido por ésta como capaz de emitir una evaluación veraz se vio también en el juicio del «vecino Juan Agustín Fernández», dueño de una pulpería, contra un «hombre llamado Nicolás Bicuñas». El primero recibió satisfacción judicial gracias no sólo a que los testigos de la pelea incidieron en que le conocían —«hace un año y es normal» o «hace 4 años y es bueno»—, sino también porque quienes emitieron tales apreciaciones positivas a su favor eran considerados localmente conocidos y creíbles gracias a que cuando declararon ante el juez pudieron presentarse como personas que ejercían un determinado y respetable oficio<sup>61</sup>. Esta situación resaltaba cómo ser calificado de vecino dependía del conocimiento que los demás tuviesen de un sujeto, procediendo el cariz de su reputación de la opinión local<sup>62</sup>. El empeño en basar el prestigio de las personas únicamente en el juicio de los demás favoreció que el epíteto de castas fuera destinado a los

---

sofocarse este colosal levantamiento de la casta indígena, que bien pudo tener como resultado la independencia de la América si los actos de crueldad y de venganza ejercidos por aquélla contra los blancos no hubieran producido la unión de éstos con los españoles». Sabino PINILLA. *La creación de Bolivia*. Madrid: Ed. América, 1917, p. 54, dice que «el Alto Perú, para principios del siglo XIX, presentaba, con los resultados de la colonización española, una población exótica, compuesta por diversas castas, como la indígena, mestiza, criolla y española, cuyo estado social, político y religioso condensaba absurdos chocantes por su heterogeneidad, que las hacía considerarse como elementos antagónicos; por la falta de suficiencia de la mayoría, revelada en su carencia de ideas de patria y del destino de los pueblos» o «... pudo mancomunarse y armonizar esta variedad de castas, durante la lucha revolucionaria, por ser oriundas ellas del suelo americano».

60. Edgar A. VALDA MARTÍNEZ. «Los sucesos en la doctrina de Mataka». En: Edgar Armando VALDA MARTÍNEZ. *Potosí durante la independencia...* [34], p. 94-108.

61. Edgar A. VALDA MARTÍNEZ. «Sobre “los 9 hermanos bicuñas” en el Potosí emancipatorio de 1812». En: Edgar Armando VALDA MARTÍNEZ. *Potosí durante la independencia...* [34], p. 76-79.

62. «... que el Dr. D. Baltasar de Alquisa practicante en la Ciudad de la Plata para recibirse de abogado es su hijo natural, habido en doña Teresa Benavente, en tiempo en que ambos estaban hábiles para contraer matrimonio como

«desconocidos» o forasteros. Su naturaleza de «estar afuera de» resultaba contraria a la centrípeta del vecino, a la vez que amenazadora del orden vecinal por el hecho de que su foraneidad no reconocía la existencia de la comunidad y, por tanto, su ausencia de compromiso con ésta podía vulnerar su sistema de valores al no reconocerlos y asumirlos como propios. Ello puede explicar no sólo que en el ya mencionado *Diario de un comandante de la independencia americana, 1814-1825* José Santos Vargas prefiriera usar el término vecino y verter en él la promesa de privilegios convertidos en derechos de la ciudadanía, sino también el cariz negativo que poseía en el texto el vocablo forastero. Designaba a los «intrusos», a los «emigrados», que por carecer de lazos locales y no estar sometidos a sus controles disciplinarios eran más proclives a ejercer «actos viles», como ejemplificaba la muerte del protector de indios Escudero a manos de «un tal Pineda»: «Para que no tengamos sucesos como en el presente acto de matanzas a nuestros jefes, que todo esto lo causan los forasteros es preciso no consentirlos entre nosotros sino botarlos, y cuando no quieran retirarse buenamente matarlos como a perros»<sup>63</sup>.

Como la mayoría de los individuos vistos como forasteros resultaban socialmente mestizos o cholos, hubo una tendencia general a clasificarlos como «castas»<sup>64</sup> y, por tanto, a tildarlos de vagos, infames y peligrosos, con el consiguiente cuestionamiento de su derecho a la ciudadanía. Pero esa múltiple identificación, además de estar relacionada con prejuicios étnicos, estuvo ligada a las características políticas y económicas del momento. Las luchas entre facciones, la carestía laboral o los retrasos en los pagos de los salarios favorecieron el aumento de población masculina urbana, sin trabajo fijo, dispuesta a participar en las revueltas callejeras con el propósito de que sus condiciones de vida mejorasen. La narrativa republicana sobre que los males políticos eran la anarquía, la tiranía y la demagogia les identificó como sujetos que por su ignorancia y poca cualificación laboral eran víctimas fáciles de los demagogos, bajo cuyo impulso corrompían el significado de pueblo soberano y favorecían el desastre del país, haciéndolo ingobernable y bárbaro. Al considerar que eran personas serviles, sin juicio propio, anónimas, desconocidas entre la gente decente, sin otro trabajo que el de «revoltosos» se les identificó con vagos<sup>65</sup>. En consecuencia, este término pasó a poseer connotaciones políticas. Designaba a aquellos que, además de no tener oficio conocido ni bienes que les hicieran

---

es público y notorio en esta vecindad». Véase «Declaración competente D. José Alquis a favor de D. Baltasar Alquis». *Documentos sobre la vida de los revolucionarios del año 1809*. La Paz, Municipalidad de La Paz, 1977, p. 37.

63. José SANTOS VARGAS. *Diario de un comandante...* [20], p. 32-33.

64. Aunque las castas no fueron reconocidas constitucionalmente, a juzgar por las discusiones judiciales y las diferencias en la aplicación de las penas, éstas permanecieron implícitas y dieron lugar a una práctica cotidiana de segregación. Rossana BARRAGÁN. «El espíritu de la modernidad boliviana: ciudadanía, infamia y jerarquía patriarcal». En: *The forging of the Nation*. New Delhi: SEPHIS, 1996, p. 26-28. (Trabajo inédito. Citamos a partir del manuscrito que nos facilitó la autora).

65. Sinclair Thompson recoge para el siglo XVIII testimonios referentes a que los indígenas originarios utilizaban también la denominación de vagos para designar a los advenedizos que utilizaban ilegítimamente cargos en la comunidad.

interesarse en el bienestar de la comunidad, habían demostrado incapacidad para ejercer como patriotas. Su desinterés por el bien público justificaba que se les negase toda existencia social y, por tanto, se les excluyera de la ciudadanía. Por supuesto, dada la inestabilidad política del momento los «vagos» proliferaban en las facciones en lucha, perdiendo tal designación en cuanto fueran premiados por sus «trabajos políticos» con prebendas que les dignificasen socialmente.

Dejando a un lado lo aleatorio de las descalificaciones mencionadas, lo reseñable a nivel de los imaginarios<sup>66</sup> fueron dos aspectos. Primero, dado que los parámetros que fijaban la localización comunitaria de un individuo eran la actividad laboral desempeñada y el grupo familiar de pertenencia, siendo necesario que tales lazos beneficiaran a la causa pública, terminaron por ser asumidos como las «personas desinteresadas, de inteligencia, crédito y reputación» o «sujetos de calidad» que más servían a la comunidad aquellos individuos con más medios materiales para hacerlo. La consecuencia de que los notables del lugar y los representantes de la administración y de la Iglesia se convirtieran en los sujetos idóneos para ser vistos como ciudadanos principales y para ejercer como «reconocedores» de ciudadanos asentó la idea de que nada arraigaba más al ciudadano y estrechaba los vínculos que le unían a la patria como la propiedad. Con ello el propietario devino en convertirse en el trabajador más laborioso y provechoso para la nación y, por tanto, en reconocérsele como el individuo con cualidades superiores para ser merecedor del mayor estatus y poder. Segundo, al estar la mayoría del «populacho» o la «cholada» formada por artesanos y pequeños comerciantes mestizos o por indígenas comunarios o colonos, se produjo una asociación entre honor, trabajo y etnia, que tendió a calificar de oficios viles a los realizados por los sectores populares de ascendencia mestiza e indígena, con la consiguiente y progresiva disociación entre trabajo y propiedad<sup>67</sup>. A lo largo del siglo XIX, esta acción estuvo favorecida por el esfuerzo gubernamental de dismantelar las estructuras gremiales y las comunidades indígenas con la consiguiente indefensión de artesanos y campesinos ante su pérdida identitaria y su cosificación como proletarios. Pero si bien es cierto, como demuestra Rossana Barragán a través del análisis de las penas que afectaban a la honra, que a equivalente delito las resoluciones judiciales eran diferentes según se catalogase laboral, social y étnicamente a los acusados y a los acusadores<sup>68</sup>, también lo fue el esfuerzo de los sujetos a no quedar atrapados en

---

Sinclair THOMPSON. «Transmisión o intromisión? Propiedad, poder y legitimidad en el mundo aymara de la colonia tardía». *Historias* (La Paz). 2 (1998), p. 169-186.

66. «Le terme imaginaires sociaux semble le mieux convenir à cette catégorie de représentations collectives, edées-images de la société globale et de tout ce qui se rapporte à elle». Bronislaw BAZCKO. *Les imaginaires sociaux. Mémoires et espoirs collectifs*. Paris: Payot, 1984, p. 8.

67. Sobre la práctica política de prejuicios sociales véanse: Marta IRUROZQUI. «La amenaza Chola. La participación popular en las elecciones bolivianas, 1900-1930». *Revista Andina* (Cusco). 26 (1995), p. 357-388; Marta IRUROZQUI. «Sobre caudillos, demagogos y otros males étnicos. La narrativa antichola en las novelas bolivianas, 1900-1940». *Jarbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Hamburgo). 35 (1998), p. 189-218.

68. Rossana BARRAGÁN. *Indios, mujeres y ciudadanos...* [44], p. 42-47; Rossana BARRAGÁN. «La época del artesano culto: la lucha por la educación y la ciudadanía en la ciudad de la Paz (1845-1855)». En: *El siglo XIX en Bolivia y América Latina*. Sucre: 1994. (Trabajo inédito.)

categorías denigratorias. Primero, los afectados por éstas lucharon por invalidar tal adscripción mediante el uso estratégico del ideario liberal; lo que a la larga les hizo aprenderlo, interiorizarlo y, por tanto, exigirlo, con la consiguiente modificación del contexto mental general. Segundo, la competencia intraelites expresada en luchas partidarias forzó una movilización política general de la población que ayudó a su conversión de ciudadanos «de hecho» en ciudadanos «de derecho». Como consecuencia de la multiplicidad interpretativa concentrada en la condición de «modo de vivir honesto y conocido», en las primeras décadas de vida independiente la ciudadanía tuvo un carácter subjetivo y particular y no objetivo y general, siendo precisamente esa dimensión de privilegio lo que tornó a la ciudadanía en un objeto de deseo cuya conquista colectiva no sólo estuvo acicateada por las exclusiones, sino que fueron éstas las que la dotaron de valor y contenidos<sup>69</sup>.

Para que el desempeño de una actividad laboral ofreciese a un individuo la posibilidad de dejar de ser un desconocido e incorporarse a la comunidad como sujeto útil refrendado como tal colectivamente era fundamental la ilustración. Aunque de las normativas electorales que fijaban los criterios de representatividad<sup>70</sup> se desprendería la permanencia del criterio del orden tradicional por el que el superior administraba y representaba al inferior, la razón del tal hecho no residía en el nacimiento como en el Antiguo Régimen, sino en el mérito y la capacidad individuales, virtudes que debían ser reconocidas en los servicios que proporcionaba la persona al bien común. Si la distinción entre unos y otros radicaba en su preparación para la vida pública y para promover el bienestar general de sus semejantes, estando ambas acciones ligadas al nivel de desarrollo moral del individuo, entendido como el grado de conocimiento y adiestramiento del espíritu, la educación<sup>71</sup> era el medio fundamental a través del que el individuo conocía mejor «su dignidad, se acostumbraba a las comodidades, aumentaba sus necesidades y estas le estimulaban a trabajar para satisfacerlas»<sup>72</sup>. En consecuencia, mientras la vecindad actuaba como categoría integradora que hacía ubicables y reconocibles a los individuos sin que resultara relevante en el ejercicio de la representación la heterogeneidad que pudieran representar, ya que lo que primaba era el principio de fama u opinión que se tenía de una persona, la ciudadanía exigía un cierto grado de uniformización de los sujetos en lo relativo a la fidelidad nacional. En la medida en que la noción de ciudadano dejó de ser un referente gestado en un contexto colonial se fue tornando en un concepto que favorecía la inclusión de los individuos mientras éstos pudieran resultar homogeneizables, siendo la educación el medio que permitiría el tránsito de un sujeto colectivo a un individual.

69. El análisis de esta afirmación en Marta IRUROZQUI. *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1825-1952*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000.

70. Según una Real Orden de 1809 los diputados debían ser «individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pu[diera] menoscabar la opinión pública». ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, Estado, 71: «Real Orden, Sevilla, 22-1-1809».

71. «Desde el año de 1830 deberán saber leer y escribir los que de nuevo entren en el ejercicio de los derechos de ciudadano». Constitución de 1812. Art. 25. Enrique Tierno Galván (recop. ). *Leyes españolas...* [3], p. 30.

72. Mariano ROBLES DOMÍNGUEZ DE MAZARIEGO. *Memoria histórica de la provincia de Chiapa, unas de las de Guatemala*. Cádiz: 1813, p. 66-67. Citado en Marie Laure RIEU-MILLAN. *Los diputados americanos...* [27], p. 134.

La creencia pública en el valor regenerador de la ilustración quedó plasmada en la Constitución bolivariana del 19 de noviembre de 1826<sup>73</sup>. Aunque sólo se catalogaba como ciudadanos a aquellos que supieran leer, escribir y tuviesen algún empleo o industria, o profesasen una ciencia o arte sin sujeción a otro en clase de sirviente, la condición de alfabeto no debía exigirse hasta 1836, en espera de que el Gobierno desarrollara los programas de instrucción necesarios para mejorar las cualidades de los votantes. De esa cláusula se desprende que el logro de la depuración política de la población mediante su conversión en ciudadanos letrados –en disposición de ejercer el arte de pensar– no dependía únicamente de las acciones individuales que los sujetos desarrollaran para tornarse en útiles –desempeño de un oficio útil o el pago de un impuesto–, autónomos –contar con la independencia suficiente para ejercer los derechos políticos– y capaces –saber leer y escribir<sup>74</sup>. Se concebía como un proceso cuyas iniciativa, dirección y materialización debían ser responsabilidad de las autoridades públicas, ya que se confiaba en el poder transformador de las instituciones estatales para lograr una nación de ciudadanos por concebir que sólo ellas podrían eliminar las distinciones de castas, las jerarquías de privilegios, las barreras culturales y las deficiencias educativas que lo impedían. Pero, ¿qué tipo de instrucción se asumía como la más adecuada para redimir a los bolivianos de las taras coloniales y dispensarles una identidad ciudadana? Veamos a continuación dos propuestas educativas, una gestionada por el gobierno del mariscal Antonio José de Sucre (1826-1828) a través de una gaceta oficial, *El Cóndor de Bolivia*<sup>75</sup>, y otra desarrollada por un particular en el ensayo *Bosquejo del estado en que se halla la riqueza nacional de Bolivia con sus resultados, presentado al examen de la nación por un aldeano hijo de ella. Año de 1830*<sup>76</sup>. Por medio de estas dos publicaciones no se busca resumir la política educativa de la época. Se trata únicamente de mostrar algunos códigos de transformación social implícitos en la misma, así como de subrayar las diferencias de sentido con las que fue asumida su capacidad de gestionar el aprendizaje de las lealtades y filia-ciones nacionales.

Según la opinión vertida en *El Cóndor de Bolivia*, con el establecimiento de escuelas de primeras letras en todos los cantones y parroquias y de un colegio de ciencias y artes en cada capital de departamento el Gobierno no debía buscar únicamente que los jóvenes

73. *Constitución de la República Boliviana*. Impresa en Chuquisaca el 25 de noviembre de 1826 por Fermín Arévalo.

74. Manuel PÉREZ LEDESMA. «Ciudadanía política y ciudadanía social. Los cambios de fin de siglo». *Studia Historica. Historia Contemporánea* (Salamanca). 16 (1998), p. 48.

75. Fue publicado en Bolivia desde el 29 de octubre de 1825 hasta el 26 de junio de 1828. Sus 134 números, impresos los jueves de cada semana, además de publicar noticias del exterior, contemplaron los problemas y medidas que afrontó la administración de Sucre referentes a la consolidación de la nacionalidad boliviana frente a las presiones argentinas y peruanas, al control estatal de la influencia y poder de la Iglesia, a la educación y beneficencia públicas o al ejercicio de la justicia. Con la intención de promover una construcción nacional basada en el principio de reconciliación, se encargó de informar sobre el proceso de constitución de los poderes públicos y de las leyes que debían regularlos, así como del funcionamiento de los mismos, siendo su propósito no sólo ilustrar a los lectores sobre sus facultades y obligaciones cívicas, sino involucrarlos en el proyecto liberal y generar en ellos hábitos patrióticos.

76. Texto anónimo escrito en 1830, bajo la presidencia del general Andrés de Santa Cruz (1829-1839). Ana María LEMA (coord.). *Bosquejo estadístico del estado en que se halla la riqueza nacional con sus resultados, presentado a examen de la nación por un aldeano. Año de 1830*. La Paz: Plural, UMSA, Historias, 1994.

adquirieran conocimientos, observasen las reglas que prescribía la urbanidad e imitasen las maneras elegantes, sino también y fundamentalmente que recibieran una instrucción que tuviese como principal objetivo individualizar la opinión para convertirlos en «útiles a su patria»<sup>77</sup>. Este era el medio fundamental de asegurar la libertad del país<sup>78</sup>. Sólo una persona capaz de pensar y juzgar por sí misma podía desembarazarse «de los errores y preocupaciones a que est[aba] condenada la multitud» y, en consecuencia, integrarse en una nación en la que fuera impensable el despotismo, ya que los individuos instruidos en sus derechos conformaban una robusta opinión pública que impedía la imposición de un poder arbitrario. De ahí que, en aras de conseguir un pueblo instruido, que cultivase las artes, fomentara la agricultura y aplicase las ciencias como garantías de su libertad, el gobierno boliviano no debía «excusar sacrificios para que las luces del saber y de la buena moral»<sup>79</sup> se adueñasen de los bolivianos, sobre todo atendiendo al hecho de que en opinión del editor durante el dominio español la enseñanza había estado descuidada. Esta labor educativa debía reforzarse con representaciones teatrales de contenido heroico y moral destinadas a inspirar la conducta de los estudiantes «en la virtud». Se trataba de proporcionar a los jóvenes «mucha diversión honesta e instructiva», que los alejase «de esas cloacas inmundas donde sólo se respira[ba] el aire de la inmoralidad y de los crímenes» y los convirtiese en individuos «útiles y sociables». A fin de consolidar ese propósito se estimaba necesario que los colegios albergasen verdaderos teatros, capaces de contener a más de «cien personas», porque era conveniente que en los días «señalados para fiestas cívicas y otros, se representasen tragedias y comedias» que reuniesen a las familias. De este modo no sólo se conseguiría «ver destruido el juego, la embriaguez y otros vicios»<sup>80</sup>. Si el teatro era «una escuela de moral», capaz de corregir las costumbres mediante la ridiculización de comportamientos poco edificantes<sup>81</sup> y de extirpar errores públicos<sup>82</sup>, también permitiría que el nacimiento en los alumnos de sentimientos patrióticos y de amor a la libertad se desarrollase en una atmósfera de cotidianidad en la que se moralizaran e ilustrasen a la vez<sup>83</sup>.

En *El Cóndor de Bolivia*, la instrucción en las escuelas y en espacios de diversión no sólo se asumía necesaria para transformar los hábitos sociales y generar compromisos con el nuevo régimen, sino también para construir la unidad nacional. Aunque ésta poseía múltiples dimensiones interpretativas, en lo relativo a la enseñanza significaba que todos los bolivianos debían: primero, participar de una misma narrativa cívica que les inspirase ideas de orden y sentimientos de libertad y justicia; y, segundo, compartir un idioma común que favoreciese su lucha conjunta por el bien público. Respecto a lo primero destacaba el

77. «Congreso». *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 28 de mayo de 1826.

78. «Educación». *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 23 de marzo de 1826 y 7 de septiembre de 1826; «Escuelas». *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 28 de septiembre de 1826 y 26 de octubre de 1826.

79. «Educación». *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 12 de octubre de 1826.

80. «Teatros». *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 19 de octubre de 1826 y 9 de diciembre de 1826.

81. *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 15 de marzo de 1827.

82. *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 28 de diciembre de 1826.

83. *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 21 de diciembre de 1826

esfuerzo del Gobierno por lograr que la Iglesia, tradicional monopolizadora de la educación, desarrollase tal tarea bajo su dictado a fin de asentar entre los bolivianos lealtades republicanas<sup>84</sup>. Respecto a lo segundo, como en Bolivia tres cuartas partes de su población hablaban distinto idioma y poseían diferentes costumbres<sup>85</sup>, era prioritario expandir el castellano como lengua de la república como «único medio de conseguir que la civilización hiciese progresos y que las luces se derramasen en todas las clases del Estado»<sup>86</sup>. De este modo podían combatirse los males que provocaba la ignorancia del idioma, como eran las limitaciones en el intercambio de las ideas y la dificultad en la comprensión de los conceptos en los que se basaba la construcción nacional del país.

En contraste con el optimismo de la gaceta ministerial, el ensayo *Bosquejo del estado en que se halla la riqueza nacional de Bolivia con sus resultados, presentado al examen de la nación por un aldeano hijo de ella. Año de 1830* cuestionaba la conversión a través de la educación de grupos heterogéneos en una entidad única, que «había de ser representada en el pasado y en el futuro como si formase una comunidad natural en posesión de una identidad de orígenes, cultura e intereses que transcendía a los individuos y a las condiciones sociales»<sup>87</sup>. Su autor era escéptico acerca de que cuando llegara el año 1836 las autoridades hubieran resuelto la instrucción de un país en el que «sus nueve décimas partes est[aban] poco o nada civilizadas» y en el que las «dos terceras partes de la república» en sus relaciones, hábitos y maneras «casi nada t[enían] en común con las demás castas»<sup>88</sup>. Esta situación de ausencia de homogeneidad cultural afectaba a la nación de dos modos. Por un lado, dificultaba la obtención de legitimidad de sus dirigentes para gobernar, ya que mientras «las dos terceras partes o más [...] quedaran excluidas del derecho de ciudadanía y solamente gozaran de esta regalía el tercio restante de la república, ¿cómo podría llamarse al país una república representativa?». Por otro, amenazaba la unidad del país debido a que los indios sólo estaban interesados «en la conservación de sus costumbres, tradiciones, ritos y ceremonias», de manera que la tarea de regenerarlos y civilizarlos implicaba mucho tiempo y paciencia, hasta el punto de ser imprescindible un «código separado de leyes»<sup>89</sup>. Convencido de que la pobreza del país generaba todos los males de éste, el autor del *Bosquejo* abogaba de nuevo por la educación como solución, pero esta vez a través de un modelo educativo ajustado a las necesidades productivas bolivianas y que hiciera lucrativas todas las ocupaciones laborales a fin de que la población contribuyera al engrandecimiento nacional

84. «Elecciones». *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 23 de febrero de 1826 y 16 de marzo de 1826.

85. *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 21 de febrero de 1828.

86. «... una porción de jóvenes emprende hoy la marcha de la civilización; algunos de ellos pertenecen a la desgraciada casta de indígenas y esto es nuevo motivo de júbilo para todo boliviano sensible y amante de su patria: esta clase abyecta e insignificante hasta aquí es llamada ya a entrar en el rol de los ciudadanos libres e ilustrados y nuestro gobierno dirige todos sus conatos a este importante objeto». *El Cóndor de Bolivia* (Sucre). 27 de marzo de 1828.

87. Mónica QUIJADA; Carmen BERNAND; Arnd SCHNEIDER. *Homogeneidad y nación: con un estudio de caso Argentina, siglos XIX-XX*. Madrid: CSIC, 2000.

88. Ana María Lema (coord.). *Bosquejo estadístico...* [76], p. 53.

89. Ana María Lema (coord.). *Bosquejo estadístico...* [76], p. 62-63.

«en la debida proporción». La enseñanza debía reducirse a «las ciencias y artes productivas, dejando para un tiempo oportuno el aprendizaje de las artes liberales» que sólo deberían ser estudiadas por «aquellos que tienen un ingenio privilegiado tomándolos entre los hijos de los propietarios o capitalistas». De lo contrario se conseguiría sólo «petulantes y enredadores». A pesar de que la instrucción tenía como finalidad que el pueblo alcanzase un estado de conciencia social y pública en beneficio de la nación, ello no debía servirle para aspirar a un estatus más elevado, sino para que el trabajo que realizaba tradicionalmente y que le correspondía por origen se perfeccionase, de manera que a través de tal mejora viera prosperar su dignidad social. Por tanto, cuando se insistía en que «un gobierno liberal, justo e ilustrado debía empeñar en todo lo posible su autoridad hasta ilustrar a todos los miembros de la república», se asumía la educación como un mecanismo dotador de hábitos de civilización que diera lugar a útiles y cualificados trabajadores, no a sujetos deseosos de ascender socialmente gracias a ella, por asociarla sólo con prestigio y consideración sociales<sup>90</sup>. En términos políticos, esta clasificación social remitía a los riesgos de una instrucción que abocara a los individuos únicamente a su adiestramiento personal y a la obtención a través de él de riquezas, lujos y reubicación social. En tales circunstancias, aunque estos beneficios contribuirían a hacer independiente al individuo de la sociedad, tal resultado no tenía que ser siempre compatible con la virtud ciudadana, ya que cuando el bien común no era el motivo principal de interés del individuo, éste se corrompía y se tornaba incapaz de ejercer su libertad política. De ahí que la desconfianza fuera mayor con las personas de extracción social más baja que en los que su tradición familiar aseguraba un mayor grado de compromiso nacional. Su menor experiencia en la gestión de lo público, su necesidad de equipamiento y transformación cívicas a través de las instituciones y su tendencia a medrar hacían prioritarios para ellos una educación centrada en convertirlos en ciudadanos productivos y no en individuos que subordinasen el interés de la comunidad a su ascenso social.

De las afirmaciones anteriores se desprende que la educación se concebía como un instrumento de construcción nacional capaz de generar entre los habitantes compromisos patrios que les ayudasen a ser aptos y útiles para sacrificar sus intereses individuales y contribuir al bien común, siendo ambas capacidades las que les permitirían superar los estreñimientos corporativos y lograr un equilibrio entre libertad individual y contribución pública. Aunque la promesa de regeneración implícita en la enseñanza presuponía que las desigualdades sociales no eran naturales, sino resultado de las condiciones de vida, siendo posible su desaparición gracias al poder del liberalismo para romper con las prácticas tradicionales, el hecho de que tal acción se concibiese dependiente de las iniciativas gubernamentales vinculó su desarrollo a la salud de los gobiernos. En consecuencia, si en el caso de la actividad laboral el concepto de vago reguló la lógica de las exclusiones e inclusiones ciudadanas, en lo relativo a la educación la construcción de la nación de ciudadanos estuvo sujeta, por un lado, a la intervención de las autoridades tanto para optar por un modelo

---

90. Ana María Lema (coord.). *Bosquejo estadístico...* [76], p. 53-65.

educativo adecuado a las necesidades nacionales como para gestionarlo con éxito, y, por otro, a la posterior culpabilización de la que serían objetos los individuos una vez que las instituciones resultaran ineficaces en la implantación de una instrucción salvadora.

## Reflexiones y proyecciones finales

A partir de los interrogantes generales acerca de quién conformaba el pueblo soberano y dónde se situaban los límites de la inclusión y exclusión ciudadanas, este texto ha optado por entender la vecindad como el concepto de representación política que posibilitó el tránsito identitario del individuo de súbdito a ciudadano. Esto fue posible en la medida en que en el Antiguo Régimen el mejor súbdito era el vecino por estar en posesión de la plenitud de su potencial de servicio en la comunidad de pertenencia. Aunque la sujeción al rey predominaba sobre su fidelidad y afecto a ésta, el hecho de que el vecino fuera entendido como un sujeto político colectivo que únicamente podía comprenderse como tal en el seno del cuerpo en el que se inscribía y gracias al ejercicio y disfrute de obligaciones, cargas y derechos en el mismo restringía el alcance de la relación territorial de naturaleza que unía al monarca y a los habitantes del reino por su condición de súbditos. Esto tuvo dos significados básicos. Por un lado, esa superposición de lealtades, unida al significado de reconocimiento y movilidad sociales adquirido por el vecino a lo largo del siglo XVIII lo hizo susceptible de ser autonomizable, tornándolo en la categoría más apta para actuar como referente político a partir del que generarse el sujeto individualizado. Por otro, si la comunidad a la que el vecino debía lealtad fue asumida como patria o «lugar al que se pertenece» y esta noción permeó el entendimiento de la futura comunidad nacional, los principios de enraizamiento territorial y reconocimiento intracomunitario que caracterizaban a la vecindad dotaron de contenidos al formato de ciudadano en un contexto de violencia bélica en el que vecino actuaba como una categoría o referente de seguridad comunitaria.

La asunción de la vecindad bajo los dos significados mencionados generó dos consecuencias básicas en lo relativo a cómo se asumió la ciudadanía. Primero, la impronta local favoreció que ésta fuera entendida como una categoría inclusiva siempre y cuando los futuros integrantes de la comunidad de ciudadanos comprendiesen su participación e integración en la misma en términos de compromiso y de cooperación. En consecuencia, la defensa del bien común de la corporación sobre el bien particular fue sustituida por la defensa individual del bien común de la nación, siendo ahora ésta vista como el lugar que acogía, disciplinaba, protegía y hacía sobrevivir y prosperar a los individuos en la medida en que éstos estuvieran dispuestos a contribuir a su engrandecimiento. Por tanto, aunque la noción comunitaria de vecino actuó como matriz generadora del ciudadano, éste no se redujo al primero, ya que su diferenciación radicó fundamentalmente en la fijación de la condición desde la cual contribuían al bienestar general: ¿cómo sujetos colectivos o como sujetos

autónomos? Fue el matiz voluntarista implícito en la nueva representación, lo que marcó la distancia entre vecino y ciudadano y lo que sujetaba al primero a una comunidad y asociaba libremente a la misma al segundo. Esto es, si la vecindad suponía una adscripción comunitaria vinculada al nacimiento, que debía de ser refrendada por las contribuciones del individuo a la comunidad, la ciudadanía era un bien no sujeto a filiaciones previas, pero que debía ejercitarse para convertirse en tal y que, en consecuencia, podía perderse si los individuos no demostraban cualidades para su mantenimiento. Asimismo, si lo local permitía el reconocimiento del ciudadano, pero éste sólo podía actuar como tal mientras luchaba por el bienestar nacional, la adscripción territorial terminó siendo interpretada como una rémora para el pleno desarrollo ciudadano. La razón radicaba en que las afecciones particulares ataban a los individuos a sus ámbitos locales y reducían su independencia de juicio y voluntad para mirar por lo público y sustituir el «negocio familiar» por el nacional.

Segundo, la impronta local de la vecindad también reforzó la importancia de la reputación como argumento de identificación del ciudadano, convirtiendo su estado en un estatus adquirido en función de prácticas consuetudinarias avaladas por la comunidad y que, al responder a reglas de convivencia local, sólo podían ser probadas en ese medio reducido y restrictivo. Esto significó, por un lado, que la ciudadanía fuera una categoría muy flexible, cuya dimensión inclusiva dependía del grado de conocimiento que tuvieran unos sujetos de otros y del tipo de relaciones que mantuvieran; por otro, que subyaciera la idea de que era también un privilegio discrecionalmente concedido en virtud de prácticas sociales. En consecuencia, la ciudadanía fue un concepto, a la vez, incluyente y excluyente, que, precisamente por ese carácter doble y contradictorio, significó mucho más que una acumulación de derechos y deberes. En un contexto de sufragio censitario la ciudadanía no sólo fue la prueba de que un sujeto estaba en condiciones de formar parte del pueblo soberano, sino que se interpretó también como un estatus que otorgaba existencia, crédito, respetabilidad y dignidad sociales, siendo codiciada no tanto por sus implicaciones de decisión, intervención, gestión y transformación públicas, sino porque disminuía la minusvalía social y otorgaba certidumbre a los individuos acerca de su identidad grupal. En la medida en que ser ciudadano implicaba cumplir requisitos de educación y renta, aquel que fuera denominado como tal poseía crédito social, luego era una persona conocida, con posición en la sociedad, de notoria honradez, creíble, cuya fama daba fe de su buen comportamiento y le servía no sólo de aval respecto a sí mismo, sino también respecto a aquellos otros a quienes quisiese tutelar. En contrapartida, todos los que quedaban al margen de esa caracterización eran catalogados como infames, analfabetos, sujetos de mala reputación y desconocidos, a la vez que incapaces de comprender la ley de la igualdad ni el derecho de la propiedad a causa de dejarse vencer por el vicio de la embriaguez, la vagancia y el comportamiento adocenado.

Esa percepción de la sociedad boliviana, formada por grupos desiguales jerarquizados en la que la ciudadanía era un privilegio sólo destinado a, y ganado por, los individuos conocidos socialmente, con «honra y fama», no sujetos a servidumbre y representantes de

la educación y la moralidad, suscitó una competencia social en la que la ciudadanía fue ambicionada tanto porque posibilitaba movilidad y oportunidad sociales, como porque generaba poder y preservaba derechos adquiridos. Ello produjo que la mayoría de los individuos se esforzaran en pertenecer a la república «fundada con individuos libremente asociados». Durante el siglo XIX y primeras décadas del XX, tal intención no quedó expresada en una petición de universalización del sufragio, sino en un acatamiento de sus características restrictivas por considerarlas benéficas para el desarrollo nacional, dedicando los interesados todos sus esfuerzos o bien a demostrar que cumplían los requisitos para ser considerados ciudadanos, o bien a presionar al Estado para que les facilitase los medios para convertirse en tales, por entender que antes que ser ciudadanos debían ganarse y recibir tal reputación. Si bien en el texto no se ha desarrollado este tema, su mención obedece al hecho de resaltar la importancia que cobró la ciudadanía entendida como fuente de dignificación y valoración públicas para todos los sectores sociales. Eso significaba que el aprendizaje de la representación moderna estuvo motivado no sólo por sus ventajas ideales y sus presupuestos ideológicos, sino también porque remitía a una resignificación de prebendas y valores del antiguo orden asociadas a las «propiedades» implícitas en la idea de vecino que se querían conservar, conquistar o manifestar. La diferencia entre la vecindad y la ciudadanía estuvo, entonces, en que, aunque la primera nutrió a la segunda y ésta la hizo perdurable, no se mantuvo únicamente como una categoría rígida por criterios sociales legalizados consuetudinariamente. Se conformó legalmente como la cobertura que debía dar identidad comunitaria nacional y, a la vez, singularizar a los miembros de una nueva sociedad. En suma, lo fundamental en la relación de ambos conceptos estuvo en que la vecindad ayudó a la asunción y difusión públicas de la ciudadanía como un bien deseable, siendo las características abstractas de ésta y su vinculación a un sistema de gobierno representativo lo que a la larga fue invalidando los principios corporativos que moldearon en un inicio su interpretación colectiva. La interacción entre ciudadanía y vecindad muestra que los atributos acumulativos y hasta contradictorios que los definieron conceptualmente procedieron de diferentes mundos representativos. Con ello se incide en el principio de que los términos se negocian socialmente, siendo necesario desterrar el tópico del peso de la herencia colonial española como responsable de la imposibilidad del desarrollo de un régimen representativo.

Esta elaboración procesual del concepto de ciudadano a partir del referente vecinal de compromiso comunitario y su posterior negación en aras de fortalecer los vínculos del nacional con la nación ayuda a caracterizar una tipología de la ciudadanía basada en la primacía de uno de los dos componentes definitorios de la misma, los deberes y los derechos. Los primeros van a regir la *ciudadanía cívica* y los segundos la *ciudadanía civil*. Mientras la primera se sintetiza como la constituida por sujetos colectivamente comprometidos con su medio, cuyos derechos procedían del libre e individual ejercicio de las obligaciones comunitarias, la segunda se asume como integrada por consumidores o detentadores exclusivos de derechos, quienes para su disfrute no sólo no estaban obligados al cumplimiento de «cargas» colectivas o a la demostración de méritos comunitarios, sino que tampoco debían

realizar ningún esfuerzo especial de carácter patriótico<sup>91</sup>. Aunque esa diferenciación obedece a una conceptualización actual y se utiliza con el fin de hacer más aprehensible una división no nominalizada por los contemporáneos, el uso de los términos cívico y civil no es arbitrario, sino que proporciona información sobre el sentido y desarrollo de esta tipología. Si en el diccionario de la Real Academia Española de 1729 el adjetivo cívico (lat. *civicus*, a, um; *civicus*, is) se señalaba como «cosa perteneciente a la ciudad», mientras el de civil (lat. *civilis*, o) lo describía como «lo que toca y pertenece al derecho de la ciudad y de sus moradores y ciudadanos», en los textos de 1791, 1803 y 1817 cívico se identificaba como «doméstico» y civil se mantenía vinculado «a la ciudad y sus moradores», siendo sinónimo de «sociable y urbano». Este cambio permaneció hasta 1852, fecha en la que en el diccionario cívico se igualó a civil, adquiriendo en 1869 el significado de «patriótico». A su vez, estos adjetivos iban acompañados de términos con igual raíz latina. Respecto a civil, desde 1791 funcionaba civilidad como equivalente a «sociabilidad y urbanidad», siendo en 1832 cuando surgen los vocablos civilización, civilizado y civilizarse. Respecto a cívico, en 1869 aparece por primera vez el término civismo o «celo por las instituciones e interés del país». De las definiciones anteriores, que son las que se mantienen en la edición de 1999, se desprende que hasta la década de 1850 en sentido estricto cívico y civil no se asumían en la época como dos términos contrapuestos en lo relativo a caracterizar la ciudadanía, sino como adjetivos ajenos, siendo el de civil el que podía vincularse a ella y caracterizarla.

De ello podría inferirse que hasta mediados del siglo XIX la ciudadanía contenía una relación de equilibrio entre las cargas comunitarias y el goce de privilegios, siendo su equiparación al «vecino de una ciudad» lo que garantizaba y articulaba dicha armonía. Esta situación comenzó a variar a mediados de la centuria, haciéndose más evidentes las dos tendencias de interpretación ciudadana. Por un lado, la pérdida de confianza en las instituciones en la construcción de la nación de ciudadanos y la reestructuración de las elites postindependentistas<sup>92</sup> informaban del progresivo asentamiento de una concepción ciudadana en la que la virtud en el nuevo régimen consistiría en el respeto a la propiedad y a los derechos individuales de los ciudadanos, quedando fuera de la misma aquellos que no se hubieran podido civilizar o ver transformados sus usos y costumbres. Por otro, los movimientos populares de reivindicación social ante los ataques liberales a los corporativismos y el consecuente proceso de proletarianización y de devaluación gremial, así

91. Sobre los contenidos de esta división, existen otras interpretaciones como las que la vinculan a las discusiones republicano versus liberalismo, ver: José Antonio AGUILAR; Rafael ROJAS (coords.). *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México: Fondo de Cultura Económica, 2002; o individualismo versus comunitarismo: J. LECA. «Individualism and Citizenship». En: P. Birnbaum; J. Leca (eds.). *Individualism theories and methods*. Oxford, New York: Clarendon Press, Oxford University Press 1990, p. 141-189.

92. Mónica QUIJADA. «¿Qué Nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX». En: François-Xavier Guerra; Mónica Quijada (coords.). *Imaginar la nación*. AHILA, 1994, p. 16-51; Marta IRUROZQUI; Víctor PERALTA. «Elites y orden social en la América Andina. De la república de ciudadanos a la república de gente decente, 1830-1880». Juan Maiguashca (coord.). *Historia de América Andina*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2002, V, p. 93-140.

como los reiterados conflictos bélicos de refundación nacional hablaban de la necesidad de que la virtud pública estuviera definida como la capacidad de cada ciudadano para poner los intereses de la comunidad por encima de los suyos, siendo este sacrificio patrio la prueba de la calidad del individuo para insertarse en la nación de ciudadanos. Por tanto, la aparición en los diccionarios del adjetivo cívico como sinónimo de patriótico y el reconocimiento de su accionar como civismo subrayaba la necesidad política de rescatar y verbalizar una tendencia de interpretación ciudadana, basada en la primacía de la defensa de la cosa pública y el bien común, que había entrado en competencia con otra, centrada en el interés propio y la libertad individual. La primera es la que ha sido denominada *cívica* y la segunda *civil*. Aunque la diferenciación de dos tipos de ciudadanía remita a una definición ahistórica y convencional, se considera pertinente y explicativa debido a que los contemporáneos sí asumieron conductas públicas y compromisos patrios que avalaban la existencia tácita de esa división. Como hasta la revolución de 1952 en Bolivia estuvo vigente con escasas modificaciones coyunturales el sufragio censitario, fue precisamente la hegemonía de un tipo u otro de conceptualización o espíritu ciudadanos lo que marcó la interpretación práctica y local de la normativa legal y, por tanto, la que definió el diseño ideal del ciudadano y la que justificó lo que podía ser y hacer el gobierno, la ley y la sociedad en general. De hecho a partir de la década de 1880, en un contexto internacional de jerarquización racial, comenzó a manifestarse la sustitución de la primacía del reconocimiento local y del refrendo comunitario característica de la *ciudadanía cívica* por la condescendencia de la *ciudadanía civil*, siendo este proceso públicamente traducido en un mayor esfuerzo gubernamental en exigir y garantizar un estricto cumplimiento de los requisitos ciudadanos. Esto sucedió porque el hecho de que para ostentar la ciudadanía un sujeto no tuviera que hacer nada, salvo cumplir los requisitos constitucionales, conllevó una severa aplicación de la norma para garantizar que ningún «boliviano incivilizado» ejerciese como tal. Por tanto, el relegamiento de los controles informales o tradicionales en el reconocimiento ciudadano se tradujo en una pérdida de armas simbólicas individuales y colectivas de conquista ciudadana. Ahora, el control en la determinación de si un sujeto era o no ciudadano ya no se situaba en la demostración por parte del aspirante de utilidad, cooperación y compromiso patrióticos, sino que dependía de su grado de civilización, siendo individuos ajenos a los que se querían *ciudadanizar* quienes debían estimarlo. Luego el ser ciudadano ya no dependía de lo ejecutado por un individuo, sino de lo que la sociedad juzgase que éste había hecho en términos de progreso de la nación.

En consonancia con la afirmación anterior, la estructuración de la ciudadanía cívica a partir de la vecindad y su desarrollo en un contexto de fe ilimitada en las capacidades liberadoras de las instituciones permite ofrecer una relectura del sufragio censitario. Su aplicación en Bolivia a partir de 1839 no debe entenderse como una muestra de las tradicionales «maldad política» y «esencia antidemocrática» de la oligarquía, interesada en implantar un sistema político basado en el uso privado de las instituciones, ni tampoco como una voluntad gubernamental de excluir a parte de la población de la acción pública o de institucionalizar

y legitimizar el principio de influencia social<sup>93</sup>. Informaba más bien de una situación temporal que iría cambiando a medida que las instituciones cumplieran con su obligación de dignificar a los bolivianos y éstos asumieran su responsabilidad cooperativa en la construcción nacional. Es decir, el sufragio censitario se entendía como un mecanismo disciplinador tanto de las características cívicas de los futuros ciudadanos, como de las acciones a las que debía tender el Estado para insuflar espíritu público. Fue, sin embargo, en el momento en que el principio de *ciudadanía civil* se sobreimpuso al de *ciudadanía cívica* cuando los criterios de trabajo y educación se tornaron excluyentes. El primero lo hizo mediante su identificación con propiedad y el segundo a través de la culpabilización a los nacionales de desinterés en su adiestramiento –ya que resultaba inadmisibile en términos de fundación nacional declarar inviable al régimen representativo, se culpó de las dificultades de su materialización a los sujetos incapaces–, transformándose con ello el espíritu del sufragio censitario de disciplinador a diferenciador<sup>94</sup>.

---

93. Antonio ANNINO. «Introducción». En Antonio Annino, (coord.). *Historia de las elecciones...* [2], p. 7-18; Raffaele ROMANELLI, «Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo». En: Salvador Forner (coord.). *Democracia, elecciones y modernización en Europa, siglos XIX y XX*. Madrid: Ed. Cátedra, 1997, p. 23-46.

94. Este argumento sobre el sufragio censitario esta desarrollado en Marta IRUROZQUI. *La ciudadanía en debate en America Latina. Discusiones historiograficas y una propuesta teorica sobre el valor publico de la infraccion electoral*. Lima: IEP, 2005.

# *De absolutistas a constitucionales. Política y cultura en el gobierno del virrey Pezuela (Perú, 1816-1820)*

VÍCTOR PERALTA RUIZ

La revolución hispánica iniciada en 1808 proporcionó a los territorios americanos que la aplicaron cambios trascendentales como el aumento de la representatividad y el poder de sus ayuntamientos, la práctica de una libertad política de imprenta moderada, la idea moderna de ejercer derechos ciudadanos y la potestad de elegir libremente a sus representantes locales, regionales y a Cortes. En otras palabras, la primera época constitucional vivida por los territorios americanos leales al liberalismo gaditano trajo un indudable avance en su esfera política<sup>1</sup>. Pero este experimento político quedó interrumpido completamente al decretarse el 4 de mayo de 1814 la Restauración de Fernando VII y la subsiguiente suspensión de las Cortes y de la Constitución política de 1812<sup>2</sup>. El inmediato restablecimiento de las instituciones y de las prácticas propias del Antiguo Régimen coincidió en el Perú con los últimos años en el poder del virrey José Fernando de Abascal<sup>3</sup>. Sin embargo, fue el siguiente virrey, el brigadier Joaquín de la Pezuela y Sánchez Muñoz de Velasco, marqués de Viluma, quien tuvo la responsabilidad de mantener el absolutismo que deseaba el monarca español. Los estudios más recientes dedicados al gobierno del penúltimo virrey han profundizado y esclarecido diversos aspectos militares, sociales y económicos de tal coyuntura<sup>4</sup>. En cambio la cultura política sigue siendo un tema casi desconocido, por lo que será este la preocupación central del presente estudio.

1. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Fronteras y conflictos en la creación de nuevas naciones». En: María Victoria López-Cordón (coord.). *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*. Madrid: Espasa Calpe, 2001, p. 574-577 (*Historia de España de Menéndez Pidal*, XXXII-II); Jaime E. RODRÍGUEZ O. «*Rey, religión, independencia y unión*»: el proceso político de la independencia de Guadalajara. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2003, p. 51-56.
2. Para una visión general de la restauración del absolutismo monárquico en América consultar Demetrio RAMOS. *España en la independencia de América*. Madrid: Mapfre, 1996, p. 379-471.
3. Sobre los avances en las esferas política y pública durante el gobierno de Abascal, ver Víctor PERALTA. *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002.
4. Las referencias recientes más importantes sobre el gobierno de Pezuela se hallan en Timothy ANNA. «The Peruvian declaration of independence: freedom by coercion». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 2/2 (1975), p. 221-248; Timothy ANNA. *The fall of the royal government in Peru*. Lincoln, London: University of

Al asumir el gobierno en julio de 1816, Pezuela continuó el proceso de retorno al statu quo anterior a 1808 que dispuso su antecesor, uno de cuyos pilares había sido convertir en objeto de la «pacificación realista» a la Audiencia de Charcas y a la Capitanía General de Chile. Este objetivo político se quebró tras caer derrotado el régimen realista de Marcó del Pont ante el Ejército de los Andes del general José de San Martín en Chacabuco en febrero de 1817. A la victoria definitiva de los patriotas chilenos en Maipú en abril de 1818 siguió la proclamación de independencia y, a continuación, la invasión del territorio peruano para asegurar su propia estabilidad. Fue en los momentos en que el ejército libertador del general San Martín desembarcaba en el Perú cuando el virrey Pezuela recibió el decreto de Fernando VII que ordenaba el restablecimiento de la constitución de 1812. El paso definitivo del absolutismo al liberalismo constitucional en el Perú se produjo bajo este clima bélico y en plena bancarrota económica del virreinato. En este artículo se propone demostrar que el significado de este cambio político y cultural fue relevante y no apático o insignificante como hasta ahora se ha sostenido.

## Por la religión y el rey

Los testimonios de la época dan versiones contradictorias acerca de la actitud de los grupos sociales del Perú ante el restablecimiento del absolutismo en el virreinato. Según el testimonio del aristócrata criollo José de la Riva Agüero la mayor parte de la población del Perú estaba descontenta con la arbitrariedad de las autoridades peninsulares. Riva Agüero sostenía que la clase más selecta simpatizaba por la causa patriota y sólo bastaba para ganarle totalmente el que se le garantizara que la caída del Antiguo Régimen no implicara una inversión del orden social. Según el plan de ataque proporcionado por Riva Agüero al general San Martín a principios de 1818, la Expedición Libertadora debía hacer circular la siguiente proclama dirigida a la población más selecta de Lima: «... se ofrecerá ante todas cosas el respetar la propiedad y las personas, proteger la religión y sus ministros, impedir todo desorden de saqueo y violencias, guardar a cada clase sus privilegios, asegurando que el objeto de la venida del Ejército es a librarlos de la opresión y tiranía, a hacer a todos felices y ricos, no en clase de colonos, sino de nación unida libre de toda dependencia de Europa»<sup>5</sup>.

---

Nebraska Press, 1979, p. 133-162; Brian HAMNETT. *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberalismo, realceza y separatismo (1800-1824)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978, p. 269-296; Alberto FLORES GALINDO. *Aristocracia y plebe. Lima 1760-1830*. Lima: Mosca Azul editores, 1984; John FISHER. «The royalist regime in the Viceroyalty of Peru, 1820-1824». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 32/1 (2000), p. 62-70; Scarlett O'PHELAN GODOY (comp.). *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*. Lima: Pontificia Universidad Católica, Instituto Riva-Agüero, 2001.

5. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971, II, p. 294 (*Colección Documental de la Independencia del Perú*; 8).

Pero otro plan, esta vez anónimo, dirigido por esos mismos años al referido jefe de la Expedición Libertadora mostraba un panorama social distinto al proporcionado por Riva Agüero e, incluso, invertía su descripción al especificar que la clase privilegiada peruana compuesta por los nobles y el clero era enemiga del régimen liberal, que la segunda clase integrada por cholos y gente media era intrigante, servil y sin carácter y que, por último, la tercera clase compuesta por los indios, negros y mulatos era la única patriota, no obstante que los pardos son rivales de los negros y que los indios exigen su independencia guiados por el espíritu monárquico que predomina en el Perú<sup>6</sup>. Esta visión discrepante e interesada de dos testigos de la etapa final de la dominación española coincide con el reciente debate historiográfico relacionado con la actitud de la población peruana respecto a la independencia. Mientras la versión oficial y nacionalista, tal como lo refirió Riva Agüero, defiende la participación activa de sectores criollos en la acción separatista, la otra versión revisionista habla de una «independencia concedida», o lo que es lo mismo, planeada, financiada y lograda exclusivamente por las expediciones libertadoras ante la indiferencia de la elite peruana. A esta última se añade la interpretación del historiador Timothy Anna que atribuye a la bancarrota económica del virreinato la causa fundamental de la tardía e interesada disposición criolla por separarse de España. Una aproximación a la política y cultura durante los dos últimos gobiernos virreinales, los de Pezuela y La Serna, puede esclarecer mejor los aspectos centrales de la transición del absolutismo al liberalismo.

El virrey Pezuela tuvo por consejero favorito a su sobrino Fernando Torres, a quien nombró teniente asesor de gobierno. Otras personalidades también consultadas por el virrey fueron los fiscales de la Audiencia de Lima, José Pareja, y de la Audiencia del Cuzco, Bartolomé Bedoya, el ex inquisidor decano Francisco Abarca, el marqués de Casares, el marqués de Valleumbroso, los clérigos Matías Maestro, José Larriva y Antonio Alvarez del Villar y los oficiales del ejército José de La Mar, Juan de Berindoaga y José Ramón Rodil<sup>7</sup>. A este grupo se agrega el apoyo económico que brindó el viejo Tribunal del Consulado al virrey mientras éste garantizó a aquel el monopolio comercial en la costa del Pacífico sur. Integrado en su mayor parte por comerciantes españoles, el consulado sólo exigía para mantener su apoyo económico protección oficial contra el comercio inglés<sup>8</sup>. Según un informe fechado en febrero de 1819 en relación con una reunión celebrada por Pezuela con los miembros del consulado para contemplar un préstamo forzoso de un millón de pesos y la necesidad de permitir el comercio marítimo con los ingleses, los comerciantes peruanos se opusieron rotundamente a esa última posibilidad y «esperan que su rey Fernando quitará de aquí a los contrabandistas, y se aliará con la Rusia, Francia y demás potencias para

6. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora...* [5], II, p. 326.

7. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora...* [5], II, p. 373.

8. Alberto Flores Galindo, *Aristocracia y plebe...* [4], p. 209-229; Cristina MAZZEO. «El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial (1806-1821)». En: Bernd Hausberger; Antonio Ibarra (eds.). *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*. Madrid, Frankfurt: Iberoamericana, Vervuert, 2003, p. 199-223.

aniquilar a los ingleses»<sup>9</sup>. En relación con el millón de pesos exigido la «Representación» remitida al virrey por las corporaciones limeñas el 17 de febrero de 1819 criticaba a esa autoridad el uso de la exacción económica violenta sobre «contribuyentes voluntarios desde el año de 1808 en que el imperio español fue invadido por el pérfido Napoleón»<sup>10</sup>.

Otra manera de acercarse a la comprensión de la naturaleza del gobierno de Pezuela lo proporciona la lectura de la *Gaceta del Gobierno de Lima* cuyo primer número apareció, aún bajo el gobierno de Abascal, el 5 de enero de 1816. En la «Introducción» redactada por el editor Guillermo del Río, este resumía que en veinte años de dedicación al periodismo había comprendido que sondear «el borrascoso mar de la opinión pública» en América impone no sólo fomentar el amor a la religión, la patria y al rey sino combatir la falsedad de las informaciones propaladas por los diarios patriotas»<sup>11</sup>. En sus primeros números este diario publicó los partes de guerra relacionados con la reconquista del Alto Perú, Nueva Granada y Chile, al mismo tiempo que proporcionó escuetas informaciones sobre la situación política de Francia tras la caída de Napoleón Bonaparte. El 6 de julio de 1816 la *Gaceta del Gobierno* saludó el arribo a Lima del virrey Pezuela, «llenándole de bendiciones como a padre amoroso y benéfico». El diario omitió cualquier referencia política que recordara la época de las Cortes de Cádiz. Al respecto un hecho significativo es la forma en que se dio la noticia de la muerte de José de Silva y Olave en 1816, al que se recordó como obispo electo de Guamanga y catedrático de la Universidad de San Marcos y se encubrió su nombramiento como primer representante del Perú ante la Junta Central en 1809<sup>12</sup>. El único recuerdo que la *Gaceta* dedicó a un suceso de la época liberal fue dar noticia acerca de la circulación del impreso «Impugnación al impío, blasfemo, sacrílego y sedicioso código de anarquía cuyo título es *Decreto constitucional para la libertad de la América* sancionado en Apazingán a 22 de octubre de 1814» que fuera redactado por el racionero de la catedral de México Pedro González Araujo San Román. En realidad esta noticia era la reproducción de una similar aparecida hacía un año en la *Gaceta de México*. La noticia recordaba cómo quienes suscribieron éste y otros escritos en calidad de representantes de las provincias de la América septentrional habían sido finalmente convencidos de actuar como «enemigos de Dios y del Estado», en alusión directa a la retractación pública que se obligó hacer al cura José María Morelos y sus seguidores antes de ser ejecutados.

*La Gaceta del Gobierno* se impuso recordar en diversas ocasiones a la población que el virrey Pezuela conservaba el estatus simbólico de representante y «viva imagen del rey» en América. Con ocasión del establecimiento del Hospital de Pobres en Lima en 1817 el articulista resaltó que el virrey lamentaba no poder ejecutar las obras públicas que tenía meditadas por concentrar fundamentalmente su atención el asunto de la pacificación

9. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora...* [5], p. 355.

10. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora...* [5], p. 358.

11. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 5 de enero de 1816. Los ejemplares de este diario han sido consultados de la edición de Jaime Delgado publicada por el Ministerio de Asuntos Exteriores en Madrid en 1971.

12. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 13 de noviembre de 1816.

militar de Chile y el Alto Perú que a su entender debía proporcionar a todos los habitantes del virreinato la tranquilidad y seguridad requeridas. El periódico oficial presentaba al virrey como un ser cuyo corazón gime «bajo la cruel necesidad de pedirles [a los limeños] a este fin [el de la pacificación] algunos sacrificios sobre los quebrantos que la fatal revolución ha causado en sus fortunas». Por eso la fundación de un establecimiento destinado a los «pordioseros» era lo único que como muestra de reciprocidad podía ofrecer para compensar las erogaciones económicas que estaban proporcionando los limeños para sostener la causa realista. El artículo concluía solicitando a la población más solvente nuevos donativos económicos para sostener esta vez indefinidamente aquel «templo de la humanidad indigente» auspiciado por «vuestro amante virrey»<sup>13</sup>. La arenga a Pezuela que pronunció José Faustino Sánchez Carrión en el besamanos del 4 de noviembre de 1817 con motivo de la reapertura del Colegio de San Carlos es un claro ejemplo de la recuperación de una retórica monárquica ausente durante la vigencia de las Cortes de Cádiz. En la referida pieza oratoria Pezuela es definido como «restaurador de la literatura carolina» y benefactor de una institución cuya fidelidad y vasallaje hacia Fernando VII es incuestionable. Sánchez Carrión transmite a Pezuela el sentir de la comitiva presente en el besamanos como imagen en América de Fernando VII: «... y si para recibir tales homenajes se reviste V. E. de la excelsa representación de un príncipe, cuya Corona ocupa el ámbito espacioso de dos mundos, acéptelos benigno y al recomendarlos a la metrópoli, haga presente a V. E. que aun los días del rey padre ofrecen oportunidad para que esta juventud estudiosa avive su lealtad y dependencia»<sup>14</sup>.

Otro recurso del que se valió Pezuela para afianzar su autoridad a la vez despótica y piadosa fue destacar su preocupación en el terreno de la seguridad pública. El reglamento de policía publicado en la *Gaceta* a fines de enero de 1818 fue un ejemplo de cómo este virrey asoció el tema del «buen gobierno» de la capital con el de la sumisión absoluta a la religión que protegía el monarca. Así, el artículo primero sancionaba la obligatoriedad de la población de inclinarse cuando por las calles circulara «el Santísimo cuerpo de nuestro Dios sacramentado» bajo pena de encarcelamiento a quien así no lo hiciera. Los artículos restantes prohibían la pronunciación de blasfemias contra Dios, la ejecución de bailes con ademanes deshonestos y de cantares considerados lascivos, la pronunciación de palabras indecentes y obscenas en las calles públicas y en las pulperías, el travestismo o la costumbre de las confraternidades de negros, pardos y mulatos de solicitar limosnas en la calle. Con el propósito de contener el «relajamiento» de la sociedad también se suspendieron las partidas de cartas, dados y otros juegos relacionados con el entretenimiento y las apuestas, se penalizó la embriaguez pública así como el juego de voladoras o cometas, el lanzamiento de cohetes y las marchas con tambores. Asimismo se limitó el horario de funcionamiento de las pulperías,

13. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 8 de octubre de 1817.

14. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 15 de noviembre de 1817.

tabernas y cafés con el fin de que evitar los desordenes y el juego. En lo que se refiere al control de la población se ordenó a los alcaldes de barrio que mantuvieran al día un registro de todos los vecinos de su jurisdicción ya que «a ningún individuo le será permitido vecindarse en algún barrio sin sacar la boleta del alcalde encargado de el (barrio) que deja»<sup>15</sup>.

El siguiente aspecto que destacó en la retórica absolutista del vocero del gobierno virreinal fue la difusión entre la población del miedo a las revoluciones políticas. Para reforzar esa idea se puso énfasis en el estado «anárquico» en que se hallaban los gobiernos autonomistas que aún existían en territorio americano. En la «Introducción» de la *Gaceta* del 4 de enero de 1817, el editor Guillermo del Río en general asoció las revoluciones con el triunfo simultáneo de la anarquía, la discordia y el sacrilegio. Buenos Aires era un ejemplo de esa funesta experiencia al mostrar después de seis años de revolución un cuadro desolador de «ruina, pillaje y asesinatos» y de ataque a la religión católica. El editor concluía que sólo la protección de un monarca salvaguardaba a las sociedades de caer en tales desgracias, por eso «nuestro sosiego, nuestro bien, nuestra prosperidad consisten en ser fieles al rey en mantener el orden y las autoridades legítimas, y en hacerlas obedecer y respetar como antes se obedecían y respetaban»<sup>16</sup>. Para reforzar con testimonios más «neutrales» su afirmación acerca del fracaso de la revolución en Buenos Aires, la *Gaceta* recurrió a una carta que se afirmaba había sido publicada por el diario inglés *The Day* el 26 de octubre de 1816. La carta se iniciaba con un estremecedor relato acerca del «estado actual del Río de la Plata [que] no puede describirse sin sentimientos de horror, al considerar las causas que lo han conducido al último extremo de miseria y desolación»<sup>17</sup>. El escrito hacía especial mención de los saqueos, las contribuciones forzosas y las levas forzadas de esclavos negros que en Santafé y Corrientes había provocado el enfrentamiento entre las tropas de los caudillos militares Artigas y Dorrego. El lenguaje del miedo a las revoluciones fue también planteado para el caso de Venezuela. En el periódico limeño se insertó en diciembre de 1817 un extenso artículo publicado en la *Gaceta del Gobierno de Caracas* en el que se trataba de señalar en términos demográficos «las calamidades que ha producido en aquel territorio el vértigo revolucionario». Con la comparación de los estados de población de 1810 y de 1816, desagregados por pueblos y villas, se quería demostrar el vertiginoso aumento del déficit de población en contraposición a los pocos que habían experimentado algún exceso. Como era indudable, el articulista vinculó tal disminución al aumento de los asesinatos, el hambre, las levas y la insalubridad allí donde predominaba la presencia del ejército patriota que comandaba Simón Bolívar. En el caso de la provincia de Caracas «vosotros [los patriotas] habéis sacrificado en ellos 32.000 personas que vivían, y 26.628 que debieron vivir en los 6 años siguientes designados».

15. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 31 de enero de 1818.

16. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 4 de enero de 1817.

17. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 23 de octubre de 1817.

En otras palabras, lo que pretendía el articulista era convencer a los lectores de que la recuperación de la población hasta 1810 había dependido de la fidelidad al rey y que a partir de ese año la caída demográfica era obra de los revolucionarios: «... 131.000 personas se han liberado del pestilente contagio de la viruela por la generosidad de nuestro padre común; mientras que vosotros [los patriotas] apellidándole tirano habéis destruido con la espada, con el hambre y con todas las armas de la rebelión esta obra de su paternal beneficencia»<sup>18</sup>.

En julio de 1818 cuando en Lima la población ya sabía de la pérdida definitiva de Chile con la derrota del ejército realista en Maipú, la *Gaceta* publicó en su primera página una «Advertencia» relacionada con la atención que las monarquías europeas estaban prestando al tema de la revolución en la América hispana. El editor no descartaba que, tal como aquellas monarquías habían decidido unir sus intereses para combatir a la Revolución Francesa y restablecer la monarquía, «según arrojan los periódicos extranjeros parece que se hallan dispuestos [los monarcas europeos] a tomar igual parte en extinguirla [la revolución americana] que tomaron en aquella»<sup>19</sup>. Éste fue el único anuncio de la alianza de las monarquías europeas que los diplomáticos españoles trataron de formar para salvar sus dominios en América<sup>20</sup>. Como se sabe este objetivo de la diplomacia de Fernando VII culminó en un fracaso. Pero unos meses después de anunciar la posible intervención militar de las monarquías europeas en América en apoyo de España, la *Gaceta* publicó unas «Reflexiones sobre el actual estado de Chile, hechas por un americano con motivo de la proclama que han publicado José Miguel Carrera contra Pueyrredon, San Martín y O'Higgins». Tal como había ocurrido con anterioridad en los casos de Buenos Aires y Caracas, el impreso destacaba la división de los caudillos patriotas chilenos y la guerra civil como anuncio del próximo arribo de la anarquía política, de la ruina económica y de la caída de la religión en Chile. El axioma político para concluir en tal pronóstico volvía a ser el efecto pernicioso que causaba una revolución dirigida contra la autoridad monárquica cuyo gobierno estaba conferido por la divinidad suprema: «... porque disuelto el lazo que une los pueblos a su príncipe, o mas bien, rota la cadena con que el mismo Dios quiso ligar a los hombres a las potestades, comunicando a estas una parte de su autoridad y supremo dominio; nuestra natural depravación solo nos conduce a los criminales excesos de la irreligión y la impiedad»<sup>21</sup>.

En general la propaganda del gobierno de Pezuela vinculó la retórica fidelista con la defensa de los derechos de posesión de Fernando VII y la salvaguarda de la religión católica que amenazaba el estallido de la revolución en América. Existen muchos testimonios que

18. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 13 de diciembre de 1817.

19. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 1 de julio de 1818.

20. Jaime DELGADO. «La 'pacificación de América' en 1818». *Revista de Indias* (Madrid). 40 (1950), p. 5-65; María Victoria LÓPEZ-CORDÓN. «España en la Europa de la Restauración (1814-1834)». En: María Victoria López-Cordón (coord.). *La España de Fernando VII...* [1], p. 64-82.

21. *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 1 de septiembre de 1818.

avalan la interiorización en la mentalidad criolla de la defensa del monarca con la vigencia de la religión católica. Según Nicolás Rebaza el éxito de los patriotas en las provincias del norte del virreinato se debió a que finalmente la población comprendió que la independencia no iba a acabar con el catolicismo ni arrebatarles sus propiedades<sup>22</sup>. Los patriotas en los inicios de la república como católicos confesos cuidaron que todas sus actuaciones políticas estuvieran refrendadas por la Iglesia y procuraron desmentir la asociación entre revolución e impiedad en América. Por ejemplo, en 1821 el periódico patriota *Los Andes Libres* reprodujo esta información procedente de Chile: «Desde el principio de nuestra revolución una de las principales imputaciones que nos han hecho nuestros enemigos ha sido la del libertinaje e impiedad. No se armaba a los pueblos, no se enviaban expediciones tanto para reducir a los *rebeldes* contra el rey, cuanto para exterminar impíos, libertinos, enemigos de la religión de Jesucristo. Y eran los españoles quienes nos hacían semejantes acusaciones...»<sup>23</sup>.

La nota concluía que en once años de revolución Chile había demostrado una conducta religiosa más piadosa y adicta al catolicismo que la propia España y para probarlo se reproducía el proyecto de concordato debatido en las Cortes españolas de 1820 como un verdadero ataque a los derechos eclesiásticos del Papa.

Pero la habilidad de los líderes independentistas en contrarrestar la propaganda realista no explica del todo la debilidad de ésta bajo el gobierno de Pezuela. La credibilidad de la *Gaceta* fue disminuyendo conforme fue en aumento la exageración de los avances de la «pacificación» militar realista, en la misma proporción en que se trató de ocultar todos los reveses experimentados en Chile a partir de la batalla de Chacabuco que provocó la caída del gobierno del general Marcó del Pont. La noticia del triunfo del ejército del general Mariano Osorio en Cancha Rayada fue publicada tardíamente y con exageraciones retóricas en la *Gaceta* del 23 de mayo de 1818. Con esa estrategia propagandística el gobierno trató de forma infructuosa de restar relieve a la noticia más importante, la derrota realista en Maipú, que la población de la capital ya conocía de antemano y que fue reconocido oficialmente en el siguiente número de la *Gaceta*, es decir, el 28 de mayo de 1818. Esta noticia acerca de la «desgraciada acción que sostuvo el ejército real en los Llanos de Maipú» intentó ser maquillada con una nota final que el editor incluyó al parte de guerra redactado por el general San Martín, «para que se vea la facilidad con que los generales rebeldes abultan las circunstancias de los sucesos, y que no han olvidado el prurito de exagerar sus ventajas»<sup>24</sup>. Pero la realidad del descalabro realista era ya inocultable y el gobierno así como la propia elite peruana sabían que era inminente la invasión del virreinato por parte de «los chilenos» para garantizar su propia independencia.

22. Nicolás REBAZA. *Anales del Departamento de La Libertad en la guerra de la independencia*. Trujillo: Edigraft, 1971, p. 41-42.

23. *Los Andes Libres* (Lima). 3, 7 de agosto de 1821, en la edición facsímil de: Guillermo DURÁN FLÓREZ. «Los Andes Libres». *Fénix* (Lima). 21 (1971), p. 84-183. La cursiva es del original.

24. *Suplemento a la Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 28 de mayo de 1818.

La carta que Pezuela redactó el 12 de noviembre de 1818 es un documento que permite conocer de forma más verosímil el clima de opinión de la sociedad peruana. La misma fue remitida al secretario de Estado en Madrid junto con el informe titulado «Estado que en el día de la fecha tienen el virreinato de Lima, provincias del de Buenos Aires recuperadas y conservadas por el ejército del Alto Perú, y finalmente el en que se halla el reino de Chile»<sup>25</sup>. El virrey confesaba en la carta que todo lo que afirmaba en el «Estado del virreinato» estaba ajustado a la verdad «menos en la idea de confianza que aparento en los habitantes y en la tropa que está a mis órdenes». A continuación el propio Pezuela aclaró lo que quería decir con la frase anterior al opinar que en el caso de la población civil los españoles y criollos «buenos» eran pocos y en general apáticos, que la opinión de los cholos e indios no era favorable a la causa del rey y que los esclavos negros sin excepción habían tomado partido por los patriotas al garantizarles éstos su libertad<sup>26</sup>. Por otro lado, en lo que se refiere al personal militar destacaba el alarmante incremento de las deserciones tanto de oficiales como de tropa hacia las filas patriotas. Nada de lo anteriormente afirmado en tono confidencial se halla en el «Estado del virreinato» firmado el 1 de noviembre de 1818. En efecto, Pezuela introduce en este último documento la versión oficial de que «en general Lima es fiel al rey y uno y otro bribón que la vigilancia no puede descubrir no debe empañar su fidelidad»<sup>27</sup>. Asimismo opina que todas las provincias del virreinato así como las recuperadas del Alto Perú aunque no son del todo afectas a la causa realista aborrecían a los insurgentes de Buenos Aires por «la larga inquietud y guerra que padecen» así como por las ambiciones de sus caudillos militares. Por último, omite mencionar el tema de las deserciones en el ejército realista y, por el contrario, habla de una tropa en Lima con «bastante buena disciplina e instrucción, especialmente una brigada de artillería hermosísima y un parque que es lo mejor que tiene el rey en su clase»<sup>28</sup> y, en general, destaca la tranquilidad que viven las guarniciones en todas las provincias del virreinato. La contradicción entre lo afirmado en la carta y lo escrito en el «Estado del virreinato» resume claramente la enorme distancia entre el fidelismo unánime que proclamaba la propaganda realista y la sensación de desconcierto que las autoridades apreciaban en la opinión pública peruana. Esta contradicción entre la retórica oficial grandilocuente y el pesimismo de la realidad se iba a profundizar todavía más con el estallido en 1820 de la revolución en España que condujo al retorno del liberalismo doceañista.

25. *Documentación oficial española*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1972. II, p. 38-48 (*Colección Documental de la Independencia del Perú*; 22).

26. *Documentación oficial española*... [25], p. 38.

27. *Documentación oficial española*... [25], p. 42.

28. *Documentación oficial española*... [25], p. 42.

## El restablecimiento de la Constitución de 1812

La autoridad incuestionable del virrey Pezuela como gobernante en nombre del rey no fue un impedimento para que éste se desarrollara como un político pragmático. Ese talante iba a evidenciarse a partir de julio de 1820 cuando de modo extraoficial el virrey conoció los acontecimientos políticos que desencadenaron el restablecimiento del liberalismo constitucional en España. Fue el capitán de la fragata mercante norteamericana *Mohawq* procedente de Río de Janeiro quien se encargó de entregar personalmente a Pezuela una carta del embajador de España ante la corte de Inglaterra en la que le comunicaba que Fernando VII había jurado la Constitución de 1812. La carta era incuestionable al venir acompañada de la *Gaceta Extraordinaria de Madrid* del 15 de marzo en la que figuraba el «Manifiesto del rey a la nación» firmado el 12 de marzo y la «Proclama del infante don Carlos al Ejército español». También se puso en conocimiento del virrey el impreso titulado *Manifestación que hace la junta provisional instalada en la corte*. Tras la lectura de todos estos documentos Pezuela consideró que la nueva situación era irreversible al ser incuestionable que «el rey y la nación quieren que rija la Constitución citada». El virrey decidió dar a conocer la noticia al público en la *Gaceta del Gobierno* del 13 de julio, con el compromiso de poner en vigencia la Constitución una vez que recibiera la documentación oficial.

Pezuela expresó su temor de que el restablecimiento de la Constitución gaditana pudiera provocar desordenes públicos «por las muchas castas que hay en América», además de perjudicar su propósito de seguir imponiendo al vecindario las contribuciones extraordinarias que requería para organizar la defensa de la capital ante la posible ofensiva del ejército libertador. A pesar de saber esto último, el virrey convocó el 14 de julio a las principales corporaciones de la capital y les impuso un préstamo forzoso de un millón de pesos que debían entregar en un plazo de cinco meses. Los concurrentes aparentemente no se inmutaron, acordaron con el virrey meditar el mejor modo de conseguir dichos fondos. Sin embargo, durante los tres días que siguieron a la referida reunión aparecieron en las esquinas varios avisos y pasquines que por primera vez desafiaban la autoridad del virrey. Los pasquines acusaban a Pezuela de haberse propuesto dilatar la entrada en vigor de la Constitución de 1812 y le exigían ponerla en práctica de inmediato. Era la respuesta lógica al gesto de arbitrariedad expresado por la máxima autoridad virreinal que sólo se podía contrarrestar con una constitución que otorgaba la soberanía a la nación. Sorprendido por una reacción azuzada probablemente por las principales corporaciones limeñas afectadas por el nuevo empréstito forzoso, Pezuela ordenó retirar los pasquines y publicar en la *Gaceta Extraordinaria* del 18 de julio:

«... lo substancial del aviso que tuve del Janeiro, y que se circulase a todas las intendencias y gobierno de este virreinato, tanto para que supiesen la voluntad de este gobierno superior de publicar y jurar la expresada Constitución, como para evitar en lo que puede un gobierno, movimientos

imprudentes a que se prestan los hombres exaltados con demasiada facilidad en todos los tiempos y mucho más en los presentes en que se está haciendo una guerra cruel»<sup>29</sup>.

Esta promesa por parte del virrey que implicaba convertirse en jefe político superior de hecho le obligaba a gobernar en adelante en acuerdo con la diputación provincial y los ayuntamientos elegidos por la población civil. Este retorno a la situación anterior a 1814 no sólo tranquilizó a la población sino que hizo que el empréstito finalmente se aceptara.

El 4 de septiembre de 1820 arribó a Lima la orden procedente de la metrópoli de proclamar y jurar la Constitución de Cádiz de 1812. Sin más dilación el virrey ordenó su «entero cumplimiento» y que el mismo se anunciara al vecindario con un repique general de campanas. A continuación se publicó el decreto de Fernando VII en la *Gaceta de Lima* del 9 de septiembre. Ese mismo día, según un testigo de la época: «... varios celebraron gustosos la Constitución, creyendo que enfrenaba la existencia del individuo y propiedades. Todos se festejaban con copas y músicas en los cafés desde las once del día hasta las mismas horas de la noche, cuando llega el propio don Manuel Químper, con oficio de que los chilenos habían desembarcado en el número de 4.000 hombres en Pisco»<sup>30</sup>.

Tras confirmar al vecindario esta noticia, Pezuela pensó que la coyuntura constitucional podía ser útil si ella lograba profundizar las discrepancias ideológicas que creía advertir en el mando del ejército libertador, es decir, entre los generales San Martín y Las Heras. Pezuela confiaba en que la vuelta a la situación previa a 1814 agradaría al general San Martín cuya afinidad con el monarquismo era bastante conocida. Esta actuación estuvo también condicionada por la presión de la aristocracia peruana que deseaba un final pacífico para el conflicto que se avecinaba<sup>31</sup>. El 11 de septiembre de 1820 el virrey Pezuela remitió por medio del alférez de húsares Escudero un pliego en el que proponía a San Martín el cese de hostilidades y «tratar un acomodamiento haciéndole saber el restablecimiento de la Constitución de la monarquía española promulgada en Cádiz el año de 1812 y la voluntad del rey, y la nación»<sup>32</sup>. Tanto empeño puso Pezuela en el éxito de esta empresa que «a fin de no dar motivos que entorpeciese en lo menor tan importante objeto [la paz] me decidí a dar a San Martín el tratamiento de excelencia»<sup>33</sup>. Asimismo firmó Pezuela el pliego en su calidad de jefe político

29. Joaquín de la PEZUELA. *Memoria de Gobierno 1816-1821*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1947, p. 734 (Edición de Vicente Rodríguez Casado y Guillermo Lohmann Villena).

30. «Diario de las cosas notables acaecidas en Lima, con motivo de la llegada del Ejército de la Patria, al mando del general en jefe, excelentísimo señor don José de San Martín, desde el año pasado de 1820». En: *Memorias, diarios y crónicas*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1972, II, p. 475 (*Colección documental de la Independencia del Perú*; 26).

31. Gustavo MONTOYA. *La independencia del Perú y el fantasma de la revolución*. Lima: IFEA, Instituto de Estudios Peruanos, 2002, p. 64.

32. *Memorias, diarios y crónicas...* [30], II, p. 758.

33. *Memorias, diarios y crónicas...* [30], II, p. 759.

superior y no como virrey<sup>34</sup>. Pezuela confesó a las autoridades metropolitanas que en su interior abrigaba pocas esperanzas de que San Martín aceptase los términos del tratado de paz que se le proponía, ya que los líderes insurgentes veían a los representantes del rey en América como los directos culpables «en no avenir a proposición alguna» con el pueblo. La respuesta de San Martín fue la que Pezuela pronosticó. En su proclama del 8 de septiembre de 1820 el jefe del ejército libertador saludaba que la metrópoli española al restablecer la Constitución de 1812 «por fin reconociera el impulso irresistible de las luces del siglo». También reconocía estar al tanto de que la Constitución se había mandado jurar en el Perú y que se había abolido el Tribunal de la Inquisición. Pero en ambos casos, recordaba San Martín, tanto el rey como el virrey actuaban movidos por un instinto de supervivencia y no por un real convencimiento en el valor de los principios liberales. De ahí que concluyera que «la América no puede contemplar la Constitución de las Cortes, sino como un medio fraudulento de mantener en ella el sistema colonial, que es imposible conservar más tiempo por la fuerza»<sup>35</sup>. Los inconvenientes prácticos que advertía San Martín en la constitución gaditana eran, primero, la desproporción en favor de España de la representación en Cortes cuando a América por su población le correspondía tener el mayor número de diputados; segundo, el espíritu de partido que dominaba a las Cortes en donde los liberales incluso eran defensores de la dependencia colonial americana; tercero, la imposibilidad de que la representación americana influyera en el destino de su territorio «porque nuestra distancia del centro de impulsión, y las inmediatas relaciones de la España con los jefes del departamento ejecutivo [los antiguos virreyes], darían al Gobierno un carácter parcial que anularía nuestros derechos»<sup>36</sup>. Resulta evidente de esta respuesta que el general argentino estaba al tanto de cómo se desenvolvían los acontecimientos políticos en la metrópoli y del dominio aplastante de la representación conservadora dentro de la primera legislatura de Cortes de 1820<sup>37</sup>.

La presencia amenazadora del ejército libertador no paralizó el intento de aplicar la Constitución de 1812 en la capital y el resto del virreinato. Pezuela ordenó que por correo se hiciera llegar a los intendentes y subdelegados de las provincias peruanas la orden del restablecimiento de la Constitución y que la misma se proclamara, jurara y estableciera en todos los lugares públicos. El 15 de septiembre les correspondió juramentarla a las principales corporaciones de la capital peruana. Para la ocasión fueron colocados sendos tablados en la plaza mayor, en la iglesia de la Merced, en el local del Tribunal del Santo Oficio y en la iglesia de Santa Ana. La comitiva oficial estuvo integrada por la compañía de húsares, la compañía de granaderos, los tribunales y generales con el virrey, y las compañías de caballería y alabarderos. Según relata el propio virrey:

34. *Documentación oficial española...* [25], II, p. 55.

35. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora...* [5], III, p. 403.

36. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora...* [5], III, p. 403.

37. Alberto GIL NOVALES. *El Trienio liberal*. Madrid: Editorial Siglo XXI, 1980, p. 16-17.

«... no se oyó un ¡Viva! Ni la menor demostración de alegría hasta que en la plaza de Santa Ana, el oidor Osma tiró a la multitud de negros y zambos que seguían a la comparsa, un puñado de plata, y esto les avivó y gritaron con algunos vivas para ver si se les hechaba más plata, pues ni esta gente ni los más principales ni de otras clases manifestaron ni regocijo ni repugnancia en el acto; parecía y lo creí así que todo les era indiferente»<sup>38</sup>.

Refrenda este testimonio el desconocido autor del «Diario de las cosas notables» al advertir que «no se oyó un viva en parte alguna, porque miras más grandes del ejército liberador ocupaban todos los ánimos»<sup>39</sup>. La ceremonia continuó al día siguiente con el juramento según la fórmula oficial de la Constitución por parte del propio virrey ante el ayuntamiento y el real acuerdo y a continuación ambas corporaciones hicieron lo propio ante Pezuela. El tercer día correspondió jurar a los generales y brigadieres ante el virrey y a los individuos y corporaciones en las seis parroquias de la ciudad con asistencia de los miembros del ayuntamiento perpetuo. En una nota que el propio virrey agregó a su relato hizo constar la tranquilidad con que se había producido en todo el virreinato el cambio del régimen absolutista al constitucional. Sólo destacó un incidente en la propia capital limeña en «donde hay hombres inquietos amigos de novedades [...] una noche se presentaron Valleumbroso, García Camba y Bazo, con otros muy pocos, capitaneando una multitud de Negros y Zambos con echas encendidas gritando: ¡Salga el virrey al balcón y viva la Constitución! Pero se retiraron, y no hubo novedad aunque estaban calientes y salieron del café»<sup>40</sup>. A partir de estas observaciones que el virrey Pezuela incorporó en sus memorias, autores como Brian Hamnett y Timothy Anna han afirmado que la aplicación del segundo liberalismo constitucional fue insignificante y apenas dio lugar a su juramento antes de caer en el olvido<sup>41</sup>. La discrepancia entre ambos se halla en que según Hamnett el virrey procuró dilatar la entrada en vigor de la Constitución política gaditana con el propósito de preservar el absolutismo, mientras que Anna afirma que más que un retraso hubo una marcada apatía en aplicar dicho código constitucional. Así lo ratificó en su exposición secreta al general San Martín del 17 de septiembre de 1820 el patriota Fernando López Aldana: «La jura de la Constitución se ha hecho con suma tibieza y desagrado»<sup>42</sup>. Sin embargo, hay evidencias que demuestran que hubo un interés por parte de la opinión pública criolla en revitalizar este ideario liberal aunque sin la novedad que le caracterizó durante la época de Abascal.

El proceso de establecimiento de la constitución en la capital peruana corrió por cuenta de una junta preparatoria. Esta la conformaron el propio virrey, el arzobispo, el intendente, el alcalde, el procurador general y un regidor. Después se integraron, en calidad de

38. Joaquín de la PEZUELA. *Memoria de Gobierno...* [29], p. 763.

39. «Diario de las cosas notables...» [30], p. 476.

40. Joaquín de la PEZUELA. *Memoria de Gobierno...* [29], p. 764.

41. Brian R. HAMNETT. *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978, p. 300-302; Timothy E. ANNA. *The fall of the royal...* [4], p. 159-161.

42. Gustavo PONS MUZZO. *La Expedición Libertadora...* [5], III, p. 336.

«hombres buenos», el conde de San Isidro y Diego de Aliaga. El primer acuerdo de la junta fue restablecer la Diputación Provincial de Lima tal como había estado constituida hasta el momento de su supresión en 1814. Así volvieron a ocupar el cargo de vocales Francisco Moreira, representante por Lima, D. Aranibar, por Arequipa, Manuel Cavada, por Trujillo, el canónigo Bermúdez, por Tarma, y el cura Camilo Márquez, por Huamanga y Huancavelica simultáneamente<sup>43</sup>. A continuación, Pezuela propuso tanto a la junta preparatoria como al cabildo perpetuo que era de la opinión de que la calificación de los ciudadanos con derecho a voto debía tomar en consideración la segunda parte del impreso dispuesto para la provincia de Guatemala para facilitar las elecciones de alcaldes y regidores al que definía «como obra que merece la mejor opinión entre las practicadas en América». Dicho impreso constaba de siete artículos y entre ellos destacaba el tercero que facultaba a un cura y a un regidor comisionado elegidos previamente por el propio jefe político superior a calificar a los vecinos que demandaran tener derecho a voto. El artículo séptimo ordenaba que una vez que se formara la lista definitiva de ciudadanos la misma se debía entregarse al jefe político para que éste a su vez los repartiera a los miembros que debían presidir las juntas de parroquia. Además, dispuso Pezuela que se rescatara del archivo del ayuntamiento todos los procedimientos practicados por la Junta Preparatoria de la época de Abascal para utilizarlos también como ejemplo a seguir. Pero la intranquilidad llegó al cabildo perpetuo limeño cuando la diputación provincial le hizo llegar un impreso firmado por Pezuela que transcribía la real orden del 17 de marzo de 1820 en que se declaraba que «deben ser reelegidos para el presente año los mismos que en el de 1814 fueron alcaldes, regidores y procuradores síndicos»<sup>44</sup>. Según Gamio Palacio, esta repentina contraorden obedeció al temor por parte del virrey de que la elección le fuera desfavorable y que la causa patriota tuviera un avance significativo con los nuevos capitulares constitucionalmente elegidos. La orden transmitida por la diputación provincial implicaba que no sólo las elecciones de alcaldes y regidores constitucionales se aplazaban sino que el último cabildo constitucional de la época de Abascal debía reasumir sus funciones de inmediato. El cabildo perpetuo presidido por los alcaldes José Manuel Blanco de Azcona y José Valentín Huidobro elevó una protesta al virrey al considerar que dicha orden iba contra el tenor del decreto real del 9 y 17 de marzo de 1820, por lo que solicitaba no darle curso y, por el contrario, pedía «se llevare a debido efecto lo mandado por su majestad y que en consecuencia se dejare al pueblo en plena libertad de elegir sus alcaldes y regidores según Constitución»<sup>45</sup>. La rectificación del virrey se produjo el 7 de noviembre de 1820 al enviar al cabildo perpetuo un nuevo oficio en que daba a entender que no había la intención ni de él ni de la diputación provincial de arrebatar al pueblo el derecho a elegir el cabildo constitucional y ordenaba se procediera de inmediato a la realización de la elección del ayuntamiento consti-

43. Joaquín de la PEZUELA. *Memoria de Gobierno...* [29], p. 767.

44. «Acta de la sesión del cabildo del diez y seis de octubre», reproducida en Fernando GAMIO PALACIO. *La municipalidad de Lima y la emancipación 1821*. Lima: Concejo Provincial de Lima, 1971, p. 128.

45. Fernando GAMIO PALACIO. *La municipalidad de Lima...* [44], p. 129.

tucional de 1821. Zanjado el problema surgido con esa orden de la diputación provincial, el cabildo prosiguió con el preparativo de los comicios al citar a los ciudadanos de la capital a empadronarse en las parroquias de Sagrario, Santa Ana y San Marcelo entre el 9 y 28 de noviembre. El 29 de noviembre fueron nombrados los regidores que debían presidir las juntas electorales y se señaló el 3 de diciembre como el día de las elecciones parroquiales. Celebrado dicho evento sin ningún incidente fueron seleccionados 24 electores de parroquia, los mismos que se reunieron el 7 de diciembre en la casa consistorial para proceder a la elección de los dos alcaldes, dieciséis regidores y dos síndicos procuradores del ayuntamiento constitucional. El conde de San Isidro y José María Galdiano fueron elegidos alcaldes; Francisco de Zárate, Simón Rávago, el conde de la Vega del Ren, Francisco Valles, el marqués de Corpa, Pedro de la Puente, José Malo de Molina, Francisco Paula Mendoza, Mariano Vázquez, Manuel Pérez de Tudela, Manuel Sáenz de Tejada, Juan Esteban Gárate, Manuel María del Valle, Miguel Vértiz y Manuel Alvarado resultaron seleccionados como regidores; y Tiburcio de la Hermosa y Antonio Padilla obtuvieron los puestos de procuradores síndicos. Al día siguiente de esta elección todos los capitulares juramentaron sus cargos ante el jefe político superior en el local del ayuntamiento. A continuación, Pezuela condujo a los miembros del cabildo constitucional al palacio para hacer su presentación en público. Con esta ceremonia se dio por oficialmente concluido el restablecimiento del régimen constitucional en Lima.

El cumplimiento de la Constitución de 1812 en el resto del territorio peruano se hizo bajo numerosos incidentes conforme se fueron acrecentando los problemas derivados del bloqueo marítimo impuesto por la escuadra del almirante Cochrane y por el anuncio del inminente arribo de la Expedición Libertadora. Pezuela afirma en sus *Memorias* que el 26 de septiembre de 1820 en Arequipa un grupo de oficiales realistas intentó rebelarse al acusar a las máximas autoridades políticas de proponerse aplazar la entrada en vigor de la Constitución política. Los principales cabecillas de la rebelión, el capitán Alejandro Villalonga y el capitán Zamora, fueron acusados de intentar asesinar al comandante del ejército realista, el mayor Carratalá, y de querer propagar la revolución a Puno y Cuzco<sup>46</sup>. Esta asonada fue rápidamente controlada por el intendente de Arequipa y poco después se procedió a jurar la Constitución así como el establecimiento del cabildo constitucional.

En el caso de las provincias del norte del Perú solo hay constancia de que la Constitución se acordó publicar y juramentar por parte del ayuntamiento de Cajamarca el 1 de octubre de 1820 y que el 11 de noviembre el prelado diocesano ordenó a los párrocos formar los censos de población de todo el distrito<sup>47</sup>. No se han hallado los testimonios que prueben la celebración de elecciones para conformar el ayuntamiento constitucional. Sin embargo, fue en Trujillo en donde se decidió el temprano fracaso del experimento constitucional en todas las provincias del norte. La intendencia de Trujillo tenía como presidente

46. Joaquín de la PEZUELA. *Memoria de Gobierno...* [29], p. 771.

47. José DAMMERT BELLIDO. *¡Cajamarca independiente! 13 de enero de 1821*. Cajamarca: Imprenta Diocesana, 1974, p. 59.

a José Bernardo Tagle y Portocarrero, marqués de Torre Tagle, de cuya lealtad hacia el virrey comenzaron a dudar las autoridades realistas de Quito. Éstas enviaron a fines de 1820 al coronel de artillería José Torla con la misión secreta de destituir a dicho intendente, pero el descubrimiento y fracaso de este plan derivó en la inmediata convocatoria a cabildo abierto por parte de Torre Tagle y en la proclamación de la independencia el 29 de diciembre de 1820. El ayuntamiento de Cajamarca se sumó a la proclama de Torre Tagle el 13 de enero de 1821. En realidad no hubo un consenso por el separatismo en las ocho provincias que componían la intendencia. En los pueblos de Huamachuco, Chota, Cajabamba, Otuzco y Moyobamba las autoridades locales reaccionaron desde un principio a favor del rey y el marqués de Torre Tagle, con el apoyo del general San Martín, tuvo que enviar una expedición militar a tales lugares para aplastar a los cabecillas de la reacción en favor de la «religión y el rey»<sup>48</sup>.

Mientras el norte del virreinato se decantaba por el separatismo de España, en el Cuzco las autoridades realistas lograban actuar dentro del marco político demarcado por la constitución de 1812. En la ciudad del Cuzco la Constitución fue jurada el 15 de octubre de 1820 por el presidente-intendente Pío Tristán y por el regente interino de la audiencia Pedro Antonio Cernadas. Por entonces las relaciones personales entre Tristán y Cernadas no atravesaban por sus mejores momentos. En enero de 1820 el presidente-intendente había intentado desalojar a la audiencia de su antigua sede para ubicarla en la escribanía del cabildo. Cernadas se negó a cumplir la orden y acusó a Tristán de «maltratar de palabra y por escrito» a la institución más importante del Cuzco<sup>49</sup>. En realidad la audiencia atravesaba una crisis al reconocer el propio Cernadas en marzo de 1820 la «notoria escasez de ministros» que la embargaba por haber fallecido Miguel Otermin, por trasladarse a Lima tanto el regente Manuel Pardo como el fiscal Bartolomé de Bedoya y por hallarse en España el fiscal Manuel Lorenzo de Vidaurre. Pezuela intentó resolver el problema al nombrar como oidores a Santiago Corbalán, José Dancourt, Bartolomé Mosquera y como fiscal del crimen de la audiencia Martín Joseph de Múgica, los mismos que estuvieron presentes en el juramento de la Constitución que convirtió a Pío Tristán en jefe político de la provincia del Cuzco. Pero a diferencia de lo ocurrido en 1812 consta en las actas del cabildo que el acto político de 1820 transformó a la audiencia en órgano de gobierno constitucional. La misma voluntariamente paso a denominarse «de aquí en adelante en audiencia constitucional, todo en puntual cumplimiento de los decretos de su majestad»<sup>50</sup>. ¿Qué implicaba ello? Al parecer en el Cuzco el decreto de Fernando VII sólo se cumplió en parte al omitirse el restablecimiento de la diputación provincial y de los ayuntamientos constitucionales. Con la anuencia del presidente Tristán se decidió que la audiencia mantuviera tanto el poder

48. Nicolás REBASA. *Anales del Departamento...* [22], p. 128-141.

49. ARCHIVO GENERAL INDIAS, Lima 1022: «Denuncia de la Real Audiencia del Cuzco contra el presidente Pío Tristán, 8 de enero de 1820».

50. Horacio VILLANUEVA URTEAGA. «Juramento de la Constitución de 1812». *Revista del Archivo Histórico del Cuzco* (Cuzco). 3 (1952), p. 191.

provincial como el local, gesto éste que quizás estuvo motivado por el temor de que se reeditara una revolución similar a la liderada por los hermanos Angulo y Pumacahua a fines de 1814.

El gobierno de Pezuela sólo alcanzó a ver restablecidas la Diputación Provincial de Lima y algunos ayuntamientos constitucionales en el territorio bajo su control. En cambio, las elecciones de diputados a Cortes no llegaron a efectuarse en ninguna provincia peruana al extenderse el separatismo a otras provincias del centro del virreinato y al acentuarse el cerco militar de la Expedición Libertadora del general San Martín sobre Lima. Ante este imponderable la metrópoli creyó encontrar nuevamente en los diputados suplentes una salida legal que iba a garantizar la presencia del Perú en las Cortes. Pero una serie de anomalías iba a impedir la aceptación generalizada de esta representación tal como ocurrió en 1812. El decreto del 22 de marzo de 1820 firmado por Fernando VII señaló que la primera legislatura extraordinaria de Cortes en España debía sesionar entre el 26 de junio y el 9 de noviembre de 1820. La convocatoria de elecciones de diputados a Cortes tanto de la metrópoli como de las posesiones americanas estuvo normada por una serie de disposiciones añadidas al referido decreto de marzo. Las elecciones siguieron siendo indirectas y para las provincias americanas se admitió de nuevo la figura de los diputados suplentes, elegidos entre los naturales de América residentes en Madrid, que debían ejercer su cargo hasta que arribasen los titulares electos en dichos territorios de ultramar. Las elecciones de los treinta diputados suplentes de América se realizaron en el Ayuntamiento de Madrid entre el 28 y 29 de mayo de 1820. Por la representación peruana fueron elegidos como representantes Miguel Lastarria, Manuel de la Bodega, Juan Freyre, Antonio Moya y Nicolás Fernández Piérola<sup>51</sup>. Si bien los electores que se congregaron esos días en la casa consistorial madrileña votaron en medio de una aparente normalidad, el 26 de junio de 1820 cerca de un centenar de residentes americanos presentó ante la Junta Preparatoria de las elecciones a Cortes una exposición en la que reclamaban la nulidad de las elecciones de los diputados suplentes americanos. Esta demanda comenzaba con una protesta general en relación con la «mezquina asignación establecida por el gobierno a propuesta de la Junta Consultiva sobre el número de diputados con que deben concurrir a las próximas Cortes». Tras amenazar los suscriptores de la exposición con denunciar públicamente este agravio que iba contra una Constitución que garantiza la igualdad de representación entre América y España, a continuación pasaron a describir los vicios que en su opinión se habían producido en las elecciones del 28 y 29 de mayo. Estos males pasaban por la arbitrariedad con que se había alterado las fórmulas mínimas prescritas por la Constitución en la convocatoria a tales elecciones, por la ilegal celebración de elecciones directas que implicaba ignorar la conformación de una junta electoral para nombrar a los diputados, por la infracción en que habían incurrido los electores al firmar los poderes de los diputados electos en cuya selección no

---

51. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Documentación Electoral, leg. 7 n° 38: «Poderes de los diputados de América».

habían intervenido (por ejemplo los electores de Lima habían firmado los poderes de los diputados electos por México y viceversa), y, por último, por las nulidades en que había incurrido la junta electoral al no comprobar las calidades de los ciudadanos y por anular votos sin estar presentes quienes los habían emitido<sup>52</sup>. Esta protesta de los residentes americanos no obtuvo una respuesta por parte de la junta preparatoria de 1820. Todo indica que los diputados suplentes americanos elegidos en 1820 actuaron también en la segunda legislatura de las Cortes entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 1821. Sólo la Junta Preparatoria tomó cartas en el asunto de los diputados suplentes de ultramar el 23 de septiembre de 1821 al dictaminar que sólo se aceptaría definitivamente la suplencia en los casos de las representaciones de Filipinas y Perú<sup>53</sup>. Para el Perú, a diferencia de lo ocurrido en 1812, la participación de esta representación ante las Cortes no tuvo ningún significado político al ser ignorada absolutamente por los patriotas tras la proclamación de la independencia.

La entrada en vigor de la Constitución de 1812 supuso la supresión definitiva de la Inquisición cuyo segundo período de vida se había iniciado en Lima en 1815. En el momento en que Pezuela aplicó la Constitución ejercían como inquisidores Cristóbal de Ortegón, José Mariano de Larrea, cura de Portugaleta en Vizcaya, y Anselmo Pérez de la Canal, párroco de la iglesia de San Lázaro. En efecto, en 1816 el inquisidor decano Francisco Abarca, fue jubilado después de treinta y dos años de ejercer ese máximo cargo<sup>54</sup>. José Ruiz Sobrino asumió brevemente el cargo de decano pero en 1819 tanto él como el fiscal Pedro de Zalduegui fueron retirados de sus puestos por la Suprema de Madrid y a cada uno se le asignó la cuarta parte de su sueldo, decisión que motivó que ambos iniciaran una reclamación ante las autoridades para conseguir el integro de sus pagas que al final resultó infructuosa. Esta renovación generacional de los inquisidores estuvo justificada por su pésima gestión económica y por la intrascendencia de su actuación en el campo de la censura religiosa y política. En relación con el estado económico, los inquisidores Abarca, Ruiz Sobrino y Zalduegui dejaron las rentas del Santo Oficio en un estado de práctica ruina cuyas reales dimensiones nunca se podrá calcular debido a que no se produjo ninguna relación contable desde 1815. Por otro lado, las instalaciones presentaban un daño irreparable al hallarse la sala de juntas y las cárceles prácticamente abandonadas desde el saqueo de 1813 y la posterior ocupación militar dispuesta por el virrey Abascal. El desorden era tal que el inquisidor Zalduegui al jubilarse estableció su domicilio en la casa de oficio destinada para los inquisidores en ejercicio, lo que implicó que los nuevos jefes de la institución procedieran a su inmediato desalojo. En lo que se refiere al tema de la censura y expurgo de libros políticos y religiosos el papel de la Inquisición fue insignificante. El virrey Pezuela encargó a otras personas de confianza «en el distrito de mi mando» cumplir las órdenes

52. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Documentación Electoral, Leg. 7 nº 40: «Exposición de varios españoles americanos hecha 26 de junio de 1820 reclamando la nulidad de las elecciones de diputados suplentes por las provincias de ultramar».

53. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Documentación Electoral, Leg. 7 nº 37: «Diputados suplentes de Ultramar».

54. René MILLAR CARVACHO. *La Inquisición de Lima t. III (1697-1820)*. Madrid: Editorial Deimos, 1998, p. 20-21.

emanadas de la metrópoli de impedir la entrada y circulación de diversas obras políticas como, por ejemplo, las *Memorias de la revolución de España* escritas por el abate de Pradt<sup>55</sup>. Asimismo, el virrey asumió un papel más relevante en el control de los extranjeros como ocurrió en el caso del norteamericano Samuel Curson de quien se sospechaba que esparcía «ideas sediciosas» aprovechando su presencia en el desagüe y laboreo de las minas de Cerro de Pasco<sup>56</sup>.

Uno de los escasos contactos de los últimos inquisidores Ortegón, Larrea y Pérez de la Canal con Pezuela ocurrió el 9 de marzo de 1820 en el palacio virreinal. Ese día Pezuela solicitó a los tres su autorización para que en las cárceles del Tribunal se «pudieran depositar cientos de reos de infidencias a nuestro soberano y a quienes por ser algunos eclesiásticos y personas de distinción convenía tratarlos con la posible contemplación»<sup>57</sup>. Tras la aceptación de los inquisidores que consideraban que con tal gesto se «adelantaría la buena armonía con los excmos. virreyes», las cárceles alojaron a los presos políticos a partir del 27 de marzo de 1820 tal como ocurrió en la época del virrey Abascal. El estado de conmoción interna y las constantes deserciones de realistas hacia las filas patriotas obligaron a Pezuela a mantener en funcionamiento las cárceles del tribunal tras su supresión en septiembre de 1820, a diferencia del caso español en que el fin del mismo supuso la liberación de los reos de las cárceles inquisitoriales<sup>58</sup>. La última referencia sobre el posible destino de los bienes del Tribunal de la Inquisición se halla en la memoria de gobierno de este virrey. Pezuela hizo constar que en la reunión sostenida el 20 de octubre de 1820 con la junta de generales se acordó «que se vendan las fincas de la extinguida Inquisición» para atender las obligaciones militares más urgentes<sup>59</sup>.

En cuanto a la libertad de imprenta, no correspondió a Pezuela su restablecimiento. El virrey actuó del mismo modo que con la Constitución y aguardó a que la autorización oficial para tal efecto le fuera comunicada directamente de la metrópoli española. Pero dicha orden arribó a la capital peruana a fines de enero de 1821, unas semanas después de que un grupo de militares depusiese a este virrey. La explicación de esta tardanza está en que las Cortes reunidas en Madrid dedicaron la primera legislatura a debatir las reformas que se debían introducir a la libertad de publicar impresos políticos. Ello explica que el decreto de libertad de imprenta fuese recién sancionado el 22 de octubre de 1820. En general, esta nueva ley mantuvo los principios fundamentales del decreto del 10 noviembre de 1810 aunque esta vez se fijó con mayor precisión las facultades de la Junta de Protección de la Libertad de Imprenta y las penas a que se hacían acreedores los que abusaban de tal derecho<sup>60</sup>. Visto

55. *Documentación oficial española...* [25], II, p. 14.

56. *Documentación oficial española...* [25], II, p. 13-14.

57. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 1022: «Desalojo de inquisidor jubilado Pedro de Zalduegui y pedido de cárceles del Tribunal, 26 de mayo de 1820».

58. Alberto GIL NOVALES. *El Trienio liberal...* [37], p. 6.

59. Joaquín de la PEZUELA. *Memoria de Gobierno...* [29], p. 782.

60. Enrique GÓMEZ-REINO Y CARNOTA. *Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1977, p. 109-111.

lo anterior, la *Gaceta del Gobierno de Lima* continuó siendo el único periódico realista que siguió circulando bajo el gobierno de Pezuela. La libertad de imprenta fue autorizada por el virrey José de La Serna y esa decisión ha servido para que la historiografía le califique de militar liberal en contraposición a Pezuela a quien se asocia con el incumplimiento de la Constitución en su afán de mantener el absolutismo. Fue en tales circunstancias cuando en Lima comenzó a publicarse el 13 de febrero de 1821 *El Triunfo de la Nación* editado por Guillermo del Río, periódico que vino a reemplazar a la *Gaceta del Gobierno de Lima*. Fue en aquel semanario en donde se publicó el reglamento para la libertad política de la imprenta el 27 de febrero de 1821.

Otro periódico fidelista que surgió como defensor del último virrey, el general La Serna, fue *El Depositario* editado por Gaspar Rico a partir de febrero de 1821. Este periódico se puede considerar el primero de carácter itinerante porque se publicó allí en donde se desplazaba el ejército realista tras disponer el virrey el abandono de Lima con el fin de establecer su gobierno en el Cuzco. Según Ascensión Martínez Riaza las ediciones de *El Depositario* abarcaron sucesivamente a Lima, Yucay, Cuzco y El Callao. Al principio Rico se mostró convencido de que la restitución de la constitución de 1812 justificaba el fin del enfrentamiento entre realistas y patriotas al abrirse una etapa para la discusión política. Esta visión voluntarista de que podía retornarse a la práctica de un periodismo doctrinario fidelista practicado entre 1810 y 1812, y del que fue máximo exponente *El Peruano*, poco a poco fue desvaneciéndose en la mente de este personaje. El pensamiento doctrinario de Rico fue decayendo hasta virar hacia la simple propaganda de una causa perdida y a la difamación personal conforme la posición española fue complicándose. En su *Manifiesto* Pezuela insertó como anexo número 56 la contestación de *El Censor Económico* a un escrito de *El Depositario* en el que Rico calificaba a la Constitución de Cádiz «como un aborto de la ignorancia y del desenfreno de nuestros diputados constituyentes»<sup>61</sup>. *El Depositario* se convirtió en 1822 en un escueto boletín de proclamas de los jefes del ejército realista y en 1824 abandonó completamente los problemas de doctrina política para dar paso exclusivamente al insulto y el ataque personal en contra de los líderes patriotas.

## La destitución de Pezuela y la agonía de los constitucionales realistas

Como se sabe el golpe militar del 29 de enero de 1821 que contra Pezuela dispuso la junta de generales realistas confió el cargo de virrey al general José de la Serna. En un reciente artículo John Fisher ha resumido algunas de las implicaciones de este acontecimiento usando la documentación del virrey Pezuela que conserva la Biblioteca Menéndez Pelayo de

61. *Manifiesto en que el virrey del Perú don Joaquín de la Pezuela refiere el hecho y circunstancias de su separación del mando*. Madrid: Imprenta de D. Leonardo Núñez de Vargas, 1821, p. CXI.

Santander. Son bastante conocidas las discrepancias entre Pezuela y La Serna en relación con las tácticas militares del ejército realista sobre todo a partir de la pérdida de Chile en 1817. Pero sorprende que un año después el virrey hiciera reconsiderar a La Serna su decisión de retornar a España, le ascendiera a teniente general y le ofreciera convertirse en virrey interino en caso de necesidad<sup>62</sup>. Tanto la entrada en vigor de la constitución de 1812 así como el arribo del general San Martín a la bahía de Pisco motivó que Pezuela retuviera a La Serna en Lima impidiendo así que éste retomara su protagonismo en la campaña militar del Alto Perú. Fue en el transcurso de las negociaciones entabladas entre Pezuela y el general San Martín en noviembre de 1820 cuando La Serna volvió a mostrarse crítico con la falta de decisión del virrey de dar la batalla. Este militar, que ya se había convertido en el líder de la facción de los generales más críticos con la autoridad virreinal, estuvo a punto de lograr que la junta de generales asumiera la conducción militar de la contienda pero Pezuela se opuso a ello<sup>63</sup>. El golpe de Estado de Aznapuquio debe enmarcarse dentro de este nivel de discrepancia personal y militar entre el virrey y su subordinado. En cambio son bastante débiles las evidencias de una motivación ideológica en tal relevo forzado basadas en que La Serna y sus seguidores eran convencidos liberales y que Pezuela era un recalcitrante absolutista<sup>64</sup>. Cabe recordar que la predisposición de Pezuela de permitir el libre comercio con los navíos ingleses si bien fracasó le colocó más a la vanguardia que La Serna al menos en materia económica<sup>65</sup>.

En el *Manifiesto* publicado por Pezuela en Madrid en 1821 éste calificó su destitución como un acto insurreccional de una facción militar que no contó con el apoyo de la población civil. En dicho impreso el ex virrey procuró desmentir la proclama insurreccional firmada en Aznapuquio que iban desde acusarle de debilidad en su carácter y falta de energía en la lucha hasta de ser incapaz de impedir que sus asesores y demás hombres de confianza actuaran con infidencias en favor del enemigo. Un hecho que trasluce del *Manifiesto* es la herida mortal que la insurrección militar de La Serna había provocado a la majestad de la autoridad. Todo el andamiaje discursivo de la dominación colonial se había derrumbado con la destitución de quien representaba hasta ese momento la «imagen viva del rey». En la serie de cartas que escribieron a Pezuela los vecinos y las autoridades de Lima al mismo tiempo se destacaba el desconocimiento acerca de la trama insurreccional así como la impresión que había provocado la humillación inferida al *alter ego* del soberano. Sobre este último aspecto nadie como el rector de la Universidad de San Marcos Ignacio Mier pudo expresarlo con mayor claridad: «... atentar a la persona de V. E. [Pezuela] ha sido atentar a la del rey mismo; que desautorizar a un virrey, es desautorizar al monarca a quien representa, y que despojada la primera autoridad del reino, constituida por el rey a tanta distancia

62. John FISHER. «The royalist regime...» [4], p. 68-69; John FISHER. *El Perú borbónico*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 2000, p. 206.

63. *Manifiesto en que el virrey...* [61], p. 126-127.

64. John LYNCH. *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*. Barcelona: Ariel, 1983, p. 193.

65. Timothy ANNA. «The last viceroys of New Spain and Peru: an appraisal». *American Historical Review* (Washington). 81/1 (1976), p. 56-57.

de éste, son de temer sobre nosotros males de mayor gravedad»<sup>66</sup>. La nueva autoridad virreinal surgida por decisión de una facción militar inauguraba una situación inédita. Su legitimidad no sólo dependía de que Fernando VII le confirmara en el cargo sino de su capacidad para cumplir con la legalidad establecida por la constitución de 1812.

En Lima el general La Serna justificó su actuación política en las páginas de *El Triunfo de la Nación*. A pesar de autorizar la circulación de este periódico bajo el clima de la libertad de imprenta, en el prospecto del mismo publicado el 13 de febrero de 1821 se advirtió que no se daría cabida a las opiniones políticas que pudieran «formar dentro de la misma sociedad una guerra literaria mil veces más funesta y más cruel que la de la bayoneta y el cañón»<sup>67</sup>. Siguiendo ese parámetro, *El Triunfo de la Nación* continuó la línea fidelista hacia Fernando VII y calificó la Constitución de 1812 como un elemento de reconciliación entre criollos y peninsulares<sup>68</sup>. El objetivo fundamental del periódico editado por Guillermo del Río fue justificar la actuación política y militar del virrey La Serna, de ahí que no se diera cabida a la versión de los pezuelistas al mismo tiempo que se silenciaba la opinión de todos aquellos que eran partidarios de una «paz humillante». Esta unanimidad de la voz de la autoridad virreinal dentro del periódico cuestiona el clima de libertad de opinión que se decía estar fomentando<sup>69</sup>. Por el contrario, continuó subsistiendo una esfera de información unidireccional que no era otra que la que comunicaba el virrey en nombre del soberano y de la Constitución. *El Triunfo de la Nación* fue utilizado como un medio para proyectar ante la sociedad la imagen de un virrey liberal que compartía sus decisiones con la Diputación Provincial, la Junta de Subsistencias y el Tribunal de Cuentas mientras que el general San Martín «reúne en sí el mando absoluto en todos los ramos»<sup>70</sup>. El mensaje no podía ser más claro al destacar que los absolutistas se habían convertido en genuinos constitucionales mientras que el enemigo patriota que fungía de liberal no podía ocultar su verdadero rostro despótico. Al mismo tiempo, la retórica realista se apropió de uno de los males más denunciados por los liberales criollos de la época del virrey Abascal como fue el de la lucha contra la arbitrariedad. En este caso interesaba demostrar las ventajas para los españoles americanos de vivir bajo el cobijo de la constitución de 1812 en vez de aventurarse por una independencia que había conducido a la ruina económica, la impiedad y el predominio de la arbitrariedad en los territorios que han optado por esa opción política. En suma, *El Triunfo de la Nación* se propuso demostrar que en ningún gobierno como en el de la monarquía constitucional de Fernando VII «están más aseguradas la persona y la libertad del hombre, ni más precavida

66. *Memorias, diarios y crónicas...* [30], III, p. 442.

67. Prospecto de *El Triunfo de la Nación* (Lima). 13 de febrero de 1821.

68. Ascensión MARTÍNEZ RIAZA. *La prensa doctrinal en la independencia de Perú 1811-1824*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1985, p. 41-42.

69. En relación con la «unanimidad» en la información como obstáculo para la constitución de una opinión pública moderna, ver François-Xavier GUERRA. «“Voces del pueblo”. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)». *Revista de Indias* (Madrid). 225 (2002), p. 359-360.

70. *El Triunfo de la Nación* (Lima). 27 de febrero de 1821.

la arbitrariedad»<sup>71</sup>. Pero esta retórica de la reconciliación colisionó pronto con la propaganda del periódico patriota *El Pacificador del Perú* editado en Barranca y Huaura, en donde comenzó a publicarse la ingente documentación pezuquista que denunciaba a La Serna como un militar ambicioso y un gobernante ilegítimo. La «guerra doctrinaria» emprendida por el periódico del general San Martín estuvo dirigida a ganar el apoyo de las corporaciones limeñas a cuya cabeza estaba la diputación provincial. A ella se dirigió una representación que comenzaba del siguiente modo:

«¿Hasta cuándo hemos de vivir oprimidos por la arbitrariedad a merced de hombres caprichosos, que cifran la conservación pública en la suya; y que no tienen otro interés que nuestra destrucción? [...] ¿Los preciosos derechos de libertad, igualdad, y mejor estar, que con la vida concede la naturaleza a todo hombre son perdidos para bajo el gobierno español? ¿La Constitución política salva guardia de estas sagradas prerrogativas en la península, es en la América un prestigio para embaucar a los pueblos, un instrumento del despotismo de los gobernadores, y la cadena fatal para mantener esclavos a los que promete libertad?»<sup>72</sup>.

La política de reconciliación española también iba a colisionar con el giro de los acontecimientos políticos en la capital al acercarse el fin del armisticio que acordaron el virrey La Serna y el general San Martín el 23 de mayo de 1821. Preocupado por tal asunto el cabildo constitucional sesionó del 6 de junio de 1821 con la lectura de una carta anónima en el que se destacaba la situación insostenible en que se hallaba la capital desde hacía nueve meses debido a la anarquía, a la crisis económica y el saqueo de las propiedades por parte de las tropas realistas. El relato continuaba con el cuestionamiento del poder que detenía La Serna por haber éste depuesto a la única autoridad que podía gobernar en nombre del rey. La carta enfiló además contra la legitimidad de la diputación provincial por no haber sido renovados sus cargos libremente mediante elecciones tal como mandaba la Constitución y, asimismo, calificaba a la Junta de Pacificación presidida por La Serna como un organismo militar instalado por la fuerza y por tanto sin valor legal. La salida que el anónimo proponía era la inmediata celebración de un cabildo abierto y la firma inmediata de la paz con el ejército libertador<sup>73</sup>. Los capitulares acordaron conservar el anónimo y que se elevara a La Serna un extracto del mismo con «solo lo útil al beneficio público»<sup>74</sup>. Tal fue el origen de la presentación dirigida por el ayuntamiento al virrey el 7 de junio de 1821 en el que se solicitaba a La Serna en su calidad de pacificador celebrar un acuerdo de paz con el general San Martín antes de que finalizara el armisticio para no dañar material y humanamente más a la población civil. La Serna respondió a esa petición al día siguiente con una

71. *El Triunfo de la Nación* (Lima). 5 de junio de 1821.

72. *El Pacificador del Perú* (Huaura). 20 de mayo de 1821.

73. «Anónimo que se dirigió al cabildo de Lima en 5 del que rige». *El Pacificador del Perú* (Huaura). 20 de junio de 1821; reproducido en Manuel ODRIÓZOLA. *Documentos históricos del Perú en las épocas del coloniaje después de la conquista y de la independencia hasta la presente*. Lima: 1863-1867, IV, p. 250-252.

74. Fernando GAMIO PALACIO. *La municipalidad de Lima...* [44], p. 227.

carta dirigida a los capitulares en que manifestaba su deseo de llegar a una «paz decorosa» sin que ello manchara el honor y los derechos de la monarquía. El virrey manifestaba que si bien estaba a la cabeza de la Junta Pacificadora «no tengo en ella sino un voto, y por lo tanto se engaña el excmo. ayuntamiento en creer que de un sí de mi boca pende la paz»<sup>75</sup>. Ambos documentos fueron reproducidos sin comentario a los pocos días en el suplemento al número 34 de *El Triunfo de la Nación*<sup>76</sup>.

La reacción de *El Triunfo de la Nación* en contra de la presentación elevada al virrey La Serna por el ayuntamiento constitucional fue feroz y se exigió un castigo ejemplar contra los autores de la misma a la que se calificó de escandalosa y subversiva. Una carta firmada por «El amante de la razón» decía haber recogido conversaciones en los cafés en donde se señalaba a los autores de la representación como «infractores de nuestra amable Constitución» y se justificaba desde su linchamiento hasta considerarles fuera de la ley. Pero el anónimo consideraba que la respuesta «virtuosa y filosófica» del virrey había bastado para poner en evidencia la conducta anticonstitucional de los capitulares y sólo procedía al pueblo denunciar la representación ante la Junta de Censura<sup>77</sup>. Esto último se hizo y el virrey comunicó la denuncia al ayuntamiento en su sesión del 22 de junio de 1820. Pero el pedido de más represalias políticas contra los capitulares siguió creciendo. Por ejemplo, otro anónimo publicado bajo el seudónimo de «Amigo del amante de la razón y del señor Lugo» cuestionaba la representatividad del Ayuntamiento de Lima como el tribunal supremo de la opinión de todas las provincias del virreinato:

«Esperemos: y en tanto supongamos que el voto del excmo. Ayuntamiento es el de la ciudad (perdona Lima por un momento esta suposición que tanto te ofende), ¿el resto del Perú se conformaría con la decisión de un solo pueblo muy subalterno a su poder? ¿Dónde están los sufragios de todos los pueblos del Perú, por medio de los cuales resulte legítimamente nombrado el Ayuntamiento de Lima procurador del reino?»<sup>78</sup>.

La reacción de los partidarios de La Serna llegó a su máximo nivel con la representación que esta vez dirigieron a este todos los jefes militares el 11 de junio de 1821 en donde se conminaban al ayuntamiento constitucional a probar que las tropas bajo su mando no respetaban las propiedades ni otros bienes precederos de la población civil limeña. De no hacerlo así los militares exigían una retractación pública al ayuntamiento porque «no hay atrevido que impunemente se llegue a lisonjear de haber atentado contra la disciplina de un ejército cuyos individuos están empapados en la máxima de perderlo todo menos el honor»<sup>79</sup>.

75. Fernando GAMIO PALACIO. *La municipalidad de Lima...* [44], p. 29.

76. Este ejemplar no ha podido ser ubicado en ninguna hemeroteca pública o particular por los historiadores, probablemente los pocos ejemplares que se editaron fueran destruidos por la Junta de Censura.

77. *El Triunfo de la Nación* (Lima). 15 de junio de 1821.

78. *El Triunfo de la Nación* (Lima). 19 de junio de 1821.

79. *El Triunfo de la Nación* (Lima). 26 de junio de 1821.

La constitución de 1812 impedía a La Serna en su calidad de jefe político superior actuar contra el Cabildo de Lima con medidas propias de una autoridad despótica. También esto lo sabían los capitulares y esa fue la cobertura legal que les permitió seguir actuando al margen de las amenazas de las autoridades realistas o de sus voceros periodísticos *El Triunfo de la Nación* y *El Depositario*. En la sesión del 22 de junio de 1821 los capitulares leyeron un oficio firmado por José Ureta, autor de dos números del *Americano Imparcial*, en el que aquel proponía a la corporación intermediar para que ambas hojas periodísticas en donde constaban las bases para la celebración de un acuerdo de paz se hicieran llegar al general San Martín antes de que concluyera el armisticio<sup>80</sup>. En las actas sólo consta que los alcaldes y regidores solicitaron a los síndicos dar «respuesta al oficio» sin conocerse si el pedido de Ureta fue aceptado o no. Este hecho fue denunciado en *El Triunfo de la Nación* por el «Procurador de los Curiosos» y se propuso a las autoridades estar alertas a los movimientos que pudieran hacer los capitulares. Sin embargo nada se hizo al respecto porque La Serna ya había decidido abandonar la capital con su ejército apenas concluyera el armisticio. El 6 de julio de 1821 en su último acto firmado en la capital antes de partir con dirección a los Andes La Serna traspasó el mando político y militar de la ciudad al marqués de Montemira. Sin embargo fue el ayuntamiento constitucional el que asumió el protagonismo en la entrada del ejército libertador en Lima y la proclamación de la independencia el 28 de julio con el que se clausuró el breve ciclo de vigencia de la Constitución de 1812 en la capital. Parece bastante claro que el gobierno virreinal establecido por La Serna en la ciudad del Cuzco entre 1822 y 1824 fue un intento de volver a la posición política anterior a 1820. Pero es posible que no congregara a todos los realistas nuevamente en torno del ideario absolutista. Si no ¿cómo calificar la actuación de las provincias de Huancavelica y Huamanga cuyas autoridades leales a la Corona procedieron a elegir sus representantes para las Cortes ordinarias de 1822 y 1823?<sup>81</sup>. Este es probablemente un aspecto del impacto y vigencia del constitucionalismo gaditano que aun permanece sin esclarecer.

## Conclusiones

La retórica fidelista del gobierno del virrey Joaquín de la Pezuela apeló a la defensa de los derechos de la religión y del rey para conformar un discurso del miedo a la anarquía política y a la impiedad religiosa que además fueron asociadas con las revoluciones americanas. Sin embargo, este discurso experimentó un serio descalabro al conocerse la caída del gobierno realista en Chile en 1817 por obra del Ejército de los Andes. A partir de tal circunstancia el desconcierto en la opinión pública peruana se incrementó en la medida que se fue

80. Fernando GAMIO PALACIO. *La municipalidad de Lima...* [44], p. 231.

81. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Documentación Electoral, Poderes de los Sres. Diputados 1822-23, leg. 9 n° 20: «Huancavelica» y leg. 9 n° 19: Huamanga.

desvaneciendo la credibilidad discursiva en la fortaleza del absolutismo, al mismo tiempo que aumentaban las exacciones económicas. El restablecimiento en España en marzo de 1820 de la constitución de 1812 condujo a los últimos gobiernos absolutistas en América a transitar por segunda vez hacia el experimento constitucional. Aunque ya no se puede hablar de una segunda «revolución hispánica» por la brevedad de este nuevo experimento político y por la oposición al mismo de los ejércitos patriotas, el restablecimiento del constitucionalismo en el Perú fue más significativo de lo que hasta ahora se ha reconocido. Joaquín de la Pezuela aceptó las reglas del juego que convertía la figura del virrey en jefe político superior, abolió la Inquisición, restableció la Diputación Provincial de Lima y ordenó la celebración de elecciones para constituir los cabildos constitucionales en todas las capitales del virreinato. El constitucionalismo no sólo marcó el destino de las negociaciones entre Pezuela y el general José de San Martín sino que fue un elemento decisivo en el protagonismo que iba a adquirir el Cabildo de Lima tras la destitución del virrey Pezuela por parte de los generales al mando de José de la Serna. Este relevo forzado tuvo su explicación en factores personales y de táctica militar y no fue producto de supuestas discrepancias ideológicas. Tanto Pezuela como La Serna aceptaron el tránsito del absolutismo al constitucionalismo. Ello implicó que ambos debían actuar en adelante en nombre del soberano, de las Cortes y de la Constitución. No obstante, el gobierno de La Serna fue perdiendo legitimidad a pesar de decretar la libertad política de imprenta. El hecho de asumir el cargo de virrey sin ser nombrado por el rey, su decisión de no convocar elecciones para renovar la diputación provincial y, por último, su actitud de conformar una Junta de Pacificación en donde concentró el poder de la facción militar que le era leal, fueron errores que restaron legitimidad a su autoridad.

# *La antigua provincia de Guayaquil durante la época de la independencia, 1809-1820*

JAIME E. RODRÍGUEZ O.\*

El 19 de octubre de 1820, los dirigentes de Guayaquil declararon la independencia como un primer paso hacia el establecimiento del Estado de Quito. Poco después, una junta de notables eligió a José Joaquín de Olmedo como presidente del nuevo gobierno, el cual envió proclamas a las ciudades y pueblos del Reino de Quito informándoles acerca de sus acciones y convocando a un congreso constituyente que tendría lugar en Guayaquil el 8 de noviembre. El gobierno de Guayaquil conformó de inmediato un ejército, la División Protectora de Quito, para liberar al resto del reino<sup>1</sup>. Estas acciones contrastaban sorprendentemente con la anterior postura realista de la ciudad, que se opuso a la revolución quiteña de 1809-1812 y que mantuvo firme su lealtad a la Corona durante el resto de la década.

La declaración de independencia fue el producto de varios lustros de transformación institucional, económica, política e ideológica. Este ensayo analiza los acontecimientos que tuvieron lugar en la región y los sitúa en el contexto más amplio de los cambios extraordinarios de los años precedentes.

## **El Antiguo Régimen**

Durante la última parte del siglo XVIII, cuando casi toda la región andina estaba en decadencia, la provincia de Guayaquil prosperaba gracias a la producción de cacao y otros productos agrícolas, además de la construcción de barcos, la manufactura de sombreros de paja

---

\* Una versión anterior de este trabajo ha aparecido en *Procesos: Revista Ecuatoriana de Historia* (Quito). 21/2 (2004).

1. Julio ESTRADA YCAZA. *La lucha de Guayaquil por el Estado de Quito*. Guayaquil: Banco Central del Ecuador, 1984, I, p. 193-212; Camilo DESTRUGE. *Historia de la Revolución de Octubre y la campaña libertadora*. Guayaquil: Banco Central del Ecuador, 1982, p. 163-252; Francisco AGUIRRE ABAD. *Bosquejo histórico de la República del Ecuador*. Guayaquil: Corporación de Estudios y Publicaciones, 1972, p. 179-182.

y el comercio<sup>2</sup>. La provincia se vio beneficiada por las reformas borbónicas, que hicieron daño a la mayor parte de la región andina. Situada en el sur de las tierras bajas del Reino de Quito, la provincia de Guayaquil tenía una población variada que se asentó en el área después de que las enfermedades devastaran a la población indígena de la zona en el siglo XVI. Para la segunda mitad del siglo XVIII, se contaban entre los residentes a blancos, mestizos, indios de la sierra, negros y mulatos de la provincia norteña de Esmeraldas, así como europeos. La ubicación de Guayaquil en las principales rutas comerciales de la costa sudamericana del Pacífico atrajo a muchos extranjeros, principalmente holandeses, quienes juzgaron las oportunidades de comercio y contrabando muy atractivas. A mediados del siglo XVIII, Jorge Juan y Antonio Ulloa se referían al puerto como «los Países Bajos del equinoccio». Años más tarde, en 1821, el capitán Basil Hall se maravillaba ante las guayaquileñas, a quienes describía como «tan hermosas y níveas en complexión como cualquier europea [...] sus ojos eran azules, y su cabello de color claro»<sup>3</sup>.

A finales del siglo XVIII, la Provincia de Guayaquil contaba con una importante ciudad portuaria, Guayaquil, con una población de cerca de 15.000 habitantes, varios pueblos medianos con poblaciones de unos cuantos miles, y muchos pueblos y villas más pequeños. El cacao era el producto más importante de la región. Sin embargo, como afirmó William B. Stevenson, quien llegó a Guayaquil en 1808:

«La provincia [...] también produce muchos artículos de menor relevancia, pero que contribuyen a enriquecer a los habitantes, algunos son cera de abeja, miel, pequeñas cantidades de excelente café, arroz, ajonjolí, algodón, corteza para curtir, vainilla; cocos, goma copal, zarzaparrilla, safrán, bálsamo de anime, assiafistula, goma de carana y cascal, una especie de cera para sellar; grandes cantidades de pita, hilo, se tejen del agave americano, y los indios hacen muchos miles de sombreros cada año en el partido de Xipijapa con un junco fino y blanco, algunos de los cuales se venden por más de veinte dólares cada uno»<sup>4</sup>.

Según Stevenson, «la ciudad [de Guayaquil] está dividida en dos parroquias [...] La ciudad nueva o la parte llamada Guayaquil, se extiende por una legua a lo largo del río [...]

- 
2. Esta sección se basa en los siguientes trabajos: Michael CONNIFF. «Guayaquil through Independence: urban development in a colonial system». *The Americas* (Washington). XXXIII/3 (1977), p. 385-410; María Luisa LAVIANA CUE-TOS. *Guayaquil en el siglo XVIII. Recursos naturales y desarrollo económico*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1987; Michael T. HAMMERLY. *Historia social y económica de la Antigua Provincia de Guayaquil, 1763-1842*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1973, p. 35-136; Julio ESTRADA YCAZA. *La lucha de Guayaquil...* [1], I, p. 45-71; Kenneth J. ANDRIEN. *The kingdom of Quito, 1690-1830: the state and regional development*. New York: Cambridge University Press, 1995, p. 97-102 y 139-149; Carlos CONTRERAS C. *El sector exportador de una economía colonial. La costa del Ecuador, 1760-1830*. Quito: Abya-Yala, 1990; y Víctor GONZÁLEZ. *Rumbos de libertad. Guayaquil, 9 de Octubre de 1820: primera revolución triunfante*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1998, p. 21-48.
  3. Citado en Michael CONNIFF. «Guayaquil through Independence...» [2], p. 393; Basil HALL. *Extracts from a journal written on the coasts of Chile, Peru, and Mexico*. London: Hurst, Robinson & Co., 1824, I, p. 109.
  4. William B. STEVENSON. *Historical and descriptive narrative of twenty years' residence in South America*. London: Hurst, Robinson and Co., 1825, II, p. 226.

y la ciudad vieja [...] en el extremo norte; una parte de la cual está construida en la pendiente de la colina y la otra en la cima...»<sup>5</sup>. Los principales edificios de gobierno, la iglesia matriz y las casas de los más prominentes comerciantes, hacendados y otros individuos importantes estaban ubicados en la Ciudad Nueva. Puesto que la iglesia matriz se encontraba en esta última, esa parroquia también era llamada «la Matriz», y la otra «la Antigua». La transformación de la ciudad era un indicador del predominio del comercio sobre todas las otras empresas, incluida la construcción de barcos, que también se llevaba a cabo en la Ciudad Nueva.

El intercambio de exportaciones e importaciones se incrementó en forma sustancial a finales del siglo XVII. La exportación principal de Guayaquil era el cacao. La provincia obtuvo grandes ventajas a raíz de la liberalización del comercio dentro de la monarquía española. El mercado más grande de la región era la Nueva España. Además, los comerciantes de Guayaquil importaban diversos productos, que vendían a la sierra del Reino de Quito y a Perú. Como indicaba el virrey de Nueva Granada: «Las exportaciones de mercancía local [...] sumaron 5,7 millones de pesos en diez años de 1791 a 1800; las re-exportaciones de bienes europeos fueron de 1,4 millones. Las importaciones han sido de 2,6 millones en moneda y 5,7 millones en mercancía. Así, Guayaquil con su industria y agricultura pagó por sus importaciones y además ganó 1,5 millones de pesos como utilidad»<sup>6</sup>.

La diversidad de población y economía en la provincia de Guayaquil creó una de las sociedades más igualitarias del Antiguo Régimen. Las oportunidades económicas fomentaban la movilidad social y hacían menos rígidas las jerarquías sociales tradicionales. Gente de distintos orígenes étnicos y raciales mantenía vínculos que no eran posibles en la mayoría de las otras zonas de la monarquía española. Los miembros de todos los grupos étnicos, incluidos los de ascendencia africana, se convirtieron en prominentes miembros de la sociedad tanto en la capital como en las ciudades y pueblos más pequeños de la provincia. Además, la riqueza estaba distribuida en forma más equitativa que en otras partes de la monarquía. Los ricos no eran tan ricos como en Quito, Lima o la Ciudad de México, por ejemplo; existía un sector medio considerable; y los pobres se hallaban en una situación menos precaria. Aunque la ciudad de Guayaquil dominaba la provincia, los residentes de otras ciudades y pueblos también participaban del comercio. Como anota Conniff, tales condiciones «creaban una sociedad de una apertura, libertad e iniciativa sorprendentes [...] La combinación de altos salarios y una baja concentración de la riqueza dotaba a Guayaquil de un sistema social relativamente igualitario...»<sup>7</sup>.

Aunque la mayor parte del comercio se encauzaba a través de los canales normales, una parte significativa del éxito económico de la ciudad era resultado de un vibrante

5. William B. STEVENSON. *Historical and descriptive...* [4], II, p. 203.

6. Citado en Michael CONNIFF. «Guayaquil through Independence...» [2], p. 397.

7. Michael CONNIFF. «Guayaquil through Independence...» [2], p. 409-410.

comercio ilícito. A todo lo largo del Antiguo Régimen, la Corona, los consulados de Cartagena y Lima, y los comerciantes de Caracas, Soconusco y México buscaron controlar y sacar provecho del lucrativo comercio de Guayaquil. El Consulado de Lima, en particular, intentó forzar a los comerciantes de Guayaquil a canalizar todo el intercambio hacia los grandes comerciantes de la capital virreinal. Además, se opusieron a la decisión de la Corona de liberalizar el comercio en la costa del Pacífico a finales del siglo XVIII. En consecuencia, las autoridades reales nunca pusieron por completo en vigor dicha medida. Muchos guayaquileños optaron por el contrabando como un medio para evadir lo que consideraban una intervención injustificada. El comercio clandestino se había difundido a tal grado que los comerciantes, grandes y pequeños, así como los funcionarios reales, participaban en las operaciones ilegales.

Los comerciantes de Guayaquil también protegían sus intereses creando lazos con los funcionarios y los individuos poderosos en todas las ciudades que ejercían autoridad sobre la provincia, como Lima, Santafé y Quito, formando alianzas con los funcionarios reales de la localidad e intentando controlar las instituciones locales como los ayuntamientos. Cuando, en 1803, la Corona otorgó a Lima autoridad militar sobre la provincia de Guayaquil, los asuntos de jurisdicción y autoridad se tornaron más complicados<sup>8</sup>. Bajo el nuevo sistema, la provincia comparecía ante Quito en materia política y judicial, ante Cuenca en temas religiosos, y ante Lima en cuestiones de comercio y militares. La existencia de múltiples jurisdicciones y la superposición de autoridades les granjeó a los guayaquileños una oportunidad para extender su autonomía y su libertad de acción. Este contexto maleó la compleja relación entre los guayaquileños y las autoridades locales, en particular el gobernador de la provincia. En Guayaquil, las familias y los grupos poderosos competían con otras familias y grupos por el control de la producción y el comercio de la provincia. Utilizaban alianzas con los funcionarios reales para llevar a cabo su cometido. A la larga, gran parte de los altos funcionarios reales se integró a la economía y la sociedad locales. Por supuesto que no todos los funcionarios reales se hallaban en el mismo bando. A veces, el gobernador y sus seguidores se oponían a otros funcionarios de menor nivel y a los seguidores de éstos.

La lucha por el control de la producción y la exportación de cacao durante la última parte del siglo XVIII ilustra la importancia de las alianzas políticas en la resolución de los conflictos económicos. Entre 1779 y 1801 la producción de cacao aumentó de 68.000 a 100.000 cargas (una carga constaba de 81 libras). El crecimiento de la producción derivó en conflictos sobre los derechos de exportación. En 1787, por ejemplo, el alférez real José Joaquín Pareja y otros interesados acusaron al gobernador Ramón García de León y Pizarro y al gobernador lugarteniente José Mexía del Valle de conspirar con importantes exportadores—Bernardo Roca, Manuel Guevara, Manuel Barragán y dos comerciantes acaudalados,

---

8. El mejor estudio sobre el tema es el de Dora LEÓN BORJA; Adám SZÁSZDI. «El problema jurisdiccional de Guayaquil antes de la independencia». *Cuadernos de Historia y Arqueología* (Guayaquil). XXI/38 (1971), p. 13-146.

Martín de Ycaza, quien estaba emparentado a poderosos comerciantes de la Ciudad de México, y Jacinto Bejerano, quien además de sus actividades de exportación e importación también era dueño de haciendas y de varios barcos— para monopolizar la cuota anual de 10.000 fanegas de cacao con destino a Acapulco. También se les acusaba de exportar bajo nombres falsos y de empujar a algunos cosecheros a abandonar el negocio al forzar a la baja el precio del cacao. Después de una larga investigación se retiraron los cargos, debido en parte a que los poderosos parientes del gobernador García de León y Pizarro en la burocracia real lo protegían a él y a sus aliados.

Los grandes empresarios persistieron en su intento por controlar el comercio durante la década de 1790. Los comerciantes menos acaudalados, pero que no obstante gozaban del éxito, se quejaban de los excesos por parte de «los poderosos», quienes deseaban acabar con ellos. Algunos ricos hacendados —entre ellos Vicente y Baltazar de Avilés, miembros del poderoso clan Avilés, con propiedades en varias regiones de la provincia— también protestaron contra la «liga» o la «facción» de los comerciantes ricos y poderosos. La liga estaba conformada generalmente por Jacinto Bejerano —el más adinerado de todos—, Manuel Roca, un pardo que había acumulado una gran riqueza, Manuel Barragán, José Mexía del Valle y Juan Antonio Rocafuerte, un inmigrado peninsular que contrajo matrimonio con la hermana de Bejerano<sup>9</sup>. En ocasiones, «los poderosos» colaboraban con el gobernador y sus funcionarios; pero era más frecuente que las autoridades reales de Guayaquil estuvieran en su contra y que ellos recurrieran a sus lazos cercanos con las autoridades de la Audiencia de Quito y el virrey en Lima para conseguir sus fines. También se asociaban con la comunidad local a fin de crear un contrapeso ante el gobernador y sus aliados. Jacinto Bejerano, por ejemplo, poseía un nutrido apoyo en su calidad de coronel de la milicia local.

Por lo general, los funcionarios reales de la localidad creían que «los poderosos», en especial Bejerano, actuaban en forma arrogante debido a su gran riqueza. Éstos estaban acostumbrados a dominar a grupos más débiles y a salirse con la suya puesto que sus riquezas les aseguraban audiencias no sólo en Quito, Santafé y Lima, sino también en Madrid. Sin embargo, «los poderosos» no siempre estaban de acuerdo. Cuando surgían intereses encontrados entre ellos, no dudaban en buscar alianzas con otros grupos<sup>10</sup>. Estas coaliciones inestables conformaron la política y las relaciones de Guayaquil con otras zonas.

En 1804 estalló un conflicto entre el coronel Bejerano y el gobernador Bartolomé Cucalón, un conflicto que tendría notables consecuencias. Cucalón, que había llegado el año anterior para asumir el cargo, llegó a depender de Pedro Alcántara Bruno, un inmigrante

9. Juan Antonio Rocafuerte murió en 1796. El coronel Bejerano, que más tarde se casó con su sobrina, Josefa Rocafuerte y Bejerano, asumió la responsabilidad por los hijos de aquél. El coronel costeó los estudios de su sobrino, Vicente Rocafuerte y Bejerano, enviándolo a España y después a Francia.

10. Abel ROMEO CASTILLO. *Los gobernadores de Guayaquil*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1978, p. 194-345; también Carmen DUEÑAS S. DE ANHALZER. *Marqueses, cacaoeros y vecinos de Portoviejo: cultura política en la presidencia de Quito*. Quito: Universidad San Francisco de Quito, Abya Yala, 1997, p. 102-125; ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Quito 237: «Juan Vasco Pascual al secretario de Estado y despacho de Gracia y Justicia, Guayaquil 6 de julio de 1814».

que se granjeó importancia por medio de su habilidad para congraciarse con diversos gobernadores reales. Aunque Alcántara Bruno afirmaba poseer un doctorado en leyes, algunos guayaquileños prominentes lo acusaban de ser un fraude y de haber abandonado a su esposa en Chile. Atendiendo a las quejas de estos guayaquileños, la Audiencia de Quito exilió a Alcántara Bruno de Guayaquil en dos ocasiones, por haber abandonado a su esposa y por sus «oscuras manipulaciones». No obstante, Alcántara Bruno logró obtener el permiso para regresar y se convirtió en asesor y confidente del gobernador interino Víctor Salcedo (1795-1796) y subsecuentemente del gobernador Cucalón (1808-1810)<sup>11</sup>. Al parecer, exasperado por la arrogancia de Bejerano y aconsejado por Alcántara Bruno, Cucalón confiscó 1.000 cargas de cacao y 7.000 pesos para cubrir las deudas pendientes del coronel con las temporalidades. La acción del gobernador era claramente provocadora, pues en toda América quienes tenían deudas con las temporalidades las pagaban con retraso, o simplemente no las pagaban.

El coronel Jacinto Bejerano dispuso a su gran familia y a sus aliados y dependientes en contra del gobernador. Entre los críticos más activos de éste, además de Bejerano, se hallaban los parientes cercanos del coronel, entre ellos el rico y poderoso vicario general José Ygnacio Cortázar y Lavallen, y uno de sus anteriores contrincantes, el alférez real José Joaquín Pareja. Ellos acusaban al gobernador de favoritismo en la adjudicación de contratos para la construcción de cuatro barcos cañoneros. En 1805, Bejerano y otros tres «vecinos juiciosos y amantes del rey» levantaron cargos ante la Audiencia de Quito, acusando al gobernador de participar en el contrabando con los barcos británicos. Cuando se encontró que tales acusaciones eran infundadas, Bejerano y sus aliados levantaron cargos aún más graves, entre ellos que el gobernador conspiraba con los británicos en contra de la Corona. La acusación equivalía a un cargo de traición en tiempos de guerra, ya que las monarquías británica y española habían contendido varias veces entre sí desde la década de 1790. Además, Bejerano y los tres vecinos emprendieron una extensa campaña de difamación contra el gobernador a través de pasquines anónimos<sup>12</sup>. Cucalón respondió levantando cargos él mismo, declarando que ellos eran «insurgentes [...] alborotadores de este pueblo, infames calumniadores [...] Cuanto se me atribuye es efecto del descontento. No se hallan bien al estar subordinados. Estos son los revoltosos»<sup>13</sup>.

El coronel Bejerano se excedió cuando criticó públicamente al virrey del Río de la Plata en un cabildo abierto que se llevó a cabo para reunir fondos con el fin de ayudar a Buenos Aires y Montevideo, que se hallaban bajo el ataque de las tropas británicas. «Con notable

11. Sobre Pedro Alcántara Bruno véase: Abel ROMEO CASTILLO. *Los gobernadores...* [10], p. 268-269 y 298-300; José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor de 1809». *Boletín de la Academia Nacional de Historia* (Quito). XXV/66 (1945), p. 242-247; Julio ESTRADA YCAZA. *La lucha de Guayaquil...* [1], I, 113-116.

12. Cuando estalló el conflicto entre los miembros de la élite local y el gobernador Cucalón, se formó «una campaña [de] difamación contra él. Amanecían en las paredes libelos indecorosos y solapadamente se referían insidiosas anécdotas». José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor...» [11], p. 221-222.

13. Citado en José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor...» [11], p. 223. Véase también Carmen DUEÑAS S. DE ANHALZER. *Marqueses, cacaoeros...* [10], p. 127-129.

escándalo del vecindario» declaró que el virrey y sus hombres habían huido cobardemente no de los diez o doce mil hombre que afirmaban, sino tan sólo de unos dos mil efectivos británicos<sup>14</sup>. Puesto que la acusación fue hecha en tiempos de guerra, el gobernador Cucalón encarceló a Bejerano por traición. Empero, el astuto coronel apeló de inmediato a sus aliados en Lima. El virrey del Perú, el marqués de Avilés, le concedió a Bejerano una inhibitoria «contra el gobernador Cucalón como juez civil [...] Los alcances de ésta se hacían extensiva a la mujer del coronel de milicias, a los hijos si los tuviera, a sus parientes hasta el cuarto grado, y a sus criados y dependientes...»<sup>15</sup>. De ahí en adelante, los parientes de Bejerano y todos sus aliados en el ayuntamiento, encabezados por el alférez real José Joaquín Pareja, se tornaron insufribles en su oposición al gobernador. El pariente de Bejerano, el poderoso vicario general Dr. José Ygnacio Cortázar y Lavallen también levantó cargos contra Cucalón. Como consecuencia, éste se convirtió en «enemigo irreconciliable del coronel don Jacinto Bejerano» y sus seguidores<sup>16</sup>.

## La revolución hispánica

El colapso de la monarquía española, resultado de la invasión francesa de la península, y la abdicación de sus gobernantes pusieron en marcha una serie de acontecimientos que dieron inicio a una gran revolución en el mundo hispánico. Tras los sucesos de mayo de 1808, el primer impulso que se dio en España fue de carácter centrifugo; esto es, se formaron juntas regionales con el fin de gobernar las distintas provincias. Cada junta provincial actuó como si fuera un país independiente. Las juntas provinciales invocaron el principio legal hispánico según el cual, en ausencia del rey, la soberanía recae en el pueblo. Miguel Artola escribió muy acertadamente: «El resultado más trascendental de los sucesos que han tenido por escenario a España entera y por protagonista a todos los españoles, es el sentimiento de reasunción de la soberanía del pueblo, puesto de relieve en todos los escritores del momento»<sup>17</sup>.

Las noticias sobre los acontecimientos que tenían lugar en la península, así como en otras partes de la monarquía, se difundieron rápida y ampliamente. La naturaleza de los

14. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, XXVI, 12 de abril de 1806.

15. Dora LEÓN BORJA; Adám SZÁSZDI. «El problema jurisdiccional...» [8], p. 67.

16. Citado en José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor...» [11], p. 222. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS: Diversos 4: «Testimonio del expediente seguido sobre separar del gobierno de Guayaquil al S. D. Bartolomé Cucalón así por haber tenido cumplido el tiempo de su mando, como por las quejas que contra él han dado el ilustre ayuntamiento y varios vecinos de dicha provincia y por cuyo motivo se le ha nombrado de sucesor al S. D. Francisco Gil».

17. Miguel ARTOLA. *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa-Calpe, 1968, p. 68. La larga lucha jurídica y administrativa entre Cucalón y sus oponentes se aborda en Dora LEÓN BORJA; Adám SZÁSZDI. «El problema jurisdiccional...» [8], p. 66-95.

transportes y las comunicaciones influyó en los sucesos. Normalmente, el retraso de dos a tres meses en la comunicación entre Europa y América no tenía consecuencias, pero en situaciones de emergencia se volvía muy importante. Los puertos del Atlántico fueron los primeros en enterarse de los acontecimientos de la otra orilla. Los puertos en el Pacífico recibieron las noticias mucho más tarde. Por ende, no fue accidental que Caracas estuviera entre las primeras ciudades en responder a la crisis de la monarquía. Guayaquil, por su parte, a menudo se enteraba de los acontecimientos de Europa al mismo tiempo que recibía las noticias sobre la reacción a los mismos por parte de ciudades como Caracas y Buenos Aires. En el Antiguo Régimen, las noticias y la información se difundían por diversos medios. Leyes impresas, decretos y avisos oficiales se distribuían entre las autoridades relevantes. A su vez, los funcionarios informaban a la gente colocando los comunicados en lugares públicos y requiriendo los servicios de pregoneros para leer dichos comunicados ante el pueblo. Mucha de la información se transmitía en forma oral. Los curas a menudo discutían cuestiones importantes tanto de manera formal durante la misa como de manera informal fuera de la iglesia. Los funcionarios públicos y los particulares escribían con frecuencia a los amigos y colegas cartas que contenían información o comentarios sobre los acontecimientos actuales. Acto seguido, aquellos que recibían tales noticias informaban a su vez a amigos, colegas y vecinos. Los escribanos públicos mantenían informado al público iletrado sobre los más recientes acontecimientos. Los arrieros, comerciantes y viajeros mantenían a los pueblos y villas al tanto de los sucesos que tenían lugar en las capitales de audiencia y virreinales y en Europa. La gente comentaba sobre las noticias actuales en reuniones sociales, tales como tertulias, cafés, tabernas, paseos, etcétera. De esta manera, incluso la gran población iletrada estaba mucho mejor informada de lo que generalmente se cree. Claro que los rumores y la desinformación también estaban muy difundidos. Las noticias sobre una situación que cambiaba rápidamente a menudo no sólo eran confusas, sino inquietantes<sup>18</sup>.

Si bien las ideas, las estructuras y las prácticas políticas se transformaron a un paso vertiginoso después de 1808, aún quedaba mucho del Antiguo Régimen. La naturaleza de las relaciones sociales, económicas e institucionales cambió lentamente; se requería tiempo para que los nuevos procesos e instituciones liberales surtieran efecto. Como mostrará este ensayo, la provincia de Guayaquil experimentó transformaciones políticas drásticas durante las primeras décadas del siglo XIX. Las nuevas instituciones y prácticas liberales, empero,

---

18. Los archivos nacionales y de ayuntamiento en la América española están repletos de informes e impresos sobre una gran variedad de acontecimientos. Es común encontrar documentos en los que se abordan no sólo los acontecimientos en la metrópoli, sino en todo el continente americano. El 8 de julio de 1808, por ejemplo, el Ayuntamiento de Guayaquil «abrió un pliego de Buenos Aires y dirigido por don Cornelio de Saavedra, como cabeza de la legión de aquellos patricios». Véase ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, XXVIII, 8 de julio de 1808. Los documentos oficiales a menudo incluían la siguiente instrucción: «y para que llegue la noticia a todos los habitantes, mando que se publique y se fije en los parajes acostumbrados». Además, los pasquines y las hojas volantes transmitían el enojo y la oposición pública contra las medidas oficiales; en algunos casos, se llegaba a la difamación. Véase por ejemplo: José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor...» [11], p. 221-222.

frecuentemente se mezclaban con patrones y prácticas tradicionales. Conceptos como autoridad, soberanía, legitimidad, pueblo, representación e independencia permanecieron vagamente definidos. No hubo rupturas abruptas con el pasado, el Antiguo Régimen y el nuevo liberalismo se fundieron a lo largo del proceso<sup>19</sup>.

Las noticias sobre cuatro acontecimientos –la abdicación del Carlos IV en favor de Fernando VII, el levantamiento del pueblo en Madrid contra los franceses el *dos de mayo* de 1808, la formación de juntas locales en España y la renuncia al trono de la familia real en Bayona– alcanzaron los puertos atlánticos en mayo, junio y julio. Los puertos en el Pacífico, sin embargo, no comenzaron a recibir esta información sino hasta agosto y septiembre. La situación desorientó al pueblo y a las autoridades reales. ¿Quién mandaba en España? ¿Quién, si es que había alguien, debía ser obedecido? ¿Qué debería hacerse? Los americanos de todas las clases y razas se mostraban unánimes en dar pruebas de su fidelidad a Fernando VII, su oposición a Napoleón y su determinación a defender la patria contra los franceses<sup>20</sup>.

Puesto que en todas las áreas de la monarquía española se poseía la misma cultura política, todos los grupos, incluidos los que se encontraban en América, justificaron sus acciones sobre las mismas bases y prácticamente en los mismos términos. Se argumentaba que, debido al encarcelamiento del rey, la soberanía recaía en los habitantes. Aunque muchos americanos deseaban un dominio local mayor, la mayoría reaccionó con gran patriotismo ante la invasión francesa de la metrópoli. El joven abogado, poeta y más tarde legislador y hombre de estado guayaquileño José Joaquín de Olmedo, por ejemplo, escribió en 1809 una *Marcha* donde expresaba tanto el patriotismo americano como la rabia ante el invasor francés<sup>21</sup>:

Por la patria, Fernando y las leyes  
a las armas, valientes, volad,  
ya vencidos o ya vencedores  
os espera una gloria inmortal.

¿No escucháis en los campos vecinos  
los franceses infames bramar?

19. Para la distinción entre conceptos corporativos del Antiguo Régimen y conceptos liberales, véase: Annick LEMPÉRIERE. «Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo». En: Brian Connaughton; Carlos Illanes; Sonia Pérez Toledo (comps.). *Construcción de la legitimidad política en México*. Zamora, México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 1999, p. 35-56 y el trabajo de Marta Irurozqui contenido en este volumen. Véase también de Annick LEMPÉRIERE. «República y publicidad a finales del Antiguo Régimen». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempériere (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 54-79 y François-Xavier GUERRA. «De la política antigua a la política moderna». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempériere (y otros). *Los espacios públicos...* [19], p. 109-139.

20. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia de la América española*. México: Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 73-76.

21. El poema se encuentra en Darío GUEVARA. *Olmedo*. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1958, p. 117.

¿no miráis con frenética furia  
los hogares del pobre talar?

Los fuertes aceros  
patricios guerreros,  
al punto empuñad  
marchad, sí, marchad.

La ciudad de Guayaquil también reaccionó enérgicamente. El 22 de octubre de 1808, el ayuntamiento acordó reunir «un donativo para los gastos de la presente guerra [...] contra el emperador de los franceses, por la conservación de nuestra religión, independencia y por la libertad de nuestro augusto monarca...». También envió comisionados «a los pueblos de [...] esta provincia [con el fin de obtener ayuda para] nuestros hermanos los españoles que se hallan peleando por la *defensa* de nuestra santa religión y del rey legítimo que nos ha dado la providencia»<sup>22</sup>.

Al año siguiente, en una ceremonia formal, el Ayuntamiento de Guayaquil juró obedecer a la Junta Central Gubernativa del Reino y defender «nuestra sagrada religión católica, apostólica romana [...] nuestro Soberano augusto [...] nuestros derechos, fueros, leyes y costumbres...»<sup>23</sup>. El establecimiento de la Junta Suprema parecía ofrecer una solución a la crisis de la monarquía. Ese órgano no sólo reconocía los derechos de las provincias de España sino que convenía también en que los reinos americanos constituirían partes íntegras y equitativas de la monarquía.

## Las elecciones de 1809

La Junta Central se preocupaba especialmente por anular las propuestas que Francia hacía a América. En julio de 1808, José Bonaparte invitó a los reinos del Nuevo Mundo a que enviaran seis representantes -uno por cada virreinato, uno por Guatemala y otro por Cuba- a un congreso constitucional que se celebraría en Bayona, Francia. Si bien los americanos rechazaron la propuesta, la Junta Central consideró que era necesario hacer algo con el fin de contener el deseo que existía en el Nuevo Mundo por obtener representación en el gobierno de la monarquía. Además, debido a que España necesitaba desesperadamente el apoyo de sus posesiones ultramarinas para continuar la lucha contra los franceses, los miembros de la Junta Central decidieron extender el número de sus miembros con el fin de incluir representantes del Nuevo Mundo. La Junta Central decretó el 22 de enero de 1809:

---

22. Las cursivas son del original. Ver: ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVI, 22 de octubre de 1808.

23. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, 11 de mayo de 1809.

Considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española [...] se ha servido S. M. declarar [...] que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional inmediata a su real persona y constituir parte de la Junta Central [...] por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Aires, y las capitanías generales independientes de la isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, provincia de Venezuela y Filipinas un individuo cada cual que represente su respectivo distrito<sup>24</sup>.

Aunque les agradó que el gobierno en España hubiera reconocido su derecho de representación directa, el reducido número de diputados otorgado al Nuevo Mundo molestó a la mayoría de los americanos. Éstos se opusieron al hecho de que no tendrían una representación *equitativa*. Cada provincia española contaba con dos diputados a la Junta Central, mientras que los nueve reinos americanos tenían asignado apenas un diputado por cada reino. Como querelló el neogranadino Camilo Torres, «las juntas provinciales de España no se convienen en la formación de la [Junta] Central, sino bajo la expresa condición de igualdad de diputados [...] Treinta y seis o más vocales son necesarios para España, y para las vastas provincias de América sólo son suficientes nueve»<sup>25</sup>.

El decreto de la Junta Central reconocía implícitamente el antiguo derecho putativo de las capitales de provincia americanas –las ciudades cabezas de partido– a tener representación en congresos de ciudades. Dicho decreto indicaba que los ayuntamientos de las capitales provinciales elegirían tres personas «de notoria probidad, talento e instrucción» para escoger a una de ellas por sorteo. A continuación, el real acuerdo en la capital del virreinato elegiría a tres de tal grupo para seleccionar al representante definitivo, también mediante sorteo. Además, los ayuntamientos de las capitales provinciales dotarían a sus diputados con credenciales e instrucciones<sup>26</sup>. El proceso electoral –por ejemplo el uso de la terna– se basaba claramente en los procedimientos de elección de los organismos corporativos. La diferencia principal consistía en que los procedimientos electorales tradicionales se adaptaban a los nuevos propósitos políticos.

Las elecciones de 1809 constituyeron un paso significativo hacia la formación de un gobierno representativo moderno para la totalidad de la nación española, como ahora se llamaba la monarquía. Por primera vez se celebrarían elecciones en el Nuevo Mundo para elegir a los representantes de un gobierno que unificaba ambos lados del Atlántico. Y lo que

24. El decreto se reproduce según el acta de ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, 10 de Julio de 1809; Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20], p. 82-84.

25. Camilo TORRES. «Memorial de agravios». En: José Luis Romero; Luis Alberto Romero (eds.). *Pensamiento político de la emancipación*. Caracas: Biblioteca de Ayacucho, 1977, I, p. 34-35.

26. Virginia GUEDEA. «Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 7/1 (1991), p. 1-4.

es aún más sorprendente, sólo se efectuarían elecciones en el Nuevo Mundo, pues en la península las juntas provinciales existentes ya habían seleccionado a sus representantes para la Junta Central.

Las autoridades del Nuevo Mundo implementaron el decreto electoral de diversas maneras. El virrey del Perú, José de Abascal, quien asumió arbitrariamente la autoridad política sobre la provincia de Guayaquil, determinó que 17 ciudades en el virreinato del Perú tenían derecho a participar en la elección: Arequipa, Carmona, Cajamarca, Chachapoyas, Cuzco, Guayaquil, Huamanga, Huancavélica, Huanuco, Ica, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tarma y Trujillo. En Guayaquil, el 10 de julio de 1809, el gobernador Bartolomé Cucalón se reunió con el ayuntamiento para elegir al candidato de la provincia a la Junta Central. Después de asistir a misa, el organismo sostuvo un «cabildo extraordinario y pleno». Se leyó el decreto de la Junta Central. Luego, el gobernador hizo énfasis en la importancia que revestía la elección de un representante al gobierno de la monarquía. Concluyó recomendando a personas «que conociendo de positivo el país, se hallen adornadas de sabiduría, dignidad y buena opinión pública...». El gobernador empezó por nombrar a cuatro candidatos, tres «hijos del país»: al Dr. José de Silva y Olave, chantre de la catedral de Lima, al Dr. Francisco Cortázar y Lavayen, oidor de la Real Audiencia de Santafé, y al Dr. José Ignacio Moreno y Santistévan, abogado de la Real Audiencia de Lima y cura y vicario de Huancayo, así como a un natural de Lima, el Dr. José Baquijano y Carrillo, conde de Vista Florida, oidor de la Real Audiencia de Lima. Los miembros del ayuntamiento debatieron el tema entre ellos y luego votaron. Cortázar y Lavayen recibió catorce votos; Silva y Olave, trece; Moreno y Santistévan, nueve; y Baquijano y Carrillo, cuatro. Los nombres de los tres individuos con mayor número de votos se colocaron en una urna y uno de ellos, el Dr. José de Silva y Olave, fue elegido<sup>27</sup>. Los hombres seleccionados para la terna eran guayaquileños que gozaban de gran prestigio y poder. Todos tenían una vida activa en los dos virreinos en los que Guayaquil fungía, Nueva Granada y Perú.

El Ayuntamiento de Guayaquil, como otros en América, proporcionaba a sus representantes ante la Junta Central instrucciones muy detalladas. Todos ellos declaraban su lealtad a Fernando VII, y la mayoría subrayaba la cuestión de la igualdad para América. Así, los habitantes del Nuevo Mundo reafirmaban su apoyo a la monarquía al tiempo que

27. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, 10 de julio de 1809. El acta oficial enviada a España concluía como sigue: «El dicho señor don José Silva, es natural de esta ciudad, tiene la edad de sesenta y dos años, procede de una de las familias ilustres de este vecindario, ha hecho sus estudios en la capital de Lima desde su niñez, con el mayor aplauso, y complacencia de sus compatriotas, y dedicado a la carrera de la Iglesia ha conseguido en ella ventajosísimos progresos. Es doctor graduado en la Real Universidad de San Marcos de la dicha ciudad [...] Concluyéndose con que por sus méritos según noticias positivas, y ciertas ha merecido ser consultado por la Real Cámara de Indias varias veces para la alta dignidad del obispado». ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, leg. 58-F: «Elecciones de Guayaquil». En las ciudades de la sierra, como Quito y Cuenca, se pidió a un niño pequeño que eligiera al candidato ganador. Véase: Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822». *Procesos: Revista ecuatoriana de historia* (Quito), 14 (1999), p. 6.

hacían valer sus derechos dentro de la nación española. Los ayuntamientos en América veían las elecciones de 1809 como una oportunidad para granjearse una mayor representación en el gobierno de la monarquía y para buscar mejoras largamente anheladas. Muchos ayuntamientos requirieron de sus representantes que obtuvieran apoyo para sus productos agrícolas y manufacturas; para mejores caminos, alhondigas y otras obras públicas; el establecimiento de tribunales, obispados, escuelas y universidades; reformas eclesiásticas y civiles; y reconocimiento legal de las áreas fronterizas por medio de la creación de nuevas provincias, en particular, el establecimiento de nuevas intendencias<sup>28</sup>. Guayaquil, sin duda, solicitó entre otras cosas un obispado y, quizás, su propio consulado.

Las elecciones fueron largas y complicadas. En la mayoría de los casos, pasaron meses antes de que un reino eligiera a su representante. El virreinato del Perú experimentó menos demoras que los demás reinos. Las últimas elecciones provinciales fueron llevadas a cabo en septiembre. Al siguiente mes, el real acuerdo efectuó la elección final en Lima. La terna consistía del brigadier José Manuel Goyoneche, un natural de Arequipa, el oidor José Baquijano, y el chantre José de Silva y Olave, quien fue electo diputado del reino a la Junta Central. Naturalmente, los guayaquileños se mostraron muy entusiastas cuando recibieron las noticias a finales de octubre<sup>29</sup>.

En un breve período de poco más de año y medio, el pueblo de América, como su contraparte en la península, había experimentado una profunda transformación política. Habían comenzado por rechazar a Napoleón y reafirmar su lealtad a Fernando VII. Pero habían pasado rápidamente a insistir sobre el tema de la representación equitativa en el nuevo gobierno de la nación. Algunos propusieron incluso una reestructuración radical del gobierno: querían convocar a un parlamento constitucional representativo –las Cortes–. Aunque envuelto en el disfraz de mantener las instituciones tradicionales, el proceso entero

28. El alcalde ordinario Dr. Domingo Espantoso y el regidor decano Manuel Ignacio Moreno prepararon las instrucciones. El Ayuntamiento de Guayaquil las aprobó el 21 de noviembre de 1809. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, 21 de noviembre de 1809. Desafortunadamente, el tema de las instrucciones no se aborda en las actas, y no he podido localizar éstas. La instrucción de Loja es un buen ejemplo de las diferentes necesidades expresadas por los ayuntamientos. La ciudad hizo siete peticiones: 1) apoyo para su producción de cascarilla y cochinilla, 2) reforma clerical, 3) establecimiento de un fondo piadoso para un colegio, 4) establecimiento de una intendencia en la provincia, 5) reforma militar, 6) desarrollo de la producción de quina, y 7) un hogar para los niños abandonados. ARCHIVO HISTÓRICO DEL BANCO CENTRAL, Fondo Jijón y Caamaño: «Instrucción que forma el ilustre cabildo de Loja». Los ayuntamientos de Nueva España tomaron la delantera en su defensa de la reforma política, particularmente la igualdad y el establecimiento de un gobierno popular representativo, como las Cortes. Véase: Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20], p. 87.

29. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, 31 de octubre de 1809. No me apoyo en la obra de Marie-Danielle DÉMELAS. *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*. Lima: IFEA, Instituto de Estudios Peruano, 2003 –publicado originalmente en francés en 1992–, porque dicha obra está repleta de errores en los datos y en las interpretaciones, y debido a que mi investigación sobre el período es más amplia y completa que la suya. Por poner un ejemplo, ella sostiene que «los candidatos de origen provinciano fueron excluidos *todos* de la última votación [para diputado del Perú], en beneficio de los limeños». Marie-Danielle DÉMELAS. *La invención política...* [29], p. 165. (Las cursillas son mías). Sin embargo, como se demuestra en el presente ensayo, Silva y Olave, el ganador final, era natural de Guayaquil. Además, Goyoneche era nativo de Arequipa. En consecuencia, la interpretación de Démelas de lo que ella llama «un plebiscito falseado por el azar», ¡es en sí misma *falsa*, puesto que sus datos son incorrectos!

representó una ruptura drástica con la experiencia previa. Con las elecciones de diputados a la Junta Central, el pueblo de América estaba asumiendo su soberanía.

El diputado José de Silva y Olave partió inmediatamente para la península. Primero viajó de Lima a Guayaquil, donde fue recibido con extraordinarios honores en tanto encarnación de la soberanía nacional. El Ayuntamiento de Guayaquil envió como sus representantes al alcalde de primer voto, al regidor decano y al procurador general para recibir el barco del diputado Silva y Olave y escoltarlo a la «orilla del río de esta ciudad», donde el cabildo completo recibió «a su excelencia». Silva y Olave fue alojado en el mejor lugar de la ciudad y durante el día y la tarde hubo una generosa cantidad de comida y bebida como una «demostración de júbilo e interés». Claramente, la gente de Guayaquil comprendía que estaba presenciando un cambio trascendente. La soberanía del rey había recaído en el pueblo y el diputado Silva y Olave, en calidad de su representante, ahora encarnaba una porción de la soberanía nacional.

El diputado Silva y Olave viajó a Nueva España en la fragata *Guadalupe* con su sobrino José Joaquín de Olmedo como su secretario<sup>30</sup>. Ahí, las autoridades y el público reconocieron su estatus como representante del pueblo soberano. A la llegada de su barco a la bahía de Acapulco en diciembre, Silva y Olave fue recibido con «los honores de capitán general». Se le alojó en el palacio del gobernador, donde un gran banquete había sido dispuesto. El diputado y su séquito fueron acompañados por una escolta cuando partieron para la Ciudad de México el 14 de enero de 1810. El virrey de la Nueva España, arzobispo Francisco Javier Lizana y Beaumont, instruyó a las autoridades a lo largo del camino para que recibieran a los viajeros con honores similares. El virrey en la capital se preparó para hospedarlos en el palacio. El diputado Silva y Olave agradeció al virrey Lizana y Beaumont por su amabilidad, solicitando que se le permitiera «entrar y vivir de particular en México». Silva y Olave explicaba que los «caballeros Ycaza de antemano tienen prevenida la casa de mi mansión, que tengo aceptado desde Guayaquil por las relaciones de familia, de que no me es fácil prescindir». El virrey Lizana y Beaumont accedió y recibió al diputado con grandes honores, organizando un banquete en su palacio al que asistieron todas las autoridades de la capital. Los notables de la Ciudad de México estaban ansiosos por reconocer el exaltado estatus de Silva y Olave, pues su diputado a la Junta Central, Miguel Lardizábal y Uribe, radicaba en España cuando fue electo y, por ende, no pudieron rendirle honores personalmente como soberano representante del pueblo. Más aún, cuando brindaron honores al diputado de Perú también reconocían la autoridad y la soberanía de la gente de Nueva España, a quien el golpe de los peninsulares en septiembre de 1808 había apocado<sup>31</sup>. Mientras Silva y Olave se encontraba en la Ciudad de México llegaron las

30. Aurelio ESPINOSA PÓLIT (ed.), *José Joaquín Olmedo: poesía-prosa*. Puebla: Editorial Cajica, 1960, p. 24.

31. La noche del 16 de septiembre de 1808, los peninsulares derrocaron al virrey de la Nueva España José de Iturrigaray antes que permitir la formación de un congreso de ciudades para gobernar el reino en nombre de Fernando VII. Esta acción generó mucho descontento en Nueva España y eventualmente se convirtió en la justificación de la gran revuelta de Hidalgo el 16 de septiembre de 1810. Véase: Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20], p. 75-77 y 193-199.

noticias de que la Junta Central se había disuelto y había nombrado un Consejo de Regencia en su lugar. El diputado de Nueva España a la Junta Central, el único representante americano que estaba en la península en ese momento, fue nombrado representante del Nuevo Mundo en la nueva institución. Por lo tanto, Silva y Olave regresó a Perú con sus acompañantes<sup>32</sup>.

La Junta Central estipuló que las élites de América tuvieran otra oportunidad para expresar sus opiniones sobre sus necesidades y sobre la naturaleza del gobierno. El 22 de mayo de 1809, promulgó una «Consulta a la nación» dirigida a España y América, en la que se solicitaba a las juntas provinciales, ayuntamientos, audiencias, obispos, universidades, personas eruditas y otras personas prominentes sus sugerencias para mejorar el gobierno. Al tomar esta disposición, la junta pasó inadvertidamente de prácticas políticas tradicionales a una política moderna. Las respuestas señalaban que la mayoría deseaba la convocatoria de las Cortes<sup>33</sup>.

## La revolución de Quito

A principios de diciembre de 1808, los ejércitos franceses ocuparon Madrid nuevamente; más tarde, durante el mismo mes, las fuerzas catalanas sufrieron una derrota aplastante. En Castilla, el mariscal Víctor derrotó al Ejército Español del Centro en enero de 1809, Zaragoza se rindió el 20 de febrero, y en la batalla de Medellín, librada el 28 de marzo, los franceses destruyeron un ejército peninsular formado por 20.000 hombres. Aunque las fuerzas españolas mantuvieron su resistencia ante grandes ejércitos franceses durante la mayor parte de 1809, el 19 de octubre sufrieron una derrota desastrosa –10.000 bajas y 26.000 prisioneros– en la ciudad de Ocaña, localizada en el valle del Tajo. A continuación, los soldados franceses se arrojaron sobre Andalucía y ocuparon Sevilla a fines de enero de 1810.

La Junta Central se replegó primero a Cádiz y más tarde a la isla de León, el último punto de España libre del dominio francés gracias a los cañones de la armada británica. El 29 de enero de 1810, la asediada Junta Central nombró un Consejo de Regencia que se encargaría de gobernar el país, y dos días después se disolvió<sup>34</sup>.

32. La correspondencia de la visita de José de Silva y Olave a Nueva España se encuentra en: ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE MÉXICO, Historia, vol. 416, f. 173-183v. Sobre sus parientes, véase: John E. KICZA. *Colonial entrepreneurs: families and business in Bourbon Mexico City*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1983, p. 156-157.

33. Las respuestas de España son bien conocidas y han sido publicadas muchas de ellas en Miguel ARTOLA. *Los orígenes de la España contemporánea*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1959, vol. II; y otras aparecen en Federico SUÁREZ. *Cortes de Cádiz*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1967-1968, vol. II. Las respuestas de América siguen siendo desconocidas. He localizado las cartas de transmisión de la *Consulta* en el ARCHIVO NACIONAL DE HISTORIA, Presidencia de Quito, vol. 456, f. 21-29.

34. Gabriel LOVETT. *Napoleon and the birth of Modern Spain*. New York: New York University Press, 1965, I, p. 181-359.

Las noticias de estas calamidades aterraron a los americanos, muchos de los cuales consideraron que España no sobreviviría en calidad de nación independiente. No sorprende, en consecuencia, que en 1809, aún cuando se encontraban en proceso de elegir a sus representantes a la Junta Central, estallaran a lo largo del continente una serie de movimientos a favor de la autonomía, dirigidos por la élite y grupos de profesionales. Los primeros movimientos se produjeron en los dos reinos sudamericanos a los que no se había otorgado representación individual ante la Junta Central: la Audiencia de Charcas, en mayo y julio; y la Audiencia de Quito, el 10 de agosto de 1809.

En la ciudad de Quito de principios del siglo XIX, los americanos y los peninsulares competían por oportunidades de negocios, puestos de gobierno y honores. Tras la crisis de la monarquía aumentó la brecha entre los dos grupos. Además, debido a la vejez del conde Ruiz de Castilla, presidente de la audiencia, y los conflictos entre los oidores, pocas personas de la capital expresaron confianza en las autoridades superiores. Los americanos temían que los peninsulares aprobaran el dominio francés, en tanto que los europeos se hallaban convencidos de que los americanos estaban a favor de la independencia<sup>35</sup>.

El ambiente de recelo y sospecha casi alcanzó los límites de una confrontación entre ambos grupos cuando el ayuntamiento modificó los sistemas electorales. En Quito, de manera tradicional, los cargos de alcalde primero y segundo se alternaban entre americanos y europeos. En 1808, el alcalde primero había sido un criollo, y el segundo un peninsular. No obstante, en las elecciones efectuadas en enero de 1809, el ayuntamiento eligió a dos americanos con el argumento de que ningún europeo estaba suficientemente calificado. El alcalde segundo que ejerció en 1808, el peninsular Pedro Muñoz, cuestionó la elección «en nombre de su nación». A su vez, el ayuntamiento propuso que en las elecciones que se efectuaran en el futuro no se haría distinción alguna entre europeos y americanos<sup>36</sup>. Los peninsulares replicaron acusando de conspiración a los criollos. El 9 de marzo de 1809, seis quiteños de prosapia, entre ellos el marqués de Selva Alegre, fueron arrestados.

La tensión entre europeos y americanos aumentó a pesar de que las autoridades eximieron posteriormente de culpa a los supuestos conspiradores criollos y los pusieron en libertad. Rumores acerca de supuestos complots para asesinar a los criollos nobles movieron a la élite de Quito de origen americano a organizarse en busca de protección<sup>37</sup>. La tarde del 9 de agosto de 1809 firmaron un acuerdo para establecer una junta integrada por 36 miembros, escogidos entre vecinos y cuyo fin era gobernar en nombre de Fernando VII. El capitán Juan Salinas se ofreció a apoyar el movimiento con la ayuda de sus soldados, y durante las primeras horas de la mañana siguiente —el 10 de agosto— él y sus hombres ocuparon

35. José Gabriel NAVARRO. *La Revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*. Quito: Editorial Fray Jacobo Ricke, 1962, p. 41-47.

36. ARCHIVO MUNICIPAL DE QUITO: «Actas del Consejo, 1809 a 1814, 9 de enero de 1809». Alfredo PONCE RIBADENEIRA. *Quito, 1809-1812*. Madrid: Imprenta Juan Bravo, 1960, p. 19-22.

37. Robert L. GILMORE. «The imperial crisis, rebellion, and the viceroy: Nueva Granada in 1809». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 40/1 (1960), p. 8-9.

todos los edificios de gobierno y arrestaron a la mayoría de los funcionarios reales, incluso al presidente Ruiz de Castilla.

Entonces fue proclamado un nuevo gobierno integrado por el marqués de Selva Alegre como presidente, el obispo José Cuero y Caicedo como vicepresidente y una junta en la que participaban los miembros dirigentes de la élite de Quito, entre ellos la mayoría de los nobles. El nuevo organismo, formado en su totalidad por americanos, afirmó en un *Manifiesto del pueblo de Quito* que «las imperiosas circunstancias le han forzado a asegurar los sagrados intereses de su religión, de su príncipe y de su patria». Y procedía a enumerar los agravios al pueblo de Quito: los españoles tenían «todos los empleos en sus manos»; los americanos «han sido mirados con desprecio y tratados con ignominia [...] La nación española devastada, oprimida, humillada, y vendida al fin por un indigno favorito vio arrebatarse de entre sus brazos a un joven monarca». Aún más, los peninsulares de Quito habían declarado «que si la España se sujetaba a Bonaparte, sería preciso que la América hiciera lo mismo». En consecuencia, Quito «juró por su rey y señor a Fernando VII, conservar pura la religión de sus padres, defender, y procurar la felicidad de la patria, y derramar toda su sangre por tan sagrados y dignos motivos»<sup>38</sup>.

En sus manifiestos al pueblo y al ayuntamiento de Quito, los dirigentes de la junta subrayan que habían procedido así debido a que Francia podía apoderarse de toda España. Como apuntó el marqués de Selva Alegre: «Habiendo la nación francesa subyugado por conquista casi toda España coronándose José Bonaparte en Madrid, y estando extinguida por consiguiente la Junta Central que representaba nuestro legítimo soberano, el pueblo de esta capital, fiel a Dios, a la patria y al rey, [...] ha creado otra [junta] igualmente suprema e interina [...] mientras S. M. recupera la península o viene a imperar en América»<sup>39</sup>.

La noche del 19 de agosto de 1809, el gobernador de Guayaquil recibió una carta secreta de su hijo, el subteniente José María Cucalón y Aparicio, que se hallaba en Quito y le informaba sobre la revolución quiteña. El subteniente señalaba que corrían rumores de que la junta revolucionaria estaba integrando un ejército de 2.000 efectivos para invadir Guayaquil y, lo que era aún más pasmoso, que Cucalón sería reemplazado en su cargo como gobernador de la provincia por el coronel Jacinto Bejerano, quien mantenía fuertes lazos con Quito<sup>40</sup>. Estas noticias le brindaron a Cucalón la ocasión para atacar a sus oponentes.

38. Las cursivas son del original. «Manifiesto del Pueblo de Quito». *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos* (Quito). II/6 (1919), p. 429-430.

39. Estos y otros documentos se hallan reunidos en Alfredo PONCE RIBADENEIRA. *Quito, 1809-1812...* [36], p. 136-141. Cartas privadas de personas que hacen hincapié en temas similares fueron publicadas en Luis F. BORJA. «Para la historia del 10 de agosto de 1809». *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos* (Quito). II/6 (1919), p. 431-443.

40. José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor...» [11], p. 223. Aunque algunos historiadores han visto a Bejerano y a su sobrino, Vicente Rocafuerte, como precursores de la independencia, no existe evidencia de tal cosa. Ambos mantenían estrechas relaciones con las autoridades locales, incluido el virrey de Perú, Abascal, quien era un absolutista convencido. De acuerdo con Dora León Borja y Adám Szászdi: «Conocemos la versión que presenta al coronel don Jacinto Bejerano como precursor de la independencia. Sin embargo, la documentación que tenemos a nuestra disposición no concuerda con esa tesis». Dora LEÓN BORJA; Adám SZÁSZDI. «El problema jurisdiccional...» [8], p. 92.

Con la ayuda de Alcántara Bruno, quien se hacía cargo de «los asuntos burocráticos del gobierno», el gobernador notificó de inmediato al virrey en Lima sobre la revuelta, impuso la ley marcial, instituyó un bloqueo a Quito y comenzó a arrestar y multar a los quiteños que se encontraran en la provincia de Guayaquil. Cucalón también apresó a Bejerano, al alférez real Pareja y al regidor José Ignacio Gorrichátegui. El 24 de agosto, expidió una proclama solicitando al pueblo unirse a la defensa de «los derechos de nuestro idolatrado Fernando [VII]». Asimismo apelaba al sentimiento regionalista cuando declaraba: «Guayaquileños, nada necesitáis de Quito; que éste no puede vivir sin vuestros auxilios y habrán de perecer irremisiblemente entregados a su desesperación. Ya está cortada toda comunicación; hoy marchan tropas para sostenerla y evitar la invasión de los alzados»<sup>41</sup>.

Aislada y bloqueada por fuerzas enemigas, la junta se dividió en facciones. Selva Alegre renunció y los demás decidieron reinstalar en su cargo a Ruiz de Castilla. El 24 de octubre de 1809, se alcanzó un acuerdo con el presidente depuesto, mediante el cual se le restauró en su cargo al tiempo que se absolvió a los miembros de la junta de sus actos. Al siguiente mes, después de que la junta hubiera disuelto sus fuerzas, soldados procedentes de Lima y Guayaquil ocuparon la ciudad, en tanto que unidades militares provenientes de otras provincias se estacionaron en las proximidades. El 4 de diciembre de 1809, las fuerzas del virrey del Perú arrestaron a los dirigentes de la junta, así como a los soldados que la respaldaron. El fiscal Tomás Aréchaga, originario de Cuzco, solicitó la pena de muerte para 46 de los acusados y exilio de por vida para los demás. Sin embargo, el presidente Ruiz de Castilla decidió trasladar el proceso a Santafé para que el virrey de Nueva Granada se encargara de juzgar el caso<sup>42</sup>.

Los quiteños se sorprendieron al descubrir que las demás provincias del reino no apoyaban sus actos. Los historiadores, en particular los historiadores ecuatorianos, comparten por lo general esa reacción. Uno de ellos se preguntaba recientemente cómo era que los ilustrados guayaquileños habían rechazado un movimiento de independencia<sup>43</sup>. Estos historiadores no logran comprender que en ese momento ni los quiteños ni la mayoría de la gente en América quería la independencia. Como he señalado en mi trabajo *La independencia de la América española*, los americanos buscaban *igualdad y autonomía*, no *independencia*. Más aún, la reacción de Guayaquil y de otras capitales de provincia frente al movimiento quiteño constituía un rechazo al principio de que una capital del reino tenía derecho a representar a toda la región. Este fenómeno no sólo ocurrió en el Reino de Quito, sino también en Venezuela, Río de la Plata y Chile<sup>44</sup>. Aun cuando los guayaquileños entraron en disputa contra los gobernadores y otras autoridades reales y aun cuando presentaron quejas contra

41. José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor...» [11], p. 224. Véase también: ARCHIVO GENERAL DE INDIAS: Diversos 4: «Testimonio del expediente seguido...» [16] y «Copias de varios documentos con que se han instruido los informes hechos a la Corte sobre la conducta del Brigadier Bartolomé Cucalón».

42. Alfredo PONCE RIBADENEIRA. *Quito, 1809-1812...* [36], p. 139-189; José Gabriel NAVARRO. *La Revolución de Quito...* [35], p. 79-159.

43. Carmen DUEÑAS S. DE ANHALZER. *Marqueses, cacaoteros...* [10], p. 148-149.

44. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20].

el Consulado de Lima y sus comerciantes, no estaban lo suficientemente desencantados con la monarquía española como para buscar la emancipación. De hecho, en términos generales habían prosperado durante el medio siglo anterior. Por ello, se mantuvieron leales a la Corona.

En noviembre, tras nombrar al coronel Luis Rico como gobernador interino, Cucalón había sumado fuerzas con el ejército enviado desde Lima para sojuzgar a los quiteños. Rico, que estaba emparentado con Bejerano por un matrimonio, relajó las restricciones impuestas por Cucalón. Con ayuda de su sobrino, Vicente Rocafuerte, Bejerano huyó a Lima. Pareja le siguió en poco tiempo. El 3 de diciembre, Rocafuerte se presentó con una carta del ayuntamiento de Guayaquil en la que se denunciaban las acciones de Cucalón. El coronel Bejerano podía acercarse fácilmente al virrey Abascal porque su sobrina y cuñada, Gregoria Rocafuerte y Bejerano, estaba casada con el brigadier Gabino Gainza, uno de los confidentes más cercanos al virrey. Después de valorar la situación, el virrey Abascal cerró el caso contra Bejerano, Pareja y Gorrichátegui<sup>45</sup>.

Mientras Cucalón se hallaba en Quito, el clan Bejerano obtuvo una mayoría en el Ayuntamiento de Guayaquil. Francisco Xavier Paredes, allegado al partido de Bejerano, fue electo como alcalde ordinario de primer voto y Rocafuerte como alcalde ordinario de segundo voto. Así, cuando Cucalón regresó a Guayaquil en marzo de 1810 para reanudar su gobierno, su posición política se había debilitado considerablemente<sup>46</sup>.

## Las elecciones de 1810

Las victorias francesas obligaron a la Junta Central a tomar medidas para reforzar el apoyo al gobierno independiente español. El 1 de enero de 1810, la junta decretó que habrían de llevarse a cabo elecciones para Cortes nacionales. En España, cada junta provincial y cada ciudad con derecho a representación en las Cortes anteriores podían elegir a un diputado. Además, debía elegirse a un diputado por cada 50.000 habitantes<sup>47</sup>. En el Nuevo Mundo, cada partido —un término vago e indefinido— elegiría a un diputado. Sin embargo, no se tomaron disposiciones para una representación basada en el número de habitantes, como algunos importantes americanos lo pedían<sup>48</sup>. Puesto que la Junta Central no tenía idea de las dimensiones de América, al otorgar a cada partido del Nuevo

45. Dora LEÓN BORJA; Adám SZÁSZDI. «El problema jurisdiccional...» [8], p. 66-67.

46. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVI, 1 de enero de 1810.

47. Gabriel LOVETT. *Napoleon and the birth...* [34], I, p. 344-345.

48. El decreto especificaba lo siguiente: «Vendrán a tener parte en la representación nacional de las Cortes extraordinarias del reino diputados de los virreinos de Nueva España, Perú, Santafé y Buenos Aires, y de las capitanías generales de Puerto Rico, Cuba, Santo Domingo, Guatemala, Provincias Internas, Venezuela, Chile y Filipinas. Estos diputados serán uno por cada capital cabeza de partido de estas diferentes provincias.» ARCHIVO NACIONAL DE HISTORIA, Presidencia de Quito: vol. 460, f. 40-51.

Mundo representación individual, dotó al continente sin darse cuenta de más diputados de los que pensaba.

Las elecciones para el nuevo gobierno representativo tuvieron lugar al tiempo que la guerra asolaba España y América. Ya que muchas de las provincias ocupadas de España no podían organizar elecciones, y ya que la distancia retrasaba la llegada de muchos diputados americanos, la Regencia, que había asumido el poder cuando la Junta Central se disolvió, decretó que 55 suplentes, entre ellos 30 de América y Filipinas, serían electos por aquellos residentes en Cádiz y originarios de América, Filipinas y las provincias ocupadas de España.

Las elecciones para diputados propietarios a las Cortes se llevaron a cabo en América durante finales de 1810 y parte de 1811:

«Para ello, cada capital de provincia debía contar con un diputado, el que sería elegido por su respectivo ayuntamiento. Al igual que había ocurrido con la elección de representante ante la Junta Central, cada ayuntamiento debía elegir tres individuos «dotados de probidad, talento e instrucción y exentos de toda nota», entre los cuales se escogería a uno por sorteo. Asimismo se precisaba que todos ellos debían ser naturales de las provincias que debían representar»<sup>49</sup>.

Además de dotar a América de una mayor representación, se requería que los diputados fueran naturales de las provincias que representaban, lo que fortalecía los derechos políticos de la gente del Nuevo Mundo. Esta disposición no sólo mermaba considerablemente el poder político de los españoles europeos, también legitimaba el concepto de derechos locales.

Aunque en varias partes del continente se había levantado la insurgencia, la mayoría de los reinos del Nuevo Mundo participaron en el proceso. Guayaquil, que se había integrado al Virreinato del Perú, esperó instrucciones de Lima antes de proceder, aunque el 22 de mayo de 1810 ya había recibido noticias informales sobre el decreto electoral. Cuando el 17 de agosto llegaron «las instrucciones impresas» de parte del virrey Abascal, el ayuntamiento estableció el 11 de septiembre como el día en que se llevaría a cabo la elección. La pasividad aparente de los dirigentes de la ciudad no significaba que carecieran de interés por los resultados. Las elecciones representaban para grupos de interés relacionados con el gobernador Cucalón y el coronel Jacinto Bejerano, quien encabezaba a la familia más acaudalada del puerto, una oportunidad para derrotar a sus rivales. En 1810, los seguidores de la familia Bejerano controlaban el ayuntamiento. De hecho, el gobernador supo que algunos regidores se reunieron la tarde del 10 de septiembre en casa de José Ignacio Gorrichátegui para proponer la candidatura del alférez real Dr. José Joaquín Pareja, quien tenía un caso judicial pendiente contra Cucalón en la audiencia. Pareja también simbolizaba un anatemático para Cucalón debido a supuestos lazos con los insurgentes en Quito.

El día de la elección fue tenso. El Ayuntamiento de Guayaquil y el gobernador se enfrentaron. Las ceremonias formales dieron inicio con «la misa del Espíritu Santo en la

---

49. Virginia GUEDEA. «Las primeras elecciones populares...» [26], p. 4.

iglesia del convento de San Agustín». Tras regresar a la sala capitular del cabildo, el gobernador presentó el decreto electoral ante el regidor decano, quien le dio lectura en voz alta para los miembros de la corporación. Después, el gobernador Cucalón subrayó la importancia de obedecer el espíritu de «las rectas intenciones y sanos fines» del decreto, lo cual requería que los elegidos poseyeran «probidad, talento e instrucción» y estuvieran «exentos de toda nota...». Añadió: «así lo espero de la juiciosidad, fidelidad y patriotismo de este noble cuerpo». Como había ocurrido en las elecciones de 1809 para diputado ante la Junta Central, el gobernador propuso una serie de candidatos notables. Sin embargo, concluyó con una nota discordante al informar a los regidores que había tenido noticia sobre la reunión de la noche anterior. Con palabras enérgicas, el gobernador indicó que el alférez real Pareja no era un candidato aceptable; podría habersele declarado «libre y sin nota [por las autoridades en Lima]; pero el Gobierno [esto es, Cucalón,] dio cuenta al Rey [...] y esta pendiente la soberana resolución». Dadas las circunstancias, la exhortación del gobernador sólo acrecentó la oposición. Uno de sus más acérrimos enemigos, el alcalde Vicente Rocafuerte, el sobrino del coronel Bejerano, fue el primero en votar. Él dio su voto a «los doctores José Joaquín Pareja, José Joaquín Olmedo, [y] Miguel Moreno». Otros siguieron su ejemplo. Al final, los votos sumaban 10 para Olmedo, 9 para Pareja, 6 para Moreno y un menor número de votos para otros. Los nombres de los tres individuos con más votos se colocaron en un cántaro, y «llamándose un niño, se le previno que sacase una sola [...] salió la que estaba escrita con el nombre del Dr. Olmedo». Consciente de la gran importancia del puesto, el ayuntamiento votó para asignar «seis mil pesos fuertes» para el viaje y los gastos del diputado Olmedo. La corporación indicó que proporcionaría «sucesivas remesas». El 22 de enero de 1811, el ayuntamiento aprobó «los poderes e instrucciones» de Olmedo, pero él no pudo partir sino hasta mayo. Olmedo llegó a Cádiz el 24 de septiembre y fue confirmado por la Comisión de Poderes de las Cortes el día 29<sup>50</sup>. Desde entonces, Guayaquil recibió informes detallados sobre las actividades de las Cortes por parte de su diputado, quien enviaba información pertinente al cabildo. La ciudad también recibía las actas de las Cortes, que se imprimían con regularidad y se distribuían ampliamente. Los periódicos y los folletos, que llegaban al puerto, también informaban y analizaban los debates y las decisiones de aquel congreso<sup>51</sup>.

La humillación del gobernador Cucalón no terminó en las elecciones. La familia Bejerano había trabajado tras bambalinas para lograr que su aliado, el virrey Abascal, retirara a Cucalón de su puesto. Tres días después, el alcalde Rocafuerte informó a los miembros del ayuntamiento que el gobernador había sido relevado de su mando. Cucalón convocó a una

50. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVI, 22 de mayo y 11 de septiembre de 1810; ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 22 de enero de 1811; ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, leg. 3, nº 40: «Documento electoral: Elección de diputados: Santiago de Guayaquil». Julio PIMENTEL CARBO. «Un escaño en las Cortes españolas». *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas* (Guayaquil). VIII (1950), p. 151-154.

51. La información sobre las actividades de las Cortes era recibida con entusiasmo de una variedad de fuentes. Las Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil para los años 1813-1814 están llenas de informes regulares del diputado

junta extraordinaria del ayuntamiento para abrir las cartas oficiales enviadas al gobernador y al ayuntamiento, las cuales indicaban que el virrey Abascal había relevado a Cucalón de su mando y había nombrado a Francisco Gil de Taboada como gobernador de la provincia de Guayaquil. Cucalón, molesto, declaró «que no podía dejar de manifestar la sorpresa que le había ocasionado un suceso inesperado, de que no tenía antecedente alguno, ni sabía la causa de este procedimiento y novedad». Aunque indicó que buscaba «evitar todo motivo de disgusto [...] hacía la mas formal y solemne protesta contra el procedimiento y violento despojo con que le trataba el excelentísimo señor virrey». Y solicitaba «que se le diese testimonio íntegro de esta acta para usar de su derecho donde y como le conviniera»<sup>52</sup>.

Poco después, el Ayuntamiento de Guayaquil y varios individuos prominentes se movilizaron contra el confidente y ayudante de Cucalón, Pedro de Alcántara Bruno, acusándolo de abuso de autoridad, malversación y corrupción. De Alcántara fue arrestado, sus propiedades confiscadas y él enviado a Lima para el juicio. Aun cuando la sala del crimen de la Audiencia de Lima exoneró a Alcántara Bruno y ordenó su liberación, el virrey Abascal no cumplió la instrucción. Por ende, Alcántara Bruno debió apelar a las autoridades en España. Finalmente, fue liberado y regresó a Guayaquil a principios de 1812 para descubrir que su casa y sus cargas de cacao habían sido destruidas en el incendio del 13 de febrero de ese mismo año. Además, los insurgentes en Acapulco habían quemado sus embarcos de cacao hacia Nueva España. Sus pérdidas se estimaban entre 60.000 y 100.000 pesos. Para colmo, el coronel Jacinto Bejerano, furioso porque las autoridades habían exonerado a Alcántara Bruno, lo golpeó con un bastón<sup>53</sup>.

## Las primeras elecciones populares

El Ayuntamiento de Guayaquil tuvo noticia de que la Constitución de 1812 había sido promulgada cuando recibió una copia de manos de su diputado, José Joaquín de Olmedo, el 10 de noviembre de ese año. Empero, al no tener instrucciones oficiales, no llevó a cabo

---

José Joaquín de Olmedo, quien también enviaba con frecuencia papeles públicos, gacetas y las actas y decretos de las Cortes. Algunos de sus informes a Guayaquil también se publicaron en la *Gaceta del Gobierno de Lima*; véase por ejemplo, «Oficio dirigido al excmo. ayuntamiento de la ciudad de Guayaquil por su diputado en Cortes el Sr. Dr. D. José Joaquín de Olmedo». *Gaceta del Gobierno de Lima* (Lima). 81, 10 de octubre de 1812, p. 574-576. Algunos informes de Olmedo al ayuntamiento de Guayaquil aparecen en Biblioteca Ecuatoriana Mínima, *José Joaquín Olmedo. Epistolario*. Puebla: Editorial Cajica, 1960, p. 305-329. Además el Ayuntamiento de Guayaquil intentó obtener con tenacidad una colección completa de las «gacetas y diarios de Cortes». ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 23 de marzo de 1813.

52. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVI, 14 de septiembre de 1810. El conflicto entre el ayuntamiento y Cucalón fue largo y acerbo, véase ARCHIVO GENERAL DE INDIAS: Diversos 4: «Expediente seguido...» [16].

53. ARCHIVO HISTÓRICO DE GUAYAS: «Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, 15 de septiembre de 1810» y «Causa sobre la conducta del Dr. Don Pedro Alcantara Bruno»; José RUMAZO GONZÁLEZ. «Guayaquil alrededor...» [11], p. 236-252.

ninguna acción formal. Además, el gobernador Juan Vasco y Pascual, que no había recibido ni la Constitución ni órdenes de Lima, dispuso que el ayuntamiento efectuara elecciones regulares para el año siguiente. De manera inusitada, el clero actuó mientras las autoridades civiles esperaban instrucciones. Andrés Quintián Ponce y Andrade, Obispo de Cuenca, cuya diócesis comprendía Guayaquil, que estaba de paso en la ciudad y que había recibido una copia del documento de manos del virrey de Santafé, decidió jurar la Constitución de Cádiz. El 13 de diciembre de 1812, convocó formalmente a los preladados, al clero secular y regular, y a otras personas vinculadas a la Iglesia guayaquileña a una ceremonia de juramento en el palacio episcopal. Finalmente, el 19 de enero de 1813, el virrey Abascal de Perú envió al gobernador Vasco y Pascual copias de la Constitución e instrucciones para publicarla y jurarla. En consecuencia, la ciudad de Guayaquil y «las catorce tenencias de gobierno» juraron la Constitución «con el aparato y lucimiento que demandan [...] y con] el regocijo de sus moradores al recibo y promulgación de un código que asegura su felicidad»<sup>54</sup>.

Los diputados de peninsulares y americanos, que expidieron la Constitución de 1812, transformaron el mundo hispánico. Se creó un Estado unitario con leyes iguales para todas las partes de la monarquía o nación española. Cuando el sufragio fue concedido a todos los hombres, salvo a los de origen africano, sin requisitos de educación ni de propiedad, el electorado aumentó, así como lo hizo la esfera de la actividad política. La Constitución estableció tres niveles de gobierno representativo: la ciudad (el ayuntamiento constitucional), la provincia (la diputación provincial) y la monarquía (las Cortes). Al permitir que las ciudades y pueblos con mil o más almas formaran ayuntamientos, el poder político fue transferido a las localidades, incorporando así una importante cantidad de personas al proceso político<sup>55</sup>.

El nuevo proceso electoral popular era extremadamente complejo, pues debían efectuarse elecciones para tres cuerpos distintos: los ayuntamientos constitucionales, las diputaciones provinciales y las Cortes ordinarias. Se necesitaban dos procesos electorales diferentes: uno para los miembros de los ayuntamientos constitucionales y el otro para los diputados a las Cortes y a la diputación provincial. El primero requería dos etapas: en la parroquia, los votantes elegían a los electores parroquiales, que después se reunían en la ciudad para elegir a los alcaldes, regidores y síndicos del ayuntamiento. La elección de los diputados a las Cortes y a la diputación provincial implicaba un proceso electoral en cuatro etapas: primero, en la parroquia, los votantes seleccionaban a los compromisarios, quienes después elegían a los electores parroquiales; luego, en el partido, los electores parroquiales seleccionaban a los electores de partido; y, finalmente, los electores de partido se reunían en

54. Citado en Julio PIMENTEL CARBO. «En Guayaquil se juró la Constitución Española de 1812». *Cuadernos de Historia y Antropología* (Guayaquil). XXI/38 (1971), p. 159-164. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabilo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 10 de noviembre de 1812, 29 de diciembre de 1812, y 20 de enero de 1813.

55. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20], p. 107-127; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales...» [27], p. 17-19.

la capital de la provincia para elegir a los diputados de ambos cuerpos. En primer lugar se elegía a los diputados a las Cortes y al día siguiente a los de la diputación provincial. Este proceso aseguraba que todos los ciudadanos activos –incluidos los pobres y los analfabetos– participaran en las elecciones. Dada su complejidad, se requerían juntas preparatorias para organizarlo y llevarlo a cabo.

Las juntas preparatorias tenían responsabilidades intrincadas y difíciles: debían organizar un censo electoral por parroquias, dividir sus territorios en partidos para la elección de diputados a las Cortes y las diputaciones provinciales y, finalmente, supervisar las elecciones. En América, dos factores complicaban el proceso electoral: la naturaleza de la ciudadanía activa y del territorio. La Constitución de 1812 consideraba a todos los habitantes de la monarquía como españoles, pero excluía a los descendientes de africanos de la participación política. Sin embargo, el asunto de la raza no era muy claro en el Nuevo Mundo, donde la posición socioeconómica permitía que algunos individuos de origen africano se incorporaran a otros grupos étnicos. Esto era particularmente notorio en las provincias prósperas y dinámicas, como Guayaquil. Por ende, las juntas preparatorias solían pasar por alto este requerimiento e incluir en el censo electoral a los descendientes de africanos. También la cuestión de las divisiones territoriales era confusa. La mayoría peninsular en las Cortes conocía las numerosas provincias históricas de España. Empero, les resultaba difícil entender la amplitud y complejidad de los territorios de ultramar. Mientras que los diputados americanos sabían que los reinos del Nuevo Mundo se dividían en provincias, los diputados europeos concebían esos reinos como provincias. Tras una larga discusión, las Cortes acordaron establecer 19 diputaciones provinciales para los territorios de ultramar: Nueva España, Nueva Galicia, Yucatán, San Luis Potosí, Provincias Internas de Oriente, Provincias Internas de Occidente, Guatemala, Nicaragua, Cuba con las dos Floridas, Santo Domingo y Puerto Rico, Nueva Granada, Venezuela, Quito, Perú, Cuzco, Charcas, Chile, Río de la Plata y las Filipinas<sup>56</sup>. Las nuevas «provincias» variaban considerablemente en tamaño y población. Y más importante aún, comprendían provincias dentro de su territorio –algunas de ellas bastante grandes.

En un principio, el antiguo Virreinato del Perú, del cual dependía Guayaquil, comprendía diez intendencias, dos gobernaciones –una de ellas Guayaquil– y un corregimiento. Con la Constitución, el virreinato se convirtió en la Provincia del Perú y sus partes constituyentes, ya fueran intendencias, gobiernos o corregimientos, se convirtieron en partidos, que a su vez se subdividieron en parroquias. En esta reorganización, el antiguo virreinato perdió el control sobre la región de Cuzco, que se convirtió en la Diputación Provincial de Cuzco. Además, se abolió el cargo de virrey y se instituyó el de jefe político superior de la provincia. A pesar de la reorganización, Abascal siguió actuando como si fuera virrey,

---

56. Manuel CHUST. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*. Valencia, México: Fundación Instituto Historia Social, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 127-310; Marie Laure RIUE-MILLAN. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, p. 239-253.

ejerciendo su autoridad sobre la Diputación Provincial del Perú, y también sobre las de Cuzco y Charcas<sup>57</sup>.

Según la Constitución, Perú era una sola provincia. Sin embargo, al reconocer que la mayoría de las diputaciones provinciales americanas eran efectivamente reinos, la Regencia estableció que, en las provincias de ultramar, «cada junta preparatoria hará para este solo efecto la división más cómoda del territorio de su comprensión en provincias»<sup>58</sup>. Por lo tanto, los funcionarios locales continuaron refiriéndose a sus territorios como provincias, y no como partidos. Sus acciones no sólo mostraban intransigencia; también reflejaban la realidad de que los antiguos partidos solían incluir más de una parroquia.

La Junta Preparatoria de la Provincia del Perú, que se reunió el 6 de octubre de 1812, estaba compuesta por el virrey, el obispo de Lima, el intendente de Lima, el presidente de la Audiencia de Lima y varios «hombres buenos». Como la representación a las Cortes se basaba en la población –un diputado por cada 70.000 habitantes–, los censos electorales eran indispensables. Empero, la junta preparatoria determinó que, como «la estrechez del tiempo no permitía formar un nuevo censo de la población total...», se basaría en el censo de 1793 efectuado por el virrey Francisco Gil y Lemus, con las correcciones que las autoridades locales consideraran apropiadas. Se solicitó a los gobernadores de las regiones peruanas que ofrecieran la información más precisa y detallada tan pronto como fuera posible. Con esta información, la junta preparatoria concluyó que, con base en su población, Perú tenía derecho a elegir 22 diputados a las Cortes. También determinó que, «siendo el territorio de la diputación provincial en esta capital, el mismo que esta señalado a su audiencia es comprensivo de las provincias siguientes: Lima, Tarma, Trujillo, Arequipa, Guamanga, Guancavelica, Guayaquil y Chiloe con Valdivia...». En consecuencia, los siete diputados elegidos en esas provincias, que la Constitución convirtió en partidos, conformarían la diputación provincial junto con el virrey y el intendente<sup>59</sup>.

En los siguientes meses, la junta preparatoria en Lima recibió información adicional y procedió a estructurar las elecciones. Determinó la población políticamente elegible de cada provincia –individuos de origen africano, miembros de órdenes regulares, sirvientes domésticos, criminales convictos y deudores públicos no eran elegibles– y estableció el número de diputados a las Cortes por cada provincia, el número de electores de partido (de hecho, electores de parroquia), y el número de compromisarios en cada parroquia<sup>60</sup>:

57. VÍCTOR PERALTA RUIZ. *En defensa de la autoridad: Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.

58. ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN DE MÉXICO, Historia, vol. 445, f. 83-85: «Instrucción conforme a la cual deberán celebrarse en las provincias de ultramar las elecciones de diputados de Cortes para las ordinarias del año próximo de 1813».

59. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 799: «Virrey del Perú al secretario del despacho de Gracia y Justicia, Lima, 28 de febrero de 1813»; y ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente, 1524: «Testimonio del expediente de la junta preparatoria de elecciones».

60. El «Censo de la Provincia de Quito», publicado en Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales...» [27], p. 35-43, ofrece un ejemplo detallado de cómo se distribuían los compromisarios y los electores. Desafortunadamente, no he podido encontrar un censo similar para Guayaquil.

«Para el señalamiento de electores que deben nombrar el diputado de la provincia de Guayaquil, se encontró la Junta embarazada por el mucho número de partidos o tenencias de gobierno en que se halla dividido su territorio, por la notable desigualdad de la población que estas tienen entre sí, comprendiendo algunas hasta quince o veinte mil almas, cuando otras no tienen quinientas, y por la absoluta carencia de noticias topográficas del país que impedían formar idea de sus distancias relativas para aplicar las reglas prescritas en los artículos 63, 64, 65 y 83 de la Constitución [...] y en consecuencia resolvió se previniese, como se ha executado, a aquel gobernador, que mediante el conocimiento que precisamente tendrá, o le es fácil adquirir de la localidad de cada partido, de las distancias entre sí, y de todo lo demás que pueda conducir al fin, haga la asignación del número de electores que han de congregarse a elegir del diputado...»<sup>61</sup>.

Con todo, la junta preparatoria determinó que la provincia / partido de Guayaquil tenía derecho a elegir un diputado a las Cortes. Basó su decisión en el censo del distrito preparado previamente por el gobernador Cucalón, «[que] comprende arriba de 72.000 almas». Además, el regidor Gorrichátegui informó que había «como 7.500 de pardos libres y esclavos [...] y como 400 a 500 entre religiosos y religiosas, y por estos fundados principios se establece su representación nacional [es decir, para diputados a las Cortes] en 64.000 almas...»<sup>62</sup>. El recuento era claramente incorrecto. La cantidad de individuos de origen africano en la provincia era mucho mayor que 7.500. Según Michael Conniff, «Los censos de 1780 y 1790 muestran que la mitad de la población de la provincia de Guayaquil estaba conformada por negros y mulatos...»<sup>63</sup>. El regidor Gorrichátegui minimizó su presencia para garantizar que Guayaquil eligiera a un diputado a las Cortes. La junta preparatoria, sin duda al tanto de que el reducido número de pardos informado por Gorrichátegui era incorrecto, transigió con el deseo regional de representación en el gobierno de la nación española. Era inconcebible que una provincia rica e importante, como Guayaquil, no eligiera un diputado a las Cortes, máxime cuando había elegido uno para las Cortes de Cádiz. Ello era posible porque el artículo 33 de la Constitución señalaba que «Si hubiese alguna provincia cuya población no llegue a setenta mil almas, pero que no baje de sesenta mil, elegirá por sí un diputado»<sup>64</sup>. El recuento del regidor Gorrichátegui de 64.000 almas le garantizó a la provincia de Guayaquil su representación en las Cortes.

El gobernador Juan Vasco y Pascual enfrentaba una tarea compleja. Para las elecciones, tenía que dividir la antigua provincia de Guayaquil en distritos llamados partidos pero que, según la Constitución, eran parroquias. Luego, con base en la población políticamente elegible, debía establecer el número de compromisarios en cada parroquia / partido y el número de electores de parroquia en cada distrito. De acuerdo con la Constitución, se nombraría un

---

61. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente, 1524: «Secretario del Despacho de Gracia y Justicia a la Comisión de Constitución, Cádiz, 19 de junio de 1813».

62. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente, 1524: «Estado de la población del virreinato de Lima».

63. Michael CONNIFF. «Guayaquil through Independence...» [2], p. 403.

64. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 745: «Demostración del número de diputados de Cortes que a cada una de las intendencias de este Virreinato del Perú corresponde elegir para las ordinarias del año proximo de 1813».

elector por cada 200 individuos políticamente elegibles. Si la parroquia tenía el derecho de elegir un elector, la junta parroquial podía elegir 11 compromisarios mediante una pluralidad de votos; si podía nombrar dos electores, tenía el derecho de elegir 21 compromisarios y si elegía tres electores, podía seleccionar 31 compromisarios. Las poblaciones pequeñas con 20 habitantes políticamente elegibles podían elegir un compromisario, aquéllas con 30 a 40 podían elegir dos, aquellas con 50 a 60 podían elegir tres y así progresivamente hasta alcanzar un máximo de 31 compromisarios. Las poblaciones con menos de 20 habitantes políticamente elegibles «se unirán con las más inmediatas para elegir compromisario». Según el proceso electoral indirecto, las juntas electorales de parroquia elegían a los compromisarios, quienes después seleccionaban a los electores de parroquia. Estos individuos viajaban a la capital de partido –Guayaquil–, donde se reunían para elegir a los electores de partido que, a su vez, viajaban a la capital de provincia –Lima–, para elegir a los diputados de la provincia a las Cortes y a los diputados a la diputación provincial<sup>65</sup>.

El largo y complejo proceso electoral se implementó en reinos como Yucatan, Guatemala y Quito <sup>66</sup>, pero la junta preparatoria del Perú modificó el proceso. Puesto que había determinado que la provincia del Perú consistiría de siete provincias / partidos, la junta decretó que los individuos elegidos por cada una de las provincias / partidos serían los miembros de la diputación provincial, pues ese organismo constaba de siete diputados. Esta decisión eliminó la última fase del proceso electoral establecido por la Constitución, pues las elecciones de diputado a las Cortes y a la diputación provincial serían efectuadas por los mismos electores de partido.

Actuando según las instrucciones de la Junta Preparatoria de la Provincia del Perú, el gobernador Vasco y Pascual formó ocho partidos / parroquias con las 14 tenencias de Guayaquil<sup>67</sup>. Si bien repartió a los compromisarios según la población, el gobernador no tomó en cuenta este factor para asignar a los electores, uno por cada partido / parroquia<sup>68</sup>. Con este sistema, ocho electores elegirían a los diputados de la provincia / partido de Guayaquil a las Cortes y a la diputación provincial. Las acciones del gobernador generaron descontento. El proceso electoral de Guayaquil difería significativamente de los de otras regiones. Por

65. «Constitución Política de la Monarquía Española». En: Felipe TENA RAMÍREZ (ed). *Leyes fundamentales de México*. México: Editorial Porrúa, 1991, cap. II-V, p. 64-72.

66. Virginia GUEDEA. «Las primeras elecciones populares...» [26]; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales...» [27]; y Jaime E. RODRÍGUEZ O. «*Rey, religión, independencia y unión: el proceso político de la independencia de Guadalajara*». México: Instituto José María Luis Mora, 2003.

67. En este aspecto, como en otros, el proceso electoral en Guayaquil no cumplió con la Constitución. Dado que la «provincia» de Guayaquil era, según la Constitución, un «partido», la última etapa de la elección, la «provincial», debía efectuarse en Lima. Empero, los diputados de Guayaquil a las Cortes y a la diputación provincial se eligieron en el nivel del partido en la ciudad de Guayaquil. De este modo, el artículo 63 que decía: «El número de electores de partido será triple el de los diputados que se han de elegir», no podía implementarse, pues la provincia / partido de Guayaquil –que podía elegir a un diputado– sólo hubiera tenido tres electores. Este reducido número de electores no era suficiente para todas las áreas de la antigua provincia. Por ello, Vasco y Pascual dividió la región en ocho partidos, y no en tres, como lo indicaba el artículo 63 de la Constitución.

68. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Actas de Elección de Diputados, leg. 5, n° 25: «Juan Vasco y Pascual al secretario de Estado y de Ultramar, Guayaquil, 8 de junio de 1813».

ejemplo, el partido de Quito, que comprendía la ciudad y sus parroquias rurales y tenía una población menor que la provincia / partido de Guayaquil, contaba con 44 electores porque las autoridades reales en la diputación provincial de Quito efectuaban las elecciones como lo estipulaba la Constitución<sup>69</sup>.

Antes de promulgada la Constitución de Cádiz, la provincia de Guayaquil sólo tenía unos cuantos ayuntamientos –la ciudad de Guayaquil y varias repúblicas de indios. Como era de esperarse, la ciudad de Guayaquil fue la primera en establecer el nuevo ayuntamiento constitucional. Con base en la población, las autoridades asignaron 11 electores parroquiales a la Ciudad Nueva y sólo cinco a la Vieja.

Las Cortes confirieron a los curas una importante autoridad en el nuevo proceso electoral. Ellos tenían a su cargo establecer el número de ciudadanos en su parroquia, determinar quién podía votar y tratar de «explicar a sus feligreses el objeto de estas juntas, y la dignidad a que en ellas son elevados los vecinos de cada pueblo, como que en su voto y voluntad toma origen el alto carácter de los representantes de la nación soberana»<sup>70</sup>. Junto con los representantes del Ayuntamiento de Guayaquil, los curas presidieron las elecciones para electores parroquiales el 31 de enero de 1813. Aunque el padrón para esta primera elección popular se amplió hasta incluir a analfabetos y hombres sin propiedades, así como a indígenas y mestizos –y tal vez incluso a negros y mulatos–, los votantes nombraron electores parroquiales a miembros destacados de la sociedad<sup>71</sup>. El 2 de febrero, los 16 electores parroquiales se reunieron en la casa consistorial para elegir a alcaldes, regidores, síndicos y otros funcionarios del nuevo Ayuntamiento Constitucional de Guayaquil. Iniciada la elección del ayuntamiento, el elector parroquial Santiago Vítores señaló que el artículo 318 de la Constitución no permitía que los electores parroquiales fueran empleados asalariados del gobierno, al observar que el elector parroquial Gaspar Santistévan era corregidor de Otavalo y que, luego de haber emigrado a Guayaquil como resultado de la revolución de Quito, aún recibía dos terceras partes de su salario. Santistévan respondió que su período como corregidor ya había terminado, que alguien más ya ocupaba ese cargo y que ya no recibía ningún salario como corregidor. Una vez resuelto el problema en favor de Santistévan, se llevó a cabo la elección<sup>72</sup>. Los elegidos eran miembros de las élites clerical, comercial y política de la región. El nuevo ayuntamiento constitucional comenzó a trabajar de inmediato.

69. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales...» [27], p. 36.

70. Citado en Jaime E. RODRÍGUEZ O. «“Ningún pueblo es superior a otro”: Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian F. Connaughton (coord). *Poder y legitimidad en México en el siglo XIX*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Porrúa, 2003, p. 265.

71. Los elegidos fueron: (Parroquia Matriz): José Carbo, Ignacio Avilés, Francisco Xavier Avilés, Esteban José de Amador, Manuel Jado, Gaspar Santistévan, Sebastián Baquerizo, Bernardo Alsúa, Dr. José Ygnacio de Cortazar, Santiago Vítores, Juan Cornejo; (Parroquia Antigua): Manuel Morán, Dr. Miguel Trejo, Manuel de Avilés y Arellano, Bernabé Cornejo, Martín de Ycaza

72. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 2 de febrero de 1813. Los elegidos al ayuntamiento constitucional fueron: Francisco Xavier Avilés, alcalde de primer voto; Dr. Francisco de Paula Ycaza, alcalde de segundo voto; Dr. Miguel Trejo, regidor de primera vara; Domingo Ordeña, regidor de segunda; Gaspar Santistévan, regidor de tercera; Domingo Santistévan, regidor de cuarta; Manuel Jado, regidor de quinta; Sebastián Baquerizo, regidor de sexta; Bernardo Echeverez, regidor de séptima;

La Constitución amplió notoriamente el gobierno local y los residentes de los pueblos rurales de la provincia de Guayaquil la recibieron con gran entusiasmo. No tardaron en adoptar el nuevo sistema. Santa Lucía reflejó esta actitud al declarar al código gaditano «Gran sistema de libertad que exiliará el terrible monstruo del despotismo»<sup>73</sup>. Durante la primera mitad de 1813, se establecieron 19 ayuntamientos constitucionales<sup>74</sup>. Las elecciones rurales fueron apasionadas, confusas y discutidas. La Constitución confirió derechos políticos a numerosos individuos que antes no los tenían, incluidos analfabetos y hombres sin propiedades. Dado que los descendientes de africanos constituían un amplio segmento, tal vez la mayoría de la población rural, votaron y fueron elegidos para varios cargos a pesar de las restricciones constitucionales. En los pueblos pequeños, el analfabetismo no constituía un impedimento para tomar parte en la política local, de modo que los analfabetos pudieron participar en el nivel parroquial y, en ocasiones, en el nivel municipal. Muchos individuos y grupos aprovecharon el nuevo sistema constitucional para promover sus intereses y los de sus parientes y amigos. En algunos casos, se formaron coaliciones que sustituyeron a los antiguos grupos de poder.

Dada la inestable situación, las autoridades en Guayaquil, Lima y España se vieron apabulladas con preguntas y quejas. A los alcaldes de los nuevos ayuntamientos les preocupaba la posición y el papel de los antiguos tenientes de justicia y otras autoridades locales, que parecían estar trasgrediendo los derechos de los magistrados recién elegidos. Algunos se preguntaban si los analfabetos podían votar, consideración importante en una sociedad en la que pocos sabían leer. Otros se preguntaban si quienes vivían cerca de las haciendas, que formaban parte de la parroquia, podían votar en su pueblo, pues el artículo 45 indicaba que «para ser nombrado elector parroquial se requiere ser ciudadano, mayor de veinticinco años, vecino y residente en la parroquia». Un cura en Samborondón apuntó que, si bien la Constitución se había publicado el 3 de febrero y «la jura el siguiente día [...] la elección de electores se dilató hasta el 4 de abril...». Otro clérigo denunció a algunos funcionarios locales por no ceñirse a los artículos de la Constitución, sobre todo en la organización de las elecciones parroquiales, en las que sólo «el jefe político o el alcalde de la ciudad» podía presidir las juntas de parroquia. Un tercer cura acusó a algunos electores por no ser buenos ciudadanos. No celebraban el santísimo sacramento, no tenían una residencia permanente ni un empleo regular, todo ello exigido por la Constitución, según él. Algunos criticaron que, en contra de la Constitución, votaran negros y mulatos. Otros denunciaron que las autoridades locales habían favorecido a sus parientes y formado grupos para controlar el gobierno local<sup>75</sup>.

---

Miguel Camino, regidor de octava; Francisco Carbo, regidor de novena; Pablo Mendiola, regidor de décima; Dr. Bernabé Cornejo, regidor de undécima; José Herrera, regidor duodécimo y para Síndicos Procuradores Generales: Santiago Vítors y Tadeo Lupercio Robles.

73. Citado en David J. CUBITT. «The government, the criollo elite and the revolution». *Ibero-Amerikansiches Archiv* (Berlin). 8/3 (1982), p. 264.

74. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Quito 237: «Juan Vasco Pascual al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, Guayaquil 6 de julio de 1814».

75. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 799: «La Constitución: varias dudas y convivencias ocurridas en Guayaquil y sus pueblos».

Al parecer, las autoridades superiores resolvieron la mayoría de las denuncias y los nuevos ayuntamientos constitucionales pudieron establecerse en toda la provincia de Guayaquil. Sin embargo, las tensiones no desaparecieron y estallaron conflictos en varios lugares. Si bien el nuevo orden político dictaba que los ayuntamientos constitucionales dependían de la Diputación Provincial en Lima, los nuevos gobiernos rurales seguían considerando la ciudad de Guayaquil como cabeza de la provincia, pues informaron sobre sus elecciones a su ayuntamiento. También solicitaron el apoyo de la capital contra las pretensiones del gobernador Vasco y Pascual, cuyas funciones no quedaban claras en la Constitución<sup>76</sup>.

Vasco y Pascual, al igual que Abascal en Lima, estaba decidido a usar la fuerza, de ser necesario, para controlar la provincia. Estaba seguro de que muchas familias destacadas en Guayaquil y los pueblos rurales tenían importantes lazos familiares, de negocios y de amistad con «los revoltosos» en Quito. Muchos costeños habían estudiado y establecido fuertes amistades en la sierra capital. Además, los curas de ambas regiones mantenían relaciones cercanas. Por ello, Vasco y Pascual creía que buscaban debilitar a las autoridades legales. Por si fuera poco, los alcaldes y regidores recién elegidos, e incluso los vecinos «de los pueblos de la provincia», que apenas podían leer y que ignoraban los temas importantes, asumían «una absoluta prepotencia» respecto del «buen gobierno». Alegando que sus gobernados no entendían el verdadero significado de la Constitución y recibían la mala influencia de quienes apoyaban a los revoltosos quiteños, Vasco y Pascual buscaba conservar el orden con mano dura<sup>77</sup>.

Las complejas elecciones para diputado a las Cortes y a la diputación provincial siguieron generando tensiones. La reestructuración política de la región efectuada por el gobernador Vasco y Pascual afectó la capacidad de los votantes, tanto instruidos como analfabetos, para elegir representantes conocidos y de confianza. A menudo, la nueva estructura aumentaba la distancia entre las regiones locales y su ciudad cabecera de partido. De este modo, muchos votantes se vieron obligados a elegir electores que no conocían. La nueva situación permitía que grupos organizados influyeran en los votantes en la elección de ciertos candidatos. El estudio de Peter Guardino sobre las prácticas políticas de los campesinos de Villa Alta en la provincia de Oaxaca, Nueva España, indica que las nuevas elecciones populares tuvieron un profundo impacto en el nivel popular. Sin embargo, en el nivel de los partidos, los pobladores tendían a seleccionar curas y funcionarios como sus representantes<sup>78</sup>. Nuestro conocimiento limitado de las elecciones en la provincia de Guayaquil sugiere un patrón parecido. En dicha provincia, los campesinos elegían tanto a curas y funcionarios como a propietarios y mercaderes. Todos los elegidos tenían cierta educación, pues los votantes rurales pensaban que leer y escribir era importante para defender los intereses locales en el nivel provincial.

---

76. Ver informes en ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII.

77. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Quito 237: «Juan Vasco y Pascual al secretario de Estado y Despacho de Gracia y Justicia, Guayaquil, 6 de Julio de 1814».

78. Peter GUARDINO. «“Toda libertad para emitir sus votos”: plebeyos campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850». *Cuadernos del Sur* (Oaxaca). 6/ 15 (2000), p. 87-114.

El gobernador Vasco y Pascual, quien había informado sobre «diversos planes» para ganar las elecciones para electores y diputados «desde que se anunció las juntas parroquiales», nombró tenientes interinos con el título de «juez político y militar» para supervisar las elecciones<sup>79</sup>. Sus acciones molestaron a algunos alcaldes constitucionales, quienes creían que la Constitución les había conferido la autoridad para ejercer esa tarea. Francisco Xavier Aguirre, el alcalde constitucional del pueblo de Bava, denunció que, si bien la «Constitución nos eleva a la dignidad de hombres libres... [el] proceder arbitrario y despótico» del gobernador de Guayaquil violaba los derechos de todos los ciudadanos<sup>80</sup>. En su extenso «Auto al secretario de Ultramar en España», el alcalde constitucional Aguirre explicó que el gobernador Vasco y Pascual y el asesor Juan de Veneras y Cevallos habían conspirado para quitarle al partido de Bava su representación en las elecciones para diputado a las Cortes y a la diputación provincial. Aguirre sostenía que buscaba «vindicar el honor indelible de este pueblo fiel» que había sido privado de sus derechos por la «imprudencia, precipitación, y ningún acuerdo del citado Veneras». Como observaban varios ciudadanos y funcionarios de Bava, «desde tiempo immemorial» se publicaban bandos los domingos o días festivos, pues «la mayor parte de [la población...] residen en parajes distantes del pueblo, congregándose únicamente los días de fiesta a la asistencia del Sacrificio de la misa». Sin embargo, el «teniente interino ejecutó; a comisión en un día ordinario, no solo contra la costumbre, sino contra lo que dicta la razón, pues siendo labradores todos los vecinos, y hallándose en sus ejercicios distantes cuatro, cinco, seis y siete leguas de este pueblo [...] Humanamente no podían [...] tener noticia del bando desde el trece en que se publicó hasta el diez y seis en que se celebró la junta parroquial». (Cabe destacar que esta acción también contradecía el artículo 61 de la Constitución, el cual estipulaba que las juntas parroquiales «se celebrarán [...] el domingo...»). Veneras efectuó la elección «bajo un portal indecente», y no en la casa consistorial, porque los funcionarios del ayuntamiento se oponían al proceso. A las dos horas, cuando sólo seis ciudadanos habían votado, «y bajo el pretexto de que los vecinos no habían asistido por falta de voluntad, disolvió la junta, sin haber celebrado nada tocante a ella». A pesar de las numerosas protestas, Veneras informó a la junta electoral de partido en Guayaquil que la elección había fracasado por falta de interés<sup>81</sup>.

Las elecciones de partido en la ciudad de Guayaquil también fracasaron debido a un conflicto entre dos familias importantes: los Bejerano y los Avilés. Varios individuos y grupos buscaron influir en la elección. El 9 de diciembre de 1812, el diputado José Joaquín de Olmedo envió al Ayuntamiento de Guayaquil un informe «tratando del estado de la madre patria» y que destacaba la importancia de elegir un nuevo diputado en su lugar. Recomendó a Miguel Moreno, quien a su parecer sería un excelente diputado que retomaría los

79. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Actas de Elección de Diputados, leg. 5, nº 25: «Juan Vasco y Pascual al secretario de Estado y de Ultramar, Guayaquil, 8 de junio de 1813».

80. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 799: «Francisco Javier de Aguirre al secretario de la Gobernación de Ultramar, Bava, 28 de Junio de 1813».

81. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 799: «Francisco Javier de Aguirre al secretario de la Gobernación de Ultramar, Bava, 28 de Junio de 1813».

esfuerzos de Olmedo en favor de Guayaquil. El nuevo ayuntamiento constitucional, elegido antes de que el informe de Olmedo llegara en abril de 1813, y que ya había asumido su cargo, vio con malos ojos lo que consideró un intento injustificado por influir en la elección<sup>82</sup>. Al igual que en las áreas rurales, la complejidad del proceso electoral benefició a los grupos organizados. Por ejemplo, en la Ciudad Nueva, los ciudadanos tuvieron que elegir 31 compromisarios. Así, los votantes –tanto instruidos como analfabetos–, al igual que los votantes en las ciudades de Quito y México, probablemente llegaron a las casillas con listas de sus candidatos. En Guayaquil, las familias prominentes se organizaron para elegir a uno de sus miembros para el elevado cargo de diputado a las Cortes o a la diputación provincial. Al parecer, la primera etapa, efectuada el 23 de mayo para elegir a los compromisarios, transcurrió en calma. No hubo protestas por ningún aspecto del proceso.

Los problemas empezaron en la segunda etapa, cuando la Junta Parroquial de la ciudad de Guayaquil se reunió para seleccionar a su elector de partido. La poderosa familia del coronel Bejerano había logrado ganar las primeras elecciones en la parroquia de Matriz, o Ciudad Nueva, convenciendo a las autoridades electorales locales de aprobar a dos electores que habían recibido el mayor número de votos, pero sin obtener los votos de más de la mitad del número de compromisarios, como lo exigía la Constitución –José Villamil, que obtuvo 14 votos, y Julián Boderó, con 13. Dado que siete de los ocho electores de la Matriz apoyaban los intereses de los Bejerano, aparentemente habían acordado apoyar la candidatura del vicario general, Dr. José Ygnacio Cortazar, miembro de la familia Bejerano, para ser elector de partido por la ciudad de Guayaquil. Se esperaba que, bajo la influencia del Dr. Cortazar, los electores de partido eligieran a un miembro destacado de la familia Bejerano como diputado a las Cortes y a Esteban Amador, aliado de la familia, para la diputación provincial. Empero, la influyente familia Avilés, cuyos miembros residían en varias partes de la provincia de Guayaquil, apoyaron una plantilla rival y lograron elegir a tres miembros de la familia como electores parroquiales: uno, Baltazar Avilés, en la Ciudad Nueva y dos, Ignacio y Manuel Avilés, en la Ciudad Vieja. Respaldaron al presbítero Dr. Miguel Trejo para el cargo de elector de partido. Además, otro miembro de la familia, Francisco Xavier de Avilés, había sido elegido al Ayuntamiento Constitucional de Guayaquil, así como su aliado, Trejo.

La Junta Electoral de Partido de la ciudad de Guayaquil se reunió el 27 de mayo de 1813 para elegir a su elector de partido. Como lo exigía la Constitución, eligió a un secretario, Bernardo Alsúa de la parroquia de Matriz, y dos escrutadores, Dr. Miguel Trejo de la Antigua y Dr. Baltazar Avilés de la Matriz, para examinar las actas de nombramientos.

82. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 18 de abril de 1813. En tono de disculpa, Olmedo respondió: «Es muy justa la observación de V. E. sobre mi insinuación en favor de D. Miguel Moreno; y yo jamás pretendí por ella coartar la debida libertad de la elección: entonces hablabo yo con el anterior ayuntamiento, y hablándole creía hablar con el pueblo que representaba: además de que reducidos los antiguos regidores a la clase de ciudadanos en el tiempo de la elección, no podrían tener más influjo en ella que el que les daba su simple voto». Véase: «José Joaquín de Olmedo al Ayuntamiento Constitucional de Guayaquil, Isla de León, 18 de diciembre 1813». En: *José Joaquín Olmedo...* [51], p. 315-317.

(Ambos escrutadores favorecieron los intereses de la familia Avilés). Al día siguiente, cuando los electores se reunieron «para acreditar sus nombramientos», los escrutadores cuestionaron la legalidad de la elección de Villamil y Boderó. Los electores de la Ciudad Nueva protestaron arguyendo que las elecciones en la Ciudad Vieja también habían presentado irregularidades. Uno de sus compromisarios, Domingo Santistévan, había enfermado el día de la elección y el individuo que lo reemplazó, Manuel Luna, no había sido elegido compromisario. El acre debate duró muchas horas.

Como la junta de partido de Guayaquil no llegó a ningún acuerdo, el gobernador Vasco y Pascual convocó una junta de letrados –doctores Manuel José de Borja, Pedro Alcántara Bruno, Luis Saa, Joaquín Montesdeoca y José Vicente Espantoso– para aconsejarlo. Éstos declararon que, como presidente de la junta, Vasco y Pascual tenía el derecho de determinar si se podía llegar a un acuerdo o no, y sugirieron que obligara a los electores a decidir. Al día siguiente, 28 de mayo, la junta electoral se reunió de nuevo, pero no acordó nada tras largas horas de debate. En consecuencia, Vasco y Pascual descalificó al partido de Guayaquil. El Ayuntamiento Constitucional de Guayaquil sostuvo una sesión extraordinaria el 31 de mayo para discutir el problema. Exhortó a la junta electoral de parroquia a que se reuniera de nuevo y resolviera el conflicto para que la ciudad de Guayaquil pudiera tener representación en la junta electoral de provincia; pero ello no ocurrió. La capital de la provincia de Guayaquil, la ciudad más grande e importante de la región, no pudo participar en la elección de diputados a las Cortes y a la diputación provincial<sup>83</sup>.

Los seis miembros restantes de la junta electoral de la provincia (de hecho, del partido) se reunieron el 6, 7, 8 y 9 de junio de 1813. La junta de los siguientes individuos se compuso: Dr. D. Cayetano Ramírez y Fita, cura y vicario del pueblo de Montecristi, elector de Canoa y Puerto Viejo; D. Francisco Campuzano, capitán retirado del escuadrón de dragones y alcalde ordinario del pueblo de Babahoyo, elector de Babahoyo, Pueblo Viejo y Palenque; D. José Joaquín de Avilés, teniente del escuadrón de dragones, elector de Samborondón y Yaguachi; D. Silvestre Neyra, elector de Santa Elena; D. José Arrieta, elector de Naranjal, Puná y Machala; D. Nicolás Avilés, alcalde ordinario de Daule, elector de Daule y Balzar.

Los seis electores y el gobernador, como presidente de la junta, se reunieron en la sala consistorial el 6 de junio. Eligieron un secretario y dos escrutadores para examinar las actas electorales y un comité de tres individuos para revisar las certificaciones de dichos documentos. Luego, leyeron en voz alta los capítulos de la Constitución sobre las elecciones y procedieron a examinar las actas electorales de ocho partidos / parroquias. Al día siguiente, discutieron ampliamente las actas y las razones por las que Guayaquil y Bava no tenían

83. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Actas de Elección de Diputados, leg. 5, n° 25: «Vasco y Pascual al secretario de Estado y de Ultramar, Guayaquil, 8 de junio de 1813» y «Actas de parecer de varios letrados». Ver también: ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Indiferente General 1524: «El gobernador de Guayaquil da cuenta de haber sido elegido diputado de Cortes por aquella provincia D. Vicente Rocafuerte»; y ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 799: «Francisco Javier de Aguirre al secretario de la Gobernación de Ultramar, Bava, 28 de Junio de 1813».

electores. Concluyeron que, como esos dos partidos / parroquias habían sido descalificados, «son solamente seis» los electores. El 8 de junio, asistieron a una misa solemne de Espíritu Santo, «en la que el señor cura párroco» alabó la Constitución de la monarquía española. De regreso en la sala consistorial, «a puerta abierta [el gobernador Vasco y Pascual] preguntó si algún ciudadano tenía que exponer alguna queja relativa a cohecho, o soborno para que la elección recaiga en determinada persona». Puesto que no hubo quejas, los electores votaron como sigue para diputado a las Cortes de la Provincia de Guayaquil: Vicente Rocafuerte, capitán del regimiento de milicias (4 votos); Domingo Santistevan, regidor del Ayuntamiento de Guayaquil (2 votos). Como suplentes fueron elegidos: Martín Santiago Ycaza (3 votos); Vicente Espantoso (1 voto); José Ygnacio Gorrichátegui (1 voto); Bernado Echeverri (1 voto).

Los electores acordaron que Rocafuerte había ganado la mayoría absoluta de manera contundente<sup>84</sup>. Sin embargo, las opiniones sobre Ycaza diferían. Aunque había ganado claramente, algunos argumentaban que no había obtenido la mayoría de todos los votos. Tras un largo debate, los electores certificaron la elección de ambos hombres. La solemne ocasión terminó con un *tedium*<sup>85</sup>. El coronel Bejerano había ganado: su sobrino Vicente Rocafuerte Bejerano fue elegido diputado a las Cortes ordinarias. Empero, su suerte en la elección para la diputación provincial no fue tan buena.

Al día siguiente, 9 de junio, la junta electoral eligió al diputado a la Diputación Provincial del Perú. Ahora se impuso la familia Avilés. Dos de sus miembros, José Joaquín y Nicolás Avilés, contaron con el apoyo de otros dos electores –Dr. Cayetano Ramírez y Fita y Francisco Campuzano– en contra del candidato de la familia Bejerano. La votación fue como sigue: Dr. Pedro Alcántara Bruno, abogado de las Reales Audiencias de Quito y Lima (4 votos); D. Esteban Amador, comerciante (2 votos).

Alcántara Bruno, némesis del coronel Bejerano, fue elegido diputado a la Diputación Provincial del Perú por Guayaquil. Su elección generó un gran descontento en la Ciudad Nueva. No se eligió un suplente como ocurría en otras regiones que he estudiado, como Quito y Guadalajara. El presidente de la junta electoral de partido, el gobernador Vasco y Pascual, dio las elecciones por concluidas. Luego informó a Alcántara Bruno, asistente y confidente del gobernador, de su elección y le ordenó partir de inmediato a Lima para unirse a la diputación provincial de dicha ciudad<sup>86</sup>.

84. Aunque los electores de partido eligieron a Vicente Rocafuerte «por sus conocimientos y circunstancias», también lo favorecieron porque ya estaba en Europa y, por ende, requería menos gastos que si hubieran elegido a alguien en Guayaquil que tuviera que viajar a España.

85. ARCHIVO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, Actas de Elección de Diputados, leg. 5, nº 25: «Acta de electores de partido». La Comisión de Poderes de las Cortes no estaba satisfecha. Aunque aceptó a Rocafuerte como diputado de Guayaquil, expresó que «el desagrado con que las Cortes han visto la desunión de los electores de partido de dicha ciudad, y que en lo sucesivo se procederá a exigir la más estrecha responsabilidad contra los que resultaren culpados». También declaró que «la elección de suplentes es nula».

86. El acta de la elección a la diputación provincial no se encuentra con el acta de la elección a las Cortes, como es el caso en otras elecciones que he estudiado. Se halla casi al final de ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Diversos 4: «Testimonio de los Autos seguidos por D. Esteban Amador oponiéndose al nombramiento de diputado de provincia de Guayaquil, hecho en el D. Pedro Alcántara Bruno».

La elección de Alcántara Bruno no fue una sorpresa para los Bejerano, que estaban dispuestos a impugnarla. El 3 de junio, en cuanto se hizo evidente que el gobernador Vasco y Pascual excluiría al elector de partido por la ciudad de Guayaquil, los electores parroquiales de la Ciudad Nueva firmaron ante un notario un poder que le otorgaba a Esteban Amador el derecho de representarlos oponiéndose a las acciones de la junta electoral y su presidente, Vasco y Pascual. Amador preparó un extenso reclamo, con documentos jurados y notariados, para demostrar que la elección de Alcántara Bruno no era válida, que violaba la Constitución por la presencia de «cohecho, o soborno para que la elección recaiga en determinada persona».

Primero, compiló documentos para demostrar que ambos electores parroquiales de la Ciudad Nueva –Villamil y Bodero– habían sido retirados irregularmente de la junta electoral de parroquia de la ciudad. También cuestionó el hecho de que Alcántara Bruno fuera uno de los letrados consultados por el gobernador, sugiriendo que ello formaba parte de un proceso de soborno prohibido por la ley. Más aún, Amador sostenía que Alcántara Bruno no era elegible como vocal de la diputación provincial porque no cumplía con los requerimientos del artículo 330, según el cual un diputado debía ser «natural o vecino de la provincia con residencia a lo menos de siete años». A decir de Amador, Alcántara Bruno no era ciudadano español y ni tenía siete años seguidos de residencia en Guayaquil, pues había pasado más de un año en Lima defendiéndose de los cargos por fechoría de que lo acusaba la ciudad de Guayaquil. Amador no mencionaba el hecho de que la Audiencia de Lima lo había exonerado de dichos cargos. Su acusación de que Alcántara Bruno no era ciudadano español tropezaba con el hecho de que éste sostenía haber nacido en Buenos Aires.

Al llegar a la capital peruana el 9 de junio, Alcántara Bruno se enteró de que el presidente de la diputación provincial –el ex virrey Abascal, entonces jefe político superior– no aceptaría su nombramiento hasta que se solucionaran los cargos de Amador. De acuerdo con la Constitución, sólo la junta electoral tenía la autoridad para resolver las cuestiones electorales. Empero, Abascal interpretó que la junta electoral de la provincia tenía la última palabra. Dado que la última etapa del proceso electoral –la elección de provincia, que debía haberse efectuado en Lima– se había omitido porque todos los diputados a las Cortes y a la diputación provincial se habían elegido en el nivel de partido –aunque se llamaran provincias–, la última palabra sobre la elección de diputados recaía en él según el artículo 324, el cual establecía que «El gobierno político de las provincias residirá en el jefe político superior». Cuando ni el asesor general ni la Audiencia de Lima apoyaron su interpretación, Abascal –que también estaba involucrado en un conflicto con el Ayuntamiento Constitucional de Lima– cedió. El 16 de octubre de 1813, autorizó que la diputación provincial recibiera «el juramento» del Dr. Alcántara Bruno. No obstante, Abascal envió el expediente a España para una última revisión, con la sugerencia de que la elección fuera anulada<sup>87</sup>.

87. La decisión final sigue al acta de la elección en *Ibid.* Sobre Abascal y el Ayuntamiento Constitucional de Lima ver: Víctor PERALTA RUIZ. *En defensa de la autoridad...* [57], p. 127-140.

El Ayuntamiento Constitucional de Guayaquil y varios grupos, tanto en la ciudad como en la provincia, no estaban contentos con los resultados. Las tensiones entre el ayuntamiento y el Gobernador Vasco y Pascual ya existían desde el 18 de mayo de 1813, cuando el regidor Sebastián Baquerizo afirmó que, según la Constitución, «debía cesar el señor gobernador presidente [del ayuntamiento] en el mando político de la provincia...». El problema era confuso. Puesto que Guayaquil era una parte de la provincia del Perú, técnicamente no era una provincia y, por ende, Vasco y Pascual en realidad no era un jefe político superior, el nuevo cargo establecido por la Constitución. Sin embargo, la junta preparatoria y, más importante, Abascal trataban a Guayaquil como una provincia y, por ende, algunos creían que Vasco y Pascual debía considerarse su jefe político<sup>88</sup>. El organismo recurrió a las autoridades en la península y Lima. El 17 de septiembre de 1813, la Audiencia Nacional de Lima despojó al gobernador de toda autoridad jurídica. El ex virrey Abascal informó a los ayuntamientos de la provincia de Guayaquil que Vasco y Pascual «debe seguir en los empleos de gobernador político y presidente del ayuntamiento [de Guayaquil], pero sin ninguna jurisdicción en materia legal<sup>89</sup>».

El tema de la autoridad jurídica del gobernador generó oposición no sólo en el Ayuntamiento de Guayaquil, sino también en los nuevos ayuntamientos constitucionales en toda la provincia. En el nivel del partido, la Constitución de Cádiz confería la autoridad jurídica a un juez de letras, un oficial independiente y supuestamente imparcial. Pero Vasco y Pascual nombró en su lugar a «tenientes de justicia», hombres que le eran leales. Los alcaldes constitucionales consideraron que esta acción usurpaba su autoridad de magistrados. Además, se opusieron a que el gobernador nombrara «tenientes de gobierno» para representarlo en el nivel del partido. En algunos pueblos, como Daule, Jipijapa y Montecristi, se eligieron indígenas, mulatos y mestizos ansiosos de hacer valer su nueva autoridad. Las autoridades en Guayaquil recibieron informes de que algunos nuevos funcionarios y curas estaban agitando al pueblo en contra del gobernador. Las tabernas se habían convertido en la sede de ávidas discusiones sobre política. A principios de noviembre de 1813, por ejemplo, el gobernador envió tropas a Jipijapa para ayudar a su teniente de gobierno con algunos disturbios menores. Los alcaldes del nuevo Ayuntamiento Constitucional de Jipijapa denunciaron enérgicamente estas acciones «despóticas» y solicitaron «auxilio para la *tranquilidad* en *aquel* pueblo» al Ayuntamiento de Guayaquil. Empero, dicho organismo se negó a intervenir por carecer de autoridad en la materia<sup>90</sup>.

88. Ver también ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 18 de mayo de 1813 y siguientes.

89. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Lima 764: «La Audiencia Nacional de Lima»; ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 8 de octubre de 1813. El Ayuntamiento de Guayaquil apeló a las Cortes alegando que la «odiosa resistencia [del gobernador] al cumplimiento de las leyes, es anti-nacional... [Más aún] conservándose el despotismo, y la arbitrariedad antigua de los gobernadores se mina, y destruye la libertad de la nación». Ver: ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Quito 269: «Ayuntamiento de Guayaquil a las Cortes Nacionales, Guayaquil, 21 de Julio de 1813».

90. Las cursivas son del original. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVII, 5 de noviembre de 1813. Se hallarán varias quejas sobre estos temas en: ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Quito 269 y Lima 799. Ver también, David J. CUBITT. «The government, the criollo Elite...» [73], p. 264-266; y Carmen DUEÑAS S. DE ANHALZER. *Marqueses, cacaoteros...* [10], p. 272-280.

Las elecciones de ayuntamiento de 1814 fueron las primeras en efectuarse según el calendario establecido por la Constitución. El 13 de octubre de 1813, el jefe político superior de la provincia del Perú, Abascal, dispuso que los ayuntamientos constitucionales iniciaran el proceso para elegir a los miembros de los ayuntamientos de 1814 mediante elecciones parroquiales. El Ayuntamiento de Guayaquil publicó bandos explicando al público cuándo y cómo habrían de llevarse a cabo las elecciones. También designó a dos alcaldes para trabajar con los respectivos párrocos y conformar juntas electorales para las dos parroquias de la ciudad con motivo de la elección prevista para el 15 de diciembre. Con un padrón reciente, a la ciudad de Guayaquil se le designaron 17 electores parroquiales divididos entre sus dos parroquias: once para la Matriz y seis para la Antigua. Los electores parroquiales se reunieron en la sala capitular el 21 de diciembre de 1813 para elegir dos alcaldes, seis regidores y un síndico procurador general que, según la Constitución, habrían de reemplazar a un número similar de aquellos con la mayor antigüedad. Las elecciones procedieron de manera ordenada. El nuevo ayuntamiento constitucional habría de asumir su cargo el 1 de enero de 1814<sup>91</sup>. Tres días después, Manuel Ignacio Moreno y Gabriel García Gómez anunciaron que no podían aceptar su elección a regidor y síndico procurador general, respectivamente, debido a «sus ocupaciones y enfermedades». Sin embargo, los otros miembros del ayuntamiento consultaron los artículos correspondientes de la Constitución y otros documentos, sin encontrar «la justa causa legal» para no desempeñar «este empleo»<sup>92</sup>. Ambos hombres sirvieron en el ayuntamiento constitucional de Guayaquil de 1814.

Poco se sabe sobre las elecciones de 1814 al ayuntamiento en los pueblos rurales de la provincia de Guayaquil. Las elecciones en los ayuntamientos provinciales debían efectuarse a fines de diciembre de 1813, como lo estipulaba la Constitución y lo ordenaba el jefe político superior Abascal en Lima. Eso es lo que ocurrió en Quito y en Guadalajara, provincias que he estudiado. Es muy probable que las elecciones para el ayuntamiento se hayan efectuado de manera adecuada, pues dichas corporaciones ya estaban funcionando en 1814.

Las tensiones entre el gobernador Vasco y Pascual y los ayuntamientos provinciales continuaron, pues el primero insistió en designar funcionarios para supervisar las elecciones. Además, a pesar de las órdenes de la Audiencia de Lima, no dejó de insistir en que sus subordinados provinciales tenían la autoridad de un «teniente gobernador juez real de partido»<sup>93</sup>. En consecuencia, muchos alcaldes provinciales se negaron a aceptar a dichos funcionarios,

91. Los elegidos fueron: Juan Millán, alcalde de primera nominación; Vicente Décima-Villa, alcalde de segunda nominación; Manuel Ignacio Moreno, regidor primero; José Panteleón Ycaza, regidor Segundo; Francisco Xavier Paredes, regidor tercero; Francisco Avilés Pacheco, regidor cuarto; Carlos Morrán e Iturralde, regidor quinto; Diego Noboa, regidor sexto; y Gabriel García Gómez, síndico procurador general. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVIII, 21 de diciembre de 1813.

92. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVIII, 24 de diciembre de 1813.

93. «Informe sobre desordenes en Jipijapa y Portoviejo». *Revista del Archivo Histórico del Guayas* (Guayaquil). 5 (1974), p. 95-100.

tanto en su aspecto de gobierno como en el jurídico. El Ayuntamiento Constitucional de Portoviejo, con el apoyo de los vecinos, se opuso a permitir «la entrada [...] al teniente gobernador juez real interino de partido don Juan Ponce de León». Un destacamento de tropas bajo el mando del teniente coronel Ramón Calvo y López dispersó a los ciudadanos y «restauró el orden». Como era de esperarse, la región siguió siendo una zona de preocupación y tensión para las autoridades reales<sup>94</sup>.

En abril de 1814, el teniente gobernador Bernabé Cornejo retiró de su cargo al alcalde y a tres regidores del pueblo de Montecristi «y en su lugar puso a personas de su elección»<sup>95</sup>. El alcalde constitucional Juan Anchunde protestó ante el gobernador, argumentando que tales acciones violaban la Constitución. Cuando Cornejo trató de arrestarlo, el alcalde depuesto huyó. Anchunde organizó una oposición y, cuando las tropas reales abandonaron la región en octubre, regresó a Montecristi con numerosos seguidores a reclamar su autoridad. Vasco y Pascual, con otros conflictos en puerta, cedió<sup>96</sup>.

El gobernador tomó medidas drásticas en el caso del pueblo de Jipijapa. Allí, el domingo de ramos, los vecinos se rebelaron en contra del alcalde Casimiro Gordillo, influido por el cura Juan José Vivero. Lo depusieron del cargo y lo sustituyeron con el regidor Bruno Lino. El gobernador Vasco y Pascual envió un destacamento de tropas al mando del teniente coronel Ramón Calvo y López para restaurar el orden. Como se le había ordenado, Calvo restituyó a Gordillo en su cargo. Empero, cuando muchos vecinos siguieron protestando en contra del alcalde, el teniente coronel dio marcha atrás y restauró a Lino. Esta acción no resolvió el conflicto en Jipijapa porque otros vecinos se quejaron tanto de Gordillo y Lino como de todo el ayuntamiento. Convencido de que el problema eran los funcionarios elegidos, Calvo los arrestó y envió a Guayaquil para que fueran juzgados. El cura Vivero fue suspendido por las autoridades eclesiásticas<sup>97</sup>.

A pesar del despliegue de fuerza del gobernador, los funcionarios locales elegidos siguieron cuestionando su autoridad. El pueblo de Daule, que había sido el centro de las «conspiraciones» contra el gobierno en diciembre del año previo, afirmó su autonomía de Vasco y Pascual imponiendo un impuesto a las mercancías que llegaran por el río Daule. Cuando los seguidores del gobernador alegaron que el ayuntamiento no podía actuar de esa manera sin el permiso de Vasco y Pascual, el regidor Juan Antonio Vallejo declaró que la Constitución confería a la Diputación Provincial de Lima autoridad sobre los ayuntamientos y que el gobernador no tenía autoridad en la materia. No obstante, Vasco y Pascual arrestó y levantó cargos contra Vallejo. El caso fue abandonado en 1815 porque Fernando VII había abolido la Constitución en el decreto real del 28 de diciembre de 1814<sup>98</sup>.

Guayaquil no recibió la noticia de que el rey había abolido la Constitución de Cádiz sino hasta el 1 de enero de 1815. Por ello, el gobernador Vasco y Pascual ordenó

94. «Informe sobre desórdenes...» [93], p. 97-98

95. David J. CUBITT. «The government, the criollo elite...» [73], p. 266.

96. David J. CUBITT. «The government, the criollo elite...» [73], p. 266.

97. «Informe sobre desórdenes...» [93], p. 95-97.

98. David J. CUBITT. «The government, the criollo Elite...» [73], p. 265-266.

la organización de elecciones constitucionales para ayuntamiento en diciembre de 1814. Si bien aún no he encontrado las actas de esas elecciones, puedo suponer que se efectuaron porque la junta parroquial de Guayaquil se reunió en la casa consistorial el 25 de diciembre de 1814 para elegir a los funcionarios del ayuntamiento del año siguiente. El día de año nuevo, el ayuntamiento constitucional discutió la noticia de que Fernando VII había abolido la Constitución y decretado que «vuelvan los cabildos al uso de sus funciones, según las ejercían en mil ochocientos ocho [...]. El señor gobernador expuso, lo consultaría [...] y que daría oportunamente cuenta al ayuntamiento». Entre tanto, el nuevo organismo funcionó como el ayuntamiento provisional<sup>99</sup>. Debido a la inestabilidad, la respuesta de Lima llegó apenas a principios de agosto. La noche del 5 de agosto de 1815, el ayuntamiento provisional se reunió en sesión extraordinaria y restituyó el antiguo cabildo. El retraso para terminar con el sistema constitucional no sólo se dio en Guayaquil. La mayoría de las regiones esperaron órdenes formales antes de restaurar el sistema anterior. Quito también eliminó la estructura constitucional en agosto, al recibir instrucciones formales, aun cuando ya sabía de las acciones del rey desde mucho antes<sup>100</sup>.

La experiencia constitucional fue diferente en el Guayaquil «fiel» y el Quito «insurgente». Tras derrotar a la Segunda Junta de Quito, el general Toribio Montes introdujo cabalmente la Constitución de 1812 en el Reino de Quito. Creía que era necesario «estrechar los lazos entre españoles [como la Constitución llamaba a todas las habitantes de la monarquía española] de ambos hemisferios» para terminar con el conflicto. Por ende, insistió en que fuera «puesta en toda su observancia la Constitución Política de la Monarquía». Además, estaba convencido de que la mejor manera de asegurar la paz y la armonía en la región «era interesar en la suerte del Estado a los más notables de cada país que poseen el concepto y voluntad de los pueblos, y que por su influjo pueden mantener la paz en estos dominios»<sup>101</sup>. Por desgracia, la provincia de Guayaquil no dependía entonces de Quito, sino del Perú. Por su parte, el gobernador Vasco y Pascual, al igual que su superior Abascal, creía que en la provincia de Guayaquil debía mantenerse el orden, de ser necesario, por la fuerza. Por ello, no obedeció la Constitución, sobre todo en los pueblos provinciales, donde insistió en controlar el gobierno local designando tenientes de gobierno que también fueran jueces. A pesar de la oposición de los alcaldes, que creían socavada su autoridad de supervisar las elecciones e impartir justicia, continuó nombrando a los funcionarios, incluso luego de que la Audiencia en Lima le prohibió hacerlo. Más aún, utilizó a los militares para imponer su parecer. Su mayor tacto con el Ayuntamiento de Guayaquil —dada su importancia y porque los dirigentes locales podían buscar apoyo de la extensa población si se les presionaba demasiado— no impidió que se le enfrentara en

99. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVIII, 1 de enero de 1815.

100. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXVIII, 5 de agosto de 1815; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales...» [27], p. 29.

101. Jaime E. RODRÍGUEZ O. «Las primeras elecciones constitucionales...» [27], p. 24.

numerosas ocasiones. La percepción general de que Vasco y Pascual conspiró para despojar a la ciudad de su elector de partido en las elecciones de 1813 para diputado a las Cortes y la diputación provincial siguió socavando su autoridad y alimentando el descontento contra el gobierno real.

## La independencia

La restauración del Antiguo Régimen hizo poco por mitigar el descontento en la provincia de Guayaquil. A pesar de las tendencias autoritarias del gobernador Vasco y Pascual, bajo el mandato de la Constitución la gente de la provincia había tenido la experiencia de un debate y una discusión política amplios, de elecciones populares y de un gobierno autónomo. Esta gente esperaba que el rey Fernando VII, «el Deseado», continuara con las reformas que se habían iniciado en su nombre. Cuando la derrota de Napoleón y el fin de la guerra en Europa transformaron la situación internacional, Guayaquil, cuya prosperidad dependía del comercio, resultó particularmente afectada. La economía de España y América, así como la de Europa, debía reajustarse a las nuevas condiciones de paz. Los europeos ya no compraban materiales bélicos a la América española. En lugar de ello, los gobiernos europeos buscaban restaurar su economía dañada inundando América con sus productos. Al mismo tiempo, los militares europeos desempleados buscaban oportunidades y trabajo en los movimientos insurgentes del Nuevo Mundo. Dichos movimientos trastornaron el comercio, generando cada vez más pérdidas para los exportadores. Algunos aventureros británicos, por ejemplo, surcaban el Pacífico en busca de un botín, disfrazando apenas sus actividades de piratería con permisos legales de gobiernos autónomos como el de Buenos Aires. La situación en Guayaquil se agravó cuando la depauperada administración real del Perú aumentó los impuestos y restringió el comercio del puerto, en un esfuerzo por aliviar la solvencia fiscal.

Los grandes y pequeños productores y comerciantes de Guayaquil buscaron ayuda en la monarquía. Solicitaron una reducción de los aranceles y libertad de comercio con Nueva España y con el resto del mundo. Aunque la Corona estimó pertinente introducir el libre comercio con el fin de ampliar la economía de la monarquía, los grandes comerciantes —quienes controlaban los monopolios— en Lima y en otras partes de la América española lograron frenar estos esfuerzos. Para enfrentar su posición económica en declive, los comerciantes de Guayaquil, grandes y pequeños, también solicitaron una moratoria<sup>102</sup>. En todos los casos, proporcionaron justificaciones detalladas a sus solicitudes. Algunos afirmaban no haberse recobrado aún de las pérdidas suscitadas por los grandes incendios de 1809 y 1812 y sostenían que la depresión en la sierra había retrasado su recuperación. Otros atribuían

---

102. Michael T. HAMMERLY. *Historia social y económica...* [2] 130-131; Carlos CONTRERAS C. *El sector exportador...* [2] en particular los cuadros de las páginas 135 a 179.

sus problemas a los trastornos en el comercio costeño ocasionados por los corsarios, quienes cobraron mayor presencia a partir de 1815. Los grandes comerciantes señalaban a la insurgencia, que amenazaba el comercio con Lima, Nueva Granada y con el socio comercial más importante de Guayaquil, Nueva España. La insurgencia en el gran virreinato del norte afectaba seriamente el comercio del cacao y otros productos. Los años en que el insurgente José María Morelos controló Acapulco resultaron sumamente dañinos para las exportaciones de Guayaquil, incluso aunque los realistas abrieron el puerto de San Blas en el norte<sup>103</sup>. Desafortunadamente, ni las autoridades de España ni los comerciantes de Lima encauzaron los ruegos de los guayaquileños. Como resultado, se sembró el resentimiento contra la Corona y Lima.

El descontento en la provincia no se limitaba a las élites. Los indígenas de la provincia también se sentían agraviados. La Constitución y las Cortes habían eliminado el tributo. Cuando éste fue reinstaurado en 1815 bajo otra forma, los indígenas se negaron a pagar. Sin embargo, se instruyó a las autoridades locales para que elaboraran nóminas de contribuyentes por distrito. Los indígenas buscaron exenciones de inmediato. Algunos alegaron ser discapacitados, inválidos o enfermos. Otros insistieron en ser mestizos o mulatos, pero no indios. Cuando el gobierno real comenzó a cobrar el impuesto en 1816, varias comunidades indígenas se negaron a pagarlo. En Jipijapa, por ejemplo, el 8 de septiembre de 1816 una turba de indígenas que gritaban «¡Viva la Constitución!» obligó al cobrador real a huir<sup>104</sup>. Otros grupos indígenas en Santa Elena, Montecristi y la Sábana, cerca de Guayaquil también rehusaron a pagar. Pese al encarcelamiento de muchos indios, los cobradores reales tuvieron grandes dificultades para imponer el acatamiento<sup>105</sup>.

En medio de la agitación política, el corsario británico William Brown atacó Guayaquil. El Comodoro Brown, como se le conocía, había sido equipado y proveído por el gobierno de Buenos Aires en 1815. Como ha indicado Julio Estrada Ycaza, Brown pudo haber deseado extender los intereses del régimen bonaerense y debilitar la autoridad real, pero él y sus hombres también estaban a la caza de un botín. Habían tomado por asalto varios puertos en el sur en 1815, y los atacarían de nuevo en 1817. En 1818, «“visitaron” Santa Elena y luego saquearon Montecristi [donde] [...] se dedicaron exclusivamente al robo y al pillaje, en la iglesia, la casa parroquial, la del juez y las tiendas de comercio»<sup>106</sup>. Mas es el ataque a Guayaquil y sus consecuencias lo que aquí nos interesa. El 9 de febrero de 1816, José de Villamil, originario de Louisiana y asentado en Guayaquil como comerciante, zarpó hacia Callao en su goleta *Alcance*. Cuando llegó a la desembocadura del río de Guayaquil, avistó varios barcos grandes en el fondero de la isla Puná. Habiendo concluido que se trataba de piratas a punto de atacar la ciudad, regresó al puerto. Brown ordenó una persecución de inmediato, pero le fue imposible alcanzar la goleta,

103. David J. CUBITT. «The government, the criollo elite...» [73], p. 272-278; Jaime E. RODRÍGUEZ O. «*Rey, religión, yndependencia...*» [66], p. 50.

104. «Informe sobre desordenes...» [93], p. 101-105.

105. David J. CUBITT. «The government, the criollo elite...» [73], p. 267-270.

106. Julio ESTRADA YCAZA. *La lucha de Guayaquil...* [1], I, 126.

que era más rápida. Villamil llegó al puerto a tiempo para advertir a la ciudadanía sobre el peligro inminente. Las milicias de Guayaquil bajo el mando del coronel Jacinto Bejerrano se prepararon rápidamente para defender la ciudad. La batería costera cruzó fuego con la flotilla de Brown. Los invasores desembarcaron en la costa, pero fueron rechazados por la milicia. En la refriega, se capturó a Brown y a algunos de sus hombres. Más tarde, se acordó una tregua. Brown y sus hombres fueron intercambiados por realistas capturados previamente por el corsario, entre ellos el brigadier Juan Manuel de Mendiburo, el nuevo gobernador de Guayaquil, quien había sido capturado en el mar de camino a asumir su nuevo cargo<sup>107</sup>.

La victoria sobre Brown hizo que los guayaquileños cobraran conciencia de su propio poder. Habían derrotado a una armada comandada por un veterano de las guerras napoleónicas. La hazaña acrecentó el orgullo guayaquileño y alimentó la creencia en que los habitantes de la provincia de Guayaquil tenían no sólo el derecho, sino la capacidad de funcionar como ciudadanos maduros de la monarquía española. Pero ni su nueva confianza en sí mismos ni sus quejas económicas y políticas fueron suficientes para alejarlos de la monarquía. En 1816, permanecieron leales a la Corona. La mayoría de los habitantes conservaba la fe en Fernando VII. No sabían que les había traicionado mientras se encontraba en Francia ni que se convertiría en un déspota. Habían soportado seis años de sacrificio en nombre del rey y creían que su oposición a las Cortes debía estar justificada. Esperaban que el gobierno de Fernando VII atendiera sus preocupaciones.

Al principio parecía que Fernando VII aceptaría reformas moderadas. En su decreto del 4 de mayo de 1814, en el cual abolía las Cortes y la Constitución, explicó que dicho organismo había usurpado la autoridad del rey y abusado de la buena voluntad del pueblo. Si bien rechazaba sus actos inicuos, el rey anunció su intención de convocar unas Cortes tradicionales con tres estamentos para atender la necesidad de reformas. Por otra parte, designó ministros moderados para ocupar distintos puestos. Miguel Lardizábal y Uribe, el novohispano elegido para la Junta Central y después para la primera Regencia, fue designado ministro universal de las Indias. El nuevo ministro pidió a los antiguos diputados de las Cortes que presentaran un informe sobre las necesidades de sus regiones para someterlo a consideración. Los «diputados de Guayaquil» enviaron un informe, como les fue solicitado. Aunque el documento incluye los nombres de ambos, Olmedo fue el único autor, pues Rocafuerte había huido para evadir el castigo de la Corona. El informe, por ende, representa la opinión de Olmedo. Desde el momento en que llegó a España hasta que la Constitución fue suspendida por el rey en mayo de 1814

107. Posteriormente, José de Villamil publicó sus memorias tituladas «Reseña de los acontecimientos políticos y militares de la provincia de Guayaquil, desde 1813 hasta 1824, inclusive». Éstas se reproducen en Abel ROMEO DE CASTILLO (ed.). *La independencia de Guayaquil, 9 de Octubre de 1820*. Guayaquil: Banco Central del Ecuador, 1983, p. 3-41. Véase también: Julio ESTRADA YCAZA. *La lucha de Guayaquil...* [1], I, 124-129. El recuento clásico publicado originalmente en 1920 es: Camilo DESTRUJE. *Historia de la Revolución de Octubre...* [1], p. 134-144. Demetrio Ramos Pérez ofrece el argumento extenso pero poco convincente de que Brown no era un corsario, sino que peleaba por la independencia, en Demetrio RAMOS PÉREZ. *Entre el Plata y Bogotá. Cuatro claves de la emancipación ecuatoriana*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1978, p. 275-339.

—él asistió a las Cortes ordinarias de 1813 y 1814 en calidad de suplente— Olmedo defendió firmemente los intereses de la provincia de Guayaquil. De hecho, intentó obtener una diputación provincial para su tierra. Los dos informes de Olmedo buscaban para Guayaquil lo siguiente: primero, un obispado que liberaría a la provincia de la dominación de Cuenca y mantendría las rentas de la Iglesia en la costa; segundo, un tribunal de consulado, que liberaría a los comerciantes de Guayaquil de la intervención del Consulado de Lima y ayudaría a extender el comercio; tercero, la eliminación de aranceles a los productos de Guayaquil, en especial el cacao, que el virrey de Nueva España había impuesto para pagar por el empréstito forzoso de veinte millones de pesos para las urgencias de la madre patria, este impuesto colocó a los productos de Guayaquil en una seria desventaja en el gran mercado de Nueva España, ya que los productos de Caracas y Soconusco no estaban sujetos a la misma norma; cuarto, la transferencia de la comandancia general de armas, que ahora estaba en Quito, a Guayaquil, para proteger mejor la región; quinto, y terminar con la «grande injusticia que está sufriendo [...] mi provincia» debido a que la aduana de Lima aplicaba severas cargas impositivas a «todos los frutos y manufacturas nacionales que se comerciasen recíprocamente de unos puertos a otros», como resultado de la Real Orden de comercio libre. Finalmente, Olmedo solicitaba el regreso de «mi provincia» a Quito<sup>108</sup>.

José Joaquín Olmedo regresó a Guayaquil a finales de 1816, tras un largo y peligroso viaje a través del Atlántico. Como informó al cabildo, había retrasado su regreso de Madrid durante unos cuantos meses después de la abolición de las Cortes para pugnar por «las justas y patrióticas solicitudes de la provincia [de Guayaquil]». Su viaje duró casi un año. «En la Habana me detuve más de cinco meses esperando un buque de guerra porque los corsarios de Cartagena infestaban todo el mar de las Antillas...». Cuando logró obtener pasaje en «un buque de guerra inglés», que lo llevó a Jamaica, se vio forzado a pasar «más de tres meses con la expectación del primer convoy» que podría llevarlo «con dirección a mi destino»<sup>109</sup>. En 1817, Olmedo aún creía que el gobierno de Fernando VII aceptaría una conciliación basada en la legitimidad de la Corona y un sistema político más representativo. Los años que pasó en la península, durante la lucha contra el brutal «tirano» Napoleón Bonaparte, habían reforzado su sentido de identidad con la nación española, como se llamaba entonces a la monarquía. Cuando lloraba por «la patria en mil partes lacerada», la «patria» por la que lloraba era la nación española. Su actitud no era excepcional. Casi toda la América española permanecía fiel a la Corona. En realidad, incluso el gobierno autónomo de Buenos Aires

108. ARCHIVO GENERAL DE INDIAS, Quito 596, f. 723-732: «Informe que en cumplimiento de real orden hacen a S. M. por el ministro Universal de Indias los diputados de Guayaquil sobre las pretensiones de su provincia, Madrid, 10 de septiembre de 1814». Véase su informe personal «José Joaquín Olmedo al secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias». En: *José Joaquín Olmedo...* [51], p. 318-324. Véase también Verónica ZARATE TOSCANO. «Testamento político de los diputados americanos en 1814». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XLV (1988), p. 343-382.

109. «José Joaquín de Olmedo al Ayuntamiento de Guayaquil, Guayaquil, 20 de enero de 1817». En: *José Joaquín Olmedo...* [51], p. 225-229.

buscaba la reconciliación con el rey Fernando VII, con la condición de que éste les otorgara el gobierno de su localidad<sup>110</sup>.

Sin embargo, la situación cambió con rapidez durante el período de 1816 a 1820. La navegación española prácticamente desapareció del Pacífico debido a que los corsarios dominaban esas aguas. Los buques extranjeros ejercían un poder cada vez mayor sobre el comercio. No obstante, los comerciantes de Lima siguieron bloqueando los esfuerzos de Guayaquil por obtener la aprobación del gobierno para el libre comercio. Como resultado de su intransigencia, la economía de Guayaquil se vio lastimada. Pero eso no es todo, la situación política cambió de manera aún más drástica. En 1815, parecía que la Corona había recuperado el control en América. Sólo el gobierno aislado de Río de la Plata mandaba sobre su territorio. Lejos del alcance de una Corona española debilitada, la zona conservó su autonomía. Sin embargo, el 9 de julio de 1816 el Congreso de Tucumán declaró la independencia de las Provincias Unidas en Sud América. Apoyado y financiado por Gran Bretaña y otras naciones, el nuevo régimen equipó a un ejército para invadir Chile como el mejor recurso para socavar la fortaleza del Perú, el bastión del poder español en América del Sur. El 5 de abril de 1818 las fuerzas unidas del general José de San Martín vencieron al ejército realista en la batalla de Maipú, en Chile. En el norte, los insurgentes reanudaron las confrontaciones en Venezuela a finales de 1816. Apoyadas y financiadas por los haitianos y los británicos, las fuerzas insurgentes derrotaron a los realistas en Boyacá, Nueva Granada. El 17 de diciembre de 1819, el Congreso de Angostura estableció la República de Colombia, que reclamó el territorio del antiguo Virreinato de Nueva Granada, incluido el Reino de Quito. La nueva república no reconocía la transferencia de la provincia de Guayaquil al Perú. Aunque las fuerzas republicanas del sur y del norte parecían avanzar hacia Perú, Charcas y el Reino de Quito, el poder realista se mantuvo intacto en esas regiones. Luego, el 10 de septiembre de 1820, San Martín llegó a Pisco, al sur de Lima, con un gran contingente marino y terrestre<sup>111</sup>.

Estos acontecimientos políticos y militares obligaron a los guayaquileños a reconsiderar su situación. Ellos querían gobernarse a sí mismos y habían estado dispuestos a mantenerse como parte de la monarquía española esperando lograr su objetivo. Pero la situación había cambiado radicalmente. En tertulias y otras reuniones sociales privadas, los guayaquileños de ambos sexos y de todas las clases sociales sopesaron sus opciones<sup>112</sup>. Más

110. *José Joaquín Olmedo...* [51]; Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20], p. 204-206; Carmen DUEÑAS S. DE ANHALZER. *Marqueses, cacaoeros...* [10], p. 147-148.

111. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20], p. 210-232 y 256-257.

112. Los testimonios tradicionales atribuyen la decisión de optar por la independencia a unos cuantos conspiradores de la élite y el ejército. Sin embargo, los viajeros de la época dan cuenta de la naturaleza expansiva del discurso político, que también abarcaba a las mujeres. Por desgracia, el movimiento de independencia en Guayaquil no ha sido bien estudiado. Véanse los recuentos de los participantes José de Villamil; Manuel J. Fajardo; Juan Emilio Roca en Abel ROMEO DE CASTILLO (ed.). *La independencia de Guayaquil...* [107]. El único trabajo sobre el movimiento es un estudio superficial publicado en 1920 por Camilo DESTRUJE. *Historia de la Revolución de Octubre...* [1]. Un esfuerzo reciente por interpretar dichos eventos se encuentra en Julio ESTRADA YCAZA. *La lucha de Guayaquil...* [1], I, p. 121-148. Todos estos recuentos, excepto el de Estrada Ycaza, están influidos por el deseo de demostrar que Guayaquil deseaba la independencia desde el inicio. Un recuento interesante sobre el interés de las mujeres en la política lo proporciona Basil HALL. *Extracts from a Journal...*[3], I, p. 127-128.

tarde, durante el verano de 1820, supieron que los liberales en España habían forzado al rey a restaurar la Constitución de Cádiz. Las instrucciones para realizar la jura de la Constitución llegaron a Guayaquil el 16 de agosto. Un grupo de individuos, incluido Villamil, pusieron de inmediato en circulación una petición firmada por «los vecinos más notables» y los líderes militares «a fin de que se cumpliese la voluntad del rey proclamando la Constitución». Como ya había ocurrido antes cuando la Constitución fue introducida y cuando fue suspendida, el gobernador Pascual de Vivero y el ayuntamiento se mostraban renuentes a actuar sin indicaciones oficiales. Por ello, el ayuntamiento envió un mensaje a Quito –la provincia de Guayaquil había regresado a ese reino en 1819– para recibir instrucciones. Cuando éstas llegaron el 10 de septiembre, el ayuntamiento programó la jura, que habría de llevarse a cabo con todas las solemnidades del caso, para el día 13<sup>113</sup>.

Como en ocasiones anteriores, el Ayuntamiento de Guayaquil publicó bandos explicando al público cuándo y cómo habrían de llevarse a cabo las elecciones. También designó a dos alcaldes para trabajar con los respectivos párrocos y conformar juntas electorales para las dos parroquias de la ciudad con motivo de la elección prevista para el 24 de septiembre. Se designaron 16 electores parroquiales divididos entre las dos parroquias: once para la Matriz y cinco para la Antigua. La junta electoral de parroquia se reunió el 29 de septiembre en la sala capitular para elegir al nuevo Ayuntamiento Constitucional de Guayaquil. Entre los nuevos regidores se encontraban José Joaquín de Olmedo y muchos otros liberales<sup>114</sup>. Sin duda, elecciones similares tuvieron lugar en el resto de la provincia. Debe suponerse que los 19 ayuntamientos constitucionales anteriores fueron reinstaurados. Por desgracia, no he localizado las actas correspondientes a estas elecciones.

Aunque agradecidos, los guayaquileños no estaban satisfechos simplemente con la restauración del gobierno constitucional. No había garantía alguna de que el rey Fernando VII no eliminaría de nuevo la Constitución. Más importante aún, los movimientos republicanos al norte y al sur, aunque habían aceptado un cese al fuego, parecían dispuestos a continuar avanzando. Guayaquil y el resto del Reino de Quito se encontró entre la espada y la pared. Las discusiones y las conspiraciones abundaban en las tertulias y otras reuniones sociales. El 9 de octubre de 1820, una junta de notables que actuaban en nombre de sus conciudadanos declaró la independencia como el primer paso hacia el establecimiento del Estado de Quito. Poco después, eligieron a Olmedo como presidente del nuevo gobierno. El nuevo régimen envió proclamas a Quito, Cuenca y otras ciudades informándoles sobre sus acciones y convocando a un congreso constituyente a celebrarse en Guayaquil el 8 de noviembre de 1820. El gobierno de Guayaquil conformó de inmediato un ejército, la *División Protectora de Quito*, para liberar al resto del reino. Al principio, parecía que el movimiento guayaquileño triunfaría.

113. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXIX, 16 de agosto, 10 de septiembre y 13 de septiembre de 1820.

114. ARCHIVO HISTÓRICO DEL GUAYAS, Actas del Cabildo Colonial de Guayaquil, 1807-1810, vol. XXIX, 29 de septiembre de 1820.

Cuenca declaró la independencia el 3 de noviembre. Machachi, Latacunga y Riobamba se unieron el día 11, Ambato el 12 y Alausí el 13. Quito, sin embargo, se mantuvo leal al régimen realista. La *División Protectora de Quito* avanzó hacia la sierra y llegó a Ambato el 20 de noviembre. Dos días después, las fuerzas realistas comandadas por el coronel Francisco González expulsaron a los republicanos. Tras una serie de victorias, González reocupó Cuenca el 20 de diciembre de 1820. Al finalizar el año, los realistas controlaban la sierra mientras que los republicanos mandaban en la costa.

El presidente Olmedo llegó a la conclusión de que la sierra no podría ser liberada sin ayuda externa. Durante casi dos años, intentó obtener ayuda del Protector del Perú, San Martín, y del presidente Simón Bolívar de Colombia, sin comprometer a su país. Pese a la determinación de Guayaquil de mantener su independencia, Bolívar y San Martín presionaron al gobierno de Olmedo a unirse a sus naciones. La fuerza relativa de los dos dirigentes cambió en 1821. Conforme avanzaba la guerra, la situación militar y política de San Martín se agravó, mientras que el poderío de Bolívar fue en ascenso. Animado por su creciente fuerza, Bolívar informó a Olmedo que Colombia no permitiría a la región mantenerse independiente. Después de que las fuerzas realistas fueron derrotadas en la batalla de Pichincha el 24 de mayo de 1822, el presidente Bolívar actuó en contra del incipiente Estado de Quito. El 13 de julio de 1822, subyugó a la hasta entonces independiente provincia de Guayaquil. El Reino de Quito entero fue incorporado a la República de Colombia. En el departamento de Quito o Ecuador, como a veces se le llamaba, se impuso la ley marcial. Los funcionarios de otras partes de Colombia, así como de otros países, reemplazaron a las autoridades locales. Para pagar por la liberación del Perú, Bolívar reinstauró el tributo indígena, así como los monopolios de sal y tabaco, además de incrementar los aranceles que las Cortes y, más adelante, el Congreso de Colombia habían eliminado<sup>115</sup>. La autoridad civil nunca se restauró por completo; los militares, la mayoría de ellos extranjeros, dominaron el territorio del antiguo Reino de Quito. En 1830, después de que Colombia se desmoronó, la región, ya sin algunas de sus provincias norteñas, se convirtió en una nueva nación, no con su nombre histórico de Quito, sino con el nombre artificial que le había sido dado por sus conquistadores: Ecuador.

---

115. Jaime E. RODRÍGUEZ O. *La independencia...* [20], p. 268-272.

# Bibliografía

- ACTAS de la Diputación Provincial de Nueva España 1820-1821*. México: Instituto de Investigaciones Legislativas, Cámara de Diputados, LII Legislatura, 1985. (Introducción, sumario y transcripción de Carlos Herrero Peredo).
- ACTAS de la junta provisional consultiva, 17 de septiembre de 1821 - 21 de febrero de 1822*. Guatemala: Comité Organizador de la Conmemoración del 50 aniversario de la Independencia, 1971.
- ADAMS, John. *A defence of the constitution of government of the United States of America*. London: C. Dilly, 1787.
- ADELMAN, Jeremy. *Republic of capital. Buenos Aires and the legal transformation of the Atlantic world*. Stanford: Stanford University Press, 1999.
- AGUILAR RIVERA, José Antonio. *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*. México: Fondo de Cultura Económica, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2000.
- AGUILAR RIVERA, José Antonio; Rafael ROJAS (coords.). *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*. México: Fondo de Cultura Económica, 2002.
- AGUIRRE ABAD, Francisco. *Bosquejo histórico de la República del Ecuador*. Guayaquil: Corporación de Estudios y Publicaciones, 1972.
- ALAMÁN, Lucas. *Historia de México desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en el año de 1808 hasta la época presente*. México: J. Mariano Lara, 1849-1852. 5 t.
- ALCIATO, Andrea. *Emblematum liber*. Augsburgo: 1531.
- ALDA, Sonia. *La participación indígena en la construcción de la República de Guatemala, s. XIX*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid, 2000.
- ALDEN, Dauril. «Late Colonial Brazil». En: Leslie Bethell (ed.). *Colonial Brazil*. New York: Cambridge University Press, 1987, p. 284-343.
- ALDRIGE, A. Owen (ed.). *The Ibero-American Enlightenment*. Urbana: University of Illinois Press, 1971.

- ALEXANDRE, Valentim. «O nacionalismo vintista e a questão brasileira: esboço de análise política». En: Miriam Halpern Pereira (org.). *O liberalismo na península Ibérica na primeira metade do século XIX*. Lisboa: Sá da Costa, 1982, I, p. 287-307.
- ALEXANDRE, Valentim. *Os sentidos do Império. Questão nacional e questão colonial na crise do Antigo Regime português*. Porto: Afrontamento, 1993.
- LA ALIANZA de dos monarquías: *Wellington en España*. Madrid: Fundación Hispano-Británica, 1988.
- ÁLVAREZ JUNCO, José. *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*. Madrid: Taurus, 2001.
- AMADOR, Elías. *Bosquejo histórico de Zacatecas*. Zacatecas: Partido Revolucionario Institucional, 1943.
- AMARAL, Brenno Ferraz do. *José Bonifácio*. São Paulo: Martins, 1961.
- ANDRIEN, Kenneth J. *The kingdom of Quito, 1690-1830: the state and regional development*. New York: Cambridge University Press, 1995.
- ANNA, Timothy. «The Peruvian declaration of independence: freedom by coercion». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 2/2 (1975), p. 221-248.
- ANNA, Timothy. «The last viceroys of New Spain and Peru: an appraisal». *American Historical Review* (Washington). 81/1 (1976), p. 38-65.
- ANNA, Timothy. *The fall of the royal government in Peru*. Lincoln, London: University of Nebraska Press, 1979.
- ANNA, Timothy. *Spain and the loss of America*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1983.
- ANNA, Timothy. «Inventing Mexico: provincehood and nationhood after independence». *Bulletin of Latin American Research* (Oxford). 15/1 (1995), p. 7-17.
- ANNINO, Antonio. «Pratiche creole e liberalismo nella crisi dello spazio urbano coloniale. Il 29 novembre 1812 a citta del Messico». *Quaderni Storici* (Ancona). 69 (1988), p. 731-733.
- ANNINO, Antonio. «Prácticas criollas y liberalismo en la crisis del espacio urbano colonial: el 29 de noviembre de 1812 en la ciudad de México». *Secuencia* (México). 24 (1992), p. 121-158.
- ANNINO, Antonio. «Soberanías en lucha». En: Antonio Annino; Luis Castro Leiva; François-Xavier Guerra (dirs.). *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: IberCaja, 1994, p. 229-258.
- ANNINO, Antonio (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995.
- ANNINO, Antonio. «Introducción». En: Antonio Annino (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 7-18.
- ANNINO, Antonio. «Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos 1812-1821». En: Antonio ANNINO (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 177-277.
- ANNINO, Antonio. «Ciudadanía y gobernabilidad republicana: el desliz municipalista en México». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 62-93.

- ANNINO, Antonio. «Soberanías en lucha». En: Antonio ANNINO; Francois-Xavier GUERRA (coords.). *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 152-184.
- ANNINO, Antonio; Luis CASTRO LEIVA; François-Xavier GUERRA. *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*. Zaragoza: Ibercaja, 1994.
- ARAÚJO, Ana Cristina Bartolomeu de. «O Reino Unido de Portugal, Brasil e Algarves, 1815/1822». *Revista de História das Idéias* (Coimbra). 14 (1992), p. 233-261.
- ARCHER, Christon I. *The army in Bourbon Mexico, 1760-1810*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1977.
- ARCHER, Christon I. «The officer corps in New Spain: the martial career, 1759-1821». *Jahrbuch Fur Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* (Colonia). 19 (1982), p. 137-158.
- ARCHER, Christon. *El Ejército en el México borbónico, 1760-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- ARCHER, Christon I. «Politicization of the army of New Spain during the War of Independence, 1810-1821». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The Evolution of the Mexican Political System*. Wilmington: Scholarly Resources, 1984, p. 17-43.
- ARCHER, Christon I. «La Causa Buena: the counterinsurgency army of New Spain and the Ten Years' War». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The independence of Mexico and the creation of the new nation*. Los Angeles: UCLA Latin American Center Publications, 1989, p. 85-108.
- ARCHER, Christon I. «Where did all the royalists go? New light on the military collapse of New Spain, 1810-1821». En Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The Mexican and Mexican American experience in the 19th Century*. Tempe: Bilingual Press, Editorial Bilingue, 1989, p. 24-43.
- ARCHER, Christon I. «Bite of the hydra: the rebellion of Cura Miguel Hidalgo, 1810-1811». En: Jaime E. Rodríguez O (ed.). *Patterns of contention in Mexican history*. Wilmington: Scholarly Resources Inc., 1992, p. 69-93.
- ARCHER, Christon I. «The cutting edge: the historical relationship between insurgency and counterinsurgency during Mexican Independence, 1810-1821». En: Lawrence Howard (ed.). *Terrorism: roots, impact, responses*. New York: Praeger, 1992, p. 29-46.
- ARCHER, Christon I. «Fighting for small worlds: wars of the people during the Independence Era in New Spain, 1810-1821». En: Antony McFarlane; Marianne Wiesebron (coords.). *Violencia social y conflicto civil: América Latina siglo XVIII-XIX*. [S. L.]: AHILA, 1998, p. 72-92. (Cuadernos de Historia Latinoamericana; 6).
- ARCHER, Christon I. «The Indian insurgents of Mezcala Island on the Lake Chapala Front, 1812-1816». En: Susan Schroeder (ed.). *Native resistance and the pax colonial in New Spain*. Lincoln: University of Nebraska Press, 1998, p. 84-238.
- ARCHER, Christon I. «Years of decision: Félix Calleja and the strategy to end the revolution in New Spain». En: Christon I. Archer (ed.). *The Birth of Modern Mexico, 1780-1824*. Wilmington: Scholarly Resources, 2003, p. 125-149.

- ARMITAGE, João. *História do Brasil desde o período da chegada da família de Bragança em 1808 até a abdicação de D. Pedro I em 1831*. Rio de Janeiro: Eugênio Egas e Garcia Junior, 1943.
- ARTÍS, Gloria. *Regatones y maquileros: el mercado del trigo en la ciudad de México (siglo XVIII)*. México: Colección Miguel Othón de Mendizábal, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1986.
- ARTOLA, Miguel. *Los orígenes de la España contemporánea*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1959. 2 v.
- ARTOLA, Miguel. *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa-Calpe, 1968.
- ARTOLA, Miguel. *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza Editorial, 1977. (Historia de España Alfaguara; V).
- ARTOLA, Miguel. *Los afrancesados*. Madrid: Alianza, 1989.
- ARZE AGUIRRE, René. *Participación popular en la independencia de Bolivia*. La Paz: Fundación Cultural Quipus, 1987.
- AVENDAÑO ROJAS, Xiomara. *Procesos electorales y clase política en la Federación de Centroamérica, 1810-1840*. México: Colegio de México, 1994. (Tesis de doctorado).
- ÁVILA, Alfredo. *En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México*. México: Editorial Taurus, 1999.
- AYCINENA, Juan José [Un Centro-Americano]. *Otras reflexiones sobre reforma política en Centro-América*. Philadelphia: E. G. Dorsey, 1833.
- AZEVEDO, Celia M. *Abolitionism in the United States and Brazil: a comparative perspective*. Nueva York: Garland, 1995.
- BAHAMONDE, Ángel; Jesús A. MARTÍNEZ. *Historia de España*. Madrid: Cátedra, 1994.
- BAILYN, Bernard. *The ideological origins of the American Revolution*. Cambridge: Belknap Press of Harvard University Press, 1967.
- BAKER, Keith Michael. *Condorcet. From natural philosophy to social mathematics*. Chicago: University of Chicago Press, 1975.
- BAKER, Keith Michael. *Inventing the French Revolution: essays on French political culture in the eighteenth century*. Cambridge, New York: Cambridge University Press, 1990.
- BAKEWELL, Peter. *Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1976.
- BARMAN, Roderick. *Brazil: the forging of a nation: 1798-1852*. Stanford: Stanford University Press, 1988.
- BARNY, Roger. *Le droit naturel à l'épreuve de l'histoire. Jean-Jacques Rousseau dans la Révolution (débat politiques et sociaux): suivie de Montesquieu dans la Révolution*. Paris: Les Belles lettres 1995.
- BARRAGÁN, Rossana. «Españoles patricios y españoles europeos: conflictos intra-elites e identidades en la ciudad de La Paz en vísperas de la independencia, 1770-1809». En: Charles Walker (comp.). *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos sociales en los Andes, siglo XVIII*. Cusco: Centro Bartolomé de las Casas, 1996, p. 113-171.

- BARRAGÁN, Rossana. *Indios, mujeres y ciudadanos. Legislación y ejercicio de la ciudadanía en Bolivia (siglo XIX)*. La Paz: Fundación Diálogo, Embajada del Reino de Dinamarca, 1999.
- BARRUEL, Augustin. *Mémoires pour servir à l'histoire du jacobinisme*. Londres: 1797-1798. 4 v.
- BARSKETT, James. *History of the island of St. Domingo, from its first discovery by Columbus to the present period*. Londres: Frank Cass, 1972. (1ª ed. en París: 1826).
- BASKES, Jeremy. *Indians, merchants, and markets. A reinterpretation of the repartimiento and Spanish-Indian economic relations in colonial Oaxaca, 1750-1821*. Standford: Standford University Press, 2000.
- BAUR, John E. «International repercussions of the Haitian Revolution». *The Americas* (Washington). XXVI/4 (1970), p. 394-418.
- BAYLE, Constantino. «Cabildos de indios en la América española». *Missionalia Hispánica* (Madrid). 8/22 (1951), p. 5-35.
- BAYLE, Constantino. «Los cabildos abiertos en la América hispánica». *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Buenos Aires). 27/25 (1951), p. 575-595.
- BAYLE, Constantino. *Los cabildos seculares en la América española*. Madrid: Sapiencia, 1952.
- BAZCKO, Bronislaw. *Les imaginaires sociaux. Memoires et espoirs collectifs*. Paris: Payot, 1984.
- BEHRENS, C. B. A. *Society, government, and the Enlightenment: the experiences of eighteenth-century France and Prusia*. New York: Thames and Hudson, 1985.
- BELL, David A. *Lawyers and citizens: the making of a political elite in Old Regime France*. New York, Oxford: Oxford University Press 1994.
- BELL, David A. *The cult of the nation in France. Inventing nationalism, 1680-1800*. Cambridge: Harvard University Press, 2001.
- BENSON, Nettie Lee. *La diputación provincial y el federalismo mexicano*. México: El Colegio de México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1994.
- BENSON, Nettie Lee (ed.). *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822. Eight essays*. Austin, London: University of Texas Press, 1966.
- BERBEL, Márcia Regina. «Liberalismo e idéia de nação às vésperas da independência». *História* (São Paulo). 13 (1994), p. 143-154.
- BERBEL, Márcia Regina. *A nação como artefato. Deputados do Brasil nas Cortes portuguesas (1821-1822)*. São Paulo: FAPESP, HUCITEC, 1999.
- BERLIN, Isaiah. *The age of Enlightenment: the eighteenth-century philosophers*. Boston: Houghton Mifflin, 1956.
- BERNARDES, Denis Mendonça. *O patriotismo constitucional: Pernambuco, 1820-1822*. São Paulo: FFLCH/USP, 2002. (Tesis de doctorado).
- BERTAUD, Jean-Paul. *The army of the French Revolution: from citizen-soldiers to instrument of power*. Princeton: Princeton University Press, 1988.
- BERTOLA, Elisabetta; Marcello CARMAGNANI; Paolo RIGUZZI. «Federación y estados. Espacios políticos y relaciones de poder en México (siglo XIX)». En: Pedro Pérez Herrero (comp.). *Regiones e historia en México (1700-1850)*. México: Instituto Dr. José María Luis Mora, Universidad Autónoma Metropolitana, 1991, p. 237-260.

- BERTRAND, Michel. *Grandeurs et misères de l'office. Les officiers de finances de Nouvelle-Espagne. XVII<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> siècles*. Paris: Presses de la Sorbonne, 1999.
- BERTRAND, Michel. «Los modos relacionales de las élites hispanoamericanas coloniales: enfoques y posturas». *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales* (Tandil). 15 (2000), p. 61-80.
- BETHELL Leslie. «The independence of Brazil». En Leslie Bethell (ed.). *Brazil: empire and republic, 1822-1930*. Cambridge: University Press, Cambridge, 1989, p. 3-42.
- BINDMAN, David. *Ape to Apollo: a esthetics and the idea of race in the 18th Century*. Ithaca: Cornell University Press, 2002.
- BLACKBURN, Robin. *The overthrow of colonial slavery, 1776-1848*. New York: Verso, 1988.
- BLANCO VALDÉS, Roberto L. *Rey, Cortes y fuerza armada en los orígenes de la España liberal, 1808-1823*. Madrid: Siglo XXI, 1988.
- BLANCO VALDÉS, Roberto L. *El valor de la Constitución*. Madrid: Alianza, 1994.
- BLANCO, José Félix; Ramón AZPURÚA. *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*. Caracas: Imprenta de La Opinión Nacional, 1875-1878. 14 v.
- BLANNING, T. C. W. *The origins of the French Revolutionary wars*. London New York: Longman: 1986.
- BOCANEGRA, José María. *Oración patriótica que pronunció el 16 de septiembre de 1826 por encargo de la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas*. Zacatecas: Imprenta del Gobierno a cargo de Pedro Piña, 1826.
- BORCHART DE MORENO, Crithiana. *Los mercaderes y el capitalismo en la ciudad de México, 1759-1778*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.
- BORJA, Luis F. «Para la historia del 10 de agosto de 1809». *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos* (Quito). II/6 (1919), p. 431-443.
- BOSHER, J. F. *French finances 1770-1795; from business to bureaucracy*. Cambridge: University Press, 1970.
- BOSI, Alfredo. *Dialética da colonização*. São Paulo: Companhia das Letras, 1992.
- BOULLÉ, Jean-Pierre. «Ouverture des Etats-généraux de 1789». En: Albert Macé (ed.). *Revue de la Révolution. Documents inédits* (Paris). 15 (1889), p. 13-28 y 99-120; 16 (1889), p. 15-29 y 45-84.
- BOURDIN, Isabelle. *Les sociétés populaires à Paris pendant la Révolution*. Paris: Université de Paris, Faculte des Lettres, Institut d'Histoire de la Revolution Francaise, 1937.
- BOUTIER, Jean; Philippe BOUTRY. *Atlas de la Révolution française. Tome 6. Les sociétés politiques*. Paris: Éditions de l'École des Hautes Études en Sciences Sociales, 1992.
- BOWLES, Guillermo. *Introducción a la historia natural, y la geografía física de España*. Madrid: Sancha, 1775.
- BRADING, David. *Orígenes del nacionalismo mexicano*. México: Secretaría de Educación Pública, 1973. (SepSetentas; 82) [Ed. en inglés: *The origins of Mexican nationalism*. Cambridge: Centro de Estudios Latinoamericanos, 1985].
- BRADING, David C. *Mineros y comerciantes en el México borbónico*. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.

- BRADING, David. «La ciudad en la América borbónica: elite y masas». En: Jorge Enrique HARDOY. *Las ciudades de América Latina y sus áreas de influencia a través de la historia*. Buenos Aires: Ediciones Siap, 1975, p. 213-232.
- BRADING, David. *The first America: the Spanish monarchy, creole patriots, and the liberal state, 1492-1867*. New York: Cambridge University Press, 1991.
- BRADING, David. *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*. México: Fondo de Cultura Económica, 1991.
- BRADING, David A. (comp.). *El ocaso novohispano: testimonios documentales*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1996.
- BRAUDEL, Fernand; Ernest LABROUSSE. *Histoire économique et sociale de la France*. Paris: Presses Universitaire de France, 1970. 4 t.
- BRETT, Annabel S. *Liberty, right and nature. Individual rights in later scholastic thought*. Cambridge, New York: University Press, 2003. (1ª ed. 1997).
- BREWER, John. *The sinews of power: war, money, and the English state, 1688-1788*. London: Unwin Hyman, 1989.
- BRITO FIGUEROA, Federico. *La emancipación nacional. Guerra social de clases y colores*. Caracas: Centro de Investigaciones Históricas Universidad Santa María, 1986.
- BROWN, Jonathan. *The history and present condition of St. Domingo*. Filadelfia: W. Marshall and Co., 1837. 2 v.
- BUCKRIDGE, Steeve O. «La vestimenta como elemento de resistencia social en el Caribe». En: Johanna von Grafenstein; Laura Muñoz (eds.). *El Caribe: región, frontera y relaciones internacionales*. México: Instituto Mora, 2000, II, p. 141-159.
- BUSHNELL, David. *El régimen de Santander en la Gran Colombia*. Bogotá: 1966.
- BUSHNELL, David. *The Santander regime in Gran Colombia*. Newark: Greenwood Press Westport, 1970.
- CALDAS, Francisco José de. *Obras completas de Francisco José de Caldas*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1966.
- CALVO, Thomas. «Demografía y economía. Nueva Galicia, siglo XVII». En: *Historia y población en México*. México: El Colegio de México, 1994, p. 205-239.
- CALVO, Thomas. *Por los caminos de Nueva Galicia. Transportes y transportistas en el siglo XVII*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, Centre Francaise d'Etudes Mexicaines et Centroamericaines, 1997
- CAMUÑAS MADERA, Ricardo R. «Los franceses en el oeste de Puerto Rico». *Caravelle. Cahiers du Monde Hispanique et Luso-Brésilien* (Toulouse). 53 (1989), p. 25-36.
- CANDLER, John. *Brief notices with its conditions, resources and prospects*. Londres: Thomas Ward, 1842.
- CANO, Jefferson. «Liberdade, cidadania e política de emancipação escrava». *Revista de História* (São Paulo). 136/1 (1997), p. 107-120.
- CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge. «La utopía de Hipólito Unanue: comercio, naturaleza, y religión en el Perú». En: Marcos Cueto (ed.). *Saberes andinos: ciencia y tecnología*

- en Bolivia, Ecuador y Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1995, p. 91-108.
- CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge. *How to write the history of the New World. Histories, epistemologies, and identities in the eighteenth-century Atlantic world*. Stanford: Stanford University Press, 2001.
- CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge. «Eighteenth-Century Spanish political economy: epistemology and decline». *Eighteenth-Century Thought* (St. Louis). 1 (2003), p. 295-314.
- CAÑIZARES-ESGUERRA, Jorge. «Latin America: from Baroque to modern colonial science». En: Roy PORTER. *The Eighteenth Century*. Cambridge, New York: Cambridge University Press, 2003, p. 718-738. (David Lindberg; Ron Numbers (eds.). *The Cambridge History of Science*; 4).
- CAPLAN, Karen. «The legal revolution in town politics: Oaxaca and Yucatán, 1812-1825». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 83/2 (2003), p. 255-293.
- CARMAGNANI, Marcello. *El regreso de los dioses. El proceso de reconstitución de la identidad étnica en Oaxaca. Siglos XVII y XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1988.
- CARMAGNANI, Marcello. «Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX». En: Alicia Hernández Chávez; Manuel Miño Grijalva. *Cincuenta años de historia en México. En el cincuentenario del Centro de Estudios Históricos*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 221-242.
- CARMAGNANI, Marcello; Alicia HERNÁNDEZ. «Dimensiones de la ciudadanía orgánica mexicana, 1850-1910». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 371-402.
- CARPINTERO BENÍTEZ, Francisco. *Del derecho natural medieval al derecho natural moderno: Fernando Vázquez de Menchaca*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1977.
- CARTA escrita a un americano sobre la forma de gobierno que para hacer practicable la Constitución y las leyes, conviene establecer en Nueva España atendida su actual situación. Madrid: Ibarra, Impresor de la Cámara de S. M., 1821.
- CARTAS del Libertador. Caracas: Banco de Venezuela, Fundación Vicente Lecuna, 1964-1967. 5 v.
- CARVALHO, José Murillo de. *El desarrollo de la ciudadanía en Brasil*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 1993.
- CARVALHO, M. E. Gomes de. *Os deputados brasileiros na Cortes geraes de 1821*. Porto: Livraria Chardron-Lello & Irmão, 1912.
- CARZOLIO, María. «En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII». *Hispania* (Madrid). LXII-2/211 (2002), p. 637-692.
- CASSIRER, Ernst. *The philosophy of the Enlightenment*. Princeton: University Press, Princeton, 1951.
- CASTELAR, Emilio. *La fórmula del progreso*. Madrid: 1854.
- CASTELAR, Emilio. *Defensa de la fórmula del progreso*. Madrid: A. de San Martín, 1870.

- CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo. *Política para corregidores y señores de vasallos, en tiempo de paz, y de guerra y para jueces eclesiásticos y seculares*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1976. (1ª ed. 1597. Edición fásimil del original, Amberes: Iuan Bautista Verdussen, 1704, por Benjamín González Alonzo).
- CASTRILLO, Alonso de. *Tractado de la Republica. Con otras Hystorias y antigüedades*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1958.
- CASTRO, Concepción de. *La revolución liberal y los municipios españoles, 1812-1868*. Madrid: Alianza, 1979.
- CASTRO, Concepción. *Campomanes: Estado y reformismo ilustrado*. Madrid: Alianza, 1996.
- CATECISMO o despertador patriótico, cristiano y político que se ha formado en diálogo para el conocimiento de la sagrada causa que la América del Sur se propone en recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos, que se dedica a los paisanos y militares voluntarios de las provincias de Salta, que se llaman gauchos. Buenos Aires: 1811.
- CATECISMO público para la instrucción de neófitos o recién convertidos al Gremio de la Sociedad Patriótica. Buenos Aires: Imp. de los Niños Expósitos, 1811.
- CEPEDA GÓMEZ, José. *El Ejército español en la política española (1787-1843)*. Madrid: Fundación Universitaria Española, 1990.
- CÉSAIRE, Aimé. *Toussaint Louverture. La Révolution française et le problème colonial*. Paris: Présence Africaine, 1961.
- CHARLES, Étienne. *Aperçu sur la formation historique de la nation haïtienne*. Port-au-Prince: Les Presses libres, 1954;
- CHARLES, Gérard Pierre. «Visión contemporánea de Toussaint Louverture». *Cuadernos Americanos* (México). 35/5 (1992), p. 43-68.
- CHARTIER, Roger. *Les origines culturelles de la Révolution française*. Paris: Seuil 1990.
- CHENU, Jeanne (ed.). *Francisco José de Caldas. Un peregrino de las ciencias*. Madrid: Historia 16, 1992.
- CHEVALLIER, Jean-Jacques. *Barnave ou les deux faces de la Révolution*. Grenoble: Presses Universitaires de Grenoble, 1979.
- CHIARAMONTE, José Carlos. *Pensamiento de la Ilustración. Economía y sociedad iberoamericanas del siglo XVIII*. Caracas: Biblioteca Ayacucho, 1979.
- CHIARAMONTE, José Carlos. *La Ilustración en el Río de la Plata. Cultura eclesiástica y cultura laica durante el virreinato*. Buenos Aires: Punto Sur Editores, 1989.
- CHIARAMONTE, José Carlos. *El mito de los orígenes en la historiografía latinoamericana*. Buenos Aires: Instituto de Historia Argentina y Americana «Dr. Emilio Ravignani», 1991. (Cuadernos del Instituto Ravignani; 2).
- CHIARAMONTE, José Carlos. *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación Argentina, 1800-1846*. Buenos Aires: Editora Espasa Calpe, 1997.
- CHIARAMONTE, Juan Carlos. «Ciudadanía, soberanía y representación en la génesis de Estado argentino, 1810-1852». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 94-117.

- CHIARAMONTE, José Carlos. «Constitución y naturaleza de los poderes regionales». En: Josefina Z. Vázquez; Manuel Miño Grijalva (coords.). *La construcción de las naciones latinoamericanas 1820-1870*. Madrid: Ediciones UNESCO, Editorial Trotta, 2003, p. 145-160. (*Historia General de América Latina*; VI).
- CHINCHILLA AGUILAR, Ernesto. *El ayuntamiento colonial de la Ciudad de Guatemala*. Guatemala: Editorial Universitaria, 1961.
- CHUST CALERO, Manuel. *Ciudadanos en armas*. Valencia: IVEL, 1987.
- CHUST CALERO, Manuel. *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz, (1810-1814)*. Valencia: Fundación Instituto Historia Social, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 1999.
- CHUST CALERO, Manuel. «Federalismo *avant la lettre* en las Cortes hispanas, 1810-1821». En: Josefina Zoraida Vázquez (coord.). *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México: El Colegio de México, 2003, p. 77-114.
- CHUST CALERO, Manuel; Ivana FRASQUET. «Soberanía, nación y pueblo en la Constitución de 1812». *Secuencia* (México). 57 (2003), p. 39-60.
- CLAUSEWITZ, Carl von. *De la guerra*. Paris: Editions de Minuit, 1955.
- CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla 1369-1836*. Madrid: Siglo XXI, 1974.
- CLAVERO, Bartolomé. *Derecho indígena y cultura constitucional en América*. México: Siglo XXI, 1994.
- CLAVERO, Bartolomé; José María PORTILLO; Marta LORENTE. *Pueblos, nación, constitución*. Vitoria: Ikusager, 2004.
- CLAVIJERO, Francisco Xavier. *Historia antigua de México*. México: Porrúa, 1964. (Primera edición 1780).
- CLOCLET DA SILVA, Ana Rosa. *Construção da nação e escravidão no pensamento de José Bonifácio, 1783-1823*. Campinas: Editora da UNICAMP, 1999.
- COATSWORTH, John. «Características generales de la economía mexicana en el siglo XIX». En: Enrique Florescano (comp.). *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 171-188.
- COATSWORTH, John. «Obstacles to economic growth in nineteenth century México». *American Historical Review* (Washington). 83 (1978), p. 80-100.
- COATSWORTH, John. «La industria minera mexicana en el siglo XVIII». En: *Los orígenes del atraso. Nueve ensayos de historia económica de México en los siglos XVIII y XIX*. México: Alianza Editorial Mexicana, 1990, p. 57-79.
- COBBAN, Alfred. *In search of humanity: the role of the Enlightenment in modern history*. New York: G. Brazillier, 1960.
- COCHIN, Augustin. *Les sociétés de pensée et la démocratie. Etudes d'histoire révolutionnaire*. Paris: 1921.
- Colección de historiadores y de documentos relativos a la independencia de Chile*. Santiago de Chile: Imprenta Cervantes, 1900-1966. 43 v.

- COLECCIÓN de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias. Cádiz: Imprenta Nacional, 1813. 4 v.
- COLL Y PRAT, Narciso. *Memoriales sobre la independencia*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1960.
- COLOMBIA. *Itinerario y espíritu de la independencia. Según los documentos principales de la revolución*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1972. (Recopilación, introducción y notas de Germán Arciniegas. 1ª ed. 1809).
- CONNAUGHTON, Brian. «Ágape en disputa: la fiesta cívica, cultura política regional y la frágil urdimbre nacional antes del Plan de Ayutla». *Historia Mexicana* (México). XLV/2 (1995), p. 281-316.
- CONNAUGHTON, Brian. «La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívico-patriótico del México independiente: Puebla, 1827-1853». En: Álvaro Matute; Evelia Trejo; Brian Connaughton. *Estado, iglesia y sociedad en México. Siglo XIX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa, 1995, p. 223-250.
- CONNIFF, Michael. «Guayaquil through Independence: urban development in a colonial system». *The Americas* (Washington). XXXIII/3 (1977), p. 385-410.
- CONSTITUCIÓN de la República Boliviana. Chuquisaca: Fermín Arévalo, 1826.
- CONTRERAS C., Carlos. *El sector exportador de una economía colonial. La costa del Ecuador, 1760-1830*. Quito: Abya-Yala, 1990.
- COPE, R. Douglas. *The limits of racial domination. Plebeian society in colonial Mexico City, 1660-1720*. Madison: University of Wisconsin Press, 1994.
- CORDERO, Michel Emilio. *La revolución haitiana y Santo Domingo*. Santo Domingo: Editora Nacional, 1968.
- CORDOVA-BELLO, Eleazar. *La independencia de Haití y su influencia en Hispanoamérica*. Caracas: Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1967.
- CORONAS, Santos M. «El pensamiento constitucional de Jovellanos». En: *Historia Constitucional. Revista Electrónica de Historia Constitucional*. (Oviedo). 1 (2000): <http://constitucion.rediris.es/revista/hc/uno/jovellanos.html>. [consulta 2-XI-2004]
- CORRALES, Manuel Ezequiel. *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias, hoy estado soberano de Bolívar en la Unión colombiana*. Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1883. 2 v.
- CORTES, José Domingo. *La República de Bolivia*. Santiago: Imp. de «El Independiente», 1872.
- COSTA, Emilia Viotti da. «The political emancipation of Brazil». En: A. J. R. Russell-Wood (ed.). *From colony to empire: essays on the independence of Brazil*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press, 1975, p. 43-88.
- COSTA, Emilia Viotti da. «José Bonifácio de Andrada e Silva. A Brazilian founding father». En: *The Brazilian empire: myths and histories*. Chicago: University of Chicago Press, 1985, p. 24-52.
- COSTA, Emilia Viotti da. *Da senzala a colonia*. São Paulo: Editora Brasiliense, 1989. (1ª ed. 1966).

- COSTA, Wilma Peres. «Do domínio à nação: os impasses da fiscalidade no processo de Independência». En: István Jancsó (org). *Brasil: formação do estado e da nação*. São Paulo: Fapesp, Hucitec, Unijui, 2003, p. 143-194.
- COSTELOE, Michael P. *Response to revolution: imperial Spain and the Spanish American revolutions, 1810-1840*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986.
- COUTINHO, José Joaquim da Cunha Azeredo. *Analyse sobre a justiça do commercio do resgate dos escravos, novamente revista, e acrescentada por seu autor*. Lisboa: Na Nova Officina de João Rodrigues Neves, 1808.
- COVARRUBIAS HOROZCO, Sebastián de. *Tesoro de la lengua castellana, o española*. Madrid: L. Sánchez impresor, 1611.
- CRESPO, Alberto; Rene ARZE; Florencia B. de ROMERO; Mary MONEY. *La vida cotidiana en La Paz durante la Guerra de la Independencia, 1800-1825*. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés, 1975.
- CUBITT, David J. «The government, the criollo elite and the revolution». *Ibero-Amerikanisches Archiv* (Berlin). 8/3 (1982), p. 257-281.
- CUENCA ESTEBAN, Javier. «Statistics of Spain's colonial trade, 1792-1820: consular duties, cargo inventories and balances of trade». *The Hispanic American Historical Review* (Durham). LXI/3, (1981), p. 381-428.
- CUETO, Leopoldo Augusto de. «Don José María Queipo de Llano, conde de Toreno». En: Conde de Toreno. *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid: BAE, t. LXIV, Atlas, 1953, p. V-LIV.
- DAMMERT BELLIDO, José. *¡Cajamarca independiente! 13 de enero de 1821*. Cajamarca: Imprenta Diocesana, 1974.
- DANVILA, Manuel. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Madrid: 1897. 6 v.
- DAVIS, David Brion. *The problem of slavery in the age of revolution*. Nueva York: Oxford University Press, 1999. (Primera edición en 1975).
- DEBIEN, Gabriel. «Réfugiés de Saint-Domingue aux États-Unis». *Revue de la Société Haïtienne d'Histoire et de Géographie* (Port-au-Prince). 21/77-78-79 (1950), p. 11-25, 30-45 y 19-24.
- DEBIEN, Gabriel. «Les colons de Saint-Domingue réfugiés à Cuba». *Revista de Indias* (Madrid). XIII/54-55 (1953-1954), p. 559-604 y 11-36.
- DEBIEN, Gabriel. «Le Marronage aux Antilles Françaises au XVIII<sup>e</sup> siècle». *Caribbean Studies* (Río Piedras). 6/ 6-3 (1966), p. 3-43.
- DEBIEN, Gabriel. «Réfugiés de Saint-Domingue expulsés de la Havanne en 1809». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXXV (1978), p. 555-610.
- DEHOUE, Danielle. «El pueblo de indios y el mercado: Tlapa en el siglo XVIII». En: Arij Ouweneel; Cristina Torales Pacheco (comps.). *Empresarios, indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1988, p. 139-166. (Latin American Studies; 45).

- DELANDINE, Antoine-François. *Mémorial historique des Etats généraux*. [Paris]: 1789, 5 v.
- DELEUZE, Gilles; Félix GUATTARI. *Mil mesetas*. Valencia: Pre-Textos, 1988.
- DELGADO, Jaime. «La “pacificación de América” en 1818». *Revista de Indias* (Madrid). 40 (1950), p. 5-65.
- DEMELAS-BOHY, Marie-Danielle. «“Je suis oiseau; voyez mes ailes...” “Je suis souris: vive les rats!”». *Caravelle* (Toulouse). 62 (1994), p. 179-191.
- DEMELAS-BOHY, Marie-Danielle. «Modalidades y significación de elecciones generales en los pueblos andinos, 1813-1814». En: Antonio Annino (coord.). *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 291-313.
- DÉMELAS-BOHY, Marie-Danielle. *La invención política. Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*. Lima: IFEA, Instituto de Estudios Peruano, 2003.
- DEPONS, François. *Voyage à la partie orientale de la Terre-Ferme dans l'Amérique méridionale*. Paris: Fain et Cie., 1806. 3 v.
- DESTRUGE, Camilo. *Historia de la Revolución de Octubre y la campaña libertadora*. Guayaquil: Banco Central del Ecuador, 1982.
- DÍAS, José Sebastião da Silva. *Portugal e a cultura europeia (sécs. XVI a XVIII)*. Coimbra: Universidade de Coimbra, 1953.
- DÍAZ DIAZ, Oswaldo. *Los Almeydas. Episodios de la resistencia patriota contra el ejército pacificador de Tierra Firme*. Bogotá: Editorial ABC, 1962.
- DÍAZ DIAZ, Oswaldo. *La reconquista española, contribución de las guerrillas a la campaña libertadora 1817-1819*. Bogotá: Ediciones Lerner, 1967.
- DICCIONARIO de Autoridades*. Madrid: Real Academia Española, 1726-1739.
- DICCIONARIO de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar, 1997. 3 v.
- DICCIONARIO de la lengua castellana por la Real Academia Española*. Madrid: 1817.
- DICCIONARIO de la Real Academia Española*. Madrid: Real Academia Española, 1984.
- DÍEZ, José Luis. *Vicente López (1772-1850)*. [Madrid]: Fundación de Apoyo a la Historia del Arte Hispánico, 1999. 2 v.
- DINOCHAU, Jacques. *Histoire philosophique et politique de l'Assemblée constituante*. Paris: 1789. 2 v.
- DOCUMENTACIÓN oficial española*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1972. 2 v. (*Colección Documental de la Independencia del Perú*; 22).
- DOCUMENTOS Históricos*. Guatemala: Diario de Centroamérica, 1930. 2 v.
- DOLHNIKOFF, Miriam. «O projeto nacional de José Bonifácio». *Novos Estudos CEBRAP* (São Paulo). 46 (1996), p. 121-141.
- DOLHNIKOFF, Miriam. *Projetos para o Brasil*. São Paulo: Cia. das Letras, 1998.
- DOLHNIKOFF, Miriam. *Construindo o Brasil: unidade nacional e pacto federativo nos projetos das elites (1820-1842)*. São Paulo: FFLCH/USP, 2000. (Tesis de doctorado).
- DOMÍNGUEZ, Jorge I. *Insurrection or loyalty: the breakdown of the Spanish American Empire*. Cambridge: Harvard University Press, 1980.

- DONOSO, Ricardo. *El catecismo político cristiano*. Santiago de Chile: Imp. Universitaria, 1943.
- DRAYTON, Richard. *Nature's government. Science, Imperial Britain, and the 'improvement' of the world*. New Haven: Yale University Press, 2000.
- DUCEY, Michael. «Village, nation, and constitution: insurgent politics in Papantla, Veracruz, 1810–1812». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 79 (1999), p. 463-493.
- DUEÑAS S. DE ANHALZER, Carmen. *Marqueses, cacaoteros y vecinos de Portoviejo: cultura política en la presidencia de Quito*. Quito: Universidad San Francisco de Quito, Abya Yala, 1997.
- DURÁN FLOREZ, Guillermo. «Los Andes Libres». *Fénix* (Lima). 21 (1971), p. 84-183.
- DYM, Jordana. *A sovereign state of every village: city, state and nation in independence-era Central America, ca. 1760-1850*. New York: New York University, 2000. (Tesis de doctorado)
- EARLE, Rebecca. «The Spanish political crisis of 1820 and the loss of New Granada». *Colonial Latin American Historical Review* (Albuquerque). 3/3 (1994), p. 253-279.
- EARLE, Rebecca. *Spain and the independence of Colombia*. Exeter: University of Exeter Press, 2000.
- EGAÑA, Bernabé Antonio de. *Instituciones y colecciones histórico-legales pertenecientes al gobierno Municipal, fueros, privilegios y exenciones de la M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa*, s.l. c. 1783. (Publicado recientemente como *Instituciones políticas de Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación de Gipuzkoa, 1992).
- EGRET, Jean. *La Pré-Révolution française, 1787-1788*. Paris: Presses Universitaires de France, 1962.
- EGRET, Jean. *Louis XV et l'opposition parlementaire*. Paris: A. Colin, 1970.
- ENGSTRAND, Iris H. W. *Spanish scientists in the New World: the eighteenth-century expeditions*. Seattle: University of Washington Press, 1981.
- ESPINOSA PÓLIT, Aurelio (ed.). *José Joaquín Olmedo: poesía-prosa*. Puebla: Editorial Cajica, 1960.
- ESTRADA YCAZA, Julio. *La lucha de Guayaquil por el Estado de Quito*. Guayaquil: Banco Central del Ecuador, 1984. 2 v.
- FEBRES CORDERO, Julio. *El primer ejército republicano y la campaña de Coro*. Caracas: Contraloría General de la Nación, 1973.
- FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, J. A. *La formación de la sociedad y el origen del Estado. Ensayos sobre el pensamiento político español del Siglo de Oro*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1997.
- FICK, Carolyn E. *The making of Haiti: the Saint Domingue revolution from below*. Knoxville: The University of Tennessee Press, 1990.

- FINESTRAD, Joaquín de. *El vasallo instruido en el Estado del Nuevo Reino de Granada y en sus respectivas obligaciones*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2000. (Primera edición en 1789).
- FISHER, John. «The royalist regime in the Viceroyalty of Peru, 1820-1824». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 32/1 (2000), p. 55-84.
- FISHER, John. *El Perú borbónico*. Lima: Intituto de Estudios Peruanos, 2000.
- FLAQUER MONTEQUI, Rafael. «El ejecutivo en la Revolución liberal». En: Miguel Artola (ed.). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Marcial Pons, 1991, p. 37-65.
- FLORES CABALLERO, Romeo. «La consolidación de vales reales en la economía, la sociedad y la política novohispanas». *Historia Mexicana* (México). 71/3 (1969) p. 334-378.
- FLORES CABALLERO, Romeo. *La contra-revolución en la independencia: los españoles en la vida política, social y económica de México, (1804-1838)*. México: El Colegio de México, 1969.
- FLORES GALINDO, Alberto. *Aristocracia y plebe. Lima 1760-1830*. Lima: Mosca Azul editores, 1984.
- FLORESCANO, Enrique. *Precios del maíz y crisis agrícolas en México (1708-1810)*. México: El Colegio de México, 1969.
- FLÓREZ ESTRADA, Álvaro. *Examen imparcial de las disensiones de la América con la España, de los medios de su reconciliación, y de la prosperidad de todas las naciones*. Cádiz: Ximenez Carreño, 1812.
- FORONDA, Valentín de. *Carta sobre lo que debe hacer un príncipe que tenga colonias a gran distancia*. Filadelfia: 1803.
- FOUCHARD, Jean. *Les marrons du syllabaire*. Port-au-Prince: Imp. Deschamps, 1953.
- FOUCHARD, Jean. *Les marrons de la liberté*. Paris: École, 1972.
- FOWLER, David. «Introduction: The "Forgotten Century": Mexico, 1810-1910». *Bulletin of Latin American Research* (Oxford). 15/1 (1995), p. 1-4.
- FOWLER, Will. *Mexico in the age of proposals, 1821-1853*. Westport: Greenwood Press, 1998.
- FRANCO, José Luciano. *Documentos para la historia de Haití en el Archivo Nacional de Cuba*. La Habana: Publicaciones del Archivo Nacional, 1961.
- FRANCO, José Luciano. *La batalla por el dominio del Caribe y el Golfo de México*. Vol. 2. *Revoluciones y conflictos internacionales en el Caribe, 1789-1854*. La Habana: Academia de las Ciencias, 1964.
- FRANKLIN, James. *The present state of Hayti (Santo Domingo) with remarks on its agriculture, commerce, laws, religion, finances and population*. London: J. Murray, 1828.
- FRÍAS NUÑEZ, Marcelo. *Tras el Dorado vegetal. José Celestino Mutis y la Real Expedición Botánica del Nuevo Reino de Granada (1783-1808)*. Sevilla: Diputación Provincial de Sevilla, 1994.
- FROSTIN, Charles. *Les révoltes blanches à Saint-Domingue au XVII<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles*. Paris: Ecole, 1975.

- FUENTES Y GUZMÁN, Francisco Antonio de. *Recordación Florida*. Madrid: Ediciones Atlas, 1969.
- LAS FUERZAS Armadas de Venezuela en el siglo XIX (textos para su estudio). *La independencia: de la primera República al Congreso de Angostura, 1810-1813*. Caracas: Presidencia de la República, 1963.
- FURET, François. *Penser la Révolution française*. Paris: Gallimard, 1978.
- FURET, François. *Interpreting the French Revolution*. Cambridge, New York: Cambridge University Press, 1981.
- GÁLVEZ, Antonio. *Sermón que en 24 de febrero de 1822 día en que se instaló en la corte el Soberano Congreso Constituyente del Imperio Mexicano*. Guadalajara: Imprenta de Sanromán, 1822.
- GÁLVEZ, Antonio. *Sermón que en la bendición solemne de la bandera del primer batallón cívico de la capital del estado de Zacatecas en 5 de febrero día consagrado a los cultos del ínclito protomártir mexicano San Felipe de Jesús*. Guadalajara: Imprenta de la Viuda de Romero, 1824.
- GAMIO PALACIO, Fernando. *La municipalidad de Lima y la emancipación 1821*. Lima: Concejo Provincial de Lima, 1971.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos. «El mercado interno colonial a fines del Siglo XVIII: México y el Perú». En: Heraclio BONILLA (ed.). *El sistema colonial en la América Española*. Barcelona: Crítica Grijalbo, 1991, p. 218-238.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos. «Manifestaciones iniciales de la representación en el Río de la Plata: la revolución en la laboriosa búsqueda de la autonomía del individuo (1810-1812)». *Revista de Indias* (Madrid). 231 (2004), p. 349-382.
- GARAVAGLIA, Juan Carlos; Juan Carlos GROSSO. «El abasto de una villa novohispana: mercancías y flujos mercantiles en Tepeaca (1780-1820)». *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales* (Tandil). 2 (1987), p. 217-253.
- GARCÍA, Flavio A. «Los cabildos abiertos del Uruguay». *Revista Chilena de Historia y Geografía* (Santiago). 128 (1960), p. 90-110.
- GARCÍA, Genaro (dir.). *Documentos históricos mexicanos, obra conmemorativa del primer centenario de la independencia de México*. México: Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1910. 7 t.
- GARCÍA, Genaro (ed.). *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. México: C. Bouret, 1911.
- GARCÍA ACOSTA, Virginia. «Oscilación de los precios y de la producción en el México borbónico: el trigo y el pan». En: Arij Ouweneel; Cristina Torales Pacheco (comp.). *Empresarios, indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1988, p. 116-137. (Latin American Studies; 45).
- GARCÍA ACOSTA, Virginia. «Comparación entre el movimiento de los precios del trigo y del maíz y el alza generalizada de precios a fines de la época colonial». En: *Los precios de*

- alimentos y manufacturas novohispanas*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Comité Mexicano de Ciencias Históricas, 1995, p. 173-194.
- GARCÍA-BAQUERO, Antonio. «Comercio colonial producción industrial en Cataluña a fines del siglo XVIII». En: Jordi Nadal; Gabriela Tortilla. *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Barcelona: Ariel Historia, 1974, p. 268-294.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio. *Cádiz y el Atlántico, 1717-1778. El comercio exterior español bajo el monopolio gaditano*. Cádiz: 1988. 2 v.
- GARCÍA-BAQUERO GONZÁLEZ, Antonio. «¿De la mina a la plantación? La nueva estructura del tráfico de importación de la carrera en la segunda mitad del siglo XVIII». En: Michael Zeuske; Ulrique Schmieder (eds.). *Regiones europeas y Latinoamérica*. Madrid, Frankfurt: Vervuert, Hispanoamericana, 1999, p. 179-196.
- GARCÍA DIEGO, Francisco. *Sermón que en la solemnísimas función que hizo este Colegio de Nuestra Señora de Guadalupe de Zacatecas en acción de gracias por la feliz conclusión de la Independencia del Imperio Mexicano*. Guadalajara: Imprenta de Mariano Rodríguez, 1822.
- GARCÍA LAGUARDIA, Jorge María. «Estado de la opinión sobre convocatoria a Cortes constituyentes en 1810. La posición del Ayuntamiento de Guatemala». *Revista del Instituto de Antropología e Historia de Guatemala* (Guatemala). 21/1-2 (1969), p. 77-90.
- GARCÍA QUIÑONES, José. *Descripción de las demostraciones con que la muy noble y muy leal ciudad de la Puebla de los Ángeles, segunda de este reino de Nueva España... solemnizaron la pública proclamación y el juramento... prestó el pueblo a nuestro augusto, ínclito, amado y muy deseado monarca el señor don Fernando de Borbón Séptimo de este nombre, nuestro rey...* [Puebla de los Ángeles]: Imprenta de D. Pedro de la Rosa, 1809.
- GARNER, Richard. «Exportación de circulante en el siglo XVIII (1750-1810)». *Historia Mexicana* (México). XXXI/4 (1982), p. 555-579.
- GARNER, Richard L. «Precios y salarios en México durante el siglo XVIII». En: Lyman Johnson; Enrique Tandeter (comps.). *Economías coloniales. Precios y salarios en América Latina, siglo XVIII*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 101-122.
- GASPAR, David B.; David P. GEGGUS (eds.). *A turbulent time: the French Revolution and the Greater Caribbean*. Bloomington: Indiana University Press, 1997.
- GAY, Peter. *The Enlightenment: an interpretation*. New York: Knopf, 1966-1969. 2 v.
- GEGGUS, David. P. *Slavery, war, and revolution. The British occupation of Saint-Domingue 1793-1798*. Oxford: Clarendon Press, 1982.
- GEGGUS, David P. *The impact of the Haitian Revolution in the Atlantic World*. Columbia: University of South Carolina, 2001.
- GELDEREN, Martin van. *The political thought of the Dutch revolt, 1555-1590*. Cambridge: Cambridge University Press, 1992.

- GIL NOVALES, Alberto. *Las sociedades patrióticas (1820-1823): las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Madrid: Tecnos, 1975.
- GIL NOVALES, Alberto. *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo XXI, 1989. (Primera edición 1980).
- GIL NOVALES, Alberto (ed.). *La revolución liberal*. Madrid: Ediciones del Orto, 2001.
- GILMORE, Robert L. «The imperial crisis, rebellion, and the viceroy: Nueva Granada in 1809». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 40/1 (1960), p. 1-24.
- GIROD DE CHANTRANS, Justin. *Voyage d'un suisse dans différentes colonies d'Amérique*. Paris: Tallandier, Bibliothèque Géographia, 1980.
- GODINEAU, Dominique. *The women of Paris and their French Revolution*. Berkeley: University of California Press, 1998.
- GOETZ-BERNSTEIN, H. A. *La diplomatie de la Gironde: Jacques-Pierre Brissot*. Paris: Hachette, 1912.
- GÓMEZ, Thomas. «La république des *cuñados*: familles, pouvoir et société à Santafé de Bogotá, (XVIII<sup>e</sup> siècle)». *Caravelle* (Toulouse). 62 (1994), p. 213-226.
- GÓMEZ-REINO Y CARNOTA, Enrique. *Aproximación histórica al derecho de la imprenta y de la prensa en España (1480-1966)*. Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1977.
- GÓMEZ VIZUETE, Antonio. «Los primeros ayuntamientos liberales en Puerto Rico (1812-1814 y 1820-1823)». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). 47 (1990), p. 581-615.
- GONZÁLEZ, Víctor. *Rumbos de libertad. Guayaquil, 9 de Octubre de 1820: primera revolución triunfante*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1998.
- GONZÁLEZ BUENO, Antonio (ed.). *Expedición botánica al virreinato del Perú (1777-1788)*. Barcelona: Lunwerg Editores, 1988.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Enrique. «La recepción de la obra de Vives durante el Antiguo Régimen». *Rinascimento: rivista dell'Istituto nazionale di studi sul Rinascimento* (Firenze). XXXVIII (1998), p. 455-514.
- GOODMAN, Dena. *The republic of letters: a cultural history of the French Enlightenment*. Ithaca: Cornell University Press, 1994.
- GRAFENSTEIN, Johanna von. «Dessalines, fundador de la nación haitiana». *Secuencia* (México). 5 (1986), p. 112-122.
- GRAFENSTEIN, Johanna von. «Las asambleas revolucionarias de Francia frente a la Revolución Haitiana (1789-1794)». *Revista A* (México). IX/27 (1989), p. 59-66.
- GRAFENSTEIN, Johanna von. *Haití, una historia breve*. México: Alianza Editorial, Instituto Mora, Universidad de Guadalajara, 1989.
- GRAFENSTEIN, Johanna von. «La Revolución Francesa y Haití: el "jacobinismo negro" de Toussaint Louverture». *Anuario Latinoamérica* (México). 26 (1993), p. 95-109.
- GRAFENSTEIN, Johanna von. *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales*. México: CCYDEL, UNAM, 1997.
- GRAHAM, Richard. *Patronage and politics in nineteenth-century Brazil*. Stanford: Stanford University Press, 1990.

- GRAHAM, Richard. «Ciudadanía y jerarquía en el Brasil esclavista». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*. México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 345-370.
- GREENE, Jack. «The American Revolution». *American Historical Review* (Washington). 105 (2000), p. 91-103.
- GREENOW, Linda. *Credit and socioeconomic change in colonial Mexico: loans and mortgages in Guadalajara, 1720-1820*. Colorado: Westview Press, 1983.
- GRINBERG, Keila. *Liberata, a lei da ambigüidade: as ações de liberdade da Corte de Apelação do Rio de Janeiro no século XIX*. Rio de Janeiro: Dumará, 1994.
- GRINBERG, Keila. *O fiador dos brasileiros: cidadania, escravidão e direito civil no tempo de Antonio Pereira Rebouças*. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2002.
- GROSSO, Juan Carlos; Juan Carlos GARAVAGLIA. *La región de Puebla y la economía novohispana: las alcabalas en Nueva España, 1776-1821*. México: Instituto Mora, Universidad de Puebla, 1996.
- GROVE, Frank W. *Medals of Mexico*. San José: Prune Tree Graphics, 1970-1974. 3 v.
- GUARDINO, Peter F.; Charles WALKER. «The State, society and politics in Peru and Mexico in the late colonial and early republican periods». *Latin American Perspectives* (Thousand Oaks). 19/2 (1992), p. 10-43.
- GUARDINO, Peter. *Peasants, politics, and the formation of Mexico's national state: Guerrero, 1800-1857*. Stanford: Stanford University Press, 1996.
- GUARDINO, Peter. «“Toda libertad para emitir sus votos”: plebeyos campesinos y elecciones en Oaxaca, 1808-1850». *Cuadernos del Sur* (Oaxaca). 6/ 15 (2000), p. 87-114.
- GUARISCO, Claudia. *Los indios del valle de México y la construcción de una nueva sociabilidad política, 1770-1835*. Zinacantepec: El colegio Mexicanense, 2003.
- GUARISCO, Claudia. *Etnicidad y ciudadanía en México y Perú (1770-1850)*. Toluca, Colegio Mexicanense, 2004.
- GUARISCO, Claudia. «Cabildos indígenas, democracia y autonomía. Lima, 1770-1812». En *Investigaciones Sociales. Revista del instituto de Investigaciones Histórico Sociales* (Lima). 12 (2004), p. 99-131
- GUARISCO, Claudia. «¿Reyes o indios? Cabildos, repúblicas y autonomía en el Perú y México coloniales, 1770-1812». *Revista Andina* (Cuzco) 39 (2004), p. 203-226.
- GUDIN, Pierre-Philippe. *Supplément au contrat social applicable particulièrement aux grandes nations*. Paris: 1990.
- GUEDEA, Virginia. «Los indios voluntarios de Fernando VII». En: *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México* (México). 10 (1986), p. 11-83.
- GUEDEA, Virginia. «Los procesos electorales insurgentes». *Estudios de Historia Novohispana* (México). 11 (1991), p. 201-249.
- GUEDEA, Virginia. «Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812-1813». *Mexican Studies / Estudios Mexicanos* (Berkeley). 7/1 (1991), p. 1-28.
- GUEDEA, Virginia. *En busca de un gobierno alterno: Los Guadalupes de México*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

- GUEDEA, Virginia. «The first popular elections in Mexico City, 1812-1813». En: Jaime E. Rodríguez O. *Origins of Mexican national politics, 1808-1847*. Wilmington: Scholarly Resources, Inc., 1997, p. 39-63.
- GUEDEA, Virginia (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001.
- GUEDEA, Virginia. «Autonomía e independencia. La junta de gobierno insurgente de San Antonio de Béjar, 1813». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Instituto de Investigaciones Históricas UNAM, 2001, p. 135-183.
- GUEMES PACHECO DE PADILLA, Juan Vicente, [conde de Revillagigedo]. *El comercio exterior y su influjo en la economía de la Nueva España*. México: Ediciones del Banco Nacional del Comercio Exterior S. A., 1960. (*Colección de documentos para la Historia del Comercio Exterior de México*; IV).
- GUENIFFEY, Patrice. *La politique de la Terreur*. Paris: Fayard, 2000.
- GUERRA, François-Xavier. «Le peuple souverain: fondements et logiques d'une fiction (pays hispaniques au XIXe siècle)». En: *Quel avenir pour la démocratie en Amérique latine?* Paris: Éditions du CNRS, 1989, p. 19-54.
- GUERRA, François-Xavier. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Mapfre, 1992.
- GUERRA, Françoise-Xavier. «Identidades e independencia: la excepción americana». En: François-Xavier GUERRA; Mónica QUIJADA. *Imaginar la Nación*. Münster, Hamburg: Lit Verlag, 1994, p. 93-134. (*Cuadernos de Historia Latinoamericana*; 2).
- GUERRA, François-Xavier (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.
- GUERRA, François-Xavier. «De la política antigua a la política moderna». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempérière (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 109-139.
- GUERRA, François-Xavier. «El soberano y su reino. Reflexiones sobre la génesis del ciudadano en América Latina». En: Hilda Sabato (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999, p. 33-61.
- GUERRA, François-Xavier. «La identidad republicana en la época de la independencia». En: Gonzalo SÁNCHEZ GÓMEZ; María E. WILLS OBREGÓN (comps.). *Museo, memoria y nación*. Bogotá: Museo Nacional de Colombia, 2000, p. 253-283.
- GUERRA, François Xavier. «“Voces del pueblo”. Redes de comunicación y orígenes de la opinión en el mundo hispánico (1808-1814)». *Revista de Indias* (Madrid). 225 (2002), p. 357-384.
- GUERRA, François-Xavier. «“Políticas sacadas de las Sagradas Escrituras”. La referencia a la Biblia en el debate político (siglos XVI a XIX)». En: Mónica Quijada; Jesús

- Bustamante. *Élites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico (siglos XVI-XIX)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002, p. 155-198. (Colección Tierra Nueva y Cielo Nuevo; 45).
- GUERRA, François-Xavier. «Introducción: La independencia de la América hispana». *Revista de Indias* (Madrid). LXII/225 (2002), p. 329-334.
- GUERRA, François-Xavier. «La nación moderna: nueva legitimidad y viejas identidades». *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* (Morelia). 36 (2002), p. 79-114.
- GUEVARA, Darío. *Olmedo*. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1958.
- GUTIÉRREZ NIETO, José Ignacio. *Las Comunidades de Castilla como movimiento antiseñorial*. Barcelona: Planeta, 1973.
- GUTIÉRREZ NIETO, Juan Ignacio. «Semántica del término “comunidad” antes de 1520: las asociaciones juramentadas de defensa». *Hispania: Revista Española de Historia* (Madrid). 36/136 (1977), p. 319-367.
- HADLEY, Phillip. *Minería y sociedad en el centro minero de Santa Eulalia, Chihuahua, 1709-1750*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979.
- HALE, Charles A. *Mexican Liberalism in the age of Mora, 1821-1853*. New Haven: Yale University Press, 1968.
- HALL, Basil. *Extracts from a journal written on the coasts of Chile, Peru, and Mexico*. London: Hurst, Robinson & Co., 1824. 2 v.
- HALPERÍN DONGHI, Tulio. *Tradición política española e ideología revolucionaria de Mayo*. Buenos Aires: EUDEBA 1961.
- HAMMERLY, Michael T. *Historia social y económica de la Antigua Provincia de Guayaquil, 1763-1842*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1973.
- HAMNETT, Brian. «The appropriation of Mexican church by the Spanish Bourbon government: the consolidación de Vales Reales, 1805-1809». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 1/2 (1969), p. 85-113.
- HAMNETT, Brian. «Process and pattern: a re-examination of the Ibero-American independence movements, 1808-1826». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 29/2 (1977), p. 279-328.
- HAMNETT, Brian. *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú. Liberalismo, realeza y separatismo (1800-1824)*. México: Fondo de Cultura Económica, 1978.
- HAMNETT, Brian R. «Royalist counterinsurgency and the continuity of rebellion: Guajuato and Michoacán, 1813-1820». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 62/1 (1982), p. 19-48.
- HAMNETT, Brian R. *Roots of insurgency: Mexican regions, 1750-1824*. Cambridge: Cambridge University Press, 1986.
- HAMNETT, Brian R. «Absolutismo ilustrado y crisis multidimensionales en el período colonial tardío, 1760-1808». En: Josefina Z. Vázquez (coord.). *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1992, p. 67-108.

- HAMNETT, Brian R. «Benito Juárez, early liberalism, and the regional politics of Oaxaca». *Bulletin of Latin American Research* (Oxford). 10/1 (1991), p. 3-22.
- HARVEY, Williams Woodis. *Sketches of Hayti, from the expulsion of the french to the death of Christophe*. Londres: F. Cass, 1971. (Primera edición Londres: 1827).
- HASKETT, Richard. *Indigenous rulers: an ethnohistory of town government in colonial Cuernavaca*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1991.
- HASTINGS, Adrian. *The construction of nationhood: ethnicity, religion and nationalism*. Cambridge: U. P., 1997.
- HAZARD, Paul. *European thought in the eighteenth century, from Montesquieu to Lessing*. New Haven: Yale University Press, 1968.
- HÉBRARD, Véronique. *Le Venezuela indépendant. Une nation par le discours 1808-1830*. Paris: L'Harmattan, 1997.
- HÉBRARD, Véronique. «Ciudadanía y participación política en Venezuela, 1810-1830». En: Anthony McFarlane; Eduardo Posada-Carbó. *Independence and revolution in Spanish America: perspectives and problems*. London: Institute of Latin American Studies, 1999, p. 122-153.
- HÉBRARD, Véronique. «¿Patricio o soldado: qué uniforme para el ciudadano? El hombre en armas en la construcción de la nación (Venezuela, primera mitad del siglo XIX)». *Revista de Indias* (Madrid). LXII/225 (2002), p. 429-462.
- HECTOR, Michel (ed.). *La Revolution française et Haïti: filiations, ruptures, nouvelles dimensions*. Puerto Príncipe: Henri Deschamps y Société Haïtienne d'Histoire et de Géographie, 1995. 2 v.
- HENSEL, Silke. «¡Oaxaca libre!, la declaratoria de independencia en Oaxaca, 1823». En: Salvador Broseta; Carmen Corona; Manuel Chust (y otros). *Las ciudades y la guerra, 1750-1898*. Barcelona: Universitat Jaume I, 2002, p. 95-114.
- HEREDIA, José Francisco. *Memorias del regente Heredia*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1986
- HERNÁNDEZ DE ALBA, Gonzalo. *Quinas amargas. El sabio Mutis y la discusión naturalista del siglo XVIII*. Bogotá: Academia de Historia de Bogotá, Tercer Mundo Editores, 1991.
- HERNÁNDEZ Y DÁVALOS, Juan E. (dir.). *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. México: Biblioteca de «El Sistema Postal de la República Mexicana», José María Sandoval impresor, 1878-1882. 6 v.
- HERNÁNDEZ, Alicia. *La tradición republicana del buen gobierno*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1993.
- HERNÁNDEZ, Dolores. *La Revolución haitiana y el fin de un sueño colonial, 1791-1803*. México: Centro Difusor y Coordinador de Estudios Latinoamericanos, UNAM, 1997.
- HERR, Richard. *The eighteenth-century revolution in Spain*. Princeton: Princeton University Press, 1958.
- HERREJÓN, Carlos. «Sermones y discursos del primer imperio». En: Brian Connaughton; Sonia Pérez Toledo; Carlos Illanes (eds.). *Construcción de la legitimidad política en*

- México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, El Colegio de México, 1999, p. 153-167.
- HERZOG, Tamar. «La vecindad: entre condición formal y negociación continua. Reflexiones en torno a las categorías sociales y las redes personales». *Anuario del IEHS* (Buenos Aires). 15 (2000), p. 123-131.
- HERZOG, Tamar. *Defining nations. Immigrants and citizens in early modern Spain and Spanish America*. New Haven: Yale University Press, 2003.
- HOBBERMAN, Louisa. *Mexico's merchant elite, 1590-1660. Silver, state, and society*. Durham, London: Duke University Press, 1991.
- HOFSTADTER, Richard. *The paranoid style in American politics*. Chicago: Knopf, 1965.
- HUDSON, Nicholas. «From 'Nation' to 'Race': the origin of racial classification in eighteenth-century thought». *Eighteenth-Century Studies* (Berkeley). 29/3 (1996), p. 247-264.
- HUMBOLDT, Alejandro de. *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*. México: Porrúa, 1966.
- HUNT, Alfred. *Haiti's influence in Antebellum America, 1791-1865*. Baton Rouge, Londres: Louisiana State University Press, 1988.
- IBARRA, Antonio. «Mercado urbano y mercado regional en Guadalajara, 1790-1811: tendencias cuantitativas de la renta de alcabalas». En: Jorge Silva; Juan Carlos Grosso; Carmen Yuste. *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica. Siglos XVII y XIX*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, p. 100-135.
- IRUROZQUI, Marta. «La amenaza Chola. La participación popular en las elecciones bolivianas, 1900-1930». *Revista Andina* (Cusco). 26 (1995), p. 357-388.
- IRUROZQUI, Marta. «Sobre caudillos, demagogos y otros males étnicos. La narrativa antichola en las novelas bolivianas, 1900-1940». *Jarbuch für Geschichte Lateinamerikas* (Hamburgo). 35 (1998), p. 189-218.
- IRUROZQUI, Marta. «Las paradojas de la tributación. Ciudadanía y política estatal indígenas en Bolivia, 1825-1900». *Revista de Indias* (Madrid). 217 (1999), p. 705-740.
- IRUROZQUI, Marta. *A bala, piedra y palo. La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1825-1952*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 2000.
- IRUROZQUI, Marta. «La vecindad y sus promesas. De vecino a ciudadano. Bolivia, 1810-1930». *Anuario Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia* (Sucre). 2000, p. 203-227.
- IRUROZQUI, Marta. «La pedagogía del ciudadano. Catecismos políticos y elecciones en Charcas, 1809-1814». *Historias* (La Paz). 4 (2001), p. 47-74.
- IRUROZQUI, Marta. «*La guerra de civilización*. La participación indígena en la revolución de 1870 en Bolivia». *Revista de Indias* (Madrid). 222 (2001), p. 407-432.
- IRUROZQUI, Marta. «El bautismo de la violencia. Indígenas patriotas en la revolución de 1870 en Bolivia». Josefá SALMÓN; Guillermo DELGADO (eds.). *Identidad, ciudadanía y participación popular desde la colonia al siglo XX*. La Paz: Ed. Plural, 2003, p. 115-152.

- IRUROZQUI, Marta. «El sueño del ciudadano. Sermones y catecismos políticos en la Charcas tardocolonial, 1809-1814». En: Mónica QUIJADA; Jesús BUSTAMANTE. *Elites y modelos colectivos. Mundo Ibérico, siglos XVI-XX*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003, p. 219-250.
- IRUROZQUI, Marta. *La ciudadanía en debate en América Latina. Discusiones historiográficas y una propuesta teórica sobre el valor público de la infracción electoral*. Lima: IEP, 2005.
- IRUROZQUI, Marta; Víctor PERALTA RUIZ. «Los países andinos. La conformación política y social de las nuevas repúblicas (1810-1834)». En: M<sup>a</sup> Victoria López-Cordón (coord.). *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*. Madrid: Espasa Calpe, 2001, p. 465-520. (*Historia de España de Menéndez Pidal: XXXII-II*).
- IRUROZQUI, Marta; Víctor PERALTA. «Elites y orden social en la América Andina. De la república de ciudadanos a la república de gente decente, 1830-1880». Juan Manguashca (coord.). *Historia de América Andina*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, 2002, V, p. 93-140.
- IZARD, Miquel. «Comercio libre, guerras coloniales y mercado americano». En: Jordi Nadal; Gabriel Tortella. *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Barcelona: Ariel Historia, 1974, p. 295-321.
- IZARD, Miquel. *El miedo a la revolución: la lucha por la libertad en Venezuela, (1777-1830)*. Madrid: Tecnos, 1979.
- IZQUIERDO, Jesús. *El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen*. Madrid: Comunidad Autónoma de Madrid, 2001.
- JACOB, Margaret. *Living the Enlightenment. Freemasonry and politics in eighteenth-century Europe*. New York: Oxford University Press, 1991.
- JAMES, C. L. R. *The Black Jacobins*. Nueva York: Vintage Books, 1963.
- JANCÓS, István; João Paulo Pimenta. «Peças de um mosaico (ou notas para o estudo da emergência da identidade nacional brasileira)». En: Carlos Guilherme Mota (org.). *Viagem incompleta. A experiência brasileira 1500-2000*. São Paulo: SENAC, 2000, p. 127-175.
- JÁUREGUI, Luis. «Nueva España y la propuesta administrativo-fiscal de las Cortes de Cádiz». En: Virginia Guedea (coord.). *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001, p. 83-115.
- JOCELYN-HOLT LETELIER, Alfredo. «La república de la virtud: repensar la cultura chilena de la época de la independencia». En: Anthony McFarlane; Eduardo Posada Carbó. *Independence and revolution in Spanish America: perspectives and problems*. Londres: ILAS, 1999, p. 154-176.
- JUAN, Jesús Aquino; Arturo CORZO GAMBOA. *La independencia de Chiapas y sus anexiones a México (1821-1824)*. Tuxtla Gutiérrez: Universidad Autónoma, 1994.
- JUARROS, Domingo. *Compendio de la historia del reino de Guatemala*. Guatemala: Piedra Santa, 1981.

- KAGAN, Richard L.; Fernando MARÍAS. *Urban images of the Hispanic world, 1493-1793*. New Haven: Yale University Press, 2000.
- KAMEN, Henry. *Empire. How Spain became a world power 1492-1763*. New York: Harper Collins, 2003.
- KAPLAN, Steven. *Farewell, Revolution: disputed legacies: France, 1789-1989*. Ithaca: Cornell University Press, 1995.
- KAPLAN, Steven L. *La fin des corporations*. Paris: Fayard, 2001.
- KEEDING, Ekkehard. *Das Zeitalter der Aufklärung in der Provinz Quito*. Cologne: Böhlau Verlag, 1983.
- KENNEDY, Michael L. *The Jacobin clubs in the French Revolution. The first years*. Princeton: Princeton University Press, 1982.
- KICZA, John E. *Colonial entrepreneurs: families and business in Bourbon Mexico City*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1983. (Edición en español: *Empresarios coloniales. Familias y negocios en la ciudad de México durante los Borbones*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986).
- KINSBRUNER, Jay. *Petty capitalism in Spanish America: the pulperos of Puebla, Mexico City, Caracas, and Buenos Aires*. Boulder: Westview Press, 1987.
- KINSBRUNER, Jay. *Independence in Spanish America: civil wars, revolutions and underdevelopment*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 2000.
- KNIGHT, Alan. «Revisionism and revolution: Mexico compared to England and France». *Past and Present* (Oxford). 134 (1992), p. 159-199.
- KNIGHT, Franklin W. (ed.). *The slave societies of the Caribbean*. London: UNESCO, 1997. (*General History of the Caribbean*; 3).
- KNIGHT, Franklin W. «The Haitian Revolution». *American Historical Review* (Washington). 105/1 (2000), p. 103-115.
- KOERNER, Lisbet. *Linnaeus: nature and nation*. Cambridge: Harvard University Press, 1999.
- KUETHE, Allan J. *Reforma militar y sociedad en la Nueva Granada 1773-1808*. Bogotá: Banco de la República, 1993.
- LACHANCE, Paul. «Les réfugiés de Saint-Domingue à la Nouvelle-Orléans: leur impact à court et à long terme». En: Michel Hector. *La Révolution Française et Haïti*. Port-au-Prince: Editions H. Deschamps, 1995, II, p. 90-108.
- LADD, Doris. *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*. México: Fondo de Cultura Económica, 1984.
- LAFUENTE FERRARI, Enrique. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Méjico*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1940.
- LAFUENTE, Antonio; Antonio MAZUECOS. *Los caballeros del punto fijo: ciencia, política y aventura en la expedición geodésica hispanofrancesa al virreinato del Perú en el siglo XVIII*. Barcelona, Madrid: Ediciones del Serbal, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987.

- LANDAVAZO, Marco Antonio. *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis, Nueva España, 1808-1822*. México: El Colegio de México, La Universidad Michoacana y El Colegio de Michoacán, 2001.
- LANGLEY, Lester D. *The Americas in the age of revolution 1750-1850*. New Haven: Yale University Press, 1996.
- LANGUE, Frédérick. *Los señores de Zacatecas. Una aristocracia minera del siglo XVIII mexicano*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- LANNING, John Tate. *The eighteenth-century Enlightenment in the University of San Carlos*. Ithaca: Cornell University Press, 1956.
- LAQUEUR, Walter. *Guerrilla. A historical and critical Study*. London: Weidenfeld and Nicolson, 1977.
- LARRAMENDI, Manuel de. *Conferencias sobre los fueros de Guipúzcoa*. San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1983. (Edición de José Ignacio Tellechea).
- LAVIANA CUETOS, María Luisa. *Guayaquil en el siglo XVIII. Recursos naturales y desarrollo económico*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1987.
- LAVRIN, Asunción. «The execution of the law of consolidation in New Spain: economic aims and results». *Hispanic American Historical Review* (Durham). 53/1 (1973), p. 27-49.
- LECA, J. «Individualism and Citizenship». En: P. Birnbaum; J. Leca (eds.). *Individualism theories and methods*. Oxford, New York: Clarendon Press, Oxford University Press 1990, p. 141-189.
- LEFEBVRE, Georges. «Documents sur la grande peur». *Annales historiques de la Révolution française* (Paris). 10 (1933), p. 167-175.
- LEFEBVRE, Georges. *The coming of the French Revolution*. Paris: Vintage Books, 1947.
- LEFEBVRE, Georges. *La Révolution Française. La première terreur*. Paris: Centre de la Documentation Universitaire, 1952.
- LEMA, Ana María (coord.). *Bosquejo estadístico del estado en que se halla la riqueza nacional con sus resultados, presentado a examen de la nación por un aldeano. Año de 1830*. La Paz: Plural, UMSA, Historias, 1994.
- LEMOINE VILICAÑA, Ernesto. «Zitácuaro, Chilpancingo y Apatzingán. Tres grandes momentos de la insurgencia mexicana». *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). IV/3 (1963), p. 385-711.
- LEMOINE VILICAÑA, Ernesto. *Manuscrito Cárdenas. Documentos del Congreso de Chilpancingo, hallados entre los papeles del caudillo José María Morelos, sorprendido por los realistas en la acción de Tlacotepec el 24 de febrero de 1814*. México: Instituto Mexicano del Seguro Social, 1980.
- LEMOINE VILICAÑA, Ernesto. *Morelos su vida revolucionaria a través de sus escritos y de otros testimonios de la época*. México: UNAM, 1991.
- LEMPÉRIERE, Annick. «¿Nación moderna o república barroca? México, 1823-1857». En: François-Xavier Guerra; Mónica Quijada. *Imaginar la nación*. Münster, Hamburg: AHILA, 1994, p. 135-177.

- LEMPÉRIERE, Annick. «República y publicidad a finales del Antiguo Régimen». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempériere (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 54-79.
- LEMPÉRIERE, Annick. «Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo». En: Brian Connaughton; Carlos Illanes; Sonia Pérez Toledo (comps.). *Construcción de la legitimidad política en México*. Zamora, México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, 1999, p. 35-56.
- LEÓN BORJA, Dora; Adám SZÁSZDI. «El problema jurisdiccional de Guayaquil antes de la independencia». *Cuadernos de Historia y Arqueología* (Guayaquil). XXI/38 (1971), p. 13-146.
- LEPKOWSKI, Tadeusz. *Haití*. La Habana: Casa de la Américas, 1968.
- LEVEL DE GODA, Andrés. «Antapodosis». *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Caracas). XVI/63-64 (1933), p. 500-709.
- LEVENE, Ricardo. *Vida y escritos de Victoriano de Villaba*. Buenos Aires: Peuser, 1946.
- LEWIN, Linda. *Surprise heirs II: illegitimacy, inheritance rights, and public power in the formation of imperial Brazil, 1822-1889*. Stanford: Stanford University Press, 2003.
- LEWIS, Gordon. *Main currents in Caribbean thought. The historical evolution of Caribbean society in its ideological aspects, 1492-1900*. Baltimore, Londres: The John Hopkins University Press, 1983.
- LIDDELL HART, Basil. *The ghost of Napoleon*. New Haven: Yale University Press, 1933.
- LIDDELL HART, Basil. *Thoughts on War*. London: Faber and Faber, 1944.
- LIDDELL HART, Basil. *Strategy*. New York: Frederick Praeger, 1955.
- LIEHR, Reinhart. *Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810*. México: Secretaría de Educación Pública, Setecientos, 1976. 2 v.
- LIMA, Manuel de Oliveira. *D. João VI no Brasil*. Rio de Janeiro: José Olímpio, 1945.
- LIMA, Manuel de Oliveira. *O Movimento da independência, 1821-1822*. Belo Horizonte: Editora Itatiaia Limitada; São Paulo: Editora da Univ. de São Paulo, 1989.
- LINDSAY, Richard. *Haciendas and economic development. Guadalajara, México, at Independence*. Austin: University of Texas Press, 1983.
- LINDLEY, Richard. *Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara, México, en la época de la Independencia*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.
- LISBOA, José da Silva. *Memoria dos beneficios políticos do governo de el rey nosso senhor D. João IV*. Rio de Janeiro: Imprensa Regia, 1818.
- LISBOA, José da Silva. *Constituição moral e deveres do cidadão com exposição da moral pública conforme o espírito da constituição do imperio*. Rio de Janeiro: Typographia Nacional, 1824-1825.
- LISBOA, José da Silva. «Observações sobre a franqueza da indústria e estabelecimento de fábricas no Brasil (1810)». En: Antonio Penalves Rocha (ed.). *José da Silva Lisboa: Visconde de Cairu*. São Paulo: Editora 34, 2001, p. 211-321.

- LOGAN, Rayford. *The diplomatic relations of the United States with Haiti, 1776-1891*. Chapel Hill: The University of North Carolina Press, 1941.
- LOMBARDI, John V. *People and places in Colonial Venezuela*. Bloomington: Indiana University Press, 1976.
- LOMNÉ, Georges. *Le lis et la Grenada. Mise en scène et mutation imaginaire de la souveraineté à Quito et Santa Fe de Bogotá, 1790-1830*. Marne-La-Vallée: Université de Marne-la-Vallée, 2003. (Tesis doctoral).
- LÓPEZ CANCELADA, Juan (editor). *Vida de Jean Jacques Dessalines*. México: 1806.
- LÓPEZ MORA, Rebeca. *El molino de Santa Mónica. Historia de una empresa colonial*. Zinacantepec: El Colegio Mexiquense, 2002.
- LÓPEZ, François. *Juan Pablo Forner et la crise de la conscience espagnole au XVIII<sup>e</sup> siècle*. Burdeos: Bibliothèque de l'École des Hautes Études Hispaniques, 1976.
- LÓPEZ-CORDÓN, María Victoria. «España en la Europa de la Restauración (1814-1834)». En: María Victoria López-Cordón (coord.). *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*. Madrid: Espasa Calpe, 2001, p. 64-82. (*Historia de España de Menéndez Pidal*; XXXII-II).
- LOVETT, Gabriel. *Napoleon and the birth of Modern Spain*. New York: New York University Press, 1965. 2 v.
- LOZOYA, Xavier. *Plantas y luces en México. La Real Expedición Científica a Nueva España (1787-1803)*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 1984.
- LUJÁN MUÑOZ, Jorge. *La independencia y la anexión de Centroamérica a México*. Guatemala: Serviprensa, 1982.
- LUSTOSA, Isabel. *Insultos impressos: a guerra dos jornalistas na independência, 1821-1823*. São Paulo: Companhia das Letras, 2000.
- LYNCH, John. *Las revoluciones hispanoamericanas 1808-1826*. Barcelona: Ariel, 1983.
- LYNCH, John. *The Spanish American revolutions, 1808-1826*. Nueva York: Norton, 1986.
- LYRA, Maria de Lourdes Viana. *A utopia do poderoso império, Portugal e Brasil, bastidores da política, 1798-1822*. Rio de Janeiro: Sette Letras, 1994.
- LYRA, Maria de Lourdes Viana. «“Pátria do cidadão”: a concepção de pátria / nação em Frei Caneca». *Revista Brasileira de História* (São Paulo). 18/36 (1998), p. 395-420.
- MACAULAY, Neill. *Dom Pedro: the struggle for liberty in Brazil and Portugal, 1798-1834*. Durham: Duke University Press, 1986.
- MACÍAS, Flavia. «Ciudadanía armada. Identidad nacional y Estado provincial. Tucumán, 1854-1870». En: Hilda Sabato; Alberto Lettieri (coords). *La vida política en la Argentina. Armas votos y voces*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2003, p. 137-152.
- MACIEL DA COSTA, João Severiano. «Memória sobre a necessidade de abolir a introdução dos escravos africanos no Brasil, sobre o modo e condições com que esta abolição se deve fazer e sobre os meios de remediar a falta de braços que ela pode ocasionar (1821)». En: Graça Salgado (ed.). *Memórias sobre a escravidão*. Rio de Janeiro: Arquivo Nacional, 1988, p. 9-59.

- MACLACHLAN, Colin M. «Slavery, ideology, and institutional change: the impact of the Enlightenment on slavery in late eighteenth-century Maranhão». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 11/1 (1979), p. 1-17.
- MADDISON, Angus. *La economía mundial. Una perspectiva milenaria*. Barcelona: OCDE, Ediciones Mundi-Prensa, 2002.
- MAIRET, Gérard. *Histoire et fondements du pouvoir moderne*. Paris: Folio-Essais, 1997.
- MALAMUD, Carlos; Marisa GONZÁLEZ DE OLEAGA; Marta IRUROZQUI. *Partidos políticos y elecciones en América Latina y la península Ibérica, 1830-1930*. Madrid: Instituto Universitario Ortega y Gasset, 1995. 2 v.
- MALAMUD, Carlos (ed.). *Legitimidad, representación y alternancia en España y América Latina. Reformas electorales 1880-1930*. México: Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- MANIFIESTO en que el virrey del Perú don Joaquín de la Pezuela refiere el hecho y circunstancias de su separación del mando*. Madrid: Imprenta de D. Leonardo Núñez de Vargas, 1821.
- «MANIFIESTO del Pueblo de Quito». *Boletín de la Sociedad Ecuatoriana de Estudios Históricos Americanos* (Quito). II/6 (1919), p. 429-430.
- MARAVALL, José Antonio. *Las Comunidades de Castilla*. Madrid: Alianza Universidad, 1994 (Primera edición en Madrid: Revista de Occidente, 1963).
- MARAVALL, José Antonio. *Estudios de la historia del pensamiento español s. XVIII*. Madrid: Biblioteca Mondadori, 1991. (Introducción y compilación de María del Carmen Iglesias).
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. *La institución militar en Cartagena de Indias, 1700-1810*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1982.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. *Oficiales y soldados en el ejército de América*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1983.
- MARCHENA FERNÁNDEZ, Juan. *Ejército y milicias en el mundo colonial americano*. Madrid: MAPFRE, 1992.
- MARICHAL SALINAS, Carlos. «La Iglesia y la crisis financiera del virreinato, 1780-1808: apuntes sobre un tema viejo y nuevo». *Relaciones* (Zamora). 40 (1989), p. 105-125.
- MARICHAL, Carlos. «Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos». *Historia Mexicana* (México). XXXIX/4 (1990), p. 881-908.
- MARICHAL, Carlos. «Beneficios y costes fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814». *Revista de Historia Económica* (Madrid). XV/3 (1997), p. 471-492
- MARICHAL, Carlos. *La quiebra del virreinato*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1999.
- MARICHAL, Carlos. *La bancarrota en la Nueva España*. México: Fondo de Cultura Económica, 2000.
- MARKOFF, John. *The abolition of feudalism. Peasants, lords, and legislators in the French Revolution*. University Park: Pennsylvania State University Press, 1996.
- MARQUESE, Bivar. «Governo dos escravos e ordem nacional: Brasil e Estados Unidos, 1820-1860». En: Jancsó, István (org). *Brasil: Formação do Estado e da Nação*. São Paulo: Fapesp, Hucitec, Unijui, 2003, p. 251-267.

- MARTIN, Gaston *Histoire de l'esclavage dans les colonies francaises*. Paris: Presses Universitaires de France, 1948. (Études coloniales; 1).
- MARTÍNEZ RIAZA, Ascensión. *La prensa doctrinal en la independencia de Perú 1811-1824*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1985.
- MARTINS, Wilson. *A palavra escrita*. São Paulo: Ática, 1998.
- MARURE, Alejandro. *Bosquejo histórico de las revoluciones de Centroamérica, desde 1811 hasta 1834*. Guatemala: Ministerio de Educación Pública, 1960. (Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular; 81).
- MATTOS, Hebe Maria. *Escravidão e cidadania no Brasil monárquico*. Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 2000.
- MAVIDAL, Jérôme [y otros] (eds.). *Archives parlementaires de 1787 à 1860. Première série (1787-1799)*. Paris: 1867-1913. 82 v.
- MAXWELL, Kenneth. *Pombal: paradox of the Enlightenment*. Nueva York: Cambridge University Press, 1995.
- MAXWELL, Kenneth. «Por que o Brasil foi diferente? O Contexto da independência». En: Carlos Guilherme Mota (ed.). *Viagem incompleta. A Experiência Brasileira*. São Paulo: SENAC, SESC, 2000, p. 179-195.
- MAYER, Arno J. *The furies: violence and terror in the French and Russian Revolutions*. Princeton: Princeton University Press, 2000.
- MAZZEO, Cristina. «El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del período colonial (1806-1821)». En: Bernd Hausberger; Antonio Ibarra (eds.). *Comercio y poder en América colonial. Los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*. Madrid, Frankfurt: Iberoamericana, Vervuert, 2003, p. 199-223.
- MEHTA, Uday S. «Liberal strategies of exclusion». En: Frederick Cooper; Ann Laura Stoler (eds.). *Tensions of empire: colonial cultures in a bourgeois world*. Berkeley: U. C. Press, 1997, p. 59-86.
- MEHTA, Uday S. *Liberalism and empire: a study in nineteenth-century British liberal thought*. Chicago: University of Chicago Press, 1999.
- MELÉNDEZ, Carlos (ed.). *Textos fundamentales de la independencia centroamericana*. San José: Editorial Universitaria Centroamericana, 1971.
- MEMORIAS, diarios y crónicas*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1972. 3 v. (*Colección documental de la Independencia del Perú*; 26).
- MÉNARD DE LA GROYE, François-René-Pierre. *Correspondance (1789-1791)*. Le Mans: Conseil General de la Sarthe, 1989. (Edición y notas de Florence Mirouse).
- MENEGUS, Margarita. «Economía y comunidades indígenas: la supresión del sistema de reparto de mercancías en la Intendencia de México, 1786-1810». En: Juan Carlos Grosso; Jorge Silva Riquer (comp.). *Mercados e Historia*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 1994, p. 231-251.
- MENEGUS, Margarita. «La participación indígena en los mercados del valle de Toluca a fines del período colonial». En: Jorge Silva; Juan Carlos Grosso; Carmen Yuste.

- Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica. Siglos XVII y XIX.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 1995, p. 136-158.
- MESTRE, Antonio. *Mayans y la España de la Ilustración.* Madrid: Espasa Calpe, 1990.
- MEYER, Jean (y otros). *Histoire de la France coloniale, des origines à 1914.* Paris: Armand Colin, 1991, I, p. 248-301.
- MIDDLETON, David; Derek EDWARDS (comps.). «Introducción». *Memoria compartida. La naturaleza social del recuerdo y del olvido.* Barcelona: Paidós, 1992, p. 17-37.
- MILLAR CARVACHO, René. *La Inquisición de Lima t. III (1697-1820).* Madrid: Editorial Deimos, 1998.
- MILLER, David Philip; Peter Hanns REILL (eds.). *Visions of empire: voyages, botany, and representation of nature.* Cambridge: Cambridge University Press, 1996.
- MÍNGUEZ, Víctor. «Reyes absolutos y ciudades leales. Las proclamaciones de Fernando VI en La Nueva España». *Tiempos de América. Revista de Historia, Cultura y Territorio (Castellón).* 2 (1998), p. 19-33.
- MÍNGUEZ, Víctor. *Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal.* Castellón: Universitat Jaume I, Diputación de Castellón, 1995.
- MIÑO GRIJALVA, Manuel. «La población de la ciudad de México en 1790. Variables económicas y demográficas de una controversia». En: *La población de la ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda.* México: El Colegio de México, INEGI, 2001, p. 1-52.
- MIÑO GRIJALVA, Manuel. *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía.* México: El Colegio de México, Fondo de Cultura Económica, Fideicomiso Historia de las Américas, 2001.
- MOLINA MARTÍNEZ, Miguel. *El municipio en América: aproximación a su desarrollo histórico.* Granada: Unión Iberoamericana de Municipalidades, 1996.
- MOLINA, Juan Ignacio de. *Compendio de la Historia civil del Reyno de Chile.* Madrid: Sancha, 1795.
- MOLINER PRADA, Antonio. *Revolución burguesa y movimiento juntero en España. (La acción de las juntas a través de la correspondencia diplomática y consular francesa, 1808-1868).* Lerida: Editorial Milenio, 1997.
- MONTEIRO, Tobias. *História do Império: elaboração da independência.* Belo Horizonte, São Paulo: Itatiaia, EDUSP, 1981.
- MONTENEGRO, Feliciano. *Manifiesto que hace el teniente coronel D. Feliciano Montenegro primer ayudante general del E. M. del ejército pacificador sobre la conducta que observó en Maracaibo en la ocurrencias que se siguieron a la publicación y juramento de la Constitución política de la nación.* Caracas: Imprenta de D. Juan Gutiérrez, 1820.
- MONTEREY, Francisco J. (ed.). *Historia de El Salvador. Anotaciones cronológicas, 1810-1842.* San Salvador: Editorial Universitaria, 1996. 2 v.
- MONTERO, Julio (ed.). *Constituciones y códigos políticos españoles, 1808-1978.* Barcelona: Ariel, 1998.

- MONTOYA, Gustavo. *La independencia del Perú y el fantasma de la revolución*. Lima: IFEA, Instituto de Estudios Peruanos, 2002.
- MONTÚFAR Y CORONADO, Manuel. *Memorias para la historia de la revolución de Centroamérica*. Guatemala: Ministerio de Educación Pública, 1963. 6 v. (Biblioteca Guatemalteca de Cultura Popular; 65).
- MOORE, John Preston. *The cabildo in Peru under the Hapsburgs: a study in the origins and powers of the town council in the Viceroyalty of Peru, 1530-1700*. Durham: Duke University Press, 1954.
- MOORE, John Preston. *The cabildo in Peru under the Bourbons: a study in the decline and resurgence of local governments in the Audiencia of Lima 1700-1824*. Durham: Duke U. Press, 1966.
- MORALES, José. *The Hispaniola diáspora, 1791-1850: Puerto Rico, Cuba, Louisiana, and other host societies*. Ann Arbor: University Microfilms International, 1986.
- MOREL, Marco. «La génesis de la opinión pública moderna y el proceso de independencia (Río de Janeiro, 1820-1840)». En: François-Xavier Guerra; Annick Lempérière (y otros). *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas, siglos XVIII-XIX*. México: Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 300-320.
- MORELLI, Federica. «Un neosincretismo político. Representación política y sociedad indígena durante el primer liberalismo hispanoamericano: el caso de la Audiencia de Quito (1813-1830)». En: Thomas Krüggeler; Ulrich Mücke. *Muchas hispanoaméricas. Antropología, historia y enfoques culturales en los estudios latinoamericanistas*. Vervuert: Iberoamericana, 2001, p. 153-155.
- MORELLI, Federica. *Territorio o Nazione. Riforma dello spazio imperiale in Ecuador, 1765-1830*. Soveria Manelli: Rubbettino, 2001.
- MORELLI, Federica. «La revolución en Quito: el camino hacia el gobierno mixto». *Revista de Indias* (Madrid). 225 (2002), p. 335-356.
- MORENO TOSCANO, Alejandra; Carlos AGUIRRE. «Migraciones hacia la ciudad de México durante el siglo XIX: perspectivas de investigación». En: Alejandra Moreno Toscano (coord.). *Investigaciones sobre la historia de la ciudad de México*. México: Cuadernos de Trabajo del DIH, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1974, I, p. 1-27.
- MORGAN, Edmund S. *Inventing the people. The rise of popular sovereignty in England and America*. New York, London: Norton, 1988.
- MORIN, Claude. «Sentido y alcance del siglo XVIII en América Latina: el caso del centrooeste mexicano». En: Enrique Florescano (coordinador). *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina, 1500-1975*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 154-170.
- MORIN, Claude. *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII: crecimiento y desigualdad en una economía colonial*. México: Fondo de Cultura Económica, 1979.
- MORNET, Daniel. *Les origines intellectuelles de la Révolution française (1715-1787)*. Paris: A. Colin, 1933.

- MOTT, Luiz R. B. «A revolução dos negros do Haiti e o Brasil». *História, questões e debates* (Curitiba). 3/4 (junio 1982), p. 55-63.
- MOURLOT, Félix. *La fin de l'ancien régime et les débuts de la Révolution dans la généralité de Caen*. Paris: 1913.
- MUNCK, Thomas. *The Enlightenment. A comparative social history 1721-1794*. London: Arnold Publishers, 2000.
- MUÑOZ ORAA, Carlos E. «Pronóstico de la independencia de América y un proyecto de monarquías en 1781». *Revista de Historia de América* (México). 50 (1960), p. 439-473.
- MURILO DE CARVALHO, José. «Luso-Brazilian thought on slavery and abolition». *Itinerario* (Leiden). 17/1 (1993), p. 79-91.
- MUTIS, José Celestino. «Té de Bogotá». En: Guillermo Hernández de Alba (ed.). *Escritos científicos de don José Celestino Mutis*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica, 1983, I, p. 175-178.
- NAKAMURA, Yoko. *Importación y comercio interno en Nueva España*. México: El Colegio de México, 2000. (Tesis de doctorado).
- NAVARRO, José Gabriel. *La revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*. Quito: Editorial Fray Jacobo Rique, 1962. (Tesis de doctorado).
- NEVES, Lúcia. *Corcundas, constitucionais e pes-de-chumbo: a cultura política da independência, 1820-1822*. São Paulo: Universidade do São Paulo, 1992. 2 v. (tesis doctoral).
- NEVES, Lúcia M. B. Pereira das. *Corcundas e Constitucionais – A cultura política da Independência (1820-1822)*. Rio de Janeiro: FAPERJ, Revan, 2003.
- NICOLAS, Jean. *La rébellion française: mouvements populaire et conscience sociale, 1661-1789*. Paris: Seuil, 2002.
- NOGUEIRA DA SILVA, Ana Cristina; António Manuel HESPANHA. «A identidade portuguesa». En: António Manuel Hespánha (ed.). *História de Portugal: o Antigo Regime*. Lisboa: Estampa, s/f, IV, p. 19-37.
- NOVAIS, Fernando. *História da vida privada no Brasil*. São Paulo: Cia. das Letras, 1977. 4 v.
- NÚÑEZ Y DOMÍNGUEZ, José de J. *La virreina mexicana: doña María Francisca de la Gándara de Calleja*. México: Imprenta Universitaria, 1950.
- O'LEARY, Daniel F. *Bolívar y la emancipación de Sur-América. Memorias del general O'Leary*. Madrid: Sociedad Española de Librería, 1915. 2 v.
- O'LEARY, Daniel Florencio. *Memorias del general O'Leary*. Caracas: Ministerio de Defensa, 1981. 34 t. (1ª ed. 1879-1887).
- ODRIOZOLA, Manuel. *Documentos históricos del Perú en las épocas del coloniaje después de la conquista y de la independencia hasta la presente*. Lima: 1863-1867. 10 v.
- OLIVEIRA, Cecília H. L. de Salles. *A astúcia liberal. Relações de mercado e projetos políticos no Rio de Janeiro (1820-1824)*. São Paulo: Bragança Paulista, EDUSP, Ícone, 1999.

- OLVEDA, Jaime. *En busca de la fortuna. Los vascos en la región de Guadalajara*. Jalisco: El Colegio de Jalisco, Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, 2003.
- ONAINDÍA, Mario. *La ilustración y la nación española*. Madrid: Taurus, 2001.
- O'PHELAN GODOY, Scarlett. «Rebeliones andinas anticoloniales. Nueva Granada, Perú y Charcas entre el siglo XVIII y el XIX». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XLIX (1992), p. 395-440.
- O'PHELAN GODOY, Scarlett (comp.). *La independencia del Perú. De los Borbones a Bolívar*. Lima: Pontificia Universidad Católica, Instituto Riva-Agüero, 2001.
- OPÚSCULO *patriótico que manifiesta las pausibles demostraciones que la ciudad de Tepiac consagró en obsequio de su redención política, por la que tantos días ha suspiraba*. Guadalajara: Imprenta de D. Mariano Rodríguez, 1822.
- ORGANIZACIÓN *militar para la defensa y seguridad de la provincia de Caracas propuesta por la junta de guerra, aprobada y mandada ejecutar por la Suprema Conservadora de los Derechos del Sr. D. Fernando VII en Venezuela*. Caracas: Imprenta de Gallagher y Lame, 1810.
- ORTIZ DE LA TABLA, Javier. *Comercio exterior de Veracruz, 1778-1821. Crisis de dependencia*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1978. (Publicaciones de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla; 243).
- ORTIZ, Juan. «Las fuerzas militares y el proyecto de Estado en México, 1767-1835». En: Alicia Hernández Chávez. *Cincuenta años de historia en México*. México: El Colegio de México, 1991, II, p. 261-282.
- ORTIZ, Juan. *Guerra y gobierno. Los pueblos y la independencia de México*. Sevilla: Instituto Mora, Universidad de Sevilla, 1997.
- OSIÁN. *Obras del Poeta Ossian del siglo tercero en las montañas de Escocia. Traducidas del idioma y verso gálico-céltico al inglés por el célebre Jaime Macpherson*. Valladolid: 1788.
- OSS, Adrian van. «The autarkic colonial cities of Central America». En: R. J. Ross; G. J. Telkamp (eds.). *Colonial Cities: essays on urbanism in a colonial context*. Boston: M. Nijoff, 1985, p. 33-50.
- OTS CAPDEQUI, José María. «El régimen municipal hispanoamericano del período colonial, concejos y ciudades». *Tierra Firme* (Madrid). III-IV (1936), p. 353-381.
- OTT, Thomas. *The Haitian Revolution 1789-1804*. Knoxville: The University of Tennessee Press, 1970.
- OUTRAM, Dorinda. *The Enlightenment*. Cambridge: Cambridge University Press, 1995.
- PÁEZ, José Antonio. *Autobiografía*. Nueva York: H. R. Elliot & Co., 1945. 2 v. (1ª ed. 1867).
- PAGDEN, Anthony. *The fall of natural man: The American Indian and the origins of comparative ethnography*. Cambridge: Cambridge University Press, 1982.
- PAINE, Thomas. «Common Sense». En: Bruce Kuklick (ed.). *Political Writings*. Cambridge: Cambridge University Press, 2000, p. 1-45.
- PASTOR, Rodolfo. *Campesinos y reformas. La Mixteca, 1700-1856*. México: El Colegio de México, 1987.

- EL PENSAMIENTO *constitucional hispanoamericano hasta 1830. Compilación de constituciones sancionadas y proyectos constitucionales*. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1961. 5 v.
- PERALTA RUIZ, Víctor. «Elecciones, constitucionalismo y revolución en el Cusco, 1809-1815». *Revista de Indias* (Madrid). 206 (1996), p. 99-131.
- PERALTA RUIZ, Víctor. *En defensa de la autoridad: Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú 1806-1816*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2003.
- PÉREZ, Joseph. *La Révolution des Comunidades de Castille*. Bordeaux: Institut d'Etudes Ibériques et Ibero-américaines de l'Université de Bordeaux, 1970.
- PÉREZ GARZÓN, Sisinio. *Milicia nacional y revolución burguesa*. Madrid: CSIC, 1978.
- PÉREZ HERRERO, Pedro. *Plata y libranzas. La articulación comercial del México Borbónico*. México: El Colegio de México, 1988.
- PÉREZ LEDESMA, Manuel. «Las Cortes de Cádiz y la sociedad española». En: M. Artola (ed.). *Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Pons, 1991, p. 175-181. (Ayer; 1).
- PÉREZ LEDESMA, Manuel. «Ciudadanía política y ciudadanía social. Los cambios de fin de siglo». *Studia Historica. Historia Contemporánea* (Salamanca). 16 (1998), p. 35-65.
- PÉREZ MALDONADO, Carlos. *Medallas de México*. Monterrey: 1945.
- PÉREZ O., Eduardo. *Guerra irregular en la independencia de la Nueva Granada y Venezuela 1810-1830*. Tunja: Publicaciones de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 1982.
- PESET, José Luis. *Ciencia y libertad. El papel del científico ante la independencia americana*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987.
- PÉTION DE VILLENEUVE, Jérôme. *Avis aux Français sur le salut de la patrie*. [France : s.n.]: 1789.
- PEZUELA, Joaquín de la. *Memoria de Gobierno 1816-1821*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1947. (Edición de Vicente Rodríguez Casado y Guillermo Lohmann Villena).
- PIEPER, Renate. «La aportación americana a la Real Hacienda española en la segunda mitad del siglo XVIII». *Estudios de Historia Social y Económica de América* (Alcalá de Henares). 6 (1990), p. 65-78.
- PIETSCHMANN, Horst. «Dos documentos significativos para la historia del régimen de intendencias en Nueva España». *Boletín del Archivo General de la Nación* (México). XII/3-4 (1971), p. 404-444.
- PIETSCHMANN, Horst. «El comercio de repartimiento de los alcaldes mayores y corregidores en la región de Puebla / Tlaxcala en el siglo XVIII». En: *Estudios sobre política indigenista española en América*. Valladolid: 1974, III, p. 147-153.
- PIETSCHMANN, Horst. «Protoliberalismo, reformas borbónicas y revolución: la Nueva España en el último tercio del siglo XVIII». En: Josefina Z. Vázquez (coord.). *Interpretaciones del*

- siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*. México: Nueva Imagen, 1992, p. 27-66.
- PIETSCHMANN, Horst. «Actores locales y poder central. La herencia colonial y el caso de México». *Relaciones* (Zamora). 73 (1998), p. 69-94.
- PIMENTEL CARBO, Julio. «Un escaño en las Cortes españolas». *Boletín del Centro de Investigaciones Históricas* (Guayaquil). VIII (1950), p. 151-154.
- PIMENTEL CARBO, Julio. «En Guayaquil se juró la Constitución Española de 1812». *Cuadernos de Historia y Antropología* (Guayaquil). XXI/38 (1971), p. 159-164.
- PIMENTEL, Juan. *La física de la monarquía. Ciencia y política en el pensamiento colonial de Alejandro Malaspina (1754-1810)*. Madrid: Doce Calles, 1998.
- PLAN de Gobierno o Constitución de la Junta Tuitiva*. La Paz: 1809.
- PLONGERON, Bernard. «Recherches sur l'Aufklärung catholique en Europe occidentale (1770-1830)». *Revue d'Histoire Moderne et Contemporaine* (Paris). 16 (1969), p. 555-605.
- PLUCHON, Pierre. *Toussaint Louverture. Un révolutionnaire noir d'Ancien Régime*. Paris: Fayard, 1989.
- POCOCK, J. *The machiavelian moment. Florentine political thought and the Atlantic republican tradition*. Princeton: Princeton University Press, 1975.
- POMBO, Manuel Antonio; José Joaquín GUERRA (eds.). *Constituciones de Colombia*. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1951. 4 v.
- PONCE RIBADENEIRA, Alfredo. *Quito, 1809-1812*. Madrid: Imprenta Juan Bravo, 1960.
- PONCE SANGINÉS, Carlos (recop.). *Documentos para la historia de la revolución de 1809*. La Paz: Biblioteca Paceña alcaldía Municipal, 1953-1954. 4 v.
- PONCIO DE LEÓN, Carlos A. «Interpretación económica del último periodo colonial mexicano». *El Trimestre Económico* (Quito). LXV/257 (1998), p. 99-125.
- PONS MUZZO, Gustavo. *La Expedición Libertadora*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1971. 3 v. (*Colección Documental de la Independencia del Perú*; 8).
- POOLE, Deborah. *Vision, race, and modernity: a visual economy of the Andean image world*. Princeton: Princeton University Press, 1997.
- PORLIER, Antonio [Marqués de Bajamar]. *Discursos al Consejo de Indias*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2003. (Edición de María Soledad Campos Díez).
- PORTER, Roy. *The Enlightenment*. Basingstoke: MacMillan Education, 1990.
- PORTILLO, José María. «Locura cantábrica o la república en la monarquía. Percepción ilustrada de la constitución vizcaína». *Anuario de Historia del Derecho Español* (Madrid). LXVII/1 (1988), p. 749-776.
- PORTILLO, José María. *Monarquía y gobierno provincial. Poder y constitución en las provincias vascas, 1760-1808*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1991.
- PORTILLO, José María. *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

- POSADA-CARBÓ, Eduardo (ed.). *Elections before democracy. The history of elections in Europe and Latin America*. Londres: Institute of Latin American Studies Series, 1996.
- PRADO JÚNIOR, Caio. *Evolução política do Brasil*. São Paulo: Brasiliense, 1972.
- PREMONICIONES de la independencia de Iberoamérica: las reflexiones de José de Ábalos y el conde de Aranda sobre la situación de la América española a finales del siglo XVIII. Madrid: Fundación Mapfre Tavera, SECIB, Ediciones Doce Calles, 2003. (Estudio preliminar de Manuel Lucena Giraldo. Prisma Histórico; 1).
- PROENÇA, Martinho de Mendonça de Pina e. *Apontamentos para a educação de hum menino nobre*. Lisboa: Na Officina de Joseph Antonio da Sylva, 1734.
- PUENTE CANDAMO, José Agustín de la. «Historiografía de la independencia del Perú». *Revista de Historia de America* (México). 59 (1967), p. 280-293.
- PUERTO SARMIENTO, Francisco Javier. *La ilusión quebrada: botánica, sanidad y política*. Barcelona: Ediciones del Serbal, 1988.
- PUERTO SARMIENTO, Francisco Javier. *Ciencia de cámara: Casimiro Gómez Ortega (1741-1818) el científico cortesano*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1992.
- PUIG-SAMPER, Miguel Ángel (coord.). *Alejandro de Humboldt y el mundo hispánico. La modernidad y la independencia americana*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 2000. (Debate y Perspectivas; 1).
- QUIJADA, Mónica. «¿Qué Nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX». En: François-Xavier Guerra; Mónica Quijada (coords.). *Imaginar la nación*. AHILA, 1994, p. 16-51.
- QUIJADA, Mónica. «Sobre la interpretación de las independencias hispanoamericanas: una reflexión historiográfica en la *longue durée*». *Actual* (Merida). 57 (2004), p. 128-137.
- QUIJADA, Mónica; Carmen BERNARD; Arnol SCHENEIDER. *Homogeneidad y nación. con un estudio de curso: Argentina, siglos XIX-XX*. Madrid: CSIC, 2000.
- QUIROZ, Enriqueta. «Mercado urbano y demanda alimentaria, 1790-1800». En: Manuel Miño Grijalva (coord.). *La población de la ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda*. México El Colegio de México, INEGI, 2002, p. 173-208.
- QUIROZ, Enriqueta. *La carne entre el lujo y la subsistencia. Mercado, abastecimiento y precios en Ciudad de México, 1750-1812*. México: El Colegio de México, 2005.
- RABAUT SAINT-ETIENNE, Jean-Paul. *Précis historique de la Révolution française*. Paris: 1807.
- RABELL, Cecilia. *La población novohispana a la luz de los registros parroquiales. (Avances y perspectivas de investigación)*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.
- RADLEY, Alan. «Artefactos, memoria y sentido del pasado». En David Middleton; Derek Edwards (comps.). *Memoria compartida. La naturaleza social del recuerdo y del olvido*. Barcelona: Paidós, 1992, p. 63-76.

- RAINSFORD, Marcus. *An historical account of the black empire of Hayti. Comprehending a view of the principal transactions in the revolution of Saint Domingue with its ancient and modern state*. London: Albion Press, 1805.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio. *Entre el Plata y Bogotá. Cuatro claves de la emancipación ecuatoriana*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1978.
- RAMOS PÉREZ, Demetrio. *España en la independencia de América*. Madrid: Mapfre, 1996.
- RAUSCH, Jane M. *Una frontera de la sabana tropical. Los Llanos de Colombia 1531-1831*. Bogotá: Banco de la República, 1994.
- REAL ACADEMIA DE HISTORIA (ed.). *Las Siete Partidas del Rey Alfonso el Sabio*. Madrid: Imprenta Real, 1807. 3 t.
- REBASA, Nicolás. *Anales del Departamento de La Libertad en la guerra de la independencia*. Trujillo: Edigraft, 1971.
- RECOPILACIÓN de *Leyes de los Reynos de las India*. Madrid: Consejo de la Hispanidad, 1943. 3 v.
- REINHARD, Marcel. *La chute de la royauté*. Paris: Gallimard, 1969.
- RENÉ-MORENO, Gabriel. *Últimos días coloniales en el Alto Perú. Documentos inéditos sobre el estado social y político de Chuquisaca en 1808*. La Paz: 1896-1897.
- RESTREPO, José Manuel. *Documentos importantes de Nueva Granada, Venezuela y Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1969. 2 v.
- RESTREPO, José Manuel. *Historia de la revolución de la República de Colombia*. Medellín: Bedout, 1969. 6 t.
- RIBEIRO, Gladys Sabina. *A liberdade em construção: identidade nacional e conflitos antilusitanos no Primeiro Reinado*. Rio de Janeiro: Relume Dumará, FAPER, 2002.
- RIEGO, Rafael de. *La Revolución de 1820, día a día. Cartas, escritos y discursos*. Madrid: Tecnos, 1976. (Prólogo, biografía sucinta, notas y recopilación de documentos por Alberto Gil Novales).
- RIEU-MILLÁN, Marie Laure. *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- RÍOS ZÚÑIGA, Rosalina. «Contención del movimiento: prensa y asociaciones cívicas en Zacatecas, 1824-1833» *Historia Mexicana* (México). LII/1 (julio-septiembre 2002), p. 103-161.
- RIVERA, Luis N. «The theological juridical debate». En: John F. Schwaller (ed.). *The Church in Colonial Latin America*. Wilmington: Scholarly Resources Books, 2000, p. 3-26.
- ROBLES DOMÍNGUEZ DE MAZARIEGO, Mariano. *Memoria histórica de la provincia de Chiapa, una de las de Guatemala*. Cádiz: 1813.
- ROCA, José Luis. «Las masas irrumpen en la guerra (1810-1821)». *Historia y Cultura* (La Paz). 6 (1984), p. 13-47.
- ROCA, José Luis. *1809. La revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y en La Paz*. La Paz: Ed. Plural, 1998.
- ROCHA, Antonio Penalves. *A economia política na sociedade escravista*. São Paulo: Hucitec, 1996.

- ROCHA, Antonio Penalves. «Idéias antiescravistas da Ilustração na sociedade escravista brasileira». *Revista Brasileira de História* (São Paulo). [20]/39 (2000), p. 37-67.
- RODRIGUES, Jaime. «Liberdade, Humanidade e Propriedade: os Escravos e a Assembléa Constituinte de 1823». *Revista do Instituto de Estudos Brasileiros* (São Paulo). 39 (1995), p. 159-167.
- RODRIGUES, Jaime. *O infame comércio: propostas e experiências no final do tráfico de africanos para o Brasil (1800-1850)*. Campinas: UNICAMP/CECULT, SP, 2000.
- RODRIGUES, José Honório. *Independência: revolução e contra-revolução. A política internacional*. São Paulo: Perspectiva, 1972.
- RODRIGUES, José Honório. *A Assembléa Constituinte de 1823*. Petrópolis: Vozes, 1974.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «La Constitución de 1824 y la formación del Estado mexicano». *Historia Mexicana* (México). XL/3 (1991), p. 507-535.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «La transición de colonia a nación: Nueva España, 1820-1821». *Historia Mexicana* (México). XLIII/2 (1993), p. 265-322.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. (ed.). *Mexico in the age of democratic revolutions, 1750-1850*. Boulder: Lynne Rienner, 1994.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. *La independencia de la América Española*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1996.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. *The independence of Spanish America*. Cambridge, New York: Cambridge University Press, 1998.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809-1814 y 1821-1822». *Procesos: Revista ecuatoriana de historia* (Quito). 14 (1999), p. 3-52.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «The emancipation of America». *American Historical Review* (Washington). 105 (2000), p. 131-152.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «Fronteras y conflictos en la creación de nuevas naciones». En: María Victoria López-Cordón (coord.). *La España de Fernando VII. La posición europea y la emancipación americana*. Madrid: Espasa Calpe, 2001, p. 574-577 (*Historia de España de Menéndez Pidal*; XXXII-II).
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «La emancipación de América». *Secuencia* (México). 49 (2001), p. 42-69.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «*Rey, religión, yndependencia y unión*»: *el proceso político de la independencia de Guadalajara*. México: Instituto José María Luis Mora, 2003. (Cuadernos Secuencia).
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «Ningún pueblo es superior a otro»: Oaxaca y el federalismo mexicano». En: Brian Connaughton, (coord.). *Poder y legitimidad en México, siglo XIX. Instituciones y cultura política*. Iztapalapa: Universidad Autónoma Metropolitana, Miguel Ángel Porrúa, 2003, p. 249-309.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «Las elecciones a las Cortes Constituyentes mexicanas». En: L. Caradaillac; A. Peregrina (coords.). *Ensayos en homenaje a José María Muria*. Guadalajara: El Colegio de Jalisco, 2003, p. 79-110.

- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «Los caudillos y los historiadores: Riego, Iturbide y Santa Anna». En: Manuel Chust y Víctor Mínguez (eds.). *La construcción del héroe en España y México (1789-1847)*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2003, p. 309-335.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «Una cultura política compartida: Los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México». En: Víctor Mínguez; Manuel Chust (eds.). *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2004, p. 195-224.
- RODRÍGUEZ O., Jaime E. «The origins of constitutionalism and liberalism in Mexico». En: Jaime E. Rodríguez O. (ed.). *The divine charter: constitutionalism and liberalism in nineteenth-century Mexico*. Boulder: Rowman&Littlefield.
- RODRÍGUEZ, Mario. *The Cádiz experiment in Central America, 1808-1826*. Berkeley: University of California Press, 1978.
- RODRÍGUEZ, Mario. *El experimento de Cádiz en Centroamérica*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- ROJAS NIETO, Beatriz. «Soberanía y representación en Zacatecas: 1808-1835». *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad* (Zamora). XXII/85 (2001), p. 191-221.
- ROJAS NIETO, Beatriz (ed.). *La Diputación Provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y Ayuntamiento de Zacatecas, 2003.
- ROMANELLI, Raffaele. «Sistemas electorales y estructuras sociales. El siglo XIX europeo». En: Salvador Forner (coord.). *Democracia, elecciones y modernización en Europa, siglos XIX y XX*. Madrid: Ed. Catedra, 1997, p. 23-46.
- ROMANO, Ruggiero. *Monedas, seudomonedas y circulación monetaria en las economías de México*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1998.
- ROMEO CASTILLO, Abel. *Los gobernadores de Guayaquil*. Guayaquil: Archivo Histórico del Guayas, 1978.
- ROMEO DE CASTILLO, Abel (ed.). *La independencia de Guayaquil, 9 de Octubre de 1820*. Guayaquil: Banco Central del Ecuador, 1983.
- ROSANVALLON, Pierre. *Le peuple introuvable*. Paris: Gallimard, 2002.
- ROSCIO, Juan Germán. *Obras*. Caracas: Secretaría General de la Décima Conferencia Interamericana, 1953. 3 v.
- ROSENBLUM, Robert. «Goya frente a David: la muerte del retrato regio». En: Javier Portus (ed.). *El retrato en el Museo del Prado*. Madrid: Anaya, [1994], p. 179-180.
- RUMAZO GONZÁLEZ, José. «Guayaquil alrededor de 1809». *Boletín de la Academia Nacional de Historia* (Quito). XXVI 66 (1945), p. 220-252.
- RUSSELL-WOOD, A. J. R. «“Acts of grace”: Portuguese monarchs and their subjects of African descent in Eighteenth-century Brazil». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 32/2 (2000), p. 307-332.

- SÁBATO, Hilda (ed.). *Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas en América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1999.
- SÁBATO, Hilda. «On political citizenship in nineteenth-century Latin America». *The American Historical Review* (Washington). 106/4 (2001), p. 1290-1315.
- SACARDAVILLE, Michael. «Trabajadores, grupo doméstico y supervivencia durante el período colonial tardío en la ciudad de México o, la familia pequeña no vive mejor». En: Manuel Miño Grijalva (coord.). *La población de la ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda*. México: El Colegio de México, INEGI, 2002, p. 209-258.
- SAINT-MÉRY, Moreau de. *Description topographique, physique, civile, politique et historique de la partie française de l'île Saint-Domingue*. Paris: Société de l'Histoire des Colonies Françaises, 1958. (1ª ed. en 1797).
- SALDAÑA, Quintiliano. *Tratado de Derecho Penal*. Madrid: Hijos de Reus Editores, 1926.
- SÁNCHEZ MANTERO, Rafael (ed.). *Fernando VII. Su reinado y su imagen*. Madrid: Marcial Pons, 2001.
- SÁNCHEZ MANTERO, Rafael. *Fernando VII*. Madrid: Arlanza Ediciones, 2003.
- SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco. *Europa y el pensamiento español del siglo XVIII*. Madrid: Alianza, 1991.
- SÁNCHEZ-BLANCO, Francisco. *El absolutismo y las luces en el reinado de Carlos III*. Madrid: Marcial Pons, 2002.
- SANTAYANA Y BUSTILLO, Lorenzo. *Gobierno político de los pueblos de España y el corregidor, alcalde y juez en ellos*. Madrid: Instituto de Estudios de Administración Local, 1979. (Primera edición en 1742. Edición y estudio preliminar de Francisco Tomás y Valiente).
- SANTOS, Clemente José dos. *Documentos para a história das Cortes gerais da nação portuguesa*. Lisboa: 1883.
- SANTOS, Wanderley Guilherme dos. «Liberalism in Brazil: ideology and praxis». En: Morris J. Blachman; Ronald G. Hellman (eds.). *Terms of conflict: ideology in Latin American politics*. Philadelphia: Institute for the Study of Human Issues, 1977, p. 1-38.
- SANTOS VARGAS, José. *Diario de un comandante de la independencia americana, 1814-1825*. México: Siglo XXI, 1982. (Transcripción, introducción e índices de Gunnar Mendoza).
- SARMIENTO, Domingo Faustino. *Argiropolis*. Buenos Aires: La Cultura Argentina, 1916.
- SARRAILH, Jean. *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. México: Fondo de Cultura Económica, 1957.
- SCHAUB, Jean-Frédéric. «Une histoire culturelle comme histoire politique». *Annales HSS* (Paris). LVI/4-5 (2001), p. 981-997.
- SCHIEBINGER, Londa; CLAUDIA SWAN (eds.). *Colonial botany: science, commerce, politics*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2004.
- SCHULTZ, Kirsten. *Tropical Versailles: empire, monarchy and the Portuguese royal court in Rio de Janeiro, 1808-1821*. Nueva York: Routledge, 2001.
- SCHWARZ, Roberto. «Misplaced ideas: literature and society in Late-Nineteenth-Century Brazil». En: Roberto Schwarz. *Misplaced ideas*. London, New York: Verso, 1992, p. 19-32.

- SEED, Patricia. «Are they not also men?: the Indians' humanity and capacity for Spanish civilization». *Journal of Latin American Studies* (Cambridge). 25/3 (1993), p. 629-652.
- SEED, Patricia. *American pentimento. The invention of Indians and the pursuit of riches*. Minneapolis: University of Minnesota Press, 2001.
- SELLÉS, Manuel; José Luis PESET; Antonio LAFUENTE (eds.). *Carlos III y la ciencia de la Ilustración*. Madrid: Alianza, 1989.
- SENCILLA *relación de las demostraciones públicas con que la Sociedad de Amigos del País de Zacatecas solemnizó, en la noche del 19 de septiembre de este año el aniversario del glorioso grito de independencia pronunciado en Dolores el 16 de septiembre de 1810*. Zacatecas: Imprenta del Supremo Gobierno a cargo de Irigoyen, 1825.
- SENELLART, Michel. *Les arts de gouverner. Du regimen médiéval au concept de gouvernement*. Paris: Seuil, 1995.
- SERRANO, José Antonio. *El contingente de la sangre. Los métodos de reclutamiento del ejército mexicano, 1824-1844*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.
- SERRANO, José Antonio. «Liberalismo gaditano y milicias cívicas en Guanajuato, 1820-1836». En: Brian Connaughton; Carlos Illanes; Ariel Rodríguez Kuri (eds.). *Construcción de la legitimidad en México*. México: El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma de México, 1998, p. 169-192.
- SERRANO, José Antonio. *Jerarquía territorial y transición política. Guanajuato 1790-1836*. Zamora: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 2001.
- SERRANO, José Antonio. «Villas fuertes, ciudades débiles: milicias y jerarquía territorial en Guanajuato, 1790-1847». En: Salvador Broseta; Carmen Corona; Manuel Chust (eds.). *Las ciudades y la guerra*. Castellón: Universitat Jaume I, 2002, p. 381-421.
- SERRANO, José Antonio. «Liberalismo y contribuciones directas en México, 1810-1835». En: Manuel Chust; Ivana Frasquet (eds.). *La trascendencia del liberalismo doceañista en España y en América*. Valencia: Biblioteca Valenciana, 2004, p. 187-209.
- SERRANO, José Antonio; Luis JÁUREGUI (eds.). *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto Mora, 1998.
- SEWELL, William H. *Trabajo y revolución en Francia. El lenguaje del movimiento obrero desde el Antiguo Régimen hasta 1848*. Madrid: Ed. Taurus, 1992.
- SHAFER, Robert J. *The economic societies in the Spanish world, 1763-1821*. Syracuse: Syracuse University Press, 1958.
- SHEPHERD, Verene; Hilary MCD. BECKLES (eds.). *Caribbean slavery in the Atlantic world*. Kingston, Oxford, Princeton: Ian Randle Publishers, James Currey Publishers, Marcus Wiener Publishers, 2000.
- SHILLS; E. A.; M. JANOWITZ. «Cohesion and disintegration in the Wehrmacht in World War II». *Public Opinion Quarterly* (New York). 12 (1948), p. 280-315.
- SILES SALINAS, Jorge (comp.). *Textos clásicos para la Historia de Bolivia*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 2001. (Colección Clásicos Tavera, *Iberoamérica en la Historia*; 1/4).

- SILVA COUTINHO, José Caetano da. *Carta Pastoral do Bispo do Rio de Janeiro...* Rio de Janeiro: Silva Porto e Companhia, 1822.
- SILVA RIQUER, Jorge. «La consolidación de vales reales en el obispado de Michoacán, 1804-1809». En: Virginia Guedea; Jaime Rodríguez (coords.). *Cinco siglos de historia de México*. México: Instituto Mora, University of California, Irvine, 1992, p. 65-80.
- SILVA RIQUER, Jorge. «Regionalización del mercado comercial de Michoacán, 1777-1821». *Relaciones (Zamora)*. 58 (1994), p. 129-146.
- SILVA, Hélio (ed.). *As Constituições do Brasil*. Rio de Janeiro: Globo, 1985.
- SILVA, José Bonifácio de Andrada e. *Escritos Políticos*. São Paulo: Editora Obelisco, 1964.
- SKINNER, Quentin. *Los fundamentos del pensamiento político moderno*. México: Fondo de Cultura Económica, 1986. (Primera edición inglesa en 1978).
- SLEMIAN, Andréa. *O difícil aprendizado da política na corte do Rio de Janeiro (1808-1824)*. São Paulo, FFLCH, USP, 2000. (Tesis de maestría).
- SLICHER VAN BATH, B. H. «Dos modelos referidos a la relación entre población y economía en Nueva España y Perú durante la época colonial». En: Arij Ouweneel; Cristina Torales Pacheco (comps.). *Empresarios, indios y Estado. Perfil de la economía mexicana (siglo XVIII)*. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1988, p. 15-44.
- SOBOUL, Albert. *Histoire de la Révolution française*. Paris: Gallimard, 1962. 2 v.
- SOBRINHO, Barbosa Lima (ed.). *Antologia do Correio Braziliense*. Rio de Janeiro, Brasília: Editora Cátedra, Instituto Nacional do Livro, 1977.
- SOUX, Maria Luisa. *Autoridad, poder y redes sociales entre colonia y república. Laja 1800-1850*. La Rábida: Universidad Internacional de Andalucía, 1999.
- SOUZA, Iara Lis Carvalho. *Pátria Coroada. O Brasil como corpo político autônomo 1780-1831*. São Paulo: UNESP, 1999.
- SOUZA, Otávio Tarquínio. *A vida de D. Pedro I*. Rio de Janeiro: José Olympio, 1952. 3 t.
- SPARY, Emma C. *Utopia's garden, French natural history from old regime to the French Revolution*. Chicago: Chicago University Press, 2000.
- STEELE, Arthur R. *Flowers for the king. The expeditions of Ruiz and Pavón and the flora of Peru*. Durham: Duke University Press, 1964.
- STEIN, Stanley J.; Barbara STEIN. *The colonial heritage of Latin America: essays on economic dependence in perspective*. Oxford: Oxford University Press, 1970.
- STEIN, Stanley J. «Prelude to upheaval in Spain, 1800-1808: trust funds, Spanish finance and colonial silver». En: Richard Garner; William Taylor (comp.). *Iberian colonies, new world societies: essays in memory of Charles Gibson*. University Park: at the Pennsylvania State University, 1986, p. 185-202.
- STEVENSON, William B. *Historical and descriptive narrative of twenty years' residence in South America*. London: Hurst, Robinson and Co., 1825. 3 v.
- STOAN, Steven K. *Pablo Morillo and Venezuela, 1815-1820*. Columbus: Ohio State University Press, 1974.

- STOETZER, Carlos O. *El pensamiento político en América Española durante el periodo de emancipación, 1789-1825*. Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1966.
- STOETZER, Carlos O. *The scholastic roots of the Spanish American Revolutions*. New York: Fordham University Press, 1979.
- SUÁREZ, Clara Elena. *Camino real y carrera larga. La arriería en Nueva España durante el siglo XVIII*. México: Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999.
- SUÁREZ, Federico. *Cortes de Cádiz*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1967-1968. 3 v.
- SUÁREZ, Francisco. *De Legibus*. Madrid: CSIC, 1971-1981, 8 v. (Edición crítica bilingüe).
- SUÁREZ, Santiago Gerardo. *Las instituciones militares venezolanas del período hispánico en los archivos*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1969.
- SUÁREZ, Santiago Gerardo. *Las fuerzas armadas venezolanas en la Colonia*. Caracas: 1984.
- SUÁREZ, Santiago Gerardo. *Las milicias: instituciones militares hispanoamericanas*. Caracas: 1984.
- SUPER, John. *La vida en Querétaro durante el periodo colonial, 1521-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1983.
- TACKETT, Timothy. *Becoming a revolutionary: the deputies of the French National Assembly and the emergence of a revolutionary culture (1789-1790)*. Princeton: Princeton University Press, 1996.
- TACKETT, Timothy. «Conspiracy obsession in a time of Revolution: French elites and the origins of the Terror: 1789-1792». *American Historical Review* (Washington). 105 (2000), p. 691-713.
- TACKETT, Timothy. *When the king took flight*. Cambridge: Harvard University Press 2003.
- TACKETT, Timothy. «Collective panics in the early French Revolution, 1789-1791: a comparative perspective». *French History* (Oxford). 17 (2003), p. 149-171.
- TALAMANTES, Fray Melchor de. «Congreso Nacional del Reino de Nuevo España». En: *Argumentos en favor de la independencia de México*. México: 1979. (Cuadernos causa; 14).
- TARACENA ARRIOLA, Arturo. *Invención criolla, sueño ladino, pesadilla indígena: los Altos de Guatemala, de región a estado, 1740-1850*. Antigua: CIRMA, Guatemala, 1997.
- TARGET, Guy-Jean-Baptiste. *Les Etats généraux convoqués par Louis XVI*. Paris, c. diciembre de 1788.
- TARGET, Paul-Louis. *Un avocat du XVIIIe siècle*. Paris: 1893.
- TELLA, Torcuato S. di. *La rebelión de esclavos de Haití*. Buenos Aires: Ediciones del IDES, 1984.
- TENA RAMÍREZ, Felipe (ed). *Leyes fundamentales de México*. México: Editorial Porrúa, 1991.
- TEPASKE, John. «General tendencies and secular trends in the economies of Mexico and Peru, 1750-1810: the view from the Cajas of Mexico and Lima». En: Nils Jacobsen; Hans-Jürgen Puhle (eds.). *The economies of Mexico and Peru during the late colonial period, 1760-1810*. Berlin: Colloquium Verlag, 1986, p. 316-339.

- TERÁN, Mariana. «Los orígenes de la educación cívica en Zacatecas, 1800-1828». En: Sonia Pérez Toledo; René Amaro Peñaflores. *Entre la tradición y la novedad. La educación y la formación de hombres «nuevos» en Zacatecas en el siglo XIX*. México: Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, 2003, p. 17-48.
- TERÁN, Marta. *Las reformas borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*. México: Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 1995. (Tesis de doctorado.)
- TERESA DE MIER, Fray Servando. *Escritos inéditos*. México: El Colegio de México, 1944. *TEXTOS clásicos para la historia del País Vasco (III)*. Madrid: Fundación Histórica Tavera, 1999.
- THIBAUD, Clément. «En la búsqueda de un punto fijo para la República. El cesarismo liberal (Venezuela-Colombia, 1810-1830)». *Revista de Indias* (Madrid). LXII/225 (2002), p. 463-494.
- THIBAUD, Clément. *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la guerra de independencia en Colombia y Venezuela*. Bogotá: Planeta, IFEA, 2003.
- THOMAS, Hugh. *The slave trade. The history of the Atlantic slave trade, 1440-1870*. London: Papermac, 1998.
- THOMAS, Yan. «L'institution de la majesté». *Revue de synthèse* (Paris). 3-4 (1991), p. 331-386.
- THOMPSON, Sinclair. «¿Transmisión o intromisión? Propiedad, poder y legitimidad en el mundo aymara de la colonia tardía». *Historias* (La Paz). 2 (1998), p. 169-186.
- THOMSON, Guy P. C. *Puebla de los Angeles: industry and society in a Mexican city (1700-1850)*. Boulder: Westview Press, 1989.
- THOMSON, Guy P. C. «Federalismo y cantonalismo en México, 1824-1892: soberanía y territorialidad». *Anuario del Instituto de Estudios Histórico-Sociales* (Tandil). 10 (1995), p. 73-99.
- TIERNO GALVÁN, Enrique (recop.). *Leyes españolas fundamentales (1808-1978)*. Madrid: Tecnos, 1984.
- TIMMONS, Wilbert H. «Los Guadalupe: A secret society in the Mexican Revolution of Independence». *Hispanic American Historical Review* (Durham). XLVI/2 (1965), p. 183-195.
- TOCQUEVILLE, Alexis de. *L'Ancien Régime et la Révolution*. Paris: Gallimard, 1967. (Primera edición en 1856).
- TONE, John L. *La guerrilla española y la derrota de Napoleón*. Madrid: Alianza Editorial, 1999.
- TORALES PACHECO, Cristina. *La compañía de comercio de Francisco Ignacio de Iraeta (1767-1797). Cinco ensayos*. México: Banco Nacional de Comercio Exterior, 1985.
- TORRE VILLAR, Ernesto de la. *La conciencia nacional y su formación. Discursos cívicos septembrinos*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1989.
- TORRES, Camilo. «Memorial de agravios». En: José Luis Romero; Luis Alberto Romero (eds.). *Pensamiento político de la emancipación*. Caracas: Biblioteca de Ayacucho, 1977. 2 v.

- TORRES, Mariano. «De la fiesta monárquica a la fiesta cívica: el tránsito del poder en Puebla, 1821-1822». *Historia Mexicana* (México). XLV/2 (1995), p. 221-239.
- TOZZER, Alfred M. «Stephens, and Prescott, Bancroft and others». En: *Los Mayas antiguos*. México: El Colegio de México, 1941, p. 33-60.
- TURCHETTI, Mario. *Tyrannie et tyrannicide de la Antiquité à nos jours*. Paris: PUF, 2001.
- TUTINO, John. *Creole Mexico, Spanish elites, haciendas, and Indian towns, 1750-1810*. Austin: University of Texas at Austin, 1975.
- TUTINO, John. «Provincial Spaniards, Indian towns, and haciendas: interrelated agrarian sectors in the Valleys of Mexico and Toluca, 1750-1810». En: Ida Altman; James Lockhart (eds.). *Provinces of early Mexico. Variants of Spanish American regional evolution*. Los Angeles: UCLA, Latin American Center Publications, 1976, p. 177-194.
- UNANUE, José Hipólito. «Observaciones sobre el clima de Lima y sus influencias en los seres organizados, en especial el hombre». En: Jorge Arias-Schreiber Pezet, (ed.). *Los ideólogos: Hipólito Unanue*. Lima: Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1974, 47 y 171. (Colección documental de la independencia del Perú; 7-8).
- VAINFAS, Ronaldo. *Ideologia e escravidão: os letrados e a sociedade escravista no Brasil colonial*. Petrópolis: Vozes, 1986.
- VALDA MARTÍNEZ, Edgar Armando. «El comandante Baltasar Cárdenas y los sucesos en la doctrina de Tomabe en 1812». En: Edgar Armando VALDA MARTÍNEZ. *Potosí durante la independencia de Charcas, 1810-1817*. Potosí: Editorial Universitaria «Tomás Frías», 1989, p. 72-73.
- VALLE, Rafael H. (comp.). *La Anexión de Centro-América a México. (Documentos y escritos de 1821)*. México: Secretaria de Relaciones Exteriores, 1924-194. 6 v.
- VALLENILLA LANZ, Laureano. *Disgregación e integración. Ensayo sobre la formación de la nacionalidad venezolana*. Caracas: Tip. Universal, 1930. 2 v.
- VALLENILLA LANZ, Laureano. *Cesarismo democrático. Estudio sobre las bases sociológicas de la constitución efectiva de Venezuela*. Caracas: Ediciones de la Biblioteca de la Universidad Central de Venezuela, 1985.
- VAN YOUNG, Eric. *Hacienda and market in Eighteenth Century Mexico: the rural economy of the Guadalajara región, 1675-1829*. Berkeley: University of California Press, 1981.
- VAN YOUNG, Eric. *La crisis del orden colonial*. México: Alianza Editorial, 1992.
- VAN YOUNG, Eric. *The other rebellion: popular violence, ideology, and the Mexican struggle for independence, 1810-1821*. New Haven: Yale University Press, 2001.
- VARELA MARCOS, Jesús. «Aranda y su sueño de la independencia suramericana». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XXXVII (1980), p. 351-368.
- VARELA SUANCES-CARPEGNA, Joaquín. *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: Las Cortes de Cádiz*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

- VARELA SUANZES-CARPEGNA, Joaquín. «Estudio preliminar». En: José María Queipo de Llano, conde de Toreno. *Discursos parlamentarios*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias, 2003.
- VARELA, Javier. *Jovellanos*. Madrid: Alianza, 1988.
- VARGAS, Pedro Fermín de. *Pensamientos políticos y memoria sobre la población del Nuevo Reino de Granada*. Bogotá: Biblioteca Popular de Cultura Colombiana, 1944.
- VARNHAGEN, Francisco Adolfo. *História da independência*. Rio de Janeiro: RIHGB, 1916.
- VATTEL, Emmerich de. *Le Droit des gens ou principes de la loi naturelle, appliqués à la conduite et aux affaires des nations et des souverains*. Washington DC: Carnegie Institution of Washington, 1916. (Primera edición de 1758).
- VÁZQUEZ, Josefina. «Iglesia, Ejército y centralismo». *Historia Mexicana* (México). 39/1 (julio-septiembre, 1989), p. 205-234.
- VÁZQUEZ, Josefina. «Los pronunciamientos de 1832: aspirantismo político e ideología». En: Jaime E. Rodríguez O. *Patterns of contention in Mexican History*. Wilmington: Scholarly Resources Inc., 1992, p. 163-187.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida. «El federalismo mexicano, 1823-1847». Marcello Carmagnani (ed.). *Federalismos latinoamericanos: México / Brasil / Argentina*. México: Fondo de Cultura Económica, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, 1993, p. 15-50.
- VÁZQUEZ, Josefina Zoraida. *El establecimiento del federalismo en México (1821-1827)*. México: El Colegio de México, 2003.
- VEGA, Mercedes de. *Los dilemas de la organización autónoma, Zacatecas 1808-1835*. México: El Colegio de México, 1997. (Tesis de doctorado).
- VELASCO, Juan de. *Historia del Reino de Quito en la América Meridional*. Caracas: Ayacucho, 1981. (Primera edición en 1789).
- VENTURI, Franco. *La culture de la guerre*. Paris: Gallimard, 1984.
- VERDAGUER, José Antonio. *Retrato del teniente coronel don Feliciano Montenegro, o sea Memoria sobre su administración en el tiempo que fue gobernador interino de Maracaiibo*. Caracas: Imprenta de Juan Pey, 1821.
- VEYNE, Paul. *Le Pain et le Cirque. Sociologie historique d'un pluralisme politique*. Paris: Le Seuil, 1976.
- VIDAL, Pierre. *Histoire de la Révolution française dans le département des Pyrénées-Orientales*. Persignan: Imprimerie de l'Indépendant 1885-1889. 3 v.
- VILLANUEVA URTEAGA, Horacio. «Juramento de la Constitución de 1812». *Revista del Archivo Histórico del Cuzco* (Cuzco). 3 (1952), p. 181-194.
- VILLANUEVA, Joaquín Lorenzo. *Catecismo del Estado según los principios de la religión*. Madrid: Imprenta Real, 1793.
- VILLASEÑOR CERVANTES, J. M. *Festivas aclamaciones de Xalapa en la inauguración al trono del rey nuestro señor don Fernando VII*. México: Imprenta de la calle del Espíritu Santo, 1809.
- VILLAVA, Victorián de. *Apuntes para una reforma de España, sin trastorno del gobierno monárquico ni la religión*. Buenos Aires: 1820.

- VILLIERS, Patrick. «The slave and colonial trade in France just before the Revolution». En: Barbara Solow. *Slavery and the rise of the Atlantic system*. Cambridge: Cambridge University Press, Dubois Institute for Afro-American Research, Harvard University Press, 1991.
- VOWELL, Richard Longville. *Campagnes et croisières dans les Etats de Vénézuéla et de la Nouvelle-Grenade, par un officier du 1° régiment de lanciers vénézuéliens*. Paris: Aux Salons littéraires, 1837.
- WADE, Ira Owen. *The structure and form of the French Enlightenment*. Princeton: Princeton University Press, 1977. 2 t.
- WAHRMAN, Dror. «On queen bees and being queens: a late-Eighteenth-Century “Cultural Revolution”?». En: Colin Jones; Dror Wahrman (eds.). *The age of cultural revolutions: Britain and France, 1750-1820*. Berkeley: University of California Press, 2002, p. 251-280.
- WEBER, Max. *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1964. 2 t.
- WEINSTEIN, Barbara. «The decline of the progressive planter and the rise of subaltern agency: shifting narratives of slave emancipation in Brazil». En: Gilbert Joseph (ed.). *Reclaiming the political in Latin American history: essays from the North*. Durham: Duke University Press, 2001, p. 81-101.
- WISIAK, Thomas. *A nação partida ao meio: tendências políticas na Bahia na crise do Império luso-brasileiro*. São Paulo: FFLCH, USP, 2001. (Tesis de maestría).
- WOHLHAUPTER, Eugen. «La importancia de España en la historia de los derechos fundamentales». En: *Conferencias dadas en el Centro de Intercambio Intelectual Germano-español (1926-1930)*. Madrid: Editorial Bless, 1930, p. 1-36.
- WOLF, Eric. «El Bajío en el siglo XVIII. Un análisis de integración cultural». En: David Barkin. *Los beneficiarios del desarrollo regional*. México: SepSetetans, 1972, p. 69-86.
- WOOD, Gordon. «Conspiracy and the paranoid style: causality and deceit in the eighteenth century». *The William and Marry Quarterly* (Williamsburg). 39 (1982), p. 401-441.
- WOOD, Gordon. *The radicalism of the American revolution*. Nueva York: Knopf, 1992.
- WOOD, Stephanie. «La evolución de la corporación indígena en la región del valle de Toluca, 1550-1810». En: Manuel Miño Grijalva (comp.). *Haciendas, pueblos y comunidades. Los valles de México y Toluca entre 1530 y 1916*. México: CONACULTA, 1993, p. 117-142.
- YACOU, Alain. «L'expulsion des Français de Saint-Domingue réfugiés dans la région orientale de l'île de Cuba, 1808-1810». *Caravelle. Cahiers du monde hispanique et luso-brésilien* (Toulouse). 39, 1982, pp. 49-64.
- YACOU, Alain. «La présence française dans la partie occidentale de l'île de Cuba au lendemain de la révolution de Saint-Domingue». *Revue française d'Outre-Mer* (Paris). 74/275 (1987), p. 149-188.
- YUSTE, Carmen. *El comercio de Nueva España con Filipinas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.

- ZÁRATE, Verónica. «Testamento político de los diputados americanos en 1814». *Anuario de Estudios Americanos* (Sevilla). XLV (1988), p. 343-382.
- ZÁRATE, Verónica. «Tradición y modernidad: la Orden Imperial de Guadalupe. Su organización y sus rituales». *Historia Mexicana* (México). XLV/2 (1995), p. 191-220.
- ZAVALA, Silvio. *El servicio personal de los indios en la Nueva España 1700-1821*. México: El Colegio de México, El Colegio Nacional, 1995.
- ZEUSKE, Michael; Clarence J. MUNFORD. «Die ·Grosse Furcht· in der Karibik: Frankreich, Saint-Domingue und Kuba 1789-1795». *Iberoamerikanisches Archiv* (Berlin). 17/1 (1991), p. 51-98.
- ZULUAGA, Roberto; U. FRANCISCO. *Guerrilla y sociedad en el Patía: una relación entre clientelismo político y la insurgencia social*. Cali: Universidad del Valle, 1993.



## **Carl Almer**

Doctorando en el Departamento de Historia de la Universidad de California, Irvine. Recibió la Beca Fullbright para realizar en Venezuela su investigación sobre el liberalismo hispánico; también obtuvo una beca de la Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla para investigar en el Archivo General de Indias. Actualmente trabaja en su tesis doctoral que lleva por título «The Spanish liberal experiment in Venezuela's Independence: 1808-1821» [«El experimento liberal español en la independencia venezolana: 1808-1821»].

## **Christon I. Archer**

Catedrático de Historia de América Latina en la Universidad de Calgary, en Canadá. Ha publicado numerosos estudios sobre el Ejército en la Nueva España borbónica, sobre la guerra de Independencia y la exploración naval del océano Pacífico por parte de los españoles en el siglo XVIII. Entre sus obras se cuenta *The army in Bourbon Mexico* [El ejército en el México borbónico] (1977), que obtuvo el Premio Bolton. Es coautor de *World history of warfare* [Historia mundial de la guerra] (2002). Además, ha coordinado los volúmenes *The Wars of Independence in Spanish America* [Las guerras de independencia en la América española] (2000) y *The birth of modern Mexico, 1780-1824* [El nacimiento del México moderno, 1780-1824] (2002). Actualmente estudia la insurgencia y la contrainsurgencia en la guerra de emancipación de Nueva España y en las contiendas suscitadas durante la exploración española de la costa noroccidental durante el siglo XVIII.

## Márcia Regina Berbel

Profesora del Departamento de Historia de la Universidad de Sao Paulo. Es autora de varios trabajos sobre el proceso de independencia de Brasil, entre los que destaca *A nação como artefato. Deputados do Brasil nas Cortes portuguesas - 1821/1822*, publicado en 1999 por Hucitec, Sao Paulo. Actualmente, se desempeña como una de las coordinadoras del grupo temático investigación: «Brasil -Formação do Estado e da Nação (1750-1850)».

## Jorge Cañizares-Esguerra

Catedrático de Historia del Mundo Atlántico en la Universidad de Texas en Austin. En diversas ocasiones ha sido galardonado con prestigiosas becas, incluida la membresía en el Instituto Princeton de Altos Estudios y el Centro Warren de Harvard para el estudio de la historia norteamericana. Hasta hace poco fue un «fellow» de la Biblioteca Huntington. Es autor de numerosos artículos y capítulos de libros, así como de *How to write the history of the New World: Histories, epistemologies and identities in the eighteenth-century atlantic world* [*Cómo escribir la historia del Nuevo Mundo: historias, epistemologías e identidades en el mundo atlántico del siglo XVIII*] (2001), que fue acreedor a dos premios de la American Historical Association: mejor libro sobre la historia del mundo atlántico y por mejor volumen sobre historia española y latinoamericana. Su más reciente libro *Puritan conquistador: toward a Pan American Atlantic, 1500-1900* [*Conquistador puritano: hacia un Atlántico Panamericano, 1500-1900*] se encuentra actualmente en prensa en la Stanford University Press.

## Manuel Chust Calero

Profesor titular del Departamento de Historia, Geografía y Arte y vicerrector de la Universitat Jaume I. Ha publicado numerosos artículos y capítulos de libros sobre la transformación política del mundo hispánico a principios del siglo XIX. Entre sus obras destacan: *Ciudadanos en armas* (1987); *La cuestión americana en las Cortes de Cádiz* (1999); *Revoluciones y revolucionarios en el mundo hispano* (2000); y la edición, junto con Víctor Mínguez, de *La construcción del héroe en España y México (1789-1847)* (2003) y de *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica* (2004).

## Jordana Dym

Profesora de Historia de América Latina en el Skidmore College de Saratoga Springs, Nueva York. Ha publicado algunos artículos sobre el papel de las ciudades en la época independentista, así como trabajos en francés, español e inglés sobre los escritos y la cartografía de viajeros que recorrieron la región en el siglo XIX. Sus artículos se han publicado en *Hispanic American Historical Review*, *Journal of Historical Geography* y *Philosophy and Geography*. Hoy día coedita un volumen sobre las reformas borbónicas en Centroamérica (en prensa en la University of Colorado Press) y su estudio monográfico *Pueblos to Pueblo: creating national states in Central America, 1759-1839* [*De pueblos a Pueblo: la creación de estados nacionales en Centroamérica, 1759-1839*], de próxima aparición en University of New Mexico Press.

## Ivana Frasquet

Ayudante de investigación en el Departamento de Historia, Geografía y Arte de la Universitat Jaume I de Castellón. Sus líneas de trabajo se centran en el proceso liberal revolucionario en España y México y en la construcción de ambos estados. Es autora de varios artículos en revistas especializadas, así como de capítulos en publicaciones colectivas sobre el tema. También ha publicado el libro *Valencia en la revolución, 1834-1843, sociabilidad, cultura y ocio* (2002). En la actualidad prepara la edición de un volumen sobre la influencia de las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812 en la independencia mexicana.

## Johanna von Grafenstein

Investigadora titular del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y profesora en la División de Estudios de Postgrado, Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Nacional Autónoma de México. Desde 2000 es editora de *Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales*. Ha colaborado en revistas especializadas y obras colectivas sobre la historia de Haití, especialmente sobre el período revolucionario, la historia del Caribe y sus vínculos económicos y administrativos con la Nueva España. Es autora de *Haití, una historia breve* (1988); *Nueva España en el Circuncaribe, 1779-1808: revolución, competencia imperial y vínculos intercoloniales* (1997); *República Dominicana, una historia breve* (2000); coautora, conjuntamente con Laura Muñoz y Antoinette Nelken, de *Un mar de encuentros y confrontaciones. El Golfo Caribe en la historia nacional*, que aparecerá en la colección de «México y sus Fronteras» editada por la Secretaría de Relaciones Exteriores, México; y editora de la obra colectiva *El Golfo Caribe y sus puertos, 1600-1950*, 2 tomos, en prensa por el Instituto Mora. También coordinó, junto con

Laura Muñoz, el libro colectivo *El Caribe, región frontera y relaciones internacionales*, Instituto Mora, 2000.

## Virginia Guedea

Investigadora titular así como directora del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional Autónoma de México. Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Cuenta con extensas publicaciones sobre la insurgencia, el Ejército, las sociedades secretas y los orígenes de la política nacional, especialmente durante el período independentista. Entre sus trabajos destacan: *En busca de un gobierno alterno. Los Guadalupes de México* (1992); *La insurgencia en el Departamento del Norte: Los Llanos de Apan y la Sierra de Puebla, 1810-1816* (1996); y *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano, 1808-1824* (2001). Actualmente se dedica al estudio de las juntas de gobierno que se formaron durante la época de independencia.

## Marta Irurozqui

Investigadora en el Departamento de Historia de América del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Madrid. Entre sus principales obras se encuentran: *La armonía de las desigualdades. Elites y conflictos de poder en Bolivia 1880-1920* (1994); «*A bala, piedra y palo*». *La construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952* (2000) y (en colaboración con Víctor Peralta) *Por la concordia, la fusión y el unitarismo. Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880* (2000). Hasta el momento ha desarrollado tres líneas de Investigación que han tomado Bolivia como estudio de caso: elites, ciudadanía y Estado. Su actual y cuarta línea de investigación, «De la independencia a la “paz social” republicana en los Andes: Estado, subversión e identidades corporativas, siglo XIX», versa sobre las oportunidades de conversión de identidades corporativas en nacionales que ofrecieron los episodios de violencia representados por revoluciones, rebeliones y golpes de Estado.

## Víctor Mínguez

Profesor titular de Historia del Arte y actualmente director del Departamento de Historia, Geografía y Arte de la Universitat Jaume I. Es autor de numerosos estudios sobre iconografía política y la imagen del rey desde el siglo XVI al XIX. Entre sus libros destacan:

*Los reyes distantes. Imágenes del poder en el México virreinal* (1995); *Los reyes solares. Iconografía astral de la Monarquía Hispánica* (2001). Con Manuel Chust ha editado *La construcción del héroe en España y México (1789-1847)* (2003) y *El imperio sublevado. Monarquía y naciones en España e Hispanoamérica* (2004).

## Manuel Miño Grijalva

Profesor-investigador titular de El Colegio de México y coordinador del Fideicomiso Historia de las Américas. Es especialista en estudios sobre la manufactura y el artesanado de México y América Latina, siglo XVIII y en la estructura social urbana. Ha publicado, entre otros trabajos: *Obrajes y tejedores de Nueva España, 1700-1810* (1991 y 1998); *La protoindustria colonial hispanoamericana* (1993); *La manufactura colonial. La constitución técnica del obraje* (1993); *El mundo novohispano. Población, ciudades y economía. Siglos XVII y XVIII* (2001); y, con Sonia Pérez Toledo, *La población de la ciudad de México en 1790. Estructura social, alimentación y vivienda* (2004). Es codirector del volumen VI de la *Historia General de América Latina. La construcción de los países latinoamericanos, 1820-1870* (2003); coordinador adjunto de la serie Breves Historias de los Estados de la República Mexicana y coordinador (en colaboración) de la *Historia General del Estado de México* (1998). Es miembro del Sistema Nacional de Investigadores desde 1989; en 1995 fue nombrado miembro de la Academia de Ciencias de Nueva York, y recibió el Premio del Comité Mexicano de Ciencias Históricas al mejor artículo en historiografía 2002.

## Víctor Peralta Ruiz

Investigador en el Departamento de Historia Moderna del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Madrid. Ha trabajado el impacto de las Cortes de Cádiz en el Perú, la Iglesia en el Perú durante el siglo XVIII, las comunidades indígenas peruanas en el siglo XIX y los partidos políticos en el Perú de fines de siglo XIX a principios del siglo XX. Entre sus obras destacan: *En pos del tributo. Burocracia estatal, elite regional y comunidades indígenas en el Cusco rural, 1826-1854* (1992); *Sendero Luminoso y la prensa, 1980-1994* (2000); y *En defensa de la autoridad. Política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú 1806-1816* (2002). Actualmente su tema de investigación es la burocracia indiana en la España del siglo XVIII.

## José M. Portillo

Profesor titular en la Universidad del País Vasco y la Universidad de Santiago de Compostela. Fue representante de la Cátedra Príncipe de Asturias para estudios españoles en la Universidad de Georgetown, así como profesor invitado en el Centro de Estudios Vascos en la Universidad de Nevada, Reno. Ha publicado estudios sobre la evolución de la identidad provincial vasca y los orígenes de la cultura constitucional en España. Entre sus obras recientes se cuentan: *La Nazione cattolica: Cadice 1812: Una costituzione per la Spagna* (1998) y *Revolución de nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812* (2000).

## Mónica Quijada

Investigadora del Departamento de Historia de América del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Madrid. Especialista en la problemática de la construcción nacional en América Latina. Algunos de sus trabajos son: *Homogeneidad y nación. Con un estudio de caso: Argentina siglos XIX y XX*, Madrid, 2000; (con Jesús Bustamante) *Elites intelectuales y modelos colectivos. Mundo Ibérico, siglos XVI-XX*, Madrid, 2002; (con François-Xavier Guerra) *Imaginar la Nación*, número monográfico de *Cuadernos de Historia Latinoamericana*, AHILA (Münster, Hamburg, 1994); *Estado y política indígena. Hispanoamérica, Estados Unidos y Australia, siglos XVI-XX*, número monográfico de *Revista de Indias* (Madrid, 1999); «¿Qué nación? Dinámicas y dicotomías de la nación en el imaginario hispanoamericano del siglo XIX», *Cuadernos de Historia Latinoamericana* (Münster-Hamburg, 1994); «Los “Incas Arios”. Historia, lengua y raza en la construcción nacional hispanoamericana. Siglo XIX», *Histórica* (Lima, 1996); «¿“Hijos de los barcos” o diversidad invisibilizada? La articulación del indígena en la construcción nacional argentina (siglo XIX)», *Historia Mexicana* (México, 2003).

## Jaime E. Rodríguez O.

Catedrático de Historia de América Latina en el Departamento de Historia en la Universidad de California, Irvine. Es también director del Programa de Estudios Latinoamericanos en dicha Universidad y editor de la revista *Mexican Studies / Estudios Mexicanos*. Ha publicado numerosos trabajos sobre México, el período independentista, y la América española de principios del siglo XIX, especialmente sobre Ecuador. Entre sus obras destacan: *El nacimiento de Hispanoamérica: Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832* (1980); *El proceso de la independencia de México* (1992); *La independencia de la América española*

(1996); *Hacia el ser histórico de México: una reinterpretación de la Nueva España* (con Colin M. MacLachlan) (2001); «*Rey, religión, yndependencia, y unión: El proceso político de la independencia de Guadalajara*» (2003). También ha editado quince volúmenes; el más reciente, *The divine Charter. Constitutionalism and liberalism in nineteenth-century Mexico* [*La Carta divina: constitucionalismo y liberalismo en el México del siglo XIX*] (2005). Actualmente última un libro sobre la formación de la República Federal de México.

## Kirsten Shultz

Profesora en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en The Copper Union for the Advancement of Science and Art en Nueva York. Su atención se centra en el proceso de transición del Antiguo Régimen a la nación independiente en Brasil. Es autora de *Tropical Versailles: empire, monarchy and the Portuguese Royal Court in Rio de Janeiro* [*Versalles tropical: imperio, monarquía y la Corte Real portuguesa en Río de Janeiro*]. En la actualidad sus investigaciones examinan el problema de la esclavitud durante el siglo XVIII y principios del XIX en Brasil.

## Timothy Tackett

Catedrático de Historia Moderna de Europa en la Universidad de California, Irvine. Sus investigaciones se han centrado en la historia social y religiosa de Francia durante el Antiguo Régimen y la Revolución Francesa. Entre sus publicaciones más importantes destacan: *Priest and parish in Eighteenth-century France* [*Sacerdotes y parroquias en Francia, siglo XIX*] (1977); *Religion, revolution, and regional culture in Eighteenth-century France* [*Religión, revolución y cultura regional en Francia, siglo XVIII*] (1986); *Becoming a revolutionary* [*Para llegar a ser revolucionario*] (1996); y *When the king took flight* [*Cuando el Rey huyó*] (2003). En la actualidad edita un volumen de la Historia del Cristianismo de Cambridge y trabaja en un libro que explora los orígenes de una cultura política de la violencia entre las elites durante la Revolución Francesa.

## Mariana Terán Fuentes

Profesora titular del Programa de Maestría-Doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas y es responsable técnico del Proyecto de Ciencia Básica-CONACYT «De las intendencias a la Federación. Zacatecas: 1780-1910». Ha publicado diversos

artículos y capítulos en libros sobre análisis del discurso político y sobre la tradición sermonaria en la Nueva España. Entre sus obras destaca: *El artificio de la fe. La vida pública de los hombres de poder en Zacatecas, siglo XVIII* (2002). Es coeditora del libro *Raíces del Federalismo Mexicano* (2005).

## Clément Thibaud

Profesor asociado de la Universidad de Nantes (Francia) e Investigador del Centro de Estudios Históricos de la Universidad Externado de Colombia. Ha publicado varios artículos y capítulos en libros editados en Europa y en América, tanto en francés como en español. Su principal publicación es *Repúblicas en armas. Los ejércitos bolivarianos en la Guerra de Independencia en Colombia y Venezuela* (2003). Su investigación se centra actualmente en la influencia del catolicismo sobre la construcción del gobierno representativo en Colombia, durante la revolución de independencia.





ISBN: 84-8479-062-2



9 788484 790624